PERIODO 126º

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

20ª REUNION – 18ª SESION ORDINARIA
20 DE NOVIEMBRE DE 2008

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado, senador JOSE JUAN BAUTISTA PAMPURO, del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado, senador JUAN CARLOS MARINO, del señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, senador NICOLAS ALEJANDRO FERNANDEZ y del señor presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, senador RUBEN HUGO MARIN

Secretarios:
Señor JUAN H. ESTRADA y **señor JORGE LUIS ALBERTO TIEPPO**

Prosecretarios:
Señor JUAN J. CANALS, señor MARIO DANIELE y **señor GUSTAVO C. VELEZ**

PRESENTES:

BASUALDO, Ricardo G.
BIANCALANI, Fabio Darío
BONGIORNO, María José
BORTOLOZZI de BOGADO, A. Raquel
CABANCHIK, Samuel Manuel
CALCAGNO Y MAILLMANN, Eric
CASTILLO, Omar Aníbal
COLAZO, Mario Jorge
COLOMBO DE ACEVEDO, María T. Del Valle
CORRADI DE BELTRÁN, Ana María
CORREGIDO, Elena Mercedes
DÍAZ, María Rosa
ESCUDERO, Sonia M.
ESTENSSORO, María E.
FELLNER, Liliana B.
FERNÁNDEZ, Nicolás A.
FILMUS, Daniel Fernando
FORSTMANN, Selva Judith
FUENTES, Marcelo Jorge
GALLEGO, Silvia E.
GIOJA, César A.
GIRI, Haide D.
GIUSTI, Silvia Ester
GIUSTINIANI, Rubén H.
GONZÁLEZ DE DUHALDE, Hilda Beatriz
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Ángel
GUINLE, Marcelo A. H.
ITURREZ DE CAPELLINI, Ada del Valle
JENEFES, Guillermo Raúl
LATORRE, Roxana Itatí
LORES, Horacio
MARÍN, Rubén H.
MARINO, Juan C.
MARTÍNEZ, Alfredo A.
MARTÍNEZ, José C.
MAYANS, José M. Ángel
MAZA, Ada M.
MIRANDA, Julio A.
MORALES, Gerardo Rubén
NIKISCH, Roy A.
OSUNA, Blanca I.
PAMPURO, José J. B.
PARRILLI, Nanci M. Agustina
PERCEVAL, María C.
PÉREZ ALSINA, Juan A.
PÉRSICO, Daniel Raúl
PETCOFF NAIDENOFF, Luis. C.
PICHETTO, Miguel Á.
PINCHETTI DE SIERRA MORALES, Delia N.
QUINTELA, Teresita N.
REUTEMANN, Carlos Alberto
RIOFRIO, Marina R.
RÍOS, Roberto Fabián
RODRIGUEZ SAÁ, Adolfo
ROMERO, Juan C.
ROSSI, Carlos Alberto
SAADI, Ramón Eduardo
SÁNCHEZ, María D.
SANZ, Ernesto R.
TORRES, Eduardo D.
TROADELLO, Mónica
VERA, Arturo
VERANI, Pablo
VIANA, Luis A.
VIGO, Élida M.
VIUDES, Isabel J.

AUSENTES CON AVISO:

MASSONI, Norberto
RACHED, Emilio A.
SALAZAR, Carlos E.
URQUÍA, Roberto D.

EN COMISION:

NEGRE DE ALONSO, Liliana T.

CON LICENCIA:

MENEM, Carlos Saúl

SUMARIO

1. **Izamiento** de la **bandera nacional**. (Pág. 3.)

2. **Visita** del **presidente** de **México**. (Pág 3.)

3. **Asuntos entrados**. (Pág. 3.)

4. **Plan** de **labor**. (Pág. 4.)

5. **Acuerdos**. (Pág. 4.)

O.D. 1.041/08: Acuerdo para promover a funcionario de la categoría “C” ministro plenipotenciario de segunda clase a don Gabriel Gaspar Taboada. (Pág. 339.)

O.D. 1.042/08: Acuerdo para promover a funcionario de la categoría “C” ministro plenipotenciario de segunda clase a don César Speroni. (Pág. 339.)

O.D. 1.043/08: Acuerdo para promover a funcionario de la categoría “C” ministro plenipotenciario de segunda clase a don Alfredo Moroni Torres. (Pág. 340.)

O.D. 1.044/08: Acuerdo para promover a funcionario de la categoría “C” ministro plenipotenciario de segunda clase a doña María Inés Peñalva. (Pág. 340.)

O.D. 1.045/08: Acuerdo para promover a funcionario de la categoría “C” ministro plenipotenciario de segunda clase a don Miguel Angel Suárez. (Pág. 341.)

O.D. 1.046/08: Acuerdo para promover a funcionario de la categoría “C”, ministro plenipotenciario de segunda clase a don Carlos Alberto Vick. (Pág. 341.)

O.D. 1.047/08: Designación de vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal,

Sala VII, al doctor Mauro Antonio Divito. (Pág. 342.)

O.D. 1.048/08: Designación de vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI, a Julio Marcelo Lucini. (Pág. 343.)

6. O.D. 1.168/08 : Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Integrado Previsional Argentino. (Pág. 5.)

7. Apéndice:

I. Asuntos entrados. (Pág. 126.)
II. Asuntos considerados y sanciones del Honorable Senado. (Pág. 338.)
III. Actas de votación. (Pág. 406.)
IV. Inserciones. (Pág. 423.)

Nota: Los asuntos cuyos textos fueron leídos por Secretaría se incluyen en la versión taquigráfica; el resto figura en el Apéndice.

–En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11 y 16 del jueves 20.

Sr. Presidente (Pampuro). – La sesión está abierta

1
IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pampuro). – Invito a la señora senadora Isabel Josefa Viudes a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los presentes, la señora senadora Viudes procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2
VISITA DEL PRESIDENTE DE MEXICO

Sr. Presidente (Pampuro). – Por Secretaría se dará lectura del proyecto de declaración del señor senador Pichetto y otros señores senadores por el que se expresa beneplácito por la visita oficial a la República Argentina del señor presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Sr. Secretario (Estrada). – *(Lee:)* "El Senado de la Nación declara su beneplácito por la visita oficial a la República Argentina del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, doctor Felipe Calderón Hinojosa, que tendrá lugar los días 24 y 25 de noviembre y su satisfacción por la reciente constitución de la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con ese país".

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: informo a los señores senadores que el martes 25, a las 11 horas, se va a recibir al señor presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, en la Cámara de Diputados de la Nación, en Asamblea Legislativa.

Digo esto en homenaje a su visita y para información de cada senador, a fin de que pueda asistir el martes.

Sr. Presidente (Pampuro). – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.[1]

3
ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pampuro). – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento, la Presidencia informa que se ha dado cuenta en el sitio de intranet de la lista de asuntos ingresados hasta la fecha, a efectos de que eventualmente los señores senadores se sirvan efectuar las manifestaciones que estimen pertinentes.

Sin perjuicio de ello, por Secretaría se procederá a dar lectura del mensaje remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando prestar acuerdo con el objeto de cumplir lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento del Honorable Senado.

Sr. Secretario (Estrada). – El Poder Ejecutivo nacional solicita acuerdo para promover

---

[1] Ver el Apéndice.

al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2007 al personal militar superior de la Fuerza Aérea que a continuación se menciona. Vicecomodoros: Cuerpo de Servicios Profesionales don Enrique Edmundo Leroux Yorio, don Julio Andrés Auad, don Carlos Angel Bartolomé Pautasso.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: corresponde su giro a la Comisión de Acuerdos.

Sr. Presidente (Pampuro). – Pasa a la Comisión de Acuerdos.

4

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pampuro). – Obra sobre las bancas de los señores senadores el plan de labor aprobado en el plenario de labor parlamentaria celebrado el 18 de noviembre.

–El texto es el siguiente:

Plan de labor parlamentaria para la sesión del día 20-11-08.

Sesión para la consideración de acuerdos.

Consideración del orden del día con proyecto de ley: 1.168 y anexos (dictamen en el proyecto de ley en revisión por el que se dispone la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino).

Asuntos que hayan sido reservados en mesa.

Sr. Presidente. (Pampuro). – En consideración el plan de labor.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobado.

5

ACUERDOS

Sr. Pichetto. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Ayer resolvimos tratar el ascenso de seis integrantes de la Cancillería y dos jueces. Hubo unanimidad para su consideración y votación.

Sr. Secretario (Estrada). – Son ocho dictámenes de la Comisión de Acuerdos, que incluso tienen órdenes del día impresos.

Sr. Guinle. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Guinle.

Sr. Guinle. – Se trata de varios proyectos que están incluidos en el plan de labor; son seis pliegos de Cancillería, como bien se dijo, que no tienen objeciones, que han cumplido todos los plazos reglamentarios y dos pliegos de magistrados que también tienen dictámenes impresos distribuidos, que no tienen disidencias, que han tenido la sustanciación reglamentaria, cargo, descargo, período de prueba y que, obviamente, han conseguido los dictámenes unánimes por parte de la Comisión de Acuerdos. Estos son los que se ponen a consideración del pleno.

Sr. Presidente (Pampuro). – Por Secretaría se enunciarán.

Sr. Secretario (Estrada). – Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, conforme al artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional y a la ley 20.957, a don Gabriel Gaspar Taboada. (Orden del Día Nº 1.041.)

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, conforme al artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional y a la ley 20.957, a don César Speroni. (Orden del Día Nº 1.042.)

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, conforme al artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional y a la ley 20.957, a don Alfredo Moroni Torres. (Orden del Día 1.043.)

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, conforme a los artículos 18, inciso *f)* y 37, inciso *e)* de la ley 20.957, a doña María Inés Peñalva. (Orden del Día Nº 1.044.)

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, conforme a los artículos 18, inciso *f)* y 37, inciso *e)* de la ley 20.957, a don Miguel Angel Suárez. (Orden del Día Nº 1.045.)

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, conforme a los artículos 18, inciso *f)* y 37, inciso *e)* de la ley 20.957, a don Carlos Alberto Vick. (Orden del Día Nº 1.046.)

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VII, al doctor Mauro Antonio Divito. (Orden del Día 1.047.)[1]

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI, a Julio Marcelo Lucini. (Orden del Día Nº 1.048.)

–Los dictámenes en consideración, cuyos textos se incluyen en el Apéndice, son los siguientes:

O.D. 1.041/08: Acuerdo para promover a funcionario de la categoría "C" ministro plenipotenciario de segunda clase a don Gabriel Gaspar Taboada.

O.D. 1.042/08: Acuerdo para promover a funcionario de la categoría "C" ministro plenipotenciario de segunda clase a don César Speroni.

O.D. 1.043/08: Acuerdo para promover a funcionario de la categoría "C" ministro plenipotenciario de segunda clase a don Alfredo Moroni Torres.

O.D. 1.044/08: Acuerdo para promover a funcionario de la categoría "C" ministro plenipotenciario de segunda clase a doña María Inés Peñalva.

O.D. 1.045/08: Acuerdo para promover a funcionario de la categoría "C" ministro plenipotenciario de segunda clase a don Miguel Angel Suárez.

[1] Ver el Apéndice.

O.D. 1.046/08: Acuerdo para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase a don Carlos Alberto Vick.

O.D. 1.047/08: Designación de vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VII, al doctor Mauro Antonio Divito.

O.D. 1.048/08: Designación de vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI, a Julio Marcelo Lucini.

En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.[1]

6

O.D. 1.168/08: UNIFICACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y CREACION DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Sr. Presidente (Pampuro). – Corresponde considerar los dictámenes en mayoría y minoría de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de ley venido en revisión por el que se dispone la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino. (Orden del Día Nº 1.168 y Anexos.)

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: para dar inicio al debate, por nuestro bloque comenzarán haciendo uso de la palabra como miembros informantes el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, Fabián Ríos, y el vicepresidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, el senador Miranda. Entre ambos se repartirán el tiempo que les corresponde como miembros informantes.

[1] Ver el Apéndice.

Posteriormente, se irá elaborando la lista de senadores que harán uso de la palabra a efectos de establecer una hora estimativa de votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si hay asentimiento, se procederá a confeccionar la lista de oradores.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Miranda.

Sr. Miranda. – Señor presidente: hoy es un día importante pues consideraremos y pretenderemos sancionar un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y que fue sancionado por la Cámara de Diputados, a través del cual se quiere dar tranquilidad y certeza respecto del futuro de los trabajadores. Sin ninguna duda que esa es la preocupación de todos los senadores presentes, y seguramente ese será el pensamiento que volcarán en estas bancas al tratar este proyecto.

Hice alusión a la seguridad y certeza en cuanto al futuro de los trabajadores, porque el Estado reasume la responsabilidad constitucional que reza el artículo 14 bis de la Constitución de la Nación, que hace referencia a la seguridad social.

En ese sentido, debo mencionar que muchos de nosotros –que pertenecemos a un partido político– considerábamos que la Constitución de 1949 estableció el concepto de que cuando hay una necesidad, hay un derecho. Y cuando existe una necesidad y un derecho, seguramente buscaremos cubrirlos, atenderlos, darles solución y, fundamentalmente, buscarles una solución intergeneracional. Eso es lo que nos lleva siempre a buscar en la previsión y en la seguridad social algunas alternativas; porque no debemos desconocer que nuestro sistema estaba colapsado desde hacía muchas décadas.

En 1993 se adoptó una actitud, y como senador voté a favor de dicho cambio. Reconozco mi decisión con mucha sinceridad y asumiendo la responsabilidad, ya que creí que se iba a lograr el financiamiento del sistema previsional. Pero ocurrió todo lo contrario. Incluso fue reconocido por las propias AFJP que, en catorce años de vigencia, no se logró cumplir el anhelo o la intencionalidad de ese cambio en el sistema de jubilación. Ellos mismos reconocieron que a partir de 1993 y luego de catorce años, los haberes jubilatorios de los trabajadores que iban asumiendo ese beneficio, realmente era inferior.

Podemos decir esto porque tenemos las certezas y las pruebas: de 446 mil trabajadores que cobran la prestación brindada por el sistema de capitalización, el Estado tiene que ser solidario para cubrir la jubilación mínima del 77 por ciento de ese total. Y podemos decir que entre 1994 y 2008 las transferencias de aportes al sistema de capitalización fueron equivalentes a 36.890 millones de dólares. Sin embargo, los argumentos de la ley 24.241 eran, entre otras cosas, que se iba a resolver el déficit crónico del sistema previsional, se aumentaría el monto de sus prestaciones y se permitiría lograr un aumento del ahorro interno, revitalizando el tejido productivo y la mano de obra intensiva a través del financiamiento de las pymes y micro emprendimientos de las economías regionales. Realmente, todos estos parámetros objetivos que se buscaban alcanzar no fueron palpables tras catorce años de funcionamiento del sistema.

En el 2008, el fondo de 36.890 millones de dólares se redujo a 30.565 millones en virtud de las malas inversiones y de sucesivas crisis financieras. Es decir, se perdieron 6.235 millones de dólares que debieran haber sido destinados a las futuras prestaciones de los trabajadores aportantes. También la tendencia oligopólica hizo que de veintiséis AFJP solamente queden diez administradoras. No obstante esta cantidad de entidades, tampoco se cumplieron las reglas propias de la competencia de mercado, no reduciéndose los costos ni mejorando los servicios.

Lo más llamativo de todo esto es que las AFJP percibieron en concepto de comisiones durante el período 1994-2008 la suma de 11.670 millones de dólares lo cual, sin perjuicio de la calidad de las inversiones, deja en claro que no fueron capaces de impedir la disminución de los fondos del sistema.

La creación del sistema de capitalización implicó para el Estado nacional la pérdida de 3.500 millones de pesos anuales en concepto de aportes y 6.000 millones de pesos con la reducción de las contribuciones patronales, desfinanciándose de este modo al sistema estatal.

Al momento de entrada en vigencia del actual sistema, el Estado se responsabilizó por los jubilados existentes al momento de la sanción de la ley, liberando a las AFJP de pagar el costo del período de transición con los fondos recibidos. La también prometida creación de un fuerte mercado de capitales chocó con la realidad de las inversiones.

Lo único cierto es que el sistema de capitalización significó el fin de un esquema solidario y redistributivo de seguridad social, reemplazándolo por un mero sistema de riesgo a cargo del trabajador y un negocio sumamente lucrativo para las administradoras.

Por eso, el programa electoral del ex presidente Néstor Kirchner en 2003 decía textualmente: "Establecer un sistema de seguridad social que sea universal, solidario, plural, equitativo y sustentable."

Por eso, me congratulo de que, a partir de 2003, se fueran modificando factores que nos hacen ser optimistas a futuro y, en ese camino, deben enmarcarse las distintas medidas adoptadas por nuestro gobierno. Entre ellas, pueden indicarse los sucesivos incrementos de los haberes previsionales, la jubilación anticipada, la inclusión de más de un millón y medio de nuevos beneficiarios que no podían ingresar al sistema, el mecanismo de movilidad recientemente aprobado y el establecimiento de la no apelación de las sentencias ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de manera tal de acelerar el pago de los juicios, cumpliéndose con el mandato judicial y con el derecho de los trabajadores jubilados, al abonarse más de 120.000 sentencias hasta la fecha.

Nuestro gobierno sigue adoptando medidas tendientes a reconstruir un sistema productivo que estaba quebrado, a partir de decisiones económicas que mejoran el mercado laboral, con la consecuente disminución de los niveles de desocupación, y con un crecimiento real del empleo registrado. Todos sabemos que el flagelo que existía en el campo laboral era el trabajador en negro.

Todo ello es base fundamental para consolidar el sistema previsional. Lo que debemos perseguir, lo que anhelamos, de lo que tenemos convicción es consolidar un nuevo régimen jurídico previsional, y esa es nuestra meta.

Desandar un camino de errores constituye una actitud difícil pero valiente. Pero eso es lo que nos guía para darle –como decía al inicio de mi exposición– certeza y tranquilidad a los futuros trabajadores.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Ríos.

Sr. Ríos. – Señor presidente: estamos considerando el expediente C.D.-70/08, proyecto de ley en revisión. El bloque de la mayoría pretende sostener su aprobación sin modificaciones por los altos consensos que el proyecto reunió en la Cámara de Diputados. No se puede obviar el dato de la realidad de la cantidad de votos y la mayoría que se obtuvo en la Cámara de Diputados; es decir, el alto nivel de consenso conseguido en la otra Cámara para la aprobación de este proyecto. Nosotros pretendemos lograr esta aprobación, también como manifestación de alto nivel de consenso.

Lo que podemos extractar como primera conclusión es que aun aquellos que han venido al plenario de las comisiones a hablar en contra de la letra del proyecto, incluso esas personas dejaron perfectamente aclarado que no estaban de acuerdo con las AFJP. Es más, algunos economistas notables lo primero que hacían antes de empezar a hablar era abrir el paraguas diciendo que no venían a defender a las AFJP. Todos en definitiva hicieron un planteo bastante estricto respecto a que el sistema de capitalización en realidad no funcionó. Podían plantear disidencias y aspectos vinculados al año electoral que viene y no a la realidad política de hoy, pero nadie se atrevió a decir que venía en representación de las AFJP en este Senado para defender un sistema que funcionó. Absolutamente nadie pudo usar esas palabras para oponerse a este proyecto.

Como decía el senador Miranda, más allá de quienes fueron o no los actores, la decisión política tomada para que en el año 94 se empiece a aplicar este sistema de capitalización en cuentas individuales fue evidentemente equivocada, con mala o buena intención. Cualquiera de los juicios de valor que se hagan no tienen trascendencia. Lo que tiene trascendencia es que claramente el sistema fracasó.

¿Cuáles son los postulados que en aquel momento se enunciaron para decir que el sistema de cuentas de capitalización es mejor y funciona

mejor que el sistema solidario de reparto? Hago una enumeración: el sistema, por ser de cuenta de capitalización individual, tiende a aumentar la cobertura, decían en aquel momento. Es decir, por el interés de la gente de ahorrar en forma previsional hacia el futuro va a aumentar la voluntad de la gente de hacer sus aportes. Sin embargo, desde el origen del sistema hasta 2007, la cobertura bajó un 13 por ciento. Con lo cual, evidentemente, el primer precepto de la bondad del sistema se cayó.

El segundo precepto sostenía que se trataba de un sistema sometido a las reglas del mercado, que siempre tienen un ritmo ascendente y que siempre van a generar mejor calidad en los ahorros de aquellos que aportan a sus cuentas individuales. Decían, iba a generar una mejora en el nivel general de haberes previsionales cuando el sistema entre en la etapa casi de maduración.

También lo decía el senador Miranda, estamos a la mitad del proceso de maduración del sistema y al 77 por ciento de las personas que han obtenido su jubilación por este sistema el Estado tiene que aportarles solidariamente dinero para que lleguen a la jubilación mínima. La tan cuestionada jubilación mínima la tiene que asegurar el Estado para el 77 por ciento de quienes se han retirado a través de las AFJP.

El tercer precepto que se manifestaba en aquel momento desde el punto de vista de las cuentas del Estado, era que se producía una muy importante reducción de los pasivos implícitos en las cuentas públicas que generarían las nuevas generaciones que dejaban su actividad laboral y pasaban al sistema de jubilación. Esto también es un evidente error en el análisis que se hizo.

Hoy decimos que el Estado está aportando cuatro mil millones de pesos anuales para cubrir al 77 por ciento de los jubilados que se retiraron a través del sistema de las AFJP, y esta tendencia es creciente. De continuar en este sistema, con la aplicación de la movilidad jubilatoria y también por la propia situación de las cuentas individuales que tienen rentabilidad negativa, estos cuatro mil millones de pesos se harían hacia el futuro un valor más grande. Además de asumir el Estado el pago de las jubilaciones de aquellos que permanecen bajo la administración de la ANSES, tiene que asumir el déficit que generan aquellos que se retiran a través de las AFJP. Por lo tanto, los pasivos implícitos del Estado son crecientes, no disminuyen. Entonces, la tercera consigna que se utilizó en aquel momento para decir que este sistema era mejor, tampoco resultó real en los hechos.

En el tema de las mejoras de los haberes previsionales habría que hacer alguna mención para que quede ejemplificada cuál es la situación que afrontamos y cómo se va a ir desarrollando hacia adelante. Es decir, cómo se desarrolló desde 1994 hasta ahora y cómo va a seguir hacia adelante. Por ejemplo, a una persona con un sueldo de 1.000 pesos en 1994, que hoy haya llegado a un sueldo de 2.700 pesos, la AFJP le liquidaría, si es soltero, 299,95 pesos; si fuese casado, 231,49 pesos; si fuese mujer soltera –alguna senadora decía que era un sistema que discriminaba–, 249 pesos; y si fuese casada, 233,46 pesos.

En el primer caso, al soltero, el Estado lo tiene que ayudar solidariamente para que llegue a la jubilación mínima con un 60 por ciento adicional. En el caso del casado, el Estado lo tiene que ayudar para que llegue al haber mínimo con un 108 por ciento. Si fuese soltera, con el 93 por ciento; y si fuese casada, con el 106 por ciento. Este es un ejemplo válido. Y podríamos dar ejemplos válidos para un sueldo de 2.000 mil pesos que haya llegado a 5.300 pesos en 2008, donde nos vamos a encontrar exactamente con la misma realidad: que los haberes previsionales no mejoraron y que la reducción implícita de los pasivos del Estado aumentan, no disminuyen.

El cuarto punto que se manifestó como de ventaja para adoptar este sistema radicaba en el supuesto interés de la gente en depositar sus dineros en las cuentas de capitalización individual, lo que le implicaba un ahorro futuro que le garantizaba la vida una vez finalizada su actividad laboral. A su vez, iba a generar también una clara tendencia en el aumento del trabajo en blanco, es decir, una caída del trabajo en negro.

Los valores de los fondos que administraron las AFJP entre 2003 y 2007 más que se duplicaron. Tuvieron un aumento de alrededor del 108 por ciento del volumen que administraban; y el trabajo en negro bajó sólo 8 puntos, más aún en el sentido de reactivación económica en este último tiempo que en el sentido real de que

este fue un interés de la gente en ir a las cuentas de capitalización. Por consiguiente, tampoco sirvió esta consigna de que iba a disminuir el trabajo en negro por la apertura de un sistema donde la gente podía ir voluntariamente –se suponía– a ahorrar.

En aquel momento, cuando se anunció este sistema, decían que iba a haber un fuerte incremento en el mercado de capitales porque se transformaría en un fondo muy importante que ingresaría a la actividad financiera y a la inversión en empresas privadas. Sin embargo, hoy el valor del mercado de las acciones donde tienen representación las AFJP es del 5,9 por ciento del volumen total de las acciones que cotizan en la Bolsa en el país. En consecuencia, le dieron nada de desarrollo al mercado de capitales en la República Argentina. Absolutamente nada. Le dieron apenas un 6 por ciento del total del mercado de capitales que hoy se negocia en la Bolsa.

Como bien mencionaba el senador Miranda, otra de las consignas era que el mercado jubilatorio –mercado de ahorro para la jubilación futura– estaría sujeto a una competencia muy fuerte, con lo cual las ventajas que iban a encontrar las personas para ahorrar serían diferentes, con mejores condiciones, donde cada AFJP haría una oferta distinta. Sin embargo, ocurrió todo lo contrario. La actividad se concentró y hoy está en manos de sólo diez AFJP que manejan el mercado.

Si nos referimos a cuáles eran los factores que influían, sin duda que la competencia real estaba planteada en términos de comisiones. Era en las comisiones donde las AFJP podrían haber brindado a la gente una oferta real, cobrándole las comisiones más bajas posibles para tratar de capturarla y tenerla como cliente. Pero esa no fue la realidad. Se fijaron y acordaron las comisiones a cobrar, que resultaron ser las más altas que se hayan cobrado en este tipo de experimento en toda Latinoamérica. Efectivamente, las comisiones más altas se cobraron en este país. La incidencia más alta sobre el ahorro de los trabajadores fue en la Argentina.

Trabajaron de común acuerdo para mantener esas comisiones altas en el sistema. No es cierto que el Estado las haya propiciado. Lo que sí es cierto es que cuando había algún proyecto de ley en este Congreso para moderar o morigerar el impacto de las comisiones en el ahorro o en los aportes de los trabajadores, eran las propias AFJP las que hacían los lobbies más fuertes para que este tipo de iniciativas no se tratasen. Esa era la realidad y el punto de competencia.

Los volúmenes de comisiones, desde 1994 a 2007, nunca variaron por sí mismos, sino que variaron por la cantidad de aportantes regulares que tenían las AFJP. Nunca variaron porque alguien haya tomado la decisión de bajar el nivel de comisiones y así se llega a una cifra, desde el año 1994 a la fecha, de 11 mil millones de dólares, pagados en comisiones que se cobraban sobre los aportes de los jubilados. Estos crecían cuando el nivel de empleo aumentaba en nuestro país y decrecían cuando el nivel de desempleo o de desocupación aumentaba en la Argentina; o sea, que seguían exactamente los ciclos, dado que en ningún momento nadie bajó este espectacular volumen de comisiones que se cobraron. En ningún momento se revirtió esa tendencia porque haya habido una buena voluntad por parte del sector de castigar menos los ahorros de los trabajadores en la cuenta de capitalización individual, con lo cual la última de las consignas que se lanzaron por el año 1994 para sostener esto como un sistema novedoso y exitoso –aquella de que la competencia aumentaba la eficiencia y reducía los costos– se derrumba. Esa es la última consigna que quedaba de aquellos seis o siete puntos que se utilizaban como propaganda para decir que tenía sentido adoptar este sistema.

Creo que en esto todos, algunos más y otros menos, tenemos que asumir la responsabilidad de que con buena o mala intención, de los siete puntos que se utilizaban para decir que el sistema de capitalización individual es bueno, ninguno de ellos hoy se cumple. Por lo tanto, tenemos que asumir y reconocer que el sistema fracasó y hay que darle un remedio para no continuar arrastrando a las generaciones de jubilados y pensionados a un sistema que, evidentemente, ha fracasado.

Vendría bien analizar una nota que figura en un suplemento de un diario importante de circulación que, casualmente, no suele hacer comentarios a favor del gobierno. Allí figura una comparación en el funcionamiento de este sistema en los países de la Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador,

México, Perú, República Dominicana y Uruguay, que adoptaron este sistema de capitalización en cuentas individuales. La Argentina lo hizo en el año 1993; Bolivia en 1996; Chile, en 1980, el más antiguo; Costa Rica, en el 2000; El Salvador, en 1997; México, en 1996; Perú, en 1992; República Dominicana, en 2001, el más nuevo; y Uruguay en 1995.

Hay una columna que es interesante analizar: gastos operativos anuales por afiliado en dólares. La Argentina paga 35,4 dólares por afiliado, como gasto operativo; Bolivia gasta 5 dólares; Chile, 42; Colombia, 44; Costa Rica, 17; El Salvador, 16; México, 25; Perú, 43, República Dominicana, 7; Uruguay, 24, dólares. Lo interesante son los ingresos por comisión como porcentaje de la recaudación de las AFJP; este es, tal vez, el dato más importante.

En Uruguay, los ingresos por comisión, en porcentaje de la recaudación total, son el 12,7 por ciento; República Dominicana cobran de comisión el 8,6 por ciento de la recaudación; Perú el 12,3; México, el 16; El Salvador, 12; Costa Rica el 6,7; Colombia el 6,6; Chile el 14,2; Bolivia –el más barato– 4,4. Argentina, en el otro extremo, con 18,8 –el más alto–.

Ahora, de todas maneras, la mayoría de estos sistemas han sido contemporáneos. La mayoría de estos sistemas se aplicaron en Latinoamérica en economías emergentes o economías en desarrollo. Sin embargo, todos los economistas que opinan de este sistema dicen que es asimilable a países desarrollados, con niveles de ingresos altos. Todos los economistas que hablan sobre este sistema lo recomiendan en el sentido totalmente contrario al de estas economías de Latinoamérica.

Con lo cual, ¿qué es lo que quiero decir? Que, en realidad, el sistema no fracasó en la Argentina sino que está mostrando que fracasa en toda Latinoamérica. Con estos números, con la situación que tenemos, fracasa en todos los países donde fue aplicado, porque va en contra de la regla general. El sistema está recomendado para niveles de ingresos promedio altos y para países con economías desarrolladas, es decir, economías estabilizadas. Y lo estamos aplicando en países que, en realidad, son el polo opuesto a esta recomendación.

A su vez, viene la otra incógnita. Los países para los cuales está recomendado el sistema no lo usan. Los países que sí podrían usarlo, como las grandes economías del mundo, han rechazado la utilización del sistema. Con lo cual, si nos queremos adaptar, para aquellos que hablan de "una apertura, parecernos al mundo, reflejarnos en el mundo", tampoco el argumento es válido para esta cuestión. Si queremos reflejarnos en el mundo, sigamos la señal de aquellos que, se supone, saben y que dicen que nosotros no podemos tener este sistema; no sólo nosotros: América Latina no debería tenerlo. Por eso nosotros tenemos el sistema en crisis, al igual que Bolivia, Chile y todos los países que mencioné antes.

Quiero tomar una frase relacionada con esta cuestión de que los países en desarrollo en realidad necesitan mucho más de la solidaridad que aquellos países que están desarrollados. La frase la dijo el ministro Tomada y, de una u otra manera, Carlos Heller la repitió. Ellos dijeron que no puede organizarse la seguridad social en base al riesgo del sistema financiero. No puede organizarse la seguridad social tomando como rentabilidad de los fondos reservados a las jubilaciones futuras la especulación financiera. Eso, sin duda ata la cuestión a un sistema especulativo, que no es solidario.

Un sistema colectivo, solidario, como el que teníamos en la República Argentina, nunca podía haberse transformado de forma exitosa en un sistema individual de capitalización. Nunca.

La decisión política fue equivocada, y la decisión política de aquel momento es la que hoy tenemos que revertir. ¿Por qué hoy? Porque es el peor momento. Porque a veces hay que tomar decisiones en el peor momento, para poder revertir la situación con el menor costo y la menor presión posible.

Las cuentas de capitalización han caído este año más del veinte por ciento en su valor real. Fíjense si se hubiese tomado esta determinación el año pasado, cuando los mercados financieros crecían, la tasa de interés era positiva, la Bolsa crecía. Seguramente, la presión que íbamos a sentir para resistir a este tipo de medidas iba a ser cien veces mayor. Porque ante una actividad especulativa que da rentabilidad, obviamente, las resistencias de poder cambiar un sistema que le quita el dinero para que hagan actividad especulativa, iba a tener una resistencia mucho mayor. Este es el momento adecuado, en que los

capitales se van, entonces se puede aprovechar el sistema solidario de reparto para recuperar el capital que nunca debió haber perdido.

Este era el momento indicado.

¿Y por qué tan rápido? Habíamos empezado a hablar sobre una crítica surgida desde sectores de la oposición –fundada o infundada–, los cuales sostenían que el gobierno argentino quería quedarse con una bolsa de alrededor de 100 millones para… A los 15 días hablaban de 98 mil millones para… Y a los 15 días estábamos hablando de 68 mil millones para…

Es decir, esto tiene que ser rápido. Porque, en realidad, los movimientos especulativos a los que estuvieron sometidos los papeles que están en poder de las AFJP, hicieron que su caída estuviera por encima de la caída normal que sufrieron los mercados esos días.

O sea, si analizan cómo cayeron los bonos ante el anuncio de esta decisión, se darán cuenta de que cayeron a una velocidad mayor que la que venían sufriendo por la coyuntura del mercado internacional.

Hubo empresas que venden electrodomésticos y que dan crédito en la Argentina, alimentadas por fideicomisos, que fueron a reunirse con el licenciado Amado Boudou para preguntarle si era cierto que el Estado, una vez que tomase el control de esos fondos, se iba a retirar masivamente de los fideicomisos. Es decir, que todas esas actividades, rumores y especulaciones que tenían origen en una sola fuente –después podríamos analizar cuál– ameritaban que nosotros avancemos lo más rápido posible en la implementación y concreción de esta decisión política. Y eso no significa ser superficial en el análisis, sino solamente imprimir velocidad a una decisión política responsablemente tomada e impulsada desde el gobierno de la Nación.

Señor presidente: hemos escuchado cómo se alzaron algunas voces cuando se produjo el tratamiento de este tema, cuestionando que se estaba avasallando la propiedad privada. Yo no voy a efectuar un análisis constitucional de esa cuestión. No creo que pueda hacerlo con profundidad. Considero que otros lo podrán realizar mejor. Pero me da la impresión, de todas maneras, que la propiedad privada no está metida aquí. Me da la impresión de que aquel que está ahorrando, supuestamente para tener una jubilación digna cuando termine su vida laboral, se va a encontrar con que esa jubilación que le va a pagar quien administra sus ahorros será sumamente baja, con lo cual, estará sufriendo un daño patrimonial que tendrá que subsanar, siempre, el Estado.

Entonces, podríamos hablar de daño patrimonial. Pero ese daño al aportante, en realidad, se lo estará ocasionando el que administra los fondos y no el Estado.

Cuando nosotros sancionamos la ley de libertad de traspaso y posibilidad de opción, en un artículo determinamos un traspaso obligatorio de 960 mil aportantes del sistema de AFJP hacia el sistema de reparto. Y lo hicimos obligatorio para aquellas mujeres que tenían más 55 años y para aquellos varones que tenían más de 60 y que, en su cuenta de capitalización, tenían hasta 20 mil pesos.

¿Por qué los traspasamos de ese modo y por qué dicho artículo se aprobó por unanimidad? Porque, en realidad, se trataba de personas que se iban a jubilar entre el 2008 y el 2012 y que iban a cobrar, respectivamente, 75 pesos y 315 pesos de jubilación de su AFJP. Por eso los traspasamos. Pero también me queda la impresión de que, como se trata de personas que tienen salarios bajos, las cuentas de capitalización son chicas. Entonces, tampoco había interés alguno en litigar dado que esas personas con sueldos bajos pagan honorarios también bajos. En consecuencia, no había interés por la defensa de la propiedad privada. No había interés desde los estudios jurídicos en fundar si se estaba afectando la propiedad individual o no. Eran los trabajadores de bajos sueldos: eso no tenía sentido; eso no es rentable porque no paga muchos honorarios; no mueve grandes volúmenes de plata en un juicio. “Entonces, eso dejémoslo. A esas 960.000 personas que traspasamos obligatoriamente dejémoslas abandonadas”.

Sí tiene sentido hoy cuando el capital es grande y cuando empiezan a aparecer en escena aquellos que obligatoriamente tienen que jugar a la solidaridad, que son los de mayores ingresos. El quintil más alto de la República Argentina –el que cobra los salarios más grandes y realiza los aportes más grandes en capital a las AFJP– sí tiene derecho a la propiedad privada. Ese sí tiene garantías individuales, no el sector más

bajo: el de los 960.000 que cobran los salarios más bajos de la Argentina.

Hoy aparecen los criterios de la libertad individual y de la propiedad privada; pero ocurrió lo mismo el año pasado, cuando discutimos esto: no apareció en este Senado ni en la discusión pública ni en los medios.

Señor presidente: por último, quiero decir que en realidad el Estado va a tener potestad sobre estos fondos, ¿y esto está mal? A esta altura de los acontecimientos, cuando parece que nos paramos en esta dicotomía de lo público y lo privado, ¿está mal que el Estado tenga potestad? ¿Está mal que el Estado maneje esos fondos? ¿Está mal que el Estado administre el sistema?

Algunos auspician para el año que viene que se va a producir el problema de la deuda; cuestionan si se va a entrar en default, o no. Entonces, ¿Está mal que el Estado tenga potestad sobre estos fondos? ¿Es más fácil dejar que los fondos que deberían ser administrados por el Estado los administren los privados para que después nosotros compremos blindaje financiero supuestamente para no entrar en default? ¿Alguien duda de que esto nos termina arrastrando a precipicios mucho más graves que los que podemos tener hoy, cuando el Estado puede tener fondos para protegerse? ¿No hemos comprado un sistema de blindaje, años atrás, que terminó arrastrándonos a precipicios realmente muy groseros?

¿Está mal? ¿Es equivocado hacerlo? ¿Es equivocado proteger financieramente al país para que no se vea arrastrado por una crisis económica de características internacionales? No lo entiendo: vemos que el sector privado administra mal, que busca su propia altísima rentabilidad, pero a la hora de que el Estado tenga que volver a tomar potestad en un sistema que funciona bien parece que no: parece que es peor. ¿Por qué? Porque el Estado es el gobierno, y el Estado va a seguir siendo "otro" gobierno. En 2011 el Estado seguirá siendo administrado por otro gobierno –de este signo o de otro– y va a tener también la responsabilidad de manejar este fondo. ¿Y si este fuera el momento? Sí: éste es el momento.

Este es el gobierno que tomó la decisión política, pero desde esa decisión política no se pueden utilizar fundamentos de denostar al Estado. Lo hemos denostado una década atrás y terminamos como terminamos: con un blindaje financiero que nos despedazó; con un blindaje financiero que se nos cayó encima porque habíamos regalado la actividad financiera –alrededor del 20 o del 25 por ciento de producto bruto de este país– al sector privado, para que lo administrara –supuestamente– en forma eficiente. Lo cierto es que lo administró mal y nosotros tuvimos que blindarnos con crédito externo a tasas irracionales que terminaron despedazándonos. Entendamos también esto: de lo contrario, con la sola finalidad de tratar de denostar a un gobierno en realidad estaremos debilitando los propios argumentos que todos reconocemos como válidos.

El sistema solidario funciona cuando los más grandes aceptan que los más chicos también tienen derecho a vivir dignamente. Entonces, para que ese equilibrio sea establecido y restituido el Estado, es el que tiene que intervenir: no existe nadie más.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: creo que ya está terminada la lista de oradores. Por lo tanto, si estamos de acuerdo podría leerse, cerrarla, y fijar una hora estimativa de votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Hay muchos anotados: "corren todos", como diría un turfista. *(Risas.)*

Por Secretaría se dará lectura a la lista de oradores.

Sr. Secretario (Estrada). – El orden de los senadores es el siguiente: Sanz, Jenefes, Lores, Perceval, Escudero, Itúrrez de Capellini, Vera, Torres, Alfredo Martínez, Fuentes, Cabanchik, Viudes, Corregido, Forstmann, Petcoff Naidenoff, Gioja, Romero, Castillo, Gallego, Pinchetti de Sierra Morales, José Martínez, Corradi de Beltrán, Pérez Alsina, González de Duhalde, Mayans, Estenssoro, Calcagno y Maillman, Rossi, Guinle, Giustiniani, Ríos –nuevamente como miembro informante–, Morales, Pichetto y la senadora Colombo, quien acaba de pedir que la intercalemos.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: se ha omitido a las senadoras Giri y Riofrio. Por lo tanto, solicito que se incorporen a la lista.

Asimismo, el senador Fernández también estaba anotado.

Sr. Presidente (Pampuro). – Quedan incorporados, senador Pichetto.

También hay que anotar a los senadores Rodríguez Saá, Vigo y Osuna.

Sr. Secretario (Estrada). – Además, queda anotado el senador Verani.

Sr. Presidente (Pampuro). – ¡Esto es el "Carlos Pellegrini! *(Risas.)*

Tiene la palabra el señor senador Fuentes.

Sr. Fuentes. – Señor presidente: en un aporte a la brevedad, me bajo de la lista.

Sr. Presidente (Pampuro). – Se toma en cuenta, señor senador Fuentes.

Queda anotada también la senadora Colombo.

Por lo tanto, se recompone la lista y queda cerrada.

Larguemos: levanten la cinta. *(Risas.)*

Tiene la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. – Señor presidente: siguiendo su broma, sigo hablando en nombre de un bloque y no de un stud… *(Risas.)*

Sra. Escudero. – Señor presidente: no se votó el cierre de la lista de oradores.

Sr. Presidente (Pampuro). – Es verdad.

Se va votar el cierre de la lista de oradores.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Aprobada. Queda cerrada la lista de oradores.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Sanz.

Sr. Sanz. – Señor presidente: por lo menos desde nuestra óptica nos parece importante –para dejar planteados algunos ejes del debate que el oficialismo ha impulsado– hacer en primer lugar un encuadramiento, que es el que entendimos desde el mismo momento en que se produjo esta discusión en la Argentina: es decir, desde el momento en que el gobierno lanzó esta idea.

Para nosotros esta no fue una discusión previsional, y hasta este momento no lo es.

Quizás interpretamos que podría haber sido una discusión previsional en los primeros momentos del lanzamiento de aquella idea: más precisamente, aquel día anterior a que la presidenta, a través de ese acto en la ANSES, lanzara públicamente esta iniciativa. Pero, a partir del día siguiente, cuando ingresó el proyecto de ley en la Cámara de Diputados tuvimos en claro –y lo mantenemos hasta hoy– que no se trata de una discusión previsional. Y no lo es porque la reforma estructural del sistema previsional no tiene urgencias –este tema lo ha tenido–, una reforma que afecta a varias generaciones no se discute en un mes –el tema pasará por el Congreso en un mes de discusión– y tampoco es una reforma de tipo estructural ya que el gobierno no le ha dado ese carácter, aun con todas las argumentaciones que acabo de escuchar y que abonan el fracaso del sistema de capitalización. Justamente, esos argumentos que abonaban el fracaso del sistema de capitalización han estado vigentes en los últimos catorce años. Es más. Desde el mismo momento en que comenzó a gestarse el sistema de capitalización hubo personas que en la Argentina pudieron anunciar que esto iba a fracasar, y hago un homenaje a la coherencia de quienes en aquel momento lo preanunciaron y actuaron votando negativamente el sistema de capitalización.

Estas razones del fracaso han estado siempre en el escenario de la política argentina en todos estos años y, más aún, lo han estado en los últimos años. Por ejemplo, cuando hace un año discutimos una reforma importante del sistema previsional que preveía la libre opción era un momento propicio para realizar esa discusión. Y no estoy de acuerdo con que solamente la caída del rendimiento de algunos bonos, entre los que habría que contar a los del Estado que componen una parte sustancial de las carteras de las AFJP, pudiera haber sido el motor determinante de esta decisión.

En consecuencia, nuestro bloque no va a aceptar ese discurso de que se discute una reforma previsional. Realmente, no ha sido ni es de ninguna manera la intención del gobierno.

Este es un problema de carácter fiscal. Es un problema de cuentas. Cuando el Senado discutió el proyecto de presupuesto hace veinte días se sostuvo que dicho proyecto era el "tomo I" de las cuentas fiscales y había un "tomo II", que lo

discutía la Cámara de Diputados en ese momento, que era el financiamiento del presupuesto. Y me alegro de que en las últimas palabras del señor miembro informante de la mayoría se haya reconocido expresamente que se está frente a un tema de dinero y de financiamiento de las cuentas públicas. Y obviamente, si bien puede haber opiniones diversas o coincidir, es claro que se está frente a este tema y no corresponde eludir el debate.

Para nuestro bloque es un tema fiscal ya que tenemos una visión de las cuentas públicas –visión que no es nueva y que la expusimos en ocasión de la discusión del presupuesto– que implica entender que el presupuesto votado no contaba con los recursos para el financiamiento en un año como el que viene y donde hay un claro peligro de default del Estado, que nadie con buena fe e intención puede alentar ni, mucho menos, que pudiera llegar a ocurrir en nuestro país. Pero el gobierno vio hace tiempo esta cuestión. Y de hecho formuló un plan A para evitar el desfinanciamiento. Se trataba del arreglo con el Club de París y, como consecuencia, el arreglo con los *holdouts*; acuerdo que le podía traer esa plata fresca que se necesitaba para financiar el presupuesto 2009. Pero ese plan fracasó y, más allá de las cosas que teníamos para decir en ese momento, que no era una cuestión suficientemente debatida, y en medio de la vorágine que se avizoraba, anunciar que se iba a pagar de contado al Club de París no era algo bueno y traería consecuencias –es verdad que no fracasó por culpa del gobierno sino porque se desató la crisis internacional–, se dio paso a la instrumentación del plan B que, en este caso, sí se lo implementó con urgencia y sin el argumento de discutir una reforma previsional. Este es el plan B para financiar las cuentas del Estado.

La verdad es que si nos hubieran invitado a discutir con sinceridad los dos temas en debate –una reforma previsional en serio y los problemas de financiamiento del Estado–, lo habríamos aceptado gustosos.

Probablemente existan muchas más coincidencias que diferencias respecto de la visión que tenemos del Estado. Es posible que nos separen algunas cuestiones sobre las que voy ahondar enseguida, como cuando se asimila la idea de Estado y gobierno. Ahí es donde nos empezamos a separar con el oficialismo, porque nosotros tenemos muy en claro que una cosa es el Estado y otra el gobierno. Pero, en verdad, cuando se habla de una reforma del Estado –como la de su sistema previsional o la de su financiamiento–, si nos hubieran invitado, habríamos hecho aportes.

En el tema previsional hubiéramos aportado desde la coherencia. Nosotros no tenemos que andar explicando que el sistema de capitalización “antes era bueno y ahora es malo”: para nosotros siempre fue malo; y lo votamos de esa manera. Por lo tanto, me parece bien que se reconozca todo lo que escuchamos del sistema de capitalización; pero en verdad nosotros lo dijimos desde siempre. Por eso, si nos hubieran invitado a discutir en serio, en profundidad, una reforma integral del sistema previsional, hoy podríamos aportar todo lo que hemos tratado de aportar desde nuestro despacho en minoría y desde algunas ideas, fuerza que siempre quisimos traer al debate.

En el tema del financiamiento público, también lo dijimos cuando discutimos el presupuesto: ¿por qué no discutimos en el Congreso lo relativo al financiamiento? ¿O es que acaso la discusión de la posibilidad de evitar un default el año que viene pone en riesgo la valoración del gobierno? No: precisamente por lo que está ocurriendo en el mundo, que tiene consecuencia directa en la economía nacional. La posibilidad de entrar en default el año que viene no la discute sólo la Argentina sino todos los países del mundo, porque la crisis es global y tiene consecuencias en todos los países del mundo. Entonces, a nadie se la va a caer nada si discutimos en la Argentina los problemas de financiamiento del año que viene.

Por ejemplo, podríamos haber aportado una idea que siempre tuvimos: me refiero a levantar el techo de préstamos que las AFJP podrían dar al sector público, o discutir el tema de los subsidios y otras cuestiones relativas al financiamiento de las cuentas públicas, que no pudimos discutir cuando se trató el presupuesto. Sabíamos que ese era el momento para la discusión porque el presupuesto son los recursos, gastos, financiamiento: en fin, la proyección para el próximo año. ¡Y vaya si el año que viene no es movido para las cuentas públicas, reitero, no sólo de la República Argentina sino del mundo!

Tenemos varias diferencias con el proyecto. Por eso hemos presentado nuestro propio dictamen, recogiendo no sólo la coherencia conceptual que ha tenido la Unión Cívica Radical en estos quince años sino también muchos aportes valiosos aggiornados, porque estamos convencidos de que la discusión del sistema previsional hoy tampoco es la misma que en 1993: de ninguna manera. Este es un asunto que requiere un *aggiornamento* en las ideas de todos.

Decía que hemos elaborado un dictamen y realizado aportes vinculados a un dato que el gobierno ha ignorado, a nuestro juicio inexplicablemente, y que será sin duda –también a nuestro juicio– una fuente posible de litigiosidad que nosotros tenemos el deber de evitar. El gobierno ha ignorado que no estamos partiendo de cero sino que el propio Estado, que está por encima de los gobiernos, hace quince años decidió construir un sistema mixto que generó, para todos los involucrados, un especial entramado de derechos y obligaciones que hoy no se pueden ignorar.

En mi exposición voy a referirme sólo a dos aspectos de ese entramado que consideramos son las dos cuestiones centrales en las que nos diferenciamos. Uno es el derecho de los aportantes al sistema de capitalización y, el otro, la administración de los fondos.

Con relación al derecho de los aportantes, existe un debate muy rico desde el punto de vista jurídico, y creo que es el momento para darlo. Trataré de aportar nuestra visión e ideas al respecto sin pretender ser los dueños de la verdad, porque en materia jurídica hay mucha opinabilidad.

La distinción está entre derechos adquiridos y derechos en expectativas: a nuestro juicio, esa distinción dejó de estar vigente en el derecho civil hace cuarenta años; es una discusión obsoleta. Cuando se reformó el Código Civil en 1968 se modificó el artículo 3º y se derogó el artículo 4.044, precisamente con ese objetivo.

Hasta ese momento se sostenía que las nuevas leyes podrían modificar derechos en expectativa pero no derechos adquiridos. De hecho, estas categorías fueron eliminadas en la reforma de 1968 porque no servían a los fines prácticos. A ver: si se tomaba el momento de origen o constitución de un derecho individual anterior a la nueva ley –por ejemplo, a esta norma–, todo derecho debía considerarse como adquirido; ahora, si se tomaba en cuenta el momento del ejercicio del derecho –con posterioridad a la nueva ley– todo derecho previo no podía considerarse de otra forma que como derecho en expectativa.

Entonces, ante una reforma legislativa como podría ser ésta, si se apelaba a esta duplicidad conceptual un mismo derecho podía ser clasificado como “adquirido” o “en expectativa” según se estuviese a favor o en contra de lo que proponía la nueva ley, respectivamente.

La verdad es que ambas posiciones tenían algo de razón; en cierta medida, eran correctas.

Esto es lo que justamente advertimos en el debate actual sobre la eliminación del sistema de capitalización. Quienes están a favor de la reforma consideran los derechos de los afiliados como derechos en expectativa, y quienes están en contra los consideran como derechos de propiedad o derechos adquiridos. A nuestro juico esta formulación es inconducente porque –reitero– es un debate obsoleto y quedó –por decir una vulgaridad– “apolillado” desde hace cuarenta años, cuando se abandonó esta forma argumentativa.

Una formulación clara en la materia la da quien llevó adelante esta reforma, el doctor Guillermo Borda. Yo lo he leído en el libro *La Reforma de 1968 al Código Civil*, página 35. Desde 1968 y hasta el presente, según el nuevo artículo 3º, a nuestro juicio o bien no hay derecho, y entonces las nuevas leyes retroactivas no pueden modificar esas relaciones –primero y segundo párrafo–, o bien hay un derecho individual y entonces está protegido por la Constitución Nacional –tercer párrafo–.

Ahora bien, la pregunta que nos hacemos es cuándo estamos en presencia de un derecho protegido por la Constitución Nacional. Bueno: cuando está incorporado al patrimonio de una persona o, dicho en otros términos, cuando se han cumplido todas las condiciones que exige la ley para que ello suceda. Esta es una regla que no sale del propio Código Civil sino de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en innumerables fallos. Entonces, resulta de central importancia establecer cuál es el objeto de derecho que se trata en este caso para luego examinar si puede considerárselo un derecho protegido por la Constitución o no.

En vista de todo esto vamos a analizar el tema jubilatorio, el derecho previsional. Los afiliados no tienen un derecho sobre la jubilación puesto que todavía no han cumplido todas las condiciones para acceder a la pasividad y, por ende, a las diferentes modalidades de recupero de su capital acumulado. Por eso es que se ha dicho –a nuestro juicio, un antiguo modo de ver la cuestión– que tienen un derecho en expectativa.

La verdad es que estamos ante un juicio semántico. No es del derecho sobre la jubilación de lo que estamos hablando sino del derecho que tiene el afiliado sobre el capital acumulado antes de su etapa pasiva: es decir, antes de acceder a la jubilación. Este derecho del afiliado sobre ese capital está incorporado a su patrimonio o, mejor dicho, nunca salió de él. ¡Jamás dejó de pertenecer a su dominio! Por lo tanto, reitero: no es el derecho del afiliado a una jubilación de lo que estamos hablando sino del derecho sobre el capital que tiene.

Este derecho es sobre una parte de su salario porque el 11 por ciento de los aportes personales que obliga a ahorrar la ley, artículos 39 y 11 de la ley 24.241; esa parte de su salario fue transferida a un fondo de jubilaciones y pensiones que él mismo eligió al elegir también la AFJP que lo administra y del cual él, en consecuencia, es copropietario de un número determinado de cuotas-parte. Ese dinero, más los intereses que produce, será utilizado para pagar sus propias prestaciones previsionales hasta agotar el fondo ya sea por él mismo, por sus derechohabientes previsionales o, en última instancia, por sus herederos. Estas son las tres categorías de beneficiarios: él mismo, los derechohabientes previsionales o, en última instancia, los herederos.

Y lo anterior pretendemos demostrarlo de varias maneras: primero, porque se constituye con una parte de su propio salario, artículos 39 y 11 de la ley 24.241; segundo, porque la ley así lo dice al prescribir que el fondo pertenece a los afiliados, artículo 82 de la misma ley; tercero, porque el único destino del dinero acumulado es el de volver a la plena disposición de su dueño, bajo alguna de las modalidades de retiro previstas por la propia ley, artículo 41; cuarto, porque el afiliado puede transmitir hereditariamente ese derecho por causa de muerte cuando no quedaran derechohabientes propiamente previsionales, artículo 54. Y es sabido que sólo los derechos del causante forman parte de su herencia, artículo 3.279 del Código Civil reitero, sólo los derechos del causante forman parte de su herencia, artículo 3.279 del Código Civil. Y quinto, porque no hay otro sujeto –y ésta es la hipótesis por la negativa o por el absurdo– al que pueda atribuírsele la propiedad de ese capital: ni la AFJP ni la ANSES. Entonces, tenemos los cuatro primeros por la propia ley; y, el quinto, por el absurdo. Conclusión: este es un derecho de propiedad.

Pero hay otro argumento más. Hay un argumento que sostiene que por ser los fondos indisponibles para el afiliado en el momento presente, aún cuando la ley diga que son de su propiedad, no puede considerárselos como integrando efectivamente su propiedad en sentido cabal. Esto es lo que dicen los que defienden el derecho en expectativa. A nuestro juicio, este argumento es falso. Hay numerosos ejemplos de derechos en nuestro derecho positivo argentino que –sin dejar de ser derechos– la ley pone más allá de la disposición de su titular por muy diversas razones: menores de edad, personas con incapacidad, quebrados, etcétera. Ninguno de ellos deja de ser por esa razón titular y propietario de sus derechos. En ninguno de esos casos el legislador está autorizado a alterar y mucho menos a confiscar tales derechos por la sola circunstancia de no ser disponibles para su titular.

Justamente, señor presidente, tanto el derecho previsional como el derecho laboral en general se basan en una suerte particular de tutelaje, asimilable al que fundamenta las limitaciones de disponibilidad que mencionaba recién en el ejemplo: los menores, los incapaces, los quebrados.

La ley considera que por razones de falta de información –algunos autores hablan de "miopía para prever adecuadamente el largo plazo"– o de imprevisión por parte de los trabajadores, el Estado debe obligarlos a ahorrar parte de su salario para la vejez, y esta obligación de ahorrar se materializa como una indisponibilidad transitoria por parte de los afiliados a sus propios fondos. Pero evidentemente de esa indisponibilidad, nadie con argumentos serios, puede colegir que los fondos no sean de propiedad del afiliado, y mucho menos que

lo sean del Estado. A mi juicio, la confusión se basa en la incorrecta similitud que se contempla entre el sistema de capitalización individual y el sistema de reparto; pero el caso del sistema de reparto es diferente.

Los recursos provenientes de los aportes personales de los trabajadores pasan a integrar el patrimonio estatal –lo que es una cosa totalmente distinta– en cabeza de la ANSES, la que asume una deuda contingente con el aportante. En efecto, en caso de completar los 30 años de aporte y de cumplir 60 o 65 años de edad, sólo en ese caso –por eso es contingente– se le otorgarán los beneficios previsionales que estipula la ley para esa circunstancia. Por eso se asocia el derecho previsional a los derechos en expectativa, y se habla impropiamente de un derecho en expectativa respecto de la jubilación. Lo cierto es que este derecho no se hace efectivo hasta tanto no se verifiquen todas las circunstancias requeridas por la ley. Por lo tanto, no hay tal derecho y puede ser modificado por la ley.

Y aquí radica otra diferencia crucial con el sistema de capitalización individual, que tiene vinculación con el derecho de propiedad: en este sistema, aún cuando el afiliado no complete los 30 años de aporte, al cumplir la edad de 60 o 65 años adquiere automáticamente la disponibilidad de sus fondos porque son suyos, sólo que indisponibles hasta ese evento. No hay aquí falta de derecho ni derecho en expectativa sino disponibilidad de un derecho de propiedad o no: este es el debate.

En cambio, en el caso anterior puede haber derecho a las prestaciones previsionales o no, aún cuando haya habido aportes. En caso de que llegada la edad legal no se adquiera derecho a las prestaciones previsionales, los aportes habrán sido impuestos, lisa y llanamente, sin ninguna contraprestación a cambio. Este supuesto muestra claramente que al defender –a nuestro juicio y desde el punto de vista jurídico– que aquí hay un derecho de propiedad, esta reforma trae aparejado un problema de confiscación. Este es el tema: para nosotros hay confiscación. Incluso para la sociedad hay confiscación, más allá de las elucubraciones jurídicas de los que estamos acá adentro y de los juristas de afuera. También para la sociedad hay confiscación. La sociedad interpreta estas cosas con mucha más fineza, por decirlo de alguna manera, que los juristas. La gente lo interpreta con el olfato de ciudadano argentino al que le han pasado varias cosas en los últimos años, de las cuales nos tendremos que hacer cada uno en la medida de sus responsabilidades. Lo cierto es que, frente a estas cosas, la gente no va a buscar los libros de la biblioteca para ver qué dijo Borda o queéestán diciendo los senadores: la gente dice que esto es una confiscación.

¿Cómo reacciona la sociedad? Bueno: 7 mil millones en concepto de depósitos salieron del sistema desde que se anunció la reforma; hubo una dolarización de 5 mil millones de dólares en menos de un mes, que fueron a parar al colchón o que se fueron del país; una verdadera inundación de mails. En este sentido, debo decir algo para los que a veces piden madurez a la oposición: por ahí andan circulando algunos mails con membretes de algunas organizaciones del gobierno, y en verdad cualquier opositor podría haber hecho un descalabro con eso. Creo que todo el mundo ya los conoce porque andan circulando por ahí, con algunos dictámenes jurídicos sobre financiamientos extraordinarios. Por supuesto que nosotros –y de ahí que reivindico a la oposición seria– nunca quisimos usar estas cosas. No sabemos si son ciertas o no. Lo que sí sabemos es que hacen daño y por ello no los hemos querido utilizar; pero también tienen que ver con esto de cómo piensa la sociedad y el resto del mundo sobre esta cuestión.

Yo dije lo que pensábamos nosotros, pero también es bueno saber cómo piensa el resto del mundo. Por ahí tengo algunos recortes representativos de lo que opinaron algunos diarios del mundo sobre este tema. Por ejemplo, “El País”, de España, un diario importante de Europa, tituló *Disparate argentino* y opinó que no es difícil reconstruir los vericuetos políticos que han desembocado en esta insólita decisión. El Estado argentino tiene graves dificultades para cumplir con los vencimientos de la deuda, agravados por los precedentes de impago en sus compromisos internacionales. Una gestión pública muy discutible. Los fondos privados ofrecen sustanciosos activos que ahora pasan a forma parte de las arcas del Estado y podrán ser utilizados a discreción para cubrir los vencimientos.

“El Mundo”, de España, tituló *El Korralito*; “El Mercurio”, de Chile, dijo que Cristina dio

un zarpazo a 30 mil millones de dólares ahorrados por los argentinos. La apropiación de los fondos de pensiones provocará una crisis política y económica.

También se pronunciaron sobre esta cuestión los diarios "New York Times", "Wall Street Journal" y "Financial Times", entre otros. Precisamente, el "New York Times" sostuvo que la nacionalización de las jubilaciones pone en riesgo los derechos de propiedad.

Hay diarios para todos los gustos. Esto es lo que piensan en el mundo, más allá de las disquisiciones jurídicas. Lo curioso es que nosotros, la sociedad y el resto del mundo, pensamos que esto una confiscación: pero, ¿qué piensa el gobierno? Pues bien, el gobierno también piensa que es una confiscación.

Acá vamos a discutir algo que acabo de escuchar recién respecto de la conducta del Congreso y del propio gobierno en cuanto a la ley 26.222.

De acuerdo con la postura oficial, el artículo 3º de esa norma, que promovía y defendía la libre opción, tiene el mismo objetivo que este proyecto de ley. Lamento que en este momento no se encuentre presente el señor senador Ríos, que fue quien hizo este comentario. En todo caso, él podrá contestarme cuando le toque hacer uso de la palabra al final de esta sesión.

Ahora bien; la ley 26.222 rescataba la situación de las mujeres mayores de 50 años y los hombres mayores de 55 años que tuvieran menos de 20 mil pesos acumulados en sus cuentas de capitalización. Ese rescate radicaba en la promesa de un beneficio previsional mayor, una vez que se jubilaran. Desde el punto de vista oficial –lo acaba de decir Ríos– la situación es análoga. Además, ha dicho que votamos todo por unanimidad: entonces, si no discutimos en aquel momento el derecho de propiedad, cómo lo venimos a discutir ahora. Pero son situaciones diferentes. La diferencia radica en que ese artículo 3º explicitaba de forma muy taxativa que dicha transferencia de fondos podía ejecutarse –leo textualmente lo que establece la ley–, salvo que el afiliado manifieste expresamente su voluntad de permanecer en el régimen de capitalización.

Mejor definición de que esto es un derecho de propiedad no la van a encontrar en la legislación argentina. Hace un año para el gobierno también era una confiscación –me refiero a la oportunidad en la que discutimos la 26.222– porque era manotear estos fondos sin hacer absolutamente nada en defensa de sus dueños.

Ahí, ¿qué es lo que hacía? Se daba la opción, si se querían quedar en capitalización. Esa era la garantía del derecho de propiedad, de la libertad. Si querían, se quedaban en capitalización. Por supuesto, nadie lo hizo porque estamos hablando de un universo de gente que, por su edad y por la cantidad de aportes, obviamente no tenía ninguna expectativa en el sistema de capitalización; pero esa es otra cuestión. No tiene que ver con este debate. El debate es qué pensaba el gobierno: pensaba que era un derecho de propiedad. Entonces, si hace un año pensaba que era un derecho de propiedad, ¿qué cambio para que hoy no lo sea? Terminé con el tema del derecho de propiedad.

El otro pilar, para nosotros muy caro, es el de la administración de los fondos. Primera reflexión: una cosa grave –gravísima para nosotros– es confiscar fondos. Otra cosa también grave es administrarlos con discrecionalidad: es decir, sin reglas.

En cada uno de los temas nosotros pretendemos dar un debate lo más racional posible para que en la Argentina discutamos sobre reglas de juego; sobre la previsibilidad que implica tener reglas de juego que eviten la discrecionalidad en el manejo de los fondos públicos.

Siguiendo lo que escuché en algún momento de la propia presidenta días inmediatos después de haber presentado este tema, cuando se generó aquel famoso embargo del juez Griesa y todo este lío sobre el derecho, ella dijo que lo único que cambiaba era el administrador: es decir, de una administración privada de los fondos pasábamos a una administración estatal.

Ahora, si lo único que cambia es el administrador, ¿por qué se cambian todas las reglas de administración? Si lo único que cambia es el administrador, y pasamos de un administrador privado a uno público, ¿por qué se cambian todas las reglas?

En primer lugar, el fondo de garantía de sustentabilidad no tiene la característica de propiedad por parte de los afiliados: cuando era

derecho de propiedad lo tornaba más controlable por los propios interesados.

En segundo lugar, la ANSES no tiene la integración profesional que se exigía a las AFJP ni está sometida a mecanismos de control ex ante: está sometida sólo a mecanismos de control *ex post* de todas y cada una de las operaciones que realiza. En cambio, las AFJP estaban sometidas al *ex ante*. Fue muy elocuente Carlos Heller. En realidad, le había hecho la pregunta por otra cuestión; pero para cubrirse, creyendo que uno le estaba haciendo una pregunta no como economista sino como titular o formando parte de Previsol, que es la AFJP del Banco Credicoop.

Heller dijo: "Mire: minuto a minuto nos controlan cuáles son las inversiones. Tenemos que registrarlas, y minuto a minuto están controladas". Para mí fue suficiente para saber cómo funcionaba esta cuestión.

Por eso, también hay que tener cuidado con el discurso oficial, cuando le echan la culpa de todos los males a las AFJP. ¿Qué pasó en estos cinco años y medio con todas estas cosas que hoy que son horribles; con este sistema de capitalización perverso? ¿Quién controlaba todo esto por lo menos en los últimos cinco años y medio?

Nosotros nos vamos para atrás, y como votamos en contra en los años 93 y 94, podemos preguntar quién ha controlado en estos quince años. Por lo menos, que me digan quién las ha controlado en estos últimos cinco años y medio como para que hayan ocurrido con las AFJP estas barbaridades que yo escucho desde el discurso oficial.

¿Dónde estaban los administradores, los controladores? ¿Quién era el superintendente de las AFJP? ¿Quién era ese señor que minuto a minuto, como dijo Carlos Heller, tenía en cuenta las inversiones, para que en vez de invertir en el extranjero invirtieran acá? En definitiva, para todas estas cosas que hoy aparecen como horribles.

Que alguien se haga cargo, ¡por favor, señor presidente! De lo contrario, es un discurso difícil de comprender.

Tercero: si bien el menú de inversiones será similar –por lo menos a primera vista–, las restricciones que imponían los artículos 78 y 79 de la ley 24.241 han quedado derogadas.

En ese sentido, se preguntó concretamente a Boudou cuando vino el primer día al debate en las comisiones qué aspecto del Capítulo V de la ley 24.241, Título III, quedaba derogado. El respondió que, salvo los artículos 75 y 76, todos: es decir que se llevaron puestos los artículos 78 y 79, que se referían precisamente al menú de inversión y a su control. Entonces, cuando estaban en vida las AFJP, eso hacía que las operaciones fueran transparentes. Más allá de la opinión que tengamos acerca de si invertían bien o mal, o de si en vez de comprar acciones del grupo Clarín, Macro u otro deberían haber adquirido otras, en todo caso eran operaciones transparentes –no discrecionales– porque iban a la Bolsa, tenían cotización pública de títulos valores, un mercado transparente, calificación profesional independiente, etcétera.

Quinta cuestión: los procesos de inversión se ven absolutamente deteriorados por el cambio del sistema de administración. Todos los actores financieros de supervisión ahora dejan de tener esa participación: tanto la Comisión Nacional de Valores como el Banco Central de la República Argentina. En ese sentido, dije que el Banco Central precisamente era el gran calificador de riesgo que preveían los artículos 78 y 79.

El Banco Central es parte del Estado. No estamos hablando de esas sociedades calificadoras de riesgo –respecto de las cuales comparto lo que afirmó Boudou y podemos compartir todos– que, en verdad, son como esas consultoras internacionales que conocimos también en el debate de Aerolíneas Argentinas: es decir que vienen, hacen balances "extraordinarios" y, cuando uno observa la realidad, en los hechos no hay tienen aviones, plata, caja, ni nada. Pues bien: el Banco Central es nuestra gran calificadora de riesgo estatal. Sin embargo, ahora también desaparece como calificadora de riesgo: no habrá precios para comparar ni mediciones de riesgo a efectos de conocer la razonabilidad de las inversiones. Tampoco se tendrán los fundamentos que avalen las operaciones ni habrá un comité profesional de inversión.

Aquí estamos hablando de la ANSES. Cuando vino Eduardo Mondino dijo de lo que a su juicio adolece la estructura de la ANSES. ¡Ojo! Nosotros no estamos hablando mal de la ANSES. ¡Que nadie se confunda ni salga a decir que estamos hablando mal de dicho

organismo! La ANSES es muy buena para lo que la legislación determinó que tenía que ser: dar altas y bajas, tramitar y administrar todo el sistema previsional y pagar las prestaciones. Pero la ANSES no es un organismo financiero porque no está preparada para ello.

La República Argentina tiene un banco y nosotros queremos aportar como dato, también desde la defensa del Estado y de nuestra idea de lo que debe ser el Banco Nación, algo que Carlos Heller mencionó, sobre la creación de algo así como un bandes brasileño.

En ese sentido hago un paréntesis lamentando que no esté presente el senador Gioja, quien sabe del tema energía. Dicho banco está financiando empresas de ese país con fondos de la jubilación de los brasileños para que vengan a quitar licitaciones a las empresas argentinas en nuestro país y en el mundo. Basta preguntar a las grandes empresas argentinas cómo les está yendo en las licitaciones para comprobar que las están perdiendo frente a los brasileños, financiados –como dije– por el Bandes. Aquí termino este paréntesis; pero es un punto a tener en cuenta para la futura administración.

Sexta cuestión: no habrá régimen penal específico sino que se retrotrae la situación a la vigente para la administración pública en general. En este aspecto, a nosotros nos parece que tendría que haber un régimen penal específico; pero no quiero cansarlos con el tema.

Señor presidente: creo que en este debate y en muchos otros hay que volver sobre un tema remanido, que para nosotros es central: la gran diferencia de apreciación que tenemos entre lo que son el Estado y el gobierno. Para nosotros son dos cuestiones diferentes: y lo tenemos que dejar en claro. Aquí los fondos pasan al Estado y no al gobierno, por más que alguien lo quiera.

Este es el cuidado que debemos tener porque el Estado somos todos. El gobierno es de una parcialidad, que nos administra a todos –sin dudas– y tiene legitimidad; pero el gobierno es una cosa y el Estado es otra. Por su parte, las reglas se establecen, precisamente –aquí y en cualquier país del mundo–, para proteger al Estado de sus gobiernos, cualquiera que sea. De hecho, si hubieran habido reglas claras en momentos donde estuvieron otros gobiernos –inclusive nuestros– es probable que la situación del Estado habría sido más protegida. Esto lo digo más allá de las valoraciones.

Lo que nosotros estamos tratando de hacer es discutir si no es necesario –al ser fondos que pasan al Estado– que tengamos reglas diferentes a las que se proponen desde el oficialismo.

En la medida en que sigamos pensando más en el gobierno que en el Estado va a haber más discrecionalidad en la Argentina; va a haber menos previsibilidad, menos certeza, más volatilidad y más desconfianza. Por eso nosotros hemos dicho que el oficialismo podrá sacar la ley con los votos que seguramente podrá tener, pero en verdad no es ésta una norma que traerá certeza, previsibilidad, confianza y seguridad.

Para terminar, por estas horas en cada país del mundo se están discutiendo los mismos temas. Algunos de los presentes tuvimos oportunidad de recibir el otro día a instancias suya, señor presidente, a un premio Nobel de Economía: me refiero a Michael Spence. El nos hablaba de estas cuestiones: de cómo en el mundo se está discutiendo la raíz de los problemas globales de la crisis y de cómo cada uno de los países trata de hacer frente a estas consecuencias que van a ser globales. Con una respuesta muy categórica, cuando alguien le preguntó quién gana y quién pierde, él dijo: “Todos perdemos: algunos más, otros menos; pero todos perdemos. Todos los países estamos discutiendo estas cosas hacia adentro para ver cómo hacemos para aguantar mejor el chubasco”.

En el diario hay una noticia que dice que la General Motors, en Estados Unidos, está al borde de la quiebra. Y en nuestro país, a 10.000 kilómetros de distancia –más precisamente en Córdoba– esto repercute en el despido o suspensión de los trabajadores, circunstancia que se está tratando de evitar. ¡Miren si la globalización no tiene estos ejemplos!

Digo que esta crisis mundial genera un debate apasionante. N o me quiero quedar con que luego terminen diciendo que el oficialismo ganó por “tanto”. Pareciera que los debates se simbolizan en si uno ganó o perdió. Para mí éste es un momento de debate profundo.

Precisamente, en la edición del diario “Clarín” de hoy, un hombre a quien admiro profundamente, que es Felipe González, publica un artículo: su título es “Vuelve la política con

mayúsculas". Esto, a raíz de la crisis mundial. Señor presidente: si usted me concede la autorización, me permito leer un párrafo, nada más: "Regular el funcionamiento de los mercados globales, sin la tentación de confiar en la autoregulación de la 'mano invisible' (la famosa mano invisible del mercado de los '90) tampoco debe llevarnos a lo contrario, con un exceso de intervencionismo del Estado o de los Estados concertados. Necesitamos Estados modernos, fuertes y ágiles, que sean ellos mismos transparentes, eficaces y previsibles. Regular el mercado no es sustituirlo, sino enmarcarlo en su función correcta". Lo dijo Felipe González, del socialismo español, al cual muchos de nosotros admiramos.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Jenefes.

Sr. Jenefes. – Señor presidente, señores senadores: estamos considerando un proyecto de ley que remitió el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados. Allí se hicieron modificaciones y fue aprobado con el voto de más de ciento sesenta diputados. Es muy importante porque va a impactar en muchos argentinos y, por lo tanto, en este proyecto de ley tenemos que adoptar una posición absolutamente razonable.

Señor presidente: quiero expresar en primer término que mucho se ha dicho –y he leído en algunos medios escritos– que alegremente estamos tratando este proyecto de ley por cuanto a nosotros no nos influye, ya que cada uno de los diputados y cada uno de los senadores tenemos una jubilación de privilegio. Sinceramente quienes escriben muchas veces en los diarios y en las revistas lo hacen sin documentarse, porque ningún senador o diputado que va a aprobar este proyecto de ley tiene un sistema de jubilación privilegiada.

Quiero decirles que he hecho aportes por treinta y cinco años: veintiún años al sistema de reparto y catorce años a un sistema de capitalización.

También quiero expresar que si me preguntan por qué aporté a un sistema de capitalización durante catorce años, diré –con total buena fe– que tenía confianza en el sistema de capitalización.

Cuando en 2007 se impulsa la libertad jubilatoria y, por lo tanto, tuve la posibilidad de pasarme al sistema de reparto, les pregunté a quienes conocían de la materia previsional acerca de qué era lo que me convenía; pero ninguno supo responderme qué era lo que debía hacer. Así fue como dejé pasar el tiempo y quedé en el sistema de capitalización.

Hago este comentario con el propósito de que quede en claro que lo que hacemos cada uno de los senadores y diputados apoyando este proyecto, no es bajo el amparo de un sistema privilegiado para los legisladores sino de uno con que cuentan todos los argentinos. Asimismo, hay que tener presente que esta iniciativa impactará en el futuro jubilatorio de cada uno de los senadores y diputados.

Cuando analizo a fondo este proyecto de ley llego a la conclusión de que el sistema de capitalización fue ideado con el propósito fundamental de que cada uno se salvara en la medida de sus posibilidades. Y si analizo el sistema de reparto, sin duda alguna llego a la conclusión de se basa en la solidaridad. Y hoy –sentado en esta banca– tengo el pleno convencimiento de que en los momentos que vive el mundo, y particularmente la Argentina, no debemos pensar en que cada uno se salve de acuerdo con sus posibilidades, sino en que debe adoptarse un sistema que tenga como base fundamental la solidaridad.

Concibo al trabajo tal como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia de la Nación: el trabajo humano tiene características que imponen su consideración con criterios propios, que obviamente exceden el marco del mercado económico y que se apoyan en principios de cooperación, de solidaridad y de justicia. Además, también se encuentran normativamente comprendidos en la Constitución Nacional.

Dicho esto a modo de introducción, destaco que aquellos que dicen que estamos afectando el derecho de propiedad, en primer lugar no tienen en cuenta que en virtud del artículo 2° del proyecto de ley, quienes ya gozan de una jubilación o de una pensión otorgada por el sistema de capitalización tienen garantizado por el Estado argentino que recibirán una jubilación o pensión igual o mejor que la que actualmente gozan. Por lo tanto, no se pueden efectuar planteos abstractos relacionados con la violación del derecho de propiedad, ya que en el caso concreto de aquellos que gozan de un benefi-

cio otorgado por el sistema de capitalización, recibirán por parte de Estado –de acuerdo con el artículo 2° del proyecto en consideración– una igual o mejor jubilación o pensión.

Por supuesto, debemos detenernos en aquellos casos como el mío y el de muchos otros senadores y diputados nacionales, así como el de muchos funcionarios de los gobiernos nacional, provinciales y municipales, que no gozamos todavía de los beneficios de una jubilación o de una pensión.

En este caso, debo destacar fundamentalmente, y lo afirmo, que no existe violación al derecho de propiedad, porque quienes no se han jubilado ni son pensionados tienen simplemente el derecho a la expectativa, tal como decía el senador preopinante que íbamos a expresar quienes estamos de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo.

Pero este derecho de expectativa, de ninguna manera ha perdido algún tipo de actualidad. Es claro que si utilizamos la lógica vamos a poder gozar de los beneficios que nos da el sistema de capitalización cuando cumplamos los requisitos que fija la ley, a fin de tener acceso a la jubilación o a la pensión. Y sobre este criterio, quiero señalar que a lo largo de toda su historia la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado –por ejemplo, en un fallo publicado en "Jurisprudencia Argentina"–, que la ley que debe aplicarse es la ley vigente cuando nace el derecho jubilatorio. Y el derecho jubilatorio, señor presidente, nace cuando cumplimos los requisitos de edad y los requisitos de antigüedad en el trabajo.

Otro fallo de la Corte Suprema de Justicia –145:376, publicado en "Jurisprudencia Argentina", tomo X, página 253–, dice: "El derecho o beneficio previsional se determina en lo sustancial por la ley vigente a la fecha de cesación de los servicios". Y otro fallo dice que para establecer la aplicación de la ley del beneficio jubilatorio no interesa tanto precisar cuándo se extingue la relación de trabajo sino cuándo se adquiere el derecho a acogerse a la jubilación.

Otro concepto que hay que tener en cuenta es que todos los derechos y garantías consagrados en nuestra Constitución Nacional no son absolutos; están reglamentados por las leyes que se dictan conforme su ejercicio.

Así mismo, la Corte Suprema de Justicia reiteradamente ha señalado –"La Ley", 1977, tomo VI, página 6– que ningún derecho constitucional es absoluto. Los derechos que consagra la Constitución Nacional no pueden ser sometidos a allanamientos, pero sí a una restricción razonable. Los derechos y garantías constitucionales se ejercen con arreglo a las leyes nacionales que lo reglamentan y que, si son razonables, no pueden impugnarse con base constitucional.

Por ende, señor presidente, es claro que tenemos un derecho en expectativa que se adquiere en el momento en que nos encontramos en condiciones de jubilarnos. Es claro que el derecho de propiedad no es un derecho absoluto. Y es claro que el proyecto de ley en consideración razonablemente está fijando la eliminación del sistema de capitalización y volviendo a todos los argentinos a un sistema de reparto solidario y obligatorio.

También hay que tener en cuenta que es fundamental, al hablar de la afectación del derecho de propiedad, considerar la naturaleza jurídica de qué son las jubilaciones, de qué son las pensiones, de qué son los aportes y de qué son las contribuciones.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia ha venido señalando en forma inveterada desde 1904, en el caso "Bergés c/gobierno nacional" que ni la jubilación ni la pensión ni el retiro nacen de un contrato entre funcionarios, empleados u obreros y el Estado sino que se basan en la potestad pública de este, que se ejercita ampliamente en ese orden de relaciones, con un concepto de bien público, con su derecho de imperio sobre la finalidad de Justicia que lo informa.

También tenemos que la Comisión de Seguridad Social, de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales, en octubre de 1996 ha dicho que los recursos de la seguridad social reconocen una evidente naturaleza tributaria, pero no necesariamente impositiva.

Además, lo ha confirmado la Corte Suprema de Justicia en los fallos 267:3313 y 273: 259, en los que expresa que sea administrador el Estado o no, jamás dejará de ser garante, sin que ello modifique la naturaleza contributiva especial del aporte previsional.

En el caso "Diaden Argentina S.A. c/ Nación" la Corte ha sostenido el criterio de que el descuento forzoso de una parte de los haberes de los empleados para formar los fondos previsionales encuentra su justificación en la existencia de una necesidad pública. Las contribuciones a cargo de los empleadores a favor del sistema previsional revisten naturaleza tributaria.

Sr. Presidente (Pampuro). – Señor senador, le pido que vaya concluyendo.

Sr. Jenefes. – Sí, señor presidente.

Con lo que he expresado es claro que no existe una violación ni una afectación al derecho de propiedad. Es claro también que no se afecta el artículo 3º del Código Civil, que determina que las leyes no pueden afectar derechos adquiridos.

En este sentido, cito un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que ha dicho en la causa "Frugoni c/Nación", que si bien es verdad que el artículo 3º del Código Civil establece un principio general de que las leyes rigen para el futuro y que no tienen efecto retroactivo ni pueden alterar derechos adquiridos, esa disposición se refiere a aquellas leyes que contemplan derechos y obligaciones que rigen las relaciones jurídicas de las personas de derecho privado.

El precepto legal no es aplicable cuando se trata de leyes de previsión social, que por sus fines y por los propósitos que la inspiran en las obligaciones que traen aparejadas, reúnen todos los requisitos de orden público. Y esta iniciativa está expresamente contemplada como de orden público, que tiene como materia un régimen previsional único.

Es claro que no se ha afectado el derecho de propiedad, que no es un derecho absoluto.

Es claro que la naturaleza jurídica de los aportes y las contribuciones que realizamos en forma obligatoria –sea quien da empleo o quien está trabajando– son de naturaleza pública.

Por lo tanto, adelanto mi voto positivo en general y en particular a este proyecto de ley en consideración, a través del cual el Estado argentino está recuperando un derecho y una obligación prevista en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que es el de otorgar y administrar un régimen de jubilaciones para todos los argentinos.

Hago votos para que los sistemas de control de los recursos que va a recibir el Estado argentino sean bien administrados, de tal manera que cada uno de los argentinos pueda aspirar en el futuro a un mejor sistema de jubilación y a una mayor movilidad, sin engañarnos que para alcanzar el 82 por ciento móvil se necesita combatir la economía informal y, fundamentalmente, que salgamos de la relación actual de tres trabajadores por cada jubilado y aumentemos el número del empleo en blanco en la República Argentina.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Lores.

Sr. Lores. – Señor presidente: lamentablemente, en muchos aspectos nuestro país ha sido un ejemplo de brillantes oportunidades perdidas a lo largo de nuestra historia, que con el correr de los años nos han ido rezagando en el concierto de los países del mundo de los primeros puestos a las últimas posiciones, tal la que hoy ocupa la República Argentina en esos campos. Y una de las tantas oportunidades perdidas ha sido la de consolidar y llevar adelante a lo largo de los años un sistema previsional, jubilatorio, que realmente satisfaga las necesidades de la mayoría del pueblo argentino, de la mayoría de nuestros jubilados.

Fuimos pioneros en materia de jubilaciones en América; nuestros primeros sistemas jubilatorios datan de cien años atrás. Sin embargo, con el correr del tiempo –como decía–, los distintos sistemas que se han ido implementando fueron cayendo, por distintas circunstancias, en el descrédito, en el vaciamiento y en la manipulación de las cajas de jubilación, afectando sus fondos a fines que no eran a los que legítimamente debían estar destinados. Obviamente, todos estos manejos han ido alejando al sistema jubilatorio argentino de su propósito central, que es el de desarrollar y fortalecer un sistema previsional justo y solidario.

Debemos decir también que no solamente hubo manipulación de las cajas jubilatorias, sino que no hace pocos años atrás se llegó a limar los magros salarios que percibían los jubilados para resolver problemas de caja, aun los de aquellos jubilados que recibían las jubilaciones más escuálidas.

Por eso, creo que esta discusión tiene que ser enfocada con un criterio de fondo, más allá de

discutir la conveniencia de tener un régimen de capitalización privado o un régimen de reparto solidario estatal o no, porque cualquiera de los dos sistemas pueden funcionar bien o mal según cumplan los requisitos y las condiciones que un sistema jubilatorio debe tener para ser viable y positivo para todos los jubilados de nuestro país.

Un sistema de jubilación es bueno –según entiendo– cuando cumple requisitos de alta calidad de gestión y de absoluta transparencia en el manejo de los fondos, cuando tiene estudios actuariales que demuestran la sustentabilidad del sistema a largo plazo y cuando hay una acabada certeza de que los fines que componen los fondos jubilatorios van a ser cumplidos; es decir que esos fondos van a ser utilizados para sus fines específicos, que es aportar a las jubilaciones dignas a que tiene derecho todo ciudadano.

De seguir estos conceptos, uno podría preguntarse si existe esta posibilidad en la República Argentina. En ese sentido, quiero mencionar un muy modesto ejemplo: el de la Caja de Jubilaciones de la provincia del Neuquén. Se trata de una Caja que ha sido manejada a lo largo de los años con mucha transparencia, con calidad de gestión y con gran respeto de parte de todos los gobiernos neuquinos hacia el destino específico de esos fondos. A su vez, se cumple con la garantía de la Constitución provincial que establece el 82 por ciento móvil para los haberes jubilatorios. En efecto, hoy todos los jubilados de la Caja de la provincia del Neuquén reciben el 82 por ciento móvil en forma automática cada vez que hay un aumento para los activos.

Ahora bien, cuando quien les habla era ministro de gobierno del Neuquén, se celebró el Pacto Fiscal de 1993 y se sancionó la ley 24.241. En esa oportunidad, tuvimos que soportar un durísimo embate del gobierno nacional de entonces, porque la intención era que esta caja fuese transferida al sistema nacional, es decir, al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones creado por dicha norma. La provincia del Neuquén se resistió, al igual que otras provincias.

Afortunadamente se resistió y nuestra Caja no fue transferida al sistema nacional; de lo contrario, hoy los trabajadores del Neuquén estarían sufriendo las mismas consecuencias que la mayoría de los jubilados de nuestro país.

Señor presidente: insisto en que no hay un sistema bueno o un sistema malo en la modalidad de capitalización o de reparto, el tema pasa por si se cumplen con estas condiciones fundamentales o no, si se termina con la manipulación y con el vaciamiento de las cajas o no, y con la utilización de los fondos para otros fines.

Considero que el actual gobierno ha hecho un enorme esfuerzo para incluir dentro del sistema jubilatorio estatal a una gran cantidad de argentinos que no habían realizado sus aportes; y no porque no quisieran, sino porque las circunstancias laborales los obligaban a trabajan en condiciones de ilegalidad. Por ello, también hay una responsabilidad empresarial en la contratación de trabajadores en negro –en forma total o parcial–, con lo cual se han retaceado fondos de aportes, de contribuciones a estos recursos de las cajas de jubilaciones.

En consecuencia, el gobierno ha incluido a muchas personas que estaban en esas condiciones; y es por eso que con la recientemente sancionada ley de movilidad jubilatoria todavía no es posible llegar a ese ideal que existe en la provincia del Neuquén, es decir, de contar con la movilidad del 82 por ciento móvil, que es a la que aspiran todos los jubilados del país. No obstante, sinceramente creo que estamos en ese camino.

Otro problema de los argentinos –y por el cual migramos de un sistema a otro periódicamente– es que no tenemos sentido de pertenencia a un determinado modelo jubilatorio.

En su momento, muchos argentinos estuvieron de acuerdo con el sistema de capitalización a través de las AFJP; el sistema privado, capitalización individual. Muchos legisladores –y lo digo con buena intención– estaban convencidos de que ese era el camino para mejorar el sistema jubilatorio argentino. Hoy, muchas de esas personas están en una posición diferente. También lo están aquellos que se negaban o que rechazaban el modelo privado de jubilación y hoy están convencidos de que ha sido un modelo apropiado; y lo defienden. Todo esto muestra que en la Argentina no hemos sabido generar un modelo confiable, sólido, que le transmita seguridad a la gente. Por eso no tenemos sen-

tido de pertenencia a un determinado modelo jubilatorio.

Seguramente, este proyecto será aprobado hoy en el Senado de la Nación. Por eso, quiero finalizar señalando un aspecto que me preocupa personalmente, que es la situación de los más de diez mil empleados que hoy trabajan en las AFJP.y que han venido a este Senado de la Nación a entrevistarse con nosotros para explicarnos su gran preocupación por el futuro. Al respecto, lo que uno desea fervientemente es que esta gente no pase por la misma situación en la que cayeron muchos trabajadores argentinos en la década del 90 y a principios de la década actual, cuando a través de un proceso salvaje de privatizaciones y de disoluciones de empresas, de entes y de servicios del Estado nacional, se quedaron en la calle sin ningún tipo de resarcimiento. En muchos casos, se trataba de personas con muchos años de trabajo y de edad, lo que les impedía reinsertarse laboralmente; además, todo ello se agravaba por las reiteradas crisis que ha sufrido nuestro país.

Entonces, creo que debemos tener muy en cuenta este aspecto que está contemplado en el artículo 14 del proyecto que llegó con sanción de la Cámara de Diputados en lo que hace a la reinserción laboral en el Estado nacional de los trabajadores de las AFJP.

En ese sentido, yo estoy presentando un proyecto de declaración para que, si cuento con el acompañamiento de este honorable cuerpo, conformemos una comisión especial de seguimiento de la reinserción laboral de estos trabajadores, en el marco del Reglamento del Senado de la Nación, con el objeto de que tengan las mayores garantías y evitar que les suceda lo mismo que a esos trabajadores de la década del 90, que quedaron sin posibilidades de salir adelante, desocupados y sin alternativas de reinserción laboral.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Perceval.

Sra. Perceval. – Señor presidente: cuando el ministro de Trabajo, Carlos Tomada, vino al Senado para comentar este proyecto que fuera enviado por el Poder Ejecutivo y aprobado con modificaciones en la Cámara de Diputados, habló de un camino y no de un gesto espasmódico. En efecto, él habló de un camino que desde el Ministerio de Trabajo se siguió desde el inicio de nuestro gobierno, en la comprensión y en la convicción de que estamos abocados a la construcción de una sociedad con trabajo decente y con producción y no con especulación, porque se trata de lograr una Argentina con crecimiento económico e inclusión social.

Digo esto, porque el ministro hizo un recorrido desde aquella ley de reordenamiento laboral –que votamos en su oportunidad– hasta la reciente ley de movilidad previsional. En este sentido, frente a tantas adjetivaciones que por estos días se han empleado –como la de cambios espasmódicos, la de oportunismo sin rumbo y hasta lo que han dicho algunas dirigentes políticas que exigen debates responsables en la sociedad y contratos sociales confiables, lo que nosotros compartimos, pero que no lo hacen debatiendo sobre el fondo de la cuestión y sí bajo el consignismo del micrófono televisivo, donde hablan de intereses espurios y sombríos– es bueno poner en evidencia la decisión del gobierno argentino de reconstruir los principios de solidaridad, de integralidad y de universalidad del sistema previsional argentino.

Es ante todo esto que, tal como pide legítimamente el presidente de nuestro bloque, quiero hacer un aporte sobre un tema que conozco: el impacto de los sistemas previsionales sobre las mujeres, en la medida en que si ninguna política del Estado es neutra, tampoco lo son las políticas previsionales.

El momento, la oportunidad, que algunos tildan de “oportunismo”. Hace poco leíamos a Rivas en un artículo llamado “Una brecha estructural”, que la actual no es simplemente una crisis financiera sino que es una crisis estructural del capitalismo. En un sólo momento, que es éste, han coincidido en una sola crisis, la crisis climática, la crisis alimenticia, la crisis inmobiliaria, la crisis energética y, como si fuera poco, una formidable, extensa y profunda crisis bancaria, bursátil, monetaria y financiera, inédita –insisto– por su extensión y profundidad.

Y así como mi querido colega y coterráneo, el senador Sanz, se refería a lo escrito por Felipe González –con quien hace pocas semanas atrás tuve la oportunidad de reunirme en el marco de un encuentro de mujeres políticas latinoamericanas–, creo que también nuestros presidentes y nuestra presidenta, con motivo de la reunión del G-20, expresaron ideas, si no iguales, coin-

cidentes. Así, en esa reunión, Lula planteaba que los organismos multilaterales y las reglas internacionales vigentes fueron reprobadas por la historia y que todo el esfuerzo resultante de la movilización social en nuestros países estaba amenazado por una crisis que es fruto de la ganancia de irresponsables especuladores.

Felipe Calderón decía que esta crisis no significa que el mercado esté muerto, pero necesita más Estado que regule y evite arbitrariedades y abusos. Cayó la premisa de la autorregulación.

Nuestra presidenta dijo que estamos no sólo ante un problema financiero sino frente a un fin de modelo económico y político que pregonaba la falta de controles como concepto. También dijo que no hablaba del fin del capitalismo sino que necesitamos otro capitalismo, que busque generar puestos de trabajo, progreso social, porque no hay crecimiento ni desarrollo sin apoyarse en la estructura productiva. Y dio como ejemplo clave de los experimentos financieros especuladores, la privatización de las jubilaciones en la Argentina.

Esto ya lo había dicho Krugman. Hay distintos diarios y diferentes economistas. Pero Krugman ya en 2004 había explicado, como una de las principales razones de la deuda argentina en los noventa, esta privatización del sistema previsional.

Stiglitz, en "The Guardian", en 2005, hablaba de cómo el sistema de privatizaciones había estado en el centro de las calamidades de las crisis fiscales argentinas.

A su vez, hace poco, Klisberg, en un trabajo donde habla de la necesidad de recuperar el Estado social, ponía a la década de los 80 como una década perdida para el crecimiento y a los 90 como una década perdida para la equidad. Y, sin duda, bajo la evidencia del coeficiente de Gini, que es el que mide la distribución del ingreso y la desigualdad social, hacía referencia a cómo nuestra América Latina había saltado de 0.50 a 0.99, entre 1990 y 2002. Esto como marco: la oportunidad; no el oportunismo.

Ahora voy a la cuestión de si estas son decisiones espasmódicas, manotazos de ahogados o si tiene que ver con una visión del Estado social, con un modelo de crecimiento económico con inclusión social, donde no hay políticas aisladas sino articuladas para lograr mejores condiciones de vida para todos y todas.

Indudablemente, hubo muchísimos estudios. Recuerdo uno que en 1999 publicó la CEPAL, sobre el efecto del sistema privado de jubilaciones y pensiones en la República de Chile, sistema que fue presentado muchas veces como un modelo ejemplar. Ya entonces se decía –en 1999– que las estimaciones de la CEPAL mostraban que los fondos que se generarían para las mujeres serían del 32 al 46 por ciento respecto de los fondos de los varones. Y que bajo la normativa del sistema de capitalización individual, las mujeres iban a ser titulares de menos derechos que en el sistema de reparto.

Aquí se planteó una paradoja, porque más de una vez habíamos señalado que los sistemas tradicionales de previsión social reproducían un modelo cultural de minoridad en las mujeres.

El ejemplo paradigmático son las viudas y las pensionadas. Entonces, las mujeres debían ser objeto de protección.

Sin embargo, pasamos de esa visión a los sistemas de capitalización individual, con una estricta y excluyente lógica financiera, en donde las mujeres pasamos a ser vistas sólo como contribuyentes. Así, lo que ganamos en libertad formal, lo perdimos en protección real.

¿Por qué? Porque no se puede escindir un sistema previsional del mundo del trabajo, donde las mujeres no cuentan con trabajo continuo y estable, tienen una menor edad para jubilarse y, al mismo tiempo, una mayor expectativa de vida que los varones.

Además, las encontramos mayoritariamente en el sector informal, en el trabajo doméstico, y la brecha salarial todavía da cuenta que los trabajos más calificados y de mayor nivel educativo llega a una brecha de hasta un 40 por ciento.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° del Honorable Senado, senador Juan Carlos Marino.

Sra. Perceval. – Ahora bien, volviendo a Chile, actualmente dos de cada tres afiliados al sistema nunca van a acumular los fondos requeridos para financiar una pensión mínima, cosa que se ha dicho estos días en nuestro país. Quienes se jubilan actualmente, perciben menos de la mitad de quienes permanecieron

en el sistema de reparto. Pero, dentro de todos ellos, las mujeres, a igual fondo acumulado tienen pensiones un tercio menores que las de los varones.

Se ha afirmado que esta es una medida aislada, un gesto espasmódico, un oportunismo sin rumbo, etcétera. Sin embargo, señor presidente, en 2008 en este Senado también trabajamos sobre la posibilidad de migrar de un sistema a otro.

Y voy a utilizar datos oficiales de la ANSES: los afiliados totales al sistema de capitalización, a julio de 2008, sumaban alrededor 9.496.330; de los cuales aproximadamente 6.464.000 eran varones y 3.031.801 eran mujeres.

En el período que se extendió desde abril de 2007 hasta enero de 2008, 1.263.000 personas efectuaron un cambio de régimen jubilatorio. ¿Quiénes migraron al sistema de reparto? Mayoritariamente, las mujeres. Más del 16 por ciento de las mujeres que estaban subrepresentadas en las AFJP pasaron al sistema de reparto. ¿Por qué? Porque mientras las afiliadas representaban solamente un 32 por ciento del total de los afiliados al sistema de las AFJP, cuando se las miraba como aportantes, ese 32 por ciento de afiliadas se convertía en un 26 por ciento de mujeres que podía realizar sus aportes sistemáticamente. En cambio, en los varones, ese 26 por ciento de las mujeres subía a un 40 por ciento en cuanto a aportantes. Con lo cual, si hablamos de un fondo individual de capitalización, el hecho de tener menos aportes y mayor expectativa de vida, llevaba a un escenario en donde el Estado, una vez más, debía garantizar a futuro que las mujeres viejas no cayeran a ser las más pobres entre las pobres.

En este sentido, solicito una inserción de mi exposición sobre esta cuestión. Sin perjuicio de ello, deseo recordar que –si bien se habló de gestos espasmódicos, políticas aisladas y oportunismo trasnochado– en 2005 hubo una moratoria especial para dar respuesta a un problema acuciante. Y ante la imposibilidad de jubilarse de miles de hombres y mujeres, nuestro gobierno hizo que a través de un beneficio se pudieran incorporar un millón doscientos mil nuevos jubilados a partir de esta moratoria, de la cual el 62 por ciento fueron mujeres.

Decisiones apresuradas. Ya en 2007 la ANSES había preparado simulaciones tomando los datos de las AFJP –para que no cuestionaran que los datos del Estado en nuestro gobierno son falaces–, que marcaban que una mujer que empezaba su vida laboral cobrando 900 pesos de salario en 2007, si se retiraba después de treinta años de aportes ininterrumpidos, por una AFJP iba a cobrar 1.125 pesos, mientras que si lo hacía por el Estado iba a ser de 2.083 pesos; y esto sin que hubiésemos aprobado aún la ley de movilidad previsional.

Quiero terminar con el blanqueo de personal doméstico. En realidad 320 mil mujeres trabajadoras hoy están no solamente con acceso a prestación de salud sino con derecho a jubilación.

Por eso, me parece que hablar de gestos espasmódicos, de manotazos de ahogados, de que no hay rumbo, al menos tendrían que tener un gesto de responsabilidad y debieran sincerarse, para reconocer que estar tratando este tema hoy tiene que ver con un modelo de país que no sólo lo eligió una presidenta sino la mayoría del pueblo argentino.

Sr. Presidente (Marino). – Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero. – Señor presidente: agradezco a los dieciséis colegas que están aquí presentes escuchando.

Quiero recordar que en 2003 presenté un proyecto, el contenido en el expediente S.-2.032, donde yo planteaba la declaración de la emergencia previsional. En esa oportunidad, planteaba el exceso de la comisiones que cobraban las AFJP y proponía cambiar esa modalidad a una comisión que estuviera relacionada con la rentabilidad que obtuvieran esos fondos. También planteaba que todos aquellos objetivos que se habían buscado en 1993, al cambiar de sistema, se habían agravado. Se agravó el déficit, había prestaciones insuficientes, había muchas iniquidades y eso terminó también en un fuerte reclamo de la población para que se derogaran las jubilaciones de privilegio.

Recordemos lo que fue la crisis 2001/2002. En ese momento denunciábamos también que en la Argentina había 830 mil personas mayores de 65 años, que no tenían acceso a alguna jubilación o beneficio. Es por eso que con posterioridad apoyamos con tanto entusiasmo la ley de libre opción jubilatoria, porque nos pareció realmente muy bueno dejar que fueran

los argentinos quienes decidieran libremente en qué sistema querían estar; y finalmente con la ley de movilidad, si bien no estuve de acuerdo con el tope a la fórmula, sí celebramos la idea de establecer un criterio objetivo de movilidad.

Este proyecto que estamos analizando contiene dos decisiones políticas que comparto, aunque no ocurre lo mismo con respecto a su instrumentación.

¿Cuáles son las decisiones políticas que comparto? La de volver a un único sistema de reparto solidario en la Argentina y también la de que los ahorros de los fondos jubilatorios deben invertirse en la Argentina.

Pero tengo objeciones insalvables respecto de la instrumentación. Coincido con aquellos que sostienen que el proyecto tal como está estructurado avasalla derechos adquiridos y, por lo tanto, a la Constitución que he jurado en este recinto defender y hacer defender.

Cuando aprobamos la libre opción jubilatoria y les dijimos a esos millones de argentinos "Elijan", ¿les estábamos diciendo una mentira? Hago esa pregunta, porque ahora les decimos a quienes decidieron quedarse en el sistema de capitalización "Eligieron mal; y por eso nosotros vamos a salvarlos"; y los mandamos a todos al régimen de reparto.

Por lo tanto, creo que hay que ser muy cuidadosos con los derechos de esos 9 millones de argentinos que hace un poco más de un año tomaron una decisión basada en normas aprobadas en el marco del derecho constitucional.

¿Cuáles son esos derechos adquiridos? El artículo 82 de la ley 24.241 establece claramente que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones es un patrimonio independiente y distinto al de la administradora; y que los bienes y derechos que compongan ese patrimonio que pertenece a los afiliados serán inembargables y estarán sólo destinados a generar las prestaciones de acuerdo con las disposiciones de la ley.

El artículo 54 de la misma norma les daba derecho a la transmisión hereditaria. Y el artículo 85 establecía claramente que los derechos de propiedad de cada uno de los afiliados o beneficiarios sobre el fondo de jubilaciones, estarán representados por cuotas de igual valor y características.

Aun aquellos que sostienen que los aportes y contribuciones tienen carácter tributario, reconocen que en el esquema de la ley 24.241 esos aportes y contribuciones tienen que ir a un fondo separado que pertenezca a los afiliados a ese sistema. Tan así es que, por ejemplo, en un artículo de Daniel Pérez y Marcela Fiocco se hacen aportes; o sea, quienes apoyan esta reforma hacen sus aportes para evitar que sea tachada de inconstitucional; y manifiestan que se podrían respetar esos derechos a través de la transformación de las cuentas transferidas en cuentas nocionales de aportación definida.

Les recuerdo que, conceptualmente, para la Corte Suprema de Justicia, el derecho de propiedad que consagran los artículos 14 y 17 de la Constitución es muy amplio. Entonces, no estamos diciendo que haya propiedad específica sobre esos fondos acumulados, como si fuera un derecho de copropiedad. Dice la Corte que el término "propiedad" tal como lo emplea la Constitución, comprende todos los intereses que un hombre pueda poseer fuera de sí mismo, fuera de su vida y de su libertad, y se integra con todos los derechos que tengan un valor reconocido, sea que surjan de las relaciones de derecho privado o de actos administrativos.

En 2003, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo dejó bien claro que los fondos invertidos no pertenecen a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones ni al Estado, sino a los trabajadores aportantes.

Por lo tanto, aclaro que el afiliado es titular de un derecho de copropiedad representado por el valor de su participación por el valor de su cuota.

Lo que debería plantear este proyecto es que esos fondos pasan al Estado para ser administrados por él, pero que siguen teniendo una individualidad diferente. Es decir que nosotros, como Congreso, podemos cambiar las reglas de juego hacia el futuro y podemos decir en el futuro "No existe más la capitalización". Pero ese fondo acumulado bajo determinadas reglas de juego está protegido por una garantía constitucional y puede pasar a ser administrado por el Estado, pero dentro de esa misma regla de juego, es decir, dejando abierta la posibilidad para que voluntariamente esos titulares vayan decidiendo su vuelta al sistema de reparto a

medida que nosotros logremos fortalecerlo y demostrar en los hechos –y no con cualquier promesa vaga– que realmente conviene pasar esos fondos al sistema de reparto.

Enumeraré algunos de los derechos que considero que esta iniciativa avasalla. Los más de 9 millones de argentinos titulares de esas cuentas de capitalización gozan del derecho a la individualización del saldo acumulado de su cuenta de capitalización individual y a su inembargabilidad, a que ese fondo sea heredable, a la posibilidad de tramitar la jubilación anticipada, a la posibilidad de cobrar anticipos durante el trámite jubilatorio, a la posibilidad de realizar imposiciones voluntarias o depósitos convenidos que son deducibles del impuesto a las ganancias, al derecho a la información mediante la recepción del resumen de cuentas, a la posibilidad de disponer del saldo excedente acumulado y a la posibilidad de la rentabilidad de sus fondos.

Quiero recordar también que es jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ni el legislador ni el juez podrían, en virtud de una ley nueva o de su interpretación, arrebatar o alterar un derecho patrimonial adquirido al amparo de la legislación anterior, pues en este caso el principio de la no retroactividad deja de ser una norma infraconstitucional para confundirse con la garantía de la inviolabilidad de la propiedad reconocida en la ley suprema. Es decir, nosotros tenemos la potestad de cambiar el sistema hacia el futuro, pero hacia el pasado hay derechos adquiridos que debemos respetar.

A mí me hubiera gustado proponer una pequeña modificación consistente en dejar establecido que los fondos deban ser administrados por el Banco de la Nación Argentina, con lo cual estaríamos respetando esos derechos adquiridos. Sin embargo, nos vimos con esta situación donde no se admiten modificaciones y donde la Cámara revisora parece que ha perdido sus potestades.

Hay una naturaleza tan diferente entre lo que era el sistema de capitalización y lo que es el sistema de reparto. En el sistema de capitalización esos ahorros de tantos años de muchos argentinos están individualizados y, frente a esa reforma, tienen que seguir como un patrimonio diferente y no confundirse con el del Estado. Veamos las consecuencias. Si se pasa todo al sistema de reparto, esos fondos pasan a formar parte de los recursos del Estado y este puede gastarlos en cualquier cosa; no se los mantiene tal como se les comprometió en la ley que les dio origen. Pero hay un tema mucho más grave: hoy sabemos que el 60 por ciento de esos fondos está invertido en títulos públicos. Eso quiere decir que, una vez que el proyecto en consideración sea aprobado, se evapora el 60 por ciento de esos ahorros, porque al confundirse en una misma persona acreedor y deudor quedan canceladas estas obligaciones. Reitero, se avanza hacia la evaporación del 60 por ciento de esos ahorros acumulados.

La segunda objeción tiene que ver con la falta de independencia de la ANSES, algo que fue planteado en algunos dictámenes de la minoría que he visto. En ese sentido, coincido con el esquema que plantea el senador Giustiniani, que propone transformar a la ANSES en un ente público no estatal. La ANSES es un organismo que forma parte de la administración, fue creada por un decreto del Poder Ejecutivo como un organismo descentralizado, depende del Ministerio de Trabajo y es ampliamente controlado tanto en materia de legitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. Si no se avanza hacia una ANSES como un ente público no estatal, se volverá a abrir la puerta hacia aquello que había generado ese enorme déficit previsional y esa frustración que derivó en la privatización del sistema.

Sr. Presidente (Marino). – Senadora: si puede ir redondeando…

Sra. Escudero. – Sí, cómo no.

Quiero señalar finalmente que me hubiera gustado que el proyecto que se apruebe contuviera la restitución del 15 por ciento de los recursos coparticipables que las provincias cedieron por el pacto fiscal cuando se creó el sistema que hoy se va a derogar.

Por último, quiero compartir con ustedes que leí con mucho detenimiento la versión taquigráfica del Senado de 1993 en ocasión de la modificación del sistema. Pareciera que se repite la situación de este momento. Es decir, había muchos senadores que planteaban los defectos del sistema y, tratándose de una norma que estaba destinada a regir para las futuras generaciones, de qué modo hacía falta buscar

un gran consenso para que no venga después un gobierno y derogue lo que otro estaba planteando. Me parece que estamos en esa misma situación. Cuando viene el proyecto al Senado no se admite que se cambie ni una coma.

Quiero concluir leyendo lo que decía en ese momento el senador Bravo, por San Juan. Decía: en el país no se pueden resolver las cosas que van más allá de los gobiernos y vienen desde más atrás de ellos diciendo que a esto no hay que cambiarle una coma. Hay que lograr que prevalezca la racionalidad y que los temas puedan ser discutidos.

Sr. Presidente (Marino). – Tiene la palabra la señora senadora Iturrez de Cappellini.

Sra. Iturrez de Cappellini. – Señor presidente: hoy nuevamente este Senado debe decidir sobre una cuestión esencial para la vida del país, que involucra también, sin duda, a múltiples sectores.

A lo largo de este año legislativo, y acompañando con coherencia el proyecto político al que pertenezco, he votado los diferentes temas en tratamiento, con mayor convicción en algunos casos y con menor convicción en otros, pero la iniciativa que hoy estamos discutiendo voy a votarla con absoluta convicción. Y paso a fundamentarla.

Al comenzar el análisis de la propuesta remitida a este honorable cuerpo por el Poder Ejecutivo de la Nación vinieron a mi mente diferentes situaciones: la lucha de nuestros de mayores por la mejora de su situación, explicando que la jubilación es un derecho, viendo a aquellos abuelos que han trabajado toda la vida, que han aportado al sistema, pidiendo una moneda en la calle aquí en Buenos Aires, lo cual es moneda corriente, como se imaginarán, en la Argentina profunda, en el interior del país.

Quiero significar que estamos tratando y decidiendo sobre un sector de la sociedad sumamente vulnerable, el sector de la población que va entre los 70 y 75 años; y podríamos dividir en otra franja de los que van de los 75 años en adelante, y nos vamos a dar cuenta que las necesidades son distintas, que cuando desprotegemos a un anciano y lo dejamos librado a su suerte, esto tiene tanta gravedad como cuando lo hacemos con un niño.

Debemos aspirar a tener una sociedad más justa, sabiendo que cuando infligimos dolor a un anciano, a un discapacitado, estamos violando lo preceptuado en la Constitución Nacional y también en los tratado internacionales que han sido ratificados por este Congreso, donde hemos asumido el compromiso de promover el bienestar general, considerando que los derechos sobre todo los de la seguridad social, deben ser progresivos, nunca regresivos.

En definitiva, debemos aspirar nada más y nada menos que a tener una sociedad más justa. La vida escucha, y yo espero que hoy también nos escuchen para dar a nuestros mayores –y aquellos que no lo son pero que forman parte de esta clase pasiva, ya sea porque tienen alguna discapacidad o porque sufrieron un accidente– la mejor vida posible. Y cuando ello no se pueda, que por lo menos tengan una vida digna.

Nuestro máximo tribunal judicial en distintos fallos, que son de constitucionalismo social, tiene dicho que los derechos existen y son operativos por el solo hecho de estar consagrados en la Constitución. La Constitución de la Nación manda y sigue aguardando su plena vigencia. Por ello, por tratarse de derechos de seguridad social, la protección de su vigencia debe estar en manos del Estado; no se puede confiar en entes privados ni poner en cabeza de ellos la suerte de los beneficiarios que han procurado asegurarse el ingreso para una etapa de su vida que, como dije, es sumamente vulnerable.

Los entes privados no tienen las mismas obligaciones que el Estado. Responden a principios filosóficos distintos y tienen también una finalidad distinta. Los beneficios del sistema de las AFJP sólo pueden ser usufructuados por unos pocos que por nivel social, actividad o formación profesional pueden monitorear el estado de las administradoras. La gran mayoría de los asalariados son ajenos al manejo de las mismas y se transforman en sujetos cautivos de un régimen que no atiende a sus verdaderas necesidades y que muchas veces puede colapsar y se sentirían en una desprotección total.

La realidad actual evidencia que un sistema como el instaurado, que hoy pretendemos dejar atrás definitivamente, está interrelacionado y cualquier evento negativo que sufra una administradora va a producir, sin lugar a dudas, un efecto dominó en las restantes. Y cuando hablo

de asalariado me estoy refiriendo al obrero, al que se gana su sustento poniendo lo único que tiene, que es su aptitud física; aquel que cuando sufre alguna contingencia pierde su herramienta de trabajo y pasa a ser uno más del sector pasivo. Ese asalariado es el que mayormente fue afiliado, a veces, en forma compulsiva.

En mi caso, perteneciendo al sistema de reparto, por no encontrarme en mi lugar de trabajo, sufrí un traspaso compulsivo a una AFJP, por estar cuidando a mi madre con un problema de salud en la ciudad de Córdoba. Cuando regresé ya pertenecía a las AFJP. No teníamos el suficiente conocimiento de quién iba a administrar en el futuro esos fondos de los aportes para la jubilación. Se afiliaba, a veces, como en este caso, sin el consentimiento –y no estoy haciendo una crítica a los empleados de las AFJP, con quienes me solidarizo en este momento; en realidad, quisiera pensar que ven alterada su vida diaria ante esta incertidumbre de qué es lo que va a ocurrir con su fuente de trabajo–. Seguramente, el cierre de una fuente de trabajo genera un hecho traumático en la vida de la familia. En consecuencia, es nuestro compromiso –como decía uno de los senadores preopinantes– preocuparnos por encontrar una solución para ellos.

No obstante, poner en cabeza de un asalariado el riesgo que implica la elección de una buena o mala administradora de sus aportes, no me parece justo. Es el Estado, y no otro, el que tiene la obligación de asegurarle y garantizarle el derecho a su jubilación.

Señor presidente, con estos fundamentos y con la convicción que el Estado es el garante absoluto de la seguridad social, adelanto mi voto positivo al proyecto en general y en particular.

Sr. Presidente (Marino). – Tiene la palabra el señor senador Vera.

Sr. Vera. – Señor presidente: seré breve en honor al tiempo del que disponemos cada uno de los senadores.

Debo decir que estamos considerando –al menos en lo aparente– la situación de un régimen previsional que comprende a un grupo de beneficiarios, donde el 80 por ciento está por debajo del límite de la pobreza en cuanto a su haber ganancial y el resto por encima de ese mínimo. Con respecto a estos últimos, me refiero a aquellos que ganan más de 1.000 pesos y que hace ya mucho tiempo han sido sometidos a la humillación inmerecida de tener que adaptarse a gastos por debajo de los que han estado acostumbrados y merecían según su ganancial cuando eran activos. Esto significa que estamos en presencia de una cuestión de altísima importancia para este cuerpo, que es el ámbito de mayor jerarquía, porque después de aquí no hay otro al cual recurrir para resolver este problema.

Cuando se planteó hace varios días la iniciativa del Poder Ejecutivo de modificar el régimen previsional –que, en definitiva, se puede traducir en la eliminación de las AFJP y transferencia de los recursos al Estado nacional a través de la ANSES–, muchos pensamos, y lo seguimos haciendo, que el contexto en el que se lo hizo no era el apropiado. Creo que esto es indiscutible. En efecto, se generó un aumento de la incertidumbre que ya existía, que influyó en las consecuencias negativas que acaecieron con respecto a la salida de capitales financieros de la Argentina.

Ahora bien, tomada la decisión de mantener el debate, el bloque al que pertenezco, la Unión Cívica Radical, pretende aprovechar esta decisión riesgosa, adoptada en un mal momento, para abocarse a resolver lo que sabía que estaba mal. Emparentado con esto, hace varios días hemos tratado algunas leyes, entre ellas la de movilidad previsional. Obviamente, vivimos en la Argentina y sabemos que las cosas no están bien en el ámbito de las jubilaciones, de los recursos y en el cuidado de los dineros que el Estado mal maneja para atender el compromiso de los jubilados.

Lamentablemente, como también ocurrió con otras leyes importantísimas, transcurrió el debate en la Cámara de Diputados y se realizaron modificaciones menores. No es mi hábito ofender cuando hablo, pero creo que fueron, simplemente, para retener la cantidad de votos necesarios de esa mayoría que tiene el oficialismo, el justicialismo en el gobierno, hoy liderado por los doctores Kirchner. Lo cierto es que esta iniciativa ha llegado a nuestra Cámara y otra vez se dice que no se puede modificar nada.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, senador Nicolás Alejandro Fernández.

Sr. Vera. – Si es verdad –con lo que mi bloque y yo coincidimos en general– que cuando en 1993 se modificó el régimen y se creó el sistema privado de jubilaciones hubo muchos errores, lo menos que se imponía hoy, sobre todo en estos tiempos y después de que transcurrimos desde 1993 a la fecha con un régimen malo que presentaba miles de problemas –y yo no los quiero cansar haciendo notar cuánto poder adquisitivo han perdido los jubilados de todas las franjas durante todo el proceso de convertibilidad–, uno suponía que nos íbamos a abrir al debate para poder entrar en el proceso de construcción de un sistema previsional argentino que contemple la naturaleza de lo que estamos tratando, teniendo en cuenta la importancia que tiene para nuestra sociedad el tema de las jubilaciones. Había que crear, ni más ni menos, un régimen jurídico que contemple la posibilidad de que los que empiezan a aportar en estos tiempos, con 18, 20 o 25 años se van a jubilar de aquí a 35 o 40 años. Evidentemente, no sucedió esto y nuevamente estamos en un lugar donde ya no se modifican las leyes; si bien valoramos este ámbito para expresarnos, no dejamos de señalar que el lugar para discutir y consensuar un régimen de jubilaciones son las comisiones. Precisamente, allí transcurrimos varios días y escuchamos, con buena educación y respeto entre nosotros, pero no se puede hacer nada.

Entonces, en primer lugar le digo a mis pares, pero con la pretensión de que la sociedad tome nota de esto, que nuestro ámbito para discutir y mejorar las leyes se ve enormemente restringido por una práctica que, evidentemente, se ha impuesto y que implica no discutir lo discutible; o sea, lo que merece ser discutido. Pues bien, si no fuera así y yo estuviera equivocado en lo que estoy diciendo, no deberíamos estar acá.

Yo tengo mucha preocupación por el hecho de que nuestra sociedad desprecia a los políticos y que los ve mal y parejitos a todos, por lo que hago notar estas cosas. En 1993 el bloque de la Unión Cívica Radical estuvo en contra de este régimen que ahora descalifica el mismo partido de entonces, actualmente en el oficialismo. ¿No lo podemos cambiar ahora? La mayoría, a la que respetamos, pues es producto de las urnas, entiende que debe aprobar esto tal cual ha venido de la Cámara de Diputados.

Además de ello, creo que hubiera sido bueno haber aprovechado esta oportunidad para darle seguridad al manejo de los bienes, además de mejorar el sistema. Yo no me voy a extender acá acerca del destino que tendrán o no los 120 mil, 100 mil u 80 mil millones que se van a transferir a las arcas del Estado, ineficiente, gigantesco, voraz y con muchos otros vicios más.

Desaprovechamos la ocasión para crear un órgano de seguridad social estable, que se impone por la naturaleza de esta cuestión que es altamente previsible y estable, dado que dura muchos años la expectativa que uno tiene cuando empieza a hacer aportes. Además, deberíamos corregir también las deformaciones que tiene este sistema en cuanto a la sustentabilidad.

Todos sabemos que en el año 1992, cuando también estaba desfinanciado el sistema, en una crisis enorme, la Nación, que ya venía practicando políticas de derivación de responsabilidades a las provincias transfiriéndoles servicios y otras cosas más, firmó aquel pacto que se transformó en ley 24.140, mediante la cual las provincias cedieron transitoriamente el 15 por ciento de los dineros correspondientes a la masa de la coparticipación de impuestos a efectos de paliar transitoriamente el déficit. En ese momento seguramente resultó razonable esta alternativa y pudo verse justificada semejante actitud de que las provincias, que venían siendo castigadas con un proceso de drenaje de sus recursos hacia la Nación, cedieran y sustentaran gastos de ésta. Por supuesto, ese 15 por ciento que en su momento sacamos de la masa coparticipable sirvió para resolver en parte ese desfinanciamiento y para justificar por algún largo tiempo lo que los radicales dijimos respecto de la creación de las AJFP, que desfinanciarían el sistema público de jubilaciones.

Sr. Presidente (Fernández). – Señor senador: le pido que vaya redondeando. Su tiempo concluyó.

Sr. Vera. – Cómo no.

Pero transcurrió el tiempo y hoy, para ser breve, atendiendo al requerimiento de la Presidencia, las provincias están en situación de desfinanciamiento. La ANSES tendría superávit. Digo “tendría” porque en la Argentina, fundamentalmente por la información que manejamos en la vida pública todo es dudoso respecto a números. Hoy no ya duda de que

las provincias deberían recuperar este 15 por ciento.

Debo decir que he recibido un requerimiento de mi provincia. Si me permite, señor presidente, lo voy a leer. Es muy breve. Dice: Remito a usted copia autenticada de la resolución aprobada por este Honorable Cámara en sesión del día de la fecha –hace dos o tres días– por la que solicitan los legisladores nacionales por la provincia de Entre Ríos, que ante el tratamiento de la ley de estatización de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones –las AFJP–, propongan incluir la devolución a las provincias de los fondos de impuestos nacionales, Ganancias, IVA, Combustibles, etcétera. Saludo atentamente con atenta consideración, Jorge Pedro Busti, presidente de la Cámara de Diputados.

La provincia de Entre Ríos –me consta–, es cierto, no transfirió su caja, está en la situación de otras tantas –trece, según la información–. Y a esta altura no hay ninguna razón de ser para que, además de que demoremos la discusión de la nueva ley de coparticipación, siga soportando, ante la oportunidad que da el tratamiento de este proyecto de ley, esta merma, injusta y ahora ya incluso generando severos problemas de desfinanciamiento en nuestras provincias.

Por lo tanto, esta es otra razón fuerte para hacer notar por qué mi bloque no puede acompañar al oficialismo en esta iniciativa que durante todo el proceso de debate se ha remitido a las calidades de los sistemas, pero no a decidir cosas que permitan a los jubilados no solamente mejorar, sino garantizarles que los dineros públicos no sean malgastados, provocando de esta manera una frustración más frente a la realidad que viven hoy.

Sr. Presidente (Fernández). – Tiene la palabra la senadora Riofrío.

Sra. Riofrio. – Señor presidente: he considerado importante tomar intervención esta tarde en esta discusión, porque quiero realmente dejar sentada mi posición en un tema tan trascendente para los argentinos.

Más allá de las consideraciones técnicas que se han expuesto en abundancia por parte de los senadores preopinantes de ambas bancadas, me parece importante recalcar algunas cuestiones. La descapitalización de los aportes en más del 20 por ciento; las inversiones que no provocaron la potenciación de la economía interna; las comisiones obscenas; el decaimiento en el porcentaje de la población con cobertura; el aporte del Estado en más del 77 por ciento para completar el beneficio mínimo haciendo una suma de casi 4.000 millones aportados por el Estado; la no disminución del trabajo en negro; la disminución de la planta de personal de las propias AFJP a casi el 50 por ciento; y la precarización del 80 por ciento de su planta con un sueldo mínimo y sujeto a comisiones; todo ello, siempre teniendo en consideración como prioridad el asegurar el bienestar de los jubilados de hoy y del mañana, me lleva a sostener que no hacemos otra cosa quienes hoy aceptamos como válida esta propuesta que ser consecuentes con lo que desde nuestra militancia política hemos sostenido siempre: la justicia social, la dignidad del hombre, el capital al servicio de la economía y la economía al servicio de un círculo virtuoso que promueva el trabajo y la producción.

No es mi intención cargar las tintas sobre quienes hace 14 años aprobaron este sistema que hoy estamos intentando concluir. Creo, sin temor a equivocarme, que la gran mayoría lo hizo de buena fe y en el marco de una campaña tremenda que intentaba hacer aparecer al Estado como corrupto, como un elefante y como un ente realmente incapacitado para llevar adelante la tarea de la previsión social. Pero es justo, a la vez, decir que, más allá de cuales hayan sido las razones en aquel momento, esa medida tuvo cierto consenso popular.

Sin embargo, hoy es otra la realidad y otra la visión global que se tiene sobre la intervención del Estado en las cuestiones del mercado. Basta observar para ello lo que está sucediendo en los Estados Unidos y en la Unión Europea, donde vemos caer estrepitosamente los paradigmas del liberalismo.

Hoy el gobierno se adelanta a un estallido previsional inminente, al estallido de un sistema, y toma las riendas de la situación en el convencimiento de que está cumpliendo con su primera responsabilidad, que es la defensa del bien común, con lo cual no podrá ser acusado de retardatario en la atención de los problemas.

Pero aquí me gustaría efectuar una breve digresión. El problema en el sistema previsional es estructural, por varias razones: por el alarga-

miento –por supuesto– de la esperanza de vida, y porque cada vez se iguala más la proporción entre activos y pasivos. Por lo tanto, es innegable que el Estado asiste con sumas provenientes de Rentas Generales al sistema.

Si no tomamos en serio que realmente tenemos que trabajar para fomentar el trabajo en blanco, el registro de los autónomos será un problema que sin duda se va a agravar. ¿Y quién nos ofrecería mayor garantía que el propio Estado cuando el Estado nunca lo vio, ni lo ve ni lo verá, seguramente, a esto como un negocio?

Si estamos viendo que este planteo es una realidad, que la jubilación privada está atada a los vaivenes de la economía nacional y de la economía internacional, que ha resultado un intermediario excesivamente caro, teniendo en cuenta las millonarias sumas transferidas desde el sector a las AFJP en concepto de comisiones, será el Estado, sin duda, más temprano que tarde, el que tendrá que salir a hacerse cargo del drama social y, por supuesto, de la litigiosidad.

Hoy como ayer el Estado sufre de una campaña demonizadora. Otrora fue lo que ya se mencionó, aquella que repitió hasta el cansancio que el Estado era corrupto y deficitario. Hoy, confundiendo ex profeso el concepto de Estado y de gobierno, se intenta hacer ver cada acción como ocultando aviesos objetivos e inconfesables propósitos.

Este proyecto de ley, al menos desde mi perspectiva, es realmente una acción del gobierno que está destinada a transformar al Estado dotándolo de organismos y de mecanismos que realmente hagan factible el bienestar de los ciudadanos, sobre todo, aquellos que seguramente se encuentran en situaciones más desvalidas.

Mucho se ha hablado en estos días del concepto de libertad; que la libertad de opción no ha sido debidamente respetada. Probablemente hay un atisbo de razón en esta argumentación. Ahora bien, yo me pregunto dónde estaba la libertad en el sistema de capitalización, donde sólo podía mudar el afiliado entre una AFJP y otra AFJP, haciendo fácil el juego, justamente como ya se ha dicho acá, para el cobro de comisiones y de bonificaciones anuales.

Es por eso que creo que el mensaje alentador que hoy debemos dar debe estar destinado, por supuesto, a aquellos que aún no han comprendido el porqué de esta medida. Considero que tenemos que intentar hace comprender a estos ciudadanos, a aquellos que se sienten víctimas probables de este cambio tan profundo del sistema, de que los motivos no son otros que terminar con la Argentina del individualismo, con la Argentina del desinterés por el otro, la Argentina del mercantilismo salvaje y dar paso a la cultura de la solidaridad, de la justicia y de la inclusión.

Sr. Presidente (Fernández). – Tiene la palabra el señor senador Torres.

Sr. Torres. – Señor presidente: cuando comenzamos a ver los debates que por lo general se reclama que no existen y que comienzan normalmente y ampliamente en los programas de televisión, de radio, a través de los distintos medios de difusión, cuando uno escucha las exposiciones de varios senadores –y convengamos que pueden discutirse el pasado, el presente, y los argumentos jurídicos, políticos y financieros–, lo importante es la falta de capacidad que tenemos para circunscribir el debate al centro del problema. Contrariamente, discutimos cuestiones colaterales; permanentemente debatimos cuestiones colaterales.

Sin embargo, si estamos discutiendo un sistema de capitalización que está funcionando desde hace catorce años, deberíamos preguntarnos si fue bueno para los aportantes y para el Estado. En ese sentido, considero que hay que hacer algunos números. En la situación actual, con la capitalización real anual del 2,5 por ciento y las comisiones que cobran actualmente las AFJP, para cobrar el mínimo –760 pesos– una persona debería tener durante veinticinco años un sueldo bruto de 4.900 pesos. Utilizando los mismos parámetros, con 35 años de aportes esa persona necesitaría tener un sueldo bruto de 3 mil pesos mensuales. Y aclaro que solamente el 10 por ciento de la población percibe los sueldos que exige ese sistema. En consecuencia, al 90 por ciento de los asalariados del país las AFJP no les representa una solución, y que tendría que recurrirse a los fondos del Estado para solucionar el problema de subsistencia de esos jubilados.

Asimismo, está el tema de las comisiones. Actualmente, la prensa y la oposición se preocupa por los desocupados. Pero desde que

se implantó el sistema de las AFJP, las administradoras despidieron a 10 mil empleados y absolutamente nadie se preocupó por ellos.

En ese sentido, 200 millones de pesos por año se gastan en 130 empleados de las AFJP, no en toda la masa asalariada. Desde que se creó el régimen de las AFJP, 130 personas se llevaron 3 mil millones de pesos.

Por lo tanto, si al 90 por ciento de las personas –haciendo los números– no les sirve la jubilación pero 130 personas cobran 3 mil millones de pesos –muchos de ellos en bonos, es decir que ni siquiera pagan el impuesto a las ganancias–, surge la siguiente pregunta: ¿para quién se hizo ese sistema?

Cuando algunos senadores manifiestan que tenemos que hacernos cargo de la situación, coincido plenamente con ellos. Creo que en la Argentina ninguno de nosotros puede arrojar la primera piedra. Pero ¿saben cuántos decretos y resoluciones de modificación hubo desde que se crearon las AFJP hasta ahora? Fueron 807 los decretos y resoluciones que modificaron el régimen de las AFJP. Y el 75 por ciento de esas medidas se adoptaron hasta el año 2001.

Este sistema fue creado en 1994, durante la presidencia del doctor Menem. A través del decreto 1.306 del año 2000 y la instrucción 29 del año 2001 se armó la calesita financiera y el Estado era deficitario en lo que hacía a la seguridad social por el dinero que se giraba a las AFJP.

El Estado, a efectos de cubrir ese bache, emitía títulos públicos que, a su vez, eran comprados por las AFJP con dinero de los afiliados y por los que, naturalmente, el Estado debía pagar intereses.

A partir de 1994, y parece que ningún senador se dio cuenta, se comenzó a estatizar el sistema de AFJP con todas las modificaciones del sistema y con las obligaciones de comprar títulos del gobierno nacional. Y así fueron las cosas hasta el día de la fecha. Por lo tanto, lo que se plantea hoy en día es un blanqueo de la situación y una salida a la maraña de ochoscientas y pico de modificaciones que cambiaron el espíritu del sistema y la ley sancionada originalmente por el Congreso de la Nación.

Se dice que no hay tiempo, que esto es urgente. ¿Pero me pregunto en qué país viven? ¿Cuándo no se discutió el sistema de jubilaciones en la Argentina? ¿En qué país vivieron? ¿En qué momento no fue una permanente demanda de los propios jubilados? ¿A dónde mirábamos nosotros?

El decreto 1.394/02 de Duhalde-Lavagna creó una comisión para estudiar la reforma del sistema previsional argentino en el ámbito del Ministerio de Trabajo a fin de darle mayor eficiencia, solidaridad y cobertura. Todos los partidos en ese entonces habían acordado la aprobación de la comisión. Entonces, ¿se debatía o no se debatía el sistema previsional? ¿O es que acaso se está tomando la decisión en este momento?

En este momento no se trata de una cuestión de tiempo, que es el argumento que utilizan las AFJP y todo el periodismo. Realmente, yo sueño con un país donde la prensa explique objetivamente todos los temas que ocurren. Me refiero a que informen qué pasa con el sistema en Chile o cuánto iban a cobrar los trabajadores en la Argentina. Luego sí, si lo desean, que den su opinión personal, pero que en algún momento la sociedad pueda tener la información transparente para evaluar las condiciones y juzgar políticamente a sus representantes y a su gobierno. Con estas cosas son con las que sueño para que la democracia se vaya consolidando.

Cuando un senador decía que le hubiera gustado ser invitado para debatir y decía que con todo esto se pretende hacer caja, y no solamente la del Estado, me acordaba de un presidente de un partido que, al plantearse este tema, dijo también pública y textualmente que esto era para hacer caja y para que Kirchner pudiera hacer campaña el año próximo.

La presidenta de otro partido, que salió con el presidente de ese partido, habló del ex presidente e hizo una semejanza con el “gordo” Valor.

No sé cuál es la racionalidad de una persona que pretende presidir este país cuando actúa con semejante irresponsabilidad e irracionalidad. Y lo lamento por el senador Cabanchik que en un momento salió molesto por una radio porque la señora no tiene fueros, pero yo creo que no estoy diciendo nada irrespetuoso; al contrario…

Sr. Presidente (Fernández). – Señor senador: le quiero avisar que su tiempo se está agotando. Le pido que vaya redondeando.

Sra. Perceval. – Tengo que coincidir en que es implacable.

Sr. Torres. – Creo que esta lógica de crear sospecha sobre todos los sectores, fundamentalmente sobre el gobierno, se tiene que terminar. De lo contrario –y esto no es lo que yo pienso, pero cualquiera puede tener derecho a pensarlo–, también la oposición que vota en contra de esto, aun cambiando sus posiciones políticas originales, puede estar haciendo "caja" para sus próximas campañas electorales. Y todos tienen el derecho de pensarlo. Esta es la lógica que se está utilizando permanentemente desde la oposición hacia el oficialismo. ¿Por qué la gente no puede pensar al revés? Especialmente cuando se trata de gente, algunos, que fueron denunciados por las especulaciones que hicieron en la Bolsa; cuando daba ganancia, iba para ellos; cuando daba pérdida, iba para los fondos de pensión, etcétera.

Entonces, señor presidente, lamentablemente, el tiempo pasa y esto da para hablar mucho. Pero creo que hubo tiempo. Esto se viene discutiendo desde hace mucho tiempo. Y espero que nuestra lógica política cambie para que debatamos los temas en función de quienes lo necesitan, no en función de quien esté gobernando. Si no, es como guiñar para un lado y obrar para otro.

Sr. Presidente (Fernández). – Tiene la palabra el señor senador Martínez, por la provincia de Santa Cruz.

Sr. Martínez (A. A.). – Señor presidente: me veo tentado de contestar algunas cosas pero, en razón de que el debate se viene realizando con un nivel de tolerancia que es el que debe haber, lo dejaré para después y tomaré un poco de agua para pasar la "atragantada" que he tenido.

Una de las cosas más importantes, cuando se anuncia la posibilidad de este debate, es la alegría con la que todos veíamos la posibilidad de discutir un nuevo sistema previsional en la Argentina.

Creo, con respecto a las AFJP, que hoy debe haber muy pocas manos que estén tratando de defenderlas, porque realmente es un sistema que ha demostrado con palmaria claridad que un sistema previsional no debe estar ajustado a los vaivenes del mercado, por más que diera buenos resultados, una cuestión ideológica, un compromiso transgeneracional, la posibilidad de llevar adelante un mecanismo de previsión que tenga que ver con estos compromisos, que sea de reparto, que realmente sea solidario. Nadie, creo yo, o muy pocos, hoy, en el país, pueden estar pensando que otro es el sistema que debería instrumentarse.

No podemos olvidar que esto es una cuota parte de lo que nos dejó el Consenso de Washington, en cuanto a las políticas neoliberales y que, dentro de lo que era la política previsional, se impusieron las AFJP o el sistema de capitalización.

Por eso veíamos con alegría la posibilidad de comenzar a debatir un nuevo sistema previsional. Nuestra posición, como ya lo han dicho los miembros que hablaron en nombre del bloque, ha sido muy clara. Desde un comienzo, nosotros estuvimos siempre contestes con un sistema solidario de reparto. Pero, cuando uno se pone a analizar –y en esto coincido en que no interesa cuál sea la posición ideológica con la que se avance sobre el tema– y se habla de un sistema previsional, hay que tener una serie de elementos a la vista para hacerlo. Luego será la política, o la ideología, la que dará el contenido. Hay elementos demográficos, tasas de natalidad, envejecimiento, sistema de recaudación, etcétera. Son elementos que hay que tener en cuenta; no interesa, después, para qué. Pero, si no se parte de eso, se puede llegar a algo que el senador Ríos –si no recuerdo mal– planteaba con relación a cuáles son las cuestiones emergentes que muchas veces no se tienen en cuenta y que, después, es el Estado el que tiene que pagarlas en función de que no se han considerado.

Con respecto a todo esto, es imposible pensar en un sistema previsional si no se incluyen, no solamente –vuelvo a decirlo– estos elementos. Cuando hablamos de un sistema previsional, estamos hablando de un modelo de país, de la redistribución del ingreso. Estamos hablando de todos esos temas que son complejos, porque –repito– tiene que ver con modelos que cada uno de nosotros defendemos, mucho más aquellos que provenimos de sectores nacionales y populares. La redistribución para nosotros es fundamental.

Cuando uno advierte que tiene que analizar todos estos elementos en conjunto, a pesar de que se dice que se viene charlando sobre este

tema, creo que un debate parlamentario de un mes no es suficiente.

Hay una vieja metáfora que habla de que en política y en economía se puede hacer cualquier cosa, y es cierto. Lo que no se puede nunca es evitar las consecuencias. Si uno no analiza las consecuencias de las acciones que lleva adelante, las cosas pueden salir bien o mal. Habitualmente, por la teoría de Murphy, salen mal, pero esperemos que en este caso no ocurra así.

En un análisis de eventualidades que se pueden dar en función de haber avanzado en este proyecto, por ejemplo, tenemos la incautación de fondos en forma preventiva en Estados Unidos, con la posibilidad de que digan que son estatales y no privados; los más de 10.000 empleados de las AFJP, y no hablo de los niveles gerenciales, dado que realmente me provocó una sana envidia cuando escuché lo que ganaban, especialmente por espoliar a la gente y a los jubilados. Estos premios deben ser por otras cosas. Sería bueno que nuestros científicos y técnicos –seguramente el senador Filmus estará de acuerdo– ganaran esa plata y no un gerente de una AFJP.

Dentro de otras consecuencias que se pueden advertir tenemos a las empresas repartidoras de sobres, dado que habrá 18 millones de sobres menos para repartir el año que viene. La gente de OCA se puso en contacto con nosotros por este problema. Están las personas que trabajan en actividades conexas, como imprentas, alquileres, calificadoras de riesgo, agentes de bolsa, empresas de limpieza. Es una gama enorme de gente que va a tener consecuencias, buenas o malas, por una decisión política de estas características.

Se trata de una decisión política que compartimos. Es increíble porque no es la primera vez que el gobierno nos pone en la situación de compartir el objetivo de una iniciativa. Recuerdo cuando se hizo el debate sobre ENARSA. ¿Quién se iba a oponer, sobre todo si uno proviene del campo nacional y popular, a que el gobierno interviniera en la determinación de las políticas hidrocarburíferas? Nadie, absolutamente nadie. Pero ENARSA no fue ENARSE, sino ENARSA. Si hoy vemos cuál es la injerencia de ENARSA en el mercado, en la distribución en este sector cada vez más concentrado de empresas, realmente se advierte que los resultados no han sido quizá los adecuados.

Uno estaba esperando que el gobierno nos diera y se diera una herramienta compartida para avanzar en un sistema y para salir de este sistema de las AFJP que todos consideramos que no es bueno; esperábamos un martillo, pero lamentablemente nos mandaron un serrucho. Es decir, cuando se ve la instrumentación realmente nosotros tenemos grandes diferencias, obligándonos a ponernos en otro lugar. Por eso estamos planteando que no podemos acompañar por las diferencias en la instrumentación.

En cuanto al resguardo y control de los fondos, por ejemplo, bien decía el senador Sanz que cuando preguntamos al licenciado Boudou y al ministro Tomada cuando vinieron al plenario de comisiones qué artículos del capítulo relativo a los controles quedaban en vigencia, casualmente desaparecían los dos artículos que tienen que ver con el control que está ejerciendo actualmente la Superintendencia. Es decir, vamos a estar otorgando cada vez más en una mano concentrada –no tiene nombre y apellido, lo digo como criterio– no sólo el manejo de la totalidad de los fondos de la ANSES sino también el manejo de la totalidad de los fondos que hoy se transfieran a este sistema.

Planteamos la necesidad de que debía haber una etapa de transición, es decir, salir de un sistema para entrar en otro. Esto no quiere decir que se siga manteniendo en manos privadas. Ya hay un sistema sueco implementado en que el Estado maneja los dos sistemas: capitalización por un lado y reparto por otro. Como bien decía la senadora Escudero, a partir de ahora en adelante, todo es reparto, mientras tanto está el tema de la litigiosidad. En ese sentido, hoy nos acompaña una persona que sabe lo que es la litigiosidad de un sistema previsional, la que se va a incrementar de una manera enorme, en un fuero que no digo que esté colapsado pero casi –están pidiendo socorro para que sea reforzado– a partir de la Ley de Movilidad. No por el concepto de movilidad, sino por no haber tenido en cuenta lo que tenía que ver con la actualización previa a esa movilidad; están ingresando, si mal no recuerdo, doscientos nuevos casos semanales.

Tendríamos que haber tratado de llegar a acuerdos para evitar todas estas consecuencias

porque, en definitiva, estamos de acuerdo con el concepto pero no con la herramienta. Sin embargo, la herramienta se transforma en algo que supera inclusive al concepto cuando señalamos todo este tipo de resguardos que entendemos que deberían tenerse y que lamentablemente hoy no se tienen.

No me voy a extender demasiado, porque miembros del bloque ya han hablado sobre este tema, pero no puedo dejar de mencionar el artículo 14. He tenido la oportunidad de charlar con empleados de las AFJP que, como bien se dijo aquí, no tienen los sueldos de los gerentes ni mucho menos. Inclusive, creo que muchos están por debajo de la línea de pobreza. Uno entiende que las AFJP hasta en esto han sido nefastas porque han eliminado la mitad de su personal por cuestiones de mercado y punto, sin ningún tipo de resguardo.

Esta gente no tiene ninguna garantía de poder continuar trabajando; se les da más garantías a los equipos médicos que realmente están trabajando y se le da una pequeña garantía verbal, no escrita, a aquellos que no son promotores, que están trabajando dentro de las oficinas y que tienen conocimiento del tema previsional. Lo único que se les da como posibilidad, en caso de que fueran absorbidos por el Estado, es que se les va a reconocer la antigüedad por el tema de las vacaciones.

Realmente, cuando leía esto recordaba lo que decía el senador Miranda, que comparto, en el sentido de que donde hay una necesidad tiene que haber una respuesta. Sin embargo, la respuesta que le hemos dado a esta gente cuando lee estos tres renglones, más que una respuesta, es una cachetada. Y me parece que eso debería ser tenido en cuenta.

Sr. Presidente (Fernández). – Senador Martínez, lamento informarle que su tiempo está agotado. Por lo cual le pido que vaya redondeando.

Sr. Martínez (A.A.). – Con mucho gusto.

Cuando el ministro Tomada nos decía que estaba haciendo las gestiones para que ingresaran a los bancos y al día siguiente uno veía los planes de retiro voluntario que estaban instrumentando esos mismos bancos, realmente se le generaba una mayor incertidumbre.

Creo que de la incertidumbre no se sale con más incertidumbre, sino que se sale con certezas. Y esto es lo que pedíamos que este proyecto de ley contuviera; certezas en los controles, certezas en que se iba a respetar una etapa de transición para evitar la litigiosidad, certezas para que los que estaban trabajando no quedaran en la calle y, en definitiva, certeza para que, por ejemplo, los fideicomisos financieros para los temas de electrodomésticos realmente siguieran manteniéndose. Esto no está escrito en el proyecto de ley; no está escrito para nada.

En una etapa compleja, donde hay una crisis global, sin ningún tipo de dudas, los Estados tienen la responsabilidad de dar certeza, tranquilidad y de inyectar los fondos para que nuestra gente pueda seguir manteniendo su fuente de trabajo; no digo incrementarlas pero no perderlas. Y en este proyecto de ley todas estas dudas se han ido acrecentando a medida que ha transcurrido el debate.

Por esa razón, lamentablemente, no podemos acompañar algo que hubiéramos querido acompañar porque conceptualmente estamos de acuerdo; esperábamos un martillo, lamentablemente nos mandaron un serrucho.

Sr. Presidente (Fernández). – Tiene la palabra la señora senadora Giri.

Sra. Giri. – Señor presidente: voy a ser muy breve, solamente quiero tratar de expresar dos conceptos; uno tiene que ver con una mirada desde la política y el otro tiene que ver con agravios que se dicen alegremente por algunos medios. Coincido con el senador Sanz en que se está discutiendo el gobierno y el Estado pero creo que, en el fondo se está discutiendo quien gobierna.

Se le está disputando al gobierno el ejercer un poder legítimo; se le está disputando al gobierno desarrollar acciones colectivas que apuntan a cambiar la realidad; se le está disputando al gobierno la decisión política respecto de la estrategia acerca de qué modelo de país se quiere y cómo llegar a él.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º del Honorable Senado, senador Juan Carlos Marino.

Sra. Giri. – Creo que estamos discutiendo eso. No creo en la coherencia incoherente. Obviamente, tampoco creo en las mentiras y en

las falacias que durante este tiempo han abundado. A veces, parece que el dicho "será jabón, pero tiene gusto a queso" cobra una realidad inusitada.

Hay mucho más para decir en estos aspectos. Intenté esbozar un par de conceptos, pero si bien pueden desarrollarse, no abundaré en cosas que ya se han dicho. No obstante, hay algo que no se ha dicho y que voy a decir. Y no quiero que se tome como algo personal, pero sí señalaré que es algo preocupante.

A veces, en algún caso, a los argumentos falaces e hipócritas se suman argumentos teñidos de locura. ¿Qué otra cosa es decir que somos nazis quienes apoyamos esta iniciativa parlamentaria? ¿O decir en un periódico que tendremos que dar, en unos meses, explicaciones sobre el crimen cometido, porque no habrá fondos para pagar los haberes? ¿O que quienes impulsen esta ley y la aprueben, no tendrán perdón?

Hay una señora que habla de democracia, pero que no la ejerce, que cree que en su dedo está la facultad del perdón y que en su dedo acusador se concentra la Constitución Nacional. Gracias a Dios, el pueblo tiene muchos y diversos anticuerpos para este tipo de contaminantes que lo único que hace es confundir, llevar desazón a los hogares y explicar de la peor manera lo que está sucediendo en la Argentina.

Yo no hablo así porque tenga fueros, hablo así porque esto es lo que pienso. Y lamento muchísimo que otra gente recurra a ese tipo de argumentos para denostar políticas que pueden no compartir, pero que son las políticas de un gobierno elegido libre y democráticamente, y que no vamos a resignar ni vamos a regalar quienes apoyamos este modelo de país, este modelo nacional, que hoy encarna la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Sr. Presidente (Marino). – Tiene la palabra el señor senador Cabanchik.

Sr. Cabanchik. – Señor presidente: es una pena tener que discutir en estas condiciones la modificación, tan necesaria, del régimen previsional en la Argentina, a fin de que se torne realmente viable.

Tal como aquí se ha dicho y varios señores senadores preopinantes lo han señalado, lamentablemente esa es una discusión que no se está dando en este debate del texto aprobado por la Cámara de Diputados.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador José Juan Bautista Pampuro.

Sr. Cabanchik. – Lo que ocurre es que se pervierten los conceptos; y la peor de las perversiones es la del lenguaje. Se usan palabras para decir otra cosa que lo que normalmente significarían. Y después de esa perversión del lenguaje, del lenguaje de todos los días, del lenguaje en que se expresa nuestra Constitución Nacional, del lenguaje de las leyes, cualquier otra perversión es posible.

Por lo tanto, lo que quiero es volver a llamar a las cosas por su nombre. Y creo que en esta sanción de la Cámara de Diputados que estamos discutiendo hoy como Cámara revisora se traiciona una vez la confianza del pueblo y es muy grave que se pierda la confianza en el Estado nacional y en el gobierno legítimamente votado, porque sin esa confianza no hay sociedad y sin ella no hay orden de derecho que valga, más allá de cualquier norma que queramos establecer, ni por decreto, ni por ley. Es decir hay que restituir la confianza de la sociedad para que las normas tengan, en esa confianza, su suelo nutricio.

Y digo que se viola la confianza porque aquí ya se ha argumentado contundentemente, no sólo en este recinto sino también en otros espacios institucionales y públicos, en cuanto a que se están lesionando derechos adquiridos.

La norma que estamos votando, la sanción de la Cámara de Diputados, tiene varios títulos y casi ninguno de los argumentos del oficialismo ha ido más allá del título primero, que es la disposición de esta unificación del sistema de jubilaciones y pensiones en el SIPA, que contiene también un capítulo segundo donde ya empiezan los problemas.

Es decir que la cuestión es que se nos pone a discusión un proyecto que mezcla cosas de diverso orden: por un lado, está la evaluación que la mayoría de los representantes del pueblo argentino –tal vez, la mayoría del pueblo argentino– comparte. O sea, la evaluación de un sistema que se impuso en 1993 a través de un partido que en aquel momento era gobierno y que ahora también lo es. Por lo tanto, muchos de los hombres que en aquel entonces

defendieron ese cambio ahora defienden lo contrario –podría decirse más vale tarde que nunca–, a un alto costo para todos. Pues bien, ahora sí el partido del gobierno ha evaluado que ha fracasado el sistema de capitalización en la Argentina. Supongamos que así sea, pero esta misma administración, en la continuidad que ha demostrado tener con respecto a la administración del ex presidente Néstor Kirchner, dio la opción a todos los afiliados de ese sistema, que lo hicieron dentro de un marco legal todavía vigente, a quedarse en el sistema de capitalización o pasar al de reparto. Se traiciona la confianza de todos ellos cuando ahora se los pasa compulsivamente con sus ahorros capitalizados a un régimen por el que no optaron entonces. Pero, además, lo que está en juego aquí es una cuestión de derecho privado, y está muy claro que si votamos una ley que lesiona el derecho privado como derecho adquirido, y ha sido contundente la argumentación en tal sentido –a continuación, voy a resumir por qué me ha parecido contundente–, si eso es así, estaremos votando una ley inconstitucional. Como decía recién el senador preopinante Alfredo Martínez, tenemos que ponderar las consecuencias de las leyes que emitimos; es nuestro deber prever las malas consecuencias de nuestros actos legislativos. Vamos a habilitar miles de juicios, un verdadero desastre, y vamos a provocar la ruptura de la confianza de mucha gente. En realidad, esta es una muy mala respuesta a una evaluación que puede contener una pequeña y, a la vez, una gran dosis de verdad: el actual sistema previsional es inviable. Está a la vista que el Estado no le puede dar a sus jubilados y pensionados, a todos nosotros cuando tengamos esa condición, lo que les corresponde, cada vez menos. Por lo tanto, presumir que se le va a dar aún más, como hace este proyecto de ley, es verdaderamente una bravuconada, excepto que se demuestre lo contrario. Y en este proyecto nada demuestra lo contrario.

Así que una vez más va a ser decepcionada la sociedad cuando no se le cumpla lo que se le promete, al pasar del régimen de capitalización al de reparto.

Hay una discusión que, como bien se ha dicho, puede resultar ya abstracta, acerca de si se trata de derechos adquiridos –como el derecho de propiedad– o de un derecho de expectativa. Además, es bueno señalar por qué no se trata de un derecho de expectativa. Creo que ese es un sofisma que resulta exclusivamente de superponer dos sistemas que no tienen nada que ver entre sí. Es decir, actualmente tenemos dos subsistemas. Un subsistema es el de capitalización, de cuentas individuales, que son heredables, que tienen lo que cada aportante deposita en ellas; que son inembargables. Todo eso está en la legislación vigente.

El otro subsistema es el de reparto. Uno podría pretender que los aportes al sistema de reparto constituyen un derecho de expectativa. Pero uno no pude conceptualizar como derecho de expectativa lo que es una cuenta individual de capitalización.

Mal o bien, en 1993 y 1994, el Congreso Nacional puso en vigencia un sistema doble, con dos lógicas distintas. Mezclar las dos lógicas suponiendo que sólo funciona una de ellas –que es lo que está detrás del argumento del oficialismo, al negar que se está lesionando la propiedad privada– es constituir un sofisma.

Además, el propio Estado nacional, en su acción frente al juez Griesa –concretamente el subsecretario de Finanzas y también el Banco de la Nación Argentina a través de su AFJP– han argumentado reconociendo este hecho.

¿Saben qué expresión ha utilizado el Banco de la Nación Argentina para recuperar los fondos que están trabados judicialmente allí, en los Estados Unidos, en oportunidad de referirse a los aportantes de las AFJP? "*Actual owners*"; es decir, "dueños actuales".

En estos días, el Estado nacional, para recuperar esos fondos, ha argumentado que los actuales dueños de esos fondos son los aportantes. Pero, entonces, se va afuera del país a reconocer esa situación y aquí adentro se la niega. Eso es difícil de no considerar una perversión.

Con el mismo argumento que el gobierno nacional, el juez Griessa podría decir: "Claro, por supuesto, yo sé que no le pertenecen a ustedes, que no le pertenecen a las administradoras; que no me pertenecen a mí, a los acreedores. No. Son de ellos. Por eso, me voy a dedicar a administrarlos yo, desde New York, para que rindan más. Porque yo tengo que protegerlos de sí mismos, ya que se han equivocado. Entonces, después, dentro de veinte años, se los

voy a devolver, pero con creces. Voy a mejorar su situación".

Con el mismo criterio de que alguien –paternalmente, en el mejor de los casos, aviesamente, en el peor– puede hacerse cargo del patrimonio de los individuos, podría eso decirlo el Estado argentino, el juez Griesa, o quien fuere. Y eso no puede ser. Es decir, aquí estamos lesionando derechos constitucionales si votamos este proyecto de ley tal cual viene de Diputados.

Me parece que, en ese caso, se podría haber salvado la cuestión. Hay algo que he escuchado, no tan públicamente, pero sí se los he escuchado en conversaciones más privadas a varios senadores oficialistas. Me refiero a algo como las cuentas nacionales, que nosotros, Coalición Cívica, propusimos en la campaña electoral –que alguno de los invitados a exponer ante las comisiones en estos días también defendió–, y que hubieran preservado ese patrimonio individual.

Casi toda la argumentación gira respecto del capítulo I del título I. Eso es: "Hay que eliminar el régimen de capitalización y pasar al régimen de reparto". En eso casi todos podemos estar de acuerdo, y a Dios gracias que, finalmente, el Partido Justicialista se dio cuenta de su error. La mayoría ya nos habíamos dado cuenta hace muchos años atrás. Pero sobre eso se legisla en otro sentido. Este es el problema en el que estamos. De aquí para adelante, es legítimo cambiar el régimen y dar nuevas condiciones, porque se ha evaluado el fracaso del vigente. Pero ¿por qué afectar, por qué meter la mano en los fondos de los que ya eligieron? Hablo de 9 millones de aportantes; 9 millones de argentinos están en esa situación y van a ser afectados en su derecho.

De los 9 millones, por lo menos 3 millones y medio son aportantes efectivos, con continuidad en el sistema. De esos 3 millones y medio, menos de la mitad –bastante menos de la mitad– optó por pasar al sistema de reparto.

¿Qué le estamos diciendo a esos 2 millones y pico de argentinos aportantes con continuidad en el sistema de capitalización? Que no nos importan sus derechos adquiridos; y que el Congreso Nacional hace oídos sordos a ese reclamo tan obvio y evidente.

Los artículos de la ley vigente son muy claros al respecto. Algunos se han señalado ya, por parte de senadores preopinantes. Los artículos 41, el 54, el 55, el 82 –muy claramente, cuando establece que esos fondos pertenecen a los afiliados– explícita o implícitamente trabajan dentro de una lógica. Y hay que analizar las leyes en su lógica sistémica, naturalmente. Pues bien, todos esos artículos trabajan dentro de una lógica según la cual es propiedad privada de cada aportante lo que ha capitalizado. Creo que esto es irrefutable. La doctrina de la Corte Suprema de la Nación y de la Corte Interamericana, en su concepto amplio de propiedad, también así lo indican.

Entonces, tenemos la doctrina de nuestra Corte; la doctrina de la Corte Interamericana; la propia Constitución; la ley vigente; y la opción ejercida, activa o pasivamente, por 9 millones de argentinos. Frente a todo eso, por razones que no quedan claras, en muy poco tiempo y sin una abierta, democrática y sensata discusión, se cambia de un solo golpe un sistema afectando derechos adquiridos.

Yo invito, realmente, a los senadores que estén convencidos real y honestamente, con honestidad intelectual y política, de que no estamos lesionando los derechos adquiridos de propiedad privada de los que están ahora en el sistema y que han optado por permanecer en él, a que me convenzan de lo contrario. Hasta ahora, no he encontrado ningún argumento claro y limpio en favor de eso, o que neutralice esa discusión. Sólo se ha argumentado a favor del capítulo I.

Pido perdón, señor presidente, por extenderme en mi exposición. Como algunos senadores utilizaron menos tiempo del permitido, yo aprovecho para extenderme un poco.

Es decir, observo que sólo se está argumentando a favor del capítulo I, del título I. Es decir, con el hecho de terminar con las AFJP y pasar al sistema de reparto, como si éste hubiera sido, durante decenas de años en la Argentina, una panacea y garantizara algo.

Pero no importa; vamos adelante y votamos a favor del capítulo I. A cambio, el resto del proyecto lesiona un montón de cuestiones. Lesiona el derecho privado de los aportantes que han permanecido y contratado ese esquema –dentro del sistema que el propio Estado les

ha ofrecido–; lesiona la situación laboral de más o menos 14 mil empleados de las AFJP; y, además, es inconsistente, porque el artículo 6° del proyecto señala que podrán –si quieren– los aportantes al sistema de AFJP traspasar sus aportes voluntarios al sistema de reparto.

Entonces, si el propio proyecto les brinda esa opción a los aportantes respecto a sus aportes voluntarios, ¿qué fundamento conceptual hay para distinguir de la masa de aportes que se está transfiriendo, a los aportes voluntarios de los no voluntarios?

Si es un derecho en expectativa el que está en juego con relación a los aportes no voluntarios, también debiera serlo con relación a los voluntarios. Si el Estado sabe mejor que los 9 millones de argentinos que optaron por este sistema lo que les conviene, debiera saberlo no sólo para sus aportes obligatorios, sino también para los voluntarios.

Por lo tanto, el artículo 6° es inconsistente con lo que se está argumentando, y con muchos de los otros puntos de este proyecto.

Para finalizar, me parece que es también inconsistente con la argumentación de algunos senadores del oficialismo. Pido perdón por referirme, explícitamente, a un aspecto de la argumentación del senador Fabián Ríos. Pero él hoy señaló, como argumento contrario a la situación de capitalización, que las jubilaciones y pensiones futuras no pueden estar sometidas a los vaivenes del mercado, como uno de los fundamentos para pasar al régimen de reparto.

Pero este proyecto, en el artículo 7°, habilita ahora a la ANSES a hacer lo mismo con los mismos controles, ya que refiere al decreto 897/07 que establece que el Estado puede hacer, prácticamente, cualquier inversión de las usuales en el mercado financiero. Entonces, no puede argumentarse en contra del sistema actual cuando el propio proyecto que estamos votando le da la misma potestad con menos controles a la ANSES.

De todas estas razones que he expuesto, la fundamental es, naturalmente, la inconstitucionalidad. Luego lo expresará la senadora Estenssoro en nombre del bloque, pero adelanto que no podemos acompañar este proyecto ni siquiera en general, porque sólo el capítulo 1 podría haber sido debatido con un mayor consenso, que es el que simplemente dice que se cambia el régimen. Pero eso, sin contenido específico, no puede sostenerse.

Gracias y disculpe por la extensión, señor presidente.

Señor presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Viudes.

Sra. Viudes. – Señor presidente, señores senadores: mucho hemos escuchado y más aún del reciente preopinante que se detuvo nada más que en el artículo 6°. Si hubiera leído el artículo 8° advertiría que los fondos solamente se iban a implementar en el sistema previsional. O sea, si vamos a criticar un proyecto, critiquémoslo íntegramente.

Haciendo abstracción de este comentario, me parece que tenemos que hacer una observación general de los proyectos.

Para mí, particularmente, este va a ser un día histórico y también lo será para la seguridad social argentina.

Este proyecto hace retornar a la administración del Estado los fondos de la seguridad social, de cuya órbita nunca debieron haber salido. Es claro y preciso el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Nadie de los aquí presentes dejamos de desconocer que la previsión social debe estar en manos del Estado. Nunca estuve de acuerdo con que el Estado se haya desprendido y se hayan creado las famosas AFJP.

En ese momento, el sistema previsional se encontraba absolutamente destruido, con catorce años de inmovilidad, con una ley de "insolidaridad" previsional que en una coyuntura histórica hizo que no sólo los trabajadores sino también los jubilados debieran aportar para el conjunto de los argentinos el 13 por ciento de sus haberes, aún también los jubilados. Seamos claros, las AFJP no eran la panacea, no solucionó el problema de ningún adulto mayor de nuestro país.

El Congreso viene aprobando leyes, como por ejemplo, la que eliminó una aberración jurídica, que los jubilados no tuvieran derecho al pago, ni siquiera con sentencia firme y eso no se encontraba registrado en el presupuesto.

La derogación implica la actual obligación de la ANSES a pagar a los ciento veinte días de la sentencia firme. Esa fue una ley que votamos todos los que estamos hoy en este Congreso.

Se ha determinado la forma de establecimiento del haber inicial, hasta entonces, inmóvil.

Sabemos que por años los jubilados no tenían un centavo de aumento. Se continuó con la ley de la libre opción jubilatoria; también con la ley de movilidad y, probablemente, al provenir de un sistema mixto, varias de las críticas que hemos sufrido no tienen otra referencia sino que a veces lo posible es enemigo de lo ideal.

Pero el paso que vamos a dar hoy tiene carácter fundacional. Las sociedades deben decidir si el problema de sus adultos mayores lo tiene que resolver cada hombre o mujer por sí mismo ahorrando para su vejez; o si es un problema que la sociedad debe enfrentar para cubrir las contingencia de vejez, invalidez y muerte de sus miembros.

En primer lugar, existen dos concepciones ideológicas diferentes. Una de ellas es el criterio privatista, en virtud del cual yo tengo que ahorrar mi dinero para mi vejez; y la otra es el criterio solidario. En este último caso, es la comunidad la que debe proteger a sus ancianos y cuidar su calidad de vida durante su vejez.

Pero si bien existe una primera opción, también existen problemas técnicos. Uno podría preguntarse por qué en las décadas del 60 y del 70 los Estados –llamados hoy por todos nosotros "desarrollados"– abandonaron los sistemas de capitalización. La respuesta es que lo hicieron porque el ahorro individual técnicamente no puede resolver –por acumulación– los problemas de la vejez, porque uno siempre termina acumulando con excesos o con defectos y, en consecuencia, no se resuelve el problema. Técnicamente es absolutamente imposible que la acumulación privada cubra los riesgos de la vejez, invalidez y muerte de las personas. Y menos aún con las características del régimen privado que hoy vamos a derogar.

No existe en el mundo un negocio en el cual el empresario no aporte capital ni corra riesgos. Pero en ese sistema el trabajador –que por definición en todos los países del mundo no es el que debe aportar capital sino trabajo–, además de aportar capital, asume los riesgos.

Finalmente, el que administra los fondos puede ganar aunque los fondos pierdan. Eso es lo que surge de lo que hemos visto y de las explicaciones que se brindaron en el Senado.

Ante la más estricta concepción liberal, este tipo de negocios va en contra hasta de los propios principios del liberalismo económico; jamás se dio una situación de estas características en el liberalismo. Pero eso fue lo que les ocurrió a los argentinos, a toda nuestra sociedad.

Del debate surgió muy claramente que las AFJP administraron casi 38 mil millones de dólares, medido en moneda constante. Actualmente, quedan aproximadamente 30 mil millones de dólares. Es decir que hay una diferencia de casi 8 mil millones de dólares que se esfumó. En el mismo lapso, las AFJP ganaron 12 mil millones de dólares en concepto de comisiones. En consecuencia, las administradoras ganaron pero los fondos administrados perdieron. Y como si ello fuera poco, sabemos que de los 450 mil beneficiaros del nuevo sistema, prácticamente el 80 por ciento no llega a la prestación mínima. ¿Por qué digo "prácticamente"? Porque si fuera por lo que les podría pagar las AFJP, no tendrían el mínimo. Es decir, pueden cobrar el mínimo porque todos nosotros –el Estado argentino– contribuimos con 4.500 millones de dólares anuales para que esos adultos mayores puedan tener una jubilación mínima.

Por lo tanto, ese sistema ha fracasado. En gran parte, el fracaso se produjo por el hecho de plantear un sistema mixto que, en el fondo, significó cargarle a una sola generación de empresarios y trabajadores argentinos una doble carga muy pesada. Se pretendía pagar las actuales jubilaciones y, al mismo tiempo, ahorrar para los futuros jubilados. Estas dos grandes cargas son imposibles de ser concebidas macroeconómicamente.

La naturaleza jurídica que surge de la relación de los aportantes con la cuota no se trata de un derecho de propiedad en el sentido de lo que es el derecho real de dominio. El derecho real de dominio implica la propiedad, el uso y el goce. Esto es lo que decimos en derecho una nuda propiedad; o sea, una propiedad sin el uso y el goce. Lo voy a tener el día que cumpla las condiciones. Si no cumplo las condiciones, no lo voy a tener. No se puede usar y gozar. El único efecto que tenía es el de poder cambiar de administradoras, que hasta fue limitado.

En un año se podía cambiar de administradora, y hubo una competencia tan desleal entre las empresas –en eso sí gastaron mucho, en todo lo

que era *merchandising*– que daban determinados beneficios si uno se cambiaba de una a la otra. Pero el derecho previsional sí constituye un derecho de propiedad en el sentido lato. Una vez cumplidos los años de aporte y la edad correspondiente se tiene el derecho de recibir un beneficio jubilatorio sin importar quién los administra. Esto es lo que garantiza el proyecto en consideración. Esto no estaba garantizado con los fondos de pensión.

La previsión social no es un instrumento de política económica sino de política social.

Sus recursos no deben ser tomados como meros recursos fiscales sino que deben atender las necesidades de una franja importante y creciente de la población ante las contingencias sociales derivadas de la vejez, la invalidez o la muerte.

Aclaro que voy a apoyar la iniciativa en consideración esencialmente en lo que hace al artículo 1°.

Estoy absolutamente de acuerdo con la existencia de un sistema único estatal de seguridad social que, por otro lado, es el único sistema seguro de previsión que tiene la República Argentina y la mayoría de las naciones del mundo, tal como lo muestra la realidad.

Sr. Presidente (Pampuro). – Le pido señora senadora que redondee su exposición porque se agota su tiempo.

Sra. Viudes. – Muy bien, señor presidente.

Particularmente, allá por la década del 90, cuando había un ministro de Economía muy fuerte en este país y presionaba a las provincias argentinas para que cedieran sus cajas o institutos de previsión social, la provincia de Corrientes, a través de su gobierno y la Legislatura, a la que pertenecía, fue una de las que se resistió fuertemente a dicha cesión. Es más. Se reformó la ley provincial a efectos de no ceder nuestro instituto y, gracias a esa firmeza, es que hoy continúa en el ámbito de la provincia. Indudablemente, no estábamos equivocados. Estábamos en lo cierto.

Por eso, señor presidente, el devenir de la política y las cosas que hemos escuchado me dan argumentos para apoyar la iniciativa en consideración.

Está aquí el defensor de los mayores adultos de la Ciudad de Buenos Aires, lo hemos escuchado en el seno de las reuniones de comisión y también escuchamos a todas las instituciones de jubilados de distintas provincias, naturaleza, orígenes y todos apoyan esta ley. Indudablemente, hay voces que no las apoyan. Y, sí; van a ser las de aquellos que perderán lo que durante 14 años recibieron sin correr ningún tipo de riesgo, ¿a costa de quién? De los más desprotegidos, de los adultos mayores de nuestra sociedad.

Por eso, señor presidente, apoyo integralmente este proyecto.

Sr. Presidente (Pampuro). – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la senadora Corregido.

Sra. Corregido. – Señor presidente: el 1° de octubre, cuando tratamos en este recinto la ley de movilidad, dije que este gobierno, sin duda, ha iniciado un proceso de recomposición de la seguridad social y que teníamos que dar en este Congreso la posibilidad de dictar una ley que asegure la calidad de vida de los jubilados, que termine con la litigiosidad del sistema y que nos permita crear un sistema previsional sustentable que pueda cumplir con los compromisos previsionales.

Dije también que es el momento de discutir el sistema, lo que implica discutir los asuntos tributarios y recuperar los aportes de las AFJP –que los trabajadores hacen a las AFJP– con la lógica de la seguridad social y no con la lógica de la seguridad comercial, y que esto implica una discusión ideológica.

Entonces, vuelvo a decir en esta sesión que también tenemos que preguntarnos si vamos a seguir con la lógica de los 90 o si, de una vez por todas, vamos a dictar una ley ajustada a la doctrina justicialista que se contempla en la Constitución del 49.

También comparto con nuestra presidenta el criterio de que la seguridad social tiene que estar liberada de toda discrecionalidad del Poder Ejecutivo.

Con estas convicciones, voy a votar afirmativamente el proyecto de ley que fuera sancionado por la Cámara de Diputados; pero quiero hacer algunas observaciones al proyecto.

Cambiar el sistema previsional no solamente significa terminar con las AFJP, que han sido un excelente negocio para las administradoras pero un muy mal negocio para sus afiliados: implica también revisar algunos conceptos que se han

instalado en la conciencia colectiva y que son producto de las políticas neoliberales aplicadas en el país desde la dictadura en 1976.

Para empezar, las inversiones de riesgo, para los trabajadores argentinos, no constituyen seguridad social. Se confunde la propiedad privada con la seguridad social. En esa misma línea, se ha descalificado al Estado como ineficiente. Recuerdo aquellos años: no había operador político o periodista que no descalificara todo el tiempo al Estado a favor de las empresas privadas. Hoy estamos, gracias a Dios y a la conciencia colectiva, en un proceso de recuperación de empresas con un sentido nacional.

Pero es claro que, para resguardar estos fondos intergeneracionales, hace falta que pongamos el acento en el control de la gestión, a efectos de asegurar los derechos previstos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Perón lo decía claramente: "El hombre es bueno, pero si se lo controla es mejor."

Y yo creo que nunca alcanzan las buenas intenciones. Siempre, y sobre todo en las cuestiones públicas, es absolutamente imprescindible que haya controles eficientes, justos y necesarios. Por eso, me gustaría que se pudiera discutir en este recinto cuáles serán las reglas de la inversión, cómo se gestionarán los fondos, quién va a hacer los seguimientos. Que quede claro que los que participen en este consejo de control de los fondos tengan responsabilidades civiles y penales; que el ente que administre los fondos previsionales tenga autarquía financiera y económica, y que presenten a esta Cámara un plan de inversión.

El defensor del pueblo Mondino explicó en el plenario de comisiones los informes de la Auditoría General de la Nación y de la Defensoría del Pueblo con relación al funcionamiento de la ANSES. Coincido con el defensor del pueblo en que la ANSES debe limitarse estrictamente a lo administrativo y que no está en condiciones de hacerse cargo de la administración de lo que representa el 45 por ciento del producto bruto interno.

También me gustaría que en este proyecto se prohíba expresamente el pago de deuda pública, de deuda externa con los fondos previsionales, pero que sí se paguen las deudas que tenemos con los jubilados, que han tenido sus jubilaciones inmóviles desde 1994, que han hecho aportes y que, sin embargo, cobran la jubilación mínima de 690 pesos con lo que sólo logran cubrir el 30 o 40 por ciento de sus necesidades básicas.

Es la oportunidad también para modificar el criterio de la movilidad que sancionamos el 1° de octubre pasado a efectos de que podamos ajustar la ley a lo que dicen las sentencias de la Corte, que señalan que los haberes jubilatorios deben estar fijadas de acuerdo con los haberes de los trabajadores activos.

Me parece que también, si no vamos a seguir con la lógica de los 90, deberíamos derogar la "ley de insolidaridad" de Cavallo, número 24.463. De esta manera, no sólo estaríamos haciendo un acto de justicia con nuestros jubilados, pagándoles la deuda que tenemos con ellos, sino que también estaríamos terminando con la litigiosidad del sistema.

Además, cuando discutimos en este recinto el modelo de país que queremos, coincidimos en general en que queremos un país más federal. En ese sentido, debemos discutir las cuestiones tributarias. Me parece que ha desaparecido la razón por la cual las provincias que no han transferido sus cajas previsionales a la Nación deberían recuperar el 15 por ciento de la coparticipación.

La provincia del Chaco, que tiene los índices de pobreza más elevados, resignó en el año 2007 1.011 millones de pesos aportando, luego de pagar sus gastos previsionales, 923 millones al sistema previsional. Entonces, quiere decir que las provincias pobres como el Chaco, las provincias del Norte, nuevamente estamos subsidiando a Buenos Aires, como se les subsidia la luz, el gas y el transporte. Sería un acto de justicia que devolvamos a las provincias el 15 por ciento de coparticipación federal.

Por otra parte, si analizamos los fondos previsionales, vemos que en el año 93 los aportes y contribuciones representaban el 67 por ciento de los fondos contra el 32 por ciento de impuestos. En el 2007 las contribuciones se redujeron al 48 por ciento. Los impuestos aumentaron, constituyendo el 52 por ciento de los fondos previsionales. Esto amerita analizar la injusticia que deriva de que el fondo previsional en más del 52 por ciento son aportes de impuestos y, sin embargo, los trabajadores en negro o los que no están permanentemente en el sistema no

tienen derecho a la jubilación, y con sus aportes de impuestos están financiando las jubilaciones de los trabajadores formales. Me parece que también es un buen momento para pensar en un beneficio universal por vejez.

Por último, quiero hacer una reflexión con relación a la eficacia y las responsabilidades, porque estamos discutiendo en realidad los fondos previsionales de un montón de generaciones. Me parece que debemos ser absolutamente responsables; que debemos darnos el derecho a discutir y a plantear mejoras en el sistema. Estuve leyendo los dictámenes en minoría. Concuerdo absolutamente con el de la senadora Latorre y con las normas de control que ha diseñado el senador Giustiniani, porque cuando los que tenemos responsabilidades públicas no cumplimos con nuestras funciones podemos abrir la puerta del horror. Quiero poner un ejemplo muy dramático que ha ocurrido en la provincia de Buenos Aires este fin de semana: dos adolescentes en conflicto con la ley –como se los llama– perdieron la vida con diferencia de siete horas en el mismo instituto cerrado. Me preguntó qué pasó entre el suicido del primero y el suicidio del segundo. ¿No había nadie? ¿Nadie tomó medidas? Las medidas se tomaron tarde: se cerró el instituto. Quiere decir que falló la planificación, falló la gestión y fallaron todos los controles.

Esas cosas pueden pasar en cualquier parte. En mi provincia se suicidan jubilados porque la plata no les alcanza para vivir y se suicida gente joven porque no tiene trabajo.

Me parece que nosotros tenemos la obligación de asumir las responsabilidades que nos da la Constitución Nacional y poner todos los controles que permitan que cada institución que administran los Ejecutivos nos garanticen eficiencia, calidad y justicia para que tengamos todos un país mejor; para que podamos todos, desde los hechos y no desde las palabras, construir este país federal que siempre decimos.

Me parece que 25 años de democracia ameritan que empecemos a votar y a trabajar desde nuestras convicciones con absoluta idoneidad, porque el pueblo nos votó para eso: y este es el momento de empezar a hacer justicia. Tenemos una deuda importante con los jubilados, aún con los que han hecho juicios. Sabemos que si se pagan esos haberes a los jubilados mejoramos los ingresos de esas familias y, con eso, mejoramos la inclusión.

Entonces, empecemos a hacer todas las cosas que hay que hacer para que tengamos de verdad un país que nos incluya a todos.

Nada más; gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Forstmann.

Sra. Forstsmann. – Señor presidente: estoy escuchando con mucha atención a los señores senadores que se van expresando y encuentro una contradicción palmaria entre algunos conceptos que se han ido vertiendo.

Por ejemplo el senador Martínez, legislador por mi provincia, en un momento de su alocución dijo que este era un tema muy complejo; y lo mismo fue indicado por otros senadores. Ahora escucho que la senadora preopinante habla de la jubilación por reparto, de la jubilación por capitalización, de la coparticipación, de los trabajadores en negro, de la instauración de un beneficio universal por vejez. Entonces, algunos dicen que es muy complejo lo que estamos debatiendo y otros dicen que debemos hacer mucho más. En ese sentido, Perón decía –no lo digo yo–: “Todo en su medida y armoniosamente”. Vayamos de a una cosa por vez.

Hoy estamos considerando un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y que los representantes de la Comisión de Economía de la organización Carta Abierta calificaron como una decisión oportuna. En efecto, al expresarse sobre este proyecto dijeron que reuniversalizar el sistema de reparto confirma, ante todo, la opción de continuar avanzando en la construcción de un sendero radicalmente distinto del neoliberal, y que tiende a recuperar la regulación e intervenciones públicas emitiendo a la vez señales de diverso tipo, de enorme importancia en la construcción de imaginarios sociales y políticos diametralmente opuestos al libre mercado y al individualismo. Me pareció importante rescatar esta frase de la gente de la Comisión de Economía de Carta Abierta, porque es clarita y condensa lo que estamos haciendo acá.

Ahora, veamos algunos números. Ya se mostraron muchos números pero nadie dijo, por ejemplo, que en el último año las AFJP perdieron 27.000 millones de pesos. Claro, pero no eran fondos de las compañías o de las em-

presas: fondos de la gente. Tampoco se dijo que de octubre de 2007 a octubre de 2008 las AFJP perdieron 17,46 por ciento de su capital a pesar, señor presidente, de que recibían 1.000 millones de pesos cada treinta días. El promedio de los aportes de las cuentas individuales de la gente que siguió quedándose en la AFJP, es de 10.000 pesos. ¿Para qué serviría eso si se jubilaran hoy? Para 100 pesos por mes. ¡Fantástico! Además, también se señaló cómo debemos hacer para que con 4.000 millones de pesos anuales quienes ya se jubilaron por AFJP cobren el mínimo.

Sin embargo, me parece que nadie dijo –al menos no lo escuché– que los presidentes de las AFJP cobraban entre 47.000 y 110.000 pesos por mes. Esto es importante. Figura en las páginas de los periódicos, por lo que nadie puede decir que sean datos tildados de política partidaria: es un análisis de la realidad. Otra cosa que me parece que hay que rescatar y repetir –esto ya se dijo, pero me parece que hay que tenerlo muy consciente– es que se llevaban en comisiones el 30 por ciento de los aportes. Entonces, señor presidente, queda claro que el Estado se tiene que hacer cargo de lo que los privados no supieron hacer. Pero algo sí supieron hacer: un grupo se enriqueció.

Me parece que la discusión es filosófica. Nos encontramos hoy ante un reclamo donde la única verdad, que es la realidad, determina que debe ser reparada una injusticia que comenzó a gestarse hace muchos años. La modificación de la ley 24.241, denominada Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –que data de 1993– no sólo generó una desigualdad sino, además, fue la desigualdad que originó la consolidación del derrumbe del sistema de reparto basado en la solidaridad de los trabajadores donde los que somos trabajadores activos, mediante nuestros aportes, generamos el ingreso de los otros trabajadores: es decir, de los pasivos; de los que llamamos "jubilados"; de aquellos que nos precedieron en el camino del trabajo y de la vida.

Pero hagamos un poquito de memoria. ¿Por qué durante el gobierno de Menem en lugar de buscar una solución para el trabajo en negro y luchar contra la desocupación, que iba avanzando en forma acelerada, se elaboró la ley 24.241? Porque había que destruir lazos solidarios desde la base. La intención de todo ese gobierno fue esa: romper los lazos solidarios.

Esos lazos que cuando sancionemos esta norma volverán a tener como característica saliente un pacto entre generaciones.

¡Claro! Antes de la reforma neoliberal, cada cuatro trabajadores activos que aportábamos generábamos el ingreso de un trabajador pasivo; Pero dentro del sistema neoliberal no se podía permitir y ahí vinieron las excusas. Cavallo –don Domingo Felipe Cavallo– se puso el sayo de salvador en aquella época de las individualidades en lugar de ejecutar políticas para el pueblo. De esa manera, la generación de cuentas individuales de capitalización no solamente permitió el advenimiento de las AFJP sino que llevaba implícito un mensaje claro. Por eso hablaba de una cuestión filosófica: "En un país liberal, cada uno vela por cada uno".

Seguramente, no me van a escuchar muchas veces mencionar a Yasky; pero, en este caso, quiero citar una de sus frases. Dijo lo siguiente en su columna de opinión, publicada en el diario "Página 12" el domingo 9 de noviembre, donde analiza diversas medidas contrarias al bien común tomadas por gobiernos anteriores: Sin duda fue esa, la del saqueo de los fondos de jubilaciones para crear un mercado de capitales, con la transferencia de los aportes de los trabajadores hacia el sector financiero, la que por su lógica perversa y expropiatoria, propia de una dictadura económica que convirtió en letra muerta el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, se constituyó en la insignia emblemática de un tiempo que atropelló y que expolió, comenzando por Menem y Cavallo y terminando con de la Rúa y Cavallo. Esta fue una frase escrita por Yasky ese día en su columna de opinión. Ese es un síntoma que aun nos atormenta porque después de una década de esa clase de gobiernos –de destrucción de valores solidarios– se van a necesitar mucho más que diez años para recuperar esos lazos de los que yo hablaba antes.

Señor presidente: volvemos a hablar de solidaridad y de justicia social. Podrá ser criticada la ley y aquí he escuchado diversas críticas. Pero antes de referirme a ellas voy a decir algo: la votación en la Cámara de Diputados, con un total de 162 votos a favor, plasmó claramente que muchos diputados de otras fuerzas honraron

su anterior postura en contra de la creación de las AFJP. Y aspiramos a que pase lo mismo acá, porque hubo muchos representantes que tenían cargos de preponderancia y de importancia allá por los años 1993 y 1994, que hicieron sentir sus voces en aquella oportunidad como actores relevantes de la sociedad argentina en contra del desguace del sistema previsional solidario.

Algunos argumentos que se fueron escuchando aquí hablan de la libertad de elegir. A mí me parece un vano intento de defender a un sistema privado que demostró ser inoperante y confiscatorio para con quienes tenía que proteger.

También se plantearon objeciones sobre el destino de los 9.000 empleados de las AFJP. Se pregunta qué garantías les damos y si nos preocupamos por ellos. Hace un rato el señor senador Torres decía que nadie se acuerda de los trabajadores que entre 1997 y 2001 fueron despedidos: había 22.000 empleados en las AFJP, pero ahora son sólo 9.000. Quizá los echaron los mismos directivos que cobraron 200 millones de pesos durante este tiempo, como comenté anteriormente; pero nadie habló de los que fueron dejados sin trabajo en esa época. Ahora, cuando el Estado está diciendo que los que no sigan en los bancos o en las compañías de seguro que están detrás de las AFJP serán absorbidos por la administración nacional, manifiestan su preocupación.

Quienes hablaban antes en contra de las AFJP –como la señora Carrió, por ejemplo– hoy se oponen a la sanción de este proyecto hablando de caja, de despojo y dicen que el gobierno se quiere hacer de los fondos de las AFJP para darle quién sabe qué destino oscuro: hablan por hablar, señor presidente. Hablan para seguir, como dijo algún dirigente, esmerilando a este gobierno de la forma que sea y desde donde se pueda. Hablan tratando de no perder protagonismo político: ¡si no hablan no salen en los diarios! ¡Si no hacen denuncias rimbombantes no salen por televisión!

¿Qué duda puede haber sobre el destino de los fondos si van a pasar a formar parte del fondo de garantía y sustentabilidad del régimen público de reparto administrado por la ANSES?

¿Eso no les alcanza? Además, se crea la comisión bicameral. ¿Tampoco les alcanza? Existe la SIGEN. ¿No les alcanza? Está la Auditoría General de la Nación. ¿Tampoco les alcanza? Se constituye el Consejo de Administración: no voy a decir quiénes lo componen porque estoy segura de que todos leyeron el proyecto. Pero lo importante es señalar que queda claro que hay controles en abundancia.

Aparte, obviamente los recursos por ingresar al Fondo de Garantía no son mezclables con la otra caja del Estado: están destinados a pagar jubilaciones y pensiones. Obviamente, la ANSES podrá invertir en títulos públicos, en acciones y en fideicomisos; pero no puede –porque no lo permite esta ley– invertir fondos en el exterior, como lo hacían especulativamente y con riesgo los aportantes de las AFJP.

Los objetivos básicos son –y voy terminando, señor presidente–: evitar que se desvaloricen los recursos previsionales y promover el desarrollo de la economía a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social. Es claro y transparente.

En suma, sancionar este proyecto es reafirmar, una vez más, que hay derechos sociales básicos que no pueden estar sujetos a las leyes del mercado.

Así como nos vendieron las AFJP con promotoras de minifalda, simpáticas y prometiendo lujos, aquí el Estado nuevamente dice: “Señores: es un derecho básico, y el Estado lo va a garantizar”.

Como la salud, la vivienda, la educación y la soberanía alimentaria, esta es una política de Estado. Entonces, la jubilación debe recuperar su carácter solidario y universal; y en eso estamos, señor presidente.

Sr. Presidente (Pampuro). – Muchas gracias, señora senadora.

Tiene la palabra el señor senador Naidenoff.

Sr. Petcoff Naidenoff. – Señor presidente: en primer lugar, quiero destacar que la Unión Cívica Radical no ha acompañado este sistema de capitalización, independientemente de ofrecimientos posteriores del trabajo por parte de promotoras. Este sistema nació con una ley y el oficialismo que hoy la rechaza fue el que la acompañó y sancionó en su momento.

Son ciertas muchas cosas que se han dicho. Se señalaron, justamente, el cobro de comisiones excesivas por parte de las AFJP; los abusos

cometidos; la especulación del fondo con los aportes; etcétera; pero la verdad es que la primera pregunta que cabe en este caso es dónde estuvo el Estado. Es decir, qué ha hecho el Estado durante todos estos años para permitir esta situación. Porque si uno toma nota del artículo 118, "de los deberes de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones", se dará cuenta de que el Estado ha tenido atribuciones más que suficientes para evitar este tipo de situaciones.

Pero independientemente de la cuestión ideológica según la cual uno puede estar a favor de un sistema de capitalización o de un sistema solidario de reparto, nosotros tenemos sobradas razones para no acompañar esta sanción. En primer lugar, porque desde el gobierno se ha instalado la idea de que esta reforma constituye una verdadera política de Estado y de una reforma previsional integral; y lejos está esta iniciativa de ser una reforma previsional integral.

Lejos está, en primer lugar, porque el gobierno contó con sucesivas oportunidades para instalar este tema y para debatir en profundidad el problema previsional en la Argentina: y no lo ha hecho. No lo hizo el 27 de febrero de 2002, cuando se sancionó la ley de libre opción y se otorgó a la gente la posibilidad de optar entre el sistema de reparto o de capitalización, modificando esa opción cada cinco años; y tampoco hace un mes, aproximadamente, cuando debatimos la movilidad previsional.

Inclusive la idea del gobierno, conforme expresaron los representantes de las administradoras en el plenario de comisiones de Presupuesto y Hacienda, y de Trabajo y Previsión Social, fue justamente hace seis meses atrás establecer otro tipo de régimen: uno tendiente a crear un segundo fondo que estaría integrado por los aportes de los trabajadores próximos a jubilarse, con inversiones de baja volatilidad. Esta fue la idea en materia de política previsional en la Argentina del gobierno nacional: es decir, mantener el sistema de capitalización y el sistema de reparto, con un nuevo sistema para tratar de garantizar menores riesgos en cuanto a las inversiones.

Por eso, si tenemos que hablar de reforma previsional integral, debe quedar claro que esto no tiene nada que ver con eso, máxime cuando el propio gobierno decide que el organismo que tiene a su cargo la administración de esos cuantiosos fondos no es capaz de resistir una auditoría, como se expresó en el plenario de comisiones. Incluso, el propio Defensor del Pueblo de la Nación lo ha definido como un nichito de corrupción que no tiene ni siquiera la fuerza ni la solvencia para resolver cuestiones de mero trámite: esto se ha dicho en los plenarios.

Ahora bien; más allá de estas cuestiones que fueron expresadas por otros miembros del Senado, quiero referirme a una cuestión puntual que es el tema la inseguridad jurídica. Aquí se habló mucho del derecho de propiedad; algunos hablan del derecho de propiedad en expectativa y se ha negado el derecho de propiedad. Sin embargo, lo concreto es que para la doctrina la seguridad jurídica es la resultante de la aplicación día a día del sistema de normas que respeta no sólo el Estado de derecho sino las reglas básicas fijadas por el Estado. Lo cierto es que, cuando esas básicas o preestablecidas se rompen, justamente entramos en el camino de la inseguridad.

Entonces, la doctrina clarifica el concepto y expresa que la mera presencia en las normas de pautas que establezcan el Estado de derecho no garantiza su plena vigencia sino que, muchas veces, el Estado de derecho tiene que ver con esas cuestiones cotidianas; con esas cuestiones –hasta si se quiere– menores, pero que en la faz práctica visualizan su aplicación. De hecho, nosotros nos encontramos con constituciones grandilocuentes que en más de una oportunidad establecen pautas de razonabilidad para la vigencia del Estado de derecho: pero únicamente quedan plasmadas en la letra de la Constitución, porque cada día con las conductas nos alejamos del Estado de derecho y de la seguridad jurídica. La doctrina se refiere a conductas diarias pequeñas que producen seguridad jurídica: seguridad jurídica de corregir la arbitrariedad del proceder del Estado y seguridad jurídica de haber podido, al mismo tiempo, reducir tanto como se pueda la discrecionalidad del funcionario.

El último custodio de la seguridad jurídica es el Poder Judicial: La Corte Suprema de Justicia de la Nación. Esto ya quedó muy claro con el fallo Badaro y otros más; pero el paso previo para que justamente se plasme el Estado de derecho es el Congreso de la Nación. Así, en la medida en que uno sancione normas que garanticen

mayor incertidumbre, mayor discrecionalidad o facultades en beneficio del Poder Ejecutivo y en desmedro del Poder Legislativo nosotros transitamos el camino de la inseguridad.

En el camino de la inseguridad creo que este es un proyecto realmente precario. Al derecho de propiedad algunos lo podrán denominar "en expectativa"; algunos dirán que será la Corte la intérprete final respecto de si se puede hablar de un derecho de propiedad previsional u otro derecho de propiedad. Lo real y concreto es que el derecho de propiedad está consagrado en la propia ley, y en el espíritu y la interpretación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Corte define al término de propiedad como todos los intereses apreciables que el hombre pueda poseer fuera de sí, fuera de su vida y fuera de su libertad. Es decir, todo derecho que tenga un valor reconocido por la ley y en la medida en que pueda ser vulnerado en el goce efectivo de ese derecho, aunque la vulneración la ejerza el Estado de derecho a una acción para resarcir el error ante la violación concreta del derecho específico: este es el pensamiento y la doctrina que tiene la Corte.

En materia previsional, algunos dicen que el concepto es vidrioso; que se lo tendría que resolver; que no existe un derecho de propiedad. Pero lo concreto es que en el artículo 82 de la ley 24.241 se establece claramente que el fondo de jubilaciones y pensiones es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la administradora, y que pertenece a los afiliados. No solamente se reafirma el derecho del trabajador a la propiedad sobre los aportes que ha efectuado en el fondo sino que se trata de una propiedad particular, con una modalidad en cuanto a su disponibilidad: es decir, según sea un futuro sujeto como jubilado o como pensionado. Pero el derecho de propiedad lo consagra la propia ley.

A este derecho de propiedad se lo profundiza con el artículo 54. Porque este artículo establece que en el caso de fallecimiento del titular de la cuenta individual, fuere jubilado o aportante, tienen derecho, justamente sobre ese fondo los herederos declarados judicialmente. Entonces, me parece que con respecto a los artículos 82, 85 y 54, no caben dudas de que estamos hablando de un derecho de propiedad en relación a la cuenta individual. Y que si nosotros decidimos –como se decide más allá, repito, de no acompañar ni haber acompañado el sistema de capitalización–; pero si esta decisión legislativa nosotros decidimos cambiar las reglas de juego y pasar del sistema de capitalización a un sistema de reparto sin garantizar en lo esencial la nueva situación del aportante que cotizó bajo un régimen que se modifica a través de sistema previsional, estaríamos poniendo en riesgo la propia esencia de la seguridad jurídica.

La doctrina profundiza esta cuestión, y también nos dice que los poderes políticos pueden hacer cualquier cosa: yo creo que éste es un dato importante. O sea que pueden hacer cualquier cosa: decidir a futuro que la capitalización no es conveniente, que es riesgosa, o que el mercado de capitales suma incertidumbres para los futuros jubilados. Eso lo puede decidir el poder político, pero no puede desconocer el orden público constitucional preestablecido. Lo que no puede es vulnerar los derechos adquiridos concretos garantizados por los artículos 54, 82 y 85 de la propia ley.

Algunos dicen que no hay propiedad previsional; al respecto, debo decir que se trata de criterios. La Corte avanzó en ese tema, y construyó una noción amplia de propiedad en el sentido constitucional. Inclusive, incluye la propiedad previsional a los créditos previsionales. Por lo tanto, si se incluyen los créditos previsionales cómo no se va a incluir como propiedad lo que claramente dice la ley: las cuentas, los aportes; que esos aportes, en caso de fallecimiento, uno tiene el derecho concreto cuando fue declarado heredero judicialmente. Eso no es solamente con relación al jubilado sino también para quien está aportando.

En consecuencia, considero que no existen dudas de que estamos hablando de un derecho de propiedad; de que estamos vulnerando un derecho de propiedad; y de que se trata de una iniciativa a través de la cual el Estado cambia las reglas de juego y confisca sin la intervención de una parte esencial: el titular de la cuenta y de sus aportes.

Por último quiero destacar, en relación con el reconocimiento explícito del derecho de propiedad, las apreciaciones del Defensor del Pueblo de la Nación. El Defensor del Pueblo, ante una pregunta puntual respecto de si sería relevante para la interpretación judicial la exis-

tencia del derecho de propiedad del aportante agregó un nuevo elemento que reafirma el derecho de propiedad: y el nuevo elemento que agregó el Defensor del Pueblo es que no puede desconocerse el beneficio de certidumbre que le otorga al aportante la situación de haber hecho la opción. Es decir, la opción que se efectuó a partir de la sanción de la ley en 2007.

No quiero extenderme más, señor presidente: simplemente, puntualizar esta cuestión que me parece central. Ya se ha hecho referencia a la precariedad, a la ausencia de un régimen previsional público integral e, inclusive, a cuestiones vinculadas con la coparticipación. Sí deseo manifestar que nosotros no podemos convalidar el proyecto sancionado por Diputados que lejos está de otorgar certidumbre a quienes –mal o bien– son parte del sistema de capitalización. El sistema nos puede gustar o no, pero está y nosotros decidimos de manera unilateral cambiar las reglas de juego vulnerando un derecho de propiedad. ¿Cómo termina esta cuestión? Con mayor litigiosidad. ¿Quién pierde? El Estado; o sea que en definitiva perdemos todos.

Por eso creo que no se trata de una política de Estado ni de una reforma previsional integral. Me parece que se han hecho las cosas a las apuradas y que esa es la sensación que tiene la gente. Y cuando se instala la desconfianza –como aquí se ha dicho–, la sensación de que vienen por todos y de que el próximo puede ser uno, las cosas terminal mal.

Por estas cuestiones no acompañaremos el proyecto de ley en tratamiento, señor presidente.

Sr. Presidente (Pampuro). – Gracias, señor senador.

Tiene la palabra el señor senador Gioja.

Sr. Gioja. – Mi voto será coincidente con las posiciones de los miembros informantes del Frente para la Victoria, senadores Miranda y Ríos. Asimismo, voy a pedir autorización para insertar en función del tiempo que ya llevamos debatiendo; pero me referiré a tres o cuatro cuestiones que me parecen importante destacar.

La primera se refiere al encuadramiento ideológico de este proyecto. Nosotros, los justicialistas, nos criamos en el marco en el marco de un gran pensamiento del general Perón vinculado con la Tercera Posición. El general Perón nos enseñó desde hace más de sesenta años –los que militábamos en la Juventud Peronista, y seguramente usted también señor presidente, solíamos gritar “ni yanquis ni marxistas”, peronistas por supuesto– que había otra opción. Y creo que hoy el mundo, de alguna manera, está haciendo cierta esa postura y pensamiento del general Perón.

En la década del 80 del siglo pasado cayó el Muro de Berlín y esa caída implicó, de alguna manera, una muestra cabal de que uno de los pilares ideológicos de este mundo bipolar caía: es decir, caía el esquema comunista. Se pensó que esa caída iba a generar una preeminencia del sistema capitalista. Algunos compramos esa idea y, en función de eso, iniciamos un proceso de privatizaciones que no ha sido en ningún modo satisfactorio con el interés general.

Ese proceso de desarrollo capitalista, montado en un afán de lucro con altísimos niveles de especulación, ha generado que también hubiese una situación absolutamente crítica del sistema. Yo digo que en septiembre de este año ha caído el muro de Wall Street y que, en función de eso, ha caído el manejo arbitrario del sistema capitalista. Ni yanquis ni marxistas ni comunistas ni capitalistas. El general Perón tenía la razón.

El general Perón nos enseñó varias cuestiones que tenían que ver con el manejo de la cosa pública. El general Perón hizo que el Estado asumiese responsabilidades y obligaciones que eran consecuentes con su objetivo de lograr la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación: el general Perón nacionalizó el comercio exterior; el general Perón nacionalizó el crédito y dio una respuesta crediticia que permitió que muchos sectores de la clase media tuviesen posibilidades de desarrollar una Argentina industrial; el general Perón nacionalizó la utilización de los recursos naturales; le dio al Estado un valor importante.

Nosotros creemos que el mundo de hoy, a partir de la caída del Muro de Berlín y del muro de Wall Street, necesita un nuevo orden jurídico y nuevas reglas que gobiernen el orden internacional, las que tendrán que ver con algunas de las definiciones que daba el general Perón.

Señor presidente: terminaron las autorregulaciones.

El presidente Sarkozy, perteneciente a la derecha francesa, pero que es un hombre inteligente, dice en un discurso pronunciado a fines de septiembre de 2008 que este sistema ha creado profundas desigualdades [se refiere al sistema capitalista], ha desmoralizado a las clases medias y ha fomentado la especulación en los mercados inmobiliarios, de materias primas y de producción agrícola.

Agrega Sarkozy que la idea de la omnipotencia del mercado, que no debía ser alterado por ninguna regla, por ninguna intervención pública; esa idea de la omnipotencia del mercado ahora aparece descabellada. Agrega el presidente francés que la autorregulación, para resolver todos los problemas, se ha acabado. El *laissez faire* se ha acabado. El mercado, que siempre tenía razón, se ha acabado. El mandatario nos está dando pautas muy concretas en orden a lo que tiene que ser el mundo. El mismo lo dice cuando expresa que el Estado tiene que intervenir, imponer reglas, invertir, tomar participaciones, indicando con absoluta claridad cuál es el rumbo actual de las necesidades del mundo.

En ese marco ideológico se inscribe, sin ningún tipo de dudas, frente a una situación tormentosa desde el punto de vista financiero y económico del mundo, esta decisión del Poder Ejecutivo –que por supuesto avalamos– en orden a prevenir situaciones que le son especialmente asignadas por la Constitución.

Creemos que el Estado tiene responsabilidades muy serias. Con esto abordo el segundo tema, que es la cuestión vinculada con la administración de los bienes sociales.

El Estado, en función del artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, tiene la obligación de dar respuestas adecuadas a los problemas que genera la seguridad social. En función de ello, tiene la responsabilidad de la administración del sistema previsional.

¿Qué hizo Cavallo? Dio la administración a sectores privados. Esa administración –y voy acelerando los tiempos, señor presidentes– no ha sido de ningún modo eficaz: ha sido desastrosa. Lo reconocemos todos. Así, cuando el administrador no sirve el responsable –en este caso, el Estado– tiene la obligación; tiene el compromiso moral de reemplazarlo. Eso es precisamente lo que está haciendo en este momento el gobierno nacional.

Quiero decir que, en relación con esta decisión, el gobierno nacional tiene legitimidad –artículo 14 de la Constitución Nacional– para reasumir la administración de todo el sistema previsional. Y tiene autoridad moral porque, en el manejo de las jubilaciones de reparto, ha sido eficiente; ha sido capaz de conformar un sistema que se auto regule financieramente; ha generado un mecanismo de movilidad y ha dado respuestas adecuadas que gradualmente van mejorando el sistema.

Insisto en que tampoco hay, en función de esta decisión, ninguna afectación al derecho de propiedad: no existe. ¿Cuál es el derecho de propiedad que está afectado? El Estado reconoce a los afiliados de las AFJP mejores derechos que los que esa organización les podía dar, en orden a su objetivo central: obtener una jubilación digna.

Por eso, entendemos que hay argumentos muy “tomados de los cabellos” que no se configura de ninguna manera una agresión al derecho de propiedad, que en todo caso sería derecho de propiedad personal; derecho que evidentemente, frente al criterio solidario del sistema jubilatorio, está en un grado de inferior categoría jurídica.

El tercer tema que quiero abordar, señor presidente, está vinculado con el control de los fondos, que ha sido un caballito de batalla desarrollado en cuanto medio de comunicación se pudo.

Quiero señalar que la ley establece con absoluta claridad que se le da autarquía financiera a la ANSES, lo que le permite manejarse en función de los intereses propios del sector sin necesidad de ninguna recomendación ni de intervenciones ajenas. Esto hace que, desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista legal, tenga la autonomía suficiente como para decidir respecto de cómo va a utilizar los fondos.

Ha establecido mecanismos administrativos que tienen que ver con la presencia de la Auditoría General de la Nación, que todos sabemos maneja la oposición; ha generado un control parlamentario a través de la creación de una comisión bicameral, que tiene por finalidad conocer acabadamente cómo se desarrolla la operatoria vinculada a los fondos del sistema; y ha creado un control social importantísimo a través de un consejo, que van a integrar los

trabajadores organizados del país, los sectores empresarios y, fundamentalmente, las organizaciones que vinculan y agrupan a nuestros jubilados.

Desde ese punto de vista y también con la decisión normativa de destinar al sistema previsional todos los recursos que ingresen, me parece que está totalmente satisfecho el objetivo de que no haya desvíos de ninguna naturaleza con respecto a esos fondos.

Quiero terminar diciendo que he escuchado muchísimas críticas de la oposición; esas críticas que se hacen más afuera que adentro, y que han generado este clima de cierta incertidumbre que algunos creen que hay en el país y que no es tal, con cuestionamientos que son solamente seudo formales, que se montan en hipótesis apocalípticas, que nunca se concretan, que nunca se producen y que también tienen un mecanismo de suposiciones maliciosas que tampoco tienen concreción en los hechos.

Entendemos que este es un proyecto que beneficia al sistema previsional, que es esencialmente bueno, constituyendo un paso adelante para dotar de una estructura adecuada a un sector vital e importante de la vida social de los argentinos.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Señor presidente: además de ser una tarde importante, por la fecha –hoy es que para los argentinos tiene una simbología muy particular–, lo es porque estamos recuperando la constitucionalidad que abandonamos cuando con livianos argumentos el Estado nacional entregó la administración de los fondos previsionales a las AFJP.

Este cambio fundamental en la historia previsional de la República Argentina no es un paso aislado. El ex presidente de la Nación y la actual presidenta dieron pruebas más que evidentes de que la materia previsional en la República Argentina desde 2003 a esta parte había empezado a ser una política de Estado.

Estamos citando bien a la mejor época previsional cuando decimos de la mano de Sampay que el respeto o desdén que los pueblos tengan por sus ancianos da la medida de su esplendor o decadencia moral. Despacito, estamos abandonando la decadencia moral.

En ese sentido, voy a tratar de recordar con ustedes los trece aumentos a los haberes jubilatorios, la jubilación anticipada, la inclusión de más de 1.500.000 personas que estaban a la buena de Dios –de las que nadie se acordaba y que cobraron civilidad y ciudadanía por decisiones de este gobierno–, la recuperación de la libertad de opción y, posteriormente, la movilidad jubilatoria.

En esta oportunidad, el Estado viene a hacer lo que tiene que efectuar en forma inteligente y lógica; viene a pretender preservar los fondos apostando a inversiones productivas y abandonando la timba financiera que ha generado pérdidas multimillonarias a los aportantes, que son los únicos que asumieron riesgos.

Claro que hay voces que se elevan en contra del proyecto. Y trataré de abordar individualmente algunas de las críticas, para mostrar su absoluta sinrazón en algunos casos y su absoluta desfachatez, en otros, como son las que vierten supuestos posicionamientos jurídicos que quieren sembrar dudas y poner piedras a esta iniciativa, que es un paso más en la consecuencia que viene teniendo el gobierno nacional en materia previsional.

Debemos preguntarnos cuál fue la verdadera razón de ser de las AFJP, de las famosas administradoras privadas, porque está absolutamente demostrado –no hay una sola voz que diga lo contrario– que fueron desastrosas a la hora de elegir las inversiones que pretendieron preservar ese derecho a la expectativa que tenían los aportantes al sistema.

El 41 por ciento de los jubilados necesita el auxilio del Estado para llegar a la mínima y el 33 por ciento ya agotó su cuota de capitalización. Las AFJP manejaban 38.000 millones de dólares; y ahora quedan 30.000 millones de dólares, es decir que perdieron más de 7.000 millones de dólares. Sin embargo, esto no significó que no ganaran, por contrapartida, casi 12.000 millones de dólares.

Este jugoso negocio, este espantoso negocio muestra a las claras en qué puede terminar cuando hay abusos en materia de los postulados del liberalismo económico.

Hay algunos que cuando se pararon a discutir la ley hablaban de que las AFJP no sólo habían administrado bien, sino que lo habían hecho con

riesgo. ¡Mentira; nunca jamás asumieron ningún riesgo! El único riesgo pesa, pesó y pesará sobre las espaldas de los aportantes.

Entonces, me parece que no estamos en presencia de un negocio lícito sino de una estafa, que de alguna manera hemos consentido todos. El Estado se hacía cargo de los pasivos previsionales y como efectivamente había entregado los activos, generaba déficit; las AFJP cubrían ese déficit y por esa plata cobraran intereses, que después obviamente los argentinos pagaban a través de la recaudación del Estado. ¡Un negocio chino; bárbaro!

La prestación de la seguridad social representó en la Argentina casi un tercio del gasto del Tesoro nacional. Esto no es discurso. Con sólo analizar los cuadros presupuestarios vemos como en 1993 la deuda pública era de 6,9 y en 2000 era de 19,6. Esto marca el fuerte condicionamiento que tuvo el país. A eso sumemosle que en los mismos cuadros presupuestarios se incrementó la concentración y la transnacionalización de la economía. Indudablemente, esto es consecuencia de aquello.

Si hasta acá el tema es condenable, lo es mucho más si tenemos en cuenta que las AFJP se hacen solamente cargo de la administración y no de los resultados. Porque si hablamos de libertad y de la libertad se hacen cargo los que optan, la cosa es distinta. En realidad, las AFJP se hacen cargo de la administración y no del resultado. Por eso, el Estado, por imperio del artículo 14 de la Constitución Nacional, tiene que cubrir al 41 por ciento que no llega a los aportes mínimos y se tiene que hacer cargo del ciento por ciento de los que agotaron su capitalización. Entonces, que alguien me diga efectivamente para qué nos vamos a parar siquiera a discutir la razón de ser de preservar un sistema como este.

Con respecto a la decisión del Estado y al supuesto perjuicio, hay que ser claros: los ciudadanos no tienen perjuicios con este cambio, porque hasta 2001 aportaron el 5 por ciento, que descontadas las comisiones representa más o menos el 2,5 por ciento; de 2001 a 2007 aportaron el 7 por ciento, que descontadas las comisiones son un 3,5 por ciento; y por esta iniciativa el Estado reconoce como si hubieran aportado el 11 por ciento. Eso significa que el afiliado no tiene perjuicio con esta toma de decisión por parte del Estado.

Por otra parte, cuando hablamos del derecho de propiedad tenemos que ser muy claros en esto: no hay derechos de propiedad en materia previsional. Es decir, no es un aporte voluntario. Nosotros estamos definiendo que el origen de los aportes del sistema previsional tienen naturaleza tributaria. Es cierto que algunos citaron el artículo 82, que creó la ley de transferencia de la administración y que en eso podría aparecer un principio de confusión que no desnuda la clara letra de la Constitución Nacional, que efectivamente dice otra cosa. Aun en el artículo 82 se habla de indisponibilidad de los fondos y se dice claramente que ellos están destinados a prestaciones específicas, que son justamente las de financiar el sistema previsional.

El Estado está cumpliendo con el rol constitucional –que Arístides Corti decía que habíamos abandonado–, porque el artículo 14 de nuestra Carta Magna impone que la administración de los fondos estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera administradas por los interesados, con participación del Estado. Esto es lo que estamos recuperando hoy.

Hay alguna jurisprudencia que no le reconoce el carácter de tributo y la denomina “cargas sociales”. Ahora, cuando la denomina “cargas sociales” lo hace con expresa remisión a los principios de hermenéutica fiscal. Entonces, debe entenderse que estamos frente a un aporte coercitivo de naturaleza tributaria.

Otros fallos de la Corte también dicen que el sistema previsional se basa en el principio contributivo y solidario, pero lo remarcan por algunas particularidades. En efecto, la jubilación y la pensión se basan en una potestad pública, que está anclada en un derecho de imperio y con una finalidad de Justicia que le informa. No podemos mezclar los conceptos del derecho privado con los del derecho previsional, porque estaríamos haciendo un enchastre o, como diría algún opinólogo, un “enchastro”.

El presupuesto de procedencia de la obligación de contribuir nace de la relación que se establece entre empleador y el empleado. El empleador da el trabajo, el empleado cumple el trabajo, y después viene la carga del Estado. Y justamente en esa posterior carga que tiene el Estado por imperio constitucional radica la diferencia entre una mera contribución o una

tasa y un tributo. Llamémoslo como queramos o démosle la definición que consideremos más apropiada, pero lo cierto es que el Estado es quien fija las políticas de seguridad social.

Entonces, la obligación del aporte es la base legal de una estructura, con una fuerte regulación del Estado que hacen a los elementos del tributo: hecho y base imponible, con una prestación como contrapartida. Ahí se encuentra centrado el rol del Estado.

Sr. Presidente (Pampuro). – Senador, por favor, vaya concluyendo su exposición.

Sr. Fernández. – Sí, señor presidente.

Hay algunos opinólogos que hablan de la empresa lícita que esto podría traer aparejado. En efecto, algunos sostienen que de la interrupción de este negocio podrían derivarse algunos daños y perjuicios para el Estado.

Yo he escuchado disparates, los he leído; y algunos hasta tienen prestigio doctrinario.

Nos quieren contar que para las AFJP rige el principio de mantenimiento de la norma. En verdad, esto no existe. Ellas entraron al negocio por un permiso, por una concesión que les dio el Estado y que hoy les revoca. En consecuencia, acá no hay perjuicio alguno.

El principio de la buena confianza, anclado en el de la buena fe y en el de la seguridad jurídica son conceptos del derecho privado. Mezclarlos, trae muchísima confusión. Hay fallos a montones con pacífica tendencia doctrinaria que dice, justamente, que el principio de la indisponibilidad del tributo marca la diferencia con los principios del Derecho Civil.

El señor senador Sanz hizo un paralelo entre la indisponibilidad de la propiedad y el aporte previsional; y lo comparó con algunas figuras del Derecho Civil. Como conozco su bonhomía, no me cabe ninguna duda de que lo hizo con muy buena intención. Pero los menores, los fallidos, no tienen indisponibilidad, sino inhabilidad, porque de hecho los padres pueden disponer de sus bienes. En realidad, esto tiene razón de ser en otras protecciones, al igual que los inhabilitados por concurso. No estamos hablando del mismo concepto. Por eso, cuando mencionamos los propósitos impositivos del Estado, no son confundibles ni tampoco pueden subordinarse a los del derecho privado, porque generaríamos una grandísima confusión.

El único fundamento compatible es el de la solidaridad con nuestra Constitución. La razón de ser, la existencia misma del Estado, está justamente en dicha tarea, porque seguridad social es sinónimo de la máxima preambular de interés general que significa, justamente, en su máxima expresión, ordenar las actividades intersubjetivas para que los miembros y los recursos gocen y participen de los bienes materiales y espirituales de la civilización.

Un fallo más y termino. Alguien habló de premura. No hay premura; hay lógica. Porque frente a los avatares del mercado, si el Estado no actuaba y continuaba como el Estado bobo de la década del 90, pasaba a ser un Estado cómplice del saqueo. Por eso había que hacerlo ahora, porque durante el último año los jubilados perdieron 14.000 millones de pesos. Y esos no son los jubilados que se quedan en el sistema privado, donde los empresarios se hacen cargo del riesgo, sacrifican ganancias y, en definitiva, le garantizan a los aportantes el haber mínimo. ¡No! Cuando no alcanza, vienen al Estado. Obviamente, por eso el Estado debe intervenir y debe unificar para que esta timba financiera, este gran negocio, se termine en beneficio de los aportantes del sistema.

Para terminar, no hay violación al derecho a la expectativa, porque hay muchos fallos de la Corte pronunciados en oportunidad de los reclamos por las leyes 22.952 y 24.016, donde distintos aportantes esgrimían su derecho a la expectativa respecto del 82 por ciento móvil. Pero nuestro Alto Tribunal fue claro, terminante y contundente cuando dijo que no se tiene un derecho adquirido que implique que el monto del haber no deba ser calculado en otro tiempo que no sea cuando cesa la actividad. Entonces, no hay violación al derecho de propiedad, no hay perjuicio, no hay pérdida de expectativa, no hay pérdida de chance, sino que lo que hay es una ley que termina con un proceso escandaloso en la República Argentina, a través del cual los únicos que corrieron riesgos fueron los aportantes al sistema. Del otro lado, se generaron fenomenales ganancias que, efectivamente, hoy tienen límite, gracias a Dios, en la fecha en que se festeja el Día de la Soberanía.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Vigo.

Sra. Vigo. – Señor presidente: realmente, el proyecto de ley que vamos a votar sobre el sistema integrado previsional argentino, remitido al Congreso por el Poder Ejecutivo nacional, desanda el camino del que nunca debimos habernos apartado en materia de seguridad social, unificando en el régimen público esa mixtura que se introdujo en 1993, a través de la sanción de la ley 24.241.

Esto significa restablecer un sistema de seguridad social que ratifica los principios que le dieran origen a nuestra historia previsional; un sistema previsional que sea universal, solidario, integral, equitativo, redistributivo y sustentable, rescatando la importancia de la participación de todos los actores involucrados, como lo está demostrando un hecho innovador que figura en el artículo 12 de la norma proyectada, por el que se crea el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, que incorpora no solamente a los representantes del órgano consultivo de jubilados y pensionados sino que además incluye representaciones de los trabajadores, de los empresarios, de las entidades bancarias más representativas y del Estado, a través de la ANSES y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

La certeza de la inmediata y futura percepción de los haberes jubilatorios de los afiliados al régimen de capitalización, unificados ahora en el régimen público, es la garantía que otorga el Estado nacional, utilizando la totalidad de los recursos exclusivamente para el pago de los beneficios del sistema previsional. Se cierra así una etapa donde erróneamente se creyó que la administración privada de los aportes de los trabajadores iba a generar un mayor haber con el producido de estas inversiones del fondo administrado.

Se termina también esa falacia del ejercicio del derecho de la libre elección que, en realidad, nunca se concretó ni existió, porque como lo demuestran las informaciones actuales, el 83 por ciento de los afiliados al régimen de capitalización son los denominados indecisos que, en su momento y por sorteo, fueron incorporados obligatoriamente a dicho régimen, donde la desinformación cumplió un rol fundamental como parte del negocio de las administradoras.

También podemos decir que concluimos con esa falacia de la transparencia y la información permanente a los dueños de las cuentas de capitalización, por cuanto la información que se recibía en los resúmenes domiciliarios eran de las cuotas y no de los importes.

Seguramente, en el futuro inmediato será necesario debatir y aprobar normas complementarias que contemplen situaciones especiales, puntuales, vinculadas a la seguridad social. Tal como la situación de las provincias que no traspasaron sus cajas previsionales, pero que sí cedieron parte de sus recursos que hoy están financiando parcialmente al sistema previsional.

El proceso militar iniciado en 1976 tuvo por finalidad incorporar a la Argentina –y así lo hizo a través de los sucesivos gobiernos– al sistema neoliberal que iba definiendo la economía mundial.

Ese paradigma, esa filosofía, esa visión del interés individual sobre el colectivo, el interés de los grupos económicos internacionales e, inclusive, de los grupos políticos, se rompió a partir de 2001.

Así –y esto no es más que la respuesta que el pueblo argentino expresó en diciembre de 2001, a través de este nuevo Estado nacional y popular, con una política de ideales que prioriza los derechos y las necesidades del pueblo argentino–, desde 2003 que estamos recuperando todos estos ideales postergados; y ahora puntualmente un sistema de seguridad social que será universal, solidario, plural, equitativo y sustentable.

Este proyecto, que hoy vamos a votar afirmativamente, será un paso muy importante en la profundización de los derechos del conjunto de los trabajadores argentinos.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la senadora Gallego.

Sra. Gallego. – Señor presidente: yo había preparado un largo discurso, pero voy a optar por seleccionar algunas cosas. No me voy a referir a los términos técnicos del proyecto de ley sino que, más vale, haré alusión a lo que ha pasado con el debate público de este proyecto de ley que hoy estamos tratando y que tiene origen en una decisión del Poder Ejecutivo nacional.

Lo primero que quiero señalar es que realmente entre lo que he escuchado acá, lo que oí y leí de la Cámara de Diputados y la información

publicada, encontré muy pocas voces que se animaran a decir que estaban a favor de las AFJP, no siendo sus propios funcionarios, abogados, patrocinantes y especialistas.

Así, de los sectores políticos no escuché a nadie que se animara a decir que este sistema en cabeza de las AFJP, el sistema de capitalización, estuviera bien armado y hubiera dado buenos resultados.

Por el contrario, para mi sorpresa, quienes hoy apoyan el proyecto de ley y quienes no –es decir, todos–, han dicho que están de acuerdo en que debemos tener un único sistema en manos del Estado. No obstante, como siempre aparece el "pero" y el "pero" es la excusa para no adherir a una decisión política del gobierno nacional.

La verdad es que las excusas son de las más variadas. Algunos hablan de la caja. Y yo me pregunto, ¿no ha sido uno de los graves problemas del Estado argentino cuando no tuvo caja y no pudo dar respuestas a las necesidades de la gente? Porque la verdad es que hay que ser muy mal pensado, hay que tener muy mala fe para querer hacer pensar que la caja se la va a llevar alguien en el bolsillo a su casa. Lo cierto es que quienes tenemos práctica política sabemos que cuando el gobierno tiene previsibilidad, forma colchón –como decía un ministro de Economía– y tiene caja. Así, garantiza poder cumplir el rol que el Estado tiene por mandato constitucional.

Y el rol previsional es una de esas funciones que la Constitución fija al Estado. Por lo tanto, no me parece mal que el gobierno nacional aumente los recursos que tiene el Estado, porque es la garantía para poder prestar los servicios esenciales y básicos que la población requiere.

Pero quiero señalar que intento ser coherente. Estoy aquí en representación de una provincia que en la década del 90, como todas las provincias, pasó por las mismas, iguales o peores situaciones. Quien está sentado al lado de mi banca, era el gobernador, el jefe político, la cabeza del gobierno de ese estado provincial en la década del 90. Y por una decisión autónoma, por una decisión política seria y responsable, aquel gobierno de La Pampa de la década del 90 resolvió no ceder su responsabilidad, su compromiso ni lo que la Constitución le mandaba y, así, retuvo para el gobierno y el Estado provincial el Instituto de Seguridad Social.

De tal modo, los pampeanos no miramos para el costado en aquel momento. Hicimos un gran esfuerzo el gobierno, los trabajadores de la Administración Pública, los afiliados y también los jubilados y mantuvimos la Caja ordenada, responsablemente y sin leyes ni sueldos de privilegio. Por eso, hoy tenemos una Caja que puede atender a sus jubilados, quienes se jubilan con el 82 por ciento, trasladando automáticamente los aumentos a su clase pasiva. Por lo tanto, si nuestros jubilados con algunos años no están en el 82 por ciento del haber activo, estarán muy cerquita.

Por eso, hoy venimos a votar este proyecto en forma positiva, porque creemos que es responsabilidad del Estado y nos llama la atención la posición adoptada por algunos representantes de provincias, a los que este tema les resultó más fácil –desde una decisión absolutamente autónoma, porque no la vamos a discutir–, porque en su momento transfirieron sus servicios previsionales a la Nación. Y en ese marco, no solamente hoy no acompañan este voto sino que además nos hablan de que hay que devolverle a las provincias el 15 por ciento que se detrae del Fondo de Coparticipación, previo a la distribución primaria.

La verdad, señor presidente, me asombran estos planteos. Primero, no creo que en este recinto haya algún distraído, alguien que no conozca la Constitución y que no sepa que ni este Senado ni la Cámara de Diputados ni nosotros mismos estamos en condición de modificar los acuerdos de coparticipación. Esto es lisa y llanamente traer a discusión un tema que no podemos resolver por nosotros mismos. Sabemos, lo dice la Constitución desde 1994, que la única manera en que podremos dictar una nueva ley de coparticipación federal es que todos los señores gobernadores y el Poder Ejecutivo nacional lleguen a un acuerdo y presenten una propuesta que nosotros acompañemos. Lo contrario es embarrar la cancha, dificultar la discusión y es ponerle ruido a la gente, que no tiene resolución.

También quiero decir, respecto de este aporte de las provincias, que todos sabemos que hay una ecuación para que las cajas previsionales tengan previsibilidad en el tiempo y puedan

brindar el servicio previsional adecuado. La pirámide poblacional argentina nos está diciendo que en veinte años más vamos a tener un crecimiento nulo en población. Todos sabemos que por la expectativa de vida creciente, por el bajo aumento demográfico que tenemos, no hay posibilidad de que algún sistema previsional funcione solamente con los aportes y contribuciones del trabajo, ni de los trabajadores ni de los empresarios. Cualquier sistema previsional que planteemos en el horizonte del futuro requiere de aportes tributarios extras, porque no hay manera de que esta ecuación se pueda superar. Pasa en todos los países del mundo y no creo que nosotros, los argentinos, que hacemos muchos discursos, tengamos la posibilidad de revertir esta situación.

Por lo tanto, hagámonos a la idea de que habiendo transferido nuestras cajas previsionales, vamos a tener que hacer desde los estados provinciales un esfuerzo importante para mantener el sistema previsional de los presentes y futuros jubilados.

Quiero dedicar un párrafo, y con esto termino, al negocio brillante que hicieron estos señores financistas dueños de las AFJP. Despidieron personal a mansalva y nadie se acordó; se distribuyeron ganancias a mansalva y nadie dijo nada. Un solo medio en el país publicó la distribución de ganancias y los sueldos exorbitantes de la jerarquía de las AFJP. Les pido que me ayuden, pero reitero que no lo replicó ningún otro medio en la Argentina. Y me parece bien que los empresarios tengan muy buena retribución si les va muy bien en sus negocios, pero que hagan esto con los fondos de las jubilaciones, realmente no es escandaloso, es inmoral; y nadie lo dice.

La verdad, a mí me asombra; si algún funcionario, de cualquier categoría, pretendiera percibir el mínimo de esos sueldos que cobraban los gerentes de las AFJP, se produciría un escándalo nacional y sería automáticamente incendiado en una pira en la Plaza de Mayo.

Nadie ha dicho que estos señores llegaron a cobrar en comisiones el 34,2 por ciento de los aportes de los activos, que se distribuyeron ganancias exorbitantes y que perdieron miles de millones de dólares en apuestas financieras. Ahora bien, como contrapartida brindaré los porcentajes del gasto administrativo del Instituto de Seguridad Social de La Pampa. Dicho instituto gasta el 3,22 por ciento respecto de los ingresos y el 3,49 por ciento en cuanto al pago de los beneficios.

Señalé estos pocos datos, porque creo importante manifestar los motivos por los cuales aprobaremos este proyecto. Vamos a apoyar esta iniciativa, porque estamos convencidos, porque recuperaremos el sentido de la solidaridad hacia las generaciones mayores y porque creemos que la igualdad y la posibilidad de acceder al servicio previsional no es un tema gratuito ni una concesión de los dioses sino algo que se construye entre todos.

Por último, solicito autorización para insertar.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Romero.

Sr. Romero. – Señor presidente: como la senadora preopinante manifestó que era algo fuera de lugar plantear la recuperación del 15 por ciento para las provincias, alteraré mi exposición adelantando que si se aprueba el proyecto en consideración, presentaré una iniciativa para que se restituya ese 15 por ciento.

Quienes estuvimos en el Senado en esa oportunidad, sabíamos que el gran argumento para la detracción de ese 15 por ciento era que al dividirse los fondos entre los sistemas de reparto y de capitalización se desfinanciaba el primero de ellos y, en consecuencia, hacían falta fondos extras. Actualmente, al confundirse la masa –al volver a unirse esa masa en la ANSES– es obvio que esos fondos tengan que reintegrarse a las provincias.

Asimismo, soy de los que todavía creen que el Senado, más allá de las pertenencias partidarias, sigue siendo el ámbito de representación de las autonomías de las provincias y de las facultades delegadas. Por lo tanto, si esta fue una cuestión delegada, bien puede este cuerpo, modificando el convenio –posteriormente deberán adherir las provincias, y no dudo de que lo hagan–, establecer la restitución de esos fondos.

Este debe ser uno de los pocos proyectos que produce efectos antes de su aprobación. A partir del solo anuncio de esta medida –que yo denomino “de apropiación de los ahorros de las personas” aunque muchos se escandalicen–, se generó una falta de confianza. Junto con la crisis del campo, produjo un desconcierto en los

inversores, en los mercados, respecto del valor de los títulos argentinos y del riesgo país. Estos son datos que podríamos negarlos o contraponerlos a una serie de cosas positivas. Pero desde el punto de vista del futuro y de la inversión en el país, se trata de elementos importantes a tener en cuenta.

¿Qué es lo que ha cambiado del sistema de libertad que tanto se pregonó el año pasado cuando se modificó la ley? En ese sentido, en un libro financiado por el Estado –hago esa aclaración porque en la tapa figura Télam; si es así debe ser porque contribuyó– su autor, quien actualmente es ministro, Sergio Tomás Massa, dice: "Se acabaron los indecisos cautivos para uno u otro esquema; renace la libertad plena." "De ahora en más, cada uno puede elegir hacia dónde dirigir sus aportes en libertad, sin trampas y sin atajos."

Les ahorraré el esfuerzo de escuchar más citas de ese libro; pero ya esos dos párrafos muestran de qué manera ha cambiado la situación; cómo de un sistema de libertad de golpe pasamos a un sistema único. Y no se lo hizo para proteger de los jubilados, porque son los mismos futuros jubilados que estaban el año pasado. ¿Por qué no se los protegió el año pasado cuando se aprobó la ley?

Se adopta esta medida con posterioridad a que al país se le cerraran las puertas al financiamiento internacional –por propia acción u omisión nuestras–, y cuando ya no está disponible el financiamiento de Venezuela, por el cual pagamos el doble de interés. ¿Y ahora qué financiamiento existe? El ahorro de los argentinos. Son 30 mil millones de dólares de stock y 5 mil millones de dólares anuales de ingresos por los aportantes que se utilizarán para las necesidades de caja.

No digo que el Congreso no pueda modificar las cosas; claro que lo puede hacer. El sistema se puede cambiar, pero lo que afirmo es que se toma un sistema equivocado. Es la clásica marcha y contramarcha que tenemos los argentinos a lo largo de la historia.

Creemos que cada vez que hacemos algo refundamos la patria en lugar de corregir las cosas que están mal.

No he venido a defender a las AFJP que abusaron en el tratamiento de las comisiones y en la poca claridad de las inversiones. Pero tampoco sé si corresponde culparlas sobre los riesgos o las pérdidas, porque todas las cosas han perdido valor. La casa de cada uno de nosotros ha perdido valor, las empresas que cotizan en Bolsa y las que no también valen menos. Es decir, todo ha perdido valor por la crisis argentina e internacional.

Entonces, ¿cómo no van a perder valor las inversiones de las AFJP si ya desde la época del gobierno de la Alianza se las obliga a comprar bonos argentinos que, hoy en día, nadie los quiere, ni siquiera cotizando al 10 o 15 por ciento? Pero eso es producto de la inseguridad y de la falta de confianza que hemos esparcido desde adentro hacia afuera.

Estamos realizando una especie de *default* previsional desapercibido o encubierto. Lo que le preocupa a la gente, además de su futuro como jubilado –si el futuro de los próximos jubilados es el mismo de los actuales ya sabemos cuál es el destino–, son las innumerables causas pendientes en la Corte, los innumerables fallos que habrá y las equivocaciones y errores del gobierno que derivan en la inflación, la caída del salario, el riesgo de desocupación y la inseguridad de las grandes ciudades. Por todo eso está preocupada la gente y no porque le hagamos creer que les estamos salvando la patria.

Nadie puede relativizar el alcance de esta iniciativa, que la considero un desacierto. El gobierno podría haber corregido los defectos del sistema y hasta hacer uso del ciento por ciento del stock y de los fondos el próximo año y los sucesivos, tal como lo vino haciendo hasta ahora. Pero esa tendencia revolucionaria, transformadora, nos va a llevar solamente al desconcierto y, en épocas de crisis internacional, a agravar la situación de desconfianza.

Respecto de si se trata de una norma constitucional o no, en mi opinión, no lo es. Pero serán los jueces quienes lo van a decir. Ellos dirán si la gente tenía o no un derecho. El sistema preveía que la masa de dinero de quien fallecía antes de jubilarse pasaba a sus herederos. Ese es un derecho adquirido, pero serán los jueces quienes determinarán qué pasará con eso. No obstante, no quiero que nos engañemos con que habrá una comisión de control o algún mecanismo de vigilancia del uso de los fondos.

¿Qué ha pasado históricamente con las jubilaciones? Si los argentinos hubiéramos

cuidado durante setenta años nuestros ahorros, hoy no habría que depender de la recaudación de los impuestos para pagar magramente a los jubilados.

¿Cómo se forma la masa de recursos para pagarles a los jubilados? Con los aportes de los activos más el 15 por ciento de los impuestos coparticipables –pedimos que éstos se devuelvan a las provincias–, 120 millones de pesos del Impuesto a las Ganancias más el 20 por ciento de la recaudación de dicho impuesto luego de detraídos los 120 millones, 10 por ciento del IVA, 70 por ciento del Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes y 21 por ciento del Impuesto a los Combustibles. Todo esto, más lo que va a sumarse con esta reforma, es la prueba de que hemos ido desfinanciando el sistema. Nunca hemos cuidado el ahorro y lo que hoy aparece como un superávit de la ANSeS debiera ser ahorro para los futuros jubilados y no para gastar ni para pagar subsidios, que son escandalosos. Es falso que se proteja a los jubilados.

Por supuesto, como dije, se podría haber corregido el régimen abusivo de las empresas, el costo de comisiones, los gastos administrativos. Pero creo que estamos dando el peor mensaje pensando que, si llevamos a los argentinos hacia una dirección y después hacia la contraria, eso es un acierto. Y no estamos dando ningún salvataje a los jubilados.

Quisiera citar, como lo hacemos muchas veces, al general Perón, a lo que se ha difundido por todas partes, con relación al 30 de noviembre de 1973, cuando volvió a la Argentina –ayer conmemoramos el abrazo de Perón y Balbín en 1972, un año antes, pero también en noviembre–; allí está la capacidad de un político de aprender de los aciertos y de los errores, cuando dijo: “No quisimos hacer un sistema previsional estatal, porque yo conocía y he visto en muchas partes que estos servicios no suelen ser eficientes ni seguros, dejándolo al Estado libre de una obligación que siempre cumple mal”.

En 1956, el Estado, acuciado quizá por la necesidad, echó mano de los capitales acumulados por la Cajas, es decir, se apropió de eso. Para mí, eso es simplemente un robo, porque no era plata del Estado sino de la gente que había formado esas sociedades y esas organizaciones. Es decir, se los asaltó; fue un asalto.

Y esto es lo que veníamos diciendo. Siempre pasó eso. Cada vez que el Estado necesitó el dinero de los jubilados, tomó esa plata. Pero el problema vendrá dentro de algunos años, cuando estos aportantes tengan que jubilarse. Y no estoy hablando de mí, porque debo aclarar que nunca me he movido del régimen estatal. Pero creo que otros ciudadanos tienen el derecho de que se respeten sus ahorros, garantizando –incluso, en este proyecto de ley, podríamos haberlo hecho– que esas cuentas sean intangibles aunque las administre la ANSES. Creo que esto es muy importante.

El Estado nacional también procura sus recursos y sigue concentrándose en lo que llamamos centralismo fiscal, donde no hay discusión de la coparticipación. Vamos a discutir, dentro de poco, y ojalá podamos convertir el impuesto al cheque en un fondo coparticipable. Las retenciones siguen siendo “caja” del gobierno nacional y a los gobernadores no les queda otra que el sometimiento a los planes y proyectos del gobierno nacional, salvo que después de esta iniciativa, quizá puedan, si no se aprueba una modificación, hacer juicio a la Nación. Pero lo cierto es que no quisiera que, dentro de muchos o pocos años, cuando tengamos que votar aquí otros impuestos para pagar a los futuros jubilados, haya arrepentidos de haber cometido el error de apoyar este proyecto.

Para finalizar, quiero citar algo muy viejo, un texto de un analista que fue famoso en el mundo, Charles Darwin, quien visitó nuestra América y nuestro país en 1836. Y, ¡qué curioso! Hizo un diagnóstico muy anticipado de lo que a los argentinos nos gusta hacer con el tiempo. Dijo así: “Los argentinos son algo curioso. Tienen simpatía por el que transgrede las normas. ¿Será que entienden que el que transgrede las normas atenta contra el Estado y no contra la sociedad? Y ¿cómo pueden disociar sociedad y Estado?”

Esto es parte de nuestro mal: la falta de políticas a largo plazo, las idas y venidas, las marchas y las contramarchas.

Con lo dicho, señor presidente, fundamento mi voto en contra en general y en particular.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Pinchetti de Sierra Morales.

Sra. Pinchetti de Sierra Morales. – Señor presidente: antes de hacer uso de la palabra, quiero adelantar que voy a pedir permiso para insertar el grueso de mi discurso, debido al poco tiempo que tenemos para nuestras exposiciones.

Estamos hablando de uno de los pilares que sostienen el andamiaje del Estado, como es el sistema previsional, que administra el 40 por ciento de los recursos primarios del país.

Si esta Cámara estuviera dispuesta, yo me ofrezco a trabajar artículo por artículo todo el tiempo que sea necesario para elaborar un proyecto que garantice respeto a la ley, justicia y transparencia para todas las generaciones y que trate a los ahorristas y a los mayores con respeto y equidad, o sea, un sistema en el que todos los argentinos podamos confiar.

No es un tema menor estar decidiendo si poner el Estado al servicio de las inversiones privadas o al servicio de la gente. En la matriz conceptual seguramente esta tarde todos vamos a estar de acuerdo en que el Estado tiene que proteger a los ciudadanos poniendo todo el esfuerzo en ello. Pero creo que esto se construye consensuando y no imponiendo.

Desde el oficialismo se ha mostrado empecinamiento y desde nuestra parte, desde la oposición, un profundo temor al saqueo y al avasallamiento de los derechos privados. Esto nos aconseja que resistamos y nos opongamos, aunque sabemos que vamos a perder cualquier votación ante la poderosa mayoría a que nos enfrentamos. Estamos obligados por formación y por convicción a decir lo que pensamos, aunque esto quede como una mera cuestión testimonial.

En julio, en medio del conflicto con el campo, le dije una cosa por el estilo a una senadora amiga: ganemos o perdamos la votación, debíamos dejar testimonio de lo que pensábamos y sentíamos aunque vinieran de frente con una topadora arrasando derechos y verdades.

En este caso es lo mismo. No vengo a defender a las empresas que timbearon nuestros recursos. No vengo a defender a quienes cobraban sueldos de petroleros, mientras sus aportantes dependían de la caridad del Estado para cobrar los 20 pesos diarios que gana un jubilado del sistema de reparto. Vengo a defender principios e ideas que tienen que ver con el respeto a la Constitución y a las leyes que votamos. Vengo a decirles que este tema tan profundo y tan importante ameritaba tiempo, grandeza de todas las partes, y el esfuerzo supremo de ceder y resignar posiciones extremas.

Hubo mucho apuro, y aunque el oficialismo permitió jornadas de reflexión e información, el dictamen que vino de la Cámara de Diputados se firmó sin cambiar ni una coma.

En el futuro, cuando aquellos que nos sucedan en estas bancas lean las versiones taquigráficas de esta tarde, pensarán seguramente que en lugar de aprovechar la ocasión que se nos ha dado para debatir y construir un sistema previsional solidario y universal, nos enredamos en una discusión sobre la credibilidad pública del gobierno.

Pero esto es porque año tras año hemos visto cómo el gobierno nacional ha invertido los recursos de los jubilados en cualquier tipo de erogaciones, como por ejemplo, en obras públicas en provincias que no están obligadas a devolver esos recursos en dinero contante y sonante sino en títulos públicos, que como acaba de decir el senado Romero, han perdido drásticamente su valor, mientras miles de jubilados pueblan plazas y calles protestando porque lo que cobran no les alcanza para comer.

Nosotros estamos seguros de que esta decisión de estatizar los fondos privados afecta realmente los derechos de propiedad, quita a los aportantes todo tipo de control y la plata va derecho a las manos del gobierno.

Como ya dije, se aceleró innecesariamente una discusión que necesitaba más tiempo. Si no lo hacíamos por obligación lo deberíamos haber hecho por la responsabilidad que nos cabe ante una Argentina donde hay 16 millones de ciudadanos económicamente activos, pero donde menos de 4 millones aportan al sistema privado, donde menos de 4 millones aportan al sistema público y más del 50 por ciento de esta población económicamente activa no aporta a ningún sistema, y la mitad de estos que no aportan a ningún sistema no podrán jubilarse nunca. Ni siquiera hemos discutido cuál va a ser el impacto de volver a un sistema de reparto total, con tan pocos trabajadores sosteniendo el sistema previsional.

Vencidos los plazos que puso el oficialismo y perdidas las esperanzas, una pregunta que me hago es si esta ley tiende a asegurar en el futuro jubilaciones dignas. La respuesta es negativa. La otra pregunta tiene que ver con la razón de hacerse rápidamente de un fondo de 90 mil millones de pesos y de un flujo de recaudación anual de 15.000 millones de pesos. Y la respuesta es que el gobierno nacional necesita fondos frescos para sostener el gasto público y, además, para sostener la campaña electoral del año que viene. Estamos quitando los fondos a los jubilados para ponerlos en manos del ministro De Vido. Si nos interesa a todos el destino de los fondos deberíamos haber modificado la sanción de la Cámara de Diputados, separando la administración de los fondos de la Seguridad Social del presupuesto de la administración nacional, estableciendo la autonomía de la ANSES y sentando en el Directorio del organismo a aportantes y beneficiarios. Además, una vez traspasados estos fondos tenemos que debatir y modificar la famosa fórmula de movilidad porque esos 41 mil millones más que van a parar al Fondo de Garantía de Sustentabilidad Previsional deberían permitir otorgar los aumentos a los jubilados establecido por el fallo "Badaro".

En mi caso, creo que el derecho previsional sí constituye un derecho de propiedad, porque una vez cumplidos los años de aportes o la edad correspondiente, se tiene el derecho a recibir un beneficio jubilatorio sean administrados los fondos por el sector privado o el sector público.

Cuando se lanzó este proyecto el jefe de Gabinete de Ministros, Sergio Massa, aseguró que con los fondos de las jubilaciones privadas no se financiaría obra pública alguna. Horas después escuchamos que el ministro de Planificación Federal de la Nación estaba elaborando un gran plan de obras públicas y que se iba a sustentar para el 2009 con los 36.000 millones de pesos, parte de los fondos que van a ser transferidos desde el sistema privado de capitalización al sistema público de reparto. Mientras tanto, ningún funcionario habló de otorgar a los millones de jubilados que cobran la mínima una recomposición salarial que le permita vivir con dignidad.

El nuevo sistema, según los anuncios de la ANSES operará replicando el actual sistema de capitalización en materia de inversiones. Mi pregunta es: ¿Por qué esa inversión realizada ahora por un grupo de funcionarios dará mejores resultados en el largo plazo, si la experiencia de administración de los fondos de la ANSES dijera lo contrario?

Tal como dijo minutos atrás el senador Romero, cuando se vulnera el derecho de propiedad se genera una enorme desconfianza, porque no se sabe cuál va a ser el próximo movimiento; y como aquí hubo una violación al derecho de propiedad la gente hace cola para sacar sus ahorros, se incrementó la compra de divisas extranjeras y este país, que ya estaba en alerta máxima por la crisis internacional, está viviendo una suerte de psicosis colectiva que puede volverlo inmanejable. Vayan a pedir crédito ahora o a buscar inversiones sin la confianza necesaria. Nos irá muy mal a los argentinos cuando los de afuera nos digan que no somos confiables porque no cumplimos los acuerdos ni respetamos la propiedad privada.

En las reuniones de comisión se realizó un pormenorizado repaso de las promesas incumplidas por las AFJP, muchas de las cuales hoy nos parecen un insulto a la buena fe de los argentinos. En su defensa se dijo reiteradas veces que más de nueve millones de argentinos optaron hace un año por quedarse dentro de una de estas administradoras. Lo que no se dijo es que la posibilidad de los ciudadanos de elegir fue muy importante, pero que esa elección debería haber sido convenientemente informada. Dudo que uno solo de aquellos que estamos, como quien les habla, dentro de alguna de las AFJP se hubiera quedado dentro del sistema de capitalización si hubiera conocido de antemano todo lo que hoy se dijo en este recinto en contra de la administración de nuestros ahorros. La palabra libertad está directamente relacionada con el poder de elegir; quien puede decidir entre una u otra opción sin condicionamientos es, sin duda, una persona libre. Los millones de afiliados que decidimos quedarnos en una AFJP no fuimos realmente libres, porque no tuvimos la información, y éste fue el peor de los condicionantes porque al que no sabe, cualquiera lo engaña. En lugar de una libre opción, esto que se nos dio hace un año, pareció más un concurso para ver quién era el que nos trampeaba menos.

Cuando se crearon las AFJP se dijo que el sistema de reparto tenía graves problemas de financiamiento, que estaba desactualizado y que las prestaciones que suministraban no llegaban a cubrir las expectativas de quienes aportaban y se beneficiaban. Después de 4 años, los mismos que crearon el sistema previsional privado, de modo intempestivo y abrupto, deciden terminar de un plumazo con él. Y cuando el proyecto que estamos tratando llegó al Congreso desde nuestras bancas sentimos que las AFJP eran una víctima más de esto que estaba por ocurrir. Pero cuando se abrieron los cerrojos de la información –que siempre debería haber sido pública–, nos encontramos con que esas AFJP eran parte de los victimarios a quienes tan duramente habíamos descalificado en este mismo recinto cuando se trató la Ley de Movilidad Previsional.

De las veintiséis AFJP originales quedaron diez, de las cuales cuatro concentran más del 74 por ciento de los afiliados y la Superintendencia de AFJP ni abrió la boca ante esta concentración económica. Tampoco protestó porque el 55 por ciento del total de los fondos acumulados por las AFJP están en deudas del Estado y el resto forma parte de la timba financiera. No fomentaron la competencia ni bajaron sus comisiones, su rentabilidad es negativa y los aportes se redujeron por las abultadas comisiones que cobraban, garantizaron resultados positivos para sí, pero no para el trabajador y nunca llegaron a conformar el mercado de capitales prometido. Además, le ocultaron a quienes les faltaba pocos años para jubilarse que estaban suicidándose, porque sus aportes no iban a alcanzar para sostener esa jubilación por mucho tiempo.

Nos encontramos con que hay aproximadamente 311.000 jubilados de las AFJP que son ayudados por el Estado para cubrir el monto mínimo; 179.000, para percibir la jubilación mínima; y 33.000, que agotaron sus aportes. Mientras todo esto pasaba, ¿dónde estaban la Superintendencia de AFJP, la Comisión de Valores y el Banco Central? Si hoy cuestionamos la conducta de las AFJP y decimos que, por ahí, hay algún fiscal que quiere investigar, pues debería también investigar la conducta de aquellos funcionarios públicos que debieron controlar que no suceda lo que hoy estamos relatando en este recinto.

Señor presidente, tal como lo he dicho, y para que usted no me corte el uso de la palabra, quiero repetirle que votaré en contra del proyecto por todo lo que acabo de decir. Desde ya, adhiero absolutamente a todo lo manifestado tanto por la senadora Escudero como por el senador Romero en cuanto al avasallamiento de los derechos privados.

Sr. Presidente (Pampuro). – Gracias, señora senadora. No pensaba cortarle el uso de la palabra. *(Risas.)*

Tiene la palabra el señor senador Martínez, por Tierra del Fuego.

Sr. Martínez (J.C.). – Señor presidente: en otras oportunidades ya me referí a los sistemas previsionales. Efectivamente, aquí se está discutiendo qué sistema previsional continuará en la República Argentina y, a su vez, quién lo administrará, lo que fue una discusión de los 90.

No es casualidad que un senador haya planteado las palabras de Darwin. El sistema de capitalización –como ya dije en otras ocasiones– no lo inventó Pinochet ni el Banco Mundial, ni Cavallo, ni Schulthess, ni Sturzenegger, ideólogos del sistema de capitalización argentino, sino que viene del siglo XIX. El sistema de capitalización de los seguros individuales data de 1860, de la Alemania del canciller Bismarck.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º del Honorable Senado de la Nación, senador Juan Carlos Marino.

Sr. Martínez (J.C.). – ¿En qué marco ideológico se planteó ese sistema? En el liberalismo de Adam Smith, del liberalismo del "sálvese quien pueda", del individualismo del mercado. Ahí surgieron los sistemas de capitalización, que tuvieron su vigencia histórica y que cayeron porque estaban atados al ahorro individual y el sistema financiero. La crisis de 1929 del sistema financiero mundial esfumó los ahorros de toda una generación, a la que se le había prometido que con esos ahorros tendría una vejez digna. Sin embargo, el sistema financiero se los licuó. Y así surgieron la recesión de 1930 y la Segunda Guerra Mundial. Después de esas dos situaciones históricas, los sobrevivientes y aquellos que no habían entrado en guerra se preguntaron qué hacían con sus viejos, con sus economías, con sus trabajadores. Entonces, empiezan las políticas keynesianas; y en ese

marco de recuperación, el Plan Marshall, y en ese marco, para el sistema previsional, Berberisch plantea el sistema solidario de reparto. Esa es la esencia del otro sistema que no tiene nada que ver con la cuestión financiera, ni con el ahorro individual, sino que funciona sobre la base de la solidaridad intergeneracional. Yo no dejo de consumir o ahorro parte de mis ingresos ahora para usarlos cuando sea viejo, sino que dejo de consumir algo para "bancar" a un jubilado de esta generación. ¿Para qué? Para que en el pacto intergeneracional que supone, el trabajador de la próxima generación deje de consumir para que yo pueda hacerlo. Esa es la filosofía del sistema.

Entonces, cuando en la década del 90 se discutió cuál iba a ser el sistema en la Argentina, lo primero que se dio fue una cuestión ideológica, un liberalismo a ultranza donde el Dios Mercado iba a regir y a regular todas las relaciones en la Argentina; un liberalismo en el marco de Adam Smith, de la supervivencia del más apto. El que tiene trabajo, mejor dicho, el que tiene un buen trabajo, va a poder ahorrar, y el que no, que se joda. Esa era la filosofía de los 90.

Yo, con casi 50 años de vida, quiero referirme a lo que fui viviendo en esta, nuestra bendita tierra. Yo pasé mi infancia en la década de los 60 en mi Córdoba natal. Recuerdo que en esa época se discutía el modelo de país y se discutía el bienestar general. En aquel momento teníamos una historia cultura: precisamente, la historia cultural latina tiene que ver con el sistema de solidaridad intergeneracional. En nuestra cultura, antes de que hubiera sistemas institucionales, la previsión social la hacían los grupos familiares; o sea, en las familias numerosas, los hijos mantenían a los niños y a los mayores adultos.

En ese marco, en la Argentina teníamos la cultura del "nono", donde el mayor tenía su peso específico por un agradecimiento de lo que hizo cuando fue joven para sostener a la familia. Además, gozaba del respeto de toda la familia. Esa fue la cultura que predominó en la Argentina y por eso, en los años 50, en el marco del estado de bienestar, se instauraron los sistemas de reparto en la República Argentina y nadie discutía el sistema que tenía que ser justo y equitativo para nuestros viejos, porque teníamos una cultura de respeto a los viejos. Después de una dictadura militar y luego de tantos años de liberalismo y del Dios Mercado, nos llevaron hacia una cultura del tipo nórdica. Como contrapartida histórica de los sistemas previsionales está el sistema social de los esquimales: cuando el adulto mayor no le sirve a la tribu, lo dejan en las estepas para que alimente a los animales para que después ellos puedan cazar a los animales y poder subsistir.

Esas dos culturas entraron en colisión en los 90. Y a la nuestra la van a recordar como una generación nefasta, que le jodió la vida a nuestros viejos y a nuestros hijos al reventar el sistema educativo en la Argentina.

Para nosotros, para el bloque del ARI de Tierra del Fuego y para toda nuestra jurisdicción, nos parece bárbaro volver a discutir esto. ¿Saben por qué? Porque la Tierra del Fuego no transfirió su caja en los 90, porque Tierra del Fuego sostuvo su sistema solidario de reparto; porque Tierra del Fuego discutió en los 90 si iba a integrar el sistema nacional jubilatorio; si iba a dar la opción de elegir el sistema de capitalización. Lo discutió el pueblo de Tierra del Fuego. Es más, salió una ley de no adhesión al sistema nacional.

Y en ese marco, el gobierno de turno –si bien acompañaba muchas de las políticas nacionales, obligado por una clase trabajadora, por un pueblo, por nuestros jubilados– tuvo que optar por quedarse en el reparto. Y les voy a decir que Tierra del Fuego tiene un sistema de administración estatal –que es la otra discusión: estatal o privado–, y tiene representación del gobierno, de los trabajadores –de los aportantes– y de los jubilados. Los aportantes votan cada tres años para elegir su representante, así como también los jubilados para elegir los suyos. En ese marco, en el año 95 tuve el honor de ser electo por los aportantes de Tierra del Fuego en el Directorio del sistema previsional.

Ahí empezó la discusión, en el inicio de la Superintendencia de AFJP. Nosotros venimos discutiendo de antes. Acá hubo personas como el licenciado Amancio López, como el doctor Jorge Urriza, como el jubilado de CTA, Pafundi, que discutieron esto y sostenían que el sistema de capitalización no tenía nada que ver con la previsión social; que esto era un negocio del sistema financiero, de la patria financiera; que era mentira que con esto se iba a generar un

mercado de trabajo; que era mentira que iban a hacer inversiones productivas; que lo único que buscaban eran sus ganancias especulativas. Lamentablemente, se murieron sin poder ver este momento.

Un grupo de jóvenes de aquel entonces, discípulos de estos grandes luchadores, de estos grandes militantes de la seguridad social, seguimos trabajando, viendo y planteando todo el negocio que significó este sistema de capitalización.

Cuando plantean que la inversión administrada, es decir, la inversión de los jubilados o el ahorro de los jubilados, si lo manejan los privados es garantía –como dije–, en los primeros sistemas de capitalización, cuando fue la crisis del 29, los bancos fueron los que licuaron los ahorros de toda una generación. Voy a poner un ejemplo más cercano en el tiempo y que lo vivimos en Tierra del Fuego. Tierra del Fuego, como una caja joven, tenía superávit, y teníamos dinero ahorrado en el Banco de Tierra del Fuego, porque la Constitución nos obligaba, como caja, a depositar los ahorros en el Banco de Tierra del Fuego. Los representantes de los activos decíamos es una trampa poner tanto dinero en el sistema financiero, porque estamos atados al sistema financiero, a la suerte y a la especulación del sistema financiero. Entonces, sostuvimos que con los ahorros de los jubilados teníamos que generar o favorecer obras de infraestructura, porque eso iba a favorecer el circuito económico, iba a generar trabajo y nuevos aportantes a futuro, que son los que van a bancar a esta generación cuando entren en el mercado laboral. Por ejemplo, desde el sistema previsional pudimos financiar el puerto de la ciudad de Ushuaia, uno de los mejores puertos del país, adonde arriban cruceros de todo el mundo. Eso lo financió el sistema previsional de Tierra del Fuego. En ese momento, planteamos a las autoridades de turno, ¿para qué van a pedir dinero a la banca internacional a un 15 o a un 16 por ciento, si el sistema previsional lo puede prestar al 12 y es mejor que tenerlo en el banco al 8 por ciento? O sea, era negocio para el sistema previsional, era negocio para la Dirección Provincial de Puertos y para la provincia, que aumentaba el circuito económico. Todo con un fideicomiso, con un recupero y demás. Así, fue una muy buena inversión para el sistema previsional.

Del mismo modo, la turbina de generación de la ciudad de Ushuaia la financió el sistema previsional. Y la recuperación del circuito económico comercial de Tierra del Fuego después del "efecto tequila", la financió el sistema previsional. Además, el 90 por ciento de nuestros afiliados y jubilados tuvieron créditos personales de esos ahorros. Así, sacamos 100 millones de dólares del banco. Pero como éramos una caja joven, teníamos 200 millones de dólares más.

¿Sabe qué pasó, señor presidente? Con la recesión que generó la caída del sistema liberal perverso de los 90, el Banco de Tierra del Fuego quebró y se convirtió en Banco Tierra del Fuego Sociedad Anónima. ¿Y sabe qué pasó con los ahorros de los trabajadores? El sistema financiero los licuó. Esto sucedió con el sistema financiero, con el Dios Mercado que nos iba a garantizar una vejez digna. Después de muchos años, en Tierra del Fuego pudimos discutir una ley de reconocimiento histórico de esas reservas, que tuvo que reconocer el Estado, porque el banco y los grupos de poder económico de Tierra del Fuego que habían sacado créditos en su gran mayoría incobrables, no dejaron un peso. Se llevaron todas las reservas del sistema, que ahora estamos recuperando. Y lo estamos discutiendo, como discutimos con la Nación algunas otras cuestiones que tienen que ver con el sistema.

Pero en cuanto al sistema de previsión, no nos cabe la menor duda de que el único que garantiza una vejez digna es el sistema de reparto. El sistema de capitalización no es un sistema previsional. Es un sistema financiero especulativo, que no garantiza absolutamente nada. Como no garantizó nada antes y como estamos viendo que no garantiza nada ahora.

Por otra parte, estamos totalmente de acuerdo con que el Estado sea el que debe administrar el sistema. También estamos de acuerdo con que los fondos de reserva del sistema se destinen al circuito productivo y a la obra pública, y no solamente en la coyuntura de esta gran crisis internacional, que va a traer recesión en la región, sino en el mediano y largo plazo. Pero ahora la única forma de paliar esta situación es la obra pública. Y ésta la deben financiar, entre otros, los ahorros de los trabajadores. ¿Por qué?

Porque eso va a generar más trabajo y desarrollo económico futuro para las próximas generaciones, tendiente a sostener a las actuales. Esta es la forma de ahorrar en el sistema previsional. En cambio, nosotros no compartimos la discusión de la intangibilidad.

Dicho esto, el bloque del ARI de Tierra del Fuego va a acompañar el proyecto oficialista.

Por otra parte, quiero decir, también algunas otras cuestiones, porque considero que para que no pasen ciertas cosas nuevamente, se tienen que reconocer los errores cometidos. Errores que, a mi criterio y con humildad, considero que merecieron una autocrítica del gobierno nacional, porque algunos funcionarios que hoy se rasgan las vestiduras reivindicando al Estado fueron, como el secretario legal y técnico del gobierno nacional, que fue el que sostuvo como miembro informante en Diputados el sistema de capitalización. Me refiero al doctor Parrilli. Algunos sectores gremiales que bancan al gobierno, que ahora se rasgan las vestiduras diciendo que hay que inyectar fondos y se refieren al sistema previsional para la recesión, no sólo bancaron la discusión política en los 90, sino que crearon las AFJP. Me refiero a la UOCRA, a Gerardo Martínez, que era presidente de una AFJP. Cuando hablan de los honorarios que cobran, esto no es de ahora, antes cobraban 70 u 80 mil dólares los directivos de las AFJP. SMATA, Luz y Fuerza... Había casi quince gremios que no solamente bancaron ideológicamente esto sino que se prendieron en el negocio. Por eso, sería bueno que hicieran una autocrítica y les digan a sus afiliados que aparte de este cartelito…

Sr. Presidente (Marino). – Señor senador, la senadora Parrilli le pide una interrupción.

Sr. Martínez (J.C.). – Cuando termine, con mucho gusto.

Sr. Presidente (Marino). – Bien.

Sr. Martínez (J.C.). – Esta autocrítica sería importante para que eso no volviera a pasar. Tenemos que reconocer nuestros errores para no volver a cometerlos.

Hay otro tema que se planteó acá y es importante. No es el momento para discutirlo, pero sí se tiene que discutir y es el famoso 15 por ciento que las provincias cedimos a la Nación en el Pacto Fiscal del año 92 para financiar a la ANSES. Como bien dijo el senador Romero, todos sabían en ese momento que era para financiar la transición del sistema de reparto al de capitalización; no era para otra cosa. No era para bancar a los jubilados. Y hubo algunas provincias, trece para ser más preciso, que dijeron: “Bueno, ya que pongo plata, te transfiero mi caja, te transfiero mi déficit y te transfiero a mis jubilados.” Hay que poner esto en la balanza para discutirlo. Hubo otras provincias que dijimos: “No transferimos nada”.

Allá por el año 99, otro pacto fiscal, ya con el gobierno de De la Rúa, Machinea convoca a un pacto fiscal donde elimina los pisos coparticipables para las provincias. Y las provincias dicen en ese momento: “Bueno, pero yo tengo créditos tomados con la banca nacional, y si vos me sacás el piso coparticipable, no voy a poder garantizar ese pago”. Entonces, se creó el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, para compensar y que pudieran cancelar la deuda que tenían con la banca nacional. Ese fondo fiduciario les prestó plata, con esto cancelaron y le pasaron a deber a la Nación. Y ¿qué hizo la Nación? Después de la devaluación, lejos de hacerle la quita del 75 por ciento, como les sucedió a los acreedores de Argentina, nos aplicó a las provincias el 1,40 más CER: nos triplicó la deuda. Ese tema hay que discutirlo porque tiene que ver con esto. Pero en ese mismo pacto fiscal, las provincias que no transfirieron, caso La Pampa –el contador Erquicia fue el que lo planteaba en el Consejo Federal de Previsión, del cual yo participé–, caso Buenos Aires, caso Córdoba, caso Santa Fe, dijeron: “Nosotros no transferimos caja, no transferimos déficit, no transferimos jubilados; entonces, por ese 15 por ciento nos tienen que compensar.” ¿Sabe qué, señor presidente? En el año 2000 se creó un fondo de 1.500 millones de pesos y se les transfirió a Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires y La Pampa, y ponían dos condiciones: armonizar con el sistema nacional y que sea deficitario.

Con el correr del tiempo, diversas provincias se fueron sumando. Pero en el caso de Santa Cruz, a pesar de que no armonizó ni era deficitaria, recibió 230 millones de pesos el año pasado.

Y cuando se produjo el conflicto en Córdoba con la Caja y el gobernador Schiaretti reclamaba 1.500 millones de pesos, era por esto.

En todo ese marco, la provincia de Tierra del Fuego no recibió un peso desde 1999 a la actualidad. ¿Tenemos que discutir el tema? Por supuesto que lo tenemos que discutir, y tenemos que hacerlo en el marco de una reforma tributaria.

En cuanto al reparto de fondos entre la Nación y las provincias –la ley de coparticipación federal–, hace doce años que este Congreso está en mora respecto de ese tema. ¿Lo tenemos que discutir? Por supuesto que lo tenemos que discutir.

¿Tenemos que discutir la esencia misma de la cuestión previsional? Por supuesto que la tenemos que discutir. Hace más de veinte años que este Parlamento está en mora, por ejemplo, con los sistemas de cobertura al envejecimiento prematuro, lo cual se relaciona con las tareas insalubres, riesgosas y penosas. Pero esa cuestión está sin reglamentar en la Argentina. Se presentaron varios proyectos en ese sentido, pero no fueron tratados.

Por ejemplo, tampoco se analizó la exigencia de los treinta años de aporte más la edad. Al respecto, aquí se dijo varias veces que de los 9 millones de afiliados al sistema, sólo aportaban 3 o 4 millones. Pero ¿ qué sucede con los otros 5 millones que no van a llegar a los 30 años de aportes efectivos? ¿No se jubilan? Muchos países del mundo encararon ese tema, y no tienen el tope de los treinta años; la gente se jubila cuando les llega la edad así hayan aportado uno o dos años. Y si no llegan a la jubilación mínima, el Estado se las garantiza. Por lo tanto, ¿de dónde surge eso de que si el trabajador no aportó treinta años no tiene derechos? ¿O el derecho viene después como una jubilación no contributiva o una pensión? Esas son las cuestiones que tienen que discutirse.

Aquí se debatió con mucha liviandad el aumento de la edad jubilatoria de 60 a 65 años; esa era la tendencia mundial. Pero actualmente en el mundo se está discutiendo lo que se denomina "núcleo duro de trabajo", es decir, la situación de las personas que son muy viejas para el mercado laboral, pero muy jóvenes para jubilarse, y quedan fuera del sistema.

Pero ya no se discute únicamente el financiamiento de los sistemas a través de los aportes y contribuciones, sino que se incorpora un tercer pilar que es la renta general. Y se discute en cada sociedad qué nivel de cobertura se quiere para sus ancianos, nuestros enfermos y nuestros niños. Eso es lo que tiene que analizarse.

Este es un gran paso que acompañamos gustosos. Como también acompañamos la movilidad previsional, a pesar de que tuvimos disidencias en un punto, pero son pasos que se van dando. Después de más de catorce años sin debatirse este tema, que se comience a hacerlo lo considero muy beneficioso.

En cuanto a las objeciones acerca de la oportunidad de la discusión, creo que éste es el momento oportuno. Tendría que haberse hecho antes; pero ante la crisis internacional considero que se lo hizo en el momento oportuno, porque se tienen que llevar adelante no solamente lo que se plantea con relación a la morigeración de la suspensión de los despidos, sino también con políticas activas de obra pública, de desarrollo y de subsidios, aumentando el gasto público y no disminuyéndolo. Contrariamente, eso fue lo que nos quisieron hacer creer en los 90, y así nos fue. Pero para esto tenemos que desarrollar un debate maduro tanto el oficialismo como la oposición.

Por los motivos expuestos, adelanto nuestro voto por la afirmativa.

Sr. Presidente (Marino). – Para una interrupción, tiene la palabra la señora senadora Parrilli.

Sra. Parrilli. – Señor presidente: en primer lugar, quiero celebrar que el bloque del ARI de Santa Cruz…

Sra. Fortsmann. – De Tierra del Fuego.

Sra. Parrilli. – Perdón: de Tierra del Fuego nos acompañe en la votación de este importante proyecto.

Hace pocos días celebramos 25 años de democracia y, en realidad, lo que hemos logrado tener hoy es el éxito de todos los argentinos y argentinas, y no de un gobierno en particular. Sin duda que es una democracia muy joven.

Al reflexionar sobre lo que decía el senador preopinante recordé una de las parábolas del Evangelio, y pensaba quién en estos 25 años no se equivocó en alguna decisión que haya tomado y, quien no lo haya hecho, que arroje la primera piedra.

Creo que muchos argentinos pusimos nuestras esperanzas en Alfonsín. A Menem lo elegi-

mos dos veces. Elegimos también a De la Rúa y algunos que formamos parte de ese 22 por ciento lo elegimos a Kirchner. Pues bien: podemos celebrar estos 25 años de democracia.

Entonces, le quiero recordar dos o tres cosas al senador preopinante. Usted se refirió al secretario general de la Presidencia, Oscar Parrilli, y no al secretario de Legal y Técnica.

Estamos a mano. Yo me equivoqué con Santa Cruz y usted…

Sr. Presidente (Marino). – Diríjase a la Presidencia y si es una interrupción, por favor, sea breve.

Sra. Parrilli. – Disculpe, señor presidente.

Lo que quiero decir es que el secretario general de la Presidencia, Oscar Parrilli, hizo declaraciones públicas en donde hace una autocrítica, cosa que solicitó el senador preopinante.

Quizás él no está enterado, pero las hizo a una radio y son de público conocimiento.

Por otra parte, habló de liviandad y creo que cuando alguien critica a una persona debería tener algún grado de conocimiento.

Como sé que usted mucho tiempo no me va a dar, le quiero decir que la participación que tuvo el diputado Parrilli en 1992 fue activa –fue miembro informante– y, junto con otros diputados, rechazaron el primer proyecto de reforma previsional enviado por el Poder Ejecutivo. Ese rechazo obligó al Poder Ejecutivo a retirar el proyecto y enviar otro que preveía mantener el régimen de reparto.

Se hicieron 75 modificaciones al proyecto original remitido por el doctor Menem. Había algunas cosas que luego fueron perdiéndose en el tiempo y durante la reglamentación. En todo caso, no las voy a nombrar porque son muchas y usted ya me está mirando como que no tengo mucho tiempo…

Sr. Presidente (Marino). – Es que deja de ser una intervención.

Sra. Parrilli. – Es que están atacando a nuestro gobierno y yo escuché atentamente a todas las personas. De ahí que le pido, por favor, que me deje terminar.

Sr. Presidente (Marino). – Permítame. Usted tuvo la posibilidad de anotarse como una oradora más. Usted solicitó una interrupción y yo se la concedo, pero justamente una interrupción es eso y no un discurso.

Sra. Parrilli. – ¿Cuánto tiempo llevo, porque he escuchado interrupciones de quince o veinte minutos? Le pido, por favor, que me deje terminar.

Sr. Presidente (Marino). – El señor secretario informa que lleva más de cinco minutos de interrupción.

Sra. Parrilli. – Entonces, ya que no me puedo expresar, lo que quiero decir para terminar es que quien en estos 25 años no se haya equivocado, que arroje la primera piedra. Nosotros estamos haciendo una autocrítica de muchas cosas que hicimos, pero también estamos remediándolas. Eso es, en definitiva, lo que lleva a construir una democracia mejor.

Lamento que no me haya podido explayar más, pero voy a acercar el escrito al estrado y también al senador.

Sr. Presidente (Marino). – Le agradezco y, además, le comunico que puede pedir una cuestión de privilegio por esto.

Antes de dar la palabra a la senadora Corradi de Beltrán, le doy la palabra al senador Castillo, que no estaba presente, porque quiere decir dos cosas y pedir una inserción.

Sr. Castillo. – Gracias, señor presidente. Pido disculpas. Tuvimos que ausentarnos unos minutos.

La verdad es que voy a solicitar la inserción sobre el tema puntual, pero antes quiero hacer dos o tres consideraciones al respecto.

Primero, de los cuatro o cinco dictámenes en el tema en consideración, lo llamativo es que hay dos por los que se crea una comisión para analizar esta cuestión; seguramente debe ser para hacerlo con la debida profundidad y merituación porque el tema del que se está hablando, o que aparece al menos como un proyecto –para nombrarlo a González Fraga– es la pobreza, o de la vejez en la pobreza, que es una parte de la previsión, que hace a algo más importante y abarcativo que un mero proyecto de jubilación.

Cuando en 1993 se trató el actual régimen, requirió varios meses. Recuerdo que en una de las cámaras se lo trató en mayo y en la otra en septiembre. Muchos de los que estamos acá, allí estuvimos. Y si algo queda en el tintero de

lo que he estado escuchando hoy aquí es que se lo acusa al gobierno de entonces de poner las mayorías legislativas y sacar el tema con apuro, quedando muchas cosas que debían ser merituadas en su momento.

Muchos de los legisladores oficialistas y seguramente gran parte del gobierno se enteraron, como nosotros, por los diarios, cuando se hizo el anuncio de esto, el 20 o 21 de octubre de este año. Hoy es 20 de noviembre. O sea que, en un mes –repito–, en un mes, estamos tratando no sólo lo de nuestra generación, sino también lo de las próximas generaciones.

Según leemos por allí, la mitad de los jóvenes de 14 y 15 años de la República Argentina son pobres, o sea que, dentro de cincuenta años, esos jóvenes estarán excluidos. Hay 10 millones de futuros jubilados que no tienen ningún tipo de sustento. Hay 6 millones que no hacen los aportes en el régimen privado.

Este tema lo estamos tratando así, rápidamente y a las apuradas. Mi convicción es que lo que estamos considerando, no lo estamos tratando. Incluso, el tema no es ideológico. Es muy fácil plantear: el Estado, como algo de cobertura, o el mercado, en medio de una crisis económica extraordinaria, parecida a la del 30, donde el tema no admite mayor discusión.

Seguramente los senadores no estamos discutiendo el pasado, el presente y el futuro del capitalismo, pero sí estamos debatiendo la apropiación de fondos, que no son de las AFJP, sino de la gente que hizo los aportes. Estamos discutiendo como se hizo con la 125. Estamos discutiendo de plata que es ajena.

Tampoco se puede poner como pretexto la volatilidad que ha producido este síndrome en los distintos mercados, porque el tratamiento que otros Estados han dado a estos fondos privados ha sido inyectar fondos y quienes han sido responsables de políticas erráticas probablemente irán a dar con sus huesos a una cárcel, o alguna otra cosa. Acá es al revés, es decir, a los fondos privados los tomamos.

Creo que estamos en algo que, obviamente, no estamos tratando. Acá no se está tratando un régimen de previsión. Acá se está tratando una situación de quebranto fiscal. El gobierno nacional ha tenido la imperiosa necesidad de dar los pasos que ha dado.

Lo llamativo es que el mismo partido de gobierno de entonces hoy da un retroceso que ni siquiera es en escala, ni siquiera tiene proporcionalidad, sino que lo que propone es absolutamente distinto. Incluso este mismo gobierno en su oportunidad dio a la misma gente involucrada en esta ley la posibilidad de optar por un régimen u otro.

En esta aparente incoherencia en lo único que sí hay coherencia –lo digo como representante de mi provincia– es que cuando hubo que formar los fondos para aquellas AFJP cada una de las provincias aportamos el 15 por ciento, y hoy seguramente algo nos van a devolver, pero será a través de créditos amañados, de premios o castigos políticos de acuerdo con las cercanías o lejanías con el poder.

Estamos en una situación política difícil. El gobierno está con un rumbo errático frente a dos temas. Por un lado, esta crisis mundial. No sólo Argentina sino otros gobiernos no saben qué hacer. Por otro lado, es un gobierno al que se le acorta su crédito político por este tipo de cuestiones.

He pedido una interrupción sólo para decir esto. Pero no quiero dejar de decir algo con relación a estas avivadas de siempre de los argentinos, estas picardías de la política que solemos hacer.

Cito a un periodista y escritor de origen peronista, que hace muy pocos días hacía alusión a esto de la picardía de los argentinos. Traigo un ejemplo que nos duele a todos. Muchos de los que estamos acá formábamos parte de la generación que en 1982, 1983 salimos a la calle movilizados bajo un lema “pan, paz y trabajo”. Los argentinos le estábamos diciendo al gobierno militar basta. ¿Cuál fue la reacción inmediata del gobierno militar? La toma de las Malvinas. Entonces, a quienes habíamos estado en esa marcha antes de la toma de las Malvinas, quienes estábamos realmente reivindicando para la sociedad argentina la vuelta a la democracia y la libertad, se nos decía que si seguíamos en esa actitud combativa éramos poco menos que traidores a la Patria. Una picardía, una avivada de los argentinos.

Hoy nadie está a favor de las AFJP, nadie está a favor de un régimen que podría haber sido perfectible. Pero se nos pone en esa lógica a la que me acabo de referir. Es esa lógica de

ver cómo se puede sacar ventaja y, al mismo tiempo, hundir a nuestros contendientes y no pagar ningún precio.

Todos los que estamos acá sabemos que la astucia es una parte importante de la política, pero cuando la política sólo se reduce a la astucia –lo decía Víctor Hugo en el siglo XIX–, seguramente no hay altura y todo es lo mismo.

Sr. Presidente (Marino). – Continúa en el uso de la palabra la señora senadora Corradi de Beltrán.

Sra. Corradi de Beltrán. – Señor presidente: en mi intención de conocer cuáles han sido los motivos que han llevado al Poder Ejecutivo a impulsar la modificación del sistema previsional me he remitido a la elevación del mensaje del Poder Ejecutivo. Entre los argumentos que se esgrimen se destaca el artículo 14 bis de la Constitución Nacional que establece expresamente que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrán carácter integral e irrenunciable.

En consecuencia, podemos sostener que nuestra presidenta tiene las atribuciones conferidas por la Constitución para impulsar esta modificación.

Entre otros argumentos, además de los expresados por los senadores que me han precedido en el uso de la palabra, se mencionan las expectativas que pensaban cumplir las AFJP y que a lo largo de todo este tiempo y luego del análisis que hace el Poder Ejecutivo se puede demostrar que han quedado sin cumplir. Tal es el caso, por ejemplo, de la promesa de aumentar el número de jubilados y se demuestra en el informe remitido que los jubilados han disminuido a lo largo de estos años.

También se hace referencia a que en el momento en que se impulsa el sistema de capitalización se preveía que iba a disminuir la tasa de desempleo. Al respecto, se cita que en 1993 la tasa de desempleo alcanzaba un 8 por ciento y, a partir de ahí, crece un 18 por ciento hasta llegar, en 2001, a un 25 por ciento. Vale decir que es una contradicción con la expectativa que se tenía en 1993. A partir de allí, en los últimos cinco años, luego de 2001, se logra volver a una tasa del 8 por ciento y se concluye que ha sido como consecuencia de que el Estado argentino comienza a participar e intervenir en materia laboral, promoviendo de distintas maneras el empleo formal.

En otro de los aspectos considerados para fundamentar la aprobación de este proyecto se menciona el hecho de que las comisiones han ido creciendo paulatinamente hasta llegar, en algunos casos, a representar un 50 por ciento del ingreso bruto de los aportantes, teniendo en cuenta que en una época el aporte que hacían quienes integraban el sistema de capitalización era menor y la utilidad que obtenían las AFJP era para incrementar, justamente, el porcentaje de las comisiones. Posteriormente, interviene el Estado, fijando como máximo el uno por ciento y es ahí cuando se normaliza, por decirlo de alguna manera, el hecho de que las comisiones tengan un valor razonable.

Otro de los incumplimientos que se pueden mencionar son los aportes voluntarios. Al respecto, se había previsto que a lo largo de los años se iban a incrementar los aportes voluntarios considerando que iba a ser un estímulo el hecho de incrementar esos aportes pensando en un futuro promisorio. Lamentablemente, de este análisis se puede desprender que únicamente estos aportes voluntarios significan no más del 0,3 por ciento de los aportes totales.

El hecho de que se comprometían a disminuir el pasivo del Estado nacional también quedó como una falsa expectativa dado que de los actuales 445 mil beneficiarios –esto lo ha mencionado otro senador– en el 77 por ciento de los casos es el Estado el que corre en su auxilio debido a que no alcanza para cumplir con el pago a esos jubilados. Por lo tanto, es el Estado el que auxilia a las AFJP. También se mencionó que los 179 mil beneficiarios restantes no alcanzan a percibir la jubilación mínima. Por lo tanto, también el Estado tiene que concurrir en auxilio del pago de la misma.

Otro aspecto que creo importante mencionar es el hecho de que existen 33 mil casos de personas que tienen su cuenta de capitalización totalmente consumida. Por lo tanto, en este caso también el Estado tiene que hacerse cargo del pago de sus jubilaciones.

Se había mencionado como otra expectativa el hecho de que la competencia entre las AFJP iba a aumentar la eficiencia de las mismas y eso no se ha producido. Estos como algunos de los elementos en los que se fundamenta el

proyecto remitido desde el Poder Ejecutivo, más el hecho de las dificultades macroeconómicas que está viviendo la República Argentina en los últimos tiempos, se mencionan como necesarios o convenientes a considerar por quien es la presidenta de los argentinos para replantear el nuevo sistema previsional. Por ello, se envía este proyecto al Congreso de la Nación y hoy tenemos la posibilidad de analizar la aprobación de la Cámara de Diputados. Efectivamente, se trata de un sistema basado en un principio de solidaridad y no en un riesgo financiero, como preveía el otro sistema.

Con respecto al proyecto en cuestión, considero muy importante mencionar el título III, que se refiere concretamente a la supervisión de los recursos. No podemos desconocer que no sólo a muchos de los que están aquí sentados, sino también a otras personas, les preocupa el hecho de que los recursos sean bien manejados. En ese sentido, en esta iniciativa hay dos artículos que prevén la supervisión de los recursos. Me refiero a los artículos 11 y 12.

El artículo 11 establece que la ANSES gozará de autonomía financiera y económica, pero con supervisión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad. Esta comisión estará integrada por senadores y diputados elegidos por las distintas cámaras. A su vez, se establece expresamente que la misión será la de coordinar entre el Congreso de la Nación y el Poder Ejecutivo el cumplimiento de esta norma. Esta comisión tendrá las facultades de recibir la información del Poder Ejecutivo permanentemente y/o, a su requerimiento, de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente. Podrá requerir información, formular observaciones, propuestas y recomendaciones, y emitir dictámenes en los asuntos a su cargo.

He leído textualmente el artículo. Mi atención e interés en él es en virtud de la experiencia de los jubilados de mi provincia, Santiago del Estero. Sucede que Santiago del Estero es una provincia que en 1994 ha transferido su caja previsional –no como lo decía con mucho orgullo otra senadora, que con firmeza había logrado defender la caja provincial– para lo cual se sancionó una ley y se suscribió un convenio que, en una de sus cláusulas, fijaba la integración y constitución de una comisión de seguimiento para dar cumplimiento a lo establecido por la ley y defender los derechos de los jubilados. Lamentablemente –por eso mi interés en este artículo–, desde 1994 a la fecha, los jubilados de Santiago del Estero no han conseguido que se integre esa comisión ni que se cumpla con lo establecido por la ley ni por el convenio de transferencia.

Obviamente, esto me genera preocupación, pero no significa que uno quiera juzgar ni pensar que las cosas no se van a ejecutar. Creo que las malas experiencias y los dolores de los jubilados deben servir para que este proyecto cumpla con los objetivos que persigue la presidenta. En ese sentido, se trata de un pedido del sector y es un compromiso que he asumido con él.

Estoy convencida de que este gobierno tiene la decisión firme de solucionar el problema de los jubilados. La presidenta de la Nación tiene la mejor intención de trabajar y de entregar a cada uno de los argentinos lo que merecen. En este momento, quisiera participar más activamente y contribuir, de algún modo, para que se concrete lo que se persigue desde la decisión política asumida por la presidenta al enviar este proyecto.

Por lo tanto, como este proyecto de ley prevé la constitución de una comisión bicameral donde los senadores tendremos participación, y por su artículo 12 se crea en el ámbito de la ANSES el Consejo de Fondo de Garantía y Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, quiero formular una propuesta, no con carácter de moción. En el proyecto de ley queda expresamente establecido que a través de la Presidencia se adopten las medidas necesarias una vez que este proyecto sea sancionado y entre en vigencia, a fin de que inmediatamente se ponga en funcionamiento esa comisión y se integren simultáneamente al funcionamiento de la ley. En mi caso en particular –no sé qué va a decidir este Honorable cuerpo–, en función de un compromiso asumido con el sector de la clase pasiva, hoy tengo la posibilidad de estar cerca de la política nacional y conocer a ciencia cierta que hay una decisión de cumplir con el sector, en razón de lo cual se ha celebrado recientemente un convenio cuyos términos no he tenido la posibilidad de conocer a pesar de lo cual sé que

todavía no se ha cumplido con los derechos y los reclamos de los jubilados santiagueños, por lo que en ese sentido quisiera evitar que se impulsen más medidas judiciales. En función de todo ello, me ofrezco voluntariamente a formar parte de esa comisión cuando se la integre. Hago esto convencida de que es intención y decisión de la señora presidenta que los fondos son de los aportantes y no del Estado –dado que así se establece en el mismo mensaje de elevación de esta iniciativa–. Es por ello que basándome en cada una de las premisas que se utilizan para darle fundamento y fuerza a la aprobación de este proyecto, presento esta propuesta.

Sr. Presidente (Marino). – Tiene la palabra el señor senador Pablo Verani.

Sr. Verani. – Señor presidente: he leído y repasado un montón de cosas sobre esta materia; a la vez, he asistido durante todos estos años a las discusiones contradictorias que ha habido de acuerdo a los distintos momentos que vivió el país, y me parece que, a veces, en lugar de buscar las soluciones, los argentinos buscamos las culpas. Ahí es donde empezamos, de alguna manera, a tener un montón de dudas.

Precisamente, la primera duda es si esto es un salario diferido o un ahorro. Si es un salario diferido tengo la impresión de que, por un lado, la movilidad figura establecida en el artículo 14 bis de la Constitución y, por el otro, tratando de cumplirla y aún queriendo hacerla con las buenas intenciones que hemos tenido en la sanción de la ley que tiende a ir a darle una mano a la movilidad, en su máximo, no lo alcanzamos a hacer en función de que creemos que todavía el país no está en condiciones para eso, hablando con sinceridad. Si es un ahorro, yo digo que estaríamos violando la propiedad. Porque también hablando del artículo 14 de la Constitución, si es el derecho de propiedad el que estamos protegiendo, en este caso nos estaríamos apropiando de él.

Entonces, empiezan a surgir las dudas sobre si, realmente, la solución que estamos tomando es la adecuada. Porque lo importante de un sistema previsional no es sólo el manejo de los fondos, sino que se trata –además– de resguardar el capital individual y social del presente para el futuro. Lo que tratamos de hacer es definir la base del sistema previsional y que esa base sea la previsibilidad y la sustentabilidad en el tiempo. Esto es importante. ¿Por qué? Porque además de debatir sobre el futuro tengo la impresión de que no solamente tenemos que definir el sistema previsional, sino que tenemos que definir todo un sistema fiscal que no sea un tembladeral.

Creo que todos estamos de acuerdo con el núcleo de los enunciados: somos un país federal, donde queremos una distribución justa con inclusión social.

Fantástico. El tema es cómo, de qué manera.

Si hablamos de un país federal, recuerdo que en las primeras etapas de la democracia, cuando hubo una reunión de todas las provincias –acá hay gobernadores que se deben acordar–, hubo una especie de reajuste de la distribución secundaria, basado en que muchas provincias teníamos regalías petroleras y que, en consecuencia, algunas de ellas debían bajar su porcentual en beneficio de las otras que no las tenían.

Me acuerdo que Río Negro tuvo, en lugar del 3,62 por ciento, el 2,62 por ciento que, más o menos, a grandes cálculos, hoy significaría, sobre lo que le toca a Río Negro, una diferencia de 500 millones de pesos en sus ingresos. Aproximadamente casi dos masas salariales de la provincia.

Mientras tanto, aquí, en esta discusión, acabamos de pasar un presupuesto donde se nos deja el 24,3 por ciento; donde la provincia, en lugar de aplicar el 34 por ciento que fija la 23.548, en su artículo 7º, no solamente no lo hemos aplicado sino que, además, hemos consentido un diez por ciento de diferencia, que significan 33 mil millones que no le van a las provincias.

Hemos aceptado un presupuesto que no es de 80 mil millones para las provincias sino que es de 65 mil millones, mientras que 15 mil son de manejo discrecional. Yo no dudo de que la discreción va a ser equitativa, pero puede no serlo. Con lo cual tendríamos disgustos y alegrías que no serían puestos en la balanza con equidad.

Además de eso, estamos discutiendo –y estaba escuchando recién– como si hubiese justos y pecadores; provincias que transfirieron su caja y otras que no la transfirieron. ¿Qué tiene que ver? Es como si, en las provincias que tuvieron que dejar sus bancos, hubieran tenido la culpa los gobiernos.

Porque cuando se habla, por ejemplo, de la hiperinflación o de la inflación, se habla de algún gobierno democrático que la sufrió. Yo fui intendente de mi ciudad en el año 83 y asumí la intendencia con una inflación del 17 por ciento mensual. ¿O se olvidan?

Sr. Mayans. – ¿Terminó con cuánto?

Sr. Verani. – No, terminó con mucho menos, porque terminé en el Plan Austral, senador, para su curiosidad. Pero no se aflija. Si no, nos acordamos del "Rodrigazo" también…

–Risas.

Sr. Mayans. – Nada supera a eso.

Sr. Presidente (Marino). – Senador: si quiere una interrupción, se la doy.

Sr. Verani. – Está bien, pero se hace más divertido, presidente.

Sr. Presidente (Marino). – Pero se hace tarde y hay muchos esperando.

Sr. Mayans. – La inflación no fue superada por nadie. Fue récord.

Sr. Verani. – En todo esto, vamos a los recursos que tenemos que redistribuir. Entonces, cuando hablamos del 15 por ciento, sancionamos aquella ley y nos dijeron: "Aporten el 15 por ciento".

Ahora la dejamos sin efecto, pero no dejamos sin efecto los 10.108 millones de pesos que se recaudan en el año 2008. No tratamos de ver los 35 mil millones que se recaudaron de las provincias entre 2003 y 2008.

Para ilustración de ustedes, que seguramente lo habrán visto, solamente la provincia de Buenos Aires, del año 2003 al 2008, aportó 7.500 millones; Santa Fe, 3 mil; Córdoba, 3 mil; Chaco, 1.700; Entre Ríos, 1.600; Tucumán, 1.600; Mendoza, 1.400; Santiago del Estero, 1.400; Salta, 1.300; Corrientes, 1.200; Formosa, 1.200; San Juan, 1.100; Misiones, 1.100; Jujuy, 900; Catamarca, 940; Río Negro, 861; Ciudad de Buenos Aires, 842; San Luis, 770; La Rioja, 700; La Pampa, 600; Neuquén 592; Chubut, 540; Santa Cruz, 540; Tierra del Fuego, 421.

Quiere decir que insistimos en lo mismo. Tenemos, por un lado, que hemos dejado en nuestro presupuesto, según acabamos de aprobar, un incumplimiento de la ley 23.548; la dejamos de aprobar.

Por otro lado, nos hacemos los sordos respecto a lo que significa el 15 por ciento en esta ley y en cuanto a todo aquello que señaló el señor senador Romero: al impuesto a los combustibles, al impuesto a las ganancias, etcétera; todo lo cual es mucho más chico, pero son recursos federales.

Entonces, habría que contemplar esos 35 mil millones, más lo que significaría cumplir con el famoso artículo 7°, que se está activando en base a que puede haber –según nos dicen– una interpretación distinta del mismo. Dicho artículo dice que el monto a distribuir a las provincias no podrá ser inferior al 34 por ciento de la recaudación de los recursos tributarios nacionales de la Administración central, tengan o no el carácter de distribuibles por dicha ley.

Si ustedes se fijan en el presupuesto de este año, hay una columnita que le da una parte a los recursos de la Administración central. Y esa columnita puede llegar a proteger la opinión de que no son los 330, sino los 150 mil millones de esa Administración central.

Frente a esto, si ese incumplimiento de casi 4 puntos le significa a la provincia hoy, con el CER que nos aplican a nosotros, 42 mil millones; si con esta interpretación significa que acá hemos aportado 35 mil millones; si a pesar de la discusión sobre las retenciones –que todos coincidimos en el fondo en que son un tributo, porque los recargos provenientes de los impuestos a la exportación son para los gastos y no para los 50 mil millones de ingreso–; y si vamos a discutir el impuesto al cheque, que son 19 mil millones; yo me pregunto: ¿se puede sostener el federalismo?

Me pregunto, si nosotros en nuestras deudas hemos logrado disminuir 75 mil millones a los bonistas, que son en realidad 40 o 50, porque el resto está en discusión o en suspenso, ¿hemos participado de ese ahorro las provincias?

Es decir, no participamos en el ahorro y no participamos en la distribución de los ingresos, que se nos retienen. Por lo tanto, me da la impresión de que aquí falla el verdadero concepto del federalismo. Parece que soy federal "si me das, pero no si no querés darme".

Esta situación no es de ahora. Comenzó desde la celebración de los famosos pactos fiscales. Aquí hay senadores que saben que nos ence-

rrábamos en el Consejo Federal de Inversiones y discutíamos a muerte, hasta que de alguna manera buscábamos una mejor solución, pero no la solución.

Por supuesto, la ley de coparticipación sigue suspendida. Y va a ser muy difícil su tratamiento, porque es una ley colectiva. Y una ley de esa naturaleza, aunque la apruebe el Congreso por amplia mayoría, el que queda afuera y no consigue ratificación de su Legislatura, tiene que contabilizarlo como un desprendimiento del Estado nacional en la distribución primaria.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Honorable Senado, senador Rubén Hugo Marín.

Sr. Verani. – Por eso, me da la impresión de que no es posible que nosotros, los que hemos estado a favor de la distribución equitativa de esta jubilación estatal a la que no solamente apoyo, sino que además jamás me fui, ni cuando me dieron la oportunidad. Tenemos esa filosofía. Pero vemos que en la práctica nos confundimos mucho y nos toca ahora decidir cuándo manifiestamente no estamos de acuerdo con lo que se llama privado, porque lo consideramos un ahorro. Si es un ahorro, cada uno lo invierte en la empresa que quiera. Esa es su naturaleza jurídica.

Pero si éste es un salario diferido, completemos el tema y no lo dejemos a un costado. ¿Por qué? Porque si no caemos en la duda.

Señor presidente: he querido manifestar esto porque no voy a votar este proyecto de ley; voy a pedir autorización para abstenerme, porque en el mar de confusiones es imposible decidir, cuando por un lado hay incumplimiento de una cosa y, por el otro lado, la ideología no es respondida por el conjunto que forma parte de todas estas enumeraciones, que he dicho con mucha rapidez y, tal vez, en forma deshilvanada por el tiempo que se nos asigna.

Sr. Presidente (Marín). – Tiene la palabra el señor senador Pérez Alsina.

Sr. Pérez Alsina. – Señor presidente, señores senadores: el senador que me precedió en el uso de la palabra, de alguna manera, al finalizar expresó lo difícil que es decidir sobre este tema en treinta días, desde que se envió el proyecto y en algo que define el presente y el futuro de muchos jubilados.

Creo que cuando tratamos un tema como el que nos toca hoy, tenemos que hacer un poquito de abstracción de cualquier gobierno, el presente, que manda este proyecto, y aquellos anteriores que han ido modificando las distintas leyes previsionales. Porque no podemos tratarlo desde el punto de vista coyuntural y tampoco desde el punto de vista extremista. Me refiero a que, de golpe, un sistema es la causa de todos los males de la jubilación argentina y hasta se lo llegó a culpar de la causa de la última crisis financiera en el país. Considero que ese extremismo no ayuda para nada al debate y marca la debilidad de un país.

Los senadores tendríamos que sincerarnos, ¿es tan malo el sistema de AFJP y es tan bueno el sistema de reparto? Pienso que ninguno de los dos es en sí mismo bueno o malo, depende cómo se lo instrumente, cómo se lo maneje, cómo se lo lleve hacia el futuro. Obviamente que el sistema actual debería ser modificado en muchísimos puntos, pero eliminarlo ha sido, es y será peligroso, y voy a explicar por qué.

Les pregunto a todos los senadores: ¿estábamos contentos con el sistema previsional antes de que estuvieran las AFJP? La Argentina cometió muchísimos errores con el sistema previsional. ¿Podemos considerar un buen sistema a aquel que ha generado miles y miles de juicios y que ha enriquecido a muchísimos abogados? Hubo hace poco una polémica sobre esta cuestión.

Se trata de un sistema que obligó a crear juzgados y cámaras especiales; y no porque fuera malo sino por ser mal administrado por los diversos gobiernos. Es por eso que trato de despolitizar esta discusión. Ni el actual gobierno ni los anteriores fueron causantes del mal o buen funcionamiento del sistema previsional, sino que hay toda una continuidad.

Pero admitamos que el sistema estatal funcionaba –y funciona– pésimo. ¿O no sabemos que hay señoras cuyos maridos aportaron 45 años, y hoy cobran pensiones de 600 pesos? Por lo tanto, asumamos también la culpa por cómo fue manejado ese sistema. Imaginemos lo que hubiéramos dicho de las AFJP si después de 50 años de aporte, le otorgaran a una señora una

pensión de 600 pesos. Seguramente le estaríamos diciendo absolutamente de todo.

¿Funcionó o se administró correctamente el sistema a lo largo de la historia, cuando una gran cantidad de acordadas de la Corte remitían al Poder Ejecutivo para que se cumplieran las sentencias vinculadas con los jubilados? Se trataba de juicios que duraban 30 años; y actualmente cada vez hay más juicios contra el Estado por este tema. En consecuencia, no puede hablarse de un sistema bueno o malo en forma absoluta.

Sí creo que de aprobarse este proyecto de ley se le quitará previsibilidad al sistema, y que terminaremos con un sistema antes de que se haya demostrado si fue bueno o malo. Al respecto, debo decir que sí debería ser modificado; no me satisfizo para nada la forma en que se lo implementó. En ese sentido, estoy de acuerdo con lo expresado por varios senadores, esas comisiones iniciales directamente eran exageradas. Se debería haber avanzado en una reforma estableciéndose el riesgo empresario, que no se cobrara comisión cuando no existiera ganancia, etcétera.

¿Fue oportuno el momento en que se planteó esta reforma? Nos guste o no, se trata de un momento de gran sensibilidad financiera en el mundo. Y no nos engañemos: ya nos ha causado un gran desgaste financiero. Al respecto, un senador hizo alusión a la cantidad de dólares que ya salieron de los bancos. Tenemos en riesgo 5 mil millones de dólares, los que actualmente están embargados por un juez norteamericano y no será fácil recuperarlos; espero equivocarme.

Por lo tanto, considero que el Estado tiene que analizar todos los aspectos con tiempo, metodología, consenso, diálogo e informes, y no con el apuro con que lo está haciendo. Hasta ahora no he visto un serio análisis económico de sustentabilidad de las medidas que se están encarando; ni siquiera he visto estudios actuariales como los que suele elaborar cualquier caja de jubilaciones para hacer sus inversiones.

No hemos visto cómo se financiará –o si hay desfinanciamiento– el sistema a lo largo del tiempo. Quizás ahora no sea tan importante, pero hay estudios que son preocupantes.

Obviamente, desde la década del 50 los números del régimen previsional argentino van marcando un decaimiento, diferenciándose cada vez más el aporte y el beneficio. La proporcionalidad prácticamente ya no existe, y la movilidad, siguiendo el parámetro de la Corte Suprema de Justicia en el caso “Badaro”, no existe hoy en día. Y obviamente que es un problema que existe en el mundo, no es de la Argentina únicamente. Sin embargo, hay que buscar la letra chica, el detalle, cómo se puede sustentar, qué es lo bueno y malo del sistema público, qué es lo bueno y malo de las AFJP, ¿pueden convivir los dos sistemas? Todo esto se puede analizar, pero hay que hacerlo en un marco de mucha más profundidad y seriedad.

Creo que sin querer estamos consagrando lo que algunos doctrinarios llaman inseguridad previsional.

Hoy en día quien aporta no sabe cuál es la relación que va a recibir el día de mañana. Hagamos una encuesta y lo vamos a saber.

Se modifican abruptamente dos leyes sancionadas por el Congreso: la 24.241 y la 26.222, esta última de tan solo un año de vigencia. Somos tan imprevisibles que en un solo año se cambia abruptamente de opinión.

Creo que vale la pena recordar algunas palabras, que eran importantes y que deberían ser sostenidas hoy en día.

Todos sabemos a quién pertenecen estas palabras, y cito textualmente: “Qué más derechos puede tener un individuo que poder elegir en qué sistema jubilatorio quedar después de haber trabajado toda una vida o cuando está trabajando durante su vida para, al final, saber qué sistema más le conviene. Cada uno que elija con tranquilidad qué es lo que más le conviene. La posibilidad de optar, de pensar”.

Lo digo con toda sinceridad. Es una muy buena concepción desde lo que uno cree. Unas muy buenas palabras que marcaban un fin.

Esto fue dicho el 18 de abril de 2007 por el ex presidente Néstor Kirchner.

¿Por qué cambiamos tan abruptamente? ¿Ya la libertad de pensar y de elegir quedó a un lado o quedó afuera? ¿No se puede modificar que exista la libertad de elegir, si algunos hablaban de que se podía hacer hasta anualmente? Y hubo mucha publicidad en la opción. Hagamos memoria. No hay encuestas hoy en día, pero cuando existía la libertad de opción recordemos

que el 80 por ciento prefirió quedar en un sistema determinado. Unos quedarían en el sistema de capitalización y a otros les gustaría quedarse en el estatal.

Creo que debemos respetar la libertad de cada aportante. ¿O ahora nos erigimos en jueces para decir que la decisión de ellos es absolutamente mala?

Se han hecho algunos análisis jurídicos que tienen su importancia.

Como bien dijo el senador Romero, comprovinciano mío, en definitiva, lo jurídico lo termina definiendo la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo, hay parámetros que ya los marca la propia ley.

El derecho a elegir, ya dado por el Estado, es un derecho, nos guste o no, plenamente incorporado porque el Estado dijo a muchos ciudadanos que eligieran y, una vez que lo hizo, al año le dice que esa elección no sirvió para nada. ¿Eso acaso no es violación constitucional? ¿O son tontos quienes eligieron?

¿Desde cuándo nos erigimos en supremos hombres sobre nuestros ciudadanos?

Se trata de 3.800.000 personas, además de todos aquellos que eligieron el sistema estatal, a quienes también habría que respetar. En lo personal, creo que deben convivir los dos sistemas, porque es bueno para el país y para el ciudadano. Esa libertad para elegir se la dio el Estado y es un derecho incorporado.

Creo, sinceramente, con Karl Popper, que cualquier reforma que atañe a una institución de un país debe ser parcial, concreta, realista y con sentido arquitectónico.

Nosotros incorporamos, suprimimos, eliminamos, damos a elegir, de golpe les decimos que no elijan, que se metan en un sistema, que salgan de él. Eso se llama imprevisibilidad del Estado. No nos engañemos. Por eso, a nuestros bonos, hoy en día, no los compran ni al 10 ni al 15 por ciento.

Sr. Mayans. – ¿Y los bonos yanquis?

Sr. Pérez Alsina. – Vuelvo a aclarar. No hablo del gobierno actual, sino de que, como Estado, estamos siendo imprevisibles. Nos guste o no, salió un 10 por ciento del producto bruto interno que había en el mercado de capitales. Por eso tenemos los problemas que tenemos ahora.

Desde 1996, tan imprevisibles somos, presidente, que las provincias hemos entregado a la Nación 32 mil millones de pesos para financiar la transición. ¿Ningún senador va a plantear que eso vuelva a las provincias? Otra succión del Estado a las provincias, ¿y nosotros, los senadores, aun aprobando este proyecto de ley, no nos vamos a oponer a eso? Somos representantes de provincias, deberíamos pelear un poco más por estos fondos, es mucha plata.

En cuanto a si hay derecho de propiedad, creo que debe contemplarse porque, nos guste o no, la misma ley que consagró, que sancionó el Estado, estableció que hay un fondo que debe ser integrado a un sistema jubilatorio pero que es personal, con una cuenta individual. Y termina de consolidarlo cuando la propia ley dice expresamente que si no hay causahabientes, o sean pensionados, entra en el derecho hereditario, entra en la sucesión. Si eso no es propiedad, en verdad, dentro de poco, vamos a terminar cuestionando los conceptos de propiedad privada en nuestro sistema.

Hay un nuevo desfinanciamiento. Se habló de las malas inversiones, de los malos resultados. Pero también enfaticemos que el Estado, prácticamente, en distintas épocas, obligó a este sistema a invertir en títulos que, hoy en día, nos guste o no, técnicamente han sido la peor inversión que se pudo hacer. Es mucha plata la que está en títulos y, ahora, la va a absorber el Estado, que va a ser acreedor de sí mismo.

¿Ustedes piensan que los jubilados, o futuros jubilados, creen que el Estado va a ahorrar ese crédito que, hoy día, es muchísima plata? Técnicamente, es un nuevo *default* en algunos títulos, y otro financiamiento que van a hacer los aportantes al Estado.

¿Por qué no consagramos, en caso de ser aprobado el proyecto, la intangibilidad de todos los depósitos previsionales, creando un ente público autárquico –como existe en algunas provincias– que estudie todas las inversiones que van a hacer; que esté calificado por el propio Banco Central?

Considero que es un gran error dejar que esos fondos sean manejados absolutamente sin ningún control técnico. La ANSES, si bien tiene excelentes funcionarios, no está capacitada para hacerlo. Por ello, deberíamos evaluar en otro marco qué se va a hacer con el sistema

jubilatorio, porque lo que se está haciendo con este proyecto –basta con analizar la iniciativa– es un mero traspaso de fondos de un sistema a otro, con un crédito que conlleva una gran duda de ser cobrado y que es de los jubilados. Creo que esto puede ser muy peligroso para el día de mañana en cuanto al cobro de los haberes de quienes se vayan a jubilar, señor presidente.

Si hacemos memoria, podemos ver lo acontecido con distintas normas a partir de 1960: por ejemplo la ley 14.499, que consagraba expresamente el 82 por ciento móvil, atento a la Constitución. A partir de entonces se fue bajando el parámetro y hoy día, lamentablemente, cada vez tenemos que ir bajándolo más, aun cuando las jubilaciones mínimas hayan subido.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador José Juan Bautista Pampuro.

Es por eso, señor presidente, que creo que los dos sistemas deben subsistir; que deben ser reformados. Deberíamos hacer otra reforma al sistema estatal y una gran reforma del sistema privado: no lo voy a negar. Esto daría otro marco de previsibilidad y de sustentación a quienes aportaron durante tanto tiempo porque el propio Estado le dio esa indicación, ratificada el año pasado.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Mayans.

Sr. Mayans. – Gracias, señor presidente.

Decía el general Perón que existen dos tipos de personas: los que trabajan y los que viven de los que trabajan.

Cuando estábamos trabajando en la comisión y vinieron los ejecutivos de las AFJP ellos dijeron que venían a defender el derecho de propiedad de los jubilados. Incluso algunos estaban muy emocionados, casi al borde del llanto, cuando hacían esa defensa del derecho de propiedad de los jubilados. La verdad es que les hubiese creído si no fuese por que tenía el dato de lo que perciben estos ejecutivos de las AFJP.

Señor presidente: le voy a dar un dato que es interesante. Una persona de apellido Scotti: desde el 1º de enero de 2007 a octubre de 2008 cobró por todo concepto 6.675.000 pesos. ¡Un salario digno, diría yo! *(Risas.)* Digno de…

Otra persona, de apellido Prados, cuyo cargo es el de director: del 1º de enero de 2007 al 10 de octubre de este año cobró 6.676.000 pesos entre salario, bonificaciones y premios. O sea: tiene que quedar bien claro qué son “premios”.

Otra persona, de apellido Forte: del 1º de enero de 2007 a la fecha cobró 6.676.000 pesos.

La persona que no me quiso responder, porque le pregunté cuánto ganaba, cobró 3.600.000 pesos.

Sr. Fuentes. – ¡Porque le daba vergüenza! *(Risas.)*

Sr. Mayans. – ¡Tengo una lista muy larga, señor presidente! Digo una parte, nada más.

Esta es la realidad del tema: 150 ejecutivos con más de 200 millones de pesos y un jubilado con 300 pesos, que es lo que le va a pagar la AFJP. Me imagino un diálogo entre el jubilado y el presidente de la AFJP que va, lo visita y le dice: “Mire, me van a pagar 300 pesos, nada más”. Entonces, el presidente le dice: “Mire, mi amigo, este año nos fue mal: perdimos. Entonces, ustedes van a cobrar 300 pesos, que es el máximo esfuerzo que puede hacer la AFJP. ¡Pero no se preocupe! Porque el Estado le va a poner los otros 390 pesos que a usted le van a permitir llegar a la jubilación mínima. Entonces, ahí usted va a ganar muy bien este año”. Este es el principio. Recordemos que también decía Eva Perón que cuando el rico piensa en pobre, ¡piensa en pobre! También suelen decir: “No sé cómo hacen para vivir, pero con esto viven una maravilla”. Esto es lo que está en discusión acá, señor presidente.

El sistema perdió 27 mil millones de pesos. Ahora, ¿por qué el premio? A mí me parece que el premio es un estímulo a un trabajo bien realizado y perder 27 mil millones de pesos en una empresa normal es catastrófico.

Fíjese usted, señor presidente, que en el caso –por ejemplo– de los empleados hubo una verdadera poda: de 22 mil empleados que tenían pasaron a tener 10 mil. ¡Nadie dijo nada! Y 12 mil empleados fueron a la calle. Yo creo, señor presidente, que por eso la presidenta de la Nación ha tomado una decisión que es estratégica para el país, que obedece a un concepto de políticas públicas, previendo inclusive la situación en la que estamos viviendo.

Uno de los puntos centrales es que la Constitución Nacional resulta taxativa y clara cuando

dice que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. ¿Qué pasa si alguna de estas AFJP quiebra? ¿Qué van a hacer los abogados? ¡Van a ir con el artículo 14 bis y le van a decir al Estado: "Quiero que se cumpla este derecho que está establecido en la Constitución"!

Bien dijo el ministro Tomada aquí: nosotros hemos tomado esta decisión porque vemos que el Estado cada vez pierde más. ¡Por supuesto que el Estado tiene que ver! Porque si ahora, que están en estas condiciones, tiene que poner más de 4 mil millones de pesos para que puedan llegar a la jubilación mínima, de continuar no sabemos cómo va a terminar. Entonces, cada vez es peor la situación. Está bien lo que dice el ministro Tomada: "Antes de que quiebre tenemos que resolver el problema".

¿Qué pasa si el Estado no actúa a tiempo y entra en quiebra el sistema? Por supuesto, la oposición va a decir que el Estado no tomó los recaudos a tiempo. Entonces, palos porque bogas, palos porque no bogas... En este sentido, en primer lugar, teniendo en cuenta lo que dice la Constitución Nacional, el Estado tiene que tomar cartas en este asunto.

En segundo lugar, el Estado demostró tener compromiso con el sector. Le voy a decir cuánto era el monto que estaba asignado a la Seguridad Social cuando cayó el gobierno de la Alianza en 2002: 9.500 millones de pesos. Hacemos un salto, vamos al 2009 y en su presupuesto estamos hablando de casi 90.000 millones de pesos. Por lo tanto, se aumentó diez veces lo que paga o lo que invierte el Estado nacional en concepto de Seguridad Social. ¡Diez veces más!

Cuando cae la convertibilidad, estamos hablando de un producto bruto inferior a 300.000. ¿Habrá hecho tan mal las cosas este gobierno que ahora hablamos de un PBI superior a 1.000 millones? Esa es la proyección o el crecimiento que se calcula. Esto significa que no hubo tantos errores en las políticas públicas, porque llevar de 300 a 1.000 millones el PBI, con crecimiento sostenido, creo que algún mérito en ese sentido tiene el Estado: la conducción del Estado y las políticas públicas llevadas adelante.

Por supuesto, de 3.000.000 pasamos a 5.000.000 de jubilados y ahora la cifra aumentará porque son 400.000 los afectados –menos del 10 por ciento–, pero para mejorar su situación. Teniendo en cuenta esto y con esta evidencia, ¿quién puede defender a las AFJP? ¿Quién puede sostener este sistema, que es una burla a los trabajadores? ¿Quién puede sostener este sistema, que es un robo a los trabajadores? ¿Cuáles son los argumentos? Por supuesto que ante la crisis se evidenció todo.

Dicen "no hay previsibilidad", "cayeron los bonos del Estado nacional", "hay problemas en la economía". Pero, ¿no leen los diarios del mundo? ¿No saben que el 29 de septiembre, el Día de los Tres Arcángeles, las Bolsas del mundo provocaron una explosión en el sistema capitalista? El conflicto de las aseguradoras de los Estados Unidos, el de Lehman Brothers –no sé si lo pronuncio bien–, trajo un problema tremendo al mundo. Fíjense ustedes que el presidente Bush pidió 750.000 millones de dólares para reparar lo que hizo el empresariado de Wall Street. El Senado justamente le dijo que estos irresponsables debían ser investigados, juzgados y, si hacía falta, encarcelados por lo que han hecho: por la irresponsabilidad con la que han manejado el sistema, llevando comisiones espantosas, tremendas; vaciando sus empresas. Ahora, ¿quién va a pagar esto? Juan Pueblo: porque el que va a pagar esto es el pueblo norteamericano. Si hablamos de una población de 300 millones de habitantes, de un ingreso promedio per cápita de 45.000 al año, estamos diciendo que cada norteamericano en el Estado norteamericano –que era el defensor del liberalismo– nace y "acá", en la frente, tiene 3.500.000 dólares de deuda; ¡3.500.000 dólares de deuda tiene el norteamericano común a partir de la firma de estos 750.000 millones!

El presidente de la bancada de la Unión Cívica Radical dijo que el problema no es previsional, sino fiscal, y yo creo que es un problema político: permítame disentir. No creo, como él, que es un problema fiscal sino político por lo que dijo el otro día Bussi: "Hay que desgastar a este gobierno todo lo que se pueda". Creo que la oposición inició ese camino: entonces, discute todo.

Esto era lo que pedía en todo momento, el presidente de la Unión Cívica Radical. Tengo que reconocer que habló de este problema. Entonces, no concibo que él no pueda acompañar, por lo menos en general, el proyecto; o el artículo 1º, que dice que se termina con este sistema que es corrupto y que es un robo. Entonces, creo

que el problema es político. Porque acá lo queremos explicar con números, pero no hay más ciego que el que no quiere ver ni más sordo que aquel que no quiere oír. ¡Y acá no quieren oír, señor presidente. El problema se viene porque entraron en recesión los Estados Unidos, España, Alemania, Japón, etcétera. Tenemos algunas empresas automotrices de los Estados Unidos, las más importantes, que están por quebrar. ¡Imagínense el golpe que va a representar para la economía latinoamericana! Entonces, es lógico que la presidenta previendo –y no durmiendo la siesta, porque ella es una mujer que trabaja todo el día: mañana, tarde y noche– vaya analizando cómo puede solucionar este problema, en primer lugar, de los jubilados.

Aquí estamos hablando de cinco millones y medio de argentinos…

Sr. Presidente (Pampuro). – Vaya concluyendo, por favor.

Sr. Mayans. – Sí, señor presidente. El señor senador Verani habló durante veinte minutos y no lo interrumpieron.

Sr. Presidente (Pampuro). – Es presidente de bloque.

Sr. Mayans. – ¿Verani?

Sr. Presidente (Pampuro). – Sí.

Sr. Mayans. – ¡Ah, no lo sabía!

Sr. Presidente (Pampuro). – Bueno; por eso…

Su tiempo ha concluido. De cualquier manera, lo escuchamos un rato más.

Sr. Mayans. – Señor presidente: es muy poco el tiempo porque hay mucho para hablar.

Yo creo que realmente va a hacer falta mucho equilibrio en el año 2009.

En la oposición hay algunos que son responsables y otros que son bastante irresponsables, que están esperando que al gobierno le vaya mal para decir: "Bueno: ¡les dijimos". Se nos está diciendo que se viene un huracán y tenemos que prepararnos para eso. Están diciendo que hay recesión en las principales economías del mundo. ¡Imagínense que los Estados Unidos, que tiene el 33 por ciento del PBI mundial, y Japón, que es la segunda economía del mundo, entraron en recesión! Tienen problemas y gente que está quedando en la calle. Y nosotros también vamos a tener problemas. Entonces, por supuesto que necesitamos de la colaboración de la oposición: esto es indudable.

Señor presidente: nosotros vamos a acompañar la aprobación de esta iniciativa porque no queremos, primero, que se arme el desastre y después que nos digan "no tomaron los recaudos a tiempo". Por estos motivos, vamos a acompañar con nuestro voto afirmativo el presente proyecto.

Sr. Presidente (Pampuro). – Muy amable, señor senador; gracias.

Tiene la palabra el señor senador Rossi.

Sr. Pérez Alsina. – ¿Me permiten una interrupción?

Sr. Presidente (Pampuro). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Pérez Alsina.

Sr. Pérez Alsina. – Quería decir que comparto plenamente lo que dijo el señor senador preopinante sobre estos salarios inadecuados, problema que también existió en otros países. Esa es una barbaridad que nadie puede apoyar.

Pero también como contribución digo deben aplicarse todas las normativas necesarias para que el Estado pueda evitar esto y responsabilizar a quienes se han llevado esa plata. Repito: existen todas las normativas para eso.

Nada más, señor presidente; gracias.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Rossi.

Sr. Rossi. – El 13 de febrero de 2007, en este mismo recinto había 61 senadores debatiendo la reforma del régimen previsional. En ese debate, que contó con la presencia ahí, sentado adelante, del ministro Tomada y de quien por aquel entonces era la máxima autoridad de la ANSES –actual jefe de Gabinete– Sergio Massa, se aprobó por unanimidad la ley 26.222.

Mire: tengo la versión taquigráfica de aquella sesión que todos, absolutamente todos, considerábamos histórica. ¿Saben cómo terminó, señor presidente, aquella sesión el día 13 de febrero? Al momento de la votación había 58 senadores sentados en este recinto, se practica la votación por medios electrónicos, se registran 58 votos afirmativos, ninguno negativo y ninguna abstención. Y, como indica la versión taquigráfica, se producen aplausos. Esto ocurrió; éste fue el consenso; ésta es la política de Estado.

Tuve oportunidad de leer la versión taquigráfica. En aquel momento el miembro informante era el senador Capitanich, que terminaba su frase hablando precisamente de lo importante que era poder elegir. Textualmente él dijo que lo que estamos haciendo con esta reforma del sistema previsional es fortalecer la capacidad del financiamiento del sistema previsional y lograr un ejercicio de libre opción para que nuestros jubilados en el futuro estén mucho mejor de lo que están actualmente. En consonancia con esa posición fueron todos los discursos: los del oficialismo y los de la oposición.

Cuando uno pronuncia estas palabras tan repetidas como son "el consenso y la política de Estado", tal vez en aquella histórica jornada del 13 de febrero estaba marcando una coincidencia en común: habíamos sancionado una ley para los próximos años –el sistema previsional– por unanimidad. Había razón para ese consenso porque, ante todas las deficiencias enormes que tuvo el perverso sistema de las AFJP, se había avanzado para poderlas doblegar.

Usted sabe que antes la persona que empezaba a trabajar tenía noventa días desde el ingreso para poder decidir si iba al régimen de reparto o al régimen de AFJP. El silencio automáticamente la colocaba en el sistema de capitalización: era una trampa. Aquel 13 de febrero dijimos: "Se terminó: la persona que ingresa a trabajar, si a los noventa días no optó por uno u otro régimen, automáticamente pasa al régimen de reparto".

Lo que se dijo para todos los hombres y mujeres a quienes les faltaba menos de diez años para jubilarse –es decir: hombres de más de 55 años y mujeres de más de 50 años– fue: "Todos pasan al sistema de reparto". Con una aclaración, porque el miembro informante por la mayoría hizo alusión como si esto hubiera sido un antecedente en donde ya se habría decidido sobre la suerte de capitalización de gente sin consultarle y hacerlo desde la ley. En ese artículo 3º de la ley que se aprobó se decía que los afiliados al régimen de capitalización, mayores de 55 años de edad los hombres y mayores de 50 años las mujeres, cuya cuenta de capitalización individual arroje un saldo que no supere el importe equivalente a 250 MOPRES, serán considerados al régimen de previsión público. En tal caso, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones deberán transferir al citado régimen el mencionado saldo dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha que el afiliado alcanzó la referida edad. Hasta ahí era esta luz de alerta o argumento a favor que expresaba el miembro de la mayoría. Pero fíjese: el artículo continúa diciendo que eso ocurrirá salvo que este último –el afiliado– manifieste expresamente su voluntad de permanecer en el régimen de capitalización. Es decir que estábamos hablando, precisamente, del respeto a la decisión y a la libertad de elegir de absolutamente todos quienes estaban en el sistema de capitalización.

Se les dio un plazo…

Sr. Guinle. – ¿Me permite una interrupción, senador Rossi?

Sr. Presidente (Pampuro). – Perdón, senador Rossi: le pide una interrupción el senador Guinle. ¿Se la concede?

Sr. Rossi. – Sí, cómo no.

Sr. Presidente (Pampuro). – Para una interrupción, tiene la palabra el senador Guinle.

Sr. Guinle. – Es la misma fórmula que leyó al inicio, con la opción como un acto positivo. En este caso es exactamente igual.

Es decir que lo que de alguna manera detalló como una trampa en el inicio le daba otra vez una opción: una opción como un acto positivo. O sea que es la misma norma la opción: cómo se está ejerciendo la ley 26.222, de la elección cautiva de la ley 24.241.

Sr. Presidente (Pampuro). – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rossi.

Sr. Rossi. – Señor presidente: cuando hablo de la libre opción y de la inteligencia de esta norma; cuando se dijo que es mucho más beneficioso para todo hombre y mujer que, faltándole menos de diez años para acceder al beneficio jubilatorio, pase a reparto, le dejó a su criterio hacerlo: o sea, salvo que él o ella decididamente optaran por permanecer en el sistema.

También en aquella ley se abrió un proceso para todos los que habían quedado cautivos en las AFJP. Nosotros sabíamos que antes el afiliado quedaba en la AFJP y la única variable que tenía era ir a una u otra administradora porque su ingreso en el sistema de reparto estaba bloqueado. Acá dice dos cosas: primero, tiene 180 días a partir de la promulgación de la ley

para que todos los que sientan la necesidad de ingresar en el sistema de reparto lo puedan hacer sin ningún tipo de objeción. Es más: creo que al respecto positivamente el gobierno desarrolló una buena campaña porque todos los gremios –la CGT incluida– y demás, acompañaron ese proyecto para que volviera. Pero si así no fuera la misma ley preveía que, cada cinco años, tenían nuevamente esa opción para ingresar en el sistema de reparto.

Hubo una vocación de diálogo y de consenso que llevó adelante esta ley. Como señala la versión taquigráfica, se cerró con aplausos, adentro y afuera del recinto.

¿Sabe una cosa? Escuchaba al señor senador Mayans hablar de las exorbitantes cifras que cobraban o cobran algunos directores y gerentes –no sé qué cargo tienen–, que obviamente es algo deplorable. Sin embargo ese día, además de estar presente el ministro de Trabajo Tomada y también Sergio Massa, estaba el superintendente de las AFJP que en aquel momento, si mal no recuerdo, era González Gaviola. Y la Superintendencia de las AFJP tiene la enorme responsabilidad de controlar y supervisar todo el accionar de las AFJP; es decir que cada crítica, cada observación, cada irregularidad que hubieran cometido las AFJP le tendrían que corresponder también por solidaridad, por falta de cumplimiento de sus deberes de funcionario público, a quienes eran supervisores y máximas autoridades en la Superintendencia de las AFJP.

Y voy a decir más: si uno ingresa en la página de las AFJP verá un *link* que se llama "Carta Compromiso Ciudadano 2008", que lleva la resolución número 48, precisamente de la superintendencia. Pues bien: cuando se sanciona la ley 26.222 en esa resolución 48 se indica que asimismo, la Superintendencia de las AFJP resuelve renovar la "Carta Compromiso Ciudadano 2008". Luego, textualmente dice que las AFJP son entidades autorizadas y controladas por la Superintendencia de las AFJP, que tienen como objeto único y exclusivo administrar el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, y otorgar las prestaciones establecidas por la ley. Cada administradora debe llevar su propia contabilidad separada de la contabilidad del fondo de jubilaciones y pensiones que administra. A continuación me parece que viene el meollo de una discusión que se ha dado durante el transcurso de toda la tarde porque esa resolución dice que ello es así ya que el patrimonio de las AFJP es propiedad de sus accionistas, mientras que el patrimonio del fondo es propiedad de los afiliados. ¡Si alguna duda teníamos acerca de si es propietario o no el titular de su cuenta en la AFJP creo que la misma Carta de Compromiso Ciudadano que marca la AFJP resuelve –por lo menos a confesión de partes– esta discusión que estamos teniendo!

Se habla mucho de las AFJP y realmente yo no conozco ninguna. Aclaro que estoy en el sistema de reparto. Sabemos que hay diez AFJP. Entonces me gustaría que alguien dijera, cuanto menos, que de estas AFJP hay una que no ha sido tan mala, que es la del Banco Nación. Habrá alguien que dirá que éste es un banco internacional, pero "esta" otra es de bancos cooperativos y "esta" otra de mutuales. ¿Todas han tenido absolutamente el mismo comportamiento? Si así hubiera sido, nuevamente caemos en la necesidad de doble reproche de ser el Estado titular de una AFJP como AFJP Nación, y encontrarnos con que es acreedora de todos estos discursos y denostaciones que se han hecho en el transcurso de las exposiciones.

Francamente creía que aquel 13 de febrero habíamos marcado una política de Estado; que habíamos logrado los consensos suficientes. He releído mi propia exposición. Realmente reconocía lo importante que es cuando el gobierno, la oposición y la sociedad pueden coincidir en un proyecto de ley que sirva para los próximos años.

Señor presidente: recuerdo que en aquel momento las gradas estaban repletas de diferentes instituciones –CGT, gremios, centros de jubilados– a quienes en los discursos tanto de la mayoría como de la oposición se les reconocía enormemente esa lucha silenciosa que ellos venían teniendo desde que en el 94 se sancionó el tema de las AFJP para tener la posibilidad de una libertad de opción. ¡Qué lejos estamos hoy de esta política de Estado, cuando uno escucha los discursos de los otros bloques y ve particularmente las vallas puestas en el frente, porque la gente más que festejar, creo que está reclamando!

Me parece que esto, señor presidente, agrava la inseguridad jurídica. Acá se ha hablado mu-

cho de inseguridad jurídica y lamentablemente hoy, una vez más, colocamos a la sociedad de los argentinos y al Estado propiamente dicho en la posibilidad cierta de tener que enfrentar enormes consecuencias jurídicas. Parecería que cuando no hay consenso suficiente; cuando la decisión es avanzar porque tenemos los votos suficientes, siempre atravesamos ese cono de sombras que nos genera la inseguridad jurídica.

Seguramente antes de fin de año estaremos tratando aquí nuevamente lo de Aerolíneas Argentinas. Fíjense que todos coincidíamos: vamos a defender los diez mil puestos de trabajo del personal de Aerolíneas. Lo decíamos todos: estamos de acuerdo con reestatizar a la empresa. Pero decíamos que había un escollo enorme, que era el acta acuerdo que había firmado Marsans con Jaime. Esa acta es la que le está dando el salvavidas, la supervivencia a Marsans, para que se fortalezca y nos amenace con acciones judiciales. Era el momento nuestro para que en Diputados y en el Senado, en nuestro primer artículo dijéramos que rechazamos el acta acuerdo.

¡Pero no se pudo o no se entendió suficientemente y se subestimó el acta! Y hoy, lamentablemente, esta palabra que tan estigmatizada estaba en aquel momento como era "expropiación" parecería ser nuevamente la única salida que le queda al oficialismo.

Considero que hay un temor, una cautela, de creer que sentarse a consensuar y sacar una ley de todos es virtualmente imposible. Entonces, avanzamos sobre un proyecto mandado por el Poder Ejecutivo del cual –no lo reconocemos, pero sabemos que es así– ni los propios ministros se enteran y hay que defenderlo. Se admite una coma, un artículo o media palabra en Diputados y ésa es toda la condescendencia que se tiene. El Senado sabe que lo tiene que aprobar tal cual vino de Diputados. Cuando el miembro informante empezó hoy la exposición lo primero que dijo es que no se iban a aceptar modificaciones: vamos a tener el dictamen como está.

Tal vez se apruebe el dictamen como está, pero también esta jornada quedará en la historia porque en lugar de hacerse un esfuerzo para conseguir mucho más consenso nos quedamos con el imperio de los números por encima de la necesidad del acuerdo.

Esto genera dos preguntas; y voy a utilizar menos tiempo que el que tengo asignado. La primera es si será la última reforma de la ley, o si el año que viene consideraremos otras modificaciones. Porque parecería que así como fue aprobado el proyecto en Diputados –y con el comportamiento que hemos tenido con la ley 26.222–, obviamente la posibilidad de esa nueva alternativa queda absolutamente abierta.

La segunda se relaciona con algo que lamentablemente se repitió hace pocos días en este Congreso: el debilitamiento del federalismo. Seguimos debilitando al federalismo. Lo hemos debilitado cuando votamos nuevamente la delegación de poderes y de facultades; y lo seguimos debilitando con el tratamiento en Diputados –creo que en la Cámara baja ya se firmó el dictamen– del proyecto a través del cual el impuesto al cheque pasa a ser administrado exclusivamente por el gobierno central. Mientras tanto, las provincias y los municipios cada día se vuelven más pobres.

Digo esto no en alusión al presupuesto –que lamentablemente ya se aprobó– sino porque respecto de esta ley, en 1992 todos los gobernadores de provincia –muchos de los que la avalaron están hoy sentados en estas bancas, incluso tengo el acta compromiso que luego fue ratificada por ley– resignaron el 15 por ciento de la participación que les correspondía para que el gobierno central pudiera salir de la enorme crisis que tenía la ANSES. La ley tenía vigencia limitada, pero después se aprobó otra norma en virtud de la cual se dijo "la vamos a prorrogar hasta tanto se sancione la nueva ley de coparticipación federal". En ese sentido, todos sabemos la enorme deuda pendiente en imperio de lo que establece la Constitución.

Pasaron los años; de 1992 pasamos a 2008…

Sr. Marín. – ¿Me permite una interrupción, señor senador Rossi?

Sr. Rossi. – Sí, cómo no.

Sr. Presidente (Pampuro). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Marín.

Sr. Marín. – El senador Rossi suele reiterar el problema de la coparticipación y el del derecho de las provincias.

Al respecto, me pregunto cuál fue el motivo por el que los gobernadores de la totalidad de las provincias argentinas no hayan hecho un reclamo, particularmente en defensa de sus derechos. ¿No será porque el gobierno nacional actúa con cada una de ellas transfiriéndoles obra pública y recursos? ¿Cuál es el tema?

Se habla del régimen federal y de la coparticipación de las provincias, pero no he visto a ninguno de aquellos que representan realmente a las provincias –es decir, los gobernadores– reclamar al respecto.

Simplemente quería hacer esa aclaración porque observé que ciertos temas se derivan a un planteo federal, casi como excusa de una intención política que, por lo menos en la práctica, no se ve.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Pampuro). – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rossi.

Sr. Rossi. – Senador Marín: en verdad, no tengo la respuesta. Usted brindó su punto de vista, y yo daré el mío.

Desde el primer día en que me senté en esta banca me prometí cumplir con la Constitución, y cuando el Congreso tiene facultades que son indelegables para mí lo serán cualquiera sea el gobierno, esté yo ubicado en el oficialismo o en la oposición. Sin importar que se trate del funcionario más honesto o del más desconfiado, creo que lo que tiene que primar es la ley. Lo cierto es que ese acuerdo, que después fue ratificado por ley, desde 1992 hasta la fecha le está significando a las provincias que resignen el 15 por ciento de su coparticipación. Comparto el dictamen de la minoría, que creo fue firmado por Roxana Latorre, donde se hace un meduloso análisis de lo que fue aquella acta-convenio entre todos los gobernadores.

Creo que el sistema federal de gobierno es lo que nos da mayor independencia. Que a cada gobernador le den lo que le corresponde y no las obras que dispongan desde el gobierno central. Esto es válido tanto para los gobernadores como para los intendentes.

Desde ese punto de vista, quiero decir que hoy voy a votar negativamente. Así como aquel 13 de febrero apoyaba elogiosamente los términos de aquella norma, reitero que votaré negativamente en general y en particular el proyecto en tratamiento. Creo que le faltó una enorme cuota de consenso, legalidad y, fundamentalmente, ha dejado muchísimos interrogantes. Uno de ellos –no lo quiero dejar de mencionar– es qué va a pasar con los miles y miles de trabajadores, que no son chicas de minifalda –puede que lo hayan sido en 1994–, ya que cuando las vi en mi despacho de Córdoba les aseguro que eran madres; que eran personas con enorme capacidad de esfuerzo y trabajo. Entonces, por ende, deben ser tratadas como trabajadores que deben ser respetados en su totalidad.

Por todas las observaciones que he manifestado, dejo sentado que voy a votar por la negativa.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Calcagno.

Sr. Calcagno y Maillmann. – Muchas gracias, señor presidente.

Quiero comenzar con la prensa.

Hoy a la mañana se hablaba del “Financial Times”, que denostaba a la Argentina y lo que aquí sucedía; del “Wall Street Journal” y de “El País” de España, en particular. Bueno, me fui a fijar y, efectivamente, están con esta cuestión.

“Otro vendaval argentino”, plantea “El País”. “El gobierno argentino nacionaliza por sorpresa el sistema privado de pensiones”, dice “El País”. “Disparate argentino”, por último, en una versión de ejercicio del periodismo, por lo menos pasional. Pero lo interesante es ver qué decía “El País” cuando se estaba perpetrando este sistema de jubilaciones. Y es ahí donde uno dice, caramba, ¡qué coincidencia! Por ejemplo, cuando se privatizaba el sistema de jubilación instaurando las AFJP en la Argentina, decía “El País” –y cito textualmente– “que es ahora cuando por fin la Argentina empieza a ocupar el lugar que debe corresponderle entre las grandes naciones de la Tierra”. ¡Ni más ni menos! ¡El mismo diario! Luego hay grandes artículos donde explica por qué el Fondo Monetario Internacional apoya la cuestión de la capitalización: porque va a salvar a los sistemas en todo el mundo. Ahora bien, ¿no importa acaso que los países desarrollados no tengan el sistema de capitalización obligatorio, tal como se puso aquí y en otros países

de Latinoamérica y el mundo? Estados Unidos, Francia, Canadá, España e Inglaterra no tienen dicho sistema y sería para interrogarse por qué han predicado para afuera lo que no practican para adentro.

Se dijo que Estados Unidos es un país donde se defendía el liberalismo económico. Eso es en parte. Para adentro, el Estado norteamericano es extremadamente activo. Entre otras cosas, por ejemplo, es el principal propietario de las tierras de Estados Unidos. Pero ésa es una cuestión que, dada la esasez de tiempo, daría para un debate más profundo.

"El País" elogia las relaciones privilegiadas con la Argentina y hace una campaña desembozada: "La capitalización se extiende por todo el mundo", como si fuera un hecho de la naturaleza. Algo tan inexplicable como el universo o tan fatal como la lluvia. Es la capitalización. Era la solución en 1995.

Ahora bien, el periodismo es una actividad que alguna vez me tocó ejercer y uno se pregunta desde qué lugar se escribe ya que no se lo hace desde el punto de vista de Sirius. Y acá es donde uno le pone el cascabel al gato. Más del 65 por ciento del mercado de las AFJP está en Consolidar, Máxima, Met y Orígenes. ¿Y a quiénes pertenecen estas empresas?

Consolidar es del Banco Francés, que es del Banco Bilbao Vizcaya, que es español; Máxima es del HSBC, británico o deberíamos decir con más propiedad de la Mancomunidad; Met es Metropolitan Life, una aseguradora norteamericana; Orígenes es de ING, una aseguradora holandesa. Entonces, es normal que la prensa de esos países defienda los intereses de la prensa de esos países. Esto constituye una gran coherencia, digna de imitar, por cierto.

Entonces, esto explica aquello –me parece–, en materia de cobertura de prensa, de sistemas de representaciones, de cómo se crea la agenda social: lo que es legítimo y lo que no es legítimo discutir.

Me gustaría citar a Arturo Jauretche, quien decía que no hay que ir al almacén con el manual del almacenero. Ha sido una constante en nuestra historia. Siempre nos hemos querido mirar con anteojos europeos o norteamericanos, pero es hora de mirarnos a nosotros mismos.

Así pasamos a la segunda cuestión que quisiera tratar, que es la de gobierno y Estado. Esta mañana se habló del Estado y en términos casi de un ideal platónico, como si el Estado fuera incoloro, inodoro, insípido, o un arquetipo que los gobiernos vienen a ensuciar o a tratar de dirigir para un lado o para otro. El Estado sería esa "ciudad celeste" y el gobierno sería la ciudad terrestre. Desgraciadamente esta teoría, señor presidente, tiene piel de cordero. Es una teoría que ostenta una piel de cordero y, lo que es peor, esa piel de cordero esconde un cordero, porque las cosas son de un modo distinto.

El Estado es histórico, es un hecho social y siempre interviene. A veces, dicen: "No, el Estado no interviene". Al contrario: está interviniendo. Interviene por la negativa, tal vez; pero lo hace con mucha fuerza. ¡Jamás el Estado intervino tanto en la historia argentina como durante el gobierno "militar" en los 90! Vean la ley 23.696… No estoy seguro de la terminación. En esa ley que crea la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones hay una lista de unas cuarenta empresas que pasan a desguace. ¡Caramba! ¿Eso no es intervención del Estado? En verdad, creo que hay que constatar que la realidad no es platónica sino más bien aristotélica y que, por eso mismo, el Estado siempre va a intervenir: siempre lo hace en defensa de "tal" interés o de "tal" sector.

Claro; desde la construcción política, por lo que nosotros abogamos es que el Estado, a través del gobierno –que es su conducción política– represente el interés nacional. Por eso mismo, si el neoliberalismo usó al Estado con marcada intervención no es cuestión de decir que el gobierno mancilla. Es una cuestión de poder lo que estamos tratando. Es una cuestión política y es la cuestión de fondo.

Porque la economía propone tres preguntas: quién produce el excedente; es decir, quién produce la riqueza dentro de un país. La segunda pregunta es quién se apropia de ese excedente, de esa riqueza. Y la tercera pregunta es qué hacen con ella aquellos que se apropian de la riqueza: qué uso le dan. Estas tres preguntas, que son básicas de la economía –hay otras: producción, distribución, consumo, que llevarían más tiempo–, son interrogantes que ésta no puede responder por sí misma: el mercado no se autorregula.

No sé si esta crisis es la del final del capitalismo. Lo que sí sé es que es el final de una manera de pensar el capitalismo basada en la teoría del equilibrio general, de la soberanía del consumidor, de la información perfecta para saber a cuál AFJP voy a ir antes, después o durante, olvidando tal vez las asimetrías de la información, consustanciales a todo sistema económico.

¿Quién produce el excedente? ¿Quién se lo apropia? ¿Qué hace con el excedente? Son preguntas de la economía que sólo puede responder la política a través de un proyecto de poder. Porque no es lo mismo dedicar ese excedente desde el conjunto de la economía, en particular de las jubilaciones que tratamos hoy, a la valorización financiera como se trató –con los resultados señalados por los compañeros del bloque y remarcados con una simpleza napoleónica por el senador Mayans–, que dirigirlo a la inversión productiva, como sucede en Brasil, a través del NBS que citó el senador Sanz. En Francia, tenemos el caso de la Caja de Depósitos y Consignaciones, que recibe todos esos fondos y financia más de 480 sociedades de economía mixta de desarrollo local. Entonces, efectivamente estamos hablando, señor presidente, de una cuestión de poder. De una cuestión económica, de números, pero también de una cuestión de construcción de poder.

Dos palabras quiero decir sobre la crisis, rápidamente. Esta es una crisis de sobreproducción. No es una novedad. Todas las crisis del capitalismo lo son, y esto se sabe más o menos desde mediados del siglo XIX. ¿Qué significa sobreproducción? Significa que hay demasiados productos para los que los pueden comprar. En este caso, productos financieros. No hubo bastante demanda para esa oferta: esto se cae. Pasó en el 29 también.

¿Cuáles son los efectos esperables? Los que ya empezamos a ver: la concentración económica. Habrá un impacto diverso. ¡Y guay de nosotros si no prestamos atención al excedente de productos de los países industriales!

Acá viene la decisión de fondo, que es de política, que es de poder, que es la respuesta a la crisis: ¿ajustamos o invertimos? ¿Ahorramos mucha plata o salimos de la crisis a través de la inversión? Esto no hace más que retomar los debates que hubo en Estados Unidos entre Hoover y Roosevelt o los que hubo en la Argentina entre el ministro Argüello y el ministro Pinedo en la época del 30.

En ese sentido, hay que tomar la cuestión de las AFJP como una recuperación de esa capacidad de invertir, porque de hecho, al desaparecer el sistema de capitalización, cambiamos de paradigma. Lo que necesitamos es la mayor cantidad de trabajadores con los mejores sueldos posibles, puesto que de ahí se va a pagar a las personas que ya no puedan trabajar. Entonces, recuperamos la solidaridad entre las generaciones. Cuanto más trabajadores y mejores sueldos haya, mejores jubilaciones tendremos.

Llegó el momento de la economía política, senda que tal vez la economía jamás debería haber dejado.

Unas palabras sobre la confianza. Más de 9.500.000 inscriptos al sistema de AFJP, pero sólo 4.400.000 de aportantes. En términos de confianza, me parece que muchos han votado con el bolsillo.

Me parece que sí estamos tratando un tema de propiedad, pero lo que pasa es que esa propiedad no es únicamente como se ha planteado, de tal o cual aspecto, sino de saber de quién es la Nación Argentina, si va a ser de todas las argentinas y todos los argentinos o de un determinado sector que se toma por el todo. Así se dice."Si nos afectan nuestros intereses sectoriales, entonces, no; es como si estuvieran afectando al conjunto del interés nacional".

Para no caer en esta *pars pro toto*, esto es, una parte por el todo, propongo para seguir con las citas latinas que la salvación del pueblo es la ley suprema, esto es, *suprema lex est*.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Colombo.

Sra. Colombo. – Señor presidente: en primer lugar, quisiera aclarar que voy a hacer unas breves consideraciones sobre el proyecto de ley que se está tratando y luego me referiré a la situación de las cajas transferidas por algunas provincias argentinas a la ANSES, entre las que se encuentra la de la provincia de Catamarca.

Uno no puede abordar el debate del proyecto en consideración sin poner de relieve que en los últimos meses hemos tenido que tratar proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo nacional sobre la materia previsional. Así, primero vino el proyecto que terminó siendo la ley 26.222,

por la que se abrió la opción al sistema de reparto. Es decir, en aquel entonces, el Poder Ejecutivo nacional estaba decididamente dispuesto a mantener un sistema mixto que hoy se califica de injusto, arbitrario, que saqueó los fondos de los trabajadores argentinos que han venido aportando hasta este momento al sistema de capitalización.

Quiero recordarles que hace escasamente menos de veinticuatro meses, el gobierno –es obvio, público y notorio– no pensaba lo que hoy sostiene respecto del sistema privado, desde el momento en que decidió remitir un proyecto de ley de apertura de la opción para volver al sistema de reparto, pero manteniendo el sistema mixto.

Pareciera que por aquel entonces la bonanza económica, el superávit fiscal, el crecimiento económico, en un escenario mundial favorable, los ingresos de divisas producidas por el comercio exterior de nuestro país, realmente no permitían ver este saqueo al que éramos sometidos quienes teníamos nuestras cuentas de capitalización en el sistema de administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Luego, hace menos de dos meses, se sancionó la ley de movilidad jubilatoria –a mi criterio está mal denominada, porque es un reajuste periódico del haber jubilatorio–, que consagra una fórmula de cálculo del incremento a ser otorgado a los pasivos cada seis meses, pero que para nada se asemeja a la movilidad que establece la Constitución Nacional y para nada respeta u observa el carácter sustitutivo que debe tener el haber jubilatorio con relación a lo que gana el trabajador en actividad.

Hemos venido dando estos pasos; hemos dejado encorsetados los incrementos que van a recibir los jubilados a raíz de una ley recientemente sancionada, por la que se estableció una fórmula mezquina. Ahora, a menos de sesenta días, nos encontramos dando este debate de manera precipitada sobre un tema que es caro a los sentimientos de todos los dirigentes políticos argentinos, porque todos estamos a favor de tener un sistema previsional de base solidaria y de pacto intergeneracional; y quién mejor que el Partido Justicialista, que ha sostenido esto históricamente.

No nos sometan a la violencia de recibir acusaciones por no votar a favor diciendo que procedemos de ese modo porque se trata de una iniciativa del Poder Ejecutivo nacional, puesto que ése es un prejuicio absurdo. Y no podemos dar este debate en base a prejuicios absurdos, como otros que escuché respecto de las cajas transferidas. En realidad, el proyecto no reúne los resguardos necesarios a los efectos de evitar la litigiosidad que ha caracterizado eternamente la relación entre los trabajadores pasivos y el Estado argentino.

Aquí se van a transferir los recursos de las AFJP a la ANSES y van a ser administrados por una comisión integrada, entre otros, por el secretario de Finanzas Públicas. Al respecto, no se establecen limitaciones expresas o más rigurosas acerca de cómo se van a invertir los fondos. En ese sentido, podría haberse tomado como ejemplo la forma de administrar las reservas del Banco Central y cuáles son los porcentajes máximos para otorgar préstamos, adelantos o lo que fuere. Por lo tanto, no hay verdaderamente rigurosidad a la hora de establecer cuál va a ser el destino de las inversiones que con estos recursos haga el gobierno nacional.

El otro debate no saldado es respecto de si esto es propiedad privada o es simplemente un derecho de expectativa como planteaba el ministro Tomada en la reunión de comisión; con el agravante de que en aquella reunión que se realizó en el Senado la semana pasada el ministro de Trabajo planteaba que nadie era dueño de nada. Entonces, resulta que después de quince años nos venimos a enterar que nadie era dueño de nada. El ministro Tomada se viene a enterar después de cinco años de ser funcionario de este gobierno de que nadie era dueño de nada y que, por lo tanto, a los aportantes al sistema de capitalización solamente los asiste un derecho de expectativa.

Entonces, si esto no es fuente de litigiosidad, la verdad es que me gustaría que lo aclaren.

Estas son las cosas que nos impiden apoyar esta iniciativa, más allá de que coincidimos y compartimos que el sistema de reparto que tenga nuestro país debe ser –reitero– de base solidaria y de pacto intergeneracional, con un estricto control respecto de la administración de los recursos de la seguridad social.

Aquí aparece el otro componente de este debate, porque las provincias argentinas tienen como socio en la distribución de los recursos

Nación-provincias al sistema previsional; socio que le sale muy caro al conjunto de las provincias argentinas. Entonces, no puedo coincidir con señores senadores o señoras senadoras que plantean que este debate no tiene implicancias respecto de la distribución de los recursos dentro de los distintos niveles de gobierno, porque sí los tiene; y de tal manera que, según algunos estudios, se calcula en varias decenas de miles de millones de pesos lo que las provincias han cedido de su masa de coparticipación federal por afectación del IVA, del impuesto a las ganancias, del impuesto a los combustibles, del monotributo y nuevamente del impuesto a las ganancias, para financiar el déficit del sistema previsional.

Pero eso fue cuando dicho sistema era deficitario.Y digo esto porque a partir de 2002, con el éxito del plan económico y con el incremento de la recaudación, la ANSES pasó a ser superavitaria y las provincias argentinas a ser aportantes para ese superávit que, lamentablemente, no se asignó para el aumento de los haberes de los jubilados sino para realizar inversiones de distinta naturaleza.

La ANSES puede hacer lo que quiera con los fondos que ingresan a sus arcas en concepto de aportes, de contribuciones y de recursos transferidos por las provincias, pero resulta que criticamos a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones por la cartera de inversiones que decidieron llevar adelante, que en realidad no es otra que la que establece la ley 24.241, norma cuya derogación debería propiciar este proyecto si fuera tan mala. En efecto, si realmente queremos cambiar o reformar en profundidad el sistema previsional en la Argentina debemos derogar la ley 24.241.

Con relación a las cajas de jubilaciones transferidas, la señora senadora por La Pampa planteaba que su provincia había tenido la responsabilidad de mantener la caja de jubilaciones en la órbita provincial. En ese sentido, mencionó que no se habían hecho los tontos, que no miraron para otro lado y que, oportunamente, habían asumido la responsabilidad que tenían como gobierno provincial y, bajo el respeto de la Constitución de su provincia, habían decidido mantener la caja.

Pero se trata de un esfuerzo compartido también con la Nación. Digo esto, porque tengo aquí la ley 2.301 de La Pampa, que ratifica el Convenio Bilateral de Financiamiento del Déficit Previsional del 20 de octubre de 2006, por el que se le transferían 32 millones de pesos para hacer frente al 82 por ciento móvil. Sin embargo, otras provincias que transfirieron las cajas de jubilación hacen frente al pago del 82 por ciento móvil con los recursos provinciales.

Por otra parte, hay un hecho preocupante que fue manifestado oportunamente por el senador Ríos, en el momento de cerrar el debate sobre la ley de movilidad jubilatoria. En esa ocasión, el senador planteó algo así como que las provincias que transfirieron las cajas no tienen derecho a reclamar que se les devuelva el 15 por ciento. Esto es inaceptable, al menos si antes no debatimos seriamente cuáles son los fondos que están en juego, cómo se compensan estos desequilibrios y quién sale ganando y quién perdiendo. En ese sentido, estoy absolutamente convencida de que quienes siguen perdiendo son las provincias.

Por supuesto que conozco lo que establece la Constitución Nacional respecto del procedimiento para sancionar el nuevo régimen de coparticipación federal; pero ésta es la Cámara legislativa federal, el Senado de la Nación Argentina, el que ejerce la representación de los estados provinciales, por lo tanto, si no tenemos derecho a hablar de estas cosas en este recinto, en este ámbito, ¿dónde podemos plantearlas?

En consecuencia, no pongamos cortapisas a un debate que podría ser mucho más rico si no partiéramos del prejuicio de que quieren la plata para la cajas o del prejuicio de que las cajas transferidas fueron festivales de jubilaciones de privilegio, con sueldos altísimos, metiendo a todas las jurisdicciones en la misma bolsa.

Digo esto, porque en el caso de la provincia de Catamarca, realmente se hizo la transferencia de la caja de jubilaciones a la ANSES, no como decía el senador Martínez, por la Tierra del Fuego –que acá el que se embroma se embroma–, sino estableciendo en el convenio de transferencia todas las cláusulas de garantía y de reaseguro para que se respetaran todos los derechos adquiridos por los jubilados catamarqueños, y uno de ellos es el cobro del 82 por ciento móvil.

Y la ANSES no le paga estos recursos a Catamarca –en cambio sí lo hace con la provincia

de La Pampa–, a pesar de que está por convenio y firmado en pleno uso de las facultades intelectuales de los funcionarios competentes del gobierno nacional. Allí está expresamente establecido que si el haber jubilatorio es inferior al 82 por ciento móvil, la provincia de Catamarca integrará la suma faltante y en un plazo de 72 horas la ANSES deberá reintegrar a la provincia esa suma.

Sr. Presidente (Pampuro). – Señora senadora: su tiempo ha concluido.

Sra. Colombo. – Termino enseguida.

Con esto quiero decir que no es de recibo para mi provincia este tipo de generalizaciones que hizo la señora senadora por La Pampa, porque en Catamarca nuestro gobierno no estuvo mirando para otro lado ni haciéndose el zonzo, sino todo lo contrario: debió hacerse cargo del déficit del sistema previsional, que ascendía a 3 millones de pesos por mes, como producto de la irresponsabilidad del gobierno anterior, que durante las campañas políticas regalaba jubilaciones por la calle a personas que jamás las habían solicitado. Estas cosas también han sucedido y hay que decirlas.

Por eso, nos parece muy bien, para que no se enojen, que el Poder Ejecutivo nacional, después de haber tenido una posición dubitativa respecto de si iba a mantener el sistema mixto o no o íbamos a tener solamente el sistema de reparto –a juzgar por lo que pasó con la ley 26.222–, haya tomado la decisión de que la Argentina va a tener un sistema de reparto.

Hasta ahí coincidimos, pero no en la falta de resguardo para que quienes han efectuado aportes durante estos quince años no sean nuevamente estafados, como el propio Estado argentino estafó a tantos cientos de miles de jubilados que viven haciendo litigios en cuanto foro judicial está a su alcance o tienen acceso.

Por último, quiero reivindicar un proceso de transferencia de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Catamarca, que se hizo por supuesto con errores, porque somos humanos y los cometemos, pero resguardando los derechos de nuestros jubilados. Tampoco eso fue gratuito, porque Catamarca lleva desembolsados 100 millones de pesos de su propio erario para integrar aportes faltantes. Por tal concepto tiene una deuda previsional, que religiosamente paga a la Nación mes tras mes desde hace años.

Por último, estamos pagando el 82 por ciento móvil, asignando el complemento para alcanzar este porcentaje que marca la Constitución de la provincia, mientras que la que sí está mirando para otro lado, en un escenario de superávit, es la ANSES, que se niega a reintegrar las sumas invertidas por Catamarca.

En realidad, me vi obligada a plantear esta cuestión en función del tenor de las generalizaciones en que incurrieron algunos señores senadores y que, al menos para el caso de mi provincia, de ninguna manera son de recibo.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Saá.

Sr. Rodríguez Saá. – Señor presidente: voy a encarar el tema previsional desde mis convicciones políticas más profundas. Pero antes de ello debo hacer algunas aclaraciones, porque se han abordado varios temas que es importante aclarar.

Uno de ellos es el de la coparticipación federal y la teoría de la bondadosa y equitativa distribución de la riqueza del gobierno nacional, que como acabamos de ver es muy diferente para Catamarca con relación a otras provincias; y ni que hablar de San Luis, que está absolutamente discriminada, como si no formara parte de la República Argentina.

Además, se dijo que nadie había reclamado por los fondos coparticipables; y la provincia de San Luis tiene un juicio contra la Nación argentina por la coparticipación federal.

A su vez, quiero aclarar que a los fines previsionales, las provincias argentinas han cedido muchísimo más de lo que se está diciendo acá. En efecto, tengo un cuadro que ha elaborado Rodolfo Frigeri, quien ha sido diputado nacional, secretario de Hacienda de la Nación y un prestigioso economista argentino. Del impuesto a las ganancias, el 15 por ciento de la coparticipación más el 20 por ciento directo, con lo cual se transforma en un 29,6 por ciento del total, va al sistema previsional. Del IVA va el 11 por ciento directo más el 15 por ciento coparticipable, con lo cual se transforma en un 23,35 por ciento. Con relación al impuesto a los débitos y créditos bancarios, del 30 por ciento que les toca a las provincias, la Nación se

lleva el 15 por ciento. De los impuestos internos, el 15 por ciento; del tributo a las altas rentas, el 15 por ciento; del impuesto a la ganancia mínima presunta, el 15 por ciento; del monotributo, el 70 por ciento; del tributo a los combustibles, nafta, solvente y aguarrás, el 21 por ciento; del impuesto a los combustibles, gasoil, diésel, kerosene y gas comprimido, el ciento por ciento. Y del tributo a los automotores gasoleros, el ciento por ciento. Así que es mucho más lo que tenemos que reclamar.

Todo esto fue planteado en aquel pacto fiscal, por la necesidad que explicaba el gobierno nacional, de que había que crear un sistema de capitalización; y como la moda y los diarios decían que sí, la mayoría de los dirigentes –que no voy a calificar–, decían "Amén". Como ahora decimos "Amén" a muchas cosas que están muy equivocadas.

Yo entiendo que frente a una crisis mundial enorme por la falta de confianza, por la inseguridad jurídica, por el descrédito, no es el momento oportuno para fomentar que en la Argentina, sin razón alguna, se plantee un tema como éste, que por lo menos admitamos que afecta a la propiedad privada y es discutible en cuanto a su confiscatoriedad. Entonces, ante el mundo, ante nuestros propios empresarios y ciudadanos, esto genera desconfianza.

Cuando el mundo entero está preocupado por la desocupación, generamos un problema para 12 mil empleados de las AFJP; que no sé cuál irá a ser su destino, pero aparentemente no está asegurado. Y generar un problema de despidos, de desocupación y de intranquilidad social en un momento de crisis, por lo menos, considero que no es lo aconsejable.

Por otro lado, los economistas internacionales dicen que una de las razones por las cuales se produjo este descalabro económico en el mundo fue la codicia. La codicia del sistema financiero, que no se conformaba con dar una o dos hipotecas sino que otorgaba, sin medir, diez o veinte hipotecas con tal de ganar más. Y a esto se suma la codicia de los constructores y de los propietarios de los terrenos. La codicia. Pero no tenemos que incurrir en el error de que la codicia se transforme también en un mal del gobierno o de los dirigentes políticos.

Ahora bien, creo que estas cosas, por el solo hecho de plantearse, ya generaron una desestabilización en la economía del país, que no teníamos. En ese sentido, el 21 de marzo, cuando trabajamos en el tema de la declaración a favor de la resolución 125, yo hice una advertencia y pedí que fuéramos sensatos, que no lleváramos al país al borde de una situación crítica como la de 2001. En esa época, teníamos 400 puntos básicos de riesgo país. Pues bien, en el diario "La Nación" de hoy, figura que el riesgo país es de 1.835 puntos, según EMBI Argentina. Y según IRFE Ecolatina, de 4.341 puntos. Parecería, por tratarse de dos datos tan dispares, que puede haber alguna manipulación de índices. Tal vez, Moreno haya decidido también intervenir en la medición del riesgo país.

Pero lo grave es que hoy, por estar tratando este tema, el Merval cerró con menos 6,58; y en la última rueda acumuló pérdidas por el 15,49; mientras que el riesgo país cerró en 1.907 puntos, según esa información. Veremos mañana en "La Nación" cuánto mide IRFE Ecolatina, entidad que creo que preside Lavagna, el ex ministro que todos dijeron que había hecho la renegociación de la deuda externa más exitosa. Ahora estamos al borde de la crisis.

Hoy dije que iba a hablar desde mis convicciones políticas. Y reclamo un injusto olvido del senador por la Tierra del Fuego, quien citó a autores extranjeros y a parte de la historia argentina. En el mismo sentido, también hubo un injusto olvido de la inmensa mayoría que ha tratado el tema, porque la Argentina tuvo un sistema previsional exitoso. El único.

El sistema exitoso de la Argentina fue el que creó el general Perón durante el primero y segundo mandato. Por eso dije que iba a hablar desde mis convicciones más íntimas. Con el permiso de la Presidencia, voy a leer –y espero no extenderme demasiado–, el discurso de Perón en la clausura de la Semana de la Seguridad Social…

Sr. Guinle. – Citando al general, no nos va a cansar…

Sr. Presidente (Pampuro). – No dialoguen, por favor, señores senadores.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Saá.

Sr. Rodríguez Saá. – Señor presidente: aquel discurso, ante la clausura de la Semana de la Seguridad Social, fue pronunciado el 30 de

noviembre de 1973. El general Perón venía de diecisiete años de exilio y de proscripción. Venía anunciando el universalismo, defendiendo el equilibrio ecológico. Todos estos problemas que hoy tenemos: la globalización, el calentamiento global. Fue un pensador de avanzada.

En esa ocasión dijo: "Vale decir que en 1943, cuando comenzamos a trabajar en todos los aspectos de la previsión social, el país carecía totalmente de ella. Hace treinta años, por primera vez en la República se habló de previsión social. Ya entonces había muchos que eran partidarios del seguro. Pero el seguro, precisamente, es la consecuencia de la imprevisión social. La previsión social hace inútil el seguro, ya que ella es un seguro colectivo; y el país tiene la necesidad y la obligación de dar a la comunidad para satisfacer los riesgos que ningún seguro va a cubrir en forma completa".

Continúa más adelante: "No exagero nada si digo que la tal injuria en este aspecto, que no había sino dos o tres cajas que se sostenían mediante el esfuerzo de sus propios componentes, las de la policía y de algunos sectores estatales. Las demás quedaban libradas a la suerte o la desgracia de su propio futuro. Nosotros comenzamos a estudiar estos problemas cuando todos nuestros viejos estaban abandonados. Fuimos poco a poco organizando las distintas cajas que fueron escalonando desde la de los industriales y los comerciantes, que también necesitan caja porque no todos ellos se hacen ricos; algunos se funden y quedan más pobres que nadie. Se trata de que exista una cobertura de los riesgos a la vejez, de la invalidez y de las enfermedades, tanto para unos como para otros. Es decir que en la comunidad nadie debiera quedar abandonado a su propia suerte y que en un sentido de solidaridad social permitiera que todos los hombres que trabajaban para la grandeza del país pudieran en su momento de infortunios hallarse a cubierto de la miseria, para poder seguir viviendo desde un margen de felicidad y tranquilidad que es consustancial a la vida humana".

Creo que todos lo compartimos plenamente; y perdónenme que tengo que seguir leyendo porque la elocuencia, la síntesis de Perón, no se pueden reemplazar. Dice así: "La tarea no fue fácil, se trabajó durante diez años duramente para organizar todo esto. No quisimos hacer un sistema previsional estatal. [Repito.] No quisimos hacer un sistema previsional estatal, porque yo sabía, lo he visto ya en muchas partes, que estos servicios no pueden ser ni eficaces ni seguros. Preferimos institutos administrados y manejados por las propias fuerzas que habrían de utilizarlos dejando al Estado libre de una obligación que siempre cumple mal. Esta es la experiencia que tengo en este sentido, porque los sistemas los he visto en varias partes. De manera que organizamos cajas que se manejaban, se dirigían, se financiaban y se mantenían a sí mismas. Llegamos a crear el Instituto de Seguros para estas cajas, a fin de que mediante un fondo común se auxiliaran mutuamente. Jamás tuvimos el menor inconveniente. Las cajas se capitalizaron de manera extraordinaria y ningún jubilado tuvo jamás que quejarse porque le liquidaron mal, tarde o nunca, como suele suceder. Algunos riesgos que no se cubrían en la previsión social, se cubrían con la ayuda social, cuestión de la que se encargó la Fundación Eva Perón.

"Se concedieron todas pensiones a la vejez y muchas a la invalidez para aquellos que de acuerdo a la ley no pudieron cumplir con los requisitos exigidos. Pero había que pensar que cumpliéndose los requisitos o no, los pobres tenían necesidades que cubrir. Fue así posible llegar a un sistema previsional perfecto, del que nada escapó. Desaparecieron los niños y viejos que pedían limosna, las sociedades se fortalecieron, etcétera".

Bien, señores, ¿qué pasó después?

Continúa diciendo: "En 1956 el Estado, acuciado quizá por las necesidades, echó mano a los capitales acumulados en las cajas, es decir, se apropió de ellos. Para mí es simplemente un robo, porque el dinero no era del Estado, sino de la gente que había formado esas sociedades, de organizaciones. Claro que las descapitalizaron. He visto un decreto secreto en virtud del cual se les sacaron 75 millones para auxiliar […]".

El general Perón sostiene en su discurso que el sistema más perfecto de previsión social que hay en el mundo es el que creó él.

Por lo tanto, en ese sentido es en el que tenemos que trabajar y no en esta otra dirección, que quiérase o no está bajo sospecha. ¿Vamos a dictar una ley de intangibilidad de los fondos, cuando los integrantes del Parlamento argen-

tino en noviembre de 2001 –por unanimidad y de pie– aplaudieron la intangibilidad de los depósitos y veinte días después les robaron a los ahorristas todos sus depósitos? Partían de los bancos los camiones de caudales llenos de dólares hacia Ezeiza, y en aviones eran transportados a sus centrales en Europa.

¿Cuál fue el resultado? Después –"bondadosamente"– se hizo un salvataje para los bancos, esas inocentes criaturas. Se les dieron 15 mil millones de pesos en bonos para recuperar no sé qué, porque la plata se la robaron al pueblo argentino, a la clase media, a los ahorristas.

Con sinceridad, honestidad y espíritu patriótico, de colaboración, creo que esta iniciativa tenemos que estudiarla en profundidad y que tenemos que crear un sistema previsional adecuado a los tiempos que corren.

Por cierto, absolutamente nadie está de acuerdo con la administración que realizaron las AFJP. Pero observen qué falencia la del Estado: luego de catorce años nos enteramos de que cobraban 1 o 2 millones de pesos. Pero ninguno sabía eso; no es que fuimos cómplices sino que no lo sabíamos. Y una vez enterados, la indignación fue de todos por igual.

Es totalmente injusto que unos se aprovechen del trabajo de los otros. En ese sentido –tal como recordó el senador por Formosa–, Perón decía que había dos clases de hombres: los que trabajan y los que se aprovechan del trabajo de los otros.

Es por eso que vamos a votar en contra del proyecto. Sabemos que la iniciativa será aprobada, pero advierto: va a generar pleitos, inseguridad jurídica y económica, inestabilidad laboral y una gran sospecha sobre el manejo del dinero. Porque estos fondos del superávit de la ANSES tenían como contrapartida la deuda de los jubilados. Entonces, no hay superávit si existe una deuda. Ese dinero no era de la ANSES sino de todos los argentinos, producto de lo que aportamos en concepto de impuestos para que sea destinado a los jubilados, y no para financiar a empresas como, por ejemplo, AySA. Al respecto, permítanme dudar si muchas de esas empresas prestatarias de servicios no tienen una finalidad político-partidaria en tiempos electorales.

Creo que la Argentina y sus habitantes están maduros. Tenemos que vivir, y el mundo está maduro. El anhelo de Luther King frente a la tumba de Lincoln, cuando dijo "Yo tengo un sueño", se ha cumplido: un afroamericano fue elegido como el presidente de los Estados Unidos –el país más poderoso del mundo–, y el mundo lo mira con admiración. Y esperamos todos que haya un gran cambio favorable en el mundo, que corran nuevos tiempos y nuevos vientos. Que el pluralismo, el respeto y la convivencia nos sirvan a todos para vivir mejor.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Estenssoro.

Sra. Estenssoro. – Señor presidente: estamos hace horas reunidos para debatir un tema delicado y complejo; e imagino que también es porque lo queremos resolver.

Delicado, porque se trata nada más y nada menos que de garantizar a las mujeres y hombres que en la Argentina han trabajado durante toda una vida –seguramente en una labor dura y sacrificada, porque el nuestro no es un país fácil– que puedan gozar de un haber jubilatorio digno y que puedan retirarse en paz. Ese debería ser el objetivo central de lo que se discute hoy.

Pero es un tema muy complejo, porque los sistemas previsionales están en crisis en todo el mundo; no hay soluciones mágicas o fáciles. Por eso, los países serios encaran estas reformas con cautela, consenso y tiempo.

El gobierno propone mediante el proyecto de ley en consideración –en la Cámara de Diputados se lo trató durante quince días y en el Senado hubo tres reuniones de comisión para dictaminar– la conformación de un nuevo sistema único, estatal y de reparto que denomina SIPA.

La previsibilidad, y disculpen por la redundancia, es un requisito esencial de todo sistema previsional. ¿Qué significa esto? Que el jubilado tiene que saber de antemano, tiene que poder prever que, al momento de jubilarse, va a recibir un haber digno, proporcional al salario que tenía cuando trabajaba. Y, además, otro requisito fundamental es que sea un sistema sustentable.

¿Qué significa que sea sustentable? Que el Estado tiene que garantizar o asegurar que va a poder financiar las jubilaciones. O sea que

cuando una persona se jubile le va a poder dar este haber digno, proporcional a lo que ha aportado si es un sistema de reparto, no solamente al momento de jubilarse sino hasta su muerte. No tiene que haber sorpresas ni imprevisiones. Previsibilidad y sustentabilidad son dos requisitos básicos.

Ahora bien, tal como está formulado el presente proyecto de ley se deduce que no se cumple ninguno de los dos requisitos. Y a mí me sorprende que no hayamos hablado de eso hoy. Llevamos horas de debate.

¿Y por qué digo esto? Lo voy a explicar. Actualmente, más del 80 por ciento de los jubilados en la Argentina –hasta el 75 por ciento de los que están en el sistema de reparto y debe ser otro tanto en el sistema privado– reciben haberes de 690 pesos o menos. Y ése es un haber de hambre. Ninguna persona puede vivir con ese dinero, menos una persona mayor que necesita remedios y cuidados especiales.

Además, las estadísticas, a las que no hemos tenido acceso, porque en las comisiones no se dan estadísticas y los funcionarios no traen información, indican que la canasta básica –la que define la línea de pobreza– está en 1.350 pesos.

Entonces, mediante el sistema jubilatorio actual y mediante el SIPA que se propone para el futuro, los jubilados en la Argentina van a seguir viviendo bajo la línea de pobreza. Pero lo que es peor, como la canasta básica de alimentos sólo sirve para eso, hay que tener en cuenta la línea de indigencia, que está en 620 pesos por mes. O sea que estamos condenando a más de 4 millones de personas a vivir en la indigencia. Y de esto no hemos hablado en todas estas horas.

Así como no hablamos de esto hace dos meses, cuando tratamos la ley de falsa movilidad jubilatoria. De esto no se habla. ¿De qué hablamos, entonces? Del superávit de la ANSES, de los excedentes, en qué vamos a invertir los 100 mil millones de pesos.

No tenemos una ANSES superavitaria. Tenemos una ANSES deudora. Hay millones de jubilados que hoy padecen haberes de hambre, porque la ANSES, el gobierno, les ha confiscado sus haberes. Hay 120 mil juicios que han iniciado los jubilados.

Desde el mes pasado, después de que votamos esa ley de movilidad –y lo habíamos advertido acá–, se están haciendo doscientas presentaciones judiciales por día, cinco mil en un solo mes. ¿Ese es un sistema público de reparto digno de un Estado que se precie de proteger a los jubilados? ¿En qué va a invertir la ANSES este dinero? En los jubilados. No tiene que pensar en ninguna otra cosa. ¿De qué estamos hablando?

El SIPA, este nuevo sistema, propone volver al viejo modelo de reparto, negando un hecho indiscutible: en todo el mundo, los sistemas únicos de reparto no son viables. ¿De eso tampoco vamos a hablar? Y no son viables, porque ya no hay la suficiente cantidad de trabajadores activos, jóvenes, que puedan financiar a una población envejecida. Esto pasa en Europa, en Estados Unidos, en Asia y, también, en la Argentina, donde el problema se conjuga además con que el 60 por ciento de los trabajadores están en negro o tienen trabajos en forma irregular y no tienen la suficiente cantidad de aportes.

Entonces, el sistema de reparto, que era muy bueno en los años 50 porque había 11 trabajadores activos para financiar a cada jubilado, hoy tiene un trabajador y medio por cada jubilado. Y esto no da, o da para haberes pero no del 80 por ciento móvil como querríamos, sino del 30 o del 40 por ciento. Esta es una realidad matemática, no ideológica. ¿No vamos a considerar eso? ¿Creemos que, porque le ponemos un nombre novedoso –SIPA–, esta realidad va a cambiar?

El gobierno habla de inclusión pero, como dije, por ahora, lo que tenemos es exclusión previsional.

La OIT y la legislación comparada internacional hoy no proponen sistemas únicos de reparto, sino sistemas múltiples, de varias modalidades conjugadas. Eso es lo que nosotros propusimos durante la campaña electoral de la Coalición Cívica y el ARI. En efecto, planteamos una propuesta –y está en nuestra plataforma y la vamos a incorporar a la versión taquigráfica, para que vean que tenemos iniciativas que nos gustaría discutir con el oficialismo, en las comisiones o fuera del Parlamento, con todos los actores de este problema– similar a la de la OIT. Se trata de un sistema de tres patas.

En efecto, se trata de un ingreso universal a la vejez, para todos los argentinos de más de

60 años si son mujeres y de más de 65 años si son varones, más allá de que hayan trabajado formalmente o no. Ni siquiera tienen que haber trabajado; es solamente por haber llegado a esas edades. Esta es una renta básica por vejez, algo que los sistemas comparados proponen. Y, en una Argentina donde tanta gente trabaja en la informalidad, es fundamental. Pero este ingreso tiene que ser cercano al ingreso mínimo, no puede ser de 690 pesos.

Hay un segundo tramo, que es de reparto, estatal, público, obligatorio para todas las personas que trabajan formalmente. Quedará un haber de un 30 o 40 por ciento de un salario en actividad, porque eso es lo que hoy el sistema de reparto puede dar.

Y quien tenga más capacidad de ahorro previsional puede contratar un seguro de retiro absolutamente optativo, en una empresa de seguros estatal –el Banco de la Nación, por ejemplo– o privada. Pero esto es algo optativo, no es obligatorio ni compulsivo; y sería la tercera pata.

Esa era nuestra propuesta desde la Coalición Cívica, que está en el dictamen en minoría que presentamos. Creemos que no se puede discutir en quince días, pero sería la manera seria de darle previsibilidad y sustentabilidad a nuestro sistema de jubilaciones.

Antes de continuar, quiero hacer un llamado a la reflexión a todos los senadores y senadoras. No le hace bien a la Argentina que sigamos discutiendo temas muy complejos en forma simplificada, binaria, con fórmulas tontas como la de hoy: todo lo estatal es bueno y lo privado es malo; o como se hacía hace una década: todo lo privado es bueno y eficiente, y lo estatal es malo.

¿Por qué nos resistimos a usar el pensamiento complejo para abordar temas complejos? En este Congreso hay académicos, académicas, sociólogos, economistas, politólogos, contadores, filósofos. O sea, podemos analizar los asuntos de una manera compleja.

Además, ¿no vamos a aprender de nuestros propios errores? Hace una década, el Partido Justicialista, que también estaba en el gobierno, con esta lógica binaria dijo: todo lo estatal es malo y todo lo privado va a ser bueno *per se*, por su naturaleza, y privatizó la jubilación. En esa oportunidad también tenía la mayoría; impuso la mayoría numérica, que no quiere decir consenso. Mayoría numérica propia no quiere decir consenso. Consenso es la capacidad de escuchar otras propuestas, otras voces, y buscar soluciones conjugadas. Es un ejercicio que la Argentina no hace.

Por eso, década tras década vamos en forma errática con este pensamiento rudimentario, elemental, anacrónico: una década es todo estatismo, la otra es todo privatismo, ahora todo es estatismo, pero no solucionamos los problemas. ¿Qué pasa en el medio? Después de 25 años de democracia lo que sí se ha consolidado es una pobreza estructural de 14 millones de argentinos, cuatro millones de los cuales son jubilados. ¡¿Y de eso no vamos a hablar?!

Las soluciones no están de un lado o del otro. El otro día le pregunté a un español si Telefónica era una empresa estatal. No, me dijo, porque Felipe González, a quien han citado hoy, la privatizó. ¿Y Repsol es una empresa estatal o privada? No, me dijo, Felipe González, el socialista que recién se citó, la privatizó. Lo que pasa es que el Estado tiene claro cuál es su plan estratégico y usa empresas con lógica privada para defender los intereses nacionales, lo cual no hemos hecho nosotros, aunque nos llenamos la boca hablando de estatal o de privado, pero no defendemos el interés de los ciudadanos argentinos.

El interés de los ciudadanos argentinos no es el interés de los gobiernos, porque si no la Argentina estaría mucho mejor, y a muchos políticos, ex gobernantes y actuales gobernantes, no les iría tan bien en sus finanzas personales y en su situación personal. No sigamos confundiendo gobierno con Nación, porque son dos cosas muy diferentes, y los argentinos, los ciudadanos que están afuera, lo saben.

El proyecto que estamos por votar tiene otro elemento que es muy peligroso. Concentra el manejo del 45 por ciento del producto bruto argentino, casi la mitad de lo que producimos los argentinos, sobre todo los ciudadanos que no son políticos, que están afuera trabajando, en tres manos de funcionarios de segundo rango y con controles absolutamente precarios e inadecuados. 72 por ciento del presupuesto nacional. ¿Esto vamos a votar? ¿Este es el Estado que nosotros queremos? Actualmente ninguna ins-

titución en la Argentina maneja tanto dinero y poder sin controles, sin una ley que reglamente su funcionamiento, sin una carta orgánica que no se pueda cambiar por decreto y sin una autoridad de aplicación que pueda monitorear organismos que van a hacer inversiones de esta magnitud, con controles en línea, permanentes, con personal capacitado y, además, que pueda aplicar sanciones inmediatas.

Ustedes me dirán que en el artículo 11 se prevé la Comisión Bicameral de Seguimiento. Yo creo en el poder de contralor del Congreso de la Nación, pero nos tenemos que animar a ejercerlo, no podemos declamarlo y después redactar un artículo que es más una expresión de deseos que realmente la manera de controlar un fondo de inversiones de cien mil millones de pesos. Cien mil millones de pesos es más que el capital del Banco de la Nación. El Banco de la Nación tiene el control del Banco Central. Este fondo no va a tener un control del Banco Central ni de la Comisión Nacional de Valores ni de la Superintendencia de las AFJP. No. Solamente va a tener el control de un comité de administración. Vamos a transferir todo este dinero a un fondo creado por decreto. Y como fue creado por decreto, por decreto se lo puede modificar, tanto su reglamento como todo lo que dice. Entonces, independientemente de lo que pongamos en la ley, si este fondo se modifica, ya no va a tener ninguna importancia; va a quedar anulado, porque es un fondo de esta magnitud que ha sido creado por de-cre-to.

Además, está el artículo 12 que habla de otro consejo de monitoreo, obviamente con mayoría oficial. Más que ver qué es lo que promete la ANSES en cuanto a qué va a hacer o cómo se va a controlar, ¿por qué no vemos qué hizo la ANSES en el último año y medio con el Fondo de Garantía y Sustentabilidad que ya tenía –creemos, porque no tenemos información fidedigna– 20 mil millones de pesos de los jubilados y a donde se van a transferir estos 75 mil millones de pesos adicionales? ¿Cómo invirtió el dinero? ¿En qué lo invirtió y a qué tasa? ¿Perdió o ganó plata? Es imposible saberlo.

El decreto 897, que lo creó, le otorga muchas facultades al director de la ANSES y al secretario de finanzas y de la producción, que son los que integran este consejo de administración. Sin embargo, ni siquiera este consejo de administración ha cumplido con lo que dice el propio decreto, y voy a dar algunos ejemplos. En el artículo 8º, inciso *d)*, dice que anualmente este comité de administración realizará un informe general de la gestión del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto que contendrá la memoria detallada de todas las acciones emprendidas relacionadas con la prestación del Fondo de Garantía… Nunca lo vimos.

También dice en el artículo 10 que la ANSES, en oportunidad de elevar el proyecto de presupuesto para el año siguiente, elaborará un plan de inversiones de este Fondo de Sustentabilidad, que todavía no hemos visto y estamos esperando. También va a constituir una comisión de seguimiento donde va a haber dos miembros de la Comisión Bicameral Revisora de Cuentas, que nunca sesionó. Además, para manejar todo este dinero, dice aquí que los miembros integrantes de esta comisión ejercerán sus funciones con carácter ad honórem y los dictámenes emanados de la misma tendrán carácter no vinculante. Eso no es honrar nuestro rol de contralor.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º del Honorable Senado, senador Juan Carlos Marino.

Sra. Estenssoro. – Al poco de asumir como senadora vi todas estas irregularidades y entonces hice un pedido de informes. En el mes de mayo lo presenté a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, pero nunca se trató, porque, como ustedes saben, en el Senado de la Nación se trata solamente lo que quiere el oficialismo. Y el oficialismo tenía mayoría numérica y pensó seguramente que no existía ningún interés en tratarlo.

Cuando hace dos meses vino el director de la ANSES le pedí la información de cuál había sido la evolución del fondo, cómo había estado invertido, y me dijo que me lo iba a mandar.

No fue así. Le mandé una carta pidiéndosela y tampoco obtuve respuesta, porque estábamos tratando el tema de la movilidad jubilatoria y me pareció importante saber qué se hacía con este excedente, es decir, con el dinero que se les confisca a los jubilados.

Finalmente, en septiembre interpuse el decreto 1.172, de acceso a la información pública, y en octubre obtuve una respuesta. Pasaron cinco

meses; soy senadora de la Nación, no sé qué le pasaría a un ciudadano cualquiera si quisiera hacer toda esta tarea. Además, ¿qué me contestan? Yo pedí algo bastante obvio: la evolución del Fondo de Garantía desde su creación detallando la composición mensual de su cartera hasta el estado actual y el detalle de las inversiones realizadas mes a mes, como un resumen de cuentas. Es decir, lo habitual para cualquier organismo, especialmente si es público, que maneja fondos públicos. Bueno, me mandaron la posición del fondo, en este papel, que no tiene membrete –por lo que no puedo saber si es de la ANSES o de qué organismo–, la posición del fondo, al 30 de octubre de 2008, es de 22.177 millones de pesos. Además, se explica en el tipo de valores y de títulos en que está invertido, y nada más.

Sobre la evolución, es decir, si se ganó o se perdió plata –porque no sé si se ganaron o se perdieron los 20.000 o si con el traspaso de las AFJP y con el superávit de la ANSES del año pasado se compensó la pérdida–, no podemos saber si ganó o se perdió plata. En una carta del 20 de octubre de 2008, nota GOISFGS 387/08, me dicen: "En atención a la posibilidad de acceder a información relacionada al fondo, cumplo en informar que estará a disposición en la página de Internet de la ANSES a partir del próximo ejercicio". Esto significa que a la ANSES le lleva dos años preparar la información que cualquier institución, financiera, privada o estatal –salvo ésta–, debe tener al día y que las autoridades de aplicación controlan diariamente. Acá lleva dos años, y es una expresión de deseos.

Además, me aclaran que por razones estratégicas –no sé qué querrán decir– inherentes a la operatoria del fondo, el grado de detalle de dicha información estará acotado, motivo por el cual me envían a la primera ventanilla de la ANSES, donde tampoco me darán bola –perdón por la palabra–, porque se ve que los senadores de la oposición somos senadores de segunda en este país, donde el Congreso de la Nación también ha sido degradado por esta visión.

Entonces, les digo que son muy lindos los artículos que se incluyeron en la Cámara de Diputados, pero no ofrecen las garantías para un organismo que manejará un presupuesto que equivale al 72 por ciento del presupuesto nacional y al 45 por ciento del PBI argentino.

Yo creo en el rol del Estado, por eso estoy sentada en esta banca y hace mucho tiempo decidí ser política. Y creo que la Argentina va a mejorar cuando mejoren la política, la toma de decisiones y la calidad de gestión pública del Estado, es decir, cuando se controle a esos privados que, generalmente, son los socios de los gobiernos y no de la Nación. En efecto, son socios de los gobiernos de turno, de éste también.

Por eso, cuando se invoca al Estado, pregunto: ¿qué Estado? ¿Un Estado transparente, responsable, confiable, previsor? ¿O un Estado oscuro, discrecional, que toma decisiones intempestivas, improvisadas, precarias? Alguien dijo "decisiones valientes". Estas decisiones que se toman así son temerarias. No hay que confundir temeridad con valentía. Valiente es alguien que sopesa una decisión con valor, con información y con cuidado. Temerario es alguien que dice "yo hago lo que quiero porque soy gobierno y me votaron, y hago lo que quiero".

Por otra parte, me preocupa que sigamos votando leyes importantísimas sin información, como cuando se quiso aprobar la resolución 125 o como cuando se votó el tema de Aerolíneas Argentinas o la ley de falsa movilidad previsional. Eso ya es un clásico de este gobierno. Lamento que los legisladores del oficialismo acepten ser maltratados de esa manera, al igual que nosotros.

Efectivamente, discutimos temas complejos sin información. Por ejemplo, el lunes 10 de noviembre vino al Senado el director de la ANSES y nos informó que entre octubre de 2007 y octubre de 2008 los fondos de las AFJP habían perdido el 17 por ciento de su valor, y que ante la crisis actual, el Estado tenía que intervenir rápidamente y estatizarlos para proteger los fondos de los jubilados. La página de la Superintendencia –que sí tiene información pública, porque lo establecen en la ley y la reglamentación– señala que es del 19 por ciento. Lo que no informó Boudou es cuánto dinero perdió el Fondo de Garantía y Sustentabilidad de la ANSES en ese período. Esa información no está disponible; no se ha puesto acá para saber cuál es la mejor manera de proteger los fondos de los jubilados, los que están en manos privadas y los que están en manos estatales.

Con esta hojita que pude conseguir, como les dije, que muestra la posición del fondo al 30 de septiembre de este año, hice consultas a especialistas en inversiones, y me dijeron que como la cartera de la ANSES es similar, casi idéntica, a la de las AFJP, ha perdido el mismo valor o un poco más, porque tiene más títulos públicos.

También, cuando vemos cuál es el riesgo y quién nos protege más, y para que podamos tomar decisiones con información, quise saber, en este período de crisis, cuál había sido la evolución de los distintos mercados o títulos, para saber si perder el 19 por ciento en el último año era muchísimo o no, porque todo es comparativo y relativo.

Entre el 31 de octubre de 2007 y el 31 de octubre de 2008, las AFJP perdieron en promedio un 19 por ciento de su capital. El Merval, donde cotizan las acciones de las empresas argentinas, en ese período perdió 57 por ciento. O sea que las AFJP perdieron menos que el Merval. Si hubieran invertido en Wall Street, hay dos índices: uno perdió 37 por ciento, o sea que hubiera sido mejor que el Merval pero peor que las AFJP; y el Dow Jones, 32 por ciento. Ahora, si hubiera comprado todos títulos argentinos, el Discount en pesos, perdió 62 por ciento. No tenemos un Estado que protege el valor de nuestro patrimonio. El Par, en pesos, perdió 62 por ciento de su valor; el Cuasi Par, 16 y el Boden 2008, 37 por ciento. O sea que la peor inversión fue la de los títulos públicos argentinos.

No digo esto para criticar ni para denostar al Estado argentino. Creo que tenemos que tener toda la información, pero no para decir que lo estatal es bueno y lo privado es malo, o lo privado es bueno y lo estatal es malo, sino para que, con toda la información, tomemos decisiones racionales, razonables, duraderas y por consenso.

¿Qué paso el último año, por ejemplo, con los bonos? Para que veamos cómo afecta la crisis internacional y cuál es la situación de distintos países, comparemos, por ejemplo, bonos argentinos y bonos de Brasil. A comienzos de 2007, el riesgo país de la Argentina y del Brasil era similar: 200 puntos básicos cada uno. Hoy, la Argentina está en 1.822 –como se dijo anteriormente, según este índice–, y Brasil en 468. ¿Qué pasó con dos títulos que cotizan en dólares y que fueron emitidos al mismo tiempo? El Discount de la Argentina perdió el 67 por ciento de su valor, en tanto que el de Brasil, 6 por ciento.

Entonces de estas cosas tenemos que hablar. ¿Cómo hacemos para construir un Estado sólido, previsible? ¿Cómo nos ponemos de acuerdo? ¿Cómo protegemos realmente a los 5 millones de jubilados, con haberes dignos? 690 pesos. ¿Ustedes pueden pagar el alquiler, la ropa, la comida, la luz, las comunicaciones, el transporte, los remedios, con 690 pesos? ¿Por qué una persona de 65 u 80 años tiene que poder hacer eso?

Nosotros hemos presentado un dictamen de minoría donde rechazamos de plano el proyecto oficial. Creemos que es un proyecto que tiene solamente un fin fiscalista, de poder controlar, sin controles parlamentarios ni judiciales, cien mil millones de pesos. Entonces no vamos a entrar en ese debate. Sí proponemos rechazar este proyecto de ley y, en un plazo de siete meses, discutir las distintas propuestas: el sistema único de reparto, el sistema de tres partes –que nosotros proponemos– y otros, para encontrar una solución a este problema que es serio, complejo y que lo padecen millones de jubilados.

También, nuestro proyecto dice que tenemos que anular el decreto 897, por todas las razones que dije: es realmente una aberración jurídica, y transferir cien mil millones de pesos más a ese fondo que ha sido creado por decreto –y así, por decreto, se puede modificar, más allá de lo que diga la ley que se sancione hoy–. Realmente es de una precariedad institucional gravísima y demuestra que quienes voten eso no van a estar haciendo honor al Estado que ha sido tan declamado hoy pero que, en la práctica diaria, no sostenemos con igual fuerza.

Sr. Presidente (Marino). – Tiene la palabra el señor senador Guinle.

Sr. Guinle. – Señor presidente: en realidad, voy a efectuar una inserción de mi discurso. Sin embargo, creo necesario efectuar un par de aclaraciones.

Pareciera que los que no votemos según los humores de algunos que hablaron estamos, por lo menos, en una sintonía distinta a aquellos que se reivindican como los que vienen a salvar a la patria, pero no les ha llegado el turno de

gobernar, o, por lo menos, no exhiben méritos gobernando.

Se han dicho aquí algunas cosas que, en el diagnóstico, suenan bastante importantes, pero que resultan al menos contradictorias unas con otras.

También escuché a alguna senadora cuestionar el márketing de las AFJP y cómo se había optado por las opciones en cada caso; escuché a algunos reivindicar que la opción había sido ejercida con absoluta libertad –reivindicando el mecanismo de la ley 26.222–, y escuché a los que aventuraron una avalancha de juicios en virtud de la violación al derecho de propiedad. Pero todo sin mayores precisiones que me convenzan de que esta medida no es la correcta.

Realmente, como dice un artículo de opinión, éste es el fin de una mentira. Se está acabando el tiempo de una monumental mentira y de un monumental fraude. Creo en algunas cosas que manifestó, con justeza, el señor senador Sanz. Creo que ésta no va a ser la última discusión sobre una ley que tenga que ver con la cuestión previsional. Considero que ésta es una norma que importa un cambio estructural y que hay que seguir discutiendo, seriamente, una reforma para lograr un sistema previsional integral.

También señalo con absoluta sinceridad que, si se trata de astucia, el gobierno no la ha utilizado bien. Si hubiera sido realmente astuto, esta norma estaría siendo clamada por parte de los más de 400 mil jubilados de la capitalización a los que hoy se les paga, quienes deberían estar pidiendo que se los rescate de este régimen perverso que no les asegura, de ninguna manera, el pago a futuro de sus prestaciones.

Esta es una ley de rescate. Creo que es más una ley de rescate, que de estatización. Asimismo, comparto muchas de las cosas que manifestó el señor senador Martínez, por Tierra del Fuego. Creo que tuvo justeza en sus apreciaciones, más allá del agregado del señor senador Rodríguez Saá respecto de una cuestión histórica que es cierta, con relación a cómo funcionaron las cajas –CASFPI y CASFEC– en la época del general Perón. Reconozco que los argumentos que utilizó y con los cuales llegó a fundamentar su voto positivo a este proyecto fueron convincentes, desde su concepción ideológica.

Pero creo que hay que aclarar una serie de cuestiones que se dijeron, porque observé a algunos senadores muy sonrientes cuando se mencionaron los números vinculados con el riesgo país y los números de la caída de los bonos. Realmente, esto me hace pensar que están deseando que al país le vaya mal, porque es una forma de castigar a este gobierno, al que yo le sumo entre sus errores la forma en que toma las decisiones y las presenta en el escenario político. ¿Por qué? Porque ésta sería una norma para ganar por goleada, si se hubiera presentado con astucia, como mencionó algún senador. Pero creo que no la presentó así. De lo contrario, todos estaríamos reclamando el rescate de este sistema perverso en que nos sumimos con las AFJP .

Yo nunca me fui del reparto, desde el año 1994, cuando hubo la opción, esa opción mentirosa, como acá se dijo.

En este artículo de opinión de Pressman, se menciona que a los que hablan de la libertad de elegir, sería bueno hoy recordar, como sostiene Sol Torres, el márketing pro AFJP, la idea de eficiencia ante un mercado diverso, donde el contribuyente podía elegir. La condición del contribuyente cautivó una vez que se ingresaba al sistema privado. Esto hasta 2007. La afiliación compulsiva al sistema privado de los nuevos trabajadores que no manifestaban una elección explícita y hasta la obligatoriedad de una contribución menor en el sistema privado que en el estatal abultó las afiliaciones que iban a las AFJP.

Es exactamente cierto. Estas fueron las opciones. También la opción que se señala en el artículo 30 bis de la ley 26.222. Este fue el mecanismo de las opciones.

Cuando dijo –creo– el senador Sanz que la reforma del 68 había terminado con la teoría de los derechos adquiridos o derechos en expectativa –la Corte hoy sigue hablando de derechos adquiridos y derechos en expectativa–, en realidad es un principio general del derecho y determina los alcances del artículo 17 de la Constitución Nacional en cuanto a los límites de la propiedad privada. Afirmar que la derogación del artículo 4.044 del Código Civil –con la nota de Vélez a ese artículo 4.044– implica la eliminación de ese concepto de derechos adquiridos y de derechos en expectativa es, cuanto menos, decir que si

derogamos el artículo 1.198 vamos a anular el principio de buena fe de nuestro ordenamiento jurídico vigente. La Corte sigue utilizando este esquema de derechos consolidados, derechos adquiridos y derechos en expectativa y, en realidad, es cierto todo lo que se ha dicho que tiene que ver con argumentos de la Corte, fundamentalmente asentados en la vigencia del sistema de reparto. Pero los viejos maestros enseñaban cuál era el concepto o el campo de la seguridad social y cómo se interpretaba esto en la propiedad individual. Los viejos maestros ya nos decían cuál era el derecho adquirido, que no es una cosa abstracta ni desprovista de contenido, sino que demostraba un derecho realmente incorporado al patrimonio de una persona con el derecho en expectativa, y lo asimilaban sí al derecho previsional. En realidad, aquella nota de Vélez al artículo 4.044 decía que ese concepto precario podía ser revocado *ad nutum*, por quien ha conferido este derecho en expectativa.

En el derecho previsional –y para no abundar–, esto significa que cuando no estaba consolidado el derecho porque podía tener los requisitos, pero no estaba investido del acto administrativo, podía ser modificado por una ley posterior que, inclusive, le agregara más requisitos a la legislación que supuestamente le daba un derecho en expectativa.

La Corte lo tiene resuelto desde mucho antes, pero es cierto, son jurisprudencias que repitió y repitió, pero en base –fundamentalmente– al sistema de reparto. Yo digo: ¿cómo va a jugar ese constitucionalismo social con este concepto de institutos nuevos que también la ley 24.241 medio metió en la norma? El artículo 82, el 85, ¿cómo va a jugar este constitucionalimo social? Entonces, prefiero no pregonar que va a haber alta litigiosidad, desalentar a los que quieran litigar y decirles: no van a poder litigar porque no van a tener agravio constitucional. Porque hay una máxima que parece dicha como al voleo de que van a tener igual o mejores posibilidades en el nuevo régimen, que va a cubrir el campo de la transitoriedad. ¿Cuál será el agravio constitucional? ¿Cuál será ese derecho de propiedad –supuestamente consolidado– que se va a conculcar, si ni en el constitucionalismo social ni en la previsión social eso está reconocido? ¿Qué se le va a devolver a alguien que está litigando? ¿Los aportes? ¿Va a perder el derecho a la jubilación? ¿Le vamos a devolver los aportes, condición obligatoria que exigía también el sistema de capitalización? ¿Qué va a reclamar?

La Corte tiene un largo rosario de cosas que el Poder Legislativo puede hacer. Pero tal como manifestó el senador Petcoff Naidenoff, el control final lo hará el Poder Judicial y, en particular, la Corte. Pero también es cierto que ha venido diciendo que mientras no se concrete la situación jurídica, no hay agravio al derecho de propiedad que consagra el artículo 17 de la Constitución Nacional.

Asimismo, es verdad algo expresado por el senador Jenefes con mucha justeza: ningún derecho es absoluto, sino que tienen reglamentaciones que condicionan su existencia a razones de orden público y conveniencia general. Eso también fue dicho por la Corte. Y cuando se recitan algunos fallos de la Corte, se pueden usar para un lado o para el otro. Por ejemplo, el fallo que dice que el concepto de propiedad amplio del máximo tribunal comprende los beneficios jubilatorios. El fallo "Bourdie, Pedro" dice: El término de propiedad empleado en los artículos de la Constitución comprende todos los intereses apreciables que un hombre pueda poseer fuera de sí mismo, fuera de su vida y de su libertad. La protección constitucional de ese derecho de propiedad en el campo previsional sólo ampara los beneficios una vez que han sido legítimamente acordados.

Por lo tanto, la quiero ver a la Corte diciendo una cosa distinta en cuanto a estos aportes; o diciendo que son propiedad de quién y cómo se reparan. Quiero ver a esta Corte diciendo una cosa distinta de la que han dicho los viejos maestros de derecho previsional, y a la que se ha reconocido como posibilidad del propio Congreso. Es decir, se le ha dicho al Poder Legislativo que está facultado a modificar el régimen a través de otra ley: nadie tiene derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentaciones, y la modificación de normas por otras posteriores no afecta derecho alguno emanado de la Constitución Nacional.

Ahora bien, si el alto tribunal dijo todo esto, hoy, en el contexto de esta severa crisis internacional que hace que algunos se sonrían al leer el índice del riesgo país cuando, en realidad, nos

debería poner muy serios a todos porque están jugando los mercados…

Sr. Presidente (Marino). – Senador Guinle, le pido que por favor vaya redondeando.

Sr. Guinle. – Señor presidente: redondearé lo más rápido posible, pero me gustaría aclarar algunas cosas.

En una nota periodística salió publicado lo siguiente: Cuando el periodismo y la oposición se refieren peyorativamente a "la caja", tienen por objetivo avieso desviar el eje de la discusión hacia la apropiación personal, o presume destinos difusos sin control. Cualquiera sea la interpretación tendenciosa, el ahora muy preciso y bien ubicado Claudio Lozano afirmó que lo importante es recuperar la previsión social para el Estado. Esto es muy similar al argumento del senador Martínez, el cual reivindico como sólido y realmente explícito.

Déme un segundo más, por favor, presidente, para decir algo con relación a los controles. Es cierto. Yo hubiese querido que el decreto tuviera rango de ley. Pero cuando veo que se habla de inversiones y de gastos, voy al esquema de controles y observo que el fondo va a contar con el ente encargado de la administración operativa, la ANSES, un comité de administración de inversiones del fondo con funciones de asesoramiento y control en lo que a inversiones se refiere, una comisión de seguimiento del fondo en el ámbito de la propia ANSES, encargada de reunir y brindar a la sociedad la información referida a las inversiones y administración del fondo, un consejo de fondo de garantía creado por este proyecto en el ámbito de la ANSES, con integrantes representantes de los diferentes sectores involucrados, la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de Seguridad Social creada por este proyecto, que efectuará el control parlamentario del fondo y la Comisión Revisora de Cuentas que hará el control por ejercicio vencido. Y a todo ello hay que sumarle el control externo, en la cabeza de la AGN, e interno, en la cabeza de la SIGEN y la unidad de auditoría interna de la ley 24.156. Finalmente, agrego, el Banco Central de la República Argentina, porque, en realidad, como se trata de un fondo fiduciario, el mencionado banco indirectamente hará el control del desempeño del Banco de la Nación, que va a funcionar como fiduciario del fondo de garantía.

Una corrección final para un argumento que usó el Defensor del Pueblo.

Como se aludió a diversos argumentos dados por el Defensor del Pueblo, se habló de uno relacionado con el fondo de garantía y el artículo 74 de la ley de presupuesto. Eso es, cuanto menos, un argumento falaz. No es cierto que, por ejemplo, los recursos del fondo de garantía depositados en el Banco de la Nación podrán ser destinados, conforme al artículo 74 de la ley de presupuesto, acotando que podía ser utilizado para deuda pública según el Defensor del Pueblo.

Es falaz porque ninguna interpretación posible de esa norma, por más forzada que sea, conduce a admitir que esta finalidad específica del fondo de garantía de sustentabilidad pueda utilizarse de esta manera. En tanto fondo fiduciario, cuyos recursos podrán ser administrados, invertidos y gastados en el marco claramente establecido por las normas aplicables, no se podrán utilizar los recursos para un destino distinto, aun en el caso de que sus recursos se encuentren depositados en el Banco de la Nación, porque no deberán ser depositados en la subcuenta que corresponde al sector público nacional no financiero. Deberán ser depositados en otra subcuenta porque corresponden a un fondo fiduciario con asignación específica.

Sr. Presidente (Marino). – Su segundo se transformó en cinco minutos.

Sr. Guinle. – Le ruego un minuto más.

Sr. Presidente (Marino). – Otros cinco.

Sr. Guinle. – Dos minutos.

Quiero decir algo sobre los argumentos para litigar, porque de esto se trata.

Están batiendo el parche de que se vienen los litigios. No creo que sean tantos los litigios a medida que se asesoren bien. No está conculcado el derecho de propiedad y me gustaría ver qué es lo que reclaman. Quiero ver lo que dice la Corte en una cuestión de este tipo.

Además, se ha hablado de la confianza legítima. Se dice que, en realidad, si en algún momento se les dijo que iban a poder optar y ahora se les cambia el sistema se está perjudicando el instituto de la confianza legítima. Esto es nuevo

y alguna parte de la doctrina que escribe lindo se ha puesto a escribir sobre esto.

En realidad, esta figura de la confianza legítima la creó el Tribunal Constitucional Alemán a través de un famoso caso que se conoció como la "Viuda de Berlín". Lo que hacía el tribunal era diferenciar leyes retroactivas con leyes con efectos retrospectivos –éste sería el caso–. Aquellas que afectan situaciones jurídicas consolidadas con otras que se aplican a relaciones jurídicas vigentes al momento de la sanción de la ley con efectos para el presente y futuro pero no para el pasado. En esta segunda categoría se debe incluir esta norma.

El Tribunal Constitucional Alemán señalaba que, ante leyes retrospectivas como ésta, que modifican para el presente y el futuro un régimen jurídico vigente, el instituto de la confianza legítima no se aplica cuando se dan dos condiciones. Se establecen normas expresas destinadas a reglar la transición de un régimen a otro, de amparar a quienes estaban sujetos al régimen derogado. Esto lo hace el artículo 2°: el Estado nacional garantiza a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones y beneficios que los que gozan a la entrada en vigencia de la presente ley.

En consecuencia, la norma se hace cargo del requisito de la norma transitoria.

La segunda condición es la existencia de interés general de verdadera trascendencia que justifique el obrar del legislador, aun en desmedro de la eventual confianza que generara a los particulares el mantenimiento de un determinado régimen.

Cuando se verifican las razones de interés general de verdadera trascendencia –y éste es el caso– que justifican el obrar del legislador, incluso en desmedro de esa confianza de particulares en un régimen eventual, queda absolutamente salvada la segunda observación. Creo que no van a tener posibilidad de litigar. Creo, sinceramente, que no va a haber una lluvia de juicios. Creo, inclusive, que esta ley, que es amplia y abierta, tiene enormes posibilidades de ser mejorada en su reglamentación. Y hay aspectos, sí, que creo que pueden ser mejorados y que le fueron preguntados a Jáuregui, el abogado especialista en temas previsionales; él dijo que sí, que evidentemente éste era un paso a un proceso posterior de discusión definitiva de un sistema jubilatorio, previsional, integrado, y que, en realidad, esta norma debía ser reglamentada teniendo en cuenta el carácter abierto de su redacción.

Sr. Presidente (Marino). – Senador, senador…

Sr. Guinle. – En definitiva, se trata nada más...

Sr. Presidente (Marino). – Senador…

Sr. Guinle. – Ya termino.

Sr. Presidente (Marino). – Ya lleva veinte minutos.

Sr. Guinle. – Pero, mire, como usted es tan comprensivo… Mire, sólo restan dos líneas.

Sr. Presidente (Marino). – Lo que vamos a hacer es liberar el tiempo a todos.

Sr. Guinle. – Se trata nada más que de esto, señor presidente. Y ahora se lo digo a usted. Se trata de que el Estado reasuma, como debe ser, la prestación de la seguridad social. Es la manda del artículo 14 bis. Nada más que de eso se trata el proyecto. La vamos a reasumir –porque en algún momento la delegamos y se la ejercitó mal–, con todos estos argumentos que seguramente van a evitar la litigiosidad, y que a algunos les hacen sonreír tanto como los índices de riesgo país.

Gracias, presidente, por la paciencia.

Sr. Presidente (Marino). – Gracias por la síntesis, senador.

Tiene la palabra el senador Giustiniani.

Sr. Martínez (A. A.). – Solicito una interrupción.

Sr. Presidente (Marino). – ¿Le concede la interrupción, senador?

Sr. Giustiniani. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Marino). – Para una interrupción, tiene la palabra el senador Martínez.

Sr. Martínez (A. A.). – Se trata, simplemente, de una cuestión de forma. La próxima sesión, me gustaría hablar cuando usted esté presidiendo y no cuando presida el senador Fernández. Porque yo fui controlado estrictamente en el tiempo, y me parece excelente la actitud que ha tenido el senador Fernández. Pero ley pareja es la única ley que podemos aceptar.

Sr. Presidente (Marino). – Como yo soy radical, soy permisivo. Entonces, discúlpeme. *(Risas.)*

Continúa en el uso de la palabra el senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: la ley que hoy estamos sancionando tiene una implicancia social como pocas de las que hemos debatido en los últimos tiempos. Es una ley que va a impactar sobre millones de jubilados del presente y del futuro, de trabajadores. Por ello es fundamental que este debate podamos hacerlo no solamente explicando el voto de cada uno de nosotros, sino además dando la significación del paso que esta noche se está dando en el Congreso de la Nación.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, senador Nicolás Alejandro Fernández.

Sr. Giustiniani. – Vemos con preocupación que una ley que va a tener una gran implicancia, un gran impacto social, no haya movilizado a la sociedad en la dimensión en que debería haberlo hecho. Muchos sectores miran con indiferencia. Muchos otros miran con desconfianza. Vemos otros sectores que manifiestan indignación, que hoy están en un sistema y que consideran que se les está pegando un manotazo a sus dineros.

Para los socialistas, lo que hoy estamos haciendo con la sanción de esta ley es, simplemente, volver a la Constitución Nacional. Es el artículo 1° que determina la vuelta al sistema de reparto, por lo cual vamos a acompañar en general y vamos a plantear reparos serios en particular, porque no es una cuestión de forma o modos, sino que es la esencia de por qué el sistema de reparto en la historia de nuestro país, en determinados momentos funcionó mal y por qué el canto de sirenas del neoliberalismo pudo tener éxito para aplicar el sistema de las AFJP.

La finalización del sistema de las AFJP es un punto necesario para empezar a construir un modelo previsional más justo. Hoy no hay nada que festejar. Estamos simplemente volviendo al año 1993, en peores condiciones, con más precariedad laboral, con más pobres e indigentes, con miles de millones de dólares que el mercado de capitales extrajo del bolsillo de los trabajadores.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado de la Nación, senador José Juan Bautista Pampuro.

Sr. Giustiniani. – Una periodista en un programa de televisión de anoche me hizo un chiste, lo cual me dio la posibilidad de una explicación. Me dijo: “Veo a los socialistas votando con los malos y es como que me da cosa”. Entonces yo, contestándole en serio el chiste que me hacía, le dije que lamentablemente la sociedad está viendo una guerra de malos. Nosotros de chicos veíamos que en las guerras había malos y había buenos, y lamentablemente la sociedad ha visto –por eso fracasó en su momento el sistema de reparto– que el Estado no le dio respuesta, que el Estado en muchas circunstancias de la vida de la gente fue el malo de la película, todo eso fundamentado en la propaganda de todos los medios de comunicación en cuanto a que el Estado era el promotor de todos los males de la sociedad; y del otro lado, los malos en serio, que son las AFJP, que verdaderamente han hecho un gran negocio en función y en virtud del dinero de la gente. Pero lo que yo le planteé a la periodista, a partir de la pregunta que me hizo, es que los socialistas estábamos votando con la misma convicción que lo hicimos en el año 1993, cuando rechazamos la creación de las AFJP.

Nosotros no cambiamos –es importante decirlo porque salió escrito en algunos diarios– un voto en el Parlamento por una promesa de obra pública –además, sería tonto hacerlo, conociendo la metodología de la zanahoria, aplicada permanentemente–, sino que votamos por las convicciones, por los conceptos y por lo que hemos sostenido en el tiempo.

Pido permiso para leer algunos párrafos de la posición sustentada por el bloque de diputados nacionales del Socialismo en septiembre de 1993. Decíamos en aquel momento que “el tema central es si este proyecto –la posterior ley 24.241– se enfoca desde la perspectiva de solucionar los problemas del sistema previsional o si se enfoca desde la perspectiva de solucionar los problemas del mercado de capitales, y a través de él, los de la escasa inversión productiva en nuestro país. De la óptica que se elija, se derivan dos conclusiones distintas: una tiende a jerarquizar los intereses de los jubilados actuales, de los trabajadores aportantes, y de la cobertura de

las contingencias de la población comprendida en el sistema; la otra sacrifica a los jubilados, a los trabajadores y a la población en aras de un negocio de alta rentabilidad inicial pero de dudosa efectividad en cuanto al cumplimiento de los objetivos propios de un sistema de jubilaciones y pensiones. La seguridad social, partiendo de los principios de justicia social y solidaridad que nos enseñara Alfredo Palacios, tiene por objeto crear condiciones concretas de una vida digna para quienes alcanzan determinada edad o han sido afectados negativamente por diversas contingencias.

”Nosotros pensamos que la seguridad social constituye una de las funciones indelegables del Estado. Es necesario no permitir la entrada de los mercaderes al templo de la seguridad social porque el mercader no sólo no tiene nada que ver con la seguridad social, sino que, en esencia, filosóficamente, es contrario a la misma.

”Este proyecto –que tuvo vigencia durante 14 años– es claramente inconstitucional ya que la seguridad social es una función que la Constitución Nacional ha otorgado al Estado en forma indeclinable e insustituible en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

”Existirá un mayor costo de administración del sistema expresado en comisiones para la transferencia de los aportes, para solventar el seguro de invalidez y muerte, para el traspaso de AFJP, en las imposiciones voluntarias y los depósitos convenidos. Se estima que los gastos serán del 30 al 35 por ciento del aporte del trabajador.” Firman Guillermo Estévez Boero, Alfredo Bravo y Ricardo Molina. Septiembre de 1993.

Parece que ahora descubrimos todo esto; no teníamos la bola de cristal en aquel momento pero estaba claro que se instrumentaba un sistema que iba a ser un negocio de las AFJP. Estaba claro que se instrumentaba un sistema que estaba en la filosofía en boga del neoliberalismo del momento y que significó una cuestión dramática para la inmensa mayoría de los argentinos.

Me parece fundamental el abordaje que hagamos de esta cuestión porque las pérdidas fueron ganancias que se fueron a engrosar esos capitales. ¿Quién le devuelve los miles de millones de pesos que desde el salario de los trabajadores financiaron ese negocio de las administradoras de pensión?

Entonces, lo que necesitaríamos hoy, lo que hubiéramos necesitado en todo este proceso, es un debate, una explicación a la sociedad con datos de que la vuelta al sistema de reparto es un punto necesario para poder empezar a construir un sistema previsional más justo. Necesitamos esa certidumbre y que la sociedad acompañe para restaurar la confianza porque no hay sistema previsional en el mundo que pueda funcionar si no es con la confianza de los ciudadanos.

Esta explicación que se ha dado en reiteradas oportunidades por oradores que me antecedieron en el uso de la palabra y que se hicieron en la Cámara de Diputados de la Nación hay que reiterarlas; hay que esclarecer el por qué es necesario suprimir el sistema de capitalización. En eso no podemos tener dobleces porque sería mentirle a la población que puedan funcionar dos sistemas en paralelo, como se le planteó a los argentinos, a muchos latinoamericanos y a muchos países del Este de Europa. Fijénse ustedes que ningún país desarrollado del mundo lo aplicó de esta manera, aun en las épocas más crudas del neoliberalismo.

Como dijimos en 1993, esto que significó una gran estafa alejó este sistema de capitalización de los principios básicos de la seguridad social como la universalidad, la solidaridad y la previsibilidad. En primer lugar, porque la privatización produjo un desfinanciamiento del sistema público. Se sabía que iba a desfinanciar el sistema público, por eso se hablaba del costo de transición y por eso le sacaron la plata a las provincias. Por estas razones, es correcto que requiramos que la plata vuelva a las provincias, con todo derecho. Por eso se le sacó la plata a los pobres. La regresividad del sistema y de este esquema de financiamiento es tal, que se financia también con el 12 por ciento del IVA. En consecuencia, los pobres financiaron durante catorce años un sistema de gente que estaba incluida.

El segundo aspecto es que este sistema produjo una baja cobertura, en contra de todo lo que se dijo durante la propaganda gigantesca que se realizó. Digo esto porque cuando se votó esa ley no nos olvidemos que los medios de comunicación, en su totalidad, apuntalaban la situación. Sólo éramos una minoría los que nos desgañitábamos en contra de lo que se estaba

haciendo, y ni figurábamos en un párrafo de algún diario.

En 1994, la cobertura era del 50 por ciento; en diez años, se redujo al 40 por ciento. Diez puntos. Pero es más interesante analizar que esa reducción de la cobertura, que pasó del 43 por ciento al 10 por ciento, afectaba al 20 por ciento más pobre de la población asalariada. Es decir que los más pobres, que siempre eran los que pagaban estos sistemas, quedaban totalmente afuera. O sea que se agudizó la distribución de los ingresos en la Argentina a través de este sistema.

El tercer aspecto son los altísimos costos de la administración. Esto también lo sabíamos, porque el sistema estaba planteado de esta manera. A tal punto, que en determinados años, el resultado neto de las AFJP –es decir la ganancia sobre el patrimonio neto– llegó a estar en el orden del 42 o 52 por ciento; cuando la rentabilidad neta promedio de las principales empresas líderes del país siempre ronda entre el 7, 8 o 9 por ciento. Por lo tanto, las ganancias extraordinarias que tuvieron fueron gigantescas; y a lo largo de la vigencia del sistema de capitalización, los trabajadores contribuyeron casi con un 3 por ciento de su salario de manera directa, para derivar el dinero a las AFJP.

El cuarto aspecto fue la concentración, la falta de competencia y la falta de elección. Toda la falacia del neoliberalismo, de la libertad individual. "Usted será feliz, porque usted desarrollará su empresa propia". Ese fue el concepto del neoliberalismo en el mundo y que se aplicó con todo rigor en la Argentina y en América Latina. Por eso, la apertura, la desregulación, la privatización y este debate. Por eso, el oficialismo, que hoy estatiza, ayer privatizó Aerolíneas Argentinas, YPF y muchas otras empresas del Estado. Y por eso antes de fin de año tendremos que discutir nuevamente el tema de Aerolíneas Argentinas. Esa era la libertad. La libertad para el que tiene, no para el que no tiene. Tomemos el ejemplo más reciente: la libertad de opción. En 2006, el 80 por ciento de los nuevos afiliados a las AFJP no habían realizado elección y fueron automáticamente asignados al sistema de capitalización y a una AFJP de manera aleatoria.

Este debate ha sido casi un campeonato entre nosotros para denostar el funcionamiento de las AFJP. Y es importante que haya sido así.

Es importante ratificar esto. Porque las AFJP son indefendibles. ¡No vinieron a defenderlas ni sus propios dueños! No escuché a un directivo de un banco que haya estado haciendo el negocio de las AFJP que la defendiera. Defendían los activos, la propiedad privada, pero no defendían el sistema. Nadie vino a defender que pudieran seguir existiendo hacia el futuro, porque saben que este sistema es inviable. Absolutamente inviable.

Como se está discutiendo en Chile. Cuando la gente empieza a jubilarse y empiezan a ver que el Estado tiene que poner dinero para cubrir la mínima, y que luego de lo que puso durante treinta años de jubilación lo que después cobra es paupérrimo, se están dando cuenta –sobre todo los sectores medios y bajos– de la falacia del sistema.

Claro que les llegaba el agua a las rodillas a las AFJP y no defendieron prácticamente esta situación. Pero no podemos dar vuelta la página alegre y rápidamente. Este debate tenemos que hacerlo con la sociedad. Porque si no hacemos carne en la sociedad la convicción de este error, para algunos, que se cometió, como se dijo acá; de esta estafa, para nosotros que lo alertábamos en el año 93, que se cometió durante catorce años contra la sociedad argentina, es muy difícil que podamos construir un sistema previsional mejor hacia adelante.

¿Por qué el de reparto es el único sistema viable, como pilar central de un sistema previsional? Es el único que puede ser más seguro, más equitativo, menos costoso. Pero, cuidado, porque en sí no resuelve el problema del sistema actual. Porque, en sí, el reparto no garantiza ni la equidad ni la seguridad de los haberes para las personas mayores. Es una condición necesaria pero no suficiente. No es que dando el paso de volver al reparto garantizamos que los futuros jubilados, dentro de quince, veinte o treinta años van a tener jubilaciones dignas. No es así. Sin el sistema de reparto sería imposible, pero tenemos que discutir las características del sistema de reparto.

Por eso, estamos de acuerdo en revertir esa situación, de un sistema injusto y desigual, pero cuestionamos fuertemente este proyecto,

y por eso vamos a votar en contra en particular, porque no tuvimos la posibilidad –como tantas veces en este Senado– de poder modificar ni siquiera una coma en un tema de esta naturaleza. Ni siquiera una coma.

El artículo 8º, el 11 y el 12 tienen que ver con la cuestión de los fondos. Cómo se van a manejar los fondos. No tenemos que hacer tampoco una confrontación de los controles. No es un problema de este gobierno, es un problema de todos los gobiernos. Porque hay una tentación de todos los gobiernos de meter mano en el dinero de las cajas previsionales, total, el agujero se produce más adelante, cuando ya no está ese gobierno, cuando está otro gobierno.

Nosotros estamos discutiendo este problema –fíjense– del sistema previsional de catorce años atrás, de un gobierno que ya no está.

Entonces, el problema central reside en asegurar la autonomía de la ANSES, la autarquía de la ANSES y la participación en el directorio de los propios interesados: jubilados, trabajadores, empresarios, además del Estado. Esto es fundamental.

También, el destino de esos fondos, el cuidado de esos fondos, es fundamental. El mundo desarrollado que funciona con sistemas de reparto tiene una regulación muy precisa de qué se hace con los fondos del sistema previsional, cómo se cuidan y en qué se pueden invertir. Aquí, en cambio, no tenemos prácticamente nada. Este es el problema central que observamos.

Ahora voy a referirme a la cuestión de los problemas de esta reforma, tal como está planteado el proyecto.

En primer lugar, continuamos con una tradición histórica de cambio recurrente y pendular, sin un diálogo y una maduración importante.

Y un tema central es que deberíamos haber tenido los cálculos actuariales esenciales para estimar el costo y la sustentabilidad financiera del sistema a largo plazo. Pero no hemos tenido un sólo número, algo fundamental para cambiar un sistema previsional. A su vez, habría que analizar problemas técnicos y sustantivos en una estimación a 50 años, con relación a cómo va a evolucionar el sistema previsional en estas condiciones. Tampoco se ha hecho.

En tercer lugar, esta sanción tiene fuertes imprecisiones y vacíos legales. Por eso, quiero hacer una pregunta, dado que recién se manifestó esta cuestión.

Se dice que este sistema garantizará prestaciones iguales o mejores que el sistema de capitalización. Pero, ¿cuál es el beneficio que hubiera tenido el que hoy está en el sistema de capitalización? Esto no se sabe.

Del mismo modo, cuando hablan de la propiedad privada, ¿cuál es la propiedad privada que tienen? Tampoco se sabe. Lo único que se sabe es que uno pone plata en un lugar, que no la puede sacar, y que no sabe ni cuánto cobrará cuando terminen los 30 años de aportes. Porque durante ese lapso, pudieron haber habido crisis y se pudo haber esfumado la plata.

Por ende, ¿cuál es el beneficio mayor que se va a pagar? ¿Qué beneficio potencial real tiene alguien que hoy se pasa del sistema de capitalización al de reparto? Es imposible saberlo.

Por otra parte, esta norma también establece que los retiros programados y fraccionados los pagará el Estado. Pero, ¿cómo los va a pagar? ¿A qué esquema programado y fraccionado se refiere? Dichos beneficios, ¿cómo se van a calcular? ¿De acuerdo al sistema público o al sistema privado?

Es decir que estas imprecisiones quedan para la discrecionalidad, por un lado, y por el otro permiten abrir la puerta para futuros reclamos judiciales. Entonces, esto es precario. Podríamos haberlo mejorado. Hubiera sido importante abordarlo y mejorarlo.

En cuarto lugar, esta sanción no garantiza mayor seguridad, tal como está planteada. Y deja serios interrogantes desde el punto de vista de la sustentabilidad financiera a mediano y largo plazo. Es verdad que el Estado capturará 90 mil ó 85 mil millones de pesos, que son los activos actuales de las AFJP. Y es verdad que el cálculo del flujo anual es de alrededor de 12 mil millones de pesos. Pero nosotros tenemos que analizar que gran parte de esos activos es dinero que se encuentra en bonos del Estado. Incluso, actualmente buena parte de los fondos de la ANSES fue también prestada al Estado, a cambio de Letras del Tesoro. Por eso, este es un debate importante que tenemos que dar, porque tenemos que impedir que la transferencia de los recursos de los fondos de capitalización abra la puerta a préstamos similares y que se financie

deuda pública con fondos previsionales, dado que esa película es anterior y conocida. Y el proyecto, como decía antes, no determina el destino de los fondos. Deja una discrecionalidad total.

Entonces, estas cuestiones son fundamentales, como es fundamental que el decreto 890, que es el creador del Fondo de Garantía, dice que los recursos acumulados en este no podrán superar el valor de las erogaciones previstas por prestaciones anuales autorizadas por la ANSES. Acá con simples cuentas –algunos sacan números mayores, a mí no me da tanto– va a quedar un excedente disponible de 16 mil millones de pesos, con la aplicación de este decreto 890.

En quinto lugar, la sanción de Diputados no garantiza la equidad porque no resuelve el principal foco de la desigualdad del sistema previsional argentino, que es la falta de cobertura. Porque el otro problema de los 90, es que no solamente se estableció el sistema de capitalización que se llevó a 65 y 60 años el límite de jubilación, sino que se llevó a treinta años el tiempo de aportes para poder jubilarse.

En la realidad argentina, para la inmensa mayoría de los trabajadores eso es una enormidad; no digo que no trabajen treinta años; trabajan muchísimo más que treinta años todos los trabajadores, los pobres del país, los sectores más desprotegidos. El problema central es tener treinta años de aportes, de trabajo en blanco, cuando hoy tenemos más del 50 por ciento de trabajadores en negro, cuando tenemos solamente el 37 por ciento de la población con trabajo registrado, cuando tenemos la precariedad y la marginalidad laboral a la orden del día.

El sexto punto del problema que vemos va de la mano con la metodología; es el debate necesario que nos teníamos que haber dado con la sociedad. Está el aumento del riesgo de la desconfianza y de la evasión, en nuestro país tenemos récord histórico de esta situación y de incumplimiento de las contribuciones.

A diciembre de 2007, sólo el 40 por ciento de los afiliados al sistema de capitalización contribuía efectivamente. Entonces, este tema también es fundamental para abordar.

Voy a ir desandando las propuestas que nosotros pensábamos que se debían discutir en este tema fundamental para el país que es el nuevo sistema previsional.

De la mano de lo que se estaba planteando y de la mano de lo que se ha planteado por distintos oradores acá y en la Cámara de Diputados, este sistema previsional argentino es parte del mismo debate. No son dos debates diferentes, debe tener un pilar que es el sistema de reparto y debe tener otro pilar que es un beneficio universal para resolver el problema de la cobertura.

En el contexto de la informalidad laboral, el único modo de promover la inclusión es un beneficio básico universal e incondicional para quienes lleguen a los 65/60 años de edad, independiente de los años aportados. Y es el mismo debate, porque si no discutimos hoy este tema, con los fondos existentes, perderemos para siempre la oportunidad de discutirlo, porque en situaciones de insuficiencia presupuestaria, de déficit fiscal, es imposible discutir un beneficio universal necesario, indispensable, como el que estamos planteando. Y junto con esto hubiéramos tenido la necesidad de rediscutir la cuestión de la movilidad.

Les pregunto a ustedes: ¿van a aplicar la fórmula? ¿Van a aplicar la fórmula? ¿El A y el B? ¿Cuánto les va a dar ahora el A y el B ahora con el “RT” mayúscula y el “rt” minúscula –los recursos tributarios– con los gigantes fondos que van a entrar? ¿Cuánto les va a dar la movilidad? ¿Alguien ha hecho los números? ¿Tendrá la ANSES los números? ¿Podremos acceder a sacar ese cálculo de la movilidad con esta gigantesca incorporación de recursos? ¿Qué dará “A” mayor o “B” mayor?

La cuestión de la movilidad, si bien es simple, resulta muy difícil y compleja por la necesidad de la existencia de recursos. Digo que es simple desde el punto de vista de que el concepto de la movilidad previsional tendría que basarse en la movilidad de los trabajadores en actividad. De esa manera, la fórmula sería mucho más simple: “M = W”; era el RIPTE o el promedio del peón rural, del metalúrgico, del obrero de la construcción; en fin, el promedio que se quiera. Pero si a los trabajadores en actividad se les aumenta el salario un 10 por ciento, un 10 por ciento tendrá que aumentárseles a los jubilados, y éste también era el momento de discutir eso. Era el momento de discutir –y espero, señor presidente, porque es fundamental ganar el con-

senso de la sociedad; consenso que no le sobra al gobierno en estos momentos– para avanzar en la mejora de la calidad institucional y de la distribución del ingreso.

Es muy importante que con esos fondos se dé un aumento a los jubilados actuales antes de fin de año. Asimismo, sería fundamental que se le aplique a la jubilación mínima –de 690 pesos– el 82 por ciento del mínimo vital y móvil, tal como acaba de hacer la provincia de Santa Fe; o hacer como en otras provincias, en las que cada vez que se aumenta a los trabajadores estatales automáticamente se les da un incremento a los jubilados.

Sr. Presidente (Pampuro). – Senador Giustiniani: su tiempo ha concluido.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: esa sería la manera de que la sociedad nos pueda acompañar en un tema fundamental para las generaciones presentes y futuras: que haya un nuevo sistema jubilatorio en la Argentina.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Ríos.

Sr. Ríos. – Señor presidente: si uno tuviese que contestar los planteos que se hicieron durante todo el debate, habría tres o cuatro cosas para hacer notar.

Con el mayor de los respetos, debo decir que el discurso de la senadora Estenssoro no tiene desperdicio: da para contestar punto por punto; pero en realidad no podemos estirar tanto el debate.

Sería interesante que en la versión taquigráfica quedara asentada la propuesta de la Coalición Cívica, porque tenemos una coincidencia en los números: del 72 por ciento del presupuesto el 42 por ciento del producto bruto interno está vinculado con la cuestión previsional en la Argentina. Con la propuesta de la Coalición Cívica nos estaríamos yendo al 135 por ciento del presupuesto, y a aproximadamente un 70 por ciento del producto bruto interno. Por lo tanto, sería interesante analizar esos porcentajes porque sinceramente son mágicos.

Pero como es tan fácil hacer propuestas –o denuncias– y "tirarlas para arriba", efectuaré una pequeña digresión contándoles una anécdota. Hace dos años y medio atrás, por un problema político en la República del Paraguay, se suspendió la venta de pliegos para la construcción de la represa de Aña Cuá, asociada a Yacyretá: está ubicada al lado de Yacyretá. Hubo una dirigente política de la Argentina que tomó la protesta vinculada al problema electoral de Paraguay y lo trasladó a una denuncia penal. Hace treinta días, el juez federal que tomó la denuncia penal dijo que no había méritos. En el transcurso de ese tiempo, la Argentina perdió dos mil millones de dólares por la falta de generación de energía en esa represa. Pero, ¡claro! ¿a quién le vamos a ir a cobrar eso? A nadie.

Como acá es muy fácil denunciar y etiquetar, y luego nadie paga los costos, las cosas terminan de esta manera. Lo mismo que plantear que podríamos discutir un sistema previsional de tres patas donde haya una jubilación atada al salario mínimo vital y móvil, generalizada, más un sistema de libre opción más un plus para aquellos que realizaron aportes. ¿Usted no calculó eso? Y no voy a conceder interrupciones.

Luego de hacer mi primera exposición, el senador Sanz me respondió. Y yo le quiero decir que esto no es una discusión fiscal sino la discusión de la reforma del sistema previsional. Se vuelve a un sistema público de reparto y de ninguna manera se soluciona un tema fiscal.

Lo que dije, y lo sostengo, es que estos fondos van a poder del Estado. ¿Y cuál es el problema de que los fondos vayan a poder del Estado? ¿Cuál es el problema de que el Estado utilice estos fondos para sostener el nivel de empleo y de actividad económica? ¿Hay algún problema en eso? ¿Alguien puede salir a decir que esto está mal? ¿Alguien puede decir que mantener la actividad económica y el empleo, financiar proyectos de empleo y de obra pública que terminen generando mano de obra en blanco cuyos aportes regresan a la ANSES, está mal?

Esto sería reconocer que las AFJP, que se llevaron 11.000 millones de dólares por tirar abajo la rentabilidad de los fondos de los trabajadores, en realidad, son más eficientes que el Estado. Esto es mentira. No discutimos un tema fiscal. Lo que digo es que no puede plantearse que esté mal que el Estado intervenga de esta manera en la economía.

Todos hablamos de la expansión del gasto y todos hablamos de mantener el nivel de empleo y de que no es momento de achicar el gasto ni momentos de ajuste. Creo que el senador Martínez hablaba de que no volvamos a la década

del 90 donde decían ajuste, ajuste, ajuste. No está mal. Reconozcámoslo.

Quiero hacer un par de menciones respecto de si el Estado va en asistencia o no del sistema previsional.

Todos lo presentamos como una falencia de la administración de fondos por parte de las AFJP, pero se puede ver desde el otro lado del mostrador.

El hecho de que el Estado esté gastando recursos, si se quiere hablar en esos términos, para auxiliar al régimen privado de jubilaciones para que el 77 por ciento de los jubilados lleguen al valor mínimo –4 mil millones anuales– implica intervenir ya en el sistema. Es cierto que la jubilación es baja, pero comparémoslo con lo que dijo la senadora Estenssoro. Me refiero al porcentaje del producto y del presupuesto que involucra. No hablamos de un problema menor sino de la mayor cuantía del producto concentrada en un solo sector, el previsional. Hablamos de la mayor cuantía del presupuesto de la Nación.

Entonces, no es un problema menor cuando alguien alegremente dice "vamos a aumentar 'esto' o vamos a generar 'esto' otro". Hay que medir cuáles son las posibilidades que tenemos. No venimos, dice el senador Pichetto, de *Alicia en el país de las maravillas*. En 2001 nos pasó algo en serio. No venimos del mundo donde todos vivíamos bien y ahora todos tenemos que seguir viviendo mejor. Esto se cayó en serio y parte del gran problema que tuvimos –aquellos que integraron el gobierno de la Alianza lo deben saber mejor que nadie; sin calificar, fuera de calificación, pero lo deben saber mejor que nadie– fue la cuestión previsional: éste fue el meollo del asunto que llevó a aquella situación. Fue el problema que no tuvo solución y que nos arrastró a esa situación. No importa si fue mal o bien administrada esa circunstancia: lo que digo es que ese fue el problema.

Respecto del cuestionamiento que aparece por la devolución del 15 por ciento a las provincias, ratifico mi criterio personal. No sé si estuvo bien. Insisto en que las necesidades del gobierno nacional, de los gobiernos provinciales y del sistema previsional, en aquel momento así lo indicaron; pero por una acción concreta, los gobernadores y quien ejercía la Presidencia en ese momento, pactaron fiscalmente reconocer un tercer socio en la torta de la coparticipación. Hoy no podemos volver atrás. Si lo hacemos, tenemos que buscar los recursos que los reemplacen, porque si no caemos en que el sistema no es sustentable. Esos recursos son de un tercer socio. Entonces, aunque no queramos reconocerlo como tal y pretendamos sacarnos esa responsabilidad de encima, es el tercer socio.

Aún con todos los fondos que ingresaron con la libertad de traspaso y con los que ingresarán a la ANSES al aprobarse esta ley, de todas maneras hay que mirar muy bien –en esto puedo coincidir con varios señores senadores– el hecho de que tal vez en el futuro tengamos que modificar el sistema previsional. ¿Por qué? Porque hay que hacerlo sustentable: y esto no es fácil.

Lo explicó bien el senador Rodríguez Saá, incluso con la lectura de frases del general Perón. Pero en aquel momento la relación entre aportantes y beneficiarios era de 4 a 1: hoy la relación es de 1 a 1,7 achicándose –no mejorando– por un montón de razones que también se expusieron. Lo cierto es que estamos en una relación que se complica. Hay que prever y mirar al futuro.

Los fondos de hoy tienen que ser bien manejados para ser sustentables. Aún así, mi interpretación personal es que dentro de no muchos años nos va a hacer falta comprometer más recursos, no devolverle el 15 a las provincias: al contrario, comprometer más. No sé si crear nuevos impuestos, avanzar sobre la coparticipación, etcétera. En fin; no sé cuál, pero vamos a tener que tomar algún camino en ese sentido. No lo estamos discutiendo desde ahora: lo decía aquel administrador de la AFIP –Abad– hace un año y pico. Nos lo explicaba desde el punto de vista de la pirámide poblacional; como un problema técnico de crecimiento poblacional.

Finalmente, como la última de las simplicidades de los análisis binarios no complejos que hemos hecho desde este bloque –creo que esas eran todas las calificaciones en cadena de la senadora al análisis de este bloque y de este gobierno, los que rechazo–, voy a insistir en mi teoría simplista de que esto no es propiedad privada. Cuando aprobamos la ley de libre opción nadie protestó porque se llevaban a 960 mil aportantes directamente a las cajas –y voy a seguir insistiendo–, ya que en realidad correspondía al sector de más bajos salarios: al

que no se litiga porque no es rentable hacerlo. Insisto en eso.

Ahora bien, si me tengo que quedar con lo que me leyeron, me parece que estamos contradiciendo el principio básico del simplismo de entender la propiedad privada: "Yo te saco y, si vos te quejás, te devuelvo". Esto es lo que decía ese artículo. Entonces, ¿es cierto que alguien se puede apropiar de aquello que es propiedad privada de otro? Y si él dice: "No; mirá, no me saquen", entonces, se lo devuelvo. No: ni en esa ley tuvo tratamiento de propiedad privada. Nadie salió a gritar por la propiedad privada por esos dos motivos: era difícil comprobarlo, como va a suceder en este caso, y se trataba de los sectores de menores ingresos, que en realidad no litigan –insisto– porque no son rentables para los bufetes de abogados.

Estos son los puntos que quería contestar, asumiendo que casi la unanimidad de esta Cámara sostiene que el sistema de capitalización en realidad no sirve. No escuché a nadie que quisiera tomar la bandera de defender al sistema de capitalización: todos hablaron mal, cada uno con su parecer. Después cada uno votará en el sentido que corresponda.

Senador Martínez, usted dijo –anoté la frase– "obligándonos a poner en otra posición". Acá nadie obliga a nadie. Cada uno asume las posiciones por su propia libertad. Nosotros no los estamos obligando a votar en tal o cual sentido. Creo que compartimos el fondo, la esencia. Por cuestiones vinculadas a lo electoral o por fundamentos no comparten nuestro voto, pero no los estamos obligando a asumir esa posición.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: esta propuesta que trae el Poder Ejecutivo ha generado un gran debate, aunque corto.

Cuando nos plantearon que el gobierno tenía esta idea, días antes de su anuncio –sabiendo el gobierno cuál es la posición de nuestro partido en torno al tema–, pensamos que estábamos frente a una reforma estructural en el estricto sentido de una "reforma previsional" como ocurre en los países del mundo. Entonces, nos preguntamos en aquel momento si se trataba realmente de una reforma estructural que modificaba un paradigma y que generaba un cambio filosófico. También analizamos la cuestión de la oportunidad: si era el mejor momento para hacerlo o no. Después que conocimos el proyecto del Poder Ejecutivo analizamos la forma: no sólo lo relativo a los 18 artículos del proyecto que ingresó a la Cámara de Diputados y que fue modificado, sino también el procedimiento que siguió después en esa Cámara y particularmente acá, en el Senado.

La verdad es que, haciendo un análisis de esos ejes, la mejor respuesta resulta hacer un aporte al debate. Por eso quiero empezar explicando cuál es nuestra idea; cuál es nuestro proyecto –que está escrito en un dictamen de comisión– como aporte para un debate. Por eso es que el texto de nuestro proyecto primero plantea la declaración de la necesidad de la reforma previsional: porque creemos que es el camino correcto.

Estamos hablando, nada más y nada menos, que del régimen de seguridad social que afecta la vida de todos los argentinos; de las familias del país. Estamos hablando de una ley que está en un rango un poquito más abajo, en cuanto a importancia para la sociedad argentina, que una reforma de la Constitución en el sentido de que requiere un gran consenso, debate y reflexión por parte de todos. Se trata de leyes que tienen que resolverse no por la imposición de las mayorías sino por la construcción de las mayorías. No importa cuánto sea el número. La cuestión es cómo se llega a una reforma de un régimen previsional: si se llega realmente con consensos o no.

Para ahorrar cuestiones que han sido señaladas por los miembros informantes, sólo me voy a quedar con un tema planteado por el senador Mayans en algunos de los debates en el plenario de comisiones: me refiero a la visita de gente de las AFJP. Esto grafica bastante bien ante qué estamos, por qué es necesario abordar un gran cambio, y el camino por el cual nosotros creemos que hay que plantearlo.

Cuando viene la gente de las AFJP el senador Mayans le empieza a preguntar cuánto ganaban: había algunos que cobraban dos millones de pesos; otro que creo que cobrará un millón y pico de pesos más…

Sr. Mayans. – ¡Cobraban más de seis millones de pesos!

Sr. Morales. – Uno seis millones y otro un millón doscientos mil pesos, aproximadamente. Bueno, ¡se pusieron rojos! En verdad, es la fiel expresión de la manera en que las AFJP expoliaron y saquearon a los trabajadores argentinos. Eso fue como un comentario al margen.

Bien dice el senador Ríos: yo creo que es unánime el consenso con relación a que estos 14 años demostraron que el sistema de capitalización no sirvió para nada; que lo que realmente hizo fue sacar plata a los trabajadores y hacer que muchos hagan negocio. Así que eso lo dejamos como un debate saldado porque creemos que hay un avance en ese punto. Me parece que esta coincidencia nos puede permitir un debate para el futuro, que es lo que nosotros pretendemos. Por eso es que aportamos de esta manera.

Primero, quiero señalar algunas ideas de nuestro proyecto. Tampoco es un proyecto acabado, porque el debate de una reforma previsional excede al radicalismo, al justicialismo y al gobierno. Realmente el debate debiera surgir –como decíamos– de la construcción de una mayoría y de un gran consenso. Sin embargo, aportamos algunas ideas que están escritas aquí. Inclusive, van a ver que algunos artículos tienen notas al pie.

Algunos artículos no están cerrados porque para nosotros tienen que ver con la resolución de un debate y de cómo se va construyendo el consenso, como ha hecho España en el Acuerdo de Toledo. Dicho acuerdo cuenta con la participación no sólo de la política sino también de las instituciones de la sociedad civil, representantes de las organizaciones del trabajo y también empresarias. Asimismo, cada cinco años se sientan nuevamente en un gran marco de consenso de la sociedad española –como hacen varios países– a tomar una decisión que tiene que ver con la vida de todos los ciudadanos, como en este caso ocurre con el tema que estamos tratando.

En ese sentido, aportamos algunas ideas que tienen que ver con un debate en serio desde nuestro punto de vista de la reforma previsional. Al respecto, planteamos la necesidad de ir a un régimen previsional de reparto asistido de base universal. Cuando vino el doctor Abad, como comentaba el senador Ríos, trajo un informe poblacional sobre las expectativas de vida, y realmente ya no hay país en el mundo en que encaje un régimen de seguridad social sobre la base de la cantidad de trabajadores y jubilados. En ningún lugar del mundo cierra: por eso son sistemas de reparto asistido. Esto quiere decir que hay una parte que se reparte a partir de otros aportes provenientes de impuestos y contribuciones del conjunto de la sociedad. Así existe la posibilidad de sostener un sistema de seguridad social: ésta es la clave.

Por otra parte, pretendemos un debate mucho más profundo que 30 días en el Congreso de la Nación sobre la base de que hay número suficiente. No es que seamos las carmelitas descalzas, pero la verdad es que nos sentimos llevados de los palos con los tiempos: tres o cuatro días de debate en el Senado. La verdad es que eso no habla bien del producto que se pueda lograr hoy. Además de que tenga razón el oficialismo, o tal vez nosotros, la verdad es que no habla bien y no es la mejor señal para un tema tan profundo como el que estamos debatiendo. Por eso planteamos la declaración de la necesidad de la reforma y también un debate de 180 días entre el gobierno, la oposición, la producción, el trabajo y demás instituciones sociales, con audiencias públicas y un fuerte esquema de participación a efectos de que opinen todos los actores de la sociedad. También establece un procedimiento para llegar a una conclusión.

Sintéticamente, los objetivos que planteamos en nuestro proyecto tienen que ver con que se trata de una política pública inclusiva que permanezca vigente por décadas. Este es un tema central porque no va a ser la última ley: van a haber más leyes. Recién escuché a algunos senadores del oficialismo decir que van a venir otros debates sobre el tema previsional. Entonces, en materia previsional, por la naturaleza del tema, debemos tratar de que haya estabilidad para que no tengamos que estar sancionando leyes a título de parche de situaciones en el marco de la seguridad social, porque eso genera inseguridad jurídica, imprevisión a los trabajadores, a la sociedad y, fundamentalmente, a los jubilados.

Otro objetivo que planteamos en nuestra propuesta para el debate es un férreo control de los fondos de los trabajadores y de los jubilados, y la garantía de transición de un sistema a otro. La clave, la columna vertebral de un cambio de un régimen previsional que tiene una filosofía hacia otro con una filosofía distinta, es la transición.

Se trata de dos regímenes diferentes, porque saldremos de un régimen que establece un sistema de capitalización, en donde el haber previsional está vinculado con el rendimiento del capital, con la tasa de interés y donde hay cuentas de capitalización en las AFJP, para ir a un modelo en donde el aporte de los trabajadores es al colectivo, sobre la base de un sistema solidario, con el objeto de financiar las erogaciones de las presentes y de las futuras generaciones. De eso hemos discutido durante todo este día.

Entonces, la clave para salir de un régimen y entrar a otro se relaciona con la transición, que no vemos reflejada en el proyecto. En ese sentido, nosotros sí aportamos dos o tres opciones; y hasta podrían ser más. Uno de los temas centrales que proponemos incorporar en este debate es el vinculado a un régimen público de reparto asistido, basado en el principio de solidaridad intergeneracional, con prestaciones financiadas por aportes, contribuciones e impuestos y garantía del Estado en el otorgamiento de las prestaciones. Es decir, una política inclusiva que permanezca vigente por décadas.

Asimismo, planteamos el debate de las prestaciones, que es lo que no hace esta reforma previsional, que se queda a medio camino porque, lógicamente, está sostenida en un proyecto precario, corto, que intenta modificar todo un compendio de 183 artículos.

También hablamos del tema de la universalidad, que aquí se ha planteado. En efecto, el senador Giustiniani se refirió al respecto, al igual que algunos senadores del oficialismo que hicieron mención a incluir en un solo sistema todo este modelo disperso de cobertura a los ciudadanos que están excluidos, como por ejemplo el régimen de pensiones por vejez o el régimen de moratoria previsional, que también dispuso el gobierno.

Y no es la primera vez que nosotros decimos –incluso en este recinto– que este gobierno ha venido tomando decisiones orientadas a aumentar el haber previsional básico, de brindar mejor cobertura a los jubilados o de establecer una moratoria previsional, que fue una medida inclusiva que votamos todos.

No obstante, un régimen previsional debe ser de inclusión. En consecuencia, hay que tomar una decisión en este sentido, porque hay muchos miles de argentinos que todavía están excluidos y que llegarán a la edad de 65 años y no podrán acreditar aportes.

Entonces, el debate de un régimen previsional debe contener una discusión sobre la inclusión y la universalidad. Nosotros planteamos que las personas que lleguen a los 60 y a los 65 años –mujeres y hombres, respectivamente– tengan un haber previsional. Por eso, nosotros aportamos para el debate, porque éstas también son decisiones. No es que de este texto surja la demagogia. Lo que surge es la necesidad de debatir cuánto debe ser el haber de una persona que está excluida en este criterio de la universalidad. En ese sentido, nosotros planteamos que debe ser el 82 por ciento de la jubilación mínima. A su vez, establecemos el necesario debate de cuál debe ser el haber mínimo jubilatorio, que también se pasó por alto. Estos son los condimentos de una reforma estructural de fondo del régimen previsional, que es lo que pretendemos.

Con respecto al haber jubilatorio, nosotros hablamos de un 70 por ciento promedio de los sueldos de los últimos diez años aportados. En verdad, eso tiene que ver con una decisión política del conjunto de la sociedad argentina, que nos lleva a discutir la distribución del ingreso, de la riqueza. ¿O vamos a seguir gastando los 14.000 millones de pesos en subsidios para los sectores medios altos y altos de la sociedad argentina? ¿Por qué el gasoil acá se paga 1,80 pesos y a 50 kilómetros de la Capital Federal se paga a 2,80 o 3 pesos? ¿Por qué está subsidiada la energía y también el gas? ¿Después de seis años se da cuenta el ministro De Vido de que tiene que sacar algunos subsidios para ciertos sectores altos de la sociedad argentina?

Por lo tanto, en el debate de la reforma previsional importa también el debate de la distribución del ingreso y de cómo se va a aportar. Al respecto, la Argentina casi llega a los 7 puntos del producto bruto, sin embargo el Brasil y otros países en vías de desarrollo, que son emergentes, afectan un mayor porcentaje de su producto bruto. En general, el promedio de afectación del producto bruto en los países europeos es del 12,5 por ciento; y tienen sistemas previsionales inclusivos.

En el caso del Brasil, con treinta años de aportes, el pago de la remuneración es del ciento por ciento, sobre la base de la determinación del haber previsional inicial. En el caso de España,

con treinta y cinco años de aporte, también es el ciento por ciento; en Italia y Francia, con cuarenta años de aporte, también es el ciento por ciento. Como señalé recién, la Unión Europea gasta en los sistemas previsionales un promedio de 12,5 por ciento de su producto bruto.

Este es un debate que tiene que ver con la participación de todos los sectores de la sociedad. Entonces, en cualquier país del mundo, éste es el camino hacia una reforma previsional, en el sentido estricto de lo que significa una reforma. Además, planteamos también la prestación por invalidez, por muerte.

Con relación al tema de la administración, tenemos una gran discrepancia con lo planteado en el proyecto. Nosotros decimos que la administración del sistema debe tener autonomía económica y financiera del presupuesto, conforme los términos que están planteados en el proyecto. Pero decimos que la ANSES no está preparada para ser el Fondo Monetario Nacional, sino para otra cosa. Esto lo digo al margen de los otros temas que tienen que ver con los problemas de administración de la ANSES.

En efecto, cuando vino a esta casa el Defensor del Pueblo, planteó una serie de observaciones que tienen que ver con informes de auditoría interna de la propia SIGEN y también de la Auditoría General de la Nación, con relación al funcionamiento de la ANSES.

No le vamos a echar la culpa a Boudou, que hace poco está a cargo del organismo –no sé hace cuántos meses está; desde que se fue Massa–, pero hay un tema de funcionamiento de la administración de la ANSES que es estructural, que viene de hace muchos años y que tiene que ver inclusive con problemas hasta en la tarea de altas y bajas y en la determinación del haber.

En este sentido, hay informes que son contundentes. Por ejemplo, el defensor del pueblo dice que hay excesiva demora en el otorgamiento de turnos. Entonces nosotros le preguntamos cuáles son los problemas que tiene la ANSES en el tema de la atención y en toda su estructura administrativa, que está en todo el país. Y así fue que nos contestó que existe excesiva dilación en el trámite de expedientes, deficiente información a los futuros beneficiarios, incumplimiento de liquidación de sentencias firmes.

Ahora bien, esto no es algo que sólo lo informe el Defensor del Pueblo sino que la SIGEN también señala este tema. Asimismo, hay al respecto por lo menos cuatro auditorías que tenemos en la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. Se trata de las resoluciones 76/07, 200/07, 83/08 y 121/08 de la Auditoría General de la Nación, que son coincidentes en cuanto a los problemas de administración del organismo.

Por otra parte, hay un programa que acordamos con la ANSES, en momentos en que no estaba al frente de la repartición su actual titular. Hace un año y medio acordamos con funcionarios y gerentes de la ANSES un programa de normalización del organismo, a partir del monitoreo efectuado por la Auditoría General de la Nación. Como presidente de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración estaba Lamberto. En esa oportunidad nos preguntamos de qué manera hacer más operativo el control; si no es sancionatorio, de qué manera corregimos las cosas. Y, entonces, nos pusimos de acuerdo en que debía existir un plan, de 2006 a 2011, para mejorar las fallas administrativas de la ANSES.

Por lo tanto, dados estos problemas señalados, que se han venido enquistando por las burocracias que se enquistan en las reparticiones de la administración pública, ¿vamos ahora a poner en cabeza de la ANSES el manejo de aproximadamente 200 mil millones de pesos? E indico este monto, porque a los 21 mil millones de pesos que ya están depositados, hay que sumar 94 mil millones de pesos –después haremos los números y sabremos bien las cifras, depende de si bajaron los títulos o no–, y el presupuesto anual, de más 15 mil millones de pesos.

¿Tiene la ANSES capacidad operativa para administrar esos recursos? ¿Está bien que lo haga teniendo estos problemas administrativos, que hay que subsanar? En este sentido, hay un trabajo que se está ordenando en la ANSES para resolver estos problemas. Entonces, reitero, ¿corresponde que, a la vez, le demos el manejo de estos fondos y la convirtamos en el Fondo Monetario Nacional?

En ese caso, realmente tendría que hacer varias cosas: administrar el fondo, pagar las prestaciones y, a la vez, impedir que se depre-

cie el fondo, de manera tal que el sistema sea sustentable.

En consecuencia, nosotros hemos planteado que la ANSES sólo siga manejando altas y bajas y el pago de los haberes. Y hay que trabajar durante un tiempo prudencial de seis meses a un año, bien y seriamente, con capacidad técnica y con organismos hechos para esto, para encaminar la situación. La ANSES no está hecha para administrar dinero ni para hacer colocaciones sobre la base del decreto 897/07, que queda vigente. Hay una grilla de inversiones posibles que se ha definido y tenemos también la determinación de si es rentable o no esa colocación, si se va a depreciar el fondo, cuáles son las mejores colocaciones o decisiones, etcétera. Así, se va a convertir en un gran decisor.

Ayer vinieron economistas y nos dijeron: o es el Fondo Monetario Nacional o es el gran Banco de Desarrollo del Brasil. Así que, realmente, es un gran tema la cuestión de los fondos, cuyo manejo se pone en manos de la ANSES.

¿No será mejor crear otra estructura, es decir, un ente de derecho público no estatal con participación fundamentalmente del Estado, con capacidad técnica que aporte el Banco Central de la República Argentina y con la participación que fija la Constitución? Porque nos parece bien que de una buena vez por todas se cumpla con el artículo 14 bis de nuestra Carta Magna y se haga participar también a los trabajadores y a los beneficiarios del sistema en la administración del fondo. Pero esta norma se queda corta al respecto; no aborda estos temas. Reitero, es una norma corta, precaria, que no va hacia una reforma.

Por eso, nos preguntamos: ¿querrá el gobierno, en verdad, modificar el régimen previsional? ¿Qué es lo que quiere? Después veremos dos o tres argumentos que tenemos para complementar lo que ya han manifestado el señor senador Sanz y otros señores senadores sobre cómo vemos el problema.

También planteamos que se realicen las inversiones a las que estaban autorizadas las AFJP, casi en el mismo esquema que está planteado en el artículo 74, con las limitaciones y las restricciones que fijan los artículos 75 y 76. Pero planteamos la previsión de la compra de Letras de Tesorería y también hablamos de la creación de otro tipo de inversión, que sea de corto plazo para el Estado.

Nosotros no estamos planteando que el Tesoro no pueda utilizar los fondos, pero hay que darle un marco, que no está establecido en el proyecto de ley. Y hablamos de Letras de Tesorería, pero pueden llamarse como sea: pueden ser Letras del Tesoro A, B, o como quieran; o Bocon 55. Estamos hablando, en definitiva, del financiamiento del Tesoro.

En nuestra propuesta, como partido de gobierno que somos –aunque no estemos en su conducción–, conocemos la responsabilidad de gobernar. En ese marco, frente a los problemas que pueden venir el año que viene nos preguntamos por qué no se da un marco a las inversiones de corto plazo en el Tesoro. Es decir, una letra que tenga una tasa de interés equivalente al promedio del rendimiento de las tasas del mercado, para que no se deprecie el fondo. O bien un esquema de devolución, que tenga que ver con un sistema similar al que tienen las provincias, por goteo de coparticipación, es decir que el Banco de la Nación Argentina diariamente aporte con fondos de coparticipación a las provincias, o sea que al vencimiento de esas letras, que no podrían ser a más de un año, también reciban por goteo de los fondos que corresponden al gobierno nacional. Así se garantiza el recupero de esas letras y, entonces, el fondo mantiene su intangibilidad, es decir que no pierde su poder adquisitivo.

De tal modo que nosotros no queremos cortarle las manos al gobierno. Menos aún, cuando se pueden avecinar problemas que no sabemos cómo pueden impactar todavía en nuestra economía.

Por otra parte, debe haber un férreo control de los fondos de los trabajadores. Nosotros planteamos otro esquema, a través de la AGN directamente y que la Superintendencia de las AFJP pase a ser una gerencia permanente de la Auditoría General de la Nación y con control continuo, pero bajo la dirección de la AGN.

A su vez, también planteamos otro proyecto de ley. Hemos presentado un compendio de iniciativas que tienen que ver con esta reforma, que involucra muchos más temas a debatir, como por ejemplo un cambio en la composición de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. En este sentido, Lamberto

–su presidente– hace un año y medio trajo un informe acerca de cómo funcionan los sistemas de control en el mundo. Y allí se apreciaba que las comisiones mixtas revisoras de cuentas, las comisiones legislativas de control sobre el órgano de auditoría externa, tienen mayoría de la oposición. Así funciona el sistema. Es decir, mientras ustedes son gobierno, controla la oposición; cuando nosotros seamos gobierno controlarán ustedes, que serán la oposición.

Varios señores senadores. – Nunca seremos oposición. *(Risas.)*

Sr. Morales. – Vamos a ver. Pero así funciona un sistema de control en el mundo. Por eso nosotros le damos lógica en ese sentido; y eso es lo que garantiza que haya un sistema de control, el régimen penal, que si bien no se ha…

Sr. Fernández. – Le solicito una interrupción.

Sr. Morales. – Me pide una interrupción, pero yo no soy como Pichetto y Ríos. Yo le doy la interrupción. *(Risas.)*

Sr. Fernández. – Una sola aclaración. El 85 por ciento de los dictámenes que ha efectuado la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración fueron unívocos, significa que tan mal no funciona, con lo cual, efectivamente los dictámenes que vienen de la Auditoría no son tan tendenciosos ni parciales.

Sr. Presidente (Pampuro). – Les pido que por favor se dirijan a la Presidencia, que está sentada acá desde hace ocho horas. *(Risas.)*

Sr. Morales. – Perdón, presidente. Está bien lo que usted dice. Lo que pasa es que aquel 10 por ciento sobre los dictámenes que tienen contradicciones, no viene al recinto. *(Risas.)* Ya vamos a ver si antes de fin de año tratamos aquellas cuestiones en donde tenemos disidencias.

Ahora bien, siempre es mejor ese sistema de control, porque ha dado garantías en el mundo. Es un tema que nosotros tenemos que discutir. En el marco de este tema, de aportes, no tenemos la verdad total. Lo reitero, este tema nos excede, a pesar de que hemos presentado un proyecto que contiene 127 artículos. Hemos tratado de poner toda la batería de trabajo de nuestros técnicos; y no es algo que hayamos confeccionado ayer.

Hablamos de derogación de varias leyes, porque ¡ojo!, es peligrosa una ley corta, precaria, de 22 artículos, para modificar el régimen, la ley de superpoderes vigentes, la ley 26.124, que nosotros decimos que hay que derogar. Es decir, es necesario hacer un texto ordenado y derogar las leyes 24.241 y 24.463, porque acá nos llenamos la boca hablando de un montón de cosas y ahora decimos que nos hemos equivocado. La verdad es que todos hemos hecho tantas cosas en esta historia, que no sé quién puede tirar la primera piedra. Acá se han reconocido un montón de errores.

Ahora, hay que derogar la ley de solidaridad previsional, que todavía tiene normas que están en contra de la filosofía que se está planteando en la aprobación –por parte del oficialismo– de esta iniciativa. Así, se debe modificar la ley 24.156 con relación a la composición de la comisión mixta, y derogar la ley 26.417.

También hay que hablar de la movilidad. Si vamos a referirnos a la reforma del régimen previsional, hay que hablar de la movilidad y hay que volver a discutir este tema. No se puede seguir con esta fórmula esotérica. Hay que cumplir con el fallo de la Corte que hace expreso el cumplimiento de la letra expresa de la Constitución. Y todo esto implica hablar de una reforma del régimen previsional. A su vez, se debería eliminar la mención del artículo 2° de la ley 24.130, que alude al 15 por ciento de la coparticipación; lo que al senador Ríos no le gusta, pero ya vamos a ver si llega a ser gobernador –se postula como candidato–, qué es lo que dice desde el mostrador del frente. Porque en verdad a las provincias les está yendo muy mal. Nosotros no nos alegramos por el riesgo país y todas esas cosas, porque lo que importa es que tenemos que hacer una fuerte apuesta a las producciones y al empleo por las cuestiones que pueden venir.

Realmente ahí hay que sellar un acuerdo estratégico desde la política y con los sectores de la producción, para resolver los problemas que pueden venir, a fin de defender el trabajo de cada uno de los argentinos.

Ahora bien, debatir este tema significa discutir cómo se va a aportar. Nosotros hablamos, si es posible, del 70 por ciento promedio. Si es 60, 65 o 75, va a ser una decisión política y el esfuerzo va a ser compartido entre la Nación

y las provincias. Y estas últimas van a seguir aportando el 15 por ciento, salvo que dejemos de gastar 14 mil millones de pesos en subsidios para los sectores medio altos y altos y, entonces, las provincias tendremos un recupero del 5 por ciento.

Si el aporte del IVA va a ser del 11 por ciento y el impuesto a las ganancias del 20 por ciento, ¿cuánto va a haber que aportar de acá a quince o veinte años? Ni siquiera nosotros, con nuestro proyecto, estamos en condiciones de decir que se apruebe ya. Tiene que haber datos de proyección a futuro, para saber en un régimen para décadas si es que el aporte del producto bruto va a seguir siendo hasta el 7 por ciento o si es que el aporte del impuesto a las ganancias se tiene que incrementar o si es que tenemos que rediscutir la cuestión federal de cuánto ponen las provincias y cuánto la Nación.

Estamos atravesando una de las etapas más complicadas para las provincias. Nos encontramos en el proceso de mayor concentración de recursos por parte del gobierno nacional, quien tiene de rodillas a las provincias. Así, las provincias que no pueden cumplir con los pactos fiscales o que no cuentan con el Programa de Financiamiento Ordenado, no pueden pagar los sueldos. Al respecto, pregúntenle al gobernador Scioli cuál es su situación con 4.500 millones de déficit.

Lógicamente, las provincias están sometidas a la mayor concentración de recursos por parte del gobierno nacional. Y discutir este tema también es debatir la cuestión federal. En consecuencia, no se trata sólo de analizar los 22 artículos de un proyecto de ley que supone tomar un atajo para modificar el régimen previsional.

En cuanto a las garantías en la transición de un sistema a otro y a la cuestión de la propiedad privada –temas que fueron muy bien desarrollados por el senador Sanz–, agregaré algunos datos a los expresados por el compañero Fabián Ríos, a quien considero un compañero porque no es "transversal" sino del Partido Justicialista. *(Risas.)*

Al artículo 3° de la ley 26.222 leído por el senador Sanz, agregaré algunos decretos e instrucciones en línea con lo que plantea dicha norma, que claramente dice: "Los afiliados al régimen de capitalización mayores de 55 años y los hombres y mujeres de 50 años cuya fuente de capitalización individual tenga un saldo igual o menor a 250 MOPRES serán considerados afiliados al Régimen Previsional Público. En tal caso, las AFJP transferirán al citado Régimen el mencionado saldo dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha en que el afiliado alcanzó la referida edad; salvo que este último manifieste expresamente su voluntad de permanecer en el régimen de capitalización".

Es decir que se le da la opción y el derecho. Y eso no sólo se dice en el artículo 3° de la ley. El decreto 313/07, en su artículo 1°, inciso *f)*, dice: "El plazo de noventa (90) días para transferir el saldo de la cuenta de capitalización individual de los afiliados que se encontraran en las condiciones previstas en el artículo 30 bis de la ley 24.241, incorporado por el artículo 3º de la ley 26.222, salvo opción expresa en contrario del trabajador…".

El artículo 2° de la instrucción 4/07 dice: "Podrán optar por permanecer en el régimen de capitalización conforme lo establecido en el artículo 30 bis de la ley 24.241".

También expresan conceptos similares las instrucciones 12/07 y 272; y la resolución 284 de la ANSES –debe conocerla el señor Boudou, quien se encuentra presente–, que en su parte pertinente dice: "Salvo que optare por el régimen de capitalización en los términos de las formalidades establecidas por la mencionada ley y su decreto reglamentario".

Es decir que todas las normas operativas que establecen la transferencia de los fondos de las AFJP al sistema de reparto, en ningún caso han obviado la frase "salvo que opten por la capitalización".

Y tengo en mi poder la solicitada que sacaron las AFJP, a las que evidentemente les sobraba la plata. Al respecto, hoy un periodista me preguntaba si esto no iba a generar juicios por parte de las AFJP. En ese sentido, supongo que no serán tan caraduras de hacerle juicio al Estado, después de toda la plata que han hecho.

Pero les sobraba el dinero y hacían solicitadas como ésta que dice: "Para mujeres mayores de 50 años y hombres con más de 55 afiliados a las AFJP es tiempo de confirmar su elección, porque si su saldo de aporte jubilatorio alcanza a 20 mil pesos o menos y no manifiesta expresamente su voluntad de permanecer en su AFJP,

será considerado afiliado al régimen de reparto público. Si decide permanecer en su AFJP debe concurrir a su administradora…".

Sr. Pichetto. – Esa es una trampa.

Sr. Morales. – La trampa de siempre; pero se previó este tema.

Por lo tanto, me parece que hay que repasar un poco más cómo estaban las normas en aquel momento.

Y nosotros prevemos tres opciones: optar por acreditar los aportes al sistema de reparto, para quienes aportaron al régimen de capitalización, por el tema del derecho de propiedad. Caso contrario, no vamos a empezar a denunciar "Ustedes quieren esto", "Nosotros queremos hacer juicio". La verdad que eso está mal. La letra de la ley dice lo que dice, y es nuestra responsabilidad advertir que se haga un cambio. Pero como no hay predisposición a que se cambie ni una coma, la verdad es que somos voces pasivas. No obstante, es nuestra obligación decir lo que pensamos.

Advertimos que no es el mejor camino, que las cosas se están haciendo mal. Lo mismo hemos hecho con Aerolíneas Argentinas. Dijimos que iba a haber un proyecto de expropiación de la peor manera y que no habría acuerdo. Y, en efecto, de acá a dos semanas vamos a tratar el tema de Aerolíneas Argentinas, y no éramos unos vendepatrias cuando dijimos eso.

Tenemos que advertir que éste no es el mejor camino. De ahí que planteamos la opción a los trabajadores para que contraten un seguro de retiro con una aseguradora o con Nación AFJP residual con los fondos de sus cuentas de capitalización sin acreditar los años acumulados en el nuevo sistema. Es decir, con lo acumulado en los catorce años que se compre el seguro de retiro. Y la administradora Nación AFJP tendrá la obligación de informar cuánto es el haber actual que le va a corresponder. De esa manera, el trabajador se dará cuenta de que no le va a convenir. Es mejor el sistema de reparto, le da muchas más garantías y el haber es mejor. Pero hubo un artículo 82 impuesto por una mayoría en el 93 que podría generar inseguridad jurídica, algo que finalmente será definido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No obstante, nosotros tenemos la obligación de advertirlo porque puede haber gente que crea que han afectado sus derechos y quiera efectuar algún reclamo.

La médula o la clave de la transición de un sistema a otro está en cómo se produce el traspaso de un sistema al otro.

En el caso de que se quiera mantener los aportes en la AFJP pueden quedar en cuentas individualizadas y figurativas para hacer uso de la opción al momento de jubilarse. Cuando cumpla los 65 años el hombre o los 60 años la mujer se determina el haber por el sistema de reparto y si da más que la determinación del haber vigente por la ley 24.241 hasta el momento que esté vigente, puede cobrar el haber que le tocaba por la prestación básica más lo que le debiera pagar la AFJP. Esto es garantizar una triple variante de opciones para salvar al trabajador y así era muy fácil evitar la inseguridad jurídica en la que eventualmente podía caerse.

Puede haber otras variantes, pero éstos son los planteos que hacemos desde nuestro bloque. Es decir que los trabajadores puedan ir al Banco Nación, a la ANSES, a la AGN y a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Con relación al proyecto, brevemente, quiero decir que vemos que la iniciativa del Poder Ejecutivo utiliza el argumento de una reforma del régimen previsional. Pero, en verdad, la precariedad del proyecto de ley y la manera en que rápidamente ha sido tratado nos llama mucho la atención. Si bien hemos participado del debate, lo cierto es que nos mirábamos y discutimos en algún momento si vendríamos o no a este recinto porque sentimos que estamos pintados. No puede ser que se imponga la mayoría en un tema de estas características. Nosotros también representamos a un sector de la sociedad. Y no se trata de que porque haya un número de más se imponga un tema que afecta la vida de todos. Esto es lo que nos rebela frente a esta situación y es por eso que le decimos que no al proyecto en consideración.

La cuestión de la oportunidad fue tocada por el miembro informante. Dice que este proyecto se impulsa porque se está en el peor momento. En algún momento se refirió a que había fuga de plata o algo así, y si estoy equivocado luego me lo aclara. Pero lo cierto es que esto tiene que ver con que el Estado necesita recursos por la posibilidad de declarar un eventual *default*. Y si es así, ¿por qué no se plantea de esa forma?

¿Por qué en lugar de tocar el régimen previsional no se plantea el debate en esos términos? Entonces, hubiéramos acompañado decisiones. Hubiéramos dicho: no. A las AFJP las obligamos a que los 15 mil millones vayan al Estado. Decidámoslo, pongámoslo en el presupuesto y que se resuelva de qué manera le damos oxígeno al Estado para afrontar la crisis, sin tocar de la manera en que se está tocando el régimen previsional.

Es un proyecto precario. Se afecta el derecho de propiedad, como hemos hablado. También están el tema de la administración, que ha sido bien desarrollado en los artículos 78 y 79, y la cuestión de la ANSES. El tema del control. Al respecto, yo diría, antes de entrar a la cuestión de la estatización, que este proyecto no aborda –como dijimos– la universalidad, el haber, la movilidad, el debate de la afectación del producto bruto, el esfuerzo compartido entre Nación y provincias. Estamos, entonces, en presencia de un proyecto que es discrecional, que va a generar discrecionalidad, en el que no hay reglas claras para el uso de los fondos. En el marco de la ley de superpoderes, realmente es un gran paquete de fondos que, si el gobierno no usa con responsabilidad, vamos a estar afectando o poniendo en riesgo a futuras generaciones.

También está la cuestión del control. No hay transición. La administración, no hay una reforma integral y, aparte, la técnica legislativa es bastante mala. Porque, en el artículo 1°, cuando se deja sin efecto, se dice: En consecuencia, elimínase el actual régimen de capitalización que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto en las condiciones de la presente ley… Hay que decir qué capítulo se elimina. Hay que establecer un texto ordenado. Por lo menos, para que después se ordene el texto. La mejor técnica legislativa es decir que se anula tal capítulo, o se modifica tal o cual artículo. La verdad es que la técnica legislativa deja mucho que desear.

Sr. Presidente (Pampuro). – Perdón, senador Morales, ¿puede redondear, por favor?

Sr. Morales. – Ya vamos a terminar, presidente.

Otro debate tiene que ver con que estemos frente a una estatización o no. Esto, de verdad, ha generado una situación… Si uno lee los artículos 1° y 2°, y particularmente el 18. Repasemos el artículo 18 y vamos a ver si estamos frente a una estatización o no. Primero, el gobierno venía embalado con esto pero, después, cuando el juez Griesa empezó a plantear la cuestión del embargo de los fondos, resulta que cambiamos el discurso. No se trata de estatización, sino de un cambio de administración. La verdad es que hay que tener cuidado con el doble discurso, por la situación que se puede generar. Primero, el juez Griesa no es ningún "gil" que no va a ver nuestra legislación que, por otro lado, está siguiendo de cerca. Y hay que tener mucho cuidado, porque no se va a dejar llevar por lo que diga la presidenta ni por lo que diga Néstor Kirchner.

Entonces, se dijo que se trata de un cambio de administración. Y, en verdad, están los artículos 1° y 2° pero, en particular, en el artículo 18 dice que la Administración Nacional de Seguridad Social se subroga en las obligaciones y derechos que la ley 24.241 y sus modificatorias les hubiera asignado a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. Si eso no es estatización… Si el Estado se subroga en los derechos, en las obligaciones y se hace cargo de todo, estamos hablando de un cambio filosófico de un sistema a otro. Estamos cambiando la bocha ideológica de un régimen que se impuso en el año 94, por otra.

No se puede decir livianamente, primero, que se trata de una estatización y, después, que se trata de un cambio de administración.

Señor presidente…

Sr. Presidente (Pampuro). – Senador…

Sr. Morales. – Voy a terminar. Recién, el senador Guinle, se tomó veinte o veinticinco minutos y lo escuchamos tranquilamente.

Sr. Presidente (Pampuro). – Bueno, está bien.

Sr. Guinle. – Mi jefe de bloque no quiere que hable, pero ha dicho un montón de imprecisiones.

Sr. Presidente (Pampuro). – Terminemos. Sí.

Continúe, senador Morales.

Sr. Morales. – Quiero leer algunos párrafos.

–Murmullos en el recinto.

Sr. Morales. – No sé si quieren interrumpirme.

Quiero leer algo, señor presidente, para llegar después a una conclusión, que tiene que ver con por qué, entre otros motivos que acá se han planteado, vamos a votar en contra de este proyecto. Después, ustedes van a decir que alguien lo ha dicho, en algún tiempo.

Nuestro trabajo debe estar guiado por la creencia compartida de que los principios del mercado, el régimen de libre comercio e inversión, y los mercados financieros efectivamente regulados fomentan el dinamismo, la innovación y el espíritu emprendedor.

Después se ha dicho y se ha afirmado: Subrayamos el importante papel del Fondo Monetario Internacional en la respuesta a la crisis. Saludamos el nuevo mecanismo de liquidez a corto plazo y urgimos a que siga tomando las medidas el Fondo Monetario. Nos aseguraremos de que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y los otros bancos multilaterales de desarrollo tengan los recursos suficientes para continuar desempeñando su papel en la resolución de la crisis.

Voy a leer dos textos más solamente: admitimos que estas reformas sólo tendrán éxito si se basan en el compromiso con los principios del libre mercado, incluyendo el imperio de la ley, respeto a la propiedad privada, inversión y el comercio libre y los mercados competitivos y eficientes.

Por otro lado, se dice: el Fondo Monetario, dada su situación internacional y su núcleo de expertos financieros, debería en una cercana coordinación con el foro tomar el liderazgo y el diseño de las lecciones que a partir de la crisis actual se puedan aprender acabadamente. El Fondo Monetario debería realizar una revisión de la vigilancia rotunda y justa sobre todos los países, así como prestar mayor atención a los sectores financieros, integrando las inversiones, etcétera, etcétera.

Esto parece que se hubiera dicho en la década de los 90, pero en realidad se ha dicho el 16 de noviembre pasado. Esto es lo que ha afirmado el Grupo de los 20 y que ha firmado también la presidenta Cristina Fernández de Kirchner. Estuvo muy bien que se reúna el Grupo de los 20 y no el Grupo de los 8. El marco del Grupo de los 20 habla de que se está encarando la situación no sólo de los países centrales, que son los que generaron esta crisis, sino también de los países emergentes.

Pero no se puede decir una cosa allá y acá decir otra. No se puede despotricar acá al Fondo Monetario Internacional y a la economía de libre mercado y tantas otras cosas que se dicen desde acá, y decir otra cosa allá, porque entonces no somos serios afuera, lo cual nos quita credibilidad.

Una de las razones por la que no queremos votar esta ley es porque tampoco tenemos credibilidad en el gobierno porque se trata de una ley muy precaria, que va a garantizar mucha discrecionalidad al Poder Ejecutivo en el manejo de mucha plata. En verdad, nosotros no creemos en quien en definitiva va a manejar esta plata. El que va a tomar las decisiones en cuanto al manejo de estos recursos tiene nombre y apellido: se llama Néstor Kirchner, y nosotros no creemos. Este es uno de los problemas.

Ayer estuvimos en un acto con muchos compañeros del justicialismo, muchos correligionarios del radicalismo y referentes de otras fuerzas políticas hablando de una señal que fue muy importante y que tiene que ver con todo esto: del abrazo de Perón y Balbín. Incluso nos autoconvocamos, aporte que debiéramos hacer todos, no sólo el gobierno, porque la cuestión de la falta de diálogo y de tolerancia no sólo viene del gobierno sino desde la oposición, desde nosotros mismos. Esto tiene que hacernos pensar que tenemos que construir una nueva convivencia, pero para recuperar la credibilidad. Y la verdad es que nosotros no creemos, no sólo por la forma, por la precariedad del proyecto, sino por cómo nos han llevado en este debate; nos han llevado a los palos en el Senado, y eso no está bien cuando se trata de debatir un tema central como el que estamos debatiendo.

Esta cuestión de las contradicciones, que al decir un exégeta que se llama Jorge Milton Capitanich *(risas)*, que hablaba de falacias argumentativas de carácter estructural, que en Tilcara, en el paraíso terrenal de Tilcara, de la provincia de Jujuy, nosotros las llamamos contradicciones. El problema son las contradicciones. Acá se dice una cosa y después, afuera, se dice algo distinto. Eso hace que desde afuera

no nos crean y hace que entre nosotros no nos creamos.

Por lo tanto, la discrecionalidad, la precariedad, el atajo que toma el gobierno con este proyecto para hacerse de los fondos, tal vez legítimamente para resolver problemas financieros y también, tal vez, por la campaña del año que viene… No sé. Vamos a ver qué es lo que pasará el año que viene, porque este proyecto de ley se va a votar, tienen el número y están aquí Boudou y el ministro de Trabajo que tendrán la responsabilidad de administrar estos fondos. Espero que lo hagan bien y con responsabilidad, que sean equitativos, que no sojuzguen a las provincias que piensen distinto, fundamentalmente, y que haya un plan productivo que defienda la producción y el empleo sobre la base de un acuerdo que debemos tener todas las fuerzas políticas, que esto sirva para que no sólo se resguarde el fondo, sino también para que podamos resolver los problemas el año que viene.

Por estos motivos, por el problema de la falta de credibilidad y por los problemas que apuntaba en el proyecto, nosotros vamos a votar en contra, presidente.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: estamos llegando al fin de un largo debate, de una larga jornada, y quiero rescatar el valor de las exposiciones y sostener que indudablemente no compartimos algunas de las argumentaciones.

Especialmente, con referencia al último mensaje del senador Morales quiero comenzar diciendo que, cuando se refiere al documento suscrito por los presidentes en el G20, por una cuestión de valor intelectual y de reconocer la verdad, uno tiene que hacer una lectura completa de ese documento. Ese documento implica una importante decisión de los países desarrollados y también de nuestra presidenta, que viene sosteniendo este mensaje y este discurso en los foros internacionales. En los últimos cinco años el ex presidente Néstor Kirchner y también la actual presidenta sostuvieron la necesidad de que el Fondo Monetario Internacional se reformule, que termine con esas recetas económicas que han llevado al fracaso, especialmente a los países emergentes de Latinoamérica, y que sirva como banco de fomento, que fue el verdadero origen del Fondo Monetario Internacional. Así que me parece que hay que ser más justo y entender el valor y el significado de esta posición que tuvo la presidenta en esta reunión.

Me gustó el tono del discurso del senador Morales pero no comparto para nada el fondo. La Unión Cívica Radical se perdió, como siempre, una gran oportunidad de mantener una posición de coherencia histórica. En esto quedan atrapados por esta dialéctica de ser opositores, de querer sostener una construcción política destructiva y no trabajar sobre una filosofía del aporte, sobre una cultura de la construcción en la Argentina en marcos de crisis.

Repito algo que formó parte del debate de la Ley de Presupuesto cuando el senador Sanz planteó el modelo político de los Estados Unidos. Indudablemente, él reconocía un valor, pero hay una cultura allí; los contendientes se juntan y dialogan, hay una actitud de aporte. El actual presidente, devaluado y todo, convoca a los candidatos en ese momento y se sientan ambos. Hay una conducción. El actual presidente electo hace votar a los senadores demócratas una ayuda de emergencia que no vota el propio partido republicano del gobierno. Eso creo que es el elemento central que define el triunfo electoral del actual presidente electo Obama; el poder y la autoridad de conducir un bloque de senadores y hacer votar una ley, porque lo que importa es el país. Y para ellos el valor de los Estados Unidos está por encima de las posiciones miserables, mezquinas, meramente opositoras y destructivas de considerar que todo está mal.

La historia del radicalismo apunta a un momento trascendente en 1993; allí sus legisladores tuvieron una clara postura opositora junto con el socialismo. Hoy lo reivindicaba también el senador Giustiniani. Nuestro partido procedió equivocadamente y aquí quiero poner en el escenario de esta noche a alguien que ha sido el genio tenebroso. Indudablemente, el genio creador de situaciones en la Argentina que provocaron un daño irreparable y que nadie menciona, o lo han mencionado al pasar, que ha sido el ex ministro Cavallo, un hombre que además ha cruzado la historia de los últimos diez años en la Argentina. Ha cruzado dos gobiernos; el nuestro, el del ex presidente Menen, y también el del ex presidente De la Rúa. También hay que recordar su paso por el Banco Central cuando estatizó la deuda privada, que

significó el comienzo de la deuda externa en la Argentina.

El sistema de las AFJP significó una brutal transferencia al sector privado, un esquema en donde el sistema previsional se ponía en déficit por 4.000 millones de dólares, se contraía préstamos en dólares, se los colocaba en el mercado interno; en fin, un negocio extraordinario.

Y el otro cierre dramático de la Argentina fue el corralito. El corralito también demuestra el conjunto de medidas que provocaron el deterioro de los partidos democráticos. Los dos grandes partidos nacionales, que tienen una conciencia política nacional, fueron cruzados por decisiones trascendentes de este hombre que esta noche pasó en la penumbra. Esta es la historia de la memoria frágil de los argentinos.

El señor Schulthess, subsecretario de Seguridad Social, es otro personaje impresionante de esas horas, donde se trabajó fuertemente para instalar el sistema de capitalización. Lo recordó muy bien el senador Martínez, que representaba a la caja de previsión de la provincia de Tierra del Fuego en esas discusiones. Y aquí está presente el diputado Díaz Roy, presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, que también fue un activo defensor del sistema estatal en esas horas. Así que vienen bien estas reflexiones sobre la historia, sobre el pasado. Con respecto al contenido del debate, a esta calificación que nos hacen de "precarios", quiero decir que hay temas que son muy precarios en la historia reciente.

Yo no quiero hacer un discurso de chicanas. Pero los errores, la necesidad de que su partido, senador Morales, profundice un debate de las situaciones que los llevaron a irse eyectados del poder durante dos oportunidades consecutivas, significa también el comienzo de un fortalecimiento del partido en la actualidad. Es necesario que vean la historia y hagan un análisis desde otro lugar, no desde el lugar de la depredación, de la destrucción, del de considerar que todo lo que el gobierno hace es totalmente negativo.

Quiero decirle al señor senador Giustiniani, a quien vi con un poco de culpa por votar junto con los malos, como él dijo *(risas)* –un síndrome culposo que, seguramente, arrastrará a lo largo de los años–. Pero bueno, los malos hemos hecho cosas muy importantes en estos cinco años y medio, en el marco del sistema previsional.

En primer lugar, hemos recuperado a la Argentina. Recuerdo esa tarde fatídica del 21 de diciembre, cuando el helicóptero despegaba, los veintiún muertos, un país que se caía a pedazos, el PBI que descendía cien mil millones, se destruía la economía… Hubo un proceso de recuperación en la primera etapa, con el gobierno transitorio del doctor Duhalde, un gobierno de concertación y de cohesión del que ustedes también participaron, al igual que muchos dirigentes. Y hubo una efectiva recuperación a partir de 2003, con el ex presidente Kirchner y el proceso de recuperación económica.

Ahora bien, es una mentira, es una falacia creer en la solución mágica de una ley previsional por más sentido igualitario que tenga. Digo esto porque yo veo a veces a la Argentina cargada de fines loables. Siempre aparece un rabino, un clérigo, un cura, planteando siempre las mejores cosas, los mejores mundos: por los chicos que tienen hambre, por los jubilados que no cobran.¡Quién no quisiera estar en ese lugar! ¡A mí me encantaría estar en ese lugar! Pero los hombres de Estado debemos ser responsables, tomar decisiones a veces duras, dolorosas. En ocasiones tenemos que trabajar sobre situaciones de dificultades económicas. Actualmente hay una crisis internacional y muy pocos la mencionaron en este debate. Es como si estuviéramos en un lugar donde lo que ocurre en el resto del mundo no nos toca.

Por lo tanto, señalo que este gobierno ha hecho cosas en el marco del sistema previsional: En primer lugar, ha recuperado la actividad económica, el empleo y a un montón de trabajadores que estaban desempleados. ¡Recuerdo lo que era el Gran Rosario, el Conurbano Bonaerense, la marginalidad! ¡Gente famélica, incluso! ¡Tomaban los supermercados! Había canales de televisión que mostraban situaciones dramáticas. Y esto pasó hace siete años, no ocurrió hace treinta o cuarenta años.

Hemos recuperado la actividad económica. Hemos tenido un crecimiento de siete u ocho puntos todos los años. El empleo en blanco –la lucha por el empleo en blanco–, es una tarea que desarrolló el ministro de Trabajo –hoy aquí presente–, intentando y logrando incorporar sectores laborales al empleo en blanco.

Porque si no hay aportes, muchachos, no hay ningún sistema previsional que funcione,

por más fin loable que este sistema tenga; por más pretensión que tengamos de parecernos a Dinamarca, de gozar de un estado de bienestar. Podemos hacer la mejor ley, pero si la economía de la Argentina se cae a pedazos, como se ha caído en 2001, no hay ningún sistema previsional que funcione.

Hemos trabajado, y mucho, en materia previsional. Hemos incorporado un millón y medio de jubilados. Mujeres y hombres que tenían muy pocos aportes, que a lo mejor habían trabajado en negro durante muchos años de su vida o habían interrumpido la actividad laboral por alguna lesión, por alguna incapacidad y no podían jubilarse. No tenían ninguna vida; dependían del hijo, de la madre, del padre o del vecino; tenían que mendigar; o recibían una bolsa de comida que a lo mejor les daba el municipio o el Estado provincial respectivo. Un millón y medio de jubilados. Eso también fue distribución de los recursos del Estado. ¿Qué fue eso? Un millón y medio de personas que todos los meses perciben una jubilación, que recuperan la dignidad. ¿Qué es eso?

El aumento de los mínimos. Diez aumentos consecutivos en estos cinco años y medio. Esto es política previsional. Hemos hecho cosas. Hemos generado un modelo económico de crecimiento. Con dificultades; por supuesto que hay un montón de temas que todavía están irresueltos, como el problema de la pobreza, de la exclusión. Pero este sistema previsional de la Argentina tiene una de las mejores coberturas de Latinoamérica. Es decir, es uno de los países que tiene mejor cobertura. Un universo ampliado: tendremos cinco millones y medio de jubilados a partir de la decisión que vamos a tomar esta noche.

Hay otro dato que debe ponerse en esta discusión y en este debate. El mundo actual es muy complejo. La prolongación de la vida hace prácticamente inviable que los sistemas previsionales sobre la base de los aportes sean eficaces. Esto no le pasa sólo a la Argentina, le pasa también a países desarrollados. No existe más la relación de cuatro activos por un pasivo, que hacía funcionar el sistema. Hoy se requiere de otro tipo de recursos para poder implementar el sistema previsional; para hacer de este sistema un marco de solidaridad previsional que permita llegar a los que menos tienen, a los que no tienen nada. Con este esquema que usted planteaba también, senador Morales, de las pensiones para los discapacitados, que hemos dado en cantidad extraordinaria durante estos años.

El mundo que viene será un mundo más complejo, mucho más difícil, donde las crisis de los sistemas previsionales se están visualizando, en donde es imprescindible que la economía del país funcione. Es imprescindible mantener la actividad laboral y el crecimiento. Porque si no hay actividad económica, no hay trabajo en blanco, y el sistema previsional, por más perfecto que sea, por mejores normas que tenga, por mejores fines que persiga, no va a funcionar y se va a caer. Entonces, el gobierno está trabajando en los dos andariveles.

Quiero hacer también breves reflexiones, para concluir este largo debate. Se habló de la confiscación. Esto lo dijo el presidente del bloque de senadores de la Unión Cívica Radical. El concepto de la confiscación. Tratando de asimilar esto con otro tipo de confiscaciones que hubo en la Argentina, como el apoderamiento de los depósitos en los bancos. Esto de ninguna manera es así. Esto no es una cuenta bancaria; no son depósitos que, al final del plazo legal establecido en el sistema previsional, el jubilado se los lleva. Esto es una mentira que también se trató de instalar.

Algunos comunicadores –con mucha mala fe– trataron de instalar este concepto de que íbamos por la propiedad. Quisieron movilizar a la ciudadanía. La verdad es que nadie salió. Yo no vi multitudes en la calle defendiendo a las AFJP.

Creo que este intento, incluso de algunos medios y de algunos comunicadores, ha fracasado. Todos tenemos una coincidencia esta noche. Aun los que no van a votar este proyecto, sea por cuestiones de forma, o de futuro, o porque dudan cómo va a funcionar la ANSES, o porque tienen que cumplir su rol de oposición, que está bien que lo cumplan, porque así funciona el Parlamento.

En ese sentido, quiero señalar al señor senador Morales que el esquema de los consensos está bien. En algún espacio hay que hacerlos. Yo soy un hombre proclive a construir diálogos; no soy tan malo como parezco. *(Risas.)*

Pero lo que digo es que, fundamentalmente, el sistema parlamentario funciona con mayorías y minorías. El que gana tiene la responsabilidad de gobernar y el Parlamento y el oficialismo deben acompañar al gobierno. Esto ya lo he dicho. Así funcionan los parlamentos en el mundo. Quiero recordar cómo funciona el Parlamento inglés, porque es importante que se conozca. Hay mucha ignorancia. Este concepto del republicanismo que hay en la Argentina, denota una ignorancia del funcionamiento de los sistemas parlamentarios.

¿Sabe qué pasa, señor presidente? Que hay algunos comunicadores que lo publican en los grandes medios y que lo traducen, señalando que es fundamental llegar a acuerdos sobre todos los temas. Sin embargo, ¿sabe cómo funciona el sistema parlamentario inglés? Tienen un *whip*, que es un parlamentario al que denominan así. La traducción de esa palabra significa "látigo". El encuadra los procesos de mayoría y hace votar las leyes del gobierno. El parlamentarismo inglés se caracteriza por el hecho de que nunca el oficialismo fue derrotado, en ninguna votación.

Tony Blair, deteriorado a pesar de la intromisión en la guerra de Irak y su acompañamiento a Bush, en la última etapa de su gobierno no perdió ninguna votación. Su bloque mayoritario lo acompañó en todos los temas. Así funciona el sistema, al igual que en España y en Italia. En los países serios funciona así, de esta manera: el que gobierna conduce, define, y tiene su mayoría que lo apoya. Y la oposición, por supuesto, debe cumplir su rol.

No estamos negando, de ninguna manera, que lo cumplan y que lo lleven adelante. Me parece legítimo lo que se ha hecho. Aquí hemos discutido todos los temas, siempre con un profundo respeto. Con diferencias, pero con respeto en lo personal y también en el reconocimiento intelectual. Así que estamos asumiendo esta responsabilidad. Creemos que este es un cambio de trascendencia histórica. A partir de aquí, tal vez se pueda mejorar. Coincido con el señor senador Morales en que habrá que trabajar en el perfeccionamiento de normas complementarias. Pero aquí estamos decidiendo el núcleo duro. Es decir, que el Estado es el que va a administrar estos recursos.

El sector privado ha demostrado que ha fracasado en esta gestión. Yo no quiero realizar aquí el discurso de la demonización. Ya lo hicieron otros compañeros. Y ya lo hemos hablado. Incluso, cruzando distintos bloques. El argumento de que los recursos se aplican en inversiones de largo plazo es un mentira. Las inversiones siempre fueron de corto plazo, en el terreno financiero. Fueron soporte de instituciones bancarias y de capitales accionarios inmobiliarios. No hubo inversión en actividades productivas.

En el 2001 cambió el país. La crisis fue terminal. Cambió el modelo. Se empezó con un proceso de crecimiento productivo. A partir de la transición y la continuidad de Néstor Kirchner, se comenzó a apostar a la producción; a la producción agropecuaria; al crecimiento del empleo; y al trabajo.

Esta línea de pensamiento nunca llegó a la dirección de las AFJP, las cuales jamás aportaron un peso a las actividades productivas ni a las economías regionales. Si uno analiza el esquema de inversión de las AFJP en la década del 90, comprobará que en economías regionales y en actividades productivas en la zona de Santa Fe, en la leche, en la zona productiva de la fruticultura y en la ganadería, nunca pusieron un peso. 1,37 por ciento invertían en la década del 90 en este tipo de actividades. ¿Sabe, señor presidente, cuánto invirtieron a partir del 2001 hasta la fecha? 1,4 por ciento.

¿Y sabe cuál fue la única AFJP que invirtió en economías regionales y en actividades productivas? La AFJP del Banco de la Nación.

Entonces, ahondar sobre estos temas y discutir sobre el concepto de la propiedad, ya es reiterativo.

El defensor de los jubilados, el doctor Semino, dio una clara definición: éstas son cuotas partes de un fondo de inversión, que no se tiene derecho a retirar. Es un derecho en expectativa.

Un intelectual del derecho muy respetado por los hombres de la Unión Cívica Radical, un hombre de extracción radical, el doctor Bidart Campos, en su obra *Manual de la Constitución reformada* dice que mientras el afiliado se encuentra en actividad, el derecho a la jubilación futura es sólo una expectativa, que puede ceder, modificarse o cesar frente a leyes nuevas y pos-

teriores. No hay agravio alguno, fue lo que dijo el senador Guinle. Bidart Campos realmente tiene un prestigio y una trayectoria en materia constitucional en la Argentina que me exime de comentarios. Linares Quintana sigue también esta misma línea. Los constitucionalistas principales abonan esta teoría, este principio.

De modo que creemos que no estamos confiscando; no estamos expropiando; no estamos violentando el derecho de propiedad. Estamos poniendo la administración en cabeza de la ANSES. La ANSES es un organismo muy eficiente. Tiene un desarrollo en toda la Argentina, cualquier pueblito de poca población tiene la presencia de oficinas de la ANSES. En los últimos cinco años la ANSES ha tenido un desarrollo vigoroso y una presencia nacional que ha demostrado también un buen servicio de gestión y administración de los recursos, con capacidad de ahorro, con un proceso de integración, de inclusión y de aumento del universo previsional de la Argentina.

Creemos que estamos dando un paso de gran trascendencia, perfectible porque toda ley siempre puede ser modificada por otra, pero el núcleo es duro. El núcleo del apoderamiento de los recursos que deberían ser del Estado, porque así lo establece la Constitución en su artículo 14, nunca debería haber pasado al sistema privado. Solamente países de segunda línea en el mundo tienen este sistema; los grandes países lo han rechazado vigorosamente, violentamente.

Miren el caso de Estados Unidos, el debate sobre el intento de Bush de querer hacer el sistema de capitalización en Estados Unidos terminó con una derrota desastrosa por parte de la administración Bush. Hubo una resistencia feroz de Estados Unidos a la incorporación del sistema de capitalización. En la meca de la economía de mercado se rechazó fuertemente el sistema de capitalización. Así que no quiero abundar más.

Quiero ser justo; en las expresiones del senador Giustiniani, del senador Martínez, en las propias expresiones de la Unión Cívica Radical encuentro coincidencias y una visión fuertemente ligada a lo nacional, a lo popular y, más allá de las diferencias sobre los matices y al rol que cumplen hoy en este etapa, creo que estamos compartiendo la idea central de que el sistema de capitalización ha fracasado, está agotado y ha sido indudablemente muy gravoso para los argentinos. Se han cobrado comisiones extraordinarias.

En el año 2002, en el peor momento de la crisis del país, cuando la gente estaba en la calle de manera desesperada, las comisiones que cobraron las AFJP fueron del 39 por ciento. De cada diez pesos que se aportaban, casi cuatro se los llevaban las comisiones de las AFJP.

Por último, una reflexión. Digo siempre que en el gobierno de la actual presidenta y del anterior presidente ha habido un fin protectorio. Hubiera sido muy interesante, como experiencia quizás hubiera sido dolorosa para muchos jubilados pero quizás este debate no existiría, analizar qué hubiera sucedido si el Estado nacional no hubiera complementado los haberes de un número de casi 177 mil jubilados del sistema privado. Las ecuaciones de aportes medios de trabajadores, entre 50 y 60.000 pesos, daban un resultado previsional de 220 pesos. Este hecho afortunadamente no ocurrió porque hubo un Estado nacional y una ANSES que complementó y pagó 690 pesos, que es el sueldo previsional mínimo. Pero si esto hubiera ocurrido, ¿qué hubiese sucedido con la gente? Indudablemente, las personas hubieran reclamado un cambio del sistema porque estaba en crisis.

El dato central del sistema de capitalización es que está en crisis. Además, hay 55 mil jubilados que ya agotaron su crédito –en consecuencia, no deberían cobrar nada– pero que de todas formas perciben una jubilación porque el Estado se las paga. Es decir que el sistema de capitalización se sostiene gracias al subsidio estatal de 4 mil millones de pesos.

Entonces, ¿por qué tenemos que estar financiando al sistema privado? Creo que estamos en un momento y en un punto definitorios, porque más temprano que tarde nos íbamos a tener que hacer cargo de la crisis. El propio sistema está eclosionando y llegando a su final en Chile, pues más del 50 por ciento de los jubilados chilenos pertenecientes al sistema de capitalización privada están siendo subvencionados por el Estado porque no llegan al haber mínimo…

Sr. Guinle. – ¿Me permite una interrupción, senador Pichetto?

Sr. Pichetto. – Sí, cómo no.

Sr. Presidente (Pampuro). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Guinle.

Sr. Guinle. – Señor presidente: en virtud de los últimos conceptos expresados por el senador Morales, quiero dejar en claro que la ANSES –que se hará cargo de la administración– es una persona jurídica distinta al Estado. Es tan distinta del Estado –tiene caja y personería jurídica distinta– que cuando recibe los títulos en virtud de la ley 26.222, mantiene la integridad de esos títulos y no apela al mecanismo del artículo 862. Esto es importante expresarlo porque si no se produce una confusión que podría jugar en contra de los derechos e intereses del país en una defensa internacional. Por lo tanto, reitero, se trata e dos personas jurídicas distintas.

Y en relación con los títulos recibidos en virtud de la ley 26.222, la ANSES es un tercero acreedor del Estado y, obviamente así se demuestra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: efectuaré una última reflexión sobre el tema de la libertad y de la opción que formó parte del debate en la Argentina y que, además, fue promovido por muchos economistas del *establishment* nacional. Me refiero al argumento de que cuando llegó el momento de la opción, muchas personas no decidieron.

Para la audiencia que nos está mirando debo decir que para más del 50 por ciento de los afiliados al sistema de capitalización no se trató de una libre elección; la mitad de los afiliados al sistema de capitalización no eligieron. Y como no eligieron se quedaron en él.

Y tengo que hacer una autocrítica. Cuando abrimos el esquema de la libre elección, no se trabajó con intensidad desde el Estado nacional para difundir las falencia que el sistema ya presentaba. No hicimos el esfuerzo de la comunicación, que es uno de los aspectos en los que de manera reiterada fracasamos. Quizás tenemos las mejores ideas, pero nos cuesta mucho el tema de la comunicación. En ese sentido, la resolución 125 fue un ejemplo claro de cómo se comunicó mal una idea que consistía, fundamentalmente, en una renta extraordinaria, y en un sistema bueno porque hoy se estarían aplicando porcentajes mucho menores.

Como dije, el tema de la opción debería haberse trabajado intensamente, tal como se hizo en la década del 90 con el esquema de la capitalización. Tendríamos que haber trabajado fuertemente con las organizaciones sindicales, haciéndoles entender a los trabajadores en las fábricas y en los lugares de trabajo, que el sistema de capitalización estaba liquidado, que el proceso era inevitable, que iban a perder todas sus posibilidades y que no tendrían una jubilación digna. Deberíamos haber puesto los medios de comunicación de la Argentina al servicio del cambio del sistema.

Y nos pasó algo muy interesante. La Argentina siempre es un mundo de oportunidades; siempre ocurren cosas que son maravillosas. Abrimos la opción, ¿y cuál fue la más importante transferencia de ciudadanos al sistema del Estado? La de aquellas personas entre 55 y 65 años que estaban próximas a jubilarse. ¿Por qué? Porque creían que el Estado daba mucha más garantías que el sistema privado. Los que estaban cerca de la jubilación –los que les faltaban pocos años– se pasaron todos al sistema estatal produciendo, obviamente, un recargo. Y las AFJP se quedaron con los aportantes jóvenes, es decir, de 30 años a futuro.

Verdaderamente, mejor no les podría haber salido el negocio a las AFJP. Por lo tanto, nos faltó comunicación, nos faltó un mensaje claro a los sectores laborales aclarándoles que este sistema hace tres meses estaba colapsado, en vías de liquidación y estaban afectadas las jubilaciones. Si se pagaban 220 pesos no sé qué hubiera pasado. Creo que algunos de los edificios de las AFJP hubieran tenido, indudablemente, algunas situaciones muy desagradables y deterioros en sus vidrios. Este sistema no lo aguantaba la gente y ningún jubilado.

Finalmente, quiero hacer una última reflexión con relación al tema de la libertad.

El derecho a la opción tampoco es un derecho excluyente. No hay nada superior al bien general. Este principio de la libertad del siglo XIX en Estados con fuerte contenido social no funciona más.

Además, quiero decir al senador Sanz que no comparto la idea de que el Estado es un

ente separado del gobierno. No hay Estado sin gobierno. No hay Estado sin autoridad y sin poder. Si no hay poder y no hay gobierno no hay Estado. Esta es la regla de oro, y así lo dicen todos los especialistas de derecho político.

Sr. Sanz. – Son dos cosas distintas. Hay gente en la Argentina que cree que no son la misma cosa.

Sr. Pichetto. – La libertad es un derecho que se ejerce, pero aquí hay un bien social superior a proteger. Es el derecho a una jubilación más digna. Es garantizar un sistema del que, más temprano que tarde, el Estado nacional iba a tener que hacerse cargo, como se van a tener que hacer cargo en Chile y en otros lugares donde este sistema está funcionando.

Con estos fundamentos, quiero decir que vamos a votar afirmativamente el proyecto en consideración.

Sr. Presidente (Pampuro). – Se van a votar las inserciones.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Quedan autorizadas.[1]

Se va a votar el pedido de abstención formulado por el senador Verani.

–Se practica la votación.

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda autorizado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Resultan 46 votos por la afirmativa, 18 por la negativa, una abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº 1.[1]

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el título I, capítulo I, artículos 1º y 2º.

[1] Ver el Apéndice.

Sr. Secretario (Estrada). – Resultan 46 votos por la afirmativa, 18 por la negativa, una abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº 2.[1]

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobado.

–Se enuncia el capítulo II, artículos 3º a 6º.

Sr. Secretario (Estrada). – Resultan 46 votos por la afirmativa, 18 por la negativa, una abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº 3.[1]

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobado.

–Se enuncia el título II, artículos 7º a 10.

Sra. Latorre. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la señora senadora Latorre.

Sra. Latorre. – Señor presidente: quiero dejar constancia, juntamente con el senador Reutemann, de nuestro voto negativo al artículo 10.

Sr. Giustiniani. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo en el artículo 8°.

Sra. Sánchez. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo en el artículo 10.

Sr. Presidente (Pampuro). – Tiene la palabra la senadora Corregido.

Sra. Corregido. – Quiero dejar constancia de mi voto negativo en los artículos 8º y 10.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el título II, artículos 7º a 10.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 46 votos por la afirmativa, 18 por la negativa y una abstención, con las salvedades que se han manifestado recién, las que constarán en

[1] Ver el Apéndice.

el Diario de Sesiones y así se reflejarán en la planilla de votación.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº 4.[1]

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobado.

–Se enuncia el título III, artículos 11 y 12.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el título III, artículos 11 y 12.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 44 votos por la afirmativa, 20 por la negativa y una abstención,

–El resultado de la votación surge del Acta Nº 5.[1]

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobado.

–Se enuncia el título IV, artículos 13 a 15.

Sr. Presidente (Pampuro). – Se va a votar el título IV, artículos 13 a 15.

Tiene la palabra el senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: solicito que conste mi vote negativo en el artículo 13.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 46 votos por la afirmativa, 18 por la negativa y una abstención, con la salvedad formulada por el senador Giustiniani respecto del artículo 13.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº 6.[1]

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobado.

[1] Ver el Apéndice.

Se enuncia el título V, artículos 16 a 18.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el título V, artículos 16 al 18.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 46 votos por la afirmativa, 18 por la negativa y una abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº 7.[1]

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobado.

–Se enuncia el título VI, artículos 19 a 21.

Sr. Presidente (Pampuro). – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el título VI, artículos 19 a 21.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 46 votos por la afirmativa, 18 por la negativa y una abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta Nº 8.[1]

Sr. Presidente (Pampuro). – Queda aprobado.

El artículo 22 es de forma.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.[1]

Como no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 23 y 22.

JORGE A. BRAVO
Director general del Cuerpo
de Taquígrafos.

[1] Ver el Apéndice.

7

APENDICE

I

ASUNTOS ENTRADOS

1

La Presidencia informa que ha comunicado los siguientes Despachos de Comisión/proyectos, aprobados en los términos del artículo 106, párrafo tercero, del Reglamento de la H. Cámara:

151	S-1039/08	Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con la Línea 129 del Transporte Público de Pasajeros.	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE	Sdor. GIUSTINIANI
152	S-835/08	Solicitando informes sobre la implementación del Plan Nacional de Infraestructura Penitenciaria.	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE	Sdor. BASUALDO y otros
153	S-1494/08	Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con el Transporte Aerocomercial de Cabotaje.	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE	Sdor. MARINO
154	S-356/08	Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con el estado edilicio de la escuelas en el país.	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE	Sdor. BASUALDO
155	S-1945/08	Solicitando informes sobre diversos aspecto relacionados con los accidentes de tránsito del Transporte Automotor de Larga Distancia durante el último año.	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE	Sdor. MARINO
156	S-678/08	Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con las obras en la Ruta Nacional N° 40.	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE	Sdor. PEREZ ALSINA
157	S-2583/08	Declarando de interés el 37 Aniversario de la Policía de la Provincia de Corrientes.	SEGURIDAD INTERIOR Y NARCOTRÁFICO	Sdora. VIUDES
158	S-3275 y 3426/08	Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados sobre le personal que brinda seguridad en los Aeropuertos Metropolitano Jorge Newbery e Internacional de Ezeiza.	SEGURIDAD INTERIOR Y NARCOTRÁFICO	Sdora. ESTENSSORO
159	S-2998/08	Declarando de interés la Jornada Ganadera del NEA y Económicas Regionales, en Corrientes.	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA – ECONOMÍAS REGIONALES, MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.	Sdora. VIUDES
160	S-1462/08	Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con el personal de la Empresa Líneas Aéreas Federales S.A.	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE	Sdor. ROSSI
161	S-889/08	Solicitando informes sobre el estado de las obras de la Ruta Nacional 50, respecto a la construcción de la doble vía en el Tramo Pichacanal-Hipólito Yrigoyen- Orán y otras cuestiones conexas.	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE	Sdor. PEREZ ALSINA
162	S-513/08	Solicitando informes sobre el estado de las obras en materia de pavimentación y mejoras en autovías anunciadas para el año 2005, y las medidas para disminuir los siniestros en la Ruta Nacional N° 34.	INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE	Sdor. PEREZ ALSINA
163	S-594/08	Solicitando informes sobre	INFRAESTRUCTURA,	Sdora.

2

		diversos aspectos relacionados con el servicio público de transporte aerocomercial de cabotaje	VIVIENDA Y TRANSPORTE	PINCHETTI y Sdor. SALAZAR

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

3

PODER EJECUTIVO	**DESTINO**
Mensaje Nº 1794/08 solicitando acuerdo para promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2007, a Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea. P.E. 300/08	ACUERDOS

SUBDIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

4

PODER EJECUTIVO	**DESTINO**
Mensaje N° 1942/08 y proyecto de Ley autorizando la entrada de tropas de la República Oriental del Uruguay Y la salida fuera de él de fuerzas nacionales para que participen del Ejercicio Combinado "Río I 2008" del 1° al 5 de diciembre de 2008. P.E. 331/08	DEFENSA NACIONAL RR.EE. Y CULTO
Mensaje N° 1935/08 y Decreto N° 1934/08 por el cual se prorrogan las Sesiones Ordinarias hasta el 31 de diciembre de 2008. P.E. 332/08	PARA CONOC. DEL H. SENADO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

5

JEFATURA DE GABINETE	**DESTINO**
Remite copia de Mensajes ingresados por la H. Cámara de Diputados:	
N° 1777/08 y Dcto. N° 1776/08, declarando zona de desastre agropecuario, a los efectos de la Ley 24.959, a partir del 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008, a diversos partidos de la provincia de Buenos Aires. P.E. 299/08	ARCHIVO
JGM N° 1838/08, comunicando el dictado del Dcto. N° 1837/08, por el cual se observa el proyecto de Ley registrado bajo el N° 26.148 de presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial. P.E. 301/08	ARCHIVO
N° 1839/08 y proyecto de Ley, creando el Régimen de Incentivo a la Inversión Local en Emprendimientos de Motocicletas y Autopartes. P.E. 302/08	ARCHIVO
N° 1888/08 y proyecto de Ley, prorrogando desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, la vigencia de la suspensión de la exención prevista en el art. 20 inc. I) de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997 y sus modif..), de los artículos 1° al 6° de la Ley 25.413 – Impuesto sobre los Créditos y Débitos en cuentas bancarias y otras operatorias- y del Impuesto Adicional de Emergencia sobre el precio final de venta de Cigarrillos –Ley 24.625 y sus modificatorias. P.E. 303/08	ARCHIVO
N° 1889/08 y proyecto de Ley, prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2009, la vigencia de la Ley 26.204, prorrogada por su similar 26.339 (Emergencia Económica declarada mediante la Ley 25.561. P.E. 304/08	ARCHIVO
N° 1890/08 y proyecto de Ley, modificando los artículos 21, inc. i); 22 inc. g) y el art.s/N° incorporado a continuación del art. 25 de la Ley 23.966, Título VI de la Ley de Impuesto sobre los Bienes Personales (t.o. 1997 y sus modif.) e incorporando el inc.k) al art. 22 . P.E. 305/08	ARCHIVO
N° 1895/08 y proyecto de Ley, acordando permiso a la Sra. Presidenta de la Nación para ausentarse del País durante el año 2009, cuando razones de gobierno así lo requieran. P.E. 329/08	ARCHIVO
N° 1941/08 y proyecto de Ley, en relación a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 24.700 el cual prevé una contribución destinada al financiamiento del sistema de asignaciones familiares, sobre los montos abonados en vales alimentarios o cajas de alimentos. P.E. 330/08	ARCHIVO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

6

JEFATURA DE GABINETE	**DESTINO**
Remite informes sobre:	
Cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Tránsito, sobre exigencias a propietarios de vehículos de servicios de transporte de pasajeros y carga. P.E. 306/08 .- Ref. S. 3435/06	A SUS ANTECED.
Estado de cumplimiento por parte de Aerolíneas Argentinas con los vuelos de cabotaje a Misiones y otros destinos turísticos. P.E. 307/08 .- Ref. S. 3546/07	A SUS ANTECED.
Garantizar el cumplimiento por parte de las empresas de transporte aerocomercial de cabotaje de las disposiciones vigentes sobre las escalas, itinerarios y otras cuestiones conexas. P.E. 308/08 .- Ref. S. 3373/07	A SUS ANTECED.
Causas de la presunta paralización de la producción del Yacimiento Magallanes, operado por ENAP-SIPETROL. P.E. 309/08 .- Ref. S. 162/07	A SUS ANTECED.
Continuidad de las obras de la laguna La Picasa, Santa Fe. P.E. 310/08 .- Ref. S. 310/08	A SUS ANTECED.
Ayuda enviada a la provincia de Tucumán a raíz de las inundaciones ocurridas en enero de 2007. P.E. 311/08 .- Ref. S. 4655/06	A SUS ANTECED.
Solicitud para remitir antecedentes sobre el Complejo Hidroeléctrico Potrero del Clavillo, en Andalgalá, Catamarca. P.E. 312/08 .- Ref. S. 2475/07	A SUS ANTECED.
Situación de los proyectos Canal de Desagüe, alternativa norte y sur y descarga del Río Paraná, sobre la cuenca de la laguna La Picasa. P.E. 313/08 .- Ref. S. 1114/07	A SUS ANTECED.
Circulación monetaria en los cajeros automáticos del país. P.E. 314/08 .- Ref. S. 1697/08	A SUS ANTECED.
Exportaciones efectuadas en los últimos cinco años por la empresa Minera Alumbrera Limited Sucursal Argentina. P.E. 315/08 .- Ref. S. 222/06	A SUS ANTECED.
Programa Nacional de Control y erradicación de la Mosca de los Frutos. P.E. 316/08 .- Ref. S. 2924/07	A SUS ANTECED.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

7

Denuncias de la comunidad Valenciana y Murcia ante el Parlamento Europeo, sobre el déficit de control fitosanitario a cítricos argentinos ingresados a la Comunidad Europea. P.E. 317/08 .- Ref. S. 151/07	A SUS ANTECED.
Anuncios realizados sobre el cierre de embajadas, consulados y oficinas diplomáticas en el exterior. P.E. 318/08 .- Ref. S. 1471/06	A SUS ANTECED.
Cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnico Militar, suscripto con la Federación Rusa, aprobado mediante Ley 26.159. P.E. 319/08 .- Ref. S. 787/07	A SUS ANTECED.
Misión Comercial a Barcelona realizada en el mes de mayo de 2007, para impulsar el crecimiento de las PyMes del sector software. P.E. 320/08 .- Ref. S. 1692/07	A SUS ANTECED.
Actividades realizadas por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, durante los dos últimos años. P.E. 321/08 .- Ref. S. 896/07	A SUS ANTECED.
Cumplimiento de la Ley 25.269, sobre poner en funcionamiento las Cámaras Federales de diversas provincias. P.E. 322/08 .- Ref. S. 1091/08	A SUS ANTECED.
Cuota de empleo reservada a las personas con discapacidad de acuerdo a la Ley 22.431. P.E. 323/08 .- Ref. S. 1687/07	A SUS ANTECED.
Sustracción del reloj perteneciente al Gral D. Manuel Belgrano, del Museo Histórico Nacional. P.E. 324/08 .- Ref. S. 2234/07	A SUS ANTECED.
Preocupación por el descubrimiento del daño que produce el Bisfenol A. Presente en maderas y envases. P.E. 325/08 .- Ref. S. 1417/08	A SUS ANTECED.
Prevención del consumo de la droga denominada "paco". P.E. 326/08 .- Ref. S. 3440/07 y 719/08	A SUS ANTECED.
Ley 22.431 de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, respecto a la cantidad que prestan tareas en el Estado Nacional. P.E. 327/08 .- Ref. S. 2913/06	A SUS ANTECED.
Solicitud de constituir una comisión técnica permanente en la zona del emprendimiento minero Bajo la Alumbrera, Catamarca. P.E. 328/08 .- Ref. S. 3622/07	A SUS ANTECED.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

8

CAMARA DE DIPUTADOS	DESTINO
Proyecto de Ley en revisión:	
Prorrogando hasta el día 30 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia del gravamen establecido por la Ley N° 25.063, Título V, de Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta y sus modificaciones. C.D. 69/08	PRESUP. Y HAC.
Disponiendo la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominara Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). C.D. 70/08	PRESUP. Y HAC. TRAB.Y PREV.SOC.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

9

COMUNICACIONES DE DIPUTADOS	DESTINO
Sanciones definitivas:	
Acuerdo entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento sobre Suscripción de Acciones de Capital Ordinario, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. P.E. 45/08	A SUS ANTECED.
Autorización para el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para la realización de ejercitaciones combinadas, desde el 1º de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009. P.E. 113/08	A SUS ANTECED.

DS Senado 20º - LEER

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

10

COMUNICACIONES DE COMISIONES	DESTINO
PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN: Habiendo tomado conocimiento de la Res. 84/08, modificando la estructura orgánico-funcional de la Gerencia de Control de la Deuda Pública, procede su remisión al archivo. O.V. 181/08	ARCHIVO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

11

INCORPORACIÓN DE FIRMAS	DESTINO
PICHETTO: Al proyecto de Declaración expresando satisfacción por el otorgamiento al Instituto Balseiro del Premio Konex de Platino 2008 en la categoría "Entidades educacionales". VERANI; S. 4063/08	A SUS ANTECED.
PICHETTO: Al proyecto de Declaración expresando satisfacción por la obtención del Premio Konex de Platino 2008 por parte de la empresa INVAP en la categoría "Entidades de Investigación Científica y Tecnológica". VERANI; S. 4064/08	A SUS ANTECED.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

12

OFICIALES VARIOS	DESTINO
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN: Comunica resoluciones aprobando informes:	
N° 168/08, Art. 8° de la Ley 25.152 O.V. 362/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 169/08, "Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Economía y Producción, operaciones cambiarias y de mercado abierto del B.C.R.A. período 2005-2007". O.V. 363/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 170/08, Dioxitek Sociedad Anónima. O.V. 364/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 171/08, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. O.V. 365/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 172/08, "Proyecto de desarrollo de las comunidades indígenas". O.V. 366/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 173/08, Intercargo Sociedad Anónima Comercial. O.V. 367/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 174/08, Intercargo Sociedad Anónima Comercial. O.V. 368/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 175/08, Construcción de Viviendas para la Armada empresa del Estado (COVIARA). O.V. 369/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 176/08, Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado. O.V. 370/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 177/08, Sistema Nacional de Medios Públicos Sociedad del Estado. O.V. 371/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA NACIÓN: Solicita la remisión de la nómina de los senadores titulares y suplentes para la integración de ese cuerpo, a partir del 1° de marzo de 2009. O.V. 372/08	PARA CONOC. DEL H. SENADO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

13

MINISTRA DE DEFENSA: En cumplimiento del Art. 6, inciso a) de la Ley 25.880, informa que se ha autorizado el tránsito por vía terrestre, a través del territorio argentino, del personal y los armamentos de una delegación militar de la Rep. Oriental del Uruguay para concurrir a la Rep. De Chile a los fines de participar del "XXX Congreso Ordinario de la Unión Deportiva Militar Sudamericana (U.D.M.S.A.) y del "Festival Sudamericano de Cadetes" entre el 11 y el 19 de octubre del cte. año. O.V .373/08	DEFENSA NAC.
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN: Comunica Resolución N° 180/08, "Estudio especial relacionado con el origen y evolución de las supuestas deudas con el denominado grupo Greco, y trámite de consolidación de pasivos del Estado nacional con el Grupo Greco". O.V. 374/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN: Declara de interés municipal la creación de un Fondo de reserva fiscal para el financiamiento de obras productivas y otras cuestiones conexas. O.V. 375/08	PRESUP. Y HAC.
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA: Rechaza el proyecto que establece el reemplazo de la imagen del Gral. Julio A. Roca por la de Juana Azurduy en los billetes de cien pesos. O.V. 376/08	EC. NAC. E INV.
LEGISLATURA DEL CHUBUT: Adhiere al proyecto que solicita la construcción de una autovía sobre la traza de la ruta Nacional N° 3, que une las ciudades de Comodoro Rivadavia y Trelew y otras cuestiones conexas (S. 3072/08). O.V. 377/08	A SUS ANTECED.
MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO – SANTA FE: Solicita se declare de interés el evento "Arroyo Seco, ciudad viva", a realizarse en febrero de 2009. O.V. 378/08	ED. Y CULTURA
CONCEJO DELIBERANTE DE ZAPALA, NEUQUEN: Informa del centenario de la ciudad y adjunta programa "Zapala 2013". O.V. 379/08	AS. ADM. Y MUNIC
LEGISLATURA DE RIO NEGRO: Solicita se incorpore al nuevo proyecto de Ley Nacional de Radiodifusión a las cooperativas y mutuales. O.V. 380/08	SIST, MED.Y L.E.
LEGISLATURA DE RIO NEGRO: Solicita se instituya como Fiesta Nacional la celebración anual en el mes de noviembre, en la ciudad de Choele Choel, que se deberá denominar "Fiesta Nacional del Folklore pre Cosquín". O.V. 381/08	LEG. GRAL.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

14

CONCEJO DELIBERANTE DE CNEL. PRINGLES – BS. AS.: Solicita se establezcan los subsidios para el transporte público de pasajeros, tomando como base el otorgado en la Ciudad de Bs. AS. y otras cuestiones conexas. O.V. 382/08	PRESUP. Y HAC.
CONCEJO DELIBERANTE DE LAS FLORES – BS. AS.: Solicita se de prioridad a la reactivación del corredor ferroviario Bs.As.-Tandil-Quequén y otras cuestiones conexas. O.V. 383/08	INFR,VIV Y TRANS
CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR- BS. AS.: Adhiere al proyecto del Gobierno nacional sobre el Sistema Previsional Argentino (C.D. 70/08). O.V. 384/08	A SUS ANTECED.
CONCEJO DELIBERANTE DE VENADO TUERTO – SANTA FE: Solicita se garantice la intangibilidad de los fondos previsionales, ante el proyecto de reestatización del sistema Previsional (C.D. 70/08). O.V. 385/08	PRESUP. Y HAC.
CONCEJO DELIBERANTE DE VENADO TUERTO – SANTA FE: Solicita la creación de un juzgado federal en esa localidad. O.V. 386/08	JUST. Y AS. PEN.
LEGISLATURA DEL NEUQUEN: Solicita se convoque a gobernadores para tratar la distribución de los recursos de las retenciones a las exportaciones. O.V. 387/08	PRESUP. Y HAC.
CAMARA DE DIPUTADOS DEL CHACO: Solicita las medidas para que el impuesto al cheque sea distribuido en su totalidad entre la Nación y las provincias. O.V. 388/08	PRESUP. Y HAC.
CONCEJO DELIBERANTE DE AZUL – BS. AS.: Solicita se revea la restricción de las exportaciones de carne, granos y productos lácteos. O.V. 389/08	PRESUP. Y HAC.
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN: Comunica Resoluciones aprobando informes sobre:	
N° 181/08, avance -al 10 de noviembre de 2008- de las tareas de auditoría en Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas – Cielos del Sur S.A. O.V. 390/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 182/08, auditoría practicada sobre los estados contables de Lotería Nacional S.E. O.V. 391/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

15

N° 183/08, carta con comentarios y recomendaciones de control interno elaborada sobre los estados contables correspondiente a Lotería Nacional S.E. O.V. 392/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 184/08, procedimientos de control interno para cumplir con las normas de la Unidad de Información Financiera en materia de prevención del lavado de activos, correspondiente a Lotería Nacional S.E. O.V. 393/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 185/08, Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente. O.V. 394/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
N° 186/08, memorando de control interno referido a la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad docente. O.V. 395/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

16

DICTAMENES DE COMISIONES AL ORDEN DEL DIA	ORIGEN
Solicitando acuerdo para promover a funcionario de la Categoría "C" Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, a Dn. Gabriel Gaspar TABOADA. A.C.; P.E. 278/08	ACUERDOS
Solicitando acuerdo para promover a funcionario de la Categoría "C" Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, a Dn. César SPERONI. A.C.; P.E. 279/08	ACUERDOS
Solicitando acuerdo para promover a funcionario de la Categoría "C" Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, a Dn. Alfredo Moroni TORRES. A.C.; P.E. 280/08	ACUERDOS
Solicitando acuerdo para promover a funcionaria de la Categoría "C", Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, a Da. María Inés PEÑALVA. A.C.; P.E. 283/08	ACUERDOS
Solicitando acuerdo para promover a funcionario de la Categoría "C", Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, a Dn. Miguel Ángel SUAREZ. A.C.; P.E. 284/08	ACUERDOS
Solicitando acuerdo para promover a funcionario de la Categoría "C", Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase, a Dn. Carlos Alberto VICK. A.C.; P.E. 285/08	ACUERDOS
Creación del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán. PINCHETTI Y BUSSI; PINCHETTI; P.L.; S. 80/07 Y 1750/08	JUST.Y AS.PENAL. PRESUP. Y HAC.
Modificando el Decreto Ley 1285/08 sobre la Organización de la Justicia Nacional. P.L.; C.D. 58/08	JUST.Y AS.PENAL.
Solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI, a Dn Julio Marcelo LUCINI. A.C.; P.E. 274/08	ACUERDOS
Solicitando acuerdo para designar Vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VII, a Dn. Mauro Antonio DIVITO. A.C.; P.E. 271/08	ACUERDOS
Incluyendo la enseñanza del idioma portugués en la currícula de las escuelas secundarias a nivel nacional. P.L.; C.D. 105/07	EDUCACION Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

17

Expresando repudio al cumplirse el 53° aniversario del golpe de estado que derrocara al presidente Juan Domingo Perón, el 16 de septiembre de 1955. GIRI; P.D.; S. 3005/08	DCHOS. Y GTIAS.
Modificando el artículo 67 del Código Penal respecto a la prescripción en los delitos de acción privada. VIUDES; P.L.; S. 3678/08	JUST.Y AS.PENAL.
Estableciendo la obligatoriedad de identificar a los productos medicinales aptos para el consumo de enfermos celíacos. CAPARROS; BORTOLOZZI; GIUSTI; PICHETTO; SANZ; PARRILLI; GUINLE; NEGRE DE ALONSO; PERSICO; GIRI; P.L.; S. 2; 371; 2752; 3199/07; 1217; 1739 Y 1882/08	SALUD Y DEPORTE PRESUP. Y HAC. JUST.Y AS.PENAL.
Expresando beneplácito por el desarrollo de elementos en base a nanotecnología, aplicadas al área de salud y defensa nacional. PINCHETTI Y SALAZAR; P.D.; S. 3497/08	CIENCIA Y TECNOL
Declarando de interés el 3° festival de Cine y Video Científico del MERCOSUR, CINECIEN 08, a realizarse en diciembre, en la Ciudad de Buenos Aires. FELLNER; P.D.; S. 3420/08	CIENCIA Y TECNOL
Expresando reconocimiento al médico y Dr. en Ciencias Biológicas de la UBA, Damián Refojo, que ganara la beca del Programa de Formación de Jóvenes. FELLNER; P.D.; S. 3238/08	CIENCIA Y TECNOL
Solicitando informes sobre el Plan Federal de Infraestructura para la Ciencia y Tecnología 2008-2011. VERANI; P.C.; S. 325/08	CIENCIA Y TECNOL
Solicitando informes sobre los planes a implementar en 2008, respecto a disminuir la brecha de conocimientos informáticos entre los habitantes del país. BASUALDO; P.C.; S. 185/08	CIENCIA Y TECNOL
Expresando satisfacción ante la inauguración del proyecto "Mega sistema solar" del gobierno de la Pcia. de San Luis y la Universidad Nacional de La Punta. RODRÍGUEZ SAA Y NEGRE DE ALONSO; P.D.; S. 166/08	CIENCIA Y TECNOL
Declarando de interés parlamentario y científico el 4° Simposio Internacional y 2° Congreso Internacional de Arándanos y Berries, realizado en mayo de 2008 en la Facultad de Agronomía de la UBA. RODRÍGUEZ SAA Y NEGRE DE ALONSO; P.D.; S. 164/08	CIENCIA Y TECNOL
Declarando de interés científico y parlamentario el 15° Simposio Internacional de Materiales Amorfos y Nanoestructurados (ISMANAM 2008), realizado en julio de 2008 en el Centro Cultural Borges de la ciudad Autónoma de Bs. As. RODRÍGUEZ SAA Y NEGRE DE ALONSO; P.D.; S. 128/08	CIENCIA Y TECNOL

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

18

Expresando su reconocimiento al Profesor Dr. Ing. Fernando Audebert y a la Dra. Marina Galano, quienes desarrollaran una aleación de aluminio de resistencia superior a la del titanio. RODRÍGUEZ SAA Y NEGRE DE ALONSO; P.D.; S. 127/08	CIENCIA Y TECNOL
Declarando de interés parlamentario el Centro de Desarrollo Comunitario creado en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UBA. CORREGIDO; P.D.; S. 3773/07	CIENCIA Y TECNOL
Declarando de interés legislativo el VI Congreso Argentino de Estudiantes de Ingeniería Industrial "Gestión, innovación, competitividad y responsabilidad social: claves para el desarrollo sustentable"· JENEFES Y LATORRE; P.D. ; S. 44/08	CIENCIA Y TECNOL
Solicitando informes sobre la actividad científica y de investigación por parte de nuestro país en el Territorio Antártico Argentino. ROSSI; P.C.; S. 3602/07	CIENCIA Y TECNOL
Expresando satisfacción y reconocimiento hacia los investigadores del Centro de Investigación y Desarrollo para la Vivienda (CECOVI)de la UTN, Regional Santa Fe, premiados en el IX Congreso Iberoamericano de Patología y XI Congreso de Control de Calidad de la Construcción en Quito, Ecuador. REUTEMANN Y LATORRE; P.D.; S. 3578/07	CIENCIA Y TECNOL
Expresando satisfacción y reconocimiento hacia un grupo de científicos santafesinos quienes obtuvieron el Premio Houssay de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación. REUTEMANN Y LATORRE; P.D.; S. 3380/07	CIENCIA Y TECNOL
Expresando beneplácito por la "Beca de los genios" obtenida por la antropóloga cofundadora del Equipo Argentino de Antropología forense, Dra. Mercedes Doretti. CURLETTI; P.D.; S. 3067/07	CIENCIA Y TECNOL
Expresando satisfacción y reconocimiento hacia el Dr. Idelsohn, quien obtuviera el Premio Scopus 2007. REUTEMANN Y LATORRE; P.D.; S. 3363/07	CIENCIA Y TECNOL
Expresando beneplácito por la institución del premio "Roberto Manzano" por parte de la Asociación Latinoamericana de Geofísica Espacial, en homenaje a este investigador tucumano. PINCHETTI Y BUSSI; P.D.; S. 2788/07	CIENCIA Y TECNOL
Solicitando se impulse la instalación de un Centro de Investigación dependiente del INTI en Misiones. VIGO; P.D.; S. 2016/08	CIENCIA Y TECNOL

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

19

Expresando reconocimiento al médico cordobés Mario Rubén Durán, por su labor humanitaria alrededor del mundo. GIRI; P.D.; S. 2377/07	CIENCIA Y TECNOL
Expresando beneplácito por el hallazgo de un compuesto derivado de la lactosa que sería capaz de inhibir la infección causante del Mal de Chagas, por parte de un grupo de investigadores argentinos. CURLETTI; P.D.; S. 1145/07	CIENCIA Y TECNOL
Expresando beneplácito por el descubrimiento de un grupo de investigadores argentinos quienes lograron la inhibición del desarrollo de melanomas en la lucha contra el cáncer. CURLETTI; P.D.; S. 1123/07	CIENCIA Y TECNOL
Expresando beneplácito y reconocimiento a las especialistas de la Universidad de Rosario por su investigación psicolingüística para interpretar procesos de la población sorda frente a problemas de textualización escrita. REUTEMANN Y LATORRE; P.D.; S. 1050/07	CIENCIA Y TECNOL
Expresando beneplácito por la nominación de Patricia Pérez, secretaria general de ICW Latina, para el Premio Nobel de la Paz 2007. GIUSTI; P.D.; S. 1038/07	CIENCIA Y TECNOL
Universidad Tecnológica Nacional. O.V.D. 202/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Resultados alcanzados por los Programas 20 –Acciones Complementarias- y 21 –Desarrollo de Capital Social- del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente. O.V.D. 667/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Dirección General de Aduanas, en relación con la prohibición de la importación de pesticidas, herbicidas y agroquímicos. O.V.D. 663/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Administración General De Puertos, Sociedad del Estado. O.V.D. 591/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Programa de fortalecimiento institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto". O.V.D. 545/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Compras y contrataciones del lado argentino en el ámbito de la Entidad Binacional Yacyretá. O.V.D. 434/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Superintendencia de Servicios de Salud. O.V. 194/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

20

"Proyecto de fortalecimiento institucional de la Administración Nacional de la Seguridad Social". O.V. 193/08 y 183/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Proyecto nacional para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos". O.V. 190/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Programa de fortalecimiento institucional de la política comercial externa". O.V. 189 y 192/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Proyecto de gestión de activos viales nacionales". O.V. 187/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Proyecto de inversión en salud materno infantil provincial". O.V. 186/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Programa corredores viales de integración Fase I". O.V. 184/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Proyecto bosques nativos y áreas protegidas" y "Manejo y conservación de los bosques nativos". O.V. 183 y 191/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Programa de mejoramiento del sistema educativo – Subprograma II – "Expansión de la infraestructura escolar". O.V. 162/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Programa de fortalecimiento institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto". O.V. 161 y 99/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Proyecto alteo viaducto La Picasa y fortalecimiento institucional de la Secretaría de Transporte". O.V. 160/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Facilidad para la preparación y ejecución de proyectos –FAPEP-", "Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal" y "Programa Nacional y Saneamiento Etapas II, IV, V y VI". O.V. 101/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Programa de mejora de la competitividad del sector turismo". O.V. 95/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Programa de pasos fronterizos y corredores de integración". O.V. 94/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Programa de caminos provinciales". O.V. 93/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

21

"Programa de modernización tecnológica III". O.V. 85/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Controles y cumplimiento de las obligaciones en la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro. O.V. 48/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Programa Federal de la Mujer". O.V. 34/08, 412/06, O.V.D. 451/07 y O.V.D. 913/06.	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Sistema de protección integral de los discapacitados, respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril". O.V. 23/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Controles sobre las llamadas facturadas a los usuarios del Servicio Básico Telefónico". O.V. 10/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Fideicomiso de Administración del proyecto de finalización de la Central Nuclear Atucha II, en el ámbito del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.". O.V. 453/07 y O.V. 537/06	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE). O.V. 442/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Banco Central de la República Argentina. O.V. 290 y 291/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Banco de la Nación Argentina. O.V. 238, 280, 421 y 435/07.	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Instituto Geográfico Militar. O.V. 30/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Dirección de Bosques (Manejo sustentable de los ecosistemas forestales en el territorio nacional). O.V. 27/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Proyecto para la protección ambiental y desarrollo sostenible del Sistema Acuífero Guaraní. O.V. 26/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima (BICE). O.V. 215, 375 y 486/06, 233, 400 y 461/07;41/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Relevamiento de gestión ambiental realizado en la Secretaría de Energía-Subsecretaría de Energía Eléctrica, respecto a las propuestas estratégicas destinadas al uso racional de la energía eléctrica. O.V. 377/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

22

Modificando el Art. 200 del Código Penal referido a la adulteración de medicamentos. P.L.; C.D. 108/06	JUST. Y AS. PEN.
Creando el Sistema de Pasantías Educativas. P.L.; C.D. 131/07	EDUC. Y CULTURA TRAB.Y PREV. SOC
Modificando la Ley 26.008, respecto a extender el reconocimiento por servicios en la Antártida a integrantes de la 1ª Escuadrilla de la Fuerza Aérea Argentina, a tripulantes de aviones de la Armada Argentina y de la Patrulla Soberanía participantes de ese evento. P.L.; C.D. 166/07	TRAB.Y PREV. SOC PRESUP. Y HAC. DEFENSA NACIONAL
Creando el Registro de Identificación Genética de Abusadores Sexuales. P.L.; S. 171/08, S. 781, 2386, 2397, 388 y 3300/08	JUST. Y AS. PEN. SEG. INT. Y NARC SIST,MED. Y L.E.
Subsecretaría de Recursos Naturales-Unidad Ejecutora Plan Manejo del Fuego. O.V. 326/06	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Manejo, implementación y control en la gestión de áreas protegidas, en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales. O.V. 475/06	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Fondo de Jubilaciones y Pensiones administrado por Nación AFJP S.A. O.V. 485/06; 177, 178, 266 y 267/07.	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Programa 22 y gestión ambiental en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad. O.V: 231 y 237/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Plan Federal de Control de Inundaciones. O.V. 278/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. O.V. 49/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Fondo Fideicomiso del Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. O.V. 50/08, 105/07 y 284/06.	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Corte Suprema de Justicia de la Nación. O.V. 158/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Circuito administrativo y operativo para el pago de prestaciones pasivas correspondientes al Régimen de Reparto" - ANSES. O.V. 934/06	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

23

Tribunal Fiscal de la Nación. O.V. 479/06	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Universidad Nacional del Sur. O.V. 140/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Universidad Nacional de Quilmes. O.V. 141/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Administración Federal de Ingresos Públicos. O.V. 348/07 y 293/06	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE). O.V. 386/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Fondo Fiduciario de Capital Social. O.V. 431/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Dirección General de Aduanas. O.V. 8/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Administración Nacional de Seguridad Social. O.V. 271/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Nación AFJP S.A. O.V. 198/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Fiscalización Agroalimentaria" y gestión ambiental – SENASA y Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. O.V. 37/06, 275/07 y 81/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Apoyo a la ejecución del PRODISM en la Pcia. de Río Negro". O.V. 342/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Dirección de Prevención y Gestión de la Contaminación. O.V. 100/06	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Banco Central de la República Argentina. O.V. 274/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
ANSES. O.V. 412/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Administración General DE Puertos Sociedad del Estado. O.V. 420/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Fundación Sanidad Ejército Argentino. O.V. 443/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

24

Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas. O.V. 460/07 y 536/06	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Proyecto de modernización del Estado". O.V. 226/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Banco Central de la República Argentina. O.V. 969/06	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Banco de la Nación Argentina. O.V.D. 540/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). O.V. 554/06	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Proyecto de desarrollo de pequeños productores agropecuarios". O.V. 195/07, O.V.D. 687 y 117/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Programas Nacionales en el marco del convenio de Cambio Climático - Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. O.V. 243/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Corte Suprema de Justicia de la Nación. O.V. 458/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Fideicomiso de Infraestructura Hídrica. O.V. 80 y 91/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Sistema de Contabilidad Automática en el Banco de la Nación Argentina. O.V. 92/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Programa de desarrollo social en áreas fronterizas del Noroeste y Noreste Argentino con necesidades básicas insatisfechas". O.V. 227/08	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. O.V.D. 665/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Entidad Binacional Yacyretá. O.V. 6/07, 179, 181, y 182/07.	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
Superintendencia de Seguros de la Nación. O.V. 81/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.
"Programa de apoyo a la reestructuración empresarial". O.V.D. 449/07, O.V. 417 y 424/07	PARL. MIXTA REV. DE CTAS.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

25

Modificando al Art. 1505 del Código Civil respecto al plazo máximo del contrato de locación. GUASTAVINO; P.L.; S. 1053/08	LEG. GRAL.
Transfiriendo a título gratuito a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, Chubut, un inmueble propiedad del Estado Nacional ubicado en esa ciudad. GUINLE; P.L.; S. 2852/08	AS.ADM. Y MUNIC
Regulación del Proceso Contencioso Administrativo. GUINLE; P.L.; S. 1360/07	LEG.GRAL. AS.ADM. Y MUNIC
Régimen de Individualización del Binomio Madre- Hijo, por el que se modifica el Art. 15 de la Ley 24.540. P.L.;C.D.1/08 y S. 3451/08	LEG. GRAL.
Declarando bien de interés histórico artístico nacional a la Parroquia Santuario "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. P.L.; C.D. 38/08	EDUCACION Y CULT
Declarando bien de interés histórico artístico nacional a la Basílica Sagrado Corazón de Jesús, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. P.L.; C.D. 39/08	EDUCACION Y CULT
Declarando bien de interés artístico nacional al edificio de la Escuela Jerónimo Luis de Cabrera IPEM Nº 138, de la Ciudad de Córdoba. P.L.; C.D. 40/08	EDUCACION Y CULT
Restituyendo al Hogar de Ancianos Nuestra Señora de Luján, ubicado en Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, su nombre fundacional de Coronel Perón y declarándolo Monumento Histórico Nacional. P.L.; C.D. 52/08	EDUCACION Y CULT
Declarando Monumento Histórico Nacional al Gran Café Tortoni, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. P.L.; C.D. 53/08	EDUCACION Y CULT
Estableciendo que las universidades públicas y privadas deberán incluir en sus reglamentos la condición de mujer embarazada en lo referido al régimen de asistencia, condiciones de regularidad y la postergación o adelanto de exámenes. MAZA; P.L.; S. 582/07	EDUCACIÓN Y CULT POB.Y DES.HUMANO
Modificando la Ley 24.521 -Educación Superior- respecto al reconocimiento de títulos extranjeros. S. 3692/07	EDUCACIÓN Y CULT
Rindiendo homenaje a la memoria de la Dra. Carolina Tobar García, médica puntana, al cumplirse el centenario de su natalicio, el 10 de noviembre. RODRIGUEZ SAA Y NEGRE DE ALONSO; P.R.; S. 1358/08	EDUCACIÓN Y CULT POB.Y DES.HUMANO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

26

En mayoría y minorías, disp3 oniendo la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). P.L.; C.D. 70/08	PRESUP. Y HAC. TRAB.Y PREV.SOC.
Modificando el artículo 22 de la Ley 22.431 –Protección Integral de Discapacitados- respecto de incorporar la gratuidad del transporte fluvial para los mismos. BONGIORNO Y OTROS;VERANI; P.L.; S. 2098 Y 2166/08	POB.Y DES.HUMANO
Modificando el articulo 1160 del Código Civil sobre la prohibición de contratar. P.L.; C.D. 85/07	LEGISL. GRAL.
Manifestando interés por el Premio al Mejor Memorial Escrito otorgado a alumnos de la Facultad de Derecho de la UBA en la XIII Edición del Concurso Interamericano de Derechos Humanos realizado en los EE. UU. de América. COLAZO; P.R.; S. 237/08	EDUCACIÓN Y CULT DCHOS. Y GTIAS.
Instituyendo el 4 de agosto como Día de los Mártires del Compromiso Social, en recordación a Monseñor Angelelli. MAZA; P. L.; S. 204/08	DCHOS. Y GTIAS.
Declarando de interés turístico y parlamentario la "Tercera Reunión Anual de Técnicos de Turismo Rural del INTA". MASSONI; P. D.; S. 2986/08	TURISMO
Declarando de interés legislativo "El 1° encuentro de Turismo Rural". VIUDES; P.D.; S. 2993/08	TURISMO
Declarando de interés turístico la realización de la 45° edición de la Fiesta Nacional de la Cerveza. GIRI; P.D.; S. 3229/08	TURISMO
Declarando de interés turístico la 4ª Exposición "Caminos y Sabores 2008". GIUSTI; P.D.; S. 2403/08	TURISMO
Declarando de interés turístico y parlamentario el "Simposio de Turismo Salud y termalismo". CORRADI DE BELTRÁN; P.D.; S.2153/08	TURISMO
Declarando de interés turístico la Fiesta Nacional del Alfajor Cordobés. GIRI; P.D.; S. 3354/08	TURISMO
Declarando de interés turístico y parlamentario el "II Encuentro del Corredor Turístico Patagonia Sur". MASSONI; P.D.; S. 2985/08	TURISMO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

27

Declarando de interés turístico la "XVIII Feria de las Colectividades" de la ciudad de Comodoro Rivadavia. GIUSTI; P.D. ; S. 2610/08	TURISMO
Declarando de interés legislativo la 1ª Expo Turismo del Litoral. VIUDES; P.D.; S. 2724/08	TURISMO
Declarando de interés el "I Encuentro del Corredor Turístico Patagonia Sur". GIUSTI; P.D.; S. 3282/08	TURISMO
Declarando de interés turístico la Fiesta Nacional del Salame Casero. GIRI; P.D.; S. 2570/08	TURISMO
Solicitando acuerdo para promover a funcionario de la Categoría "A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, a D. Ricardo Ernesto LAGORIO. AC.; P.E. 183/08	ACUERDOS
Solicitando acuerdo para designar Defensor Público Oficial Adjunto de la Defensoría General de la Nación al Dr. Fernando Marcelo MACHADO PELLONI AC.; P.E. 252/08	ACUERDOS
Solicitando acuerdo para promover al grado inmediato superior a la Tte. Cnel. Médico del Ejército Da. María Carolina RIDRUEJO DE RIVAS AC.; P.E.; 295/08	ACUERDOS

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

28

	DESPACHOS (Artículo 106)	ORIGEN
160	Solicitando informes respecto al personal de la Empresa Líneas Aéreas federales S.A. . ROSSI; P.C.; S. 1462/08	INF.VIV.Y TRANSP
161	Solicitando informes sobre el estado de las Ruta Nacional 50, respecto a la construcción de la doble vía en el tramo Pichanal-Hipólito Irigoyen-Orán. PEREZ ALSINA; P.C.; S. 889/08	INF.VIV.Y TRANSP
162	Solicitando informes sobre el estado de las obras en materia de pavimentación y mejoras en autovías anunciadas para el año 2005. PEREZ ALSINA; P.C.; S. 513/08	INF.VIV.Y TRANSP
163	Solicitando informes sobre la suspensión y/o reprogramación de vuelos de cabotaje de Aerolíneas Argentinas y Austral, el 30 de abril pasado en el Aeroparque metropolitano. PINCHETTI Y SALAZAR; P.C.; S. 594 Y 1221/08	INF.VIV.Y TRANSP
164	Expresando beneplácito por la aprobación de la resolución 1820 de la ONU, que reconoce a la violación como crímenes de guerra de lesa humanidad o genocidio. PERCEVAL Y OTROS; P.D.; S. 2273/08	POB.Y DES.HUMANO
165	Expresando preocupación por el modo institucional de resolver el caso de una niña de 12 años, víctima de violación e incesto por parte de su padrastro en la Mendoza. ESTENSORO Y OTRAS; P.D.; S. 3425/08	POB.Y DES.HUMANO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

29

ASUNTOS PARTICULARES	DESTINO
CASCINO, GUILLERMO E.: Adjunta anteproyecto de Ley sobre independencia de la Fiscalía General de Investigaciones Administrativas. P. 51/08	JUST. Y AS. PEN.
GUARESTI, JUAN JOSE y ARTAZA, EUGENIO: Solicitan intervención referente a los ahorristas a los que no se les han devuelto sus depósitos bancarios y otras cuestiones conexas. P. 52/08	EC. NAC. E INV.
SINDICATO DEL SEGURO: Solicita se convoque a ese sector para exponer opinión sobre el proyecto que propicia la eliminación del actual sistema de reparto. (C.D. 70/08). P. 53/08	PRESUP. Y HAC.
AMNISTIA INTERNACIONAL ARGENTINA: Solicita que el Congreso de la Nación se sume a la iniciativa de ese movimiento el 25 de noviembre, respecto del evento "Una ciudad violeta contra la violencia contra las mujeres". P. 54/08	POB. Y DES. HUM.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

30

PROYECTOS PRESENTADOS	DESTINO
De Ley de los Senadores CORREGIDO y FILMUS, declarando monumento histórico nacional al edificio de la Botica del Ángel y al patrimonio artístico-cultural de su interior, ubicado en la Ciudad Autónoma de Bs. As. . S. 3874/08	EDUCACIÓN Y CULT
De Ley de la Senadora BORTOLOZZI, modificando el Código de Procedimiento Penal de la Nación, referente a establecer la obligatoriedad de adoptar medidas urgentes de búsqueda de menores secuestrados o raptados. S. 3875/08	JUST.Y AS.PENAL.
De Declaración de la Senadora RIOFRÍO, rindiendo homenaje a la Dra. Cecilia Grierson al cumplirse ciento cuarenta y nueve años de su nacimiento el 22 de noviembre. S. 3877/08	EDUCACIÓN Y CULT
De Ley del Senador SANZ, modificando la Ley 25.943 –Creación de ENARGAS- respecto de los controles internos y externos de la misma. S. 3878/08	AS. ADM.Y MUNIC.
De Declaración del Senador LORES, declarando de interés el diseño de aprovechamiento energético de estufas de leña y combustibles fósiles alternativos, optimizados por Jorge Dartiguelongue y Francisco Borrazás, con colaboración del INTI. S. 3879/08	INDUSTRIA Y COM.
De Declaración del Senador LORES, adhiriendo a la conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, el 1° de diciembre. S. 3880/08	SALUD Y DEPORTE
De la Senadora ITURREZ DE CAPELLINI:	
De Declaración, declarando de interés parlamentario la visita de la Senadora Nacional Selva Judit Forstmann, a la provincia de Santiago del Estero, en la 1° Jornada de Trata y Tráfico Ilegal de Personas y otras cuestiones conexas. S. 3881/08	POB.Y DES.HUMANO
Rindiendo homenaje al cumplirse el 25° aniversario de la asunción del Presidente de la Nación Dr. Raúl Alfonsín y otras cuestiones conexas. S. 3882/08	EDUCACIÓN Y CULT
De Resolución, expresando beneplácito por la decisión de la Ministra de Defensa Dra. Nilda Garré de incorporar mujeres para integrar las Juntas de Calificación de las Fuerzas Armadas. S. 3883/08	DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

31

De Declaración de los Senadores REUTEMANN y LATORRE, rindiendo homenaje con motivo del aniversario del fallecimiento del Vicecomodoro Gustavo Argentino Marambio, el día 12 de noviembre del cte. año, a realizarse en Villa Mugueta, Santa Fe. — DEFENSA NACIONAL
S. 3884/08

De la Senadora MAZA:

De Declaración:

Expresando beneplácito por la incorporación de la República de Turquía, como miembro no permanente del consejo de seguridad de la Naciones Unidas para el periodo 2009/10. — RR.EE. Y CULTO
S. 3885/08

Declarando de interés la Conferencia Interparlamentaria del XIII Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, a realizarse el 6 y 7 de noviembre en la Ciudad de Bs.As.. — RR.EE. Y CULTO
S. 3886/08

Expresando acompañamiento hacia las políticas implementadas por el PEN en defensa de la producción nacional y el empleo, para contrarrestar la crisis financiera internacional. — ECON.NAC. E INV.
S. 3887/08

Declarando de interés la "Declaratoria sobre Gobernabilidad Democrática y Desarrollo Sustentable", celebrada el 12 de junio pasado en Bogotá, Colombia. — RR.EE. Y CULTO
S. 3888/08

De Comunicación, solicitando informes relacionados con la fusión de las empresas de televisión digital Multicanal y Cablevisión. — SIST.M.Y LIB.EXP
S. 3889/08

De Declaración del Senador LORES, expresando beneplácito por el 39° aniversario de la fundación de la Base Aérea Vicecomodoro Marambio, cumplido el 29 de octubre pasado y declarándolo de interés. — DEFENSA NACIONAL
S. 3890/08

De Declaración de la Senadora VIUDES, adhiriendo a la conmemoración del aniversario del Día de la Tradición, el 10 de noviembre. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 3891/08

De Declaración del Senador SAADI, adhiriendo a la celebración del Día Internacional de los Derechos del Niño, el 20 de noviembre. — POB.Y DES.HUMANO
S. 3892/08

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

32

De Declaración de la Senadora RIOFRÍO, adhiriendo a la conmemoración del aniversario de la creación de la Oficina Sanitaria Internacional, el 2 de diciembre. — SALUD Y DEPORTE
S. 3893/08

De Declaración de los Senadores REUTEMANN y LATORRE:

Declarando de interés la Feria Latinoamericana del Libro Rosario 2008, a celebrarse entre el 30 de octubre y el 9 de noviembre en rosario, Santa Fe. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 3895/08

Expresando reconocimiento hacia el joven Fernando Catala, alumno del colegio San Patricio de la Ciudad de Rosario, por su consagración como campeón nacional en las Olimpíadas de Geografía Organizadas por la UNL . — EDUCACIÓN Y CULT
S. 3896/08

Declarando de interés la 41° Edición de la Fiesta Nacional del Caballo, a realizarse entre el 7 y 10 de noviembre en San Cristóbal, Santa Fe. — AG. GAN. Y PESCA
S. 3897/08

Expresando beneplácito por la celebración de la 14° Fiesta Provincial del Transporte, realizada el 18 y 19 de octubre en Pujato, Santa Fe. — INF.VIV. Y TRANS
S. 3898/08

De Declaración de la Senadora MAZA, expresando beneplácito por la visita de la Misión Diplomática Europea que estuviera en la Pcia. de La Rioja, el 31 de octubre pasado. — RR.EE. Y CULTO
S. 3899/08

De Declaración del Senador MASSONI:

Adhiriendo al Día Internacional de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre. — DERECHOS Y GTIAS
S. 3900/08

Adhiriendo al Día de la Restauración de la democracia, el 10 de diciembre. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 3901/08

Adhiriendo al 63° aniversario de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, el 16 de noviembre. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 3902/08

Adhiriendo al 100° aniversario del nacimiento del Dr. Arturo Frondizi, el 28 de octubre pasado. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 3903/08

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

33

Expresando benplácito por el nombramiento como miembro honorario de la Orden del Imperio Británico, otorgado a la Sra. Tegais Roberts de la Pcia. del Chubut. S. 3904/08	RR.EE. Y CULTO
Adhiriendo a la 16° Fiesta Nacional del Cordero , a realizarse en Puerto Madryn, Chubut, del 8 al 11 de enero de 2009. S. 3905/08	AG.GAN. Y PESCA
De Declaración de la Senadora BORTOLOZZI, declarando que el Día de la No Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre, debe ser un día de acción para fortalecer la prevención de la violencia contra la mujer en todos sus aspectos. S. 3906/08	POB.Y DES.HUMANO

De Declaración de la Senadora GIUSTI:

Expresando beneplácito por el aniversario de la comuna rural Colan Conhué, Chubut, el 16 de enero de 2009. S. 3909/08	EDUCACIÓN Y CULT
Adhiriendo al Día Internacional de la Lucha contra el SIDA, el 1° de diciembre. S. 3910/08	SALUD Y DEPORTE
Expresando beneplácito por la realización del IX Encuentro de Adultos Mayores, llevado a cabo en Comodoro Rivadavia, en el mes de octubre pasado. S. 3911/08	POB.Y DES.HUMANO
Adhiriendo a la celebración del Día Internacional de los Emigrantes, el 18 de diciembre. S. 3912/08	POB.Y DES.HUMANO
Expresando beneplácito por la realización del encuentro Provincial de Organizaciones no Gubernamentales y Discapacidad, llevado a cabo el 22 de octubre, en Rawson, Chubut. S. 3913/08	POB.Y DES.HUMANO
Adhiriendo a la celebración del 52° aniversario de la creación del INTA, el 4 de diciembre. S. 3914/08	AG.GAN.Y PESCA
Declarando de interés las Terceras Jornadas del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito, realizado entre el 20 y 22 de octubre, Esquel, Chubut. S. 3915/08	POB.Y DES.HUMANO
Adhiriendo a la conmemoración del Día Mundial de las Personas Discapacitadas, el 3 de diciembre. S. 3916/08	POB.Y DES.HUMANO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

34

Declarando de interés el Seminario Internacional Brasileño-Patagónico: Política Energética Regional y su impacto en el Desarrollo, la Población y los Trabajadores del Sector", realizado en el mes de octubre en Puerto Madryn, Chubut. S. 3917/08	MIN.ENER.Y COMB.
Expresando beneplácito por el aniversario de la localidad de Cholila, Chubut, el 15 de diciembre. S. 3918/08	EDUCACIÓN Y CULT
Adhiriendo a la celebración del Día Mundial de los Jardines Botánicos, el 10 de octubre. S. 3919/08	AMB.Y DES.SUST.
Expresando beneplácito por la realización del Festival Mundial de las Aves, realizado entre el 21 de octubre y el 5 de noviembre, en Trelew, Chubut. S. 3920/08	AMB.Y DES.SUST.
Declarando de interés turístico la Fiesta Nacional de la Fruta Fina, que se celebra en enero, en El Hoyo, Chubut. S. 3921/08	TURISMO
Declarando de interés la Edición 2008 del Concurso Nacional de Innovación "Innovar", realizado entre el 21 y 24 de octubre en la Ciudad de Buenos Aires. S. 3922/08	CIENCIA Y TECN.
Declarando de interés las Jornadas de salud y Actividad Física, realizadas el 23 de octubre en Trelew, Chubut. S. 3923/08	SALUD Y DEPORTE
Expresando beneplácito por la 1° Edición del Oceánico Festival de Música, realizado entre el 16 y 18 de octubre en Puerto Madryn, Chubut. S. 3924/08	EDUCACIÓN Y CULT
Expresando beneplácito por la celebración del 101° aniversario del descubrimiento del petróleo en Comodoro Rivadavia, el 13 de diciembre. S. 3925/08	MIN.ENER.Y COMB.
De Ley de la Senadora GIUSTI, creando el Programa Nacional de Enfermedades Raras. S. 3926/08	SALUD Y DEPORTE PRESUP. Y HAC.
Del Senador COLAZO:	
De Resolución, manifestando beneplácito por la implementación del "Programa Agua más Trabajo", con el objeto de suministrar agua potable a todos los hogares argentinos y de reinsertar laboralmente a beneficiarios del Plan Jefas y Jefes de Hogar. S. 3927/08	AMB.Y DES.SUST.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

35

De Resolución, manifestando satisfacción por el lanzamiento del Sistema de Información y Alerta Hidrológico (SIAM), con el objeto de prevenir y controlar las emergencias hídricas y otras cuestiones conexas.
S. 3928/08 — INF.VIV. Y TRANS

De Declaración, declarando de interés social y educativo el Programa de sanidad Escolar (PROSANE), como herramienta promotora de la prevención, diagnóstico temprano y educación para la salud de los niños que ingresan al sistema educativo.
S. 3929/08 — SALUD Y DEPORTE

De Declaración, declarando de interés sanitario y educativo el lanzamiento de la campaña nacional de vacunación contra la rubéola y el síndrome de rubéola congénita, destinado a varones de 16 a 39 años.
S. 3930/08 — SALUD Y DEPORTE

De Resolución, manifestando beneplácito por la implementación del Programa Nacional de Vigilancia de Infecciones Hospitalarias de Argentina (VIHDA), con el objeto de reducir las tasas y ocurrencias anuales de episodios de infecciones hospitalarias.
S. 3931/08 — SALUD Y DEPORTE

De Declaración:

Declarando de interés la obra "Bailar Vino-Beber Tango", de la escritora mendocina Alicia Duo.
S. 3932/08 — EDUCACIÓN Y CULT

Declarando de interés cultural el proyecto "Límite Sud/South Limit", exposición de artes visuales realizada en octubre pasado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un corredor de arte simultáneo con la bienal de san Pablo, Brasil.
S. 3933/08 — EDUCACIÓN Y CULT

Manifestando beneplácito por las implementación del "Programa Nacional de Control del Tabaco" , en el marco del "Convenio para el Control del Tabaco", con el objeto de abordar en forma integral la problemática del tabaco.
S. 3934/08 — SALUD Y DEPORTE

Expresando reconocimiento a las organizaciones distinguidas con el Premio Nacional a la Calidad, edición 2008.
S. 3935/08 — EDUCACIÓN Y CULT

De Ley de la Senadora BORTOLOZZI, incorporando el Art. 125 ter al Código Penal respecto del acoso sexual a un menor de dieciséis años valiéndose del uso de tecnologías de comunicación.
S. 3936/08 — JUST. Y AS. PEN.

Del Senador ROSSI:

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

36

De Ley:

Derogando el Art. 1° del Dcto. 469/2001 e incorporando el Art. 6° a la Ley 25.415 –Programa nacional de detección temprana y atención de la hipoacusia. S. 3937/08	ASUNTOS CONST. PRESUP. Y HAC.
Modificando el inciso d) del Art. 41 de la Ley 24.449 -Tránsito-, respecto de la prioridad de paso en avenidas. S. 3938/08	INF.VIV Y TRANS
De Declaración, adhiriendo a la realización de la 44° edición del festival Nacional de doma y Folklore, a realizarse del 9 al 18 de enero de 2009 en Jesús María, Pcia. de Córdoba. S. 3939/08	EDUCACIÓN Y CULT
De Ley, creando el "Programa nacional de educación para la donación de sangre voluntaria y altruista". S. 3940/08	EDUCACIÓN Y CULT PRESUP. Y HAC.
De Declaración del Senador RACHED, declarando de interés los libros "Aventura, trabajo y poder –sirios y libaneses en Stgo. del Estero (1880-1980)", del Dr. Alberto Tasso y "La inmigración italiana en Stgo. del Estero - el inmigrante Giovanni Castiglione (1858-1903)", del Dr. Antonio V. Castiglione. S. 3941/08	EDUCACIÓN Y CULT
De Declaración del Senador JENEFES, declarando de interés el ciclo de TV "Había una vez un club", realizado por el programa Escuela y Medios y la productora 100 Bares. S. 3942/08	EDUCACIÓN Y CULT
De Declaración de los Senadores JENEFES Y OTROS, adhiriendo al 85 aniversario de LT 3 Radio Cerealista, de Rosario, Santa Fe. S. 3943/08	SIST,MED Y L.E.
De Declaración del Senador RACHED, declarando de interés la fiesta patronal en honor de Nuestra Sra. de la Consolación de Sumampa, a celebrarse en la localidad homónima de Stgo. del Estero, el 23 de noviembre. S. 3944/08	EDUCACIÓN Y CULT
De Declaración del Senador PEREZ ALSINA, solicitando se declare de interés nacional la peregrinación a la ermita de Nuestra Sra. de Luján de las Sierras, en Saavedra, Bs. As. S. 3945/08	EDUCACIÓN Y CULT

De los Senadores REUTEMANN Y LATORRE:

De Declaración:

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

37

Declarando de interés la prueba automovilística "La carrera del siglo pasado" a realizarse el 16 de noviembre en Esperanza, Santa Fe. S. 3946/08	SALUD Y DEPORTE
Expresando beneplácito por la celebración del 135 aniversario de la fundación de la institución La Unión y Benevolenza Dante Alighieri de la ciudad de Santa Fe. S. 3947/08	EDUCACIÓN Y CULT
De Ley del Senador GUASTAVINO:	
Modificando el Art. 12 de la Ley del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta normado en el Art. 6°, Título V de la Ley 25.063, respecto de la configuración del hecho imponible del gravamen. S. 3948/08	PRESUP. Y HAC.
Modificando el Art. 158 de la Ley 20.744 -contrato de trabajo-, respecto a las licencias por paternidad y por examen. S. 3949/08	TRAB.Y PREV. SOC
Modificando el Art. 20 de la Ley 20.628 -impuesto a las ganancias-, respecto de las exenciones de importes recibidos por trabajadores en concepto de indemnización por embarazo o por antigüedad. S. 3950/08	TRAB.Y PREV. SOC PRESUP. Y HAC.
De la Senadora PARRILLI:	
De Declaración, adhiriendo al Día Nacional de Prevención del Abuso Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, el 19 de noviembre. S. 3951/08	POB. Y DES. HUM.
De Comunicación, solicitando se declare de interés Nacional el Día Internacional de la No violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre. S. 3952/08	POB. Y DES. HUM.
De Ley de la Senadora PERCEVAL Y OTROS, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocido como Casa Mazzolari - Cerutti y Casa Grande, ubicado en la localidad de Chacras de Coria, Mendoza, con destino al Archivo Nacional de la Memoria. S. 3953/08	ASUNTOS CONST. AS. ADM. Y MUNIC PRESUP. Y HAC.
De Declaración de la Senadora VIUDES:	
Adhiriendo al aniversario de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura, el 16 de noviembre. S. 3954/08	EDUCACIÓN Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

38

De Declaración de la Senadora VIUDES:

Adhiriendo a la conmemoración del aniversario del Día Universal del Niño, el 20 de noviembre. S. 3955/08	POB.Y DES.HUMANO
Adhiriendo al Día Mundial del Urbanismo, el 8 de noviembre. S. 3956/08	EDUCACIÓN Y CULT
Adhiriendo al Día Internacional para la Tolerancia, el 16 de noviembre. S. 3957/08	DERECHOS Y GTIAS
Adhiriendo a la celebración del Día del Canillita, el 7 de noviembre. S. 3958/08	SIST.M.Y LIB.EXP
Declarando de interés la 9° Edición de la Fiesta Regional del Teatro, a realizarse del 6 al 9 de noviembre en la Capital de la Pcia. de Corrientes. S. 3959/08	EDUCACIÓN Y CULT
Adhiriendo al Día de los Parques Nacionales, el 6 de noviembre. S. 3960/08	AMB.Y DES.SUST.

De Ley de la Senadora BONGIORNO:

Modificando el art. 30 de la Ley 24.240 –Defensa del Consumidor- respecto a garantizar un servicio de guardia permanente para la recepción de reclamos de los usuarios afectados. S. 3961/08	DERECHOS Y GTIAS
Incorporando el inc.6 al art. 246 de la Ley 24522 –Concursos y Quiebras- respecto de los créditos derivados de los contratos de consignación de los productores primarios agropecuarios e ictícolas. S. 3962/08	LEGISL. GRAL.

De Declaración del Senador COLAZO:

Expresando beneplácito por la celebración de la fundación de la Misión Salesiana Nuestra Sra. de la Candelaria, de Río Grande, Tierra del Fuego, el 11 de noviembre. S. 3963/08	EDUCACIÓN Y CULT
Expresando beneplácito por la celebración del Día de la Tradición, el 10 de noviembre. S. 3964/08	EDUCACIÓN Y CULT
Adhiriendo al IV Congreso Nacional de Políticas Sociales "Pobreza Crítica y desigualdad persistente: El Desafío de las Políticas de Inclusión Social", a realizarse del 12 al 14 de noviembre en la Ciudad de Santa Fe. S. 3965/08	POB.Y DES.HUMANO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

39

Expresando reconocimiento a la Universidad Católica Argentina, por la implementación del curso de posgrado "Discapacidad contexto, actividades y participación". S. 3966/08	POB.Y DES.HUMANO
Expresando reconocimiento al Programa Tigre Educa, por la entrega de becas para que jóvenes estudiantes terminen sus carreras terciarias o universitarias. S. 3967/08	EDUCACIÓN Y CULT
Expresando reconocimiento a la labor de la Fundación Atención Comunitaria Integral al Paciente Oncológico. S. 3968/08	SALUD Y DEPORTE
Adhiriendo a la conmemoración del Día Nacional de la Educación Técnica, el 15 de noviembre. S. 3969/08	EDUCACIÓN Y CULT
Adhiriendo a la recordación del Día Nacional del Accidente Cerebral, realizado el 30 de octubre pasado. S. 3970/08	SALUD Y DEPORTE
Expresando beneplácito por el Día de los Parques Nacionales, el 6 de noviembre. S. 3971/08	AMB.Y DES.SUST.
Expresando beneplácito por la celebración del Día de los Muertos por la Patria, el 2 de noviembre pasado. S. 3972/08	EDUCACIÓN Y CULT
De Ley del Senador COLAZO, declarando obligatorio el acceso gratuito al transporte público de pasajeros, a los pacientes con SIDA, tuberculosis, con patologías de tratamiento prolongado y en hemodiálisis. S. 3973/08	INF.VIV.Y TRANSP PRESUP. Y HAC.
De Declaración de la Senadora VIUDES, adhiriendo al aniversario del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre. S. 3974/08	POB.Y DES.HUMANO
De la Senadora MAZA:	
De Ley, modificando el inciso b) del art. 119 del Código Penal, respecto de tipificar la conducta contra la integridad sexual cometida en la relación conyugal o de convivencia. S. 3975/08	JUST.Y AS.PENAL.
De Declaración, expresando reconocimiento y saludando al pueblo de los Estados Unidos de América, por los comicios celebrados el 4 de noviembre pasado. S. 3976/08	RR.EE. Y CULTO
De Declaración de la Senadora RACHED, declarando de interés los festejos por el centenario de la fundación de diversas escuelas de la Pcia. de Santiago del Estero. S. 3977/08	EDUCACIÓN Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

40

De declaración del senador PERSICO, adhiriendo a la conmemoración del Día de la Inmaculada Concepción, el 8 de diciembre. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 3978/08

De Comunicación del Senador MARTINEZ:

Solicitando informes sobre los reiterados cortes en las comunicaciones de telefonía celular e Internet en la Pcia. de Santa Cruz y otras cuestiones conexas. — SIST,MED Y L.E.
S. 3979/08

Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con la producción de gas oil y diesel oil por parte de las refinerías locales. — MIN, EN. Y COMB.
S. 3980/08

De Declaración de los Senadores GIRI Y URQUIA, declarando de interés el 4° Seminario/Taller: Accesibilidad para todos, a realizarse los días 13 y 14 de noviembre en Cosquín, Córdoba. — POB. Y DES. HUM.
S. 3981/08

De Declaración de los senadores REUTEMANN Y LATORRE:

Expresando beneplácito por la celebración de la 50 edición de la Fiesta Nacional de la Frutilla, a realizarse entre el 13 y el 16 de noviembre en Coronda, Santa Fe. — AG.GAN. Y PESCA
S. 3982/08

Expresando beneplácito por la celebración de la edición 49 de la Fiesta Provincial del Trigo, a realizarse entre el 24 de enero y el 1° de febrero de 2009, en San Genaro, Santa Fe. — AG. GAN. Y PESCA
S. 3983/08

Declarando de interés el VI Congreso Internacional de Innovación Tecnológica Informática, realizado en Rosario, Santa Fe. — CIENCIA Y TEC.
S. 3984/08

Expresando beneplácito hacia 3 alumnos del Colegio Politécnico de Rosario, que obtuvieran premios en la 18 Olimpíada Nacional de Física, realizada en el mes de octubre. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 3985/08

Expresando beneplácito hacia Carlos Bertelegui de Rosario, Santa Fe, por haber ganado el primer premio del Concurso Nacional de Innovaciones 2008. — CIENCIA Y TEC.
S. 3986/08

De Declaración del Senador SAADI, adhiriendo a la conmemoración del Día del Aire Puro, el 21 de noviembre. — AMB.Y DES. SUST.
S. 3987/08

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

41

De Ley de la Senadora GONZÁLEZ DE DUHALDE, constituyendo el Sistema Previsional Argentino.
S. 3988/08 — TRAB.Y PREV. SOC / EC. NAC. E INV. / PRESUP. Y HAC.

De Comunicación del Senador NAIDENOFF, solicitando informes acerca de los estudios sobre la Plataforma Continental Argentina y otras cuestiones conexas.
S. 3989/08 — RR.EE. Y CULTO

De la Senadora MAZA:

De Declaración, expresando repudio por la aprobación de una nueva Constitución para las Islas Malvinas y otras cuestiones conexas.
S. 3990/08 — RR.EE. Y CULTO

De Comunicación, solicitando las medidas para lograr que los gobiernos y municipios provinciales que deroguen los Arts. con figuras contravencionales abiertas, para lograr el respecto de los derechos humanos.
S. 3991/08 — DCHOS. Y GTIAS.

De Ley de los Senadores RODRÍGUEZ SAA Y OTROS, creando un régimen de fomento para promover el diseño y elaboración del plan maestro "Argentina digital".
S. 3992/08 — SIST,MED. Y LE. / EC. NAC. E INV. / PRESUP. Y HAC.

De declaración del Senador LORES, expresando beneplácito por el 90° aniversario del descubrimiento del petróleo en territorio de la Pcia. del Neuquén, localidad de Plaza Huincul, el pasado 29 de octubre del cte.
S. 3993/08 — MIN.,EN. Y COMB.

De Declaración de la Senadora FELLNER, declarando de interés la XI Edición de la Feria Internacional del Trueque, a realizarse entre eL 21 y el 23 de noviembre en la localidad de Catua, Jujuy.
S. 3994/08 — EDUCACIÓN Y CULT

De la Senadora NEGRE DE ALONSO:

De Comunicación:

Solicitando informes sobre los controles realizados para el cumplimiento de la cuota de pantalla establecida en la Ley de fomento de la actividad cinematográfica y otras cuestiones conexas.
S. 3995/08 — SIST.,MED.Y L.E.

Solicitando informes sobre las medidas adoptadas para prevenir la crisis financiera internacional y otras cuestiones conexas.
S. 3996/08 — EC. NAC. E INV.

De Declaración:

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

42

Rindiendo homenaje al Tte. Gral. Juan E. Pedernera al conmemorarse el 212 aniversario de su nacimiento el 25 de diciembre. S. 3997/08	EDUCACIÓN Y CULT
Adhiriendo a la conmemoración del Día Mundial de la Diabetes, el 14 de noviembre. S. 3998/08	SALUD Y DEPORTE
Adhiriendo a la conmemoración del 25 aniversario de la creación del Centro Integral para Discapacitados Mentales "Cosechando tiempo". S. 3999/08	RR.EE. Y CULTO
Expresando preocupación por los efectos nocivos que produce el ensanchamiento de la capa de ozono. S. 4000/08	AMB.Y DES. SUST.
Expresando reconocimiento al arquitecto Bruno Emmer por su labor en el proyecto "El Mirador", una de las obras más premiadas en la búsqueda del símbolo del Bicentenario. S. 4001/08	EDUCACIÓN Y CULT
Expresando reconocimiento hacia el docente e investigador Esteban G. Jobbagy, de la Universidad de San Luis, por haber sido distinguido con el premio "Jorge Wright", por sus estudios sobre ecosistemas y sistemas hidrológicos. S. 4002/08	CIENCIA Y TEC.
De Declaración del Senador SAADI, adhiriendo a la celebración del Día de los Parques Nacionales Argentinos, que se conmemora el 6 de noviembre. S. 4003/08	AMB.Y DES. SUST.
De Declaración del Senador MASSONI:	
Adhiriendo a la 23 Fiesta Nacional de la Fruta Fina de la localidad del Hoyo, Chubut, a realizarse entre el 9 y el 11 de enero de 2009. S. 4004/08	AG.,GAN. Y PESCA
Adhiriendo al 133 aniversario del fallecimiento de D. Dalmacio Vélez Sarsfield, el 30 de noviembre. S. 4005/08	EDUCACIÓN Y CULT
Adhiriendo al 140 aniversario del natalicio de Lisandro de la Torre, el 6 de diciembre. S. 4006/08	EDUCACIÓN Y CULT
Adhiriendo a la conmemoración del 25 aniversario del fallecimiento del Dr. Arturo Illia, el 18 de enero de 2009. S. 4007/08	EDUCACIÓN Y CULT

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

43

De Declaración del Senador GIUSTINIANI, rechazando el acto unilateral del Reino Unido, que adoptara una pretendida Constitución para las Islas Malvinas. — RR.EE. Y CULTO
S. 4008/08

De Declaración de la Senadora PARRILLI:

Adhiriendo a la conmemoración del aniversario de la recuperación del estado democrático, a celebrarse el 10 de diciembre próximo. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 4009/08

Adhiriendo a la conmemoración del aniversario del Día de la Militancia, el 17 de noviembre. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 4010/08

De Declaración de los Senadores GIUSTINIANI Y OTROS, expresando solidaridad con el pueblo y el gobierno de Cuba, respecto de la devastación provocada por huracanes que azotaron ese país. — RR.EE. Y CULTO
S. 4011/08

De Declaración de la Senadora ITURREZ DE CAPPELLINI:

Adhiriendo a la conmemoración del Día Internacional por la No Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre y otras cuestiones conexas. — POB. Y DES. HUM.
S. 4012/08

Adhiriendo al 110 aniversario del diario El Liberal de Stgo. del Estero, fundado el 3 de noviembre de 1898. — SIST.,MED.Y L.E.
S. 4013/08

Del Senador BASUALDO:

De Comunicación:

Solicitando las medidas para que los títulos públicos en poder de las AFJP sean valuados y registrados según el valor neto de realización. — PRESUP. Y HAC.
S. 4014/08

Solicitando informes sobre el grado de participación de los trabajadores respecto del ingreso nacional y otras cuestiones conexas. — TRAB.Y PREV. SOC
S. 4015/08

De Declaración:

Expresando preocupación pro los 20.000 millones de dólares que salieron del país en el último año debido a la crisis. — EC. NAC. E INV.
S. 4016/08

Rindiendo homenaje al Dpto. de Caucete, San Juan, al celebrarse un nuevo aniversario de su fundación el 15 de noviembre y otras cuestiones conexas. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 4017/08

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

44

De Ley:

Estableciendo que todo envase de alimentos y bebidas que contengan alto contenido de sodio, grasas saturadas y otros, deberán tener una leyenda de advertencia sobre el riesgo de padecer una enfermedad cardiovascular. S. 4018/08	SALUD Y DEPORTE SIST,MED. Y L.E.
Disponiendo la realización de una campaña de publicidad destinada a prevenir la problemática del tráfico y sustracción de menores. S. 4019/08	POB. Y DES. HUM. SIST,MED. Y L.E. PRESUP. Y HAC.
Declarando Día Nacional de la Esclerosis Múltiple el 18 de diciembre. S. 4020/08	SALUD Y DEPORTE
Creando el Plan Nacional de Educación "Por un mañana sin drogas". S. 4021/08	EDUCACIÓN Y CULT
Estableciendo que los implantes quirúrgicos de siliconas no podrán realizarse en menores de 18 años, exceptuando los reparadores. S. 4022/08	SALUD Y DEPORTE

De Comunicación:

Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con los organismos de regulación y control de servicios públicos. S. 4023/08	AS. ADM.Y MUNIC.
Solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con los trámites que se efectúan en el RENAR. S. 4024/08	SEG. INT. Y NARC
Solicitando informes sobre los intereses generados a la fecha, correspondiente a la deuda pública. S. 4025/08	EC. NAC. E INV.

De Declaración, adhiriendo al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre. S. 4026/08	POB. Y DES. HUM.
De Comunicación, solicitando informes sobre diversos aspectos relacionados con camas solares y unidades faciales. S. 4027/08	SALUD Y DEPORTE

De Declaración:

Expresando preocupación por la disminución de las exportaciones de carnes en los primeros 9 meses del año. S. 4028/08	AG.,GAN. Y PESCA

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

45

Adhiriendo a la conmemoración del Día Internacional del Aire Puro, el 16 de noviembre. S. 4029/08	AMB.Y DES. SUST.
Adhiriendo a la conmemoración del Día Internacional para la Prevención de la Explotación del Medio Ambiente en la situación de Conflictos Armados, el 6 de diciembre. S. 4030/08	AMB.Y DES. SUST.
De Comunicación, solicitando las medidas para eliminar la exención, en el impuesto a las ganancias, a la venta de acciones de las personas físicas. S. 4031/08	PRESUP. Y HAC.
De Declaración:	
Adhiriendo a la conmemoración del aniversario de la ONU, el 24 de octubre pasado. S. 4032/08	EDUCACIÓN Y CULT
Adhiriendo al Día Mundial de la Infancia, el 20 de noviembre. S. 4033/08	POB. Y DES. HUM.
De Comunicación del Senador GIUSTINIANI:	
Solicitando las medidas para garantizar la continuidad de los trabajos de canalización y construcción de una presa retardadora del arroyo Cañada de Gómez en la Pcia. de santa Fe. S. 4034/08	INF.VIV. Y TRANS
Solicitando las medidas para la finalización de las obras de las Rutas A. O. 12 y Nacional 11, en San Lorenzo, Santa Fe. S. 4035/08	INF.VIV. Y TRANS
De Declaración del Senador RACHED, expresando repudio por el acto unilateral del Reino Unido que adoptara una pretendida constitución para las Islas Malvinas y otras cuestiones conexas. S. 4036/08	RR.EE. Y CULTO
De Ley de los Senadores NAIDENOFF Y SANZ, modificando la Ley 26.215 -financiamiento de los partidos políticos-, respecto del Fondo Partidario Permanente, contralor y sanciones. S. 4037/08	ASUNTOS CONST. PRESUP. Y HAC. JUST. Y AS. PEN.
De Declaración del Senador MASSONI, declarando de interés turístico y parlamentario el Primer Encuentro de Feria Expo-Aventura Patagonia, realizado entre el 7 y el 9 de noviembre en Gaiman, Chubut. S. 4038/08	TURISMO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

46

De Declaración del Senador SANZ, expresando preocupación por la reforma constitucional aprobada por le reino Unido para las Islas Malvinas. — RR.EE. Y CULTO
S. 4039/08

De Declaración de la Senadora VIUDES:

Adhiriendo a la conmemoración del aniversario del Día del Taquígrafo el 13 de noviembre y otras cuestiones conexas. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 4040/08

Declarando de interés la 44 edición del Festival Provincial del Folklore, a realizarse los días 14 y 15 de noviembre en Santo Tomé, Corrientes. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 4041/08

Declarando de interés el Primer Mega Curso de Reanimación Cardiopulmonar, a realizarse el 22 de noviembre en la capital de la provincia de Corrientes. — SALUD Y DEPORTE
S. 4042/08

De Declaración de la senadora PARRILLI, declarando de interés educativo y cultural el libro "El Huerquen, interculturalidad y educación, una experiencia en escuelas rurales", de la docente neuquina Silvia Giglio. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 4043/08

De Declaración del Senador ROSSI, adhiriendo a la celebración del Día Mundial de la Diabetes, el 14 de noviembre. — SALUD Y DEPORTE
S. 4044/08

De Declaración de la Senadora FORSTMANN, expresando reconocimiento a los médicos del sector Chagas del servicio de Cardiología del Hospital Gral. de Agudos Eva Perón de San Martín, Bs. As., por el desempeño de sus actividades. — SALUD Y DEPORTE
S. 4045/08

De Resolución del Senador CALCAGNO, creando la Comisión Bicameral de la conferencia Parlamentaria de las Américas (COPA). — ASUNTOS CONST.
S. 4046/08

De la Senadora TROADELLO:

De Ley, declarando monumento histórico nacional al edificio que fuera sede del Banco Hipotecario Nacional -sucursal Mendoza-, actual asiento de la Casa de la Cultura del gobierno de la Pcia. de Mendoza. — EDUCACIÓN Y CULT
S. 4047/08

De Declaración:

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

47

Manifestando beneplácito por la distinción otorgada al estudiante Martín Noguerol, al obtener el primer premio en las Olimpíadas Nacionales de Historia, organizadas por la Universidad Nacional del Litoral. S. 4048/08	EDUCACIÓN Y CULT
Expresando beneplácito por el otorgamiento del premio CONICET, 50 aniversario, a las investigadoras Patricia Romano, María Arboit y María Colombo del Instituto de Histología y Embriología Mendoza, de la Universidad Nacional de Cuyo. S. 4049/08	CIENCIA Y TEC.
Expresando beneplácito pro la celebración del Día del Agua y del Trabajador de Irrigación, que se conmemora el 20 de noviembre en Mendoza. S. 4050/08	AMB.Y DES. SUST.

Del Senador COLAZO:

De Resolución, declarando de interés la realización del Rally Dakar Sudamericano, que se desarrollará en nuestro país y Chile entre el 3 y el 18 de enero de 2009. S. 4051/08	SALUD Y DEPORTE

De Declaración:

Expresando preocupación por el informe de la Confederación Farmacéutica Argentina, que da cuenta del aumento en la venta de ansiolíticos. S. 4052/08	SALUD Y DEPORTE
Manifestando beneplácito por el trabajo de la Fundación Biosfera, que promueve la investigación, educación y desarrollo relacionados con la problemática ambiental. S. 4053/08	AMB.Y DES. SUST.
Manifestando beneplácito por el trabajo que desarrolla la Asociación Adobe, por su labor en la recuperación y conservación del patrimonio cultural de poblaciones rurales del interior del país. S. 4054/08	EDUCACIÓN Y CULT
Expresando preocupación por el informe de la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos por la reducción de sus ingresos debido a la crisis financiera internacional. S. 4055/08	SIST,MED. Y L.E.
Manifestando beneplácito por conmemorarse el 25 de noviembre el Día del Aborigen Fueguino. S. 4056/08	POB. Y DES. HUM.

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

48

Expresando beneplácito al conmemorarse el próximo 16 de noviembre el Día Internacional de la Tolerancia. S. 4057/08	DCHOS. Y GTIAS.
Manifestado beneplácito por la conmemoración del Día de la Música, el próximo 22 de noviembre. S. 4058/08	EDUCACIÓN Y CULT
Expresando beneplácito al conmemorarse el 22 de noviembre el Día de la Flor Nacional: el ceibo. S. 4059/08	EDUCACION Y CULT
De Comunicación del Senador SAADI, solicitando se incluya a la Pcia. de Catamarca en el Fondo de Compensación Salarial Docente. S. 4060/08	EDUCACIÓN Y CULT
De Declaración de la Senadora PERCEVAL, expresando rechazo y repudio al acto unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña al establecer una nueva Constitución que regirá sobre el territorio de nuestras Islas Malvinas, violando las disposiciones de Naciones Unidas. S. 4061/08	RR.EE. Y CULTO
De Resolución de los Senadores GIUSTINIANI Y OTROS, expresando preocupación por la resolución del Procurador General de la Nación, por la cual se limitan las facultades judiciales de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. S. 4062/08	JUST. Y AS. PEN.
De Declaración del Senador VERANI:	
Expresando satisfacción por el otorgamiento al Instituto Balseiro del premio Konex de Platino 2008 en la categoría "Entidades Educacionales". S. 4063/08	EDUCACIÓN Y CULT
Expresando satisfacción por la obtención del premio Konex de Platino 2008 por parte de la empresa INVAP, el 10 de noviembre de 2008, en la categoría "Entidades de investigación científica y tecnológica". S. 4064/08	CIENCIA Y TEC.
De Resolución de la Senadora ESCUDERO, adhiriendo a la conmemoración del Día Internacional de le Eliminación de la Violencia contra la Mujer, declarado por las Naciones Unidas, a celebrarse el 25 de noviembre de cada año. S. 4065/08	POB. Y DES. HUM.
De Declaración de la Senadora PERCEVAL, manifestando pesar y solidaridad con el pueblo de la República de Haití, por el saldo de 89 muertos provocado por el derrumbamiento de una escuela en Puerto Príncipe. S. 4066/08	RR.EE. Y CULTO

DIRECCIÓN MESA DE ENTRADAS

49

De Declaración del Senador SAADI, adhiriendo al Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito, que se recuerda el tercer domingo de noviembre de cada año. S. 4067/08	INF.,VIV.Y TRANS
De Declaración de la Senadora OSUNA y OTROS, expresando beneplácito por la visita oficial del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Dr. Felipe Calderón Hinojosa , que tendrá lugar el 24 y 25 de noviembre y otras cuestiones conexas. S. 4152/08	AP. S/T

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2008.

Al Honorable Senado de la Nación.

En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 99, inciso 13 de la Constitución Nacional tengo el honor de recabar a vuestra honorabilidad el acuerdo necesario para promover al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2007 al personal militar superior de la Fuerza Aérea, que a continuación se menciona:

Vicecomodoros:

Cuerpo de los Servicios Profesionales:

Don Enrique Edmudo Leroux Yorio (E Infra 3.463) DNI 10.779.808.

Don Julio Andrés Auad (E Med 2.837) DNI 10.129.399.

Don Carlos Angel Bartolomé Pautasso (E Coat 3003) DNI 10.821.823.

Asimismo, llevo a vuestro conocimiento que los mencionados oficiales jefes reúnen las condiciones exigidas por la ley 19.101. Ley para el personal militar.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.794

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Nilda C. Garré.

–A la Comisión de Acuerdos.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a autorizar la salida de personal y medios de la Fuerza Aérea Argentina del territorio de la Nación, y el ingreso de tropas de la República Oriental del Uruguay en él, en el ejercicio combinado "RIO I 2008", a realizarse dentro y fuera del territorio nacional ente el 1º y el 5 de diciembre de 2008. Este ejercicio no fue incluido en el Programa de Ejercitaciones Combinadas para el período 1º de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2009 por una tardía determinación de fechas por parte de ambos países participantes.

La autorización solicitada se encuadra en el artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional que establece, entre las facultades correspondientes al Congreso Nacional, la de permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él.

Cabe destacar que lo referido al ejercicio ha sido elaborado por el Ministerio de Defensa con la información suministrada por el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

En consecuencia, se eleva el presente proyecto de ley, en los términos del artículo 8º de la ley 25.880, a fin de que vuestra honorabilidad autorice tanto el ingreso de las tropas extranjeras como la salida de las fuerzas nacionales.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.942

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Sergio T. Massa. – Nilda C. Garré.
Jorge E. Taiana.

El Senado y Cámara de Diputados,…

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º – Autorízase la entrada de tropas uruguayas al territorio nacional y la salida fuera de el de fuerzas nacionales para que participen del ejercicio combinado "RIO I 2008" dentro del período que va desde el 1º al 5 de diciembre de 2008, de acuerdo a la información detallada en el anexo que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Sergio T. Massa. – Nilda C. Garré.
Jorge E. Taiana.

INFORMACION BASICA REQUERIDA PARA LA AUTORIZACION DE INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO DE LA NACION Y LA SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

1. *Tipo de actividad a desarrollar:*

Ejercicio Específico Combinado para el control del tránsito aéreo no identificado interfronterizo y práctica de interceptación de tránsitos aéreos irregulares denominado "RIO I 2008".

2. *Origen del proyecto:*

El ejercicio RIO se encuentra en el marco del proyecto de Acuerdo de Cooperación entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina para el control de tránsito de aeronaves presuntamente comprometidas en actividades ilícitas internacionales, entre los ministerios de Defensa de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina.

3. *Fundamentos de los objetivos de la actividad:*

a) Políticos: como miembros del Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (Sicofaa), implementar las medidas de fomento de la confianza mutua y los lazos de amistad entre las fuerzas aéreas participantes y verificar los objetivos de Acuerdo entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay para desalentar el tráfico de aeronaves comprometidas en actividades ilícitas transnacionales.

b) Estratégicos: esfuerzos conjuntos para fortalecer el control de los aeroespacios respectivos, abarcando

actividades de intercambio de información, entrenamiento técnico u operacional especializado e intercambio de recursos humanos.

c) Operativo: agilizar los procedimientos de transferencia de información entre los sistemas de defensa aeroespacial de los países participantes.

d) De adiestramiento combinado: adiestrar en forma combinada al personal que planifica y ejecuta las distintas operaciones aéreas para lograr la interoperabilidad entre las fuerzas aéreas participantes.

e) Operaciones combinadas: incrementar la capacidad de operar en forma combinada, estableciendo las Normas Bilaterales de Defensa Aeroespacial (NBDA), intensificando el intercambio de información y las experiencias relacionadas con el control del aeroespacio en zonas fronterizas.

4. *Configuración de la actividad:*

a) Lugar de realización: en la frontera de la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

b) Fechas de egreso, tiempo de duración de la actividad: 1º al 5 de diciembre del año 2008, por una extensión de cuatro (4) días.

c) Países participantes:

–República Argentina.

–República Oriental del Uruguay.

d) Despliegue de las tropas y medios: efectivos, participantes: cantidad, tipos, equipos y armamento.

La Fuerza Aérea Argentina participará en este ejercicio con tres (3) IA-58 "Pucará" dos (2) PA34S - PA28 y hasta un máximo de cien (100) efectivos de los cuales se prevé que veinte (20) salgan a la República Oriental del Uruguay (coordinación e intercambio de tripulantes).

La Fuerza Aérea Uruguaya, desplegará a la República Argentina el siguiente material: tres (3) aviones y hasta un máximo de veinte (20) participantes (intercambio de tripulantes).

e) Inmunidad: No se han requerido inmunidades específicas para las tropas extranjeras que ingresan al país, ni para las fuerzas nacionales que salen de él.

f) Costos: los costos de operación de nuestros medios ascienden a la suma de pesos doscientos treinta y cinco mil ($ 235.000).

g) Financiamiento: los costos son cubiertos con fondos presupuestarios del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.

5. *Marco situacional:*

Se realizarán interceptaciones a tránsitos aéreos irregulares simulados provenientes de ambos países, e intercambio de información (transferencia) entre los centros de control del espacio aéreo de cada país.

–A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2008.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de remitirle copia autenticada del decreto por el cual se prorrogan las sesiones ordinarias del Honorable Congreso de la Nación hasta el 31 de diciembre de 2008.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.935

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Sergio T. Massa. – Aníbal F. Randazzo.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2008.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99 inciso 9 de la Constitución Nacional.

La presidenta de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º – Prorróganse las sesiones ordinarias del Honorable Congreso de la Nación hasta el 31 de diciembre de 2008.

Art. 2º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto 1.934

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.
Sergio T. Massa. – Aníbal F. Randazzo.

–Para conocimiento del Honorable Senado.

(CD.-69/08)

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2008.

Al señor presidente del Honorable Senado.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Prorróguese hasta el día 30 de diciembre de 2009, inclusive, la vigencia del gravamen establecido por la ley 25.063, título V, de impuesto a la ganancia mínima presunta y sus modificaciones.

Art. 2º – Las disposiciones de la presente ley entran en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

Eduardo A. Fellner. – Enrique Hidalgo.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2008.

(C.D.-70/08)

Al señor presidente del Honorable Senado.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,…

TITULO I

Sistema Integrado Previsional Argentino

CAPÍTULO I

Unificación

Artículo 1º – Dispónese la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

En consecuencia, elimínase el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto, en las condiciones de la presente ley.

Art. 2º – El Estado nacional garantiza a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones y beneficios que los que gozan a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO II

Afiliados y beneficiarios

Art. 3º – Los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización serán considerados a los efectos de la liquidación de los beneficios establecidos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias como si hubiesen sido prestados al régimen previsional público.

Art. 4º – Los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que, a la fecha de vigencia de la presente, sean liquidados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones bajo las modalidades de retiro programado o retiro fraccionario serán pagados por el régimen previsional público. El importe de las prestaciones de los actuales beneficiarios de las prestaciones por invalidez, pensión y jubilación ordinaria del régimen de capitalización será valorizado conforme el valor cuota más alto vigente entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008. Estas prestaciones en lo sucesivo tendrán la movilidad prevista en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 5º – Los beneficios del régimen de capitalización previstos en la ley 24.241 y sus modificatorias que, a la fecha de vigencia de la presente, se liquiden bajo la modalidad de renta vitalicia provisional continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro.

Art. 6º – Los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en sus cuentas de capitalización individual bajo la figura de “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” y que aún no hubieran obtenido un beneficio previsional, podrán transferirlos a la Administración Nacional de la Seguridad Social para mejorar su haber previsional conforme lo determine la reglamentación o a una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, la que deberá reconvertirse, modificando su objeto social para tal finalidad.

El Poder Ejecutivo nacional dictará las normas pertinentes a esos fines.

TITULO II

De los recursos del sistema

Art. 7º – Transfiéranse en especie a la Administración Nacional de la Seguridad Social los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados y beneficiarios al régimen de capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la ley 24.241 y sus modificatorias, con las limitaciones que surjan de lo dispuesto por el artículo 6º de la presente ley. Dichos activos pasarán a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por el decreto 897/07.

Art. 8º – La totalidad de los recursos únicamente podrá ser utilizada para pagos de los beneficios del Sistema Integrado Previsional Argentino.

En los términos del artículo 15 de la ley 26.222 el activo del fondo se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, contribuyendo al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social.

En razón de sus actuales posiciones, las inversiones permitidas serán las previstas en el artículo 74 de la ley

24.241, rigiendo las prohibiciones del artículo 75 de la citada ley y las limitaciones de su artículo 76.

Queda prohibida la inversión de los fondos en el exterior.

Art. 9º – La Administración Nacional de la Seguridad Social no percibirá por la administración de los fondos comisión alguna de los aportantes al sistema.

Art. 10. – La totalidad de los aportes correspondientes a los trabajadores autónomos financiará las prestaciones del régimen previsional público, modificándose, en tal sentido, el artículo 18, inciso *c)*, de la ley 24.241 y sus modificatorias.

TITULO III

De la supervisión de los recursos

Art. 11. – La Administración Nacional de la Seguridad Social, entidad actuante en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, gozará de autonomía financiera y económica, estando sujeta a la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social creada en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

Dicha comisión estará integrada por seis (6) senadores y seis (6) diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, la que establecerá su estructura interna, teniendo como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados, debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme con las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes y emitir dictamen en los asuntos a su cargo. A estos efectos la Comisión Bicameral queda facultada a dictarse su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 12. – Créase en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, cuyo objeto será el monitoreo de los recursos del sistema y estará integrado por:

a) Un representante de la ANSES;

b) Un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

c) Dos integrantes del órgano consultivo de jubilados y pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES;

d) Tres representantes de las organizaciones de los trabajadores más representativas;

e) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas;

f) Dos representantes de las entidades bancarias más representativas;

g) Dos representantes del Congreso de la Nación, uno por cada Cámara.

Los miembros integrantes de este consejo ejercerán su función con carácter ad honórem y serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de las entidades y organismos respectivos.

TITULO IV

Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones

Art. 13. – En ningún caso las compensaciones que pudieran corresponder a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones podrán superar el valor máximo equivalente al capital social de las administradoras liquidadas de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley. A esos fines, el Estado nacional, de corresponder, entregará a los accionistas de dichas entidades, títulos públicos emitidos o a emitirse por la República Argentina, teniéndose en cuenta un cronograma mínimo de enajenación de dichos títulos para evitar afectaciones a la cotización de los mismos, permitiendo, asimismo, que la Administración Nacional de la Seguridad Social tenga derecho prioritario de recompra sobre dichos títulos.

Art. 14. – A través de las áreas competentes, y en los supuestos de extinción de la relación laboral por despido directo dispuesto por la administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, se realizarán todos los actos necesarios para garantizar el empleo de los dependientes no jerárquicos de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones que opten por incorporarse al Estado nacional en cualquiera de sus dependencias que éste fije a tal fin, con reconocimiento de la antigüedad a los efectos del goce de las licencias legales o convencionales.

La incorporación al Estado se efectuará en los términos del artículo 230 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 15. – El personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las comisiones médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias será transferido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la proporción y oportunidad que sea necesario para su funcionamiento, conforme lo determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

A los efectos relativos a la antigüedad en el empleo del personal que sea transferido, se considerará como tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación con el organismo cedente. Asimismo, deberán transferirse los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las comisiones médicas.

Los gastos que demanden las comisiones médicas y la comisión médica central serán financiados por la Administración Nacional de la Seguridad Social y las aseguradoras de riesgos del trabajo, en la forma y proporciones establecidas en la reglamentación.

TITULO V

Régimen general

Art. 16. – Los afiliados del Sistema Integrado Previsional Argentino tendrán derecho a la percepción de una prestación adicional por permanencia que se adicionará a las prestaciones establecidas en los incisos *a)* y *b)* del artículo 17 de la ley 24.241.

El haber mensual de esta prestación se determinará computando el uno y medio por ciento (1,5%) por cada año de servicios con aportes realizados al Sistema Integrado Previsional Argentino en igual forma y metodología que la establecida para la prestación compensatoria. Para acceder a esta prestación los afiliados deberán acreditar los requisitos establecidos en los incisos *a)* y *c)* del artículo 23 de la citada ley.

A los efectos de aspectos tales como movilidad, prestación anual complementaria y otros inherentes a la prestación adicional por permanencia, ésta es asimilable a las disposiciones que a tal efecto se establecen para la prestación compensatoria.

Art. 17. – Deróganse el inciso *e)* del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y el artículo 113 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 18. – La Administración Nacional de la Seguridad Social se subroga en las obligaciones y derechos que la ley 24.241 y sus modificatorias les hubiera asignado a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Art. 19. – La Administración Nacional de la Seguridad Social deberá adoptar las medidas necesarias para hacer operativa la presente ley en lo relativo a la recepción de los aportes y el pago de los beneficios por jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 20. – La presente ley es de orden público, quedando derogada toda disposición legal que se le oponga.

Art. 21. – La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO FELLNER.
Enrique Hidalgo.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social.

(S.-3.874/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al edificio de La Botica del Angel, ubicado en la calle Luis Sáenz Peña 541 (barrio de Monserrat), y al patrimonio artístico-cultural de su interior, consistente en obras originales donadas por sus autores, por constituir un aporte genuino a la identidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º – El monumento histórico nacional declarado en el artículo 1º se incorpora al régimen de la ley 12.665, su modificatoria y decretos reglamentarios.

Art. 3º – Dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente ley la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos adoptará las medidas administrativas y presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 12.665.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Elena Corregido. – Daniel F. Filmus.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cruce temporal entre un artista y el imaginario colectivo suscita un fenómeno superador, la obra de arte, entendida como síntesis simbólica de una época. Esa obra, determinada y determinante, sobrevive a su creador y se transforma en la identidad del creador. Deviene, por valor propio, en testimonio histórico de su tiempo.

El caso puntual de La Botica del Angel es la presencia y legado de Eduardo Gustavo Bergara Leumann (Buenos Aires, 5 de septiembre de 1932-Buenos Aires, 5 de septiembre de 2008), fundador de un estilo en la historia de la cultura popular en la década del 60 y proyectada a este siglo con variantes temporales, sin renunciar a su esencialidad originaria: la cultura de imaginación argentina, desde una búsqueda ciudadana y rioplatense. Es decir, un mestizaje de caracteres universales a la luz de una identidad particular.

Nacida en un campo de prueba de la vanguardia artística en el país representado, en ese momento, por el Instituto Torcuato Di Tella y su experimentación estética, con las marcas ineludibles del Mayo Francés y el Flower Power americano y la influencia de la cultura pop en la mass media, la creación del formato artístico de Bergara Leumann significó una precisión urbana y temática que la diferenció de otras propuestas alternativas. El dictamen del tiempo, siglo de por medio, los distinguió como íconos diversos y distintos de Buenos Aires, ciudad de contrastes y de opuestos en armonía.

Su primer edificio, situado en Lima 670, correspondió a una sastrería teatral, convertida en teatro, café concert y music hall, simultáneos. Por su escenario

transitaron Manuel Mujica Láinez, Luisa Vehil, Niní Marshall, Eva Dongé, Mecha Ortiz, Valentina, Tania, Valeria Lynch, Marikena Monti, Susana Rinaldi, Nacha Guevara, Horacio Molina, Andrés Percivale, El Cuarteto Zupay, Marilina Ross, Ernesto Sabato, Emilio Stevanovich, Geno Díaz, Gila y el elenco del propio Instituto Di Tella. Allí debutaron Haydeé Padilla, con su personaje La Chona y Leonardo Favio, con sus primeros temas de cantautor.

Después vendrían 20 años de clausura, a causa del ensanche de la Avenida 9 de Julio. Retorna sobre la calle Luis Sáenz Peña 541, en el mismo barrio de Montserrat, origen de su nacimiento, como Templo del Angel, en principio, y más tarde, como La Botica del Angel.

En rigor de verdad, recicló el viejo edificio que perteneció a una antigua iglesia metodista, con 33 ambientes que concentraban escenarios teatrales, patios de tango, galerías de arte, café concert y unas "terrazas celestiales", denominadas así por el propio Bergara Leumann. Lo convirtió en un templo laico –una iglesia de arte habitada por ángeles porteños, ideados por su autor– que adquirió, paulatinamente, su carácter personal: un museo vivo del imaginario porteño que alojaba trabajos inéditos de pintores, escultores, escritores y actores, quienes donaban sus originales dedicados para un patrimonio artístico creciente y sucesivo, bajo custodia de su dueño.

El solar guarda obras, hechas en exclusividad, de Antonio Berni, Guillermo Roux, Guillermo Kuitca, Josefina Robirosa, Marta Minujín y Federico Manuel Peralta Ramos, distribuidos en sus tres salas que llevan los nombres de Las Legrand, Di Tella y Circo Criollo; una galería fotográfica de genuino valor documental; manuscritos de Alfonsina Storni y otros literatos; prendas de artistas famosos y un traje de la infanta Isabel, de España, recuerdo de su visita a los actos por el Centenario republicano. Los baños, a manera de curiosidad excepcional, tienen azulejos con diseños de Raúl Soldi y un circuito de ángeles que ofician de guías para los visitantes.

La definición apropiada de su formato artístico la expresó el mismo Bergara Leumann: "Somos italianos que hablamos español, con cultura francesa, economía inglesa, intuición judía y generosidad árabe. Con eso construimos lo que somos. ¿No es mejor hacernos cargo"? La Botica del Angel constituyó una síntesis de un mestizaje cultural que distinguió las décadas del 60 y 70; proyectada, en los 80, a un exitoso formato televisivo, que nucleó a Jorge Luis Borges, Ernesto Sabato, Libertad Lamarque, Sebastián Piana, Enrique Cadícamo, Raúl Lavié, Roberto Goyeneche, Jorge Sobral, Virginia Luque, Beba Bidart y Roxana Falasca, entre otros, para convertirse en un enclave de referencia internacional.

El interrogante planteado con la muerte de Eduardo Bergara Leumann es el cuidado y protección del patrimonio artístico específico bajo su custodia. En primera instancia, Cáritas asumió su mandato de heredero universal, con la herencia suplente del Fondo Nacional de las Artes, la Universidad del Salvador y Mapa, respectivamente. Pero la cuestión central subsiste en el sentido estricto de que el total de las obras donadas corresponderían, por tácita legitimidad, al erario artístico de la ciudad de Buenos Aires.

Al respecto, se torna imperativo legislar con una perspectiva proteccionista y declarar a La Botica del Angel como patrimonio histórico y cultural de la Ciudad de Buenos Aires. Por esta razón puntual invito a los señores senadores pertenecientes al ejido metropolitano autónomo, a que acompañen este proyecto que amerita la pertinencia a un proceso de búsqueda estética y de pertenencia artística en la tradición argentina, entendidas como un proceso de construcción de una cultura nacional en trance de identidad.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares del Honorable Senado de la Nación acompañarme con la aprobación de la presente iniciativa.

Elena Corregido. – Daniel F. Filmus.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.875/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

PROYECTO DE LEY DE REFORMA
DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL
NACIONAL ESTABLECIENDO
LA OBLIGATORIEDAD DE ADOPCION
DE MEDIDAS URGENTES DE BUSQUEDA
DE MENORES SECUESTRADOS O RAPTADOS

Artículo 1º – Incorpórase al texto del Código de Procedimiento Penal de la Nación (ley 23.984) el artículo 182 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

El juez o fiscal que reciba una denuncia por delitos que prima facie se relacionen con los delitos previstos por los artículos 130, 140, 141, 142, 142 bis, 145, 146 y 147, del Código Penal Argentino, cometidos en perjuicio de un menor de 18 años, sin perjuicio de las demás obligaciones a su cargo, dentro del plazo de dos horas de recibir la denuncia, deberá articular las acciones necesarias para la consecución de las siguientes medidas:

1. Disponer las acciones necesarias a la individualización y publicación de fotos ampliadas y actualizadas de la víctima, en sitios de control de tránsito de personas o de abordaje de medios de transporte tales como aeropuertos, terminales de ómnibus, estaciones de ferrocarriles, oficinas de

migraciones y aduanas, puentes internacionales, puertos, puestos de vigilancia fronterizos o de control de rutas.

2. Enviar la documentación fotográfica referida en el apartado anterior y toda otra información necesaria a la localización del menor, a las autoridades competentes de provincias y/o países limítrofes, solicitando la cooperación con la búsqueda del menor y aprehensión de sus captores.
3. Promover la investigación urgente y preferente de los delitos previstos en los artículos citados disponiendo medidas extraordinarias de control de identidad de personas en los sitios y establecimientos enumerados en el apartado primero de este artículo.
4. Publicar a la brevedad posible a través de los medios de comunicación masivos y/o afiches o volantes la imagen del identikit y/o señas particulares de los presuntos apresadores, así como la imagen fotográfica clara de la víctima, sus rasgos faciales o corporales sobresalientes, así como la vestimenta que poseía al momento de su desaparición.
5. Habilitar una línea telefónica gratuita y exclusiva de comunicación directa con la magistratura interviniente para consultas sobre rasgos particulares del menor cooptado así como para la recepción de avisos, datos o noticias sobre su paradero o el de sus captores.
6. Exhortar a la sociedad por los medios a su alcance para que colabore en la búsqueda y ubicación del menor afectado.

Sin perjuicio de girar oportunamente las actuaciones a la autoridad competente, ningún juez o fiscal podrá postergar o eludir el cumplimiento inmediato e íntegro de las obligaciones establecidas por el presente artículo excusándose en razones de competencia territorial una vez que recibiera la denuncia.

Cuando la denuncia por cualquiera de los delitos enumerados en el primer párrafo del presente artículo sea hecha ante la policía u otra fuerza de seguridad, ésta deberá elevar los antecedentes en forma urgente e inmediata al juez competente.

Art. 2º – Exhórtase a las provincias a reformar sus respectivos códigos procesales en materia penal a los fines de la incorporación del presente artículo u otros similares, tendientes a la búsqueda inmediata de menores perdidos o sustraídos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adriana Bortolozzi de Bogado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La desaparición inesperada de niños o niñas es una realidad lamentable y cada vez más frecuente. Ya sea un familiar, un conocido o un extraño, el que haya raptado, secuestrado o se haya apropiado de un menor, privándolo de la posibilidad de volver a su casa familiar o a la compañía de sus padres, produce en sus seres queridos una ingrata sorpresa que al correr de los minutos se transforma en desesperación, angustia e interminable incertidumbre.

Aunque estos acontecimientos nos pueden parecer lejanos y que sólo puede acontecer en relatos literarios de tragedia o en países lejanos en los que la seguridad jurídica es sólo una entelequia, las cifras crecientes de desaparición de niños y adolescentes en todo el mundo son acontecimientos cada vez más reiterados y que demuestran la punta del ovillo de portentosas y tenebrosas redes mafiosas de apropiación de personas, con los fines más inconfesables.

Lo sombrío de estos sucesos es que en la mayoría de los casos, los niño/as raptados o apropiados serán transformados en mercancía humana de tráfico permanente e impredecible y en víctimas de los más insufribles crímenes. Así, según el sexo, la fisonomía y la predisposición colaborativa del niño/a o adolescente, el destino que le darán sus captores podrá ser la esclavitud, la explotación sexual, la pornografía, el comercio de órganos, etcétera.

En determinadas situaciones son los mismos progenitores los que facilitan la apropiación de los niños entregándolos por un precio o promesa remuneratoria a personas que lucraran tal vez entregando a ese niño/a a otro interesado en el aspecto físico de su persona; en estos casos difícilmente la entrega o apropiación trascienda a terceros. En situaciones puntuales, el abandono de la casa familiar se motiva en voluntad expresa del menor; las causas más frecuentes son los conflictos y despechos familiares, la esperanza de que fuera de la casa familiar va a vivir mejor lejos de las exigencias de los adultos o la rebeldía adolescente que identifica la emancipación o el abandono del hogar como un logro asociado al crecimiento y la independencia personal.

En otras circunstancias la existencia de vínculos pseudoamistosos inconvenientes para el menor (a veces facilitados por los revolucionarios medios de comunicación a distancia, tales como el *chat*, *messenger*, correo electrónico, *sms*, etcétera) posibilitan que algunos menores (sean niños, niñas o adolescentes) concierten encuentros o fugas con personas desconocidas, a quienes por la misma inmadurez emocional de sus víctimas les resulta fácil seducirlas e ilusionarlas con falsas promesas. Una vez distanciadas de su grupo familiar y ya bajo el control de los que los han sacado de su círculo familiar, las someterán a su voluntad con intimidaciones, violencia física, torturas o vejaciones.

Por último, han acontecido escenarios de apropiación súbita de menores en sitios públicos de parte de delincuentes, que valiéndose de la ingenuidad de niños de corta edad o del factor sorpresa asociado al uso de sedantes químicos instantáneos o el ejercicio de la fuerza o amedrentamiento sobre la víctima, hacen ingresar a ésta a automóviles y en segundos huyen del lugar sin dejar rastros.

Siendo los menores de 18 años los que se hallan expuestos a estas execrables acciones delictivas es curioso advertir que por lo general cuando un afligido padre o madre concurre a la autoridad policial para denunciar la desaparición de su hijo/a, se encontrará con una actitud exasperante de parte de los numerarios de tales fuerza de seguridad: ellos tomarán tales coyunturas con tranquilidad y hasta apatía, expresando o sugiriendo con tal comportamiento su convencimiento de que la presunta víctima sólo se habría fugado por decisión propia y que por ello seguramente aparecerá antes de las cuarenta y ocho horas. En consecuencia no tomarán la denuncia respectiva o aun tomándola bajo la exigencia del denunciante sólo articularán tímidas medidas de búsqueda una vez transcurrido el tiempo referido y comunicado que le fuere al juez las circunstancias de la desaparición.

Los jueces de menores o de instrucción igualmente no se hallan en la mejor situación jurídica como para disponer medidas urgentes de búsqueda. La imprevisión de la norma ritual en la regulación de facultades que justifiquen acciones urgentes, la amplitud de su competencia, la numerosidad de casos y hasta la escasos recursos materiales o humanos de los que disponen en sus juzgados para intervenir con celeridad en los asuntos que lo requieran, concluyen en abonar un terreno fértil para la fuga, retención o la sustracción de los menores.

Muy por el contrario de lo presumido por las fuerzas de seguridad, las indicaciones de organismos no gubernamentales de jerarquía internacional, como Amnistía Internacional, Missing Children y Red Solidaria nos señalan la importancia de activar la investigación y búsqueda del menor en las primeras horas inmediatas a su desaparición, en cuanto que dentro de ese lapso, las evidencias son recientes y su estudio o seguimiento pueden conducir o aproximar a las autoridades a su hallazgo y a la detención de sus captores.

Por razones obvias, puede ocurrir todo lo contrario cuando previo al inicio de la búsqueda o la investigación de las verdaderas razones de la desaparición, se esperan las consabidas cuarenta y ocho horas, pues en ese tiempo cualquier delincuente, aun sin encontrarse en sitios limítrofes ni contar con demasiados recursos, puede perfectamente en compañía del menor sustraído, transponer la frontera burlando controles o trasladarlo y ocultarlo hábilmente dentro de nuestra inmensa geografía, en sitios a veces insondables.

Se hace entonces imprescindible que nuestro orden jurídico reúna las herramientas normativas adecuadas y proporcionales a la necesidad de búsqueda instantánea de las personas presuntamente fugadas, secuestradas o raptadas. Un menor fuera del cuidado y la atención de sus padres, objetivamente es una persona en situación de riesgo inminente, que necesita urgente protección y ayuda. La importancia de la cohesión familiar y la proximidad del niño o adolescente del cuidado de sus progenitores, está señalada por un instrumento internacional con jerarquía constitucional como la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño (artículo 75, inciso 22, CN) cuyo artículo noveno señala que: “Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos…”. La presente iniciativa legislativa está dirigida a fortalecer dicho compromiso proponiendo, en consecuencia, modificar la legislación procesal penal para el establecimiento de pautas de acción ineludibles dentro del plazo perentorio de dos horas para todo juez o fiscal que intervenga en la investigación de alguno de los delitos previstos por la norma penal en razón de denuncia y que tienen relación con los delitos contra la libertad en la que se encuentren afectados personas menores de dieciocho años de edad.

Señores legisladores, tan sólo la recuperación exitosa de un menor y en tiempo oportuno justificaría la utilidad de la norma propuesta aunque con ella en principio se obligue a los magistrados y a las fuerzas de seguridad a cierto dispendio de actividad. Seguramente en casos analizados *ex post facto*, se podrán calificar a algunos como triviales. En resguardo de la integridad física de los menores es menos aceptable que la sociedad siga tolerando la calificación apriorística de levedad a los que nos tienen acostumbrados la mayoría de los integrantes de las fuerzas de seguridad para justificar su inactividad inicial en casos de desaparición de menores, siendo que solamente es razonable arribar a conclusiones sobre su naturaleza, una vez que el menor ya fue encontrado.

Los invito en consecuencia a acompañar este proyecto de ley.

Adriana Bortolozzi de Bogado.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-3.877/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y homenaje a la doctora Cecilia Grierson al cumplirse este 22 de noviembre 149 años del nacimiento. Fue la primera mujer en la República Argentina y en Sudamérica en lograr él título de médica, además de ser la fundadora de la primera escuela de enfermería del país.

Marina R. Riofrio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La doctora Cecilia Grierson nació en Buenos Aires el 22 de noviembre de 1859; su infancia trascurrió en los campos de la provincia de Entre Ríos. Sus padres, John Parish Robertson Grierson, descendiente de los primeros colonos escoceses que llegaron al país y Jane Duffy, de origen irlandés, explotaban un campo de su propiedad, lo que les daba la posibilidad de que sus hijos tuvieran una buena educación. Así, entonces, Cecilia fue enviada a estudiar a Buenos Aires pero por poco tiempo: la guerra y la enfermedad de su padre la hicieron volver a su Entre Ríos natal.

Este hecho despertó la primera vocación de Cecilia Grierson, la de ser docente, ya que con apenas trece años enseñaba en la escuela rural junto a su madre. Años más tarde, a la muerte de su madre, vuelve a Buenos Aires, donde se emplea como institutriz, lo que le permite entrar a la Escuela Normal Nº 1 de Barracas, lugar donde en el año 1878 se recibe de maestra a los 19 años. Esto tuvo un mérito adicional, ya que Sarmiento le ofreció un puesto en una escuela de varones donde trabajó por un tiempo, y a los 23 años ingresó en la Facultad de Medicina, donde por ser mujer tubo que hacer su propia "defensa" escrita para obtener un permiso especial para ingresar.

Queda claro que toda su carrera fue difícil, pues su entorno, producto de su situación de género, no se la hacía fácil. Aun así, siendo todavía estudiante, fundó, en el ámbito del Círculo Médico Argentino, la primera Escuela de Enfermeras del país, entidad que ella misma dirigió hasta 1913.

Fue la primera mujer que se graduó como médica en Sudamérica, e incursionó y promovió disciplinas hasta entonces no difundidas en la Argentina, como la kinesiología y la accidentología. Llevó, además, una intensa actividad profesional y docente, y por haber trabajado sin descanso por la elevación del nivel social e intelectual de la mujer argentina, la doctora Cecilia Grierson fue considerada una representante de un feminismo equilibrado y práctico.

Corría el año 1888 cuando fue nombrada practicante menor del Hospital Rivadavia. En 1889 se graduó como médica con una tesis sobre ginecología y comenzó a ejercer la profesión en el Hospital Ramos Mejía.

Su intensa labor docente se desarrolló en todos los ámbitos, tanto en los niveles primario y secundario como en el ámbito técnico y universitario. Fue luchadora tenaz para promover la enseñanza de la puericultura (estudio de la salud y los cuidados que deben darse a los niños en sus primeros años de vida) y fue precursora de la enseñanza de ciegos y sordomudos.

Fue pionera de la enseñanza de primeros auxilios, sobre todo para casos de accidentes y, en 1892, fundó la Sociedad Argentina de Primeros Auxilios, institución que realizó una gran tarea de divulgación con múltiples cursos, conferencias y publicaciones. En 1897, su libro *Masaje práctico* alcanzó amplia difusión y se convirtió en un antecedente de la literatura kinesiológica en lengua española. Además, en 1904 y 1905 dictó, en la Facultad de Medicina de Buenos Aires, los primeros cursos de kinesioterapia, que constituyen el antecedente más importante de la kinesiología argentina.

En su tarea de defensa de la situación de la mujer, había viajado en 1899 a Europa, donde desarrolló diversas actividades destinadas a su perfeccionamiento profesional y asistió al Congreso Internacional de Mujeres de Londres, que la nombró su vicepresidenta.

En la política también tuvo un rol destacado sobre todo en los primeros años de vida del Partido Socialista Argentino, fundado en 1896. Junto a Alicia Moreau de Justo, Elvira Rawson y Julieta Lanteri-Renshaw, entre otras, iniciaron la lucha por los derechos civiles y políticos femeninos, demandaron oportunidades educativas y de trabajo y propusieron reformas al Código Civil en beneficio de la situación de la mujer.

En 1910, Grierson presidió del Primer Congreso Feminista Internacional de la República Argentina, convocado por la Asociación de Mujeres Universitarias. Allí se analizaron temas como la situación de las mujeres en la educación, la legislación, el abandono de los hijos, la necesidad del sufragio femenino. Estas luchas reivindicativas tuvieron éxito recién en 1926, cuando se reformó el Código Civil con la incorporación de muchas de las demandas acerca de la condición de la mujer en el país, como la posibilidad de disponer de sus propias ganancias, formar parte de sociedades civiles o mercantiles, etcétera

La primera médica de toda América del Sur murió el 10 de abril de 1934. En su homenaje, la Escuela de Enfermería de la Ciudad de Buenos Aires lleva su nombre. Su formación humana, intelectual y de principios junto a su inigualable humildad le hicieron escribir en la introducción de su tesis doctoral, a pesar de todos los contratiempos por los que había atravesado: "Las dificultades que he encontrado en mi carrera han sido menos de las que esperaba, sólo palabras de gratitud tengo para mis maestros, mis condiscípulos y mis amigos; todos y cada uno de ellos, han tenido atenciones y delicadezas que sólo un hermano puede prodigar".

Por todo lo mencionado solicito a mis pares acompañen con su firma el presente proyecto de declaración.

Marina R. Riofrio.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.878/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

LEY MODIFICATORIA DE LOS CONTROLES INTERNOS Y EXTERNOS DE ENARSA

Artículo 1º – Agréguese al artículo 6º de la ley 25.943:

Artículo 6 bis: ENARSA adoptará un plan de contabilidad y un manual de procedimiento para la elaboración de su contabilidad facilitando el desarrollo económico financiero de la empresa de conformidad al anexo I.

Art. 2º – El plan de contabilidad y el manual de procedimientos y su puesta en marcha se implementará a los 60 (sesenta) días de aprobada la presente.

Art. 3º – Esta ley rige desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ernesto R. Sanz.

ANEXO I

Para facilitar el desarrollo económico de la empresa ENARSA y fortalecer los sistemas de control tanto internos como externos se deberá dar conformidad a los siguientes criterios:

a) En el plan de negocios se establecerán las metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo definiendo los tiempos, medios y fines para lograr los mismos;

b) El plan de cuentas y el manual de procedimientos serán la base regular, uniforme consistente y objetiva de información que deberá aplicar la empresa; el cual se utilizará como un instrumento conciliador e integrador. Los proyectos, estudios, planes de ejecución e informes que lleve y emita ENARSA se elaborarán a partir del mismo.

El plan de cuentas deberá proveer de la información necesaria para el cálculo de indicadores de gestión a fin de aplicar mecanismos comparativos con otros proyectos similares cuando ella sea posible, debiendo contabilizar en forma desagregada las actividades que realice para la evaluación de costos y resultado de cada proyecto. Se establecerán criterios de costeo por actividades, criterios de imputación de activos y pasivos, criterios de amortización de activos y pasivos y criterios de mantenimiento a cada actividad desarrollada por la empresa.

El manual de procedimientos regulará las principales operatorias de la sociedad (compras y contrataciones, ingresos y egresos de fondos, fondo fijo, inversiones, mesa de entradas, pago y rendición de gastos directos e indirectos, recursos humanos, etcétera).

Las transacciones se deberán realizar con el cumplimiento de las siguientes etapas:

– Autorización.
– Aprobación.
– Ejecución.
– Registro.

c) Se creará un plan de organización y un organigrama, indicando los departamentos y personas responsables de las diferentes funciones las cuales deben constar por escrito;

d) Se generará información financiera, económica y de gestión detallada y periódica para uso de la Dirección, Gerencia Superior y organismos de control, a los fines de generar un tablero de comando eficaz y eficiente para la toma de decisiones de la empresa.

Este tipo de información influye sobre la capacidad de la dirección para tomar decisión de gestión y control, la calidad la información elaborada resulta de gran trascendencia y se refiere entre otros a los aspectos de contenido, oportunidad, actualidad, exactitud y accesibilidad.

e) Deberán utilizarse sistemas de registración mecánicos o computarizados, conforme el artículo 61 de la ley 19.550;

f) Se creará un manual de procedimientos relacionados con la seguridad de la información, tanto a nivel informático como documental en general;

g) Se realizarán análisis periódicos de riesgos y de cumplimiento normativo en materia laboral y de seguridad social.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 20 de octubre de 2004 el Congreso de la Nación promulgó la ley 25.943 creando la Empresa de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA) para ingresar en el mercado energético.

Durante el mes de agosto del año 2007 y a través de un dictamen producido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) tomamos conocimiento sobre algunas cuestiones vinculadas con los controles de la operatoria de ENARSA. Las conclusiones a las que dicho trabajo arribó eran contundentes al establecer que “la sociedad no cuenta con un adecuado sistema de control interno. La falta de procedimiento e información atenta contra el mantenimiento de un eficaz sistema de control interno, normativo, legal, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones no brindando un marco para la toma de decisiones”. Además, agrega la SIGEN en su último párrafo del informe: “Se considera como baja la receptividad por parte de la sociedad a regularizar las situaciones planteadas por la Comisión Fiscalizadora en cuanto a la deficiencia de control”.

El informe de la SIGEN, publicado en el sitio oficial del organismo, cuestiona la compra del 25 % de Compañía Inversora de Transmisión Eléctrica S.A (Citelec) por parte de ENARSA, ya que la empresa debió endeudarse a través de un préstamo de u$s 27.000.000. Por entonces el capital de la empresa era de $ 50.000.000, y según la SIGEN se habrían violado siete artículos de la Ley de Administración Financiera, 24.156, ya que

el presupuesto anual de la nación no preveía semejante endeudamiento, y en tal caso el mismo debió decidirlo la asamblea societaria como lo prevé la Ley de Sociedades Anónimas, 19.550, en su artículo 31. Expresa la SIGEN: "No hay demostración de la capacidad del pago del préstamo ni auditoría de control externo".

Teniendo en cuenta este informe y las opiniones expresadas por expertos en control de auditoría, el objetivo del presente proyecto es subsanar los espacios grises dejados en la propia ley de creación de ENARSA ya que es imperiosa la necesidad de establecer mecanismos de control interno y externo para el manejo de los fondos públicos. Si bien es necesario contar con agilidad para la toma de decisiones en el directorio de una empresa, también es indispensable contar con mecanismos transparentes y probados que no permitan irregularidades o zonas grises en el manejo de los dineros públicos.

La empresa cuenta con un presupuesto aprobado para el año 2008 de 850 millones de pesos, aportados por el Estado nacional. ENARSA será el vehículo de importación de gasoil y fuel oil que alimentará surtidores y usinas eléctricas fijando condiciones de volúmenes y precios de importación. También importará diésel y fuel oil desde Venezuela, comprará el gas natural importado desde Bolivia y por tal motivo recibirá un aporte extra del Estado que rondará los 1.618 millones de pesos. Además, según los expertos, necesitará otro aporte del Estado nacional estimado en 2.500 millones de dólares para llevar adelante todas las tareas encomendadas por el Ministerio de Planificación, Obras y Servicios Públicos.

ENARSA reemplaza en los negocios arriba mencionados al Ministerio de Planificación que dirige el arquitecto Julio De Vido. También reemplaza al Ministerio en la instalación de pequeñas usinas móviles en el interior del país, en la construcción de centrales térmicas de mayor porte y en la licitación del Gasoducto Noroeste Argentino que traerá más gas de Bolivia. También tiene los derechos de exploración y explotación hidrocarburífera en todo el Mar Argentino.

La petrolera cuenta con 35 empleados con un sueldo promedio de $ 10.542, lo que hace una cifra total en concepto de salarios de 4.800.000 pesos en sueldos y otras remuneraciones. También revisando su presupuesto 2008 surge que planea invertir 1.000.000 de pesos en maquinarias y equipos, 28.300.000 pesos en "activos intangibles" y 700 millones de pesos en edificios e instalaciones.

Por todo ello creemos que estos mecanismos deben estar incorporados en la propia ley de creación ya que allí mismo deben establecerse las metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo de la empresa definiendo a través de su plan de gestión mecanismos para lograr los mismos.

Es indispensable contar con un manual de procedimientos que regule las principales operatorias de la sociedad (compras y contrataciones, ingresos y egresos de fondos, fondos fijos, inversiones, una mesa de entradas, pago y rendición de gastos en conceptos de viático, recursos humanos, etcétera).

También debe existir información financiera y de gestión para uso del directorio de la empresa y de la gerencia superior. El sistema de información influye sobre la capacidad de la dirección para tomar decisión de gestión y control; la calidad del mismo resulta de gran trascendencia y se refiere entre otros a los aspectos de contenido, oportunidad, actualidad, exactitud y accesibilidad.

Deben establecerse temarios previos a las reuniones de directorio con suficiente información para su análisis y también deben aprobarse los presupuestos anuales en la presentación de la ejecución presupuestaria de la cuenta de inversiones.

Como puede observarse la operatoria de la empresa será por sumas de dinero provenientes de las arcas del Estado nacional con lo cual deberán estar sujetas a los organismos de control del Estado y al Parlamento, con un mecanismo contable y financiero susceptible de medirse en su ejecución a través de herramientas indicadoras de la calidad de gestión ejecutados por las autoridades de la empresa designadas por el Poder Ejecutivo nacional.

Es por ello que propongo a través del presente proyecto un control interno y operativo de la empresa que permita efectuar un seguimiento financiero y de gestión.

Por todo lo anteriormente mencionado, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Ernesto R. Sanz.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

(S.-3.879/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo al diseño del sistema de aprovechamiento energético de estufas de leña y combustibles fósiles alternativos, optimizado por los desarrolladores Jorge Dartiguelongue y Francisco Borrazás con la colaboración del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

Horacio Lores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El aprovechamiento energético de la leña y otros combustibles similares tiene su origen en el descubri-

miento del fuego por nuestros antepasados, habiendo evolucionado desde las simples fogatas hasta el empleo de hogares, estufas, calderas, salamandras, etcétera, con diseños que han variado según el avance tecnológico de los últimos siglos.

Siempre ha sido un desafío mejorar el rendimiento y eficiencia de estos aparatos y equipos, hasta hace algunas décadas por cuestiones meramente económicas para reducir el gasto en combustible, o el espacio requerido de almacenaje de leña u otras variables económicas asociadas.

En las últimas décadas, la variable ambiental se ha incorporado con mayor énfasis en el diseño de estos equipos, principalmente para minimizar el daño a los recursos naturales y también para mejorar la calidad de vida de la población.

Otras fuentes fósiles de energía, tales como el gas, el petróleo y sus derivados, e incluso la energía eléctrica generada por hidroelectricidad, solar o eólica, se han desarrollado de manera intensa, pero solamente llegan a los centros poblados y a áreas rurales desarrolladas, a través de redes de conductos, cables y caminos.

Una importante cantidad de población rural, sobre todo las alejadas de los centros poblados, e incluso una abundante población urbana de bajos recursos, utiliza la leña como combustible para la preparación de sus alimentos, la calefacción de sus hogares y en algunos casos el calentamiento de agua para duchas e higiene corporal.

De alguna manera, la leña constituye un combustible social que compite con otros, tales como el gas en garrafa, kerosén o gasoil.

En las regiones frías de nuestro país, principalmente las provincias patagónicas, las regiones cordilleranas, las zonas altas del noroeste y las sierras cordobesas y puntanas, la provisión de leña durante el invierno constituye una de las principales actividades de los pobladores que las habitan, en general casi todos los años con importantes aportes del Estado para los sectores más carenciados y aislados del territorio.

Desde el punto de vista de la salud, son frecuentes los casos de intoxicaciones graves y de muertes, provocados por deficiente mantenimiento y funcionamiento de las estufas, cocinas y salamandras dentro de los hogares y edificios, cuando no la generación de incendios de viviendas.

Menos visible para la opinión pública, también existe una importante afección pulmonar derivada de la inhalación de humos tóxicos provenientes de estos aparatos y equipos.

Según información del Enargas, en el país hay 6.650.000 familias usuarias de gas natural, lo que equivaldría aproximadamente a unas 27.000.000 de personas. El resto de la población argentina, aproximadamente 13.000.000 de personas, utiliza otro combustible para sus tareas cotidianas, mayormente leña.

A partir de la inquietud de funcionarios de la provincia del Neuquén y del intercambio de opiniones con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) surgió la necesidad de diseñar y fabricar una estufa multifunción de alto rendimiento y bajo costo para las condiciones propias de la patagonia, iniciándose un trabajo conjunto con el centro de energía del INTI.

La integración al equipo investigador de una pyme metalúrgica, cuyo responsable, señor Jorge Dartiguelongue, decidió invertir en la fabricación de esta estufa, y la posterior inclusión en el equipo del señor Francisco Borrazás, experto en el diseño de estufas, condujo al desarrollo de un prototipo de estufa-horno-cocina que fue ensayado en las instalaciones del INTI para su verificación y optimización.

Con este proceso de ensayos se puso a punto al aparato, lográndose un 90 % de rendimiento en la combustión y un 75 % de rendimiento calórico, con una emisión de monóxido de carbono (56,5 mg/kcal) que es cuatro veces menor que el mínimo requerido por la norma canadiense considerada como referencia para el trabajo (CAN/CSA– B415.1-92), y que es una de las más rigurosas a nivel mundial.

Este artefacto utiliza leña y residuos biomásicos, y por su nuevo sistema en dos etapas con inyección múltiple de aire, quema los alquitranes y creosota, minimiza los gases contaminantes y el letal monóxido de carbono que existen en el humo. Se logra así un gran rendimiento, baja contaminación y maximiza el uso de la leña, mejorando su sustentabilidad y el correspondiente impacto beneficioso en el medio ambiente.

Además, puede utilizarse otra clase de combustibles tales como podas de frutales, restos de árboles renovados, ramitas, restos de cajones de fruta, desperdicios de madera, etcétera. Una muy pequeña cantidad de combustible, dado el alto rendimiento del aparato, permite realizar una comida familiar con muy bajo costo.

Existen residuos vegetales que son una abundante fuente de energía, actualmente desaprovechada por falta de los sistemas de combustión adecuados para su uso eficiente, tales como aserrín, carozos de aceitunas, cáscaras de frutos secos, podas de viñedos, etcétera, los que pueden tener un importante uso industrial, reduciéndose los residuos que se tiran en basurales a cielo abierto o rellenos sanitarios.

Como siempre, para el máximo aprovechamiento de estos aparatos y el menor impacto al ambiente, su uso debe estar acompañado de una capacitación y enseñanza a sus usuarios.

Hay que recordar que el uso de leña es ambientalmente sustentable en aquellas regiones donde se logre un equilibrio entre su extracción y su producción natural, debiéndose evitar la extracción de algunas especies en detrimento de otras.

Cuando entre en riesgo la densidad de especies vegetales de la región, por un uso mayor respecto de la producción natural, es conveniente considerar el uso de otras fuentes de energía, entre las cuales se destaca

la solar en algunas regiones, ya sea el Noroeste como la Patagonia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de declaración.

Horacio Lores.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

(S.-3.880/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial de la Lucha contra el Sida, que se celebra el 1º de diciembre del corriente año.

Horacio Lores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El año 2008 marca el vigésimo aniversario de la declaración, por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del Día Mundial de la Lucha contra el VIH/sida. Se ha recorrido un largo camino desde el año 1988 y aún se sigue trabajando con mucho esfuerzo y en forma mancomunada entre todas las naciones para alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio.

El tema global para el Día Mundial de la Lucha contra el Sida 2008 es "Liderazgo", seleccionado por la campaña mundial del sida. Este tema continúa siendo promovido con el lema de campaña "Detén el sida. Mantén la promesa", que se fijó para el quinquenio 2005-2010.

En el informe elaborado en el presente año por la ONU sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), su objetivo número 6 es "Combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades", y se establecen como metas: haber detenido y comenzar a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/sida, y lograr para el año 2010, el acceso universal al tratamiento del VIH/sida para todas las personas que lo necesitan.

Sin embargo, pese a los pequeños logros, gracias al accionar de los distintos programas específicos creados para combatir el sida, éste continúa cobrando un importante número de víctimas.

Diariamente se infectan de VIH 7.500 personas, y mueren 5.500, debido generalmente a la falta de servicios de tratamiento y prevención del virus. Pese a estas cifras sorprendentes, algunos hechos alentadores han reportado pequeños logros en la batalla contra el sida.

Gracias a las mejoras de los programas de prevención, la cantidad de nuevas personas infectadas con VIH se redujo desde 3 millones en 2001 hasta 2,7 millones en 2007. Con la ampliación de los servicios de tratamiento antirretroviral, la cantidad de personas que mueren anualmente de sida disminuyó desde 2,2 millones en 2005 hasta 2 millones en 2007. Sin embargo, y en gran medida debido a que las personas recién infectadas poseen más años de supervivencia, la cantidad estimada de personas que viven con VIH aumentó desde 29,5 millones en 2001 hasta 33 millones en 2007. La amplia mayoría de quienes viven con VIH habitan en el Africa subsahariana.

A nivel nacional, el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales es el encargado de realizar un seguimiento del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En este sentido, en su informe del año 2007, el Consejo consideró que el VIH/sida ha tenido dos rasgos sobresalientes. El primero se refiere a la rapidez con que ha evolucionado en las últimas dos décadas, triplicando la tasa de incidencia entre 1990 y 1995. Por otro lado, resalta el cambio que se ha manifestado en sus formas de transmisión, ya que hasta los primeros años de la década del 90 la principal causa era el uso de drogas intravenosas, mientras que actualmente dicho lugar lo ocupan las relaciones sexuales sin protección.

Sin embargo, puede advertirse una tendencia decreciente en la tasa de incidencia del VIH/sida en los últimos años, lo que debe ser atribuido a la tarea realizada por medio del Programa Nacional de Lucha contra los Retrovirus del Humano (RH) y VIH/SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), centrado en fortalecer los mecanismos de prevención, diagnóstico y mejoramiento de la asistencia.

El programa desarrolló en 2006 un conjunto de políticas y acciones sustantivas por medio de las cuales se logró fortalecer las estrategias provinciales orientadas a ampliar la accesibilidad al diagnóstico del VIH/sida en la población general y para grupos específicos y mejorar el tratamiento, por medio de la entrega sistemática de pruebas y medicamentos. Se trabajó también sobre la sensibilización y prevención de VIH y otras ETS por medio de campañas mediáticas, a la vez que comenzó a promoverse el desarrollo de estrategias conjuntas con los directores de programas provinciales.

La tasa de incidencia del VIH en mujeres embarazadas presenta una paulatina mejoría hasta el año 2005, a pesar de la mayor rigidez a la baja que se observa en los últimos años, con respecto al comienzo de la década. Tal compromiso contribuye de manera significativa al cumplimiento del objetivo planteado en el Plan Federal de Salud de reducir la tasa de mortalidad materna en la Argentina.

En cuanto a la evolución de la tasa de mortalidad por VIH/sida para la totalidad del país, se observa que luego de una primera etapa en la cual dicha tasa se incrementó en forma acelerada (1990-1996) sobrevino un período en el cual la tendencia se revirtió, iniciando una fase de descenso suavizado.

Y se han establecido metas internas respecto del sida, que se sintetizan en las siguientes:

1. Reducir, entre 2005 y 2015, un 10 % de la prevalencia del VIH en mujeres embarazadas entre 15-24 años de edad.

2. Reducir, entre 2005 y 2015, un 12,5 % del VIH/sida, y reducir la tasa de incidencia del VIH/sida en un 20 %.

3. Incrementar, entre 2003 y 2015, en un 25 % el uso de preservativos en la relación sexual de los jóvenes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Horacio Lores.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.881/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

1. De interés parlamentario la visita de la senadora nacional por la provincia de Santa Cruz, profesora Selva Judit Forstmann, presidenta de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), a la provincia de Santiago del Estero, donde disertó en la I Jornada de Trata y Tráfico Ilegal de Personas.

2. Su adhesión a la invitación que la senadora nacional cursara a diputados santiagueños a formar parte de la confederación que preside y que congrega a las asambleas parlamentarias de los estados unitarios, federales y federados, los Parlamentos regionales y las organizaciones interparlamentarias de las Américas.

3. Su satisfacción por la aceptación de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero y el total consenso a integrar el mencionado foro interparlamentario, demostrando con ello la necesidad y la valoración que tiene integrar organismos internacionales, para insertar a la provincia en dicho contexto.

Ada Iturrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En mi carácter de senadora nacional por la provincia de Santiago del Estero, quisiera poner en conocimiento y expresar mi satisfacción por la visita a mi provincia de la senadora nacional por la provincia de Santa Cruz y presidenta de la Confederación Parlamentaria de las Américas, profesora Selva Judit Forstmann, invitada por representantes políticos y personalidades de la provincia a realizar diversas actividades inherentes a las cualidades de su investidura.

Disertó en la I Jornada de Trata y Tráfico de Personas que se llevó a cabo en el Teatro Municipal Juan Jiménez García de la ciudad de La Banda, y se reunió con diputados provinciales, a instancias de legisladores que, como en mi caso, ya integramos la COPA, para invitarlos a formar parte de ese organismo internacional, refiriéndose asimismo acerca de su importancia como ámbito de crecimiento y compatibilización de legislación a nivel continental.

La confederación Parlamentaria de las Américas comenzó sus reuniones en 1998, transformándose en la actualidad en un foro interparlamentario permanente; constituida por una asamblea general, un comité ejecutivo, la Red de Mujeres Parlamentarias, seis comisiones temáticas permanentes de trabajo y tres secretarías ubicadas en México, Brasil y Québec.

Esta confederación creada por los parlamentarios americanos tiene como misión favorecer la concertación en torno a problemáticas vinculadas con la cooperación interamericana y en particular a las cumbres de jefes de Estado y de gobierno de las Américas y al proceso de creación del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA).

La aceptación de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero para integrar la mencionada confederación pone de manifiesto un acertado consenso de los legisladores, por el que integrar estas instituciones interparlamentarias internacionales daría a la provincia una inserción en un contexto de transformación, progreso y desarrollo: en suma, de crecimiento.

Asimismo, continuando con la visita de la senadora Forstmann a la provincia, esta legisladora se reunió con personalidades políticas de la provincia y estuvo de visita también en la provincia de Catamarca, con diversas actividades del mismo tenor que en Santiago del Estero.

En conclusión: esta visita enriquece a la provincia de Santiago del Estero en virtud de que fija contexto internacional en el cual queda inserta la provincia. La participación de una temática tan actual, dinámica y preocupante como lo es esta gravísima violación a los derechos humanos, que es la trata y tráfico de personas, en la cual Santiago del Estero no es un mero observador de tan aberrante crimen, sino un ámbito donde se produce este delito.

Por ello es que quiero expresar mi beneplácito en esta declaración la cual destaca esta productiva y calificada visita, constituyendo un verdadero ejemplo y símbolo de representación política y relaciones interprovinciales que dejan sus frutos en la conformación de la grandeza de nuestra Nación, haciéndole llegar por este medio mi agradecimiento a la senadora nacional Selva Judit Forstmann, por su visita a mi provincia, y solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Ada Iturrez de Cappellini.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.882/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Rendir homenaje el próximo 10 de diciembre, al 25° aniversario de la asunción del presidente de la Nación, democráticamente elegido por el pueblo, después del proceso de reorganización nacional que, mediante un golpe de Estado –el último–, usurparon la democracia al pueblo argentino.

Rendir homenaje a los muertos, desaparecidos, proscritos, perseguidos, encarcelados, exiliados, secuestrados, organizaciones de derechos humanos, dirigentes sindicales, y muertos, heridos, o sobrevivientes de la Guerra de Malvinas que, con su lucha permanente, fueron los verdaderos artífices del retorno a la democracia.

Hacer mención al ex presidente doctor Raúl Alfonsín, quien asumió el 10 de diciembre de 1983 mediante elecciones transparentes y justas.

Ada Iturrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Decía Perón: …"Si nuestra sociedad desea preservar su identidad en la etapa universalista que se avecina, deberá conformar y consolidar una arraigada cultura nacional".

Quiero en esta declaración que pongo a disposición de este Honorable Senado rendir homenaje a manera de conmemoración de la asunción de un nuevo presidente elegido democráticamente en elecciones libres, luego de que cayera el régimen dictatorial y asesino constituido como proceso de reorganización nacional.

Este homenaje tiene como destino final a los precursores del regreso a la democracia: miles de desaparecidos, miles de muertos, proscritos, encarcelados, secuestrados, exiliados, perseguidos, dirigentes sindicales y organizaciones de los derechos humanos, sin olvidar a los muertos, heridos, y sobrevivientes de Malvinas, que dieron lucha mediante su militancia, sacrificio y entrega a este gobierno antidemocrático que tenía como objetivo eternizarse en el poder político sin ninguna legitimación aparte del uso de la fuerza, el autoritarismo y el crimen organizado.

Este regreso a la democracia se define como un hecho que cimienta la cultura nacional de la que Perón definía, una verdadera cultura democrática, una democracia que tolera, que dialoga, que escucha, que exige, que reclama, en suma una democracia del pueblo que elige quién y cómo gobernarse, legalmente y legítimamente elegido como lo señala nuestra Constitución.

Circunscribir este retorno a la democracia a un hombre, a un partido, a un grupo o a una idea, es simplificar y reducir la magnificencia de este hecho. Por el cual es a una compleja concatenación de hechos y circunstancias, así como también a quienes ofrecieron su vida en defensa de la democracia, a quienes debemos este hecho que conmemoramos.

No quiero dejar de hacer mención al presidente entonces asumido, doctor Raúl Alfonsín, quien gana las elecciones realizadas el 30 de octubre de 1983, en forma transparente y clara, constituyendo esta asunción la primera después del proceso de reorganización nacional, y tuvo la continuidad democrática que gozamos hasta la actualidad.

Para terminar quiero recordar palabras del general Perón: …"La política no es para nosotros un fin, sino sólo el medio para el bien de la patria que es la felicidad de sus hijos y la grandeza nacional"… y… "La historia no es una acumulación de etapas inconexas sino un proceso generativo, dinámico y constante".

Así se interpretan los valores democráticos que eran bienvenidos un 10 de diciembre de 1983, hace ya 25 años ininterrumpidos.

Por ello solicito a este cuerpo la aprobación de este proyecto.

Ada Iturrez de Cappellini.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.883/08)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito por la decisión de la ministra de Defensa, doctora Nilda Garré, que dispondría incorporar mujeres para integrar las juntas de calificaciones de las fuerzas armadas, organismos que se reúnen anualmente para decidir los ascensos y pases a retiro de los oficiales de las fuerzas armadas, que constituirán las conducciones futuras de las mismas.

Ada Iturrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como integrante de la Comisión de Defensa Nacional de este Honorable Senado, y representante provincial de Santiago del Estero en el Consejo Nacional de la Mujer, quiero expresar mi satisfacción a través de este proyecto que pongo a vuestra consideración, ante las declaraciones vertidas por la ministra de Defensa de la Nación, doctora Nilda Garré, en los últimos ejercicios militares que se llevaron a cabo en el Regimiento de Caballería Nº 8, "Cazadores General Necochea", en las que expresó su decisión de incorporar mujeres a la Junta de Calificaciones del Ejército, agregando que a partir de este año las juntas de calificaciones de las

fuerzas armadas estarán integradas también por mujeres y no solamente por hombres.

Las decisiones de las juntas de calificaciones de las fuerzas armadas en cuanto a la evaluación que efectúan sobre los oficiales tienen directa injerencia en las futuras conducciones de las fuerzas. Es por ello que la presencia de la mujer en estos organismos de evaluación posibilita su participación en actos resolutorios de carácter fundamental de las mismas.

Esto se podría interpretar como un nuevo avance de la participación de la mujer como integrante de las fuerzas armadas, cuya vocación de servicio, espíritu de sacrificio, idoneidad profesional, valores morales y eficacia puestos de manifiesto con creces a través de estos últimos años, la constituye en merecedora de integrar estos organismos de selección de personal y calificaciones de los oficiales que serán los futuros conductores de la fuerza.

Asimismo quiero expresar mis felicitaciones por la predisposición del Ejército Argentino, de la Armada Argentina y de la Fuerza Aérea Argentina, para allanar obstáculos en esta participación de la mujer en las citadas instituciones, en un contexto de apertura a la modernidad, profesionalismo y aptitud que las destaca como ejemplo de obediencia, disciplina y respeto a los preceptos constitucionales que las rigen, transformándose en ejemplos de instituciones que han sabido integrarse consolidadas en la democracia, el accionar republicano, en suma en la defensa de la Nación.

Por ello presento en este cuerpo el presente proyecto para ser considerado.

Ada Iturrez de Cappellini.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

(S.-3.884/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento por el homenaje con motivo del aniversario del fallecimiento del vicecomodoro Gustavo Argentino Marambio, el día 12 de noviembre del corriente año, que se realizará en la comuna de Villa Mugueta, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comuna de Villa Mugueta, departamento de San Lorenzo, se encuentra situada al sur de la provincia de Santa Fe, sobre la ruta nacional 14.

El día 12 de noviembre del corriente año las autoridades de la comuna, de manera conjunta con la Fuerza Aérea, a través del Liceo Aeronáutico Militar de la localidad de Funes, rendirán honores al vicecomodoro Gustavo Argentino Marambio.

Motiva esta conmemoración el trágico accidente aéreo ocurrido el día 12 de noviembre de 1953, en el que perdió la vida el pionero de los vuelos antárticos y fundador de la Base “Marambio”.

En el aire, a más de mil metros de altura, sobre campos de la estancia India Muerta, situada a unos 12 kilómetros de la localidad de Villa Mugueta, en jurisdicción de la comisaría de Maizales, hoy llamada Campo de las Cruces, se registró aproximadamente a las 9.20 de la mañana un rozamiento entre dos grandes aviones que tuvo trágicas consecuencias, con un saldo de veinte víctimas fatales, entre ellos el vicecomodoro Marambio.

Cabe destacar que las primeras exploraciones aéreas que realizó la Fuerza Aérea Argentina en la Antártida, se remontan al año 1951 cuando el vicecomodoro Gustavo Argentino Marambio sobrevoló, con el avión Avro Lincoln matrícula LV-ZEI denominado “Cruz del Sur” la bahía Margarita en el sector noroeste de la península antártica, y en el año 1952 Marambio, siendo jefe del Estado Mayor de Tareas Antárticas de la Fuerza Aérea, sobrevoló y estudió posibles lugares de aterrizaje en el Sector Antártico Argentino.

La construcción y habilitación de la conocida base antártica “Vicecomodoro Marambio” fue una epopeya de gran importancia histórica y geopolítica protagonizada por argentinos que con picos, palas, trabajo, esfuerzo y coraje abrieron un surco de tierra en el desierto blanco para permitir operar aviones de gran porte con tren de aterrizaje convencional, es decir, con sus ruedas. Así fue como los integrantes de la patrulla Soberanía rompieron el aislamiento con el continente antártico.

En el año 2003 la comuna de Villa Mugueta inauguró un monumento recordatorio a este aviador argentino fallecido de manera trágica en la provincia de Santa Fe, y cada año refuerza el compromiso de mantener viva la memoria de este hombre, ejemplo y pionero de la Fuerza Aérea Argentina.

Señor presidente: por lo expuesto precedentemente, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

(S.-3.885/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la incorporación de la República de Turquía como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el período 2009-2010.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República de Turquía ha sido elegida como miembro no permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el período 2009-2010, según el resultado acordado en las elecciones que tuvieron lugar en Nueva York el día 17 de octubre de 2008, donde obtuvo 151 votos de los 192 miembros de la Asamblea General de la ONU.

La elección de Turquía para integrar el Consejo de Seguridad de la ONU es representativa de la confianza brindada hacia el país a favor del diálogo y la cooperación. En este sentido, Turquía ha participado activamente en los esfuerzos para preservar la paz y la estabilidad a nivel regional y global.

A modo de ejemplo, citaré sólo algunas de las actividades llevadas a cabo por el país en la búsqueda de paz en una zona altamente conflictiva. Además, la República de Turquía provee tropas oficiales de policía y civiles a las misiones internacionales de paz en Asia, Africa, Latinoamérica, Balcanes, Cáucaso y Medio Oriente, ocupando el puesto número 26 entre los países miembros que contribuyen al envío de misiones oficiales de paz. Posee, además, la Agencia Turca de Cooperación y Desarrollo, la que establecida en 25 países, está involucrada en proyectos de desarrollo en más de cien países.

Además, Turquía tiene asignado un rol importante para facilitar las conversaciones entre países como Siria e Israel, por lo que ha creado el Foro de Ankara para acercar a Israel y la Autoridad Nacional Palestina para promover proyectos de desarrollo económico en zonas de conflicto como Cisjordania. Asimismo, promovió la plataforma para la estabilidad y la cooperación en el Cáucaso, con el fin de reunir a los países de la región para discutir temas en común.

Por lo expuesto y por ser numerosas las iniciativas que en materia de contribución a la paz y seguridad regional e internacional, es que las Naciones Unidas le han conferido la calidad de miembro no permanente del Consejo de Seguridad, iniciativa que desde esta Honorable Cámara apoyamos, por lo que solicito a mis compañeros el acompañamiento al presente proyecto.

Ada M. Maza.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-3.886/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la conferencia interparlamentaria del XIII Congreso Internacional del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD), que se desarrollará en la Ciudad de Buenos Aires los próximos 6 y 7 de noviembre de 2008.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) es un organismo público internacional de carácter intergubernamental constituido en 1972 y cuya creación fue recomendada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con la idea de establecer una entidad regional que tuviera como eje de su actividad la modernización de las administraciones públicas como factor estratégico en el proceso de desarrollo económico y social. Asimismo actúa como secretaría técnica permanente de las conferencias iberoamericanas de ministros de administración pública que se realizan en las cumbres iberoamericanas de jefes de Estado y de Gobierno.

En esta oportunidad, se llevará a cabo en el Hotel Panamericano de Buenos Aires los días 6 y 7 de noviembre del corriente año, la decimotercera conferencia interparlamentaria con la participación de parlamentarios provenientes de los países miembros del Parlamento Latinoamericano, y legisladores provinciales y concejales de los municipios y comunas de los países miembros del CLAD y del Parlatino.

Por los objetivos perseguidos en las distintas conferencias efectuadas en el marco de los congresos internacionales del CLAD, por la presencia de numerosos legisladores de países miembros y por la incidencia que la profundización de la temática abordada tiene en los países de la región, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Ada M. Maza.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-3.887/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su acompañamiento hacia las políticas que, en materia de defensa de nuestra producción nacional y protección del empleo, ha implementado el Poder Ejecutivo nacional para contrarrestar los efectos de la actual crisis económico-financiera internacional.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informes periodísticos, varias consultoras han advertido que la actual crisis global puede condicionar hasta un 60 % de las exportaciones de productos industriales de la Argentina; al mismo tiempo, nuestro mercado nacional podría verse seriamente afectado por la introducción indiscriminada de artículos procedentes

de distintos países que comprometerían seriamente la producción nacional haciendo peligrar numerosas fuentes de trabajo.

Para contrarrestar los efectos nocivos de lo mencionado, el gobierno nacional ha articulado una serie de medidas de protección para frenar las importaciones a precios de dúmping que originarían competencia desleal, cierre de fábricas y la pérdida de fuentes de empleo. Es importante aclarar que estas medidas no son en contra de ningún país en especial, sino que se traducen en establecer una lista de bienes con precios de referencia para reducir las importaciones que puedan dañarnos económicamente en forma efectiva.

Es de destacar que estas medidas han encontrado eco favorable en la Unión Industrial Argentina, así como en la Confederación General del Trabajo; y es el gobierno de nuestra presidenta Kirchner el que debe enfrentar la crisis económica mundial más virulenta desde el año 1930.

Esta Honorable Cámara no puede quedar ajena a tales circunstancias, por la que es necesario manifestar formalmente nuestro apoyo en la articulación de medidas, que sólo persiguen defender lo más importante y digno que tienen las personas económicamente activas: "su trabajo".

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento al presente proyecto.

Ada M. Maza.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(S.-3.888/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la Declaratoria sobre Gobernabilidad Democrática y Desarrollo Sustentable, celebrada el 12 de junio en la ciudad de Bogotá, Colombia, con motivo de la 9ª reunión plenaria de los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración del Parlamento Latinoamericano.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los legisladores del Parlamento Latinoamericano integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración; reunidos en la ciudad de Bogotá el 12 de junio del presente año en el marco de la 9ª reunión plenaria emitieron una declaración (que como anexo al presente proyecto se acompaña) cuyo eje principal es la incorporación del desarrollo sustentable como rector de las decisiones gubernamentales, así como impulsar la creación del Tribunal de Justicia Ambiental para América Latina y el Caribe que sirva como mecanismo institucional regional para la solución de controversias y la obtención de la debida protección jurídica.

A tal fin, ya la declaración de Lima de 22 de junio de 2007, promovió la participación activa del Parlatino en la prevención y gestión de los problemas ambientales, reconociendo en esta institución regional la capacidad para influir en los procesos legislativos de América Latina para promover un medio ambiente sano en el marco del desarrollo sustentable que genere condiciones esenciales para el bienestar de la población y el correcto goce de los derechos fundamentales.

En la defensa y búsqueda de la participación ciudadana y el acceso a la información en materia de derecho ambiental regional, se acordó la elaboración de una Carta Ambiental o Carta para la Promoción de la Ciudadanía Ambiental, sobre la que los países de nuestra región están trabajando, a efectos de elaborar un convenio de alcance regional que será presentado para su aprobación por los respectivos Parlamentos de los países latinoamericanos con el objetivo posterior de la creación de una Corte Latinoamericana y del Caribe para el Medio Ambiente.

Tal como surge de la declaración de Montevideo del 2 de noviembre de 2007, por la que se reconoce a los pueblos de América Latina y el Caribe como herederos de un patrimonio ambiental y cultural de gran valor ecológico, económico y social, así como de ecosistemas con alta diversidad biológica; el Parlamento Latinoamericano asumió el compromiso de hallar mecanismos jurídicos y judiciales que ayuden a revertir los graves procesos de deterioro ambiental que sufren los países de la región.

Así, la reciente declaración del 12 de junio de 2008 en Bogotá, fortalece el compromiso que los países de la región tienen en materia ambiental lo que implica redoblar esfuerzos para lograr la concientización y la creación de mecanismos y organismos regionales, que nos ayuden a resolver las distintas problemáticas que en materia ambiental se nos presentan, y que además, sean estos mecanismos institucionales regionales los que nos den una vía de solución a los conflictos que podrían presentarse.

Por lo expuesto, solicitamos el acompañamiento al presente proyecto.

Ada M. Maza.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-3.889/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, por medio de los organismos pertinentes, informe al Senado de la Nación acerca de la fusión de las empresas de

televisión digital Multicanal y CableVisión, sobre los siguientes puntos:

1. Ejecución de las pautas de inversión.

2. Cantidad de nuevos usuarios incorporados.

3. Estado de calidad del servicio y mayores beneficios alcanzados por los usuarios.

4. Estudios realizados acerca de la posibilidad de establecer tarifas diferenciadas con abono reducido para poblaciones vulnerables.

5. Relevamiento del plan de conexiones sin cargo para escuelas públicas de todas las localidades donde operan las empresas, así como a los hospitales y centros de salud públicos, hogares de ancianos.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La fusión entre CableVisión y Multicanal representó la creación del principal operador de televisión privada de Latinoamérica, por el que los accionistas de las empresas mencionadas habían anticipado inversiones por 600 millones de dólares, con una cantidad de usuarios estimados sólo para el rubro televisión de cerca de 3 millones de clientes.

En su momento la publicitada operación empresarial incluyó canjes de activos y participaciones así como una inversión calculada para el desarrollo de nueva infraestructura y modernización tecnológica de redes que alcanzó los mil millones de dólares.

La Secretaría de Comercio de la Nación, ratificando un dictamen de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, estableció pautas que debían ser cumplidas por el nuevo grupo empresarial, algunas de las cuales forman parte de las solicitudes del presente proyecto. En este sentido es de suma importancia que observemos el cumplimiento en relación a las poblaciones vulnerables; por ello solicito informe sobre el abono reducido que establecía un mínimo de diez señales adicionales a las de televisión abierta para las zonas de emergencia del ámbito metropolitano; así como informar también acerca del plan de conexiones sin cargo para escuelas públicas, hospitales públicos, hogares públicos de ancianos, etcétera.

En la convicción de que el presente pedido de informes servirá para proteger los derechos de los usuarios más vulnerables, solicito a mis colegas el acompañamiento al presente proyecto.

Ada M. Maza.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3.890/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por el 39° aniversario de la fundación de la Base Aérea “Vicecomodoro Marambio”, que se cumplirá el próximo 29 de octubre de 2008, y declarar de interés legislativo dicha efeméride.

Horacio Lores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las primeras exploraciones aéreas que realizó la Fuerza Aérea Argentina se remontan al año 1951, cuando el vicecomodoro Gustavo Argentino Marambio sobrevoló con el avión Avro Lincoln, matrícula LV-ZEI, denominado “Cruz del Sud”, la bahía Margarita en el sector noroeste de la península antártica.

El broche de oro de estos bombarderos pesados en la zona antártica fue el vuelo efectuado el día 28 de octubre de 1965 con el avión B-022, que con una experimentada tripulación al mando del entonces primer teniente Jorge Martínez, y con motivo de realizar la “Operación socorro”, efectuó un importante raid de casi 22 horas sin escalas, en apoyo de la aeronave Douglas C-47, matrícula TA-05, que operaba en la expedición al polo Sur.

En el año 1952, el vicecomodoro Marambio, siendo jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea de Tareas Antárticas (FATA), sobrevoló y estudió los posibles lugares de aterrizaje en el Sector Antártico Argentino.

La isla Vicecomodoro Marambio en antiguas cartas antárticas es señalada con el nombre de Seymour, en honor de un marino inglés que frecuentó la zona a fines del siglo XIX. El nombre actual surge del homenaje que se le dio al vicecomodoro Gustavo Argentino Marambio, con motivo de su fallecimiento en un trágico accidente aéreo en la localidad de Mugueta, Santa Fe, el 12 de noviembre de 1953. Marambio había nacido en Río Cuarto, Córdoba el 21 de septiembre de 1918.

En la década del 60, la Fuerza Aérea Argentina se empeñó en localizar una zona apta para habilitar una pista de aterrizaje destinada a la operación regular y continua de aeronaves de gran porte con su tren de aterrizaje convencional (ruedas).

El 25 de noviembre de 1968 un helicóptero Bell UH-1H matrícula H-11 de la Fuerza Aérea Argentina que partió del rompehielos “General San Martín” (Q4), tripulado por el primer teniente Enrique Pessana y el teniente Ricardo Ciaschini, se posó sobre la meseta de la isla vicecomodoro Marambio, llevando a bordo al jefe del Grupo Aéreo de Tareas Antárticas (GATA), vicecomodoro Mario Luis Olezza, al baqueano de la zona, teniente Julio Alberto Domínguez y al ayudante geólogo y mecánico de suelo, Héctor Luis Ponte, quien

junto al geoglaciólogo, doctor René Edgard Dalinger recogieron muestras de terreno, efectuaron mediciones y observaciones de la zona, con cierto desconcierto al principio para luego entusiasmarse al final de la expedición, lo cual quedó reflejado en el informe producido por el doctor Dalinger.

Embarcados en el rompehielos, llegaba a la zona la dotación 1968/69 que con posteridad conformó la Patrulla Soberanía, fundadora de la Base "Marambio", quienes fueron destinados a la Estación Aeronaval "Petrel" y a la Base Aérea "Teniente Matienzo", que se encontraba en emergencia.

En el mes de abril de 1969, se efectuó un relevamiento aerofotográfico con un avión De Havilland-Canada DHC-6 Twin Otter, que partió en vuelo desde el continente americano, donde despegó con ruedas y se posó en la Antártida con esquíes.

Cumplida esta misión regresó, además de los cuatro tripulantes, uno de los integrantes de la dotación de la Base Aérea "Teniente Matienzo", quien fue evacuado debido a una importante dolencia física.

Se efectuaron también reconocimientos del terreno desde un avión Lockheed C-130 Hércules que sobrevolaba la Antártida al igual que los vuelos efectuados desde el avión De Havilland-Canada DHC-2 Beaver, que operaba desde la Base Aérea "Teniente Matienzo".

De los múltiples estudios realizados se llegó a la conclusión de que podría materializarse el proyecto de construcción de una pista de aterrizaje sobre la meseta que coronaba la isla.

Decir que el 29 de octubre de 1969 se cumple un aniversario de la fundación de la Base Aérea "Vicecomodoro Marambio", de la Antártida Argentina parece un hecho intrascendente y cotidiano, pero no lo es.

La fundación de la misma coincide con la inauguración de la primera pista de aterrizaje de tierra del sexto continente, constituyendo un hecho histórico de gran relevancia ya que permitió romper el aislamiento con esta porción del mundo donde antes solo se podía llegar en verano, por vía marítima y cuando el estado de los hielos así lo permitían.

Indudablemente, estas características operativas tienen un valor extraordinario ya que con ellas se inició una nueva era en el casquete polar antártico, contando con una dinámica distinta en las tareas hasta allí realizadas. Con esta capacidad funcional se pudo superar el antiguo aislamiento que existía, pudiendo trasladar personal, apoyo logístico, de emergencias y evacuaciones, contar con alternativas de vuelo y dar apoyo a la búsqueda y salvamento, debido a que se pueden desplazar en pocas horas los medios aéreos necesarios ante cualquier eventualidad sin tener que esperar los días-meses que demandaba una navegación al lugar además de las condiciones favorables de los hielos que así lo permitían (sólo en época estival).

El hecho de decir que la pista es de tierra asombra, porque todos conocemos a la Antártida como un gigantesco manto blanco de hielos y nieve eternas. Esta afirmación tiene sus fundamentos. La isla Vicecomodoro Marambio emergió del mar en épocas muy remotas y su meseta que se eleva 198 m sobre el nivel del mar, tiene una superficie semiplana, conformada por barro de tierra arcillosa congelada y de rocas de distintos tamaños, diseminadas en toda su extensión.

Estas características singulares permiten que la meseta sea barrida continuamente por fuertes vientos antárticos que evitan la acumulación de nieve.

La nueva dinámica en las operaciones antárticas permitió el crecimiento en el accionar de la Base "Marambio", contando ahora con instalaciones confortables y aptas para albergar y trasladar a otros puntos de la Antártida a exploradores y científicos.

Entre los días 4 y 9 de diciembre del año 1973, se realizó el primer vuelo transantártico tricontinental al cubrir con el avión Hércules C-130, matrícula TC-66, las escalas Río Gallegos - Marambio - sobrevuelo del polo Sur - Australia - sobrevuelo Marambio - Río Gallegos.

Esto abrió una nueva ruta en sentido transpolar, donde Australia, Nueva Zelanda, los países insulares de Oceanía y el Lejano Oriente, pasaron a ser considerados vecinos de la Argentina, pues son los más contiguos al sur, vía Antártida.

En la actualidad se realizan regularmente vuelos comerciales en sentido transpolar, debido a que nuestros aeródromos del sur dejaron de ser terminales, para ser de tránsito aéreo.

Antes, quienes integraban las dotaciones antárticas debían permanecer aislados durante un año, en cambio ahora pueden ser asistidos o evacuados en corto tiempo por vía aérea cuando sea necesario; esto dio lugar a que en la actualidad las dotaciones estén integradas por familias, con amas de casa que además de cumplir trabajos en la base, realizan sus tareas del hogar y niños que juegan y concurren al colegio, desenvolviéndose en comunidad igual que en cualquier punto del país.

Ahora la mujer ocupa un lugar importante en esta conquista pacífica de nuestra soberanía en el sexto continente, que antes era privilegio de los hombres, quienes se aislaban en esos confines, por períodos mayores a un año, para cumplir esta patriótica misión.

Esto dio lugar al nacimiento de argentinos en la Antártida, los que además de tener el orgullo de haber nacido en ese lugar, tienen una característica muy especial, la de no ser "americanos" como todos los argentinos, porque al haber nacido en el continente antártico son "antárticos".

En homenaje a esta epopeya, en el año 1984 el presidente de la Nación Argentina, recibió de manos de los integrantes de la patrulla Soberanía, fundadora de la Base Aérea "Vicecomodoro Marambio", la bandera de guerra que los cobijó bajo sus pliegues; la cual en un cofre y junto a una fotografía del momento histórico y de una placa de bronce con la nómina de los

fundadores, quedó en custodia en el Salón de Honor del Monumento Nacional a la Bandera en la ciudad de Rosario.

En el Museo Nacional de Aeronáutica, en el Rincón Antártico, donde se muestran vehículos y aviones que hacen a la historia de la Fuerza Aérea en la Antártida, se ha erigido un monolito con la réplica de la placa que se encuentra en el Monumento Nacional a la Bandera.

Por resolución de la Honorable Cámara de Senadores, los representantes del pueblo en el Congreso de la Nación Argentina, honran a los oficiales y suboficiales que integraron la patrulla Soberanía, quienes viajaron con legisladores y altas autoridades a la Antártida, con una medalla recordatoria y de reconocimiento y además con el descubrimiento en la Base "Marambio" de una placa de bronce, donde según la misma dice que se le "rinde homenaje a quienes con trabajo, esfuerzo y coraje abrieron camino en el suelo helado de la patria".

El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación así como también los de las provincias, incluyeron la fecha 29 de octubre de 1969 en el calendario escolar, para que sea recordada en los establecimientos educacionales, como un hecho histórico que sirva de ejemplo a las generaciones futuras, mencionando en su objetivo: "Recordar este acontecimiento de trascendencia nacional, histórica y geopolítica. Crear conciencia acerca de este hecho que no sólo tiene que ver con nuestro reclamo soberano, sino también con actitudes de sacrificio y valor que merece ser recordado".

Por todo lo expuesto, solicito a este cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Horacio Lores.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

(S.-3.891/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al conmemorarse el próximo 10 de noviembre un nuevo aniversario del Día de la Tradición.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de noviembre se celebra un nuevo aniversario del Día de la Tradición. La palabra tradición deriva del latín y quiere decir donación o legado. La tradición es un conjunto de costumbres, ritos y usanzas que se transmiten de padres a hijos.

La tradición de un pueblo es aquello que lo identifica y diferencia de los demás, algo propio y profundo. Cada comunidad tiene sus propias tradiciones, las que se manifiestan en el modo de vivir, en el arte y se conservan a través del tiempo.

Día de la Tradición es en memoria de nuestro poeta más tradicional, creador del *Martín Fierro*, José Hernández, quien puso todo su empeño en defender a sus paisanos de las injusticias que se cometieron contra ellos.

José Hernández nació el 10 de noviembre de 1834 en la chacra de su tío don Juan Martín de Pueyrredón, hijo de don Rafael Hernández y de doña Isabel Pueyrredón.

Fue poeta, periodista, orador, comerciante, contador, taquígrafo, estanciero, soldado y político.

Comenzó a leer y escribir a los cuatro años y luego asistió al colegio de don Pedro Sánchez. En 1843, cuando su madre falleció, su padre, que era capataz en la estancias de Rosas, lo llevó a vivir al campo por recomendación médica, ya que, a pesar de su juventud, se encontraba enfermo. En el entorno campestre, tomó contacto con gauchos e indios. Debido a su proximidad con ellos, tuvo la oportunidad de conocer sus costumbres, su mentalidad, su lenguaje y su cultura. Aprendió a quererlos, a admirarlos, a comprenderlos, y también, a entender sus dificultades en la vida cotidiana.

El 8 de junio de 1859, contrajo matrimonio con Carolina González del Solar. Tuvieron siete hijos. Inició su labor periodística en el diario "El Nacional Argentino", con una serie de artículos en los que condenaba el asesinato de Vicente Peñaloza.

Se desempeñó como diputado y luego, como senador de la provincia de Buenos Aires. Tomó parte activa con Dardo Rocha en la fundación de La Plata y, siendo presidente de la Cámara de Diputados, defendió el proyecto de federalización por el que Buenos Aires pasó a ser la capital del país. En 1869 fundó el diario "El Río de la Plata", en cuyas columnas defendió a los gauchos y denunció los abusos cometidos por las autoridades de la campaña. Falleció el 21 de octubre de 1886.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.892/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Internacional de los Derechos del Niño, a conmemorarse el 20 de noviembre del corriente.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los niños en este día deben tener respuestas concretas respecto de su problemática específica. Cada uno posee determinadas características, fundadas en su propia condición socioeconómica, origen cultural, ascendencia étnica y proyección social.

En nuestra sociedad la idiosincrasia es la esencia de nuestra identidad. Convivimos en una sociedad donde nuestros derechos deben estar garantizados, defendidos y ejercidos por todos y todas. La violencia doméstica, los malos tratos son actos de tortura en desmedro de las personas pequeñas y de eso se debe ser consciente y actuar en consecuencia. Muchos niños, niñas y adolescentes la padecen a diario. Ellos suelen ser depositarios de la violencia que otros no pueden volcar contra aquellos a quienes desean agredir. Además en muchos casos la discriminación los hace objetos y sujetos de los prejuicios de los padres o de su grupo de referencia. Así es como se golpean entre ellos o ven como normal o incluso deseable que otros sean agredidos por mayores.

Estas situaciones arbitrarias se encuentran potenciadas a consecuencia del racismo, discriminación de género, xenofobia y otras formas conexas de discriminación. Los niños y adolescentes que conviven en un sistema racista crecen con problemas de autoestima, dificultades de aprendizaje y suelen encontrarse con mayor frecuencia en los índices de necesidades básicas insatisfechas o de desarrollo humano insuficiente. Asimismo tienen más posibilidades de muerte violenta, encarcelamiento arbitrario y de ser condenados a pena de muerte. La discriminación también se extiende al descuido de las adolescentes en situaciones de embarazo precoz o a los portadores de VIH.

Los niños y adolescentes tienen derecho a contar con una protección especial frente a los actos de tortura; no se debe dejar de conocer su vulnerabilidad y dependencia, que actúan como dos elementos clave a la hora de la violación de los derechos de estas personas. La Convención Internacional de los Derechos del Niño, firmada y ratificada por nuestro país, es un instrumento que se debe poner en práctica estableciéndose la urgente aprobación del Código de la Niñez y Adolescencia que se encuentra actualmente en tratamiento parlamentario. Es importante reafirmar la importancia de los mecanismos de educación, prevención y sanción nacionales e internacionales, señalando además la pertinencia de incluir especial atención a la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de discriminación.

Existe una ley nacional llamada Convención sobre los Derechos del Niño que está dirigida a todos los niños y adolescentes del país. Una convención es un acuerdo entre países que deben respetar la misma ley. El Congreso de la Nación Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 27 de septiembre de 1990 y la Asamblea Constituyente la incorporó a la Constitución de la Nación Argentina en agosto de 1994. A partir de este compromiso el gobierno debe realizar los esfuerzos posibles para asegurar que todo niño tenga todos los derechos que figuran en la convención.

Resulta por demás conveniente transcribir la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General en su resolución 1.386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, que expuso:

"*Preámbulo*

"Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

"Considerando que las Naciones Unidas han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

"El niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

"Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

"Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle, esta Asamblea tradujo en palabras los siguientes principios:

"*La Asamblea General*

"Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

"*Principio 1*

"El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

”Principio 2

”El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

”Principio 3

”El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

”Principio 4

”El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

”Principio 5

”El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

”Principio 6

”El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

”Principio 7

”El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

”El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

”El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

”Principio 8

”El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

”Principio 9

”El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

”No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

”Principio 10

”El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.”

Por lo expuesto es que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.893/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la creación de la Oficina Sanitaria Internacional, ocurrida el 2 de diciembre de 1902, convertida luego en la Organización Panamericana de la Salud. Sus más de 106 años al servicio de la salud de nuestros pueblos americanos ameritan que este Senado se sume con júbilo a tal acontecimiento, máxime cuando desde el año 2003 guía sus destinos una reconocida científica y médica argentina, la doctora Mirta Roses Periago.

Marina R. Riofrio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este 2 de diciembre se cumplen 106 años desde que la II Conferencia de los Estados Americanos realizada en 1902 acordara la creación de una oficina que se dedicara al tratamiento de la salud. Esta Oficina Sanitaria Internacional funcionó como tal hasta el año 1923, año

en el que toma el nombre definitivo con el que se la conoce ahora: Oficina Panamericana de la Salud, integrándose años más tarde a la Organización Mundial de la Salud, marco en el que actúa hasta la fecha como oficina regional.

Tiene entonces esta organización 106 años dedicándose y ocupándose del tratamiento de la salud de las Américas, con un reconocimiento internacional como pocos organismos sanitarios tienen, convirtiéndose en el organismo sanitario más antiguo del mundo.

Debemos recordar que a principios del siglo XX la preocupación sanitaria mundial se centraba en las tres enfermedades epidémicas de mayor importancia: el cólera, la peste y la fiebre amarilla, diseminadas en el mundo, y sobretodo en las Américas, debido al tráfico marítimo de inmigrantes; frente a este escenario y pese a existir teorías contradictorias acerca de ellas, se logró constituir un organismo sanitario único, la OPS, que actualmente trabaja para combatir en las Américas éstas y otras nuevas enfermedades.

La Oficina Sanitaria Panamericana será el mayor catalizador para asegurar que toda la población de las Américas goce de una óptima salud y contribuir al bienestar de sus familias y sus comunidades.

El compromiso fundamental de la OPS está en dar apoyo técnico y liderazgo a los Estados miembro de la OPS en su empeño de alcanzar la meta de "salud para todos" y sus valores inherentes. Como sus documentos constitutivos lo indican, los valores fundacionales de la OPS son la equidad, la excelencia, la solidaridad, el respeto y la integridad, factor este último íntimamente ligado a la ética y a la responsabilidad. Todos estos elementos conforman la visión integral de la OPS enmarcada en promover la equidad en salud, combatir la enfermedad, mejorar la calidad y prolongar la duración de la vida de los pueblos de las Américas.

Una de las misiones fundamentales, como se ha expresado en párrafos anteriores, es la de la cooperación con todos sus miembros e incentivar la cooperación entre ellos. Esta misión la lleva a cabo en colaboración con los ministerios de Salud, otros organismos gubernamentales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, universidades, organismos de la seguridad social, grupos comunitarios y muchos otros.

Dentro de esta estrategia, la atención primaria de la salud es fundamental, tan importante es que ya en la declaración de Alma-Data de la OMS de 1978 definían este elemento como: "…la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de auto responsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, llevando lo más cerca posible la atención de salud al lugar donde residen y trabajan las personas, y constituye el primer elemento de un proceso permanente de asistencia sanitaria".

Hoy, frente a la reaparición de enfermedades como el cólera, el dengue y la tuberculosis y enfermedades del siglo como el VIH/sida, que se propaga en forma alarmante, la cooperación técnica que brinda la OPS es fundamental en los campos de actividades educativas y de apoyo a la comunicación social, junto a la promoción del trabajo conjunto con las organizaciones no gubernamentales apoyando en forma intensiva los programas nacionales y regionales de prevención a las enfermedades transmisibles, y su participación también en los programas sobre las enfermedades crónicas como la diabetes y el cáncer, cada vez más frecuente en nuestros países.

Pero el gran esfuerzo de la OPS y de sus países miembro se centra en el trabajo científico, técnico y operativo sobre los grupos más vulnerables de nuestras sociedades, allí nos encontramos con los niños y sus madres, los trabajadores, los ancianos y desde luego algo nuevo en nuestro mundo moderno como son los refugiados e inmigrantes, aquí el objetivo está enmarcado en uno de sus valores más preciados como lo es el de la equidad.

La mortalidad infantil es su principal prioridad, movilizando recursos de todo tipo para su reducción; a nadie se le escapa que éste es uno de los más tremendos flagelos de nuestra América. La implementación del Programa Atención Integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia, se intenta un adicional de 25.000 defunciones infantiles por año. Se trata, como lo menciona el programa, de un enfoque sencillo y práctico por medio del que se enseña a los trabajadores de atención primaria de salud un proceso completo para evaluar el estado de salud de los niños que llegan a un puesto sanitario o al consultorio.

Programas sobre el tabaquismo, adicción al tabaco provocada, principalmente, por uno de sus componentes activos, la nicotina, cuya acción acaba condicionando el abuso de su consumo. Esta enfermedad crónica pertenece al grupo de las adicciones; según los informes de la OMS el tabaco es la primera causa de enfermedad, invalidez y muerte prematura del mundo, y está, según la OMS, directamente relacionado con la aparición de 29 enfermedades, de las cuales 10 son diferentes tipos de cáncer, y es la principal causa del 95 % de los cánceres de pulmón. Aquí la OPS ha destinado importantes recursos técnicos y financieros para la lucha contra esta poderosa adicción, sobre todo en la población más joven. El saneamiento y el agua potable también forman parte del vasto panorama que atiende esta organización panamericana.

Una de las mejores ayudas a la lucha contra las enfermedades es tener buen conocimiento del estado de nuestra población; en este sentido la OPS está intensificando sus esfuerzos para que todos los países de América conozcan el estado de salud de su población, y este esfuerzo vinculado a la equidad se concentra en corregir las importantes desigualdades y esto tiene que ver con las más profundas tareas del Estado, demostrar que la salud tiene una importancia clave en el desempeño de todos los sectores de una comunidad, la salud hace al desarrollo del ser humano.

La cooperación ha sido el gran desafío durante más de un siglo, ha estado en todas y cada una de las catástrofes que han asolado nuestra América, y se ha expresado en los más altos niveles políticos con los jefes de Estado reunidos en todas las cumbres realizadas. Allí están el esfuerzo mancomunado de la OPS y los países miembro produciendo la erradicación de la viruela en 1973, la erradicación de la poliomielitis en 1985, hechos estos que no habrían podido ser posibles sin la presencia activa de la Organización Panamericana de la Salud…

Mucho ha dado la República Argentina en el marco de esta cooperación al tratamiento efectivo de la salud en nuestro continente, recursos técnicos y financieros, nuestras universidades han capacitado a miles de jóvenes en todos los ámbitos de la salud, por eso el merecido orgullo para nosotros fue cuando la doctora argentina Mirta Roses Periago juró el 31 de enero de 2003 como nueva directora de la Organización Panamericana de la Salud. Sus conocimientos científicos, sus méritos, su entrega y sacrificio sin límites hicieron que la doctora Roses fuera reelegida por los ministros de Salud del continente en septiembre de 2007, para ser su directora hasta el año 2013.

Mucho más se podría decir sobre la OPS, pero creo que esta breve reseña amerita nuestro reconocimiento, por ello pido a mis pares acompañen este proyecto de declaración.

Marina R. Riofrio.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.895/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la Feria Latinoamericana del Libro Rosario 2008, que se celebra entre los días 30 de octubre y 9 de noviembre en los antiguos almacenes Rosental en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 30 de octubre y 9 de noviembre de 2008 se realizará en los antiguos almacenes Rosental de la ciudad de Rosario la edición 2008 de la Feria Latinoamericana del Libro.

La misma contará con una superficie cubierta de más de 3000 m^2, con sectores para *stands*, disertaciones, presentaciones de libros, muestras de arte, espacio lúdico, informática, gastronomía y amplios espacios de circulación. Tendrá un carácter latinoamericano, con la visita de representantes y *stands* comerciales e institucionales de otros países.

Se evocará a la gran poetisa Alfonsina Storni, de quien el 25 de octubre se han cumplido 70 años de su desaparición física, en el acto de presentación, al cual asistirá su nieto, quien pronunciará unas palabras recordatorias.

También se efectuará un reconocimiento a la producción literaria de Hugo Gola y Hugo Padeletti, poetas distinguidos en el año 2008 por la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

La comisión organizadora está constituida por la Cámara de Editores y Libreros de la Provincia de Santa Fe (Celprosafe), la Asociación Empresaria de Rosario, la Universidad Nacional de Rosario (UNR), la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia Santa Fe, la Sociedad Argentina de Escritores Seccional Rosario, la Asociación de Autores Independientes, la Asociación de Talleres Literarios, Libreros del Interior de la República Argentina (LIRA), la Asociación de Bibliotecas Populares de Rosario y Casa Latinoamericana del Alba, de Rosario.

El evento tendrá un espíritu regional y local con proyección nacional y latinoamericana. Los organizadores pretenden ofrecer algo diferente, con la intención de no parecer una librería grande sino que se encuentre algo más de lo que habitualmente se ofrece en los negocios del ramo: todo el fondo editorial y los autores principales de cada una de ellas, con las novedades, y no sólo los *best seller* sino también sus autores clásicos.

Está dentro de las intenciones de los organizadores, también, institucionalizar una comisión permanente organizadora de ferias y eventos, que esté representada por las instituciones que están relacionadas con el libro y la promoción de la lectura y que realice una tarea continua durante todo el año, llevando las actividades a los distintos barrios de las grandes ciudades y a las distintas localidades del interior de la provincia, en las distintas modalidades posibles, como ferias itinerantes, ciclos de charlas, conferencias y divulgación de las producciones regionales.

El espíritu de la feria será acercar el libro al público interesado en la lectura y también al que normalmente no concurre a librerías, crear nuevos lectores, promover la lectura y la utilización del libro como material de estudio y también como elemento de recreación.

Señor presidente: por las razones expuestas, de nuestros pares solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.896/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito hacia el joven Fernando Catalá, alumno de 2º año del Colegio San Patricio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por haberse consagrado campeón nacional en las Olimpíadas de Geografía que organiza la Universidad Nacional del Litoral (UNL), a instancias del Ministerio de Educación de la Nación.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realización de las Olimpíadas de Geografía es una oportunidad para revalorizar a la geografía como disciplina, y propiciar un ámbito de participación e integración entre estudiantes y profesores, a fin de mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de la materia.

El encuentro está dividido en dos niveles, el primero con chicos de hasta 13 años y el segundo con chicos de hasta 15 años, en el mismo participaron los alumnos que aprobaron en el año 2007 el certamen regional de OMA (Olimpíada Matemática Argentina) y la Olimpíada Matemática Ñandú.

Resultaron premiados en esta edición los alumnos Aldana Ramírez de segundo año de la escuela secundaria Comunidad Educativa La Paz, quien obtuvo la medalla de bronce en el segundo nivel del certamen, Betina Gigante Rodríguez, de tercer año del Politécnico, que fue distinguida con una mención en el mismo nivel y Juan Ignacio Segura, de séptimo grado, quien obtuvo mención especial en el primer nivel.

Con una vasta trayectoria de participación en este tipo de encuentros, los alumnos rosarinos resolvieron los cinco ejercicios matemáticos de la prueba internacional realizada en el mes de mayo del corriente año, en nueve sedes del país, siendo el Instituto Politécnico el establecimiento en el cual se desarrolló la actividad en la ciudad de Rosario.

Señor presidente: por lo expuesto precedentemente, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.897/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la edición de la XLI Fiesta Nacional del Caballo, que se celebrará los días 7 a 10 de noviembre del presente año en la Sociedad Rural de San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1968, San Cristóbal es sede oficial de la Fiesta Nacional del Caballo, organizada por la Sociedad Rural.

Su inclusión en el calendario de fiestas nacionales responde al reconocimiento de los antecedentes y a la importante cantidad de criadores de equinos de la zona. La repercusión a nivel nacional de este evento la constituye la calidad de los ejemplares expuestos en el mismo y el importante mercado tanto nacional como internacional que comercializa los ejemplares de diferentes razas.

Esta fiesta es única en el país, reúne, además de la exposición de los mejores ejemplares de todas las razas, múltiples actividades culturales, competencias de destrezas criollas, y relacionadas con la vigencia del caballo en el campo argentino.

Cabañas y productores prestigiosos de toda la Argentina llegan a San Cristóbal para complementar un programa ideal de actividades, a las que suman también expositores artesanales participantes en la fiesta.

En esta fiesta se brinda homenaje al fiel compañero del hombre de campo argentino, compañero inseparable de trabajo y de paseo que constituye el “animal más noble”.

Con una sólida trayectoria, la Fiesta del Caballo se erige como un espacio en que se mezclan tradición, destreza criolla, diversión y gastronomía.

Señor presidente, por las razones expuestas, solicitamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-3.898/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito por la celebración de la XIV Fiesta Provincial del Transporte, realizada

durante los días 18 y 19 de octubre en la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días sábado 18 y domingo 19 de octubre, se desarrolló en la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe, la XIV Fiesta Provincial del Transporte.

Como todos los años se realizó el tradicional desfile de camiones por la calle Simón de Iriondo y la ruta nacional 33 de dicha localidad.

Pujato posee una flota de más de 400 camiones, lo que da un promedio de casi un camión por familia tipo y es sin duda una de las principales fuentes de trabajo directo que tiene la localidad.

Habida cuenta de que el transporte constituye una actividad económica muy importante no sólo para esta localidad santafesina sino para todo el país, esta fiesta es un símbolo regional de gran trascendencia.

Varias son las empresas que se dedican al trasporte en general y particularmente trasladan mercaderías y cereales no sólo a los puertos de la provincia, sino también al de la ciudad de Buenos Aires.

El transporte automotor de carga es una importante herramienta para el progreso del país, ya que con el cierre de importantes ramales ferroviarios la única alternativa en varias regiones y provincias para el traslado no sólo de mercaderías y granos, sino también de ganado de todo tipo al Mercado Central de Buenos Aires, está garantizado mediante esta modalidad.

También nos conecta con los países del Mercosur, ayudando y sirviendo de soporte al transporte multimodal de carga.

Señor presidente: por las razones expuestas, de nuestros pares solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-3.899/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la visita de la misión diplomática europea, integrada por 18 embajadores y otros representantes diplomáticos, quienes estuvieron en la provincia de La Rioja el pasado 31 de octubre.

Ada Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La misión diplomática europea que visitó la provincia de La Rioja el pasado 31 de octubre estuvo integrada por los embajadores de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Eslovenia, Eslovaquia, Grecia, Irlanda, Italia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña, República Checa, Rumania, Suecia y Francia, así como por los encargados de negocios de Finlandia, Lituania, Polonia y Hungría, y el ministro consejero de España, el jefe de la delegación de la Comisión Europea.

Esta misión se concreta en oportunidad de complementar el viaje programado por los representantes de los países mencionados a la provincia de San Juan, a efectos de comprobar la viabilidad y posibilidades de concreción del corredor bioceánico que unirá Porto Alegre en Brasil con Coquimbo en Chile, y que traerá aparejado un importante desarrollo para la región.

Señor presidente, usted entenderá la importancia que el arribo de esta misión diplomática tiene para provincias que, como mi provincia de La Rioja, nos encontramos lejos de los centros de decisión, y con un estadio de desarrollo económico y social que pone de manifiesto la importancia de radicar inversiones para proyectarse con un desarrollo sustentable como provincia. Por eso, estamos seguros de que este tipo de visitas diplomáticas generan interés para articular la posibilidad de concretar acuerdos y planes de inversión en distintos ámbitos y que tanto hacen falta en provincias como la mía.

Por lo expuesto, y en la seguridad que se comprenderá la significación que la presencia en conjunto de estos diplomáticos representa para mi provincia, solicito a mis compañeros el acompañamiento al presente proyecto.

Ada Maza.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-3.900/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

La adhesión al Día Internacional de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1945 los países miembro de las Naciones Unidas acordaron promover y proteger los derechos humanos para impedir los horrores de la guerra.

En 1948 se creó la Declaración Universal de Derechos Humanos, siendo la base el respeto de los derechos humanos y de la dignidad de las personas como fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

Es así que el 10 de diciembre de 1950 la Asamblea General de la ONU estableció el Día de los Derechos Humanos en conmemoración a la Declaración Universal.

El Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que "el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, proclamada como la aspiración más elevada del hombre" y que "espera el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias". Siendo esencial que "los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión. Los derechos fundamentales del hombre se basan en la dignidad y en el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad".

En palabras del actual secretario de las Naciones Unidas, Ban Ki-Moon: "Es nuestro deber garantizar que esos derechos se hagan efectivos en la realidad –que sean conocidos, comprendidos y disfrutados por todos, en todos los lugares del mundo. Con frecuencia, los que más necesitan que se protejan sus derechos humanos son los que también necesitan estar informados de la existencia de la declaración– y de que existe para todos".

El tema para el año 2008 es dignidad y justicia para todos nosotros. Hace 60 años el mundo salía de la Segunda Guerra Mundial, el mundo había visto con ojos aterrados el Holocausto, la desigualdad y la miseria, por lo que la Declaración de Derechos Universales del Hombre representó un cambio fundamental para la humanidad; se trata nada más, y nada menos, que del compromiso entre todos los países del mundo al respeto por la dignidad y la igualdad de todas las personas sin tener en cuenta su color, raza, religión, partido político o su origen. No es un trabajo fácil, pero es un paso hacia el mejoramiento y entendimiento de las personas; en ello trabajan las Naciones Unidas y todos los países que forman parte de ella.

Por todo lo expuesto espero el apoyo de mis pares para este proyecto de declaración.

Norberto Massoni.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-3.901/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

La adhesión al Día de la Restauración de la Democracia, el 10 de diciembre.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de diciembre del año 1983, la República Argentina recuperó la democracia, luego de un golpe militar que dejó consecuencias económicas, sociales y políticas muy graves para el país.

En el mes de octubre de 1983, se realizaron las primeras elecciones después de un largo período de dictadura. En ese entonces triunfaba la Unión Cívica Radical con la fórmula presidencial Raúl Alfonsín - Víctor Martínez. El doctor Alfonsín representó el anhelo de todos los argentinos de vivir en un país en paz y en democracia y así luchó por ellas, aunque con dificultades.

La democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, donde las decisiones son adoptadas por el pueblo a través de la participación directa o indirecta que da legitimación a los representantes. La característica principal de la democracia es que todos sus habitantes son libres e iguales ante la ley y las relaciones sociales se establecen mediante el contrato social.

La democracia representativa es el sistema de gobierno más utilizado en el mundo y se basa en el respeto por los derechos humanos y los ciudadanos, es decir, los derechos civiles, políticos y sociales. A su vez, nuestro país es considerado una república democrática, en la que existe la división de poderes y en la que los ciudadanos eligen a sus representantes, que conforman el gobierno.

Si bien la democracia no es un sistema político perfecto, es el único sistema en el cual el pueblo puede vivir en libertad, con sus derechos y garantías. Pero también con el deber de que todos los ciudadanos cumplan con sus obligaciones. El respeto de las principales atribuciones democráticas es la base para conservar este sistema de gobierno que tanto nos costó conseguir.

Esta es la principal razón por la cual se consagró el 10 de diciembre como Día de la Restauración de la Democracia. Ese es el Día Internacional de los Derechos Humanos y también la fecha en que el doctor Raúl Alfonsín asumió el primer gobierno constitucional después de la dictadura militar, en 1983, y a partir de allí día de asunción de todos los presidentes.

Por todo lo expuesto espero que mis paren apoyen este proyecto de declaración.

Norberto Massoni.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.902/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

La adhesión al 63° aniversario de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, el 16 de noviembre.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1942, en plena Segunda Guerra Mundial, los gobiernos europeos se reunieron en Inglaterra en la Conferencia de Ministros Aliados de Educación (CAME) para establecer la manera de reconstruir los sistemas educativos una vez restablecida la paz. La propuesta fue adoptada por otros gobiernos que decidieron participar, entre ellos los Estados Unidos de América.

De esta forma se realizó en Londres, del 1 al 16 de noviembre de 1945, una Conferencia de las Naciones Unidas para el establecimiento de una organización educativa y cultural (ECO/CONF). Esta reunió a los representantes de unos 40 Estados. Con el impulso de Francia y del Reino Unido los delegados decidieron crear una organización destinada a instituir la paz, estableciendo la solidaridad intelectual y moral de la humanidad y, de esta manera, impedir una nueva guerra mundial.

Al final de la conferencia, 37 de esos Estados firmaron la Constitución que marca el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, creada el 16 de noviembre de 1945. La Constitución de la UNESCO entró en vigor a partir de 1946, y fue ratificada por Arabia Saudita, Australia, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, China, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, India, Líbano, México, Noruega, Nueva Zelanda, República Dominicana, Reino Unido, Sudáfrica y Turquía.

Japón y la República Federal de Alemania ingresaron como miembros en 1951, mientras que España lo hizo en 1953. La URSS se convirtió en miembro en 1954 antes de ser reemplazada, en 1992, por la Federación Rusa. Diecinueve Estados africanos se integraron a la organización en 1960 y doce antiguas repúblicas soviéticas pasaron a ser Estados miembro de la UNESCO entre 1991 y 1993, después de que se desintegró la URSS. En 1971, la República Popular China fue el único representante legítimo de China ante la UNESCO, mientras que en 1972 entró la República Democrática Alemana, que se convirtió en la República Federal Alemana en 1990.

Su objetivo es construir la paz a través de la educación, la cultura, las ciencias naturales y sociales y la comunicación. La UNESCO promueve la cooperación internacional en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación entre sus 193 Estados miembro y sus seis miembros asociados.

Por todo lo expuesto espero el apoyo de mis pares para este proyecto de declaración.

Norberto Massoni.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.903/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

La adhesión al 100° aniversario del nacimiento del doctor Arturo Frondizi, que se celebró el 28 de octubre.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El doctor Arturo Frondizi nació el 28 de octubre de 1908 en Paso de los Libres, Corrientes. En 1912 vivió en Concepción del Uruguay junto a sus padres y sus hermanos, quienes estudiaban en el Colegio Nacional, donde él concurrió en 1922.

En 1923 se trasladaron a Buenos Aires, razón por la cual Frondizi siguió sus estudios en el Colegio Nacional Mariano Moreno. En 1926 publicó en el colegio su primer artículo periodístico sobre *El príncipe*, de Machiavelli.

En 1924 comenzó la carrera de abogacía en la Facultad de Derecho, graduándose en 1930 con diploma de honor. El mismo día que Hipólito Yrigoyen era derrocado por la dictadura de Uriburu, Frondizi comenzó su militancia política en el radicalismo y formó parte del Congreso de la Juventud, en Rosario, en la que participaba la juventud radical, en la clandestinidad.

En 1931 fue detenido por la Policía Federal y pasó veinte días en la cárcel de Villa Devoto. Al salir de prisión, se integró a la prensa del radicalismo y colaboró en las revistas “Crisol”, “Tribuna” “Libre” y “Acción Radical”. En 1932 integró la comisión directiva del Colegio Libre de Estudios Jurídicos y Sociales y en ese mismo año se afilió legalmente a la UCR.

Al comienzo del año1935 fue designado delegado al comité capital de la UCR y en septiembre condujo el centro de ex presos y exiliados políticos, que fue el primer organismo de derechos humanos argentino.

El 23 de diciembre de 1936 sufrió un atentado, del que salió ileso, mientras hablaba en un acto contra la corrupción por la prórroga de la concesión a la Compañía Argentina de Electricidad.

Con el triunfo de Perón de 1946, Frondizi fue electo diputado nacional, pero la derrota electoral de la Unión Democrática produjo la renuncia de toda la conducción del radicalismo. Así, al año siguiente, se reunió el primer congreso de la corriente interna radical Movimiento de Intransigencia y Renovación (MIR), y Frondizi, junto con Crisólogo Larralde, redactó las conclusiones.

En 1948 fue reelecto diputado y el MIR se impuso en los comicios internos de la capital. Más tarde fue electo por la Convención Nacional para acompañar a Ricardo Balbín en la fórmula presidencial del año 1951.

En 1954 Frondizi fue elegido presidente del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical y a fin de año publicó el libro *Petróleo y política*, en el que denunció la actividad de las empresas petroleras en la Argentina, y propuso el monopolio de YPF sobre el sector.

Luego del bombardeo de la aviación naval a la plaza de Mayo producido el 16 de junio de 1955, Frondizi se dirigió por primera vez por radio al pueblo argentino el 27 de julio de 1955. En enero de 1956, Frondizi conoció a quien sería toda su vida su colaborador: Rogelio Frigerio. En marzo de ese año fue reelecto presidente del Comité Nacional.

En las elecciones para elegir convencionales para la Asamblea Nacional Constituyente del año 1957, obtuvo la mayoría el voto en blanco del peronismo. Esto llevó a Frondizi a pensar de qué forma podía integrarse el peronismo en la política nacional. El doctor Balbín proponía no vincular el radicalismo con el peronismo, pero Frondizi apoyaba el acercamiento a Perón. Esta diferencia produjo la ruptura de la UCR, que quedó dividida en: la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI), liderada por Frondizi, y la UCR del Pueblo, conducida por Balbín.

La fórmula de la UCRI, Arturo Frondizi - Alejandro Gómez, ganó las elecciones en febrero de 1958 y Frondizi asumió el 1º de mayo. Ya a pocos días de asumir, envió al Congreso un proyecto de ley de amnistía para los presos políticos peronistas y el proyecto de asociaciones profesionales, devolviendo gran parte del poder a los gremios peronistas. Esto provocó las reacciones de la Iglesia y los militares, representantes a su vez de los grandes grupos económicos nacionales y extranjeros que no veían bien el rumbo que parecía tomar el gobierno.

Uno de los puntos más atacados por la oposición al gobierno de Frondizi fue la firma de contratos con firmas petroleras extranjeras que autorizaban a las empresas a introducir todo el material que consideraban necesario para la explotación petrolera sin pagar impuestos.

En 1959 Frondizi inició un viaje a los Estados Unidos donde expuso sus ideas desarrollistas, basándose en el desarrollo de las industrias básicas: petróleo, siderurgia, maquinarias. Esto permitiría el abastecimiento de la industria liviana y liberaría recursos que antes se importaban. Además, la producción agropecuaria también se beneficiaría, con la abundancia de energía, maquinaria, combustibles y productos químicos que posibilitarían su tecnificación y modernización.

El modelo desarrollista comenzó a aplicarse pero las presiones de los distintos grupos de poder que lo veían demasiado populista produjeron un cambio radical en la política económica. A mitad de 1959 se reemplazó a Rogelio Frigerio en el Ministerio de Economía por Alvaro Alsogaray, quien limitó la industrialización y abrió las restricciones a las importaciones, disminuyendo la expansión de la industria nacional. Así el sector agropecuario volvía a ser el principal productor del país, se devaluó el peso argentino y se limitaron los aumentos salariales.

El cambio económico del gobierno se reflejó en las urnas con el "voto en blanco" del peronismo, que representó el 25 %, mientras que la UCRI, de Frondizi, alcanzó el 20 %, lo cual propagó una gran agitación social, paros, planes de lucha y ocupaciones de fábricas.

En cuanto a la política exterior, Frondizi intentó acordar con Brasil una política internacional basada en los principios de la no intervención y autodeterminación de los pueblos. Por lo cual, en la Conferencia de la Organización de Estados Americanos (OEA), se opuso a la exclusión de Cuba del sistema interamericano, para luego recibir al representante cubano Ernesto Guevara en la residencia de Olivos. Por esta cuestión el ejército protestó y presionó al presidente para cambiar su política con respecto a Cuba.

En 1961 Alsogaray renunció y con los estudiantes, los empleados públicos, obreros y sindicatos en la oposición, Frondizi trató de realizar nuevos cambios. Pero en las elecciones de 1962 el peronismo ganó 10 de las 14 gobernaciones, entre ellas la provincia de Buenos Aires. Frondizi decidió intervenir esa provincia, pero días después, el 29 de marzo de 1962, era destituido por las fuerzas armadas y recluido en la isla Martín García y luego en Bariloche.

A fines de julio de 1963 recuperó su libertad y se reincorporó a la vida política en su nuevo partido: el Movimiento de Integración y Desarrollo (MID).

En marzo de 1972 visitó a Perón en Madrid y llegó a un nuevo acuerdo electoral entre ambos, así el MID se incorporó al Frente Justicialista de Liberación Nacional para las elecciones de marzo de 1973.

En 1992, a treinta años de su derrocamiento, el mismo Ejército reflexionó sobre los grandes cambios que propuso Arturo Frondizi y lo condecoró con su máxima distinción: la Medalla de Oro del Ejército Argentino.

El 18 de abril de 1995, a los 86 años, moría el doctor Arturo Frondizi. El hombre que surgió en el país con una idea de unidad y de cambios estructurales, fue el primero en pronunciar en sus discursos una palabra que sería el eje de su gobierno: el "desarrollo".

El sostenía que el mal del país era su condición de país subdesarrollado y para solucionarlo era funda-

mental la producción de bienes, ya que no se puede hablar de distribución de la riqueza si ésta no existe. El desarrollo no suponía el crecimiento sino un cambio de calidad en la economía, donde la actuación del Estado en los sectores de la producción que están retrasados o no son competitivos permitiría que éstos se vuelvan competitivos.

En sus propias palabras, "el subdesarrollo es la consecuencia de la no industrialización y de la crisis crónica de las economías y debe ser combatido con políticas realistas con un plan de inversión, para lo cual es necesario el ingreso de capitales extranjeros por insuficiencia del capital nacional o su reticencia en invertir. Es inexorable para las fuerzas productivas en la internacionalización del proceso productivo la preeminencia del papel del Estado en el período de transición del subdesarrollo al desarrollo".

Frondizi fue un político y un hombre brillante, que se destacó por la ética y la capacidad de gobernar anticipándose al futuro, cuyo pensamiento no fue comprendido en su tiempo pero al que valoramos en la actualidad.

Por todo lo expuesto espero el apoyo de mis pares a este proyecto de declaración.

Norberto Massoni.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.904/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

El beneplácito por el nombramiento como miembro honorario de la Orden del Imperio Británico otorgado a la señora Tegai Roberts, de la provincia del Chubut, que se celebró en el mes de octubre.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de octubre la señora Tegai Roberts fue nombrada miembro de la Orden del Imperio Británico. Esta fue creada por Gran Bretaña hace 75 años, por orden de la reina Isabel II, quien se encarga de nombrar todos los años a los nuevos miembros. Asimismo, la señora Tegai Roberts obtuvo su nombramiento a propuesta del embajador John Hughes.

Tegai Roberts nació en Gaiman, provincia de Chubut, y es descendiente de galeses, su bisabuelo fue de los primeros colonos que llegaron en el barco "Mimosa", que desembarcó en las costas de la actual ciudad de Puerto Madryn. Se trataba de Edwin Roberts, quien fue el primero de la familia en descender en tierra patagónica.

El padre de Roberts fue maestro y su madre estudió en Gales, era licenciada en latín y galés y, más tarde, se encargó del jardín de infantes de la Escuela Nº 34, actual 100. Tuvieron cinco hijos, de los cuales una de ellos es la señora Tegai Roberts.

Como descendiente de galeses, Roberts ha viajado varias veces a Gales para recorrer el país de sus antepasados y visitar a sus amigos y parientes que todavía conservan, al igual que ella, las costumbres y tradiciones galesas.

Allí existe todavía un museo que conserva aún un molino harinero de la época antigua, almacenes, panaderías, herrerías y una capilla y que es el preferido de Roberts, tal vez porque ella misma trabaja en el Museo de Gaiman, que también conserva utensilios, vestidos de la época de los colonos y documentos en galés de los descendientes de los galeses instalados en Gaiman. Sin embargo, el recuerdo más importante del museo fue la visita de Lady Di, de la cual se conserva una dedicatoria con su firma en el libro de visitas.

La comunidad galesa es una de las más importantes de la provincia de Chubut, ya que fueron los galeses los primeros inmigrantes que arribaron y poblaron la Patagonia; por dicha razón siempre es importante cuando un integrante de esa comunidad recibe una distinción tan reconocida, como es el caso de la señora Tegai Roberts.

Por todo lo expuesto espero el apoyo de mis pares para este proyecto de declaración.

Norberto Massoni.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-3.905/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

La adhesión a la XVI Fiesta Nacional del Cordero, que se realiza en la localidad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, del 8 al 11 de enero.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fiesta Nacional del Cordero se realiza todos los años desde 1977 en la ciudad de Puerto Madryn, en la provincia de Chubut. De hecho la I Fiesta Provincial del Cordero se celebró en 1977 siendo presidente de la comisión organizadora el doctor Victoriano Salazar. En 1978 se convirtió en fiesta nacional pero en un período posterior dejó de realizarse.

En la década del 90, la comisión organizadora del festival, que dependía de la municipalidad, se organizó como asociación civil independiente.

Entre las actividades se encuentra el clásico asador criollo que se realiza en fogones. El paseo artesanal, en el que exponen artesanos de la región y de todo el país productos típicos del campo en metal, madera, tejidos, plata, lana, vidrio, y cueros.

En el predio se presentan distintos elementos que se reproducen para reflejar la vida del campo patagónico como corrales, tranqueras, aljibes, molinos, comederos de animales, fardos, carretas y carros, con exposición de entidades del campo e instituciones que muestran sus producciones y actividades culturales.

También hay demostraciones de esquila manual con tijera y en vivo como hacían los primeros pobladores del siglo pasado. Los domingos se realizan jineteadas en las que participan los más avezados jinetes de los campos del Chubut y de las demás provincias, presentando las destrezas a caballo. Mientras tanto, en el escenario mayor se presentan los más destacados artistas nacionales y se elige a la reina nacional del cordero.

La fiesta del cordero es una de las celebraciones más representativas de Puerto Madryn porque allí convergen los productores de toda la región patagónica y se muestran todas las tradiciones y costumbres del campo.

Por todo lo expuesto espero el apoyo de mis pares a este proyecto de declaración.

Norberto Massoni.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-3.906/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre, debe ser un día de acción por el fortalecimiento de las instituciones que desde el Estado y desde la sociedad civil atienden a las mujeres víctimas de violencia y se ocupan de la prevención de la violencia contra la mujer en todos sus aspectos.

Adriana Bortolozzi de Bogado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No está de más, a riesgo de ser reiterativo, insistir en que se ha tomado el día 25 de noviembre en homenaje a las hermanas Mirabal, Minerva (1927-1960) y María Teresa (1935-1960) de República Dominicana, ligada a la lucha antitrujillista. Minerva y María Teresa y una tercera hermana fueron asesinadas a palos por agentes del gobierno de Trujillo. Este terrible asesinato aceleró la caída del dictador Rafael Trujillo.

La fecha del asesinato contra estas valientes hermanas Mirabal fue establecida como el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, en el I Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe realizado en Bogotá, Colombia, en el año 1981.

En concordancia con los reclamos de no violencia contra la mujer en un aspecto abarcativo, la OEA aprobó el estatuto de seguimiento de la Convención de Belém do Pará.

A diez años de la ratificación de esa Convención, la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe llamó a la acción para respaldar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

En la actualidad, en nuestro país, con una mujer presidenta, con magistradas en la Corte Suprema de Justicia, con infinidad de juezas, con un cupo de mujeres en cargos legislativos aún sufrimos la violencia contra la mujer.

Hay mujeres violentadas física, psicológica o sexualmente en el hogar. Hay niñas abusadas por incesto, a quienes la presión social hace parir sin miramientos sobre el drama de la niña-madre ni sobre el *nasciturus* no querido. Hay una crueldad disfrazada de conductas correctas que encubren la más siniestra hipocresía.

Esa es la lucha actual de las argentinas y de los argentinos sin máscara, que pueden ver la injusticia, el sometimiento y las lágrimas de las inocentes, que, naturalmente, son pobres de solemnidad, y no encuentran protección en la crueldad de los moralmente perfectos.

Señor presidente, hay una joven en la cárcel en Jujuy, mientras el padre de la criatura goza de libertad. Hay una niña pobre y confundida en Mendoza, embarazada de su padrastro a los doce años, hay infinidad de niñas-madre, desnutridas, sin trabajo, sin educación, viviendo de la limosna de un plan social en todo el país. Ya tenemos una tercera generación de débiles mentales por desnutrición.

¿Qué esperamos? ¿Por qué se acallan nuestras voces como senadoras? ¿Hay mujeres machistas o también el machismo domina la Cámara, bajo la cubierta apropiada y políticamente correcta de declaraciones, leyes de género y asistencia a congresos en el exterior? Espero un cambio sincero.

Respetuosamente.

Adriana Bortolozzi de Bogado.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.909/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por un nuevo aniversario de la comuna rural Colan Conhué, provincia de Chubut, que se celebra el 16 de enero de cada año.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pueblo de Colán Conhué fue fundado el 16 de enero de 1928, donde su primer poblador, Agustín Pujol, instaló un almacén de ramos generales ya en 1916.

Más tarde, se fueron radicando más pobladores y se instalaron más comercios, debido a que la zona era paso obligado de ganaderos y pobladores, ya que la ruta nacional 25 comunicaba la cordillera con la costa.

Por ley provincial 2.392 del 11 de octubre de 1984, se crea la comuna rural. La comuna rural Colan Conhué cuenta con un juzgado de paz, la comisaría, el hospital y la Escuela N° 79. De ahí proviene la mayor fuente de trabajo, ya que la mayoría de los habitantes son empleados provinciales.

Por el otro lado, en la zona rural, la mayoría de los pobladores son ganaderos minifundistas.

El significado de Colán Conhué es "aguas perdidas"; se encuentra ubicado por la ruta 25 a 140 kilómetros de la ciudad de Esquel, en dirección oeste-este entre la precordillera y la meseta interior. Su departamento se denomina Languiñeo, que significa "lugar de muertos", debido a una fuerte batalla que hubo entre dos tribus.

Señor presidente, a 81 años de su fundación, considero oportuno este medio para homenajear a los pobladores de esta región, por ello solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.910/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional de la Lucha contra el Sida, a celebrarse el próximo 1º de diciembre del corriente año.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1998 la Asamblea General expresó su profunda preocupación por el hecho de que el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) había adquirido proporciones de pandemia. Al tomar nota de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) había declarado Día Mundial del Sida el 1º de diciembre de 1998, la Asamblea destacó la importancia de la observancia adecuada de esa ocasión (resolución 43/15). En la actualidad, más de 41 millones de personas están afectadas por el VIH/sida. Combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades es uno de los objetivos de desarrollo de la ONU para el milenio. Para el año 2015, los 191 Estados miembro de la ONU se han comprometido a cumplir estos objetivos. La Campaña Mundial contra el Sida 2005-2010 ha escogido como lema: "Detener el sida. Mantener la promesa".

Alrededor de 41.000.000 de personas viven actualmente con sida.

Sólo durante el año 2000 se registraron en el mundo 5.300.000 nuevos casos, de los cuales 600.000 afectaron a menores de 15 años.

El número de muertes por esta causa ya asciende a 21.000.000.

3.800.000 africanos están infectados por el HIV, lo que incluye a una de cada cuatro mujeres sudafricanas de entre 20 y 29 años.

La impresionante magnitud que reflejan los números muestra a las claras que el sida es un problema en el que todos deberíamos sentirnos inmersos. Puede tocarnos de más cerca o de más lejos, pero nadie está exento. Por eso es fundamental que tengamos y transmitamos una forma de vida cuidadosa de nuestros valores, porque esa cultura individual contagia a la forma de vida familiar; y la familia, justamente, es la que imprime a cada comunidad su manera de ser y comportarse. A su vez, las comunidades firmes en sus ideales transmiten sus sentimientos al sentir nacional, que será más fuerte e invulnerable cuanto más lo sean sus integrantes.

Por eso es que, para dar batalla seriamente a esta epidemia, no sólo debemos ser conscientes de la necesidad individual de atender y contener psicológicamente a los que han contraído la enfermedad, sino también de que cada Estado en el mundo debe fortalecer sus políticas de educación y prevención.

Señor presidente el sida constituye, seguramente, la mayor emergencia mundial de nuestro tiempo, y uno de los problemas más graves para la vida, la dignidad y la evolución del ser humano. Es por esto y por todo lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.911/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización del IX Encuentro de Adultos Mayores que se llevó a cabo en el Complejo Municipal Huergo y el Parque Saavedra en la ciudad de Comodoro Rivadavia, entre los días 1º y 8 de octubre.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El IX Encuentro de Adultos Mayores tiene como fin la integración social y el bienestar de los abuelos, que se logra a través de diversas actividades culturales y deportivas organizadas por las áreas de Desarrollo Humano, Cultura y Deportes de Comodoro Rivadavia.

El programa municipal incluye, entre otras cosas, una muestra artística donde los adultos mayores pueden demostrar sus habilidades en el canto, la actuación y la danza en el Cine Teatro Español de la ciudad de Comodoro Rivadavia. El objetivo de los organizadores, es que la comunidad participe, acompañe y mire los veinte números que preparan los abuelos durante un año.

El IX Encuentro de Adultos Mayores tiene la particularidad que todas las actividades que se desarrollan son propuestas por los mismos adultos mayores. De esta manera, siempre hay propuestas nuevas, como por ejemplo la que se desarrolló el sábado 4 de octubre, que incluyó actividades deportivas, juegos de ingenio y un picnic en la plaza de las Naciones.

Los 800 adultos mayores que concurrieron este año al programa demuestran que es necesario que se siga cumpliendo con esta política de protección y contención hacia los abuelos a través de actividades y encuentros que estimulen su participación e integración de una manera activa.

Señor presidente, por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.912/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración Día Internacional de los Emigrantes, instituido el 18 de diciembre de cada año, por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y los Miembros de sus Familias. Para continuar con el resguardo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en diciembre de 2000, la ONU proclamó el 18 de diciembre como el Día Internacional del Emigrante.

Se estima que por este fenómeno más de 130 millones de personas en el mundo deben vivir fuera de su país de origen. Son muchos los factores que generan desplazamientos forzados y a ellos se suman las causas económicas. El hambre y las condiciones de vida infrahumana de ciertos países empujan, sobre todo a los jóvenes, a afrontar el desafío de procurarse una mejor vida en otras sociedades.

Es importante resaltar el aporte que millones de inmigrantes han realizado por el desarrollo y bienestar de muchos de los países que los han recibido y que ello se traduzca en el punto final a tantos abusos, violencia y discriminación que sufren. Sería fundamental para ello que todos los gobiernos del mundo ratificaran la convención de la ONU sobre los derechos de los trabajadores migrantes.

La migración es frecuentemente una manifiesta voluntad de las personas de vencer la adversidad y poder vivir una vida mejor. A lo largo del último decenio, a medida que han mejorado los servicios y se han hecho más fáciles los viajes y la comunicación, ha aumentado significativamente el número de emigrantes.

Las pruebas de los beneficios que pueden derivarse de la migración son cada vez más abundantes. Los emigrantes, que también utilizan sus aptitudes y conocimientos prácticos para transferir tecnología, capital y saber institucional, forman una dinámica cadena humana en la que se entrelazan culturas, economías y sociedades.

Desgraciadamente, los emigrantes viven también experiencias que indican una evolución menos positiva, pues son cada vez más explotados y maltratados por contrabandistas y tratantes, mientras otros padecen las consecuencias de la discriminación, la xenofobia y el racismo.

La cooperación internacional puede jugar un papel decisivo en los esfuerzos por acabar con esos abusos. La migración internacional afecta hoy a más personas que en ningún otro momento de la historia. Trabajemos entonces unidos para que este fenómeno de magnitud global redunde en beneficio de todos los interesados, no sólo de los países de origen y destino, sino principalmente de los propios emigrantes.

Por lo expuesto, señor presidente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.913/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización del Encuentro Provincial de Organizaciones No Gubernamentales y Discapacidad, que se llevó a cabo en la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, el pasado 22 de octubre.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Encuentro Provincial de Organizaciones No Gubernamentales y Discapacidad fue una excelente idea para generar acciones articuladas y que permitan la inclusión social definitiva de las organizaciones que trabajan con la temática de la discapacidad. El mismo fue organizado y promovido por la Secretaría de Salud de la provincia del Chubut.

El encuentro reunió a organizaciones de toda la provincia y se llevó a cabo en el salón de usos múltiples de la Escuela Nº 504, en donde abordaron las herramientas necesarias para poder avanzar en la articulación de políticas comunes entre el sector público y las organizaciones no gubernamentales, tendientes a facilitar la inclusión social de las personas discapacitadas. La articulación llevará a generar una participación más activa de las organizaciones de la sociedad civil.

Este encuentro permitió dar un paso adelante y avanzar en la organización de la comunidad a través de las diferentes instituciones que trabajan por el bienestar de todas las personas con discapacidad en la provincia de Chubut, coordinando acciones entre los actores involucrados.

El objetivo de este encuentro es reconocer el trabajo que todas las ONG realizan en la provincia de Chubut, con el desarrollo de acciones a favor de las personas con discapacidad, y también se busca organizar y promover la creación de una asociación de ONG dentro de la provincia, para tener una mejor representatividad a nivel regional y nacional en el futuro.

Estas ONG surgen generalmente como asociaciones de padres que tienen problemas similares con sus hijos, que después con el paso del tiempo comienzan a enfrentar serias dificultades para su crecimiento y financiamiento, es por eso que el fin de este encuentro es promover el cooperativismo y el asociativismo, para que las ONG se fortalezcan y se financien por sus propios medios.

Entre los disertantes y participantes de este evento se encontraban la secretaria de Salud de la provincia de Chubut, Graciela Di Perna; los intendentes de Rawson, Adrián López, y de Trelew, César Gustavo Mac Karthy; los subsecretarios provinciales de Relaciones Institucionales, Pablo Das Neves, y de Programas de Salud, Enrique Vitetti; el director provincial de Atención Integral de la Discapacidad, Juan Devetak, e importantes referentes de diversas organizaciones no gubernamentales de la provincia.

Este encuentro se realizó dentro del ámbito del Programa de Fortalecimiento Institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil, llevado a cabo por la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de la Provincia de Chubut, que apuesta a profundizar los vínculos con las organizaciones por considerarlas un aliado estratégico en el cumplimiento de los objetivos de la gestión del gobierno provincial.

Tomar la discapacidad como problema social actual nos obliga a relacionarla con los cambios materiales e ideológicos que acompañaron la llegada de la sociedad capitalista. Es habitual en nuestro tiempo el culto a la perfección corporal y muchas de las discapacidades hacen alejar al individuo de estos parámetros. Luchar por la equiparación de oportunidades es parte de nuestro accionar cotidiano.

Señor presidente, por todo lo aquí expuesto es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.914/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del 52° aniversario de la creación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a celebrarse el 4 de diciembre del corriente año.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El INTA nació en 1956, como consecuencia de un exhaustivo estudio de la situación económica, que recomendó, entre otras cosas, la creación de un organismo específico para el sector agropecuario, destinado a impulsar al máximo un mejoramiento tecnológico cuyo retraso era en buena parte causante de la difícil situación de ese entonces.

El primer gran esfuerzo de integración fue la reorganización de 1944 del Ministerio de Agricultura y Ganadería: se hizo por funciones (investigación, fomento, policía sanitaria, etcétera), y por dos productos básicos, agricultura y ganadería, dotando a la investigación de recursos adecuados, materiales y humanos. La existencia de algunos grupos de profesionales dedicados principalmente a la investigación agrícola en los organismos existentes permitió un mayor desarrollo relativo de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas que, capitalizando experiencia anterior, se estructuró en estaciones experimentales.

El Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias tuvo por misión la realización de investigaciones científicas y metodológicas, en procura de nuevos conocimientos y de apoyo a las estaciones experimentales, así como centralizar investigaciones de problemas que, por su incidencia nacional y complejidad, se estimó inconveniente que fueran tomados por aquéllas.

El impulso inicial a estas actividades disminuyó progresivamente y hacia 1955 resultaba insuficiente para afrontar la etapa de desarrollo económico-social que el país necesitaba.

En 1956 la Argentina se encontraba en una grave crisis económica, con una balanza de pagos y una deuda externa marcadamente negativas. El 95 % de las exportaciones provenían del sector agropecuario, especialmente de la región pampeana, cuya producción estaba estancada desde hacía 25 años. El consumo interno de esos productos aumentaba año a año, dejando saldos exportables cada vez menores.

Por otra parte, el desarrollo industrial requería de una creciente importación de bienes de capital que se veía limitada por la balanza de pagos negativa. El aumento de la actividad agropecuaria aparecía como el único medio eficaz para restablecer el desarrollo económico de la Argentina.

Ante esto la comisión conjunta Naciones Unidas/ gobierno argentino recomendó la creación de un instituto específico. Los que proyectaron la estructuración del INTA tenían una larga experiencia en la función administrativa gubernamental y sufrieron todos los inconvenientes de la centralización imperante, del régimen de contabilidad estatal.

Pese a la oposición de algunos sectores –incluso el de los productores rurales– el INTA pudo ser creado por tres razones principales: 1) la existencia de un análisis global de la economía argentina, que ponía en evidencia la necesidad de un organismo de esa naturaleza; su creación formaba parte explícita de un plan económico que, equivocado o no, resultaba ser coherente y preciso; 2) existía en la Argentina un pequeño núcleo fundador de investigadores –y, en un grado menor, de extensionistas– con condiciones de concebir y realizar ese nuevo organismo, y con una fuerte predisposición al cambio institucional; 3) una efectiva decisión del gobierno en tal sentido, traducida en hechos.

La estructura del INTA estaba ordenada para centralizar la dirección y descentralizar la ejecución de las tareas, teniendo en cuenta la necesidad de armonizar sus esfuerzos con los planes generales del gobierno nacional, sin desconocer las demandas provinciales, regionales o locales, de mediano y largo plazo, identificadas por el propio organismo.

Para llevar a cabo su misión de crear, adaptar y difundir innovaciones tecnológicas, el INTA contaría en el interior del país con estaciones experimentales, subestaciones con campos anexos y con un centro nacional de investigación agropecuaria para las investigaciones básicas; en sus respectivas jurisdicciones las estaciones experimentales contarían con agencias de extensión rural cubriendo, con distinta densidad, virtualmente todo el país rural.

El INTA fue creado formalmente el 4 de diciembre de 1956, por medio del decreto ley 21.680/56, firmado por el presidente Aramburu para impulsar, vigorizar y coordinar el desarrollo de la investigación y extensión agropecuarias y acelerar con el beneficio de estas funciones fundamentales la tecnificación y el mejoramiento de la empresa agraria y de la vida rural. Además de considerar el aspecto de la tecnología aplicada al proceso económico, con una visión de profundo contenido humano, el objetivo del INTA ubica al mejoramiento de la condición del hombre de campo, de su familia y de la comunidad rural como producto final superior.

Por ello, señor presidente, no es mi deseo dejar pasar tan importante fecha para saludar a todos los hombres y mujeres que forman parte de este gran instituto, ya que ellos no sólo lo integran sino que son el INTA. Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-3.915/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo las III Jornadas del Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito (SAVD) “La construcción social del delito”, que se llevaron a cabo los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente en la ciudad de Esquel, Chubut.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia del Chubut, mediante ley 4.031 de 1994 se creó el Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito. Entre sus funciones figuran todas aquellas tareas que contribuyan a la recuperación de las víctimas del delito [artículo, 6º inciso *d)*], Procurar en trabajo conjunto con instituciones oficiales y privadas a prevenir la posibilidad de aparición de cuadros victimológicos [artículo 6º, inciso *e)*].

Dentro de este marco, el Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito (SAVD) ofreció la capacitación anual en la ciudad de Esquel, bajo la temática “La construcción social del delito”.

Los días 20, 21 y 22 de octubre se desarrollaron las III Jornadas del SAVD que estuvo representado por la licenciada Luisa Pasquini, coordinadora del mismo. Los contenidos de las mismas se diseñaron en respuesta a las inquietudes planteadas por los asistentes a las jornadas anteriores. La apertura oficial del evento fue encabezada por el procurador general de la provincia, doctor Jorge Miquelarena y la conferencia inaugural estuvo a cargo del fiscal general, Fernando Rivarola,

responsable de la agencia de depuración de la fiscalía local.

Las distintas conferencias y actividades que se desarrollaron tuvieron como eje común la perspectiva que no puede considerarse un tipo unificado de violencia. Lo que es considerado violencia sólo es entendible e interpretable dentro de un código social determinado.

Según los organizadores: "…En el trabajo con situaciones de violencia se torna necesario salir de posturas teóricas unificadoras que pretenden integrar en una totalidad de sentido lo múltiple, lo singular, lo diverso. Recuperar la mirada de lo singular es admitir la posibilidad de que algo nuevo acontezca […] violencia es también impedir la producción de un pensamiento que haga posible transformar nuestras intervenciones de modo que al intervenir seamos capaces de hacer algo distinto que reproducir la agotada y empobrecida fórmula de socorrer a las víctimas".

De esta manera se trataron la construcción social del delito y de la violencia en este evento de trascendental importancia para la comunidad.

Señor presidente, por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.916/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial de las Personas Discapacitadas a celebrarse el próximo 3 de diciembre del corriente año.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1982, la Asamblea General de los Naciones Unidas adoptó unánimemente el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. En 1992, la Asamblea decretó que el 3 de diciembre sea celebrado anualmente como el Día Internacional de las Personas Discapacitadas. La observancia del día promueve la importancia y la comprensión de los asuntos relativos a la discapacidad y movilizar el apoyo puesto en práctica a todos los niveles, por y para la gente discapacitada, para mejorar su bienestar y sustento en condiciones de igualdad.

El Programa de Acción Mundial tiene dos objetivos:

–La participación integral de personas con discapacidad en la vida social.

–El desarrollo y la igualdad.

Los derechos humanos de las personas que viven con alguna discapacidad son violentados cotidianamente, la sociedad ha sido educada en estereotipos, que son trasmitimos cada día a estas personas en actitudes discriminatorias, que se imprimen en múltiples actos cotidianos.

Es necesario transformar estas actitudes e impulsar y apoyar políticas públicas que respeten el derecho humano de las personas con discapacidades a vivir con dignidad.

Las Naciones Unidas han contribuido a crear espacios de discusión y han emitido diversas resoluciones para proteger los derechos de las personas con discapacidades, sin embargo a pesar de la exhortación y el llamado hecho a los Estados miembros, persiste en muchos países falta de legislaciones y políticas para establecer igualdad de oportunidades para esta población.

Señor presidente, por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.917/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el Seminario Internacional Brasileño-Patagónico: "Política energética regional y su impacto en el desarrollo, la población y los trabajadores del sector", que se realizó los días 22 y 23 de octubre del corriente, en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el objetivo de debatir la política energética de la región, la provincia y la ciudad, se desarrolló en Puerto Madryn un seminario internacional brasileño-patagónico sobre política energética.

El encuentro de trabajo fue organizado por el Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia y la Federación Latinoamericana de Trabajadores de la Industria y la Construcción (FLATIC).

La Fundación Patagonia Tercer Milenio también se sumó a la organización del mismo, con el propósito de

realizar investigaciones, capacitar y divulgar sobre el conocimiento integral de la energía.

Entre los especialistas que concurrieron a la convocatoria y los disertantes que integraron los diferentes paneles, se encontraba el director general de Servicios Públicos de la provincia del Chubut, Daniel Martínez; el licenciado Javier Gallo Mendoza, coordinador general del grupo asesor de la Secretaría de Energía de la Nación; Sergio Litt, vicepresidente para el Cono Sur de la FLATIC; el ingeniero Guillermo Gallo Mendoza, presidente de la Fundación Patagonia Tercer Milenio; Wilson Wanderlei Vieira, presidente de la FLATIC; Rolando Arias, del secretariado del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia; Pablo Ortega y Pedro Cergioli, en representación de la Cooperativa Eléctrica de Comodoro Rivadavia; y el licenciado Osvaldo Pedro Schanz. También expusieron dirigentes gremiales de Brasil, quienes le dieron el carácter de internacional al evento.

Alguno de los temas que se trataron fueron: soberanía y seguridad alimentaría: relación con la temática ambiental; la organización sindical: nuevos escenarios y nuevos desafíos; la gestión político sindical; trascendencia histórica del proyecto político del sindicato; política sindical regional; experiencia eólica en la Patagonia; situación energética regional y posibilidades de complementación energética eólica entre la Argentina y Brasil; la política energética nacional, entre otros.

El seminario fue convocado con el propósito de obtener diferentes enfoques sobre la temática referida a la energía eólica en la Patagonia; el modelo cooperativo de la gestión de servicios básicos y las posibilidades de complementación energética hidroeólica con Brasil. Las conclusiones a las que se abordaron serán importantes para el futuro de toda la región, incluso queda abierta la posibilidad de que se desarrollen proyectos de alcance nacional y latinoamericano. Este tipo de iniciativas fue el puntapié para la realización de más jornadas y seminarios de intercambio regional donde los participantes podrán debatir y proyectar acciones asociadas a la política energética que se adopta y la incidencia que ello acarrea social y económicamente en las comunidades.

Señor presidente, por todo lo aquí expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.918/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por un nuevo aniversario de la localidad de Cholila, provincia del Chubut, que se celebra el 15 de diciembre de cada año.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cholila, en lengua mapuche significa “valle hermoso” y debe su nombre al asentamiento que poseían en el lugar los primitivos cholilakens.

Este lugar fue colonizado desde fines del siglo pasado por inmigrantes europeos y sirio-libaneses, quienes desarrollaron mayormente la producción ganadera, la cual se mantiene hasta nuestros días.

Cholila pertenece al departamento de Cushamen, fue fundada el 15 de diciembre de 1945 y actualmente su población es de 2.400 habitantes.

Los almacenes de ramos generales, el molino harinero, la vieja cervecería Anzó, la cabaña de los legendarios Butch Cassidy, Sundace Kid y Etta Place han dejado en el lugar y en los pobladores de la región un pasado rico en historias, misterios y leyendas.

Los primeros pobladores de la colonia se radicaron antes de 1900 y el primero fue don Ventura Solís, que lo hizo en el año 1897. Llegaron después: David Orellana, Patricio Noriega, Sixto Gérez, Eduardo Colihueque y otros. Todos ellos lo hicieron en calidad de pastores, porque la abundancia de pastos les facilitaba la incipiente industria ganadera. Con este contingente de pobladores arribaron don Juan Bonansea y don Vicente Calderón, dos argentinos que defendieron con pasión el patrimonio nacional amenazado por la codicia de una poderosa compañía extranjera.

Esos pobladores son los ascendientes de la mayoría de los argentinos que hoy habitan estos suelos, los que sumados a las familias y descendientes de dichas familias llegadas con posterioridad, forman el 70 % de la población, discriminándose el resto en 20 % de nacionalidad chilena y el 10 % de nacionalidades varias.

Estando radicado ya en Cholila don Ventura Solís sirve de guía en las expediciones de límites que realizara el perito Moreno. En 1904 se funda la primera escuela que lleva el nombre “Vicente Calderón” y en el mismo año la primera institución policial. Recién en el año 1931 la localidad cuenta con el telégrafo.

La pesca es una de las actividades turísticas de mayor atracción, sobre todo porque el lago Cholila, el río Carrileufú, el río Pedregoso, el río Tigre y los lagos Lezama, Rivadavia y Pellegrini (o Mosquito), permiten, bajo las condiciones de los reglamentos de pesca del Chubut, desarrollar esta actividad en inmejorables condiciones.

Por todo lo expuesto, señor presidente, y fundamentalmente para homenajear a los pobladores de esta zona de mi provincia, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.919/09)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Mundial de los Jardines Botánicos, el cual se conmemoró, como todos los años, el día 10 de octubre.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los jardines botánicos han adquirido una nueva dimensión como centros de conservación, *ex situ*, de protección de especies amenazadas, y principalmente como centros educativos desde los que se promueve la toma de conciencia del valor global de la biodiversidad y la importancia de su conservación y uso sostenible con el objeto de consolidar valores y desarrollar actitudes tendientes a lograr responsabilidad social y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Después del descubrimiento de América se crearon los primeros jardines botánicos en Europa; éstos surgieron en Italia con el objeto de aclimatar y estudiar las propiedades de las nuevas especies traídas por las misiones colonizadoras. En la actualidad existen más de 2.200 en el mundo, y aproximadamente 40 hay en la Argentina que cumplen con las exigencias internacionales.

Buenos Aires es una de las ciudades que se sumaron el viernes 10 de octubre a los festejos por el Día Mundial de los Jardines Botánicos con una serie de actividades culturales abiertas a la participación de los niños.

En el marco de esta celebración, y organizada por el Ministerio de Ambiente y Espacio Público porteño, se celebró en el Jardín Botánico "Carlos Thays" de la ciudad de Buenos Aires un maratón de lectura infantil con cuentos y relatos de flores, plantas, abejas, grillos y sapos que fueron leídos por los chicos bajo la sombra de los árboles.

Además, fue presentada públicamente la Primera Biblioteca Infantil de la Naturaleza. Esta iniciativa se agrega a la amplia oferta educativa del jardín, que incluye visitas guiadas en español e inglés, talleres de huerta y compost, tareas recreativas y programas educativos para todos los niveles escolares. Al igual que todas estas actividades, la biblioteca será de acceso gratuito.

Estas organizaciones brindan un espacio de cooperación e intercambio de recursos y conocimientos, estableciendo y recomendando pautas de manejo.

Señor presidente, por todo lo aquí expuesto es que solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-3.920/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización del Festival Mundial de las Aves, que se llevará a cabo en las ciudades de Rawson y Trelew, entre los días 21 de octubre y 5 de noviembre.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Festival Mundial de las Aves celebra la diversidad y belleza de las aves de nuestro planeta, destacando la importancia que tienen para las personas y sus diferentes culturas. La conservación de las aves migratorias y sus rutas es un desafío internacional que supera las fronteras políticas en su intento de proteger los sitios y hábitat clave de todas las especies.

El tema de este año es "Aves migratorias y sus rutas migratorias", tema que conecta en América el hemisferio occidental desde la tundra ártica hasta Tierra del Fuego en la Patagonia.

En Chubut se llevará a cabo en las ciudades de Rawson y Trelew, donde se desarrollarán diferentes actividades culturales y recreativas. Es organizado por los ministerios de Industria, Agricultura y Ganadería y de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable del Chubut.

Desde el 21 de octubre hasta el 5 de noviembre los alumnos del primario y del polimodal de la provincia podrán disfrutar de diferentes actividades recreativas: concurso de barriletes en laguna Chiquichano (Trelew), ciclo de cine ambiental para estudiantes de secundario, visitas guiadas a la laguna El Ornitólogo y charlas técnicas de aves migratorias.

A través de actividades de difusión, educación, gestión e investigación, se intenta generar una mayor conciencia en la sociedad acerca de la importancia de conservar la biodiversidad y en particular las aves, ya que, como indicadoras del estado de salud del ambiente, pueden ayudarnos a mejorar nuestra calidad de vida.

Es importante recordar que en la Argentina viven 1.000 especies de aves silvestres, de las cuales 120 están en serio riesgo de extinción.

Señor presidente, por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-3.921/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés turístico la Fiesta Nacional de la Fruta Fina, que se celebra en el mes de enero en la localidad El Hoyo, en la provincia de Chubut.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ubicado en la cordillera de los Andes, a 220 m sobre el nivel del mar, al noroeste de la provincia del Chubut, está ubicada la localidad El Hoyo, conocida como la Capital Nacional de la Fruta Fina.

El origen de su nombre tiene dos versiones: la primera surge por un supuesto homenaje al padre Hoyos, quien fue un sacerdote del que se dice que habría llegado a la zona en el año 1960 integrando la expedición de Juan Fernández, y la otra hace referencia a la notable formación geográfica que presenta, asemejándose a un hoyo.

La protección natural de los vientos bendice a esta localidad con un clima benigno, que hace de éste un lugar privilegiado para la producción de fruta fina, declarándose así Capital Nacional de la Fruta Fina en el año 1986.

Desde entonces, todos los años en el segundo fin de semana del mes de enero, fecha de maduración de la fruta, se realiza la Fiesta Nacional de la Fruta Fina, con el objetivo de homenajear la principal actividad económica del lugar.

Durante el día se realizan actividades deportivas, lacustres en Puerto Patriada y culturales, y al caer el sol el lugar de reunión es el predio ferial para disfrutar de variados espectáculos artísticos, que tienen como principal objetivo exponer las manifestaciones artísticas y culturales de los pobladores de la región.

Además, en el marco de la fiesta se realizan conferencias, encuentros y otras expresiones afines a la actividad, con la participación de productores e instituciones oficiales del área de la producción. Se le da una real importancia a la feria que se desarrolla en esos días en el predio de la fiesta, donde se exponen, además de frutas finas y sus productos derivados, trabajos artesanales regionales que cuentan siempre con la aprobación del público concurrente, que cada año alcanza un número estimado de hasta 10.000 personas por día.

Señor presidente, debido a la importancia que tiene esta actividad productiva para la región solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Turismo.

(S.-3.922/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la edición 2008 del Concurso Nacional de Innovaciones “Innovar 2008”, que se llevará a cabo en el Centro Cultural Borges de la ciudad de Buenos Aires, los días 21 al 24 de octubre.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El concurso Innovar tiene como fin, desde 2005, estimular y difundir los procesos de transferencia de conocimientos y tecnología, aplicados a productos y/o procesos que mejoren la calidad de vida de la sociedad.

Se proyecta como un espacio permanente de soluciones a los problemas que deben enfrentar y resolver los emprendedores, en el campo del diseño, la tecnología y el comercio, para que sus creaciones lleguen y se difundan en el mercado.

El Programa Innovar, organizado por el Ministerio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, se ha convertido en un espacio de contacto con los emprendedores innovadores de distintos campos de todo el país: grupos de investigación más o menos institucionalizados, diseñadores, micro y pequeñas empresas (muchas vinculadas con lo agropecuario), especialistas en tecnología, técnicos, diseñadores y escuelas técnicas y agrotécnicas.

Las categorías participantes fueron: producto innovador, diseño industrial, investigación aplicada, innovaciones en el agro, INET (generados en escuelas técnicas industriales y agropecuarias), a las que este año se incorporaron diseño gráfico y videogames argentinos. En total se repartirán $ 380.000 en premios durante la gran exposición de productos innovadores que se realizará en octubre en el Centro Cultural Borges.

Uno de los proyectos presentados pertenece a Jorge Reyes, oriundo de la ciudad de Comodoro Rivadavia, quien presentó una innovación productiva denominada “bici patagónica”. El producto fue realizado en esta ciudad y contó con el asesoramiento técnico y legal de la agencia Comodoro Conocimiento, a través del Centro de las Energías.

El innovador proyecto será presentado en la categoría de diseño industrial y es el único que representará a Chubut y competirá con más de 1.800 proyectos de todo el país. La “bici patagónica” es una bicicleta de aspecto común, ideal para todo tipo de ciclismo, que incorpora seis innovaciones en su constitución: una caja pedalera flotante (elimina el punto muerto

en el pedaleo), un piñón de sobremarcha (que ayuda a incrementar la velocidad), cámaras de obturación automática, el inflador incorporado al sillín, el sistema antirrobo y los rayos trenzados.

La intención, según su inventor, es, después de realizar los trámites de patentamiento ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, lanzar el proyecto –con el acompañamiento de Comodoro Conocimiento y del Centro de las Energías– al mercado a escala nacional y, en un futuro, internacional.

En el IV Concurso Nacional de Innovaciones "Innovar 2008" se presentaron más de 1.800 proyectos, superando las ediciones anteriores. Las propuestas en las últimas cuatro suman más de 7.300 nuevos proyectos, con diferentes grados de viabilidad y desarrollo.

Señor presidente, por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-3.923/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo las Jornadas Internacionales de Salud y Actividad Física, que se llevaron a cabo el día 23 de octubre del corriente en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la presencia de destacados especialistas nacionales e internacionales, se desarrollaron en Trelew el día 23 de octubre las Jornadas Internacionales de Salud y Actividad Física, organizadas en forma conjunta por la Secretaría de Salud de la Provincia de Chubut y el municipio de esa ciudad, con el objetivo de promover hábitos de vida saludables en la población.

El evento se llevó a cabo en el Teatro Español de Trelew, y estuvo dirigido a líderes de opinión, deportólogos, expertos en prescripción de la actividad física y, particularmente, a los médicos, generales y de familia, enfermeros, profesores de educación física, agentes sanitarios, docentes y público en general interesado en acceder a nuevos conocimientos tendientes a alentar la práctica de actividades deportivas y la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales saludables, así como también conductas de vida recomendables para prevenir las enfermedades más habituales.

Durante el transcurso de las jornadas se trataron temas tales como obesidad y diabetes; sedentarismo: principal factor de riesgo; presión alta; colesterol y tabaco; ejercicio en la tercera edad y la actividad física como alternativa: prevención y tratamiento, entre otros.

Con la intención de ampliar la estrategia de prevención en la comunidad, con un mensaje claro y comprensible para la familia acerca de cómo fortalecer los propios mecanismos de defensa, la Secretaría de Salud del Chubut y la Municipalidad de Trelew organizaron en forma conjunta estas jornadas sobre actividad física y factores de riesgo para enfermedades cardiovasculares.

Las actividades fueron coordinadas por el doctor Arnaldo Quiroga, titular del Programa "Chubut Re Activa", dependiente de la secretaría de salud de la provincia.

Actualmente el sedentarismo, la presión alta, la obesidad, la diabetes, el colesterol y el tabaquismo son las mayores amenazas para la salud de la población. La actividad física es una alternativa casi universal en la prevención y el tratamiento.

Señor presidente, por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.924/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la I Edición del Oceánico Festival de Música, que se llevó a cabo entre los días 16 y 18 de octubre del corriente en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Puerto Madryn no agota sus posibilidades en cuanto a la cultura se refiere. Esta vez, con el apoyo de la municipalidad de dicha ciudad y a través de la Subsecretaría de Cultura y de la Empresa Aluar, la ciudad vivió la I Edición del Oceánico Festival de Música con alternativas interesantes. De esta manera, se comenzó a desarrollar este nuevo evento cultural que llegó para quedarse en el calendario anual de actividades culturales madrynenses.

El evento tuvo lugar en la mencionada ciudad, en la sala mayor del Cine Teatro Auditórium, y reunió a

primeras figuras de la música de nuestro país durante tres días.

La primera presentación fue la de Raúl Carnota, con el acompañamiento local de Antu-Quiyen, y luego actuaron exponentes de primer nivel, como Rubén Juárez y Javier Malosetti, con distintos estilos musicales, los que estuvieron precedidos por artistas locales y regionales.

Es primordial que los artistas locales tengan un espacio y que puedan compartir el escenario con grandes figuras nacionales e internacionales, porque se jerarquiza el arte local.

Folclore es toda costumbre que se transmite de generación en generación, adaptada y modelada por el medio ambiente en que vive la gente. Folclore es la comida, la bebida, el vestuario, las leyendas, las canciones, las danzas, la mitología; todas las manifestaciones artesanales como cerámica, cestería, tejidos, construcción de casas, talabartería, mueblería, los remedios caseros, la manera de sentir a los muertos, de celebrar los santos, etcétera. Es toda la vivencia de un pueblo.

Son las manifestaciones comunes de la gente, que satisfacen las necesidades espirituales o materiales que ellos sienten con lo que les ha enseñado la experiencia o la herencia.

Por eso mismo, el conocimiento del folclore es la manera más directa de conocer profundamente a un pueblo; por intermedio de él se puede averiguar cómo es y cómo piensa el total de la gente en forma natural y sincera.

Señor presidente, por todo lo aquí expuesto solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.925/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la celebración del 101° aniversario del descubrimiento del petróleo en la ciudad de Comodoro Rivadavia, que se conmemora el día 13 de diciembre del corriente año, hecho que marca el comienzo del desarrollo de la explotación petrolera en nuestro país y dio inicio al desarrollo poblacional y económico de esa región patagónica sureña.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A principios del siglo XX, Comodoro Rivadavia, puerto de entrada y salida de los productos de Colonia Sarmiento, recién empezaba a ser un pueblo pequeño, apenas un grupo de casitas, algún almacén de ramos generales y un hotel-fonda para alojamiento de los arriesgados viajantes que se animaban a llegar hasta aquellas lejanas y desoladas zonas del Sur argentino. Pero tenía una dificultad seria: no había agua dulce.

A comienzos de 1907, cuadrillas de obreros dirigidas por ingenieros habían comenzado a perforar la tierra en busca del líquido indispensable. Con aparatos adecuados se auscultaba el suelo en procura del más mínimo rumor que pudiera anunciar la presencia de agua. Se apelaba a los elementos más modernos de la época, pero todo parecía inútil. Se llegó a cavar hasta a 400 metros de profundidad, siempre sin resultado. Los sufridos pobladores vivían pendientes de la torre de perforar, que en más de una oportunidad cayó por efecto del implacable viento patagónico, lo que obligaba a iniciar nuevamente los trabajos. Los ingenieros no se daban por vencidos. La tarea continuaba. Pero el resultado era siempre el mismo: absolutamente negativo.

En noviembre ya dominaba el desaliento. Se perdían las esperanzas de poder dotar de agua a la floreciente población, donde muchos se habían radicado plenos de ilusiones y confiados en la potencial riqueza de la zona. La decepción seguía en aumento. El gobernador propuso que se llevase el agua desde un lejano manantial mediante la instalación de cañerías, y la población apoyó la idea como una salvación. Ya no quería ni oír hablar de la torre perforadora, que durante muchos meses había engañado sus esperanzas con renovadas promesas incumplidas.

Para diciembre nadie confiaba en la torre, que para su funcionamiento insumía la escasa cantidad de agua disponible que el pueblo necesitaba para consumo. El ingeniero Krausse, jefe de la misión, había autorizado perforar hasta el máximo de 500 metros. Cuando se había llegado a 481m éste ordena detener la exploración, pero el administrador de la obra, señor Beguin, y el ingeniero José Fuchs, quien dirigía la perforadora, deciden no entregarse y continuar con los trabajos. Ese mismo día la perforadora llega a 540 metros de profundidad, y de pronto se advierte una fuerte corriente ascendente. Sorprendidos, Fuchs y Beguin se miran atónitos: no era agua, era el petróleo que salía casi refinado. Era el 13 de diciembre de 1907.

Mantienen en secreto el descubrimiento y telegrafían a Buenos Aires, a la Dirección de Minas: “Aquí no hay agua, pero hay petróleo”. La noticia se conoce en la Capital antes que en Comodoro, que se entera cinco días después y engalana sus calles en espontáneo feriado. La prensa porteña acoge la nueva con frialdad, y apenas si le dan importancia los grandes rotativos; no advierten la trascendencia del descubrimiento: lo que se buscaba allí era agua. Pero el gobierno nacional resuelve al día siguiente del descubrimiento dictar un decreto por el cual toma posesión del yacimiento, prohibiendo “la denuncia de pertenencias mineras

y la concesión de permisos de cateo en el puerto de Comodoro Rivadavia, en un radio de cinco leguas kilométricas a todo rumbo, contándose desde el centro de la población". Se evitaban así la posible aparición de aventureros y la eventual explotación del suelo en beneficio de particulares. De allí partió el progreso de una vasta región patagónica.

Luego de firmado el decreto, por medio de la sección de geología se organizó la explotación petrolera del lugar, creándose en 1911, por medio de un decreto del presidente Roque Sáenz Peña, la Dirección General de Explotación del Petróleo en Comodoro Rivadavia, cuya presidencia fue confiada al ingeniero Luis A. Huergo, a quien acompañaban como vocales el ingeniero Enrique M. Hermitte, el doctor Pedro N. Arata, Adolfo Villate y José A. Villalonga.

La explotación del petróleo, descubierto de esa manera milagrosa, se constituyó desde entonces en una fuente de incalculable valor para acrecentar la economía nacional y en una de las bases de su riqueza. El 13 de diciembre sería evocado como el Día Nacional del Petróleo.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.926/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Créase el Programa Nacional de Enfermedades Raras, el que funcionará dentro de la órbita del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 2º – A los efectos de la presente ley, se considera enfermedad rara a aquella cuya prevalencia en la población general es inferior a 1 en 20.000 personas, que además presenta dificultad en la obtención de su diagnóstico y carece de tratamientos y/o medicamentos específicos.

Art. 3º – El Programa de Enfermedades Raras estará a cargo de la Comisión Nacional de Enfermedades Raras integrada por cuatro (4) representantes del Ministerio de Salud, dos (2) representantes de la Universidad Nacional de Buenos Aires, dos (2) representantes de la Academia Nacional de Medicina, dos (2) representantes de la Confederación Farmacéutica Argentina y dos (2) representantes de las distintas organizaciones no gubernamentales de familiares y pacientes de estas patologías.

Art. 4º – El Programa de Enfermedades Raras tiene los siguientes objetivos:

a) Crear una base de datos con las enfermedades que más frecuentemente se diagnostican en nuestro país, facilitando mediante su publicación escrita y vía Internet el acceso a la misma de todas las personas involucradas, es decir, pacientes, familias, investigadores, profesionales de la salud y ONG, entre otras;

b) Establecer protocolos de diagnóstico y tratamiento. Compartir las dificultades diagnósticas y unificar criterios de tratamiento, alentando la colaboración entre los profesionales y las organizaciones no gubernamentales, favoreciendo la vigilancia y prevención de las enfermedades raras;

c) Estimular y promover líneas de investigación, contribuyendo a la formación y al mantenimiento de los conocimientos de los profesionales para mejorar la detección precoz, el reconocimiento, la intervención y la prevención en el campo de las enfermedades raras;

d) Promover la colaboración interprovincial, nacional, transnacional, con las redes de grupos de personas afectadas, directa o indirectamente, por alguna enfermedad rara, y con las instituciones dedicadas a la investigación científica sobre la materia. Gestionando asimismo el contacto entre pacientes y/o familiares de estos enfermos;

e) Promover la investigación, la producción y la obtención de los denominados "medicamentos huérfanos";

f) Favorecer la vigilancia a nivel nacional de las enfermedades raras y los sistemas de alerta precoz para brotes epidémicos, así como la formación de expertos en el manejo de enfermedades raras y con capacidad de respuesta rápida a estos brotes.

Art. 5º – El programa deberá incluir las distintas denominaciones con que se conoce a la enfermedad, una descripción general de sus hallazgos clínicos, sus síntomas, causas, características epidemiológicas, medidas preventivas, tratamientos estándar, ensayos clínicos, laboratorios de diagnóstico, consultas especializadas, programas de investigación y una lista de fuentes que pueden contactarse para más información sobre el tema. Asimismo, se registrarán la evolución de los casos conocidos en nuestro país, preservando la identidad de los pacientes, y la respuesta obtenida ante las distintas terapias puestas en práctica. Esta información debe difundirse tanto como sea posible, incluyendo la vía Internet.

Art. 6º – Para el cumplimiento de sus finalidades la Comisión Nacional de Enfermedades Raras tendrá acceso a la información con que cuente el sistema de salud público nacional, y podrá requerir informes y efectuar consultas a institutos, universidades, centros de investigación y especialistas en la materia, tanto nacionales como internacionales, públicos o privados.

Art. 7º – En su reunión constitutiva, la comisión dictará su reglamento interno y elegirá entre sus miembros un presidente y un secretario. El presidente de la comisión tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que ésta desarrolle.

Art. 8º – Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán dispuestos por el Poder Ejecutivo nacional, e imputados a las partidas presupuestarias del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 9º – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley, en lo que sea competencia de las mismas.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las enfermedades raras, incluidas las de origen genético, son aquellas enfermedades con peligro de muerte o de invalidez crónica, que tienen una frecuencia (prevalencia) baja, de 1 cada 2.000 habitantes en promedio.

El concepto de enfermedades raras, también conocidas como enfermedades poco comunes, enfermedades minoritarias o enfermedades poco frecuentes, abarca un conjunto de enfermedades que tienen ciertas características comunes:

– Aparecen con una baja frecuencia, que puede variar entre 4 y 7 casos por cada 10.000 habitantes.

– Presentan muchas dificultades diagnósticas y de seguimiento.

– Tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos.

– Conllevan múltiples problemas sociales.

– Existen pocos datos epidemiológicos.

– Plantean dificultades en la investigación debido a los pocos casos.

– Carecen en su mayoría de tratamientos efectivos.

Aunque con esta denominación se incluyen miles de enfermedades, individualmente presentan características muy dispares. El principal interés de agruparlas es conseguir aunar esfuerzos para fomentar la investigación y el interés de la sociedad por todas ellas en su conjunto.

Normalmente ignoradas por los médicos, científicos e investigadores, solamente aquellas enfermedades raras que han atraído la atención pública se benefician con una política de investigación sanitaria y/o cobertura sanitaria. Generalmente, esto ha sido posible por la postura de las asociaciones de pacientes o grupos de profesionales. El progreso conseguido así para ciertas enfermedades permite a los enfermos vivir mejor y más tiempo, y como resultado consigue una mayor y creciente concientización social. Estas organizaciones, aparte de hacer conocida su enfermedad en el entorno médico y en la sociedad en general, proporcionan un lugar donde compartir la experiencia y difundir la información.

Un 80 % de las enfermedades raras tiene un origen genético identificado que equivale a un 3 % o un 4 % de los nacimientos. Las otras causas pueden ser infecciosas (bacterianas o virales), alérgicas, degenerativas o proliferativas. Si bien en algunos casos la afección puede ser visible desde el nacimiento o en la niñez, por ejemplo por la amiotrofia espinal infantil, la neurofibromatosis, la osteogénesis imperfecta, la acondroplasia y el síndrome de Rett, muchas otras enfermedades no aparecen hasta la madurez, como la enfermedad de Huntington, la enfermedad de Crohn, la enfermedad de Charcot-Marie-Tooth, la esclerosis lateral amiotrófica, el sarcoma de Kaposi y el cáncer de tiroides.

A partir de esa premisa, el catálogo de enfermedades clasificadas como “raras” varía de unos países a otros; empero, pueden identificarse características comunes al conjunto, tales como el hecho de que aparecen con una baja frecuencia (entre 4 y 7 casos por cada 10.000 habitantes en la población, según se definan los países); que presentan muchas dificultades diagnósticas y de seguimiento; que tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos; que conllevan múltiples problemas sociales, pues muchas veces resultan invalidantes y devienen en una calidad de vida disminuida y en pérdida de autonomía; que existen pocos datos epidemiológicos; que plantean dificultades en la investigación debido a los pocos casos y que carecen, en su mayoría, de tratamientos efectivos.

En nuestro país, son 3 millones de pacientes que conforman una minoría que no está contemplada en el sistema de salud. Tardan, en promedio, más de 5 años en conseguir un buen diagnóstico. En muchos casos, no hay tratamientos porque no se han investigado en serio estas enfermedades, ya que no son redituables para los laboratorios farmacéuticos. O también los protocolos de investigación no aceptan hacer estudios con tan pocos participantes. Por lo cual, es muy poco lo que se sabe sobre las causas. Pero aún no hay establecido un sistema nacional de diagnóstico y tratamiento de estos desórdenes. Muchas veces conseguir el diagnóstico correcto depende de la suerte de llegar justo al médico que sabe sobre esa enfermedad.

Esta situación genera en los pacientes que padecen estas patologías y en su entorno familiar y afectivo directo una entendible angustia, al sentirse solos y carentes de caminos ciertos y de terapias probadas para tratar el mal que los aqueja.

Una de las principales inquietudes de estos enfermos y de sus familias es entablar comunicación con otras personas que están en su misma situación, con el objetivo de intercambiar información. Por este motivo, Internet se constituye en un canal apropiado, al cual pueden recurrir para hacer posible ese encuentro, que, inmediatamente, deviene en un tranquilizador inter-

cambio de información que rompe con la sensación de soledad que tanto angustiaba.

En la Argentina, el 30 por ciento de los cibernautas utiliza Internet por algún tema relacionado con la salud. Por eso, es sumamente importante que el Ministerio de Salud incorpore un espacio en su página en la red con información cierta y fiable sobre estas patologías tan poco frecuentes.

Ciertamente, no es posible desarrollar una política sanitaria específica para cada una de estas enfermedades. Sin embargo, una aproximación global a las mismas nos podría permitir terminar con el aislamiento de quienes las padecen y crear auténticas políticas públicas activas en el área de la investigación científica y biomédica, el desarrollo de medicamentos, la política de la industria, información y formación, beneficios sociales, hospitalización y tratamiento del paciente externo.

Señor presidente, dado que considero necesario un planteamiento conjunto, que incluya proyectos de investigación compartidos, colaboración entre equipos de diversas disciplinas, acceso a datos y material biológico recogido en diferentes lugares y creación de infraestructuras conjuntas, estatales y privadas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Silvia E. Giusti.

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.927/08)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Manifestar beneplácito por la implementación del Programa “Agua más trabajo”, desarrollado en el marco de políticas de saneamiento básico que el Estado nacional tiene proyectado con objeto de que el agua potable llegue a todos los hogares argentinos, reinsertando en el mercado laboral a jefes y jefas de hogar, en un claro ejemplo de proyecto de nación.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El saneamiento básico se ha definido como una de las políticas de Estado más relevante desde 2003, que no sólo está brindando el acceso al sistema de agua potable por red y desagües cloacales, sino que además se ha convertido en una herramienta de gestión.

Dicho instrumento propone acciones definidas e integrales tendientes a lograr la equidad en la distribución de los recursos a través de la generación de nuevas oportunidades laborales de una mayor calificación, y a su vez mediante la mejora en la calidad de vida de millones de argentinos que no han tenido la oportunidad de acceder a servicios tan básicos como el agua potable y desagües cloacales durantes décadas y generaciones.

El déficit de los servicios de agua y cloaca debe ser pensado en la complejidad de “revertir” el proceso de desinversión que comienza a profundizarse en la década de 1980.

Con la descentralización hacia las provincias de los servicios de agua potable y cloacas, las jurisdicciones comienzan a afrontar un gasto incompatible con sus presupuestos.

De aquí se desprende la necesidad de las actuales políticas de saneamiento, de mirar en retrospectiva y tener en cuenta todas las variables que determinarán la manera de planificar.

Los efectos directos de la política de saneamiento quizás no puedan ser visualizados en el corto plazo, pero cada vez que se construye una planta o se instala una red domiciliaria se están salvando vidas de generaciones presentes y futuras; por cada peso que invertimos en saneamiento ahorramos ocho pesos en el sector salud.

Una de las problemáticas más graves que se presentan al realizar una obra, sea estructural o pequeña, son las condiciones en las que se encuentran los nexos, cañerías, las bombas y los equipos que hacen al funcionamiento de los sistemas, muchos de los cuales datan de las décadas del 40 y 50.

El Programa “Agua más trabajo” es un programa que realiza nuevas conexiones de agua potable por red a través de cooperativas de trabajo. Tiene dos objetivos: llegar con el agua potable a más hogares argentinos y lograr que los beneficiarios del plan Jefes y Jefas de Hogar puedan reinsertarse en el mercado laboral a través de un trabajo genuino.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-3.928/08)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Manifestar satisfacción por el lanzamiento del Sistema de Información y Alerta Hidrológico (SIAH), implementado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, a través del Instituto Nacional del Agua (INA), con objeto de poder prever con la mayor anti-

cipación posible situaciones de riesgo que posibiliten el control de las emergencias hídricas, la defensa de la población, el ambiente y la energía.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un sistema de alerta hidrológico tiene como objetivo prever con la mayor anticipación posible situaciones de riesgo de inundaciones o estiajes.

Este tipo de mecanismos es necesario, dado que existe una evidente contradicción del ser humano ante la naturaleza. En su afán por desarrollarse, el hombre ha ido ocupando la tierra sin tener en cuenta los procesos que la misma naturaleza describe en el ambiente.

El desconocimiento de esos procesos tiene, frecuentemente, consecuencias sobre la vida, las instalaciones y las actividades humanas. Esto ocurre cuando tienen lugar sucesos no previstos, de impacto negativo y que están originados en la dinámica ambiental.

En los años 1982/83 se produjo un fenómeno anómalo en la cuenca del Plata, con la ocurrencia de lluvias excepcionales, que produjo crecidas con inundaciones severas que se prolongaron por más de un año, y pérdidas económicas de más de 1.000 millones de dólares.

Posteriormente se produjo un período rico en crecidas, donde las emergencias por inundaciones más significativas correspondieron a los años 1992 y 1997/98, pero también hubo prolongados períodos de bajante, como las observadas en 1995, 1988 y 1999/2004.

La cuenca del Plata posee una extensión de más de 3,2 millones de km^2, y es el asiento de unos 100 millones de habitantes. Está integrada por la Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia, produciendo el 70 % del producto bruto interno de los cinco países que la componen, e incluye zonas agrícolas, ganaderas y forestales de alto valor productivo.

El Sistema de Alerta de la Cuenca del Plata interrelaciona y coordina información provista por todos los organismos nacionales y provinciales, responsables del monitoreo y la evaluación de los recursos hídricos. La mitigación de desastres depende no sólo de la productividad en los temas técnicos relevantes sino también del contexto existente entre las instituciones y los demás actores sociales implicados. La información que debe procesarse no es solamente técnica, ya que debe además estar integrada en un contexto de cooperación entre todos los actores, para poder reaccionar ante situaciones de emergencia, generando acciones en tiempo y forma.

La Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, frente a las desastrosas inundaciones de 1982 sobre el Litoral argentino, tomó medidas institucionales para reunir información que permitiera minimizar los daños producidos.

Así nació el Centro Operativo de Alerta Hidrológico, delegando posteriormente en el actual Instituto Nacional del Agua (INA) el desarrollo y la implementación de lo que hoy conocemos como Sistema de Información y Alerta Hidrológico (SIAH), cuyo objetivo es alertar, con la mayor antelación posible, sobre la ocurrencia de crecidas y bajantes pronunciadas a los organismos nacionales y provinciales con competencia en el control de las emergencias hídricas, en la defensa de la población y del ambiente, en la generación de energía y en la navegación, entre otras.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-3.929/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés social y educativo el Programa de Sanidad Escolar (Prosane) implementado por el Ministerio de Salud de la Nación que potencia el rol de la escuela como articulador de la salud, la inclusión y la equidad social al actuar como herramienta promotora de la prevención, el diagnóstico temprano y la educación para la salud de los niños que ingresan al sistema educativo.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa de Sanidad Escolar (Prosane) busca articular salud y escuela, potenciando el trabajo realizado con los niños menores de 5 años al momento de incorporarse al sistema escolar.

Este programa parte de las instituciones educativas, pensando la escuela como vehículo de salud y equidad, para vacunar, prevenir enfermedades y lograr también una detección precoz de las mismas.

La escuela es una de las herramientas igualadoras más importante. En tanto el 98 % de los niños de entre 6 y 12 años se encuentran escolarizados, sólo el 52 % de ellos tiene obra social o plan médico. Esta diferencia se hace más notoria al analizar la cobertura por regiones. Mientras en la ciudad de Buenos Aires la cobertura es del 70 %, en el NOA es menor al 40 %.

Estas circunstancias han llevado a poner en marcha el Prosane como un medio para que todos los niños puedan recibir tanto la prevención como el diagnóstico temprano de las patologías propias de la niñez, efectuando su seguimiento y tratamiento, controlando

patrones básicos del desarrollo del niño, como altura, peso y vacunación, entre otros. También servirá para reducir las diferencias entre la población de las distintas jurisdicciones.

Al mismo tiempo, el Prosane lleva adelante acciones de prevención y educación para la salud. La resolución de determinadas patologías no sólo redundará en términos de la salud, sino que también facilitará el aprendizaje y el desarrollo personal, social y cultural del niño.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.930/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés sanitario y educativo el lanzamiento de la Campaña Nacional de Vacunación contra la Rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita (SRC), implementado por el Ministerio de Salud de la Nación y destinado a varones de 16 a 39 años. El programa, que es gratuito, intenta reducir el índice de casos notificados por año de bebés nacidos con SRC (síndrome de rubéola congénita), enfermedad viral aguda que ocasiona defectos congénitos al recién nacido, como sordera, cardiopatías, ceguera.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La rubéola es una enfermedad viral aguda que afecta a niños y adultos y se manifiesta en forma relativamente benigna. De un 20 % a un 50 % de las infecciones no tienen síntomas y es posible transmitir la enfermedad sin saberlo. Sin embargo, cuando hombres o mujeres transmiten el virus a una mujer embarazada, éste puede ocasionar infección en el feto produciéndole defectos congénitos que conforman el síndrome de rubéola congénita.

Este síndrome aparece en el 90 % de los recién nacidos de madres infectadas durante el primer trimestre del embarazo y puede producir aborto, muerte fetal, recién nacido muerto o con malformaciones simples o combinadas, retraso mental y desnutrición. Se estima que antes de la introducción de la vacuna en los programas de inmunización en América nacían más de 20.000 niños por año con SRC. A partir de 1998 (año de introducción de la vacuna triple viral en el calendario oficial de vacunación) hubo un descenso importante de los casos notificados.

En el año 2006 se llevó a cabo la Campaña Nacional de Vacunación contra la Rubéola para mujeres de 15 a 39 años en la que 6.718.314 mujeres fueron vacunadas, alcanzando una cobertura administrativa del 98,8 % para el país.

Por otra parte, los menores de 16 años ya se aplicaron la vacuna (se incluyó en el calendario de vacunación en el año 1998), y los mayores de 40, en su gran mayoría, han padecido rubéola, con síntomas o sin ellos.

Para eliminar la enfermedad hoy sólo faltan los varones de entre 16 y 39 años, los únicos susceptibles actualmente de contraer rubéola y contagiar el virus a mujeres embarazadas.

En este marco, el Ministerio de Salud puso en marcha la Campaña Nacional de Vacunación contra la Rubéola y el Síndrome de Rubéola Congénita (SRC), destinada a todos los varones de 16 a 39 años, ofreciendo para ello y en forma gratuita vacunatorios, unidades sanitarias, centros de salud (salitas barriales, dispensarios) y hospitales públicos, así como también puestos habilitados en espacios públicos para la campaña.

Luego de la erradicación de la viruela, la eliminación de la poliomielitis y de la circulación autóctona del virus del sarampión, la iniciativa se propone la meta de eliminación de la rubéola y del síndrome de rubéola congénita en la Argentina.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.931/08)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Manifestar beneplácito por la implementación del Programa Nacional de Vigilancia de Infecciones Hospitalarias de Argentina (VIHDA), dependiente del Programa Nacional de Epidemiología y Control de Infecciones Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Nación, que integra una red de 120 hospitales públicos y privados y tiene por objeto reducir las tasas y ocurrencias de episodios de IH, estimadas en 300 casos de mortalidad anual.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa Nacional de Vigilancia de Infecciones Hospitalarias de Argentina (VIHDA), dependiente del

Programa Nacional de Epidemiología y Control de Infecciones Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Nación, funciona desde 2004 e integra en una red a 120 hospitales públicos y privados de referencia de las 24 jurisdicciones que voluntariamente participan del mismo. El programa tiene su sede en el Instituto Nacional de Epidemiología "Doctor Juan H. Jara" de la ciudad de Mar del Plata.

Cada hospital adherido cuenta con la información necesaria para la toma de decisiones, disponiendo de estadísticas oficiales representativas respecto de la situación de IH en el país, a diferencia de lo que ocurría hace cuatro años atrás, además de capacitación, material de software, soporte y asistencia técnica imprescindibles para su funcionamiento,

El Programa VIHDA ha conseguido resultados inéditos en el campo de control de infecciones hospitalarias. Entre ellos se destacan su contribución para lograr una significativa disminución de las tasas y ocurrencias de episodios de IH en los hospitales adheridos, una importante disminución en la morbimortalidad (unas 300 muertes se evitan cada año) y un gran ahorro para los hospitales adheridos a la red (estimado en el orden de los 3.000.000 de pesos anuales).

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.932/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la obra de género narrativo *Bailar vino - beber tango*, de la escritora mendocina Alicia Duo, e ilustrado por el artista plástico Antonio Sarelli, en una extraordinaria fusión literaria y artística que trasciende el ámbito regional y se diversifica sin límites ni fronteras.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bailar vino - beber tango es un libro de neto corte popular, para todo público, que promociona a la Argentina, y particularmente a Mendoza, a través de la literatura.

La escritora mendocina Alicia Duo, dentro de una aparente simplicidad de historias mínimas, juega en este libro con dos de nuestras producciones nacionales más representativas, a las que estamos acostumbrados y nos acompañan siempre: el tango y el vino mendocino, creando un abanico de emociones que los trasciende para ingresar en terreno filosófico y metafísico.

Alicia Duo es mendocina y recibió el Gran Premio del Certamen Literario Vendimia por su libro *Historiografía pendular de un solo y mismo amor* (2001). Publicó, en colaboración, *Suma de cuentos* (edición argentino-cubana, Feria Internacional del Libro, La Habana, 2000). Mención de Honor (1999, género cuento) por *La biblioteca y las rosas* en el V Concurso Nacional de Poesía y Cuento Río de la Plata. El jurado de la Universidad de Murcia, España, la distinguió en el rubro cuentos en la IX Edición del Premio Julio Cortázar (2003). Primer premio (narrativa) en el concurso de la Fundación Gutenberg y SADE Mendoza (temática "Por una globalización humanizada", obra *La vecina*, 2006). Editó, en colaboración, el libro *Avances en mediación y resolución de conflictos - Ayuda para una convivencia pacífica* (2006). Participa con sus trabajos en diarios y revistas provinciales y nacionales, en las ediciones de "Martes Literarios" (Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Filosofía y Letras, Cátedra de Literatura Argentina) y de la Sociedad Argentina de Escritores de Mendoza, años 2004, 2005 y 2006.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.933/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural el proyecto Límite Sud/South Limit, exposición de artes visuales que se realizó en el mes de octubre en el Centro Nacional de Exposiciones, en simultáneo con la Bienal de San Pablo –Brasil–, que unirá en un corredor de arte el trabajo de cuarenta artistas plásticos de la región, con el objeto de promocionar el arte y fortalecer su mercado.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fundación ArteBA y el Ministerio de Cultura porteño, en una propuesta que combina la sinergia de los sectores privado y público, ha puesto en marcha en el mes de octubre de 2008 el proyecto Límite Sud/South Limit.

El proyecto Límite Sud fue pensado a partir de la XXVIII Bienal de San Pablo, que se está realizando actualmente en esa ciudad, en la intención de unir la Argentina y Brasil, permitiendo extender los límites del

arte al integrar el corredor internacional de la bienal, la cual tiene una poderosa capacidad de convocatoria, y acercando así a nuestro país a coleccionistas y curadores para apreciar el trabajo de 40 artistas contemporáneos argentinos y de la región. La idea es promocionar el arte y fortalecer su mercado para que durante ocho días el panorama de las artes visuales se extienda más al sur de la ciudad paulista. La muestra se realizará hasta el 31 de octubre.

El proyecto reúne a artistas argentinos consagrados, como Marta Minujín, Luis Felipe Noé, Rogelio Polesello, Marcia Schvartz, Eduardo Stupía y Juan José Cambre, entre otros, quienes compartirán espacios con artistas más jóvenes, como Sebastián Gordín, Dino Bruzzone, Mónica van Asperen, Leo Battistelli y Javier Barilaro. En total, son 20 artistas locales y cinco del exterior, reuniendo también a las galerías de arte.

La selección de los artistas estuvo a cargo de la curadora argentina Eva Grinstein y de su par colombiano José Roca, quienes decidieron mostrar distintos estilos, generaciones y poéticas, en un diseño de exhibición novedoso: cada artista tendrá un espacio exclusivo de 30 m^2, en el que podrá mostrar su obra.

Contará también con la presencia de figuras internacionales del arte, como Vicente Todolí, de la Tate Modern de Londres; Rafael Doctor, del Museo de Arte Contemporáneo de Castilla y León, y el curador brasileño Franklin Pedroso, por citar a algunos.

La intención de los organizadores es que la propuesta alcance continuidad en el tiempo y que, por lo tanto, vuelva a realizarse dentro de dos años, cuando tenga lugar la próxima Bienal de San Pablo, en 2010, y así sucesivamente.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.934/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la implementación del Programa Nacional de Control del Tabaco, desarrollado por el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT), a los efectos de abordar en forma integral la problemática derivada de la patología, promoviendo la prevención primaria, la protección del fumador pasivo y la regulación de ambientes libres de humo.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa Nacional de Control del Tabaco del Ministerio de Salud de la Nación ofrece un enfoque integral de la problemática del tabaco, abarcando los aspectos principales que determinan el alto consumo de tabaco en la Argentina, en particular:

– Elevada accesibilidad a los productos de tabaco.

– Amplia presencia de imágenes positivas sobre el consumo.

– Alta exposición al humo de tabaco ambiental.

El programa comprende un conjunto de líneas de intervención que operan sobre estos tres determinantes principales y que están articuladas para lograr el control de la problemática del tabaco en sus tres áreas principales: prevención primaria, protección del fumador pasivo y cesación:

– Regulación de la accesibilidad al tabaco.

– Promoción de estilos de vida sin tabaco.

– Promoción y regulación de ambientes libres de humo.

– Desarrollo de servicios e incentivos a la cesación.

Asimismo, el programa tiene una función rectora, que se origina, desarrolla y sustenta dentro del marco del Ministerio de Salud y se fortalece a través de la creación de una red de equipos dependientes de los ministerios de Salud de las provincias, que desarrollan y llevan a cabo en sus jurisdicciones las diversas estrategias propuestas y acordadas a nivel general en el marco del Plan Federal de Salud.

La estrategia de intervenciones se establece en armonía con las orientaciones del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT), firmado en septiembre de 2003.

El tabaquismo le cuesta a la Argentina casi 7.000 millones de pesos por año.

Un trabajo realizado por el Ministerio de Salud muestra que la sociedad argentina gastó en 2006 $ 6.917.318.105 en atender enfermedades causadas por el consumo de tabaco, cifra muy superior al conjunto de impuestos percibidos por el Ministerio de Economía de la Nación, que en el año 2006 fue de $ 4.200 millones.

Señor presidente, por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.935/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a las organizaciones distinguidas con el Premio Nacional a la Calidad (PNC), edición 2008, que se entrega en más de cien países y distingue la excelencia, la gestión de calidad, la creatividad y el compromiso con la comunidad.

Las organizaciones premiadas en este año son: Profértil S.A., El Club de Amigos de la Ciudad de Buenos Aires e IBM Global Center Argentina.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Premio Nacional de Calidad (PNC) tuvo su origen en Japón, en 1950, cuando se creó para distinguir a aquellas organizaciones que demostraran importantes avances en su camino hacia la excelencia; en la actualidad, se otorga en más de 100 países, incluida la Argentina, donde se instituyó en 1992.

Algunos de los valores evaluados para su otorgamiento son la trascendencia social de la organización; la gestión de la calidad; la creatividad y la innovación; el cuidado del medio ambiente; la gestión de los conocimientos, la tecnología y la infraestructura; el desarrollo y el compromiso de su dotación, y el enfoque hacia sus destinatarios y la comunidad.

Los dos ganadores de este año del Premio Nacional de Calidad (PNC), en su edición 2008, son la empresa Profértil S.A. y la organización sin fines de lucro Club de Amigos, otorgándose mención especial a IBM Global Center Argentina.

Los premios son siempre un halago para quien los recibe y una especial llamada de atención para la sociedad en cuanto al valor de personas o entidades nacidas en su seno, sobre todo cuando éstas tienen además una larga trayectoria.

En el caso del Club de Amigos, es la primera vez, en la Argentina y en el resto del mundo, que se premia a un club que, por cierto, reúne características bien particulares. Fundada en septiembre de 1985, esta entidad civil sin fines de lucro se impuso como misión incorporar el deporte al estilo de vida de niños y jóvenes, y rescatar valores que apuntalen su formación ética y solidaria. A partir de este nuevo modelo de club se desarrolló la búsqueda del juego limpio y el respeto por todas las reglas de convivencia social, y de allí que en el Club de Amigos los niños aprendan y se formen en la solidaridad, el trabajo en equipo, la honestidad y el concepto de *fair play* (juego limpio), tan abandonado últimamente por un porcentaje no menor de los deportistas profesionales.

Por ello, resulta muy grato que esta intensa trayectoria de vida y de logros haya sido distinguida con el Premio Nacional a la Calidad. No sólo se ha galardonado un trabajo bien hecho, sino que también se ha abierto el camino para que entidades similares sueñen con alcanzar una “visibilidad” semejante en orden al mérito de su tarea.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.936/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Incorpórase al Código Penal Argentino el artículo 125 ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Será penado con prisión de tres a seis años el que valiéndose del uso de tecnologías de comunicación o cualquier otro medio, coaccionare o acosare sexualmente a un menor de dieciséis años de edad.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adriana R. Bortolozzi de Bogado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las nuevas tecnologías en las comunicaciones y su fácil acceso por parte de niños y niñas a la red los expone a riesgos poco imaginables. Además de los riesgos de los accesos a sitios web con contenido inconveniente, el correo electrónico, el chat, el messenger, etcétera, han sido tomados como un medio frecuente de comunicación de los chicos entre sus amigos y conocidos, así como una vía usual para trabar relación con desconocidos.

En los sitios virtuales de chat que se encuentran al alcance de niños y adolescentes desde la PC de la casa familiar o desde algún “cíber” es posible advertir que, ingresado el usuario, aunque fuere a un portal autorizado para menores, al instante aparecen numerosas propuestas comunicacionales de parte de otros ignotos navegadores que en forma de insistentes mensajes invitan a contactarlos. El acceso de los niños a estos medios de comunicación les genera riesgos a su integridad psicofísica y emocional, pues por su misma inocencia e inmadurez pueden ser fáciles víctimas del denominado *grooming* de parte de depravados que pululan en la red.

El *grooming* o *child grooming* es un término anglosajón que define las acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, con el fin de disminuir las inhibiciones del niño para luego abusar sexualmente de él o extorsionarlo con otros fines.

En países en donde el uso de Internet se ha masificado y el delito se ha probado como frecuente, los especialistas, amén de establecer severas penas (Escocia, Alemania, Inglaterra, Dinamarca, etcétera), han identificado las siguientes etapas en la conducta del abusador:

1ª etapa: el abusador genera un lazo de amistad con un menor fingiendo ser un niño o niña.

2ª etapa: a través del chat, el messenger u otro medio, trata de obtener información clave del menor víctima de *grooming* (edad, preferencias, etcétera).

3ª etapa: mediante seducción, presunta reciprocidad, u obligándolo de alguna manera, consigue que el menor se desnude frente a la webcam del computador o exhiba sus partes íntimas, se haga tocamientos, se masturbe o realice otro tipo de expresiones de connotación sexual. Cuando el niño no accede o no tiene *webcam* exige que éste le envíe fotos o videos (tomadas inclusive desde celulares de última generación) en las situaciones descritas.

4ª etapa: el cíber-acosador da inicio a la fase de extorsión de la víctima (por ejemplo, si no acepta el niño realizar cierta acción a favor del abusador, éste lo amenaza con enviar su foto, donde aparece desnudo, a su maestra), con el objeto de obtener material pornográfico, o bien el contacto físico con el menor para concretar un abuso sexual.

En nuestro medio la Asociación Civil Chicos.net, que promueve el uso responsable de las tecnologías de la comunicación y la información, encargó el año pasado una investigación sobre los usos y costumbres de los niños, niñas y adolescentes con las tecnologías de la información y la comunicación. De un trabajo de campo que incluyó entrevistas y encuestas individuales a madres y padres de niños, niñas y adolescentes de 9 a 18 años, y también a grupos de chicos de esa edad, se concluyó que el 14 por ciento de los encuestados pasó por experiencias desagradables de acoso sexual virtual, y que de cada tres de los afectados, dos fueron niñas. Entre las actitudes de hostigamiento los chicos mencionaron que les pidieron imágenes comprometedoras y datos personales, que chicas o chicos se les mostraron desnudos, que se presentaron con datos y apariencias falsas; otros directamente confesaron que les propusieron mantener encuentros o relaciones sexuales.

En el despliegue de estas conductas reprobables, con instinto pederasta, el acosador disfraza su personalidad y sus intenciones fingiendo ser niño/a o adolescente, y a veces hasta con el uso de "emoticones" (imágenes caricaturescas que, proporcionadas por la red, se agregan a las frases y que revelan supuestos estados de ánimo) o de formas de escribir textos de acuerdo con las costumbres adolescentes (abreviaciones, supresiones o reemplazo de determinadas letras) trata de sostener y prolongar conversaciones con niños o adolescentes, simulando que tiene su edad u otra muy próxima, en un tono comprensivo, amigable y hasta seductor. El hostigador busca conseguir la cuenta de messenger de la víctima, y una vez que la obtiene se asegura un contacto frecuente con ella. La comunicación por messenger podrá ser reforzada por el uso de la denominada webcam o el intercambio de fotos o videos en los que el abusador obtiene alguna imagen que compromete la intimidad del niño. Entonces el acosador interpreta que es el momento oportuno para atacar a su víctima, coaccionándola, para obtener contactos frecuentes a determinados horarios por el MSN o el chat, confidencias íntimas, exhibiciones de sus partes pudendas y hasta encuentros personales con posibles fines de agresión sexual.

La transcripción de una comunicación mantenida entre una niña de trece años y otra presunta niña de su edad que fue incorporada como evidencia en el enjuiciamiento de un hombre en España, a pesar de lo descarnado nos ayudará a comprender la gravedad de este problema: Anna 13 es la víctima y Camila 15 el abusador y la conversación es la siguiente: Camila 15 dice: "¿Olaaa stas?" […] "Soy madrileña tengo 15 años y soy nueva en esto del chat". Anna 13 contesta: "¿Eeeh q va?". Enseguida Camila 15 exige intimidad "entre chicas" y dando su cuenta exige lo mismo a Anna 13 para ir al messenger. Ya en el messenger Camila 15 pregunta: "¿Stas sola?", Anna 13 contesta: "Sí… mis pas stan trabajando", entonces Camila 15 le exige: "Pont tu webcam", Anna 13 contesta: "No tngo cam", entonces Camila 15 insiste: "Manda una foto". Anna 13 contesta: "Te la mando". Entonces la conversación sube de tono y Camila 15 exclama: "¡Q linda ers!". Y pregunta: "¿As tenido exo con xicos o xicas?" (preguntando si ha tenido actividad sexual). Anna 13 contesta: "No, nada", Camila 15 entonces dice: "¡Yo siii! ¿Quieres q t nseñe?" […]. En verdad no es necesaria la continuidad de la transcripción, pues ya con ese extracto es posible advertir las intenciones de Camila 15 (que resultó ser un hombre de casi cuarenta años que desde una ciudad cercana a la de residencia de la víctima hostigó sexualmente a Anna 13 durante largo tiempo, hasta que fue descubierto y detenido en su domicilio, en el que acopiaba abundante material de pornografía infantil).

Como todos los avances propuestos por Internet, el chat, el messenger, los denominados fotolog, etcétera, amén de corporizarse como medios virtuales casi perfectos para la consumación de acciones reprobables, son realidades tecnológicas de constante evolución que, por su naturaleza expansiva y cambiante, son de difícil regulación. Si bien los padres y los responsables de los denominados cíber colocan en la mayoría de las PC los filtros de pornografía, es imposible controlar

y suprimir a tiempo el flujo y el tenor de las conversaciones acontecidas por el chat, el MSN o el correo electrónico. Igualmente la garantía de la privacidad de las comunicaciones impide efectuar, salvo orden judicial, la intervención oportuna de las mismas, antes de que acontezca el daño sobre el menor.

Lo más grave, sin embargo, es que las modalidades de acoso sexual virtual en perjuicio de niños o adolescentes no han sido previstas como delitos por la reciente reforma promovida por la ley 26.388, que incorporó algunas figuras penales relacionadas con los medios informáticos. Por ende, la conducta descrita, de por sí harto lesiva para la psiquis de un niño, podría resultar atípica (no punible) o de difícil encuadramiento dentro de otras figuras penales vigentes.

El *grooming*, o acoso sexual de niños por medios virtuales, no debe confundirse con la corrupción de menores que se satisface con la conducta desplegada por el autor con suficiente idoneidad corruptora hacia el menor, es decir, capaz de instar la aparición prematura de deseos o apetencias desviadas al natural instinto sexual. El acoso virtual de niños puede ser un acto preparatorio de un ulterior acto de abuso sexual o puede darse como una conducta que sólo quedará en el hostigamiento y que, aunque lo perturbará hondamente, no necesariamente corromperá el instinto sexual del niño.

Por ejemplo, quien es obligado (aun sin éxito) a través del chat a relatar la evolución de su pubertad en sus genitales o a mostrar las zonas privadas de su cuerpo no por ello está siendo sujeto a un acto de corrupción. Lo que acontece en los ejemplos referidos es que la víctima sufre los actos libidinosos de un adulto que, si bien le causarán un enorme trauma psicológico, no significan necesariamente un acercamiento corporal (que involucre abuso sexual) ni que "[…] tengan la entidad objetiva suficiente para producir sobre el espíritu de los menores una deformación psíquica que los altere moralmente produciendo un vicio o una perversión en el instinto sexual […]" (conf. Donna, Edgardo, en *El Código Penal y su interpretación en la jurisprudencia*, Editorial Rubinzal Culzoni, año 2003, tomo II, pág. 606). Sin embargo, esa acción coactiva que ofende la intimidad del niño/a no configuraría en nuestro derecho vigente un delito contra la integridad sexual.

Para que se consume la figura de corrupción es necesaria entonces la potencialidad corruptora de la conducta del autor, es decir, debe ser suficiente como para inculcar, infundir e inducir al menor a comportamientos lascivos que no son propios de su edad. Obligar en la distancia a un menor a mostrarse desnudo o a confesar intimidades de su propio cuerpo, más allá de la profunda conmoción que le podría causar, en principio no tendría la entidad corruptora exigida por la norma del artículo 125 del Código Penal; por ende, para que dicha conducta no vaya a parar residualmente en una figura de pena muy escasa (coacciones, prevista en el artículo 149 del CPA), propongo a través de esta iniciativa la penalización de tales conductas a través de la tipificación determinada por este proyecto.

Señores legisladores, sabemos que la Convención Internacional de los Derechos del Niño actualmente integra el bloque de tratados con jerarquía constitucional y que también hemos adherido a través de la ley 25.763 al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en Pornografía, en cuyo texto figura el compromiso de parte de nuestro país de la realización de numerosas medidas de carácter administrativo, judicial y parlamentario para concientizar, prevenir, reprimir y hacer reprimir por parte de otros países interesados a los responsables de delitos contra la libertad ambulatoria, la identidad y delitos de naturaleza sexual cometidos en perjuicio de niños, niñas y adolescentes. Los invito, en consecuencia, a acompañar esta moción normativa.

Adriana R. Bortolozzi de Bogado.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-3.937/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Deróguese el artículo 1º del decreto 469/2001.

Art. 2º – Incorpórese el artículo 6º a la ley 25.415 –Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 6º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, con excepción de los que quedan a cargo de las entidades mencionadas en el artículo 3º, se financiarán con los créditos correspondientes a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como finalidad incorporar el artículo 6º a la ley 25.415 (Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia), que fue vetado por el decreto 469/2001.

Como argumento de la observación al artículo 6º, el Poder Ejecutivo alegaba en los fundamentos del decreto: "Que resulta de público conocimiento la restricción presupuestaria impuesta a los gastos del Estado nacional. Que la citada restricción del gasto dificulta al Ministerio de Salud la adecuada satisfacción de los distintos programas que desarrolla". Sin embargo, y

afortunadamente, esa situación se ha revertido en el transcurso de estos años, en los cuales la Argentina ha alcanzado en el año 2007 en su PBI un crecimiento consecutivo a una tasa promedio que ronda el 8,8 % y el mayor superávit fiscal de los últimos 50 años, según datos aportados por la Presidencia de la Nación en su página de Internet.

Por lo tanto, ante la superación de la grave crisis en la que se sumió la Argentina durante el período 2001-2002, es que considero necesaria la restitución del artículo 6º de la citada ley.

Dicho artículo resulta necesario para completar en su totalidad el programa creado por esta ley, ya que un niño con sordera diagnosticada debe contar con una considerable suma de dinero que muchas veces es imposible afrontar para llevar adelante su tratamiento.

La causa de hipoacusia o sordera en los niños puede presentarse antes del nacimiento (prenatal); congénita, debida a afección del órgano de la audición (la coclea), o genética, debida a afecciones adquiridas por la madre durante el embarazo, como infecciones virales y bacterianas (como rubéola, citomegalovirus, sífilis), ingesta de fármacos contraindicados durante el mismo, traumatismos o alcoholismo. Entre las causas de hipoacusia adquiridas después del nacimiento se pueden citar meningitis, septicemias, parotiditis, coqueluche, varicela, otitis media aguda y otitis media crónica, traumatismos, etcétera.

Según publicaciones especializadas, si la hipoacusia se produce en los dos primeros años de vida, el niño no desarrolla el lenguaje, ya que al no percibir la palabra hablada no la puede reproducir; si se produce de los dos a los cuatro años y el niño no es atendido rápidamente perderá el lenguaje que había aprendido; y si se produce más allá, en la adolescencia o adultez, el paciente va perdiendo la calidad de su palabra, la pronunciación y la articulación lo cual lleva a dificultar su comunicación y su vida social.

En nuestro país nacen entre 2.000 a 3.500 niños por año con sordera; la frecuencia es de 2 a 3 cada 1.000 nacimientos.

Es por ello que el propósito de esta ley es el de garantizar a los niños el acceso gratuito a la posibilidad de recuperar la audición luego de realizado el diagnóstico de esta patología. El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud y desarrollar políticas públicas eficientes, evitando así la exclusión social de quienes padecen hipoacusia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos A. Rossi.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.938/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícase el inciso *d*) del artículo 41 de la ley 24.449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Los vehículos que circulan por una vía de mayor jerarquía: autopistas, semiautopistas, rutas, carreteras y avenidas, antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley de tránsito, 24.449, establece en su artículo 41 la prioridad de paso y sus excepciones.

En este aspecto, se debe advertir que, en general, los automovilistas optan por transitar por avenidas a los fines de una circulación más segura y ágil, suponiendo que quien va a ingresar o cruzar una avenida va a detener la marcha; esto lo indica el sentido común.

Sin embargo, la actual redacción de la mencionada ley no otorga prioridad de paso a quien circula por una avenida. Por lo tanto, si alguien circula por una de estas vías y, sorpresivamente, de una calle común cruza desde la derecha un vehículo y el mismo es embestido, la prioridad de paso es para aquel que circulaba por la calle común. La situación descrita nos hace reflexionar y modificar el inciso *d*) del artículo 41, a los fines de incorporar como excepción a la prioridad de paso a los autos que circulen por avenidas.

La regla de la prioridad de paso no puede biseccionarse o fraccionarse en su aplicación por el conductor de un rodado que, circulando por una calle de una sola mano, ingresa en una avenida de doble mano, de forma tal que se sostenga que goza de preferencia al cruzar la primera mano, pero la pierda al llegar al centro de la calzada y encontrarse con la otra mano de la avenida, que le presenta ahora los vehículos por la derecha, obligándolo a detenerse en la mitad de la encrucijada, obstruir la circulación y erigirse en fuente segura de accidentes.

Lo que debe primar siempre en materia de tránsito vehicular es la prudencia y cautela con que debe actuar todo conductor, y ciertamente no lo es ingresar en una avenida sin previamente detener su marcha para cerciorarse de que no circula ningún vehículo por la misma en ninguno de sus sentidos.

Es sabido que la jurisprudencia casi de manera unánime ha determinado que los derechos no son absolutos, y así se interpreta el artículo 1.071 del Código Civil.

Por todo lo expuesto, solicito, señor presidente, la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Rossi.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-3.939/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la realización de la XLIV Edición del Festival Nacional de Doma y Folklore, a realizarse del 9 a 18 de enero de 2009, en la localidad de Jesús María, provincia de Córdoba.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Festival Nacional de Doma y Folklore de Jesús María es el espectáculo más grande de América en su género, atrayendo, en cada edición, a más de 300 mil espectadores que viven en persona esta fiesta popular y a un sinnúmero de televidentes y radioescuchas que lo siguen desde sus hogares en todo el país.

Surge en el año 1965 cuando un grupo de cooperadoras escolares decide realizar un festival de doma, unidos por una causa común: la imperiosa necesidad de recaudar fondos para las escuelas de la zona. Su primera edición se desarrolla en el año 1966, y a lo largo de sus ediciones adhieren cooperadoras de zonas aledañas, como Colonia Caroya y Estación Caroya, formando así la Unión de Cooperadoras Escolares.

Los resultados de cada festival están plasmados en cada una de sus escuelas, comidas, útiles, libros, material pedagógico, gabinetes informáticos, salones, gimnasios, baños dignos, aulas, laboratorios de especialidades, bibliotecas y hasta agua corriente para una escuela rural. En el edificio del festival funciona el gabinete psicopedagógico. En él, 8 profesionales (psicólogas, psicopedagogas, fonoaudiólogas, psicomotricistas) atienden a niños con dificultades de aprendizaje derivados por las escuelas. Estos alumnos son asistidos también por una asistente social que forma parte del equipo del gabinete.

En el mismo sector funciona también un consultorio odontológico, que atiende gratuitamente a todos aquellos alumnos que no tengan acceso a mejorar su salud bucal. Es enorme el esfuerzo económico que realiza el festival para que los chicos de hogares humildes se desarrollen y crezcan con iguales oportunidades, físicas e intelectuales, que sus compañeros de escuela. El festival suma gestos solidarios; es el aporte concreto de Jesús María y Colonia Caroya a la identidad nacional.

Más de 600 personas, padres de las cooperadoras, integrantes de la comisión directiva y colaboradores, trabajan, ad honórem, para que este festival repita el éxito que soñaron sus pioneros, criollos y gringos.

El Festival Nacional de Doma y Folklore constituye una importante fuente de trabajo. Sus *stands*, ocupan como mínimo a 250 personas para su atención en cada una de las noches del festival. Este efecto también brinda sus ganancias a quienes rodean el festival: playas de estacionamiento, negocios en general, hoteles, etcétera, gozan del beneficio de la presencia masiva de público que, en su gran mayoría, llega de la ciudad de Córdoba y alrededores.

Cada enero, la jineteada y el canto convocan a la familia a compartir el asombro y la algarabía por la destreza de nuestros gauchos a poblar el anfiteatro José Hernández con vítores y aplausos a los más importantes artistas del canto popular argentino, y a revalorizar nuestra identidad nacional, sintetizando así, nuestra fiesta gaucha, las expresiones más genuinas de la tradición y la cultura argentinas.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Rossi.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.940/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION PARA LA DONACION DE SANGRE VOLUNTARIA Y ALTRUISTA

Artículo 1º – Créase por la presente ley el Programa Nacional de Educación para la Donación de Sangre Voluntaria y Altruista para ser aplicado en todo el territorio de la Nación.

Art. 2º – Este programa llevará como lema “Dar es continuar”, reflejando así el espíritu del significado de la donación voluntaria y altruista.

Art. 3º – Los objetivos prioritarios del programa estarán dirigidos a:

– Fomentar los valores del cuidado y preservación de la vida, a través de la donación voluntaria y altruista de sangre.
– Concientizar a los alumnos y a las comunidades educativas sobre la importancia de la donación voluntaria y altruista de sangre.

– Concientizar a los alumnos sobre los requisitos y derechos que les asisten como donantes voluntarios de sangre.
– Favorecer acciones coordinadas entre todos los actores sociales para contribuir al incremento de donaciones de sangre y el abastecimiento autosuficiente de sangre de los sistemas nacionales y provinciales.
– Delinear las pautas para implementar el programa en todos los niveles, ciclos y regímenes especiales que integran el sistema educativo, teniendo en cuenta las características curriculares, metodológicas y programáticas de cada etapa, y acorde a los procesos de desarrollo, necesidades e intereses de los alumnos.
– Elaborar los núcleos prioritarios de aprendizaje (NAP) que orientarán el abordaje pedagógico de la donación voluntaria y altruista de sangre en los establecimientos educativos, incluyendo contenidos que hagan referencia a:

a) La sangre humana: características, componentes y sus derivados;
b) Necesidad de la donación de sangre;
c) Importancia de la voluntariedad del donante;
d) Condiciones para ser donante y derechos que le asisten;
e) Mecanismos y etapas de la donación de sangre;
f) Destino, procesos y empleo para al aprovechamiento de la sangre donada.

– Diseñar propuestas y materiales de enseñanza para la capacitación de los instructores, docentes y alumnos.
– Coordinar e integrar otras acciones ya realizadas o en proceso de ejecución en las provincias y municipios, con las propuestas de este programa.
– Generar herramientas de información adecuadas para la puesta en conocimiento y aplicación del presente programa en las jurisdicciones.
– Promover otros espacios de participación para que se haga extensiva esta capacitación a los demás integrantes de la comunidad a la que pertenece cada institución educativa.
– Llevar a cabo toda otra tarea que le sea encomendada para garantizar el éxito del programa.

Art. 4º – *Ambito de aplicación.*

El Programa Nacional de Educación para la Donación de Sangre Voluntaria y Altruista se ejecutará en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación, para ser aplicado en todos los establecimientos educativos de las jurisdicciones.

Art. 5º – Este programa deberá diseñarse en total consonancia con la Ley Nacional De Sangre, 22.990, y sus modificatorias, y con la Ley de Educación Nacional, 26.206, y sus modificatorias, debiendo ajustarse a los principios y normas que ellas prescriban.

Art. 6º – Seguimiento y evaluación del programa:

El Ministerio de Educación y Cultura de la Nación, y la coordinación del programa y los organismos participantes en cada jurisdicción, serán los encargados del seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de la aplicación del presente programa, fijando de común acuerdo plazos y condiciones para el mismo.

Art. 7º – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en un plazo de 60 días, posterior de su sanción.

Art. 8º – Para la planificación, diseño y elaboración de los materiales de capacitación y enseñanza de este programa deberá contemplarse un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, previendo su total aplicación en un término no mayor a dos (2) años desde la promulgación de esta ley.

Art. 9º – El gasto que demande su aplicación deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los grandes avances tecnológicos le han permitido a la medicina resolver dificultades que antes eran impensadas, sin embargo hay víctimas de accidentes viales, pacientes que sufren de enfermedades graves como leucemias, cáncer, hemofilia, enfermedades del sistema inmune, etcétera que para su tratamiento, es indispensable e irremplazable la utilización de sangre humana y sus derivados.

La donación de sangre humana es un recurso valioso y estratégico para la salud y la prolongación de la vida humana. No hay productos que puedan sustituir completamente a la sangre y continúa siendo la manera esencial de disponer de componentes o medicamentos producidos a partir de ella.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) pide sumar esfuerzos para paliar el déficit de disposición de sangre humana, fortaleciendo y estimulando la donación voluntaria, altruista y de repetición. De este modo es posible alcanzar la autosuficiencia que necesita un país o una región para ser capaz de cubrir sus necesidades de sangre a partir de su propia población de donantes.

Para cubrir en forma óptima la necesidad de sangre, esta organización aconseja a los países que deben esforzarse por lograr que entre el 3 y el 4 % de la población donen una vez al año. En la Argentina eso

significaría un promedio de 1.300.000 donaciones, y si bien no hay estadísticas oficiales, el Ministerio de Salud de la Nación estima que solamente se realizan unas 800.000 donaciones de sangre al año, lo que implicaría un faltante de 500.000 dadores para cubrir estas necesidades.

Entre otros datos que nos aporta la OMS, podemos mencionar como ejemplo, que cada año mueren durante el embarazo, el parto o el puerperio más de medio millón de mujeres, el 99 % de ellas en el mundo en desarrollo. Se calcula que el 25 % de esas muertes se deben a hemorragias graves, y representan aproximadamente la causa de un 34 % de las muertes maternas en Africa, un 31 % en Asia y un 21 % en Latinoamérica y el Caribe. Ante esta problemática que puede acabar con la vida rápidamente, el acceso a un suministro suficiente de sangre segura y su rápida transfusión, puede contribuir a evitar cada año la muerte de un gran número de mujeres y recién nacidos.

Estas y otras circunstancias son las que nos llevan a considerar la importancia fundamental de promover y sostener todas aquellas acciones que incentiven la donación voluntaria, altruista y solidaria de sangre.

Sabemos que por sus características anatómicas y fisiológicas la sangre renueva el total de sus glóbulos rojos durante 120 días, gracias a la producción constante de la médula ósea. Luego de una donación, el organismo reacciona poniendo en marcha los mecanismos de reposición, no sólo de los glóbulos sino de las múltiples sustancias que lleva disueltas nuestro plasma. La donación de sangre estimula los procesos de recuperación y mantienen el sistema preparado, en alerta y listos para cualquier necesidad propia. El receptor, recibe no solamente una cantidad de glóbulos rojos para oxigenar su organismo, sino también proteínas, anticuerpos, y toda la enorme batería de sustancias que transporta nuestra sangre.

El sistema sanitario debe disponer de todos los componentes sanguíneos que puedan necesitarse, seguros y de calidad. Esto sólo es posible si se cuenta con un colectivo de personas sanas y responsables que, de forma periódica, donan su sangre y esta constancia permite a quienes deben procesarla, efectuar las pruebas y los controles necesarios para asegurar que se brinda con condiciones seguras, y no se vean obligados a recurrir a donaciones de quienes pueden no estar en las condiciones ideales para este acto.

Para que pueda ser posible, proponemos este proyecto que tiene como objetivo formar conciencia, desde temprana edad, de este gesto necesario y vital, para que tengamos la cantidad de donantes necesarios perfectamente conocedores de lo que significa ser donante de sangre, que lleguen a convertirse en colaboradores habituales del sistema sanitario y, por tanto, logremos una sociedad que se acerque a la donación, con un compromiso real y como ciudadanos conscientes de sus deberes.

La cultura de la donación debe sostenerse en el tiempo y cimentarse día a día, con un trabajo paciente y laborioso, que reportará beneficios a todas las personas.

Reconocidos especialistas comparten esta necesidad de instalar en la población esta conciencia: “Debemos, definitivamente, abandonar el modelo predominante de donación de reposición por el modelo de donación altruista y repetitiva. […] Todo otro emprendimiento podrá ser importante, pero nuestro trabajo no será plenamente de excelencia hasta que no hayamos logrado la concientización ciudadana acerca de los beneficios para la salud pública de su participación solidaria, propendiendo a la autosuficiencia nacional de sangre segura” (doctor Luis Carreras Vescio, presidente de la Asociación Argentina de Hemoterapia e Inmunohematología, XI Congreso Argentino de Medicina Transfusional, 2007).

En un mundo donde en muchas disciplinas hay un crecimiento exponencial del conocimiento y quizás, el obstáculo más fuerte para la donación, sea desconocer las utilidades, los procesos, y los destinos que se les adjudican a sus donaciones.

Las campañas de difusión y concientización producen buenos impactos que muchas veces se diluyen en el transcurso del tiempo, por lo que tenemos el convencimiento que la mejor forma de salvar estos obstáculos es a través de la educación, que ponga en conocimiento los fundamentos científicos y a la vez, que sean comprendidos por todos los ciudadanos.

Si bien es cierto que la ley exige como requisito para ser donante, el tener como mínimo dieciocho años, no es menos cierto que la concientización sobre las problemáticas que nos afectan como seres humanos y como integrantes de una comunidad, se logrará a través de un trabajo continuo y prolongado en el tiempo que, de iniciarse tempranamente, redundará en mayores beneficios.

La ley marco de nuestro país, es la ley de sangre, 22.990, encargada de regular las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos, con alcance general para todo el territorio de la República. En su artículo 13, capítulo IV, “De la donación de sangre”, determina: “A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, la autoridad de aplicación y las autoridades jurisdiccionales fomentarán y apoyarán la donación de sangre humana mediante una constante labor de educación sanitaria sobre la población, a la vez que, deberán difundir en forma pública y periódica a través de los medios de comunicación masiva a su alcance, los procedimientos a seguir por la misma para subvenir a sus necesidades de sangre humana, componentes y derivados”. De esta manera se hace expreso reconocimiento a la importancia de la educación, como vía propicia para incrementar las donaciones de sangre.

Otros antecedentes en el tema nos remiten a 1989, año en que se sancionó el decreto 1.095/98, creando el

Programa Nacional de Educación sobre la Donación y Trasplante de Organos y Tejidos y en sus considerandos, se destaca la importancia de encarar acciones conducentes destinadas a revertir las causas que inhiben una conducta social positiva hacia la donación de órganos. Propone emprender una estrategia formativa para los distintos niveles educacionales y campañas informativas que permitan alcanzar este propósito, en consonancia con las propuestas de este proyecto.

También el Ministerio de Salud, como órgano rector del sistema nacional de sangre y a través de la resolución 1.413/2007, determinó la realización de una encuesta de opinión acerca de la donación de sangre, para realizar un diagnóstico de situación en el marco del Plan Nacional de Sangre, consultando el pensamiento de los ciudadanos, y en forma previa a la realización de acciones específicas, tales como la de desarrollar jornadas de colecta voluntaria de sangre.

Posteriormente, en 2007, el Ministerio de Salud y Acción Social, respondiendo a lo determinado en el Plan Nacional de Sangre, y la ley 22.990, crea por resolución ministerial 516, el Registro Nacional de Organismos y Empresas Amigas de la Donación Voluntaria y Habitual de Sangre, invitando a inscribirse todas las Instituciones que realicen actividades de promoción de la donación de sangre y/o participen de programas de colectas institucionales de sangre, y en reconocimiento al compromiso social evidenciado, podrán certificar puntajes de acuerdo a las actividades que impulsen.

Estas son algunas de las razones que nos llevan a proponer un programa educativo, porque es preciso aunar el conocimiento con las estrategias y modalidades adecuadas para que en cada nivel del sistema educativo, niños y jóvenes se formen e informen de la manera más propicia y ajustada a sus intereses, sobre la significación y el valor de este acto.

Este proyecto ha sido pensado también como una herramienta que contribuya a inculcar valores y a desarrollar algunos de los principios fijados en la Ley de Educación Nacional, 26.206, pues consideramos que estimular la cultura de la donación, ayudará a "… construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación" (artículo 3°). El acceso a la información y al conocimiento (artículo7°) está contemplado en los contenidos que se proponen trabajar desde este programa, y que pretende sumar otras oportunidades en la formación integral de las personas para llevar adelante su proyecto de vida (artículo 8°).

En definitiva, lo que estamos proponiendo es la posibilidad de potenciar la capacidad y los recursos para que nuestro país incremente las donaciones de sangre, alcanzando la autosuficiencia en condiciones de seguridad y calidad; y cómo lograrlo se hará posible con la formación de niños y jóvenes en la cultura de la donación.

Invito a mis pares a acompañarme en la aprobación de este proyecto para que, con iniciativas firmes y sostenidas, podamos mejorar la salud y la calidad de vida de los argentinos.

Carlos A. Rossi.

–A las comisiones de Educación y Cultura y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.941/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario los libros *Aventura, trabajo y poder. Sirios y libaneses en Santiago del Estero (1880-1980)* del sociólogo, doctor en historia, docente, poeta y editor Alberto Tasso, y *La inmigración italiana en Santiago del Estero. El inmigrante Giovanni Castiglione 1858-1903*, del abogado, escribano, magister en dirección de empresas, periodista y empresario Antonio Virgilio Castiglione.

Emilio A. Rached.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al afirmar que "los argentinos venimos de los barcos", la ingeniosa frase grafica la singularidad de la sociedad argentina, dado el carácter aluvional de la inmigración que delineó para siempre muestro perfil poblacional.

En efecto, desde el dictado de la Constitución de 1853, en cuyo preámbulo se convoca "… a todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino…", y especialmente a partir de 1880, millones de hombres y mujeres de Europa y Medio Oriente buscaron en la Argentina –ese inmenso territorio despoblado, fértil, templado y alejado de las grandes turbulencias que sacudían a otras regiones– el sitio donde llevar adelante una existencia a la altura de sus sueños.

Aquella nación que Alberdi y Sarmiento imaginaron y forjaron con clarividencia de profetas, el país más austral erigido como promesa y atractivo como pocos en el mundo para el espíritu pionero y la voluntad de progreso adquirió en pocos años gracias a la conjunción de naturaleza propicia y trabajo fecundo, la imagen mítica de "granero del mundo".

Todas las provincias argentinas experimentaron los cambios que ese enorme flujo migratorio provocaba en lo social, económico, político y cultural. Santiago del Estero, la tierra de promisión, fue el destino que eligieron miles de italianos, españoles, sirio-libaneses y, en

menor medida, de otras nacionalidades para afincarse, desafiando las grandes distancias, la dureza del verano y las trampas de la nostalgia.

Dos notables trabajos bibliográficos han indagado con rigor científico en los avatares de sendas corrientes inmigratorias que han contribuido con su aporte y participación protagónicos a la construcción del Santiago del Estero moderno.

El primero, teniendo en cuenta el orden cronológico de aparición, es el libro *Aventura, trabajo y poder. Sirios y libaneses en Santiago del Estero (1880-1980)* de Alberto Tasso, intelectual bonaerense nacido en Ameghino en 1943, que eligió y volvería a elegir nuestras provincia para vivir y desarrollar una destacadísima trayectoria como sociólogo, doctor en historia, docente, ensayista, poeta y editor. El libro en cuestión, ricamente documentado, aborda con lucidez y minuciosidad el recorrido de un colectivo social que impregnó con sus hábitos, sus costumbres y gastronomía, su cultura y hospitalidad, una tierra donde, por ejemplo, la comida árabe es desde hace años una comida regional.

Tasso afronta con sabiduría el estudio de una comunidad que con sus extraños apellidos y un idioma indescifrable transformó la fisonomía social de Santiago del Estero. Lo hace desde afuera, sin ser él descendiente de árabes pero con el compromiso de observador apasionado y la prosa exquisita de un formidable narrador.

Transcribimos a continuación un párrafo de este libro imprescindible: "… El árabe fue en Santiago el inmigrante extraño. Cierto es que hubo alemanes, ingleses, franceses, rusos e italianos. Pero la mayoría de ellos desaparecieron étnicamente antes que el árabe. O estuvieron localizados de modo muy circunscripto: la ciudad capital, uno y otro lugar de la dilatada planicie. La mayoría de los santiagueños sólo conoció un extranjero durante este siglo; ese extranjero fue el árabe. Y digo conoció en su sentido real. Porque vio y escuchó a otros extranjeros, o trabajó con ellos en un lugar o en otro. Pero con el árabe convivió años y años, en el mismo pueblo, en la misma cuadra. Lo vio recorriendo su pueblo como vendedor ambulante, y andando por caminos apartados, cargado con mercaderías al hombro y en una canasta, y anunciándola con un acento que sabe satirizar perfectamente. Compró en su almacén. Más tarde lo encontró compartiendo la tribuna o las ideas de su partido, o la mesa de un bar. Sus hijos comparten hoy la misma escuela que los hijos o los nietos del árabe. Casi con seguridad, ha terminado encontrando esos hijos o nietos en su propia familia…".

El otro libro es *La inmigración italiana en Santiago del Estero. El inmigrante Giovanni Castiglione 1858-1903*, de Antonio Virgilio Castiglione.

A diferencia del primero, este libro es el resultado de la investigación de un descendiente de italianos, es decir, escrito desde adentro de la comunidad. Su autor es santiagueño, integrante de una tradicional familia con rica trayectoria en el ejercicio del derecho y el periodismo.

Antonio V. Castiglione es abogado, escribano, magíster en dirección de empresas, periodista y empresario.

Haciendo eje en la biografía de su bisabuelo, nacido en Capracotta, provincia de Isernia, región del Molise, Castiglione recrea en un notable fresco, con datos que revelan seriedad y meticulosidad, la proeza de aquellos ferroviarios, sastres, zapateros, constructores, carpinteros y tantos otros dueños de oficios entrañables que vinieron a "hacerse la América" ("fare l´América"). Se nota aquí, como una confirmación de lo que se conoce desde siempre, esa vocación por labrar la tierra, el trabajo duro, la sobriedad, el espíritu religioso y la habilidad manual que caracterizan a la comunidad italiana.

Este libro ha sido prologado por el embajador de Italia en la Argentina don Stefano Ronca y declarado de interés provincial en Santiago del Estero, entre otras distinciones.

Transcribimos un párrafo que ilustra sobre el proceso de adaptación del gringo en Santiago del Estero: "…El 'descubrimiento' del santiagueño por parte del gringo recién llegado fue sin duda de mutuo deslumbramiento. Aunque provisto de ciertos ribetes semijocosos dado la enrevesada pronunciación del castellano por parte del extranjero.

"Por parte del recién venido italiano, ciertamente las primeras frecuentaciones fueron con sus paisanos por elementales razones de afinidad, pero no tardó en procurar identificación con usos, modalidades y costumbres propios del criollo. Este acriollamiento, más o menos progresivo se fue acentuando con el transcurso de los meses y de los años, hasta constituirse con hábitos preferentes (el mate, el asado, las empanadas, el locro, etcétera), concomitantemente a prácticas y usos provenientes y típicos del terruño natal.

"Podemos decir que la integración del inmigrante en nuestra provincia fue más fácil que en otra, por varias razones.

"El nativo santiagueño ya se había acostumbrado a la llegada de españoles. Los inmigrantes italianos tenían mucha afinidad con los españoles y con los argentinos.

"Muchos inmigrantes vinieron solteros y jóvenes, y al casarse con criollas fueron "absorbidos" por las familias políticas…".

Por todo lo expuesto, a la par que recomendamos la lectura de estas valiosísimas piezas de la investigación histórica y sociológica solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Emilio A. Rached.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.942/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el ciclo televisivo "Había una vez un club", realizado por el Programa "Escuela y medios", dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, y la productora 100 Bares.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"Había una vez un club" es un programa televisivo, realizado por el Programa Escuela y Medios del Ministerio de Educación de la Nación y la productora 100 Bares, dirigida por Juan José Campanella, y ha comenzado a emitirse el domingo 2 de noviembre.

El programa se sitúa en tres pequeñas ciudades de tres provincias argentinas: Andresito (Misiones); Sebastián El Cano (Córdoba) y Lago Puelo (Chubut). Ninguna de estas ciudades tiene un club. Los adolescentes, estudiantes de las escuelas secundarias de cada pueblo, recibieron como consigna de parte del Ministerio de Educación de la Nación, la creación de un club, sin ningún recurso, sólo con sus propias fuerzas de voluntad, ganas, decisión, e imaginación.

Durante las cinco emisiones los adolescentes sufren los obstáculos y disfrutan logros que supone la creación de su club. Las emisiones muestran precisamente estos obstáculos y cómo los chicos tienen que superarlos para crear el club. El último programa se verá quién/es lograron armar su club.

Es común ver en la TV a los adolescentes como víctimas o victimarios. La violencia en la escuela, en los locales bailables, en las calles y ciudades del país suelen ser protagonizados por menores. Es una realidad. Sin dudas. Pero es una parte de la realidad.

"Había una vez un club" muestra otra parte de la realidad. En el programa se ve a otros adolescentes. Los millones de jóvenes argentinos que estudian, van a la escuela y trabajan diariamente por construir una vida mejor para ellos y su comunidad.

La dinámica del programa requiere que los adolescentes se junten, se organicen y pongan lo mejor de ellos para crear un club. No es un programa en el que los chicos compitan y tampoco hay premios. Aquí los jóvenes tienen que unirse, tomar decisiones juntos, saber fundamentar y argumentar un pedido.

Finalmente, las autoridades del Ministerio de Educación esperan que "Había una vez un club" tenga un efecto multiplicador sobre los miles o millones de pueblos y pequeñas ciudades del país que a partir de ver el programa, puedan descubrir que, si se organizan en pos de un objetivo es mucho lo que pueden conseguir y dejarle a su comunidad.

Por los valores educativos del programa y por su propuesta solidaria y constructiva es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.943/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 85º aniversario de LT 3 Radio Cerealista, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, expresando el reconocimiento institucional a su dilatada trayectoria y su aporte a la comunicación de los argentinos.

Guillermo R. Jenefes. – Roxana I. Latorre. – Carlos A. Reutemann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sólo tres años después del inicio de la radiodifusión en la Argentina, un lejano 27 de agosto de 1920, protagonizada por los denominados "Locos de la Azotea", precisamente el 4 de octubre de 1923, salía al aire por primera vez LT 3 Radio Cerealista. Se llamó de ese modo porque respondió a la necesidad de la federación agraria de difundir las cotizaciones de la bolsa de cereales y, a la vez, se propuso vincular a la ciudad y al campo.

Luis Stramazzo, uno de sus fundadores, albergaba la ilusión de que los productores agropecuarios encontrarían en la radio un verdadero acompañante y colaborador.

La estación vivió, como todas las radios de nuestro país, los avatares que marcaron la historia de la radiodifusión argentina. En ese orden, en los años 80 la emisora estaba bajo el poder del Estado nacional, siendo una de las tantas estaciones administradas por la Secretaría de Información Pública.

Posteriormente, la emisora vuelve al circuito comercial y comienza un marcado proceso de recuperación. Poco a poco va ganando audiencia y se posiciona, actualmente, como una de las más importantes radios de la ciudad de Rosario.

Nuevos equipos y una variada programación, en donde el deporte es un eje fundamental y la incorporación de figuras de prestigio ha permitido a LT 3 ser un referente de la provincia de Santa Fe.

Por todo ello, y adhiriendo al 85º aniversario de la radio, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Guillermo R. Jenefes. – Roxana I. Latorre. – Carlos A. Reutemann.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3.944/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la fiesta patronal en honor de Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa, patrona de Santiago del Estero, y cuyo santuario es monumento histórico nacional, a celebrarse –como todos los años– el próximo 23 de noviembre, en la localidad de Sumampa Viejo, departamento de Quebrachos, provincia de Santiago del Estero, celebración que constituye el factor aglutinante e identitario más fuerte de los habitantes de la región.

Emilio A. Rached.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al sur de la provincia de Santiago del Estero, límite con la provincia de Córdoba, se encuentra la ciudad de Sumampa, cabecera del departamento de Quebrachos. Fue sendero indígena y camino de conquistadores y constituye una excepción en Santiago, no sólo por su historia y religiosidad, sino también por su paisaje contradictorio: sierras y llanos, ríos caudalosos y desiertos salinos.

En Sumampa Viejo, localidad vecina de la ciudad de Sumampa, se encuentra el santuario de Nuestra Señora de la Consolación, cuya imagen llega desde Brasil a la comarca en la primera mitad del siglo XVII, habiendo acompañado hasta Buenos Aires a la imagen de Nuestra Señora de Luján.

El santuario donde se cobija la imagen fue construido (1684) por los padres jesuitas y los indios abipones de la comunidad de la Reducción de Concepción de Abipones, fue restaurado por Miguel Jerónimo Soveron en 1782 y en 1808 por parte del obispo Nicolás Videla y Pinto. Está construido en piedra, barro, cal, arena y maderas de la región, su exterior revocado es sencillo con un campanario, ésta es la parte más antigua conformada por una pesada torre cubierta por un falso capulín de perfil apuntando y coronado por una cruz de hierro forjado de reciente data. Techo de tijerilla y tejas. Su interior es sobrio con mobiliario de época e imaginería escasa, donde resalta la imagen de Nuestra Señora de la Consolación, en el altar mayor.

Desde 1984 la virgen de Sumampa es patrona de la provincia de Santiago del Estero. A partir de ese año, el collar y su imagen fueron instituidos como distinción honorífica para ser utilizada por los gobernadores constitucionales, otorgada por el excelentísimo obispo diocesano en la ceremonia de asunción. Es también protectora de los transportistas, de los estancieros, de las escuelas y los cadetes de policía.

La agreste tierra santiagueña conserva muy pocos restos de su pasado colonial. Un terreno suelto, salitroso y las periódicas inundaciones que tornan dificultoso mantener en buen estado las construcciones y el temblor que en 1817 derrumbo casas y templos, han hecho del Santuario de Nuestra Señora de la Consolación el único edificio en pie del período virreinal en toda la provincia de Santiago del Estero.

El santuario de Sumampa fue declarado monumento histórico provincial en el año 1972 y declarado monumento histórico nacional en al año 1973, como un testimonio de alta valoración histórica, arquitectónica, religiosa y cultural.

La festividad en honor a la virgen de la Consolación constituye el elemento de mayor fuerza aglutinadora e identitaria de los habitantes de la región y vincula el componente religioso y la tradición popular. Miles de peregrinos dan testimonio año tras año de su devoción por la virgen y de su apego a los valores espirituales más profundos, desafiando así los riesgos de la cosificación, del materialismo y superficialidad.

La novena patronal comienza el día 11 de noviembre y concluye el día 19; los días 20, 21 y 22 se realiza un triduo solemne preparatorio y el día de la fiesta patronal en honor a Nuestra Señora de la Consolación de Sumampa es el 23 de noviembre.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto a la par que los invito a participar de esta celebración.

Emilio A. Rached.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.945/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado declarar de interés nacional a la peregrinación a la ermita de Nuestra Señora de Luján de las Sierras, en Saavedra, provincia de Buenos Aires.

Juan A. Pérez Alsina.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Enclavada en el punto más alto del territorio bonaerense, al pie de las sierras del Cura Malal, a siete kilómetros de la localidad de Saavedra, se erige la

ermita de Nuestra Señora de las Sierras, un lugar de encuentro de la espiritualidad con la naturaleza, centro de peregrinaciones y festividades religiosas.

Cada 12 de octubre convoca la peregrinación anual de fieles de la Virgen de Luján de las Sierras que fuera entronizada en el año 1938 por el arzobispado de Bahía Blanca, con la finalidad de trasladar la advocación de la Virgen de Luján, que convocaba miles de fieles año tras año en la localidad homónima de la provincia de Buenos Aires, a la feligresía de toda la Patagonia, en un lugar estratégico de entrada a aquella región.

Se inició para pedir lluvia y para que los fieles de la diócesis se acercaran más a la Virgen de Luján. La historia en particular cuenta que en 1935 la diócesis de Bahía Blanca promovió en manos del obispo monseñor Leandro Astelarra, la creación de un nuevo centro de peregrinaciones para la advocación de la Virgen de Luján, patrona de nuestra patria. En vistas de las masivas peregrinaciones a Luján, como centro religioso nacional, y de las distancias existentes entre las comunidades, ciudades y pueblos del sur de la provincia de Buenos Aires y de la Patagonia, se pretendió la entronización de una imagen de la Virgen a modo de sucursal de la Basílica de Luján.

Los predios fueron adquiridos en 1937, vía donación de una tradicional familia de la región. Un pequeño cerro frente al Curamalal Grande, a unos 400 metros sobre el nivel del mar.

Al año siguiente los trabajos preparativos venían avanzados cuando las obras se vieron demoradas por la dificultosa tarea de hallar napas de agua. Pese a las dificultades se perforó la roca madre a unos 28 metros de profundidad y contra todos los pronósticos de los técnicos geólogos emanó agua de la más pura naturaleza.

Finalmente en 1938, ordenado el decreto para la primera peregrinación el 12 de octubre de ese año, la intención más importante fue pedir lluvia ante la persistente sequía. Luego de la llegada de miles de peregrinos de toda la región la lluvia se hizo presente como una manera de poner el sello milagroso al inicio de esta celebración religiosa que conmueve a los peregrinos y fieles católicos del centro y sur argentino, y una manera simbólica más de hacer del agua la manera de manifestación de la Virgen.

Desde ese momento todos los años se llegan hasta el lugar, participando de la peregrinación, entre unas 30.000 y 40.000 personas de la región y provincias vecinas.

La Ermita está enclavada en plena sierra, rodeada de un atractivo bosque, a 417 metros sobre el nivel del mar, un cerro elegido como lugar apropiado para la creación de un centro de espiritualidad mariana, con especial devoción a la Virgen de Luján.

Fue inaugurada el 12 de octubre de 1938, cuando la imagen de la Virgen fue bendecida y luego llevada hasta la ermita del cerro. La afluencia de visitantes creció durante los años. Al principio con unos cinco mil devotos, y hoy en día con más de cuarenta mil devotos.

En su 71ª edición, se realizó con éxito de afluencia de fieles, y en medio de una jornada de convivencia del espíritu mariano el domingo 12 de octubre pasado, presidida por monseñor Guillermo José Garlatti.

El programa de actos prevé a primera hora la celebración de la misa vespertina para los primeros peregrinos y comisión de la ermita, oficiada por el capellán del santuario. Más tarde, a media mañana, se procede a la solemne recepción de la carreta que trae la imagen de la Virgen de Luján escoltada por peregrinos, jinetes criollos y peñas de la región, como todos los años en que se ha originado esta procesión tradicional. Al mediodía se concelebra la misa presidida por el arzobispo de la Arquidiócesis de Bahía Blanca. Como corolario de los rituales la procesión desde la Capilla de la Reconciliación por el cerro rezando el Rosario y Cantos Marianos se lleva a cabo a las 3 de la tarde, juntamente con un último oficio religioso.

Durante todos estos años ha representado la impronta cultural y religiosa de la región, y en particular del pueblo de Saavedra, significando una manera de revivir sus expectativas turísticas y convocar nuevos eventos en un centro que hoy es punto de atracción del turismo religioso.

Por las razones expuestas, vamos a solicitar a nuestros pares que nos acompañen en el presente proyecto con su voto favorable.

Juan A. Pérez Alsina.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.946/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la prueba automovilística denominada “La carrera del siglo pasado”, que se realizará el 16 de noviembre de 2008 en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 16 de noviembre de 2008, con un recorrido de 56 kilómetros, en el que se prevé unir la plaza San Martín con el puente Mihura, y con paso por Empalme San Carlos, se realizará en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, la prueba automovilística denominada “La carrera del siglo pasado”.

Dicha prueba es organizada en forma conjunta por el centro social y deportivo Esperanza Automóviles

Antiguos y Especiales (EAAE) y Los Toboganes Motor Club, y se realiza en conmemoración del aniversario número 90 de la primera carrera de autos que se hizo en Esperanza y en su zona de influencia.

La presente edición de esta competencia cuenta con la adhesión del Honorable Concejo Municipal y la intendencia de Esperanza, los auspicios de diario "El Litoral" y de Teledigital Cable S.A., y fue declarada de interés por la Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe.

Se prevé la entrega al vencedor de la prueba de una copa donada por los familiares de J. Eloy Vera, quien fue ganador de una de las primeras competencias realizadas el 3 de noviembre de 1918.

Por aquellos años, el propio centro social y deportivo de Esperanza ofició –como en la actualidad– de organizador, siendo oportuno puntualizar que la entidad está cumpliendo por estos días sus 90 años de vida.

Se aguarda la participación de un importante número de máquinas fabricadas entre los años 1918 y 1931, y la presencia de coches antiguos y de colección hasta el año 1951, los que serán exhibidos en la plaza San Martín de la ciudad de Esperanza desde la tarde del sábado 15 de noviembre.

Como nota de color se destaca que los propietarios de los vehículos se han comprometido a concurrir con la vestimenta correspondiente a la respectiva época de cada auto exhibido.

Dado que esta prueba se adscribe en el contexto de un episodio cultural que permite retratar las tradiciones de una importante localidad argentina, es que solicitamos de nuestros pares, señor presidente, se apruebe el presente proyecto, por el que se propicia la declaración de interés del Senado de la Nación de "La carrera del siglo pasado" que se realizará el 16 de noviembre de 2008 en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.947/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito por la celebración, durante el corriente año, del 135º aniversario de la fundación de la institución La Unión y Benevolenza Dante Alighieri de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La institución La Unión y Benevolenza Dante Alighieri de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, celebra durante el corriente año su 135º aniversario.

Los orígenes de esta prestigiosa entidad se remontan al 1º de abril del año 1861, cuando un grupo de navegantes genoveses funda la primera institución de carácter mutualista de la ciudad de Santa Fe, cuya finalidad era prestar asistencia médica y farmacéutica, atender las necesidades de sus socios a través de préstamos de dinero y fomentar las costumbres y tradiciones de la colectividad.

La primera reunión constitutiva se llevó a cabo en el domicilio de don Emmanuele Perdomo, en la calle Del Comercio Cívico 143, hoy calle San Martín, y el 14 de abril de 1861 asume la primera comisión directiva, cuyo presidente fue el señor Giuseppe Gandolfo.

Movidos por las mismas inquietudes y necesidades de todos los grupos de inmigrantes llegados a nuestro país, la necesidad espiritual de comunicación con sus connacionales y la nostalgia por su patria, llevaron a la comunidad genovesa a agruparse alrededor de los recuerdos, las tradiciones y el deseo de afianzar el futuro en estas tierras, a través de la conservación de la lengua nativa, la historia y los lazos de adhesión a su patria.

La primaria sociedad se disolvió en el año 1869 por disputas internas, y posteriormente en el año 1873 se refundó, sobre bases más sólidas, iniciando su marcha ascendente hasta nuestros días, con una trayectoria destacada en la comunidad a través de una institución madre, una escuela primaria y una secundaria, una escuela de idiomas, sumándose próximamente un museo propio.

A medida que la institución iba creciendo surge la necesidad de un local propio, y con el aporte por adelantado de los socios se compra el solar ubicado en la calle Veinticinco de Mayo, al norte de la plaza principal, colocando la piedra fundamental del edificio social el 1º de mayo de 1875. Con la ayuda de los socios albañiles se terminó la construcción de la sede y en el transcurso del año 1900 se compraron los terrenos lindantes para su ampliación.

Ante la inquietud de sus asociados y motivados por la visita a nuestro país del ministro de su majestad el rey de Italia, marqués Spinola, deciden crear la escuela primaria. La misma se inauguró en el año 1889, con una matrícula de 35 alumnos, y cabe destacar que su primer maestro también desempeñaba el cargo de director, el señor Marcelo De Philipps, y años más tarde con el incremento de alumnos fue nombrada la primera maestra, la señora Delia Del Curto.

En el año 1946 La Unión y Benevolenza se fusiona con otra institución emblemática, la Dante Alighieri, hecho que posibilitó un mayor desarrollo tanto en el aspecto social como cultural. Se unificaron las escuelas de gramática y lengua italiana, y la de dibujo y pintura, y se crea la Escuela Primaria Nº 259 "Dante Alighieri".

La visión y el esfuerzo de esta comunidad muestran en la actualidad sus logros, ya que la institución cuenta con 1.200 alumnos en todos sus niveles, sala de 4 años, primaria, secundaria y escuela de idioma italiano para adultos. La escuela secundaria cuenta con dos terminalidades: economía y gestión de las organizaciones y humanidades y ciencias sociales. Desde el año 1998, en la institución se puede rendir examen para obtener la certificación internacional en idioma italiano PLIDA (Proyecto Lengua Italiana Dante Alighieri), reconocido por el Consorcio Europeo de Lenguas.

También se destaca en su vasta trayectoria cultural la creación de la banda de música, que debutó en el año 1946 bajo la dirección del maestro Jeanot y amenizó los actos oficiales de esa época, y también la escuela de diseño, cuyo primer maestro fue Silvio Staffolari, de la cual surgieron reconocidos artistas santafecinos de trascendencia nacional e internacional.

Señor presidente: por lo expuesto precedentemente, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.948/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 12 de la Ley del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta normado en el artículo 6º, título V, ley 25.063, por el siguiente

Artículo 12: A los efectos de la liquidación del gravamen no serán computables:

a) El valor correspondiente a los bienes muebles amortizables, de primer uso, excepto automotores, en el ejercicio de adquisición o de inversión y en el siguiente;

b) El valor de las inversiones en la construcción de nuevos edificios o mejoras, comprendidos en el inciso *b*) del artículo 4º, en el ejercicio en que se efectúen las inversiones totales o, en su caso, parciales, y en el siguiente;

c) El valor de los montos correspondientes a los bienes que integran el fondo de riesgo en los casos en que los sujetos del gravamen sean sociedades de garantía recíproca regidas por la ley 24.467. La liquidación y el pago del tributo sobre esos bienes quedará a cargo de quienes hubieran efectuado los respectivos aportes y que resultan ser sus efectivos titulares;

d) El valor correspondiente al crédito derivado de la contabilización del impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido conforme a lo dispuesto en las resoluciones técnicas 17 y 19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

e) El valor correspondiente al saldo técnico del impuesto al valor agregado al que hace mención el primer párrafo del artículo 24 de la ley 23.349 y en la medida que a la fecha de cierre del respectivo ejercicio fiscal el mismo no sea susceptible de imputación contra otros gravámenes, devolución o transferencia a terceros;

f) El valor correspondiente al crédito derivado de la contabilización del impuesto a la ganancia mínima presunta efectivamente ingresado al que hace mención el quinto párrafo del artículo 13 de la presente ley.

Art. 2º – Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro G. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta lo resuelto por la Comisión de Asuntos Constitucionales en el dictamen del 7/5/85, Orden del Día Nº 98, respecto a que aquellos proyectos que contuvieran normas de desgravación impositiva que a su vez no generasen indirectamente para otros contribuyentes cargos impositivos nuevos pueden tener como Cámara de inicio el Senado, tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley mediante el cual se busca traer certeza jurídica respecto al tratamiento a brindar a determinados créditos en el impuesto a la ganancia mínima presunta, más específicamente a cuestiones vinculadas a la configuración del hecho imponible del gravamen.

Antes de entrar en la cuestión específica objeto del presente proyecto es conveniente dejar por sentado determinados conceptos vinculados al hecho imponible. En tal sentido es insoslayable recurrir a lo concluido por Jarach en su fundamental obra dedicada al hecho imponible. Entendía el autor mencionado que "por la causa jurídica que lo caracteriza, es decir por el principio de la capacidad contributiva, es siempre un hecho de naturaleza económico…".[1]

Siguiendo similar línea de razonamiento, Giuliani Fonrouge[2] introduce el concepto de "objeto del tributo"

[1] Cfr. Jarach, Dino, *El hecho imponible. Teoría general del derecho tributario sustantivo*, 3ª edición, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1999, p. 167.

[2] Cfr. Giuliani Fonrouge, Carlos M., *Derecho financiero*, tomo I, 9ª edición, La Ley, Buenos Aires, 2004, pp. 401 y siguientes.

definiéndolo como "el presupuesto de hecho que la ley establece como determinante del gravamen… El objeto del impuesto, pues, constituye el presupuesto o antecedente de la obligación tributaria…".

Por su parte, Villegas concluye "que la hipótesis legal condicionante 'hecho imponible' es un hecho de sustancia económica, al cual el derecho convierte en hecho jurídico. El hecho imponible es entonces el presupuesto legal hipotético y condicionante cuya configuración fáctica en determinado lugar y tiempo con respecto a una persona, da pie a que el Estado pretenda un tributo".[1] En concordancia parcial con esto, Corti, Buitrago y Calvo enfocan el concepto desde la perspectiva de Cossio[2] y entienden que "el hecho imponible constituye el antecedente de la endonorma, expresión que tipifica hechos jurídicos de contenido económico asumidos por el legislador como presupuestos de hecho de la imposición …".[3] En conclusión, y como cualquier norma del derecho, "la que instituye el tributo presenta una estructura basada en un presupuesto de hecho al que se asocia unos efectos o consecuencias de carácter jurídico, que en este caso se resumen en la imposición de un tributo".[4]

En este sentido, y buscando un apoyo normativo, podemos buscar referencia en lo señalado en el artículo 20 de la Ley General Tributaria[5] española que lo define como: "El hecho imponible es el presupuesto fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal". Así quedaría circunscrita la definición del hecho imponible al presupuesto de hecho estipulado por la norma y a cuya realización se vincula el nacimiento de la obligación tributaria; en otras palabras –y en una relación de causa y efecto– configurado el presupuesto de hecho, nace la obligación tributaria. En definitiva, el hecho se convierte en imponible cuando se convierte en presupuesto de hecho de una norma jurídica tributaria, es decir "hasta que ha sido tipificado".[6]

En lo que se refiere a la estructura del hecho imponible, vemos que el elemento objetivo del mismo presenta cuatro aspectos: i) material, es el propio hecho, acto, negocio o estado que se grava;[7] ii) espacial, el lugar donde debe acaecer o tenerse acaecida la realización del hecho;[8] iii) temporal, instante en que se realiza el hecho imponible y, consecuentemente, se devenga el tributo, y; iv) cuantitativo,[9] intensidad con que el hecho imponible se realiza, sólo aplicable a tributos variables. Es en el aspecto material del elemento objetivo del hecho imponible del gravamen en cuestión en el cual se presentan incertidumbres respecto al tratamiento a brindar a determinados conceptos, más específicamente al alcance de "activo" dado por la norma a los fines de la configuración del hecho imponible del impuesto.

En efecto, el artículo 6º del título V de la ley 25.063[10] estableció, dentro de la llamada reforma tributaria y con carácter transitorio, el texto de la ley del impuesto en cuestión. El artículo 1º del capítulo I literalmente dispone –definiendo, el elemento objetivo del hecho imponible–: "Artículo1º: Establécese un impuesto a la ganancia mínima presunta aplicable en todo el territorio de la Nación, que se determinará sobre la base de los activos, valuados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, que regirá por el término de 10 (diez) ejercicios anuales…".

El fin perseguido por el impuesto surge del mensaje del Poder Ejecutivo que acompañó la elevación del proyecto de la ley 25.063, el cual señaló que "la implementación de este gravamen se fundamenta en el hecho de que el mantenimiento de un activo afectado a la actividad empresaria requiere necesariamente, para su desarrollo en condiciones de competitividad, de la generación de una rentabilidad que contribuya como mínimo a su sostenimiento. De tal manera el impuesto que se propicia, conforme ha sido concebido, sólo castiga a los activos improductivos sirviendo de señal y acicate para que sus titulares adopten las decisiones y medidas que estimen adecuadas para reordenar o reor-

[1] Cfr. Villegas, Héctor B., *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*, 3ª edición, Depalma, Buenos Aires, 1983, p. 239.

[2] Cfr. Cossio, Carlos, *La teoría ecológica del derecho y el concepto jurídico de la libertad*, Editorial Losada, Buenos Aires, 1944.

[3] Cfr. Corti, Arístides H. M.; Buitrago, Ignacio J.; Calvo, Rubén A., *La estructura jurídica de la norma tributaria*, "Jurisprudencia Argentina", Buenos Aires, junio de 1988.

[4] Cfr. Queralt, Juan M.; Lozano Serrano, Carmelo; Casado Ollero, Gabriel; Tejerizo López, José M., *Curso de derecho financiero y tributario*, 7ª edición, Tecnos, Madrid, 1996, lección 11, p. 291.

[5] Cfr. artículo 20, Ley General Tributaria de España.

[6] *Ibid.* nota 4.

[7] *Ibid.* nota 4.

[8] Cfr. Villegas, Héctor B., *Cursos de finanzas, derecho financiero y tributario*, 3ª edición, Depalma, Buenos Aires, 1983, p. 239.

[9] Cfr. Queralt, Juan M.; Lozano Serrano, Carmelo; Casado Ollero, Gabriel; Tejerizo López, José M., *Curso de derecho financiero y tributario*, 7ª edición, Tecnos, Madrid, 1996, lección 11, p. 297.

[10] Cfr.: Ley 25.063, título V, artículo 6º (BO: 30/12/1998). Vigencia: 31/12/1998. Aplicación: para los ejercicios que cierren con posterioridad al 31/12/1998. No obstante, la Administración Federal de Ingresos Públicos considera que quedarían alcanzados por la modificación de la ley 25.063 los ejercicios cerrados al 31/12/1998, inclusive, como consecuencia del dictado de la resolución general (AFIP) 328 que establece el régimen transitorio de anticipos para este impuesto. Este criterio fue ratificado indirectamente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Georgalos Hnos. S.A.I.C.A. c/Poder Ejecutivo nacional –MEyOSP– ley 25.063 y otro s/ amparo, ley 19.986" del 20 de febrero de 2001 en cuanto se revocó la sentencia de la CNFed. Cont.-Adm., Sala IV, del 1º de junio de 1999, que había resuelto la inconstitucionalidad del decreto 1.533/98 y de la resolución interpretativa 328/99 dictada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en cuanto a la obligación de ingresar el tributo en cuestión respecto de los ejercicios cerrados con fecha 31 de diciembre de 1998 y rechazó, consecuentemente, la demanda de amparo.

ganizar su actividad, a fin de obtener ese rendimiento mínimo que la norma pretende".[1]

Ahora bien, y como se adelantó anteriormente, el proyecto en cuestión tiene como objetivo brindar acabada seguridad jurídica a los contribuyentes respecto del tratamiento a brindar a determinados conceptos que podrían ser interpretados como "activos" a los fines de la normativa receptando antecedentes administrativos del propio organismo fiscal, así como también criterios vertidos por la jurisprudencia.

En relación al inciso *d)* que se incorpora al artículo 12 de la Ley del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, el mismo tiende a receptar normativamente el criterio vertido por la Dirección de Asesoría Técnica en el dictamen DAT (DGI-AFIP) 64/2004 en el cual se concluyó que "no correspondería computar el crédito derivado de la contabilización del impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido a los efectos de la determinación de la base imponible del impuesto a la ganancia mínima presunta"[2] en virtud de que la contabilización del impuesto a las ganancias por el método del impuesto diferido, implica una mera técnica contable de determinación del resultado –consistente en la activación del monto ingresado del impuesto a las ganancias correspondiente a rentas cuyo devengamiento en términos contables se producirá en un ejercicio posterior– no constituyendo un auténtico activo incorporado al patrimonio del sujeto pasivo, sino sólo un derecho de ejercicio condicionado por parte de su titular.

Respecto al inciso *e)*, referido al saldo técnico o "del primer párrafo" del impuesto al valor agregado, el mismo encuentra fundamento, principalmente, en el antecedente de nuestro máximo tribunal Alcalis de la Patagonia S.A. en el cual se resolvió en una causa referida al viejo impuesto sobre los activos, que "no estamos en presencia de un verdadero crédito cuya satisfacción pueda reclamarse en cualquier momento al organismo recaudador, sino que constituye tan sólo uno de los términos de la sustracción prevista por la ley dentro del sistema de la liquidación del impuesto, lo que requiere, para su virtualidad, que deba operar en relación necesaria con el elemento restante constituido por el débito fiscal, ya que sólo de la conjugación de ambos podrá resultar un saldo susceptible, en su caso, de libre disposición.[3]

Este criterio fue reconocido por el fisco mediante la resolución SDGTLI-AFIP 1/07 del 9 de enero de 2007 señalando: "I. Se consulta si corresponde computar dentro de la base imponible del impuesto a la ganancia mínima presunta el crédito contabilizado por saldo técnico del impuesto al valor agregado. II. Se concluye que el citado concepto no representa un verdadero crédito cuya satisfacción se pueda exigir al fisco, sino que constituye un importe que se utilizará a los efectos de la determinación del impuesto al valor agregado que corresponda ingresar al contribuyente, por lo que no corresponde computarlo como un activo gravado a los efectos de la determinación de la base imponible del impuesto a la ganancia mínima presunta. No obstante, dicha conclusión no resultará válida en caso de configurarse alguna de las situaciones previstas por los artículos 24.1 y 28, incisos *e*) y *l*), de la ley del gravamen, es decir cuando el saldo técnico a favor del responsable sea susceptible de imputación contra otros gravámenes, devolución o transferencia a terceros".

Posteriormente, el razonamiento mencionado fue ratificado por el dictamen 84/2007 de la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General Impositiva. Sí vale destacar que en ambos antecedentes administrativos se deja a salvo de la no gravabilidad el importe correspondiente al saldo técnico a favor del responsable sea susceptible de imputación contra otros gravámenes, devolución o transferencia a terceros.

Finalmente, el inciso *f)* que se propone tiende a excluir de la imposición al valor correspondiente al crédito derivado de la contabilización del impuesto a la ganancia mínima presunta efectivamente ingresado al que hace mención el quinto párrafo del artículo 13 de la presente ley, es decir el crédito por el mismo impuesto a la ganancia mínima presunta que no se absorbió contra el impuesto a las ganancias. En efecto, y siguiendo los lineamientos dados por la Dirección de Asesoría Técnica en el antecedente DAT 74/2005, el mismo no debería ser incluido en la base imponible del gravamen dado que resulta claro que el impuesto a la ganancia mínima presunta ingresado y que contablemente es activado no participa de las características expuestas, ni es un crédito con entidad jurídica porque su titular no puede reclamar al fisco los importes incluidos como tales y por lo tanto no debería generar una nueva obligación fiscal en dicho gravamen, puesto que tal tesis no satisface la letra de la ley ni la razonabilidad y finalidad sobre la que se asienta el hecho imponible que se ha querido alcanzar con el mismo.[4]

En mérito a los fundamentos expuestos, señor presidente, convoco a mis pares a apoyar esta iniciativa.

Pedro G. Guastavino.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.949/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 158 de la ley 20.744, texto ordenado en 1976 y modificaciones, por el siguiente:

[1] Cfr. *Antecedentes parlamentarios. Ley 25.063,* Ed. La Ley, 1999, Nº 2, p. 880.

[2] En este sentido, dictamen (DAT) 64/2004, 6/10/2004.

[3] Cfr. "Alcalis de la Patagonia S.A.", CSJN, 6/5/1986.

[4] Cfr.: dictamen (DAT) 74/2005.

Articulo 158: – *Clases*.

El trabajador gozará de las siguientes licencias especiales:

a) Por nacimiento de hijo, diez (10) días corridos;

b) Por matrimonio, diez (10) días corridos;

c) Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en las condiciones establecidas en la presente ley; de hijo o de padres, tres (3) días corridos;

d) Por fallecimiento de hermano, un (1) día;

e) Para rendir examen en la enseñanza media, universitaria y cursos de posgrado, dos (2) días corridos por examen, con un máximo de diez (10) días por año calendario.

Art. 2º – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro G. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley mediante el cual se modifica una norma de la Ley de Contrato de Trabajo.

La modificación que se propone se aplica al articulo 158 de la ley 20.744, Ley de Contrato de Trabajo, en sus incisos *a)* y *e)*, los cuales pertenecen al título V de la ley: "De las vacaciones y otras licencias en particular. Régimen de licencias especiales".

En tal entendimiento, la primera modificación propuesta se refiere a la licencia por paternidad normada en el mencionado artículo 158, inciso *a)*, mediante la cual se le otorga al trabajador una licencia de dos (2) días corridos por el nacimiento de un hijo; en este sentido el presente proyecto propone una extensión del plazo a diez (10) días corridos.

Es de amplia aceptación el criterio de que la ley en cuestión debe reconocer al padre un plazo más extenso que el actual legislado; la realidad nos muestra que la mayoría de las familias recién formadas no tiene la posibilidad de contratar ayuda adicional una vez ocurrido el nacimiento y por este motivo es que se considera que los dos días que otorga actualmente la ley resultan más que insuficientes teniendo en cuenta que la madre, en un parto normal sin complicaciones, recién puede ser dada de alta en un plazo mínimo de cuatro (4) días, momento en el cual debe volver a su hogar sin poder contar con la ayuda del padre del recién nacido debido al actual plazo de licencia.

Otra realidad que debe ser destacada es que nuestra legislación priva al padre del contacto cotidiano con el neonato; este contacto es sin dudas más que necesario en los primeros días del nacimiento debido a que la madre no se encuentra en condiciones de llevar a cabo las tareas cotidianas del hogar y además necesita la contención que sólo le puede dar su pareja. El proceso que dio comienzo nueve meses antes debe ser entendido como un conjunto en el cual el padre y la madre han experimentado un brusco cambio en su vida, ambos han concurrido a los exámenes médicos, a los cursos de preparto y seguramente el padre ha estado presente en el momento del alumbramiento; por estas razones es importante que no se corte este lazo que ambos han formado y debería de seguir en la intimidad de su hogar por más del tiempo contemplado en la actual licencia.

Es importante recalcar que en la legislación comparada los permisos son mayores; por ejemplo, en Dinamarca el permiso dura tres semanas. En este sentido, la recomendación 165 de la Conferencia Internacional del Trabajo que sugiere a los Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que "durante un período inmediatamente posterior a la licencia de maternidad, la madre o el padre deberían tener la posibilidad de obtener una licencia (licencia parental) sin perder su empleo y conservando los derechos que se derivan de él".

Es por lo expuesto que consideramos que la legislación argentina debe impulsar la modificación, reconociendo al trabajador el derecho de disfrutar plenamente uno de los acontecimientos más trascendentes de su vida.

También creemos en la necesidad de modificar el inciso *e*) del artículo 158 de la ley 20.744. En este sentido, el actual inciso *e*) otorga al trabajador dos (2) días corridos para rendir examen en la enseñanza media o universitaria, sin otorgar licencia alguna a aquellos trabajadores que se encuentren cursando carreras o especializaciones de posgrado.

En efecto, la constante capacitación profesional ya no se trata de un elemento más en la vida del profesional, sino que se ha convertido en una necesidad para aquellos trabajadores que deseen acceder a una mejor posición laboral. En este entendimiento, la actual competitividad en la búsqueda de trabajo ha impulsado a aquellos trabajadores que cuenten con la posibilidad y los medios económicos suficientes, a cursar un estudio posterior al título de grado. Por estas cuestiones es que se propone esta modificación normativa, la cual les va a permitir a aquellas personas que desean seguir creciendo la posibilidad de contar con el tiempo necesario para cumplir con un programa de estudio serio y profesional.

Este criterio es contenido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cual dispone en el convenio sobre la licencia pagada de estudios que "considerando que la necesidad de educación y formación

permanentes en relación con el desarrollo científico y técnico y la transformación constante del sistema de relaciones económicas y sociales exigen una regulación adecuada de la licencia con fines de educación y de formación, con el propósito de que responda a los nuevos objetivos, aspiraciones y necesidades de carácter social, económico, tecnológico y cultural ", agregando: "reconociendo que la licencia pagada de estudios debería considerarse como un medio que permita responder a las necesidades reales de cada trabajador en la sociedad contemporánea".

Por los fundamentos expuestos, y considerando de fundamental importancia la modificación del artículo 158 de la ley 20.744, es que solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa.

Pedro G. Guastavino.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-3.950/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Sustitúyase el inciso *i)* del artículo 20 de la ley 20.628, Ley del Impuesto a las Ganancias, por el siguiente:

i) Los intereses reconocidos en sede judicial o administrativa como accesorios de créditos laborales.

Las indemnizaciones por antigüedad en los casos de despido y las que se reciban en forma de capital o renta por causas de muerte o incapacidad producida por accidente o enfermedad, ya sea que los pagos se efectúen en virtud de lo que determinan las leyes civiles y especiales de previsión social o como consecuencia de un contrato de seguro. En el caso de indemnizaciones por antigüedad en los casos de despido, la exención no se limitará exclusivamente a los topes mínimos del tercer párrafo del artículo 245 de la ley 20.774.

La exención prevista en el párrafo anterior comprende a la indemnización por despido por embarazo, prevista en el artículo 178 de la ley 20.774.

No están exentas las jubilaciones, pensiones, retiros, subsidios, ni las remuneraciones que se continúen percibiendo durante las licencias o ausencias por enfermedad, las indemnizaciones por falta de preaviso en el despido y los beneficios o rescates, netos de aportes no deducibles, derivados de planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la superintendencia de seguros, excepto los originados en la muerte o incapacidad del asegurado.

Art. 2º – Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro G. Guastavino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Teniendo en cuenta lo resuelto por la Comisión de Asuntos Constitucionales en el dictamen del 7/5/85, Orden del Día Nº 98, respecto de que aquellos proyectos que contuvieran normas de desgravación impositiva que a su vez no generasen indirectamente para otros contribuyentes cargos impositivos nuevos pueden tener como Cámara de inicio el Senado, tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley mediante el cual se busca disponer un marco legal certero al tratamiento a brindar, en el impuesto a las ganancias, a los importes percibidos por los trabajadores en relación de dependencia en concepto de plus indemnizatorio por embarazo e indemnización por antigüedad.

Si bien surgiría a priori que las indemnizaciones en cuestión quedarían excluidas del concepto de ganancia gravada, toda vez que las mismas no reúnen las condiciones de periodicidad que implique la permanencia de la fuente, la normativa vigente optó por darle un tratamiento conceptualmente distinto considerándolas exentas del impuesto a las ganancias.

En este orden de ideas, el organismo fiscal ha intentado darle una interpretación literal a la normativa referida al tratamiento impositivo de la indemnización laboral pretendiendo considerar únicamente como exento el monto correspondiente a la indemnización por antigüedad, entendiendo que "los importes que superen a los que en concepto de indemnización por antigüedad establecen las disposiciones legales dictadas al respecto o los convenios respectivos, constituyen rentas gravadas derivadas del trabajo ejecutado en relación de dependencia, en los términos del artículo 79 de la ley del impuesto en el caso de despido, quedando fuera del beneficio".[1]

Sin embargo, este criterio restrictivo ha sido soslayado en distintas oportunidades, brindando el beneficio –basado en diferentes argumentaciones– a distintos conceptos indemnizatorios.

En referencia a la indemnización especial por embarazo, en el dictamen 43/2000,[2] la Dirección de Asesoría Técnica de la Dirección General Impositiva entendió que no corresponde considerar incluida dentro del concepto de indemnización por despido, enunciado en

[1] Cfr. dictamen (DAL) 76/2002, 2/9/2002.
[2] Cfr. dictamen (DAT) 43/2002, 13/6/2000.

el inciso *i)* del artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, a la indemnización por despido por embarazo, prevista en el artículo 178 de la ley de contrato de trabajo. Sin embargo, este criterio fue revertido en el antecedente "Dowd de Gardey, Patricia F." en el cual tanto el Tribunal Fiscal de la Nación[1] como la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal[2] consideraron hacer lugar al recurso de repetición planteado y ampliando el concepto de "indemnización" a los fines de la ley del gravamen en cuestión considerando que el mismo comprende esta indemnización especial por embarazo.

En lo que respecta al tratamiento que corresponde brindar –en el marco de la exención del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias– al monto abonado en concepto de indemnización por antigüedad, el punto en discusión es si la exención señalada alcanza únicamente al monto de indemnización por antigüedad calculada sobre la base de las disposiciones legales dictadas al respecto o los convenios respectivos, es decir aplicando los topes mínimos del tercer párrafo del artículo 245, Ley de Contrato de Trabajo.

En referencia a esta cuestión, en el reciente caso "Ediciones B Argentina S.A."[3] el fisco determinó de oficio la materia imponible en el impuesto a las ganancias como agente de retención del contribuyente al cuestionar el tratamiento aplicable al monto abonado en concepto de indemnización por despido por considerar que la exención abarca únicamente los topes mínimos dispuestos en la ley laboral.

El empleador, para fundamentar la postura adoptada de dejar fuera del cálculo de la retención al monto de indemnización por antigüedad abonado, centró su defensa en tres puntos:

1) El contrato suscrito como marco jurídico de la relación laboral que existió entre el empleado y la empresa Ediciones B Argentina S.A., del cual surgía que: *a)* las funciones del empleado eran las propias e inherentes a su condición de gerente general dependiendo directamente de la gerencia de Ediciones B S.A.; *b*) la remuneración estaba constituida por un sueldo bruto mensual superior al dispuesto en el convenio colectivo de trabajo aplicable; *c)* con respecto a la antigüedad, el contrato en su cláusula quinta expresaba que la sociedad argentina Javier Vergara Editor S.A. reconoce la existencia de la antigüedad que el empleado tenía en el grupo de sociedades de Javier Vergara Editor; y *d*) con relación al modo de extinción de la relación laboral, el contrato estipulaba para el caso de la rescisión unilateral por parte del empleador un monto superior al monto "piso" de orden público laboral dispuesto en la ley laboral.

2) El convenio de rescisión de la relación laboral que efectuaron con fecha 2 de febrero de 1999 y homologado por el SECLO, el empleador y el empleado en el cual convinieron la extinción de la relación laboral reconociendo las partes que el convenio escrito era un supuesto de extinción sin justa causa, en los términos del artículo 245, Ley de Contrato de Trabajo, señalando que la relación laboral comenzó el 1º de agosto de 1979, que la categoría era la de gerente de administración y finanzas y personal, que su actividad estaba fuera de convenio, y;

3) El "hecho nuevo" consistente en el decisorio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Vizzoti, Carlos Alberto c/AMSA S.A.", 14/9/2004, en donde el más alto tribunal, resolviendo la inconstitucionalidad planteada de los topes del artículo 245, párrafo 2 de la ley de contrato de trabajo, declaró en su considerando onceavo que "… no resulta razonable, justo ni equitativo, que la base salarial prevista en el citado artículo 245, párrafo 1 de la ley de contrato de trabajo, vale decir, 'la mejor remuneración mensual normal y habitual percibida durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor', pueda verse reducida en más de un 33 %, por imperio de sus párrafos 2 y 3. De acuerdo con ellos, dicha remuneración no podrá exceder el equivalente de tres veces el importe mensual de la suma que resulta del promedio de todas las remuneraciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable. Esta pauta, por cierto, recuerda conocida jurisprudencia del Tribunal, relativa a que la confiscatoriedad se produce cuando la presión fiscal excede el señalado porcentaje ("Fallos": 209:114, 125/126 y 210/310, 320, considerando 6, entre muchos otros)…".

Basado en estas argumentaciones, el Tribunal Fiscal de la Nación rechazó la resolución adoptada por Impo-

---

[1] Cfr. "Dowd de Gardey, Patricia Flavia s/apelación por denegatoria de repetición", Tribunal Fiscal de la Nación, Sala B, 23/12/1999. En este caso los vocales resolvieron sobre la base de distintas fundamentaciones. El vocal Castro concluyó que no está comprendida en la exención del artículo 20, inciso *i)*, toda vez que no puede ser considerada por analogía como indemnización por despido rubro antigüedad; el vocal Torres le asignó un sentido amplio y en plural al término "indemnizaciones por antigüedad en los casos de despidos", no discriminando entre los beneficios que se dan por la conclusión del contrato de trabajo; y el vocal Porta, en un criterio que compartimos, excluyó a dicha indemnización como ganancia gravada, toda vez que la misma no reúne las condiciones de periodicidad que implique la permanencia de la fuente.

[2] Cfr. "Dowd de Gardey, Patricia Flavia (TF 9.229-I) c/ Dirección General Impositiva", Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV, 5/7/2001. En este caso la alzada entendió que tanto la indemnización del 245 LCT como la del 178 LCT se trataba de una única indemnización, causada por el despido, que se calcula en función de la antigüedad y que en los casos de embarazo resulta notablemente agravada, estando en consecuencia incluida dentro de la exención tributaria de la ley de impuesto a las ganancias.

[3] Cfr. "Ediciones B Argentina S.A.", Tribunal Fiscal de la Nación, Sala B, 29/3/2007.

sitiva en lo referido al modo de considerar el monto de indemnización del rubro antigüedad amparado por la exención de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y, teniendo como pauta lo resuelto en el caso "Vizzoti" –en el cual se desarrolló el principio de no confiscatoriedad para enervar el tope respecto de la indemnización que es afectada en un porcentaje superior al 33 %– resolvió que se "ha extendido la naturaleza de la indemnización por despido respecto de los importes que exceden al tope y, *a fortiriori*, y como consecuencia del mecanismo de reenvío de la legislación fiscal a la laboral, este criterio interpretativo lleva a que las indemnizaciones por ese concepto superior a los topes pautados también se encuentren amparadas por la exención del artículo 20, inciso *i)* de la ley de impuesto a las ganancias".[1]

Lo trascendente del caso analizado permite señalar que la indemnización prevista en la LCT hace al orden público laboral y debe tomarse como un "piso" en favor del trabajador, no existiendo impedimento alguno para que las partes de la relación laboral estipulen un monto distinto al legal, situación fáctica ratificada recientemente en el mencionado antecedente Vizzoti de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como fortalecimiento de esta postura es dable mencionar que este antecedente jurisprudencial fue receptado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos mediante el memorando 10/2005, reconociendo que el mismo amplió el alcance de la exención para la indemnización por preaviso dispuesta en la ley del impuesto.

En conclusión, el criterio restrictivo que pretende aplicar el organismo fiscal respecto a que la exención se limita únicamente al monto indemnizatorio de orden público laboral o "piso" violenta el principio constitucional de razonabilidad, ya que implica una limitación que no se ajusta al espíritu de la norma ni sirve, razonablemente, a la finalidad esencial que ella persigue.

En mérito a los fundamentos expuestos, señor presidente, convoco a mis pares a apoyar esta iniciativa.

Pedro G. Guastavino.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.951/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Nacional de la Prevención del Abuso Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes a conmemorarse el próximo 19 de noviembre, fecha dispuesta con el propósito de incorporar una cultura de la prevención y salvaguardar la salud e integridad física y moral de este sector social vulnerable.

Nanci M. A. Parrilli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fundación Cumbre Mundial de la Mujer, WWSF, con sede en Ginebra, Suiza, estableció en el año 2001 una coalición internacional de 149 organizaciones de la sociedad civil en más de sesenta países, quienes se reunieron a fin de considerar el 19 de noviembre como el Día internacional de la Prevención del Abuso Sexual Infantil.

Sumándose a esta propuesta internacional destinada a incorporar una cultura de la prevención es que el 21 de noviembre del 2007 se sanciona la ley 26.316, que instituye el 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

El abuso sexual y la violencia contra los niños constituyen una violación a los derechos humanos. Cada día sabemos de más casos de niños, niñas y adolescentes abusados por personas que se ganan su confianza, muchas de las cuales son cercanas al círculo familiar o ámbito donde habitualmente concurren los niños. Cabe señalar que se suma a esta modalidad la realizada a través de sitios de Internet, ámbito donde urge la adopción de medidas eficaces de protección y prevención.

Tener en cuenta el interés superior del niño será realizar campañas que informen con lenguaje claro y preciso a fin de comunicar a las familias todas aquellas medidas preventivas, como otras que hacen a la salud y a la educación. Durante mucho tiempo el silencio acompañó esta grave problemática que ocupa un lugar en la agenda pública actual.

A los fines de destacar la importancia de esta fecha que revela a nivel universal la importancia de la protección preventiva de los niños, niñas y adolescentes de nuestras comunidades, es que presento esta iniciativa, cuya aprobación solicito a mis pares.

Nanci M. A. Parrilli.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.952/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, a celebrarse el día 25 de noviembre próximo.

Nanci M. A. Parrilli.

[1] Ver considerando IX del voto del vocal Torres al cual adhirieron los vocales Porta y Castro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer recuerda la muerte de tres mujeres, las hermanas Patria Mercedes, Minerva Argentina y Antonia María Teresa Mirabal, acaecida el 25 de noviembre de 1960 en República Dominicana. Conocidas como "Las Mariposas", lucharon contra la dictadura de Rafael Leónidas Trujillo en ese país, integrando la Agrupación 14 de junio, opositora a dicho régimen.

Pese a su perseverante acción, fueron brutalmente asesinadas por orden de Trujillo, quien creía que de esta forma había eliminado un gran problema, cuando en realidad este hecho despertó la conciencia y el inicio de la lucha del pueblo, que dio por concluido el mandato de Trujillo en mayo de 1961.

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, e invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a desarrollar en ese día actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto al problema de la violencia contra la mujer.

Ello repercutió positivamente en países tales como Canadá, España, Bélgica, Noruega, Suecia, Francia, Alemania, Gran Bretaña, Finlandia y Dinamarca, originándose un movimiento que lleva a cabo anualmente la campaña del lazo blanco, en la que durante el 25 de noviembre los hombres se colocan una cinta de este color para difundir la idea de no violencia contra la mujer.

La campaña del lazo blanco invita a otros hombres a examinar sus actitudes hacia las mujeres, a denunciar y no callar por considerar que un hombre que guarda silencio ante la violencia contra las mujeres es parte del problema.

Actualmente, observamos de modo corriente cómo los medios de comunicación del exterior y nacionales difunden la comisión de homicidios a mujeres de parte de sus concubinos o esposos, además de otros actos de violencia contra la integridad física y moral de las mujeres que no resultan menos graves y alarmantes para la sociedad.

Un informe de Ammistía Internacional, tomando como fuente informativa a medios periodísticos, reveló como dato estadístico que se da un caso de violencia física –agresiones o muerte– cada 1,6 días. Esto supone que cada tres días dos mujeres sufren violencia física, la que, en algunos casos, implica la muerte.

Una mujer muere a manos de su pareja, ex pareja o miembro de su entorno familiar cada 2,6 días. Esto supone que cada cinco días, dos mujeres son asesinadas por violencia doméstica (diario "Río Negro", 17 de diciembre de 2008).

Estos datos de la realidad demuestran que se hace imprescindible que el Estado, a través de sus respectivos canales institucionales, despliegue una política tendiente a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, disponiendo de todos sus instrumentos para concientizar a la comunidad en forma integral: escuelas, comisarías, centros asistenciales, medios de comunicación, vía pública, etcétera.

Sabemos que el silencio y el miedo son por excelencia los aliados de todas las formas de violencia, de sujeción y cosificación de la mujer y, en definitiva, de su degradación humana.

Neuquén, como todo el país, no es ajeno a esta grave y cada vez más evidente problemática. Así lo demuestra el cruel crimen cometido en 2002 contra María Alejandra Sarza, embarazada de ocho meses, cuyo autor fue finalmente condenado a 21 años de prisión tras un segundo juicio oral; en el primero, que fue anulado, había resultado absuelto.

Hay, sin embargo, una cantidad de casos anónimos de muerte y lesiones graves que se desconocen; por ello es imprescindible disponer de registros y estadísticas sobre estos hechos, que junto a otras medidas de prevención y control podrían contribuir con eficacia a eliminar la violencia contra la mujer en sus distintas manifestaciones: física, psicológica, emocional, económica y sexual.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Nanci M. A. Parrilli.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.953/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocido como Casa Mazzolari-Cerutti, o Casa Grande, ubicado en calle Viamonte 5329 de la localidad de Chacras de Coria, provincia de Mendoza, con destino al Archivo Nacional de la Memoria.

Art. 2º – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, a transferir bajo cualquier título o modalidad, al Archivo Nacional de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, el bien indicado en el artículo 1°, debiendo mantener indemne al Archivo Nacional de la Memoria de todo reclamo derivado de las disposiciones de la presente ley.

Art. 3º – El precio de los bienes sujetos a expropiación se determinará de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de la ley 21.499.

Art. 4º – El total del monto indemnizatorio correspondiente a la expropiación del bien mencionado en el artículo 1º de la presente ley, será depositado íntegramente en una cuenta abierta a tal efecto en la sucursal Mendoza del Banco de la Nación Argentina.

Art. 5º – Facúltase al jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Art. 6º – El inmueble a que se hace referencia en el artículo 1º, una vez expropiado, será destinado a funcionar como centro de la memoria para Chacras de Coria, provincia de Mendoza.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Perceval. – Eric Calcagno y Maillman. – Daniel F. Filmus. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto Sanz. – Haide Giri. – Silvia E. Giusti. – Nanci Parrilli. – Ada Maza. – Fabio D. Biancalani. – María J. Bongiorno. – Silvia E. Gallego. – Marcelo Fuentes. – Selva J. Forstmann. – Eduardo E. Torres. – Liliana Fellner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el presente proyecto de expropiación se cumplen acabadamente los extremos necesarios para que el Congreso de la Nación formule la declaración de "utilidad pública" en relación al histórico inmueble conocido como Casa Mazzolari-Cerutti –ubicado en la localidad de Chacras de Coria en la provincia de Mendoza–, ello, en función de la importancia que la memoria tiene en los procesos de consolidación de los derechos humanos y de reconocimiento y protección de la dignidad de la persona.

En igual inteligencia, aprobar la expropiación de la Casa Mazzolari-Cerutti, resulta absolutamente compatible con la obligación estatal de propender al "derecho a la verdad", que tiene raíz en el artículo 13.1 de la Convención Americana. El derecho a la verdad se manifiesta en dos dimensiones: una colectiva, consistente en el derecho del pueblo a conocer los acontecimientos y hechos provocados por las múltiples formas de violencia estatal y no estatal, como un requisito para el desarrollo de la democracia. Y una dimensión individual, que consiste en el conocimiento de las circunstancias en que se cometieron las violaciones a los derechos humanos, y cuya titularidad recae en las víctimas, sus familiares y allegados. Como señala el jurista francés Louis Joinet, el derecho a la verdad es "el derecho inalienable que tiene cada pueblo de conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos así como sobre las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad es esencial para evitar que en el futuro se repitan las violaciones".

Entendemos que también se verifican en los artículos del proyecto, los requisitos legales en cuanto a sujeto expropiante, sujeto expropiado, objeto a expropiar e indemnización.

Comenzamos la fundamentación del presente proyecto con un relato de la historia, para que los hechos no queden destinados al olvido, y, por tanto, a la impunidad.

Utilizamos la metodología de separar los hechos históricos de los requisitos legales que debe cumplir el diseño legal de la expropiación. Es la historia la que nos dará la noción de por qué postulamos la declaración de utilidad pública.

La historia

Como es de público conocimiento, el 12 de enero de 1977 a las 3 de la madrugada, un grupo de hombres fuertemente armados, perteneciente al Grupo de Tareas 3.2.3 de la Armada Argentina que actuaba bajo las órdenes del entonces almirante Emilio Massera, ingresó ilegalmente en el inmueble de la calle Viamonte 5329 de Chacras de Coria, actualmente conocida como Casa Mazzolari-Cerutti o también como Casa Grande.

Con patadas y golpes a las puertas se abrieron paso, y mientras se llevaban a rastras a don Victorio Cerutti Necchi realizaron diferentes vejaciones a doña Josefina Giacchino de Cerutti y a Jorge Manuel Cerutti Giacchino quienes también vivían en el lugar. Cometieron, como en otros casos, saqueos a la casa y se llevaron los vehículos.

Simultáneamente, en la misma finca, secuestraron al ciudadano Omar Raúl Masera Pincolini, quien se encontraba en la propiedad conocida como "La Casita". Allí irrumpió otro grupo de más de 15 personas fuertemente armadas quienes a gritos y a patadas aterrorizaron a su esposa María Beatriz Modesta Cerutti Giacchino y sus tres hijos Omar Raúl Masera Cerutti, Diego Germán Masera Cerutti y María Ana Beatriz Masera Cerutti. Mientras varios del grupo paramilitar golpeaban salvajemente a Omar Raúl Masera Pincolini hasta dejarlo inconsciente, otros proliferaban amenazas y vituperios a su familia. Se lo llevaron arrastrándolo por la galería y esa fue la última vez en ser visto con vida.

Días antes habían sido secuestrados de modo similar, y también por miembros de la Armada, otros dos socios de la firma Cerro Largo S.A. de la que formaban parte como principal accionista Victorio Cerutti Necchi y como gerente Omar Raúl Masera Pincolini. El primero fue el abogado de la empresa Cerro Largo, el doctor Conrado Gómez, secuestrado el día 10 de enero por unos 10 hombres armados que durante el procedimiento ilegal roban dinero, máquinas de oficina y un automóvil propiedad de la víctima. Al día siguiente, 11 de enero, desaparece Horacio Palma presidente de la empresa,

secuestrado de su domicilio particular por un grupo de hombres armados.

En la madrugada del 12 de enero de 1977 comenzó una larga búsqueda que continua hasta ahora, como queda registrado en las diferentes acciones y recursos que se interpusieron desde la denuncia formulada aquella noche en la comisaría, hasta los diferentes requerimientos y testimonios ofrecidos a jueces tanto locales –juez federal Sergio Torres– como del exterior –juez Baltazar Garzón–, además de todos los artículos y acusaciones hechas en los diferentes medios de comunicación durante estos casi 30 años de su desaparición.

Se presentaron gran cantidad de hábeas corpus a diferentes instancias civiles, militares y eclesiásticas.

Existen testimonios que indican que los prisioneros Victorio Cerutti Necchi y Omar Raúl Masera Pincolini, fueron llevados a la Escuela Superior de Mecánica de la Armada donde funcionó uno de los campos de exterminio más crueles de todos los tiempos y en el cual perecieron más de 5.000 personas. Allí fueron vistos tanto Victorio Cerutti, que en ese tiempo contaba con 75 años como Omar Raúl Masera Pincolini, de 41 años, quien no dejó de gritar mientras lo torturaban por su familia (para mayor ilustración puede cotejarse la causa "ESMA" cuyo trámite se encuentra a cargo del juez federal Sergio Torres). También Conrado Gómez y Horacio Palma fueron vistos en la ESMA.

Los secuestrados fueron arrojados con vida al río de la Plata.

El caso fue denunciado en el informe de la Conadep, "Nunca más", y le corresponden los legajos números 224, 543 y 749. Ahora es conocido, tal como se publicó el 6 de junio del año 2005, que el operativo estuvo a cargo del entonces capitán de corbeta Jorge E. Perrén, como él mismo confesó al juez federal Sergio Torres.

Tanto Victorio Cerutti Necchi como Omar Raúl Masera Pincolini se destacaron por su amor a Mendoza y a Chacras de Coria. En esta provincia nacieron, estudiaron, tuvieron sus familias y realizaron destacadas labores de tipo profesional y de beneficio social. Victorio Cerutti Necchi se destacó como empresario del ramo vitivinícola, pues provenía de una de las familias fundadoras de Chacras de Coria.

Por su parte, Omar Raúl Masera Pincolini tuvo una destacada carrera como ingeniero agrónomo, llegando a ser profesor adjunto de la cátedra de fruticultura de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cuyo y participó en la fundación de diversos institutos orientados a la labor social.

A ambos se les truncó la vida de manera brutal dentro de un plan macabro de fraudes, apropiaciones y exterminio ejecutado bajo las órdenes del entonces almirante Emilio Massera.

El 2 de mayo de 1977, en Buenos Aires, la escritura 1.288 certificó la transferencia de las tierras de Victorio Cerutti (Cerro Largo S.A.) a Wil-Ri S.A. El "Wil" pertenecía al apellido de Federico Williams, nombre falso del torturador de la ESMA Francis William Whamond, accionista de la misma firma a la que pertenecía Silvina Rosenthal, esposa del abogado Manuel Campoy (hijo), que ya estaba viviendo en "La Casita". El "Ri" era de Héctor Ríos, otro nombre falso que correspondía a Jorge Radice, otro torturador de aquel campo de exterminio.

La sociedad Wil-Ri tenía domicilio legal en Cerrito 1136, 10° piso, Ciudad de Buenos Aires. Se trata del mismo domicilio legal del Partido para la Democracia Social, liderado por el almirante genocida Emilio Massera.

A principios de los 80, Misa Chico compró Wil-Ri. La nueva sociedad pertenecía a Carlos A. Massera y Eduardo Massera, hermano e hijo del ex almirante. Años después los bienes pasaron directamente a manos de los dos hijos.

Posteriormente, y cada vez que se ven en peligro, son nuevamente traspasadas a nuevas y dudosas sociedades: en 1984 a Huetel S.A. y en 1986 a ENORI y A&B Consultores.

Conforme ha sido resuelto en autos 7.694/99 caratulados "F. c/Astiz, Alfredo, y otros s/delito de acción pública", dictado por el juez federal Claudio Bonadío, en Buenos Aires, el 1º de octubre de 2001, por estos hechos han sido procesados, entre otros, Juan Carlos Rolón, Jorge Carlos Radice, Jorge Eduardo Acosta, Francies Whamond, Aldo Roberto Maver, Emilio Eduardo Massera.

Asimismo, el juez federal Sergio Torres procesó también a Enrique Eduardo Massera, hijo mayor del ex almirante homónimo; al ex jefe de operaciones de la ESMA Jorge Perren y a los oficiales navales Eduardo García Velazco y Alberto Eduardo González Menotti; a los contadores Susana Esther Venditto de Fiorentino y Domingo Limardo (síndicos y directores de Misa Chico), todos por su participación en el proceso de secuestro, desapoderamiento y muerte de los empresarios mendocinos Victorio Cerutti, Omar Masera Pincolini, Conrado Gómez y Horacio Palma. También fue procesada la ex jueza Emilia García, –en ese entonces– síndica de esa empresa y luego destituida de su cargo por el Consejo de la Magistratura por estos hechos.

El juez Torres, al igual que el juez Bonadío, tuvo por acreditado que en los sótanos de la Escuela de Mecánica de la Armada y con la esperanza de poder así salvar sus vidas, los propietarios de los terrenos donde se asienta hoy el barrio Wil-Ri, fueron obligados a transferir los mismos a sus secuestradores, quienes utilizaron una razón social denominada Misa Chico.

Sabemos que las desapariciones forzadas de Victorio Cerutti, Omar Raúl Masera, Conrado Gómez y Horacio Palma fueron parte de un plan de exterminio y represión que dejó 30.000 desaparecidos, pero más que nada un país dividido y miles de familias laceradas y fracturadas por la ausencia de sus seres queridos.

La Casa Grande, ubicada en Viamonte 5329, –hoy declarada patrimonio histórico por la provincia de Mendoza, ya que fue una de las primeras casas de Chacras de Coria, construida a fines del siglo XIX– está en muy mal estado. Nosotros pedimos que el Estado la expropie y la transforme en un centro de la memoria para Mendoza y la Argentina toda. Que sea en honor a Victorio Cerutti y Omar Masera, y al mismo tiempo sirva para promover actividades culturales que expresen los valores democráticos, profundicen el Estado de derecho y la plena vigencia de los derechos humanos.

Esta sería sin duda una afirmación de la memoria y homenaje a los 30.000 desaparecidos, y ejemplo para las generaciones futuras, sustentada en la política de la presidencia de la Nación, de consolidación de la memoria, la verdad y la Justicia.

Conservar la memoria de los trágicos actos cometidos por la última dictadura militar argentina, recordar a las personas desaparecidas y luchar para que se haga justicia sin fronteras es una responsabilidad que nos compete a todos y todas. Es asimismo, un paso más para que estas atrocidades no queden impunes y nunca más se repitan tales atroces hechos. La Casa Mazzolari-Cerutti constituye un símbolo de la historia del país y ha sido declarada patrimonio histórico de la provincia de Mendoza (leyes provinciales 6.034 / 99, modificada por la ley 6.133, decreto provincial 2.239 del 29 de noviembre de 1999.) Además, representa la historia de una familia de inmigrantes destrozada por la dictadura que, como tantos otros, creyeron que podían hacer de esta tierra su casa.

Los vecinos del lugar, en nutridas asambleas, exigieron que la casa no fuera derrumbada, que se respetara la memoria del pueblo por su valor histórico y que no se silenciara que sus dueños fueron desaparecidos y asesinados por los dictadores, pidiendo que volviera a funcionar una biblioteca o algún otro emprendimiento cultural. En esas asambleas se expresó fuertemente que la casa debía permanecer allí como expresión de la historia de un pueblo y sus habitantes.

Cabe señalar que con fecha 12 de enero de 2007, el señor secretario de Derechos Humanos de la Nación, doctor Eduardo Luis Duhalde, dictó la resolución 1/2007, mediante la cual, entre otras cosas, instó a las autoridades competentes a adoptar todas las medidas a su alcance tendientes a crear un centro para la memoria para Chacras de Coria, ubicado en la casa sita en Viamonte 5329.

La provincia de Mendoza ha resuelto constituirse en querellante en los juicios por delitos de lesa humanidad. Este tipo de delitos agravian directamente la esencia del ser humano, afectan su dignidad como ninguna otra acción u omisión.

Como consecuencia de este principio, los actos llevados adelante por parte de los perpetradores de estos crímenes, ofenden al conjunto de la ciudadanía, y no sólo a la presentante o a los familiares de las víctimas. Nos ofenden a todos.

La expropiación

La propiedad debe ser entendida como un poder funcional en el que las facultades de goce y disposición, para ser merecedoras de la tutela del derecho, no pueden ir acompañadas de cualquier interés, sino tan sólo de aquellos predeterminados por el marco que brinda la propia Constitución.

Así, la función social de la propiedad privada encauza y es limitativa del ejercicio del dominio, de donde se derivan tres consecuencias destacables. La primera, de carácter formal: la existencia de la noción de función social en cualquier ordenamiento jurídico no precisa de su concreta formulación literal en la legislación, pues ella está ligada a diversidad de manifestaciones según los distintos textos constitucionales, pero siempre con el sustrato ideológico en la vinculación de la propiedad. Segunda, la función social de la propiedad en la concepción limitante que se maneja supone una delimitación previa del dominio. Tercera, y última, la función social como "subordinante limitativo" de la propiedad implica que cuando constriña singular y discriminatoriamente el ejercicio de las facultades dominicales, cabe exigir el resarcimiento de los eventuales perjuicios producidos como consecuencia de la privación del contenido esencial del derecho o de alguna de sus facultades (Ríos Alvarez, "El principio constitucional de la función social de la propiedad", en *Actualidad y perspectiva del derecho público a fines del siglo XX*, vol. III, pp. 1542 a 1544).

Esta función social se hace efectiva por medio de nociones instrumentales como las de interés general, interés o utilidad pública, interés o utilidad social o interés o utilidad nacional.

Al aproximarnos a la noción de la expropiación, surge inmediatamente la idea de la posibilidad del Estado de apropiarse de un bien de un particular, fundado en razones de utilidad pública, mediante el pago de una justa indemnización.

Sobre la base de esta primera aprehensión, estamos frente a un conflicto de intereses que se dirime por la preeminencia del interés público y por el consecuente e irremediable sacrificio del interés particular (CSJN, 5/4/95, "Servicio Nacional de Parques Nacionales c/ Franzini, Carlos, y otros", "J.A.", 1994-III-172). De tal modo que la tensión entre la garantía constitucional a la propiedad privada o individual cede por efecto de la necesidad de lo colectivo.

La expropiación se nos presenta entonces, como un instituto destinado a conciliar los intereses públicos con los privados (CSJN, 26/6/67, "Fallos", 268:112), cuya aplicación no debe traducirse en un enriquecimiento indebido del Estado, ni tampoco puede ser una fuente de ganancias para el particular, en perjuicio de la comunidad que integra.

La Constitución Nacional reconoce el derecho subjetivo a la propiedad privada, sujeto a las reglamentaciones que condicionan su ejercicio, razón por la cual

no es un derecho absoluto, sino relativo, que tiene una función social.

Se halla sujeto a diversas limitaciones que afectan los tres atributos de ese derecho: la restricción destruye el carácter de absoluto, la servidumbre lo despoja del carácter de exclusivo y la expropiación aniquila el atributo de perpetuidad.

En el derecho comparado podemos recoger el artículo 33 de la Constitución española, el que ha representado un paso significativo en la moderna constitucionalización de la concepción social del derecho de propiedad (Pérez Luño, *Comentarios a las leyes políticas. Constitución española de 1978*, t. III, p. 393).

Establecer la línea dentro de la cual se produce el equilibrio entre el interés público y el social, el punto de contacto entre la esfera del poder público y la amplitud natural del derecho particular, en materia de propiedad es propio del régimen expropiatorio (CSJN, 5/4/95, "E.D.", 162-520).

La expropiación tiene una gran amplitud conceptual. Sus principios no sólo comprenden y se aplican al acto específico por el cual el Estado, a raíz de una causa de utilidad pública calificada por ley y previa indemnización, obtiene transferencias de un bien o cosa de un particular, sino que tales principios se extienden y aplican a todos los supuestos de privación de la propiedad privada, o de menoscabo patrimonial, por razones de utilidad o interés público. Esto constituye lo que puede llamarse fuerza expansiva de la noción jurídica de expropiación. CNCiv., Sala F, 19/11/85, "Ramos, José M" c/Municipalidad Ciudad de Buenos Aires, "E.D.", 118-191).

En la expropiación se habla de limitaciones a la propiedad privada como una exigencia de la solidaridad social, la cual implica la conversión de la propiedad privada en pública por motivos de utilidad pública o de intereses sociales superiores, prevalece el principio constitucional de interés común.

Al tratarse de un instituto que nace en el ámbito jurídico como medio de solucionar y armonizar la situación antagónica entre el interés del particular o administrado y el interés del Estado, si el derecho del administrado a la utilización de un bien o una cosa determinada choca con el interés del Estado a utilizar esa misma cosa o bien con fines de utilidad pública, va de suyo que el expresado interés individual o particular, debe ceder ante los requerimientos públicos.

Según Diez, "la expropiación es un procedimiento de derecho público, por el cual el Estado, obrando unilateralmente, adquiere bienes de los particulares para el cumplimiento de un fin de utilidad pública y mediante el pago de una indemnización justa y previa" (Diez, *Manual de derecho administrativo*, t. 2, p. 277).

El derecho a la propiedad se sustituye por el derecho a la indemnización.

a) La utilidad pública

El artículo 1° de la ley 21.499, aplicable al caso, reza que: "la utilidad pública que debe servir de fundamento legal a la expropiación, comprende todos los casos en que se procure la satisfacción del bien común, sea éste de naturaleza material o espiritual".

La incorporación de la noción de la función social de la propiedad no es sino la constitucionalización de las finalidades de utilidad pública e interés general que deben fundamentar las limitaciones que se impongan al derecho.

La facultad del Estado de apoderarse de los bienes de los particulares, cuando la necesidad pública lo exige, tiene como barrera el instituto expropiatorio que establece una triple limitación, el objeto público de progreso y bienestar de la comunidad, la calificación por ley de utilidad pública y la previa indemnización.

Para poder expropiar con carácter constitucional será necesaria una causa de necesidad pública, y el único poder que puede destruir lo privado para hacerlo de todos, es decir, público, es el Legislativo (Fiorini, *Manual de derecho administrativo*, t. II, p. 875).

La Corte Suprema ha expresado que "nadie duda de que la expropiación fue establecida por el legislador constituyente con el carácter de procedimiento extraordinario destinado a posibilitar el logro de fines de utilidad pública o mejoramiento social. Sólo cuando estos grandes fines están en juego es admisible que la propiedad ceda o se extinga" ("Fallos", 251:2460).

Luego, la interpretación del concepto de utilidad pública debe ser flexible y elástica, capaz de transitar las barreras del tiempo, por lo que podría decirse que acompaña la evolución de la sociedad cubriendo sus necesidades circunstanciales y variables de cada momento.

En tal sentido la Corte Suprema de la Provincia de Buenos Aires, ha expresado que: "el concepto de utilidad pública es siempre relativo y varía con las condiciones económicas, políticas y sociales de la sociedad a que se lo refiera" (SCBA, 3/3/64, "Bonfante, Alberto A.", "E.D.", 14-273).

Luego, el legislador es el único que tiene la potestad de romper con la inviolabilidad que se reconoce a la propiedad privada; en tal sentido la Corte de los EE.UU. sostiene que: "el extremo hasta el cual la propiedad ha de ser tomada para el uso público descansa totalmente en el arbitrio del legislador, sujeto tan sólo a la restricción de que debe darse una justa compensación" ("Shoemaker vs. United States", 147 US 298).

La calificación de los legisladores debe responder al concepto jurídico y racional que de ella se tiene en cada momento, dado que permite –mediante una fórmula elástica– la expropiación de la propiedad para satisfacer las diversas exigencias del interés colectivo (Maiorano, *La expropiación en la ley 21.499*).

La concepción clásica de la propiedad privada en el Estado de derecho no desaparece, sino que se armoniza

con su condición social, al encontrar en la dignidad de la persona el punto de fusión. Así, a la seguridad jurídica que proporciona la legalidad se le agrega la efectividad de los derechos humanos que se desprende del concepto de lo social.

De otra banda, el concepto de utilidad pública no queda limitado con exclusividad al aspecto material, por cuanto la ley se refiere también al aspecto espiritual. En realidad, buena parte de las veces en que se expropia un bien material, ya sea como lugar histórico o museo, los intereses espirituales se encuentran más presentes que la satisfacción de una necesidad material.

El concepto jurídico de utilidad pública será siempre calificado por el Congreso Nacional, o por las legislaturas locales si fuera el caso, como una facultad esencialmente "política" y exclusiva. Así lo ha expresado la Corte Suprema: "la facultad de expropiar es esencialmente política y exclusiva del Poder Legislativo" ("Cía. Azucarera Tucumana S.A. c/Estado nacional s/ expropiación indirecta", "J.A.", 1989/IV/429, voto del doctor Fayt).

Por último, cabe acotar que la calificación de utilidad pública será específica, cuando se realice por ley, con relación a bienes determinados, pero también podrá efectuarse una calificación con carácter genérico.

En suma, se sostiene que las razones que fundamentan la expropiación son todas aquellas que tienden a la satisfacción del bien común, entendiendo éste como el conjunto de condiciones que hacen posible a las personas y a los diversos cuadros sociales el logro más pleno y más fácil de la propia protección.

b) Sujetos de la relación expropiatoria

b.1) Sujeto activo

El artículo 2° de la ley 21.499, expresa inicialmente: "Podrá actuar como expropiante el Estado nacional…".

Como consecuencia del sistema federal de gobierno, el derecho a expropiar corresponde a los Estados nacional, provinciales y municipales, como entidades públicas, mientras que la facultad de expropiar la tienen exclusivamente los cuerpos legislativos.

Cuando el Estado nacional expropia un bien de un particular, no actúa como persona de derecho privado, sino como poder público. Así, el Estado nacional como sujeto expropiante es quien tiene la iniciativa del proceso expropiatorio, el que tiene por objeto lograr el desapropio del bien luego de que se haya declarado que es para satisfacer una utilidad pública, y por lo tanto va a ser el encargado de pagar la indemnización, que es –como ya se refirió– otro requisito esencial de la expropiación.

b.2) Sujeto pasivo

El 3° artículo de la ley 21.499 es claro al señalar que "la acción expropiatoria podrá promoverse contra cualquier clase de personas, de carácter público o privado", con lo cual no resultan necesarias mayores explicaciones.

Esto es, la acción expropiatoria alcanza a toda persona –titular de un derecho subjetivo de carácter patrimonial– que pueda ser objeto de la aplicación de la ley, sin distinción entre personas de existencia visible, de existencia ideal, públicas o privadas.

La satisfacción del beneficio colectivo explica la universalidad y generalidad de su aplicación en lo concerniente al sujeto pasivo y al objeto sobre el que versa, por cuanto resulta una limitación compulsiva en beneficio de la comunidad, debiendo alcanzar como sujeto pasivo o expropiado cualquier persona en su propiedad.

c) Objeto expropiable

De conformidad con el artículo 4° de la ley, "pueden ser objeto de expropiación todos los bienes convenientes o necesarios para la satisfacción de la utilidad pública, cualquiera sea su naturaleza jurídica, pertenezcan al dominio público o al dominio privado, sean cosas o no".

El objeto de la expropiación es la propiedad, vale decir, todos los derechos patrimoniales susceptibles de ser valorizados económicamente y, en tanto se trate de propiedad, ni la Constitución ni la ley establecen límite alguno a lo que puede ser objeto de la expropiación.

Luego, la facultad de la Nación de expropiar bienes públicos de cualquier estado provincial está expresamente consagrado en el artículo 4°, sin que ello vulnere de modo alguno principios constitucionales. En este sentido, la Corte Suprema tiene expresado que "la facultad de expropiar del gobierno federal no está supeditada al consentimiento de las provincias, ni aun cuando los bienes afectados estuvieren destinados a fines de utilidad pública en el orden local" (CSJN, "Fallos", 208:568).

Para finalizar, consideramos que la expropiación que se promueve y la posterior concreción de un centro de la memoria para la comunidad de Chacras de Coria será a todas luces un acto de justicia y un mejoramiento social de la comunidad, dado que hará posible a las personas y a los diversos cuadros sociales el logro más pleno y más fácil de su propio desarrollo y protección.

Tal como afirma Stella Maris Ageitos en historia de la impunidad, "hay cosas que no se pueden ver claras sino con ojos que han llorado".

Por todas las razones expuestas y los fundamentos presentados, es que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

María C. Perceval. – Eric Calcagno y Maillman. – Daniel F. Filmus. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto Sanz. – Haide Giri. – Silvia E. Giusti. – Nanci Parrilli. – Ada Maza. – Fabio D. Biancalani. – María J.

Bongiorno. – Silvia E. Gallego. – Marcelo Fuentes. – Selva J. Forstmann. – Eduardo E. Torres. – Liliana Fellner.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Administrativos y Municipales y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.954/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al conmemorarse el próximo 16 de noviembre un nuevo aniversario de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) nació el 16 de noviembre de 1945. Lo más importante para este organismo de las Naciones Unidas no es construir escuelas en países devastados o publicar hallazgos científicos. El objetivo de la organización es mucho más amplio y ambicioso: construir la paz en la mente de los hombres mediante la educación, la cultura, las ciencias naturales y sociales y la comunicación.

Actualmente, la UNESCO es un laboratorio de ideas que marca estándares para establecer acuerdos a nivel mundial relativos a los principios éticos incipientes. La organización también desempeña un papel de centro de intercambio de información y conocimiento. Al mismo tiempo, ayuda a los Estados miembros en la construcción de sus capacidades humanas e institucionales en sus diferentes ámbitos de actuación. En suma, la UNESCO promueve la cooperación internacional en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación entre sus 193 Estados miembros y sus seis miembros asociados.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.955/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al conmemorarse el próximo 20 de noviembre un nuevo aniversario del Día Universal del Niño.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual rompió todos los récords como el tratado más ampliamente aprobado de la historia. Los artículos que la constituyen están basados en los principios de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los términos de la convención fueron rápidamente aceptados por el concierto de las naciones e incorporados a sus respectivas legislaciones.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.956/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión Día Mundial del Urbanismo que se conmemora el 8 de noviembre.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se celebra a partir de 1949 a pedido del Instituto Superior de Urbanismo de la Ciudad de Buenos Aires. La iniciativa, que partió del ingeniero argentino Carlos María Della Paolera, consiste en crear la conciencia de habitar en ambientes sanos y gratos con espacios verdes.

Esta conmemoración pretende recordar acciones necesarias para el bien común como el aumento de parques y zonas recreativas, la remodelación de algunas áreas ciudadanas, la terminación de obras de desarrollo urbano, la descongestión de zonas superpobladas y aquellas medidas que disminuyan la contaminación del aire y del agua.

En las grandes ciudades modernas se ha roto el equilibrio razonable entre la obra artificial y los elementos de vida que generosamente nos brinda la madre naturaleza. Siguiendo los más variados rumbos en sus investigaciones, los urbanistas de todo el mundo han llegado a la conclusión de que es necesario reconquistar el aire, el sol y la vegetación para el ambiente de la ciudad moderna.

La ciencia urbanística ha puesto plenamente en evidencia que la utilización en la ciudad de los más maravillosos e inesperados recursos de la técnica no debe ni puede excluir el aprovechamiento intensivo de los elementos naturales. La ciudad como el árbol no puede desligarse de la tierra que lo sustenta.

Felizmente la reacción salvadora provocada por el urbanismo en estos últimos tiempos no ha tardado en propagarse por todo el mundo. Luchando al comenzar contra la rutina y el escepticismo, los urbanistas quieren que la vida entre con el aire y el sol en todas las viviendas y que el niño se desarrolle y vigorice en ambientes propicios en contacto íntimo con los dones y esplendores de la naturaleza. Todas las concepciones del urbanismo moderno revelan esa preocupación fundamental. Desde la composición urbana de orden monumental hasta las más modestas organizaciones del tipo ciudad-jardín expresan hoy claramente que los espacios verdes integran todas las nuevas creaciones urbanísticas y penetran hasta en sus más sutiles ramificaciones como elementos de equilibrio de la obra artificial. Los sistemas de parques forman hoy, juntamente con las redes de tránsito, el esqueleto arquitectónico de la ciudad moderna. La reconquista de la ciudad por la naturaleza es una ofrenda promisoria de salud y belleza para el hombre de la urbe. Las generaciones futuras podrán apreciar los resultados del esfuerzo que ha prodigado el urbanismo en esta cruzada de regeneración de las condiciones de vida de la sociedad humana.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.957/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional para la Tolerancia que se conmemora el 16 de noviembre.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 12 de diciembre de 1996, la Asamblea General invitó a los Estados miembros a que el 16 de noviembre de cada año observaran el Día Internacional para la Tolerancia con actividades dirigidas tanto a los centros de enseñanza como al público en general (resolución 51/95). Esta resolución se aprobó tras la celebración en 1995 del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, proclamado por la Asamblea en 1993 (resolución 48/126), por iniciativa de la Conferencia General de la UNESCO; el 16 de noviembre de 1995, los Estados miembros de la UNESCO habían aprobado la Declaración de Principios sobre la Tolerancia y el Plan de Acción de Seguimiento del Año.

En el documento final de la Cumbre Mundial 2005 (A/RES/60/1), los jefes de Estado y de gobierno reafirman su compromiso de fomentar el bienestar, la libertad y el progreso de los seres humanos en todas partes, así como de alentar la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos.

En el mundo actual aún son continuas las manifestaciones de intolerancia. Se progresa hacia la comprensión universal, sigue existiendo entre nosotros la peor y más bárbara intolerancia, que alimenta el odio y hasta el derramamiento de sangre entre las personas o comunidades.

La tolerancia supone un esfuerzo. Es muy familiar para todos nosotros la cara de la intolerancia, quiera dársele el nombre que se quiera: miedo, ignorancia, cólera o manifestaciones torpes de prepotencia. Sin embargo, el significado de la palabra “tolerancia” no parece tan claro para nosotros, hasta el punto de que muchos afirman que implica un mensaje de condescendencia, de “dejar hacer” a regañadientes o de indiferencia ante las creencias, tradiciones y sentimientos de los demás. ¿Es tolerancia cerrar los ojos ante las actitudes racistas? ¿Ignorar a nuestro vecino inmigrante? ¿Pensar “que hagan lo que quieran mientras no me afecte”?

Hay otra manera de ver la tolerancia en un sentido más positivo. La tolerancia activa supone un esfuerzo por comprender a los otros, evitar los resentimientos, exige un cambio en la manera de pensar y en los sentimientos, pero es la única manera de conseguir una armonía verdadera que cure antiguas heridas y reduzca las sospechas entre las personas.

Señor presidente y a mis pares en el Día Internacional de la Tolerancia, comprometámonos con una tolerancia activa que permita a los seres humanos aceptarse, respetarse y vivir en paz los unos con los otros.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-3.958/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al celebrarse el próximo 7 de noviembre el Día del Canillita y todos los actos conmemorativos a esta fecha.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La primera vez que se escuchó el grito de un vendedor de diarios fue en 1867 cuando anunciaba: "¡La República! ¡La República!". Este era el nombre de un diario de la época que ideó aquella forma de venta directa.

El trabajo de esta nueva modalidad de vendedor, fue un hecho revolucionario para el periodismo. Hasta un día antes del 1º de enero de 1868 los diarios llegaban a sus destinatarios por suscripción, a través del correo, o bien se los compraba en la misma imprenta.

Pero a partir de entonces, 1868, cuando aparece el diario "La República", sorprende el ciudadano al escuchar por primera vez en las calles céntricas las voces de algunos muchachos pregonando: "¡La República, a un peso!".

Aparece así el vendedor ambulante de diarios. Cabe rescatar que el éxito fue notable y rápidamente imitado por los colegas. La innovación trascendió las fronteras, llegando incluso a Francia.

El nuevo personaje se había incorporado al paisaje de la ciudad de Buenos Aires, que rápidamente se extendió a las ciudades del interior del país. Pero el vendedor de diarios callejero no tenía aún un nombre que lo distinguiera de manera especial. Para ello hubo que esperar hasta el año 1904.

La palabra canilla deriva de la palabra latina *canella*, que es el diminutivo de *canna*, caña, en español. El diccionario define el término: canilla es el hueso largo de la pierna e incluso de los brazos.

El Día del Canillita comenzó a celebrarse en conmemoración a la fecha del fallecimiento de Florencio Sánchez, el dramaturgo y periodista uruguayo que dio origen a esta denominación en su obra *Canillita*, en la que define así a un chico de piernitas flacas que vendía diarios.

Este uruguayo que nació en Montevideo en 18 enero de 1875, le puso letra de canción a su personaje al decir: "Soy Canillita, gran personaje, con poca guita, y muy mal traje. Soy embustero, soy vivaracho, y aunque cuentero, no mal muchacho".

Florencio Sánchez falleció en Milán, Italia, un 7 de noviembre de 1910. Sin embargo, no fue hasta el 7 de noviembre de 1947 que se empezó a homenajear a los canillitas con su día, en recordación de Florencio Sánchez y de los trabajadores de venta de diarios.

Por lo expuesto, reflexionar sobre este personaje bien urbano, bien de barrio, con historia propia y que se ve a diario en las calles, es que solicito a los señores legisladores acompañen la aprobación de este proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3.959/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la IX Edición de la Fiesta Regional del Teatro, a realizarse del 6 al 9 de noviembre en la capital de la provincia de Corrientes.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La IX Edición de la Fiesta Regional del Teatro se desarrollará del 6 al 9 de noviembre en esta ciudad de Corrientes.

Serán cuatro días intensos para la actividad teatral, en el que se presentarán las obras ganadoras en las fiestas respectivas de cada provincia.

De Formosa llegan *Juanito el sequito y el arco iris mágico* del grupo Los Gregorianos; *Señorita Julia* del grupo Concertado y *Edipo rey* del grupo Arte Facto.

La provincia de Misiones presentará *Baldío lleno el 17* del grupo En Busca, *Trátala con Cariño* y *Terapia* del grupo Teatro Laberintos.

El Chaco ofrece *Balbec* del grupo La Fábrica de Artes y *El Círculo Toba* del grupo actoral Septiembre.

Corrientes participa con las obras *Las hijas de Satarse* del grupo Germinal, *Taturfo, versión al trote* del grupo Chico Pleito y *El par tener* del grupo Del Guarán.

En el contexto del evento se realizará en la sala del Centro Cultural Universitario en la ciudad capital de Corrientes un encuentro de reflexión relacionada con la actividad teatral en la región NEA donde se debatirán temas que atañen a las verdaderas problemáticas intrínsecas del hecho teatral, teniendo como proyección la actividad teatral de aquí a diez años.

Con el objetivo de integrar distintas disciplinas artísticas y fomentar la actividad de los artistas de la región a través de una competencia abierta que incentive la creación y el desarrollo personal llevando la temática del teatro a la plástica y poder integrar los dos lenguajes artísticos, se habilitará en el teatro de la ciudad un salón de pintura donde se expondrán otras obras presentadas por artistas plásticos de la región.

Por otra parte el 8 de septiembre, en el marco de actividades programadas de experimentación artísticas de Corrientes, se dictará el Seminario de Gestión y Producción de Proyectos Escénicos en el Teatro Oficial Juan de Vera, destinado a los residentes del Programa de Experimentación Artística de Corrientes (PEAC) y teatristas en general.

Considerando que estos días se expondrá lo mejor del teatro de la región NEA, es que solicito a mis pares acompañen la aprobación de este proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.960/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día de los Parques Nacionales, que se conmemora el 6 de noviembre.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina fue el primer país en Latinoamérica y el tercero en el mundo en crear un parque nacional. Estas áreas protegidas aseguran la conservación de la naturaleza y garantizan un atractivo cada vez más preciado por la industria turística nacional e internacional. Tierra del Fuego cuenta con uno de los más ricos en patrimonio histórico y cultural.

El origen del actual sistema de áreas naturales protegidas nacionales se remonta al año 1903, cuando el día 6 de noviembre, el doctor perito Francisco Moreno, destacado explorador, geógrafo y paleontólogo argentino, con amplia visión de futuro, en virtud de la generosidad que ha caracterizado su intensa y fecunda obra patriótica, por nota dirigida al entonces ministro de Agricultura, e a vida del visitante", para solaz y esparcimiento de las presentes y futuras generaciones.

Esta valiosa y significativa donación surge de la cesión a su favor dispuesta por la ley 4.192 promulgada el 2 de agosto de 1903, que "acuerda como recompensa extraordinaria por servicios" de carácter gratuito prestados al país durante 22 años, entre 1874 y 1896, la propiedad de veinticinco leguas cuadradas de campos fiscales a ubicar en el Territorio del Neuquén o al sur del río Negro. De sus numerosos y patrióticos servicios prestados a la Nación se destaca, sin duda alguna, su brillante actuación como perito oficial en el litigio fronterizo con la República de Chile, sometido de común acuerdo el 17 de abril de 1896 al arbitraje de la Corona británica, cuyo laudo fue emitido el 22 de noviembre de 1902 por el rey de Inglaterra, Eduardo VII, mediante el cual reivindica definitivamente para la República Argentina la propiedad en base a su habilidad negociadora y profundo conocimiento topográfico y geológico del área de la cordillera de los Andes, inconfundible e inamovible deslinde natural entre dos naciones vecinas. La donación de esta fracción de terreno, con la exclusiva condición de ser reservada como "parque nacional sin que en ella pueda hacerse concesión alguna a particulares", fue aceptada por decreto del Poder Ejecutivo nacional del 1º de febrero de 1904, durante la presidencia del general Julio A. Roca, constituyendo el núcleo básico original del actual Parque Nacional Nahuel Huapi.

Intimamente convencido sobre el futuro de esa región, pronosticó que "convertida en propiedad pública inalienable llegaría a ser pronto centro de grandes actividades intelectuales y sociales y por lo tanto, excelente instrumento de progreso humano". Esta fracción de terreno, con una superficie original de 7.500 hectáreas, fue ampliada a 43.000 hectáreas por decreto del Poder Ejecutivo nacional del 17 de enero de 1907, suscrito por el presidente José Figueroa Alcorta. Posteriormente, durante el gobierno del presidente Hipólito Yrigoyen, por decreto del 8 de abril de 1922, se dispuso ampliarla hasta alcanzar la superficie de 785.000 hectáreas, la primitiva fracción dedicada por el perito Francisco P. Moreno, creándose el Parque Nacional del Sud, denominado más tarde Parque Nacional Nahuel Huapi, encomendándose su vigilancia y atención al ingeniero Emilio Frey. El 14 de abril de 1924 se constituyó la Comisión Pro Parque Nacional del Sud, que tomó a su cargo todos los esfuerzos tendientes a proteger la zona del parque y activar los trabajos para su mayor conocimiento.

Mientras tanto gracias a las gestiones del paisajista Carlos Thays, en el año 1928 se concretó a través de la ley 6.712 del 11 de octubre de 1909 la compra por parte del Estado nacional de 75.000 hectáreas de terrenos en Iguazú, las que ya habían sido previamente reservadas con tal finalidad por el Poder Ejecutivo nacional, para ser destinadas a la formación de un parque nacional y una colonia militar, en el extremo noroeste de la actual provincia de Misiones, en el ángulo formado por la confluencia de los ríos Iguazú y Paraná. Desde el 9 de octubre de 1934, al sancionarse la ley 12.103, por la cual se crearon la Dirección de Parques Nacionales, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, y simultáneamente los parques nacionales Nahuel Huapi e Iguazú, durante la presidencia del general Agustín Justo, el sistema de parques nacionales argentinos sustenta su existencia sobre bases legales.

Consecuentemente nuestro país fue el primero en Latinoamérica y el tercero en el mundo en crear un parque nacional: el primero fue los Estados Unidos de Norteamérica al fundar el famoso y conocido Yellowstone National Park en el año 1872, y Canadá el segundo, al concretar, en el año 1885, el Parque Nacional Banff, en la provincia de Alberta.

Como justo reconocimiento de gratitud comunitaria por el mencionado acto de donación de tierras formalizado por el doctor perito Francisco Pascasio Moreno impulsando la creación del actual sistema de áreas naturales protegidas de la República Argentina, el 6 de noviembre de cada año se conmemora el Día de los Parques Nacionales. La norma legal original que reglamentaba la organización, dirección y fiscalización de las áreas naturales protegidas nacionales fue modificada por la ley 18.594 del 6 de febrero de 1970, y posteriormente por la ley 22.351 promulgada el 15 de diciembre de 1980, actualmente vigente, confiando dichas funciones a la actual Administración de Parques Nacionales (APN), constituida en autoridad de aplicación de la misma.

La Argentina cuenta con 27 parques nacionales establecidos y otros en trámite de ser incorporados. Además existen más de 200 reservas nacionales, monumentos naturales, reservas y parques provinciales, reservas integrales, reservas zoológicas y faunísticas y reservas botánicas y forestales. Los parques nacionales son: El Baritú y El Rey (Salta); El Calilegua (Jujuy); Chaco (Chaco); Diamante (predelta); El Palmar (Entre Ríos); Iguazú (Misiones); Lago Puelo (Chubut); Laguna Blanca, Lanín y Los Arrayanes (Neuquén); Lihue Calel (La Pampa); Los Alerces (Chubut); Los Glaciares (Santa Cruz); Mburucuyá (Corrientes); Nahuel Huapi (Neuquén y Río Negro); Perito Moreno (Santa Cruz); Río Pilcomayo (Formosa); Sierra de las Quijadas (San Luis); y el Tierra del Fuego (Tierra del Fuego).

Como justo reconocimiento de gratitud comunitaria por el mencionado acto de donación de tierras formalizado por el ilustre patriota doctor perito Francisco P. Moreno, impulsando la creación del actual sistema de áreas naturales protegidas de la República Argentina, el 6 de noviembre de cada año se conmemora el Día de los Parques Nacionales.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-3.961/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícase el artículo 30 del capítulo VI –"Usuarios de servicios públicos domiciliarios"– de la ley 24.240, sobre normas de protección y defensa de los consumidores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 30: *Interrupción de la prestación del servicio*. Las empresas deberán garantizar un servicio de guardia permanente, que funcionará todos los días del año, para agilizar la pronta recepción de los reclamos realizados por el usuario afectado. La guardia deberá poseer la capacidad requerida funcionalmente para la debida atención técnico-administrativa para el restablecimiento del servicio interrumpido. De no contar, justificadamente, con este servicio, deberá abstenerse de suspender, inhabilitar, limitar y/o cortar el mismo, desde cuatro horas antes de la finalización del horario de atención administrativa, hasta el horario de atención al público.

Cuando la prestación del servicio público domiciliario se interrumpa o sufra alteraciones, se presume que es por causa imputable a la empresa prestadora. Efectuado el reclamo por el usuario, la empresa dispone de un plazo máximo de treinta (30) días para demostrar que la interrupción o alteración no le es imputable. En caso contrario, la empresa deberá reintegrar el importe total del servicio no prestado dentro del plazo establecido precedentemente. Esta disposición no es aplicable cuando el valor del servicio no prestado sea deducido de la factura correspondiente. El usuario puede interponer el reclamo desde la interrupción o alteración del servicio y hasta los quince (15) días posteriores al vencimiento de la factura.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María J. Bongiorno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Innumerables situaciones cotidianas han generado la elaboración de este proyecto.

La ley 24.240 es una ley que alerta al consumidor en cuanto al poder que él posee para hacer valer sus derechos. Derechos que son avasallados, muchas veces más allá de las regulaciones actuales en la materia.

La interrupción de un servicio trae aparejada, en la práctica, una frustración del usuario al momento de efectivizar el reclamo ante la empresa prestataria de servicios. En una primera etapa, los usuarios, en su mayoría, experimentan un sentimiento de desazón al realizar el reclamo, que, si bien es recepcionado correctamente, no es atendido en lo inmediato.

La mayoría de las empresas posee compromisos, mediante sus regulaciones internas, sobre el restablecimiento del servicio interrumpido, pero es el espíritu de este proyecto darle una herramienta más al usuario y un encuadre legal a una situación que fácticamente se repite día a día.

Se agudiza aún más esta situación si la interrupción del servicio se genera un día no hábil y es habitual que desde la recepción del reclamo la empresa prestataria, unilateralmente, fije temporalmente la atención y posterior restablecimiento del servicio para el primer día hábil siguiente.

El llamado usualmente servicio de guardia de emergencia, desde la institucionalidad de la empresa prestadora, y especialmente enfatizo los días no hábiles, suele no remediar la interrupción basándose en la falta de estructura que en esos días especiales la guardilla posee, no pudiendo hacer más que recepcionar el problema y trasladar su solución al día en donde intervendrá un cuerpo técnico designado al efecto.

Lo indiscutible y básico es entender que dentro de esta relación, las partes deben cumplir sus obligaciones mutuamente. Y si la prestación de servicio es interrumpida no hay otra opción que restablecerlo lo antes posible, ya que el no restablecimiento del servicio traería aparejado un daño al usuario, pudiendo éste reclamar siguiendo la vía legal correspondiente.

La cotidianidad nos demuestra cabalmente la cantidad de reclamos y daños ocasionados por falta

de celeridad en la resolución de estos problemas. Dependiendo del servicio prestado, los daños serán más o menos perjudiciales para el usuario, pero está claro que esto no se trata entonces de una valuación de daño, que en mayor o menor medida siempre existe, sino que ante una interrupción no debería existir la instancia que lo genere, y esta es la falta de asistencia concreta al mismo.

Con la introducción del primer párrafo en el artículo 30 de la ley 24.240 evitaríamos, o por lo menos trataríamos de evitar, esta inasistencia o retraso habitual ante un debido reclamo, insisten, sobre todo los días no hábiles, pudiendo respaldar, los usuarios, sus reclamos en un marco legal apropiado y congruente, como es la ley 24.240 que tiene como objeto la defensa del usuario o consumidor.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa legislativa.

María J. Bongiorno.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-3.962/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Incorpórase como inciso 6 del artículo 246 de la ley 24.522 lo siguiente:

6. En todos los supuestos, sea que se trate de personas físicas o jurídicas, los créditos derivados de los contratos de consignación o los previstos en el artículo 148, en la quiebra del consignatario, comisionista o figura similar, en aquellos casos en que los contratos incluyan productos agrícolas, ganaderos o ictícolas, de acuerdo a las diferentes modalidades de contratación en cada una de estas actividades y conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María J. Bongiorno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las actividades del sector productivo primario, entre las que se destacan la agricultura, ganadería y pesca, constituyen un pilar fundamental en la economía argentina.

La producción primaria en las diferentes regiones y en las variadas actividades tiene una significativa relevancia para las economías regionales y para el país.

A los efectos de ilustrar las distintas actividades económicas desarrolladas por el sector productivo primario se entiende por producción agrícola aquella proveniente de los cultivos de cereales, oleaginosas, cultivos para la producción de semillas, legumbres, forrajeras, hortalizas, flores de corte, aromáticas, frutales, en tanto que la producción pecuaria comprende la cría, recría o engorde de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino, mular, asnal y camélido, así como la producción de leche. Se incluyen también los animales de granja: aves, conejos, abejas, especies pilíferas y otras de interés comercial. Con respecto a la actividad forestal, comprende la explotación de bosques y montes para la extracción y corte de madera y leña, viveros, plantaciones y repoblación de bosques. La actividad ictícola, la helicicultura, la lumbricultura y otras actividades participan también en estos procesos productivos primarios. Cabe destacar que esta lista es meramente enunciativa, por lo cual hay otras actividades de producción primaria, aquí no mencionadas, que también forman parte de la estructura productiva primaria del país.

A los fines de expresar algunas de las dificultades por las que atraviesa el sector productivo primario, vamos a centrar el análisis en el sector agropecuario.

El productor primario del sector agropecuario es una persona física o jurídica (sociedad, empresa, cooperativa, organismo oficial, etcétera) que en calidad de propietario, arrendatario, aparcero, contratista accidental u ocupante ejerce el control técnico y económico de la explotación agropecuaria, es decir, es quien adopta las principales decisiones acerca de la utilización de los recursos disponibles y asume los riesgos de la actividad empresarial (cambios climáticos, problemas de mercado, precios, tipo de cambio, costos, etcétera).

Según el Censo Nacional Agropecuario 2002, las explotaciones agropecuarias son más de 330.000 en todo el país, de las cuales más de 240.000 explotaciones agropecuarias son las más pequeñas, aquellas que alcanzan hasta 500 hectáreas.

Las pequeñas explotaciones agropecuarias argentinas son un sector de relevante peso social, generan fuentes de trabajo y producen una amplia variedad de materias primas para el mercado interno y para exportación.

La comercialización de la producción agropecuaria, en líneas generales, se maneja en un libre mercado de oferta y demanda, en el cual los segmentos más débiles de la oferta, entre los cuales se encuentran los pequeños productores agropecuarios, son los más desprotegidos.

Es común observar en el sector agrícola que, una vez levantada la cosecha de las diferentes materias primas, los productores primarios se ven en la necesidad de entregar su cosecha a comercializadores primarios que acopian y acondicionan los mismos para luego derivarlos a la cadena de industrialización o exportación.

Esta situación es corriente entre los pequeños productores que no poseen capacidad de acopio propio y no llegan a una escala lo suficientemente relevante como para poder negociar en igualdad de condiciones.

En general los pequeños productores constituyen una oferta de muchos vendedores que venden un producto homogéneo a compradores que poseen mayor poderío económico y son quienes establecen las reglas y condiciones de negociación.

Entonces, el productor entrega su cosecha y tiene que esperar el tiempo que la cadena de distribución impone para el pago de la misma.

En estos períodos de espera pueden acontecer situaciones de carácter económico o financiero que afecten a los eventuales intermediarios, lo cual puede derivar en anomalías que impiden su normal funcionamiento.

Estos problemas se pueden transformar en estados de inhibición, concursales, de quiebras o embargos preventivos por situaciones totalmente ajenas al productor primario, pero que lo afectan en forma directa al no poder cobrar por la producción anteriormente entregada, ya que el intermediario traslada su situación a los productores.

En los últimos años se ha visto una extensa lista de comercializadores primarios, entre los cuales se pueden mencionar acopiadores de productos, consignatarios de hacienda, aceiteras, molinos, frigoríficos, exportadores, etcétera, en situaciones de concurso o de quiebra, lo cual, con su accionar, han arrastrado a productores primarios llevándolos a situaciones insostenibles que han afectado su continuidad.

Actualmente los créditos derivados de los contratos de consignación o los previstos en el artículo 148 de la ley 24.522, en la quiebra del consignatario, comisionista o figura similar, son considerados créditos comunes o quirografarios, por lo cual el productor primario no tiene privilegio alguno en el caso de iniciar acciones legales para su cobro.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado nos encontramos frente a la necesidad de proteger a este sector de productores primarios, pues en muchos casos se trata de su única y exclusiva fuente de ingresos, los cuales se ven cercenados.

Es deber del Estado velar por sus ciudadanos, que en este caso se encuentran desprotegidos ante este tipo de circunstancias, por lo cual proponemos modificar el artículo 246 de la Ley de Concursos y Quiebras, 24.522, a fin de otorgarles a los créditos de los productores primarios agropecuarios e ictícolas, generados exclusivamente en la entrega de la producción impaga, la calidad de créditos con privilegios generales.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

María J. Bongiorno.

–A la Comisión de Legislación General.

(S.-3.963/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por celebrarse el próximo 11 de noviembre del corriente año la conmemoración de la fundación de la Misión Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria, en la ribera norte del río Grande, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 11 de noviembre de 1893, los primeros salesianos llegaron a la ciudad de Río Grande en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y, concretando uno de sus grandes sueños, levantaron la capilla que serviría de fundación de la Misión Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria.

En esta capilla, un 11 de septiembre de 1898, y festejando la fiesta del Santísimo Nombre de María se dio inicio a la evangelización de los indios y a una rica historia que culminó en 1947, cuando se cambió a un nuevo edificio.

La capilla fue construida con una arquitectura armoniosa en la que se destaca su altar, hecho en madera, construido y donado por el capitán del aviso “Golondrina”. Su interior estaba prolijamente empapelado y adornado por una pintura de Nuestra Señora de la Candelaria, traída especialmente desde la ciudad de Sarriá en Barcelona, España.

La torre del campanario de la misión albergó hasta la década del 70 un centenario reloj, restaurado y mantenido por el padre Pozzoli, salesiano del Colegio San Carlos de Buenos Aires, que viajaba periódicamente para atenderlo.

En el año jubilar de 2000 y a 175 años de la partida hacia América de los primeros misioneros de Don Bosco, se bendijo el flamante santuario María Auxiliadora en la Misión, convirtiéndose la antigua capilla en vigía de todas las vivencias de un pasado de sacrificios y en testigo de la extinción de toda una raza, logrando comprender al amparo de su luminoso cobijo todas las esperanzas de una comunidad salesiana entregada por entero a la salvación de las almas en este extremo austral argentino.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.964/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por celebrarse el próximo 10 de noviembre del corriente año la conmemoración del Día de la Tradición.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día de la Tradición es la conmemoración del ser argentino, de nuestra identidad, a través de uno de los personajes más representativos de nuestro ser nacional, don José Hernández.

José Hernández nació el 10 de noviembre de 1834 en la chacra de su tío, don Juan Martín de Pueyrredón, hijo de don Rafael Hernández y doña Isabel Pueyrredón.

Argentino notable, comenzó a leer a los 4 años y luego asistió al colegio de Pedro Sánchez; se destacó como escritor, poeta, periodista, orador, contador, comerciante, taquígrafo, estanciero, soldado y político.

Debido a su estado de salud, se fue a vivir desde joven al campo, donde tuvo especial contacto con indios y gauchos y se interesó en sus costumbres, su mentalidad, su lenguaje y su cultura; aprendió a querlos, a respetarlos y a entender sus dificultades en la vida cotidiana.

Inició su labor periodística en el diario "El Nacional Argentino" escribiendo sobre el asesinato de Vicente Peñaloza, y en 1863 estos artículos salieron publicados como libro bajo el título *Rasgos biográficos del general Angel Peñaloza*.

Se desempeñó como diputado y luego senador por la provincia de Buenos Aires, tomó parte activa en la fundación de La Plata y como presidente de la Cámara de Diputados defendió el proyecto de federalización que transformó a Buenos Aires en la capital del país.

En 1869 fundó el diario "El Río de la Plata", en cuyas columnas defendió a los gauchos y denunció los abusos cometidos por las autoridades de la campaña. También fundó el diario "El Eco" de Corrientes y colaboró con los diarios "La Reforma Pacífica", "El Argentino" de Paraná y "La Patria" de Montevideo.

En el orden militar luchó junto a López Jordán en Entre Ríos y participó en las batallas de Cepeda y Pavón.

Durante los años 50 y 60 vivió viajando y trasladando su residencia a diferentes lugares, vivió en Brasil, en las provincias argentinas de Rosario y Entre Ríos y en Montevideo (Uruguay).

El 28 de noviembre de 1872, el diario "La República" anuncia la salida de *El Gaucho Martín Fierro* y en diciembre lo editó la imprenta La Pampa. Este poema de género gauchesco, se convirtió en la pieza literaria del más genuino folclore argentino y fue traducido a numerosos idiomas.

El libro es considerado la culminación de la llamada "literatura gauchesca" y es una de las grandes obras de la literatura argentina. En él, Hernández rinde homenaje al gaucho, quien aparece en su ser, en su drama cotidiano, en su desamparo y con sus vicisitudes y sus bravuras.

Debido a su inesperado éxito entre los habitantes de la campaña, lo continuó en 1879 con *La vuelta de Martín Fierro*, edición ilustrada por Carlos Clérice.

El 21 de octubre 1886 murió en su quinta de Belgrano y sus últimas palabras fueron "Buenos Aires… Buenos Aires".

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.965/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al IV Congreso Nacional de Políticas Sociales "Pobreza crítica y desigualdad persistente. El desafío de las políticas de inclusión social" convocado por la Asociación Argentina de Políticas Sociales (AAPS) y la Universidad Nacional del Litoral (UNL) a realizarse los días 12, 13 y 14 de noviembre del corriente año en la ciudad de Santa Fe.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Argentina de Políticas Sociales (AAPS) y la Universidad Nacional del Litoral (UNL) convocan al IV Congreso Nacional de Políticas Sociales "Pobreza crítica y desigualdad persistente. El desafío de las políticas de inclusión social".

El congreso se realizará los días 12, 13 y 14 de noviembre del corriente año en la ciudad de Santa Fe, y refleja el interés de contribuir al debate de políticas sociales que logren integrar a sectores que se encuentran excluidos y marginados.

El objeto del congreso es generar un ámbito de reflexión a partir de la contribución de especialistas que, desde el sector público o privado, trabajan el diseño, implementación, análisis e impacto de las políticas.

Así mismo, la Asociación Argentina de Políticas Sociales (AAPS) busca fomentar, a través de diferen-

tes programas y actividades académicas, la discusión de diferentes enfoques y análisis de profesionales y especialistas vinculados con la problemática de la pobreza extrema.

La AAPS cuenta con la experiencia necesaria que le brinda el haber organizado los tres congresos anteriores realizados en Quilmes (mayo de 2002), Mendoza (septiembre de 2004) y Buenos Aires (octubre de 2006) en los cuales participaron más de mil quinientas personas provenientes del sector público, académico y social.

Al igual que en los congresos anteriores, se organizarán conferencias magistrales, sesiones simultáneas, presentaciones institucionales y paneles de expertos, donde especialistas, intelectuales y académicos disertarán sobre los distintos ejes planteados.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.966/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a la Universidad Católica Argentina (UCA) por la implementación del curso de posgrado "Discapacidad: contexto, actividades y participación", diseñado para capacitar profesionales interesados desde una perspectiva biopsicosocial y multidisciplinaria de la discapacidad.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad se origina en un problema de salud y se constituye en la interacción de la persona que la porta, con el contexto material y social.

Hoy se sabe que una persona puede ver incrementadas o reducidas las consecuencias de su discapacidad, según los apoyos materiales (servicios de salud, ayudas técnicas, atención especializada) y humanos (contención, afectos, estima) que reciba. También las actitudes de la familia, los vecinos y los pares inciden altamente, ya sea como barreras o facilitadores.

Teniendo en cuenta lo antedicho, es cada día más necesario que la sociedad en general y los profesionales en particular, estén preparados integralmente para atender al ciudadano en todas sus necesidades, incluidas las planteadas por la discapacidad.

No alcanza la buena voluntad, hay que propiciar la excelencia, la consigna sería "conocer más para actuar mejor". En tal sentido el curso de posgrado de la Universidad Católica Argentina (UCA) "Discapacidad: contexto, actividades y participación", está diseñado para profesionales interesados desde una perspectiva biopsicosocial y multidisciplinaria de la discapacidad, que se familiaricen con fuentes de conocimiento (estadísticas, testimonios, noticias actuales) y el mejoramiento de prácticas ciudadanas y profesionales, acordes con una mayor calidad de vida para todos.

Si bien es importante contar con solidaridad y calidez humana, la atención calificada no debe quedar librada solamente a ello. La participación de la persona con discapacidad en su comunidad debe ser interpretada como lo que es: un derecho.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.967/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento al programa Tigre Educa por la entrega de las primeras ciento cincuenta becas para que jóvenes estudiantes terminen sus carreras terciarias o universitarias. El programa cuenta con la colaboración de la ONG Asociación Conciencia y la ayuda de la Fundación Nordelta, Red Solidaria, y las empresas Andreani, Macro, Volkswagen Argentina y laboratorios Roche.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un acto realizado en la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) regional General Pacheco, y con la presencia de funcionarios municipales y autoridades de la ONG Asociación Conciencia, se entregaron las primeras ciento cincuenta becas para estudiantes terciarios y universitarios.

Tigre Educa es una iniciativa de la municipalidad de Tigre y la Asociación Conciencia, acompañada por las empresas Andreani, Macro, Volkswagen Argentina, laboratorio Roche, la Fundación Nordelta y Red Solidaria.

Los becarios de nivel terciario reciben un monto anual de mil cuatrocientos pesos y los de nivel univer-

sitario de mil seiscientos pesos, el monitoreo lo realiza un comité académico y la Asociación Conciencia.

La presidente de la Asociación Conciencia destacó que "los manuscritos presentados por lo estudiantes son de una originalidad admirable, con un fuerte contenido solidario y demuestran ganas de continuar los estudios en las mejores condiciones posibles".

El secretario de Hacienda municipal informó que se está analizando incrementar la cantidad de becas, y que la inscripción para el programa está abierta a todos lo estudiantes.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.968/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a la labor desarrollada por la Fundación Atención Comunitaria Integral al Paciente Oncológico (ACIAPO) en su tarea de mejorar la calidad de vida de la persona con cáncer y su familia.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fundación Atención Comunitaria Integral al Paciente Oncológico (ACIAPO) tiene como misión mejorar la calidad de vida de la persona con cáncer y su familia, defender sus derechos y facilitar recursos para sus necesidades sociales.

La fundación fue creada el 16 de junio de 1997 por la señora Marta Lidia Artigas, quien después de haber sufrido la enfermedad de su hijo, se dedicó a ayudar a las personas con cáncer y su grupo familiar.

En sus inicios la fundación se dedicó a proveer medicamentos a los pacientes sin cobertura y charlas a las familias. Con el tiempo, se desarrollaron programas y actividades sistemáticas, que se mantienen hasta hoy, siempre pensando en la calidad de vida de las personas con cáncer y sus familias.

A partir del año 2000 empezó a trabajar en red con instituciones de cáncer adulto y a implementar cursos de capacitación en oncología. En 2004 se creó el servicio de oncología en Pilar, en el Hospital Sanguinetti, con becas de la fundación.

Posteriormente, en el año 2005, obtuvo una sede administrativa y asistencial en el Hospital Central de San Isidro, situación que ayudó a la creación de más programas para atender mayores demandas y brindar mejores servicios.

Actualmente, el programa de medicina social y asesoramiento legal, atiende necesidades de todo el país.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.969/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración el próximo 15 de noviembre del corriente año del Día Nacional de la Educación Técnica, en coincidencia con la creación en el año 1959 del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET).

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 15 de noviembre se conmemora el Día Nacional de la Educación Técnica; la fecha elegida tiene directamente que ver con la creación en el año 1959 del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) que era el ente rector de la enseñanza de las distintas especialidades tecnológicas y científicas en las escuelas de nuestro país. A partir de la sanción de la Ley Federal de Educación en 1993, esta institución pasó a llamarse Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET).

Los orígenes de esta modalidad de educación se remontan a 1944 con la creación de la dirección general de enseñanza técnica y la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, que organizaron las llamadas escuelas fábrica de varones o mujeres para aprendices adolescentes y la escuela de capacitación obrera para adultos de ambos sexos.

En Entre Ríos, las primeras escuelas técnicas fueron la Escuela Agrícola Rural, creada en 1867 y la Escuela Nº 3 "Enrique Carbó", que hace 102 años lleva adelante sus tareas de formación.

En la década del 90, con el desmedido avance de las importaciones y la consiguiente caída de la producción nacional, estas escuelas se vieron fuertemente afectadas al punto de desmantelarse unos años después.

En 2005, a la luz de la demanda por parte de las empresas de personal técnico calificado y de la necesidad creciente en la sociedad, se creó la Ley de Educación Técnica (vigente actualmente).

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.970/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Se adhesión a la recordación que se hiciera el pasado 30 de octubre del corriente año del Día Nacional del Accidente Cerebral. Según consideraciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) cinco millones y medio de personas mueren anualmente por un accidente cerebro vascular.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la Argentina afecta a una persona cada cuatro minutos y los tratamientos funcionan sólo dentro de las tres primeras horas de la aparición de los síntomas.

El Día Mundial del Accidente Cerebro Vascular se celebró el pasado 30 de octubre del corriente año y los expertos destacaron la importancia de actuar rápidamente, ya que sólo hay éxito dentro de las tres primeras horas de aparecidos los síntomas. Esta afección constituye la tercera cusa de muerte en le mundo.

Los síntomas más frecuentes son confusión súbita, inconvenientes para hablar o entender, dificultad repentina para ver con uno o los dos ojos, inconvenientes para caminar, mareo, vértigo, pérdida del equilibrio, dolor de cabeza, pérdida de sensibilidad, parálisis repentinas en la cara, brazos o piernas, etcétera.

El accidente cerebral (*stroke*) es una afección causada por la súbita pérdida de flujo sanguíneo o por sangrado a nivel cerebral. Las dos situaciones provocan el debilitamiento o muerte de las neuronas, ya que sin oxígeno las células nerviosas no pueden funcionar y en consecuencia, las partes del cuerpo controladas por las regiones del cerebro afectadas, dejan de funcionar.

El accidente cerebral constituye la tercera causa de muerte en el mundo y la primera de discapacidad en adultos, las consecuencias de la afección son a menudo permanentes ya que las células cerebrales muertas no se pueden reemplazar. Se estima que uno de cada cuatro hombres y una de cada cinco mujeres puede sufrir un ataque cerebral.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-3.971/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por celebrarse el próximo 6 de noviembre del corriente año un nuevo recordatorio del Día de los Parques Nacionales.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El origen del actual sistema de áreas naturales protegidas se remonta al 6 de noviembre de 1903, cuando el doctor Francisco Pascasio Moreno destacado explorador, geógrafo y paleontólogo argentino con amplia visión de futuro y en virtud de su característica generosidad, en una nota dirigida al entonces ministro de Agricultura, el doctor Wenceslao Escalante, manifestó su deseo de donar al Estado nacional una fracción de terreno de tres leguas cuadradas, con la expresa finalidad de “mantener su fisonomía natural y que las obras que se realizaran sólo fueran aquellas necesarias para las facilidades de la vida de los visitantes para solaz y esparcimiento de las futuras generaciones”.

Esta donación surgió de la cesión a su favor por ley 4.192 del 2 de agosto de 1903, que acuerda como recompensa extraordinaria por sus servicios gratuitos prestados al país por veintidós años, entre 1874 y 1896, la propiedad de veinticinco leguas cuadradas de campos fiscales a ubicar en el territorio del Neuquén o al sur del Río Negro.

La donación de esta fracción de terreno con la exclusiva cláusula de ser reservada como parque nacional, sin que en ella pueda hacerse concesión alguna a particulares, fue aceptada por decreto del Poder Ejecutivo nacional el 1º de febrero de 1904, durante la presidencia del general Julio Argentino Roca, constituyendo el núcleo básico original del actual Parque Nacional Nahuel Huapi.

Intimamente convencido por el futuro de esa región, pronosticó que “convertida en propiedad pública inalienable llegaría a ser pronto centro de grandes actividades intelectuales y sociales y por lo tanto, excelente instrumento de progreso humano”.

Desde el 9 de octubre de 1934, al sancionarse la ley 12.103, por la cual se creó la Dirección de Parque Nacionales, dependiente del Ministerio de Agricultura

de la Nación, y simultáneamente los parques nacionales Nahuel Huapi e Iguazú, durante la presidencia del general Agustín P. Justo, el sistema de parques nacionales argentinos sustenta su existencia sobre bases legales.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

(S.-3.972/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por celebrarse el próximo 2 de noviembre del corriente año un nuevo recordatorio del Día de los Muertos por la Patria. Quienes dieron su vida por la patria lo hicieron por millones de compatriotas, contemporáneos y venideros, demostrando una valentía suprema y un amor inconmensurable.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La guerra es sin duda unos de los males más inexplicables de la humanidad, nacida de la soberbia y de la ambición del hombre, que no sólo no tiene nada positivo, sino que sigue costando millones y millones de vidas y de recursos que podrían destinarse al progreso de los pueblos, a la disminución de la pobreza y al bienestar social.

Afortunadamente la Argentina no es rica en historias de conflictos bélicos, más allá de las batallas por la Independencia y de la triste experiencia –en tiempos más recientes– del conflicto del Atlántico Sur.

Los miles de muertos que han dejado los enfrentamientos están quizás, representados por el sargento Juan Bautista Cabral, quien dio su vida heroicamente por defender al general don José de San Martín en la batalla de San Lorenzo (1813).

El representa a los miles de hombres y mujeres que murieron valientemente luchando por la grandeza de nuestra Nación, a los soldados desconocidos que combatieron en las guerras para lograr nuestra Independencia y a los miles de jóvenes que tuvieron que luchar en desigualdad en nuestras islas Malvinas.

El sacrificio de todos estos mártires tiene un inmenso valor para todos los argentinos, sin importar el resultado de las batallas en las que participaron.

En este día los recordamos y les agradecemos, incluyendo a hombres y mujeres civiles, porque defender a la patria es actuar con heroísmo, con valentía y generosidad supremas. Es ofrecer la propia vida a las generaciones futuras, buscando que los argentinos vivan y sueñen con un país justo, libre y soberano.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-3.972/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por celebrarse el próximo 2 de noviembre del corriente año un nuevo recordatorio del Día de los Muertos por la Patria. Quienes dieron su vida por la patria lo hicieron por millones de compatriotas, contemporáneos y venideros, demostrando una valentía suprema y un amor inconmensurable.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La guerra es sin duda unos de los males más inexplicables de la humanidad, nacida de la soberbia y de la ambición del hombre, que no sólo no tiene nada positivo, sino que sigue costando millones y millones de vidas y de recursos que podrían destinarse al progreso de los pueblos, a la disminución de la pobreza y al bienestar social.

Afortunadamente la Argentina no es rica en historias de conflictos bélicos, más allá de las batallas por la Independencia y de la triste experiencia –en tiempos más recientes– del conflicto del Atlántico Sur.

Los miles de muertos que han dejado los enfrentamientos están quizás, representados por el sargento Juan Bautista Cabral, quien dio su vida heroicamente por defender al general don José de San Martín en la batalla de San Lorenzo (1813).

El representa a los miles de hombres y mujeres que murieron valientemente luchando por la grandeza de nuestra Nación, a los soldados desconocidos que combatieron en las guerras para lograr nuestra Independencia y a los miles de jóvenes que tuvieron que luchar en desigualdad en nuestras islas Malvinas.

El sacrificio de todos estos mártires tiene un inmenso valor para todos los argentinos, sin importar el resultado de las batallas en las que participaron.

En este día los recordamos y les agradecemos, incluyendo a hombres y mujeres civiles, porque defender a la patria es actuar con heroísmo, con valentía y generosidad supremas. Es ofrecer la propia vida a las generaciones futuras, buscando que los argentinos vivan y sueñen con un país justo, libre y soberano.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.973/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

CAPÍTULO I

Del objeto

Artículo 1º – Declárase obligatorio, a partir de la sanción de la presente ley, el acceso gratuito al transporte público de pasajeros, a los pacientes del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), tuberculosis (TBC), pacientes con patologías oncológicas de tratamiento prolongado, pacientes en hemodiálisis, que se atiendan en servicios especializados de los hospitales públicos.

Art. 2º – A los efectos del cumplimiento de la presente ley, se entiende por patología de tratamiento prolongado, la que se extiende por no menos de tres meses.

CAPÍTULO II

De los convenios

Art. 3º – A los efectos de cumplimentar lo estipulado en el artículo 1º de la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional, suscribirá convenios con las empresas de autotransporte público de pasajeros, concesionarios de subterráneos, premetros y ferrocarriles.

CAPÍTULO III

Del presupuesto

Art. 4º – En virtud de los acuerdos y convenios suscritos según se detalla en el artículo 2º, el Poder Ejecutivo nacional, deducirá los importes equivalentes al costo de los viajes gratuitos que hayan realizado los pacientes indicados en el artículo 1º, del monto a abonar en concepto de contribuciones, tasas, impuestos o servicios a las empresas prestatarias.

CAPÍTULO IV

Del organismo de aplicación

Art. 5º – El Ministerio de Salud de la Nación extenderá la documentación identificatoria, cuyo diseño no implique discriminación o costo alguno para el usuario. A tal efecto el paciente deberá presentar la certificación del tratamiento, otorgada por el servicio que lo realizará, debiendo contar con la firma del jefe del servicio y del director de la institución.

Art. 6º – La documentación identificatoria determinada en el artículo 5º, tendrá una vigencia de seis (6) meses renovable, la cual podrá ser solicitada por el paciente o la persona debidamente autorizada por este.

Art. 7º – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente cuerpo legal.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley a partir de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La conveniencia de facilitar el acceso a la gratuidad del transporte público de pasajeros para los pacientes con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida), tuberculosis (TBC) y patologías oncológicas de tratamiento prolongado, pacientes en hemodiálisis, tiene por objeto garantizar la atención y continuidad de los tratamientos dado que, además de las molestias lógicas de la enfermedad, deben padecer las dificultades y costos del traslado hacia los servicios especializados y sostener el tratamiento.

Las estadísticas elaboradas por las autoridades de los gobiernos provinciales con respecto a la población afectada y su situación social, dan cuenta del carácter prioritario que debe otorgarse a las estrategias tendientes a mejorar las posibilidades de acceso de las personas a los correspondientes tratamientos, promoviendo su integración social.

El prever la gratuidad del acceso al transporte público de pasajeros de los pacientes afectados, constituye una herramienta para paliar alguna de las dificultades que atraviesan los mismos como consecuencia de los gastos que deben afrontar, entre otras cosas, para solventar sus constantes traslados a efectos de ser atendidos, retirar medicamentos y realizarse controles periódicos en los servicios.

En tal sentido, debe entenderse que el Ministerio de Salud de la Nación extenderá la documentación identificatoria, emitido por autoridad competente, el cual será documento válido y suficiente para acceder al beneficio de gratuidad y posibilidad de traslado en el ámbito local, regional y nacional.

Es responsabilidad del gobierno nacional velar por el cumplimiento del principio de igualdad entre los hombres, no como nivelación absoluta, sino como igualdad relativa, propiciando una legislación tendiente a compensar las desigualdades naturales (Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica).

Este proyecto de ley se fundamenta en el derecho a la salud integral, promoviendo a la vez una mejor calidad

de vida para toda la población siendo menester, para ello, adoptar las medidas concretas y eficaces.

Señor presidente: por la importancia de los motivos expuestos, solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

Mario J. Colazo.

–A las comisiones de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.974/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al conmemorarse el próximo 25 de noviembre, un nuevo aniversario del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 25 de noviembre reconmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Alrededor del mundo distintas organizaciones dedicadas a esta causa estarán realizando acciones para fomentar la toma de conciencia por parte de hombres y mujeres acerca de este tema, así como para difundir los diferentes servicios de asistencia.

En Buenos Aires la Subsecretaría de Promoción e Integración Social organizó una serie de acciones, entre ellas se destacan dos gigantografías, reproducciones del libro *Postales de argentinas* de la artista Alicia Porcel de Peralta, que ya se pueden ver en el frente del edificio del Plata (Carlos Pellegrini 212) donde funciona la Dirección de la Mujer del Gobierno de la Ciudad, y en plena avenida 9 de Julio.

Para la ocasión también se realizará la campaña 16 Días de Activismo contra la Violencia hacia las Mujeres convocada por la Dirección General de la Mujer de la Ciudad de Buenos Aires, el Centro de Estudios Cultura y Mujer (CECYM) y la Fundación para el Estudio de la Mujer (FEIM), con el apoyo del Fondo de Desarrollo de Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y del grupo interagencial de género de Naciones Unidas, desde el 25 de noviembre al 10 de diciembre. La línea mujer (0800-666-8537) atiende las 24 horas a mujeres maltratadas. No sé si recuerdan pero a principio de año la marca María Cher realizó su campaña gráfica alrededor de esta temática, para difundir el lanzamiento de este servicio. A partir de esa campaña la cantidad de llamadas y consultas aumentó crecientemente. Además de asesoramiento profesional, funciona como un canal de orientación y derivación de los servicios que se prestan en la Dirección General de la Mujer.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.975/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifíquese el inciso *b*) del artículo 119 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) El hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, cónyuge, concubino, afín en línea recta, hermano, tutor, curador, ministro de algún culto reconocido o no, encargado de la educación o de la guarda.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ada Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Código Penal fue reformado en 1999 por sanción de la ley 25.087 que modificó el título III del libro segundo, e implicó modificaciones en cuanto sustituyó el título “Delitos contra la honestidad” por el de “Delitos contra la integridad sexual”, un cambio que representa un concepto distinto de las agresiones y vejámenes que afectan la integridad y el ejercicio autónomo de la sexualidad de las personas. Esto ha sido importante por cuanto se deja de considerar que estas agresiones atentan contra la pureza, la castidad de las víctimas o el honor de la mujer para establecer, claramente, que dañan la integridad y la dignidad de las víctimas contra su voluntad, independientemente de la honestidad de la misma. Así, entre las distintas modificaciones, se eliminó el concepto de mujer honesta y se derogó el artículo 132 que eximía de prisión al delincuente que habiendo cometido la violación se casaba con la víctima. Sin embargo, han quedado sin modificar otro tipo de acciones igualmente reprochables y que es mi intención sean consideradas por este Honorable Congreso de la Nación.

En la relación conyugal o en convivencias estables donde la violencia cotidiana es frecuente, se da un tipo especial de sometimiento de la esposa o compañera; esta es la “violencia sexual”.

Es usual que este tipo de violencia no aparezca en forma repentina o aislada, sino que en general se produce en medio de episodios de amenazas, o mediante la

utilización de fuerza física u otro tipo de intimidación donde todo puede ser válido, el chantaje emocional, abuso de poder o simplemente el sometimiento de la mujer como objeto de placer sin importar en lo más mínimo los deseos que ella tenga. La mujer se convierte así en un simple objeto de satisfacción sexual.

En general estas conductas se dan en un marco de gran dependencia emocional de la mujer hacia su compañero, y el lecho conyugal habitualmente se transforma en un lugar de extrema indefensión para la mujer, la que se siente vulnerada en su fuero más íntimo.

La conducta típica cometida por el agresor, en este caso cónyuge o conviviente, es el atentar contra la libertad sexual mediante el empleo de la *vis physica* o *vis moralis*, es decir, la utilización de medios violentos, sean físicos o psicológicos para vencer la resistencia de la mujer que es ofendida, y contra la que se atenta y vulnera su derecho a la libertad sexual.

Desde siempre en sociedades como las nuestra, el modelo familiar se construyó sobre una jerarquía interna estructurada en el estereotipo del hombre adulto y fuerte, quien siempre está en posición de dominación en relación a su compañera, favoreciendo la internalización de un modelo familiar, que posibilitó que las denuncias por maltratos o abusos de índole sexual en el ámbito conyugal no sean considerados como delitos penales.

Es cierto, señor presidente, que se hicieron importantes modificaciones en los delitos contra la integridad sexual, pero ha quedado sin tipificar una conducta que por la complejidad misma del ámbito en el que se manifiesta, no podemos soslayar.

La esposa, concubina o conviviente no puede quedar sin protección, por más complejas que se quieran presentar las circunstancias en las que se comete el delito, pues de ninguna forma es admisible que el lecho conyugal pueda servir de protección a aquellos individuos que, basados en una posición de dominación, ultrajan a sus compañeras.

Este proyecto tiene como fin el tipificar la conducta contra la integridad sexual cometida en la relación conyugal o de convivencia, imponiéndole una pena que puede abarcar de ocho a veinte años de reclusión o prisión, si el bien jurídico protegido (la libertad sexual de la mujer) es agredido.

Este tipo de vejaciones a la integridad sexual deben tener su tipificación explícita, y no pretender subsumirla, según criterio de algunos especialistas, en el primer párrafo del artículo 119 del Código Penal reformado, en cuanto se refiere a "…relación de dependencia…".

Esta corriente que tiende a asociar la relación de dependencia o de dominación en las relaciones matrimoniales o de hecho encuentra su fundamento en el concepto del "débito conyugal", entendido como la obligatoriedad recíproca de complacer sexualmente al cónyuge. Esto es interpretado la mayoría de las veces como el derecho del marido a exigir sexo a la esposa, sin importar el derecho de la misma a negarse.

Sabemos que los vínculos jurídicos o simplemente los emocionales entre cónyuges o convivientes, sólo son posibles mediante el consentimiento expresado libremente, es decir esa manifestación de la voluntad que debe expresarse con discernimiento, intención y libertad.

Para que este consentimiento pueda expresarse con total libertad en el ámbito de la pareja debe entenderse que nadie tiene el dominio o propiedad sobre el otro; sin embargo, varios mitos contribuyen a que muchas mujeres admitan calladas la perversidad del trato al que muchas veces son sometidas.

Desgraciadamente los casos de violación han aumentado, y sabemos de los múltiples daños que la persona ultrajada sufre. Esa persona que ha sido violada por un extraño, tiene que convivir con las imágenes y los sentimientos de esa violación en su memoria y para toda su vida. La mujer que es o ha sido violada por su esposo o compañero no tan sólo tiene que vivir con esa experiencia en su memoria, sino que también tiene que convivir con ese violador; debiendo admitir, por imposición cultural, que debe ser así sin poder hacer nada al respecto.

Este proyecto pretende tipificar con claridad esta conducta delictiva estableciendo una pena específica para ello, en donde el hecho reprochable es la violación misma, no importa en este caso ningún tipo de contemplación basado en la creencia de que el débito conyugal opera como un resorte de habilitación para tremenda conducta. Debemos ser muy claros en este punto, incluso en oposición a parte de la doctrina nacional, que entiende que el sexo, aun sin consentimiento en la relación marital, no configura delito toda vez que cabía exigir la prestación del débito conyugal, por el consentimiento anticipado del acceso carnal mediante el matrimonio y el deber de cohabitar.

Sin duda la reforma al Código Penal ha significado un importante avance en relación a antiguos estereotipos que forzaban la mayoría de las veces a indagar en la honestidad de la víctima que había sido violada, más que en la comisión del delito. Sin embargo, ha sido la construcción jurisprudencial la que realizó notables avances para corregir lo que nosotros, como legisladores, aún no hemos hecho.

En sentencia del Tribunal Oral N° 5 de la Capital Federal del año 2004, se condenó a diez años y ocho meses de prisión al esposo por golpear y violar a su esposa, de la que estaba separado de hecho y con quien tenía dos hijos. Asimismo, el Tribunal sostuvo que "aunque la violación dentro del matrimonio suele ocurrir en el marco de un vínculo violento no es un delito que se denuncie con frecuencia. Es además difícil de probar, por la habitual ausencia de testigos. A lo que se suma que muchas veces los jueces dudan de que la mujer no haya dado su consentimiento a la relación sexual". Por eso la importancia de los criterios fundados en esta sentencia, que posibilitaron la condena.

En otro fallo de la Cámara Criminal de Córdoba se sostiene que el marido que accede carnalmente a su esposa desplegando energía física a fin de superar su disenso para el acto, cumple el delito de violación. Dijo la Cámara en extenso y fundado fallo que "el matrimonio genera entre los cónyuges derechos y deberes recíprocos y entre ellos el de vivir juntos que incluye el débito conyugal. Sin embargo, debe distinguirse el derecho del modo de ejercerlo, toda vez que el ejercicio de un derecho debe realizarse conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Aceptar que el marido en caso de oposición de la mujer a la unión sexual la puede someter con la violencia, importaría que la esposa por el solo hecho de contraer matrimonio se ha convertido en instrumento de satisfacciones sexuales del marido o en algo así como su esclava sexual".

Debemos preguntarnos cuántas mujeres maltratadas han sido ferozmente violadas por sus maridos o convivientes en todos estos años, ya que se sabe que la diferencia entre la comisión del delito y las denuncias efectivamente registradas es enorme, porque las denuncias por violación conyugal prácticamente no existen.

En una prueba piloto realizada en 2002 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizada en la ciudad de Buenos Aires con motivo de obtener información sobre hechos de violencia contra las mujeres, se llegó a la conclusión de que del 100 % de las mujeres encuestadas, el 28 % manifestó haber sufrido algún tipo de violencia sexual, correspondiendo el 34 % de esas violaciones a su pareja actual o a la anterior. Lo importante es que el 72 % manifestó no haber hecho la denuncia a la policía, y lo curioso es que para sólo el 62 % de las encuestadas ese hecho era un delito.

Entonces, señor presidente, mientras no instalemos el debate acerca de la necesaria protección legislativa que la figura de la violación –dentro del matrimonio o relación de hecho– debe tener, muchas mujeres, y sobre todo las que mayor dependencia económica, laboral o emocional tengan, seguirán sufriendo vejámenes sin poder, además, gozar de la libertad de decisión sobre su integridad sexual por estar sometidas, entre otras cosas, a maltratos, temor o extorsión, o a cuanta manipulación perversa pudiere existir con tal de ultrajar el derecho de la mujer a decidir sobre su libertad sexual.

Insistimos, señor presidente, en que la reforma al artículo 119 del Código Penal importó un sustancial adelanto, pero hemos dejado de lado expresamente la sanción para el delito que venimos analizando: la violación en el matrimonio o uniones de hecho, toda vez que esto importa el acceso carnal o abuso sin consentimiento, y son tan denigrantes para la mujer casada o conviviente como las acontecidas fuera del seno familiar, por entre otras muchas razones, las tremendas secuelas psicológicas, emocionales, familiares y físicas que las mismas representan.

Hay numerosos antecedentes de derecho comparado que avalan la necesidad de tipificar este delito e incorporarlo al capítulo "Delitos contra la integridad sexual".

En la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en el documento 8667 del 15 de marzo de 2000, en el informe sobre igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres, la Asamblea recomendó al Comité de Ministros el reconocimiento y la penalización de la violación conyugal.

En Francia existe una ley para la represión y prevención de la violencia sexual en la pareja (o matrimonio, clasificando como circunstancia agravante las violencias en el seno de la pareja o matrimonio), que además taxativamente indica que la calidad de cónyuge o concubino no podrá ser causa de atenuación de la responsabilidad en el caso de violación en el seno de la pareja. Por otra parte, en el Código Penal, los artículos 222 y 223 tipifican que "todo acto de penetración sexual de alguna naturaleza que sea cometido sobre la persona de otro por violencia, fuerza o amenaza o sorpresa es una violación". El artículo 224 tiene agravantes cuando tipifica la punibilidad de hasta 20 años de reclusión para el delito de violación, y específicamente en su inciso 11 prescribe: "Cuando sea cometida por el cónyuge o el concubino de la víctima…".

México ha incluido la sanción penal específicamente en el Código Penal Federal, cuando sanciona con pena de "8 a 14 años al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo". Y en su artículo 265 bis establece que "si la víctima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena prevista en el artículo anterior". Aunque la sanción no rige en todos los estados mexicanos, la Suprema Corte de Justicia en sentencia del 17 de noviembre de 2005 estableció nuevos criterios para determinar el delito de violación conyugal, entendiéndose como tal cualquier acto de violencia, sea física o moral, durante la cópula entre los cónyuges. Esta sentencia marcó un hito esperanzador a favor de los derechos de la mujer en este país, por cuanto explícitamente terminó con la tesis jurídica que desde 1994 regía y que era considerada ambigua para los derechos de la mujer.

En España el Consejo de Ministros español decidió en el año 2007 comenzar una fuerte política de Estado tendiente a erradicar la violencia entre parejas cuando se toparon con la tremenda estadística de que 36 mujeres, en sólo ese año, murieron víctimas de sus parejas por casos de violencia familiar, en la que se incluye también el abuso sexual. Esta toma de conciencia es importante ya que nuestras sociedades manejan códigos distintos en relación con la violencia, pues existe una firme condena pública cuando la violencia, incluida la sexual, es ejercida en el espacio público, y tiende a tolerarse cuando se da en el espacio privado, cuanto más en el lecho conyugal, ya que en general esas denuncias son desestimadas o se trata de persuadir a la víctima para que las retire.

En Uruguay la ley penaliza la violación a nivel conyugal, y según un informe anual por países sobre

prácticas de derechos humanos en 2007 dado a conocer por la embajada de Estados Unidos, durante el mes de marzo de ese año, en el vecino país de enero a septiembre de 2007 la policía recibió 213 denuncias de violación. Las autoridades consideran que algunas víctimas de violación conyugal no denunciaron dichos incidentes por no comprender sus derechos y por temor al estigma social.

En la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ley 23.179, se describe la discriminación como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer –independientemente de su estado civil–, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (artículo 1º); el compromiso de los Estados partes de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, comprometiéndose a "derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer […] modificar los patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres […] alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole […] basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres", y especialmente la no discriminación se alcanza según el artículo 16 "en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares".

En definitiva, son muchas las razones por las que miles de mujeres son sometidas a esta serie de abusos de los que no tenemos estadísticas ciertas, por ser delitos que difícilmente se denuncian por temores que van desde el sentimiento de abandono de sus parejas y la baja autoestima y seguridad personal, fuertes legados culturales y familiares y razones económicas.

¿Qué tipo de ayuda o protección se da a una mujer cuando su dignidad y estima está sometida a una serie de vejámenes, la mayoría de las veces recurrentes?

Existe, esto es cierto, señor presidente, cierta dificultad para el trato de los medios probatorios, por ser el ámbito de realización del hecho delictivo el lecho conyugal. Pero estamos frente a un acto de violencia sexual, que, aunque se produzca entre esposos o convivientes, igualmente es posible de probar si nos basamos en la razonabilidad y pericia de todo proceso judicial. No caigamos en el razonamiento simplista de pensar que alguna mujer, por sentirse abandonada, despechada o por simple venganza, puede llegar a cometer tamaña denuncia contra la persona con la que convive y no ser ello cierto. Difícilmente una mujer en su sano juicio se dejaría someter a todas las pruebas de este tipo de juicio si ello no fuera verdad.

Las mujeres en general son reacias a denunciar la violación por un sinnúmero de razones y, por sobre todas las cosas, porque el procedimiento de denuncia es de por sí humillante, y en general en las investigaciones policiales muchas veces suelen verse menoscabadas por prejuicios y frecuentemente se piensa que es la propia mujer la que provoca la violación.

Un estudio hecho por Amnistía Internacional en el año 2006 reveló que el 62 % de las personas no sabía que la violación conyugal puede ser tipificada como un delito. Un estudio de la CREFAL (Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe) dio a conocer una estadística por la que en el mundo mueren más mujeres por violencia, en todos sus tipos, que de cáncer. También varias agencias de la ONU en la región aclaran que América sufre de esta pandemia mundial de violencia contra la mujer; por otra parte, los daños a las mujeres objeto de violencia son incalculables. Un informe de la CEPAL dice que "una mujer maltratada, golpeada, o disminuida en su intimidad no puede ser ciudadana, ni productiva, ni madre".

En la actualidad al menos 89 países han establecido leyes contra la violencia doméstica, y en algunas de esas legislaciones se incluyen temas relativos a violación conyugal o entre convivientes; sin embargo, la implementación de estas normas es ineficiente por no existir la verdadera voluntad política de calificar a este tipo de violencia como pretendemos hacerlo: violación entre cónyuges o convivientes. Por eso, a pesar de que en algunos países se hace referencia a este tipo de violencia, las sanciones que se aplican van de simples medidas precautorias a sanciones económicas, y en contadas ocasiones se sanciona con pena privativa de la libertad. Este es el caso de Puerto Rico, donde la agresión sexual conyugal puede llegar a ser penada con 15 años de reclusión según lo estipula la ley 54, de violencia doméstica.

También la República Dominicana a partir de la ley 2.497, que introdujo modificaciones al Código Penal, califica como delito la violencia intrafamiliar y, específicamente, la violación sexual entre parejas. Esto sin duda significó para el país un importante avance en materia de derechos humanos. La violación conyugal tiene en este país una pena de entre 10 y 15 años.

Señor presidente, la defensa de los derechos humanos nos ha ubicado en un lugar preponderante en el conjunto de naciones. Debemos lograr que esos derechos humanos puedan ser ejercidos en plenitud por todas las mujeres y en todos los ámbitos, incluido el lecho conyugal. Sólo de esa manera lograremos avanzar en la eliminación de prácticas discriminatorias y denigratorias de género. Para esto el Estado debe penalizar todos los actos de violencia contra las mujeres a efectos de brindar la protección legal adecuada. No debemos admitir sólo una sanción social, sino que además debemos tipificar esta conducta criminal que debe ser taxativamente descrita para que los miles de mujeres que con frecuencia son sometidas a estas prácticas reprochables puedan sentirse protegidas y

amparadas por el Estado antes, y durante el doloroso proceso de denuncia, cuando la comisión del hecho fue realizada.

El día que entendamos la gravedad que conlleva la violación conyugal más allá del abuso físico, pues se suman la impotencia, humillación, indignidad y vergüenza, recién comenzaremos a entender que no existen violaciones más o menos consentidas o más o menos brutales; todo tipo de violación, sin importar el espacio en el que ella ocurra, es por definición un delito aberrante.

El Estado no puede eludir su responsabilidad sólo porque la violencia sexual contra las mujeres es perpetrada por sus compañeros, ya que es obligación del Estado proteger los derechos humanos de las mujeres aun en el lecho conyugal. Esto no debe interpretarse como que el Estado es el responsable de todos los delitos violentos que se cometan contra las mujeres; sólo quiero decir, señor presidente, que el Estado a través de sus Poderes tiene la obligación de garantizar a las mujeres su protección en todo momento.

El enorme desafío que ha significado para todas las mujeres el tratar de posicionarnos económica, política y socialmente deja aún sin resolver el drama de miles de mujeres que, imposibilitadas de quebrar algunas barreras sociales, culturales y familiares, sufren calladas ante la inacción y la apatía de la sociedad misma, su propia familia y el Estado que, en orden a esconderse tras el velo de la privacidad del lecho conyugal, tolera la violencia en vez de proteger y erradicarla.

Es nuestra obligación posicionar la discusión del tema, ya que debemos hacer notar que no es un problema que queda en la privacidad del lecho conyugal, sino que es un problema de carácter público. Todas las formas de violencia de género están arraigadas por estereotipos machistas y de desvalorización femenina. Esa desvalorización es la que impide que una mujer maltratada y vejada en su fuero más íntimo pueda sentirse una mujer plena en el ejercicio de su libertad sexual, incluida la conyugal. Por consiguiente, no puede sentirse una ciudadana con los mismos derechos que los hombres o sus pares; es, reitero, deber del Estado proteger y ayudar a erradicar este problema que tiene incidencia pública por cuanto atenta contra un derecho fundamental.

Por todo ello, señor presidente, no debemos permitir que semejantes aberraciones, típicas de épocas medievales, sigan persistiendo. Debemos corregir lo que a mi criterio fue un vacío legal que sigue perjudicando a miles de mujeres argentinas. En defensa de los derechos más íntimos de nuestro género, solicito a mis compañeros el acompañamiento al presente proyecto de ley.

Ada M. Maza.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-3.976/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y saluda al pueblo de los Estados Unidos de América por la histórica jornada electoral que motivó a los ciudadanos norteamericanos a concurrir en forma masiva a los comicios celebrados el pasado 4 de noviembre.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La jornada electoral que el pueblo de los Estados Unidos de América vivió el pasado 4 de noviembre pasará a la historia como uno de los comicios más importantes de los últimos tiempos y sobre el que los analistas políticos y sociólogos querrán sin dudas teorizar para tratar de explicar los motivos por los cuales cientos de miles de ciudadanos norteamericanos quisieron concurrir, sin obligación alguna, salvo la de su conducta o conciencia ciudadana a emitir su voto en esta contienda electoral.

No es intención de este proyecto, lo que por otra parte sería inconducente, analizar el voto del pueblo norteamericano y, mucho menos, expresar algún tipo de consideración subjetiva acerca de los candidatos; pero lo que no puedo ni quiero pasar por alto es que por primera vez se pone en consideración del pueblo norteamericano, en este caso, la posibilidad cierta de que a las minorías –sean éstas económicas, raciales o de género– se les reconozca capacidad y confianza para conducir los destinos de una nación. No tan sólo porque quien ha resultado electo se convirtió en el primer presidente negro de los Estados Unidos, sino también porque la vicepresidenta de la otra fórmula era una mujer.

Señor presidente, como política y legisladora de mi país y formada en una doctrina que siempre puso el eje en la defensa de las minorías, no puedo menos que felicitar al pueblo de los Estados Unidos por la gran manifestación de voluntad ciudadana que motivó una concurrencia récord en las urnas de más del 70 % de los votantes registrados.

Por lo expuesto, y en la seguridad de que esta demostración de conciencia ciudadana en uno de los momentos económicos más difíciles que atraviesa esa nación servirá para fortalecer nuestras obligaciones y derechos ciudadanos, solicito a mis compañeros el acompañamiento al presente proyecto.

Ada M. Maza.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-3.977/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario los festejos por el centenario de la fundación de las siguientes escuelas de la provincia de Santiago del Estero:

– Escuela N° 108 "República del Uruguay" (La Cruz del Norte, departamento de Ojo de Agua), fundada en septiembre de 1908.

– Escuela N° 752 "Cristóbal Ribero" (Tacañitas, departamento de Taboada), fundada en octubre de 1908.

– Escuela N° 757 "Pedro Gil Heredia" (Quebrada Esquina, departamento de Pellegrini), fundada en octubre de 1908.

– Escuela N° 761 "Rafael Obligado" (Termas de Río Hondo, departamento de Río Hondo), fundada en octubre de 1908.

– Edificio del Colegio "Absalón Rojas" (Santiago del Estero, departamento de Capital), inaugurado en octubre de 1908.

– Escuela N° 759 (Villa Figueroa, departamento de Figueroa), fundada en octubre de 1908.

– Escuela N° 758 "Santa Rosa" (Loreto - departamento Loreto), fundada en octubre de 1908.

– Escuela N° 104 "Martín Miguel de Güemes" (La Banda, departamento de Banda), fundada en noviembre de 1908.

Y los festejos por las bodas de oro de la Escuela N° 714 de Cartavio, departamento de Figueroa.

Emilio A. Rached.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos meses, incluido el actual, varias escuelas primarias de la provincia de Santiago del Estero celebran efemérides importantes. Se trata, en su mayoría, de escuelas en el interior de la provincia, donde su fundación tuvo una enorme gravitación social, cultural, política e identitaria.

Constituían las escuelas, junto al destacamento policial y al registro civil, sobre todo en los lugares más alejados del centro político de la provincia, las primeras presencias del Estado en su tarea civilizadora, unificadora y de progreso educativo de los pueblos.

Estas viejas escuelas, casi todas centenarias, han marcado para siempre a los habitantes de los lugares donde funcionan, creando en ellos un profundo sentido de pertenencia y dotándolos de un bagaje de valores, conocimientos, afectos y sueños que los acompañarán de por vida: serán esencialmente lo que su hogar y la escuela han hecho de ellos.

Deseo que el Honorable Senado me acompañe en el homenaje y en la distinción a estas escuelas que han llevado la luz de la ilustración a rincones de nuestra patria.

Emilio A. Rached.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.978/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Inmaculada Concepción, el 8 de diciembre del corriente año.

Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Inmaculada Concepción hace referencia expresa al hecho religioso de la concepción de la Virgen María, madre de Jesús, hija de San Joaquín y Santa Ana, quien fue concebida sin pecado original, es decir, sin ninguna mancha de maldad, desde el instante mismo en que tuvo lugar su existencia. La Iglesia Católica expresa que esta ausencia de pecado original implica una pureza de alma que acompañó a la Virgen Santa toda su vida, y por ello en distintos cánticos y rezos religiosos se ve este hecho enaltecido.

Este día tan significativo para la Iglesia Católica quedó establecido por medio de la Bula *Ineffabilis Deus*, del papa Pío IX, quien el 8 de diciembre de 1854 declaró el dogma de la Inmaculada Concepción de María.

El pecado original se transmite a todos los hombres y mujeres con el nacimiento; vienen con esa mancha heredada de Adán y Eva, y es la Virgen María, la privilegiada por Dios creador, la que fue concebida sin pecado original. De allí que todo lo que venga de la Virgen María se encuentra lleno de gracia y de bondad, por siempre.

La Virgen María, por el solo hecho de ser la madre de Jesús, hizo los méritos suficientes como para recibir ese privilegio de Dios y ser concebida santa, sin pecado original y sin maldad alguna. Asimismo, Dios quiso un lecho puro, donde su hijo fuera concebido y querido en paz.

Existe una imagen que se atribuye a la Inmaculada Concepción de la Virgen María, y es aquella en la que luce aplastando la cabeza de la serpiente, de Satanás. Esa inconmensurable enemistad y enfrentamiento entre la Virgen María y el demonio hace necesario que la misma, quien será la madre de Jesús, hijo de Dios, sea concebida sin pecado original; y es Dios quien de

antemano, previamente al nacimiento de su hijo, la preserva de todo pecado como privilegio único.

Por todo lo expuesto, y en el entendimiento de adherir por este medio a una celebración religiosa tan cara a la Iglesia Católica en nuestro país, como es la conmemoración del Día de la Inmaculada Concepción, es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de declaración.

Daniel R. Pérsico.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.979/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo de la Nación que, a través de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación y de la Comisión Nacional de Comunicaciones, dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, informe:

a) ¿Cuáles son las razones técnicas que originan las reiteradas situaciones de cortes en las comunicaciones de telefonía celular e Internet en la provincia de Santa Cruz, y, en particular, en la localidad de Gobernador Gregores?

b) ¿Cuáles son las obligaciones de inversión que tienen las prestadoras de los servicios de telefonía celular e Internet en la provincia de Santa Cruz?

c) ¿Qué inversiones han realizado las empresas prestadoras de telecomunicaciones en el tendido y segurización de fibra óptica, a los efectos de garantizar la prestación efectiva del servicio en la provincia de Santa Cruz, y, en particular, en la localidad de Gobernador Gregores?

d) Si las empresas prestadoras de telecomunicaciones han incumplido parte de las obligaciones de inversión en la provincia de Santa Cruz. En caso afirmativo, informe si se ha iniciado algún procedimiento sancionatorio y si se han tomado medidas para garantizar una efectiva prestación de los servicios de telefonía celular e Internet.

Alfredo A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los reiterados cortes del servicio de telefonía celular e Internet en la provincia de Santa Cruz, en particular en la localidad de Gobernador Gregores, han provocado serios trastornos en las comunicaciones que afectan las actividades cotidianas de su población: entidades bancarias sin sistemas para la atención de público, cajeros automáticos fuera de servicio y comercios imposibilitados de formalizar ventas con tarjetas de crédito o débito.

Estos inconvenientes motivaron la sanción, en sesión del 23 de octubre de 2008, de una resolución de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz tendiente a que se informen las razones técnicas de tales cortes. La resolución instaba también a que Telefónica de Argentina indicara las inversiones realizadas para la segurización de la fibra óptica que garantizara la prestación efectiva del servicio.

También expresó su preocupación por la falta de inversiones, los continuos cortes y las pérdidas económicas consecuentes el señor gobernador de Santa Cruz, Daniel Peralta, preocupación a la que adhirió la Cámara de Diputados en la resolución citada.

Ante esta situación cabe remarcar que las extensas distancias físicas de la provincia de Santa Cruz hacen de las telecomunicaciones una pieza vital de su integración territorial con el resto del país, por lo que debe considerarse que su interrupción continua es un perjuicio grave para sus habitantes.

Por estas circunstancias que afectan a las poblaciones más alejadas de mi provincia es que solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes, a los efectos de esclarecer las razones técnicas y las efectivas responsabilidades de esta interrupción reiterada de las comunicaciones.

Alfredo A. Martínez.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3.980/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo de la Nación que, a través de la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, informe:

a) ¿Cuáles son las causas de la menor producción de gasoil y diésel oil por parte de las refinerías locales, registrada en el período enero-septiembre del presente año, en relación con el mismo período del año pasado?

b) ¿Cuáles fueron los volúmenes de gasoil y fuel oil importados para satisfacer la demanda interna de estos combustibles en el período enero-septiembre de este año? ¿Cuánto aumentaron o disminuyeron tales volúmenes en relación con el mismo período del año pasado?

c) ¿Cuál fue el costo total de las importaciones de gasoil y fuel oil en el período enero-septiembre del presente año? ¿Quiénes fueron los agentes importadores?

d) ¿Cuál fue el volumen importado en dicho período a través de las empresas ENARSA y Cammesa? ¿Cuáles fueron las fuentes de los recursos que han permitido a estas empresas pagar estas importaciones?

e) ¿Ha recibido alguna notificación o información respecto de que algunas pequeñas empresas refinadoras estarían evaluando cerrar sus plantas de producción? ¿Qué porcentaje de cada uno de los combustibles producidos en el país en el último año habría sido producido por estas empresas? ¿Cuáles son las acciones previstas por el Poder Ejecutivo para garantizar el mantenimiento de los niveles de producción de estas refinerías y de sus fuentes de trabajo?

Alfredo A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su exposición septuagésima tercera de abril de 2008 ante el Senado de la Nación, el señor jefe de Gabinete de Ministros informó que las estimaciones de demanda de gasoil en la Argentina para el año 2008 se acercaban a los 15.444.000 m^3, lo que importaba un incremento, respecto del año 2007, cercano al 12 %. Este incremento se esperaba cubrir con un aumento de la producción de las refinerías locales e importaciones para cubrir los faltantes.

Sin embargo, las informaciones proporcionadas por la Secretaría de Energía de la Nación indican que las refinerías locales procesaron entre enero y septiembre de 2007 un 6 % más de petróleo que en el mismo período del presente año. Las cifras muestran que en los primeros nueve meses de 2007 se habían procesado 28 millones de m^3 de petróleo crudo en todas las refinerías del país, mientras que en el mismo período de este año se procesaron solamente 26,54 millones de m^3. En igual período del año pasado, las refinerías locales habían producido un 3,5 % más de gasoil que en este año, 9,7 millones de m^3 contra 9,37 millones de m^3 en 2008.

Lógicamente, y como contrapartida, las importaciones de gasoil se incrementaron hasta el mes de septiembre de este año en un 25 % respecto del año pasado, tomando en cuenta las importaciones informadas por la Secretaría de Energía para las empresas Shell, Petrobras, Esso e YPF. No es conocida, al menos públicamente, la cifra de importaciones realizada por el Estado a través de ENARSA y Cammesa, pero las mismas fueron estimadas por el señor jefe de Gabinete para el presente año en un mínimo de aproximadamente 950.000 m^3, con un déficit fiscal mínimo, de acuerdo con los valores expuestos, de 900 millones de pesos y un máximo de 2 mil millones de pesos.

Frente a esta situación de caída de la producción y consiguiente incremento de las importaciones, algunos medios informaron acerca del cierre de algunas pequeñas refinerías tales como Fox Petrol, que el año pasado había procesado un volumen de petróleo que alcanzaba apenas el 0,2 % del total en el país. Si a esto se suman otras empresas que estarían en problemas, tales como Polipetrol, New American Oil y DAPSA, esta cifra llegaría al 0,6 % del total procesado y marcaría una tendencia declinante en la producción que debería ser analizada en toda su dimensión, en particular en lo referente a la posibilidad de expandirse hacia establecimientos mayores.

La crisis de abastecimiento energético de nuestro país requiere un incremento de la oferta. Lamentablemente, en estos momentos se verificaron una contracción de la misma y la posible desaparición de pequeñas empresas que podrían contribuir a la expansión de esta actividad económica, contribuyendo a la solución integral del problema.

Teniendo a la vista estas preocupaciones, y a los fines de dimensionar este posible fenómeno de contracción de la producción local, es que solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

Alfredo A. Martínez.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.981/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado la realización del IV Seminario-Taller “Accesibilidad para todos”, a realizarse durante el 13 y 14 de noviembre del corriente en la ciudad cordobesa de Cosquín.

Haide Giri. – Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el mes de noviembre, la ciudad de Cosquín será sede del IV Seminario-Taller “Accesibilidad para todos”, organizado por la Fundación “Dr. César Serrano”, centro de día EPAR de Villa Bustos.

Este encuentro estará dirigido a las instituciones gubernamentales (obras públicas y servicio social de municipios) y no gubernamentales, educativas, de rehabilitación, profesionales de la salud y de la construcción y todo público interesado en el tema.

Los objetivos que se intentarán cumplir son:

– Brindar información y herramientas básicas para lograr una comunidad más accesible.

– Generar en los asistentes la necesidad de ser partícipes en la construcción de una sociedad más justa y equitativa para todos.

– Acompañar a las instituciones educativas en el proceso de cambio hacia la inclusión y aceptación del discapacitado.

Actualmente, se ha avanzado mucho respecto de la supresión de las barreras físicas para la inclusión de las personas con discapacidad y esto se funda principalmente en la igualdad real de oportunidades y en el

derecho de todas las personas a la libre circulación y acceso a edificios públicos.

Sin embargo, el desconocimiento y la desinformación sobre el tema es la causa principal del incumplimiento de las normativas vigentes y de la integración de la persona con discapacidad en la sociedad. Es por esto que el seminario-taller intentará generar un cambio de conciencia hacia la igualdad de derechos para todos.

La accesibilidad física y comunicacional al contexto social del que formamos parte es un derecho que a nadie puede serle negado, y es ese contexto el que tiene que adaptarse para favorecer a la inclusión de todos, a fin de que sea un derecho de efectivo cumplimiento y no un mero deseo.

Formar parte de una sociedad, de una población, requiere la necesaria interacción de sus habitantes, la posibilidad de transitar libremente, de acceder a la educación, a la salud, al deporte, a la recreación.

Para que estas condiciones básicas que hacen al desarrollo pleno del individuo les sean dadas a todos por igual, es necesario profundizar el cambio hacia la eliminación de barreras a aquellas personas que por su situación de discapacidad obran como límites a su desarrollo personal y social.

Son muchas las responsabilidades que requieren ser asumidas para que el proceso de cambio a la inclusión de las personas con discapacidad, la cadena de responsabilidades no se agota en lo normativo, debe ser extensiva a cada uno de nosotros, hasta donde nuestras competencias nos permita contribuir.

Los temas sobre los que se van a trabajar en los diferentes paneles que tendrán lugar durante el desarrollo del seminario son: eliminación de barreras, accesibilidad y su concepto, tecnología y calidad de vida, turismo accesible, discapacidad en el primer mundo, herramientas para optimizar desarrollos exitosos, Plan Nacional de Accesibilidad y Plan Estratégico de Accesibilidad de la provincia de Córdoba.

En forma complementaria a este seminario-taller, se desarrollarán otras actividades en consonancia con la temática convocante; así los asistentes podrán presenciar la Expo Salud 2008 en el Centro de Convenciones de la ciudad de Cosquín, cuya consigna será en esta ocasión “Accesibilidad y discapacidad”.

Tendrá lugar también, en este mismo marco, un ciclo de películas que aborde el tema de la discapacidad y la primera campaña de sensibilización a la comunidad escolar sobre “Accesibilidad y discapacidad”.

La organización del evento está a cargo, en esta ocasión, de la Fundación “Dr. César Serrano”, EPAR de Villa Bustos, contando con el auspicio de la Municipalidad de Cosquín, la Dirección de Discapacidad y el Consejo Provincial de Discapacidad, Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Córdoba.

Participan además: Co.Na.Dis. (Buenos Aires), Equipo Ebano (Córdoba), Programa Nacional Ciudades Accesibles (Buenos Aires), Red Discapacidad Punilla (Cosquín-Córdoba) y Acceso Ya (Córdoba).

Resaltando la relevancia del acontecimiento y la importancia que el tema tiene en la región, fueron elaboradas sendas declaraciones de interés por parte la Municipalidad de Cosquín, La Falda, Villa Giardino, Huerta Grande, La Cumbre, Capilla del Monte, Tanti, Santa María, Bialet Masse y la Legislatura provincial.

Por todos estos argumentos y los que oportunamente expondremos, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con su voto afirmativo en el presente proyecto de declaración.

Haide Giri. – Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-3.982/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito por la celebración de la 50ª edición de la Fiesta Nacional de la Frutilla a realizarse entre los días 13 y 16 de noviembre del corriente año en la ciudad de Coronda, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Coronda, capital del departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, se llevará a cabo la L Fiesta Nacional de la Frutilla.

Los orígenes de esta importante celebración se remontan al año 1946, cuando la Sociedad Cooperativa de Agricultores decide coronar con una fiesta anual el trabajo y los frutos de la producción de frutillas, cultivo arraigado fuertemente en la localidad. En el año 1958 el entonces presidente de la Nación, doctor Arturo Frondizi, firma el decreto por el cual la declara fiesta nacional.

Fue el doctor Lamberto Lafuente quien en el año 1919 cultivó por primera vez frutillas en Coronda, a través de algunos pocos plantines que satisfacían el consumo familiar. Con el tiempo comenzó a realizar algunas ventas y a proveer de plantines a otros vecinos, y para el año 1928 ya se vendían frutillas corondinas en las ciudades de Rosario y Gálvez.

Con el tiempo se introdujeron distintas variedades adaptándose muy bien la Missionary, así como también técnicas de cultivo que permitieron desarrollar una genuina fuente de riqueza y expansión industrial, debido a la rapidez con la que este cultivo se difundió

en la zona y las características únicas que las frutillas producidas en esta zona presentan.

La superficie cultivada alcanza aproximadamente unas 500 hectáreas y la producción anual más de 10.000 toneladas, significando casi el 50 % de la producción nacional, en su mayoría de la variedad Camarosa, fruto de excepcional calidad y sabor, y las variedades Chandler y Sweet Charlie.

Coronda se caracteriza por la producción y comercialización de frutillas de calidad destacada fundamentalmente para el mercado de fruta fresca, destinando un importante porcentaje de la producción a la industria.

El proceso productivo de la frutilla comprende las etapas de empaque, transporte y comercialización que emplean entre 3.000 y 5.000 personas por año.

La capacidad productiva de la industria corondina es de 50.000 kilos de fruta por día, y se procesan frutillas para heladería, repostería, mermeladas, en almíbar y frutas para yogur.

Esta nueva edición de la Fiesta Nacional de la Frutilla presentará como cada año su tradicional exposición ferial, destacados espectáculos musicales y la tradicional elección de la reina.

Señor presidente: por las razones expuestas solicitamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-3.983/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito por la celebración de la 49ª edición de la Fiesta Provincial del Trigo, a realizarse desde el día 24 de enero al 1º de febrero de 2009 en la ciudad de San Genaro, provincia de Santa Fe, organizada por el Club Sportivo Rivadavia.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Sportivo Rivadavia de la ciudad de San Genaro, provincia de Santa Fe, organizará la 49ª edición de la Fiesta Provincial del Trigo, a celebrarse desde el día 24 de enero hasta el 1º de febrero de 2009.

El origen del trigo se ubica al sudoeste del macizo del Himalaya y en el norte de Africa (hoy Turquía); el uso de la planta de trigo por el hombre se remonta a 8.000 años a. C. aproximadamente, en la región mesopotámica del Tigris y el Eufrates, actual zona de Irak, Irán y Siria. Fue allí donde se radicaron los primeros villorrios agrarios.

Este cultivo fue introducido en América desde Europa por los conquistadores españoles, quienes incluían el pan en su dieta diaria. El veneciano Sebastián Gaboto es el responsable de su llegada al Río de la Plata, en 1527, siendo el primero en realizar una pequeña siembra en el fuerte Sancti Spiritu, sobre la margen del río Carcarañá, en la provincia de Santa Fe. Sus hombres conocían el proceso de siembra, recolección y trituración del trigo para convertirlo en pan.

Sin duda podemos considerar que el trigo fue, por lo tanto, el cultivo pionero o fundador de la colonización agrícola de la región pampeana.

La primera edición de esta tradicional celebración se realizó en el año 1960, y desde entonces, de manera ininterrumpida se convoca a productores trigueros, molinos harineros, fabricantes de maquinarias agrícolas, artesanos y artistas que al igual que sus antecesores muestran a la región los frutos de un año de trabajo.

Un destacado jurado premia a los mejores cultivos en sus distintas categorías, ya que la siembra de la planta de trigo constituye la actividad agropecuaria preponderante de la zona, y es uno de los recursos económicos más importantes de la región.

Esta fiesta interpreta en toda su dimensión el espíritu, la importancia y la trascendencia de la agricultura santafesina.

Señor presidente: por las razones expuestas solicitamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-3.984/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el VI Congreso Internacional en Innovación Tecnológica Informática, organizado por la Facultad de Tecnología Informática de la Universidad Abierta Interamericana (UAI), realizado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 6 de noviembre del corriente año se realizó en la ciudad de Rosario el VI Congreso Internacional en Innovación Tecnológica Informática, organizado por la Facultad de Tecnología Informática de la Uni-

versidad Abierta Interamericana (UAI) y su Centro de Investigación CAETI.

El congreso se desarrolló en el aula magna de la universidad y contó con la participación de más de seiscientos asistentes. La temática abordada incluyó un amplio espectro desde las políticas en ciencia, tecnología e innovación productiva, el *management*, la robótica aplicada, arquitecturas innovadoras, hasta las ciberculturas.

Esta actividad es un acontecimiento anual que se realiza desde el año 2003 y cuyo objetivo principal es la generación de un espacio de participación abierta e inclusiva sobre la tecnología informática en los distintos campos de la ciencia.

La Universidad Abierta Interamericana (UAI), desde su rol de formadores de capital intelectual idóneo, articula la interacción entre el gobierno, las empresas, las universidades y los centros de investigación y desarrollo.

No podemos ignorar que las nuevas tecnologías significan un potencial estratégico para el desarrollo sustentable y equitativo de nuestro país, en el presente y en el futuro, motivo por el cual esta actividad académica en la que se presentaron las innovaciones y los nuevos conocimientos informáticos constituye un aporte fundamental en la formación de futuros profesionales.

Señor presidente: por lo expuesto precedentemente, solicitamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-3.985/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito hacia tres jóvenes alumnos del Colegio Politécnico de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe: Germán Blesio, Mariano Colaccini y Víctor Purrelo, que han obtenido el primero y dos terceros premios en la XVIII Olimpíada Nacional de Física, que se realizó entre los días 20 y 26 de octubre del corriente año en las ciudades de Carlos Paz y Córdoba, respectivamente.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tres alumnos del Colegio Politécnico de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Germán Blesio, Mariano Colaccini y Víctor Purrelo obtuvieron el primero y dos terceros premios en la XVIII Olimpíada Nacional de Física, que se desarrolló en las ciudades de Carlos Paz y Córdoba entre los días 20 y 26 de octubre de 2008.

Para llegar a la olimpíada, organizada por la Universidad de Córdoba, los alumnos debieron previamente rendir una prueba teórica y experimental en el Colegio Politécnico.

Sus evaluaciones fueron luego incorporadas a un orden de mérito global y así fue como los tres llegaron a esa competencia del saber, regresando a su ciudad, con los respectivos premios.

El primer premio fue para Germán Blesio que cursa el 2º año del polimodal y que, merced al logro obtenido, viajará en julio del año próximo a Mérida (México) para participar de la XL Olimpíada Nacional de Física que realiza ese país. Los otros dos alumnos accedieron a dos terceros premios.

La distinción fue el corolario de dos pruebas, una teórica y una de laboratorio, sobre la viscosidad del agua, tema que hasta el inicio de la prueba debía ser desconocido por los concursantes.

Los únicos elementos de que disponían eran unas páginas de Internet para introducirse en el tema, algunas ecuaciones y, a partir de esta información, debían elaborar, tras diversas mediciones, la parte práctica de la prueba, que consistía en calcular el coeficiente de viscosidad. Ello supone que, además de herramientas de la física, debían utilizar elementos de la matemática.

Señor presidente, por las razones señaladas, y por el hecho de que esta competencia implica un verdadero estímulo a la investigación científica para las jóvenes generaciones, solicitamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.986/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento y beneplácito hacia Carlos Bertelegui, oriundo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por haberse hecho merecedor del primer premio del Concurso Nacional de Innovaciones 2008, organizado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El primer premio del Concurso Nacional de Innovaciones 2008, organizado por el Ministerio de Ciencia

y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, lo consiguió Carlos Bertelegui, que reside en la ciudad de Rosario, con su sistema de alerta temprana de niebla, cuya aplicación puede llegar a salvar muchas vidas.

El sistema presentado por este técnico en electrónica consiste en una serie de celdas colocadas cada 5 kilómetros y que emiten un láser infrarrojo. Cuando el haz pierde visibilidad y se corta por la niebla, envía un mensaje de alerta a una central ubicada en el peaje más próximo, y a partir de entonces, pueden tomarse los recaudos necesarios. Este galardón tuvo una enorme difusión en el exterior, y por tal motivo están homologando el equipo en Europa para ser utilizado en estaciones meteorológicas y la medición de niebla en aeropuertos y puertos.

Desarrolló el sistema en el transcurso de un año. La muerte de un viejo amigo de la infancia en un accidente de tránsito fue el disparador para diseñar un método que reduzca la posibilidad de accidentes a causa de la niebla.

El desarrollo se complementó con otro equipo especial que había diseñado para un ganadero de Barrancas, cansado de que le robaran ganado por la ribera del río. Creó entonces el primer sistema por láser para cubrir 800 metros, que activa un aparato de telefonía fijo, conectado a un celular, que a su vez enfoca y transmite en tiempo real, por imágenes, lo que está sucediendo en el lugar.

La innovación presentada detecta la niebla y avisa por telefonía al peaje más próximo cuando la visibilidad es nula. Si el encargado no lo corta, el sistema igual corta la ruta a través de semáforos. En caso de un accidente, y si un juez necesita la información para determinar responsabilidades, los datos quedan archivados y guardados en un servidor.

Se puede aplicar a un costo muy bajo por kilómetro, y no son tantos los tramos en las rutas del país donde se condensa la niebla.

El señor Bertelegui siempre trabajó en robótica, y se encuentra en la actualidad abocado a la creación de un brazo biónico, totalmente funcional, para una persona discapacitada. El brazo es hidráulico, con una bomba que se lleva dentro de una riñonera. El sistema toma los pulsos de las terminales nerviosas.

También está desarrollando un aparato estabilizador, para evitar que los colectivos de doble piso vuelquen en el camino.

Esta fue la tercera vez que el desarrollador presentó proyectos en el Concurso Innovar. Anteriormente se había presentado con su sistema de seguridad para taxis. Según explicaron desde el Ministerio de Ciencia y Tecnología, al concurso se presentan cientos de proyectos que se someten a un proceso de evaluación, destinado a seleccionar a los que formarán parte de la exposición y a consagrar a aquellos que, adicionalmente, serán destacados con un premio.

Para llevar a cabo este proceso de evaluación, el Ministerio cuenta con el consejo y experiencia de las instituciones del sistema nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), según la especialidad de que se trate.

Señor presidente: por las razones expuestas y su alto impacto social en la prevención de accidentes, solicitamos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana Latorre.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-3.987/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Mundial del Aire Puro a celebrarse el 21 de noviembre del corriente.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día Mundial del Aire Puro fue instituido en 1977 por la Organización Mundial de la Salud. Esta fecha convoca a meteorólogos, geógrafos, químicos y otros especialistas y técnicos de la entidad a monitorear la composición química y la contaminación del aire.

Estas investigaciones están dirigidas a determinar las causas del fenómeno, prever su evolución y repercusiones, y recomendar las medidas que eviten o minimicen los efectos perjudiciales, para elevar el nivel de salud y bienestar de la población y la protección de los ecosistemas y el clima se investiga el comportamiento de las lluvias y el impacto que producen distintos gases, especialmente los que contienen los aerosoles, compuestos gaseosos del nitrógeno y su relación con los procesos meteorológicos.

Cabe destacar que algunos de los factores que influyen en la contaminación ambiental son: el *smog* despedido por vehículos, los gases emitidos en la descomposición de los desechos que se encuentran en basurales a cielo abierto, así como también la quema de plásticos y basura.

En la República Argentina se insta, a través del Ministerio de Salud, a los fumadores a que no prendan un cigarrillo durante las 24 horas. El humo del tabaco tiene más de 50 componentes que en su mayoría son cancerígenos. Algunos de ellos son nicotina, alquitrán, acetona, butano, naftalina y D.D.T.

En la República Argentina mueren 40.000 personas al año por el tabaquismo. De esa cantidad 6.000 son fumadores pasivos; es decir, aquellos que están ex-

puestos involuntariamente al humo del cigarrillo, en el hogar, en los restaurantes y en los lugares de trabajo. El tabaquismo es la primera causa de muerte evitable. Los fumadores pasivos también mueren de cáncer y contraen enfermedades cardiovasculares.

Las sustancias que componen los cigarrillos permanecen en el ambiente, aproximadamente, durante 20 días; por lo tanto, de nada sirve ventilarlos. Los niños en cuyos hogares se fuma se enferman el 50 % más que aquellos que no están expuestos al humo del cigarrillo. Se enferman de asma, bronquitis, bronqueolitis y otitis. Además puede producirse la muerte súbita en los lactantes.

Si el padre fuma, las posibilidades de que el hijo fume son mayores. Más aún, si ambos padres fuman la predisposición se duplica. Según las últimas encuestas el 94 % de los niños les piden a sus padres que dejen de fumar.

La Organización Mundial de la Salud estima que 1,5 billones de personas soportan la contaminación del aire que supera los niveles máximos recomendables, afectando la salud de las personas, la estabilidad climática y el ecosistema.

En la Argentina hay ocho millones de fumadores, y de ellos aproximadamente 40 mil morirán por año –109 por día– debido al tabaquismo excesivo, según datos de la Unión Antitabáquica Argentina (máximo referente de la lucha contra el tabaco en el país). El cigarrillo es una droga con un nivel adictivo tan alto como la cocaína y mata a la mitad de sus consumidores, además de estar asociado a más de 50 enfermedades. Cuatro de cada 10 personas de entre 16 y 65 años consumen tabaco, y el 35 por ciento son mujeres.

Los decesos que se producen por el consumo de cigarrillos representan la mayor causa de muertes evitables en el país y los gastos por enfermedades del tabaco superan los cuatro mil millones de pesos anuales, según datos del Ministerio de Salud de la Nación.

Por estas breves consideraciones solicito la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-3.988/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Constitúyese el Sistema Previsional Argentino, el que estará integrado por tres (3) subsistemas: a) Sistema Público de Reparto Solidario; b) Sistema Público y Obligatorio de Cuentas Individuales de Capitalización; c) Sistema Privado Adicional y Optativo de Ahorro Previsional.

Art. 2º – El Sistema Público de Reparto Solidario y el Sistema Público y Obligatorio de Cuentas Individuales de Capitalización serán administrados y gestionados por la ANSES.

Art. 3º – Los afiliados al régimen del Sistema Público de Reparto Solidario pueden optar por cambiar al régimen de capitalización una vez cada cinco (5) años. Esta restricción no se aplica a los afiliados al Sistema Público y Obligatorio de Cuentas Individuales de Capitalización, quienes pueden optar por cambiar al régimen de reparto sin restricción de ninguna naturaleza.

Art. 4º – Transfórmase a la ANSES en un ente de derecho público no estatal, que funcionará con individualidad jurídica, financiera y administrativa. Su objetivo será únicamente la administración de las prestaciones previsionales. Las restantes prestaciones de la seguridad social que hasta el momento administraba la ANSES serán gestionadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Su órgano de conducción será un directorio integrado por once (11) directores, que adoptarán las decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes: siete (7) en representación de los beneficiarios jubilados y pensionados, dos (2) en representación de los trabajadores activos y dos (2) en representación del Estado.

La designación de los directores en representación de los beneficiarios se hará mediante elección indirecta, en la forma en que determine la reglamentación. Los directores en representación de los trabajadores activos los designará el Poder Ejecutivo a propuesta de las centrales obreras nacionales con personería gremial.

Los directores en representación del Estado serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, siendo requisito indispensable su idoneidad específica en la materia. Su presidente será elegido entre los directores que representan al Estado.

Art. 5º – Los miembros del directorio del ente de derecho público no estatal ANSES serán personalmente responsables, tanto civil como penalmente, por mal desempeño de su función y/o por actos de imprudente o mala administración.

Art. 6º – El ente de derecho público no estatal ANSES deberá presentar al Congreso Nacional su correspondiente presupuesto anual y plurianual, así como los criterios de inversión, de recursos para el año siguiente. También deberá, al fin de cada ejercicio anual, justificar y someter a la aprobación del Congreso los desvíos que se hubieren producido en la ejecución de su programación anual. En ningún caso los fondos previsionales podrán ser considerados como ingresos en el presupuesto nacional. El Estado deberá proveer todos los recursos necesarios para garantizar el normal funcionamiento operativo del ente de derecho público no estatal ANSES.

Art. 7º – Autorízase al Poder Ejecutivo a completar por vía reglamentaria los demás aspectos institucionales y organizativos del ente, sin desnaturalizar el espíritu de esta ley. Deberá garantizar que el directorio se

encuentre constituido a partir del 1º de enero de 2009, momento hasta el cual podrá designar un delegado normalizador.

Art. 8º – Los fondos y las cuentas de capitalización individuales de los actuales afiliados al Régimen de Capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, previsto en la ley 24.241 y sus modificatorias, se transferirán al Sistema Público y Obligatorio de Cuentas Individuales de Capitalización, manteniendo la individualidad de las cuentas y de los fondos de los respectivos aportantes, así como su correspondiente nominación.

Art. 9º – Hasta tanto se complete el proceso de implementación del nuevo Sistema Público y Obligatorio de Cuentas Individuales de Capitalización, el Banco de la Nación Argentina, a través de Nación AFJP, será el administrador del mencionado sistema.

Art. 10. – Los aportantes al Sistema Público y Obligatorio de Cuentas Individuales de Capitalización serán informados de manera fehaciente y por escrito, trimestralmente, sobre su estado de cuenta, inversiones realizadas y evolución de sus fondos.

Art. 11. – El Sistema Público de Reparto Solidario incluye a quienes no hayan realizado los aportes previsionales correspondientes y se financiará mediante tres vías: a) los fondos presupuestarios que a tal efecto se fijen en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para cada ejercicio anual; b) la totalidad de los aportes patronales; c) fondos de compensación que se deriven del Sistema Público y Obligatorio de Cuentas Individuales de Capitalización.

Art. 12. – Los fondos de compensación a que se refiere el artículo 11 no podrán superar el 40 % de los aportes obligatorios que se realicen al Sistema Público y Obligatorio de Cuentas Individuales de Capitalización.

Art. 13. – Cuando los aportantes decidan realizar aportes voluntarios y adicionales podrán hacerlo a través del Sistema Adicional y Optativo de Ahorro Previsional Privado, el que será regulado y controlado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, cuyas competencias y estructura deberán ser readecuadas por el Poder Ejecutivo. Podrán disponerse incentivos tributarios para los aportantes a este Sistema, a cuyo efecto la Superintendencia, por la vía jerárquica correspondiente, elevará al Congreso las propuestas en tal sentido.

Art. 14. – Déjase sin efecto la autorización mediante la cual el Estado nacional retiene el 15 % de la masa de tributos coparticipables para el financiamiento del sistema previsional nacional, según el acuerdo suscrito el 12 de agosto de 1992 entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales y su correspondiente ratificación mediante ley 24.130.

Art. 15. – Créase la Comisión de Reforma del Sistema Previsional Argentino con el objetivo de formular y elevar al Poder Legislativo en el término de un (1) año un proyecto de ley para la reforma del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que deberá estar sustentado en pormenorizados estudios actuariales. Tendrán representación igualitaria en dicha comisión el Poder Ejecutivo nacional, las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso Nacional y el ente de derecho público no estatal ANSES.

Art. 16. – Las disposiciones de ley 24.241 serán de aplicación subsidiaria en todo lo que no haya sido materia de tratamiento en la presente ley hasta tanto entre en vigencia la reforma mencionada en el artículo 15.

Art. 17. – El ente de derecho público no estatal ANSES se subroga en las obligaciones y derechos que la ley 24.241 y sus modificatorias les hubieran asignado a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Art. 18. – En ningún caso las compensaciones que pudieran corresponder a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones podrán superar el valor máximo equivalente al capital social de las administradoras liquidadas de acuerdo con las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley. A esos fines, el Estado nacional, de corresponder, entregará a los accionistas de dichas entidades, títulos públicos emitidos o a emitirse por la República Argentina, teniéndose en cuenta un cronograma mínimo de enajenación de dichos títulos para evitar afectaciones a la cotización de los mismos, permitiendo, asimismo, que el ente de derecho público no estatal ANSES tenga derecho prioritario de compra sobre dichos títulos.

Art. 19. – Todos los bienes y recursos económicos, técnicos y humanos que utiliza la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para brindar las prestaciones previsionales quedan transferidos de pleno derecho al ente de derecho público no estatal ANSES. El personal que actualmente se desempeña en funciones directamente relacionadas con la administración de otros servicios, fondos y demás prestaciones que hasta ahora gestionaba la Administración Nacional de la Seguridad Social podrá optar por ser transferido al ente de derecho público no estatal ANSES o permanecer en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 20. – El personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las comisiones médicas y la comisión médica central creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias será transferido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la proporción y oportunidad que sea necesario para su funcionamiento, conforme lo determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Los gastos que demanden las comisiones médicas y la comisión médica central serán financiados por el ente de derecho público no estatal ANSES y las aseguradoras de riesgos del trabajo, en la forma y proporciones establecidas en la reglamentación.

Art. 21. – Las autoridades competentes formularán, harán aprobar e implementarán todos los mecanismos

y acciones conducentes a la inmediata inserción laboral de los empleados de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Art. 22. – En todos los casos de transferencias de personal previstos en esta ley, a los efectos relativos a la antigüedad en el empleo, se considerará como tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación con el ente, organismo o empresa cedente.

Art. 23. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hilda B. González de Duhalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta indudable que el sistema previsional argentino precisa una profunda y meditada reformulación.

Pero esta reformulación debe ser realizada desde la perspectiva de los propios afiliados y beneficiarios del sistema, que a la postre somos (o deberíamos ser) todos.

Reformas hubo muchas. Pero las causas invocadas para llevarlas a cabo distaban bastante de las motivaciones reales.

Es cierto que el envejecimiento de la población debido a la disminución de la natalidad y al aumento de las expectativas de vida plantea desafíos importantes a todos los sistemas de jubilaciones y pensiones.

Pero en nuestro país concurren otros factores debilitantes: el desempleo, el trabajo en negro y, fundamentalmente, la utilización de los fondos previsionales acumulados para otros fines muy distintos a los que por su naturaleza están destinados.

Es una tradición argentina que esos fondos, que deberían constituir la reserva actuarial imprescindible para garantizar el compromiso intergeneracional que todo sistema previsional implica, se aplicaron al financiamiento del gasto del Estado, en unos casos, y a la creación de un "mercado de capitales" local, en otros.

Lo cierto es que nuestro sistema previsional fue casi siempre una herramienta más de la política económica del gobierno de turno.

Juan Domingo Perón consideró la apropiación de los fondos previsionales para otros fines como "un asalto" y "un robo", al mismo tiempo que imputaba tales conductas a la circunstancia de que estuvieran manejados por el Estado, que siempre incumplía sus obligaciones al respecto. Las apreciaciones de Perón fueron formuladas por la cadena nacional de radio y televisión el 30 de noviembre de 1973, poco más de un mes después de asumir su tercera presidencia y siete meses antes de fallecer.

Por ese motivo, la primera modificación estructural que debe hacerse al sistema es en punto al sujeto que lo administra.

En el año 1990, la ley 23.769 creó el Instituto Nacional de Previsión Social, cuya finalidad básica consistía en unificar la administración del sistema nacional de previsión social. Este organismo fue disuelto por el decreto 2.284/91 y sustituido por la Administración Nacional de la Seguridad Social –ANSES–, de acuerdo con el decreto 2.741/91.

La ANSES se crea como organismo descentralizado, en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

La imposibilidad de que un ente administrativamente descentralizado (actualmente la ANSES) pueda demandar judicialmente a la administración, a cuyos cuadros pertenece (ver la ley 19.983), fue una de las concausas de vaciamiento del sistema, ya que históricamente los fondos previsionales fueron tomados por el Estado a cambio de bonos de la deuda pública respecto de los cuales nadie tenía legitimación activa para perseguir judicialmente su cobro.

No es un tema menor y por ello resulta imprescindible transformar a la ANSES en un ente de derecho público no estatal, conducido por los propios interesados: los jubilados y pensionados, los trabajadores activos (en relación de dependencia y autónomos) y representantes del Estado.

El esquema ya había sido previsto para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados por la ley 25.615, sancionada el 3 de julio de 2002 y promulgada el 22 de julio de 2002, que en la práctica ha quedado sin efecto a raíz del dictado del decreto 348/2003 por el cual el Poder Ejecutivo nacional inauguró una nueva era de intervenciones estatales en el PAMI a partir del 8 de julio de 2003.

La calidad y la eficiencia de la gestión no la han garantizado ni el Estado, como ya advertía Perón en 1973, ni el sistema "mixto" (en el que concurrentemente fracasaron los subsistemas de gestión estatal y privada) surgido del experimento argentino de 1994; todo lo cual ha quedado palmariamente demostrado por la circunstancia de que más del 75 % de los jubilados de nuestro país percibe un haber inferior al 82 % del salario mínimo vital y móvil, que no alcanza siquiera para cubrir sus necesidades básicas, violando simultáneamente expresas disposiciones constitucionales y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

A catorce años de implementado el sistema de administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP), sus altos costos de administración han generado una disminución sustancial de los montos capitalizados y, por tanto, de los ingresos futuros de los jubilados de nuestro país, lo que genera consecuencias sociales y económicas que deben ser afrontadas con políticas públicas.

Con el objeto de evitar mayor impacto social el Estado nacional ha venido concurriendo a solventar con recursos presupuestarios, mediante el sistema de reparto solidario, una parte importante de las jubilaciones

privadas. Claro que en alguna medida esos aportes del Estado también se motivan en los pocos años de existencia del sistema de capitalización y en que, además, los aportantes de más edad han efectuado más aportes al sistema de reparto.

Ello es más grave aún si se cuenta con que, desde su funcionamiento inicial hasta el año 2007, las empresas administradoras de fondos jubilaciones y pensiones han percibido, sólo en concepto de comisiones, un total de 36.199,40 millones de pesos (a valores pesos de junio de 2007), lo que equivale aproximadamente a 11.300 millones de dólares; fondos que obviamente se han perdido de aportar al sistema previsional.

A la situación estructural descrita, se ha sumado un preocupante proceso de pérdida de rentabilidad en los últimos tiempos, por efecto de la evolución de las colocaciones de títulos públicos y de acciones nacionales y extranjeras, todo lo cual exige un profundo y serio replanteo en beneficio de los actuales y futuros jubilados y pensionados.

En esa dirección, resulta necesario crear un nuevo sistema previsional, con tres componentes.

En primer lugar, un sistema público de aporte obligatorio en cuentas individuales de capitalización, con transparencia e información trimestral a todos los aportantes.

No hay mejor control que el que puede realizar cada uno de los aportantes al sistema jubilatorio, efectuando un minucioso seguimiento de la evolución de su cuenta al recibir periódicamente la información que corresponde.

En segundo lugar, es imprescindible reforzar el componente solidario del sistema jubilatorio, pensando muy especialmente en los más humildes, así como en aquellos que –habiendo trabajado– no han realizado los aportes correspondientes. Este componente solidario se financiará mediante el presupuesto público, la totalidad de los aportes patronales y los fondos que ahora perciben las AFJP en concepto de comisiones.

Y, finalmente, permitir también un sistema voluntario y adicional, de cuentas y seguros privados que sean alentados por la política impositiva, ya que el ahorro es hoy fundamental para alentar la inversión y el empleo, que son las bases de cualquier programa de crecimiento con distribución del ingreso.

Por otra parte, dados estos cambios en el sistema previsional argentino y los mayores ingresos que le producirán, es de toda justicia y coherente con nuestro sistema federal y con la ley base de coparticipación federal, dejar sin efecto la retención de un 15 % de la masa de impuestos coparticipables para atender el pago de las obligaciones previsionales nacionales, derivados del acuerdo suscrito entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales previamente a la implementación del régimen de AFJP en la década de 1990.

Estas reformas estructurales permitirán albergar la esperanza en la refundación del sistema previsional argentino sobre las bases de la autogestión por parte de los propios interesados, en realidad los verdaderos "dueños" de los fondos, de la solidaridad y de la equidad, preservando las reservas actuariales de la voracidad fiscal, estimulada siempre por la tentación que la magnitud de su atesoramiento significa.

Por todo lo expuesto solicito a mis compañeros legisladores que acompañen con su voto favorable al presente proyecto.

Hilda B. González de Duhalde.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Economía Nacional e Inversión y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.989/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el señor jefe de Gabinete de Ministros informe a este cuerpo con relación a las funciones de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), creada por ley 24.815, lo siguiente:

a) El resultado de los estudios técnicos sobre las características de la plataforma continental argentina, que está entre las 200 millas y 350 millas.

b) La propuesta elaborada por dicha comisión para establecer en forma definitiva el límite exterior argentino, conforme con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar y el artículo 6° de la ley 23.968.

Luis P. Naidenoff.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Creada por ley 24.815, la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA) tiene por objetivos elaborar una propuesta definitiva para establecer el límite exterior de la plataforma continental argentina.

El informe del estudio que debe realizar la comisión, y su propuesta para establecer el límite exterior argentino deben ser presentados a la ONU antes de mayo del 2009.

La Argentina, con una costa de 5.000 kilómetros y una proyección de su zona económica exclusiva, es uno de los países al que por lógica le cabe una gran responsabilidad en la explotación racional de los recursos vivos y naturales, en la preservación del medio ambiente marino, en el transporte de mercancías y en la colaboración internacional de búsqueda y salvamento en alta mar.

Con la expansión de la frontera marítima hacia el este, nuestro país podría llegar a concretar la incorporación de una importante extensión en el Atlántico Sur.

Es importante señalar que en el año 1991, el Reino Unido incorporó –violando nuestra soberanía– 438.000 km² de la plataforma continental hasta las 200 millas de las islas Malvinas y en 1993 otros 1,2 millones de km² de la plataforma continental en torno a las 200 millas de las islas Georgias y Sándwich del Sur.

En octubre de 2007, el Reino Unido anunció que pretende extender al límite de las 350 millas la plataforma continental en torno a las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y la Antártica, lo que implica una superficie adicional estimada en 3,0 millones de km².

El Reino Unido basa esta nueva pretensión en considerarse "Estado ribereño" y anunció que hará su presentación en la Comisión de Límites de las Naciones Unidas, organismo que aprueba los reclamos de extensión de la soberanía sobre la plataforma continental hasta las 350 millas (648,2 km).

La presentación tardía o incompleta privaría al país de la iniciativa y lesionaría, debilitaría o disminuiría los intereses del país.

Por los argumentos expuestos es que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Luis P. Naidenoff.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-3.990/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio a la aprobación de una nueva Constitución para las islas Malvinas acordada por el Reino Unido que entrará en vigor el 1º de enero de 2009 y que la misma constituye una violación a la resolución 31/49 adoptada en 1976 por la Asamblea General de Naciones Unidas, que insta a las partes en la disputa (la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta nueva "Constitución" aprobada por el Reino Unido para las islas Malvinas, cuya soberanía reclama el gobierno argentino, constituye una flagrante violación a los mandatos de la ONU, a la soberanía argentina y al derecho internacional, poniendo de manifiesto con esta actitud el carácter colonial de la relación de la metrópoli con los súbditos de su colonia.

La resolución 31/49 adoptada en 1976 por la Asamblea General de la ONU, que insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras se espera la reanudación de las negociaciones por la soberanía, hasta alcanzar una solución justa, pacífica y duradera.

En 1833 las islas Malvinas, siendo parte del territorio de la República Argentina, gobernadas por autoridades argentinas y habitadas por pobladores argentinos, fueron usurpadas, y sus autoridades y pobladores fueron desalojados por la fuerza por el Reino Unido, no permitiéndose su permanencia ni retorno a ese territorio. Por el contrario, fueron suplantados, durante 175 años de usurpación, por una administración colonial y una población de origen británico.

Desde 1965 la cuestión de las islas Malvinas, que incluye a las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, se encuentra bajo consideración de las Naciones Unidas. La Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización han definido a esta cuestión como un caso particular y especial que difiere de las situaciones coloniales tradicionales debido a que involucra una disputa de soberanía.

La especificidad de la cuestión Malvinas reside en que el Reino Unido ocupó las islas por la fuerza en 1833, expulsó a su población originaria y no permitió su retorno, vulnerando la integridad territorial argentina. Queda descartada entonces la posibilidad de aplicación del principio de autodeterminación, pues su ejercicio, por parte de los habitantes de las islas, causaría el "quebrantamiento de la unidad nacional y la integridad territorial de la Argentina".

La resolución 1.514 (XV) de la Asamblea General de Naciones Unidas autoriza a este comité a examinar cuestiones coloniales que involucran disputas de soberanía. Esta resolución, adoptada el 14 de diciembre de 1960, es la norma rectora de la descolonización.

Su preámbulo proclama "la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones" afirmando que "todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional…".

A pesar de la voluntad de la Argentina de cooperar, el Reino Unido no ha cesado de ejecutar actos unilaterales, que introducen modificaciones en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones de la Asamblea General, contradiciendo la resolución 31/49 de diciembre de 1976, como los entendimientos y mandatos de la comunidad internacional.

El gobierno argentino ha protestado y rechazado estos pretendidos ejercicios jurisdiccionales británicos en el área de la controversia. En efecto, tan sólo en 2005

la Argentina ha debido presentar 15 notas de protesta al Reino Unido rechazando ilegítimos actos unilaterales en el área disputada.

Estos actos unilaterales británicos se refieren, entre otros, a la realización de actividades de prospección sísmica de hidrocarburos y adjudicación de licencias para la exploración y explotación de minerales y actividades conexas de prospección aeromagnética. Todo ellos referidos al área disputada, haciendo caso omiso del mandato de la comunidad internacional, de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como la cooperación que debiera imperar entre ambas partes.

El Reino Unido reiteradamente intenta lograr una presencia de las islas y de sus ilegítimos representantes en organismos y eventos internacionales, así como también extender convenciones internacionales al área disputada, todo lo cual es permanentemente rechazado por la República Argentina.

Señor presidente: en defensa de su interés nacional, la Argentina deber rechazar tales acciones, que deliberadamente pretenden desconocer la existencia de la disputa de la soberanía, así como la obligación de negociar pacífica y diplomáticamente su solución definitiva.

Es por esto que insto a mis pares que acompañen esta iniciativa para demandar el reconocimiento y defender nuestra incuestionable soberanía nacional sobre las islas Malvinas, Sándwich del Sur y Georgia del Sur.

Ada M. Maza.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-3.991/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que, a través del organismo que corresponda, implemente un sistema o programa de persuasión hacia municipios y gobiernos provinciales informando y capacitando acerca de la conveniencia de derogar artículos con figuras contravencionales “abiertas” (ejemplo: falta de moralidad, escándalo en la vía publica, vestimentas de otro sexo, merodeo, prostitución, etcétera) que tanto daño han producido para el efectivo goce y respeto de los derechos humanos en democracia, otorgando facultades a la policía para realizar detenciones sin intervención judicial previa.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lo que se solicita en la parte dispositiva del presente proyecto está siendo puesto de “manifiesto”, una y otra vez por distintos actores defensores de los derechos humanos desde, prácticamente, la vuelta a la democracia en 1983. Sí, señor presidente, aunque parezca mentira han pasado veinticinco años y todavía en gran parte de nuestro país siguen vigentes estas disposiciones, anacrónicas, con marcados rasgos autoritarios, vetustas, fuera de toda lógica razonable, que han posibilitado numerosos hechos de violación, trato arbitrario y humillación de los ciudadanos llegando a la negación de hasta sus derechos más fundamentales.

Ocurre que muchas de estas formas torpes u poco concretas de legislar infracciones u contravenciones son disposiciones lamentablemente heredadas de la oscura etapa que soportó nuestro país entre los años 1976 y 1983, época de la dictadura militar, donde quienes usurparon el poder se creían dueños de la moral y hasta de la vida de todos los argentinos. Otras son resabios de épocas remotas, alcanzadas por ideo-metodologías distintas que fueron cambiando como todo a través del tiempo, en las que realmente no existía la evolución actual en la reafirmación, implementación o respeto por los derechos y garantías del ser humano como tal, tanto a nivel nacional como internacional, evolución que es inclusive receptada en muchos de los instrumentos jurídicos internacionales que nuestro país ha signado y aprobado; por lo tanto, es dable que la legislación aunque sea la de menor escala vaya adecuándose sin demora.

Tal vez quien no ha sufrido este tipo de atropellos alguna vez en su vida no dimensiona la sensación de desprotección ante quien malintencionadamente ejerce la fuerza bruta haciendo un uso injustificadamente abusivo de ella, aprovechándose de la redacción técnica mala, poco clara de estos viejos instrumentos, que dejan ventanas de interpretación con demasiada discrecionalidad a quien las aplica, así, sirven de apoyo y adquieren en situaciones prácticas una importancia tal que lleva a configurar verdaderas “discriminaciones”, con un daño psicológico profundo para el futuro de esa persona víctima, que en vez de recibir protección, sólo recibe agresión. Quienes generalmente sufren recibiendo, fuera de toda lógica, este “trato” son personas que dolorosamente por una causa u otra pisan el *boderline* de la línea de la exclusión (comúnmente: portación de cara, falta de educación y conocimiento de sus derechos, pobreza, etcétera) lo que ante hechos como los que describimos lo más probable es que por reacción se crucen directamente al campo de los negados (excluidos), fuera de todo control por parte del Estado, u otros que en forma gradual irán también por esa dirección ya que paulatinamente se les va construyendo una imagen de “otredad negativa” por supuesto que injusta.

Por todo ello, advirtiendo este peligro, gran cantidad de organizaciones no gubernamentales, de actuación local, regional y nacional, instituciones que defienden los derechos humanos de las minorías y otras cuestiones conexas, vienen protestando por esta situación invariablemente, pero debo decir que lamentablemente, su éxito hasta el momento ha sido menos que relativo.

Las barreras y obstáculos de la gente rígida de mente que sin darse cuenta que con su visión estática sólo contribuye a favorecer la falta de soluciones a este tipo de problemáticas, donde finalmente resultan de parabienes quienes haciendo mal uso del deber encomendado por el Estado y los ciudadanos, respondiendo a intereses mezquinos, intentan que nada cambie, que todo siga igual, para que basándose en parámetros de letra poco clara, otorgando demasiada discrecionalidad a las interpretaciones, arbitrariamente obtengan beneficios dentro del marco de malas prácticas llegando a coimas, extorsiones, apremios ilegales, etcétera, sólo basta ver y revisar las múltiples denuncias judiciales en cualquiera de las jurisdicciones provinciales que acusan este grave problema.

El Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) se ha pronunciado en distintas oportunidades y eventos a favor de que se deroguen estas disposiciones "abiertas", por ser instrumentos que posibilitan violaciones notorias a la condición humana.

Ante ello, es mi deber como legisladora solicitar al Estado nacional acciones positivas concretas a fin de prevenir, en el futuro, el agravamiento de situaciones de enfrentamientos o conflictos sociales. Razón por la cual no dudo de la atención que pondrán los señores senadores al presente proyecto.

Ada M. Maza.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-3.992/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

ARGENTINA DIGITAL

TITULO I

Objetivo

Artículo 1º – Créase un régimen de fomento destinado a:

1. Promover el diseño y la elaboración del plan maestro "Argentina digital" con un fin prioritario de incluir en la sociedad del conocimiento y la comunicación, a toda la población argentina.
2. Autorizar al Poder Ejecutivo nacional a apoyar presupuestariamente a las provincias en la construcción y puesta en marcha de autopistas de la información en cada distrito provincial. Entiéndase por "autopista de la información" a aquella infraestructura que genere una columna vertebral de un sistema comunicacional que una e interconecte a la mayor cantidad de puntos en una determinada superficie geográfica y por la cual se permita la instrumentación de los aplicativos informáticos y de comunicación que la tecnología pone hoy a disposición de la comunidad.
3. Estimular e incentivar la participación del sector privado en el desarrollo de acciones que permitan a la población en general acceder en forma gratuita a Internet inalámbrica.

TITULO II

Beneficiarios

Art. 2º – Serán beneficiarios del presente régimen:

1. Todo ciudadano argentino que compruebe ser alumno regular de cualquier nivel inicial de educación.
2. Toda persona que adquiera e instale antenas receptoras de señal de Internet inalámbrica, a partir de la fecha de homologación de la presente ley, en todo el territorio de la República Argentina, cumpliendo con las especificaciones técnicas que garanticen la compatibilidad para el interconectado con los sistemas ya en funcionamiento en las demás provincias argentinas.

TITULO III

Incentivos fiscales

Art. 3º – El régimen de fomento establecido en la presente ley se integrará con los siguientes créditos fiscales y beneficios:

a) La inversión realizada, verificada por la autoridad de aplicación de esta norma, generará un crédito fiscal nominativo y transferible total o parcialmente, que podrá ser aplicado a la cancelación de obligaciones fiscales de orden nacional, cualesquiera fuese la misma.

El crédito fiscal será del ochenta por ciento (80 %) del monto total de la inversión en el caso de antenas con alcance general y del ciento por ciento (100 %) del monto total de la adquisición de la antena para uso particular o domiciliario;

b) Disponer el otorgamiento de un crédito fiscal del ciento por ciento (100 %) del costo del equipo de computación adquirido, que podrá ser utilizado para la cancelación de compromisos fiscales con el gobierno nacional.

El beneficio de acceso gratuito a Internet se hará efectivo a partir de la integración de las antenas al sistema de Internet inalámbrica, existentes en cada ciudad, provincia y/o región.

TITULO IV

De los agentes estatales

Art. 4º – Establecer para los agentes dependientes del Poder Ejecutivo nacional en todos sus escalafones y convenios, de planta permanente y contratada, un concepto de descuento en sus remuneraciones denominado Argentina Digital. Dicho concepto podrá ser aplicado a

aquellos agentes que hayan adquirido unidades informáticas personales y antenas a los fines de solventar el monto de las mismas, según las características que determinen los organismos técnicos nacionales. El descuento será practicado hasta en veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas de los haberes brutos de los agentes. A tales efectos, el Ministerio de Economía y Producción dispondrá de las medidas necesarias para su cumplimiento.

TITULO V

De las entidades financieras

Art. 5º – Autorizar al Poder Ejecutivo a instrumentar las medidas y acciones necesarias para promover la adquisición de equipos de computación para la ciudadanía y los acuerdos pertinentes con las entidades financieras para lograr la operatoria de financiamiento que permita a todos los ciudadanos adquirir equipos de computación en cuotas sin costo de financiación, destinadas especialmente a los niños y jóvenes que asisten establecimientos educativos en todo el territorio nacional, de acuerdo con las características que serán determinadas por el Poder Ejecutivo nacional.

TITULO VI

De las partidas presupuestarias para las provincias

Art. 6º – El Poder Ejecutivo deberá crear las partidas presupuestarias necesarias para que cada provincia pueda instalar su propia autopista de la información, y de la misma forma, reconocer presupuestariamente, a aquellas provincias que ya hayan realizado dicha obra informática.

TITULO VII

Vigencia

Art. 7º – Esta ley entrará en vigencia a partir de promulgación de la misma.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Carlos A. Rossi. – Juan C. Marino. – María T. Colombo. – Roberto G. Basualdo. – Elena M. Corregido. – Carlos E. Salazar. – Emilio A. Rached. – Gerardo R. Morales. – Luis P. Naidenoff. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Romero. – Samuel M. Cabanchik.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia mundial nos demuestra que ha habido etapas claramente definidas con respecto a la evolución social de la humanidad. El hombre, originalmente, vivía de la caza y la recolección de frutos que circunstancialmente encontraba en su constante peregrinación. El avance del conocimiento hacia la siembra y plantación de especies comestibles provocó que el hombre lentamente haya ido eligiendo un lugar de su agrado para radicarse y comenzar con la producción propia de sus alimentos; esta etapa se denominó “la época de la agriculturización”.

Al pasar el tiempo, pocas comunidades en el planeta continuaron con sus costumbres nómadas, la mayoría buscó el asentamiento temporario y/o permanente. Este primer fenómeno de globalización marcó una nueva forma de vida con nuevos códigos de convivencia.

Este proceso globalizador se repite con la aparición de la máquina en reemplazo de las manos del trabajador, el proceso de “la industrialización” y “la revolución verde”. El agricultor o empresario industrial que se resistía a este fenómeno mundial fue quedando afuera de los sistemas de comercialización, por un problema de escala y costo de producción.

Estos fenómenos identificados como “globalización” marcaron los cambios más importantes en la sociedad mundial, y personas o comunidades que no se incluían en estos procesos quedaban excluidos de la sociedad y con el transcurrir del tiempo desaparecieron.

Hoy, a comienzos del siglo XXI, nos encontramos en el medio de un nuevo proceso de globalización, y en este caso es el de la información, y de la velocidad del acceso a ella.

La evolución tecnológica ha permitido que hoy, en fracciones de segundo, dos personas ubicadas en puntos opuestos del planeta Tierra, estén comunicándose en forma virtual, y a su vez, esta comunicación puede ser compartida por millones de personas en todo el mundo, reitero, señor presidente, en fracciones de segundo.

¿Qué hubiese pasado a nivel mundial si esta tecnología hubiese existido el 12 de octubre de 1492, o el mismo día que Alexander Fleming descubre la penicilina?

La historia nos dice y nos enseña que en otras épocas con procesos globalizadores de orden mundial, comunidades que no se incluían estaban condenadas a desaparecer.

La historia, señor presidente, nos ayuda hoy a no permitir que esto ocurra nuevamente.

La informática, los celulares, los mensajes de texto, Internet, las exposiciones virtuales, etcétera, tecnologías de hoy que nos están marcando cuáles son las herramientas de la inclusión de la comunidad del mañana. Un ciudadano argentino, no importando su edad, religión o estatus social, que no esté familiarizado y con plena capacidad de manejar esta tecnología, será un argentino marginado y condenado a la pobreza y al desempleo.

Este proyecto de ley intenta sentar las bases para una Argentina integrada al mundo del conocimiento y la comunicación, requerimiento prioritario para lograr nuestro ingreso al Primer Mundo. No podemos negar que la evolución tecnológica de la comunicación traerá muchas complicaciones sociales, gremiales y laborales.

Menciono, señor presidente, uno solo como ejemplo: ¿La educación del futuro requerirá de un docente frente al aula con un pizarrón? ¿Qué haríamos nosotros, frente a esta situación, si no estamos lo debidamente preparados?

Resistir la globalización de la velocidad de la información y el mundo de la comunicación sería como pararse frente a una gran ola en el mar y tratar de atajarla con nuestras manos, terminamos inexorablemente enterrados en la arena del fondo del océano. Señor presidente, construyamos nuestra tabla de surf y cabalguemos la ola para que ella no nos ahogue y nos entierre en el fondo.

La provincia de San Luis captó y entendió esta situación a mediados de la década del noventa. Buscó como asesor, a nivel mundial, un gobierno que lo hubiese desarrollado e implementado con éxito.

Elaboró su plan maestro de la autopista de la información, y procedió sin demora a concretarlo sobre el terreno puntano, logrando que hoy, San Luis, sea una provincia *online*, donde cada alumno está recibiendo una computadora portátil con sistema inalámbrico instalado, y conexión gratuita a Internet. Todo niño sanluiseño que no tenga acceso a la informática es un niño excluido, y San Luis tiene una política envidiable de inclusión social que hoy incorpora lo informático, tecnológico y comunicacional.

Traigo esto a colación con el solo propósito de demostrar, señor presidente, que lo que plantea este proyecto de ley es totalmente posible de lograr; lo pudo hacer San Luis con su efímero presupuesto, pero con una tremenda convicción de progreso y manejo prolijo del erario.

Irlanda, India, Islandia, Canadá entre otros, hace pocos años atrás eran países en desarrollo; hoy son exportadores de conocimiento y mano de obra capacitada, por la sencilla razón de que supieron entender este proceso de globalización y prepararse para sacarle todo el beneficio que ello implicaba.

Sepamos, señor presidente, con la humildad que ello requiere, imitar a los que hicieron bien las cosas, consultarles cómo lo hicieron y dejar de lado las aspiraciones personales y/o políticas, porque estamos tratando un tema que, ya es la simiente de nuestro crecimiento futuro.

Adolfo Rodríguez Saá. – Liliana T. Negre de Alonso. – Carlos A. Rossi. – Juan C. Marino. – María T. Colombo. – Roberto G. Basualdo. – Elena M. Corregido. – Carlos E. Salazar. – Emilio A. Rached. – Gerardo R. Morales. – Luis P. Naidenoff. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Romero. – Samuel M. Cabanchik.

–A las comisiones de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión, de Economía Nacional e Inversión y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-3.993/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por el 90° aniversario del descubrimiento del petróleo en territorio de la provincia del Neuquén, en la localidad de Plaza Huincul, el pasado 29 de octubre del corriente año.

Horacio Lores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El descubrimiento del petróleo se produjo el 29 de octubre de 1918 en Plaza Huincul por un grupo de trabajo dirigido por Juan Keidel y Enrique Cánepa. La historia de la explotación hidrocarburífera en el territorio neuquino se remonta a esa fecha, cuando el grupo de trabajo comandado por el geólogo alemán Juan Keidel descubrió petróleo en Plaza Huincul. El trascendente hallazgo significó una contribución histórica al futuro del país y actualmente representa el 60 por ciento de la producción en el ámbito provincial.

El pozo de perforación 1 fue el resultado de estudios geológicos que se realizaban en la zona desde 1915, a cargo de un equipo de trabajo dirigido por Enrique Cánepa. El descubrimiento se concretó a 605 metros de profundidad, en un pozo comisionado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación.

El hallazgo ocurrió once años después del inicio de la actividad hidrocarburífera en la Argentina, que se originó el 13 de diciembre de 1907 con el descubrimiento de petróleo en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

A principios de 1920 había cuatro empresas que realizaban perforaciones: Astra, Anglo Persian Oil Company, Kinkelin y Titan. En 1924, a los 609 metros de profundidad se extraían 700 litros de petróleo por día, y los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de Plaza Huincul cubrían una extensión cercana a las 8 mil hectáreas.

A partir de la instalación de una destilería se podían elaborar naftas, querosenes, gasoil y fuel oil con capacidad para tratar hasta 20 toneladas de petróleo crudo por día con una planta de 260 empleados. En 1941 se descubrió la presencia de petróleo en Challacó, y de esta forma la provincia consolidó su posición como productor nacional.

Desde 1960 y hasta 2000 la población neuquina se triplicó y su economía se multiplicó por 25, alcanzando durante ese período un inédito incremento del 2.400 por ciento, equivalente a un promedio anual del 8,2 por ciento, durante 40 años.

La réplica del pozo 1 de la ciudad de Plaza Huincul que detectó el primer yacimiento de petróleo de la

provincia está ubicada en la intersección de las calles Leloir y avenida Argentina de la ciudad de Neuquén y, a modo de homenaje, recuerda a todos los pioneros que intervinieron en el trascendental hallazgo de 1918.

El descubrimiento de petróleo en la provincia estuvo a punto de fracasar durante noviembre de 1917 debido a la falta de recursos y la ausencia de resultados alentadores. Pero en vísperas del retiro de los campamentos, los trabajadores descubrieron la existencia de gas y las autoridades nacionales decidieron continuar con las tareas de extracción. Así fue como en 1918, con treinta presos de la cárcel territorial utilizados como mano de obra, se descubre petróleo en una loma cercana a una pequeña aguada llamada Plaza Huincul.

Por todo lo expuesto, solicito a este cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Horacio Lores.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

(S.-3.994/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Cámara la 11ª edición de la Feria Internacional del Trueque, que se llevará a cabo los días 21, 22 y 23 de noviembre del corriente año, en la localidad de Catua, departamento de Susques (provincia de Jujuy), organizada por la Comisión Municipal de Catua, con la participación de las comunas de San Pedro de Atacama y Alto El Loa, de la República de Chile.

Liliana Fellner.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 21, 22 y 23 de noviembre del corriente año se realizará en la localidad de Catua, departamento de Susques (provincia de Jujuy), la 11ª edición de la Feria Internacional del Trueque, organizada por la Comisión Municipal de Catua, con la participación de las delegaciones de San Pedro de Atacama y Alto El Loa, de la República de Chile.

Catua se encuentra distante a 320 km de la capital jujeña y a 100 km de la localidad de Susques. Ubicada geográficamente en un lugar estratégico, representa un punto geopolítico de trascendencia que marca y deslinda la soberanía argentina con el vecino país limítrofe de Chile.

Desde tiempos inmemoriales los pobladores de la zona realizan un intercambio de manera informal, sin tener hasta entonces un lugar definido de encuentro, apegados solamente a la tradición del trueque, que perpetuaron llevándolo acabo en distintos lugares improvisados para el momento, sean en plena cordillera, en algún paraje fronterizo o en algún poblado de territorio argentino o chileno.

En el año 2002, a instancias de la Comisión Municipal, se realiza la I Feria de Intercambios en Catua. Fue el entonces comisionado municipal, René Gerón, quien le propuso la idea de una feria del trueque a la alcaldesa de San Pedro de Atacama, Sandra Berna Martínez, quien acogió y apoyó la iniciativa.

Desde entonces se han estado realizando estos encuentros alternativamente en las localidades de Catua (Jujuy), San Pedro de Atacama (Chile) y Valle de Lasana, región de Alto El Loa (Chile).

Cabe destacar que esta actividad es realizada bajo un convenio marco de cooperación mutua firmado el día 25 de noviembre del año 2002 por el presidente de la Comisión Municipal de Catua, René Gerón, y la alcaldesa de San Pedro de Atacama, Sandra Berna Martínez. Un acuerdo a partir del cual ambas autoridades, en representación de sus respectivos municipios y conforme a las atribuciones que les asisten, declaran su total disposición en mantener lazos de cooperación y colaboración, dentro de sus propias facultades, con objeto de acercar a los pueblos de su jurisdicción, implementar acciones de toda índole destinadas a satisfacer las necesidades comunitarias dentro de un marco de amistad y solidaridad compartidos.

La realización de esta Feria del Trueque tiene como objetivos:

– Homenajear a los antepasados.

– La revalorización y el rescate de la cultura.

– La integración de los pueblos fronterizos (Argentina-Chile).

– El trueque como medio alternativo de vida.

– La promoción de los recursos naturales y culturales propios de una región como atractivo y destino turístico.

Esta feria, que ya lleva diez ediciones, ha conseguido resultados altamente positivos, que sin lugar a dudas contribuyen a mantener vivas la cultura y la tradición del trueque entre los pobladores de la región, que en su mayoría son personas de escasos recursos.

Señor presidente, los pobladores de esta región, más allá de los límites geográficos y políticos, convergen en los lugares designados para trocar sus productos y festejar con comidas regionales, música y bailes. Llegan al encuentro transportando sus productos, donde pierden su valor material para tomar el valor de lo que cada uno necesita. Los intercambios que se realizan entre hermanos atacameños de la Argentina y Chile llevan consigo actividades deportivas, culturales, folclóricas, recreativas.

Señor presidente, atento a que esta práctica revive una de las más antiguas costumbres de nuestros antepasados, y con objeto de destacar ese firme compromiso que asumen ambas comunidades en seguir luchando

para darle perdurabilidad en el tiempo a esta manifestación cultural, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Liliana Fellner.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-3.995/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales, informe a este cuerpo lo siguiente:

1. ¿Qué controles se realizan para el cumplimiento de la cuota de pantalla establecida en el artículo 9º de la Ley de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional, 17.741?

2. ¿Qué medidas se están tomando para el cumplimiento efectivo de la cuota de pantalla para el cine nacional prevista en la ley 17.741?

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las industrias culturales son fundamentales en la estrategia de desarrollo de un país. Dicho desarrollo incluye la dinamización económica, apertura de nuevas fuentes de trabajo, capacitación, la lógica movilidad social, etcétera.

En este sentido, cabe decir que la República Argentina tiene una protección legalmente establecida para la producción cinematográfica local, que después de largos años de ausencia se ha puesto nuevamente de pie y se encuentra realizando excelentes trabajos que están recibiendo importantes premios.

Dicha protección se encuentra establecida específicamente en el artículo 9º de la ley 17.741, de fomento de la actividad cinematográfica nacional.

Como legisladores de la Nación tenemos el deber de velar por el cumplimento efectivo de esta ley y, así, saber fehacientemente si las producciones internacionales son preferidas por los exhibidores frente a las nacionales, en violación a lo dispuesto.

Tenemos el derecho de conocer la realidad en un tema cultural tan importante como es el de la industria cinematográfica. Todo ello con el fin de saber si los exhibidores respetan la legislación vigente en lo que hace a la cuota de pantalla estipulada por el Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales (INCAA) a favor del cine argentino.

Cabe agregar que esta realidad impacta, además, gravemente en las expectativas de los talentos argentinos, debido a que, más allá de ser un producto comercial, el cine nacional es fundamentalmente una expresión de arte y un bien cultural; bien cultural (representado por diferentes géneros) que se abre en un abanico de posibilidades como puede ser el drama, la comedia, el suspenso, la ciencia ficción, el documentalista.

Asimismo, debemos señalar que no sólo todo ello involucra la parte recreativa, sino que también rescata valores históricos y culturales, imprescindibles en un país que se precie de tener memoria y de rendir culto a los que nos precedieron.

La ley 17.741 define lo que son películas nacionales: las producidas por personas físicas con domicilio legal en la república, o de existencia ideal argentina, que sean habladas en idioma castellano, realizado por equipos artísticos y técnicos, integradas por personas de nacionalidad argentina o extranjeros domiciliados en el país y haberse rodado y procesado en el país. Igualmente se considerarán películas nacionales aquellas que se realicen de acuerdo con las disposiciones relativas a coproducciones.

Igualmente, en el capítulo III la normativa aludida fija la cuota de pantalla, estableciendo que las salas y demás lugares de exhibición del país deberán cumplir las cuotas de pantalla de películas nacionales de largometraje y cortometraje que fije el Poder Ejecutivo nacional, la reglamentación de la presente ley, y las que determine para su exhibición el Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales; este último debe incluir en cuota de pantalla las películas de largometraje que cumplan con los requisitos establecidos por la ley en el plazo de 5 (cinco) días a partir de la presentación de la solicitud y de la copia de la proyección, debiendo constar el otorgamiento de cuota de pantalla en el certificado de exhibición de cada película.

En virtud de la importancia que tiene el cumplimiento de esta ley para la cultura nacional, resulta necesario que el Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales (INCAA) produzca el respectivo informe y, de esta manera, saber si todo el gran esfuerzo realizado por nuestra industria cinematográfica es respetado y valorado como corresponde.

Por todas estas razones solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-3.996/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe a este cuerpo lo siguiente:

1. ¿Qué medidas económicas se están tomando para prevenir una desaceleración en la actividad económica de la República Argentina como consecuencia de la grave crisis financiera internacional por la cual se está atravesando?

2. ¿Cuáles son las medidas que se están arbitrando para mantener el crédito en el país, ya que, debido a la crisis económica mundial, los bancos brindarán un inferior apoyo a las empresas y pymes dentro del territorio nacional ?

3. ¿Cuál será el valor previsto del dólar con respecto al peso en la República Argentina a partir de la seria crisis financiera internacional?

4. ¿Cuáles son las medidas que se están tomando para que no crezca la desocupación en nuestro país, ya que el freno de la actividad económica en el mundo podría traernos graves consecuencias en este sentido?

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Consideramos que el Poder Ejecutivo nacional debe arbitrar los medios necesarios para informar todo lo referido con la actividad económica en nuestra nación. El pasado lunes 15 de septiembre de 2008, luego de un largo proceso de crisis, el sistema financiero más grande del mundo sufrió una de las más importantes caídas de la historia. En consecuencia, el banco de inversión Lehman Brothers se declaró en quiebra generando un colapso en el sistema financiero mundial.

En este sentido, consideramos que esta crisis, que afectó a los mercados financieros de todo el mundo, también tuvo y tendrá en el futuro cercano importantes consecuencias para la República Argentina.

Los primeros efectos de este fenómeno se sienten en nuestro país y preocupan a la industria. Además de la caída de los precios de las *commodities* y de las dificultades de acceso al crédito que causa el temblor financiero, la fuga de capitales implicó devaluaciones en los países de la región, sobre todo en Brasil, que afectan la ya dañada competitividad de las manufacturas locales.

Las inmobiliarias, el turismo, las concesionarias de autos y las casas de electrodomésticos reconocen caídas de operaciones y falta de demanda a pocas semanas del derrumbe de la economía mundial. Ello se debe, fundamentalmente, a que la gente posterga sus decisiones de compras ya que el contexto económico internacional genera dudas e incertidumbre a los consumidores y empresarios.

De la misma forma, han tomado estado público estimaciones que prevén una reducción del crecimiento para el año 2009 y ven un escenario con una mayor desocupación, ya que el freno de la actividad económica impactará en el mercado laboral generando mayor desempleo en nuestra nación.

Según indicó un informe realizado por el Centro de Investigación en Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella, la demanda laboral mostró en septiembre de 2008 su quinta merma mensual consecutiva en la Argentina y exhibió una caída del 28,5 % respecto de igual mes de 2007. Dicho trabajo señaló que en el trimestre julio-septiembre se produjo una disminución del 12,6 %, mientras que desde el comienzo de 2008 la demanda laboral en la ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense acumuló un descenso del 26,3 %, anunciando que debido a la crisis mundial la situación podría ser peor.

Es importante destacar que la incertidumbre global y el curso de la crisis llevaron a una fuerte aversión al riesgo en mercados emergentes, que derrumbó los bonos locales, el mercado bursátil y elevó la demanda de dólares de la población, que usa la moneda estadounidense como refugio.

Por todo lo dicho con anterioridad es importante que el Poder Ejecutivo informe a este Senado todo lo concerniente sobre un tema tan delicado como es el problema de la economía nacional, para que, de este modo, podamos prevenir mediante la adecuación de nuestra legislación posibles situaciones críticas para los habitantes del territorio argentino.

Entre las facultades del Congreso de la Nación se encuentran las de proveer lo conducente a la prosperidad del país, al progreso económico con justicia social y a la productividad de la economía nacional (artículo 75, incisos 18 y 19, de la Constitución Nacional). En ese sentido, no podemos ser ajenos a las decisiones que se tomen vinculadas con la economía nacional.

Por todas estas razones solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(S.-3.997/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento al teniente general Juan Esteban Pedernera por su noble actuación como uno de los fundadores de la libertad republicana de América y por su profusa labor pública tanto al servicio de su provincia de San Luis como de la Nación Argentina, al conmemorarse el 25 de diciembre de 2008 el 212º aniversario de su nacimiento.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Queremos manifestar expresamente nuestro homenaje y reconocimiento al teniente general Juan Esteban

Pedernera por su noble actuación como uno de los fundadores de la libertad republicana de América y por su profusa labor pública tanto al servicio de su provincia de San Luis como de la Nación Argentina, al conmemorarse el 25 de diciembre de 2008 el 212º aniversario de su nacimiento.

Asimismo, cabe destacar que un 1º de septiembre de 1815 abandonó su vida privada para ceñir el traje de granadero al presentarse como voluntario en el Regimiento de Granaderos a Caballo.

Había nacido en la provincia de San Luis el 25 de diciembre de 1796, y a los veinte años de edad ya era cadete, recogiendo el primer laurel en Chacabuco y el ascenso a alférez por su acción.

Debido a su heroico desempeño en Cancha Rayada y en Maipú recibió otro ascenso, el cordón de honor y la medalla con el título de Heroico Defensor de la Nación.

Este hijo dilecto de la provincia de San Luis también formó parte de la expedición libertadora del Perú. Es así como fue declarado acreedor a la medalla y demás gracias, autorizándose a usarla "para que pueda recordar con orgullo a cuantos participen los beneficios de la independencia del Perú, que tuvo la gloria de ser del ejército libertador".

Luego de participar en otras acciones, le fue dado el grado de teniente coronel y pasó a presidir el Consejo Permanente de Oficiales Generales.

Posteriormente, se incorporó al ejército republicano, atento a que se había declarado la guerra al Brasil, donde participó en toda la campaña hasta los preliminares de la paz.

En el año 1834 tomó parte en toda la campaña de la Confederación Peruano-Boliviana hasta quedar ésta vencida y disuelta. También participó de otras muchas acciones en las que quedaron demostradas su capacidad y valentía al servicio del pueblo americano.

Consecutivamente, continúa su larga vida de servicio cumpliendo el cargo de senador nacional, al cual accedió debido a que su provincia natal, San Luis, lo había elegido para que la representara ante el Congreso Nacional.

Continuó brindándose con una gran actitud de altruismo al ser elegido como gobernador de la provincia de San Luis en el año 1859 y, luego, dejó el territorio de su querida provincia por tener que cumplir servicios a favor de la Nación.

En el año 1860, se renueva el Poder Ejecutivo nacional, y fueron elegidos el doctor Derqui como presidente de la Confederación Argentina y el general Pedernera como su vicepresidente. Durante los preliminares y la campaña de Pavón ejerció Pedernera la presidencia, por ausencia de su titular, demostrando moderación y sabiduría.

Finalmente, el 1º de febrero del año 1886 fue un día de duelo nacional, debido a que se produjo su desaparición física. El gobierno, el ejército y el pueblo le tributaron los honores correspondientes a su alta jerarquía militar y a sus grandes servicios prestados al país.

Por todas estas razones solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.000/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por los efectos que en la salud de las personas y de los seres vivos produce el ensanchamiento del agujero de la capa de ozono en el planeta Tierra, el cual tendría actualmente un tamaño de 27 millones de kilómetros cuadrados, según datos aportados por la Agencia Espacial Europea.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Queremos manifestar expresamente nuestra preocupación por los efectos que en la salud de las personas y de los seres vivos produce el ensanchamiento del agujero de la capa de ozono en el planeta Tierra, el cual tendría actualmente un tamaño de 27 millones de kilómetros cuadrados, según datos aportados por la Agencia Espacial Europea.

El ozono es un gas que se concentra en la atmósfera formando una capa que va desde los quince hasta los cuarenta kilómetros de altitud. La capa de ozono funciona como un filtro solar que protege de las radiaciones ultravioletas emitidas por el Sol a los seres vivos que habitamos el planeta Tierra.

En la década del sesenta del siglo XX los científicos descubrieron que, a partir del invierno y hasta mediados de enero, la capa de ozono sobre la Antártida se adelgazaba hasta el punto de abrirse, debido a la liberación de moléculas de cloro desde nubes formadas durante el invierno.

La liberación de cloro se produce al disiparse estas nubes, con la llegada de los primeros rayos solares después de la noche antártica.

Teniendo en cuenta todo ello, en el año 1987, los distintos Estados firmaron el Protocolo de Montreal, por el cual los Estados parte se comprometieron a eliminar progresivamente gases como los clorofluorocarbonos (CFC), que participan en buena medida en la destrucción de la capa de ozono.

En el año 2000, el agujero en la capa alcanzó su mayor tamaño: 29,3 millones de kilómetros cuadrados. En el año 2006 se redujo. Sin embargo, en el año

2008 volvió a ensancharse llegando a 27 millones de kilómetros cuadrados.

Esta situación tiene efectos dañinos en los seres vivos, entre dichos efectos podemos mencionar: el aumento de cáncer de piel; el incremento de las cataratas oculares; la disminución del sistema inmunitario en los seres humanos y en otras especies. En casos extremos, pueden aparecer daños al ADN.

Asimismo, cabe agregar, entre otros impactos negativos, que algunos cultivos son más sensibles a las radiaciones solares ultravioletas (RUV); en el mar, el fitoplancton tiende a sumergirse a mayor profundidad, para evitar las RUV; se producen daños en peces y camarones en sus primeras etapas de desarrollo que afectan su capacidad de reproducción.

Como legisladores nacionales debemos velar por la salud de los habitantes de nuestro País y garantizar la protección del medio ambiente por ser un derecho fundamental de las personas el habitar un ambiente sano, como lo dispone el artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley".

Por todas estas razones solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-4.001/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su mayor reconocimiento al arquitecto Bruno Emmer, por ser el coautor del proyecto "El mirador", presentado por el estudio Richter Dahl Rocha y Asociados que él integra, el cual fue uno de los tres premiados el 29 de octubre de 2008 en el concurso internacional impulsado para seleccionar el símbolo del Bicentenario de la Revolución de Mayo y el más elegido por el público.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Queremos manifestar expresamente nuestro mayor reconocimiento al arquitecto Bruno Emmer, puntano por adopción, por su destacada labor en el proyecto "El mirador", una de las tres obras premiadas el 29 de octubre de 2008 en el certamen de ideas impulsado en búsqueda de una imagen del Bicentenario.

Dentro de dos años, la Argentina celebrará el Bicentenario de la Revolución de Mayo, primer paso hacia la independencia de la República. Para festejarlo, la Fundación IRSA promovió un concurso internacional para encontrar una imagen simbólica que recuerde esa histórica fecha en el puerto de Buenos Aires.

"El mirador" propone simbolizar dicha fecha mediante una estructura de 200 metros por donde, de llevarse a cabo la obra, subirían y bajarían quince cápsulas destinadas a visitantes. El paseo, que duraría 20 minutos, permitiría observar la ciudad de Buenos Aires desde arriba. El proyecto resultó el más elegido por la gente entre los doce preseleccionados por la organizadora dentro de los ochenta y tres presentados.

A través del mencionado premio se reconoce la trascendente labor relacionada con rememorar la fecha histórica de la Revolución de Mayo realizada por el estudio de arquitectos que integra el arquitecto Emmer, nacido en la provincia de Buenos Aires, pero que vivió en San Luis desde los dos años hasta los diecisiete.

La presente distinción no sólo enaltece al arquitecto Emmer como arquitecto, sino que también destaca su compromiso con la necesidad de rememorar, a través de una imagen simbólica, la importancia que esa fecha ha tenido en la historia de la República Argentina.

Es nuestra obligación como legisladores nacionales incentivar a los argentinos que, como en este caso, se interesan por recordar laboriosa y responsablemente la trascendente fecha patriótica.

Por todas estas razones solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.002/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento al docente e investigador Esteban Gabriel Jobbágy, profesor de la Universidad Nacional de San Luis, por haber sido distinguido por sus estudios sobre los ecosistemas y los sistemas hidrológicos con el Premio Jorge Wright, otorgado anualmente por la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. La entrega del premio tendrá lugar el día 5 de diciembre de 2008.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Queremos manifestar expresamente nuestro reconocimiento al docente e investigador Esteban Gabriel Jobbágy, profesor de la Universidad Nacional de San Luis, por haber sido distinguido por sus estudios sobre los ecosistemas y los sistemas hidrológicos con el Premio Jorge Wright, otorgado anualmente por la Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Cabe destacar que la entrega de dicho premio tendrá lugar el día 5 de diciembre de 2008.

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales comenzó a otorgar premios a científicos destacados en el año 1926. Posteriormente en el año 1992, los jurados para cada galardón han estado integrados por tres especialistas que analizan las propuestas de los candidatos remitidas anualmente por más de un centenar de instituciones científicas y tecnológicas argentinas.

De esta manera, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) propuso la postulación de Esteban Gabriel Jobbágy por los trabajos desempeñados en el Grupo de Estudios Ambientales en el Instituto de Matemáticas Aplicada San Luis y la Universidad Nacional de San Luis.

Los trabajos de Jobbágy abordan temas como la ecología de los suelos, la vegetación y la dinámica del agua.

La investigación explica, por un lado, que el sistema hidrológico puede contribuir al éxito de los cultivos, por ejemplo, cuando las napas freáticas suplementan aportes escasos de la lluvia. Por otro lado, además, puede generar su fracaso, cuando las mismas napas inundan el terreno o transportan sales que se acumulan en el suelo deteriorando su fertilidad.

Es importante destacar que el docente e investigador Esteban Gabriel Jobbágy ganó el Premio Nobel de la Paz en el año 2007, junto con otros integrantes del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático, distinción que compartió con el ex vicepresidente de los Estados Unidos Al Gore.

Además, actualmente, es docente de la Cátedra de Dasonomía, del Departamento de Ciencias Agropecuarias de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis.

Es nuestra obligación como legisladores de la Nación brindar nuestro reconocimiento a docentes e investigadores argentinos que, como en este caso, trabajan seria y responsablemente por mejorar el ecosistema y la vida de las personas.

Por todos estos motivos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de de Ciencia y Tecnología.

(S.-4.003/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día de los Parques Nacionales Argentinos, que se conmemora el 6 de noviembre por celebrarse ese día la fecha en que el perito Francisco Moreno donó tierras para la creación del primer parque nacional.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El origen del actual sistema de áreas naturales protegidas nacionales se remonta al año 1903, cuando el día 6 de noviembre, el doctor perito Francisco P. Moreno, destacado explorador, geógrafo y paleontólogo argentino, con amplia visión de futuro, por nota dirigida al entonces ministro de Agricultura, el doctor Wenceslao Escalante, manifiesta su deseo de donar al Estado nacional una fracción de terreno de tres leguas cuadradas, con la expresa finalidad de “mantener su fisonomía natural y que las obras que se realicen sólo sean aquellas que faciliten comodidades para la vida del visitante”, para solaz y esparcimiento de las presentes y futuras generaciones.

Esta valiosa y significativa donación es posible gracias a la cesión a su favor dispuesta por ley 4.192 promulgada el 2 de agosto de 1903, que “acuerda como recompensa extraordinaria por servicios” de carácter gratuito prestados al país durante 22 años, entre 1874 y 1896, la propiedad de veinticinco leguas cuadradas de campos fiscales a ubicar en el territorio del Neuquén o al sur del río Negro.

De sus numerosos y patrióticos servicios prestados a la Nación, se destaca sin duda alguna, su brillante actuación como perito oficial en el litigio fronterizo con la República de Chile.

La donación de esta fracción de terreno, con la exclusiva condición de ser reservada como “parque nacional sin que en ella pueda hacerse concesión alguna a particulares”, fue aceptada por decreto del Poder Ejecutivo nacional del 1º de febrero de 1904, durante la presidencia del general Julio A. Roca, constituyendo el núcleo básico original del actual Parque Nacional Nahuel Huapi.

El mismo incluía a puerto Blest, Laguna de los Cántaros, Laguna Frías y el Paso Rosales, en el límite internacional con Chile y se encuentra ubicado en la unión occidental de los ex territorios nacionales, actualmente provincias del Neuquén y Río Negro, en el extremo oeste del Brazo Blest, fiordo principal del lago Nahuel Huapi.

Intimamente convencido sobre el futuro de esa región, pronosticó que “convertida en propiedad pública

inalienable llegaría a ser pronto centro de grandes actividades intelectuales y sociales y por lo tanto, excelente instrumento de progreso humano".

Esta fracción de terreno con una superficie original de 7.500 hectáreas, fue ampliada a 43.000 hectáreas por decreto del Poder Ejecutivo nacional del 17 de enero de 1907, suscrito por el presidente José Figueroa Alcorta.

Posteriormente, durante el gobierno del presidente Hipólito Yrigoyen, por decreto del 8 de abril de 1922, se dispuso ampliar hasta alcanzar la superficie de 785.000 hectáreas, la primitiva fracción dedicada por el perito Francisco P. Moreno, creándose el Parque Nacional del Sud, denominado más tarde Parque Nacional Nahuel Huapi, encomendándose su vigilancia y atención al ingeniero Emilio Frey.

El 14 de abril de 1924 se constituyó al Comisión Pro Parque Nacional del Sud, que tomó a su cargo todos los esfuerzos tendientes a proteger la zona del Parque. Mientras tanto, gracias a las gestiones del paisajista Carlos Thays, en el año 1928 se concretó por ley 6.712 del 11 de octubre de 1909 la compra por parte del Estado nacional de 75.000 hectáreas de terrenos en Iguazú, las que ya habían sido previamente reservadas con tal finalidad por el Poder Ejecutivo nacional, para ser destinadas a la formación de un parque nacional y una colonia militar, en el extremo noroeste de la actual provincia de Misiones, en el ángulo formado por la confluencia del río Iguazú con el río Paraná.

Desde el 9 de octubre de 1934, al sancionarse la ley 12.103, por la cual se creó la Dirección de Parques Nacionales, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación y simultáneamente los parques nacionales Nahuel Huapi e Iguazú, durante la presidencia del general Agustín P. Justo, el Sistema de Parques Nacionales Argentinos sustenta su existencia sobre bases legales.

Consecuentemente nuestro país fue el primero en Latinoamérica y el tercero en el mundo en crear un parque nacional: el primero fue los Estados Unidos de Norteamérica al fundar el famoso y conocido Yellowstone National Park en el año 1872 y Canadá el segundo, al concretar en el año 1885, el Parque Nacional Banff, en la provincia de Alberta.

Los parques nacionales deben transformarse en instrumentos del desarrollo sustentable y como tales representar verdaderas oportunidades de crecimiento, trabajo y equidad social, dinamizadores de las economías regionales.

La presencia de un parque nacional no sólo asegura –sin demandar inversión alguna a la provincia beneficiada– la conservación del área involucrada, sino que además colabora en la irradiación de prácticas de manejo sustentable a las zonas vecinas y garantiza –como una marca registrada de prestigio– la presencia de un atractivo cada vez más preciado por la industria turística nacional e internacional.

La diversidad biológica y cultural de un país integra el patrimonio del conjunto de la sociedad; y por ello debe ser conservada, resguardada e incrementada para beneficio de todos los habitantes.

La experiencia histórica demuestra que, abandonados a las reglas del mercado y a la mayor o menor conciencia "ecológica" de los agentes económicos, los recursos naturales y culturales sufren un deterioro constante y progresivo que directa o indirectamente va en detrimento de la población.

El Estado tiene entonces el deber de garantizar la preservación de ese patrimonio a través del uso sustentable de los recursos, para que las actividades que se desarrollen en el presente no comprometan el futuro y los intereses colectivos de la sociedad sean resguardados.

Es por ello que el Estado nacional debe mantener, desarrollar y gestionar el Sistema Nacional de Areas Protegidas (SNAP), como una de las herramientas de conservación fundamentales para el mantenimiento de la diversidad biológica, del patrimonio natural y cultural, así como de los rasgos paisajísticos más sobresalientes de la Argentina. Es un compromiso de todos los argentinos y con nuestro futuro.

Es por los motivos expuestos que solicito la aprobación del presente proyecto por los señores senadores.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-4.004/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

La adhesión a la XXIII Fiesta Nacional de la Fruta Fina de la localidad de El Hoyo, en la provincia del Chubut, que se realizará del 9 al 11de enero.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Hoyo es una localidad que se dedica a la producción agropecuaria y a la actividad turística. Integra la denominada Comarca Andina del Paralelo 42 junto a Lago Puelo, Epuyén, El Maitén, Cholila y El Bolsón. Además, es conocida por el hermoso paisaje de la cordillera en el que se destaca Puerto Patriada, sobre el lago Epuyén y que representa el principal atractivo turístico, ya que allí se pueden realizar actividades deportivas como *trekking*, *mountain bike*, ciclismo, kayak, ski acuático.

Desde el año 1986 la localidad de El Hoyo, de la provincia del Chubut, fue declarada Capital Nacional

de la Fruta Fina y desde esa fecha se festeja todos los años, en el segundo fin de semana de enero, la Fiesta Nacional de la Fruta Fina. Esta nació como homenaje de la región a la producción de frutas finas que la hizo famosa por la calidad de sus productos.

El mes de enero es la fecha de maduración de la fruta fina, por eso El Hoyo, que es la localidad productora por excelencia, celebra su fiesta. En esta oportunidad se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de enero de 2009. Son consideradas frutas finas: frambuesas, cassis, corintos, grosellas, moras, arándanos, cerezas, frutillas y guindas, entre otras.

Asimismo, la Fiesta Nacional de la Fruta Fina atrae a miles de personas de la región y del mundo debido a que en ella se reúne una gran cantidad de puestos en los que se encuentran desde artesanías hasta productos de elaboración artesanal de frutas finas, donde se pueden hacer degustaciones de dulces, mermeladas, licores y otros productos elaborados con frutas finas. También se realizan competencias de repostería y se producen licores de estas frutas.

Además se realiza la elección de la Reina Nacional de la Fruta Fina y en el escenario principal se presentan artistas de gran calidad.

Los pueblos también son conocidos por sus fiestas porque se descubren al visitante tal cual son. Así, las fiestas de cada pueblo permiten al turista conocer las bondades de cada localidad de la región y la cordialidad de la población.

Por todo lo expuesto espero el apoyo de mis pares para este proyecto de declaración.

Norberto Massoni.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-4.005/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

La adhesión al 133° aniversario del fallecimiento de don Dalmacio Vélez Sarsfield, el 30 de noviembre.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El doctor Dalmacio Vélez Sarsfield fue un reconocido jurisconsulto y estadista que nació en Amboy, provincia de Córdoba, el 18 de febrero del año 1800. Comenzó a estudiar en el convento de San Francisco, Córdoba y finalizó el colegio en 1818. Más tarde aprobó dos cursos de derecho y en 1823 llegó a Buenos Aires para trabajar como abogado.

Entre los años 1824 y 1827, representó a la provincia de San Luis en el Congreso unitario donde defendió la política de Rivadavia de proponer a Buenos Aires como capital.

Pero con la caída del gobierno de Rivadavia en 1827 su carrera pública culminó por un largo período, por esta razón debió permanecer en la Argentina durante casi todo el período de Rosas, dedicándose a la práctica, a la enseñanza y a escribir sobre el derecho.

En 1835 Vélez Sarsfield fue nombrado presidente de la Academia de Jurisprudencia hasta que en el año en 1842 se forzado a emigrar a Montevideo, escapando de las persecuciones políticas de Rosas. Allí se contactó con su amigo el general unitario José María Paz y posteriormente conoció a Domingo F. Sarmiento. Pero a su regreso a Buenos Aires, encontró que habían usurpado su casa y que su biblioteca había sido rematada. Además muchas de sus propiedades fueron destruidas.

Después de Caseros, en 1852, fue elegido diputado de la Legislatura bonaerense. Luego, en 1854, fue ministro de Estado de Buenos Aires y en 1862, apenas constituida la República, fue elegido senador nacional por Córdoba.

Con la presidencia de Bartolomé Mitre (1862-1863), Vélez Sarsfield fue nombrado ministro de Hacienda. Mientras que en la presidencia de Domingo F. Sarmiento (1868-1872), fue nombrado ministro del interior.

Entre los libros que realizó se destacan: el libro sobre la Iglesia y el Estado escrito en la época de Rosas (1819) y que se publicó en 1854; el Código Civil argentino, escrito en 1860 y sancionado por el Congreso en forma unánime, y el Código de Comercio.

Retirado a la vida privada, murió tres años después, el 30 de noviembre de 1875. Vélez Sarsfield fue, sobre todo, un jurisconsulto que luchó a favor de la organización nacional de nuestro país.

Por todo lo expuesto espero el apoyo de mis pares para este proyecto de declaración.

Norberto Massoni.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.006/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

La adhesión al 140° aniversario del natalicio de don Lisandro de la Torre, el 6 de diciembre.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Don Lisandro de la Torre nació el 6 de diciembre de 1868 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Estudió en Rosario en el Colegio Nacional y al finalizar se trasladó a Buenos Aires para estudiar derecho. A los 20 años se graduó como abogado y regresó a Rosario donde se contactó con los opositores a la política de Juárez Celman que finalizarán formando la Unión Cívica en el año 1889.

En julio de 1890, se trasladó a Buenos Aires y participó activamente junto al sector de Leandro N. Alem en la Revolución del Parque, que fue derrotada. No obstante, De la Torre apoyó a Alem desde la provincia de Santa Fe en la constitución de la Unión Cívica, donde se alzó contra la corrupción y el fraude en la revolución de 1893.

En 1895, don Aristóbulo del Valle lo convocó para dirigir el periódico "El Argentino" contra Roca. Pero en 1896 Del Valle falleció y se produjo el suicidio de Alem, por lo que el partido radical quedó sin un líder. Es así que De la Torre propone una alianza con Mitre pero encuentra una férrea oposición por parte de Yrigoyen, razón por la cual De la Torre decide apartarse del radicalismo y volver a Rosario, donde fundó el diario "La República".

Tiempo después, De la Torre conformará un nuevo partido político: la Liga del Sur, que contó entre sus partidarios al doctor Ovidio Lagos, director del diario "La Capital de Rosario". Con la Ley Sáenz Peña, en la que se promulgó el sufragio universal, De la Torre fue elegido diputado nacional por la Liga del Sur, destacándose por sus proyectos que le valieron el reconocimiento a nivel nacional. A raíz de esto, De la Torre creó el Partido Demócrata Progresista en 1914. Así se postuló como candidato a presidente junto a Alejandro Carbó, pero no obtuvo el apoyo de los conservadores, por lo que en las elecciones presidenciales de 1916, la victoria fue para su adversario político, don Hipólito Yrigoyen.

En octubre de 1920, tuvieron lugar las elecciones para constituyentes con el objetivo de reformar la Constitución provincial de Santa Fe. Los radicales obtuvieron 36 convencionales y los demócratas progresistas 24. La labor de la convención transformó a la nueva Constitución en una de las más avanzadas y progresistas de la época. Eliminó a la religión católica del Estado, se refirió a los derechos laborales, creó la Corte Suprema de Justicia y un Jury de enjuiciamiento para los magistrados.

En las elecciones de 1922 se produjo el recambio radical: Marcelo T. de Alvear era elegido presidente. De la Torre fue elegido nuevamente diputado nacional y desde su banca promovió proyectos de ley de fomento de las cooperativas y de expropiación de frigoríficos extranjeros.

En 1926, al terminar su mandato legislativo, De la Torre anunció su retiro definitivo de la política. Pero el general Uriburu envió algunos de sus hombres a buscarlo para ofrecerle el ministerio del Interior. De la Torre lo rechazó, considerando que Uriburu sólo quería llegar al poder derrocando al gobierno constitucional de Yrigoyen.

Así De la Torre salió de su retiro político rechazando enfáticamente el golpe de Estado de Uriburu y reuniéndose con los socialistas, conformaron la Alianza Demócrata Socialista.

Para las elecciones de 1931 se presentó la fórmula De la Torre - Repetto contra Agustín Justo - Julio Roca (hijo), pero comenzaron de nuevo las prácticas de fraude electoral. Con estos métodos, la Alianza fue derrotada y asumió la presidencia el general Justo. De la Torre, presionado por sus amigos, aceptó ocupar una banca en el Senado de la Nación en representación del Partido Demócrata Progresista, que había triunfado en Santa Fe.

En 1932 Inglaterra decidió comprar productos ganaderos a la Argentina, por lo que Justo decidió acordar con los ingleses enviando a Roca a Inglaterra para sellar el acuerdo, llamado pacto Roca-Runciman, ministro de comercio británico.

Inglaterra sólo se comprometía a seguir comprando carnes argentinas siempre y cuando su precio fuera menor al de los demás proveedores, mientras que la Argentina se comprometía a liberar los impuestos sobre los productos ingleses y a no permitir la instalación de frigoríficos argentinos.

De la Torre denunció el escandaloso acuerdo en el Senado y promovió el debate. Dos años más tarde, en mayo de 1935, acusó por fraude y evasión impositiva al frigorífico Anglo aportando pruebas que comprometían directamente a dos ministros de Justo: Pinedo, ministro de Economía, y Dahau, ministro de Hacienda.

De la Torre probó cómo ocultaba información contable el Ministerio de Hacienda y demostró hasta dónde llegaba la impunidad de los frigoríficos ingleses tras la firma del pacto Roca-Runciman. El debate fue cada vez más fuerte y llegó a tal violencia que hasta se produjo un atentado contra De la Torre para luego darlo por finalizado.

Días después el gobierno de Justo seguiría en su escalada contra De la Torre interviniendo la provincia de Santa Fe, lo cual produjo su abandono de la política, luego de terminado el debate en el Senado. El 5 de enero de1939, don Lisandro De la Torre se suicidaba en su casa de la calle Esmeralda 22 de Capital Federal.

Lisandro De la Torre representa un modelo de ética política para todos los argentinos, enfrentó en soledad la corrupción contra la llamada "década infame" de los años 30. El mismo decía que no tenía ambiciones de mando por eso nunca sacrificó sus convicciones, siguiendo fielmente el lema de Alem: "se rompe pero no se dobla".

Por todo lo expuesto espero el apoyo de mis pares para este proyecto de declaración.

Norberto Massoni.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.007/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

La adhesión a la conmemoración del 25° aniversario del fallecimiento del doctor Arturo Illia, el 18 de enero.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El doctor Arturo Illia nació en Pergamino el 4 de agosto de 1900, realizó sus estudios primarios en esa localidad. Posteriormente estudió en el Colegio Salesiano Pío IX de la Capital Federal. Su profunda vocación de ayuda hacia los demás lo impulsó a elegir la carrera de medicina, en la que brilló.

En su juventud, comenzó su militancia en el partido de la Unión Cívica Radical, siendo admirador de Alem e Yrigoyen. Se recibió de médico en el año 1927, mientras que en 1928 se relacionó con el presidente Irigoyen, quien le aconsejó radicarse en la localidad cordobesa de Cruz del Eje, como médico ferroviario. Gracias a su carácter bondadoso y a su generosidad fue muy querido y popular en todo el norte de esa provincia, donde se radicó.

Pero con la revolución del 6 de septiembre de 1930 y la instalación de la dictadura, Illia fue dejado cesante de su cargo de médico ferroviario. Por esta razón, comenzó su lucha política, sin dejar de atender a sus pacientes, a pesar de haber sido despedido. De esta manera, la gente de Cruz del Eje pudo conocer la calidad humana de este hombre sencillo pero grande, sin ambiciones materialistas, con ideales puros, que quería y practicaba la verdadera democracia. Por todo ello, fue un hombre admirado y respetado por sus adversarios políticos.

En 1936, fue elegido como senador provincial por el departamento de Cruz del Eje, preocupándose por la estructuración y aprobación de la ley hidráulica, la construcción de diques, las leyes sanitarias y sobre todo, la lucha contra la brucelosis y el mal de Chagas, por los que hizo instalar las estaciones sanitarias para la lucha contra el paludismo en las regiones afectadas.

En 1940 fue elegido vicegobernador de la provincia de Córdoba junto al doctor Santiago H. Del Castillo, como gobernador. Su gobierno fue ejemplar pero se vio terminado bruscamente con la revolución del 4 de junio de 1943. Así, debió reiniciar su profesión de médico en Córdoba con la misma abnegación, pero, ello implicó una menor remuneración, razón por la cual debió enviar a su familia con sus parientes. Pero su pueblo no lo había olvidado y espontáneamente realizó una colecta para reunir el dinero con el cual se compró un inmueble que le fue donado. De esta forma el doctor Illia tuvo su única casa, que fue el único bien inmueble con que se retiró como presidente de la Nación.

Más tarde, fue electo diputado nacional y luego de la muerte del doctor Amadeo Sabattini, fue reconocido por unanimidad como el heredero del radicalismo.

En 1963 la UCR llevó como candidatos al doctor Arturo Illia para presidente de la Nación y para vicepresidente al doctor Carlos Perette. El 12 de octubre ganó la presidencia don Arturo Illia, pero sólo duraría en su cargo 33 meses, hasta que el 28 de junio de 1966 fue derrocado.

El doctor Illia debió gobernar con una pequeña mayoría de diputados oficialistas. En el Senado como sólo trece provincias eran radicales, esas sólo tenían representantes de ese partido político.

La campaña contra el doctor Illia, organizada por los sectores más reaccionarios de la sociedad, sostenía que “la tortuga” era el símbolo del presidente, y junto con la crítica de la prensa sirvieron de modelo para su derrocamiento.

El doctor Illia había heredado una situación económica difícil, con déficit fiscal, deudas con proveedores, salarios estatales impagos, y una considerable deuda externa, además de los reclamos contra la desocupación y el alza del costo de vida. A pesar de ello, impuso el respeto por la Constitución y las leyes, los derechos y garantías fueron sostenidos; revitalizó la economía, actualizó la legislación laboral, fortaleció la educación otorgándole mayor presupuesto. Illia cumplió todas sus promesas electorales, pero se enfrentó al imperialismo extranjero con gran convicción, pagando por la defensa de los intereses nacionales con su derrocamiento.

Pese a todos los progresos en el área económica y social, los sindicatos realizaron una terrible oposición al gobierno de Illia lanzando una serie de medidas de fuerza que minarían al gobierno radical, más de 800 fábricas fueron ocupadas por obreros en el Gran Buenos Aires. En varias acciones posteriores, la CGT logró poner 48 horas bajo su control más de 11.000 fábricas e incentivó la realización de cabildos abiertos.

Mientras tanto, el comandante del Ejército, general Juan Carlos Onganía, pronunció en West Point un discurso que preanunciaba el golpe de Estado. El gobierno intervino la provincia de Jujuy debido a los graves conflictos entre el gobernador Horacio Guzmán y la Legislatura.

En las elecciones de 1965 tuvo gran importancia política la derrota del gobierno. Los resultados determinaron que los peronistas habían obtenido 2.848.000 votos y que consiguieron un total de 52 legisladores.

A pesar de todo y pese a la oposición, la política económica daba sus frutos: la balanza de pagos era favorable; se refinanció la deuda externa, enfrentándose con el FMI. El gobierno radical estudió la composición y costo de los medicamentos preparados por los laboratorios internacionales. Se logró un superávit de 500 millones de pesos, se redujo la deuda externa, de 3.390

millones de dólares a 2.650 millones; fue un gobierno austero y ejemplar en el manejo de la cosa pública. Se dio participación en las ganancias a los directivos y empleados, una conquista social por primera vez aplicada en el Estado. La libertad de expresión era total y absoluta, se otorgaron espacios gratuitos a los partidos políticos no sólo en épocas electorales. Se produjo una gran reactivación de la producción, se impulsó el cooperativismo beneficiando a los sectores más débiles.

A las 5 de la mañana del 28 de junio de 1966, el general Julio Alsogaray entró a la Casa Rosada para anunciar la destitución del presidente. El doctor Illia le contestó: "Soy el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas y usted un vulgar faccioso que usa sus armas y sus soldados desleales para violar la ley". Quería permanecer en su cargo constitucional pero, a las 7.25, se vio obligado a abandonar la Casa Rosada con la misma calma con la que había llegado en 1963. Lo reemplazaría el general Juan Carlos Onganía.

Luego de la dictadura del proceso militar desarrolló una gran actividad, de hecho, en 1982 formó parte de la Multipartidaria, reunión de partidos para lograr la salida democrática frente a la crisis de la última dictadura militar. El doctor Arturo Umberto Illia falleció en la Ciudad de Buenos Aires el 18 de enero de 1983.

La población argentina fue indiferente ante el derrocamiento del doctor Arturo Illia pero entendió, después de tiempo, el error cometido y al final de su vida fue reconocido por el pueblo como un verdadero prócer viviente.

Por todo lo expuesto espero el apoyo de mis pares para este proyecto de declaración.

Norberto Massoni.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.008/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su rechazo a un nuevo acto unilateral por parte del Reino Unido que adoptó una pretendida "constitución" para las Islas Malvinas.

Rubén Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Rechazamos el acto unilateral del Reino Unido por el cual adoptó una pretendida "constitución" para las Islas Malvinas.

Este nuevo acto unilateral británico constituye otro desconocimiento más de las resoluciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas adoptadas desde 1965 por la Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas.

Tales resoluciones reconocen que existe una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido y convocan a ambos países a reanudar las negociaciones sobre soberanía hasta alcanzar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y duradera de la controversia, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los habitantes de las islas. También este acto unilateral británico constituye, en particular, una nueva y abierta violación de la resolución 31/49 adoptada en 1976 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las dos partes en la disputa (la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, es decir, la reanudación de las negociaciones de soberanía.

Este acto unilateral británico representa una nueva violación al espíritu de los entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía relativos a aspectos prácticos relacionados con el área ilegítimamente ocupada por el Reino Unido, que tienen como propósito contribuir a la creación del ambiente propicio para la reanudación de las negociaciones sobre soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido.

La pretendida "constitución" adoptada por el gobierno británico refiere al principio de libre determinación de los pueblos, que resulta totalmente ajeno, y en consecuencia inaplicable, a la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur. Así lo ha reconocido la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Comité Especial de Descolonización al omitir toda referencia a ese principio en todas las resoluciones referidas a la cuestión de las Islas Malvinas. Más aún, la Asamblea General rechazó expresamente la aplicabilidad de dicho principio a la cuestión de las Islas Malvinas en dos oportunidades en 1985.

La República Argentina reafirma su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, los cuales, como afirma la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, forma parte integrante del territorio nacional. Como consecuencia de este mandato constitucional, la República Argentina no reconoce a ningún supuesto gobierno de las Islas Malvinas, ni a sus representantes, ni a sus símbolos ni emblemas.

La Cancillería Argentina, convocó con carácter de urgente al Encargado de Negocios de la Embajada británica, a quien se le hizo entrega de una enérgica nota de protesta.

Según informó el Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino Unido, la reina Isabel II de Inglaterra firmó

el 6 de noviembre la llamada "Orden de la Constitución de las Islas Malvinas de 2008", que entrará en vigor el 1º de enero de 2009.

El texto constitucional limita la discrecionalidad que tenía antes el gobernador (representante de la Reina) sobre todo en política interior del archipiélago.

No obstante, y de acuerdo con el Foreign Office, el documento permitirá al gobernador desoír las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (local) en "interés de la buena gobernanza" en temas de asuntos exteriores, seguridad interna (incluida la policía), administración de justicia y gestión de los servicios públicos.

Por todo lo expuesto, señor presidente, manifestamos nuestro rechazo contra la decisión del gobierno británico de esta nueva acción unilateral británica que constituye una flagrante violación del mandato que nos imponen las Naciones Unidas a los dos países en la disputa de soberanía sobre la cuestión de las Islas Malvinas y solicitamos a que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, denuncie ante la comunidad internacional esta violación de la soberanía argentina y del derecho internacional.

Rubén Giustiniani.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-4.009/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su adhesión a la conmemoración de un nuevo aniversario de la recuperación del Estado democrático, a celebrarse el próximo 10 de diciembre, día de la asunción a la Presidencia de la Nación, en 1983, del doctor Raúl Ricardo Alfonsín.

Nanci Parrilli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de diciembre de 1983, después de siete años de dictadura militar, la ciudadanía argentina recuperó el Estado de derecho con el ejercicio legítimo de decidir sobre su propio destino. Aquel día asumió la Presidencia de la Nación, el doctor Raúl Ricardo Alfonsín.

Terminaba una etapa en que la supresión de los derechos humanos llegó a la destrucción de las instituciones y a la imposición de la muerte para silenciar cualquier voz libertaria. El terror, la tortura, la devastación social y económica fue el drama ciudadano que precedió este día.

El 10 de diciembre de 1983, fue un día de fiesta popular, era la renovación de la esperanza cívica luego de tanto dolor. Salir de la oscuridad hizo brillante la luz.

El pueblo salió a la calle y festejó el triunfo, que fue el primer gesto de protagonismo que luego se expresara en el deseo de participación en las instituciones, en centros vecinales, comisiones de las fábricas, centros estudiantiles y todo aquello que representara reunirse para reflexionar y sentirse parte de una decisión colectiva.

La conmemoración de esta jornada histórica nos fortifica para luchar por la permanencia del Estado de derecho, por el cual es posible un país donde se celebre una vida digna para todos los argentinos.

Nanci Parrilli.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.010/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su adhesión a la conmemoración del nuevo aniversario del 17 de noviembre de 1972, Día de la Militancia.

Nanci Parrilli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 17 de noviembre se conmemora el Día de la Militancia, recordando el hecho histórico ocurrido el 17 de noviembre de 1972, en nuestro país, con motivo del regreso del general Juan Domingo Perón a su patria, luego de un exilio de dieciocho años, durante el cual sufriera la proscripción, de él en tanto jefe del movimiento justicialista prohibiendo su ingreso al país y la presentación de su partido en toda contienda electoral. La dictadura impuso la proscripción, como arma para el olvido, pero se le opuso un pueblo memorioso y anhelante de las realizaciones de la justicia social, encaradas por los gobiernos justicialistas. La palabra del jefe exiliado desde España, guió el accionar de cientos de militantes, sobre todo de la clase trabajadora, que organizaron la Resistencia Peronista a la dictadura militar.

El general Perón coherente y consecuente con su ideario doctrinario, que lo une a los grandes estrategas mundiales que conducen a los pueblos hacia su liberación, comprendió que esta lucha es promisoria cuando su acción es capaz de producir sucesivas integraciones de sectores populares y de pueblos en una causa común. Así en 1945, el surgimiento de la clase trabajadora como actor social y político en el plan nacional, de la mano de la justicia social.

El 17 de noviembre de 1972, momento histórico culminante se hace visible una nueva integración: los jóvenes, quienes hacen suyo el mensaje revolucionario del general Perón.

Desde ese momento, la revolución fue concebida desde las realizaciones de la propia historia nacional, ya no se importaron concepciones foráneas.

Miles de jóvenes provenientes de diferentes orígenes; de formación universitaria, de hogares peronistas, de sectores social cristianos, de hogares no peronistas, de todos los sectores sociales se sienten protagonistas de nuestra historia, para continuarla.

Esta decisión de la juventud importó su reconocimiento de pertenencia a una gesta de lucha popular conducida por el general Perón.

A la expresión dramática del acontecimiento, lo precedió la creación de una consigna: "Perón vuelve", que los jóvenes pintaron en todas las paredes del país, y que su multiplicidad dejaba claro que era una nueva generación que hacia suyo el regreso del líder.

La caravana partió a su encuentro, la noche del 16 de noviembre, proliferaron citas en facultades, fábricas, pueblos, estaciones de ferrocarril, etcétera. Y desde allí a Ezeiza, con el fervor de vivir una gesta épica donde guiaban los ideales y se sentía la forma acabada y renovada del amor a la patria. Cuando las tropas militares cerraron los caminos de acceso a Ezeiza, muchos jóvenes cruzaron las aguas del río Matanza, pero comenzó la balacera que puso un límite de hierro al avance.

Esta vez la dictadura no pudo impedir el regreso del general Perón a su patria. Nada malogró, que ese día, la juventud argentina hiciera su acto de lealtad al líder del movimiento nacional, encarnado en el general Perón.

Conmemorar el Día de la Militancia, es un homenaje a los hombres y mujeres que unen la realización de sus intereses individuales con los ideales de su patria, "…aquellos que luchan por la felicidad del pueblo y la grandeza de la patria […] convencidos de que […] nadie se realiza en una comunidad que no se realiza".

Nanci Parrilli.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.011/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su solidaridad con el pueblo y el gobierno de Cuba por los cuantiosos daños sufridos y la devastación provocada por los dos huracanes que azotaron recientemente su país.

Rubén Giustiniani. – Blanca Osuna. – Mónica R. Troadello. – José Pampuro. – Elena M. Corregido. – Gerardo R. Morales. – Selva J. Forstmann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tras el paso devastador de dos poderosos huracanes por Cuba manifestamos nuestra solidaridad hacia el gobierno y el pueblo cubano.

Más de 500 mil viviendas y miles de escuelas e instituciones de salud fueron afectadas, un tercio del área cultivada devastada y una severa destrucción de la infraestructura eléctrica y de comunicaciones, entre otros daños, es el resultado de fenómenos naturales nunca antes vistos y que constituyen una prueba de los efectos del cambio climático para los países del Caribe.

Si la pérdida de vidas humanas fue mínima, ello fue el resultado del enorme esfuerzo realizado por las autoridades y el pueblo, que permitió evacuar y proteger en lugares seguros a 3,2 millones de personas.

Cuba calculó en 9.350 millones de dólares, casi el doble de la estimación provisional inicial realizada a mediados de septiembre, las pérdidas totales en el país por los huracanes "Gustav" e "Ike", cuyos efectos más severos causados por ambos huracanes fueron los daños en casi medio millón de viviendas y en las infraestructuras del país.

En "la última década la isla sufrió los embates de 18 ciclones, de ellos 13 con la categoría de huracán, incluidos 'Gustav' e 'Ike'", los que mayor destrucción causaron.

Por los motivos expuestos, señor presidente, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Rubén Giustiniani. – Blanca Osuna. – Mónica R. Troadello. – José Pampuro. – Elena M. Corregido. – Gerardo R. Morales. – Selva J. Forstmann.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-4.012/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día Internacional por la No Violencia contra la Mujer el próximo 25 de noviembre.

En esta conmemoración, instar al pueblo de la Nación Argentina a reflexionar y a efectuar como sociedad, una verdadera introspección al respecto.

Ada Iturrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Relata la crónica que la elección del 25 de noviembre como fecha internacional de la lucha contra la violencia a la mujer fue en homenaje a las hermanas Mirabal: Minerva, Patria y María Teresa, quienes en esa fecha de noviembre de 1960, en República Dominicana, fueron violadas, torturadas y asesinadas por agentes del Servicio Militar de Inteligencia de ese país.

Eran tres mujeres jóvenes y activas opositoras a la dictadura del general Trujillo, cuyos ideales y compromisos políticos, cívicos y sociales, más sus maridos encarcelados las hacía trascender en contra de ese régimen.

Las hermanas Mirabal nacieron en Ojo de Agua, provincia de Salcedo, República Dominicana. En noviembre de 1960 Minerva y María Teresa fueron a visitar a sus esposos a la cárcel, en compañía de su hermana Patria. Fueron interceptadas en un lugar solitario, en un cañaveral próximo fueron objeto de las más crueles torturas, y cuyos asesinatos fueron considerados como el crimen más horripilante de la historia dominicana.

Las tres hermanas cayeron por la violencia del régimen de Trujillo, quien durante 30 años mantuvo al pueblo dominicano en el atraso, en la ignorancia y el caos.

En la actualidad la violencia contra las mujeres constituye un fenómeno grave, frecuente y con efectos en la vida y la salud de estas, y por ende de la familia y la sociedad.

Es cierto que llevamos siglos de atraso en esta materia, de carácter mundial, donde así como somos testigos de grandes progresos, logros y accionar cívico que tiene a las mujeres como protagonistas principales, fuente de jerarquía, modernidad y profesionalismo en labores sociales, culturales, políticas y productivas; observamos también en otros lugares una total desestimación, irrespetuosidad, desconsideraciones, y verdaderas ignominias a las que el género femenino es sometido, a veces con tal grado de crueldad y salvajismo que es impensable aun para el reino animal.

Asimismo quiero invitar a la sociedad de mi país a tener un momento de reflexión, de utilizar la introspección para analizar y meditar en cuanto hemos avanzado, y lo que todavía nos falta internalizar al respecto del tema, ya que esta conmemoración y el martirio de las hermanas Mirabal, y de millones de mujeres a través de los tiempos así lo exige: reflexión, introspección, interpretación y acción.

Por ello invito a mis pares a aprobar el presente proyecto, instándolos a que desde estas bancas en las cuales representamos a las provincias de nuestra querida patria, luchemos y proveamos recursos parlamentarios, políticos, sociales, educacionales y culturales que cada vez converjan aún más en darle fin al menoscabo de género que nos harán con seguridad vivir en mayor simetría, equidad, en suma a mejorar la calidad de bienestar de la sociedad.

Ada Iturrez de Cappellini.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-4.013/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 110° aniversario del diario “El Liberal”, de la provincia de Santiago del Estero fundado el 3 de noviembre de 1898 por don Juan Figueroa, valorando el servicio a la libertad de prensa, al pensamiento republicano y a la democracia, como fruto de una vocación ética y profesional, a través de su vasta trayectoria, así como también su permanente predisposición a innovarse dentro de las más modernas tecnologías, para informar al pueblo santiagueño, a la Argentina y al mundo.

Ada Iturrez de Cappellini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 3 de noviembre se celebra un nuevo aniversario de la creación del diario “El Liberal” de la provincia de Santiago del Estero, donde nació como un medio de información, y proyecto periodístico hace ya 110 años, fundado por el señor Juan Figueroa.

Fruto de la fe y la visión de futuro, el diario “El Liberal” fue creciendo a través de los años y en virtud de los valores éticos, una información veraz, un criterio periodístico distinguido como independiente, objetivo y transparente, fue transformándose en el referente informativo de la provincia de Santiago del Estero.

Esta evolución trascendental y exitosa no sólo vino de la mano de la marcada e inalterable línea de conducción de la información social, política, cultural, etcétera, sino que permanentemente este diario estuvo a la altura de las circunstancias que la modernidad le exigió, invirtiendo, implementando y adquiriendo para sí todos los avances tecnológicos pertinentes que surgían ininterrumpidamente a través de estas últimas décadas. Por ello podemos decir que el diario “El Liberal” es un diario que ya informó por tres siglos a Santiago del Estero y lo sigue haciendo en la actualidad, que cuenta con una edición digital con secciones de noticias del mundo, del país, de Santiago del Estero, noticias policiales, deportes, opinión, y espectáculos, partiendo desde la precariedad de impresión del siglo XIX.

De marcada preponderancia en los ámbitos sociales e institucionales de Santiago del Estero, de gran utilidad para los que ejercemos la función pública, de destacada

trayectoria, continuamente invirtiendo y esforzándose por adquirir tecnologías de avanzadas para estar a la altura de lo que esta realidad exige.

Merece destacada valoración el personal del diario "El Liberal", el que, día a día, demuestra una sólida condición profesional, vocación de servicio, y amor a la tarea social, cultural, y política que efectúa desde sus labores.

Por estos motivos, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Ada Iturrez de Cappellini.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-4.014/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, disponga que los títulos públicos en poder de las AFJP sean valuados y registrados según el valor neto de realización.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente las AFJP tienen en sus carteras inversiones de los fondos que recaudan de los aportantes. Entre estas colocaciones encontramos acciones, futuros, plazos fijos, fideicomisos financieros, obligaciones negociables, títulos públicos.

En los libros deben registrarse por el valor que dichos activos tengan en el mercado, de esta manera se refleja el verdadero valor de las colocaciones e inversiones realizadas y también refleja el valor de la compañía y de las cuentas individuales de los afiliados.

Los plazos fijos se valúan por su valor de colocación, las acciones por su cotización diaria, y los títulos públicos están registrados por su valor nominal.

La valuación de los títulos públicos y su correspondiente registro en los libros contables es incorrecto, pues debería registrarse por su valor neto de realización, que es el valor de mercado menos los gastos directos de venta, es decir se deben registrar por el valor de recuperación en caso de vender los mencionados títulos públicos.

Sin embargo se encuentran registrados a su valor nominal, teniendo en cuenta que el valor real de los títulos públicos en algunos casos es inferior al 50 % de su valor nominal, se concluye que los valores que arrojan las liquidaciones de cuentas individuales realizadas por las AFJP a sus afiliados no reflejan la realidad.

Por tal motivo es que solicitamos se realicen las valuaciones de los títulos públicos en carteras de las AFJP a su valor de mercado, de esta manera se reflejará el verdadero valor de la cuenta individual del afiliado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Roberto Basualdo.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.015/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, informe a esta Honorable Cámara de Senadores qué porción del ingreso nacional es recibida por los trabajadores, cuál fue la evolución en los últimos años y qué medidas se han adoptado a fin de mejorar la distribución del ingreso.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años la Argentina pudo sostener un crecimiento creciente y continuado, se logró generar riquezas y el sector empresarial logró un crecimiento inédito en la historia de nuestro país.

La Argentina logró obtener un balanza comercial favorable y un superávit que permitió conseguir las divisas necesarias con las que constituimos las reservas internacionales más elevadas alcanzadas por nuestro país.

Juntamente con esto se obtuvo un superávit fiscal en virtud del cual se pusieron en marcha obras de infraestructura que lograron mantener un crecimiento constante y sostenido.

Pero este crecimiento debe ser derramado en todos los sectores de nuestra sociedad y en especial debe llegar a los salarios de los trabajadores, que fueron quienes más sufrieron en la crisis al tener que subsistir con salarios magros y exiguos que imposibilitaban ningún tipo de proyección.

La participación de la clase trabajadora se mide mediante la proporción de la masa salarial en relación del PBI total del país.

Cuanto mayor sea la proporción que éstos tengan mayor será la participación que nuestros trabajadores tendrán del ingreso nacional.

Sin lugar a dudas, la peor proporción la tuvieron durante los años 2001 y 2002, recuperándose en los años subsiguientes.

Mediante el presente proyecto solicitamos al Poder Ejecutivo nacional informe a esta Honorable Cámara cuál es el grado de participación que el asalariado posee sobre el ingreso nacional y qué medidas han adoptado y cuáles piensan adoptar para mejorar tal situación.

Las mejoras que se logren en la economía en general deben beneficiar a todos los sectores de la sociedad y no debe constituir la clase trabajadora argentina la variable de ajuste permanente para lograr los objetivos trazados, muchas veces impuestos desde el exterior.

Por todo lo expuesto, y a la espera de una pronta respuesta, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Roberto Basualdo.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

(S.-4.016/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por los 20.000 millones de dólares que salieron del país en el último año debido a las crisis.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cifra surge del balance cambiario que elabora habitualmente el Banco Central. Según dicho informe, en el último trimestre la salida de capitales llegó a los 5.000 millones.

Primero fue por la crisis interna originada por el campo, ahora nos afecta la crisis global. La cuestión acá es que entre marzo y septiembre de este año la fuga de capitales sumó unos 14.200 millones.

Este monto es muy superior al registrado en igual período de años anteriores. Pero debe tenerse en cuenta que todavía no recoge los efectos de la crisis a nivel global y de la decisión del Estado de estatizar la jubilación.

Claro está que en dicho momento estaba en su punto más álgido la crisis con el campo, que llevó a muchos particulares a refugiarse en entidades financieras del exterior.

Esta situación es muy gravosa ya que la gran cantidad de capitales que están saliendo implica una notable reducción de la base monetaria, lo que implica menos billetes en circulación y una reducción de los créditos y, por consiguiente, la producción de bienes.

En cuanto a las reservas, el trimestre cerró con un *stock* de u$s 47.121 millones, cifra que triplica los valores de fines de 2001 y representa un crecimiento del 10 % respecto de igual mes del año anterior. Pero muestran una baja considerable de las reservas máximas que hubo en el Banco Central en este último tiempo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto de declaración.

Roberto Basualdo.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(S.-4.017/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Rendir homenaje al departamento de Caucete, en la provincia de San Juan, al celebrarse un nuevo aniversario de su fundación, el próximo 15 de noviembre del corriente año.

También destacar que la fecha de fundación fue modificada por la convención constituyente del departamento, en donde en su carta orgánica municipal se efectuó un reconocimiento, no sólo legal sino histórico de dicha fecha, al establecer en el título I, Declaraciones, derechos, deberes y garantías; Capítulo I, Declaraciones, que se recordará, cada 15 de noviembre, su fecha de fundación, declarándose feriado departamental.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad rendir homenaje al departamento de Caucete de la provincia de San Juan, ya que el próximo 15 de noviembre es un nuevo aniversario de su fundación.

Es importante destacar que Caucete es una ciudad importante de la provincia de San Juan, que se encuentra a aproximadamente 30 km de la capital provincial, en donde su principal actividad es la producción vitivinícola. Su nombre anteriormente era Villa Colón.

Seguramente, muchos recuerdan a esta ciudad por los terremotos de 1944 y 1977, el cual dejó muchísimas víctimas y en la cual quedó todo devastado por las consecuencias. Es decir que este hermoso departamento está lleno de historia y de tradición, donde con el esfuerzo y el sacrificio de todos sus pobladores se pudo reconstruir y hoy está de pie.

Es importante destacar que la fecha de fundación, fecha fue modificada por la convención constituyente del departamento, en donde en su carta orgánica municipal se efectuó un reconocimiento, no sólo legal, sino histórico de dicha fecha, al manifestar en el Título I, Declaraciones, derechos, deberes y garantías, Capítulo

I, Declaraciones, artículo 1° que se recordará, cada 15 de noviembre, su fecha de fundación, declarándose feriado departamental. Por lo tanto es importante señalar que la mencionada norma es la que se encuentra vigente.

Ahora bien, también es necesario mencionar que el primer centro poblacional del departamento de Caucete, es decir, la raíz de nuestros orígenes, aclarando que fue el 15 de noviembre de 1851, cuando a instancias del general Nazario Benavides, gobernador por ese entonces, se crea la Villa Independencia, como cabecera, en ese momento, del departamento.

En consecuencia, es aquí donde encontramos la génesis de la historia de este hermoso departamento, sin desmerecer la labor efectuada anteriormente allá por 1824 por don Amán Rawson, quien había comprado tierras al este de la provincia, es decir, en nuestro departamento. Pero será muchos años después, cuando la creación de una zona que había adquirido importancia como lo sería Villa Independencia, se concretarían los anhelos y aspiraciones de los cauceteros, como lo señala Carmen Peñaloza en su obra *Historia de San Juan*.

Por todo lo expuesto y considerando de fundamental importancia rendir homenaje al celebrarse un nuevo aniversario del departamento de Caucete, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.018/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Los alimentos, bebidas e ingredientes de productos alimentarios de fabricación nacional o importados, con alto contenido de sodio, grasas saturadas, colesterol y/o grasas trans, deberán además de contener la información nutricional necesaria, advertir en su envase con carácter de obligatorio, la siguiente leyenda: “El alto consumo de cloruro de sodio, grasas saturadas, grasas trans y/o colesterol aumenta el riesgo de padecer enfermedad cardiovascular”.

Art. 2º – La publicidad tanto gráfica como radial o televisiva, de los alimentos mencionados en el artículo 1º, deberá advertir sobre los riesgos de su consumo en personas que padecen enfermedad cardiovascular o bien presentan factores de riesgo para contraerla.

Art. 3º – A los efectos de la presente ley se consideran alimentos con alto contenido de sodio, colesterol, grasas saturadas y grasas trans a los siguientes:

– *Alto contenido de sodio (150 a 1.000 mg)*

Mariscos, quesos salados blandos y semiduros, manteca, margarina, dulce de leche, pan, galletitas dulces y saladas, pastas frescas industriales, amasados de pastelería, copos de cereal, conservas de vegetales y de frutas, aderezos industriales, entre otros.

– *Alimentos salados (más de 1.000 mg de sodio)*

Quesos duros, carnes ahumadas, carnes saladas, fiambres embutidos, tocino, carnes enlatadas, caldos concentrados, sopas deshidratadas, encurtidos, productos de copetín, galletas saladas, entre otros.

– *Alimentos con muy alto contenido de colesterol (más de 200 mg)*

Caviar, yema de huevo, manteca, vísceras, embutidos, quesos de alta maduración, fiambres, entre otros.

– *Alimentos con alto contenido de colesterol (100 a 200 mg)*

Quesos untables tipo crema, otros tipos de quesos, crema de leche, manteca diet, crustáceos (langostino, camarón), entre otros.

– *Alimentos con alto contenido de grasas saturadas*

Manteca diet, crustáceos (langostino, camarón), chocolate, coco, piel de pollo, entre otros.

– *Alimentos con alto contenido de grasas trans*

Margarinas, galletitas de agua, galletitas dulces, panificados de panadería, sopas instantáneas, alfajores, polvo para bizcochuelos, pan lactal, aderezos, rellenos de bombones, entre otros.

Art. 4º – Se realizarán campañas informativas a través de los diferentes medios masivos sobre el riesgo del consumo de los alimentos con alto contenido de cloruro de sodio, colesterol, grasas saturadas y grasas trans, para la salud cardiovascular.

Art. 5º – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 6º – La presente ley deberá reglamentarse en el plazo de 90 días de promulgada la presente.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se entiende por enfermedad cardiovascular (ECV), a las enfermedades del corazón y los vasos sanguíneos y comprende:

– Cardiopatía coronaria (enfermedad de los vasos sanguíneos que irrigan el músculo cardíaco).

– Cardiopatías congénitas (malformaciones del corazón presentes desde el nacimiento).

– Cardiopatía reumática (lesiones del miocardio y de las válvulas cardíacas debidas a la fiebre reumática, enfermedad ésta causada por bacterias llamadas estreptococos)

– Enfermedades cerebrovasculares (enfermedades de los vasos sanguíneos que irrigan al cerebro).

– Arteriopatías periféricas (enfermedades de los vasos sanguíneos que irrigan los miembros superiores e inferiores).

– Trombosis venosas profundas y embolias pulmonares –coágulos de sangre– en las venas de las piernas que pueden desprenderse –émbolos– y alojarse en los vasos del corazón y los pulmones.

Los ataques al corazón y los ACV (accidentes cerebro vasculares) suelen presentarse en forma aguda y son ocasionados por depósitos de grasa que van creciendo y obstruyendo la luz arterial lo que produce falta de oxígeno con la consecuente isquemia.

Las causas más importantes de ECV son los llamados factores de riesgo modificables:

– Malos hábitos alimentarios (alto consumo de grasas saturadas, colesterol, grasas trans y cloruro de sodio, bajo consumo de frutas y verduras).

– Obesidad (alto consumo de grasas y de azúcares).

– Sedentarismo.

– Tabaquismo.

A su vez los malos hábitos alimentarios y el sedentarismo están asociados a hiperglucemias, diabetes mellitus, hipertensión arterial, dislipidemias, obesidad.

Las enfermedades cardiovasculares son la principal causa de muerte en todo el mundo, cada año mueren más personas por enfermedad cardiovascular que por cualquier otra causa. Se calcula que en 2015 morirán cerca de 20 millones de personas por ECV, sobre todo por cardiopatías y ACV, y se prevé que sigan siendo la principal causa de muerte.

Al menos un 80 % de las muertes prematuras por cardiopatías y ACV podría evitarse con una dieta saludable, evitando el consumo con alto contenido de cloruro de sodio, colesterol, grasas saturadas y grasas trans, realizando actividad física regularmente y evitando el consumo de tabaco.

El colesterol proviene de dos fuentes: del propio organismo y de los alimentos que consumimos. El hígado produce todo el colesterol que el organismo necesita. Consumir alimentos con alto contenido de colesterol como son los de origen animal (carnes, lácteos de leche entera, yema de huevo, aves) y *snacks*, puede inducir a un incremento del colesterol en sangre y mientras más elevado sea, mayor el riesgo de enfermedad cardiovascular. No obstante la grasa saturada contenida en los alimentos es la principal responsable del aumento del colesterol sanguíneo, al igual que las denominadas grasas trans.

Las grasas trans son un tipo de grasas que a través de un proceso de hidrogenación parcial de los aceites líquidos, se obtiene grasas sólidas o semisólidas que proporcionan mayor estabilidad a determinados tipos de alimentos. Este tipo de grasas es peor que las saturadas desde el punto de vista nutricional, ya que aumentan el colesterol malo y disminuyen el bueno.

Todos los productos que contengan en su composición aceites vegetales parcialmente hidrogenados pueden contener trans.

Entre ellos se destacan: alfajores, galletitas, productos panificados, tapas de empanadas, barritas de cereales "no *light*", productos de pastelería y repostería entre otros.

La única manera que una persona tiene de darse cuenta si está consumiendo productos con alto contenido de colesterol, grasas saturadas, grasas trans y/o cloruro de sodio (así como también cualquier otro componente perjudicial para su salud), es observar atentamente la información nutricional que se detalla en la etiqueta de los envases alimenticios y en la cual a través del presente proyecto procuramos que sea obligatorio incorporar la siguiente leyenda: "El alto consumo de cloruro de sodio, grasas saturadas, grasas trans y/o colesterol aumenta el riesgo de padecer enfermedad cardiovascular".

La ECV es la principal causa de muerte de la población adulta en la Argentina al igual que en la mayoría de los países desarrollados. A pesar de que la mortalidad de origen coronario tiende a disminuir por los adelantos diagnósticos y terapéuticos, la prevalencia de las ECV sigue en franco aumento, esto justifica la implementación de programas de prevención primaria y secundaria.

Es importante la educación y participación de los pacientes y de sus familias para la identificación y control de los factores de riesgo ya que los mismos están íntimamente relacionados con conductas no saludables en la vida diaria, por ello la importancia de realizar campañas informativas al respecto así como también que la publicidad de los productos alimenticios de estos alimentos advierta sobre los riesgos del consumo en personas que padecen ECV o presenten factores de riesgo para contraerla.

La prevención consiste en combinar medidas que traten de reducir los riesgos en la totalidad de la población y de estrategias dirigidas a individuos con alto riesgo o que ya padecen la enfermedad.

La enfermedad cardíaca no es contagiosa, más bien existen diversos factores de riesgo como dijimos antes modificables arriba nombrados y otros no modificables como la edad, sexo, antecedentes familiares y como una medida de prevención primaria. En consecuencia, estamos convencidos de que desde el Estado se deben implementar políticas adecuadas, como las que planteamos en el presente proyecto, de manera tal de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población

tanto sana como enferma, así como también a disminuir los índices de morbimortalidad general.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto Basualdo.

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-4.019/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Dispóngase la realización de una campaña de publicidad destinada a la prevención sobre la problemática del tráfico y sustracción de menores.

Art. 2º – La campaña publicitaria consistirá en la emisión de cortos publicitarios que será emitida no menos de 10 veces por día.

Art. 3º – La campaña será transmitida a través del Servicio de Radiodifusión y será pautada con la orientación del Servicio de Información Pública (SIP) de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la ley 22.285 de radiodifusión.

Art. 4º – Los cortos publicitarios mencionados en el artículo 2º serán transmitidos en forma gratuita por todos los medios de comunicación social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72 inciso *f)* de la ley 22.285.

Art. 5º – La campaña tiene como objetivo primordial la concientización de las medidas de prevención sobre la problemática del tráfico y la sustracción de menores.

Art. 6º – Los fondos que se requieran para la aplicación de la presente ley se imputarán a las partidas de Rentas Generales del presupuesto general para la administración pública nacional.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiende a darle a esta problemática del tráfico y sustracción de menores un marco generador distinto para combatirlo, como es la prevención ante situaciones de peligro.

El tráfico de personas es un delito que crece a nivel mundial y la Argentina no queda fuera del fenómeno que preocupa a los gobiernos de los países más afectados.

Es importante destacar que el último informe que acaba de difundir UNICEF en materia de trafico de menores, realmente causa espanto, ya que cada año alrededor de 1.200.000 chicos son arrebatados de sus hogares, siendo comercializados por perversas organizaciones que manejan miles de millones de dólares anuales. Este informe revela detalles de un fenómeno mundial en crecimiento, que amenaza la subsistencia, el desarrollo, los derechos a la educación y a la salud de cientos de miles de millones de niños, a quienes se destina un futuro de explotación y abusos.

Según las estadísticas de la organización Missing Children, desde enero de 2004 hasta agosto de el año 2008 se originaron en nuestro país más de 3.294 casos de chicos perdidos, de los cuales 3.064 fueron encontrados (46 fallecidos y 3.014 con vida). Aún quedan por encontrar 133 menores, más allá de los 99 casos que fueron cerrados por distintos motivos

Entre las causas figuran la fuga, el secuestro por parte de uno de sus padres, la venta de niños para adopciones ilegales y la sustracción directa del menor para venderlo, prostituirlo o bien para quitarle los órganos.

Con respecto al marco legal para solucionar este problema, nuestro país ha ratificado distintos instrumentos legales entre los que podemos nombrar la Convención de los Derechos del Niño, el Convenio 182 de la OIT, etcétera.

Asimismo, cabe destacar, con respecto del informe emitido por UNICEF, que hace mención a que todas estas disposiciones y normas internacionales, expresa que no son suficientes, ya que en la mayoría de los países carece de leyes que dispongan la prevención del delito.

Es por lo tanto y en concordancia con lo señalado con dicho organismo, que creemos que la información produce conocimiento, y el conocimiento un estado de alerta para prevenir estas situaciones de peligro.

Por todo lo expuesto y en concordancia con el artículo 75, inciso 23, de nuestra Constitución Nacional, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Roberto Basualdo.

–A las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión y de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.020/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Declárese Día Nacional de la Esclerosis Múltiple el 18 de diciembre.

Art. 2º – El Día Nacional de la Esclerosis Múltiple será celebrado en todo el ámbito del territorio nacional mediante actividades que incluyan campañas infor-

mativas de concientización de la población, sobre la enfermedad.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La esclerosis múltiple (EM y MS) en sus iniciales castellanas e inglesas, es una enfermedad desmielinizante, neurodegenerativa, crónica, no hereditaria y no contagiosa del sistema nervioso central.

Por el momento no existe cura para esta enfermedad y sus causas son aún desconocidas.

Sus síntomas se presentan a manera de ataques o bien progresan lentamente a lo largo del tiempo. Se cree que en su progreso actúan mecanismos autoinmunes.

Se caracteriza por la aparición de focos de inflamación y desmielinización en el cerebro y/o médula espinal, se la llama "múltiple" porque afecta a distintas zonas del cerebro y provoca variadas lesiones neurológicas, de esta manera la enfermedad se presenta de diversas formas en cada una de las personas que la padecen: neuritis, parálisis facial, pérdida de fuerza, fatigas, temblores.

Existen varios subtipos de EM y muchos afectados presentan formas diferentes de la enfermedad con el paso del tiempo.

Las consecuencias de la misma son invalidez progresiva.

Es después de la epilepsia, la enfermedad neurológica más frecuente entre los adultos jóvenes, desde la erradicación de la poliomelitis, la causa más frecuente de parálisis en los países occidentales. Afecta aproximadamente a 1 de cada 1.000 personas, particularmente a mujeres de entre 20 y 40 años, es decir en edad laboral que por el solo hecho de padecer la enfermedad, crónica y discapacitante, deben acogerse en muchas ocasiones a pensión anticipada y obligada. Al dejar de trabajar, disminuye considerablemente el ingreso familiar, lo que disminuye la posibilidad de disponer del dinero necesario para pagar el elevado costo mensual de su tratamiento, y si no se realiza el adecuado tratamiento las secuelas son devastadoras, irreversibles, llegando a la invalidez total.

Normalmente la EM lleva aparejada una serie de situaciones en las que las personas afectadas requieren de la ayuda de otras para las tareas más elementales de la vida diaria como el aseo personal, levantar una cuchara para comer, entre otras actividades.

Hace falta más investigación para atajar los efectos devastadores de esta enfermedad.

En nuestro país todavía no se ha declarado el Día Nacional de la Esclerosis Múltiple, por tal motivo el espíritu de este proyecto es proponer el 18 de diciembre para su celebración en nuestro país, en concordancia con el día internacional, y realizar cada año en esa fecha diversas actividades de concientización y divulgación de la enfermedad por medio de campañas alusivas y de esta manera poder brindar apoyo a tantos pacientes que día a día sufren sus secuelas devastadoras.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto Basualdo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-4.021/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Créase el Plan Nacional de Educación "Por un mañana sin drogas", en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, con carácter permanente y extensivo a todo el territorio nacional.

Art. 2º – El Plan Nacional de Educación "Por un mañana sin drogas" tiene como objetivo general la generación de espacios dentro del sistema educativo destinado la información y orientación sobre la prevención del consumo de drogas.

Art. 3º – Son objetivos específicos del plan:

1. Prevenir la desinformación sobre el consumo.
2. Mejorar el conocimiento y valoración de cada persona.
3. Desarrollar aspectos relativos a la percepción del problema del uso de drogas.
4. Promover factores protectores al consumo de drogas.
5. Rechazar el consumo como instrumento de comunicación.
6. Evitar el consumo de drogas cuando existan problemas personales.
7. Reforzar alternativas sanas para prevenir el consumo.
8. Desarrollar actuaciones preventivas que potencien en los jóvenes una personalidad madura capaz de hacer frente a la presión social para el consumo.
9. Desarrollo de valores de solidaridad, cooperación, de responsabilidad y el respeto a los demás, así como también el reconocimiento de las diferencias individuales.
10. Despertar en las personas drogodependientes, sus familias y el entorno social motivaciones para su rehabilitación.

Art. 4º – Son destinatarios del Plan Nacional de Educación "Por un mañana sin drogas", todos los integrantes de la comunidad educativa de los distintos niveles y modalidades que integran el sistema edu-

cativo de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 5º – El presente plan tiende a instaurar un modelo de interacción e integración social en el sistema educativo, vinculándolos con estrategias de apoyo e integración social en las que participan conjuntamente las organizaciones de la sociedad civil, los gobiernos provinciales, los colegios y las universidades.

Art. 6º – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y las autoridades educativas de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando adhieran a la presente ley, realizarán en el marco del Consejo Federal de Educación, convenios para su implementación.

Art. 7º – Las autoridades del área de Educación de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instrumentarán los lineamientos y el soporte técnico.

Art. 8º – La autoridad de aplicación seleccionará un comité de evaluación del plan a los fines de resguardar su cumplimiento y aconsejar las modificaciones al mismo.

Art. 9º – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y las áreas de Educación provinciales y locales podrán realizar convenios con otros organismos oficiales, con organizaciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias reconocidas con el objeto de prestar asesoramiento, servicios de atención, programas de apoyo y contención psicológica para jóvenes y su entorno familiar.

Art. 10. – A los efectos de la presente ley, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades educativas de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procederán a implementar una campaña de difusión con el objeto de informar a la población en general y a los jóvenes sobre los contenidos y alcances del plan.

Art. 11. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse al presente cuerpo legal.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en el término de 90 días desde su promulgación.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiende a la creación del Plan Nacional de Educación “Por un mañana sin drogas”, en el ámbito del Ministerio de Educación y Tecnología de la Nación, el cual tiene como objetivo general generar espacios dentro del sistema educativo, destinados a la información y orientación sobre la prevención del consumo de drogas.

Es importante destacar que existe un amplio consenso entre los profesionales y las instituciones que trabajan en el campo de la prevención de las drogodependencias a la hora de asignar al sistema educativo un papel fundamental y central en el desarrollo del proceso educativo de los estudiantes y por extensión en la prevención de las drogas, por cuanto cada vez más la prevención se asienta en el axioma de que la misma debe estar basada en la educación.

Cabe destacar que la prevención en las adicciones es la utilización de recursos humanos, materiales e institucionales de que dispone la comunidad para atender las necesidades y resolver los problemas de las adicciones antes que aparezcan. Es por lo tanto que en esta tarea de prevención, los educadores tienen la posibilidad de llegar a los estudiantes con las herramientas que les brinda la pedagogía y la didáctica, de manera tal de llegar a una labor constante y útil.

El consumo indebido de drogas en la República Argentina según informes trepó a niveles de “epidemia social”, así lo expresa el titular de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción contra el Narcotráfico (Sedronar). Asimismo señaló que esta no es una epidemia como la hepatitis, pero sí es una epidemia social, que se da cuando una enfermedad se disemina demasiado y afecta a mucha gente en todo el país, sobre todo a los jóvenes.

Es por lo tanto que este plan de prevención sólo se puede llevar a cabo si se realizan todas las actividades de forma conjunta, vale decir que tiene como objeto fundamental estimular un cambio social necesario para reducir la demanda y proteger con todas las estrategias al alcance del Estado, a las poblaciones más jóvenes debido a su falta de madurez para afrontar las presiones, tanto individuales como colectivas.

A modo de ejemplo sobre países que han legislado sobre la prevención de la drogadicción en ámbitos educativos, podemos nombrar a España, Perú, Chile, etcétera. Este último hace años que ha hecho una apuesta firme y decidida por impulsar el desarrollo de estrategias de prevención, en el convencimiento de que esta área es la línea fundamental en el abordaje de los consumos de drogas y consecuencias y plantean que este desafío encuentra su más profundo sentido en la reforma educativa que viene a centrar los esfuerzos en mejorar la equidad y calidad del sistema educativo.

Los países que han legislado sobre el tema entienden que esta tarea de prevención coincide casi exactamente con lo que es la tarea de la educación. Los objetivos que se buscan son en buena medida los mismos, hasta el punto de que no podemos prevenir sin educar y para hacerlo se necesita absolutamente contar con los educadores.

Por último, creemos de vital importancia expresar que las mismas fundaciones que se dedican al tema en cuestión y que cuentan con especialistas en medicina neurológica, manifiestan que es muy importante que la prevención del uso indebido de drogas se haga desde

el ámbito estudiantil, puesto que está comprobado que la mayoría de los docentes está más tiempo con nuestros hijos.

Por todo lo expuesto y considerando la necesidad de legislar sobre la materia, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

Roberto Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.022/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Los implantes quirúrgicos de siliconas no podrán ser realizados en personas menores de 18 años, exceptuando aquellos que sean efectuados como implantes reparadores ante algún traumatismo accidental o nacimiento defectuoso.

Art. 2º – Los padres de las personas menores de 18 años no podrán dar su consentimiento ni autorización para realizar los implantes prohibidos en el artículo anterior.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en un término de 60 días a partir del momento de su sanción.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente se ha puesto de moda entre la juventud la realización de implantes de siliconas, principalmente en menores de edad.

Además en los lugares bailables, a los que asisten mayores y menores de edad, se estila últimamente el sorteo de implantes mamarios de siliconas.

Cada vez son más jóvenes las personas que se someten a la aplicación de prótesis de materiales extraños al cuerpo humano y las operaciones de carácter estético están en constante aumento.

El objetivo del presente proyecto es ponerle un freno a la moda de las siliconas que en la última década ha contagiado a mujeres cada vez más jóvenes, incluso adolescentes. Además, la prohibición pretende proteger a las menores de los riesgos que la intervención acarrea y que aún no son del todo claros.

El Europarlamento prohibió los implantes de siliconas en los senos para adolescentes y jóvenes menores de 18 años, como parte de una medida de precaución, a través de un documento aprobado por la mayoría de los diputados.

El documento aprobado, que veta en toda la Unión Europea (UE) la aplicación de prótesis mamarias con fines estéticos a pacientes menores de 18 años, obtuvo 422 votos a favor, 70 en contra y 22 abstenciones.

La toma de posición de la asamblea de la UE fue solicitada mediante una petición enviada a los eurodiputados por el grupo de apoyo a las mujeres dañadas por las siliconas, que fue firmada por más de 1.000 notorias mujeres europeas.

En el documento aprobado por los eurodiputados se recuerda que una rotura de las prótesis mamarias de silicona se registra al menos en el 5 por ciento de los casos. La Comisión Europarlamentaria solicitó también al ejecutivo europeo, Romano Prodi, proponer nuevas normas en la UE sobre la información completa y gratuita con respecto a los riesgos residuales, efectos secundarios y soluciones alternativas para mujeres que solicitan implantes de siliconas.

Los eurodiputados propusieron también que a cada mujer operada se le dé un libro explicativo con las indicaciones y las particularidades posoperatorias que deberían conocer. Para los eurodiputados debe ser instituido en cada país miembro un registro nacional con los nombres de las personas operadas, como base de datos para investigar sobre los efectos de este tipo de cirugías a largo plazo.

Desde hace años, las siliconas, utilizadas en cirugía estética para modificar el aspecto del busto o la cola, generan controversias.

Algunos expertos afirman que el material implantado puede romperse y degenerar en cáncer o desórdenes en los sistemas nervioso e inmunológico, y varias mujeres presentaron demandas judiciales contra los médicos y los fabricantes de siliconas por complicaciones sufridas a raíz de los implantes.

Es por todas las razones aquí expuestas, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto Basualdo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-4.023/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, informe a esta Honorable Cámara acerca de los siguientes puntos relacionados a la regulación y control de los servicios públicos:

1. Nómina de organismos de regulación y control de servicios públicos que se encuentren actualmente en funcionamiento.

2. Métodos con los que llevan a cabo la fiscalización y control, así como la frecuencia con que realizan dichos controles y/o inspecciones.

3. Listado de las anomalías o irregularidades encontradas en los últimos dos años en las empresas prestadoras de servicios públicos.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando se habla de servicios públicos básicos se hace referencia a la prestación de los servicios de energía eléctrica, gas natural, telefonía y agua corriente, en virtud de tratarse de servicios declarados como esenciales al interés público y cuya potestad es ejercida por el Estado. Desde hace unos años el Estado ha transferido a empresas privadas la responsabilidad de la prestación de dichos servicios, básicamente por medio de concesiones, a través de las cuales se disponen las normas a las que deberán sujetarse los prestadores de los servicios, no sólo respecto de los servicios proveídos sino también respecto de los usuarios o consumidores de los mismos.

Es a través de los entes reguladores de los respectivos servicios que se controla a las empresas concesionarias en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la prestación del servicio en sí mismo y de los derechos que a los consumidores les asisten. De esta forma, los entes son responsables no sólo de controlar técnicamente la prestación (en calidad, precio, modalidad de servicio, impacto ambiental), sino también de tutelar los derechos de los consumidores.

Para ello se han establecido regímenes legales específicos que enmarcan tanto el esquema de funcionamiento de las concesiones de servicios públicos, determinando los derechos y obligaciones del prestador, el Estado, los usuarios y los consumidores, como los mecanismos y/o procedimientos administrativos por medio de los cuales se resuelven los conflictos que se originen. De esta forma, en los mismos entes se establecen las correspondientes instancias administrativas para tramitar reclamos y denuncias de los usuarios y consumidores, siendo de aplicación supletoria la Ley de Defensa del Consumidor (24.240).

Para mayor entendimiento, debe mencionarse que el carácter de norma supletoria no implica la inaplicabilidad de la Ley de Defensa del Consumidor sino que se establece un orden de prelación por el cual primero, en caso de existir, se deben aplicar las normas en materia de derechos de consumidores y usuarios contenidas en los marcos legales específicos que regulan la prestación de cada servicio. En caso de no estar contempladas las garantías inherentes a un ejercicio pleno de los derechos por parte de los usuarios y consumidores en esos marcos legales específicos resulta de aplicación la Ley de Defensa del Consumidor.

Las empresas prestadoras de servicios públicos a domicilio deben entregar al usuario constancia escrita de las condiciones de la prestación de los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes. Sin perjuicio de ello, deben mantener tal información a disposición de los usuarios en todas las oficinas de atención al público. Los servicios públicos domiciliarios con legislación específica y cuya actuación sea controlada por los organismos que ella contempla serán regidos por esas normas aplicándose la presente ley supletoriamente, artículo 25 de la ley 24.240.

Tanto los servicios de telefonía básica como los de energía eléctrica, de gas natural y de agua y servicios sanitarios cuentan con legislaciones específicas en materia de protección y derechos del usuario y consumidor, que son aplicadas por sus respectivos entes reguladores. De esta forma, la garantía que el Estado debe brindar a los consumidores respecto de un pleno ejercicio de sus derechos se pone en cabeza de los entes gubernamentales creados para controlar la prestación privada de los servicios públicos.

Los usuarios de los servicios deben presentar sus reclamos ante la autoridad instituida por legislación específica o ante la autoridad de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor, sea ésta nacional, provincial y/o municipal.

Un informe reciente del Defensor del Pueblo, Eduardo Mondino, advierte sobre el notable retraso en las renegociaciones de los contratos de las empresas de servicios públicos de que se dispuso por ley de emergencia pública de 2002.

Transcurridos más de seis años de la promulgación de esa ley, sobre 52 contratos por renegociar sólo está concluido el de Aeropuertos Argentina 2000. Asimismo, el informe señala que el gobierno entrega millonarios subsidios sin control, que los acuerdos obligaron a varias provincias a pagar la electricidad un 50 % más cara que en Buenos Aires y que la inmensa mayoría de las compañías mantuvo su reclamo ante los tribunales arbitrales internacionales.

Según el informe del Defensor del Pueblo se concluye que el proceso de renegociación de contratos de servicios públicos, en los últimos seis años, ha sido a todas luces inconstitucional a partir de la aprobación de múltiples contratos. A su vez, los acuerdos alcanzados según las previsiones de la Ley de Emergencia Pública son prácticamente nulos. Eso deja en evidencia una fragilidad jurídica de gran magnitud, sobre todo por tratarse de servicios públicos que son fundamentales para el desarrollo económico del país. La falta de renegociación afecta en forma clara y directa ese desarrollo.

Tal como se desprende del informe de Mondino, el estado de los servicios públicos, a partir de esa falta de renegociación de los contratos, se encuentra deteriorado. Ni siquiera la prestación de éstos por parte del Estado ha mejorado su calidad. Es de esperar que las autoridades nacionales adopten las medidas necesarias para revertir esta situación en el menor plazo posible, para reestructurar los servicios de manera seria y transparente; brindar más y mejores servicios, y proteger definitivamente los derechos de los usuarios.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto Basualdo.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

(S.-4.024/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio del Interior, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos que a continuación se detallan en relación a diversos trámites que se efectúan en el RENAR (Registro Nacional de Armas):

1. Razones que provocan la demora en la resolución de los trámites iniciados ante el RENAR para la obtención y/o renovación de credenciales de tenencia de armas y licencias de instructor (ITC, ITB, ITA).

2. Informe de las razones por las cuales los trámites no observados demoran más de 30 días.

3. Informe sobre las razones que lentifican en forma preocupante el estudio de las solicitudes de instructor y el envío de los pertinentes exámenes al interior del país.

4. Explique las causas por las cuales los instructores que solicitan renovación deben: *a*) ser examinados nuevamente; *b*) rendir examen de manejo de armas ante otro instructor (anteriormente los examinadores no eran examinados), y *c*) causas de las demoras (excesivas) para preparar y enviar al interior el examen de rigor y la demora (también excesiva) en expedirse.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente pedido de informe tiene su origen a raíz de reuniones que en mi carácter de legislador nacional he tenido con autoridades del Tiro Federal Argentino de la provincia de San Juan, en las cuales me han hecho saber inquietudes con referencia al tema en cuestión y que como representante de mi provincia pretendo brindarles una respuesta. En consecuencia, el presente proyecto tiene como finalidad, una vez que desde la órbita del Poder Ejecutivo nacional se nos brinde una respuesta, transmitírselas en tiempo y forma a todos los interesados.

Ahora bien, el deporte del tiro es una disciplina olímpica, la que más preseas ha acercado al país. El uso legal de armas está perfectamente controlado ya que la base de datos del RENAR es más que completa. Las leyes que regulan la actividad son objeto de envidia de otros países, además los legítimos usuarios no son los causantes de la inseguridad.

A modo de información, es importante destacar que un trámite normal puede expedirse en 30 días, hay muchos casos que tardaron 18 meses, aún sin observaciones (es decir entendiendo una “observación” cuando algo del trámite no se ha cumplimentado o no ha sido correcto). No es problema de índole económica, el trámite siempre es pagado en forma completa al iniciarse al comprar los formularios de ley y hacer los depósitos pertinentes.

Los trámites deben iniciarse entre 60 y 90 días antes del vencimiento de la vigencia y algunos de los requisitos, por ejemplo, aptitud física y psicológica (anexos I y II), idoneidad de tiro (formulario 06) tienen 60 días de vigencia desde su confección, muchas veces el usuario los presenta en tiempo y forma y al no ser tratados de igual manera en el RENAR se vencen y les son remitidos al usuario para su actualización, sin ser esto responsabilidad de éste.

El problema fundamental es que una vez vencida la vigencia de la credencial de legítimo usuario (CLU) todo lo demás pierde vigencia, es decir, el ciudadano queda ilegal.

Los instructores son tiradores (civiles o pertenecientes a las fuerzas armadas) que han cumplido con los requisitos impuestos por las leyes que regulan la actividad y están no sólo capacitados, sino autorizados por el registro para: enseñar (impartir instrucción) tanto en normas de seguridad, conocimiento de la normativa legal, dominio de las armas, etcétera prácticas deportivas, entrenar tiradores deportivos, ser jueces en las competencias. Examinar a los aspirantes que deseen una tenencia y a los que renuevan sus credenciales, tienen poder certificante, son responsables en el aspecto seguridad, tanto en las instituciones públicas como a nivel privado, etcétera.

El MET (Manual de Entidades de Tiro), exige la presencia de instructores en los tiros federales y clubes de tiro, la ausencia de éstos en las instituciones de tiro constituye falta grave y por ende es un motivo de clausura de una institución.

Si los aspirantes a instructores han cumplido con los requisitos impartes y los instructores que renuevan también, no deberían demorarse tanto la resolución del trámite; el RENAR demora al menos 60 o 90 días en preparar el examen para el solicitante y otro tanto más para expedirse, ocasionando un perjuicio importante al instructor, a los tiradores y a las instituciones deportivas.

Por todo lo expuesto y considerando de fundamental importancia contar con dicha información, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Roberto Basualdo.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

(S.-4.025/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía, informe a esta Honorable Cámara sobre los intereses generados a la fecha correspondiente a la deuda pública.

Roberto Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A pesar de la reducción que implicó el canje de deuda de comienzos del 2005, el *stock* de deuda actual en dólares es igual al del 2001. El interrogante que se plantea es cómo se ha llegado a esta situación considerando que el sector público nacional obtiene importantes niveles de ahorro de manera consecutiva desde 2003.

El *stock* de la deuda del sector público alcanzó a fines del 2007 los u$s 144.729 millones, cifra 15 % más elevada que la registrada en marzo del 2005, apenas formalizado el canje de la deuda. Este monto no incluye los *holdouts* por u$s 28.857 millones, pero sí la deuda con organismos bilaterales (como el Club de París, entre otros) por 7.400 millones de dólares.

Si bien el endeudamiento nominal habría aumentado en unos u$s 19.500 millones desde la reestructuración, este crecimiento resultó inferior al del producto, con lo cual el endeudamiento relativo se habría reducido. En efecto, hacia diciembre de 2007 el *stock* de deuda habría alcanzado al 56 % del PBI, unos 23 puntos porcentuales menos que en el mes de marzo de 2005.

En 2001 la deuda en valores nominales ascendía a u$s 144.500 millones y representaba un 54 % del PBI. Teniendo en cuenta los valores de 2007, se aprecia que tanto en términos nominales como relativos a la economía, los niveles de endeudamiento de ambos años son similares. Esto es así puesto que, a pesar de la fuerte quita que implicó el canje, luego de la devaluación la deuda registró un fuerte aumento, hasta llegar a un máximo de u$s 191.000 millones en el año 2004.

A pesar de las similitudes del nivel de deuda entre el 2001 y el 2007, su estructura difiere entre esos dos períodos.

Un elemento diferencial tiene que ver con la composición por moneda del s*tock*. En el 2001, sólo un 3 % de la deuda estaba expresado en moneda nacional. Por el contrario, en el 2007 y como resultado de la reestructuración, el *stock* está conformado en un 47 % por deuda en pesos (39 % que ajusta por CER), y el 53 % restante por deuda en moneda extranjera. Si bien esto implica una menor vulnerabilidad externa de la deuda, posee la característica de tener una mayor exposición a la tasa de inflación interna del país.

También resulta importante analizar los plazos de vencimiento y concentración de la deuda. Se observa que mientras en el 2001 durante los tres años subsiguientes vencía un 38 % del *stock* total, actualmente dicho porcentaje es de solamente el 25 %.

En síntesis, si bien es indudable que la situación actual de la deuda pública resulta más descomprimida que la del año previo al *default*, no hay que olvidar que su nivel, tanto en términos absolutos como relativos al PBI, continúa siendo elevado.

Un interrogante que surge a partir de estas cifras es por qué aumentó el nivel de endeudamiento luego del canje, siendo que el Estado obtuvo ahorro fiscal en este período.

Hay que tener en cuenta que existen numerosos factores que inciden en la evolución de la deuda, que tienen que ver no sólo con el pago de amortizaciones y la emisión de nueva deuda, sino también con factores macroeconómicos como la inflación y el tipo de cambio.

Del aumento de u$s 19.500 millones registrado entre marzo del 2005 y diciembre del 2007, un 64 % es atribuible a cuestiones macroeconómicas (la deuda habría aumentado en u$s 15.100 millones por efecto de la inflación, mientras que se habría visto reducida en u$s 2.600 millones por variaciones en el tipo de cambio). El restante 36 % fue resultado de un endeudamiento neto positivo. Si bien este componente de endeudamiento en sí mismo no ha ido a cubrir déficit fiscal, debería tener como contrapartida un incremento en la inversión financiera del Estado, como por ejemplo una mayor disponibilidad de fondos, o una mayor asistencia financiera a las provincias, entre otras asignaciones.

Según las últimas proyecciones, las necesidades financieras para el 2009, 2010 y 2011 se ubicarían en un 4,4 %; 3,5 % y 3,7 % del PBI, respectivamente.

El mayor peso de los vencimientos de deuda de los próximos tres años se encuentra en el Boden 2012 (bono creado para compensar a los bancos y ahorristas por la pesificación asimétrica del 2002) y los préstamos garantizados (bonos resultantes del canje voluntario del 2001). En efecto, ambos representan un 55, 53 y 44 % de los vencimientos de capital de los años 2009, 2010 y 2011, respectivamente.

De efectivizarse un canje por la totalidad de los vencimientos de amortización e interés de estos bonos (y suponiendo que durante los próximos tres años no hay que realizar pagos de los nuevos bonos a emitir), el Estado nacional vería reducidas sus necesidades financieras a un 2,4 % del PBI en el 2009, 2 % en el 2010 y el 2,4 % en el 2011.

En efecto, si se lograse mantener un superávit fiscal primario del 4 % del PBI en el período 2009-2011, de efectivizarse un canje como el supuesto se podría contar con un excedente de liquidez total cercano a los u$s 18.600 millones.

Dejando de lado la posibilidad de una cancelación anticipada de otras deudas, estos fondos podrían ser utilizados para financiar la inversión inicial que implica una reducción de impuestos, o por el contrario posibilitar un aumento de gastos. En este sentido, resulta esencial que la asignación de recursos se haga teniendo en cuenta la sostenibilidad del crecimiento económico argentino y no objetivos cortoplacistas.

En la medida que se avance en un canje voluntario de deuda seguramente habrá una discusión sobre sus características intrínsecas. La discusión de fondo tiene que pasar por el destino que tendrán los excedentes de liquidez, en caso de que existan.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Roberto Basualdo.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

(S.-4.026/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a conmemorarse el 3 de diciembre del corriente año.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 3 de diciembre se conmemora el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Actualmente existen más de 500 millones de personas que sufren algún tipo de discapacidad, ya sea física, mental o sensorial, de los cuales el 80 % aproximadamente de la población mundial con discapacidad vive en países en desarrollo.

Desde 1992 se conmemora en todo el mundo el 3 de diciembre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad por Naciones Unidas. La fecha ofrece una posibilidad para que los gobiernos, las organizaciones de discapacitados y la sociedad presten una atención especial a la situación de estas personas y a los beneficios que genera su inclusión en la vida política, social, económica y cultural de los países.

La OIT presentó un informe titulado “El derecho al trabajo decente de las personas con discapacidad”, del doctor Arthur O’Reilly, según el cual, si bien durante los últimos años se avanzó bastante en la mejora de la vida de las personas con discapacidad, la mayoría continúa experimentando una violación de sus derechos.

En lo referente al empleo, se registra alto desempleo, subempleo e ingresos menores que los de las personas sin discapacidad. Sin embargo, hoy hay más conciencia sobre el enorme potencial desaprovechado que representan estas personas y sobre la valiosa contribución que pueden hacer a las economías de sus países.

Durante décadas se han producido importantes instrumentos internacionales destinados a garantizar los derechos de estas personas, incluyendo algunos aprobados en la OIT, como el Convenio 159 sobre readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) (1983), la Recomendación 195 sobre desarrollo de los recursos humanos (2004), y el Repertorio de Recomendaciones Prácticas sobre la Gestión de las Discapacidades en el Lugar de Trabajo (2001); resulta de igual relevancia la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General en diciembre de 2006. Los principios de esta nueva convención de la ONU están en línea con las normas de la OIT de discapacidad, incluyendo el Convenio 159.

En la Argentina, según la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI), que data de 2003, éstas son 2.176.123, el 7,1 % de la población total. Sólo el 24,9 % se encuentra empleado, mientras que el 4,7 % está desocupado, es decir, está buscando activamente empleo; el restante 68,4 % no busca trabajo. Algunos no podrán ingresar nunca en el mercado laboral por la gravedad de sus afecciones, pero otros sí podrían hacerlo si contaran con el apoyo familiar y social necesario.

En este contexto hay un largo camino por recorrer; hace falta fortalecer las redes educativas para que cada vez haya más escuelas integradoras.

Una forma de analizar la evolución del fenómeno de la integración laboral es poner la mirada en las compañías de servicios de recursos humanos, entre las cuales ya hay algunas que cuentan con servicios orientados a personas con discapacidad, y éste es un indicador que refleja el lugar que se supo ganar esta población en los últimos años; así, este proceso de la diversidad se va instalando gradualmente.

Por lo significativo de este día, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-4.027/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos pertinentes, informe acerca de diversos aspectos relacionados con camas solares y unidades faciales:

1. Cuáles son los controles que se realizan en los establecimientos dedicados a desarrollar esta actividad comercial.

2. Si se verifica periódicamente, la cantidad de radiación emitida por los equipos.

3. Si los operadores de camas solares reciben la capacitación técnica adecuada.

4. Si cada establecimiento cumple la formalidad de la ficha clínica que debe realizar a cada usuario en la que deben constar sus datos personales además de la cantidad de radiación recibida en cada sesión.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que el uso de camas solares conlleva un riesgo de cáncer de piel (esto está comprobado por estudios científicos realizados recientemente) y que ninguna persona menor de 18 años debería utilizarlas.

Según la OMS se estima que cada año se producen en el mundo 132.000 casos de melanoma maligno (el cáncer de piel más maligno que existe), mientras que mueren aproximadamente 66.000 personas por causa de éste y otro tipo de cáncer de piel.

En los últimos 45 años, la tasa anual de incidencia de melanoma se ha más que triplicado en Noruega y Suecia, mientras que en Estados Unidos se ha duplicado.

En la Argentina, por su parte, se ha duplicado este tipo de tumor en los últimos 20 años.

Algunas camas solares pueden emitir niveles de radiación ultravioleta muy superiores a las radiaciones del sol estival del mediodía de la mayoría de los países; a pesar de ello, en la actualidad, únicamente algunos países cuentan con una normativa en vigor que regule las camas solares y su uso.

Entre las consecuencias de una excesiva exposición a la radiación ultravioleta figuran el cáncer de piel, las lesiones oculares y el envejecimiento prematuro de la piel; también podría reducir las defensas del organismo.

La OMS recomienda que únicamente se considere la posibilidad de utilizar camas solares bajo control médico en casos muy excepcionales y específicos.

La OMS junto a sus asociados, la Comisión Internacional de Protección contra las Radiaciones No Ionizantes, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, han elaborado un índice UV solar mundial que en la actualidad se utiliza en numerosos países, como Alemania, Argentina, Australia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Israel, México, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza. Dicho índice ha sido recientemente adoptado para su uso general en Estados Unidos y Canadá.

Hoy en día está ampliamente difundido el uso de estos equipos de radiación UV por una cuestión de moda de verse bronceados tanto mujeres como hombres, y cada vez se ven más adolescentes abusando de su uso.

En muchísimos casos no se respeta la reglamentación acerca de la ficha personal en donde se deben asentar los datos pertinentes del usuario, así como no se realizan los debidos controles de verificación periódica de la radiación emitida por los equipos, ni la debida capacitación del personal que opera estos equipos.

Señor presidente, es de fundamental importancia la existencia de una reglamentación, así como también de los debidos mecanismos de control en los establecimientos dedicados a esta práctica, los controles tanto en cuanto al correcto funcionamiento de los equipos como a las condiciones de higiene del local y del personal y la debida capacitación del personal quien deberá establecer la frecuencia de las sesiones, tiempo de exposición y cantidad de radiación expresada en *joules*; el personal debe estar capacitado en dermatología y fotofobia.

En cuanto a los equipos, es importante un mantenimiento que incluya la medición de tubos, filtros, y la corroboración de que emiten la radiación adecuada.

En cuanto al usuario, debe realizarse una cartilla personal donde quede sentada la cantidad de radiación recibida en cada sesión y tiempo de exposición, ya que el efecto de la radiación es acumulativo a lo largo de los años.

Ante el crecimiento de la demanda de este servicio por parte de la población en general, particularmente de los más jóvenes, y en vista de los altos riesgos para la salud que esto conlleva, me veo en la necesidad de invitar a mis pares a que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-4.028/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la disminución de las exportaciones de carnes en los primeros nueve meses del presente año.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los primeros nueve meses del año 2008, se registró una importante merma en los envíos de carnes al mercado externo.

La disminución de los envíos fue un 22 % inferior respecto al mismo período del año 2007.

Rusia es el principal comprador si consideramos el volumen de ventas, pero a este país las ventas retrocedieron en un 11 %.

Las exportaciones a Chile disminuyeron en un 50 % y a Israel en un 34 %, respecto del mismo período del año 2007.

En los valores mencionados se tuvo en cuenta el volumen exportado, sin considerar el valor nominal en dólares, que se incrementó levemente respecto del año 2007.

La situación descrita merma la cantidad de divisas que ingresa al país en concepto de exportaciones, perjudicando a las empresas del sector y deteriorando el nivel de ocupación.

Las medidas adoptadas en los últimos años no han contribuido para que el sector crezca y las empresas han diminuido y en algunos casos suspendido las inversiones que planeaban realizar.

Por tal motivo, es menester recomponer las condiciones que permitieron la expansión del sector, el cual representa un generador de divisas genuinas que ayudaría a superar la difícil situación que atraviesa nuestro país.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

(S.-4.029/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adherir a la conmemoración del Día Internacional del Aire Puro, a celebrarse el 16 de noviembre del corriente año.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 16 de noviembre se celebra el Día Internacional del Aire Puro, fecha instaurada en 1977 por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Este día es reconocido mundialmente, ya que 1,5 billones de ciudadanos soportan la contaminación del aire que supera los niveles máximos recomendados, afectando la salud de las personas, la estabilidad climática y el ecosistema.

Algunos factores que influyen en la contaminación ambiental de nuestros días son el *smog* despedido por vehículos, los gases emitidos en la descomposición de los desechos que se encuentran en basurales a cielo abierto y la quema de plásticos o basura.

Este día se instituyó con el propósito de estimular a quienes fuman para que dejen de hacerlo durante 24 horas como un llamado de atención sobre los efectos nocivos del tabaquismo. La iniciativa se debe al editor de un periódico de Minnessota, EE.UU., quien en 1974 propuso que no se fumara por un día; la idea se difundió rápidamente y fue incorporada como celebración anual del programa de la Sociedad Americana de Cáncer. Posteriormente fue adoptado por instituciones de muchos otros países, incluida la Argentina.

Gracias a la OMS, el mundo hará un esfuerzo para vivir en un planeta sin nubes de nicotina. América Latina lidera la cruzada; China es uno de los peores países contaminantes.

Hasta no hace más de diez años, la pregunta ¿fumador o no fumador? se repetía no sólo a la hora de elegir una mesa de restaurante en cualquier lugar del mundo. Era también obligada al sacar un pasaje aéreo o al elegir un asiento en un ómnibus de larga distancia. Ni hablar del cine, que durante años ensalzó a las divas o a los galanes recios que fumaban en pantalla, o de las publicidades, hoy insólitas, que crearon íconos asociados a las principales marcas.

En 2008, viajar en avión o en micro con la molestia del humo cerca nos resulta inconcebible. Los hoteles sólo reservan unas pocas habitaciones para que sus huéspedes puedan fumar sin activar los sensores. Y aunque no falten aquellos que extrañan la libertad de fumar en el bar o en las oficinas, por suerte para la convivencia saludable quedan muy pocos lugares donde el humo de cigarrillo es un elemento presente en la vida cotidiana.

En diferentes puntos del país se están promoviendo en estos días las leyes de ambientes ciento por ciento puros. Siguiendo el ejemplo pionero de Rosario, o de Buenos Aires desde octubre de 2006, Neuquén, Córdoba y Chubut son algunas de las debutantes.

Los países de América Latina muestran, según la OMS, una preocupación permanente por erradicar el hábito. De la región, Chile es el país que más fumadores jóvenes sostenta, 40 % del total, y Guatemala lidera uno de los frentes americanos de conciencia.

En algunos países del Primer Mundo las medidas llegaron más tarde. Así, los típicos *pubs* ingleses empezaron a cambiar su fisonomía de siluetas recortadas bajo el humo cuando se prohibió fumar en ambientes cerrados, medida que el Reino Unido sólo adoptó en julio del año pasado. Y en otros sitios tradicionalmente fumadores, como Francia o España, las medidas son recientes pero se acatan, aunque algunos protesten. En Oriente, el asunto es diferente: en Japón, tercer país más consumidor en el mundo después de EE.UU. y China, se puede fumar en casi todos lados.

Debemos tener en cuenta que el aire es un bien común; por este motivo tenemos que aprender a cuidarlo

generando acciones que controlen su contaminación, lo que requiere el compromiso de toda la población.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-4.030/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adherir a la conmemoración del Día Internacional para la Prevención de la Explotación del Medio Ambiente en la Guerra y los Conflictos Armados, a celebrarse el próximo 6 de noviembre del corriente año.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asamblea General ha establecido el Día Internacional para la Prevención de la Explotación del Medio Ambiente en la Guerra y los Conflictos Armados, a fin de poner de manifiesto las consecuencias de la guerra para el medio ambiente y la importancia de no explotar ni dañar irreflexivamente ecosistemas para alcanzar objetivos militares. A veces estos daños son inevitables, pero con frecuencia pueden evitarse con un poco de cuidado o prevención.

Actualmente funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), investigadores y ecologistas reclaman a los gobiernos que dejen de apelar a la destrucción del ambiente como arma de guerra.

Sostienen también que prácticas reiteradas como el uso de municiones con uranio empobrecido, la colocación de minas terrestres, la destrucción de fábricas o depósitos con sustancias contaminantes y el incendio de pozos petroleros tienen efectos devastadores para el ambiente y no deberían ser legitimadas como actividades bélicas en el marco del derecho internacional.

Si bien el daño ambiental es una consecuencia frecuente de la guerra, nunca debería ser un objetivo deliberado, sostuvo el secretario general de la ONU, Kofi Annan, al anunciar el establecimiento, el 6 de noviembre de cada año, del Día Internacional para la Prevención de la Explotación del Ambiente en la Guerra y los Conflictos Armados.

El anuncio se dio mientras las nubes de guerra oscurecían los cielos de Medio Oriente.

La preocupación por la destrucción intencional del entorno natural creció ante los hallazgos de diversos investigadores en países devastados por la guerra, como Albania, Macedonia, Guinea, Sierra Leona y Liberia.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) da cuenta de grandes cantidades de derrames de petróleo y filtraciones de sustancias químicas por bombardeos contra fábricas, refinerías y depósitos, y de la destrucción de hábitat y de tierras agrícolas por la colocación de minas terrestres.

Mientras convenciones internacionales controlan armas nucleares, químicas y biológicas, el ambiente sigue a merced de las nuevas tecnologías, como el uso de proyectiles con uranio empobrecido, señaló Annan.

Las municiones con uranio empobrecido –usados en la Guerra del Golfo de 1991 y en la provincia yugoslava de Kosovo en 1999– se elaboran a partir de residuos nucleares y tienen un conocido efecto cancerígeno, aunque el Pentágono niega que representen riesgos para la salud.

El PNUMA y la Agencia Internacional de Energía Atómica (IAEA) están analizando las implicaciones sanitarias y ambientales del uranio liberado en la meridional provincia de Kosovo y el resto de Yugoslavia.

El PNUMA también estudia el impacto ambiental de los bombardeos de Estados Unidos sobre Afganistán, el año pasado, y prepara un informe acerca de la situación en los territorios palestinos ocupados por Israel.

La humanidad siempre ha contado sus bajas en términos de civiles y soldados muertos y heridos y de ciudades y medios de vida destruidos, pero el ambiente ha permanecido como víctima ignorada de la guerra.

La destrucción ambiental de largo plazo es mucho más difícil de cuantificar y evaluar, pese a sus costos muy significativos.

Los ecologistas advierten también que las minas terrestres son fuente de destrucción ambiental.

Según la campaña internacional para prohibir las minas terrestres, aún están implantados 10 millones de estos explosivos en todo el mundo. Sólo en Camboya y Bosnia-Herzegovina se estima que existen unas 100 minas por cada 2,5 kilómetros cuadrados.

El Comité Internacional de la Cruz Roja calcula que las minas matan a más de mil personas por mes.

La existencia de miles de armas nucleares es una amenaza global a la seguridad y el ambiente.

“El impacto indiscriminado del arsenal de destrucción masiva, en particular armas nucleares y biológicas, puede conducir a un ambiente hostil para muchas formas de vida. Especies enteras pueden desaparecer”, advirtió Jan Kavan, presidente de la Asamblea General de la ONU.

En Angola, la cantidad de flora y fauna silvestre es apenas un 10 % de la existente hace tres décadas. En Sri Lanka, la campaña militar contra grupos insurgentes supuso la tala de más de cinco millones de árboles.

Kuwait perdió 20 mil aves marinas cuando las tropas iraquíes en fuga incendiaron sus campos petroleros en 1991. De igual modo, el uso de agentes defoliantes en Vietnam y Afganistán causó una marcada pérdida de hábitat.

En este día internacional, reconozcamos la amenaza que hace pesar la guerra sobre los fundamentos de todos nuestros objetivos de desarrollo sostenible, y comprometámonos a hacer más al respecto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-4.031/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, y en particular la Administración Federal de Ingresos Públicos, adopte las medidas necesarias a fin de eliminar la exención en el impuesto a las ganancias a la venta de acciones de las personas físicas.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objetivo procurar una mayor equidad en el sistema tributario argentino. El impuesto a las ganancias grava las utilidades de las operaciones que realizan tanto las personas físicas como las jurídicas.

Así las personas que realizan actividades productivas, de servicios, comerciales, agrarias, agrícolas, de manufacturas o profesionales tributan el impuesto según los ingresos y las utilidades que obtienen.

Estas actividades en mayor o menor grado son creadoras de riquezas y generadoras de trabajo, y por lo tanto producen un efecto multiplicador en la economía.

Sin embargo, hay otras actividades de carácter financiero que no tributan el impuesto a las ganancias, tal es el caso de las utilidades que obtienen las personas físicas por las ventas de acciones.

Es injusto que actividades en las cuales los sujetos pasivos del impuesto comprometen capital, generan puestos de trabajos y están expuestos a inclemencias climáticas como son las actividades agrarias y agropecuarias tributen el impuesto y otras actividades financieras a veces especulativas no tengan que tributar el impuesto.

Actualmente se está premiando a quien apuesta a actividades financieras y se desalienta a quien realiza actividades en la economía real.

Tal vez el sistema impositivo se ajustaba a la realidad de otros tiempos, pero en la actualidad, y frente a la realidad que enfrentamos, creemos que es necesaria la modificación que proponemos.

Por tal motivo, solicitamos que se graven las actividades financieras mencionadas para las personas físicas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

(S.-4.032/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al haberse conmemorado un nuevo aniversario de la Organización de las Naciones Unidas, el pasado 24 de octubre del corriente año.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1948, cada 24 de octubre se celebra el Día de las Naciones Unidas. En esta fecha se conmemora el aniversario de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas.

La Carta de las Naciones Unidas es el documento de partida más importante con el que cuenta la organización. Dicho documento se firmó en la ciudad de San Francisco, Estados Unidos. En el mismo acto de la firma quedo también constituida la Organización de las Naciones Unidas, que nació con el propósito de ser la casa de todos los ciudadanos del mundo. La principal finalidad de la carta es la de servir de guía o marco de referencia para evitar que la humanidad sufra más guerras mundiales como las ocurridas a lo largo del siglo XX.

Tradicionalmente, las celebraciones en todo el mundo incluyen reuniones, deliberaciones y exposiciones sobre los objetivos y los logros de la organización. En 1971 la Asamblea General recomendó que todos los Estados miembros celebrasen ese día como un feriado oficial, aunque dicha iniciativa no tuvo mucha recepción en los países miembros.

La Organización de las Naciones Unidas es una organización internacional formada por 192 países independientes. Estos se reúnen libremente para trabajar juntos en favor de la paz y la seguridad de los pueblos, así como para luchar contra la pobreza y la injusticia del mundo.

En 1941, durante la Segunda Guerra Mundial, los mandatarios de Estados Unidos y de Gran Bretaña se reunieron para crear una organización que ayudara a mantener la paz en el mundo. En 1945 se une Stalin, dirigente de la Unión Soviética. A estos tres países luego

se les suman otros, y así en 1945 quedó establecida la ONU, gracias a que 51 países se pusieron de acuerdo para firmar la Carta de las Naciones Unidas.

La ONU se creó para lograr los siguientes propósitos: mantener la paz mundial evitando el uso de la fuerza, respetar los derechos y libertades de todos los seres humanos, velar por el cumplimiento del derecho internacional, fomentar la amistad entre los países, ayudar a mejorar las condiciones de vida de las personas más necesitadas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto G. Basualdo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.033/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial de la Infancia a celebrarse el 20 de noviembre del corriente año, fecha que concuerda con el aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada en 1959, y con la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, la cual establece normas universales de protección de la infancia.

Roberto G. Basualdo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 20 de noviembre se conmemora el Día Mundial de la Infancia, y la efemérides coincide con el aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño, proclamada en 1959, y con la aprobación por la Asamblea General de la ONU de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, que establece normas universales de protección de la infancia y recoge los derechos jurídicos del infante anteriormente dispersos en acuerdos internacionales de diverso alcance.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce legalmente a todos los menores de 18 años sus derechos y el papel de ciudadanos activos en su propia vida y desarrollo, y desde entonces se celebra el día de la infancia.

Pocos países se esfuerzan por garantizar los derechos de los niños, y la realidad muestra a más de 1.000 millones de niños en el mundo que sufren de grandes privaciones a raíz de la pobreza, las guerras y el sida. Sus derechos son vulnerados y sufren permanentes condiciones de violencia, explotación laboral, venta y trata de niños y niñas, desnutrición infantil, insuficiente asistencia médica y deficiente escolarización, viviendas insalubres donde resultan presas de enfermedades infecciosas.

Según estudios realizados, 80.000 niños y adolescentes mueren cada año en América Latina y el Caribe fruto de la violencia familiar.

La situación de los niños y las metas encaminadas a eliminar la pobreza, mejorar la salud y la educación y protegerlos contra males como el tráfico humano y otros aparecen en los objetivos de desarrollo del milenio adoptados por la cumbre de la ONU de 2000; sin embargo, el futuro es poco esperanzador.

En el año 1952, a raíz del maltrato que sufrían los niños, la Organización de Estados Americanos (OEA) y la UNICEF redactaron la Declaración de Principios Universales del Niño; dos años más tarde, la Asamblea General de la ONU, a través de una resolución, estableció el Día Universal del Niño con el objetivo de promover la exaltación de la fraternidad y el entendimiento entre los niños del mundo. Años más tarde, en 1990, se avaló la Convención sobre los Derechos del Niño con el propósito de revalidar los derechos universales de los niños y de invitar a los diferentes países a celebrarlo en la fecha que consideraran conveniente. Las actividades que se llevan a cabo en todos los países persiguen un tema y objetivo común: recordar a los adultos e informar a los niños cuándo son víctimas de abuso y cuáles son sus derechos fundamentales respecto de la educación infantil, la familia y la identidad, entre otros.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Roberto G.Basualdo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-4.034/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la adopción de las medidas necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos de canalización y construcción de una presa retardadora del arroyo Cañada de Gómez, en la provincia de Santa Fe.

Rubén H. Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las obras de canalización del arroyo Cañada de Gómez y la construcción de una presa retardadora fueron licitados por el Estado nacional en el mes de agosto de 2004 y los trabajos comenzaron en junio de 2005 con un presupuesto cercano a los 8 millones de pesos. Sin embargo, a poco tiempo del inicio de las obras, éstas

fueron paralizadas ante la necesidad de una ampliación presupuestaria para cubrir obras complementarias de canalización, aguas abajo del curso principal.

Los trámites administrativos correspondientes se iniciaron en la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y pese al tiempo transcurrido aún no pudieron ser completados.

De acuerdo con la información que maneja la municipalidad de la ciudad de Cañada de Gómez, el monto necesario para realizar las ampliaciones de obras es cercano a los 10 millones de pesos y la empresa encargada es Eleprint-Norgav, a quien oportunamente se le adjudicaron las obras originales.

Es pertinente recordar que en el mes de noviembre de 2000, y como consecuencia de un fuerte temporal, el arroyo Cañada de Gómez desbordó, inundando barrios completos, con el trágico saldo de tres personas ahogadas y cuatro mil vecinos evacuados. La naturaleza demostró crudamente que las obras hidráulicas de ensanchamiento y canalización del arroyo realizadas de acuerdo con las previsiones conocidas a la fecha resultaron incorrectas.

Pasadas las 18 horas del 22 de noviembre de 2000 el arroyo creció de un modo desmesurado, arrastrando a su paso árboles, viviendas, animales y vehículos, mientras los vecinos subían desesperadamente a los techos para ponerse a resguardo de un fenómeno que jamás habían visto, pero que nadie puede asegurar que no se repetirá.

Las obras necesarias incluyen la canalización en sectores urbanos y rurales del arroyo Cañada de Gómez, con canalizaciones y ensanches complementarios aguas abajo, movimiento de suelo, realización de puentes y la construcción de una presa retardadora en el sector sudoeste del distrito, para lo cual es necesaria, previamente, la expropiación de las parcelas de campo donde se encuentra proyectada la obra.

El cambio climático es una realidad que nos conmueve día a día, las nuevas tecnologías de siembra en la Pampa Húmeda y la desforestación generalizada provocan caudales de aguas extremadamente superiores a las medias históricas, y es imprescindible contar con las obras hidráulicas que permitan contener esos embates naturales.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Rubén H. Giustiniani.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-4.035/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, la finalización de las obras del intercambiador de las rutas AO 12 y ruta nacional 11, en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Rubén H. Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cruce de las rutas nacional 11 y AO 12 es un nudo vial importante para la ciudad de San Lorenzo en la provincia de Santa Fe, en función de las industrias y empresas cerealeras instaladas en la zona y su consiguiente tránsito de vehículos, fundamentalmente de camiones de carga. Se incorporan, además, el tránsito liviano y el de pasajeros de las vecinas ciudades de Granadero Baigorria, Capitán Bermúdez y Fray Luis Beltrán, todo lo cual provoca una situación de flujo de tránsito extremadamente lento y caótico, con alta peligrosidad y muchos accidentes.

Las obras del intercambiador tienen como objetivo que la ruta nacional 11 pase en forma elevada sobre la AO 12 con sus respectivas colectoras, para de este modo permitir que los camiones puedan ingresar en forma directa a las empresas Pagoda, ICI, Petrobras, Deco Farma, Vicentín y Molinos Río de la Plata, cruzando sobre las vías del Ferrocarril Belgrano allí mismo.

El pasado mes de agosto el distrito Santa Fe de la Dirección Nacional de Vialidad autorizó la habilitación provisoria para el tránsito del puente que conforma el intercambiador en el cruce de las rutas. Sin embargo, falta terminar un conjunto de obras, denominadas “menores” pero que hacen a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de las rutas y, fundamentalmente, de los vecinos de la zona.

Podemos enumerar, entre las obras no concluidas y que motivan el presente proyecto, las dársenas de giro en la intersección de la calle Vélez Sarsfield con la ruta AO 12, las tareas de demarcación horizontal y señalización vertical e iluminación, la pavimentación de las banquinas con concreto asfáltico en las ramas de acceso y la construcción de tres pasarelas para peatones que permitan un cruce seguro para las personas sobre la ruta nacional 11. Además, en algunos tramos del intercambiador falta ejecutar parte de la calzada de rodamiento, que debe tener un espesor de 4 centímetros de concreto asfáltico modificado.

De acuerdo con estimaciones de la Municipalidad de San Lorenzo, el conjunto de obras faltantes representa aproximadamente el 10 % del total del intercambiador; sin embargo, ellas no podrán concretarse si previamente Vialidad Nacional no salda la deuda con la empresa constructora responsable de la obra.

Sin lugar a dudas, este proyecto mejorará notablemente la seguridad vial para el importante movimiento de transporte de granos y cargas de la región, así como también la seguridad de traslado de los trabajadores y vecinos de la zona. Es un viejo anhelo de los ciudadanos de San Lorenzo y la región ver finalizado

el intercambiador, por el cual reclamaron y lucharon durante años.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Rubén H. Giustiniani.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

(S.-4.036/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

1º – Repudiar el acto unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña por el cual adoptó una pretendida "nueva Constitución" para nuestras islas Malvinas, por cuanto el mismo constituye un desconocimiento de las resoluciones sobre la cuestión de las islas Malvinas adoptadas desde 1965 por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas y su Comité de Descolonización, en particular la resolución 31/49 adoptada en 1976.

2º – Rechazar expresamente en todos sus términos la mencionada nueva Constitución para las islas Malvinas, que comenzaría a regir a partir del 1º de enero de 2009.

3º – Ratificar la ilegítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante de nuestro territorio nacional.

4º – Reafirmar la voluntad inquebrantable del pueblo argentino de recuperar la soberanía de nuestras islas Malvinas por la vía pacífica.

5º – Confirmar la vocación de la República Argentina de establecer conversaciones por la vía diplomática, para la recuperación de nuestros territorios irredentos y el pleno ejercicio de los derechos soberanos sobre las islas usurpadas.

Alberto E. Rached

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gravedad de la situación generada por la formal aprobación por el Reino Unido de Gran Bretaña de una nueva Constitución para las islas Malvinas exige un enérgico pronunciamiento de repudio de parte de este honorable cuerpo.

La actitud unilateral de parte de Gran Bretaña constituye una clara y evidente violación a expresas disposiciones de la Asamblea General de la ONU y de su Comité de Descolonización, el cual invitó a ambos países a negociar directamente su diferendo.

De igual modo, este hecho constituye una clara violación de la soberanía argentina y del derecho internacional, ya que las islas Malvinas pertenecen a nuestro país por derechos inalienables y por sólidas razones geográficas.

Por los motivos expuestos solicito el voto afirmativo de mis pares a la presente iniciativa.

Alberto. E. Rached

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-4.037/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 1º de la ley 26.215, por el siguiente:

Artículo 1º: *Ambito de aplicación y composición del patrimonio*. La financiación de los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores se ajustará a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

El patrimonio del partido político se integrará con los bienes y recursos que autoricen la presente ley y la respectiva carta orgánica, restándole las deudas que pesan sobre él.

A los efectos de esta ley la expresión partido político comprenderá, en su caso, al conjunto de entidades mencionadas anteriormente.

Art. 2º – Sustitúyase el artículo 6º de la ley 26.215, por el siguiente:

Artículo 6º: *Fondo Partidario Permanente*. El Fondo Partidario Permanente será administrado por el Ministerio del Interior, juntamente con un representante legal designado por cada partido político con representación parlamentaria nacional. El control y auditoría del mismo será realizado por un organismo auditor creado ad hoc para cada proceso electoral conformado por dos representantes de la Cámara Nacional Electoral, dos representantes de las organizaciones no gubernamentales dedicados a los temas de transparencia institucional en conjunto con la Auditoría General de la Nación

El Fondo Partidario Permanente estará constituido por:

a) El aporte que destine anualmente la ley de presupuesto general de la Nación;

b) El dinero proveniente de las multas que se recauden por aplicación de

esta ley y el Código Nacional Electoral;

c) El producto de las liquidaciones de bienes que pertenecieren a los partidos políticos extinguidos;

d) Los legados y donaciones que se efectúen con ese destino al Estado nacional;

e) Los reintegros que efectúen los partidos, confederaciones y alianzas;

f) Los aportes privados destinados a este fondo;

g) Los fondos remanentes de los asignados por esta ley o por la ley de presupuesto general de la Nación, al Ministerio del Interior, para el Fondo Partidario Permanente y para gastos electorales, una vez realizadas las erogaciones para las que fueron previstos.

Art. 3º – Sustitúyase el artículo 14 de la ley 26.215, por el siguiente:

Artículo 14: *Financiamiento privado.* Los partidos políticos podrán obtener para su financiamiento, con las limitaciones previstas en esta ley, los siguientes aportes del sector privado.

a) De sus afiliados, de forma periódica, de acuerdo a lo prescrito en sus cartas orgánicas;

b) De los productos de las actividades propias del partido político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos;

c) Las donaciones en dinero o en especie, procedentes de personas físicas –no afiliados– o jurídicas que perciban en los términos y condiciones previstos en la presente ley.

1. Las donaciones de las personas jurídicas requerirán siempre acuerdo adoptado en debida forma por el órgano social competente al efecto, haciendo constar de forma expresa y pública el cumplimiento de las previsiones de la presente ley.
2. Las cantidades donadas a los partidos políticos deberán abonarse en cuentas de entidades de crédito, abiertas exclusivamente para dicho fin. Los ingresos efectuados en estas cuentas serán, únicamente, los que provengan de estas donaciones.
3. De las donaciones previstas en este inciso quedará constancia de la fecha de imposición, importe de las mismas y del nombre e identificación fiscal del donante. La entidad de crédito donde se realice la imposición estará obligada a extender al donante un documento acreditativo en el que consten los extremos anteriores.
4. Cuando se trate de donaciones en especie, la efectividad de las percibidas se acreditará mediante certificación expedida por el partido político en la que se haga constar, además de la identificación del donante, el documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado haciendo mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

d) Las herencias o legados que reciban.

Art. 4º – Incorpórense al artículo 15 de la ley 26.215, los siguientes incisos:

i) Contribuciones o donaciones de empresas que reciban beneficios por parte del Estado, por vía de subsidios, subvenciones, incentivos tributarios e incentivos no tributarios, mientras estén vigentes.

Quedan excluidos del presente inciso, las promociones industriales de carácter regional y los incentivos tributarios que se encuentran expresamente establecidos en las leyes impositivas especiales;

j) Contribuciones o donaciones de empresas privadas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen obras para las administraciones públicas centralizada y descentralizada, organismos públicos o empresas de capital mayoritariamente público.

Art. 5º – Sustitúyase el artículo 62 de la ley 26.215, por el siguiente:

Artículo 62: Serán sancionados con la pérdida del derecho a recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público y privado anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, y los fondos para financiamiento público y privado de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones, los partidos políticos que:

a) Recibieran o depositaran fondos en cuentas distintas de las previstas en los artículos 20 y 32;

b) Habiendo retirado sus candidatos, no restituyeran el monto recibido en concepto

de aporte de campaña, en los términos del artículo 39;

c) Recibieran donaciones, aportes o contribuciones en violación a lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16;

d) Realizaran gastos en prohibición a lo previsto en los artículos 45, 47 y 48.

Art. 6º – Sustitúyase el párrafo 2º del artículo 66 de la ley 26.215, por el siguiente párrafo:

Será sancionado con multa de igual monto que la contribución o donación y hasta el décuplo de dicho monto, el responsable partidario que aceptare o recibiere contribuciones o donaciones a los partidos políticos en violación a lo que establecen los artículos 14, 15 y 16 de la presente ley.

Art. 7º – Sustitúyase el artículo 3º de la ley 13.064, por el siguiente:

Artículo 3º: En el caso de que el Estado resuelva realizar obras públicas por intermedio de personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, procederá conforme lo establecido por la presente ley, no pudiéndose presentar en las mismas aquellas empresas que infringieron lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la ley 26.215, de financiamiento de los partidos políticos, por el término de 4 años.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis P. Naidenoff. – Ernesto R.Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro país, el reconocimiento constitucional explícito de los partidos políticos se produce en el año 1994 en el artículo 38 de nuestra Constitución Nacional. Los dos últimos párrafos de ese artículo se refieren al financiamiento público de los partidos políticos. En el año 2002, luego de ocho años de aquel reconocimiento expreso, el Congreso Nacional sancionó la ley 25.600, que reglamenta la forma en que el Estado contribuye al sostenimiento económico de los mismos.

En el año 2007 nuevamente nuestro Congreso de la Nación volvió sobre este tema tan discutido y cuestionado para poder alcanzar el mayor grado de transparencia posible en el manejo de los fondos partidarios, tratando de imponer normas razonables y controles efectivos para poder dar una mayor transparencia y honestidad al manejo económico y financiero de los partidos políticos.

La aprobación de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos constituyó un primer avance en cuanto a la regulación de la fuente de ingresos de una de las instituciones de nuestro sistema democrático. Los partidos políticos son asociaciones privadas que cumplen una función pública trascendental en nuestro sistema democrático, al ser instrumentos de representación política y de formación de la voluntad popular. Sin embargo, y a pesar del avance, esto no ha garantizado de manera adecuada la suficiencia, regularidad y transparencia de su actividad económica.

La sociedad ha experimentado muchos cambios en cuanto a lo político, además de la aparición ante la opinión pública de posibles irregularidades vinculadas en algunos casos a la financiación de los partidos políticos. Son numerosas las situaciones que han concitado una percepción de los ciudadanos de la falta de transparencia en cuanto a su financiamiento.

Actualmente, hay un amplio sentir en la sociedad, cuando aparecen denuncias sobre algunas vinculaciones entre los fondos para las campañas políticas y los aportes procedentes de empresas privadas, sobre la necesidad de abordar una nueva regulación y un más estricto control de los aportes privados destinados a la financiación de los partidos políticos que garanticen mayor transparencia y control.

La financiación de los partidos políticos en nuestro país corresponde a un sistema mixto. Los recursos procedentes de los poderes públicos en proporción a su representatividad garantizan la independencia del sistema, siendo los casos más importantes de señalar en el contenido de este proyecto las aportaciones privadas.

En esta modificación que se presenta se exige en el artículo 2º de este proyecto de ley tanto el control político de las instituciones elegidas en las urnas como de la administración del Fondo Partidario Permanente, debiendo establecer las garantías para que el sistema de financiación no incorpore elementos de distorsión entre la voluntad popular y el ejercicio del poder político.

Es necesario, al mismo tiempo, establecer mecanismos de auditoría y fiscalización suficientes para ejercer con independencia y eficacia su función. Es el caso del Fondo Partidario Permanente, que es el que redistribuye los recursos públicos, en el que también debe ejercerse el control, incluyendo la participación de los partidos políticos de orden nacional, para que esa reasignación se pueda hacer en tiempo y forma para garantizar un igualitario uso de los recursos públicos. Tanto su distribución como su control posterior a cada proceso electoral deben tener la participación de otros sectores, incluyendo a las ONG, y en el ámbito jurisdiccional a la Cámara Nacional Electoral y a un organismo auditor.

La libertad de los partidos políticos en el ejercicio de sus atribuciones quedaría perjudicada si su financiación fuera totalmente sin ningún tipo de control. En el marco de esas circunstancias resultaría cuestionable la influencia que en una decisión política hubiesen podido ejercer los aportes procedentes de una determinada fuente de financiación, con el riesgo de romper la función de los partidos políticos como instituciones que articulan la formación de la voluntad popular. Es por esto que en el artículo 3º del presente proyecto se introducen minuciosos requisitos para las donaciones privadas.

Toda transgresión a una norma tiene su consecuente sanción, de aquí que se haga necesaria la regulación de sanciones derivadas de las responsabilidades que pudieran deducirse del incumplimiento de la norma reguladora.

Además, para transparentar la relación de lo estatal con las empresas privadas, en el artículo 4º se especifican prohibiciones en cuanto a las contribuciones o donaciones de empresas que reciban beneficios por parte del Estado. Esto se complementa con la introducción en el artículo 5º de una modificación de la normativa que rige las contrataciones públicas. Aquí no sólo existe una penalidad para el partido político que se contempla en su marco normativo específico, sino también para las empresas que no se ajusten a lo que señala la ley.

Señor presidente, este proyecto de ley relativo a la modificación de la normativa sobre financiación de los partidos políticos, a la luz de determinados hechos, es importante que se apruebe para garantizar la suficiencia, regularidad y transparencia de la actividad económica de estas formaciones y poder controlar el efecto distorsivo que podría tener en nuestra democracia.

Luis P. Naidenoff. – Ernesto R. Sanz.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-4.038/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés turístico y parlamentario el primer encuentro de la Feria Expo "Aventura Patagonia", que se llevó a cabo en Gaiman, provincia de Chubut, durante los días 7 al 9 de noviembre del presente año.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Gaiman, provincia del Chubut, se realizó el primer encuentro de la Feria Expo "Aventura Patagonia".

La muestra, que se realizó del 7 al 9 de noviembre en las instalaciones del gimnasio municipal, fue considerada un éxito por los organizadores, ya que logró captar una franja importante de expositores y público entusiasta de las actividades al aire libre. En ese sentido, se informó que durante los tres días que se realizó la feria fue visitada por más de 3.500 personas, que disfrutaron de una propuesta única y con estas características en la zona.

A tal fin se les ofreció a los visitantes la posibilidad de apreciar y adquirir todos los productos, accesorios y servicios necesarios en los rubros de pesca, cámping, caza, indumentaria y calzado, náutica, ciclismo, deportes y actividades *outdoor*, conducción, coleccionismo y equipos y sistemas electrónicos.

También se ofrecieron actividades y áreas complementarias, como conferencias y seminarios de capacitación y actualización, sector del coleccionista, clínicas de lanzamiento de *fly casting*, polígonos de aire comprimido, sorteos y concursos varios, etcétera

Es así que se convirtió en un evento sin precedentes en la zona, con lo cual los visitantes pueden informarse sobre la diversidad de actividades de hobby y deporte que se pueden realizar, no sólo en la localidad de Gaiman sino también en toda la provincia.

Con el objeto de fomentar esta localidad turística, en donde el sector tiene un peso fundamental, es que esta muestra pretende convertirse en un evento tradicional con las expectativas puestas en un constante crecimiento de la misma.

Es por ello que solicito a mis pares que acompañen este proyecto de declaración.

Norberto Massoni.

–A la Comisión de Turismo.

(S.-4.039/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la reciente reforma constitucional aprobada por el Reino Unido para las islas Malvinas, actitud que lesiona las iniciativas que en los marcos de la Organización de las Naciones Unidas y encuentros bilaterales procuran remediar las diferencias entre la República Argentina y las islas Malvinas.

Ernesto Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según surge de informes oficiales originados en el Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino Unido, han culminado los oficios legales para la reforma de la Carta Magna que rige en el territorio ocupado de las islas Malvinas.

La iniciativa modifica entre otras esferas el estatus de los habitantes del territorio, situación esta que al sancionar el derecho al voto garantiza la consideración de los mismos como ciudadanos británicos en lugar de la anterior calificación, "ciudadanos de la Commonwealth".

Declaraciones del vocero de las islas, Mike Summers, resumen de forma evidente la magnitud de la reforma: "El texto describe con más precisión la relación entre las Falklands y el Reino Unido, y esta-

blece formalmente el grado de autogobierno interno". Analizado desde la óptica del conflicto político, esto es una confirmación institucional de la voluntad del Reino Unido de perpetuar la situación colonial, estorbando una vez más el normal desarrollo de las negociaciones que la Organización de las Naciones Unidas solicita se desarrollen desde el año 1965.

Es a través de la resolución 2065/65 de la Asamblea General de las Naciones Unidas como, tras una brillante gestión del entonces canciller doctor Zavala Ortiz, que la Argentina consigue incluir el territorio de las islas Malvinas como sujeto de colonización. Posteriores interrupciones democráticas, con la recordada Guerra de Malvinas en 1982, y la ejecución de políticas al respecto carentes de una línea de acción consensuada entre los diversos sectores políticos de nuestro país, condicionaron junto con la falta de predisposición británica la superación de las divergencias.

Actualmente, las condiciones externas están dadas para que nuestro país y el Reino Unido reinicien negociaciones amplias y duraderas, que originen acuerdos que no podrán concretarse en el marco de la desconfianza y susceptibilidad generadas por iniciativas como la aquí descrita.

Con la plena certeza de que son gestos superadores y constructivos los que permitirán alcanzar una solución para el diferendo, y con la inquietud que genera la iniciativa aquí descrita es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Ernesto Sanz.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-4.040/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión, al conmemorarse el 13 de noviembre un nuevo aniversario del Día del Taquígrafo, homenaje y reconocimiento al Cuerpo de Taquígrafos del Senado de la Nación Argentina, que con su labor silenciosa constituye la historia fiel y objetiva de la actividad legislativa de la República.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 13 de noviembre es el Día del Taquígrafo, pero el 16 de noviembre es el Día del Taquígrafo Parlamentario, que se instituye con motivo de la creación de la Asociación Argentina de Taquígrafos Parlamentarios el 16 de noviembre del año 1946.

La taquigrafía o estenografía es todo aquel sistema de escritura rápido y conciso que permite transcribir un discurso a la misma velocidad a la que se habla. Para ello se suelen emplear trazos breves, abreviaturas y caracteres especiales para representar letras, palabras e incluso frases.

Desde comienzos del siglo XIX el ejercicio profesional de la taquigrafía aparece fuertemente unido al desarrollo de la institución parlamentaria.

En nuestro país, el origen de las versiones taquigráficas parlamentarias del que se tiene noticia corresponde al 16 de diciembre de 1824, a través de Bernardino Rivadavia, que contrata a dos taquígrafos españoles para tomar las sesiones del Congreso Constituyente, que a partir de entonces se ocuparon de la versión taquigráfica.

La versión taquigráfica constituye la historia fiel y objetiva de la labor legislativa; es en el engranaje legislativo una alta responsabilidad, que refleja objetiva, fiel y calificadamente lo que ocurre en las sesiones del recinto.

El taquígrafo es el canal de comunicación de aquello que desea transmitir el orador, puesto que debe ser capaz de reflejar en la versión taquigráfica no sólo las palabras, sino también los tonos, los gestos, los silencios y todas las otras formas de expresiones no verbales.

A pesar de los avances tecnológicos modernos, la función del taquígrafo no puede suplir la función esencial que garantiza con su presencia la autenticidad de lo registrado en un documento público de la importancia institucional del Diario de Sesiones.

La labor silenciosa del taquígrafo tiene el valor de constituir un instrumento para el conocimiento de la historia político-institucional del país, por lo que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.041/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la XLIV Edición del Festival Provincial del Folklore, que se hará el 14 y 15 de noviembre en la localidad de Santo Tomé, provincia de Corrientes.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Más de cuatro décadas ininterrumpidas de festival merecen el reconocimiento de la localidad de Santo Tomé, que prepara la 44ª edición de su fiesta, donde vibrarán los acordes musicales del folklore argentino

en el escenario Isacco Abitbol, del anfiteatro Genaro Berón de Astrada, el 14 y 15 de noviembre.

Esta propuesta pretende contribuir a preservar a los valores culturales e incentivar a los más jóvenes a ser parte de ello.

El festival santotomeño es casi tan antiguo como el de Cosquín, que reúne a los grandes cultores de la música popular. Y para darle mayor trascendencia a esta edición se complementará con charlas sobre la historia viva del chamamé, la música que identifica a los correntinos, como también del folclore en el ámbito nacional.

En las dos noches desfilarán por el anfiteatro destacados artistas en el ámbito nacional y local. Entre ellos Carlos Talavera y el ballet Raíces de mi Tierra, quienes harán sonar los primeros acordes musicales para inaugurar el festival y danzarán al compás.

Otros protagonistas serán Salvador Miqueri y su conjunto, quien fue homenajeado por el Congreso de la Nación por su valioso aporte a la cultura; el Grupo Soncko; Abel Pintos, así como uno de los más populares cantautores correntinos, Mario Bofia, y el público podrá disfrutar de todo el romanticismo de las voces y melodías de Los Hijos de los Hermanos Barrios; coronarán el espectáculo Alejandro Brítez, Los Sena, "Monchito" Merlo, el Grupo Salamanca, que quita suspiros de la platea femenina, Peteco Carabajal, Edgar Duarte, Los Nuevos Caraí, Los Gurises del Camamé, entre otras figuras.

El evento está organizado por la Municipalidad de Santo Tomé con apoyo de numerosas empresas del medio y el gobierno de la provincia.

Numerosas son las expectativas que rodean a esta propuesta que, año a año, convoca a alrededor de ocho mil personas durante sus dos jornadas, tanto de la zona como de la vecina localidad brasilera de São Borjas.

Por todo lo expuesto es que solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.042/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el I Megacurso de Reanimación Cardiopulmonar, bajo la consigna "Treinta minutos de su vida pueden salvar una vida", a realizarse el 22 de noviembre en los salones del Hogar Escuela "Presidente J. D. Perón", de la capital de la provincia de Corrientes.

Isabel J. Viudes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bajo el lema "Treinta minutos de su vida pueden salvar una vida", instructores de la American Heart Association, provenientes de la Fundación Garrahan, juntamente con el Hospital Pediátrico "Juan Pablo II" y la Dirección de Emergencias Sanitarias (DES), ofrecerán un curso sobre reanimación cardiopulmonar (RCP) el 22 de noviembre, en los salones del Hogar Escuela "Presidente J. D. Perón", de la ciudad de Corrientes.

La enfermedad cardiovascular es una causa preponderante de muerte en las personas mayores de 45 años y ésa es la razón por la que la Dirección de Emergencias Sanitarias y el Ministerio de Salud Pública de Corrientes, con el apoyo del Instituto de Cardiología de Corrientes, unieron fuerzas para brindar el I Megacurso de Reanimación Cardiopulmonar.

La reanimación cardiopulmonar (RCP) es un procedimiento vital que consiste en un conjunto de maniobras destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos cuando la circulación de la sangre de una persona se detiene, en lo que se reconoce como paro cardiocirculatorio.

Es de vital importancia que toda la comunidad sepa cómo realizar la reanimación cardiopulmonar ante una víctima que así lo requiera, posibilitando que el masaje cardíaco precoz aumente la supervivencia de la víctima.

El curso, dirigido a la población en general, pretende sensibilizar e informar de que, con unas pocas pero valiosas instrucciones, se puede reanimar a una persona y salvar su vida en una situación de riesgo.

Considerando que es el primer megacurso de reanimación cardiopulmonar que se realizará en el interior del país es que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto.

Isabel J. Viudes.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-4.043/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés educativo y cultural el libro *El huerquén. Interculturalidad y educación. Una experiencia en escuelas rurales,* de la docente neuquina Silvia Giglio.

Dicha investigación toma el caso testigo de la Escuela Nº 58 de nivel primario de Ruca Choroy, provincia del Neuquén.

En la cual la repitencia, el analfabetismo y el desgranamiento fueron constantes, y durante muchos años no hubo egresados. A partir de la gestión de un grupo de docentes, en el cual está la autora, se lograron por

primera vez el egreso de alumnos de nivel primario y la notable disminución de las dificultades del aprendizaje escolar.

Nanci Parrilli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo de este proyecto de declaración es dar a conocer una publicación que relata la experiencia compartida entre una comunidad mapuche, con docentes blancos, "huincas", y su repercusión en el comportamiento y aprendizaje de los alumnos.

El libro es el resultado de la experiencia realizada por Silvia Giglio, maestra de grado de la Escuela Nº 58 del paraje Ruca Choroy, ubicado al sudoeste de la provincia del Neuquén. Pertenece a la reserva mapuche de la comunidad Aigo.

La escuela existe hace muchos años pero nunca hubo egresados. La repitencia, el analfabetismo y el desgranamiento fueron constantes.

El conocimiento de esta situación y la vivencia cotidiana de trabajar con alumnos con una cultura diferente a la propia motivaron a los docentes a realizar una experiencia que permitiría a la escuela mejorar su misión y evitar los fracasos escolares.

La metodología de trabajo consistió sucintamente en visitar a las familias más antiguas señaladas por los chicos como "los que hablan la lengua y saben cosas de antes". Las entrevistas fueron grabadas y luego escuchadas por las familias. Por ser el mapuche una lengua ágrafa, los mayores no leen, ni escriben, por esta razón son los chicos quienes, una vez desgrabados y transcritos los relatos, los leen a sus mayores, provocando el orgullo de los mismos.

El material recogido (coplas y adivinanzas contadas por los chicos y los relatos de los mayores) fue publicado parcialmente por el Consejo Provincial de Educación y se lo utilizó como material de lectura para las áreas de lengua, ciencias sociales y plástica.

La comunidad y los alumnos, al ver que sus saberes eran grabados, escritos y transmitidos en la escuela, comenzaron a revertir el desprecio, la vergüenza y el olvido. Ellos mismos comenzaron a reconocerse e identificarse.

El respeto mutuo entre personas con cosmovisiones diferentes demostró que la escuela puede cumplir la función para la cual fue creada; para ello se requiere de los docentes una importante capacidad de escucha, y de la comunidad, confianza en la escuela.

Finalmente, cabe señalar que, durante la gestión de este grupo de docentes, se lograron por primera vez el egreso de alumnos del nivel primario en la escuela de Ruca Choroy, y una notable disminución de las dificultades en el aprendizaje escolar.

Nanci Parrilli.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.044/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Mundial de la Diabetes a celebrarse el próximo 14 de noviembre.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La diabetes es una enfermedad crónica que dificulta el manejo de los nutrientes en sangre, especialmente los azúcares para su aprovechamiento por los tejidos. Los hidratos de carbono son esenciales como fuente de energía para el organismo humano y la insulina es la hormona encargada de vehiculizarlos; su alteración complica el balance energético y el enfermo no se puede nutrir del alimento que ha ingerido.

Según estadísticas de 2003, la diabetes afecta a 194 millones de personas; en la Argentina, alrededor del 7 % de la población es diabética.

El Día Mundial de la Diabetes fue instituido en homenaje a Frederik Grant Banting, nacido el 14 de noviembre de 1891, quien junto a Charles Best, en el año 1921, aisló por primera vez la insulina.

Este gran paso permitió que la diabetes pasara de ser una enfermedad mortal a ser una enfermedad controlable.

La institución de este evento tiene el objetivo altruista de la toma de conciencia por parte de los propios afectados, las instituciones y la sociedad de las características y consecuencias de esta enfermedad y de los adelantos científicos logrados en aras de su adecuado tratamiento y del mejoramiento de la calidad de vida de quienes la padecen.

Por lo expuesto, y atento a la incidencia de esta enfermedad en la población argentina, es que solicito al honorable cuerpo apruebe este proyecto de declaración.

Carlos A. Rossi.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-4.045/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento al Grupo Médico de la Sección Chagas del Servicio de Cardiología del Hospital General de Agudos "Eva Perón" de San Martín, provincia de Buenos Aires, por su desempeño en el desarrollo de

actividades, tanto asistenciales como de investigación y de docencia.

Selva J. Forstmann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Sección de Chagas del Servicio de Cardiología del Hospital General de Agudos "Eva Perón" comenzó a funcionar en 1978, a partir del reconocimiento de la importancia sanitaria de esta enfermedad que, con los movimientos migratorios, dejó de ser una endemia rural para convertirse cuantitativamente en una endemia urbana. Esta sección está conformada en la actualidad por los siguientes profesionales: Héctor Alejandro Armenti, Graciela Luciana Bertocchi, Bruno Edgardo Lococo, Marcos Alberto Petti, Carlos Adolfo Vigliano y Roberto Jorge Viotti.

Después de 30 años de incesante labor al respecto y experiencia adquirida en el manejo clínico de esta patología, y contando en la actualidad con más de 300 pacientes chagásicos en seguimiento, uno de los logros más importantes es haber conformado un grupo de trabajo constituido por médicos cardiólogos, patólogos y biólogos que, con un enfoque interdisciplinario, desarrolla actividades asistenciales, seguimiento clínico, tratamiento, investigación clínica, investigación básica, centradas en la respuesta inmune del paciente, y actividades de docencia.

El doctor Carlos Chagas, médico brasilero, describió en 1909 por primera vez la enfermedad que lleva su nombre. Es una enfermedad infecciosa producida por un parásito llamado *Tripanosoma cruzi*. Esta enfermedad se asocia directamente con las malas condiciones socioeconómicas: pobreza, migración y hacinamiento.

Aproximadamente 10 millones de personas la padecen en Latinoamérica, de las cuales más de 2 millones son argentinas. Esta patología crónica es la principal causa infecciosa de cardiopatía que con frecuencia produce un daño irreversible que conduce a una importante invalidez.

A esta primera descripción se sumaron los estudios de un brillante médico argentino, el doctor Salvador Mazza, quien estableció la patogenia de la enfermedad y realizó los primeros intentos de tratamiento. A partir de 1980 la comunidad científica internacional abandonó los tratamientos antiparasitarios en enfermos crónicos por considerarlos ineficaces.

Diez años más tarde, un grupo de médicos de la Sección Chagas del Servicio de Cardiología del Hospital General de Agudos "Eva Perón" de San Martín, provincia de Buenos Aires, presenta a la comunidad científica, a través de congresos y publicaciones nacionales e internacionales, los resultados de sus estudios, en los que demostraron el beneficio de tratar a los pacientes. Así se reducen el grado de afectación cardíaca, la discapacidad y, en algunos casos, se alcanza la cura de la enfermedad.

Los estudios pioneros de este grupo de investigación clínica, sumados a un conjunto de trabajos experimentales y de laboratorio, han logrado un cambio del paradigma establecido en la década de 1980. Debemos destacar que esta tarea científica dedicada a una enfermedad "olvidada" no hubiera podido realizarse en ningún otro lugar que no fuese un hospital público.

La Sección de Chagas del Hospital General de Agudos "Eva Perón" contiene y asiste a aquellas personas que han emigrado desde el interior del país o de países vecinos que conforman el conurbano bonaerense; personas que junto a sus ilusiones y esperanzas de una vida mejor han traído sus enfermedades, entre ellas el mal de Chagas-Mazza. Y es el hospital público el que sale a darles respuestas a sus dolencias y a su marginación.

Desde hace años esta Sección de Chagas viene trabajando ininterrumpidamente en la atención de esta patología.

Sin abandonar la tarea asistencial, son muchos los aportes científicos que han sido plasmados en jornadas, congresos y, sobre todo, en publicaciones en revistas nacionales e internacionales.

Es por todo esto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Selva J. Forstmann.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-4.046/08)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Crear en el ámbito del Congreso Nacional una Comisión Bicameral de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA) integrada por 10 senadores y 10 diputados.

Art. 2º – La comisión tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades relativas a la COPA en el ámbito del Congreso de la Nación, así como también la relación con las Legislaturas provinciales.

Art. 3º – La comisión podrá requerir información, formular observaciones, propuestas, las recomendaciones que estime pertinentes, y emitir dictamen en asuntos de su incumbencia.

Art. 4º – Los miembros integrantes de esta comisión constituirán la delegación del Congreso de la Nación Argentina ante la Confederación Parlamentaria de las Américas.

Eric Calcagno y Maillman.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de la celebración de la primera Cumbre de las Américas, en 1994, se intentó reactivar la cooperación interamericana, proponiéndose la creación del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA), con un plazo de concreción determinado para 2005.

En este contexto, la Asamblea Nacional de Quebec invitó a los miembros de los Parlamentos de Estados unitarios, federales y federados, de los Parlamentos regionales y de las organizaciones interparlamentarias del continente a participar en una conferencia en la ciudad de Quebec, del 18 al 22 de septiembre de 1997, en torno al lema "Las Américas de 2005: democracia, desarrollo y prosperidad".

Esta convocatoria fue un éxito, lográndose reunir a cerca de cuatrocientos parlamentarios de veintiocho países de nuestro continente, que debatieron ampliamente sobre los impactos del proceso de integración económica que se estaba desarrollando.

Al terminar las deliberaciones se acordó crear un comité directivo de la COPA, para estudiar las modalidades que pudieran llevarse adelante para lograr un diálogo parlamentario interamericano permanente.

Esto se cristalizó en julio de 2000, en la segunda Asamblea General, celebrada en San Juan de Puerto Rico. Allí se establecieron los principios directores que definían la misión de la organización, sus objetivos y sus modalidades de funcionamiento. Desde ese momento, la COPA se convirtió en un foro interparlamentario permanente. Su estructura quedó conformada por una Asamblea General, un Comité Ejecutivo, una Red de Mujeres Parlamentarias y una Secretaría Permanente.

Más adelante, la institución se fue consolidando, tanto con la adopción de nuevos estatutos, como con la constitución de comisiones temáticas, la creación de secretarías en México, Brasil y Québec, y con la conversión de la conferencia en Confederación Parlamentaria de las Américas.

En la IV Asamblea General de COPA, celebrada en México, en el año 2002, se reunieron por primera vez las comisiones temáticas, adoptándose en la declaración final muchas de sus conclusiones, dejando en claro la preocupación en cuanto a que la integración continental no se lleve a cabo desde una perspectiva meramente económica y destacándose la necesidad de la intervención de los Parlamentos en las negociaciones del ALCA.

En la VI Asamblea General, llevada a cabo en Quito, en el año 2006, en la declaración final se dejan en claro las dificultades para llevar adelante una integración equitativa en nuestro hemisferio, y que por lo tanto, las negociaciones por el ALCA están detenidas. Siendo necesario llevar adelante procesos tendientes a lograr una inserción internacional que tenga en cuenta las asimetrías existentes.

Es importante destacar que la COPA surgió como consecuencia de la existencia de proyectos de integración americana que podían llegar a profundizar las desigualdades ya existentes entre nuestros países.

Con el tiempo, esta organización se fue institucionalizando y consolidando bajo la premisa de la necesidad de fortalecer el diálogo interparlamentario de las naciones americanas. Pero este amplio intercambio no sólo abarca a los Parlamentos nacionales, sino también a los regionales y locales.

Es así como su temática se fue ampliando, abarcando cuestiones de integración y también toda otra atinente a la defensa de los derechos humanos, el medio ambiente, los derechos de género y por sobre todo la defensa de las instituciones democráticas, sin las cuales sería imposible la defensa de cualquier derecho.

Es importante destacar que el Parlamento no solamente tiene una significativa tarea de control del Ejecutivo en cuanto a temas de política exterior, sino que cada vez cobra mayor relevancia la existencia de instrumentos de diplomacia parlamentaria, a través de reuniones periódicas de parlamentarios para debatir cuestiones de política internacional, y también mediante la existencia de asambleas parlamentarias permanentes.

En septiembre del corriente año se desarrolló en México la VIII Asamblea de la COPA, en la que se eligieron las nuevas autoridades para el período 2008/2010, correspondiéndole a la Argentina ejercer la presidencia, habiendo recaído esa responsabilidad en la senadora nacional Selva Judit Forstmann durante el período 2008/9. Asimismo la secretaría técnica de la COPA será ejercida durante el mismo período por el funcionario de esta casa, doctor Gabriel Aníbal Monzón. Asimismo es de destacar que para el período 2009/2010 la senadora nacional Selva Judit Forstmann ocupará la vicepresidencia primera de la confederación, en tanto que el doctor Gabriel Monzón tendrá a su cargo la secretaría pro témpore.

Es por todo esto que se vuelve imprescindible la creación, en el ámbito del Congreso de la Nación, de una Comisión Bicameral de la Confederación Parlamentaria de las Américas, integrada por los senadores y diputados que van a representar a nuestro país ante esta confederación.

De esta manera se podrá contar con un marco de intercambio y de trabajo conjunto que permita no solamente la institucionalización de la participación, sino también canalizarla y como consecuencia de esto dar fuerte apoyo al trabajo que va a realizar la presidencia en este período.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la sanción del presente proyecto de resolución.

Eric Calcagno y Maillman.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

(S.-4.047/08)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Declárase monumento histórico nacional al edificio que fue sede del Banco Hipotecario Nacional –sucursal Mendoza– sito en la intersección de las calles General Gutiérrez y avenida España de esa ciudad y actual asiento de la Casa de la Cultura del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1°, este bien queda amparado por las disposiciones de las leyes 12.665 (modificada por la ley 24.252) y 25.197 sobre patrimonio nacional.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el monumento declarado en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mónica R. Troadello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 4 de noviembre de 1924 se colocó la piedra fundamental para la construcción del edificio destinado al funcionamiento de la sucursal Mendoza del Banco Hipotecario Nacional, que fue inaugurado el 31 de agosto de 1929.

El diseño de esa construcción fue realizado por los profesionales del banco y su ejecución estuvo bajo la dirección de Nicolás Seminara. El costo total de la obra ascendió a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional e incluía el mobiliario.

A partir de ese momento el edificio ubicado en la esquina sudoeste de la plaza San Martín constituye una de las obras más valiosas del acervo histórico-cultural de la provincia.

El estilo arquitectónico del edificio reaviva el renacimiento español en su vertiente neoplateresca, manteniendo un rico tratamiento ornamental de las fachadas, ostentando como obra arquitectónica, un alto valor artístico.

La tipología adoptada para el edificio recurre a un esquema en ele, cuya línea de fachada esta retrocedida en la ochava, creando un espacio urbano de valor ambiental que jerarquiza la monumentalidad del conjunto.

En el ingreso se destaca, además del atrio, su portada neoplateresca, cuya ornamentación se contrapone con el resto de las fachadas. Pilastras, cartelas sostenidas por animales legendarios, medallones con bustos, guirnaldas, hojarascas, arquerías, rejas y balcones, con algunos de los motivos del repertorio decorativo.

Contiguo al hall, en el que se destaca la escalera semicircular que abraza el ascensor, se encuentra el antiguo salón de atención al público, con vitrales altos de medio punto.

Este espacio de doble altura, definido por los mostradores originales del edificio, realizados en madera tallada, alberga actualmente la sala de usos múltiples "Elina Alba", mientras los locales aledaños han sido acondicionados como salas de exposiciones: la Sala "Sacchero", para muestras patrimoniales y la sala regional para muestras de los departamentos de Mendoza.

A fines de la década de los noventa se materializa la privatización del Banco Hipotecario Nacional, mediante la sanción de la ley 24.855.

Asimismo, por la ley 25.289, se dispuso la transferencia del inmueble a título gratuito a la provincia de Mendoza, con cargo de crear la Casa de la Cultura, Dirección de Patrimonio y de las oficinas administrativas de la Subsecretaría de Cultura.

El primer acto, que se concretó a fin de cumplir con el cargo de la transferencia, se materializó con el traslado a sus dependencias del Archivo Histórico de la provincia, de la Dirección de Patrimonio y de las oficinas administrativas de la Subsecretaría de Cultura.

En atención a lo expuesto y al valor cultural en el que queda exaltado un símbolo de la creatividad de profesionales arquitectos de nuestro medio, solicito se declare monumento histórico nacional al inmueble que fuera sede de la sucursal Mendoza del Banco Hipotecario Nacional, actual asiento de la Casa de la Cultura de esa ciudad.

Mónica R. Troadello.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.048/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la distinción con la que fue galardonado Martín Noguerol, estudiante del 9° año de la Escuela de Agricultura de General Alvear de la provincia de Mendoza, al obtener el primer premio en las Olimpíadas Nacionales de Historia, organizadas por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral.

Mónica R. Troadello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A fines de octubre se celebró una nueva edición de las Olimpíadas de Historia de la República Argentina, organizadas por la Universidad del Litoral a través del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades y Ciencias, auspiciadas por el Ministerio de

Educación y el de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.

Participaron alumnos de los niveles medios (EGB 3 y polimodal) de todo el país y se reunieron en Santa Fe para ser parte de este evento. Los participantes atravesaron previamente las etapas de evaluación colegial y jurisdiccional para las que se prepararon junto a docentes de los establecimientos educativos y el estudio de los materiales provistos por el programa.

El eje temático fue "Las transformaciones en los procesos de trabajo en las sociedades capitalistas. Problemas y perspectivas", tópico a partir del cual se desagregaron análisis vinculados con situaciones actuales en el mundo laboral, con especial hincapié sobre lo que ocurre en la Argentina.

El reglamento de las olimpíadas establece una metodología de la evaluación que demanda principalmente la lectura comprensiva de los textos, que se orienta a la comprensión de procesos históricos, a la posibilidad de relacionar los contenidos, de obtener conclusiones y argumentar.

El primer puesto de la categoría EGB fue para Martín Noguerol, de Mendoza, estudiante de 9° año de la Escuela de Agricultura de General Alvear, quien en manifestaciones vertidas después de recibir el premio contó que, tiene una mayor afición por las ciencias naturales pero sin pensarlo volcó su mirada a la historia. Agregó, asimismo: "La historia nos ayuda a comprender cómo se iniciaron las cosas, para saber lo que nos ocurre en el presente y ver como seguimos para adelante".

En los distintos medios de comunicación que lo acompañaron después de recibir el premio, manifestó su entusiasmo con la experiencia de haber participado en una olimpíada de conocimiento y no tuvo más que elogios para sus pares, con quienes competía.

Resulta promisoria la alta participación de los adolescentes en estos eventos, que a más de estimularlos a la investigación y al conocimiento, los compromete con el presente y el futuro.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto.

Mónica R. Troadello.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.049/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar beneplácito por el otorgamiento del Premio Conicet 50º Aniversario a las investigadoras Patricia Romano, María Arboit, Cristina Vázquez y María Colombo, del Instituto de Histología y Embriología Mendoza (IHEM) de la Universidad Nacional de Cuyo, por el descubrimiento de la principal vía de acceso en las células del *Trypanosoma cruzi*, responsable de la enfermedad del mal de Chagas.

Mónica R. Troadello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las investigadoras Patricia Romano, María Arboit, Cristina Vázquez y María Colombo, del Instituto de Histología y Embriología Mendoza (IHEM) de la Universidad Nacional de Cuyo, fueron distinguidas por el Centro de Estudios para el Desarrollo de la Innovación, por el descubrimiento de la principal vía de acceso a las células, del *Trypanosoma cruzi*, responsable de la enfermedad de Chagas.

Este equipo forma parte del Laboratorio de Biología Celular y Molecular del IHEM que funciona en la Facultad de Ciencias Medias de la Universidad Nacional de Cuyo y que también depende del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet), en el que se desempeñan, además de las premiadas, Claudio Fader, Belén Mestre, Cecilia Lerena, Sebastián Calligaris, Rodrigo Militello, Martín Zoppino, Ecunuel Campoy, Alejandra Medero y Marcelo Furlan, que trabajan en la investigación del análisis molecular de la vía autofágica y su relación con patógenos intracelulares. La vía autofágica hace referencia al proceso que lleva adelante la célula para digerir parte de su estructura y también, funciona como un mecanismo de defensa ante la presencia de agentes patógenos.

Con la investigación realizada por las investigadoras premiadas, se pudo comprobar que el microorganismo responsable del mal de Chagas, no se producía como en el resto de las células, ya que célula infectada con el trypanosoma no mostraba el mecanismo de autofagocitación, por el contrario, el microorganismo se reproducía y de ese modo contaminaba rápidamente a todas las otras células.

El resultado de la investigación permite que se pueda disminuir la infección y modular la vía autofágica de la célula. El proceso se puede controlar farmacológicamente y tratar de evitar que el microorganismo avance en las células.

Tan importante avance científico de las investigadoras Patricia Romano, María Arboit, Cristina Vázquez y María Colombo del Instituto de Histología y Embriología Mendoza (IHEM) de la Universidad Nacional de Cuyo, merece el máximo reconocimiento, con el Premio Conicet 50º Aniversario, que les será entregado el próximo 13 de noviembre en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Por las razones expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mónica R. Troadello.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-4.050/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar beneplácito por la celebración del Día del Agua y del Trabajador de Irrigación que se conmemora cada 20 de noviembre en la provincia de Mendoza.

Mónica R. Troadello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1946 el Departamento General de Irrigación festeja el Día del Agua y del Trabajador de Irrigación en conmemoración del 20 de noviembre de 1884, día que fue sancionada la Ley General de Aguas, por la Honorable Legislatura de la provincia de Mendoza, la que se encuentra aún vigente para la administración del recurso hídrico.

Esta celebración mantiene vigentes los principios de: promover y estimular la importancia del agua como fuente de vida y promover el reconocimiento de una identidad cultural orientada del cuidado del agua como recurso escaso. Otro de los objetivos que persigue esta celebración es el de preservar los muebles e inmuebles de relevancia histórica como la Casa y el Museo del Agua, situados en el dique Cipolletti del departamento de Luján de Cuyo.

En Mendoza el agua es proveída por cinco ríos de montaña, que tienen su mayor caudal en primavera y verano a causa del deshielo y la fusión de nieve en las altas cumbres. La distribución de esos caudales se realiza por medio de canales artificiales y acequias que se utilizan para uso forestal, energético, agrícola y consumo humano.

A lo largo del tiempo, las distintas administraciones provinciales han puesto empeño y dedicación en el cuidado de este recurso esencial. Así, podemos remontarnos a la gestión del general José de San Martín en su condición de gobernador intendente de Cuyo, en la que ofreció amplias muestras de su preocupación y dedicación por la correcta administración del agua en Mendoza.

En distintos documentos manifiesto su decisión de disponer la apertura de canales, pero esencialmente su preocupación en la distribución justa y equitativa del agua como recurso esencial para la vida del hombre y para el desarrollo de las principales actividades productivas.

En Mendoza la gestión del agua tiene una organización institucional específica, distinta de la organización administrativa de otros recursos.

La política de la provincia en materia hídrica nace de la Constitución provincial y ha fijado la independencia de la administración del agua. Guillermo Cano afirma que en Mendoza hay una doble autarquía: el Departamento General de Irrigación, que fue creado como ente autárquico con decisión exclusiva en todo lo referido al manejo hídrico, y las inspecciones de cauce, conformadas por usuarios autárquicos con respecto al Departamento General de Irrigación.

En conclusión, la máxima autoridad del agua en Mendoza es el Departamento General de Irrigación, que nace a partir de la Ley de Aguas de 1884 y es ratificado con las modificaciones constitucionales de 1894, 1900 y 1916.

La Constitución provincial, en su sección VI, capítulo único, le otorga a dicha autoridad competencia exclusiva en la administración hídrica y regula el sistema de designación de sus autoridades, manteniendo su inamovilidad mientras dure su buena conducta.

La celebración del Día del Agua y del Trabajador de Irrigación es una de las más importantes a nivel provincial y donde los trabajadores del agua festejan por su año de trabajo, en el que sostuvieron esfuerzo y esmero para brindar una administración eficiente de lo recursos hídricos.

Esta fiesta es una agasajo a quienes cada día asumen tan importante tarea, ya sea para quienes desarrollan su actividad en el ámbito rural como los que lo hacen desde el ámbito institucional.

Esta celebración tuvo sus inicios en el año 1946, y a partir del año 1958 se fijó el 20 de noviembre. Cada año se reúnen para festejar este acontecimiento, miles de personas y se corona a la reina del agua, que representa y promociona el recurso hídrico.

Por tan importante acontecimiento y por la relevancia que reviste el agua como recurso para la vida, solicito la aprobación del presente proyecto.

Mónica R. Troadello.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-4.051/08)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del Rally Dakar Sudamericano, que se desarrollará en la República Argentina y la República de Chile entre el 3 y el 18 de enero de 2009, siendo su punto de partida y de llegada la ciudad de Buenos Aires.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Autoridades francesas del famoso rally han confirmado que el Dakar Sudamericano se desarrollará entre el 3 y el 18 de enero de 2009 en la Argentina y Chile.

Esta famosa prueba, que viene celebrándose hace treinta años, ha sido suspendida el año anterior por amenazas terroristas en parte de su recorrido (Mauritania, Africa).

Está previsto que el nuevo Dakar parta de Buenos Aires el 3 de enero y, luego de recorrer 9.000 kilómetros (6.000 cronometrados), retorne a la capital argentina el 18 de enero.

Con una jornada de reposo en Valparaíso (Chile), la caravana atravesará la Patagonia argentina, llegando a la frontera con Chile para atravesar el inhóspito desierto de Atacama (Chile) y, luego de pasar por playas y bosques chilenos, volverá a Buenos Aires, habiendo disputado diez etapas en la Argentina y cinco en Chile.

Está previsto que, además de la ya tradicional "arena", este año el rally añada a sus travesías nuevos terrenos jamás atravesados. Los organizadores consideran que esta nueva versión (con cambios de clima, altitud y de terreno) atraerá mucho público.

Esta es la culminación de tratativas que se vienen desarrollando desde hace más de dos años, tanto las autoridades argentinas como chilenas, ya habían mandado representantes a Francia para tratar este tema, que luego de la suspensión del rally en Africa se vio facilitada.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

(S-4.052/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por el informe de la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA) que da cuenta del aumento en la venta de ansiolíticos. El clonazepam (droga que contiene el ansiolítico Rivotril) está entre los diez más vendidos de la industria farmacéutica.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es indudable que la crisis financiera mundial ha producido efectos devastadores en la psiquis de los argentinos, esto quizás explique el importante aumento en la venta de ansiolíticos y medicamentos para combatir la disfunción sexual.

El clonazepam (droga que contiene el ansiolítico Rivotril, de los más vendidos en su género) hoy está entre los diez más vendidos de la industria farmacéutica. Esto representa un salto muy importante, ya que hasta hace no más de un mes estaba entre los veinte con mayor demanda, según lo confirma el señor Mario Castelli, integrante de la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA).

Esta apreciación concuerda con un informe elaborado por la Escuela de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Maimónides, cuyos resultados confirman que la venta de medicamentos que permiten conciliar el sueño, aplacar la ansiedad y los dolores de cabeza, aumentaron un 15 % durante el último mes.

Bagó es uno de los laboratorios que más trabaja sobre medicamentos psiquiátricos, y también hace hincapié en que la crisis mundial influyó fundamentalmente en el aumento de venta de estas drogas.

Los especialistas coinciden que entre el clonazepam y el aprazolam (otra de las drogas muy utilizadas en los medicamentos psiquiátricos) se llevan el 70 % del consumo de ansiolíticos a nivel nacional, con ventas anuales por cerca de 20 millones de cajas.

Tanto el clonazepam como el aprazolam se utilizan para combatir síntomas como los trastornos de ansiedad, ataques de pánico, síntomas de catástrofe o cuadros depresivos. El plano sexual es otro de los afectados, según los especialistas se pasó de un uso del Viagra como una medicación recreativa a comprarse por problemas de rendimiento sexual.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

(S.-4.053/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el trabajo que viene desarrollando la Fundación Biosfera, organización no gubernamental (ONG), que promueve y participa en trabajos de investigación, educación y desarrollo relacionados con la problemática ambiental.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fundación Biosfera fue creada en el año 1991 en la ciudad de La Plata. Es una organización no gubernamental (ONG), que tiene como objetivo promover y participar en trabajos de educación, investigación y desarrollo relacionados con la problemática ambiental.

Está directamente relacionada con recursos naturales, equilibrio ecológico, ecosistemas naturales y urbanos, contaminación, impacto ambiental y legisla-

ción ambiental, en un ámbito regional, nacional y con proyección internacional.

Los integrantes de la fundación tienen la íntima convicción de que cada uno de nosotros tiene la solución para protegernos del deterioro ambiental y de esta manera, aspirar a una mejor calidad de vida.

El equipo esta conformado por especialistas de distintos campos de la ciencia: ecólogos, botánicos, zoólogos, geólogos, ingenieros químicos, civiles, agrónomos y forestales, arquitectos, sociólogos, asistentes sociales, médicos, contadores, abogados y comunicadores sociales.

Este concepto integrador es coherente con la actitud de la fundación para con el medio, que entiende, debe ser abordado de manera interdisciplinaria, por no ser incumbencia exclusiva de ninguna ciencia y que en él se ven involucradas las diferentes disciplinas.

La fundación propone y lucha por un desarrollo sostenible, es decir, sentar las bases para una mejor calidad de vida, cuidando los recursos naturales en beneficio de las generaciones futuras.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

(S.-4.054/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el trabajo que viene desarrollando la Asociación Adobe, organización civil sin fines de lucro, que trabaja en la recuperación y conservación del patrimonio cultural de poblaciones rurales del interior de la Argentina.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Adobe busca crear mayores oportunidades y mejores condiciones de vida para los pobladores rurales, favoreciendo su arraigo y fortaleciendo su identidad cultural. Este objetivo se persigue valorando la diversidad cultural, favoreciendo la participación activa y el protagonismo de las personas y comunidades en la realización de sus propios proyectos de vida.

Sus objetivos más importantes son: revalorizar y difundir la cultura y producción artesanal dentro y fuera de la provincia, facilitar y promover la venta de los productos; fomentar el mantenimiento de los productores en sus lugares de origen, creando y consolidando fuentes de trabajo, fortalecer la cultura local a fin de evitar el desarraigo cultural, y educar y generar conciencia para el cuidado del medio ambiente.

La Asociación Adobe se solventa a través de fondos provenientes de donaciones particulares, aportes de empresas y actividades especialmente organizadas para recaudar fondos.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.055/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por el informe de la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos (CESSI), que da cuenta de una reducción del 10 % en los ingresos previstos debido a la crisis financiera internacional.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis financiera internacional también está afectando a la industria informática argentina, que en los últimos cinco años había experimentado un importante crecimiento.

El sector, que para este año había estimado una facturación de siete mil millones de pesos, espera ahora una reducción del 10 % en sus ingresos. Sus directivos esperan, no obstante, que haya alguna oportunidad por el lado del *outsourcing* (tercerización de servicios), tendientes a la reducción de costos y mejora en los procesos organizacionales.

Según el titular de la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos (CESSI), señor Miguel Calello, otro de los temas que comienzan a ser de misión crítica son los sistemas de gestión de recursos humanos. Calello también consideró como fundamental las asociaciones, fusiones y adquisiciones que, en el mercado informático, pueden ayudar a paliar una caída en los ingresos.

El señor Calello recordó que las empresas del sector (tecnológico) son todas pymes, “las hay de 1.000 empleados o de 10, y obviamente a las más chicas les resultará más difícil sobrellevar la situación”.

Entre los efectos de la crisis que ya se hicieron evidentes hay que tener muy en cuenta los problemas en la cadena de pagos. Otra de las consecuencias es la

postergación de decisiones de compra; hay contratos que ya se comenzaron a cancelar parcialmente.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

(S.-4.056/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por conmemorarse el próximo 25 de noviembre del corriente año un nuevo recordatorio del Día del Aborigen Fueguino.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 25 de noviembre de cada año se recuerda el Día del Aborigen Fueguino.

La fecha fue elegida en memoria del 25 de noviembre de 1886, cuando 25 soldados, al mando de Ramón Lista, dieron muerte a 28 selk'nam e hirieron a muchos más, incluyendo a mujeres y niños.

Todo esto, acaecido en una desigual batalla librada en las costas fueguinas. En la cruenta expedición se encontraban el médico Polidoro Seguers y el capellán Giuseppe (José) Fagnano, quienes opusieron tenaz resistencia a Ramón Lista y sus hombres pero sin poder evitar la matanza de los aborígenes.

Esta matanza dio comienzo a un genocidio que prácticamente significó la desaparición del pueblo Selk'nam.

Los selk'nam (también llamados onas) eran indígenas que habitaban Tierra del Fuego, recorriéndola a pie, siempre siguiendo al guanaco. Vagaban en familias y cazaban usando arcos y flechas especialmente fabricados, eran excelentes rastreadores e incansables cazadores.

Nunca usaban canoas, arpones o lanzas, tenían cunas para sus bebés y pintaban sus caras para mostrar sus sentimientos. Si bien también eran conocidos como onas (palabra yahgan) ellos se llamaban a sí mismos selk'nam.

El último hombre puro ona en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Esteban Yshton, murió en 1969; otras onas puras fallecidas recientemente fueron Lola Kispja en 1966 y Angela Luij en abril de 1974.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-4.057/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por conmemorarse el próximo 16 de noviembre del corriente año el Día Internacional para la Tolerancia.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 12 de diciembre de 1996, la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a los Estados miembros a que el 16 de noviembre de cada año observaran el Día Internacional para la Tolerancia.

El mismo debía recordarse con actividades dirigidas tanto a los centros de enseñanza como al público en general (resolución 5l/95).

Esta resolución se aprobó después de la celebración en 1995 del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, proclamado por la Asamblea en 1993 (resolución 48/126) por iniciativa de la Conferencia General de la UNESCO.

El 16 de noviembre de 1995 los Estados miembros de la UNESCO aprobaron la Declaración de Principios sobre la Tolerancia y el plan de acción de seguimiento del año.

Por la importancia de lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

(S.-4.058/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por conmemorarse el próximo 22 de noviembre del corriente año un nuevo recordatorio del Día de la Música.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante más de mil años, Santa Cecilia fue una de las mártires más veneradas por los cristianos, y en el año 1594 fue nombrada patrona de la música por el papa Gregorio XIII, y a través de los siglos, la humanidad la veneró siempre con relación a la música y por ese motivo, todos los 22 de noviembre, fecha de su nacimiento, se recuerda mundialmente como el Día de la Música.

La historia de Santa Cecilia es, como la mayoría de los católicos de la época, muy dura, ya que ella profesaba su fe en un momento de fuerte persecución.

Debido a la presión para que renegara de su fe y su inquebrantable espíritu, Santa Cecilia fue arrestada y condenada por Almaquio a morir sofocada en el baño de su casa, y aunque los guardias pusieron en el horno grandes cantidades de leña, Cecilia no sufrió ningún daño; no sólo eso, dice la historia que ella pasa el día y medio en ese horno cantando gozosa. Finalmente fue decapitada.

"La música desempeña, entre las manifestaciones del espíritu humano, una función elevada, única e insustituible. Cuando ésta es realmente bella e inspirada, nos habla, incluso más que todas las demás artes, de la bondad, de la virtud, de la paz, de las cosas santas y divinas." (Juan Pablo II.)

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.059/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por conmemorarse el próximo 22 de noviembre del corriente año un nuevo recordatorio del Día de la Flor Nacional: el ceibo.

Mario J. Colazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La flor de ceibo, también denominada seibo, fue declarada flor nacional argentina por el Poder Ejecutivo nacional según decreto 138.474 de del año 1942.

El ceibo es un árbol originario de América, especialmente de la Argentina (zona del litoral), Uruguay (también es flor nacional), Brasil y Paraguay. Crece en las riberas del río Paraná y en la del río de la Plata pero también se lo encuentra cerca de ríos, lagos y zonas pantanosas. Pertenece a la familia de las leguminosas, tiene follaje de intenso color verde, tronco retorcido y raíces sólidas, que se aferran al suelo contrarrestando la erosión que causan las aguas. Sus flores son grandes y de color rojo carmín. Su madera es blanca amarillenta y muy liviana, se utiliza para fabricación de cosas livianas, sus flores se usan para teñir telas.

La leyenda del ceibo cuenta que esta flor, "es el alma de la reina india Anahí, la más fea de una tribu indomable que habitaba en las orillas del río Paraná. Pero Anahí tenía una dulce voz, quizás la más bella jamás oída en aquellos parajes. Además era rebelde como los de su raza y amante de la libertad como los pájaros del bosque.

"Un día fue tomada prisionera, pero valiente y decidida, dio muerte al centinela que la vigilaba y escapó. En ese mismo momento quedó sellado su destino para siempre, fue atrapada y condenada a morir en la hoguera. A la noche siguiente su cuerpo fue atado a un árbol de la selva, bajo y de anchas hojas.

"Lentamente, Anahí fue envuelta por las llamas. Los que asistían al suplicio, comprobaron con asombro que el cuerpo de la reina india tomaba una extraña forma, y poco a poco se convertía en un árbol esbelto, coronado de flores rojas.

"Al amanecer, en un claro del bosque, resplandecía el ceibo en flor".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Mario J. Colazo.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.060/08)

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación, incluya a la provincia de Catamarca en el Fondo de Compensación Salarial Docente, con el fin de permitir hacer frente a la diferencia suscitada entre el aumento salarial dispuesto por la provincia y el reclamo llevado adelante por las entidades gremiales.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Vengo a presentar el presente proyecto, en cumplimiento de la nota elevada por la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca, adjuntando la resolución de ese cuerpo por la que requiere gestionar ante el Ministerio de Educación de la Nación la in-

clusión de la provincia en el Fondo de Compensación Salarial Docente, que adjunto.[1]

Deseo exponer que comparto plenamente los fundamentos que dieron origen a la citada resolución, que descarto serán también compartidos por los señores senadores.

El suscrito, en su carácter de senador nacional por la provincia de Catamarca, ha presentado previamente el proyecto registrado como expediente S.-3.525/08, abordando la problemática que afecta al sector educativo provincial.

No puedo dejar de resaltar algunos aspectos de los fundamentos que aportara a este último proyecto, entre los que me permito destacar:

1. La extensa duración del conflicto, con su consiguiente perjuicio para quienes son espectadores pasivos, alumnos y padres.

2. La total ineficiencia e incapacidad de los funcionarios provinciales responsables del área, que ni atinaron a aportar soluciones valederas al reclamo.

3. Por último, y fundamentalmente, la total desaprensión puesta de manifiesto por el gobernador, quien, como máximo responsable de gobierno, tampoco fue capaz, ya desde su gira en el exterior y luego a su regreso, de destrabar la situación y restablecer la normalidad en la actividad que debe garantizar la educación de las futuras generaciones de catamarqueños.

Con el objeto de que la situación planteada no siga provocando perjuicios en la sociedad catamarqueña, solicito el acompañamiento de los señores senadores para aprobar el presente proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.061/08)

Proyecto de declaración

El. Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo rechazo y repudio al acto unilateral del Reino Unido de Gran Bretaña, al establecer una nueva Constitución que regirá sobre el territorio de nuestras islas Malvinas, en total violación de las disposiciones de Naciones Unidas, y en especial de la resolución 31/49, adoptada en 1976, que insta a las partes en disputa a abstenerse de tomar medidas que contraríen las resoluciones de Naciones Unidas en la materia.

Asimismo, expresa la reafirmación de los derechos soberanos de nuestro país sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes, tal como lo establece la disposición transitoria primera de la Constitución Argentina.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1º de enero de 2009 entrará en vigencia la nueva Constitución de las islas Malvinas, según lo dispuesto por la llamada Orden de la Constitución de las Islas Malvinas, firmada recientemente por la reina Isabel II. El texto, que reemplazará a la Constitución vigente desde 1985, refuerza el nivel de autonomía de los habitantes de las islas y precisa los poderes del gobernador de ese territorio, a la vez que, según lo establecido por el Foreign Office, ratifica “el compromiso global del Reino Unido” con el territorio.

Desde hace al menos ocho años, isleños y británicos negocian modificar la Constitución de Malvinas. Aquel texto, aprobado dos años después de la victoria del Reino Unido sobre la Argentina en la guerra de 1982, les concedió a las islas una enorme autonomía política y económica, no exenta de tensiones con Londres sobre el uso de esos derechos.

Según los expresado por la secretaria de Estado británica, Gillian Merron, la nueva Constitución de Malvinas es un instrumento que reforzará la “democracia local”, al tiempo que retiene suficientes poderes para que el gobierno británico proteja los intereses de este país y asegure la buena gobernanza del territorio. Asimismo, se informó que esta nueva Constitución incorporará mecanismos de transparencia para las cuentas públicas, así como la contemplación de convenciones internacionales sobre derechos humanos. También clarifica la división de poderes entre el Ejecutivo local y el gobernador británico de las islas, que es siempre un funcionario del Foreign Office.

Pero este nuevo acto unilateral británico, encubierto en una noble modernización del viejo texto de la Constitución a los tiempos modernos, constituye otro atropello a los derechos de nuestro país y un desconocimiento más de las Resoluciones sobre la Cuestión de las Islas Malvinas, adoptadas desde 1965 por la Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas.

Tales resoluciones reconocen que existe una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido y convocan a ambos países a reanudar las negociaciones hasta alcanzar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y duradera de la controversia, teniendo debidamente en cuenta los intereses de los habitantes de las islas. Este acto unilateral británico constituye, en particular, una nueva y abierta violación de la resolución 31/49 adoptada en 1976 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dicha resolución insta a las partes a que se abstengan de adoptar decisiones que introduzcan modificaciones unilaterales

[1] A disposición de los señores senadores en el expediente original.

en la situación de las islas, durante el proceso de negociación para la solución de la controversia.

Asimismo, esta decisión supone una nueva violación al espíritu de los entendimientos provisorios bajo fórmula de soberanía, relativos a aspectos prácticos relacionados con el área ilegítimamente ocupada por el Reino Unido, que tienen como propósito contribuir a la creación del ambiente propicio para la reanudación de las negociaciones sobre soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido.

Por otra parte, la pretendida Constitución refiere al principio de libre determinación de los pueblos, que resulta totalmente ajeno, y en consecuencia inaplicable, a la disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido sobre las islas Malvinas. Así lo han reconocido la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Comité Especial de Descolonización, al omitir toda referencia a ese principio en las resoluciones relativas a la cuestión de las islas Malvinas.

Cabe destacar que nuestro gobierno, tan ponto tomara conocimiento de esta situación, presentó una protesta formal ante el Reino Unido. Asimismo, el canciller Taiana afirmó que nuestro país denunciará ante la comunidad internacional lo que consideró una "flagrante violación de la soberanía argentina y del derecho internacional", al tiempo que sostuvo que "el único objetivo que en definitiva, persigue el Reino Unido, otorgando y aprobando lo que denomina reformas, es perpetuar una anacrónica situación colonial", por "más que el Reino Unido se empeñe en evitar el uso de ese término usando sinónimos menos irritantes en pleno siglo XXI".

Al parecer el accionar unilateral y violatorio del derecho internacional por parte de Gran Bretaña, se ha trasformado en una constante durante los últimos tiempos. Pero la protesta argentina y la perseveración en su reclamo en el campo multilateral, también aparece como una posición inclaudicable de nuestro país en su política sobre Malvinas.

En este sentido, este cuerpo no puede dejar de manifestar su profundo rechazo a la medida unilateral del gobierno británico, así como también reafirmar nuestra soberanía sobre las islas Malvinas. Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, los cuales, como afirma la disposición transitoria primera de la Constitución Nacional, forma parte integrante del territorio nacional.

Es por todo lo expuesto que solicito a los señores senadores que acompañen el presente proyecto de declaración.

María Cristina Perceval.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-4.062/08)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Expresar su profunda preocupación por la resolución PGN 147/08 del señor procurador general de la Nación por la cual se limitan las facultades judiciales de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

2. Expresar que dicha resolución significa un verdadero avance sobre las potestades legislativas propias del Congreso de la Nación.

3. Solicitarle al señor procurador general de la Nación que revoque dicha resolución.

4. Se cite al señor procurador general de la Nación a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales de esta Honorable Cámara con el fin de que explique las razones de tal resolución.

Rubén Giustiniani. – Carlos A. Rossi. – Ernesto Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reciente resolución 147/08 del señor procurador general de la Nación ha tenido una notable repercusión pública negativa, toda vez que aparece como un retroceso estatal frente a la lucha contra la corrupción.

Así, la interpretación que el señor procurador Esteban Righi ha efectuado sobre el artículo 45 de la Ley Orgánica del Ministerio Público implica una efectiva limitación a las facultades de investigación que tiene la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (FIA), limitación que lamentablemente nos recuerda la escandalosa interferencia que sufrió el organismo durante la década del 90 por parte del Poder Ejecutivo nacional frente a la férrea defensa de las facultades del organismo efectuan por el recordado Ricardo Molinas.

Este año representamos un proyecto de la Cámara de Diputados de la Nación, cuyos autores originales fueron la actual ministra de Defensa, Nilda Garré, y el embajador argentino ante la República del Perú, Darío Alejandro, que tiene por objeto modificar el artículo 49 de la ley 24.946, sobre el Ministerio Público Fiscal, en lo que se refiere a la competencia de la FIA en materia de sumarios administrativos disciplinarios.

Por dicho proyecto se determina que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas debe ser notificada de todos los sumarios administrativos disciplinarios que se inicien en la administración, decidiendo ella en cuáles se convertirá en parte acusadora ante la autoridad administrativa donde tramite el sumario.

El proyecto tiene la intención de terminar con una larga discusión que se produjo entre el Ministerio

Público y la Procuración del Tesoro. El 15 de mayo de 1999, poco más de un año después de la reforma de la Ley del Ministerio Público, a través del decreto 467/99 se dictó el Reglamento de Investigaciones Administrativas. El artículo 3º de este reglamento, segundo párrafo, establece que "la iniciación de todo sumario administrativo deberá ser puesta en conocimiento de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a fin de que ésta, si lo estimare conveniente, tome intervención como parte acusadora". Sin embargo, el artículo 134 le otorga a la Procuración del Tesoro la autoridad de interpretación del reglamento. En base a esta facultad de interpretación, el procurador del Tesoro de la Nación elaboró el dictamen 190/99 por el cual establece que la comunicación ordenada por el artículo 3º sólo permitirá tener a la Fiscalía de Investigaciones como parte acusadora en los sumarios denunciados ante esa fiscalía, pero no para los sumarios que tuvieron origen en la misma administración.

Es decir que la resolución dictada ahora por el doctor Esteban Righi tiene la misma inteligencia que tuvo la cuestionada resolución de la Procuración del Tesoro, puesto que limita la intervención de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas a las causas que se inicien a partir de denuncias formuladas por ella misma, lo que implica lisa y llanamente, en la práctica, su verdadero vaciamiento de contenido.

La resolución 147/08 aparece entonces como un nuevo retroceso en la lucha que cada poder del Estado debe realizar contra la corrupción, ya que no se la combate limitando las facultades de aquellos organismos creados para perseguir tales actos, sino brindándoles desde el Estado todos los recursos legales y materiales que necesiten.

Ambas resoluciones resultan a todas luces contrarias a lo preceptuado por el artículo 36; párrafo quinto, de la Constitución Nacional que establece: "Atentarán asimismo contra el sistema democrático quien incurriere en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento…". Y afirmamos esto porque, sin duda alguna, esta protección constitucional contra la corrupción se ve afectada con las limitaciones que el dictamen le impuso a la labor de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas acotando sus controles sobre los funcionarios y empleados del Estado. Además, se contradice con las prescripciones contempladas con la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la ley 24.759.

"El fenómeno de la corrupción está masivamente generalizado en la sociedad argentina", afirmaba Carlos Nino en 1992 en su recordado libro *Un país al margen de la ley*, y no creemos que tal realidad haya cambiado, por lo que se magnifica la gravedad de la resolución 147/08 porque desde la norma se benefician a aquellos que se corrompen y corrompen al Estado.

Por todo ello solicitamos la inmediata aprobación de este proyecto.

Rubén Giustiniani. – Carlos A. Rossi. – Ernesto Sanz.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

(S.-4.063/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profunda satisfacción por el otorgamiento al Instituto Balseiro del Premio Konex de Platino 2008 en la categoría "Entidades educacionales", en la convicción de que dicho galardón significa no solamente un importante reconocimiento, sino un estímulo para la relevante actividad que realiza esa institución.

Pablo Verani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los premios Konex fueron instituidos en 1980 para que distinguir a las personalidades e instituciones que más se destacan por su quehacer, como un ejemplo para nuestra juventud.

El 10 de noviembre de 2008 la fundación distinguió al Instituto Balseiro, al otorgarle el Premio Konex de Platino 2008 en la categoría "Entidades educacionales". Este galardón, merecido por cierto, supone no sólo un reconocimiento a su accionar sino un estímulo para la actividad académica que desarrolla esa institución en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el año 1955.

La ceremonia de entrega se llevó a cabo en el salón de actos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el galardón fue recibido por el director del instituto, José Lolich, quien estuvo acompañado por el rector de la Universidad Nacional de Cuyo, Arturo Somoza.

Vale la pena recordar que la labor del Instituto Balseiro había sido previamente reconocida por la fundación con una mención especial en 1988.

Situado en el Centro Atómico Bariloche, el Instituto Balseiro es el más antiguo de los institutos de formación de recursos humanos de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA). Como es sabido, depende académicamente de la Universidad Nacional de Cuyo, la cual otorga los títulos y asigna el plantel docente. Se cursan allí las carreras de grado de licenciatura en física, ingeniería nuclear e ingeniería mecánica. Además, el Instituto Balseiro dicta cursos de posgrado, tales como los doctorados en física, en ingeniería nuclear y en ciencias de la ingeniería y las carreras de especialización en aplicaciones tecnológicas de la energía nuclear, las maestrías en ciencias físicas, en física médica y en ingeniería.

Vale la pena destacar que el instituto utiliza un sistema pedagógico original, basado en la convivencia y en la dedicación exclusiva de estudiantes y docentes.

Los docentes son investigadores activos que se desempeñan mayoritariamente en el Centro Atómico Bariloche, un moderno centro de investigación y de

desarrollo de la Comisión Nacional de Energía Atómica que funciona junto al Instituto Balseiro.

El Instituto Balseiro ha sabido forjar un prestigio que trasciende nuestras fronteras y ha logrado el reconocimiento de universidades y de centros de desarrollo científico de excelencia en todo el mundo. Esto le permite estar permanentemente actualizado y formar parte del selecto grupo que lidera en materia de actualización docente e innovación en investigación científica al servicio del desarrollo tecnológico.

Este nuevo reconocimiento institucional al Balseiro no puede menos que enorgullecernos y funcionar como aliciente para que continúe la senda trazada por sus fundadores hacia una Argentina donde el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas obtenga el reconocimiento y el respaldo presupuestario que se merecen. Porque un país que confía en sus científicos e invierte en este tipo de desarrollos, no sólo apunta al bienestar de su pueblo sino también a su soberanía económica.

Por estas razones, solicito a mis pares su voto afirmativo para la aprobación de la presente iniciativa.

Pablo Verani.

–A la Comisión de Educación y Cultura.

(S.-4.064/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profunda satisfacción por la distinción obtenida por la empresa INVAP el 10 de noviembre de 2008, oportunidad en que la Fundación Konex le hizo entrega del Premio Konex de Platino 2008 en la categoría "Entidades de investigación científica y tecnológica", el que significará una motivación adicional a la habitual excelencia de la empresa galardonada.

Pablo Verani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa INVAP fue distinguida con el Premio Konex de Platino 2008 entre un grupo de entidades con trayectorias ejemplares: Bio Sidus, el Equipo Argentino de Antropología Forense, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

INVAP, orgullo de los rionegrinos, fue creada en 1976 mediante un convenio entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y el gobierno de la provincia de Río Negro.

Su sede principal se encuentra en uno de los mayores centros turísticos argentinos: la ciudad de San Carlos de Bariloche, dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi, en la provincia de Río Negro.

La empresa ocupa a más de 540 empleados, los que, sumados a los de las empresas asociadas, contratistas y proveedores, llegan a unos 700 en total.

INVAP cuenta con:

– Un cuerpo altamente experimentado en el desarrollo de sistemas tecnológicos así como en el manejo de proyectos complejos.

– Un sistema de calidad que responde a las normas más exigentes.

– Los sistemas técnicos y administrativos necesarios para control de proyectos.

– Más de veinte años de experiencia exitosa en el gerenciamiento de proyectos que involucran desarrollos novedosos.

Esta institución ha hecho un esfuerzo humano y económico, importante y exitoso, en la apertura de mercados internacionales. Es así como hoy la Argentina es conocida como exportadora confiable de instalaciones nucleares y de los equipos y sistemas de control asociados a la tecnología nuclear.

En el área de la tecnología espacial, INVAP es la única empresa argentina calificada por la NASA para la realización de proyectos espaciales y, como tal, ha demostrado su capacidad para el diseño, construcción, ensayo y operación de satélites.

INVAP desarrolla tecnología de avanzada en varios campos diferentes:

– Realiza proyectos tecnológicos multidisciplinarios en las áreas nuclear, espacial e industrial.

– Genera productos o servicios de acuerdo con los requerimientos específicos del cliente, satisfaciendo todas las etapas de un proyecto, desde el asesoramiento del cliente hasta la entrega de plantas llave en mano.

– Realiza trabajos que comprenden alguna (o todas) las etapas siguientes: estudios de factibilidad, desarrollo de productos, diseño, ingeniería, abastecimiento, construcción, montaje, puesta en marcha, operación y servicio de posventa.

INVAP es una sociedad del Estado perteneciente a la provincia de Río Negro. Desarrolla sus actividades sin presupuestos ni subsidios oficiales, por lo cual su práctica empresarial es idéntica a la de una empresa privada que vive de sus ventas y de sus contratos en el país y en el exterior.

Se trata de una empresa innovadora, con experiencia en la administración de proyectos multidisciplinarios de alta complejidad y en los que el conocimiento tecnológico es un factor importante en la toma de decisiones gerenciales.

El plantel del personal está compuesto por un 70 % de profesionales y técnicos altamente especializados, organizados en estructuras dinámicas que facilitan

la adaptación de los grupos de trabajo a los distintos proyectos que encara la empresa.

En resumen, INVAP lleva más de treinta años diseñando y construyendo sistemas tecnológicos complejos para satisfacer necesidades nacionales y competir internacionalmente.

Sus principales logros son:

– Desarrollo de la tecnología de enriquecimiento de uranio.

– Provisión a Australia de un reactor nuclear experimental con tecnología nacional.

– Diseño y fabricación de satélites de observación de la Tierra.

– Desarrollo del primer satélite argentino de comunicaciones para la empresa Ar-Sat.

– Diseño y fabricación de radares para control de tránsito aéreo para el Ministerio de Defensa.

– Desarrollo de aerogeneradores y provisión de equipos y centros para radioterapia.

Potencia sus recursos humanos trabajando en estrecha colaboración con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, en particular con la CONAE y con la CNEA, organismo del cual nació.

Recordemos que el mismo premio fue otorgado en 1993 al fundador del INVAP, doctor C. F. Varotto, y en 2003 a su gerente de proyectos nucleares, licenciado J. J. Gil Gerbino.

Por lo expuesto, estamos una vez más ante una muestra de excelencia científica y técnica de la cual debe estar orgullosa toda la Nación; es por ello que celebro esta distinción y les solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Pablo Verani.

–A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

(S.-4.065/08)

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, para celebrarse el 25 de noviembre de cada año, según resolución A/RES/54/134 de fecha 7 de febrero de 2000.

Sonia Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es noble reconocer los innumerables esfuerzos que realizan a diario las Naciones Unidas, con la implementación de acciones destinadas a promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas, en el entendimiento de que en su mayoría éstas están imposibilitadas de disponer de ellos, así como de gozar de sus libertades fundamentales, debido a la violencia de género que se ejerce en su contra. Los países miembros han adoptado toda suerte de estrategias para disminuir los abrumadores índices de crecimiento de los hechos violentos que ocasionan perjuicios, en primera instancia a la mujer y por ende a su contexto familiar.

Muchos de los Estados han modificado sus legislaciones en la búsqueda de mecanismos eficientes para controlar los abusos de sujetos y sociedades que amenacen u operen en desmedro de las seguridades esenciales que merece tener la existencia de toda mujer. Permanentemente se examinan nuevos y mejores escenarios para poder desarticular las manifestaciones de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer; tratos e incumbencias que han conducido a que el género masculino domine al femenino y discrimine contra él impidiendo su adelanto pleno.

Sin embargo. y a pesar de ciertos aciertos obtenidos, las políticas aplicadas no han sido suficientes para resolver de fondo el problema de la violencia contra la mujer. Las incontables medidas adoptadas sólo han sido paliativos momentáneos, que no han conseguido la reducción de los alarmantes indicadores de incidentes de violencia, ni el número de personas afectadas por los mismos.

El secretario general de las Naciones Unidas, en el transcurso del presente año, impulsó la campaña denominada “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres”. Su prolijo análisis de la temática le permitió aseverar en el acto del lanzamiento ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que es probable que al menos una de cada tres mujeres sea golpeada, obligada a tener relaciones sexuales o sufra otro tipo de malos tratos a lo largo de su vida. Así como también subrayó que a la larga lista de flagelos que han sufrido desde antaño las mujeres, en la actualidad mediante la práctica de la selección prenatal del sexo, se niega a muchísimas más el derecho a existir.

Tal como se presentan estas nuevas circunstancias, que se suman a los incalculables vituperios que deben soportar las personas del sexo femenino, es indudable que, sin más dilaciones, se enfrente el problema de la violencia contra la mujer para abolirla en todas sus expresiones.

En este punto es dable destacar el aporte inestimable de los organismos, órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, que en su totalidad han tomado esta noble causa y despliegan los mejores potenciales de su accionar, en la observancia de que esta hostilidad milenaria y crónica constituye un flagelo que obstaculiza el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz de los pueblos.

Quienes hemos trabajado arduamente, a lo largo de muchos años, en todo emprendimiento que posibilitara la fortificación de la seguridad física e intelectual de las mujeres y las niñas, sabemos que las intenciones y

los esfuerzos de las asociaciones de la sociedad civil fueron de idéntica naturaleza que las mejores políticas de género que pudieran haber aplicado los Estados más progresistas. Incluso, es dable reconocer que la nutrida legislación surgida en nuestro país en las últimas décadas, que promueven la igualdad de género en los distintos ámbitos y actividades de la vida humana, fueron acompañados con los análisis, propósitos y sugerencias de estas entidades que, en su mayoría, han sido constituidas específicamente para abordar los temas inherentes a la mujer y la familia.

El próximo 25 de noviembre se conmemora en el mundo el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que fue declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el pasado año 2000. Tal cual lo expresa en sus considerandos la resolución 54/134, la observancia de este día especial tenderá a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra la mujer. Desde este Honorable Senado de la Nación no podemos menos que sumarnos a esta celebración, en el convencimiento de que las mujeres y las niñas tienen derecho a vivir libres de violencia.

Señor presidente, las mujeres constituimos mucho más del 50 % de la población mundial, sin embargo notablemente por una u otra razón, sólo un porcentaje muy pequeño es reconocido o aceptado en los distintos estamentos de la sociedad y el resto absolutamente ignorado. Cuando las mujeres reclaman sus derechos y apelan a ser escuchadas, consideradas y tenidas en cuenta, frecuentemente la respuesta se torna en un acto de violencia en su contra.

Es así como funcionaron desde tiempos inmemorables los mecanismos sociales fundamentales por los que se redujo a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre. En esta nueva era que encuentra a la comunidad internacional trabajando afanosamente para alcanzar los objetivos del milenio, resulta imprescindible garantizar que la humanidad pueda desarrollarse en igualdad de condiciones y armonía.

Por las razones expuestas, insto a mis pares para que acompañen con su voto afirmativo a la presente iniciativa, para que este honorable cuerpo legislativo se adhiera a esta trascendente celebración.

Sonia Escudero.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

(S.-4.066/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profundo pesar y solidaridad con el pueblo de la República de Haití por el saldo de 89 muertos, en su mayoría niños, provocado por el derrumbamiento de una escuela en las afueras de la capital, Puerto Príncipe, el pasado 7 de noviembre del corriente.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 7 de noviembre el repentino derrumbe de una escuela en Pétion-ville, un barrio de escasos recursos de la República de Haití, causó la muerte de al menos 89 personas, en su gran mayoría niños. Adicionalmente, más de 150 personas quedaron gravemente heridas y cinco edificaciones ubicadas en los alrededores de la escuela fueron también destruidas debido a la tragedia.

El suceso ocurrió a las 10.00 hora local, cuando numerosos estudiantes se encontraban en las aulas y otros en los patios de recreo. La escuela daba enseñanza a unos 700 alumnos de 3 a 20 años y estaba dirigida por sacerdotes evangelistas.

El lugar quedó cubierto de escombros al desplomarse las tres plantas del edificio. Las autoridades haitianas sospechan que la ausencia del uso de materiales adecuados en la construcción derivó en el vertiginoso desplome de la estructura. Equipos de rescate de la ONU, de la Cruz Roja, Médicos sin Frontera y autoridades locales han hecho todo lo posible para rescatar con vida a la gran cantidad de escolares que habían quedado bajo los restos del edificio.

Cabe destacar que esta tragedia sucedió en el país más pobre de nuestro continente. Desde hace varios años, Haití vive una profunda crisis económica, política y social, y desde el año 2004 nuestro país participa activamente en una misión de paz de las Naciones Unidas (Minustah) con el fin de estabilizar al país y permitir el desarrollo de un gobierno democrático estable.

Por todo lo expuesto, solicito a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

(S.-4.067/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito que, por iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas, y declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se recuerda el tercer domingo de noviembre de cada año.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tercer domingo de noviembre fue declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de Accidentes de Tránsito. La medida fue tomada para que el mundo tome conciencia de las consecuencias que tienen los accidentes de tránsito y para reclamar por medidas al respecto.

Mundialmente mueren 1,2 millones de personas al año en accidentes de tránsito y la tendencia va en aumento. Algunas entidades calculan que si no se hace algo al respecto, para el 2020 la cifra aumentará a 2,4 millones. Además, según un informe de la Organización de las Naciones Unidas publicado en abril, fallecen 500 niños por día por esta causa.

Hasta la Iglesia Católica, por intermedio del papa Benedicto XVI ha expresado su preocupación por las innumerables víctimas de accidentes de tránsito en todo el planeta.

En nuestro país mueren entre 20 y 30 personas por día; en los últimos 15 años aproximadamente ya perdieron la vida 114.000 víctimas y en 2006 se registraron más de 7.500 decesos. Las causas más comunes: la imprudencia al volante, manejar bajo los efectos del alcohol o de narcóticos, entre otros.

Resulta necesario tomar conciencia de la situación existente, y contribuir desde todos los sectores sociales a disminuir la valiosa pérdida de vidas y lesionados permanentes que tienen como consecuencia los accidentes de tránsito.

Por ello requiero de los señores senadores el voto afirmativo para el presente proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

II

ASUNTOS CONSIDERADOS Y SANCIONES DEL HONORABLE SENADO

1

(S.-4.152/08)

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la visita oficial a la República Argentina del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, doctor Felipe Calderón Hinojosa, que tendrá lugar los días 24 y 25 de noviembre y su satisfacción por la reciente constitución de la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con ese país.

Blanca Osuna. – Miguel A. Pichetto. – Daniel R. Pérsico.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 24 del corriente llegará a Buenos Aires en visita de Estado el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, doctor Felipe Calderón Hinojosa.

Esta visita se enmarca en el nuevo esquema que ha tomado la relación bilateral a partir de la firma en México el 30 de julio del 2007 por los presidentes Calderón y Kirchner del Acuerdo de Asociación Estratégica. Este nuevo esquema pone énfasis en el incremento del comercio bilateral, que alcanzó en 2007 los 3.000 millones de dólares.

La relación bilateral tiene tres niveles principales que serán contemplados en la agenda de la visita del presidente Calderón: el político, el económico-comercial y el de cooperación.

La cooperación entre ambos países ha sido tradicionalmente intensa pero en la actualidad existe la intención de extenderla aún más, tal cual lo expresado por ambos gobiernos el año pasado en ocasión de la firma del acuerdo.

En esta línea el presidente de México y la presidenta Cristina Fernández de Kirchner pondrán en marcha el Consejo de Asociación del Acuerdo, ámbito coordinado por los cancilleres Patricia Espinoza y Jorge Taiana en el que se discutirán los temas bilaterales.

Una delegación de empresarios y empresarias mexicanos acompañará al presidente Calderón con el objeto de impulsar un grupo de trabajo conjunto entre los organismos de promoción de inversiones de ambos países.

Está prevista asimismo la firma de un acuerdo de cooperación en materia satelital para que puedan ser compartidas las capacidades y resultados de los satélites observadores, que tiene que ver con el interés mexicano por la tecnología argentina.

En este marco resulta particularmente propicio que se haya constituido esta semana en este Senado la Agrupación de Parlamentarios Argentinos de Amistad con México, en una reunión que contó con la presencia de la embajadora mexicana en la Argentina, María Cristina de la Garza Sandoval.

En el transcurso de dicha reunión se repasaron los temas de la agenda bilateral y se formuló el compromiso de profundizar desde el Parlamento los vínculos entre ambos países en los temas de mutuo interés.

Por estas razones, solicitamos de nuestros pares nos acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Blanca Osuna. – Miguel A. Pichetto. – Daniel R. Pérsico.

– Tratado sobre tablas el 20/11/08.

2

(Orden del Día Nº 1.041)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, conforme al artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional y a la ley 20.957, y aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, al actual consejero de embajada y cónsul general, categoría "D", señor don Gabriel Gaspar Taboada (MI 13.478.771).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.487 de fecha 16 de septiembre de 2008.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

Marcelo A. H. Guinle. – Nicolás A. Fernández. – Pablo Verani. – Samuel M. Cabanchik. – José J. B. Pampuro. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Rubén H. Marín. – Alfredo A. Martínez. – José M. A. Mayans.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, al actual consejero de embajada y cónsul general, categoría "D", señor don Gabriel Gaspar Taboada (MI 13.478.771).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.487 de fecha 16 de septiembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

3

(Orden del Día Nº 1.042)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, conforme al artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional y a la ley 20.957, y aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, al actual consejero de embajada y cónsul general, categoría "D", señor don César Speroni (MI 13.422.747).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.488 de fecha 16 de septiembre de 2008.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

Marcelo A. H. Guinle. – Nicolás A. Fernández. – Pablo Verani. – Samuel M. Cabanchik. – José J. B. Pampuro. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Rubén H. Marín. – Alfredo A. Martínez. – José M. A. Mayans.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, al actual consejero de embajada y cónsul

general, categoría "D", señor don César Speroni (MI 13.422.747).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.488 de fecha 16 de septiembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

4

(Orden del Día Nº 1.043)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, conforme al artículo 99, inciso 7 de la Constitución Nacional y a la ley 20.957, y aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, al actual consejero de embajada y cónsul general, categoría "D", señor don Alfredo Moroni Torres (MI 7.998.204).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.489 de fecha 16 de septiembre de 2008.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

Marcelo A. H. Guinle. – Nicolás A. Fernández. – Pablo Verani. – Samuel M. Cabanchik. – José J. B. Pampuro. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Rubén H. Marín. – Alfredo A. Martínez. – José M. A. Mayans.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, al actual consejero de embajada y cónsul general, categoría "D", señor don Alfredo Moroni Torres (MI 7.998.204).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.489 de fecha 16 de septiembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

5

(Orden del Día Nº 1.044)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para promover a funcionaria de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, conforme a los artículos 18, inciso *f)* y 37 inciso *e)* de la ley 20.957, y aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para promover a funcionaria de la categoría "C" en los términos de los artículos 18 inciso *f)* y 37 inciso *e)* de la ley 20.957, ministro plenipotenciario de segunda clase, a la actual consejera de embajada y cónsul general, categoría "D", señora doña María Inés Peñalva (MI 4.559.135).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.513 de fecha 18 de septiembre de 2008.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

Marcelo A. H. Guinle. – Nicolás A. Fernández. – Pablo Verani. – Samuel M. Cabanchik. – José J. B. Pampuro. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Rubén H. Marín. – Alfredo A. Martínez. – José M. A. Mayans.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para promover a funcionaria de la categoría "C" en los términos de los artículos 18 inciso *f)* y 37 inciso *e)* de la ley 20.957, ministro

plenipotenciario de segunda clase, a la actual consejera de embajada y cónsul general, categoría "D", señora doña María Inés Peñalva (MI 4.559.135).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.513 de fecha 18 de septiembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

6

(Orden del Día Nº 1.045)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, conforme a los artículos 18, inciso *f)* y 37 inciso *e)* de la ley 20.957, y aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para promover a funcionario de la categoría "C" en los términos de los artículos 18 inciso *f)* y 37 inciso *e)* de la ley 20.957, ministro plenipotenciario de segunda clase, al actual consejero de embajada y cónsul general, categoría "D", señor don Miguel Angel Suárez (MI 4.449.291).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.514 de fecha 18 de septiembre de 2008.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

Marcelo A. H. Guinle. – Nicolás A. Fernández. – Pablo Verani. – Samuel M. Cabanchik. – José J. B. Pampuro. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Rubén H. Marín. – Alfredo A. Martínez. – José M. A. Mayans.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para promover a funcionario de la categoría "C" en los términos de los artículos 18 inciso *f)* y 37 inciso *e)* de la ley 20.957, ministro plenipotenciario de segunda clase, al actual consejero de embajada y cónsul general, categoría "D", señor don Miguel Angel Suárez (MI 4.449.291).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.514 de fecha 18 de septiembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

7

(Orden del Día Nº 1.046)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para promover a funcionario de la categoría "C", ministro plenipotenciario de segunda clase, conforme a los artículos 18, inciso *f)* y 37, inciso *e)* de la ley 20.957, y aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para promover a funcionario de la categoría "C" en los términos de los artículos 18, inciso *f)* y 37, inciso *e)* de la ley 20.957, ministro plenipotenciario de segunda clase, al actual consejero de embajada y cónsul general, categoría "D", señor don Carlos Alberto Vick (MI 10.306.736).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.515 de fecha 18 de septiembre de 2008.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

Marcelo A. H. Guinle. – Nicolás A. Fernández. – Pablo Verani. – Samuel M. Cabanchik. – José J. B. Pampuro. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Rubén H. Marín. – Alfredo A. Martínez. – José M. A. Mayans.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para promover a funcionario

de la categoría "C" en los términos de los artículos 18, inciso *f)* y 37, inciso *e)* de la ley 20.957, ministro plenipotenciario de segunda clase, al actual consejero de embajada y cónsul general, categoría "D", señor don Carlos Alberto Vick (MI 10.306.736).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.515 de fecha 18 de septiembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

José J. B. Pampuro.

Juan Estrada.

8

(Orden del Día Nº 1.047)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VII, a Mauro Antonio Divito; y,

Considerando:

1°) Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que determinan reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que la comisión recibió una presentación el pasado 17 de octubre del señor Domingo Gustavo Ramírez Monja. De la misma, se le corrió traslado al doctor Divito, de conformidad con el artículo 123 sexies del reglamento del Senado y fue contestada el pasado 23 de octubre.

3°) Que en la impugnación mencionada, se acusa al doctor Divito de la comisión en una serie de delitos: denegación y retardo de justicia, prevaricato, falso testimonio conexo con encubrimiento, falsificación de documentos, cohecho y tráfico de influencias, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público, asociación ilícita, apología del crimen, estafa, extorsión y delitos contra el honor y la libertad individual.

4°) Que el actuar que el impugnante reprocha estaría referido a una causa en la cual intervino el doctor Divito como fiscal. Dicha causa es la número 42.653 del Juzgado en lo Correccional N° 1, Secretaría 52, en la que Ramírez Monja fue imputado.

5°) Que de las constancias acompañadas por el impugnante surge una copia de una cesión de un contrato de locación, respecto de un inmueble ubicado en la calle Ayacucho 129, y una copia idéntica del mismo, salvo por la numeración que indica Ayacucho 315. A la vez, acompaña copias de algunas actuaciones judiciales donde intervinieron los doctores Lucini, como juez subrogante, y Divito, como fiscal, y dos denuncias presentadas ante el Consejo de la Magistratura contra los doctores Molteni y Dupou.

6°) Que en su respuesta, el doctor Divito expresó en primer término haber intervenido como fiscal en las causas donde el señor Ramírez Monja había sido imputado. Explica que efectuó distintos dictámenes donde solicitó se recibiera declaración indagatoria al imputado, prestó conformidad para que le otorgara una exención de prisión y señaló que la acción se hallaba prescrita. Especifica el candidato que a raíz de una declaración de rebeldía decretada por el juez en la causa donde se lo imputaba a Ramírez Monja, y dado que constaba en el expediente el domicilio del imputado, requirió se practicara un allanamiento para hacerlo comparecer.

7°) Que el doctor Divito finaliza afirmando no haber cometido irregularidades ni haber incurrido en accionar delictivo alguno. Acompaña copias de las actuaciones judiciales referidas.

8°) Que esta comisión el pasado 29 de octubre envió una nota al señor procurador general de la Nación donde se solicitó acerca de la existencia de denuncias contra el aspirante, en razón de su desempeño como fiscal a cargo de la fiscalía ante juzgados nacionales en lo correccional, efectuadas por el señor Ramírez Monja. Se acompañó copia de la observación. El 31 de octubre a través del oficio 943/08 el señor secretario de la Procuración General de la Nación, titular de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, doctor Juan Pablo Ugarte, informó que de los registros de ese organismo no surgen expedientes internos relativos a denuncias efectuadas por el señor Ramírez Monja contra el doctor Divito.

9°) Que mediante informe del señor secretario de la comisión, se hizo saber que las denuncias que dieron origen a los expedientes 247/08 y 256/08 del Consejo de la Magistratura de la Nación referidos a los doctores Hugo Molteni y Luis Dupou, respectivamente, fueron desestimadas y éstos se encuentran archivados.

10) Que la impugnación bajo análisis no tiene, inicialmente, una exposición fundada de las observaciones formuladas al aspirante, ya que ello no puede deducirse del detalle que se realiza de una serie de delitos que se enumeran a continuación de lo que el postulante titula "Fundamentos (artículo 123 quáter, inciso *b*)", sin especificar un eventual grado de participación del propuesto. De la evaluación de las constancias no surge que el doctor Divito haya actuado de manera irregular, y a ello deben agregarse los informes ya citados del señor secretario de la Procuración General de la Nación, titular de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos y del señor secretario de la Comisión de Acuerdos.

11) Que en la audiencia pública llevada a cabo el 29 de octubre, se comprobó la idoneidad del doctor Divito para el desempeño del cargo al cual ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VII, a Mauro Antonio Divito (DNI 16.823.674).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.480 de fecha 16 de septiembre de 2008.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

Marcelo A. H. Guinle. – Nicolás A. Fernández. – Pablo Verani. – Samuel M. Cabanchik. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Rubén H. Marín. – Alfredo A. Martínez. – José M. A. Mayans.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VII, a Mauro Antonio Divito (DNI 16.823.674).

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.480 de fecha 16 de septiembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

José J. B. Pampuro.
Juan Estrada.

9

(Orden del Día Nº 1.048)

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI, a Julio Marcelo Lucini; y,

Considerando:

1°) Que el candidato ha sido merituado conforme a los artículos 22 bis, 123 bis y subsiguientes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que determinan reglas de participación ciudadana en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que la comisión recibió una presentación el pasado 17 de octubre del señor Domingo Gustavo Ramírez Monja. De la misma, se le corrió traslado al doctor Lucini, de conformidad con el artículo 123 sexies del Reglamento del Senado y fue contestada el pasado 23 de octubre.

3°) Que en la impugnación mencionada, se acusa al doctor Lucini de la comisión en una serie de delitos: denegación y retardo de justicia, prevaricato, falso testimonio conexo con encubrimiento, falsificación de documentos, cohecho y tráfico de influencias, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público, asociación ilícita, apología del crimen, estafa, extorsión y delitos contra el honor y la libertad individual.

4°) Que el actuar que el impugnante reprocha estaría referido a una causa en la cual intervino el doctor Lucini como juez subrogante, en particular en la causa 3.663/2003 y 42.653/2004 del Juzgado Correccional N° l.

5°) Que de las constancias acompañadas por el impugnante surge una copia de una cesión de un contrato de locación, respecto de un inmueble ubicado en la calle Ayacucho 129, y una copia idéntica del mismo, salvo por la numeración que indica Ayacucho 315.

6°) Que a la vez acompaña copias de algunas actuaciones judiciales donde intervinieron los doctores Lucini, como juez subrogante y Divito como fiscal y dos denuncias presentadas ante el Consejo de la Magistrtura contra los doctores Molteni y Dupou. Adjunta un pliego de preguntas.

7°) Que en su respuesta el doctor Lucini reconoce su intervención en las causas 31.198, 33.380 y 1.341. En la primera de ellas, caratulada “Ramírez Monja, Domingo Gustavo s/sobre-seimiento” donde revocó junto al doctor Bunge Campos el auto de sobreseimiento como consecuencia de un recurso interpuesto por la querella. Indica el candidato que basta con leer el decisorio para tener conocimiento de la naturaleza del hecho que se imputaba a Ramírez Monja y las razones que llevaron a la sala a entender que lo resuelto por el juez correccional era prematuro.

8°) Que en la segunda de las causas, los doctores Lucini, Bunge Campos y Bruzzone confirmaron sin costas el rechazo del hábeas corpus solicitado por el impugnante. Señala el doctor Lucini que la intervención de la Alzada se limitó a comprobar que los hechos referidos

por Ramírez Monja no encuadraban en las hipótesis que hacen viable la aplicación del instituto.

9°) Que en la última causa "Ramírez Monja, Gustavo s/hábeas corpus", la Cámara se limitó a confirmar la resolución de primera instancia que no hacía lugar al beneficio intentado por no encuadrar en hipótesis alguna de la normativa que rige en la materia.

10) Que el aspirante acompaña copias de las actuaciones judiciales referidas, para finalizar señalando que participó en cuestiones jurisdiccionales concretas y califica a la observación promovida como de incoherente contenido.

11) Que esta comisión el pasado 29 de octubre se dirigió mediante nota al señor presidente de la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura a los fines de solicitarle informe si existen denuncias en contra del candidato durante su desempeño como juez subrogante ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal efectuadas por el señor Ramírez Monja. El 4 de noviembre el secretario general del Consejo de la Magistratura de la Nación, doctor Hernán Ordiales, remitió copia de la certifiación efectuada por la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo, de la cual no surge denuncia alguna contra el doctor Lucini efectuada por el señor Ramírez Monja.

12) Que mediante informe del señor secretario de la comisión, se hizo saber que las denuncias que dieron origen a los expedientes 247/08 y 256/08 del Consejo de la Magistratura de la Nación referidos a los doctores Hugo Molteni y Luis Dupou, respectivamente, fueron desestimadas y éstos se encuentran archivados.

13) Que la impugnación bajo análisis no tiene, inicialmente, una exposición fundada de las observaciones formuladas al aspirante, ya que ello no puede deducirse del detalle que se realiza de una serie de delitos que se enumeran a continuación de lo que el postulante titula "Fundamentos (artículo 123 quáter, inciso *b*)", sin especificar un eventual grado de participación del propuesto. De la evaluación de las constancias no surge que el doctor Divito haya actuado de manera irregular, y a ello debe agregarse los informes ya citados del señor secretario del Consejo de la Magistratura y del señor secretario de la Comisión de Acuerdos.

14) Que en la audiencia pública llevada a cabo el 29 de octubre, se comprobó la idoneidad del doctor Lucini para el desempeño del cargo al cual ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI, a Julio Marcelo Lucini (DNI 13.132.488).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.483 de fecha 16 de septiembre de 2008.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de noviembre de 2008.

Marcelo A. H. Guinle. – Nicolás A. Fernández. – Pablo Verani. – César A. Gioja. – Guillermo R. Jenefes. – Rubén H. Marín. – Alfredo A. Martínez. – José M. A. Mayans.

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – El Senado presta su acuerdo a la presidenta de la Nación, para designar vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI, a Julio Marcelo Lucini (DNI 13.132.488).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 1.483 de fecha 16 de septiembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

José J. B. Pampuro.
Juan Estrada.

10

(Orden del Día Nº 1.168)

Dictamen de comisión

(en mayoría)

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social han considerado el proyecto de ley en revisión registrado bajo el número CD.-70/08 disponiendo la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA); y, por las razones que dará el miembro informante os aconsejan la aprobación del mismo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 12 de noviembre de 2008.

Roberto F. Ríos. – Julio A. Miranda. – Isabel J. Viudes – Eric Calcagno y Maillmann. – Marcelo A. H. Guinle. – Nicolás A. Fernández. – Guillermo R. Jenefes. – Elida

M. Vigo. – Silvia E. Gallego. – José M. A. Mayans. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – José J. B. Pampuro. – Nanci M. A. Parrilli. – Blanca I. Osuna. – Marina R. Riofrio.

En disidencia parcial:

Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DE LA SENADORA LATORRE

Señor presidente:

En agosto de 1992 las provincias suscribieron con el gobierno nacional el denominado Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, cuyos términos fueron ratificados por el Congreso de la Nación mediante la sanción de la ley 24.130 de septiembre de 1992.

La cláusula primera de aquel Acuerdo autorizaba al Estado nacional a retener un 15 % de la masa de impuestos coparticipables prevista en el artículo 2º de la ley 23.548 y sus modificatorias con el objeto de atender el pago de las obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios.

Esta detracción sustancial de los recursos que deben distribuirse entre la Nación y las provincias que se justificaba originalmente en la necesidad de atender las apremiantes necesidades de la clase pasiva, fue posteriormente un instrumento clave para afrontar el déficit estructural del sistema previsional público como consecuencia de la creación del Sistema Previsional de Capitalización Privada mediante la ley 24.241, y la consecuente transferencia de los aportes personales de trabajadores, en relación de dependencia o autónomos, a las cuentas de las AFJP.

Aquel Acuerdo fue pensado como una solución transitoria, tal como se desprende de la misma letra del Acuerdo que en su cláusula octava establece una vigencia para el mismo hasta el 31 de diciembre de 1993.

A través de sucesivas leyes fue prorrogada la vigencia de la ley 24.130, indicándose en esas mismas leyes que esta distribución de los impuestos queda sujeta a la sanción de una nueva Ley de Coparticipación Federal, hecho que como se sabe, pese a la obligatoriedad fijada por el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional de 1994, todavía no ha ocurrido.

Estos fondos cedidos por todas las provincias, solventaron también el resultado neto del traspaso al sistema nacional de las cajas previsionales de aquellas provincias que decidieron hacerlo.

En este marco, cabe resaltar el esfuerzo sustantivo que realizan las trece provincias argentinas que no transfirieron sus cajas jubilatorias a la Nación. Son ellas las que en los hechos sostienen la financiación de sus desequilibrios y la obligación de recuperar los haberes de sus mayores.

Los requerimientos financieros excepcionales que enfrentan las provincias que mantienen sus cajas previsionales contrastan con los superávit registrados por el sistema previsional nacional como consecuencia de la recuperación de la producción nacional y el aumento sustantivo del empleo que caracterizaron la economía de nuestro país en el último lustro.

Por otra parte, esta mejoría ha adquirido un carácter cada vez más estructural visto el ingreso de nuevos recursos al sistema de reparto, como consecuencia de los cambios introducidos por la ley 26.222 que reformó el sistema jubilatorio creado por la referida ley 24.241. A raíz de los mismos, por un lado, retornan entre otros a las arcas públicas los aportes personales y los saldos de miles de afiliados al sistema de capitalización privada que reúnen requisitos de edad y valores acumulados inferiores a 250 módulos previsionales; y por el otro se concretan masivas incorporaciones de nuevos adherentes al sistema público originadas porque la última reforma sancionada, en la práctica, promociona e incentiva la opción por este último.

El proyecto de ley de eliminación del Sistema de Capitalización Individual y de creación del Sistema Integrado Previsional Argentino profundiza estas reformas que modifican sustancialmente la situación existente al momento de firmarse el Acuerdo de 1992.

En tal carácter, esta disidencia parte de una realidad evidente, a saber, que las razones y los hechos que iniciaron y prolongaron en el tiempo este aporte de las provincias para financiar el sistema previsional público han desaparecido y, en el caso de las provincias que no han transferido sus cajas previsionales, tampoco existe el justificativo de colaborar con el Estado nacional cediendo recursos para el financiamiento de las mismas.

Frente a la normalización del régimen previsional público y de cara a la ausencia del debate sobre la coparticipación federal, pretendo mediante esta redacción alternativa al artículo 10 comenzar a dotar en forma rápida de una mayor equidad a la relación fiscal entre la Nación y las provincias; se trata de empezar al menos por devolverles a aquellas provincias que necesitan recursos para financiar sus propias cajas previsionales, los fondos cedidos por éstas en 1992 al Estado nacional para sostener el sistema jubilatorio. Si antes estos recursos tuvieron por destino financiar al sector pasivo nacional, ahora se devuelven a esas provincias, para que financien a sus respectivos jubilados y pensionados.

Por todo lo expuesto dejo planteada mi disidencia parcial con el CD.-70/08, artículo 10 del título II, a cuyo efecto acompaño texto propuesto.

Roxana I. Latorre.

TITULO II

Art. 10. – Modíficanse las siguientes leyes vinculadas a los recursos del régimen previsional público:

El artículo 18, inciso *c)*, de la ley 24.241 y sus modificatorias, de modo que la totalidad de los aportes corres-

pondientes a los trabajadores autónomos financiará las prestaciones del régimen previsional público.

La cláusula primera del Anexo I de la ley 24.130, exceptuando a aquellas provincias que a la fecha de promulgación de la presente ley no hubieran transferido sus cajas previsionales al Estado nacional de la retención del 15 % sobre la masa de impuestos coparticipables establecida en dicha cláusula.

Estas modificaciones regirán a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Roxana I. Latorre.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(6 de noviembre de 2008)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

TITULO I

Sistema Integrado Previsional Argentino

CAPÍTULO I

Unificación

Artículo 1º – Dispónese la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

En consecuencia, elimínase el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto, en las condiciones de la presente ley.

Art. 2º – El Estado nacional garantiza a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones y beneficios que los que gozan a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO II

Afiliados y beneficiarios

Art. 3º – Los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo, correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización, serán considerados, a los efectos de la liquidación de los beneficios establecidos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias, como si hubiesen sido prestados al régimen previsional público.

Art. 4º – Los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que, a la fecha de vigencia de la presente, sean liquidados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones bajo las modalidades de retiro programado o retiro fraccionario, serán pagados por el régimen previsional público. El importe de las prestaciones de los actuales beneficiarios de las prestaciones por invalidez, pensión y jubilación ordinaria del régimen de capitalización será valorizado conforme el valor cuota más alto vigente entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008. Estas prestaciones en lo sucesivo tendrán la movilidad prevista en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 5º – Los beneficios del régimen de capitalización previstos en la ley 24.241 y sus modificatorias que, a la fecha de vigencia de la presente, se liquiden bajo la modalidad de renta vitalicia provisional, continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro.

Art. 6º – Los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en sus cuentas de capitalización individual bajo la figura de “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” y que aún no hubieran obtenido un beneficio previsional, podrán transferirlos a la Administración Nacional de la Seguridad Social para mejorar su haber previsional conforme lo determine la reglamentación o a una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, la que deberá reconvertirse, modificando su objeto social para tal finalidad.

El Poder Ejecutivo nacional dictará las normas pertinentes a esos fines.

TITULO II

De los recursos del sistema

Art. 7º – Transfiéranse en especie a la Administración Nacional de la Seguridad Social los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados y beneficiarios al régimen de capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la ley 24.241 y sus modificatorias, con las limitaciones que surjan de lo dispuesto por el artículo 6º de la presente ley. Dichos activos pasarán a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por el decreto 897/07.

Art. 8º – La totalidad de los recursos únicamente podrá ser utilizada para pagos de los beneficios del Sistema Integrado Previsional Argentino.

En los términos del artículo 15 de la ley 26.222, el activo del fondo se invertirá de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, contribuyendo al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social.

En razón de sus actuales posiciones, las inversiones permitidas serán las previstas en el artículo 74 de la ley

24.241, rigiendo las prohibiciones del artículo 75 de la citada ley y las limitaciones de su artículo 76.

Queda prohibida la inversión de los fondos en el exterior.

Art. 9º – La Administración Nacional de la Seguridad Social no percibirá por la administración de los fondos comisión alguna de los aportantes al sistema.

Art. 10. – La totalidad de los aportes correspondientes a los trabajadores autónomos financiará las prestaciones del régimen previsional público, modificándose, en tal sentido, el artículo 18, inciso *c)*, de la ley 24.241 y sus modificatorias.

TITULO III

De la supervisión de los recursos

Art. 11. – La Administración Nacional de la Seguridad Social, entidad actuante en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, gozará de autonomía financiera y económica, estando sujeta a la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social creada en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

Dicha comisión estará integrada por seis (6) senadores y seis (6) diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, la que establecerá su estructura interna, teniendo como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados, debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes y emitir dictamen en los asuntos a su cargo. A estos efectos la comisión bicameral queda facultada a dictarse su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 12. – Créase en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, cuyo objeto será el monitoreo de los recursos del sistema y estará integrado por:

a) Un representante de la ANSES;

b) Un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

c) Dos integrantes del Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES;

d) Tres representantes de las organizaciones de los trabajadores más representativas;

e) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas;

f) Dos representantes de las entidades bancarias más representativas;

g) Dos representantes del Congreso de la Nación, uno por cada Cámara.

Los miembros integrantes de este consejo ejercerán su función con carácter ad honórem y serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de las entidades y organismos respectivos.

TITULO IV

Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones

Art. 13. – En ningún caso las compensaciones que pudieran corresponder a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones podrán superar el valor máximo equivalente al capital social de las administradoras liquidadas de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley. A esos fines, el Estado nacional, de corresponder, entregará a los accionistas de dichas entidades títulos públicos emitidos o a emitirse por la República Argentina, teniéndose en cuenta un cronograma mínimo de enajenación de dichos títulos para evitar afectaciones a la cotización de los mismos, permitiendo, asimismo, que la Administración Nacional de la Seguridad Social tenga derecho prioritario de recompra sobre dichos títulos.

Art. 14. – A través de las áreas competentes, y en los supuestos de extinción de la relación laboral por despido directo dispuesto por la administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, se realizarán todos los actos necesarios para garantizar el empleo de los dependientes no jerárquicos de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones que opten por incorporarse al Estado nacional en cualquiera de sus dependencias que éste fije a tal fin, con reconocimiento de la antigüedad a los efectos del goce de las licencias legales o convencionales.

La incorporación al Estado se efectuará en los términos del artículo 230 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 15. – El personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las comisiones médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias, será transferido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la proporción y oportunidad que sean necesarias para su funcionamiento, conforme lo determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A los efectos relativos a la antigüedad en el empleo del personal que sea transferido, se considerará como tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación con el organismo cedente. Asimismo, deberán transferirse los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las comisiones médicas.

Los gastos que demanden las comisiones médicas y la Comisión Médica Central serán financiados por la Administración Nacional de la Seguridad Social y las aseguradoras de riesgos del trabajo, en la forma y proporciones establecidas en la reglamentación.

TITULO V

Régimen general

Art. 16. – Los afiliados del Sistema Integrado Previsional Argentino tendrán derecho a la percepción de una prestación adicional por permanencia que se adicionará a las prestaciones establecidas en los incisos *a)* y *b)* del artículo 17 de la ley 24.241.

El haber mensual de esta prestación se determinará computando el uno y medio por ciento (1,5 %) por cada año de servicios con aportes realizados al Sistema Integrado Previsional Argentino en igual forma y metodología que la establecida para la prestación compensatoria. Para acceder a esta prestación los afiliados deberán acreditar los requisitos establecidos en los incisos *a)* y *c)* del artículo 23 de la citada ley.

A los efectos de aspectos tales como movilidad, prestación anual complementaria y otros inherentes a la prestación adicional por permanencia, ésta es asimilable a las disposiciones que a tal efecto se establecen para la prestación compensatoria.

Art. 17. – Deróganse el inciso *e)* del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y el artículo 113 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 18. – La Administración Nacional de la Seguridad Social se subroga en las obligaciones y derechos que la ley 24.241 y sus modificatorias les hubiera asignado a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Art. 19. – La Administración Nacional de la Seguridad Social deberá adoptar las medidas necesarias para hacer operativa la presente ley en lo relativo a la recepción de los aportes y el pago de los beneficios por jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 20. – La presente ley es de orden público, quedando derogada toda disposición legal que se le oponga.

Art. 21. – La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO FELLNER.

Enrique Hidalgo.

ACLARACION

El antecedente de la sanción de la Honorable Cámara de Diputados corresponde al mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo 1.732 de fecha 21 de octubre de 2008.

(Anexo al Orden del Día Nº 1.168)

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda han considerado el expediente CD.-70/08 por el que se transfieren los afiliados del régimen de capitalización a un único régimen previsional público denominado Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Por los fundamentos que adjunto y los que brindaré como miembro informante aconsejo la aprobación de otro proyecto de ley.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de este Honorable Senado de la Nación, solicito la incorporación de este dictamen al orden del día.

Sala de sesiones, 13 de noviembre de 2008.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

CAPÍTULO I

Unificación

Artículo 1º – Dispónese la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha, idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

En consecuencia, elimínase el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto, en las condiciones de la presente ley.

Art. 2º – El Estado nacional garantiza a los actuales beneficiarios del régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones que las que gozan a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 3º – Los afiliados al régimen de capitalización que sean transferidos al SIPA a partir de la aplicación de la presente ley tendrán los mismos derechos y obligaciones que los afiliados al régimen previsional público.

CAPÍTULO II

Afiliados y beneficiarios

Art. 4º – Los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo, correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización, serán considerados a los efectos de la liquidación de los beneficios establecidos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias como si hubiesen sido prestados al Régimen Previsional Público.

Art. 5º – Los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que, a la fecha de vigencia de la presente, sean liquidados por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones bajo las modalidades de Retiro Programado o Retiro Fraccionario serán pagados por el régimen previsional público. El importe de las prestaciones de los actuales beneficiarios de las prestaciones por invalidez, pensión y jubilación ordinaria del régimen de capitalización será valorizado conforme el valor cuota más alto vigente entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008. Estas prestaciones en lo sucesivo tendrán la movilidad prevista en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 6º – Los beneficios de régimen de capitalización previstos en la ley 24.241 y sus modificatorias, que a la fecha de vigencia de la presente se liquiden bajo la modalidad de renta vitalicia previsional, continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro.

Art. 7º – Los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en sus cuentas de capitalización individual bajo la figura de "imposiciones voluntarias" y/o "depósitos convenidos" y que aún no hubieran obtenido un beneficio previsional, podrán transferirlos a la Administración Nacional de la Seguridad Social para mejorar su haber previsional conforme lo determine la reglamentación o a una Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, la que deberá reconvertirse, modificando su objeto social para tal finalidad.

El Poder Ejecutivo nacional dictará las normas pertinentes a esos fines.

De los recursos del sistema

Art. 8º – Restitúyese a las provincias, a partir de la sanción de la presente ley, el 15 % de la masa de impuestos coparticipables prevista en el artículo 2º de la ley 23.548 y sus modificatorias vigentes, retenido en función del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales (Pacto Fiscal I) de fecha 12 de agosto de 1992

Art. 9º – Transfiéranse en especie a la Administración Nacional de la Seguridad Social los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados al régimen de capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la ley 24.241 y sus modificatorias, con las limitaciones que surjan de lo dispuesto por el artículo 7º de la presente ley. Dichos activos pasarán a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) del Régimen Previsional Público de Reparto creado por el decreto 897/07.

Art. 10. – Los recursos del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cualquiera sea su naturaleza, deberán ser empleados exclusivamente en el pago de haberes, movilidad, retroactivos adeudados y sentencias firmes del sistema de jubilaciones y pensiones.

Art. 11. – El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del régimen previsional público de reparto tendrá por finalidad:

a) Contribuir a la sustentabilidad intertemporal e intergeneracional del sistema;

b) Atenuar el impacto sobre el sistema previsional que pudiera tener una evolución negativa de las variables macroeconómicas e indicadores sociales y demográficos;

c) Preservar el valor y rentabilidad razonable de los recursos del fondo;

d) Atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del sistema a fin de garantizar el nivel de las prestaciones.

Art. 12. – Los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) se invertirán con criterios de seguridad y rentabilidad razonables, respetando los límites fijados por esta ley.

Art. 13. – Los activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) podrán invertirse únicamente en:

a) Títulos públicos emitidos por la Nación a partir de la sanción de la presente ley, a través de la Secretaría de Hacienda o el Banco Central de la República Argentina, hasta el cincuenta por ciento (50 %) del total del activo del fondo;

b) Títulos valores emitidos por las provincias, municipios o entes autárquicos del Estado nacional y provincial, hasta un treinta por ciento (30 %);

c) Títulos valores emitidos por Estados extranjeros hasta un quince por ciento (15 %). Dichos títulos deberán estar emitidos en dólares estadounidenses, euros o libras esterlinas por Estados con la máxima calidad crediticia;

d) Depósitos a plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina por períodos no superiores a los 60 días, hasta el cuarenta por ciento (40 %);

e) Depósitos a plazo fijo en otras entidades financieras regidas por la ley 21.526 por períodos no superiores a los 60 días, hasta el veinte por ciento (20 %).

Las normas reglamentarias no podrán fijar límites mínimos para las inversiones señaladas en este artículo.

Art. 14. – Bajo ningún concepto dichas inversiones podrán:

a) Superar un plazo de devolución de dos (2) años;

b) Invertirse en la compra de Letras de Tesorería;

c) Invertirse en fideicomisos destinados a financiar obra pública;

d) Financiar gastos corrientes del Estado en ninguno de sus niveles (nacional, provincial y municipal);

e) Pagar deudas contraídas con anterioridad a la creación del fondo, con excepción de las que respondan a lo establecido por el artículo 10 de la presente ley;

f) Ser invertidos en ningún instrumento que no se encuentre incluido en el artículo 13 de la presente ley.

A fin de preservar el poder adquisitivo de los fondos, todas las inversiones deberán realizarse en base a una tasa no menor a la tasa activa cartera general diversas del Banco de la Nación Argentina.

Art. 15. – El Poder Ejecutivo nacional deberá establecer los mecanismos para adaptar las inversiones de los recursos en especie transferidos desde las AFJP al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) a las normas de inversión establecidas en el artículo 13 de la presente ley, bajo criterios que resguarden el valor de los activos y su rentabilidad.

Art. 16. – El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) será administrado por el directorio ejecutivo de inversiones, cuya creación se establece en el artículo 20 de la presente ley.

Art. 17. – A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la presente ley, quedan sin efecto los artículos 1º, 4º, 7º, 8º y 9º del decreto 897/07 y toda otra normativa que se contraponga a los mismos.

Art. 18. – La totalidad de los aportes correspondientes a los trabajadores autónomos financiará las prestaciones del régimen previsional público, modificándose, en tal sentido, el artículo 18, inciso *c)*, de la ley 24.241 y sus modificatorias.

De la administración, supervisión y auditoría del sistema

Art. 19. – La Administración Nacional de la Seguridad Social, en tanto administradora del sistema de la seguridad social y conforme a lo establecido por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, gozará de plena autonomía financiera y económica.

Art. 20. – A fin de garantizar los objetivos enunciados en el artículo 11 de la presente ley, créase en el ámbito de la ANSES el Directorio Ejecutivo de Inversiones (DEI), integrado por ocho (8) directores, dos (2) directores en representación de los beneficiarios, dos (2) en representación de los trabajadores activos, uno (1) en representación de los sectores empresariales y tres (3) en representación del Estado.

Los directores en representación de los beneficiarios serán elegidos por elección directa y secreta de las beneficiarias y beneficiarios del sistema. Dicha designación deberá recaer en un afiliado o afiliada incluido en el padrón de beneficiarios.

Los directores en representación de los trabajadores activos se designarán por el Poder Ejecutivo nacional, uno a propuesta de la Confederación General del Trabajo y otro a propuesta de la Central de Trabajadores Argentinos.

El mecanismo de designación del director por los sectores empresariales será reglamentado por el Poder Ejecutivo nacional en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de promulgada la presente ley.

Los directores representantes del Estado nacional serán designados por concurso público por oposición y antecedentes que garantice la probada experiencia e idoneidad para el cargo.

Todo miembro del directorio que en violación de los deberes a su cargo causare perjuicio al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto será penalmente responsable por dicho perjuicio.

Todos los directores durarán en sus cargos cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 21. – El presidente del Directorio Ejecutivo de Inversiones, quien tendrá a su cargo la conducción administrativa, será elegido por el Poder Ejecutivo nacional entre los directores que representen al Estado y el vicepresidente será designado entre los representantes de los beneficiarios.

Todos los directores cesarán en sus funciones por vencimiento del mandato, renuncia o remoción por mal desempeño en sus funciones y tras ser sometidos al trámite parlamentario correspondiente.

Los integrantes del Directorio Ejecutivo de inversiones tendrán dedicación exclusiva en el cumplimiento de sus funciones y gozarán de la remuneración que establezca el presupuesto de la ANSES.

Art. 22. – La designación completa del Directorio Ejecutivo de Inversiones deberá contar con el acuerdo de ambas Cámaras Legislativas, las que lo expresarán con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros totales de cada una.

Art. 23. – El Directorio Ejecutivo de Inversiones tendrá las siguientes obligaciones:

a) Diseñar anualmente el Plan de Inversiones, en el marco de lo establecido en los artículos 11 12,13 y 14;

b) Elaborar informes mensuales sobre la evolución de los fondos;

c) Confeccionar una Memoria Anual, con un análisis detallado de las inversiones realizadas y las rentabilidades obtenidas durante el ejercicio correspondiente, y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de Inversiones;

d) Elevar la rendición anual de las cuentas totales relativas a los actos de administración y disposición.

Art. 24. – El Plan de Inversiones, los informes mensuales y la Memoria Anual deberán remitirse a la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de Seguridad Social creada en el artículo 25 de la presente ley, para su análisis y consideración.

De la supervisión de los recursos

Art. 25. – Créase la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, con la misión de ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo nacional y supervisar la administración de los recursos a cargo del Directorio Ejecutivo de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público, debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.

Art. 26. – Dicha Comisión estará integrada por seis (6) senadores y seis (6) diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos. La mayoría de la Comisión estará integrada por legisladores de la oposición, entre los cuales se elegirá a su presidente.

Art. 27. – La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Formular observaciones y proponer las correcciones que estime oportunas al Plan de Inversiones remitido por el Directorio Ejecutivo de Inversiones, durante un plazo que se establecerá en la reglamentación;

b) Formular observaciones a los informes mensuales y a la Memoria Anual;

c) Requerir al Poder Ejecutivo nacional y al Directorio Ejecutivo de Inversiones información sobre toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley;

d) Monitorear la aplicación de las políticas de inversión previstas y la conformidad de los procedimientos empleados con lo prescripto en la presente ley;

e) Emitir dictámenes en los asuntos a su cargo. A estos efectos la Comisión Bicameral queda facultada a dictarse su propio reglamento de funcionamiento.

De la auditoría

Art. 28. – El control de las inversiones realizadas por el fondo corresponderá a la Auditoría General de la Nación, que contará con los recursos humanos y materiales necesarios a tal efecto.

Beneficio universal por vejez

Art. 29. – Créase el Beneficio Universal por Vejez otorgado como prestación incondicional no contributiva bajo la administración de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Art. 30. – Tendrán derecho al Beneficio Universal por Vejez todos los ciudadanos argentinos, nativos o naturalizados, que cuenten con una residencia mínima en el país de 10 años continuados al momento de solicitar el beneficio, y que hayan cumplido los sesenta y cinco años (65) años de edad.

El Beneficio Universal por Vejez se otorgará sin prueba ni declaración de pobreza, recursos y/o ingresos, y con independencia de la situación patrimonial del cónyuge, conviviente o parientes del solicitante, siempre que el beneficiario resida en territorio argentino.

Art. 31. – La suma de los beneficios recibidos por cada beneficiario en concepto de Beneficio Universal por Vejez y Prestación Básica Universal, conforme la ley 24.241, no podrá ser mayor al monto máximo de la Prestación Básica Universal según la normativa vigente. En caso de existir un excedente, el mismo será deducido del monto que corresponda percibir como Beneficio Universal por Vejez, conforme lo establecido en el artículo 32 de la presente ley.

Art. 32. – El monto del Beneficio Universal por Vejez será igual al cincuenta por ciento (50 %) del haber jubilatorio mínimo y se ajustará mensualmente siguiendo la evolución de dicho haber.

De la igualdad del acceso al haber previsional

Art. 33. – Prohíbase la aplicación de coeficientes de cálculo del haber previsional que, basados en tablas diferenciadas por sexo y cómputo de expectativa de vida, arrojen diferencias en perjuicio de alguno de los géneros. Los haberes previsionales deberán ser reajustados de conformidad a coeficientes iguales para varones y mujeres.

Asimismo, se removerán todos los obstáculos o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

Art. 34. – Modifícase el artículo 53 de la ley 24.241, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 53: En caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

a) La viuda;

b) El viudo;

c) La conviviente;

d) El conviviente.

Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaran de jubilación,

pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos hasta los dieciocho (18) años de edad.

La limitación a la edad establecida en el inciso *e)* no rige si los derechohabientes se encontraren incapacitados para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados a la fecha en que cumplieran dieciocho (18) años de edad.

Se entiende que el derechohabiente estuvo a cargo del causante cuando concurre en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular. La autoridad de aplicación podrá establecer pautas objetivas para determinar si el derechohabiente estuvo a cargo del causante.

En los supuestos de los incisos *c)* y *d)* se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho o legalmente, o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. Dicho beneficio contará con los mismos requisitos y tendrá idénticos efectos cuando los convivientes sean del mismo o diferente sexo. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes. Para todos los casos.

El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio, la prestación se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales.

Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

Art. 35. – El Poder Ejecutivo nacional garantizará, a través de las áreas competentes, la preservación del empleo de todos los dependientes de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, cualquiera sea su tarea o tipo de contratación.

En todos los casos se reconocerá a los trabajadores la estabilidad laboral, antigüedad por el total de los años trabajados en el sistema y remuneración equivalente.

Art. 36. – El personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias, será transferido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la proporción y oportunidad que sea necesario para su funcionamiento, conforme lo determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

A los efectos relativos a la antigüedad en el empleo del personal que sea transferido, se considerará como tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación con el organismo cedente. Asimismo, deberán transferirse los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisiones Médicas.

Los gastos que demanden las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central serán financiados por la Administración Nacional de la Seguridad Social y las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, en la forma y proporciones establecidas en la reglamentación.

Régimen general

Art. 37. – Los afiliados del régimen previsional público tendrán derecho a la percepción de una prestación adicional por permanencia, que se adicionará a las prestaciones establecidas en los incisos *a)* y *b)* del artículo 17 de la ley 24.241.

El haber mensual de esta prestación se determinará computando el uno y medio por ciento (1,5 %) por cada año de servicios con aportes realizados al régimen previsional público en igual forma y metodología que la establecida para la Prestación Compensatoria. Para acceder a esta prestación los afiliados deberán acreditar los requisitos establecidos en los incisos *a)* y *c)* del artículo 23 de la citada ley.

A los efectos de aspectos tales como movilidad, Prestación Anual Complementaria y otros inherentes a la Prestación Adicional por Permanencia, ésta es asimilable a las disposiciones que a tal efecto se establecen para la Prestación Compensatoria.

Movilidad de las prestaciones y recomposición de haberes

Art. 38. – Sustitúyase el artículo 32 de la ley 24.241, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 32: *Movilidad de las prestaciones*. Las prestaciones mencionadas en los incisos *a)*, *b)*, *c)*, y *d)* del artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias, serán móviles.

El índice de movilidad será el RIPTE publicado por la Secretaría de Seguridad Social, el que será aplicado periódicamente cada seis meses y automáticamente cuando el acumulado del mismo desde la última actualización supere el diez por ciento (10 %).

Art. 39. – Sustitúyase el artículo 2º de la ley 26.417, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: A fin de practicar la actualización de las remuneraciones a que se refiere el artículo 24, inciso *a)*, de la ley 24.241 y sus modificatorias, para aquellas que se devenguen a partir de la vigencia de la presente ley, se aplicará el índice RIPTE. La Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecerá el modo de aplicación del citado índice.

Art. 40. – Recompónganse los haberes previsionales en vigor tomando en cuenta el índice previsto en el artículo 38, sobre la estructura de haberes vigente al 31 de diciembre de 2001. Cumplida la recomposición mencionada, el haber mínimo garantizado no podrá ser inferior al 82 % del salario mínimo vital y móvil.

Art. 41. – La aplicación de la movilidad prevista en el artículo 38 de la presente ley deberá tender a alcanzar para todos los casos el 82 % del salario en actividad.

Art. 42. – Deróganse el inciso *e)* del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y el artículo 113 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 43. – La Administración Nacional de la Seguridad Social se subroga en las obligaciones y derechos que la ley 24.241 y sus modificatorias le hubiera asignado a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, excepto la administración de los fondos de capitalización que sean transferidos al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, que serán administrados por el Directorio Ejecutivo de Inversión según lo establecido en la presente ley.

Disposiciones transitorias

Art. 44. – La Administración Nacional de la Seguridad Social deberá adoptar las medidas necesarias para hacer operativa la presente ley en lo relativo a la recepción de los aportes y el pago de los beneficios por jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 45. – La Administración Nacional de la Seguridad Social deberá realizar en un plazo de 180 días un estudio actuarial, incluyendo la evolución del contexto sociodemográfico, macroeconómico y laboral, que permita garantizar la sustentabilidad financiera del SIPA en el largo plazo. Dicho estudio, que se actualizará de forma anual, deberá ser público y presentarse para su análisis en la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social.

Art. 46. – La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 47. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 13 de noviembre de 2008.

Rubén H. Giustiniani.

Señor presidente:

Durante los últimos treinta años, el neoliberalismo llevó al mundo a una economía de especulación financiera. El sistema previsional argentino no escapó a estas tendencias. La historia de la previsión social en la Argentina es en este sentido la trama recurrente de una de las mayores estafas perpetradas contra los trabajadores. Si bien es cierto que desde la institucionalización misma del sistema hace sesenta años el ahorro previsional de los trabajadores fue desapareciendo, esta histórica y recurrente conducta depredadora de los gobiernos de turno –siempre en connivencia con los sectores privilegiados– fue llevada al límite durante la década del noventa, cuando los adalides del neoliberalismo pretendieron transformar la previsión social en un negocio privado de especulación financiera y rentas extraordinarias para grupos financieros.

La privatización del sistema previsional argentino

Durante la década del ochenta, la mayoría de los países del mundo debieron afrontar fuertes crisis en sus sistemas previsionales, fruto del impacto conjunto de una serie de factores de índole diversa, como ser el envejecimiento de la población, la caída de la tasa de natalidad, el ingreso a mayor edad de la población en el mercado laboral, el aumento de las tasas de desempleo, etcétera. La concurrencia de estos factores contribuyó a generar indudablemente una fuerte caída de la relación entre aportantes y beneficiarios, es decir entre activos y pasivos, que hacía cada vez más difícil la sustentabilidad de los sistemas.

El sistema previsional argentino también sufría por esos años una profunda crisis. A los factores ya descriptos, en el caso argentino se agregaban la alta evasión previsional, la informalidad en el mercado de trabajo, el desmanejo administrativo del sistema, la existencia de regímenes de privilegio, etcétera. El sistema tenía así un importante déficit que debía cubrirse por distintos medios y un notorio incumplimiento en las prestaciones debidas a los beneficiarios, en particular las relativas al monto jubilatorio establecido por ley que debía corresponder a una proporción que oscilaba entre el 70 % y el 82 % del salario percibido durante los últimos años.

Montados sobre la base de este diagnóstico de crisis, los máximos representantes del neoliberalismo en nuestro país –Cavallo y un grupo de banqueros– intentaron liquidar el sistema previsional público. La reforma de 1994 se impuso a partir de la presentación de los supuestos méritos de ciertos modelos en boga por entonces en los círculos ortodoxos (los de capitalización), para ocultar en realidad una estrategia que buscaba alcanzar una nueva articulación entre el sistema de previsión social y el régimen de acumulación neoliberal que se estaba imponiendo al país en la década del 90. En este contexto, la reforma se inspiró en los “modelos” promocionados por la denominada nueva ortodoxia previsional (NOP), parte de las políticas impuestas por el Consenso de Washington en la región, que sostenía que la previsión social no debería tener como función la redistribución de ingresos, sino fundamentalmente el fomento del mercado de capitales, a través de un esquema de capitalización individual.

De esta forma, mediante la ley 24.241, sancionada con la férrea oposición de los legisladores socialistas Guillermo Estévez Boero y Alfredo Bravo, el gobierno nacional transformó el Sistema Nacional de Previsión Social y creó el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), introduciendo la posibilidad de

capitalización de los aportes de los trabajadores en cuentas individuales administradas por empresas del sector privado –muy vinculadas a los grandes bancos–, denominadas Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).

La reforma no sólo introdujo en nuestro país un sistema mixto, sino que modificó también las condiciones de acceso (haciéndolas mucho más restrictivas) y la distribución de derechos del anterior sistema previsional. En primer lugar, la edad mínima de retiro pasó a ser de 60 años para las mujeres y de 65 años para los hombres, independientemente de su categoría ocupacional. Asimismo, se estableció un mínimo de 30 años de aportes, límite de acceso que indudablemente profundiza los problemas de cobertura del sistema, máxime con un mercado laboral con tanta precariedad e informalidad como el nuestro. En segundo lugar, el SIJP establece la posibilidad de que los trabajadores opten entre destinar sus aportes a un Régimen Público de Reparto (RPR) o un Régimen de Capitalización Individual de Aportes (RC).

El diseño del sistema sufrió además varias modificaciones normativas desde su creación, con la intención de deslegitimar la opción del componente "público" del sistema, buscando siempre dificultar y/o minimizar en la práctica la elección del régimen de reparto como una opción para los afiliados. Entre las principales reformas en este sentido, podemos destacar las siguientes: la mal denominada "Ley de Solidaridad Previsional" de 1995, que estableció que el Estado nacional sólo garantizaría el otorgamiento y el pago de los haberes hasta el monto de los créditos presupuestarios; el decreto 833 de 1997, que creó el llamado MOPRE como unidad de referencia, cuyo valor es establecido discrecionalmente en función de la "restricción presupuestaria; la ley 23.239 de 1999 que estableció topes máximos para el salario sujeto a contribuciones y una reducción porcentual sobre los haberes previsionales superiores a $ 3.000; la ley 25.250 de 2000 por la cual se aplicó una nueva reducción a las contribuciones patronales a la seguridad social, condicionada a la contratación de nuevos trabajadores.

Todas estas medidas evidenciaban claramente la subordinación de la política previsional a la estrategia macroeconómica de los sucesivos gobiernos y la funcionalidad de ésta para con el modelo de acumulación neoliberal vigente. La reforma de 1994 alteró claramente el sentido de la política de previsión social en el país, transfiriendo ingresos captados sobre la masa salarial para fomentar las ganancias del capital financiero.

El fracaso del régimen de capitalización

Los supuestos méritos del modelo defendido por los exponentes del neoliberalismo vernáculo no fueron tales. Los problemas que supuestamente se iban a resolver con el nuevo sistema no sólo no se resolvieron sino que, por el contrario, se crearon nuevos problemas y se multiplicaron y profundizaron muchos de los ya existentes. Entre estos problemas, se destacan:

1. Creciente crisis de cobertura.

Uno de los principales efectos negativos del régimen privado fue la sustancial reducción de la cobertura, no sólo de las personas en edad de jubilarse, sino de la cobertura futura de la población activa. Como respuesta desde el Estado al deterioro de las condiciones de vida de la población en edad de jubilarse y a la caída del número de beneficios pagados luego de la reforma del sistema previsional, se multiplicaron los programas asistenciales y políticas sociales focalizadas. Estos instrumentos normativas no sólo han promovido prácticas clientelares, sino que han demostrado acabadamente también su incapacidad para combatir la pobreza y la indigencia

El tiempo desnudó así quizás el resultado más perverso de la reforma: al mismo tiempo que expulsa beneficiarios del sistema de previsión social y deteriora los beneficios provisionales, evade el problema transfiriendo la atención del bienestar de los jubilados a las políticas asistenciales focalizadas.

2. El negocio de las AFJP.

Una gran parte de los aportes de los trabajadores fueron absorbidos por comisiones, primas y gastos administrativos, lo que deja en evidencia la gran ineficiencia del sistema que, pese a tener a fines de 2007 más de 5 millones de afiliados, sólo pagaba aproximadamente 388 mil beneficios

Manejados los millonarios recursos por un pequeño grupo de bancos dueños de las AFJP, los fondos que antes iban al Estado como aporte salarial al sistema de reparto, siguieron yendo a aquél, pero ahora como onerosos préstamos para financiar el déficit.

3. La descapitalización del sistema.

La reforma dio lugar asimismo a un fuerte proceso de descapitalización del régimen previsional público y consecuentemente, del propio sector público argentino. Se han perdido miles de millones de pesos en aportes de los trabajadores que antes financiaban el régimen público, a lo que debe sumarse las rebajas de los aportes patronales.

Este proceso de descapitalización dio lugar a un paulatino endeudamiento del sector público, a tasas descomunales de interés, y que fue lo que las administradoras presentaron como rentabilidad "mentirosa" al conjunto de sus afiliados. Esto representó la mayor parte del endeudamiento que el Estado Argentino tuvo desde el año 1994 hasta el 2001.

4. La regresividad distributiva del sistema.

El desempleo, el trabajo en negro y la evasión patronal castigan indudablemente en mayor medida a los que menos tienen, quienes quedan al margen de los beneficios del sistema de seguridad social, ayudando a financiar a aquellos que sí podrán alcanzar el mínimo de aportes necesarios para acceder al sistema. En la Argentina sólo una de cada tres personas activas aporta al sistema previsional; mientras en el 10 % más rico de la población activa más de la mitad aporta al sistema,

entre el 10 % más pobre apenas lo hacen dos de cada cien. Por ello, una alta proporción de los que más ganan son quienes podrán jubilarse en el futuro.

De esta forma, el sistema cubre a los trabajadores de mayores ingresos, estables y registrados, y para el resto quedan las políticas asistenciales focalizadas.

5. Las transferencias de recursos estatales al sector privado.

La reforma significó además una de las mayores transferencias de recursos del Estado a empresas privadas que registre la historia argentina: mientras las AFJP se apropiaron de 10.000 millones de pesos en concepto de comisiones, 35.000 millones fueron a parar al bolsillo de empresas beneficiadas con las rebajas en los aportes patronales (en un plazo de 10 años). El resto, sólo un tercio del total de la masa de recursos, fue a parar a las cuentas de los afiliados del sistema de capitalización.

Sobre la experiencia internacional

Los primeros sistemas previsionales europeos surgieron a fines del siglo XIX como un elemento fundamental del Estado de bienestar naciente. Los nuevos riesgos sociales asociados al desarrollo económico, la urbanización, y el cambio estructural de las sociedades industriales, canalizados a través de las luchas políticas de los sectores populares y sus demandas de distribución del ingreso y bienestar social, guiaron el desarrollo y expansión de la protección social para la vejez.

Con algunas variaciones en e! diseño institucional entre los países de Europa continental (Alemania, Francia, Italia, Austria, etcétera) y los de Europa del Norte (Inglaterra, Irlanda, los países escandinavos, etcétera), el modelo europeo se basó en todos los casos en un sistema público de reparto que garantiza haberes móviles administrados por el Estado y es financiado a través de contribuciones salariales y/o impuestos generales. En Estados Unidos, también, el sistema de seguridad social público creado en 1935 y aún vigente, fue creado sobre la base de unos principios y una estructura institucional similar.

Con los cambios demográficos de fines del siglo XX, la recomposición de las familias, la flexibilización laboral y la inmigración, tanto en Europa como Estados Unidos comenzó a preocupar la sostenibilidad financiera y la efectividad social de los sistemas previsionales. Esto impulsó una serie de reformas que en la mayor parte de los países tendieron a reacomodar las reglas existentes a las nuevas circunstancias.

Se aplicaron reformas importantes en muchos países, pero en ningún caso progresaron las propuestas de privatizar las jubilaciones al estilo chileno. Se modificaron los parámetros que determinan los recursos y erogaciones del sistema (tales como la edad jubilatoria, el mecanismo de cálculo del haber, el mecanismo de ajuste, etcétera) y se introdujeron un conjunto de incentivos para extender la vida laboral y complementar los beneficios públicos con el ahorro individual. En algunos países se aplicaron reformas más estructurales, como la adopción del sistema de cuentas nocionales en Italia y Suecia, donde los beneficios de cada trabajador reflejan más de cerca las contribuciones realizadas durante la vida activa, pero sin someterlas a la valorización financiera ni a la administración privada, como bajo el sistema de AFJP argentinas.

Las reformas de Margaret Thatcher en el Reino Unido redujeron algunos beneficios hacia el futuro e incentivaron el desarrollo del sector privado, con un sesgo netamente regresivo orientado a favorecer a los trabajadores de mayores ingresos. Pero en ningún momento alcanzó a eliminar el sistema público ni reemplazarlo por cuentas de capitalización individual. En Estados Unidos, George Bush intentó incluir la privatización del sistema previsional en la agenda gubernamental durante su primer gobierno, guiado por las propuestas de los think-tanks más conservadores del país, que venían pugnando por esta alternativa desde años antes (y que habían sido incluso los principales defensores de las políticas de privatización en América Latina y Europa del Este) pero el intento fracasó. La oposición masiva de un conjunto de sectores y de la población en general forzó al gobierno a retirar la iniciativa. Aún hoy, como desde hace décadas, el sistema previsional de los Estados Unidos se basa fundamentalmente en el beneficio público del sistema de reparto. Ni la administración de Ronald Reagan ni la de George Bush lograron deshacerse del sistema público. El Estado norteamericano gasta hoy alrededor de un 21 % del presupuesto público en beneficios previsionales.

Europa Occidental y Estados Unidos mantienen así, luego de un importante proceso de reformas, sus sistemas de reparto y administración pública como el eje principal de la seguridad social. Existen complementos de jubilaciones privados y ocupacionales, que lograron un cierto avance durante los últimos años, pero en ningún caso, ni siquiera durante las administraciones más conservadoras, se llegó a reemplazar los sistemas públicos por sistemas de capitalización individual.

La situación fue exactamente la inversa en gran parte de los países de Europa del Este, la ex Unión Soviética y América Latina. Se trata justamente de tres regiones donde el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional han tenido más influencia y donde han podido aplicar sus recetas de reducción del Estado y privatización de manera más amplia y acelerada. En las tres regiones, los sistemas previsionales a inicios de los años 90 se encontraban en crisis. En Europa del Este la crisis fue en parte producto de la sobreutilización de las pensiones de invalidez y retiro anticipado para paliar los costos sociales de los altos niveles de desempleo que acompañaron la transición. En América Latina, los desequilibrios provinieron de una combinación de factores, incluyendo la crisis fiscal de los años 80, la maduración de muchos sistemas sin bases actuariales adecuadas, la precarización del mercado de trabajo y la evasión fiscal.

Esta fragilidad financiera de los sistemas jubilatorios, combinada con el auge de la ideología neoliberal y la ansiedad de muchos gobiernos de demostrar a la comunidad internacional y a las agencias consultoras de riesgo su compromiso con la reforma estructural, empujaron a muchos países a la rápida adopción de sistemas de alto riesgo para los cuales existía aún poca experiencia internacional. Para los propulsores de estas alternativas, los países de ingreso medio de América Latina y Europa del Este eran un escenario ideal para ensayar este nuevo paradigma que venía propugnando el Banco Mundial alrededor del mundo, y eventualmente aplicarlo luego a otros países del mundo.

La experiencia de los sistemas de capitalización individual privada ha mostrado debilidades muy fuertes no sólo en la Argentina sino también en otros países donde ha sido aplicado. Esto limitó el impulso internacional a la privatización: las reformas en gran número de países hoy buscan garantizar la viabilidad dentro del sistema público de reparto en lugar de adoptar las recetas fracasadas de los años 90. Tanto la experiencia argentina como la internacional renuevan la certeza de que la seguridad social de las generaciones futuras no puede dejarse ni a la administración privada ni a la valorización financiera de los fondos.

Sobre la importancia del cálculo actuarial del sistema

En los sistemas previsionales de reparto el equilibrio de las cuentas previsionales depende de un conjunto de factores. Por un lado, (1) el valor medio de los beneficios previsionales y (2) el número de beneficios al pago, determinan el gasto total del sistema. Por el otro, (1) las tasas contributivas, (2) el número de trabajadores registrados, (3) el salario medio de los trabajadores registrados, y (4) los recursos extraordinarios y no contributivos que pudieran existir, determinan los recursos. El equilibrio entre gastos y recursos depende, en consecuencia, tanto de las reglas del sistema (las tasas de contribuciones y los derechos previsionales establecidos en la legislación) como de factores demográficos, macroeconómicos y del mercado de trabajo que son independientes del sistema previsional pero que afectan su equilibrio financiero.

Las posibilidades de un país de pagar los beneficios comprometidos en la legislación dependen del equilibrio entre estas variables. No es suficiente con incluir en la legislación un derecho si luego ese derecho no podrá ser honrado como sucedió reiteradas veces en la historia argentina. Todos los sistemas previsionales en países de Europa y Norteamérica, por ejemplo, se basan en cálculos actuariales que permiten estimar cuáles serán las necesidades futuras de financiamiento del sistema y planificar su evolución en el largo plazo. Permite además dar continuidad y previsibilidad al sistema previsional y certezas a los trabajadores de que los derechos que se establecen en la legislación serán efectivamente pagados cuando llegue el momento de la jubilación.

El régimen previsional argentino siempre ha tenido una debilidad en este aspecto que se reflejó en sus crisis reiteradas y en el desfinanciamiento que llevó a la situación dramática de falta de previsibilidad, retraso de los pagos y de la movilidad que constitucionalmente les corresponde a todos los jubilados. Estos estudios técnicos son la base para poder planificar a largo plazo los recursos y demandas del sistema.

La lógica del Fondo de Sustentabilídad del sistema previsional debería ser precisamente ésa, la acumulación de recursos durante períodos en que el sistema está en superávit para garantizar el financiamiento cuando las variables del sistema sean menos favorables, sea por envejecimiento poblacional, la caída del nivel de empleo formal, o cualquier otra variable que pueda afectar los gastos e ingresos del sistema. Los cálculos actuariales de largo plazo, actualizados y reformulados de manera continua de acuerdo con los cambios en las previsiones macroeconómicas y demográficas, permiten planear la política de acumulación y utilización de dicho fondo. En gran parte de los países desarrollados del mundo existen fondos de este tipo que basan sus estrategias de acumulación e inversión precisamente en los estudios actuariales de largo plazo de las necesidades del sistema previsional. En Estados Unidos, el fondo de acumulación previsional tiene recursos de aproximadamente 16.2 % del PBI para poder enfrentar las necesidades futuras del sistema previsional estadounidense. La mayor parte de los países europeos cuentan también con fondos de este tipo como un mecanismo central de garantizar la sostenibilidad financiera de largo plazo de sus sistemas provisionales.

Por este motivo es absolutamente necesario acompañar la reforma previsional con un estudio serio sobre la sostenibilidad financiera de largo plazo del sistema. ¿Cómo vamos a garantizarles a los trabajadores de hoy que efectivamente recibirán un beneficio equivalente al 1,5 % del salario por año contribuido (según establece la ley) si no les damos al mismo tiempo la certeza de que ese derecho no depende de la voluntad de las sucesivas administraciones sino que se basa en cálculos técnicos sobre las posibilidades reales del sistema previsional argentino? ¿Cómo vamos a pedirles que crean en la promesa del Estado que ha sido tantas veces revertida y modificada justamente por la falta de planeamiento a largo plazo de los gobiernos anteriores si no les damos un sustento real a esas promesas?

Para darle seriedad y sustento a la reforma y al sistema previsional en su conjunto, es indispensable realizar estudios con toda la solidez técnica y publicar sus resultados para que sean contrastados por la comunidad científica y por todos los interesados. Esto permitirá además controlar la utilización adecuada de los recursos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad para los intereses de los afiliados del sistema previsional.

Hacia una reforma integral del sistema: la propuesta del socialismo

El socialismo ha considerado siempre que la seguridad social es un derecho humano fundamental, consagrado en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, correspondiendo al Estado nacional garantizar su otorgamiento. En este marco, la legislación previsional tiene que asegurar el pleno respeto de las garantías constitucionales de protección de la ancianidad, de integralidad, y movilidad.

El sistema previsional que emergió durante los 90 evidentemente consolidó una situación de elevada desprotección general en materia previsional, tendencia que se ha ido profundizando con el tiempo. En un contexto donde el 76 % de los beneficiarios perciben la jubilación mínima de 690 pesos, el régimen previsional público se ha transformado en una administración de pensiones y jubilaciones para pobres. Por ello, la experiencia de estos 14 años bajo el régimen de capitalización individual demostró acabadamente que éste no garantiza seguridad de haberes jubilatorios dignos para las generaciones futuras, no fomenta la ampliación de la cobertura, no cubre los riesgos de inversión ni macroeconómicos que afectan el planeamiento previsional de largo plazo, tiene altos costos administrativos, y consolida un modelo de desigualdad distributiva.

En este contexto, es menester señalar que la política de previsión social debe ser entendida como parte de un sistema integral de protección social. Desde nuestra perspectiva, un sistema de previsión social debe ser parte de una estrategia de distribución de la renta y de los derechos de la ciudadanía.

Por ello es necesario encarar una reforma previsional que garantice un sistema de seguridad social de carácter público, integral, participativo y solidario. Indudablemente, la profundidad de los problemas que plantea el sistema previsional vigente torna ineficaces las reformas coyunturales, demandando una reforma de tipo integral que permita revertir la tendencia a profundizar el patrón regresivo de la política previsional.

Para plantear una reforma previsional como la planteada por el Poder Ejecutivo hubiera sido muy importante contar con algún estudio técnico que sostenga la viabilidad actuarial del sistema. Una de las debilidades más fuertes del sistema previsional argentino a lo largo de la historia ha sido en este sentido su falta de proyección a largo plazo. El Estado utilizó siempre los recursos de las cajas previsionales, la cobertura se amplió o no dependiendo de la voluntad del gobierno de turno, los haberes se actualizaron o no también discrecionalmente y en función de los recursos disponibles. El sistema entró en crisis por estas mismas razones en los años 80 y facilitó la privatización en los 90. Sería importante aprender de esta triste historia.

En este contexto, coincidiendo con el objetivo fundamental de eliminar el sistema de capitalización y pasar a un sistema único de reparto, bandera histórica del socialismo, presentamos una propuesta legislativa con la que pretendemos abordar una serie de puntos que creemos debería contemplar el nuevo sistema a fin de garantizar su sustentabilidad futura.

1. Beneficio universal por vejez.

El sistema previsional argentino está claramente diseñado para cubrir sólo a la población que participa en el mercado formal de trabajo. Resulta preocupante que dado que el porcentaje de trabajadores excluidos del mercado formal es muy alto, la cobertura previsional alcanza a sectores muy reducidos.

Si bien es cierto que el régimen de jubilación anticipada y las moratorias (1.723.477 nuevas altas), fueron un esfuerzo importante, los problemas de cobertura persisten, siendo preocupante de cara a futuro. Según propias estadísticas oficiales, mientras que en el año 2000 el 65 % de los varones mayores de 65 años y las mujeres mayores de 60 años disponían de algún beneficio del sistema, esta proporción disminuiría al 36 % en 2025.

La situación hoy es crítica. La mitad de la población económicamente activa no realiza aportes a ninguno de los dos subsistemas. De mantenerse esta tendencia, los problemas futuros de cobertura serán muy serios. En cuanto a los afiliados del régimen de capitalización, solo el 33 % del total son los que tuvieron aportes sostenidos y, los que en todo caso, hubieran podido jubilarse por vía de este régimen. El resto de los afiliados al sistema dejó de aportar como consecuencia de las condiciones que ha evidenciado el mercado laboral argentino (desempleo y precariedad). En proyección, el 70 % de los afiliados a las administradoras no hubieran tenido ingresos por encima de la línea de la pobreza.

Es en este contexto que entendemos que el problema de cobertura y de prevención de la pobreza debe resolverse con un beneficio no contributivo universal e incondicional para las personas en edad de jubilarse, como pilar central del sistema de previsión social (una jubilación universal) que promovería también la recomposición del pacto distributivo tanto inter como intrageneracional.

2. Recursos del sistema: límites cuantitativos y cualitativos a las inversiones de los fondos previsionales.

El sistema previsional debe pensarse no como un sistema para financiar al Estado sino fundamentalmente como un instrumento redistributivo. En este sentido, la cuestión central de esta reforma es impedir el uso discrecional de los fondos y la posible descapitalización del sistema. Por ello es indispensable que los controles sean fuertes y efectivos.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo deja vigente el decreto 897/07, instrumento normativo que no establece límite cuantitativo ni cualitativo alguno en relación a las posibilidades de inversión de los fondos previsionales. Se establece de esta forma que los activos pasarán al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del régimen previsional, creado por dicho decreto en 2007 para recibir el capital de los afiliados que eligieran pasarse al sistema de reparto y gestionar

los excedentes de la ANSES. A este fondo pasaron los aproximadamente 97.000 millones de pesos hoy en manos de las AFJP.

Es necesario que las restricciones y límites necesarios para resguardar el valor de los fondos y garantizar así la sustentabilidad intertemporal e intergeneracional del sistema, queden plasmadas de forma expresa en el texto de la ley que sea debatida en el Congreso. En este sentido, entendemos que sólo deben permitirse aquellas inversiones que garanticen criterios de seguridad y rentabilidad razonables. Y en el escenario actual, entendemos que los únicos instrumentos que puedan garantizar este objetivo son los títulos públicos (con límites cuantitativos) y los depósitos a plazo fijo.

No es suficiente entonces con declarar la intangibilidad de los fondos ni la especificidad de los mismos. Es necesario establecer los límites para las inversiones, y establecer claramente las operaciones prohibidas, entre las que se destacan la inversión en fideicomisos destinados a financiar obra pública, el financiamiento de gastos corrientes, la compra de letras de tesorería y el pago de deuda.

3. Supervisión y administración de los recursos con la participación de los beneficiarios.

Si bien las reglas de inversión de los fondos son cruciales, fundamentalmente los límites cualitativos y cuantitativos a las inversiones, también lo es la gestión y administración de los fondos y el seguimiento de los resultados de las inversiones y del estado de los fondos por parte de todos los sectores de la sociedad. Es imprescindible por ello, en consonancia con el principio consagrado en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, garantizar la participación de los actores sociales interesados –fundamentalmente los jubilados y trabajadores, beneficiarios presentes y futuros del sistema– en la gestión de los fondos y toma de decisiones de inversión de los mismos, a través de la constitución de un organismo con independencia y autarquía financiera. La rentabilidad de las inversiones del Fondo de Garantía deb e ser pública y la composición de sus carteras también. Por eso es importante reglamentar la publicación de informes periódicos que permitan a la sociedad controlar el estado de los fondos.

En este sentido, planteamos que la administración y gestión de los fondos, incluida la decisión de las inversiones, estará a cargo de un directorio ejecutivo de inversiones que funcionará con plena autonomía financiera y económica en el ámbito de la ANSES. Dicho organismo de administración de los fondos, que estará integrado por dos directores en representación del Estado nacional, dos en representación de los jubilados, dos de los trabajadores activos y uno en representación de los empresarios, tendrá la obligación de diseñar un plan de inversiones, elaborar informes periódicos, y rendir cuentas anualmente no sólo ante la sociedad sino también ante la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social.

Asimismo, hemos creído conveniente reforzar la presencia y las atribuciones de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social en materia de la supervisión de los fondos. En este sentido, no sólo establecemos que la presidencia de la Comisión estará a cargo de un legislador de la oposición, sino que también le otorgamos mayores facultades para requerir informes sobre la gestión y administración de los recursos del fondo.

4. Movilidad de las prestaciones y recomposición de haberes.

Estamos ante una posibilidad de discutir nuevamente la movilidad de las prestaciones previsionales. La ley de movilidad aprobada recientemente no sólo es inconstitucional sino también insuficiente. Por ello, la reforma podría aprovecharse para replantear la movilidad en términos de la evolución del salario y no fundamentalmente en función de los recursos, con el objetivo de alcanzar el 82 %.

No debemos perder de vista el principio de la naturaleza sustitutiva de las prestaciones, en virtud del cual debe garantizarse a los beneficiarios el acceso a un nivel de vida similar al que le proporcionaban sus remuneraciones en la actividad. Por otra parte, los aportes realizados por los trabajadores –con carácter diferido y solidario– están indudablemente relacionados al salario.

Por ello, señalamos una vez más que la movilidad debe vincularse a las remuneraciones –y sus variaciones– y no estar atada a la evolución de la recaudación como pretende la fórmula tramposa recientemente sancionada. En este sentido, es necesario establecer un sistema de movilidad de los haberes del sistema previsional público adecuando con un criterio de justicia y razonabilidad los haberes de pasividad con las remuneraciones del activo, tal como se desprende de la interpretación constitucional que ha realizado la Corte.

Es necesario asimismo, como paso previo a la implementación del principio de movilidad, la recomposición de los haberes, ya que en caso contrario la movilidad tendrá un alcance muy acotado. Esta recomposición requiere de una inversión de 7.000 millones de pesos, algo que es perfectamente posible instrumentar sólo con el superávit que la ANSES va a registrar el corriente año.

5. Restitución de fondos coparticipables.

El 12 de agosto de 1992 se firmó un acuerdo entre el gobierno nacional y los gobiernos provinciales (Pacto Fiscal I) promovido por el ex ministro Domingo Cavallo y el entonces presidente Menem a través del cual el Estado nacional queda autorizado a retener un 15 % de la masa de impuestos coparticipables prevista en la ley 23.548 para atender el pago de las obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resultaran necesarios (cláusula primera).

El Convenio tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 1993, sin embargo en la cláusula octava del mismo, las provincias y la Nación se comprometen a seguir financiando mancomunadamente el Régimen Nacional de Previsión Social, por lo cual se asegurará el descuento del 15 % de la masa de impuestos coparticipables hasta tanto no exista un nuevo acuerdo de partes o una nueva Ley de Coparticipación Federal.

Debe señalarse que dicho instrumento tenía su lógica en un contexto de déficit de la ANSES, que hacía necesario un esfuerzo compartido entre Nación y provincias para hacer frente al financiamiento del sistema. En este sentido, entendemos que en el contexto superavitario actual, y habida cuenta de las dificultades presupuestarias por las que atraviesan las provincias en un escenario de creciente centralización de recursos en el nivel nacional, resulta necesario restituir dichos fondos coparticipables.

En síntesis, por todas las razones enunciadas, entendemos que el Congreso de la Nación está ante una oportunidad histórica de discutir una reformulación completa del sistema previsional argentino que permita cumplir con los objetivos de sostenibilidad financiera, equidad intra e intergeneracional, universalidad, prevención de la pobreza y cobertura de riesgos. Hay muchas cuestiones por resolver. La eliminación de las AFJP es indudablemente una de ellas, pero no la única.

Estamos frente una cuestión central para las generaciones futuras, busquemos entonces los consensos necesarios para dar más certezas a la sociedad de que estaremos velando por la protección de nuestros jubilados en el presente y el futuro.

Por todo lo expuesto, ponemos en consideración del Senado el presente dictamen en minoría.

Rubén H. Giustiniani.

(Anexo I al Orden del Día Nº 1.168)

Dictamen de comisión
(en minoría)

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social han considerado el proyecto de ley venido en revisión (CD-70/08), proyecto de modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino –SIPA–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Rechácese el proyecto de ley de modificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones tramitado por el expediente 27-P.E./08.

Art. 2º – Créase una comisión especial integrada por representantes del Congreso de la Nación, asociaciones de trabajadores, jubilados, empresarios, académicos y demás especialistas, para que en un período no mayor a siete meses realice el diagnóstico de la situación actual y proponga un proyecto de ley de reforma integral del sistema previsional argentino.

Art. 3º – Derógase el decreto 897, de creación y fines del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, del 12 de julio de 2007.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 13 de noviembre de 2008.

María E. Estenssoro.

Señor presidente:

El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, que se somete a consideración del Honorable Senado de la Nación, prevé la confluencia del sistema de capitalización en el régimen de reparto, en función de lo cual todos los fondos acumulados a la fecha serán incorporados en especie al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, y los haberes previsionales de los futuros jubilados serán establecidos de acuerdo con los parámetros del sistema público.

El análisis del texto del proyecto de ley, en donde abundan las imprecisiones y quedan demasiadas cuestiones sin definir, nos induce a suponer que fue elaborado sin que haya mediado ningún tipo de estudio técnico previo que permita considerar los efectos de las modificaciones propuestas, y en donde sólo parece haber primado las necesidades de incorporar nuevos recursos al erario público para posibilitar sortear las dificultades de financiamiento del próximo año, en un contexto en donde terminaron de perder validez las estrategias financieras que hace sólo dos meses atrás se habían definido desde la órbita gubernamental, como fueron el pago al Club de París y la reapertura del canje de la deuda.

Los interrogantes que plantea el proyecto oficial, no sólo en el ámbito legislativo, sino también en la mayor parte de la ciudadanía, aun en circunstancias en donde el sistema de capitalización ha recibido tradicionalmente importantes críticas, se sustenta en la falta de confianza respecto a la efectiva utilización que dará el gobierno a los recursos de la seguridad social. Para ello, no sólo hay que retrotraerse a lo que fue la práctica tradicional de las diferentes administraciones, sino a cuál fue el manejo que realizó en los últimos años, que lejos de tender a efectuar una composición efectiva de los haberes de los jubilados, se otorgaron aumentos discrecionales que originaron un importante achatamiento de la pirámide previsional y pérdidas significativas en términos reales para la mayoría de los

segmentos de jubilaciones, con excepción de aquellos que se encuentran en el menor nivel, lo que transforma al sistema en un patrón fuertemente regresivo.

Conviene tener presente que aunque la jubilación mínima aumentó más de un 300 % en términos nominales entre 2001 y 2008, ella no tiene correlación con el salario mínimo, ya que, si se aplica el criterio tradicional del 82 %, el monto mínimo de los haberes debería ser un 42 % superior al actual.

Por su parte, los haberes que a diciembre de 2001 se ubicaban en torno de los $ 1.000, por mencionar algún ejemplo, muestra que la diferencia del incremento acumulado hasta agosto del 2008 por el índice de precios al consumidor, con relación a los aumentos recibidos por los jubilados, significaron una pérdida en términos reales cercana al 40 %. Sobre este tema el gobierno ha mostrado una falta total de compromiso, y para ello basta sólo considerar la fórmula establecida en la denominada ley de movilidad previsional, en donde lejos de avanzar en una efectiva recomposición de los haberes, y de atender al fallo de la Corte Suprema sobre el particular, se establece que los incrementos estarán ligados a la evolución de la recaudación tributaria; por lo tanto, tal como lo señalamos al momento del tratamiento de esta ley, el objetivo final sigue siendo tener una caja de la ANSES superavitaria para que la maneje arbitrariamente el poder político.

Si realizamos una breve historia sobre la utilización de los recursos de la seguridad social en los últimos años, tenemos que retrotraernos al momento en que se trató la ley de presupuesto de 2007, 26.198; en esta oportunidad se creó un Fondo de Garantía de la Movilidad del Régimen Previsional Público (FGM), integrado con los activos financieros de la ANSES disponibles al cierre del ejercicio presupuestario 2006, lo cual fue incorporado a la Ley Complementaria de Presupuesto.

A mediados de 2007, y mediante decreto 897/07, se creó un nuevo fondo, esta vez denominado Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto –FGS–, cuyo principal objetivo era "atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones".

Este fondo tendía a sustituir al creado por la ley de presupuesto, ya que se iba a integrar con los recursos disponibles de la ANSES al cierre de cada ejercicio anual, registrados como disponibilidades o como activos financieros, y se le adicionaban los activos provenientes de la transferencia de cuentas de capitalización de afiliados de las AFJP, en función de la apertura de la opción que preveía la ley 26.222.

De acuerdo con lo establecido por el citado decreto, los recursos del FGS sólo pueden utilizarse para pagar las prestaciones de la seguridad social; es decir que en principio deben destinarse al fin para el cual fue creado, o sea, otorgar garantía de sustentabilidad del régimen provisional. Sin embargo, el mismo decreto deja abierta la posibilidad de que estos fondos se utilicen hacia otros destinos, atento a que "todo valor que no fuere utilizado para afrontar los gastos permitidos, deberá ser invertido en las condiciones que establezca el Comité de Administración de Inversiones…", pudiendo invertirse en cuentas remuneradas del país o del exterior, o en la compra de títulos públicos o valores locales o internacionales, y/o cualquier tipo de inversión habitual en los mercados financieros.

El Comité de Administración de Inversiones, integrado por el director de la ANSES y los secretarios de Finanzas y de Hacienda, es el encargado de definir el plan de inversiones, y tal como lo establece el decreto 897/07, debe ser elaborado en oportunidad de elevar el proyecto de presupuesto. Hasta el momento, cuando ya se trataron dos proyectos de presupuestos desde la fecha de dictado de este decreto, nunca se conoció el plan en cuestión, que de existir, parecería que no tendría estado público. Esto tiende a alimentar las sospechas sobre la utilización discrecional de los recursos, más aún cuando las decisiones de inversión están concentradas en dependencias que tienen entre sus responsabilidades el manejo de la caja presupuestaria y de las necesidades de financiamiento.

Así comienzan a surgir las contradicciones del propio Ejecutivo sobre su compromiso con el sistema de seguridad social, ya que si la idea es dotar de autonomía y sustentabilidad a la administración del ahorro previsional, no se comprende por qué aquellas áreas de gobierno que ejecutan la política fiscal son las que terminan orientando la aplicación de los fondos hacia otros objetivos, y dejan abierta la posibilidad de que los beneficiarios continúen siendo la variable de ajuste, ya que la preservación del valor real de los fondos acumulados dependerá de la composición de la cartera de inversión y, por consiguiente, podrá originar una eventual erosión de los recursos del sistema.

De tal manera, las pautas sobre el destino de los ahorros previsionales están otorgando un lugar preponderante a las inversiones en instrumentos de deuda, como las del Estado nacional, para lo cual basta considerar que, sólo en 2008, la ANSES adquirió bonos del Tesoro nacional por más de $ 6 mil millones, lo que da un total acumulado a la fecha de cerca de $ 10 mil millones, transformando a la ANSES en una fuente de financiamiento del Tesoro nacional.

También hay que destacar que, aunque el decreto 897 preveía la conformación de una Comisión de Seguimiento del FGS, conformada por representantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, la CGT, las organizaciones empresariales e integrantes del Organo Consultivo de los Jubilados y Pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES, a la fecha no existe información sobre el funcionamiento de la misma, ni sobre las posiciones adoptadas sobre el plan de inversiones ejecutado.

Una de las modificaciones introducidas en el texto del proyecto de ley enviado por el Ejecutivo es la con-

formación de un consejo de similares características a la del citado órgano consultivo, cuya función será el monitoreo de los recursos del sistema. Sin embargo, si no se establece claramente que el consejo debe actuar como órgano de contralor previo a la adopción de las decisiones de inversión, y que sus decisiones tienen que tener carácter de vinculante para la disposición de recurso previsional, caso contrario al ser *ex post* el control, en la práctica, terminará desvirtuando su actuación.

A la situación originada en el manejo de los recursos del fondo hay que agregar, tal como lo señalamos al momento del tratamiento de la ley de presupuesto, que desde el año 2005 comienza a evidenciarse una tendencia declinante en el resultado financiero de la administración nacional, como consecuencia tanto del achicamiento del resultado primario como del incremento de la carga por intereses de la deuda. Esto originó la necesidad de recurrir al mercado para refinanciar los vencimientos de la deuda, en un contexto más restrictivo, volátil y oneroso. Un dato no menor es que en momentos en que la economía argentina estaba experimentando importantes tasas de crecimiento, la política abusiva y arbitraria en el manejo de los fondos públicos impidió mejorar las cuentas públicas para poder enfrentar en mejores situaciones períodos de menor nivel de actividad económica.

Además, hay que destacar que a la disminución operada en el superávit fiscal se agrega otro hecho; es el cambio que se produce en la composición de dicho superávit, cada vez más concentrado en las instituciones de la seguridad social, es decir básicamente en la ANSES. Así, para el año en curso alrededor del 70 % del superávit es explicado por la seguridad social, y el 80 % según el presupuesto de 2009, por lo que al no estar diferenciados los fondos excedentes, que en este caso tienen un destino específico, terminan siendo considerados como un "ahorro apropiable" por la administración central para atender diferentes destinos, como por ejemplo los del servicio de la deuda. De esta forma, se desvía de su destino original que es mejorar la calidad de vida de los beneficiarios del sistema previsional.

Volviendo al decreto 897/07, conviene tener presente que su artículo 6° establece un límite máximo a los recursos acumulados en el FGS, el cual no podrá superar el importe equivalente a las erogaciones por prestaciones anuales de la ANSES. Por lo cual, si sobre un total acumulado a la fecha de $ 23.575 millones se adicionan los casi $ 70 mil millones acumulados en las AFJP, que se transferirán en caso de aprobarse el proyecto de ley del Ejecutivo, el total de recursos del fondo terminará siendo superior a este límite. Por consiguiente, ello llevaría a que se modificaran los criterios de establecimiento del mismo, sin que se conozca hasta el momento cuáles serán.

Es decir, el proyecto de ley no sólo no establece cuál será el esquema de inversiones que se aplicará a los nuevos recursos corrientes que recibirá la ANSES, sino que al mismo tiempo establece que el stock que conformará la nueva composición del FGS será invertido siguiendo los esquemas establecidos por el sistema de capitalización, sin precisarse ningún criterio que permita el resguardo de estos ahorros previsionales, ni tampoco se establece límites a la inversión financiera. Por lo tanto, nada indica que se prevea salir de la lógica especulativa que, en opinión del gobierno, estaba inserto el sistema de capitalización.

Tampoco se puede ignorar que la ley aprobada recientemente sobre la denominada movilidad previsional establece que los incrementos de los haberes estará definida en función de una fórmula que correlaciona la evolución de los ingresos tributarios en términos de beneficiados; por lo que, aun antes de que sea aplicado este mecanismo, ya se está erosionando el sentido del mismo, al ser los propios jubilados los que terminan siendo la variable de ajuste, porque, cuantos más beneficios tenga el sistema, menor será la movilidad.

Hasta aquí presentamos cuál ha sido el esquema aplicado en los últimos años sobre los recursos de la seguridad social. Ahora nos detendremos a señalar los objetivos que se persiguen desde el Ejecutivo con la actual reforma. Con ella, el gobierno pretende incorporar ingresos previsionales corrientes por un monto de $ 15.000 millones para 2009, además de los casi $ 70.000 millones de pesos acumulados en el sistema privado hasta la fecha.

La proyección del flujo anual de ingresos adicionales que tendrá la ANSES le permite al gobierno contar con aproximadamente 4.000 millones de dólares adicionales, que, de no mediar esta medida, contaba con la mitad de estos fondos ya que las AFJP debían destinar una parte importante de sus compras de activos a compras de bonos. Por lo tanto, el impacto neto al financiamiento para 2009 sería de 2.000 millones de dólares.

Esta necesidad de recursos, en momentos que la desaceleración de la economía está obligando a realizar ajustes en obras públicas y subsidios al sector energético, en un contexto donde no sólo no se pudieron conseguir recursos adicionales por derechos de exportación vía la aplicación de la resolución 125, sino por el contrario la disminución de precios en el mercado internacional está impactando en los ingresos por retenciones; agregado a ello, los requerimientos financieros que se necesitan el año próximo para poder afrontar los compromisos de la deuda, en un año signado por la contienda electoral donde la lógica gubernamental requiere para su sostenimiento de importante masa de recursos, conlleva a que la única fuente de financiamiento disponible termina representando el sistema de capitalización previsional.

Por lo tanto, en lugar de avanzar en una reforma integral del actual sistema previsional, que tienda a lograr el mayor grado de cobertura, la intangibilidad de los fondos y el respeto por los derechos adquiridos por los trabajadores, lo que se hace es esta reforma parcial, sin que exista ningún estudio técnico que

permita avalar la consistencia financiera, la solvencia y la capacidad del mismo. Se decide realizar esta modificación apresuradamente, con un proyecto de ley, que hasta los más optimistas ven como muy amplio, con demasiados puntos sin grandes precisiones y con demasiadas delegaciones al Ejecutivo, que tendrá la posibilidad, vía reglamentación, de realizar los ajustes que considere convenientes.

En función de ello rechazamos el proyecto enviado por el Ejecutivo, ya que consideramos que el mismo tiene una finalidad oculta que es hacerse de recursos para destinarlos a fines políticos diferentes a la seguridad social, entre los cuales se encuentra el pago de la deuda. Sobre esta misma base argumental proponemos la derogación del decreto 897/07, en función a la utilización que se hizo hasta la fecha del FGS.

En este contexto y reafirmando nuestro compromiso con avanzar en una reforma estructural del sistema de seguridad social, por las implicancias intergeneracionales del mismo proponemos la conformación de una comisión especial integrada no sólo por representantes del Honorable Congreso de la Nación, sino también por funcionarios de la ANSES, asociaciones de trabajadores, jubilados, empresarios y académicos, para que en el término de un período no mayor a siete meses realice el diagnóstico de la situación actual y proponga un proyecto de ley de reforma integral del sistema.

Nuestra posición, plasmada en el programa de gobierno que presentamos a la ciudadanía argentina en las últimas dos elecciones presidenciales, es: "Avanzar en una reforma integral del sistema de previsión social que garantice una prestación ciudadana universal, incondicional y uniforme a todos/as los/as ciudadanos/as que alcancen la edad de jubilación, complementada mediante un componente contributivo público financiado por un mecanismo de reparto, para lo cual se propicia la implementación de un sistema de 'cuentas nocionales' que absorba las cuentas de capitalización individual administradas por las AFJP y transforme los deteriorados fondos de jubilaciones y pensiones en un 'fondo de estabilización' del conjunto del sistema. Las AFJP pasarán a administrar únicamente aportes de carácter voluntario".

El concepto de cuentas nocionales significa que los ciudadanos mantienen su cuenta de ahorro y pueden controlarla periódicamente al igual que con las AFJP, el primer ingreso básico al que nos referimos para la vejez no proviene de la caja de jubilaciones sino del Tesoro y esto se hizo para no afectar los aportes e incluye allí a las personas que no los han tenido.

Además, con esta propuesta se tiende a preservar la transición respetando los derechos individuales de los aportantes a las AFJP y el fondo de estabilización del sistema, que tiene que ser autónomo de cualquier gobierno para impedir el manejo discrecional de los fondos previsionales.

Por lo tanto lo que queremos dejar en claro es que no nos oponemos a discutir el sistema previsional, lo que nos oponemos es al manejo discrecional de los recursos que se pretende dar, y al desconocimiento de los derechos adquiridos de millones de ciudadanos argentinos.

El principal problema que tiene hoy el sistema previsional argentino es la cobertura que deja por fuera al 40 % de los trabajadores que están en el mercado en negro. Por lo tanto, una propuesta superadora es la realizada por la Coalición Cívica –en 2007 y hoy– que plantea una prestación ciudadana universal junto con cuentas nacionales para todos aquellos que aporten al sistema, a lo que hay que sumarle lo que este gobierno no quiso hacer: la actualización de haberes y una movilidad real de las jubilaciones atada a los salarios.

En atención a todas las argumentaciones antes expuestas, se solicita la aprobación del presente.

María E. Estenssoro.

(Anexo II al Orden del Día Nº 1.168)

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social han considerado el proyecto de ley venido en revisión, registrado bajo el número CD.-70/08, disponiendo la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA); y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja el rechazo del mismo y la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Declárase la necesidad de la reforma integral del sistema previsional argentino y encomiéndase, en el ámbito del Honorable Congreso de Nación, a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado de la Nación, el análisis, evaluación y propuesta de reforma integral del sistema previsional argentino, el que deberá contemplar:

a) Los principios de universalidad y solidaridad, garantizando una prestación básica colectiva y un ingreso ciudadano para los hombres mayores de 65 años y las mujeres que superen los 60 años;

b) La protección de los recursos de la seguridad social;

c) Transparencia y control de la administración de los fondos del sistema;

d) Un haber previsional del 82 % móvil;

e) Su sustentabilidad, asistida, de ser necesario, con aportes del Estado sin afectar fondos coparticipables de las provincias, desafectando el

15 % de la masa coparticipable neta destinada al sistema de seguridad social;

f) La redacción de un Código de la Seguridad Social;

g) La creación de una persona de derecho público no estatal con autonomía funcional y financiera, a los fines de la administración del sistema previsional argentino y del Fondo de Garantía y Sustentabilidad creado por decreto 897/07 o el que en el futuro lo reemplace;

h) La recuperación de la movilidad real de los haberes jubilatorios a través de la derogación de la Ley de Solidaridad Previsional, 24.463, y las leyes 24.241, 26.417, y sus modificatorias.

A esos efectos, inclúyase como propuesta de discusión el Documento de Reforma Integral del Sistema Previsional Argentino, incluido como anexo I de la presente con su Apéndice, y la modificación de la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, incluida como anexo II.

Art. 2º – Declárase la indisponibilidad de los fondos del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones de la República Argentina y de los fondos de las AFJP, en consecuencia protéjanse los fondos económicos y financieros pertenecientes a dichos sistemas, preservando los mismos al objeto específico previsional de pago de beneficios existentes o a otorgarse en el plazo de los 180 días.

Desde la sanción de la presente ley y hasta la reformulación integral del régimen previsional argentino en el plazo establecido en el presente artículo, se declara la transición previsional con el propósito de proteger sus recursos y destinarlos sólo a los fines previsionales.

El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por decreto 897/07 y compuesto por el excedente del sistema una vez que se satisfaga la recomposición de los haberes jubilatorios, podrá aplicarse solamente a la constitución de depósitos a término, en moneda local en sistema financiero argentino y a la adquisición de letras y notas del BCRA denominados en pesos.

La composición del stock de activos de las AFJP no será modificada hasta tanto se apruebe el nuevo régimen previsional.

Art. 3º.– Durante la vigencia de la presente, la ANSES y la Superintendencia de AFJP deberán informar a las comisiones indicadas en el artículo 1º de la presente, cada quince días corridos a partir de la entrada en vigencia la presente, el destino específico de los recursos de la seguridad social y composición de sus activos. Asimismo, esta información deberá ser publicada en la página web de la ANSES y deberá tener una actualización semanal.

Art. 4º – Establézcase en un plazo de ciento ochenta días el término para la presentación de la propuesta por parte de las comisiones establecidas en el artículo 1º.

Art. 5º – Las comisiones establecidas en el artículo 1º deberán convocar a audiencias públicas, invitando a participar a los representantes de los diferentes actores sociales vinculados a la seguridad social.

Art. 6º – La administración de los fondos previsionales no integran el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional y no podrán ser objeto de las facultades conferidas por el artículo 37 de la ley 24.156 al señor jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 12 de noviembre de 2008.

Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales. – Roy A. Nikisch.

Anexo I

DOCUMENTO DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA PREVISIONAL ARGENTINO

Libro I

Sistema Integrado Previsional Argentino

TITULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Creación. Ambito de aplicación

Artículo 1º – Institúyase con alcance nacional el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), con sujeción a las normas de esta ley, basado en un régimen previsional público, fundamentado en el otorgamiento de prestaciones por parte del Estado que se financiarán a través de un sistema de reparto asistido, que cubrirá las contingencias de vejez, invalidez y muerte y se integrará al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Art. 2º – Están obligatoriamente comprendidas en el SIPA y sujetas a las disposiciones que sobre afiliación establece esta ley y las normas reglamentarias que se dicten, las personas físicas mayores de dieciocho (18) años de edad que a continuación se detallan:

a) Personas que desempeñen alguna de las actividades en relación de dependencia que se enumeran en los apartados siguientes, aunque el contrato de trabajo o la relación de empleo público fueren a plazo fijo:

1. Los funcionarios, empleados y agentes que en forma permanente o transitoria desempeñen cargos, aunque sean de carácter electivo, en cualquiera de los poderes del Estado nacional, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, servicios de cuentas especiales y obras sociales del sector público, con exclusión del personal militar de las fuerzas armadas y del personal militarizado o con estado policial de las fuerzas de seguridad y policiales.
2. El personal civil de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad y policiales.
3. Los funcionarios, empleados y agentes que en forma permanente o transitoria desempeñen cargos en organismos oficiales interprovinciales, o integrados por la Nación y una o más provincias, cuyas remuneraciones se atiendan con fondos de dichos organismos.
4. Los funcionarios, empleados y agentes civiles dependientes de los gobiernos y municipalidades provinciales, a condición que previamente las autoridades respectivas adhieran al SIPA, mediante convenio con el Poder Ejecutivo nacional.
5. Las personas que en cualquier lugar del territorio del país presten en forma permanente, transitoria o eventual, servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada.
6. Las personas que en virtud de un contrato de trabajo celebrado o relación laboral iniciada en la República, o de un traslado o comisión dispuestos por el empleador, presten en el extranjero servicios de la naturaleza prevista en el apartado anterior, siempre que dichas personas tuvieran domicilio real en el país al tiempo de celebrarse el contrato, iniciarse la relación laboral o disponerse el traslado o comisión.
7. En general, todas las personas que hasta la vigencia de la presente ley estuvieran comprendidas en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones por actividades no incluidas con carácter obligatorio en el régimen para trabajadores autónomos.

Cuando se trate de socios en relación de dependencia con sociedades, se estará a lo dispuesto en el inciso *d)*;

b) Personas que por sí solas o conjunta o alternativamente con otras, asociadas o no, ejerzan habitualmente en la República alguna de las actividades que a continuación se enumeran, siempre que éstas no configuren una relación de dependencia:

1. Dirección, administración o conducción de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, o sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno.
2. Profesión desempeñada por graduado en universidad nacional o en universidad provincial o privada autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo, o por quien tenga especial habilitación legal para el ejercicio de profesión universitaria reglamentada.
3. Producción o cobranza de seguros, reaseguros, capitalización, ahorro, ahorro y préstamo, o similares.
4. Cualquier otra actividad lucrativa no comprendida en los apartados precedentes;

c) Personas al servicio de las representaciones y agentes diplomáticos o consulares acreditados en el país, como también el dependiente de organismos internacionales que preste servicios en la República, si de conformidad con las convenciones y tratados vigentes resultan aplicables a dicho personal las leyes de jubilación y pensiones argentinas. Al personal que quede excluido le será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4º;

d) Cuando se trate de socios o sociedades, a los fines de su inclusión obligatoria en los incisos *a)* o *b)*, o en ambos, serán de aplicación las siguientes normas:

1. No se incluirán obligatoriamente en el inciso *a)*:

1.1. Los socios de sociedades de cualquier tipo cuya participación en el capital sea igual o superior al porcentual que resulte de dividir el número cien (100) por el número total de socios.

1.2. El socio comanditado único de las sociedades en comandita simple o por acciones. Si hubiera más de un socio comanditado se aplicará lo dispuesto en el punto anterior, tomando en consideración solamente el capital comanditado.

1.3. Los socios de las sociedades civiles y de las sociedades comerciales irregulares o de hecho, aunque no se cumpla el requisito a que se refiere el punto 1.1.

1.4. Los socios de sociedades de cualquier tipo –aunque no estuvieran comprendidos en los puntos anteriores–, cuando la totalidad de los integrantes de la sociedad estén ligados por un vínculo de parentesco de hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad.

2. Sin perjuicio de su inclusión en el inciso *b)*, cuando un socio quede incluido obligatoriamente en el inciso *a)*, la sociedad y el socio estarán sujetos a las obligaciones de aportes y

contribuciones obligatorios por la proporción de la remuneración y participación en las utilidades que el socio perciba y/o se le acrediten en cuenta, en la medida que exceda el monto que le hubiera correspondido de conformidad con su participación en el capital social.

Incorporación voluntaria

Art. 3º – La incorporación al SIPA es voluntaria para las personas mayores de dieciocho (18) años de edad que a continuación se detallan:

a) Con las obligaciones y beneficios que corresponden a los incluidos en el inciso *a)* del artículo anterior:

1. Los directores de sociedades anónimas por las asignaciones que perciban en la misma sociedad por actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia.
2. Los socios de sociedades de cualquier tipo que no resulten incluidos obligatoriamente conforme a lo dispuesto en el inciso *d)* del artículo anterior;

b) Con las obligaciones y beneficios que corresponden a los incluidos en el inciso *b)* del artículo anterior:

1. Los miembros de consejos de administración de cooperativas que no perciban retribución alguna por esas funciones, socios no gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, síndicos de cualquier sociedad y fiduciarios.
2. Los titulares de condominios y de sucesiones indivisas que no ejerzan la dirección, administración o conducción de la explotación común.
3. Los miembros del clero y de organizaciones religiosas pertenecientes al culto católico apostólico romano, u otros inscritos en el Registro Nacional de Cultos.
4. Las personas que ejerzan las actividades mencionadas en el artículo 2º, inciso *b)*, apartado 2, y que por ellas se encontraren obligatoriamente afiliadas a uno o más regímenes jubilatorios provinciales para profesionales, como asimismo aquellas que ejerzan una profesión no académica autorizada con anterioridad a la promulgación de esta ley. Esta incorporación no modificará la obligatoriedad que dimana de los respectivos regímenes locales.
5. Las amas de casa que decidan incorporarse voluntariamente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones lo harán en la categoría mínima de aportes, pudiendo optar por cualquier otra categoría superior.

Excepción

Art. 4º – Quedan exceptuados del SIPA los profesionales, investigadores, científicos y técnicos contratados en el extranjero para prestar servicios en el país por un plazo no mayor de dos (2) años y por una sola vez, a condición que no tengan residencia permanente en la República y estén amparados contra las contingencias de vejez, invalidez y muerte por las leyes del país de su nacionalidad o residencia permanente. La solicitud de exención deberá ser formulada ante la autoridad de aplicación por el interesado o su empleador.

La precedente exención no impedirá la afiliación a este sistema, si el contratado y el empleador manifestaren su voluntad expresa en tal sentido, o aquél efectuare su propio aporte y la contribución correspondiente al empleador.

Las disposiciones precedentes no modifican las contenidas en los convenios sobre seguridad social celebrados por la República con otros países, ni las de la ley 17.514.

Actividades simultáneas

Art. 5º – La circunstancia de estar también comprendido en otro régimen jubilatorio nacional, provincial o municipal, así como el hecho de gozar de cualquier jubilación, pensión o retiro, no eximen de la obligatoriedad de efectuar aportes y contribuciones a este sistema, salvo en los casos expresamente determinados en la presente ley.

Las personas que ejerzan en forma simultánea más de una actividad de las comprendidas en los incisos *a)*, *b)* o *c)* del artículo 2º, así como los empleadores en su caso, contribuirán obligatoriamente por cada una de ellas.

CAPÍTULO II

Remuneración, aportes y contribuciones

Concepto de remuneración

Art. 6º – Se considera remuneración, a los fines del SIPA, todo ingreso que percibiere el afiliado en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que tengan el carácter de habituales y regulares, viáticos y gastos de representación, excepto en la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes, y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia.

La autoridad de aplicación determinará las condiciones en que los viáticos y gastos de representación no se considerarán sujetos a aportes ni contribuciones, no obstante la inexistencia total o parcial de comprobantes que acrediten el gasto.

Las propinas y retribuciones en especie de valor incierto serán estimadas por el empleador. Si el afiliado estuviera disconforme, podrá reclamar ante la

autoridad de aplicación, la que resolverá teniendo en cuenta la naturaleza y modalidad de la actividad y de la retribución. Aun mediando conformidad del afiliado, la autoridad de aplicación podrá rever la estimación que no considerara ajustada a estas pautas.

Se consideran asimismo remuneración las sumas a distribuir a los agentes de la administración pública o que éstos perciban en carácter de:

1. Premio estímulo, gratificaciones u otros conceptos de análogas características. En este caso también las contribuciones estarán a cargo de los agentes, a cuyo efecto antes de proceder a la distribución de dichas sumas se deberá retener el importe correspondiente a la contribución.
2. Cajas de empleados o similares, cuando ello estuviere autorizado. En este caso el organismo o entidad que tenga a su cargo la recaudación y distribución de estas sumas, deberá practicar los descuentos correspondientes a los aportes personales y depositarlos dentro del plazo pertinente.

Conceptos excluidos

Art. 7º – No se consideran remuneración las asignaciones familiares, las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo, por vacaciones no gozadas y por incapacidad permanente provocada por accidente del trabajo o enfermedad profesional, las prestaciones económicas por desempleo, ni las asignaciones pagadas en concepto de becas. Tampoco se considera remuneración las sumas que se abonen en concepto de gratificaciones vinculadas con el cese de la relación laboral en el importe que exceda del promedio anual de las percibidas anteriormente en forma habitual y regular.

Renta imponible

Art. 8º – Los trabajadores autónomos efectuarán los aportes previsionales obligatorios establecidos en el artículo 10, sobre los niveles de rentas de referencia calculadas en base a categorías que fijarán las normas reglamentarias de acuerdo con las siguientes pautas:

a) Capacidad contributiva;

b) La calidad de sujeto o no en el impuesto al valor agregado y en su caso, su condición de responsable inscrito, de responsable no inscrito o no responsable por dicho impuesto.

Base imponible

Art. 9º – A los fines del cálculo de los aportes y contribuciones correspondientes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) las remuneraciones no podrán ser inferiores al importe que oportunamente se establezca.

Si un trabajador percibe simultáneamente más de una remuneración o renta como trabajador en relación de dependencia o autónomo, cada remuneración o renta será computada separadamente a los efectos del límite inferior que se establezca oportunamente. En función de las características particulares de determinadas actividades en relación de dependencia, la reglamentación podrá establecer excepciones a lo dispuesto en el presente párrafo.

Aportes y contribuciones obligatorias

Art. 10. – Los aportes y contribuciones obligatorios al SIPA se calcularán tomando como base las remuneraciones y rentas de referencias, y serán los siguientes.

a) Aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia comprendidos en este sistema;

b) Contribución a cargo de los empleadores;

c) Aporte personal de los trabajadores autónomos comprendidos en el presente sistema.

Porcentaje de aportes y contribuciones

Art. 11. – El aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia será del once por ciento (11 %), y la contribución a cargo de los empleadores del dieciséis por ciento (16 %).

El aporte personal de los trabajadores autónomos será del veintisiete por ciento (27 %).

Los aportes y contribuciones obligatorios serán ingresados a través del SUSS. A tal efecto, los mismos deberán ser declarados e ingresados por el trabajador autónomo o por el empleador en su doble carácter de agente de retención de las obligaciones a cargo de los trabajadores y de contribuyente al, según corresponda, en los plazos y con las modalidades que establezca la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

Obligación de los empleadores, de los afiliados y de los beneficiarios

Obligaciones de los empleadores

Art. 12. – Son obligaciones de los empleadores, sin perjuicio de las demás establecidas en la presente ley:

a) Inscribirse como tales ante la autoridad de aplicación y comunicar a la misma toda modificación en su situación como empleadores, en los plazos y con las modalidades que dicha autoridad establezca;

b) Dar cuenta a la autoridad de aplicación de las bajas que se produzcan en el personal;

c) Practicar en las remuneraciones los descuentos correspondientes al aporte personal, y depositarlos en la orden del SUSS;

d) Depositar en la misma forma indicada en el inciso anterior las contribuciones a su cargo;

e) Remitir a la autoridad de aplicación las planillas de sueldos y aportes correspondientes al personal;

f) Suministrar todo informe y exhibir los comprobantes justificativos que la autoridad de aplicación les requiera en ejercicio de sus atribuciones y permitir las inspecciones, investigaciones, comprobaciones y compulsas que

aquélla ordene en los lugares de trabajo, libros, anotaciones, papeles y documentos;

g) Otorgar a los afiliados y beneficiarios y sus derechohabientes, cuando éstos lo soliciten, y en todo caso a la extinción de la relación laboral, las certificaciones de los servicios prestados, remuneraciones percibidas y aportes retenidos y toda otra documentación necesaria para el reconocimiento de servicios u otorgamiento de cualquier prestación;

h) Requerir de los trabajadores comprendidos en el SIPA, al comienzo de una relación laboral, en los plazos y con las modalidades que la autoridad de aplicación establezca, la presentación de una declaración jurada escrita de si son o no beneficiarios de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, con indicación, en caso afirmativo, del organismo otorgante y datos de individualización de la prestación;

i) Denunciar a la autoridad de aplicación todo hecho o circunstancia concerniente a los trabajadores, que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones que a éstos y a los empleadores imponen las leyes nacionales de previsión;

j) En general, dar cumplimiento en tiempo y forma a las demás disposiciones que la presente ley establece, o que la autoridad de aplicación disponga.

Las reparticiones y organismos del Estado mencionados en el apartado 1. del inciso *a)* del artículo 2º, están también sujetos a las obligaciones enumeradas precedentemente.

Obligaciones de los afiliados y de los beneficiarios

Art. 13. –

a) Son obligaciones de los afiliados en relación de dependencia, sin perjuicio de las demás establecidas en la presente ley:

1. Suministrar los informes requeridos por la autoridad de aplicación, referentes a su situación frente a las leyes de previsión.
2. Presentar al empleador la declaración jurada a la que se refiere el inciso *h)* del artículo 12, y actualizar la misma cuando adquieran el carácter de beneficiarios de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, en el plazo y con las modalidades que la autoridad de aplicación establezca.
3. Denunciar a la autoridad de aplicación todo hecho o circunstancia que configure incumplimiento por parte del empleador a las obligaciones establecidas por las leyes nacionales de jubilaciones y pensiones.

   La autoridad de aplicación, en un plazo no mayor de 45 días, deberá investigar los hechos denunciados, dictar resolución desestimando la denuncia o imponiendo las sanciones pertinentes y efectuar la denuncia penal, según corresponda y notificar fehacientemente al denunciante todo lo actuado y resuelto. El funcionario público que no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en este inciso incurrirá en falta grave;

b) Son obligaciones de los afiliados autónomos sin perjuicio de las demás establecidas en la presente ley:

1. Depositar el aporte a la orden del SUSS.
2. Suministrar todo informe referente a su situación frente a las leyes de previsión y exhibir los comprobantes y justificativos que la autoridad de aplicación les requiera en ejercicio de sus atribuciones, y permitir las inspecciones, investigaciones, comprobaciones y compulsas que aquélla ordene en los lugares de trabajo, libros, anotaciones, papeles y documentos.
3. En general, dar cumplimiento en tiempo y forma a las demás disposiciones que la presente ley establece, o que la autoridad de aplicación disponga;

c) Son obligaciones de los afiliados, sin perjuicio de las demás establecidas en la presente ley:

1. Suministrar los informes requeridos por la autoridad de aplicación, referentes a su situación frente a las leyes de previsión.
2. Comunicar a la autoridad de aplicación toda situación prevista en las disposiciones legales que afecte o pueda afectar el derecho a la percepción total o parcial de la prestación que gozan.
3. Presentar al empleador la declaración jurada respectiva en el caso que volvieren a la actividad.

Si el beneficiario fuera incapaz, el cumplimiento de las obligaciones precedentemente establecidas incumbe a su representante legal.

Si existiera incompatibilidad total o limitada ente el goce de la prestación y el desempeño de la actividad, y el beneficiario omitiere denunciar esta circunstancia, a partir del momento en que la autoridad de aplicación tome conocimiento de la misma, se suspenderá o reducirá el pago de la prestación según corresponda. El beneficiario deberá además reintegrar lo cobrado indebidamente en concepto de haberes previsionales, con los accesorios correspondientes, importe que será deducido íntegramente de la prestación que tuviere derecho a percibir, si continuare en actividad; en caso contrario se le formulará cargo en los términos del inciso *d)* del artículo 14.

El empleador que conociendo que el beneficiario se halla en infracción a las normas sobre incompatibilidad no denunciara esta circunstancia a la autoridad de aplicación, se hará pasible de una multa equivalente a diez (10) veces lo percibido indebidamente por el beneficiario en concepto de haberes previsionales. El hecho de que el empleador no practique las retenciones en concepto

de aportes hace presumir, cuando el trabajador fuere el beneficiario de prestación previsional, que aquél conocía la circunstancia señalada precedentemente.

Capítulo IV

Caracteres de las prestaciones

Caracteres de las prestaciones

Art. 14. – Las prestaciones que se acuerden por el reúnen los siguientes caracteres:

a) Son personalísimas, y sólo corresponden a sus titulares;

b) No pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho; alguno, salvo las prestaciones mencionadas en los incisos *a)* y *b)* del artículo 17, las que previa conformidad formal y expresa de los beneficiarios, pueden ser afectadas a favor de organismos públicos, asociaciones sindicales de trabajadores con personería gremial, asociaciones de empleadores, obras sociales, cooperativas, mutuales y entidades bancarias y financieras comprendidas en la ley 21.526, con las cuales los beneficiarios convengan el anticipo de las prestaciones o el otorgamiento de créditos. Las deducciones por el pago de obligaciones dinerarias no podrán exceder del cuarenta por ciento (40 %) del haber mensual de la prestación resultante del previo descuento de las retenciones impuestas por las leyes;

c) Son inembargables, con la salvedad de las cuotas por alimentos y litisexpensas;

d) Las prestaciones están sujetas a las deducciones que las autoridades judiciales y administrativas competentes dispongan en concepto de cargos provenientes de créditos a favor de organismos de seguridad social o por la percepción indebida de haberes de jubilaciones, pensiones, retiros o prestaciones no contributivas.

Dichas deducciones no podrán exceder del veinte por ciento (20 %) del haber mensual de la prestación, salvo cuando en razón del plazo de duración de ésta no resultara posible cancelar el cargo mediante ese porcentaje, en cuyo caso la deuda se prorrateará en función de dicho plazo;

e) Son imprescriptibles, salvo las establecidas en el artículo 17, que se regirán por las normas del artículo 82 de la ley 18.037 (texto ordenado 1976);

f) Sólo se extinguen por las causas previstas por la ley.

Todo acto jurídico que contraríe lo dispuesto precedentemente será nulo y sin valor alguno.

Reapertura del procedimiento. Nulidad

Art. 15. – Cuando hubiere recaído resolución judicial o administrativa firme, que denegare en todo o en parte el derecho reclamado, se estará al contenido de la misma. Si como consecuencia de la reapertura del procedimiento, frente a nuevas invocaciones, se hiciera lugar al reconocimiento de este derecho, se considerará como fecha de solicitud la del pedido de reapertura del procedimiento.

Cuando la resolución otorgante de la prestación estuviere afectada de nulidad absoluta que resultara de hechos o actos fehacientemente probados, podrá ser suspendida, revocada, modificada o sustituida por razones de ilegitimidad en sede administrativa, mediante resolución fundada, aunque la prestación se hallare en curso de pago.

Art. 16. – El régimen público es un régimen de reparto asistido, basado en el principio de solidaridad intergeneracional. Sus prestaciones serán financiadas con los recursos enumerados en el artículo 18 de esta ley. El Estado nacional garantiza el otorgamiento y pago de las prestaciones establecidas en esta ley.

Art. 17. – El régimen instituido en el presente título otorgará las siguientes prestaciones:

a) Prestación universal;

b) Prestación por vejez;

c) Retiro por invalidez;

d) Pensión por fallecimiento.

Ningún beneficiario tendrá derecho a recibir prestaciones por encima del tope máximo legalmente determinado.

Art. 18. – Las prestaciones del régimen previsional serán financiadas exclusivamente con los siguientes recursos:

a) Los aportes personales de los afiliados;

b) Las contribuciones a cargo de los empleadores, establecidas en el artículo 11 de esta ley;

c) Dieciséis (16) puntos de los veintisiete (27) correspondientes a los aportes de los trabajadores autónomos;

d) Los impuestos con afectación específica al ANSES;

e) Los recursos adicionales que anualmente fije el Congreso de la Nación en la ley de presupuesto;

f) Intereses, multas y recargos;

g) Rentas provenientes de inversiones;

h) Todo otro recurso que legalmente corresponda ingresar al régimen previsional público;

i) El Fondo Previsional Social.

Art. 19. – Tendrán derecho a la Prestación Universal (PU) todas las personas con residencia mínima de diez (10) años en el país, inmediatamente anteriores al momento de solicitar el beneficio, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, y mantener residencia en el territorio nacional, cualquiera fuere su sexo;

b) No percibir ningún otro beneficio previsional o ayuda social, sea éste otorgado por el sistema nacional, provincial, municipal o del exterior; o beneficios de cajas profesionales, excepto los beneficios previstos en el inciso *b)* del artículo 17;

c) Las mujeres que habiendo cumplido sesenta (60) años de edad tengan derecho a la prestación por vejez establecidas en esta ley, también tendrán derecho a percibir la prestación universal.

Los beneficiarios de pensiones no contributivas o pensiones graciables que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años de edad y su haber sea inferior al valor de esta prestación universal, podrán optar por uno de los dos beneficios.

Art. 20. – El monto del haber mensual de la prestación universal se igual al setenta por ciento (70 %) del haber mínimo jubilatorio.

Art. 21. – A los fines del artículo 22 de la ley 24.241, serán computables los servicios comprendidos en el presente sistema, como también los prestados con anterioridad. Dicho cómputo comprenderá exclusivamente las actividades desarrolladas hasta el momento de solicitar la prestación por vejez.

Art. 22. – Tendrán derecho a la prestación por vejez, los afiliados que se encuadran en los siguientes requisitos:

a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad;

b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad;

c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad;

d) Acrediten servicios con aportes comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatorio, prestados hasta la fecha de vigencia del presente libro;

e) No se encuentren percibiendo retiro por invalidez, cualquiera fuere el régimen otorgante.

En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad.

Al único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de esta prestación se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedentes por uno (1) de servicios faltantes.

A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos precedentemente, se aplicarán las disposiciones del artículo 31.

Art. 23. – El haber mensual de las prestaciones por vejez y por invalidez se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Será equivalente al 70 % del promedio mensual de las remuneraciones actualizadas determinado en la forma indicada en los incisos siguientes. El haber se bonificará con el 2 % de dicho promedio por cada año que supere los 65 años de edad cuando los servicios excedan del mínimo de antigüedad requerido para obtener la prestación. La Prestación Universal estará incluida dentro de dicho monto;

b) Si todos los servicios computados fueren en relación de dependencia, se promediarán las remuneraciones actualizadas percibidas durante los últimos ciento veinte meses trabajados;

c) Si todos los servicios con aportes computados fueren autónomos, será calculado sobre el promedio mensual de los montos actualizados de las categorías en que revistó el afiliado. A los referidos efectos, se computará todo el tiempo con aportes computados en cada una de las categorías;

d) Si se computaren sucesiva o simultáneamente servicios en relación de dependencia y autónomos, el haber se establecerá sumando el que resulte de la aplicación los servicios en relación de dependencia y el correspondiente a los servicios autónomos, ambos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria.

Las prestaciones definidas en los incisos *b)*, *c)* y *d)* del artículo 17 de esta ley no podrán ser inferiores al haber mínimo jubilatorio.

A fin de practicar la actualización de las remuneraciones a que se refiere el inciso *a)*, se aplicará el índice RIPTE publicado por la Secretaría de Seguridad Social o el índice general de salarios publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– si éste resultare mayor. La Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social establecerá el modo de aplicación del índice correspondiente.

Art. 24. – Para establecer el promedio de las remuneraciones no se considerará el sueldo anual complementario ni los importes que en virtud de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9º excedan el máximo fijado en el primer párrafo del mismo artículo.

Art. 25. – Fíjese el haber mínimo jubilatorio en el ochenta y dos por ciento (82 %) del salario mínimo vital y móvil fijado por el Consejo del Salario, el Empleo y la Productividad.

CAPÍTULO V

Disposiciones comunes

Prestación anual complementaria

Art. 26. – Se abonará una prestación anual complementaria, pagadera en dos (2) cuotas, equivalentes cada una al cincuenta por ciento (50 %) de las prestaciones mencionadas en el artículo 17, en los meses de junio y diciembre.

Cuando se hubiere tenido derecho a gozar de las prestaciones sólo durante parte de un semestre, la cuantía respectiva se determinará en proporción al tiempo en que se devengaron los haberes.

Movilidad de las prestaciones

Art. 27. – Las prestaciones mencionadas en los incisos *a), b), c), d),* del artículo 17 de la presente serán móviles.

El índice de movilidad será el RIPTE publicado por la Secretaría de Seguridad Social o el índice general de

salarios publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) si este resultare mayor, el que será de aplicación semestral conforme lo establezca la reglamentación.

En ningún caso la aplicación de dicho índice podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario.

Nota al artículo 27: la Corte Suprema de Justicia instituyó en su reciente fallo sobre la movilidad en los autos "Badaro, Valentín c/ANSES sobre reajustes varios", comunicado al Congreso de la Nación en agosto de 2006, y en el que solicitara "que, en un plazo razonable, adopte las medidas a las que se alude en los considerandos".

La Corte Suprema de Justicia realizó un fallo encomiable en el denominado caso. Sus puntos más importantes son:

a) Reconocer que la movilidad de las jubilaciones es un derecho garantizado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

b) Que la reglamentación del método que fije la movilidad es facultad tanto del Parlamento como del Poder Ejecutivo.

c) Que la reglamentación del criterio de movilidad debe ser razonable y no desconocer el derecho del beneficiario (el jubilado) a una subsistencia decorosa y acorde con la posición que tuvieron durante su vida laboral.

d) Que más allá de las facultades que tiene el Congreso de establecer incrementos en las prestaciones previsionales por vía del presupuesto, éstas deben garantizar que no se lesionen los derechos de los beneficiarios, a riesgo de declarar la inconstitucionalidad de lo que establezca el presupuesto.

e) Que desde 1995 a la fecha, todos los presupuesto, confeccionados por el Poder Ejecutivo y aprobados por el Congreso, han incumplido con la previsión de incremento de las prestaciones y ni siquiera han señalado la existencia de graves razones de interés general que impidiera otorgar los incrementos que la Constitución reconoce.

f) Que la ausencia de criterios que fijen la movilidad del haber en relación con la evolución del salario implica un perjuicio para el beneficiario del sistema previsional que se agudizó a partir de la salida de la crisis de la convertibilidad.

g) En tal sentido el fallo reconoce que "…los cambios en las condiciones de hecho producidos desde el año 2002, trajeron aparejadas variaciones importantes en cualquiera de los indicadores que pueden utilizarse para analizar el mantenimiento o disminución en el nivel de vida del jubilado, y que desde el año 2003 se consolidó un proceso de recuperación de las variables salariales, que no se reflejó en un contemporáneo reconocimiento para la totalidad de las prestaciones jubilatorias…" (Punto 9 del fallo).

h) Que los sucesivos aumentos del haber mínimo y del 10 % otorgado a las prestaciones por debajo de los $ 1.000, si bien implicaron mejoras para las situaciones más urgentes (los considerandos del fallo no tienen en cuenta el último aumento del haber mínimo que otorga un 11 % de aumento para todas los tramos), "…en modo alguno podrían llevar a convalidar una postergación indefinida de aquellos que no se encuentran en el extremo inferior en la escala de haberes ni a admitir graves deterioros de su jubilación…" (Punto 11 del fallo).

i) Que "…la política de otorgar incrementos sólo a los haberes más bajos trae como consecuencia el achatamiento de la escala de prestaciones y provoca que quienes contribuyeron al sistema en forma proporcional a sus mayores ingresos se acerquen cada vez más al mínimo, poniendo en igualdad de condiciones a los que han efectuado aportes diferentes y quitándoles el derecho a cobrar de acuerdo con su esfuerzo contributivo…" (Punto 12 del fallo).

j) Que la situación de las prestaciones que no han tenido aumentos no constituye un sistema válido de movilidad. La finalidad de la movilidad, garantizada por la Constitución Nacional, es "…acompañar a las prestaciones en el transcurso del tiempo para reforzarlas a medida que decaiga su valor con relación a los salarios de actividad…" (Punto 13 del fallo).

k) Que la movilidad "…no es un reajuste por inflación, sino que es una previsión con profundo contenido social referente a la índole sustitutiva de la prestación jubilatoria, para la cual es menester que su cuantía, que puede ser establecido de modo diferente según las épocas, mantenga una proporción razonable con los ingresos de los trabajadores…" (Punto 15 del fallo).

l) Que si bien es facultad del Congreso fijar la movilidad, si la misma resultara irrazonable, el cumplimiento del espíritu de la movilidad atañe también a los restantes poderes públicos, dentro de la órbita de su competencia.

m) Que la Corte no fija sin más la movilidad que reconoce, "…pues la trascendencia de esa resolución y las actuales condiciones económicas requieren de una evaluación cuidadosa y medidas de alcance general y armónicas, debido a la complejidad de la gestión del gasto público y las múltiples necesidades que está destinado a satisfacer…" (Punto 16 del fallo).

n) Que es facultad y deber del Parlamento fijar el contenido concreto de la movilidad ajustándose a lo que fija los artículo 75, inciso 19 y 23, en lo relativo a "…proveer lo conducente al desarrollo humano y al progreso económico con justicia social…" (Punto 17 del fallo).

o) Por ello la Corte resuelve: "…Comunicar al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación el contenido de esta sentencia a fin de que, en un plazo razonable, adopten las medidas necesarias a que se aluden en los considerandos…" (Parte resolutiva del fallo). Obviamente que se refiere a fijar los criterios de la movilidad.

Sin embargo, y en el marco del debate abierto por el fallo de la corte, el gobierno prosigue con su política de otorgar aumentos consistentes en sumas o porcentajes que no guardan relación alguna la dicotomía entre haberes activos y haberes pasivos, consagrada en el citado fallo. Así, para tomar un ejemplo de esta serie de anuncios, se aumentó en enero del 2007 un 13 % a todas los haberes del sistema, por lo que la mínima pasó de $ 470 a $ 530. Se llega así a

$ 560 (que es el valor que se había instalado periodísticamente como haber mínimo en ese momento) con los $ 30 de subsidio sociosanitario que otorga el PAMI.

Con este tipo de medidas el gobierno pretende cumplir con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia. Sin embargo lejos está de poder hacerlo en virtud de que:

a) El aumento del 13 % no constituye un criterio de movilidad válido que contemple los incrementos de salarios, de la recaudación previsional o de la evolución de las cuentas públicas.

b) No hay ninguna fórmula que permita inferir el 13 %. Es decir no hay fórmula de movilidad que pueda seguirse de acá en adelante, sino que seguirá primando la discrecionalidad e incertidumbre en materia de movilidad.

c) No se revierte el achatamiento de la pirámide provisional ocasionado por los sucesivos aumentos del mínimo desde el 2003 en adelante.

d) El aumento del 13 % se da a partir del 2007 y no contempla la deuda acumulada con los jubilados previo y posterior al 2001. (No hay retroactividad.)

e) No se utilizan la totalidad de recursos acumulados en el ANSES, así como aquellos otros que podrían utilizarse sin menoscabar la prudencia en el manejo de las cuentas públicas.

Lo expresado vale tanto para este aumento tomado de muestra como para los demás otorgados. Es decir, no está en discusión los montos decididos sino el criterio empleado.

Por ello, estas medidas dispuestas por el gobierno convalidan el achatamiento previsional a que dio la serie de aumentos que privilegiaron el incremento del mínimo en detrimento del resto de las prestaciones. Como ejemplo, las medidas de incrementos en el sistema previsional para el período 2003-2006 fueron:

– Decreto 391/2003: Eleva el haber mínimo a $ 220 a partir del 1º de julio de 2003.

– Decreto 1.194/2003: Eleva el haber mínimo a $ 240 a partir del 1º de enero de 2004.

– Decreto 683/2004: Eleva el haber mínimo a $ 260 a partir del 1º de junio de 2004 y a $ 280 a partir del 1º de septiembre de 2004.

– Decreto 1.199/2004: Crea el "suplemento por movilidad" que otorga un 10 % de incremento para todas las prestaciones inferiores a $ 1.000 a partir del 1º de septiembre de 2004. El haber mínimo pasa a ser de $ 308.

– Decreto 748/2005: Eleva el haber mínimo a $ 350 a partir del 1º de julio de 2005.

– Decreto 1.273/2005: Crea un "subsidio complementario" de $ 40 hasta completar $ 390 en que se fija el nuevo valor del mínimo a partir del 1º de septiembre de 2005.

– Decreto 764/2006: Eleva el haber mínimo a $ 470 a partir del 1º de junio de 2006 (el aumento absorbe el suplemento por movilidad y el subsidio complementario). Se otorga por primera vez un aumento al resto de las categorías previsionales del 11 %.

Estos 9 aumentos, juntamente con los dispuestos para 2007/2008 configuran una política que ha financiado la recuperación del haber mínimo a expensas del resto de las prestaciones previsionales. Casualmente, ésta era la cuestión que el fallo de la Corte llamaba a resolver y que el gobierno con el anuncio realizado no alcanza a poner en marcha.

Como puede observarse del cuadro Nº 1, para finales del 2007, el haber mínimo de $ 530 significaba un incremento real del orden del 29,7 % en relación al 2001 (cabe hacer notar que el aumento real anual tiende a descender a partir del año 2004).

En el cuadro Nº 2 se observa que el aumento real del haber mínimo convive con una caída del haber medio del 3,8 % para el 2007. Obsérvese que, más allá de los $ 4.100 millones que insumiría la medida de gobierno y considerando una pauta de crecimiento del IPC durante el 2007 de apenas el 7,5 % (que según los trascendidos periodísticos es la hipótesis con que el gobierno está confeccionando el presupuesto 2007), el aumento real para el 2007 es prácticamente inexistente.

La combinación de un incremento real del haber mínimo en el marco de una caída del haber medio indica un desfinanciamiento del sistema previsional. Así, como da cuenta el cuadro Nº 3, a pesar de los 10 aumentos otorgados, la totalidad de recursos destinados al pago de jubilaciones y pensiones se encontrará en el 2007, luego del aumento y suponiendo la pauta benigna del 7,5 % de incremento de precios, un 0,8 % por debajo del 2001. (Puede observarse en este caso, que para el 2005 el aumento real ha sido negativo, mientras que para el 2006 es prácticamente inexistente.)

La lógica conclusión de este proceso ha sido el achatamiento de la pirámide previsional. Para ilustrar el proceso cabe tener en cuenta que antes de los aumentos otorgados por la actual gestión el 17 % de las jubilaciones y pensiones cobraban el haber mínimo, mientras que en la actualidad lo hace el 65 % de los cubiertos. Es decir que se ha incrementado en más de un 280 % la proporción de los mayores cubiertos por el haber mínimo.

Llegamos, entonces, al 26 de noviembre de 2007 en que la Corte (ante la inexistencia de respuesta por parte del Congreso y del Poder Ejecutivo a su fallo del 22 de agosto) vuelve a emitir resolución en los autos ut supra mencionados, disponiendo (sobre la pretensión en particular esgrimida por Badaro) que "la prestación del actor se ajuste, a partir del 1 de enero de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2006, según variaciones anuales del índice de salarios, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos".

Así por vía jurisprudencial, la Corte estableció un criterio de movilidad. Surge de éste la relación establecida entre los haberes de un trabajador pasivo con el de un trabajador activo, a través del índice de salarios, índice general, elaborado por el INDEC.

Cuadro Nº 1: Evoluciones nominales y reales (deflactado por IPC) del haber mínimo de los beneficiarios del sistema previsional 2001-2007.

	2001	*2002*	*2003*	*2004*	*2005*	*2006**	*2007***
Haber mínimo	200	200	220	308	390	470	530
Evolución nominal	100.0	100.0	110.0	154.0	195.0	235.0	265.0
Evolución IPC	100.0	141.0	146.1	155.0	174.1	190.1	204.4
Evolución real del haber mínimo	100.0	70.9	75.3	99.4	112.0	123.6	129.7
Evolución real anual		-29.1	4.4	24.1	12.6	11.6	6.1

* Se tomó en cuenta una estimación de incremento del IPC del 9,2 % para el 2006 que resulta de anualizar el promedio de los primeros.
** Se tomó en cuenta una estimación de incremento del IPC del 7,5 % para el 2007 tal como prevén los supuestos con los que el gobierno trabaja la confección del presupuesto 2007.
Fuente: Elaboración propia en base a la ANSES y datos oficiales del INDEC.

Cuadro Nº 2: Evoluciones nominales y reales (deflactado por IPC) del haber medio de los beneficiarios del sistema previsional 2001-2007.

	2001	*2002*	*2003*	*2004*	*2005*	*2006**	*2007***
Haber medio	328.8	327	381.2	457.6	521.2	602.5	653
Evolución nominal	100.0	99.5	115.9	139.2	158.5	183.2	198.6
Evolución IPC	100.0	141.0	146.1	155.0	174.1	190.1	204.4
Evolución real del haber medio	100.0	70.6	79.3	89.8	91.0	96.4	97.2
Evolución real anual		-29.4	8.8	10.5	1.2	5.3	0.8

* Se tomó en cuenta una estimación de incremento del IPC del 9,2 % para el 2006 que resulta de anualizar el promedio de los primeros.
** Se tomó en cuenta una estimación de incremento del IPC del 7,5 % para el 2007, tal como prevén los supuestos con los que el gobierno trabaja la confección del presupuesto 2007.
Fuente: Elaboración propia en base a ANSES y datos oficiales del INDEC.

Cuadro Nº 3: Evoluciones nominales y reales (deflactado por IPC) de las erogaciones realizadas en jubilaciones y pensiones desde el 2001al 2007.

	2001	*2002*	*2003*	*2004*	*2005*	*2006**	*2007***
Erogaciones en jubilaciones y pensiones	11817.40	11887.70	12409.20	15896.80	17813.10	19858.10	23958.10
Evolución nominal	100.0	100.6	105	134.5	150.7	168	202.7
Evolución IPC	100.0	141.0	146.1	155.0	174.1	190.1	204.4
Evolución real de las erogaciones en jubilaciones y pensiones	100.0	71.3	71.9	86.8	86.6	88.4	99.2
Evolución real anual		-28.7	0.5	14.9	-0.2	1.8	10.8

* Se tomó en cuenta una estimación de incremento del IPC del 12 % para el 2006.
** Se tomó en cuenta una estimación de incremento del IPC del 10 % para el 2007.
Fuente: Elaboración propia en base a ANSES y datos oficiales del INDEC.

Hasta aquí lo que hace a la perspectiva de análisis basada en la conformación del haber: esto es, lo que gana el pasivo. Pero veamos un poco la situación de los fondos previsionales, a partir de la información suministrada por la ANSES.

Estos datos fueron suministrados en respuesta a una solicitud efectuada al amparo del decreto 1.172/03, de acceso a la información pública, mediante nota 4.1092/78811. La fecha de la respuesta es del 27 de marzo de 2008, pero la información presenta actualizaciones al 31/12/2007 y al 29/2/2008. El cuadro N° 4, precisamente, describe las inversiones originadas en transferencias de AFJP: esto es, activos invertidos originariamente por las AFJP que fueran traspasados a la órbita de la ANSES, en los que estarían comprendidos el traspaso de 173.944 afiliados en el marco de la resolución SSS 135/07, cuyos saldos de cuentas de capitalización individual a la fecha de recepción ascenderían a $ 2.825.665.426,02.

Para mejor entender el crecimiento exponencial que experimentaron los fondos administrados por la ANSES es importante destacar que, a partir de la modificación a la ley 24.241 que permitió el traspaso entre regímenes, no sólo numerosos afiliados eligieron traspasarse del sistema privado a la jubilación estatal, sino que también se incorporaron a este sistema distintas situaciones como la de regímenes especiales (Poder Judicial, servicio exterior, docentes, investigadores), sino también mujeres de más de 50 años y hombres mayores de 55 años que en sus cuentas de capitalización acumulaban menos de $ 20.000.

Cuadro Nº 4: Inversiones con instrumentos recibidos desde las AFJP (valuadas al 31/12/2007, según datos suministrados el 27/03/2008).

Rubro	*Total por rubro*
Plazos fijos	$ 152.054.794,52
Operaciones de crédito público con BCRA	$ 78.008.718,89
Total operaciones crédito público de la Nación	$ 5.635.632.191,27
Títulos emitidos por entes estatales	$ 65.998.432,45
Obligaciones negociables de largo plazo	$ 87.089.119,14
Obligaciones negociables de corto plazo	$ 10.360.556,63
Acciones de sociedades anónimas	$ 1.079.194.356,51
Acciones de empresas privatizadas	$ 42.715.857,70
Fondos comunes de inversión	$ 1.132.560.830,00
Títulos valores extranjeros	$ 640.715.191,19
Contratos negociables de futuros y opciones	$ 68.512.272,93
Cédulas y letras hipotecarias	$ 4.398.630,56
Fondos de inversión directa	$ 74.565.845,81
Fideicomisos financieros estructurados	$ 180.147.604,64
Otros fideicomisos financieros	$ 208.147.720,44
Total de inversiones (originadas en transferencias de AFJP)	$ 9.560.102.122,49

Fuente: Elaboración propia en base a requisitoria hecha a la ANSES en el marco del decreto 1.172/03.

Así, el nuevo mapa previsional habría quedado integrado con un padrón de 9 millones de afiliados para las AFJP y de 5 millones de afiliados para la ANSES. Y si bien falta aún procesar cuántos de estos afiliados son aportantes regulares, se estima que entre los cotizantes regulares los números habrían quedado parejos: casi 4 millones para cada uno de los sistemas.

Esto significa un incremento de afiliados para el sector público de casi un 55 % desde el 1º de enero, que inevitablemente repercutirá en un incremento sustantivo de la recaudación provisional, de lo cual puede dar una pequeña muestra las cifras volcadas en el cuadro Nº 6, con datos actualizados al 29/2/2007.

Y ante la lectura de este cuadro, vale conceptualizar aquello de que hay una buena noticia y una mala noticia. La buena es claramente la existencia de más de $ 10 mil millones en la "caja previsional" con un crecimiento que prevemos sostenido durante 2008, alentado por los buenos indicadores de la economía, la baja de la desocupación (estabilizada en alrededor del 10 %) y los aumentos salariales previstos que inciden en la recaudación. La mala es detectar dentro de la inversiones un rubro denominado "Préstamos para infraestructura" que inevitablemente nos trae recuerdos (pésimos) de los últimos sesenta años de políticas previsionales y del destino de los fondos del sistema y de las viejas cajas. Más cuando ese rubro totaliza la nada despreciable suma de $ 590 millones, sobre cuyo destino no sabemos casi nada.

Sintetizando, el sistema acumulaba al 29/2/2008 casi veinte mil millones de pesos, según surge de la sumatoria expresada en el cuadro Nº 7.

Cuadro Nº 5: Traspasos de afiliados de los distintos regímenes al 31/12/2007, según datos suministrados el 27/03/2008).

Descripción	*Total en afiliados*
Traspasos del sistema privado al estatal, en los ciento ochenta días que van del 12/04/2007 al 31/12/2007	1.299.770
Incorporaciones al sistema estatal, incluyendo monotributistas, regímenes especiales, y afiliados con edad mayor a la determinada y cuentas de capitalización inferior a $ 20.000	1.225.500
Total de nuevos aportantes desde el 01/01/2008	2.525.270

Fuente: Elaboración propia en base a requisitoria hecha al ANSES en el marco del decreto 1.172/03.

Cuadro Nº 6: Inversiones efectuadas con fondos líquidos excedentes de la ANSES (al 29/2/2008, según datos suministrados el 27/3/2008).

Rubro	*Total por rubro*
Préstamos para infraestructura	$ 590.000.000,00
ANSES-Plazos fijos BNA	$ 4.564.700.000,00
ANSES-Letras del Tesoro	$ 4.050.000.000,00
ANSES-Letras del Banco Central de la República Argentina	$ 945.282.200,00
Total de inversiones (originadas en fondos líquidos excedentes de ANSES)	$ 10.149.982.200,00

Fuente: Elaboración propia en base a requisitoria hecha a la ANSES en el marco del decreto 1.172/03.

Cuadro Nº 7: Totales de fondos administrados por la ANSES

Rubro	*Total por rubro*
Total de inversiones (originadas en transferencias de AFJP)	$ 9.560.102.122,49
Total de inversiones (originadas en fondos líquidos excedentes de ANSES)	$ 10.149.982.200,00
Total de inversiones	$ 19.710.084.322,49

Fuente: Elaboración propia en base a requisitoria hecha a la ANSES en el marco del decreto 1.172/03.

Una última reflexión: Si bien hemos esbozado diversas líneas que atañen a modificar la crisis estructural del sistema provisional, lejos estamos de resolverla con estas medidas. Las mismas son necesarias pero no suficientes para resolver la cuestión. El sistema previsional no es ajeno a la lógica distributiva en la que está inserto. Una economía como la argentina encaminada a perder productividad futura pues basa su crecimiento en exportar naturaleza y trabajo barato, al tiempo que mantiene a la mitad de sus pibes en situación de pobreza no es la que permite tener un sistema provisional que funcione bien. Una economía con apenas el 36 % de la fuerza de trabajo en condiciones formales tampoco permite construir un sólido sistema previsional. Una economía donde la participación del salario dentro de la riqueza generada no supera el 25 % no puede pretender tener un sistema de seguridad social que se precie de ser redistributivo. Un nuevo proyecto de país que resuelve estos profundos problemas de desigualdad en la distribución del ingreso y que encare una verdadera reindustrialización del aparato productivo es lo que permitirá recuperar el sistema de seguridad social que hemos sabido tener.

Art. 28. – La misma persona no podrá ser titular de más de una (1) prestación universal y, en caso de corresponder, de más de una (1) prestación por vejez.

Art. 29. –

1. Los beneficiarios de prestaciones del régimen previsional público podrán reingresar a la actividad remunerada tanto en relación de dependencia como en carácter de autónomos.
2. El reingresado tiene la obligación de efectuar los aportes que en cada caso correspondan, los que serán destinados al Fondo Nacional de Empleo.

3. Los nuevos aportes no darán derecho a reajustes o mejoras en las prestaciones originarias.
4. Los beneficiarios de prestaciones previsionales que hubieren accedido a tales beneficios amparados en los regímenes especiales para quienes presten servicios en tareas penosas, riesgosas o insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro, no podrán reingresar a la actividad ejerciendo algunas de las tareas que hubieran dado origen al beneficio previsional. Si así lo hicieren, se le suspenderán el pago de los haberes correspondientes al beneficio previsional otorgado.
5. El goce de la prestación del retiro por invalidez es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.
6. Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el artículo 12 de la presente ley, el empleador deberá comunicar la situación a que se refiere el apartado 1 de este artículo a la autoridad de aplicación, en el plazo y con las modalidades que la misma establezca. La omisión de esta obligación hará pasible al empleador de una multa equivalente a diez (10) veces lo percibido por el beneficiario en concepto de haberes previsionales.

Capítulo VI
Autoridad de aplicación, fiscalización y control

Facultades y atribuciones

Art. 30. – La ANSES tendrá a su cargo la aplicación, control y fiscalización del régimen de reparto. Corresponderá al citado organismo el dictado de normas reglamentarias en relación a los siguientes ítems:

a) La certificación de los requisitos necesarios para acceder a las prestaciones estatuidas en el presente título;

b) La instrumentación de normas y procedimientos para dar cumplimiento a lo establecido en la presente;

c) El requerimiento de toda información periódica u ocasional a los responsables de la declaración e ingreso de los aportes y contribuciones, necesaria para un adecuado cumplimiento de sus funciones de control;

d) La concesión de las prestaciones establecidas en el presente título;

e) El procedimiento para la tramitación de denuncias a que se refiere el apartado 3 del inciso *a)* del artículo 13.

Esta enumeración es meramente enunciativa, pudiendo el citado organismo realizar todas aquellas funciones no especificadas que hagan al normal ejercicio de sus facultades de administración del Sistema Unico de Seguridad Social.

Declaración jurada de servicios con aportes

Art. 31. – Para el cómputo de los años de servicios con aportes requeridos por el artículo 19 para el logro de la prestación básica universal, sólo podrán acreditarse mediante declaración jurada, como máximo, la cantidad de años que a continuación se indican, según el año de cese del afiliado:

1994	7 años.
1995	7 años.
1996	6 años.
1997	6 años.
1998	5 años.
1999	5 años.
2000	4 años.
2001	4 años.
2002	3 años.
2003	3 años.
2004	2 años.
2005	2 años.
2006	1 año.
2007	1 año.

Art. 32. – Tendrán derecho al retiro por invalidez, los afiliados que:

a) Se incapaciten física o intelectualmente en forma total por cualquier causa. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en su capacidad laborativa una disminución del sesenta y seis por ciento (66 %) o más; se excluyen las invalideces sociales o de ganancias;

b) No hayan alcanzado la edad establecida para acceder a la prestación por vejez.

La determinación de la disminución de la capacidad laborativa del afiliado será establecida por una comisión médica, cuyo dictamen deberá ser técnicamente fundado, conforme a los procedimientos establecidos en esta ley y los que dispongan el decreto reglamentario de la presente.

No da derecho a la prestación la invalidez total temporaria que sólo produzca una incapacidad verificada o probable que no exceda del tiempo en que el afiliado en relación de dependencia fuere acreedor a la percepción de remuneración u otra prestación sustitutiva, o de un (1) año en el caso del afiliado autónomo.

Art. 33. –

1. *Solicitud.*

El afiliado que esté comprendido en la situación indicada en el inciso *b)* del artículo 32 y que considere estar comprendido en la situación descripta en el inciso *a)* del mismo artículo, podrá solicitar el retiro por invalidez.

Para efectuar tal solicitud el afiliado deberá acreditar su identidad, denunciar su domicilio real, adjuntar los estudios, diagnósticos y certificaciones médicas que poseyera, las que deberán ser formuladas y firmadas

exclusivamente por los médicos asistentes del afiliado, detallando los médicos que lo atendieron o actualmente lo atienden, si lo supiera, así como también la documentación que acredite los niveles de educación formal alcanzados, si la poseyera, y en su defecto una declaración jurada sobre el nivel de educación formal alcanzado.

No se podrá requerir ninguna otra información o documentación de la descripta para dar curso a la solicitud.

Se deberá remitir la solicitud dentro de las 48 horas a la comisión médica con jurisdicción en el domicilio real del afiliado.

2. *Actuación ante las comisiones médicas.*

La comisión médica analizará los antecedentes y citará fehacientemente al afiliado en su domicilio real denunciado a revisación, la que deberá practicarse dentro de los quince (15) días corridos de efectuada la solicitud.

Si el afiliado no concurriere a la citación, se reservarán las actuaciones hasta que el mismo comparezca.

Si el afiliado diere cumplimiento a la citación o se presentara posteriormente, en primer lugar se le efectuará un psicodiagnóstico completo; el informe deberá contener en sus conclusiones las aptitudes del afiliado para capacitarse en la realización de tareas acordes con su minusvalía psicofísica.

Asimismo si la comisión médica lo considerare oportuno podrá solicitar la colaboración de médicos especialistas en la afección que padezca el afiliado.

Si con los antecedentes aportados por el afiliado y la revisación practicada al mismo por los médicos, éstos no estuvieran en condiciones de dictaminar, la comisión médica deberá en ese mismo momento:

a) Indicar los estudios diagnósticos necesarios que deben practicarse al afiliado;

b) Concertar con los profesionales que los efectuarán, el lugar, fecha y hora en que el afiliado deberá concurrir a practicarse los mismos;

c) Extender las órdenes correspondientes;

d) Entregar dichas órdenes al afiliado con las indicaciones pertinentes;

e) Fijar nueva fecha y hora para una segunda revisación del afiliado;

f) Dejar constancia de lo actuado en un acta que suscribirá el afiliado y los médicos designados por los interesados, si concurrieran;

Los estudios complementarios serán gratuitos para el afiliado y a cargo de la comisión médica, al igual que los de traslado del afiliado para practicarse los estudios complementarios y asistir a las citaciones de la comisión médica, cuando estuviera imposibilitado de movilizarse por sus propios medios. Estos gastos se financiarán conforme a los estipulados en el artículo 35. El afiliado podrá realizar los estudios solicitados y los que considere pertinentes para aportar a la comisión médica con los profesionales que él designe, pero a su costa. Ello no lo releva de la obligación de practicárselos conforme las indicaciones de la comisión médica.

Si el afiliado no concurriera ante la comisión médica a la segunda revisación, o lo hiciere sin los estudios complementarios solicitados por la misma, se reservarán las actuaciones hasta que se presente nuevamente con dichos estudios, en cuyo caso se le fijará nueva fecha de revisación dentro de los diez (10) días corridos siguientes.

Si el afiliado concurriera ante la comisión médica con los estudios complementarios solicitados, la comisión médica, dentro de los diez (10) días siguientes, deberá emitir dictamen considerando verificados o no los requisitos establecidos en el inciso *a)* del artículo 32, conforme a las normas a que se refiere el artículo 36. Este dictamen deberá ser notificado fehacientemente dentro de los tres (3) días corridos al afiliado a la ANSES.

En el supuesto de considerar verificado en el afiliado dicho requisito por parte de la comisión médica, el trabajador tendrá derecho al retiro transitorio por invalidez a partir de la fecha en que se declare la incapacidad. En este caso el dictamen deberá indicar el tratamiento de rehabilitación psicofísica y de recapacitación laboral que deberá seguir el afiliado. Dichos tratamientos serán gratuitos para el afiliado y si éste se negare a cumplirlos en forma regular percibirá el setenta por ciento (70 %) del haber de este retiro.

En caso de existir tratamientos médicos curativos de probada eficacia para la curación de la o las afecciones invalidantes del afiliado, la comisión médica los prescribirá.

Si el afiliado se negare a someterse a ellos o no los concluyera sin causa justificada, será suspendido en la percepción del retiro transitorio por invalidez. Estos tratamientos también serán gratuitos para el afiliado.

Si la comisión médica no emitiera dictamen en el plazo estipulado, el afiliado tendrá derecho al retiro transitorio por invalidez hasta tanto se pronuncie la comisión médica.

El afiliado y la ANSES, podrán designar un mediador para estar presentes y participar durante los actos que realice la comisión médica para evaluar la incapacidad del afiliado. Los honorarios que los mismos irroguen serán a cargo de los proponentes. Estos profesionales tendrán derecho a ser oídos por la comisión médica, presentar los estudios diagnósticos realizados a su costa y una síntesis de sus dichos será volcada en las actas que se labren, las que deberán ser suscriptas por ellos, haciéndose responsables de sus dichos y opiniones, pero no podrán plantear incidencias en la tramitación del expediente.

La comisión médica informará toda actuación realizada a la ANSES.

3. *Actuación ante la comisión médica central.*

Los dictámenes que emitan las comisiones médicas serán recurribles ante una comisión médica central por:

a) El afiliado;

b) La ANSES.

Bastará para ello con hacer una presentación, dentro de los cinco (5) días de notificado el dictamen, consignando que se apela la resolución notificada.

En cuanto a las modalidades y plazos para la actuación en esta instancia, rige íntegramente lo dispuesto en el procedimiento establecido para las comisiones médicas, fijándose un plazo de 48 horas desde la finalización del plazo de apelación para que la comisión médica remita las actuaciones a la comisión médica central.

4. *Procedimiento ante la Cámara Nacional de Seguridad Social.*

Las resoluciones de la comisión médica central serán recurribles por ante la Cámara Nacional de Seguridad Social por las personas indicadas en el punto 3 del presente artículo y con las modalidades en él establecidas.

La comisión médica central elevará las actuaciones a la cámara dentro de las 48 horas de concluido el plazo para interponer la apelación.

La cámara deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recibidas las actuaciones por la comisión médica central, conforme el siguiente procedimiento:

a) Inmediatamente de recibidas las actuaciones, dará vista por diez (10) días al cuerpo médico forense para que dé su opinión sobre el grado de invalidez del afiliado en los términos del inciso *a)* del artículo 32, y conforme a las normas a que se refiere el artículo 36;

b) En casos excepcionales y suficientemente justificados el cuerpo médico forense podrá someter a nueva revisión médica al afiliado y solicitarle nuevos estudios complementarios, los que deberán concluirse en diez (10) días;

c) Del dictamen del cuerpo médico forense se dará vista al recurrente y al afiliado, por el término de cinco (5) días para que aleguen sobre el mérito de las actuaciones y pruebas producidas;

d) Vencido dicho plazo, la cámara dictará sentencia dentro de los diez (10) días siguientes.

Los honorarios y gastos que irrogue la apelación ante la Cámara Nacional de Seguridad Social serán soportados por el recurrente vencido.

5. *Efecto de las apelaciones.*

Las apelaciones en estos procedimientos serán con efecto devolutivo.

6. *Fondos para tratamientos de rehabilitación psicofísica y recapacitación laboral.*

Créase un fondo para tratamientos de rehabilitación psicofísica y recapacitación laboral constituido por los recursos que a tal efecto determine el Poder Ejecutivo nacional, y el treinta por ciento (30 %) de haber del retiro transitorio por invalidez que se les descontará a los afiliados que no cumplan regularmente los tratamientos de rehabilitación o recapacitación laboral prescriptos por la comisión médica.

Este fondo será administrado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y destinado exclusivamente para organizar los programas para implementar los tratamientos prescriptos por las comisiones médicas.

Art. 34. – Los profesionales e institutos que lleven adelante los tratamientos de rehabilitación psicofísica y recapacitación laboral deberán informar, en los plazos que establezcan las normas reglamentarias, la evolución del afiliado a las comisiones médicas.

Cuando la comisión médica conforme los informes recibidos, considere rehabilitado al afiliado procederá a citar al afiliado, y emitirá un dictamen definitivo revocando el derecho a retiro transitorio por invalidez. Transcurridos tres (3) años desde la fecha del dictamen transitorio, la comisión médica deberá citar al afiliado, y procederá a la emisión del dictamen definitivo de invalidez que ratifique el derecho al retiro definitivo por invalidez o lo deje sin efecto de un todo de acuerdo con los requisitos establecidos en el inciso *a)* del artículo 32 y conforme las normas a que se refiere el artículo 36. Este plazo podrá prorrogarse excepcionalmente por dos (2) años más, si la comisión médica considerare que en dicho plazo se podrá rehabilitar el afiliado.

El dictamen definitivo será recurrible por las mismas personas y con las mismas modalidades y plazos que las establecidas para el dictamen transitorio

Art. 35. – Las comisiones médicas y la Comisión Médica Central estarán integradas por cinco (5) médicos que serán designados: tres (3) por la ANSES y dos (2) por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, los que serán seleccionados por concurso público de oposición y antecedentes. Contarán con la colaboración de personal profesional, técnico y administrativo.

Los gastos que demande el funcionamiento de las comisiones serán financiados por la ANSES y las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, en el porcentaje que fije la reglamentación.

Como mínimo funcionará una comisión médica en cada provincia y otra en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 36. – Las normas de evaluación, calificación y cuantificación del grado de invalidez a que se refiere el artículo 32, inciso *a)*, estarán contenidas en el decreto reglamentario de la presente ley.

Las normas deberán contener: *a)* Pruebas y estudios diagnósticos que deban practicarse a las personas, conforme a las afecciones denunciadas o detectadas; *b)* el grado de invalidez por cada una de las afecciones diagnosticadas; *c)* el procedimiento de compatibili-

zación de los mismos a fin de determinar el grado de invalidez psicofísica de la persona; d) los coeficientes de ponderación del grado de invalidez psicofísica conforme el nivel de educación formal que tengan las personas; *e)* Los coeficientes de ponderación del grado de invalidez psicofísica conforme la edad de las personas. De la combinación de los factores de los incisos *c)*, *d)* y *e)* deberá surgir el grado de invalidez de las personas.

La autoridad de aplicación convocará a una comisión honoraria para la preparación de las normas de evaluación, calificación y cuantificación del grado de invalidez, invitando a integrarla al decano del cuerpo médico forense, al presidente de la Academia Nacional de Medicina y a los representantes de las universidades públicas o privadas del país. Esta comisión honoraria será convocada por el secretario de Seguridad Social de la Nación, quien la presidirá, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente ley y deberá expedirse dentro de los seis (6) meses de constituida.

Pensión por fallecimiento. Derechohabientes

Art. 37. – En caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

a) La viuda;

b) El viudo;

c) La conviviente;

d) El conviviente;

e) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos hasta los dieciocho (18) años de edad.

La limitación a la edad establecida en el inciso *e)* no rige si los derechohabientes se encontraren incapacitados para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados a la fecha en que cumplieran dieciocho (18) años de edad.

Se entiende que el derechohabiente estuvo a cargo del causante cuando concurre en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular. La autoridad de aplicación podrá establecer pautas objetivas para determinar si el derechohabiente estuvo a cargo del causante.

En los supuestos de los incisos *c)* y *d)* se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho o legalmente, o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes.

El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio, la prestación se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales.

Transmisión hereditaria

Art. 38. – En caso de no existir derechohabientes, según la enumeración efectuada en el artículo precedente, se abonará el saldo de la cuenta de capitalización individual a los herederos del causante declarados judicialmente.

Art. 39. – El activo del fondo de jubilaciones y pensiones se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, respetando los límites fijados por esta ley y las normas reglamentarias. El Banco de la Nación Argentina podrá invertir el activo del fondo administrado en:

a) Operaciones de crédito público de las que resulte deudora la Nación a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía o el Banco Central de la República Argentina, ya sean títulos públicos, letras previsionales, hasta el porcentaje que se determine oportunamente del total del activo del fondo;

b) Títulos valores emitidos por las provincias, municipalidades, entes autárquicos del Estado nacional y provincial, empresas del Estado nacionales, provinciales o municipales, hasta el porcentaje que se determine oportunamente;

c) Obligaciones negociables, debentures y otros títulos valores representativos de deuda con vencimiento a más de dos (2) años de plazo, emitidos por sociedades anónimas nacionales, entidades financieras, cooperativas y asociaciones civiles constituidas en el país y sucursales de sociedades extranjeras, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el porcentaje que se determine oportunamente;

d) Obligaciones negociables, debentures u otros títulos valores representativos de deuda con vencimiento a menos de dos (2) años de plazo, emitidos por sociedades anónimas nacionales, entidades financieras, cooperativas y asociaciones civiles, constituidas en el país y sucursales de sociedades extranjeras, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el porcentaje que se determine oportunamente;

e) Obligaciones negociables convertibles emitidas por sociedades anónimas nacionales, entidades financieras, cooperativas y asociaciones civiles constituidas en el país y sucursales de sociedades extranjeras, autorizadas a la oferta pública

por la Comisión Nacional de Valores, hasta el porcentaje que se determine oportunamente;

f) Obligaciones negociables convertibles emitidas por empresas públicas privatizadas, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el porcentaje que se determine oportunamente;

g) Depósitos a plazo fijo en entidades financieras regidas por la ley 21.526, hasta el porcentaje que se determine oportunamente. Podrá aumentarse en la medida que el excedente se destine a créditos o inversiones en economías regionales;

h) Acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas cuya oferta pública esté autorizada por la Comisión Nacional de Valores, hasta el porcentaje que se determine oportunamente. La operatoria en acciones incluye a los futuros y opciones sobre estos títulos valores, con las limitaciones que al respecto establezcan las normas reglamentarias;

i) Acciones de empresas públicas privatizadas, autorizadas a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el porcentaje que se determine oportunamente;

j) Cuotapartes de fondos comunes de inversión autorizados por la Comisión Nacional de Valores, de capital abierto o cerrado, hasta el porcentaje que se determine oportunamente;

k) Contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones sujetos al contralor y supervisión oficial y en las condiciones y sectores que ésta establezca y reglamente, hasta el porcentaje que se determine oportunamente;

l) Cédulas hipotecarias, letras hipotecarias y otros títulos valores que cuenten con garantía hipotecaria o cuyos servicios se hallen garantizados por participaciones en créditos con garantía hipotecaria, autorizados a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores, hasta el porcentaje que se determine oportunamente;

m) Títulos valores representativos de cuotas de participación en fondos de inversión directa, de carácter fiduciario y singular, con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores, hasta el porcentaje que se determine oportunamente;

n) Certificados de participación y títulos representativos de deuda de contratos de fideicomisos financieros estructurados constituidos parcial o totalmente por derivados financieros, hasta el porcentaje que se determine oportunamente;

o) Títulos valores emitidos por fideicomisos financieros no incluidos en los incisos *l,) m)* y *n),* hasta el porcentaje que se determine oportunamente del total del activo del fondo;

p) Títulos de deuda, certificados de participación en fideicomisos, activos u otros títulos valores representativos de deuda cuya finalidad sea financiar proyectos productivos o de infraestructura a mediano y largo plazo en la República Argentina. Deberá destinar a estas inversiones como mínimo el cinco por ciento (5 %) de los activos totales del fondo y hasta un máximo del veinte por ciento (20 %). Las inversiones señaladas en este inciso estarán sujetas a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 40 de esta ley.

Las inversiones señaladas en los incisos *b)* al *m)* estarán sujetas a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 40 de esta ley.

Las normas reglamentarias no podrán fijar límites mínimos para las inversiones señaladas en este artículo.

Queda prohibida la inversión de los fondos en el exterior.

Corresponderá conjuntamente a la Comisión Nacional de Valores, al Banco Central de la República Argentina la fijación de límites máximos para las inversiones incluidas en los incisos *a)* al *l),* siempre que resulten inferiores a los porcentajes establecidos en el presente artículo.

Nota al artículo 39:

Senador Gerardo Morales: El sistema no está basado en que la ANSES administre financieramente el fondo. Creemos que hay un problema en la administración. De pronto, la ANSES pasará a administrar un paquete de 120 mil millones de pesos; creemos que el tema tenía que estar realmente descentralizado en cuanto a que la ANSES administre altas y bajas y produzca el pago de las obligaciones del sistema, pero que otro organismo –hemos planteado que sea el Banco de la Nación Argentina o la AFJP residual– sea quien realice, con la capacidad técnica, con el rigor técnico que implica la grilla de inversiones del artículo 74 y con todas las limitaciones que estamos planteando, las inversiones que impidan la desvalorización del fondo. Es decir, la solución la aportan los 22 artículos de la ley. Sin embargo, decimos que es precaria para el cambio que pretende el sistema. Uno de los temas importantes está en la gran concentración de funciones y de la administración de fondos que tendrá a su mano la ANSeS sin tener la capacidad técnica y el rigor que AFJP Nación o que el Banco de la Nación Argentina, en todo caso, podrían tener. Por eso, uno de los temas que nos planteamos cuando vemos el texto del proyecto de ley se refiere a cuáles son –esta es la primera pregunta en el marco de la exposición breve que pretendemos hacer sobre la posición del radicalismo– las normas que quedan vigentes. ¿Queda vigente el artículo 78 de la ley 24.241, que establece las inversiones del 74, de acuerdo a las prohibiciones y limitaciones que establece el 75 y el 76? ¿Queda vigente el 78 que dice que las colocaciones de títulos tienen que ser en la medida en que se cumpla con los requerimientos de cotización en el mercado y de la Bolsa de Valores? Es

decir, ¿existe el rigor para todas las inversiones aun de títulos públicos todavía con relación a calificadoras de riesgos y todos los requisitos que garanticen el recupero de estas inversiones y una tasa de rentabilidad para que no se deprecie el fondo? Vemos que el texto del proyecto –aun precario– genera inseguridad jurídica porque no tiene buena técnica legislativa. El primer artículo dice: se elimina el actual régimen de capitalización. ¿Se elimina entonces todo el título de la ley? En todo caso, tenía más lógica, aunque era muy delegativo de facultades, el último o anteúltimo artículo, el artículo 17, del proyecto del Poder Ejecutivo que –en la lógica de un cambio de normas de un régimen vigente en 183 artículos– decía lo siguiente: "Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional la elaboración del texto ordenado de la ley 24.241 y sus modificatorias, debiendo adecuar las mismas a lo establecido por la presente ley. Asimismo, podrá disponer la supresión de aquellas disposiciones que a la fecha del ordenamiento hayan perdido actualidad". Artículo que está en la lógica de un texto ordenado, desde ya delegativa de grandes facultades porque se lo autorizaba al Poder Ejecutivo a eliminar normas que el Poder Ejecutivo diga que son contradictorias con el texto. Pero este artículo no existe. Al no estar este artículo, que le daba lógica en cuanto a la técnica legislativa, no se sabe cuáles son los capítulos que están vigentes. Está vigente el artículo 78, que es el que le da rigor de control en el mercado de valores a las inversiones que se realicen en títulos y valores. No resuelve el problema, que es la cuestión que nos planteamos desde la oposición. ¿Para qué se van a utilizar los fondos? Es decir, ¿habrá discrecionalidad? Esta es una de las cuestiones.

Del proyecto, de los 22 artículos, aparece otro gran capítulo. Recordemos que el primer gran capítulo es la ANSES con todas las funciones y administrando 120 mil millones de capital más un flujo de 15 mil millones de pesos anuales. El tema es, si está vigente el artículo 78, por qué no se han generado mayores restricciones al tema de las inversiones en letras del Tesoro, por qué no acotar cuál será la tasa de interés; los jubilados y trabajadores van a querer saber si no se deprecia realmente el fondo que va a venir a atender a las presentes y futuras generaciones. Ese es el tema, la discrecionalidad.

¿Sigue vigente el título III? ¿Siguen vigentes las normas de penalización? ¿Son extensivas a los funcionarios públicos, que ahora ya no son tratados con el carácter de la ley 24.241 sino que son administradores de fondos, según el rigor de las inversiones a las que los sujetaba el artículo 74? ¿Está bien que los porcentajes del artículo 74 sigan existiendo? Me refiero a los determinados porcentajes para determinados tipos de inversiones. Estos son los debates que importan para tratar a fondo el sistema previsional. Es por ello que nosotros decimos que estamos de acuerdo con tratar el tema, y lo cierto es que tomamos el desafío del gobierno. Discutamos un cambio de régimen, pero hagámoslo en forma completa. El ministro empezó hablando bien del tema de la crisis financiera internacional. Es lógico. La situación de la crisis financiera internacional produjo muchos efectos y los va a seguir produciendo sobre nuestra economía. De hecho, uno de los argumentos más fuertes del gobierno es que la crisis financiera internacional ha generado una depreciación de los títulos que, obviamente, han caído en el mundo. Por ende, también cayeron los títulos de las inversiones de los fondos de los trabajadores. Desde ya, me parece que ese es el argumento más fuerte del gobierno. Eso está claro. ¿Por qué, en lugar de una modificación del régimen estructural previsional que podría trabajarse en seis meses, no planteamos ese tema?

Señor Boudou: Con respecto a si se elimina todo el título, no. No lo elimina, claramente. Hay muchas normas a las que se hace referencia, como por ejemplo en materia de prohibiciones y límites, que quedan vigentes. También en el tema del menú de inversiones, que también queda vigente. Esto tiene que ver, ya que se hizo varias veces referencia a este punto, con que el stock viene preinvertido. Y cambiar esos porcentajes requeriría de movimientos muy importantes en los mercados financieros, que destruirían el valor de algunos títulos o generaría convulsiones aún peores con respecto al valor de algunos títulos valores. Por eso, se optó por tomar el mismo menú de inversiones que tenía el Sistema de Capitalización, con la salvedad de que no pueden hacerse inversiones en el exterior, y con la otra salvedad de preservar el piso que se le pusieran a las inversiones en el sector productivo. Me refiero a un piso del 5 por ciento, que debe ir cumpliéndose desde el 1 por ciento en adelante, teniendo en claro que en el primer año de las AFJP para acumular ese piso no lo cumplieron. Esto venció el último día del mes pasado. De todas maneras, nosotros pensamos que esto –tal como señalara el senador Sanz– es muy importante que parte de estos fondos vaya a actividades productivas y de infraestructura. Porque hay que pensar que en este caso habría una rentabilidad para el sistema por dos lados. Uno, por el valor que tuviera nominalmente ese título que se emitiera. Por otro lado, si nosotros enfocáramos inversiones, como hemos venido tratando de hacerlo desde la ANSES, hacia sectores que sean mano de obra intensiva, habría una segunda rentabilidad para la seguridad social,. que es la mayor actividad de aportes y contribuciones que genera esto dentro del sistema. Por lo tanto, tiende a fortalecerlo y a aumentar el financiamiento en el futuro. Con respecto al punto de las calificadoras de riesgo, nosotros no estamos de acuerdo con que tengan que ser las calificadoras de riesgo las determinantes de las inversiones. ¿Por qué? Porque sería poner la discrecionalidad en otro lugar. Acá, a veces nos llama un poco la atención cuando se habla de la potencial discrecionalidad del Estado y se pierde de vista que hubo actores privados con sus intereses genuinos o no, han tomado y calificado inversiones con discrecionalidad. Algunas veces, no sólo en la Argentina sino en el mundo, acciones o títulos valores que tenían muy buenas calificaciones desaparecieron de un día para el otro. Basta citar el caso "Enron", para ir a uno lejano, o el caso "Lehman" para ir a uno más cercano. La verdad es que resulta triste ver cómo el mismo día una calificadora le bajaba a la República Argentina su calificación para el repago de su deuda y, al día siguiente, subían los bonos de nuestro país.

Así que es una opinión. Tal vez sea importante, pero para nosotros no debe ser la determinante de las inversio-

nes que se realicen, por estos motivos que expuse. Con respecto a la seguridad jurídica, entiendo que se refiere a los potenciales juicios de trabajadores que tenían una cuenta de capitalización individual y pasan al seguro colectivo, al seguro solidario del Sistema de Reparto, que usted no solo elogió sino que dijo con claridad lo mismo que pensamos nosotros. O sea, que siempre va a ser mayor el valor que recibe una jubilación del Sistema de Reparto, comparada con la potencial que puede recibir del Sistema de Capitalización. Creo que en el espíritu de lo que usted decía compartimos que esto siempre es así, y mucho peor es un período de turbulencia financiera, porque además está aquel viejo dicho de que el Estado va a estar siempre, mientras tanto veremos, lamentablemente, qué pasa con los títulos y valores. Nos es que nos pongan contentos, pero hemos visto en términos numéricos cómo bajaban los valores de esos activos. La evaluación que nosotros hacemos respecto de esta propiedad, que como bien dijera es una propiedad en expectativa –porque si no, uno podría ir a la AFJP y retirar hoy todo el dinero, si fuera una propiedad privada–, es que se tienen que cumplir una gran cantidad de requisitos previsionales para que ese derecho previsional que se está construyendo con el aporte mensual se convierta en un derecho jubilatorio. Tan propiedad como eso son los aportes que tiene un trabajador en el Sistema de Reparto. También están nominados, y también son un número que sale de calcular un porcentaje sobre el salario bruto y también serán estos los determinantes, en el futuro, del valor de la jubilación. Entonces, además de compartir todos estos conceptos, la evaluación que hacemos desde el Poder Ejecutivo es que el valor que va a recibir un trabajador por el reconocimiento del 11 por ciento de cada mes trabajado y del 1,5 por ciento de prestación adicional por permanencia como trabajador es mayor que el valor que tendrá en su cuenta de capitalización individual, aún habiendo capitalizado con el paso del tiempo. ¿Por qué? Por dos cuestiones objetivas: en primer lugar, porque no existen comisiones, por lo cual no se le detrae nada al trabajador, más allá de que alguna vez las pagó; y por otro lado, porque va a ser reconocido el 11 por ciento por cada mes trabajado sobre el salario bruto. Estos dos hechos objetivos y concretos, más allá de otras cuestiones objetivas como la caída por valor de la Bolsa y de los valores de la cuenta de capitalización individual, hacen que el valor que va a recibir el trabajador respecto a ese derecho en expectativa en el sistema de reparto es siempre mayor que el valor que tenía en su cuenta de capitalización individual. Entonces, si bien es probable que algún ciudadano se presente a reclamar por ello, nosotros entendemos que no va a haber agravio porque el monto reconocido va a ser mayor que el que tenía antes.

Senador Sanz: Vuelvo sobre el particular de la ley 24.241, pero es solamente para fijar conceptos, porque lo que aquí se pregunta y lo que ustedes puedan responder queda registrado. Por lo menos para quienes pensamos que la ley necesita más aclaraciones, las respuestas de ustedes van formando lo que se llama el espíritu del legislador, que luego, en temas de interpretación, no es una cosa menor. De todo el título III –recién el licenciado Boudou decía que no se derogaba–, a nosotros nos importa específicamente el capítulo 5, que abarca el artículo 74 y los siguientes, que es el de las inversiones. Luego de eso, una cuestión sobre el título V de la ley 24.241, que habla de las penalidades. En verdad, creemos que muchas otras disposiciones, tanto del título III como de otros, quedan de hecho derogadas, porque se contraponen… Ahí empieza a regir el artículo 20 del proyecto de la media sanción. Teniendo en cuenta que hoy los componentes de los recursos del sistema son los aportes y contribuciones, los impuestos y la coparticipación federal o la cesión que hicieron las provincias de aquel 15 por ciento en la década de los 90, quería formular la siguiente pregunta. ¿Hay un cálculo actuarial –por supuesto, no le voy a poner fecha; y espero que ustedes me digan si lo hay y hasta dónde llega– para tener una idea de cuál va a ser la influencia en el nuevo esquema de estos tres componentes?

Señor Boudou: Respecto del capítulo de las penalidades, por supuesto que queda vigente. No soy abogado, pero quedan vigentes los castigos penales ante el incumplimiento de esos términos. Como le decía antes, el menú de inversiones es exactamente el que está ahí, eliminando la posibilidad de hacer inversiones en el exterior. Las prohibiciones y limitaciones quedan vigentes con respecto al uso de calificadoras como único árbitro de las decisiones de este tipo.

Senador Morales: para precisar el tema, lo único que está vigente del capítulo 5 es el artículo 74, el 75 y el 76…

Señor Boudou: Prohibiciones y licitaciones. Lo otro no. Respecto a la Comisión Nacional de Valores, que todos los títulos tengan que… (se interrumpe unos instantes el audio) …es una buena idea, porque tiene que ver muchas veces con inversiones, públicas o privadas, de municipios o provincias; y no debe ser una restricción que coticen o no en Bolsa. Respecto del cálculo actuarial, el día viernes recibimos un pedido por parte del bloque radical, por lo que el día miércoles vamos a estar haciendo una presentación. Versión taquigráfica, Plenario de Comisiones, 10/11/2008.)

Art. 40. –

a) Las inversiones en obligaciones negociables, debentures y otros títulos valores representativos de deuda correspondientes a emisores argentinos, estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

1. En ningún caso la suma de las inversiones en los títulos enumerados en los incisos *d)*, *e)* y *f)* del artículo 39 correspondientes a una sola sociedad emisora, podrá superar la proporción que sobre la suma del total de las inversiones del fondo en dichos conceptos y/o la proporción que sobre el pasivo instrumentado en los referidos títulos por dicha sociedad y/o la proporción que sobre el activo total del fondo, establezcan las normas reglamentarias.
2. En ningún caso la suma de las inversiones en los títulos enumerados en los incisos *c)*,

d), e) y *f)* del artículo 39 podrá superar el porcentaje que se determine oportunamente del activo del fondo;

b) Las inversiones en acciones correspondientes a emisores argentinos, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. En ningún caso la suma de las inversiones realizadas en acciones de acuerdo con lo establecido en los incisos *h)* e *i)* del artículo 39 correspondientes a una sola sociedad emisora, podrá superar la proporción que sobre la suma total de las inversiones del fondo en dichos conceptos y/o la proporción que sobre el capital social de la emisora y/o la proporción que sobre el activo total del fondo, establezcan las normas reglamentarias.
2. En ningún caso la suma de las inversiones realizadas en acciones de acuerdo con lo establecido en los incisos *h)* e *i)* del artículo 39, podrá superar el porcentaje que se determine oportunamente del activo del fondo.
3. Las limitaciones a que se refieren los incisos anteriores podrán excederse transitoriamente en los casos que determinen las normas reglamentarias, debiendo restablecerse los límites correspondientes en los plazos que fije la Comisión Nacional de Valores;

c) Las inversiones en cuotapartes de fondos comunes de inversión estarán sujetas a las siguientes limitaciones: En ningún caso las inversiones en cuotapartes de un fondo común de inversión establecidas el inciso *j)* del artículo 39 podrán superar la proporción que sobre el total de las inversiones efectuadas por el fondo en este concepto y/o la proporción que sobre el patrimonio del fondo común de inversiones, establezcan las normas reglamentarias;

d) En ningún caso las inversiones establecidas en el inciso *g)* del artículo 39 depositadas en una sola entidad financiera podrán superar la proporción que sobre el total de la inversión efectuada en depósitos a plazo fijo por el fondo, establezcan las normas reglamentarias;

e) En ningún caso las inversiones realizadas en una sociedad nacional habilitarán para ejercer más del cinco por ciento (5 %) del derecho de voto, en toda clase de asamblea, cualquiera sea la tenencia respectiva;

f) En ningún caso las inversiones establecidas en el inciso l del artículo 39 correspondientes a una sola sociedad emisora, podrá superar la proporción que sobre la suma total de las inversiones del fondo en dichos conceptos y/o la proporción que sobre el pasivo instrumentado en los referidos títulos y/o la proporción que sobre el activo total del fondo, establezcan las normas reglamentarias;

g) En ningún caso las inversiones en cuotapartes de un fondo de inversión directa establecidas en el inciso *m)* del artículo 39 podrán superar la proporción que sobre el total de las inversiones efectuadas por el fondo en este concepto y/o la proporción que sobre el patrimonio del fondo de inversión directa, establezcan las normas reglamentarias;

h) En ningún caso la suma de las inversiones en títulos públicos correspondientes al inciso *a)* del artículo 39 podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del activo del fondo.

Todas las inversiones que por su naturaleza respondan a las características de los activos definidos en los incisos *n)* u *o)* del artículo 39 y que estén respaldadas por títulos públicos adquiridos en compra primaria al gobierno nacional deberán hallarse dentro de los límites del inciso *a)* del artículo 39.

Art. 41. – El activo del fondo, en cuanto no deba ser inmediatamente aplicado, según lo establecido en el artículo 39 y las condiciones y situaciones especiales que fijen las normas reglamentarias, será depositado en entidades bancarias en cuentas destinadas exclusivamente al fondo, en las que deberá depositarse la totalidad de los aportes de los afiliados, el producto de las inversiones y las transferencias del encaje.

De dichas cuentas sólo podrán efectuarse extracciones destinadas a la realización de inversiones para el fondo y al pago de las prestaciones,

Las cuentas serán mantenidas en entidades financieras bancarias autorizadas por la ley 21.526 y calificadas para recibir esta clase de depósitos por el Banco Central de la República Argentina.

El Banco de la Nación Argentina podrá delegar en sociedades inscriptas en el Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo previsto en el artículo 5º del decreto 656/92, la calificación descripta en el párrafo precedente, dictando las normas correspondientes a dicha calificación.

Art. 42. – Todos los títulos valores, públicos o privados que puedan ser objeto de inversión por parte del Fondo Previsional Social, deben estar autorizados para la oferta pública y ser transados en mercados secundarios transparentes que brinden diariamente información veraz y precisa sobre el curso de las cotizaciones en forma pública y accesible al público en general.

La Comisión Nacional de Valores determinará los mercados que reúnen los requisitos enunciados en este artículo.

Se exceptúa de la exigencia establecida en este artículo a las Letras Previsionales que podrá suscribir el Tesoro nacional, por hasta un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del activo del fondo. Las Letras Previsionales tendrán una duración de un (1)

año amortizables completamente al final del período y devengarán una tasa de interés que no podrá ser inferior a la tasa promedio de los títulos públicos en la cartera del fondo al momento de la suscripción, ajustada por su duración. Las Letras Previsionales tienen garantía de la recaudación tributaria correspondiente a la Nación. Si al vencimiento de las Letras Previsionales quedaran saldos no cancelados, el Banco de la Nación transferirá automáticamente al fondo todos los recursos tributarios correspondientes a la Administración Central, a medida que ingresen, hasta la cancelación definitiva.

Art. 43.– Las inversiones enunciadas en el artículo 39, incisos *b)* y *g)* deberán estar previamente calificadas por el Banco Central de la República Argentina como susceptibles de ser adquiridas con los recursos del Fondo Previsional Social.

A los efectos de la calificación el Banco Central de la República Argentina dictará la reglamentación correspondiente, la que atenderá a las garantías, plazo, responsabilidad patrimonial de las entidades emisoras, condiciones de los mercados mundiales en cuanto a la libertad de cambios y todo otro requisito que tienda a resguardar la seguridad y aceptable rentabilidad de las inversiones.

El Banco Central de la República Argentina podrá delegar en sociedades inscriptas en el Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo previsto en el artículo 5º del decreto 656/92, la calificación prescripta en los párrafos precedentes.

Los títulos valores privados enunciados en los incisos *c), d), e), f), h), j)* y *l)* del artículo 39 deberán haber sido objeto de calificación previa por sociedades inscriptas en el Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo previsto en el artículo 5º del decreto 656/92.

La Comisión Nacional de Valores dictará las normas regulatorias de la actividad clasificadora prevista en esta ley, en concordancia con lo establecido en el decreto 656/92.

Las normas reglamentarias deberán atender a las condiciones de garantía de los títulos, no solamente en relación a aquellas garantías especiales que pudieran contener sino también a las que responden a la organización y administración de la sociedad, la existencia de accionistas mayoritarios, enunciación de su política de inversiones y distribución de utilidades y una adecuada apertura del capital.

En el caso de los fondos comunes de inversión se tendrá especialmente en cuenta el grado de diversificación de riesgo de su cartera así como las características especiales del fondo en cuanto a su política de inversión.

En el caso de los fondos de inversión directa se tendrá en cuenta la naturaleza y demás características de los proyectos de inversión, que a través de los mismos se encaren, así como también la solvencia técnica y económica de sus operadores y todo otro elemento relevante para evaluar el riesgo de los mismos.

Las calificaciones efectuadas por las sociedades calificadoras de riesgo, serán presentadas a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación, si ello es exigido por las normas reglamentarias, de acuerdo con las disposiciones que al respecto en ellas se incluyan.

Las inversiones establecidas en los incisos *f)* e *i)* del artículo 39 no requerirán de calificación de riesgo durante el período comprendido entre la efectiva privatización de la empresa y la fecha de presentación de los estados contables correspondientes del primer cierre de ejercicio de una nueva sociedad. La reglamentación establecerá las normas a las cuales las carteras de los fondos de jubilaciones y pensiones deban ajustarse, una vez que las sociedades sean calificadas.

Art. 44. – El control de las inversiones realizadas por el Fondo Previsional Social corresponderá a la Auditoría General de la Nación, que deberá contar con un equipo permanente y el presupuesto pertinente para este fin, a cargo del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para lo cual se suscribirá el pertinente convenio de auditoría

Art. 45. – Los títulos representativos de las inversiones del fondo de jubilaciones y pensiones y del encaje deberán ser mantenidos en todo momento en un depósito cuyo titular podrá ser una caja de valores autorizada por la Comisión Nacional de Valores, o una de las entidades bancarias que el Banco Central de la República Argentina determine.

Mensualmente la entidad depositaria será responsable por cualquier retiro de títulos depositados en custodia si con ello deja de cumplirse con la obligación establecida en el presente artículo.

A los fines de la validez de la enajenación o cesión de los títulos de propiedad del fondo, la misma deberá ser efectuada mediante la entrega del título debidamente endosado en su caso, y cuando fuere nominativo no endosable o escritural, con la respectiva notificación al emisor.

Art. 46. – Serán de aplicación para la determinación de las prestaciones de los beneficiarios de pensión y del haber de las pensiones por fallecimiento, los porcentajes que en el presente artículo se detallan, los que se aplicarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. Para la determinación de las prestaciones de los beneficiarios de pensión, establecidas en el artículo 37, los porcentajes se aplicarán sobre la prestación de referencia del causante determinada en el artículo 23.
2. Para la determinación del haber de las pensiones por fallecimiento del afiliado en actividad, los porcentajes se aplicarán sobre la prestación de referencia del causante determinada en el artículo 23.

Los porcentajes a que se hace referencia serán:

a) El setenta por ciento (70 %) para la viuda, viudo o conviviente, no existiendo hijos con derecho a pensión;

b) El cincuenta por ciento (50 %) para la viuda, viudo o conviviente, cuando existan hijos con derecho a pensión;

c) El veinte por ciento (20 %) para cada hijo.

Además de los porcentajes enunciados se deberán tener en cuenta las siguientes pautas:

I. Si no hubiera viuda, viudo o conviviente con derecho a pensión, el porcentaje de haber de la pensión del o los hijos establecido en el inciso *c)* se incrementará distribuyéndose por partes iguales el porcentaje fijado en el inciso *b)*.

II. La suma de las pensiones de todos los beneficiarios no podrá exceder el ciento por ciento (100 %) de la prestación del causante. En caso de que así ocurriera, la pensión de cada uno de los beneficiarios deberá recalcularse, manteniéndose las mismas proporciones que les correspondieran de acuerdo con los porcentajes antes señalados.

III. Si alguno de los derechohabitantes perdiera el derecho a la percepción del beneficio, se recalculará el beneficio de los otros derechohabitantes con exclusión de éste, de acuerdo a lo establecido en este inciso.

Art. 47. – Créase la Superintendencia de Administración del Fondo Previsional Social.

El control del Fondo Previsional Social estará a cargo de la Superintendencia, con las funciones y atribuciones establecidas en la presente ley y su decreto reglamentario. La misión de la Superintendencia es supervisar el estricto cumplimiento, de esta ley y de las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten; procurar prevenir sus eventuales incumplimientos y actuar con rapidez y eficiencia cuando estos incumplimientos se verifiquen, en salvaguarda exclusiva y excluyente de los intereses de las personas incorporadas al SIPA como aportantes.

La Superintendencia es una entidad autárquica con autonomía funcional y financiera, en de la Auditoría General de la Nación.

Art. 48. – Son deberes de la Superintendencia:

a) Ejercer las funciones que esta ley y su decreto reglamentario asigna a la autoridad de control;

b) Dictar las resoluciones de carácter general y particular en los casos previstos en esta ley, su decreto reglamentario y las que sean necesarias para su aplicación;

c) Fiscalizar las inversiones de los recursos de los fondos de jubilaciones y pensiones y la composición de la cartera de inversiones;

d) Dictar las resoluciones referidas al tipo, medio y periodicidad de la información que el agente fiduciario debe suministrar a la Superintendencia;

e) Fiscalizar las habilitaciones de los directores, síndicos, representantes y gerentes que en tal carácter se incorporen el agente fiduciario, llevando un registro de antecedentes personales actualizado de los directores, síndicos, representantes y gerentes;

f) Fiscalizar la constitución y mantenimiento del capital de la entidad;

g) Determinar la rentabilidad promedio del sistema;

Art. 49. – Para el cumplimiento de sus deberes, la Superintendencia tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Ejercer las funciones que esta ley y su decreto reglamentario asigna a la autoridad de control;

b) Dictar las resoluciones de carácter general y particular en los casos previstos en esta ley, su decreto reglamentario y las que sean necesarias para su aplicación;

c) Adoptar las resoluciones necesarias para hacer efectiva la fiscalización respecto del agente fiduciario, tomar las medidas y aplicar las sanciones previstas en esta ley y sus normas reglamentarias;

d) Examinar todos los elementos atinentes a las operaciones del agente fiduciario y en especial requerir la exhibición general de los libros de comercio y documentación complementaria, así como de su correspondencia, hacer compulsas, arqueos y verificaciones;

e) Requerir otras informaciones que juzgue necesarias para ejercer sus funciones. La Superintendencia puede requerir declaraciones juradas sobre hechos o datos determinados. Las obligaciones que surgen de este inciso y del anterior comprenden a los directores, síndicos, representantes y gerentes del agente fiduciario;

f) Requerir a toda persona física o jurídica las informaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de su misión, aun cuando estén sujetas al control de otros organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, conforme las leyes específicas, y a exhibir sus libros de comercio y documentación complementaria a inspectores de la Superintendencia, cuando ello sea necesario para determinar su situación frente al régimen de esta ley o bien establecer las condiciones en que operan con agente fiduciario autorizado, no pudiéndosele oponer a la autoridad de control el deber de secreto o confidencialidad de la información;

g) Requerir órdenes de allanamientos y el debido e inmediato auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de sus funciones; secuestrar los documentos e información contenida por cualquier

medio para el cumplimiento de sus tareas de fiscalización, iniciar acciones judiciales y actuar en cualquier clase de juicios como actor o demandado, en juicio criminal como querellante y designar apoderados a estos efectos;

h) Dictar su propio reglamento interno, determinar su estructura organizativa y el régimen de atribución de funciones a sus funcionarios;

i) Nombrar, contratar, promover, separar y sancionar a su personal, y adoptar las demás medidas internas que correspondan a su funcionamiento;

j) Tendrá total facultad para el manejo de su patrimonio y para dictar su reglamento de compras y contrataciones.

Art. 50. – Las actuaciones cumplidas en el ejercicio del control previsto en esta ley, son confidenciales. También son confidenciales los datos que no estén destinados a la publicidad y las declaraciones juradas presentadas. Los funcionarios y empleados están obligados a conservar fuera del desempeño de sus funciones el secreto de las actuaciones. Su incumplimiento será considerado como falta grave.

Art. 51. – La Superintendencia estará a cargo de un funcionario designado por la Auditoría General de la Nación con el título de superintendente.

La Superintendencia estará dotada con la cantidad de funcionarios y empleados técnicos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

No podrán integrar la Superintendencia los inhabilitados, sin perjuicio de las normas de incompatibilidad vigentes.

Las remuneraciones y beneficios que perciba el superintendente, los funcionarios y los empleados técnico-administrativos de la Superintendencia no serán inferiores al promedio de las remuneraciones y beneficios que perciban los directores, gerentes, personal superior y empleados de la ANSES.

Art. 52. – Los gastos que demande el funcionamiento de la Superintendencia serán financiados con aportes de la ANSES.

Los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico adecuado que deberá proveerle para su funcionamiento el Estado nacional.

El presupuesto de la Superintendencia no integrará el presupuesto nacional.

Art. 53. – El superintendente será penalmente responsable por las acciones y omisiones indebidas en que incurriere en el ejercicio de sus obligaciones y deberes.

Todo funcionario de la Superintendencia que en violación de los deberes a su cargo causare en perjuicio al fondo, será penalmente responsable por dicho perjuicio.

TITULO II

Vigencia

Vigencia

Art. 54. – Las disposiciones del presente libro entrarán en vigor en la fecha que fije el Poder Ejecutivo, la que no podrá ser establecida en un plazo menor a nueve (9) meses, ni mayor a dieciocho (18) meses, contados a partir de la promulgación de esta ley.

Hasta la fecha aludida en el párrafo anterior, continuarán aplicándose las disposiciones legales vigentes hasta ese momento, con las modificaciones introducidas por la presente ley.

Proceso de incorporación

Art. 55. – Las normas reglamentarias deberán prever los procedimientos, plazos y modalidades que hagan factible la incorporación a este régimen de las personas que a la fecha de su entrada en vigor quedaren comprendidas en el mismo, así como los de quienes ejerzan la opción a que se refiere el artículo 30.

Financiamiento de la Superintendencia

Art. 56. – Los gastos que demande el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia creada por artículo 47, durante el período que transcurra entre la promulgación de la presente y la fecha de entrada en vigor de este libro, se incluirán en un presupuesto transitorio y serán financiados con recursos provenientes de la ANSES.

TITULO III

Penalidades

CAPÍTULO I

Delitos contra la integración de los fondos al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

Infracciones al deber de información

Art. 57. – Será reprimido con prisión de 15 días a un año el empleador que, estando obligado por las disposiciones de esta ley, no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en los incisos *a)*, *b)*, *e)* o *i)* del artículo 12. El delito se configurará cuando el obligado no diera cumplimiento a los deberes aludidos dentro de los treinta (30) días de notificada la intimación respectiva en su domicilio real o en el asiento de sus negocios.

Infracción al deber de actuación como agente de retención o percepción, al deber de depósito y evasión de aportes y contribuciones.

Art. 58. – Las infracciones del empleador establecidas en el acápite, serán reprimidas conforme lo prescrito por la ley 23.771, sus modificaciones y sustituciones y el Código Penal.

CAPÍTULO II

Delitos contra la adecuada imputación de los depósitos al SIJP

Omisiones de transferencia de depósitos

Art. 59. – Será reprimido con prisión de 2 a 6 años el depositario de los aportes y contribuciones que estuviera obligado por esta ley a transferirlos a los administradores de los regímenes del SIPA y no transfiera total

o parcialmente los mismos, en los plazos establecidos en esta ley y sus normas reglamentarias.

Art. 60. – Será reprimido con prisión de 4 a 10 años el responsable de la calificación de entidades financieras, bancarias o de títulos valores y depósitos a plazo fijo, que por inobservancia de los deberes a su cargo, función o empleo, efectuare una calificación incorrecta causando perjuicio al Fondo Previsional Social.

Art. 61. – Será reprimido con prisión de 4 a 10 años el responsable de:

a) Autorizar a la oferta pública o admitir su cotización en mercados de títulos valores que puedan ser objeto de inversión por parte del Fondo Previsional Social;

b) Autorizar fondos comunes de inversiones que puedan ser objeto de inversión por parte del Fondo Previsional Social;

c) Determinar los mercados que reúnan los requisitos enunciados en el artículo 42 de esta ley;

d) Aprobar las calificaciones efectuadas por las sociedades calificadoras de riesgo a que se refiere el artículo 43 de esta ley;

e) Autorizar cajas de valores y bancos para el depósito y custodia de inversiones de fondos de jubilaciones y pensiones que, por inobservancia de los deberes a su cargo, función o empleo, emanados de las leyes, decretos o normas reglamentarias a las que deba ajustar su actividad, efectuare una autorización, admisión, determinación o aprobación indebida, causando perjuicio del Fondo Previsional Social.

Art. 62. – Será reprimido con prisión de 4 a 10 años el responsable de efectuar las inversiones de un fondo de jubilaciones y pensiones, incluidos los fondos transitorios y de fluctuaciones, o de depositarlos o custodiarlos, que por inobservancia de los deberes a su cargo, función o empleo, emanados de las leyes, decretos o normas reglamentarias a las que deba ajustarse su actividad, llevare a cabo las inversiones, depósitos o custodia de un modo indebido, causando perjuicio a un fondo.

La misma pena se aplicará al responsable del control de las inversiones, depósitos o custodia, que por inobservancia de los deberes a su cargo, función o empleo, emanados de las leyes, decretos o normas reglamentarias a las que deba ajustar su actividad, efectuare el control indebidamente, causando perjuicio al fondo.

Art. 63. – Será reprimido con prisión de 5 a 15 años quien, incurriendo en los ilícitos tipificados en este capítulo, causare un perjuicio al Fondo Previsional Social procurando un beneficio indebido para sí o para un tercero.

CAPÍTULO III
Disposiciones comunes a los capítulos anteriores

Aplicación del Código Penal y leyes penales específicas

Art. 64. – Las disposiciones del presente título serán aplicables siempre que la conducta no estuviese prevista con una pena mayor en el Código Penal u otras leyes penales.

Personas de existencia ideal

Art. 65. – Cuando el delito se hubiera cometido a través de una persona de existencia ideal, pública o privada, la pena de prisión se aplicará a los funcionarios públicos, directores, gerentes, síndicos, miembros del consejo de vigilancia, administradores, mandatarios o representantes, que hubiesen intervenido en el hecho, o que por imprudencia, negligencia o inobservancia de los deberes a su cargo hubiesen dado lugar a que el hecho se produjera.

Funcionarios públicos

Art. 66. – Las escalas penales se incrementarán en un tercio del mínimo y del máximo para el funcionario público que participe de los delitos previstos en la presente ley cuando lo haga en el ejercicio de sus funciones.

Inhabilitación a funcionarios públicos, escribanos y contadores

Art. 67. – Los funcionarios públicos, escribanos y contadores, que en violación de las normas de actuación de su cargo o profesión, a sabiendas informen, den fe, autoricen o certifiquen actos jurídicos, balances, cuadros contables o documentación, para la comisión de los delitos previstos en este título, serán sancionados con la pena que corresponda al delito en que han participado y con inhabilitación especial por el doble tiempo de la condena.

Sanciones. Modalidad del deber de denuncia

Art. 68. – El procedimiento para la aplicación de una sanción a imponer por los organismos de control pertinentes, no estará supeditado a la previa denuncia penal, ni será suspendido por la tramitación de la correspondiente causa penal.

Cuando la autoridad de control pertinente, de oficio o a instancia de un particular, tomare conocimiento de la presunta comisión de un delito previsto por este título, lo comunicará de inmediato al juez competente, solicitando las medidas judiciales de urgencia, en caso que lo estimare necesario para garantizar el éxito de la investigación. En el plazo de treinta días elevará un informe adjuntando los elementos probatorios que obraren en su poder y las conclusiones técnicas a las que hubiera arribado.

En los supuestos de denuncias formuladas directamente ante el juez, sin perjuicio de las medidas de ur-

gencia, correrá vista por treinta días a la autoridad de control a los fines dispuestos en el párrafo anterior.

Caución real

Art. 69. – En todos los casos de los delitos previstos en esta ley en que procediera la excarcelación o la eximición de prisión, éstas se concederán bajo caución real, la que cuando exista perjuicio a un fondo de jubilaciones y pensiones, o a un afiliado, deberá guardar correlación y tener presente el monto en que, en principio, apareciere damnificado un fondo de jubilaciones o el afiliado con derecho a una prestación previsional.

Juez competente

Art. 70. – Será competente la justicia federal para entender en los procesos por delitos tipificados en el presente título.

En la Capital Federal será competente la justicia nacional en lo penal económico.

Sanciones

Art. 71. – La pena de prisión establecida por esta ley y las accesorias en su caso, serán impuestas sin perjuicio de las sanciones que están autorizados a aplicar los organismos de control.

CAPÍTULO IV

Otras sanciones

Administración Nacional de la Seguridad Social

Art. 72. – Sin perjuicio de las penas de prisión establecidas en este título la Administración Nacional de la Seguridad Social aplicará a los empleados infractores las multas establecidas en la ley 17.250, según su resolución 748/92 y con los procedimientos en ella establecidos.

Banco Central de la República Argentina

Art. 73. – Sin perjuicio de las penas de prisión establecidas en este título el Banco Central de la República Argentina aplicará a las entidades financieras por él autorizadas, en caso de incumplimiento de sus obligaciones emanadas de esta ley y sus normas reglamentarias, las sanciones previstas en la ley 21.526 con los procedimientos que ella establece.

Comisión Nacional de Valores

Art. 74. – Sin perjuicio de las penas de prisión establecidas en este título la Comisión Nacional de Valores aplicará a las personas físicas o jurídicas que, en cualquier carácter, intervengan en la oferta pública de títulos valores en caso de incumplimiento de sus obligaciones emanadas de esta ley y sus normas reglamentarias, y de las específicas a las que deben adecuar su desenvolvimiento, las sanciones previstas en la ley 17.811 con los procedimientos que ella establece.

Sustitúyase el inciso *b)* del artículo 10 de la ley 17.811, por el siguiente:

b) Multa de mil (1.000) a cinco millones (5.000.000) de pesos, la que podrá elevarse hasta cinco veces el monto del beneficio obtenido o del perjuicio evitado como consecuencia del accionar ilícito si fuera mayor.

Superintendencia de Seguros de la Nación

Art. 75. – Sin perjuicio de las penas de prisión establecidas en este título la Superintendencia de Seguros de la Nación aplicará a las compañías de seguros, en caso de incumplimiento de sus obligaciones emanadas de esta ley y sus normas reglamentarias, las sanciones previstas en la ley 20.091 con los procedimientos que ella establece.

Sustitúyase el primer párrafo de la segunda parte del artículo 31 (indisponibilidad de las inversiones) de la ley 20.091, por el siguiente:

Hasta tanto sean cumplidas las medidas de regularización y saneamiento, la autoridad de control establecerá sobre las inversiones, las medidas previstas en el artículo 86 de esta ley.

Sustitúyase el inciso *c)* del artículo 58 de la ley 20.091, por el siguiente:

c) Multa desde el 0,01 por ciento hasta el 0,1 por ciento del total de primas y recargos devengados neto de anulaciones en el ejercicio económico anterior, que no podrá ser inferior al 0,5 por ciento del capital mínimo requerido.

Sustitúyase el segundo y tercer párrafo del artículo 86 de la ley 20.091 por el siguiente:

Cuando la resolución disponga la suspensión o la revocación de la autorización para operar en seguros, el tribunal de alzada dispondrá, a pedido de la Superintendencia de Seguros de la Nación la administración o intervención judicial del asegurador, que no recaerá en la autoridad de control.

La Superintendencia de Seguros de la Nación podrá disponer sin audiencia de parte, la prohibición a la entidad aseguradora de realizar, respecto de sus inversiones, cualquier acto de disposición o los de administración que específicamente indique y de celebrar nuevos contratos de seguros en los siguientes casos:

a) Situación prevista en el artículo 31 de la ley 20.091, según el texto modificado por la presente ley;

b) Disminución de la capacidad económica o financiera, o manifiesta desproporción entre ésta y los riesgos retenidos o déficit en cobertura de los compromisos asumidos con los asegurados;

c) Infracción a las normas sobre egresos e ingresos de sobre depósito en custodia de

títulos públicos de renta y títulos valores en general;

d) Falta de presentación por el asegurador de los estados contables de publicidad, de situación patrimonial, o de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar en los plazos reglamentarios;

e) Irregularidades en la constitución o actuación de los órganos de administración y fiscalización o de las asambleas;

f) Irregularidades en la administración o contabilidad que impidan conocer la situación patrimonial de la entidad;

g) Dificultad de liquidez que haya determinado demora o incumplimiento de sus pagos.

Para hacer efectivas estas medidas, la Superintendencia de Seguros de la Nación ordenará su toma de razón a las entidades públicas nacionales, provinciales o municipales o privadas que estime pertinentes.

Las medidas podrán levantarse para cumplir obligaciones con asegurados, para reinversión del bien de que se trate en cuyo caso, subsistirán sobre el que entre en su reemplazo o, cuando se compruebe que el asegurador se halla en condiciones normales de funcionamiento.

Los recursos administrativos o judiciales que se interpongan contra la resolución que disponga alguna de estas medidas serán al solo efecto devolutivo.

Agrégase a continuación del primer párrafo del artículo 87 de la ley 20.091 lo siguiente:

Aun cuando no estén firmes.

Libro II

Disposiciones complementarias y transitorias

TITULO I

Disposiciones complementarias

Aplicación supletoria

Art. 76. – Las disposiciones de las leyes 18.037 (t. o. 1976) y 18.038 (t. o. 1980) y sus complementarias, que no se opongan ni sean incompatibles con las de esta ley, continuarán aplicándose supletoriamente en los supuestos no previstos en la presente, de acuerdo con las normas que sobre el particular dictará la autoridad de aplicación.

Regímenes especiales

Art. 77. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para que, en el término de un año a partir de la publicación de esta ley, proponga un listado de actividades que, por implicar riesgos para el trabajador o agotamiento prematuro de su capacidad laboral, o por configurar situaciones especiales, merezcan ser objeto de tratamientos legislativos particulares. Hasta que el Poder Ejecutivo nacional haga uso de la facultad mencionada y el Congreso de la Nación haya dictado la ley respectiva, continúan vigentes las disposiciones de la ley 24.175 y prorrogados los plazos allí establecidos. Asimismo continúan vigentes las normas contenidas en el decreto 1.021/74.

Los trabajadores comprendidos en dichos regímenes especiales tendrán derecho a percibir el beneficio ordinario cualquiera sea el régimen por el cual hayan optado, acreditando una edad y un número de años de aportes inferiores en ambos regímenes en no más de 10 años a los requeridos para acceder a la jubilación ordinaria por el régimen general.

Los empleadores estarán obligados a efectuar un depósito adicional en la cuenta de capitalización individual del afiliado de hasta un cinco por ciento (5 %) del salario, a fin de permitir una mayor acumulación de fondos en menor tiempo. Este depósito será asimilable a un depósito convenido.

El Poder Ejecutivo nacional deberá contar con un informe, de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con carácter previo, para cualquier aplicación de las facultades previstas en este artículo y en las leyes citadas. Dicho informe deberá proveer los elementos necesarios para el cálculo de los requisitos de edad, servicios prestados, aportes diferenciales y contribuciones patronales o subsidios requeridos para el adecuado financiamiento.

TITULO II

Disposiciones transitorias. Vigencia

Art. 78. – Modifícase la ley 18.037 (t. o. 1976), en la forma que a continuación se indica:

1. Agrégase al artículo 13 el siguiente párrafo:

   Establécese un monto máximo de la remuneración sujeta a aportes y contribuciones, el que será definido oportunamente.

2. Fíjanse las edades previstas en el inciso *a)* del artículo 28 en sesenta y dos (62) años para los varones y cincuenta y siete (57) para las mujeres.
3. Fíjase en veintidós (22) años el mínimo de servicios con aportes establecidos en el artículo 28 inciso *b)*.
4. Fíjase en sesenta y siete (67) años la edad prevista en el inciso *a)* del artículo 31.
5. Sustitúyense los incisos 1, 2 y 3 del artículo 49 por los siguientes:

   1. Si todos los servicios computados fueren en relación de dependencia, se promediarán las remuneraciones actualizadas percibidas durante el período de diez

(10) años inmediatamente anteriores a la cesación en el servicio.

A fin de practicar la actualización prevista en el párrafo anterior, la ANSES reglamentará la aplicación del índice salarial a utilizar.

Este índice deberá ser de carácter oficial, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

En caso de jubilación por invalidez, si el afiliado no acredita un mínimo de diez (10) años de servicios, se promediarán las remuneraciones actualizadas percibidas durante todo el tiempo computado.

2. Al promedio obtenido de acuerdo con el inciso anterior se aplicará uno de los siguientes porcentajes:

a) Setenta por ciento (70 %), si al momento de cesar en la actividad el afiliado no excediera de la edad mínima requerida por la presente ley para obtener jubilación ordinaria;

b) Setenta y ocho por ciento (78 %), si a ese momento el afiliado no excediera de un (1) año dicha edad;

c) Ochenta por ciento (80 %), si a ese momento el afiliado no excediera de dos (2) años dicha edad;

d) Ochenta y dos por ciento (82 %), si a ese momento el afiliado no excediera de tres (3) años dicha edad. Los incrementos de porcentajes previstos precedentemente no serán aplicables en el caso de reajuste del haber o transformación de la prestación del jubilado que continuare en la actividad o volviere a la misma.

3. Si se computaren sucesiva o simultáneamente servicios en relación de dependencia y autónomos, el haber se establecerá sumando el que resulte para los servicios en relación de dependencia y el correspondiente a los servicios autónomos, ambos en proporción al tiempo computado para cada clase de servicios, con relación al mínimo requerido para obtener jubilación ordinaria.

Modificación de la ley 18.038 (t. o. 1980)

Art. 79. – Modifícase la ley 18.038 (t. o. 1980), en la forma que a continuación se indica:

a) Fíjase en veintidós (22) años el mínimo de servicios con aportes establecido en el artículo 16, inciso *b)*;

b) En el artículo 37 sustitúyase la expresión "setenta por ciento (70 %)" por "sesenta por ciento (60 %)".

Movilidad de las prestaciones

Principio de ley aplicable

Art. 80. – El derecho a las prestaciones se rige en lo sustancial, salvo disposición expresa en contrario: *a)* para las jubilaciones, por la ley vigente a la fecha de cese en la actividad o a la de solicitud, lo que ocurra primero, siempre que a esa fecha el peticionario fuera acreedor a la prestación, y *b)* para las pensiones, por la ley vigente a la fecha de la muerte del causante.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si a lo largo de la vida laboral, el solicitante cumpliera los extremos necesarios para la obtención del beneficio por un régimen diferente, podrá solicitar el amparo de dicha norma, en los términos del primer párrafo del artículo 82 de la ley 18.037.

Vigencia de las leyes 21.074 y 24.013

Art. 81. – Esta ley no importa modificación de las disposiciones de las leyes 21.074 y 24.013.

Derogación de la ley 23.604

Art. 82. – Derógase la ley 23.604. Lo dispuesto precedentemente no es aplicable en los casos en que a la fecha de entrada en vigor de la ley 24.241, el interesado hubiera ejercido en forma expresa ante el organismo previsional competente, el derecho acordado por la ley citada.

Aplicación de los bonos de consolidación de deudas previsionales

Art. 83. – Los tenedores de bonos de consolidación de deudas previsionales, incluyendo los a emitirse en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán cancelar a la par las obligaciones vencidas al 30 de junio de 1992 en concepto de cargas sociales, aportes o contribuciones que se calculen sobre la nómina salarial que se hallaren a cargo del tenedor y que se adeuden al Sistema Unico de Seguridad Social o a las obras sociales del sector público.

Ratificación del decreto 2.741/91

Art. 84. – Ratificase el decreto 2.741, del 26 de diciembre de 1991.

Derogación de las leyes 18.037 y 18.038, sus complementarias y modificatorias

Art. 85. – Deróganse las leyes 18.037 y 18.038, sus complementarias y modificatorias, con excepción del artículo 82 y los artículos 80 y 81 que se sustituyen por el siguiente texto:

Artículos 80 y 81, ley 18.037: Las cajas reconocedoras de servicios deberán transferir a la caja del organismo otorgante de la prestación, los aportes previsionales, contribuciones patronales, y las sustitutivas de estas últimas si las hubiera. Deben considerarse incluidos en la transferencia

que se establece por la presente, los cargos que adeude el beneficiario, correspondientes a los servicios reconocidos, a efectos de su amortización ante la caja otorgante. La transferencia deberá efectuarse en moneda de curso legal en forma mensual y de acuerdo al procedimiento que se determine en la reglamentación. Será organismo otorgante de la prestación cualquiera de los comprendidos en el sistema de reciprocidad, en cuyo régimen se acredite haber prestado mayor cantidad de años de servicio con aporte. En el caso de que existiese igual cantidad de años de servicio con aportes el afiliado podrá optar por el organismo otorgante. Queda derogada la ley 18.038, sus complementarias y modificatorias, todo con la salvedad de lo que disponen los artículos 129, 156 y 160 de la Ley del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Libro III

Consejo Nacional de Previsión Social

Creación y misión

Art. 86. – Créase el Consejo Nacional de Previsión Social, el que tendrá por misión asegurar la participación de los trabajadores, empresarios y beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en el desarrollo, supervisión y perfeccionamiento de dicho sistema.

Deberes

Art. 87. – Son deberes del Consejo Nacional de Previsión Social:

a) Evaluar el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización y regulación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social y de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones;

b) Evaluar el desarrollo del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones;

c) Considerar las iniciativas y proyectos que le sometan los sectores que representa;

d) Proponer a las autoridades competentes normas tendientes a corregir desvíos del sistema y mejorar su funcionamiento;

e) Todo otro cometido vinculado al cumplimiento de su misión.

Atribuciones y facultades

Art. 88. – Para el cumplimiento de sus deberes, el Consejo Nacional de Previsión Social tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Requerir de los organismos de control del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones toda información que considere conveniente para el cumplimiento de su misión;

b) Denunciar ante las autoridades competentes todo incumplimiento de los deberes a su cargo por parte de los funcionarios y organismos de control del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones;

c) Efectuar por sí o por intermedio de terceros, con sujeción a las normas de contratación vigentes para el sector público, los estudios técnicos tendientes a determinar la evolución del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones;

d) Toda otra vinculada o que resulte necesaria para el cumplimiento de su misión y deberes.

Integración

Art. 89. – El Consejo Nacional de Previsión Social estará integrado por tres (3) representantes de los trabajadores, tres (3) representantes de los empleadores y tres (3) representantes de los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, designados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con los procedimientos que la reglamentación determine.

El Consejo será presidido por el ministro de Trabajo y Seguridad Social, actuando como vicepresidente el secretario de Seguridad Social.

Gastos de funcionamiento

Art. 90. – La Administración Nacional de la Seguridad Social pondrá a disposición del Consejo el personal que éste requiera para el cumplimiento de los cometidos asignados en el presente libro.

Los demás gastos que irroguen la constitución y funcionamiento del consejo serán imputados a “Rentas generales”.

Libro IV

Compañías de seguros

Capítulo I

Seguro de retiro

Seguro de retiro

Art. 91. – Se denomina seguro de retiro a toda cobertura sobre la vida que establezca, para el caso de supervivencia de las personas a partir de la fecha de retiro, el pago periódico de una renta vitalicia; y para el caso de muerte del asegurado anterior a dicha fecha, el pago total del fondo de las primas a los beneficiarios indicados en la póliza o a sus derechohabientes.

Entidades autorizadas

Art. 92. – El seguro del artículo anterior sólo podrá ser celebrado por las entidades aseguradoras que limiten en forma exclusiva su objeto a esta cobertura y a las prestaciones de pago periódico previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

Tales entidades podrán operar en otros seguros de personas, que resulten complementarios de las cober-

turas de seguros de retiro, deberán estar autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y su razón social deberá contener la expresión "seguros de retiro".

Empresas en funcionamiento

Art. 93. – Las entidades ya autorizadas para operar en el seguro de retiro a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley conforme la resolución general 19.106 de la Superintendencia de Seguros de la Nación conservarán la autorización conferida con los alcances con que les fue otorgada, que se considerará extendida a las modalidades contempladas en el presente capítulo y normas reglamentarias.

CAPÍTULO II

Disposiciones comunes

Incumplimientos y sanciones

Art. 94. – Ante el incumplimiento de cualquiera de las exigencias a las que se encuentran sometidas las empresas de seguros a las que se refiere el presente libro, la Superintendencia de Seguros de la Nación podrá ordenar a la entidad de que se trate que se abstenga de celebrar nuevos contratos y emplazarla para que en el término de treinta (30) días regularice su situación.

De subsistir la observación al cabo de ese tiempo, la Superintendencia de Seguros de la Nación ordenará a la entidad que licite públicamente dentro del plazo improrrogable de quince (15) días la cesión total de la cartera.

La Superintendencia de Seguros de la Nación fiscalizará el proceso de cesión y la adjudicación no podrá exceder de treinta (30) días a partir del llamado a licitación.

Si la entidad no acatara la orden de cesión o si ésta fuera infructuosa, la Superintendencia de Seguros de la Nación ordenará que se abone a los asegurados con derecho a percepción de rentas el ciento por ciento (100 %) de la reserva matemática y a los que no se encuentren en tal situación, como mínimo, el ciento por ciento (100 %) del valor de rescate, todo ello dentro del plazo y en las condiciones que fije. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la liquidación forzosa de la entidad aseguradora. En tal caso, dichos asegurados serán acreedores con privilegio especial sobre el producido de los bienes que integren las reservas y con la prelación resultante del orden anteriormente enunciado.

Inembargabilidad

Art. 95. – Los bienes de las entidades de seguro de vida y de retiro serán inembargables en la medida de los compromisos de cualquier índole que tengan con sus asegurados. Esta norma no será de aplicación en caso de tratarse de embargos dispuestos en favor de asegurados en ejercicio de sus derechos derivados del contrato de seguro, y en los dispuestos por la Superintendencia de Seguros de la Nación en ejercicio de las facultades conferidas por la ley 20.091.

Aprobación de planes

Art. 96. – La Superintendencia de Seguros de la Nación establecerá un sistema de aprobación automática de los planes de los seguros previstos en el presente libro a cuyos efectos definirá previamente las pautas mínimas que deberán satisfacer las bases técnicas y demás elementos técnicos-contractuales de los planes presentados así como también las restantes condiciones que debe satisfacer el asegurador para acogerse al sistema de referencia.

Tratamiento impositivo

Art. 97. – Las entidades de seguros de retiro y de seguros de vida estarán sujetas al mismo tratamiento impositivo de las administradoras en las operaciones que tengan relación con la administración de inversiones correspondientes a obligaciones con sus asegurados, a sus cobranzas de primas y al pago de beneficios.

En el cálculo de la base imponible del impuesto previsto en la ley 23.760 en su título I, no serán computados aquellos activos que respondan a la inversión de los compromisos técnicos con los asegurados.

Los valores de rescate que perciba el asegurado no estarán sujetos al impuesto a las ganancias en la medida que se apliquen a la contratación de otro seguro de retiro.

Libro V

Prestaciones no contributivas

Edades para la obtención de prestaciones no contributivas

Art. 98. – Fíjanse las siguientes edades para la obtención de las prestaciones no contributivas previstas en las normas legales que a continuación se indican, con la salvedad de lo que dispone el artículo siguiente:

Ley	*Edad*
13.337, artículo 2, inciso *a)*	70 años
13.478, artículo 9, modif. por ley 20.267	70 años
22.430, artículo 1°	70 años
23.891, artículo 4º	60 años
24.018, artículo 3º	65 años

Escalas de edades

Art. 99. – Las edades establecidas en el artículo anterior se aplicarán de acuerdo con la siguiente escala:

Desde el año	Edades que se incrementan de		
	60 a 70 años	60 a 65 años	50 a 60 años
1993	67	62	52
1994	68	63	54
1997	69	64	57
2001	70	65	60

Leyes 16.516 y 20.733: Requisito de edad

Art. 100. – Para tener derecho a la prestación no contributiva establecida por las leyes 16.516 y 20.733, es condición haber cumplido la edad de sesenta (60) años.

Sólo se podrá obtener una prestación fundada en las leyes citadas, aunque el titular hubiera sido acreedor a más de un premio de los previstos por dichas leyes.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es aplicable a las personas que obtuvieren uno de los premios aludidos en las leyes mencionadas a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente.

Extensión a derechohabientes

Art. 101. – En los supuestos en que las leyes de prestaciones no contributivas prevean que en caso de fallecimiento del titular, el derecho acordado se extenderá a los derechohabientes que enumeren el haber de la prestación de éstos se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.

Financiamiento de prestaciones no contributiva

Art. 102. – A partir de la promulgación de la presente ley, el pago de las prestaciones no contributivas, acordadas o a acordar, se atenderá con fondos de "Rentas Generales".

Libro VI

Capítulo I

Normas sobre el financiamiento

Art. 103. – La Administración Nacional de la Seguridad Social gozará de autonomía financiera y económica del presupuesto nacional.

Art. 104. – En la medida en que aumente la recaudación de los recursos de la seguridad social el Poder Ejecutivo queda facultado para disminuir proporcionalmente la incidencia tributaria sobre el costo laboral, preservando un adecuado funcionamiento del sistema previsional.

Las contribuciones patronales destinadas al financiamiento de la seguridad social, podrán ser disminuidas por el Poder Ejecutivo nacional únicamente en la medida que fueran efectivamente compensadas con incrementos en la recaudación del sistema, o con aportes del Tesoro que equiparen dicha reducción.

Nota al artículo 104: Asimismo, esto me lleva al segundo comentario: no será sustentable el sistema previsional en el largo plazo si no se efectúa –obviamente, entiendo que excede el marco de lo que aquí se está debatiendo, pero siento la necesidad de plantearlo– una verdadera reforma impositiva, que centre el grueso de la recaudación en impuestos a las grandes ganancias y a los grandes patrimonios como sucede en la mayoría de los países desarrollados y además en muchos otros países en desarrollo.

En la actualidad, todos los países están con un gran desafío a futuro que ya está impactando y es el aumento de la esperanza de vida de la población. Este tema genera tensiones en la financiación de los sistemas previsionales. Los preopinantes también han hablado de la cuestión, porque es una saludable realidad que nos crea un problema necesario de abordar. Por ese motivo, hay que generar los recursos suficientes con un sistema impositivo que no sea regresivo como el actual, para que la mayor presión impositiva sea soportada por la economía, a través de la mayor progresividad de ese sistema. Por ejemplo, en este sentido, el debate fundamental que por estos días se está dando en los Estados Unidos es cómo se han desmejorado las finanzas por las rebajas efectuadas por la actual administración de los impuestos a las grandes corporaciones y a las grandes fortunas personales. Este hecho ha producido un fuerte aumento de la concentración del ingreso y, en estos días, han aparecido publicaciones que muestran cómo se ha estratificado negativamente también la distribución del ingreso allí y donde los mil millonarios han aumentado notablemente su participación en la renta, mientras que ha crecido de la misma manera, en la otra punta, la cantidad de pobres y la participación que el 10 por ciento más pobre tiene en la distribución de ese ingreso.

Exposición del doctor Carlos Heller, versión taquigráfica. Plenario de Comisiones, 12/11/2008.)

Art. 105.– Anualmente, de manera conjunta con la remisión al Honorable Congreso de la Nación del presupuesto general de la administración nacional, el Poder Ejecutivo enviará un informe detallado de la situación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Dicho informe deberá incluir el estado

financiero del régimen previsional público, desagregado en las diversas prestaciones que lo componen, así como la situación del régimen de capitalización y de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. Asimismo, en el caso del régimen público deberán incluirse las proyecciones financieras de por lo menos cinco ejercicios presupuestarios.

Art. 106. – A los efectos de la interpretación de la presente ley, debe estarse a lo siguiente:

a) Las normas que no fueran expresamente derogadas mantienen su plena vigencia;

b) Cumplida la condición establecida en el artículo 54 de la presente ley, las referencias que la legislación vigente haga a las leyes 18.037 y 18.038, en cuanto al concepto de remuneración a aportes o contribuciones vinculadas a dicho concepto, debe entenderse como hechas, en lo pertinente, a lo prescripto en los artículos 6º y 11 de la presente;

c) Las referencias que la legislación vigente haga al concepto haberes de las prestaciones previsionales, deben entenderse como hechas a la sumatoria total de los haberes que el beneficiario perciba tanto del régimen de reparto cuanto del régimen de capitalización;

d) Con la salvedad de lo prescripto en el artículo 54, esta ley entrará en vigencia al momento de su promulgación, con excepción de los artículos 78, 79 y 82, que entrarán a regir a los sesenta días de la promulgación.

Art. 107. – Modifícase la Ley de Concurso (ley 19.551), t. o. 1984, en la siguiente forma:

1. Sustitúyase el primer párrafo del inciso 8 del artículo 11, por el siguiente:

> Acompañar la documentación que acredita el pago de las remuneraciones y el cumplimiento de las disposiciones sobre recursos y la seguridad social del personal en relación de dependencia, actualizado al momento de la prestación.

2. Incorpórase como segundo párrafo del inciso 8 del artículo 11 el siguiente:

> El cumplimiento de las disposiciones sobre recursos de la seguridad social deberá ajustarse a las modalidades y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo en la pertinente reglamentación.

Art. 108. – Los trabajadores que hubiesen prestado servicio bajo dependencia de un empleador acogido a las disposiciones del artículo 12 y concordantes de la ley 24.013 podrán acreditar los años trabajados con los mismos en los términos del inciso *c)* del artículo 19 de la presente ley.

Capítulo II

Fondo Previsional Social

Art. 109. – Créase el Fondo Previsional Social que estará integrado por:

a) Los recursos propios percibidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo y que se hallen registrados como disponibilidades o como activos financieros;

b) Los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS);

c) Los bienes recibidos por la ANSES como consecuencia de la transferencia de los saldos de las cuentas de capitalización en cumplimiento del artículo 3º del decreto 313/07, reglamentario de la ley 26.222;

d) Los bienes pertenecientes a la transferencia de las cuentas de los afiliados al régimen de capitalización individual transferidos por esta ley;

e) Las rentas provenientes de las inversiones que realice;

f) Cualquier otro aporte que establezca el Estado nacional mediante su previsión en la ley de presupuesto correspondiente al período que se trate.

El Fondo Previsional Social tendrá carácter fiduciario.

Art. 110. – La administración del Fondo Previsional Social estará cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y el agente fiduciario será el Banco De La Nación Argentina.

Nota al artículo 110: Hicimos un trabajo, que no fue fácil, de recopilación estadística y armamos las cuentas del sistema de pensiones desde que fue fundado en 1945 el viejo sistema unificado. Aquí tienen los recursos y las columnas representan los gastos. Desde 1944 hasta 1964 el sistema generó un excedente muy importante. El sistema entró en equilibrio por la década del 60 y a partir de los años 70 y hasta hoy está generando un déficit, en verdad, casi tan importante que el superávit inicial. Es decir, superávit y déficit entendido como gasto previsional versus impuesto a la nómina salarial, que son verdaderamente los ingresos contributivos.

Con este excedente no sucedió lo que dice mi abuela, que se lo robó alguien, simplemente fue lo que financió al Estado benefactor de las décadas del 40, 50 y 60. Es decir, escuelas, hospitales y rutas fueron construidos con este excedente. Fue un mecanismo implícito; la plata fue colocada en bonos del Tesoro a 4 por ciento de interés anual nominal y con una tasa de inflación del 12, 13 o 20 por ciento. Eso, vía cuasi impuesto inflacionario, pasó al Estado. Muchas de las cosas que tenemos hoy en nuestro Estado fueron financiados por excedentes previsionales. De la misma manera, el déficit ya va siendo más grande que el superávit inicial, con lo cual hay una situación de empate.

A partir de ahora puede aparecer eventualmente un excedente pero la diferencia es que no es un excedente previsional, sino que es un excedente generado por impuestos

de rentas generales. Me parece que no podemos asumir que ese excedente es, sin duda, patrimonio de los jubilados. Considero que hay un debate en donde tenemos que definir qué sistema de jubilación queremos y cómo se financia. No podemos decir: "Tenemos este financiamiento y con esto pagamos aquello." No, hay que definir qué jubilación queremos, cómo se financia y discutir, si sobra, si con ese dinero vamos a reintegrarlo a las provincias, que son quienes cedieron este excedente mediante el 15 por ciento de la coparticipación, el 20 del impuesto a las ganancias y 11 por ciento del IVA, etcétera. ¿O qué hacemos?

En realidad, no tenemos ni tuvimos en los últimos 20 años una discusión acerca de qué parte del esfuerzo de los contribuyentes se utiliza en la formación de capital humano para el futuro o se utiliza para resarcir los derechos adquiridos de la clase pasiva. Y hasta que no discutamos qué tipo de beneficio queremos darle a la clase pasiva, difícilmente podamos discutir esto razonablemente. Vinculado a esto hay una cuestión de intangilibilidad o no de los fondos. En ese sentido, considero que la intangilibilidad tiene que ver cuando estamos hablando de un impuesto sobre la nómina salarial. Tal vez tenga una cabeza demasiado fiscalista, pero la intangilibilidad del IVA no me suena mucho. Considero que es un tema que hay que discutirlo con mucho cuidado.

De la intervención del doctor Oscar Cetrangolo, versión taquigráfica. Plenario de Comisiones, 12/11/2008).

Art. 111. – El Fondo Previsional Social tendrá por finalidad:

a) Atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales;

b) Constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen previsional público garantizando el carácter previsional de los mismos;

c) Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo;

d) Atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones provisionales.

Nota al artículo 112: La otra cuestión que a mí me genera muchas preguntas es cómo administrará la ANSES estos recursos. Oigo mucho hablar de la ANSES –después volveré al tema– como si pudiera ser un gran banco de desarrollo, una institución rica, una especie de fondo monetario local que tendrá capacidad infinita. La ANSES estará perdiendo dinero dentro de tres años. Hoy ingresan más jubilados al sistema que aportantes netos. Los cálculos actuariales son categóricos: algunos en tres años, otros en siete, pero en todos se cruzan las curvas. La ANSES no ha tenido quebranto el año pasado, exclusivamente, porque tuvo aportes excepcionales por los traspasos.

Cuando uno toma en cuenta que se sancionó una ley de movilidad jubilatoria, ya empieza a haber cierto ruido con los nombres. Llamamos "de reparto" al sistema que estamos defendiendo –todos sabemos que tiene otra cantidad de ingresos especiales–, porque se repartía lo que se recuperaba. Por otro lado, estamos diciendo que las jubilaciones tienen una lógica independiente, que me parece muy bien. Entonces, los economistas diríamos que está sobredeterminado: hay demasiadas reglas sobre la misma plata; no se puede cumplir. Hay menores ingresos por reducción de aportes o por el trabajo en negro que ha aumentado –está cerca del 40 por ciento– y el desempleo. Hay mayores egresos también que se pagan por las moratorias recientes y una asunción de una deuda de la cual nadie habla: la deuda –valor nocional; no el presente sino sumando los vencimientos– podemos discutir si está entre 450.000 millones de dólares o 550.000 millones de dólares la que asume la ANSES para pagar futuras jubilaciones.

Es importante un fondo, pero la deuda que tiene y el compromiso a pagar es diez veces más. Entonces, ¿con qué criterio se manejarán esos fondos? Este es un tema interesante, porque uno piensa que la ANSES es lógica y tendrá que tener una rentabilidad positiva, es decir, por encima de la inflación de estos recursos. Pero ¿cómo se hace para tener una rentabilidad por encima de inflación si estás tapado de títulos públicos? Es como sacar plata del bolsillo derecho para ponerla en el izquierdo. El Estado no puede estar pagando tasas de interés positivas, como lo hacía entre 1995 y 2000. En 2001 tuve un debate por ese tema. Las AFJP –seguramente Carlos Heller lo recuerda– al 2001 tenían un rendimiento promedio del 11 por ciento en pesos o dólares. Me acuerdo que al ministro Cavallo le envié una nota diciéndole que, si seguían con ese rendimiento y uno se jubilaba a los 35 años, quien ganaba mil se iba a jubilar con dos mil de jubilación. Claro, del otro lado había un Estado quebrado que era quien le pagaba ese 11 por ciento.

Esta incompatibilidad entre un organismo que tiene que administrar con rentabilidad para poder hacer frente al crecimiento de sus obligaciones se resuelve con obras que tengan rentabilidad. Estas obras o son privadas o públicas con concesión. Cuando uno habla en el mercado de capitales de los aportes previsionales, el ejemplo clásico son los caminos con peaje. O sea, son obras que hace el Estado pero que lo pagan los usuarios. La red de autopistas americanas se hace de esta manera en las décadas del 50 y 60.

Tenemos que tener claro que el tema es bien complejo y salir a conseguir una rentabilidad de estos fondos, pero no pagada por títulos públicos. No es financiamiento del déficit fiscal. Si pagan las tasas, es más déficit a futuro; si es que el Estado consigue tasas negativas para financiar sus necesidades, la ANSES, quiebra. Entonces, acá estamos poniendo una inconsistencia adentro del sistema. Dentro de pocos meses o años estaremos hablando cómo refinanciamos a la ANSES, y tenemos que evitar eso. Por eso, creo que

la discusión es bastante más compleja que la que se puede dar en un par de semanas. Exposición del doctor Javier González Fraga, versión taquigráfica. Plenario de Comisiones, 12/11/2008.)

Art. 112. – Transfiéranse en especie a la Administración Nacional de la Seguridad Social los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados al Régimen de Capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en esta ley, con las limitaciones que surjan de lo dispuesto por el artículo 22 de la presente. Dichos activos pasarán a integrar el Fondo Previsional Social.

Normas sobre transición de regímenes

Art. 113. – Elimínese el régimen de capitalización individual previsto en el título III de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 114. – Transfiéranse la totalidad de los afiliados del régimen de capitalización al régimen general instituido en el artículo 1º de la presente.

Art. 115. – Los afiliados transferidos tendrán los mismos derechos y obligaciones que los afiliados que están en el régimen público de reparto. Los aportes efectivizados al régimen de capitalización serán considerados como realizados al régimen público de reparto.

Art. 116. – Los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que, a la fecha están siendo liquidados por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones bajo las modalidades de retiro programado o retiro fraccionario serán pagadas por el régimen previsional público a partir de la vigencia de la presente ley. El importe de dichas prestaciones será valorizado al valor cuota más alto obtenido durante el año 2008. Estas prestaciones en lo sucesivo tendrán la movilidad prevista en el artículo 27 de la presente.

Art. 117. – Los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que, a la fecha están siendo liquidados por la modalidad renta vitalicia previsional continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro.

Art. 118. – Los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en sus cuentas de capitalización individual bajo la figura de imposiciones voluntarias y/o depósitos convenidos y que aún no hubiesen obtenido un beneficio previsional podrán solicitar, a partir de la vigencia de la presente ley, su devolución.

Art. 119. – La Administración Nacional de la Seguridad Social se subroga en las obligaciones y derechos que la ley 24.241 y sus modificatorias le hubiera asignado a las Administradoras de Fondos de Pensión.

Art. 120. – Autorízase por única vez, a los afiliados del régimen de capitalización y por el término de 90 días, a contratar un seguro de retiro en una compañía de seguros o en Nación AFJP Residual, para ser utilizado a partir de los 60 años las mujeres y 65 años los hombres, con los fondos acumulados en su cuenta individual.

Dicha opción significará resignar los años de aportes realizados al sistema de capitalización, que no podrán ser utilizados para contabilizar los años de servicios con aportes necesarios para acceder a las prestaciones previstas en los incisos *b), c)* y *d)* del artículo 17 de la presente.

La compañía de seguro o Nación AFJP Residual deberá informar por escrito cuál sería la renta presente a cobrar con los fondos acumulados a la fecha.

Art. 121. – Además de la opción establecida en el artículo precedente, el trabajador que hubiera aportado al régimen de capitalización podrá optar al momento de determinación del haber jubilatorio inicial por el haber determinado por el sistema de reparto en los términos de la presente ley o el haber que surja por aplicación de la ley 24.241 vigente al período de aportes a capitalización computando el mejor rendimiento promedio en dicho período, el que fuere mayor.

Art. 122. – En caso de no existir derechohabientes, según la enumeración efectuada en la presente, se abonará el saldo de la cuenta de capitalización individual a los herederos del causante declarados judicialmente. Para ello, el fallecimiento del afiliado debió haberse producido con anterioridad a la promulgación de la presente.

Art. 123. – Dentro de los 180 días se propondrá la creación de un ente con personería pública no estatal, que sustituirá al Banco de la Nación Argentina - AFJP Residual en la administración del Fondo Previsional Social.

Art. 124. – Las inversiones establecidas en los artículos precedentes podrán realizarse en los términos dispuestos con los fondos excedentes del sistema.

Art. 125. – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a absorber la totalidad del personal dependiente de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, el que continuará prestando sus servicios en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), en la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en la Auditoría General de la Nación (AGN) y en el Banco de la Nación Argentina (BNA), reconociéndoles su antigüedad, categoría y demás derechos laborales adquiridos.

Nota al artículo 125:

Senadora Negre de Alonso: Me preocupan dos cuestiones. Con respecto a la transferencia de los contratos de trabajo, el artículo 11 del proyecto que envió el Poder Ejecutivo establecía “tendientes a preservar”. Actualmente, fue modificado y el actual artículo 14 del proyecto que viene de la Cámara de Diputados, en lugar de decir “tendientes a preservar” dice “para garantizar”. No se establece la transferencia concreta de los contratos de trabajo. En realidad, para haber garantizado se tendría que haber dicho transfiérase a la órbita del Poder Ejecutivo o a la órbita que el Poder

Ejecutivo a través de la reglamentación establezca o a un sistema de opción ya que el licenciado Boudou creo que dijo que iban a optar a qué lugar podían ir. En efecto, me parece que si bien con el artículo 14 se ha mejorado este aspecto, no ha quedado claro que hay una transferencia sí o sí de los trabajadores de las AFJP al Estado nacional. Además, tengo otra duda con respecto al artículo 15 porque dicho artículo, tal como está hoy, siempre tuvo una diferencia—como sucedió con el artículo que venía del Poder Ejecutivo—con respecto al personal médico, auxiliares, enfermeros etcétera, que se transfieren a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Ahora, se establece que "se transferirán en la proporción y oportunidad que sea necesario". Eso es textual. "Proporción y oportunidad". Proporción significa porcentaje –no todos van a pasar– y oportunidad significa tiempo, ¿cuándo? Eso no se establece en el proyecto.

Por otro lado, en cuanto a lo que comentaba el senador Sanz, para que quede aclarado, el segundo párrafo del artículo 15, por una cuestión de técnica legislativa, dice que "a los efectos relativos a la antigüedad en el empleo del personal que sea transferido se considerará como tiempo de servicio el que efectivamente trabajó en el organismo cedente". Eso está en el marco del artículo 15. El artículo 15 se refiere a un tratamiento especial de todo lo que es servicio médico, servicio como un término amplio, desde el personal administrativo que trabaja allí hasta los enfermeros, los auxiliares, los médicos, etcétera. Entonces, a los efectos de que quede debidamente aclarado, pregunto: ¿el segundo párrafo del artículo 15 se refiere exclusivamente al tratamiento del artículo 15 o se refiere a todo el personal y es simplemente un defecto de técnica legislativa?

Señor Tomada: Sin perjuicio de que después el funcionario a cargo de la Superintendencia de AFJP haga algunas precisiones mayores, me gustaría aclarar las dudas tanto del artículo 14 como con respecto al artículo 15. Primero, es necesario señalar que esta decisión de implementar una política de preservación de los puestos de trabajo es un avance en un proceso que jamás tuvo en cuenta la importancia de asegurarles a los trabajadores del sector privado que estaban afectados a una determinada empresa y su futuro laboral. Este es un hecho, diría, casi inédito. Por eso, la palabra transferencia es difícil de implementar acá y creo que está salvada claramente por la última frase del artículo 14 que establece la vigencia plena del artículo 230 de la Ley de Contrato de Trabajo, que excluye el sistema de transferencia común del sector privado ante la compra y transferencia de una empresa o establecimiento. Este es un caso absolutamente distinto que se fija por reglas y que debo decirle ha sido perfeccionado en la Cámara de Diputados, otorgándoles en cada una de esas modificaciones una mayor garantía y seguridad a los trabajadores. ¿Cómo es el sistema que diseña el artículo 14? Establece que, dentro del principio general de garantizar el empleo de los trabajadores no jerárquicos de las empresas, primero tiene que haber una decisión de la empresa con relación a la preservación del empleo de ese trabajador dentro de la empresa o dentro del grupo empresario al que pertenece. En caso de que así no sea –la decisión de un despido directo con la debida indemnización–, el Estado asume el compromiso de reubicar en el sector público preferentemente –eventualmente en el sector privado, pero digamos en principio en el sector público– a todos y a cada uno de estos trabajadores, garantizándoles –y acá avanza otro paso más– y reconociéndoles la antigüedad a los efectos de la licencia o a los efectos de las cláusulas de beneficios convencionales que se apliquen en ese organismo al cual el trabajador será destinado; destinado en términos de que su voluntad sea ingresar a esta oferta que el Estado le hará.

Con lo cual, el esquema del principio de garantía, el despido con indemnización, la reubicación en un organismo del Estado y la seguridad del respeto de su antigüedad para los beneficios de licencias y convencionales conforman un estatuto protectorio como pocas veces ha habido en caso de la modificación de la situación de relación de dependencia de un sector privado a público.

Senadora Negre de Alonso: Entonces, cuando estamos incorporando la palabra "para garantizar" implica que garantizar puede ser garantizar al sector público o al sector privado.

Señor Tomada: En principio, donde nosotros tenemos mayor posibilidad…

Senadora Negre de Alonso: Como usted dijo al sector público o al sector privado, quería que me lo dejara en claro.

Señor Tomada: En principio, al sector público, pero eventualmente podría ser el sector privado.

Senadora Negre de Alonso: Perfecto. O sea que no necesariamente todos los empleados de las AFJP pueden pasar al sector público, sino que también pueden ser reubicados en el sector privado.

Señor Tomada: En la medida que haya de parte del sector privado oferta. Por ejemplo, ustedes saben que en la Argentina existe la Red de Oficinas de Empleo Público en todo el país, que hace una suerte de intermediación entre quienes buscan empleo y quienes demandan alguna determinada competencia o calificación. En este caso, para decirlo de alguna manera, nosotros asumimos ese rol de intermediación tratando de hacer las reubicaciones, garantizándoles a todos los trabajadores dependientes una reubicación en el sector público. De la misma manera que hacemos esta intermediación, también podríamos intentarlo sobre el sector privado, pero como el Estado asume plenamente una garantía –o sea, ya no es solamente vamos a preservar el empleo sino la garantía– es en principio sobre el sector público. Por supuesto que si podemos conseguir en el sector privado reubicaciones mejor aún. No nos olvidemos de que las administradoras de fondos de pensión, en la mayoría de los casos, forman parte de un grupo económico que también debe asumir la responsabilidad

de la ubicación de estos trabajadores. Así que nosotros también vamos a trabajar en ese sector par que ellos asuman esa responsabilidad. Con relación al artículo 15, deseo señalar que la norma, como está redactada, se refiere específicamente –no excluyentemente– al personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe en las comisiones médicas. Esto es porque, sin perjuicio de la protección –que en general van a tener los trabajadores de la superintendencia, que continuará funcionando–, quisimos preservar en este proyecto que sometemos a consideración la situación muy particular de las comisiones médicas que no pueden detener su funcionamiento y que cubre no solamente el espacio propio del sistema de jubilaciones y pensiones, sino también las previsiones de la ley de riesgos de trabajo, le diría que más de una que de otra. Por lo tanto, en una primera instancia, quisimos asegurar y llevar tranquilidad al funcionamiento de las comisiones médicas. Reitero, no es excluyente de lo que ocurrirá con el resto de los trabajadores.

Senadora Negre de Alonso: Me surge nuevamente la duda. Pensé que era un tema de técnica legislativa. Para que quede claro, el segundo párrafo se refiere al personal médico. Entonces, no está especificado en el artículo 14 que se le computará el tiempo anteriormente trabajado para el resto del personal. ¿Solamente se refiere al personal que tiene que ver con las comisiones y no el resto del personal?

Señor Tomada: Así es. Le digo más, el hecho de que no diga eso no quiere decir que no pueda ocurrir en cada una de las transferencias. Segundo, el haber establecido ya en el texto, en el caso del artículo 14, que para los efectos señalados se le va a asegurar la antigüedad, es un avance; es un progreso porque son trabajadores que vienen del sector privado al sector público. Es diferente a la situación de la gente que viene de la superintendencia, que es gente que viene del sector público y va al sector público.

Senadora Negre de Alonso: El habérselo establecido se refiere a la garantía del Estado que va a propender al empleo.

Señor Tomada: Y la antigüedad.

Senadora Negre de Alonso: No, en el artículo 14 no quedó lo referido a la antigüedad.

Señor Tomada. Sí. Dice: "…con reconocimiento de la antigüedad a los efectos del goce de las licencias…".

Senadora Negre de Alonso: Disculpe, tengo otra inquietud, no sé si me la contestará usted o el ministro, respecto del artículo 12 incorporado por la Cámara de Diputados.

Señor Boudou: Deseo aclarar algo más. Cuando se habla de la oportunidad y demás es porque la gente que trabaja en la parte médica de la superintendencia puede ir a la superintendencia de la ART, a la ANSES o a la superintendencia de salud.

Señor Tomada: Mañana mismo, cuando se sancione la ley o después cuando se acomoden las funciones.

Señor Boudou: Porque es dentro del Estado.

Señor Tomada: Sí.

Versión taquigráfica, Plenario de Comisiones, 10/11/2008.)

Disposiciones varias

Art. 126. – Dispóngase la revisión, actualización y aprobación, por períodos de cada cinco (5) años, de los correspondientes cálculos actuariales en referencia a los derechos establecidos en la presente ley.

Art. 127. – Deróganse las leyes 24.241, de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, 24.463, de Solidaridad Previsional, 26.417, de Prestaciones Provisionales, y 26.124, de Modificación de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y elimínese la mención de la ley 23.548 en el artículo 2º de la 24.130 (devolución 15 % coparticipación a las provincias).

Art. 128. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ernesto Sanz. – Gerardo R. Morales. – Roy Nikisch.

Apéndice al Anexo I

Relación de propuestas incluidas en el Anexo I y su correlato con ley 24.241 y legislación conexa.

Nº de artículo en ley 24.241	*Fuente*	*Número de artículo en documento en Anexo I*	*Observaciones*
1	Nuevo texto propuesto (001)	1	
2	Texto vigente	2	
3	Texto vigente	3	Modificado por ley 24.347, ver también decreto 493/00
4	Texto vigente	4	
5	Texto vigente	5	
6	Texto vigente	6	
7	Texto vigente	7	
8	Texto vigente	8	
9	Texto vigente con modificaciones	9	Modificado por ley 26.222, por decreto 491/04 y por decreto 1.346/07 / reglam. por decretos 290/00, 279/08 y 1.448/08
10	Texto vigente	10	
11	Texto vigente	11	
12	Texto vigente	12	
13	Texto vigente	13	
14	Texto vigente	14	Modificado por decreto 1.099/00
15	Texto vigente	15	
16	Nuevo texto propuesto (002)	16	
17	Nuevo texto propuesto (003)	17	
18	Nuevo texto propuesto (004)	18	
19	Nuevo texto propuesto (005)	19	
20	Nuevo texto propuesto (006)	20	
21	Texto no vigente	-	Derogado por ley 26.417
22	Nuevo texto propuesto (007)	21	
23	Nuevo texto propuesto (008)	22	
24	Nuevo texto propuesto (009)	23	
25	Texto vigente	24	
	Nuevo texto propuesto (054)	25	
26	Propuesta de derogación (010)	-	
27	Propuesta de derogación (010)	-	
28	Propuesta de derogación (010)	-	
29	Propuesta de derogación (010)	-	
30	Propuesta de derogación (010)	-	
30 BIS	Propuesta de derogación (010)	-	
31	Texto vigente	26	
32	Nuevo texto propuesto (011)	27	
33	Nuevo texto propuesto (012)	28	
34	Texto vigente	29	Modificado por ley 24.463, ver también decreto 1.306/00
34 BIS	Propuesta de derogación (013)	-	
35	Propuesta de derogación (013)	-	

Nº de artículo en ley 24.241	*Fuente*	*Número de artículo en documento en Anexo I*	*Observaciones*
36	Texto vigente	30	Reglamentado por decreto 2.091/93
37	Propuesta de derogación (013)	-	
38	Texto vigente	31	Reglamentado por decreto 1.306/00
39	Propuesta de derogación (013)	-	
40	Propuesta de derogación (013)	-	
41	Propuesta de derogación (013)	-	
42	Propuesta de derogación (013)	-	
43	Propuesta de derogación (013)	-	
44	Propuesta de derogación (013)	-	
45	Propuesta de derogación (013)	-	
46	Propuesta de derogación (013)	-	
47	Propuesta de derogación (013)	-	
48	Nuevo texto propuesto (014)	32	
49	Nuevo texto propuesto (015)	33	
50	Nuevo texto propuesto (016)	34	
51	Nuevo texto propuesto (017)	35	
52	Texto vigente	36	
53	Texto vigente	37	Ver decreto 1.306/00 y resolución ANSES 671/08
54	Texto vigente	38	
55	Propuesta de derogación (019)	-	
56	Propuesta de derogación (019)	-	
57	Propuesta de derogación (019)	-	
58	Propuesta de derogación (019)	-	
59	Propuesta de derogación (019)	-	
60	Propuesta de derogación (019)	-	
61	Propuesta de derogación (019)	-	
62	Propuesta de derogación (019)	-	
63	Propuesta de derogación (019)	-	
64	Propuesta de derogación (019)	-	
65	Propuesta de derogación (019)	-	
66	Propuesta de derogación (019)	-	
67	Propuesta de derogación (019)	-	
68	Propuesta de derogación (019)	-	
69	Propuesta de derogación (019)	-	
70	Propuesta de derogación (019)	-	
71	Propuesta de derogación (019)	-	
72	Propuesta de derogación (019)	-	
73	Propuesta de derogación (019)	-	
74	Nuevo texto propuesto (028)	39	
75	Propuesta de derogación (019)		
76	Nuevo texto propuesto (030)	40	
77	Nuevo texto propuesto (031)	41	
78	Nuevo texto propuesto (032)	42	
79	Nuevo texto propuesto (033)	43	
80	Nuevo texto propuesto (034)	44	

Nº de artículo en ley 24.241	*Fuente*	*Número de artículo en documento en Anexo I*	*Observaciones*
81	Nuevo texto propuesto (035)	45	
82	Propuesta de derogación (036)	-	
83	Propuesta de derogación (036)	-	
84	Propuesta de derogación (036)	-	
85	Propuesta de derogación (036)	-	
86	Propuesta de derogación (036)	-	
87	Texto no vigente	-	Derogado por decreto 1.495/01
88	Texto no vigente	-	Derogado por decreto 1.495/01
89	Propuesta de derogación (036)	-	
90	Propuesta de derogación (036)	-	
91	Propuesta de derogación (036)	-	
92	Propuesta de derogación (036)	-	
93	Propuesta de derogación (036)	-	
94	Propuesta de derogación (036)	-	
95	Propuesta de derogación (036)	-	
96	Propuesta de derogación (036)	-	
97	Propuesta de derogación (036)	-	
98	Nuevo texto propuesto (037)	46	
99	Propuesta de derogación (038)	-	
100	Propuesta de derogación (038)	-	
101	Propuesta de derogación (038)	-	
102	Propuesta de derogación (038)	-	
103	Propuesta de derogación (038)	-	
104	Propuesta de derogación (038)	-	
105	Propuesta de derogación (038)	-	
106	Propuesta de derogación (038)	-	
107	Propuesta de derogación (038)	-	
108	Propuesta de derogación (038)	-	
109	Propuesta de derogación (038)	-	
110	Propuesta de derogación (038)	-	
111	Propuesta de derogación (038)	-	
112	Propuesta de derogación (038)	-	
113	Propuesta de derogación (038)	-	
114	Propuesta de derogación (038)	-	
115	Propuesta de derogación (038)	-	
116	Propuesta de derogación (038)	-	
117	Nuevo texto propuesto (039)	47	
118	Nuevo texto propuesto (040)	48	
119	Nuevo texto propuesto (041)	49	
120	Nuevo texto propuesto (042)	50	
121	Nuevo texto propuesto (043)	51	
122	Nuevo texto propuesto (044)	52	
123	Nuevo texto propuesto (045)	53	
124	Propuesta de derogación (046)	-	
125	Propuesta de derogación (046)	-	
126	Propuesta de derogación (046)	-	

Nº de artículo en ley 24.241	*Fuente*	*Número de artículo en documento en Anexo I*	*Observaciones*
127	Propuesta de derogación (046)	-	
128	Propuesta de derogación (046)	-	
129	Texto vigente	54	
130	Texto vigente	55	
131	Texto vigente con modificaciones	56	
132	Texto vigente	57	
133	Texto vigente	58	
134	Texto vigente	59	
135	Propuesta de derogación (046)	-	
136	Propuesta de derogación (046)	-	
137	Propuesta de derogación (046)	-	
138	Nuevo texto propuesto (047)	60	
139	Nuevo texto propuesto (048)	61	
140	Nuevo texto propuesto (049)	62	
141	Nuevo texto propuesto (050)	63	
142	Propuesta de derogación (051)	-	
143	Texto vigente	64	
144	Texto vigente	65	
145	Texto vigente	66	
146	Texto vigente	67	
147	Texto vigente	68	
148	Texto vigente	69	
149	Texto vigente	70	
150	Texto vigente	71	
151	Texto vigente	72	
152	Propuesta de derogación (051)	-	
153	Texto vigente	73	
154	Texto vigente	74	
155	Texto vigente	75	
156	Texto vigente	76	
157	Texto vigente	77	
158	Texto vigente con modificaciones	78	
159	Texto vigente	79	
160	Texto no vigente	-	Derogado por ley 24.463
161	Texto vigente	80	
162	Texto vigente	81	
163	Texto no vigente	-	Vetado por decreto 2.091/93
164	Texto no vigente	-	Derogado decreto 2.091/93
165	Texto vigente	82	
166	Texto vigente	83	
167	Texto vigente	84	
168	Texto vigente	85	
169	Texto vigente	86	
170	Texto vigente	87	
171	Texto vigente	88	
172	Texto vigente	89	

Nº de artículo en ley 24.241	*Fuente*	*Número de artículo en documento en Anexo I*	*Observaciones*
173	Texto vigente	90	
174	Texto no vigente	-	Derogado por ley 26.222
175	Texto no vigente	-	Derogado por ley 26.222
176	Texto vigente con modificaciones	91	
177	Texto vigente	92	
178	Texto vigente	93	
179	Texto vigente	94	
180	Texto vigente	95	
181	Texto vigente con modificaciones	96	
182	Texto vigente	97	
183	Texto vigente	98	
184	Texto vigente	99	
185	Texto vigente	100	
186	Texto vigente	101	
187	Texto vigente	102	
-	Nuevo texto propuesto (052)	103	
188	Texto vigente	104	
189	Texto no vigente	-	Vetado por decreto 2.091/93
190	Texto vigente	105	
191	Texto vigente	106	
192	Texto vigente	107	
193	Texto vigente	108	
-	Nuevo texto propuesto (025)	109	
-	Nuevo texto propuesto (026)	110	
-	Nuevo texto propuesto (027)	111	
-	Nuevo texto propuesto (029)	112	
-	Nuevo texto propuesto (018)	113	
-	Nuevo texto propuesto (020)	114	
-	Nuevo texto propuesto (021)	115	
-	Nuevo texto propuesto (022)	116	
-	Nuevo texto propuesto (023)	117	
-	Nuevo texto propuesto (024)	118	
-	Nuevo texto propuesto (053)	119	
-	Nuevo texto propuesto (055)	120	
-	Nuevo texto propuesto (AD)	121	
-	Nuevo texto propuesto (056)	122	
-	Nuevo texto propuesto (057)	123	
-	Nuevo texto propuesto (AD)	124	
-	Nuevo texto propuesto (AD)	125	
-	Nuevo texto propuesto (058)	126	
-	Nuevo texto propuesto (059)	127	
194		128	Artículo de forma

Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales. – Roy A. Nikisch.

Anexo II

MODIFICACION DE LA LEY 24.156 EN LO QUE RESPECTA A LA INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA REVISORA DE CUENTAS

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 128 de la ley 24.156, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 128: La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas estará formada por seis (6) senadores y seis (6) diputados cuyos mandatos durarán hasta la próxima renovación de la Cámara a la que pertenezcan.

En cada Cámara serán designados dos (2) miembros a propuesta del partido político de gobierno y cuatro (4) a propuesta de los partidos de oposición de la primera y segunda minoría.

Las propuestas deberán tener en cuenta el equilibrio de género.

Anualmente la Comisión elegirá un presidente, un vicepresidente y un secretario que pueden ser reelectos.

La Comisión contará con el personal administrativo y técnico que establezca el presupuesto general y estará investida con las facultades que ambas Cámaras delegan en sus comisiones permanentes y especiales.

Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales. – Roy A. Nikisch.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

TITULO I

Sistema Integrado Previsional Argentino

CAPÍTULO I

Unificación

Artículo 1º – Dispónese la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización vigente hasta la fecha idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el régimen previsional público, en cumplimiento del mandato previsto por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

En consecuencia, elimínase el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto, en las condiciones de la presente ley.

Art. 2º – El Estado nacional garantiza a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones y beneficios que los que gozan a la fecha de la entrada en vigencia de la presente ley.

CAPÍTULO II

Afiliados y beneficiarios

Art. 3º – Los servicios prestados bajo relación de dependencia o en calidad de trabajador autónomo, correspondientes a los períodos en que el trabajador se encontraba afiliado al régimen de capitalización, serán considerados, a los efectos de la liquidación de los beneficios establecidos en el artículo 17 de la ley 24.241 y sus modificatorias, como si hubiesen sido prestados al régimen previsional público.

Art. 4º – Los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que, a la fecha de vigencia de la presente, sean liquidados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones bajo las modalidades de retiro programado o retiro fraccionario, serán pagados por el régimen previsional público. El importe de las prestaciones de los actuales beneficiarios de las prestaciones por invalidez, pensión y jubilación ordinaria del régimen de capitalización será valorizado conforme el valor cuota más alto vigente entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008. Estas prestaciones en lo sucesivo tendrán la movilidad prevista en el artículo 32 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 5º – Los beneficios del régimen de capitalización previstos en la ley 24.241 y sus modificatorias que, a la fecha de vigencia de la presente, se liquiden bajo la modalidad de renta vitalicia provisional, continuarán abonándose a través de la correspondiente compañía de seguros de retiro.

Art. 6º – Los afiliados al régimen de capitalización que hubieran ingresado importes en sus cuentas de capitalización individual bajo la figura de “imposiciones voluntarias” y/o “depósitos convenidos” y que aún no hubieran obtenido un beneficio previsional, podrán transferirlos a la Administración Nacional de la Seguridad Social para mejorar su haber previsional conforme lo determine la reglamentación o a una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, la que deberá reconvertirse, modificando su objeto social para tal finalidad.

El Poder Ejecutivo nacional dictará las normas pertinentes a esos fines.

TITULO II

De los recursos del sistema

Art. 7º – Transfiéranse en especie a la Administración Nacional de la Seguridad Social los recursos que

integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados y beneficiarios al régimen de capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la ley 24.241 y sus modificatorias, con las limitaciones que surjan de lo dispuesto por el artículo 6º de la presente ley. Dichos activos pasarán a integrar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto creado por el decreto 897/07.

Art. 8º – La totalidad de los recursos únicamente podrá ser utilizada para pagos de los beneficios del Sistema Integrado Previsional Argentino.

En los términos del artículo 15 de la ley 26.222, el activo del fondo se invertirá de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, contribuyendo al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social.

En razón de sus actuales posiciones, las inversiones permitidas serán las previstas en el artículo 74 de la ley 24.241, rigiendo las prohibiciones del artículo 75 de la citada ley y las limitaciones de su artículo 76.

Queda prohibida la inversión de los fondos en el exterior.

Art. 9º – La Administración Nacional de la Seguridad Social no percibirá por la administración de los fondos comisión alguna de los aportantes al sistema.

Art. 10. – La totalidad de los aportes correspondientes a los trabajadores autónomos financiará las prestaciones del régimen previsional público, modificándose, en tal sentido, el artículo 18, inciso *c)*, de la ley 24.241 y sus modificatorias.

TITULO III

De la supervisión de los recursos

Art. 11. – La Administración Nacional de la Seguridad Social, entidad actuante en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, gozará de autonomía financiera y económica, estando sujeta a la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social creada en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación.

Dicha comisión estará integrada por seis (6) senadores y seis (6) diputados, quienes serán elegidos por sus respectivos cuerpos, la que establecerá su estructura interna, teniendo como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus resultados, debiendo informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleve adelante conforme a las disposiciones de esta ley.

Para cumplir su cometido, la citada comisión deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley, remitiéndosele con la información la documentación correspondiente.

Podrá requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes y emitir dictamen en los asuntos a su cargo. A estos efectos la comisión bicameral queda facultada a dictarse su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 12. – Créase en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, cuyo objeto será el monitoreo de los recursos del sistema y estará integrado por:

a) Un representante de la ANSES;

b) Un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

c) Dos integrantes del Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES;

d) Tres representantes de las organizaciones de los trabajadores más representativas;

e) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas;

f) Dos representantes de las entidades bancarias más representativas;

g) Dos representantes del Congreso de la Nación, uno por cada Cámara.

Los miembros integrantes de este consejo ejercerán su función con carácter ad honórem y serán designados por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta de las entidades y organismos respectivos.

TITULO IV

Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones

Art. 13. – En ningún caso las compensaciones que pudieran corresponder a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones podrán superar el valor máximo equivalente al capital social de las administradoras liquidadas de acuerdo a las condiciones que establezca la reglamentación de la presente ley. A esos fines, el Estado nacional, de corresponder, entregará a los accionistas de dichas entidades títulos públicos emitidos o a emitirse por la República Argentina, teniéndose en cuenta un cronograma mínimo de enajenación de dichos títulos para evitar afectaciones a la cotización de los mismos, permitiendo, asimismo, que la Administración Nacional de la Seguridad Social tenga derecho prioritario de recompra sobre dichos títulos.

Art. 14. – A través de las áreas competentes, y en los supuestos de extinción de la relación laboral por despido directo dispuesto por la administradora de fondos de jubilaciones y pensiones, se realizarán todos los actos necesarios para garantizar el empleo de los dependientes no jerárquicos de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones que opten por

incorporarse al Estado nacional en cualquiera de sus dependencias que éste fije a tal fin, con reconocimiento de la antigüedad a los efectos del goce de las licencias legales o convencionales.

La incorporación al Estado se efectuará en los términos del artículo 230 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 15. – El personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las comisiones médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la ley 24.241 y sus modificatorias, será transferido a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en la proporción y oportunidad que sean necesarias para su funcionamiento, conforme lo determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

A los efectos relativos a la antigüedad en el empleo del personal que sea transferido, se considerará como tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación con el organismo cedente. Asimismo, deberán transferirse los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las comisiones médicas.

Los gastos que demanden las comisiones médicas y la Comisión Médica Central serán financiados por la Administración Nacional de la Seguridad Social y las aseguradoras de riesgos del trabajo, en la forma y proporciones establecidas en la reglamentación.

TITULO V

Régimen general

Art. 16. – Los afiliados del Sistema Integrado Previsional Argentino tendrán derecho a la percepción de una prestación adicional por permanencia que se adicionará a las prestaciones establecidas en los incisos *a)* y *b)* del artículo 17 de la ley 24.241.

El haber mensual de esta prestación se determinará computando el uno y medio por ciento (1,5 %) por cada año de servicios con aportes realizados al Sistema Integrado Previsional Argentino en igual forma y metodología que la establecida para la prestación compensatoria. Para acceder a esta prestación los afiliados deberán acreditar los requisitos establecidos en los incisos *a)* y *c)* del artículo 23 de la citada ley.

A los efectos de aspectos tales como movilidad, prestación anual complementaria y otros inherentes a la prestación adicional por permanencia, ésta es asimilable a las disposiciones que a tal efecto se establecen para la prestación compensatoria.

Art. 17. – Deróganse el inciso *e)* del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y el artículo 113 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Art. 18. – La Administración Nacional de la Seguridad Social se subroga en las obligaciones y derechos que la ley 24.241 y sus modificatorias les hubiera asignado a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

TITULO VI

Disposiciones transitorias

Art. 19. – La Administración Nacional de la Seguridad Social deberá adoptar las medidas necesarias para hacer operativa la presente ley en lo relativo a la recepción de los aportes y el pago de los beneficios por jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento en el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 20. – La presente ley es de orden público, quedando derogada toda disposición legal que se le oponga.

Art. 21. – La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

EDUARDO FELLNER.

Enrique Hidalgo.

III

ACTAS DE VOTACION

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN GENERAL

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°:1 Fecha: 20 - 11 -08 Hora: 23:16

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Juan B. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BASUALDO, Roberto Gustavo	NEGATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
BIANCALANI, Fabio Darío	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
BONGIORNO, María José	AFIRMATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
CABANCHIK, Samuel Manuel	NEGATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	NEGATIVO
CALCAGNO Y MAILLMAN, Eric	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AUSENTE
CASTILLO, Oscar Aníbal	NEGATIVO	NIKISCH, Roy Abelardo	NEGATIVO
COLAZO, Mario Jorge	AFIRMATIVO	OSUNA, Blanca Inés	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T	NEGATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
CORRADI de BELTRÁN, Ana María	AFIRMATIVO	PARRILLI, Nanci María Agustina	AFIRMATIVO
CORREGIDO, Elena Mercedes	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
DIAZ, María Rosa	AFIRMATIVO	PEREZ ALSINA, Juan Agustín	NEGATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	NEGATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
ESTENSSORO, María Eugenia	NEGATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	NEGATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	NEGATIVO
FILMUS, Daniel Fernando	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
FORSTMANN, Selva Judit	AFIRMATIVO	RACHED, Emilio Alberto	AUSENTE
FUENTES, Marcelo Jorge	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	ROMERO, Juan Carlos	NEGATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	NEGATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Angel	AFIRMATIVO	SALAZAR, Carlos E.	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
ITURREZ de CAPELLINI, Ada Rosa	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TORRES, Eduardo Enrique	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TROADELLO, Mónica	AFIRMATIVO
LORES, Horacio	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO	VERA, Arturo	NEGATIVO
MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO	VERANI, Pablo	ABSTENCIÓN
MARTINEZ, Alfredo Anselmo	NEGATIVO	VIANA, Luis Alberto	AFIRMATIVO
MARTINEZ, José Carlos	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
MASSONI, Norberto	AUSENTE	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN GENERAL

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°:1		Fecha: 20 - 11 -08		Hora: 23:16
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO, José Juan B.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	65	Votos afirmativos:	46
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	18
Total Presentes:	65	Abstenciones:	1
Ausentes:	7		
Votos Afirmativos Necesarios:	33	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO I - CAPÍTULO I – ARTÍCULOS 1º y 2º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°:2		Fecha: 20 - 11 -08		Hora: 23:17
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO, José Juan B.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	65	Votos afirmativos:	46
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	18
Total Presentes:	65	Abstenciones:	1
Ausentes:	7		
Votos Afirmativos Necesarios:	33	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO I - CAPÍTULO I – ARTÍCULOS 1º y 2º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°:2 Fecha: 20 - 11 -08 Hora: 23:17

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Juan B. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BASUALDO, Roberto Gustavo	NEGATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
BIANCALANI, Fabio Darío	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
BONGIORNO, María José	AFIRMATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
CABANCHIK, Samuel Manuel	NEGATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	NEGATIVO
CALCAGNO Y MAILLMAN, Eric	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AUSENTE
CASTILLO, Oscar Aníbal	NEGATIVO	NIKISCH, Roy Abelardo	NEGATIVO
COLAZO, Mario Jorge	AFIRMATIVO	OSUNA, Blanca Inés	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T	NEGATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
CORRADI de BELTRÁN, Ana María	AFIRMATIVO	PARRILLI, Nanci María Agustina	AFIRMATIVO
CORREGIDO, Elena Mercedes	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
DIAZ, María Rosa	AFIRMATIVO	PEREZ ALSINA, Juan Agustín	NEGATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	NEGATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
ESTENSSORO, María Eugenia	NEGATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	NEGATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	NEGATIVO
FILMUS, Daniel Fernando	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
FORSTMANN, Selva Judit	AFIRMATIVO	RACHED, Emilio Alberto	AUSENTE
FUENTES, Marcelo Jorge	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	ROMERO, Juan Carlos	NEGATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	NEGATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Angel	AFIRMATIVO	SALAZAR, Carlos E.	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
ITURREZ de CAPELLINI, Ada Rosa	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TORRES, Eduardo Enrique	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TROADELLO, Mónica	AFIRMATIVO
LORES, Horacio	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO	VERA, Arturo	NEGATIVO
MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO	VERANI, Pablo	ABSTENCIÓN
MARTINEZ, Alfredo Anselmo	NEGATIVO	VIANA, Luis Alberto	AFIRMATIVO
MARTINEZ, José Carlos	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
MASSONI, Norberto	AUSENTE	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO I -CAPÍTULO II – ARTÍCULOS 3º a 6º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°:3		Fecha: 20 - 11 -08		Hora: 23:18
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO, José Juan B.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	65	Votos afirmativos:	46
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	18
Total Presentes:	65	Abstenciones:	1
Ausentes:	7		
Votos Afirmativos Necesarios:	33	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO I -CAPÍTULO II – ARTÍCULOS 3º a 6º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°:3 Fecha: 20 - 11 -08 Hora: 23:18

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Juan B. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BASUALDO, Roberto Gustavo	NEGATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
BIANCALANI, Fabio Darío	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
BONGIORNO, María José	AFIRMATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
CABANCHIK, Samuel Manuel	NEGATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	NEGATIVO
CALCAGNO Y MAILLMAN, Eric	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AUSENTE
CASTILLO, Oscar Aníbal	NEGATIVO	NIKISCH, Roy Abelardo	NEGATIVO
COLAZO, Mario Jorge	AFIRMATIVO	OSUNA, Blanca Inés	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T	NEGATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
CORRADI de BELTRÁN, Ana María	AFIRMATIVO	PARRILLI, Nanci María Agustina	AFIRMATIVO
CORREGIDO, Elena Mercedes	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
DIAZ, María Rosa	AFIRMATIVO	PEREZ ALSINA, Juan Agustín	NEGATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	NEGATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
ESTENSSORO, María Eugenia	NEGATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	NEGATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	NEGATIVO
FILMUS, Daniel Fernando	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
FORSTMANN, Selva Judit	AFIRMATIVO	RACHED, Emilio Alberto	AUSENTE
FUENTES, Marcelo Jorge	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	ROMERO, Juan Carlos	NEGATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	NEGATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Angel	AFIRMATIVO	SALAZAR, Carlos E.	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
ITURREZ de CAPELLINI, Ada Rosa	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TORRES, Eduardo Enrique	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TROADELLO, Mónica	AFIRMATIVO
LORES, Horacio	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO	VERA, Arturo	NEGATIVO
MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO	VERANI, Pablo	ABSTENCIÓN
MARTINEZ, Alfredo Anselmo	NEGATIVO	VIANA, Luis Alberto	AFIRMATIVO
MARTINEZ, José Carlos	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
MASSONI, Norberto	AUSENTE	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO II – ARTÍCULOS 7º a 10º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta Nº: 4		Fecha: 20-11-08		Hora: 23:19
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO, José Juan B.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	65	Votos afirmativos:	46
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	18
Total Presentes:	65	Abstenciones:	1
Ausentes:	7		
Votos Afirmativos Necesarios:	33	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Informe de auditoria de modificaciones

		Versión Original	Actual
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	Art. 8º	AFIRMATIVO	NEGATIVO
CORREGIDO, Elena Mercedes	Art. 8º y 10º	AFIRMATIVO	NEGATIVO
REUTEMANN, Carlos Alberto	Art. 10º	AFIRMATIVO	NEGATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	Art. 10º	AFIRMATIVO	NEGATIVO
SÁNCHEZ, María Dora	Art. 10º	AFIRMATIVO	NEGATIVO

Observaciones:

El senador Giustiniani solicita dejar constancia de su voto negativo en el artículo 8º, la senadora Corregido en los artículos 8º y 10º, y las senadoras Latorre y Sanchez y el senador Reutemann, solicitan dejar constancia de su voto negativo en el artículo 10º.

Modificaciones realizadas el 20/ 11 / 08

ARTÍCULO 8º

Presentes Identificados:	65	Votos afirmativos:	44
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	20
Total Presentes:	65	Abstenciones:	1
Ausentes:	7		
Votos Afirmativos Necesarios:	33	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO II – ARTÍCULOS 7º a 10º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°: 4		Fecha: 20-11-08		Hora: 23:19
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO, José Juan B.		Desempate: NO	

Artículo 10º

Presentes Identificados:	65	Votos afirmativos:	42
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	22
Total Presentes:	65	Abstenciones:	1
Ausentes:	7		
Votos Afirmativos Necesarios:	33	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO II – ARTÍCULOS 7º a 10º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°: 4 Fecha: 20-11-08 Hora: 23:19

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Juan B. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BASUALDO, Roberto Gustavo	NEGATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
BIANCALANI, Fabio Darío	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
BONGIORNO, María José	AFIRMATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
CABANCHIK, Samuel Manuel	NEGATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	NEGATIVO
CALCAGNO Y MAILLMAN, Eric	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AUSENTE
CASTILLO, Oscar Aníbal	NEGATIVO	NIKISCH, Roy Abelardo	NEGATIVO
COLAZO, Mario Jorge	AFIRMATIVO	OSUNA, Blanca Inés	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T	NEGATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
CORRADI de BELTRÁN, Ana María	AFIRMATIVO	PARRILLI, Nanci María Agustina	AFIRMATIVO
CORREGIDO, Elena Mercedes	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
DIAZ, María Rosa	AFIRMATIVO	PEREZ ALSINA, Juan Agustín	NEGATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	NEGATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
ESTENSSORO, María Eugenia	NEGATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	NEGATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	NEGATIVO
FILMUS, Daniel Fernando	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
FORSTMANN, Selva Judit	AFIRMATIVO	RACHED, Emilio Alberto	AUSENTE
FUENTES, Marcelo Jorge	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	ROMERO, Juan Carlos	NEGATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	NEGATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Angel	AFIRMATIVO	SALAZAR, Carlos E.	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
ITURREZ de CAPELLINI, Ada Rosa	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TORRES, Eduardo Enrique	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TROADELLO, Mónica	AFIRMATIVO
LORES, Horacio	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO	VERA, Arturo	NEGATIVO
MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO	VERANI, Pablo	ABSTENCIÓN
MARTINEZ, Alfredo Anselmo	NEGATIVO	VIANA, Luis Alberto	AFIRMATIVO
MARTINEZ, José Carlos	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
MASSONI, Norberto	AUSENTE	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO III - ARTÍCULOS 11º y 12º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°:5		Fecha: 20 - 11 -08		Hora: 23:20
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO, José Juan B.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	65	Votos afirmativos:	44
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	20
Total Presentes:	65	Abstenciones:	1
Ausentes:	7		
Votos Afirmativos Necesarios:	33	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO III - ARTÍCULOS 11º y 12º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°:5 Fecha: 20 - 11 -08 Hora: 23:20

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Juan B. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BASUALDO, Roberto Gustavo	NEGATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
BIANCALANI, Fabio Darío	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
BONGIORNO, María José	AFIRMATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
CABANCHIK, Samuel Manuel	NEGATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	NEGATIVO
CALCAGNO Y MAILLMAN, Eric	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AUSENTE
CASTILLO, Oscar Aníbal	NEGATIVO	NIKISCH, Roy Abelardo	NEGATIVO
COLAZO, Mario Jorge	AFIRMATIVO	OSUNA, Blanca Inés	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T	NEGATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
CORRADI de BELTRÁN, Ana María	AFIRMATIVO	PARRILLI, Nanci María Agustina	AFIRMATIVO
CORREGIDO, Elena Mercedes	NEGATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
DIAZ, María Rosa	AFIRMATIVO	PEREZ ALSINA, Juan Agustín	NEGATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	NEGATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
ESTENSSORO, María Eugenia	NEGATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	NEGATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	NEGATIVO
FILMUS, Daniel Fernando	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
FORSTMANN, Selva Judit	AFIRMATIVO	RACHED, Emilio Alberto	AUSENTE
FUENTES, Marcelo Jorge	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	ROMERO, Juan Carlos	NEGATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	NEGATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	NEGATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Angel	AFIRMATIVO	SALAZAR, Carlos E.	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
ITURREZ de CAPELLINI, Ada Rosa	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TORRES, Eduardo Enrique	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TROADELLO, Mónica	AFIRMATIVO
LORES, Horacio	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO	VERA, Arturo	NEGATIVO
MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO	VERANI, Pablo	ABSTENCIÓN
MARTINEZ, Alfredo Anselmo	NEGATIVO	VIANA, Luis Alberto	AFIRMATIVO
MARTINEZ, José Carlos	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
MASSONI, Norberto	AUSENTE	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO IV – ARTÍCULOS 13º a 15º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°: 6		Fecha: 20-11-08		Hora:23:21
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO, José Juan B.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	65	Votos afirmativos:	46
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	18
Total Presentes:	65	Abstenciones:	1
Ausentes:	7		
Votos Afirmativos Necesarios:	33	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Informe de auditoria de modificaciones

	Versión Original	Actual
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	NEGATIVO

Observaciones:

El senador Giustiniani solicita dejar constancia de su voto negativo en el artículo 13º.

Modificaciones realizadas el 20/ 11 / 08

ARTÍCULO 13º

Presentes Identificados:	65	Votos afirmativos:	45
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	19
Total Presentes:	65	Abstenciones:	1
Ausentes:	7		
Votos Afirmativos Necesarios:	33	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO IV – ARTÍCULOS 13º a 15º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°: 6 Fecha: 20-11-08 Hora:23:21

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Juan B. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BASUALDO, Roberto Gustavo	NEGATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
BIANCALANI, Fabio Darío	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
BONGIORNO, María José	AFIRMATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
CABANCHIK, Samuel Manuel	NEGATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	NEGATIVO
CALCAGNO Y MAILLMAN, Eric	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AUSENTE
CASTILLO, Oscar Aníbal	NEGATIVO	NIKISCH, Roy Abelardo	NEGATIVO
COLAZO, Mario Jorge	AFIRMATIVO	OSUNA, Blanca Inés	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T	NEGATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
CORRADI de BELTRÁN, Ana María	AFIRMATIVO	PARRILLI, Nanci María Agustina	AFIRMATIVO
CORREGIDO, Elena Mercedes	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
DIAZ, María Rosa	AFIRMATIVO	PEREZ ALSINA, Juan Agustín	NEGATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	NEGATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
ESTENSSORO, María Eugenia	NEGATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	NEGATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	NEGATIVO
FILMUS, Daniel Fernando	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
FORSTMANN, Selva Judit	AFIRMATIVO	RACHED, Emilio Alberto	AUSENTE
FUENTES, Marcelo Jorge	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	ROMERO, Juan Carlos	NEGATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	NEGATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Angel	AFIRMATIVO	SALAZAR, Carlos E.	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
ITURREZ de CAPELLINI, Ada Rosa	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TORRES, Eduardo Enrique	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TROADELLO, Mónica	AFIRMATIVO
LORES, Horacio	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO	VERA, Arturo	NEGATIVO
MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO	VERANI, Pablo	ABSTENCIÓN
MARTINEZ, Alfredo Anselmo	NEGATIVO	VIANA, Luis Alberto	AFIRMATIVO
MARTINEZ, José Carlos	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
MASSONI, Norberto	AUSENTE	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO V – ARTÍCULOS 16º a 18º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°:7		Fecha: 20 - 11 -08		Hora: 23:22
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO, José Juan B.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	65	Votos afirmativos:	46
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	18
Total Presentes:	65	Abstenciones:	1
Ausentes:	7		
Votos Afirmativos Necesarios:	33	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO V – ARTÍCULOS 16º a 18º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°:7 Fecha: 20 - 11 -08 Hora: 23:22

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Juan B. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BASUALDO, Roberto Gustavo	NEGATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
BIANCALANI, Fabio Darío	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
BONGIORNO, María José	AFIRMATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
CABANCHIK, Samuel Manuel	NEGATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	NEGATIVO
CALCAGNO Y MAILLMAN, Eric	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AUSENTE
CASTILLO, Oscar Aníbal	NEGATIVO	NIKISCH, Roy Abelardo	NEGATIVO
COLAZO, Mario Jorge	AFIRMATIVO	OSUNA, Blanca Inés	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T	NEGATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
CORRADI de BELTRÁN, Ana María	AFIRMATIVO	PARRILLI, Nanci María Agustina	AFIRMATIVO
CORREGIDO, Elena Mercedes	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
DIAZ, María Rosa	AFIRMATIVO	PEREZ ALSINA, Juan Agustín	NEGATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	NEGATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
ESTENSSORO, María Eugenia	NEGATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	NEGATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	NEGATIVO
FILMUS, Daniel Fernando	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
FORSTMANN, Selva Judit	AFIRMATIVO	RACHED, Emilio Alberto	AUSENTE
FUENTES, Marcelo Jorge	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	ROMERO, Juan Carlos	NEGATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	NEGATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Angel	AFIRMATIVO	SALAZAR, Carlos E.	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
ITURREZ de CAPELLINI, Ada Rosa	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TORRES, Eduardo Enrique	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TROADELLO, Mónica	AFIRMATIVO
LORES, Horacio	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO	VERA, Arturo	NEGATIVO
MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO	VERANI, Pablo	ABSTENCIÓN
MARTINEZ, Alfredo Anselmo	NEGATIVO	VIANA, Luis Alberto	AFIRMATIVO
MARTINEZ, José Carlos	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
MASSONI, Norberto	AUSENTE	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO VI – ARTÍCULOS 19º a 21º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°:8		Fecha: 20 - 11 -08		Hora: 23:22
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	PAMPURO, José Juan B.		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	65	Votos afirmativos:	46
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	18
Total Presentes:	65	Abstenciones:	1
Ausentes:	7		
Votos Afirmativos Necesarios:	33	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

126° Período Legislativo - Ordinario - 18º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN POR EL QUE SE DISPONE LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES EN UN ÚNICO RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO QUE SE DENOMINARÁ SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO(SIPA)

ORDEN DEL DÍA 1168 Y ANEXOS
(CD-70/08)

VOTACIÓN EN PARTICULAR
TÍTULO VI – ARTÍCULOS 19º a 21º

Observaciones: Dictamen de mayoría

Acta N°:8 Fecha: 20 - 11 -08 Hora: 23:22

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: PAMPURO, José Juan B. Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
BASUALDO, Roberto Gustavo	NEGATIVO	MAYANS, José Miguel Angel	AFIRMATIVO
BIANCALANI, Fabio Darío	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AFIRMATIVO
BONGIORNO, María José	AFIRMATIVO	MENEM, Carlos Saúl	AUSENTE
BORTOLOZZI, Adriana Raquel	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AFIRMATIVO
CABANCHIK, Samuel Manuel	NEGATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	NEGATIVO
CALCAGNO Y MAILLMAN, Eric	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita	AUSENTE
CASTILLO, Oscar Aníbal	NEGATIVO	NIKISCH, Roy Abelardo	NEGATIVO
COLAZO, Mario Jorge	AFIRMATIVO	OSUNA, Blanca Inés	AFIRMATIVO
COLOMBO DE ACEVEDO, María T	NEGATIVO	PAMPURO, José Juan Bautista	AFIRMATIVO
CORRADI de BELTRÁN, Ana María	AFIRMATIVO	PARRILLI, Nanci María Agustina	AFIRMATIVO
CORREGIDO, Elena Mercedes	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
DIAZ, María Rosa	AFIRMATIVO	PEREZ ALSINA, Juan Agustín	NEGATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	NEGATIVO	PERSICO, Daniel Raúl	AFIRMATIVO
ESTENSSORO, María Eugenia	NEGATIVO	PETCOFF NAIDENOFF, Luis Carlos	NEGATIVO
FELLNER, Liliana Beatriz	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	NEGATIVO
FILMUS, Daniel Fernando	AFIRMATIVO	QUINTELA, Teresita Nicolasa	AFIRMATIVO
FORSTMANN, Selva Judit	AFIRMATIVO	RACHED, Emilio Alberto	AUSENTE
FUENTES, Marcelo Jorge	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	RIOFRIO, Marina Raquel	AFIRMATIVO
GIOJA, César Ambrosio	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GIRI, Haide Delia	AFIRMATIVO	RODRIGUEZ SAA, Adolfo	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	ROMERO, Juan Carlos	NEGATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GONZALEZ de DUHALDE, Hilda B.	NEGATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
GUASTAVINO, Pedro Guillermo Angel	AFIRMATIVO	SALAZAR, Carlos E.	AUSENTE
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
ITURREZ de CAPELLINI, Ada Rosa	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	NEGATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	TORRES, Eduardo Enrique	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TROADELLO, Mónica	AFIRMATIVO
LORES, Horacio	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AUSENTE
MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO	VERA, Arturo	NEGATIVO
MARINO, Juan Carlos	NEGATIVO	VERANI, Pablo	ABSTENCIÓN
MARTINEZ, Alfredo Anselmo	NEGATIVO	VIANA, Luis Alberto	AFIRMATIVO
MARTINEZ, José Carlos	AFIRMATIVO	VIGO, Elida María	AFIRMATIVO
MASSONI, Norberto	AUSENTE	VIUDES, Isabel Josefa	AFIRMATIVO

IV

INSERCIONES

1

SOLICITADA POR EL SEÑOR
SENADOR FILMUS

Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (O.D. Nº 1.168/08)

El debate acerca del proyecto venido en revisión que establece la unificación del sistema de jubilaciones y pensiones, en un único régimen previsional público con financiamiento a través de un sistema solidario de reparto, plantea un conjunto de reflexiones más amplias, relacionado no sólo con la seguridad social, sino también con su conexión con las políticas de empleo y la política fiscal y, en definitiva, con las concepciones sobre el papel del Estado.

El fracaso evidente del sistema individual de capitalización pone nuevamente en el centro de esta cuestión el rol irrenunciable del Estado en garantizar la seguridad social de su población, muy especialmente para los sectores de menores ingresos y de mayor vulnerabilidad social, que han sido las víctimas principales de los vaivenes económicos y políticos que han atravesado a la sociedad argentina en las últimas décadas.

El sistema de capitalización cuenta hoy con 9,5 millones de afiliados, pero de ese total solamente 3,7 millones son aportantes regulares. Cabe entonces la pregunta de cuál sería el futuro de esos casi 6 millones de trabajadores cuya situación es reflejo de la inestabilidad y precariedad laboral, de la evasión y morosidad de parte de las patronales, que retienen los aportes personales y que luego no son ingresados a las cuentas individuales de los afiliados. Es ahí donde el Estado debe hacerse presente. Y no es poco lo que en ese aspecto se viene realizando desde las políticas gubernamentales implementadas a partir de mediados de 2003.

El régimen de capitalización contaba al 30 de septiembre último con 449 mil beneficiarios, de los cuales 60 % correspondió a jubilados, el 32 % a pensionados por fallecimiento y el 8 % restante a retirados por invalidez. Pero al analizar la composición de los haberes de ese total de beneficiarios, puede comprobarse que el 77 % tiene una composición mixta, o sea que el Estado contribuye con recursos propios para completar el haber jubilatorio. Se observa, asimismo, que en el 40,2 % de los casos (180 mil beneficiarios) el Estado tiene que acudir con sus recursos para que se alcance el haber mínimo, que en el pasado mes de octubre era de $ 690. También el Estado debe aportar sus recursos para que los 33 mil beneficiarios que han visto agotado su fondo de capitalización perciban una jubilación digna.

El accionar activo del Estado ha permitido un continuo y persistente incremento de las jubilaciones y pensiones, especialmente para los haberes mínimos, recuperando progresivamente sus niveles, que habían sido devorados por la inflación y la crisis fiscal. La moratoria previsional implementada por el gobierno nacional posibilitó que un millón y medio de personas mayores de 65 años, que carecían de ingreso y de cobertura social, pudieran acceder a los beneficios de la jubilación. Es que la privatización del sistema y la menor presencia del Estado habían incrementado la exclusión y la pobreza. Mientras en 1995 el 76,8 % de las personas mayores de 65 años tenían una cobertura previsional, ese porcentaje había descendido al 70,9 % en 2003.

Recientemente la ley 26.222 estableció, además de la libre opción entre los regímenes de capitalización y de reparto, un conjunto de medidas destinadas a fortalecer la protección de los beneficiarios de la seguridad social, entre otros: garantía de haberes mínimos, igualación de la tasa de aporte personal, reconocimiento del traspaso al régimen público de reparto de aquellos afiliados que por razones de edad (hombres mayores de 55 años y mujeres mayores de 50 años) y de acumulación de fondos (menores de $ 20.000) no podrían llegar a recibir una prestación en el régimen de capitalización que llegase al haber mínimo.

Una política de previsión social debe entenderse necesariamente dentro de un esquema global de política económica que fomente la actividad productiva, que tienda a generar puestos genuinos de trabajo, que diseñe una política fiscal progresiva. No habrá un sistema eficiente de seguridad y previsión social si no hay fomento estatal para la creación de empleo formal, si no hay un combate frontal a la evasión impositiva y previsional y si no hay un régimen impositivo progresivo que sirva para redistribuir los ingresos. Para los argentinos ha quedado suficientemente claro el fracaso del régimen individual de capitalización. Resulta francamente imposible obtener niveles de rentabilidad financiera que en el largo plazo permitan que la capitalización de los aportes personales de los trabajadores se traduzca luego en haberes jubilatorios que no deterioren las condiciones de vida de sus beneficiarios. Mucho más teniendo en cuenta las características en que derivó el sistema que se puso en práctica en la Argentina en la década del noventa, con elevadas comisiones por la administración de los fondos, una baja proporción de los aportes efectivos y una altísima concentración del mercado.

En este sentido, también pareciera quedar claro que la única jubilación segura es la que puede brindar y garantizar el Estado basada en el principio de solidaridad intergeneracional. Pero de los análisis más elaborados

de la problemática previsional también surge que por un conjunto de razones ya no resultaría posible alcanzar aquella proporción ideal de 3 a 4 aportantes por beneficiario. Por un lado, existen cuestiones demográficas que han cambiado fuertemente, como es el progresivo envejecimiento de la población, que combina una mayor esperanza de vida con menores tasas de natalidad. Ello hace que se extienda la cantidad de beneficios que el régimen previsional debe afrontar. Por otro lado, también se han producido cambios significativos en el mercado de trabajo, como son la adopción de tecnologías ahorradoras de mano de obra; la extensión de las actividades de servicios que resultan de más difícil control que las actividades industriales, lo que aumenta las posibilidades de elusión y evasión previsional y fiscal; la más tardía incorporación de los jóvenes al mercado de trabajo y las nuevas modalidades en la contratación caracterizadas, en muchos casos, por la inestabilidad y la precariedad. Este conjunto de causas dificulta y disminuye la recaudación de los aportes previsionales. Es por ello que cualquier sociedad hoy debe prever recusos adicionales, provistos desde otras fuentes de financiamiento, además de los aportes patronales y personales. Y es aquí donde entra en consideración la necesidad de ir reformando nuestro régimen tributario para que sea la base del financiamiento del gasto social del Estado y fortalezca la política de redistribución del ingreso y la riqueza.

La crisis mundial actual, originada en las economías más desarrolladas y que se ha extendido rápidamente a escala planetaria, ha revalorizado la intervención estatal para evitar la profundización de los efectos más perniciosos. Pero esa intervención, que en los países centrales pareciera destinada al salvataje de las instituciones financieras, que han sido los principales partícipes en la creación de los instrumentos causantes de la propia crisis, en nuestra economía debiera, por el contrario, servir para garantizar el nivel de empleo, el poder adquisitivo de los salarios y el gasto social, que progresivamente ha ido adquiriendo un carácter cada día más progresivo y redistributivo.

Es por ello que este debate acerca de la unificación de los regímenes previsionales debe incorporar, a su vez, otra discusión que tiene que ver con la utilización de los fondos previsionales como inversión para un desarrollo genuino. La decisión que en materia previsional tome el Congreso Nacional debe articularse con una estrategia que redefina el rol del Estado como rector del desarrollo económico y como garante de los derechos sociales y el bienestar, en aquellos aspectos que es evidente no pudo resolver el mercado. Este es, sin duda alguna, nuestro próximo desafío, el que debemos abordar en forma inmediata, sin esperar que las consecuencias de la crisis internacional nos alcancen más seriamente.

2

SOLICITADA POR LOS SEÑORES SENADORES CASTILLO Y COLOMBO

Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (O.D. Nº 1.168/08)

Señor presidente:

Antes de planear las objeciones al dictamen de mayoría correspondiente al O.D. Nº 1.168/08, consideramos necesario exponer una breve reseña histórica que intentará indagar sobre el origen del actual sistema previsional argentino.

Consideraciones históricas

En su obra *La seguridad social en la Constitución Nacional*, José Brito Peret relata que los antecedentes sobre materia de previsión social se remontan a las relaciones heredadas con la Corona española, ya que los primeros beneficios de la protección social no vieron la luz con la finalidad de proteger o amparar a determinados sectores sociales más desvalidos que otros, sino más bien como una dote o prebenda que no requería contraprestación alguna. Era un verdadero privilegio de carácter personal otorgado por el monarca a sus servidores.

Al ampliarse el beneficio a numerosas personas los gastos de la Corona comenzaron a crecer, por lo cual fue casi obligatorio el hecho de imponer una contribución a cargo de los destinatarios, descuento que representa el antecedente del actual aporte obligatorio.

En el siglo XVIII se produce la aparición de la máquina como hecho fundamental, lo que consiguientemente acarrea el industrialismo de corte capitalista; sale a la luz "el hombre económico", la expansión de la economía fue casi explosiva y junto con ella se pusieron de manifiesto la desigualdades sociales emergentes.

A fines del siglo XVIII se produce la Revolución Francesa, apareciendo por primera vez en la Constitución de Francia la defensa de los derechos sociales. Estos factores, sumados a otros tantos (en una excesiva simplificación), permiten la aparición de la filosofía de Carlos Marx para crear su concepto de la plusvalía. El mismo sostenía que el trabajador producía mucho más de lo que necesitaba para vivir y que ese excedente no se incorporaba a su salario, adulterándose así la finalidad misma del trabajo. Claro está que tanto la Revolución Francesa como la teoría marxista, luego de la de Keynes, con su conocido trabajo sobre el "Estado de bienestar" y "la teoría general del empleo, el interés y el dinero", fueron los orígenes del concepto de seguridad social.

En nuestro país la historia previsional pasó por variadas etapas, comenzando por la primera sanción de una ley nacional de jubilaciones en 1877, que abarcaba a los miembros de la Corte Suprema y los jueces de sección. En 1904 la ley 4.349 creó la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para los funcio-

narios, empleados y agentes civiles permanentes de la administración, docentes y empleados del Consejo Nacional de Educación, empleados de bancos oficiales y personal de ferrocarril, entre otros. En 1921 se dicta la ley 11.110, incorporándose posteriormente a este régimen de servicios públicos al personal de hospitales, institutos médicos, clínicas, policlínicas, y en 1946, mediante decreto ley 13.937, se incorpora al sistema a los obreros industriales. En 1951 se vuelve a ampliar la ley 11.110 y se incluye a todo el personal de las empresas de transporte automotor.

Con la reforma constitucional de 1949 se introdujeron medidas de corte social y económico dentro de la Carta Magna, señalando que las cláusulas introducidas se refirieron a los trabajadores (ej.: artículo 37, 1, ap. 7) (a discrepancia de lo ocurrido con el motivo de modificación de 1957), en cuanto las enmiendas fueron orientadas hacia la comunidad. Con la inserción del artículo 14 bis fueron incorporados los "derechos sociales". Asimismo, en 1949 se instituye el régimen de los trabajadores rurales. Y por último llega la etapa donde se sancionan las leyes 18.037, 18.038, 24.241 (su reforma mediante la ley 24.463), la de libre opción 26.222 y por último la denominada de "movilidad previsional" sancionada hace pocas semanas.

Recordemos que los sistemas de jubilaciones y pensiones vigentes en la Nación y las provincias antes de la sanción de la ley 24.241 sufrieron los avatares de la economía argentina –desindustrialización, inflación, caída del salario real– y la aparición de un alto porcentaje de trabajadores informales durante las décadas de los 70 y 80, que conspiraron contra una eficiente percepción de recursos. Por otra parte, se incorporó un sinnúmero de regímenes especiales sin contar con fuentes genuinas de financiamiento. A principios de los 90 esta situación se tornó insostenible; no era posible hacer frente a las justas demandas de los jubilados, que observaban cómo, una vez más, sus aportes al sistema se habían evaporado.

Pasado y presente

Como consecuencia de los cambios demográficos que originaron una notable disminución de la relación activos-pasivos, se creó el sistema de capitalización individual bajo la premisa de que cada trabajador iba a generar su jubilación futura a partir de la acumulación de sus aportes en una cuenta individual, la cual era administrada por una entidad que capitalizaría las rentas generadas por las inversiones realizadas. Para hacer frente a los pagos de los beneficios jubilatorios vigentes, fue necesario recurrir a fuentes tributarias de financiamiento y en forma creciente.

Así, el 20 % del impuesto a las ganancias, el 11 % del IVA, 100 % de cigarrillos, gran parte de los impuestos a los combustibles, 70 % del monotributo y el 30 % del producido por las privatizaciones fueron destinados a financiar la seguridad social en la Argentina. En la actualidad el 52 % de los ingresos del sistema previsional proviene de estos recursos tributarios. Además, mediante la firma y adhesión del Pacto Fiscal de 1992, las provincias cedieron el 15 % de la masa coparticipable.

La gran mayoría de las jurisdicciones mostraban déficit crecientes e inmanejables en sus cajas previsonales y, por ello, procedieron a transferirlas al ámbito del gobierno nacional.

En forma paralela, se alimentó la esperanza de que este flujo inmenso de aportes de los trabajadores crearía un robusto mercado de capitales que se volcaría masivamente hacia inversiones en proyectos productivos que apuntalarían el crecimiento de la economía real.

Desde que el régimen de capitalización comenzó a operar en 1994 hasta el presente, el sistema atravesó por diversas crisis, el efecto tequila, el sudeste asiático, la crisis rusa, la devaluación de 1999 en Brasil. Desde 1998 la Argentina inició un proceso recesivo y en 2001, antes de que explotara el régimen de convertibilidad, el ministro de Economía de entonces obligó a las administradoras a destinar masivamente sus inversiones hacia la compra de titulos públicos nacionales. Cuando el país entró en *default*, los aportantes al sistema de capitalización observaron cómo se evaporaban los saldos de sus cuentas individuales de ahorros previsionales. A partir del año 2002 se produjo una franca recuperación de la rentabilidad del sistema y, con las reformas introducidas en 2007, se modificó el esquema de elección de los trabajadores activos y se redujeron notablemente las comisiones, que en promedio se ubicaban en un valor "confiscatorio" del 33 % de los aportes realizados.

La Constitución Nacional garantiza la jubilación "otorgada" por el Estado nacional (artículo 14 bis), pero debemos tener claro que ninguna reforma que tratemos en este momento puede ir en contra de las garantías reconocidas constitucionalmente, ni en contra de los fallos jurisprudenciales de pacífica interpretación en materia de propiedad.

Al momento de analizar el proyecto de movilidad previsional nos hicimos una pregunta simple: ¿hemos de lograr el bienestar general solicitado por gran parte del pueblo argentino, hemos de cumplir la manda constitucional con esta sanción? En dicha instancia la respuesta fue "no"; por generar numerosos planteos de inconstitucionalidad; por arbitraria y confiscatoria; por inconstitucionalidad manifiesta al obviarse deliberadamente las garantías del derecho de propiedad del artículo 17 de la Constitución Nacional y las del artículo 28 del mismo plexo, recordando que "…los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos que no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio…".

Lo llamativo de este caso es que habiendo convalidado con dicha sanción la vigencia del sistema mixto, estemos llamados hoy para analizar el texto propuesto con falencias salientes iguales a las puestas de manifiesto en la sanción anterior. Está claro pues que este gobierno adolece de política previsional, desoye las necesidades

del pueblo y no busca afianzar la calidad institucional, no busca robustecer los preceptos constitucionales, sino destruir las instituciones en pos de una centralización y simplificación para el manejo del poder.

Ahora bien, siguiendo nuestra tendencia a desentrañar la historia para poder entender el presente, y recordando un cita de Eduardo Galeano, "…la historia es un profeta con la mirada vuelta atrás, por lo que fue, y contra lo que fue, anuncia lo que será…", es que nos permitimos transcribir fragmentos del mensaje de elevación del Poder Ejecutivo nacional del expediente 31-P.E.-92, por el cual se instituyó este particular régimen:

"…El sistema previsional vigente se basa en el otorgamiento de jubilaciones y pensiones mediante un sistema de reparto. En su estado ideal, el mismo se financia básicamente mediante el aporte de los trabajadores autónomos y en relación de dependencia y las contribuciones de los empleadores. Sin embargo, no existe una correlación entre los aportes realizados por un individuo a lo largo de su vida activa y los beneficios que el sistema le otorga. […] Una consecuencia de la disociación entre aportes y beneficios es la falta de garantías respecto a las capacidad del sistema para generar los recursos necesarios con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la propia ley.

"[…] Por otra parte, con la mencionada desvinculación entre aportes y beneficios permite al sistema efectuar redistribución de carácter inter o intrageneracional. Puesto que los derechos de los afiliados no derivan de los montos totales integrados, algunos de ellos pueden recibir durante la etapa pasiva más de lo que aportaron y otros menos, quedándoles excluida a estos últimos la posibilidad de reclamo.

"[…] Una enumeración no exhaustiva de los principales problemas que presenta el sistema previsional argentino vigente incluiría: *a)* bajos niveles de remuneración para el sector pasivo; *b)* endeudamiento; *c)* significativas iniquidades en el tratamiento de diferentes integrantes del sector pasivo; y *d)* falta de transparencia y confiabilidad…".

Ahora bien, a raíz de los considerandos vertidos cabe preguntarse, qué ha cambiado para impulsar esta reforma. En el sistema público, el que más aporta es el que proporcionalmente a su capacidad contributiva menos cobrará en su pasividad. Dentro de los problemas enumerados (baja remuneración, inequidad, falta de transparencia y confiabilidad) vemos que todos permanecen vigentes en el sector público (así como también ahora en el sector privado), salvo el endeudamiento, ya que en considerables oportunidades las distintas autoridades del ANSES, a lo largo de los últimos años, han hecho gala de la situación superavitaria de este organismo. Lo curioso es que con este superávit no se haga nada frente a las numerosas causas con sentencia firme sobre movilidad previsional.

Por lo tanto, si bien no somos partidarios ideológicamente del sistema de capitalización y consideramos que si bien constitucionalmente puede sostenerse la coexistencia de los dos regímenes, dicha presencia nace de una interpretación forzada de la letra del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, pero amén de ello, ¿bajo qué fundamentos ingresaremos a nueve millones de ciudadanos que han elegido? ¿Cómo explicaremos a nuestros ciudadanos que en la Argentina no hay derechos adquiridos al amparo de leyes anteriores, a las que se modifiquen en el futuro?

Naturaleza jurídica

Es necesario plantear una consideración especial a la cuestión relacionada con la naturaleza jurídica de los aportes.

Es sostenida por algunos sectores la naturaleza tributaria de los aportes de la seguridad social; sin embargo coincidimos a medias ya que siempre deben ser tenidas en cuenta sus especiales particularidades y su origen: "El trabajo humano tiene características que imponen su consideración con criterios propios que obviamente exceden el marco del mercado económico…". Por tal, no puede decirse que los aportes sobre el salario son una categoría de tributos porque tal definición representaría una verdad a medias.

Así, si el servicio previsional adonde van destinados los fondos es estatal, los aportes tienen los caracteres de los tributos respetándose todas sus peculiaridades diferenciales (*Estudios jurídicos de previsión social*, Ed. Aguilar), pero si el servicio es privado se deberá regir por normas de los contratos, ya que su fuente es el acuerdo de voluntades; si el servicio no es estatal pero está organizado por el Estado, se admite que si bien "podría no tratarse de tributos por no ser estrictamente el Estado el titular de la acreencia, la prestación reuniría las características peculiares como para que aun así rijan a su respecto las garantías legales y principios generales que hacen a los mismos…".

Con la aparición de las AFJP, cuyo único objeto es la administración de las cuentas individuales de los afiliados, puede sostenerse que los aportes que nutren estas cuentas ya no son una especie particular de un tributo, sino estrictamente un ahorro (obligatorio) pero que no ingresa a las rentas generales ni a las cuentas públicas del Estado, sino a cuentas individualizadas de las que son titulares de los afiliados a este régimen.

Lo que está claro es que la previsión social no pierde su estatus jurídico por el hecho de que se hayan brindado autorizaciones administrativas a organizaciones privadas o mixtas. Las AFJP existentes vía una autorización administrativa no implican una retirada del Estado del régimen previsional respecto de los afiliados de estas últimas, ya que la autorización en virtud de la cual existen le da al Estado un ámbito de control y regularización que condiciona las acciones concretas de estos operadores.

Para ahondar en este punto volveremos a citar extractos del mensaje del Poder Ejecutivo nacional de 1992 en los cuales se ve reflejado al espíritu de la ley de

la coexistencia de los dos regímenes con arduo control estatal: "…En efecto, a pesar de que el nuevo sistema previsional asignara a la actividad privada participación en la administración de fondos de jubilaciones y pensiones, el modelo que se propone no implica la renuncia a su rol fundamental en resguardo de los beneficios de la seguridad social, conforme lo consagra la Constitución Nacional en su artículo 14 bis…".

La reforma propuesta: sus impactos

La iniciativa de eliminar el sistema de las AFJP en forma tan intempestiva responde a las necesidades de financiamiento crecientes del gobierno nacional, ya que contará con escasísimas posibilidades de cobertura financiera en el próximo año debido a la obstinada política de aislamiento internacional de los mercados y por efecto de la crisis financiera internacional. En este sentido, no bastarán las sobreactuaciones tardías destinadas a brindar confianza –anuncio del pago al Club de París–, porque además no podrán efectivizarse.

De aprobarse el traspaso, el gobierno se apropiará no sólo del stock de activos del sistema de capitalización, que supera los 90.000 millones de pesos, sino también del flujo del ingresos mensuales, los cuales le permitirán contar con 13.000 millones de pesos en 2009 para poder sortear su angustiante cronograma de vencimientos.

Asimismo, se tratará de una decisión financiera que agudizará la dependencia de las provincias y les quitará la posibilidad de financiarse con los bonos por ellas emitidos, comprados por las AFJP, al tiempo que agudizará el centralismo fiscal ya existente.

Afectaciones concretas a las garantías constitucionales reconocidas

El artículo 17 de la Constitución Nacional establece: "La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por la ley y previamente indemnizada…".

Asimismo, el artículo 2.312 del Código Civil prescribe: "Los objetos inmateriales susceptibles de valor, e igualmente las cosas, se llaman bienes. El conjunto de bienes de una persona constituye su patrimonio".

Está claro, pues, que los aportes personales de los trabajadores en los sistemas de capitalización, que devienen de sus ingresos salariales, integran su propiedad; el aporte destinado al régimen previsional no es una *res nullius*. Este particular aporte, en los sistemas de capitalización, nunca ha salido del patrimonio del aportante y por lo tanto goza de la protección particular del artículo 17 de la Constitución Nacional y el artículo 28 del mismo texto. Además, abundan las mismas normas que han creado los sistemas.

El proyecto, netamente de corte político, posee falencias estructurales: no aclara si el Estado está adquiriendo los activos administrados por las AFJP, si está expropiando esos activos o cuál es el título de la transferencia.

La ley 24.241 establece un régimen de separación de patrimonios de las administradoras y de los afiliados, fijando un mecanismo de intangibilidad de los fondos por parte de las AFJP, que no entran en real contacto con esos fondos porque son derivados directamente por la AFJP a las cuentas individuales que tienen los afiliados en cada una de las AFJP.

Las administradoras de fondos son sólo eso: administradoras de los fondos de los afiliados; nunca les es transferida a ellas la propiedad de los fondos de las cuentas, ni reciben el dominio, sino el mandato vía autorización administrativa para elegir el destino de los bienes que sus afiliados les encargan de conformidad con reglas muy específicas.

Otro de los elementos que coadyuvan a sostener que estos fondos son de propiedad privada está dada en la misma ley 24.241, por ejemplo en su artículo 54, en el cual se admite que ante la inexistencia de derechohabientes previsionales el saldo de la cuenta debe ser entregado a los herederos declarados judicialmente, lo que implica un verdadero ejercicio del derecho de propiedad, porque como bien se sabe, no puede tener otro origen un saldo heredable sino que el de un "efectivo, originario y completo" ejercicio del derecho de la propiedad.

También se encuentran dichas normas en su artículo 82: "El fondo de jubilaciones y pensiones es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de la administradora y que pertenece a los afiliados. La administradora no tiene derecho de propiedad alguno sobre él. Los bienes y derechos que componen el patrimonio del fondo de jubilaciones y pensiones serán inembargables y estarán sólo destinados a generar las prestaciones de acuerdo con las disposiciones de la presente ley". También, su artículo 85 establece: "Los derechos de copropiedad de cada uno de los afiliados o beneficiarios sobre el fondo de jubilaciones y pensiones respectivo serán representados por cuotas de igual valor y características…".

Además, si bien los fondos son indisponibles por un prolongado tiempo el trabajador posee la elección de cómo distribuirlos en caso de contingencias o retirarlos, en forma de renta vitalicia o retiro programado. En este punto está claro que los fondos no son propiedad de las AFJP ni del Estado, sino de los afiliados, quienes "…de conformidad con un contrato especial con las AFJP de nítida y típica raigambre legal, y sometido a reglas particulares de acuerdo con los principios de la seguridad social, en la especie sin transferencia de la propiedad de sus bienes, designan entre las entidades autorizadas por la ley una administradora mandataría, que administre el aporte personal fruto de su trabajo y lo ponga a su disposición, o a la de sus derechohabientes, para que, de conformidad con la reglamentación legal, disponga de ellos para un beneficio previsional…" (texto publicación Delfrade y asoc.).

Una de las fuentes de interpretación de las normas es el espíritu de las leyes, por lo cual parece oportuno copiar un extracto de la versión taquigráfica correspondiente a la sanción de la ley 24.241 del 22/23 de septiembre de 1993 en la Cámara de Senadores, por medio de la cual se puede leer la exposición del miembro informante por la mayoría. Este sostuvo: "…para el hipotético de quiebre una administradora, el afiliado de ningún modo pierde los fondos depositados desde el momento en que los mismos son de propiedad de los individuos y se encuentran separados del patrimonio de las administradoras, estas sociedades si bien pueden efectuar colocaciones financieras no pueden apropiarse de los fondos…".

Asimismo, en el debate del 29/30 de abril de 1993 en la Cámara de Diputados era sometido el rechazo de la reforma por parte del diputado Molinas al enfatizar: "El sistema de previsión vigente desaparece, transformándose en un contrato individual y egoísta de ahorro…".

Era manifiesto pues, en ese entonces, como ahora, el carácter de ahorro privado que se le daría al sistema de capitalización. Los legisladores de la UCR jamás estuvimos de acuerdo en convalidar este sistema, pero una vez instaurado el mismo comenzó a regir situaciones jurídicas que han producido consecuencias jurídicas. Es por ello que ahora, amen de no compartir ideológicamente el sistema de capitalización, como hemos sostenido, en aras de la juridicidad impuesta obligatoriamente a la sociedad y de la seguridad jurídica, es que debemos respetar los derechos adquiridos al amparo de la ley 24.241 que el gobierno justicialista supo sancionar.

Otro punto que merece especial consideración dentro de las afectaciones jurídicas individuales, es el referido al derecho de opción o la "libertad de opción", proyecto buscado y apoyado por los sectores en 2007.

En dicha oportunidad, a instancia del Poder Ejecutivo nacional fue remitido al Senado este proyecto, que posteriormente se convirtió en la ley 26.222, que permitió, entre otras cosas, reabrir el sistema de paso entre los sistemas coexistentes cada 5 años (reparto y AFJP).

En tal oportunidad el mensaje elevado sostenía lo siguiente: "El bienestar de la población y la mejora va en la distribución de los ingresos, han sido y son, objetivos centrales del diseño y de la gestión de este gobierno. La seguridad social en su sentido amplio, constituye una herramienta básica e irremplazable para el logro de estos fines.

"El presente proyecto tiende a poner en ejecución tales ideales, modificando aspectos esenciales del sistema previsional hoy vigente, a fin de adecuar íntegramente a las previsiones contenidas en nuestra normativa constitucional. El conjunto de modificaciones que proponemos se dirige a cubrir objetivos tales como:

"–Mejorar la cobertura de la población.

"–Garantizar la libertad de elección de los ciudadanos.

"–Mejorar la tasa de sustitución del salario.

"–Asegurar el financiamiento genuino del sistema.

"–Bajar los costos de administración de los fondos en manos de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, profundizar el rol del Estado.

"–Garantizar un haber mínimo conjunto de los beneficiarios del sistema sin hacer distingos entre los beneficiarios de uno u otro régimen.

"La Constitución Nacional, en su artículo 14 bis establece que la seguridad social tendrá carácter integral e irrenunciable. Asimismo, faculta al Honorable Congreso de la Nación por el artículo 75, inciso 23, a legislar y promover medidas de acción positiva, que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por ella.

"…El presente proyecto de ley, atento a los antecedentes enunciados, pretende articular un cambio profundo basado en criterios de justicia y equidad social, en línea con el mandato constitucional *ut supra* reseñado.

"En ese sentido, el Estado nacional en general, y el sistema previsional argentino en particular, aún admitiendo la coexistencia de un sistema privado de capitalización individual con un sistema previsional público, debe reasumir más clara y decididamente en materia de seguridad social, el rol que le asigna nuestra Constitución […].

"…La propuesta dispone el mantenimiento de la vigencia de ambos regímenes jubilatorios (de reparto y de capitalización) de modo tal de permitir que la población elija libre y responsablemente el destino de sus aportes…".

Mediante los argumentos citados, el Poder Ejecutivo nacional nos enuncia varios postulados. En primer lugar, que el sistema mixto argentino es constitucional, discurso que en un año ha cambiado; en segundo lugar, que ha introducido modificaciones en los esquemas de inversiones de las AFJP para hacerlas más confiables, discurso que también ha cambiado; y en tercer lugar, que ha bajado las comisiones impuestas. Además, reconoce al hombre como un sujeto económicamente responsable capaz de dilucidar y elegir de acuerdo con sus expectativas e intereses, discurso que ha sufrido un cambio rotundo, donde el ciudadano argentino ya no es capaz de elegir por sí mismo para su futuro porque es "engañado por las AFJP", siendo éste un discurso tan paternalista en el cual un adulto no está capacitado para ordenar su vida económica, habría que preguntarle al Poder Ejecutivo nacional si esas mismas personas están capacitas para ejercer el civismo en su máxima expresión. Al fin de cuentas, en esos casos también somos "engañados por la propaganda proselitista", y entonces nos preguntamos dónde está cumplido el

principio del preámbulo argentino de "asegurar los beneficios de la libertad".

Abundando sobre este tema nos permitimos citar el fallo "VOA c/Estado nacional", Juzgado Federal de 1ª Instancia Río Cuarto: LL 2004-D.-741, "…ante la inseguridad generada por las improvisaciones y la ambigüedad de la políticas en materia de seguridad social, debe privilegiarse la libertad de elegir entre el régimen del Estado –ausente, debilitado y desestructurado– y el de las administradores de fondos de jubilaciones y pensiones –pendientes de un sistema bancario que deja dudas y poseedoras de un extraño estatuto jurídico–, […] en la inteligencia de que se está ante ciudadanos adultos y atentos a la situación socioeconómica, con derecho a responsabilizarse por su futuro sin compulsiones ni paternalismos…".

Falencias jurídicas

Habiendo ya establecido que la presente norma conculca derechos constitucionalmente reconocidos como el del artículo 17, 14 y 28 de la Constitución Nacional, resta un análisis pormenorizado de la falencias más groseras evidenciadas en la sanción de Diputados.

Como hemos puesto de manifiesto anteriormente, el artículo 1º del proyecto elimina el régimen de capitalización, estableciendo que el mismo "será absorbido y sustituido por el régimen de reparto". Ahora cabe preguntarse bajo qué figura jurídica lo hará; si está comprando los activos, si existe una cesión por parte de las AFJP; si los está expropiando (en este último caso no se cumpliría con los requisitos del artículo 17 de la Constitución Nacional ni con la ley de expropiación).

Por medio del artículo 7º del proyecto se dispone la transferencia de los recursos que integran las cuentas de capitalización individual de los afiliados a las AFJP, incurriendo nuevamente en el error de falta de terminología jurídica.

El artículo 2.602 del Código Civil establece que "la tradición debe ser por título suficiente para transferir el dominio". Resulta obvio entonces que los activos depositados en las cuentas de la AFJP necesitan una causa para ser transferidos a favor de la ANSES. Del mismo modo, el artículo 2.601 del Código Civil establece que esta transferencia "debe ser hecha por el propietario", por lo que siendo los afiliados los dueños exclusivos de la depositado en base a los establecido por el artículo 82 de la ley 24.241, sólo ellos pueden autorizar la transferencia.

Ahora bien, lo curioso es que en el artículo 5º del proyecto se establece que los "beneficios que se liquidan como renta vitalicia se continuarán abonando como tal mediante una compañía de seguros", lo cual implica reconocer el derecho de propiedad del afiliado, pero el artículo 6º se introduce en una zona gris. Dispone que quienes tengan en sus cuentas de capitalización "imposiciones voluntarias" – que son los aportes adicionales [...]. Y que todavía no obtuvieron un beneficio previsional podrán transferirlos a los de la ANSES para mejorar en el futuro su haber previsional, pero nada dice la norma si el titular no accede a dicha transferencia", volviendo aquí a reconocer el derecho de propiedad (Gregorio Badeni, *La desarticulación inconstitucional del sistema jubilatorio*).

A su turno el artículo 13 habla de las compensaciones a las AFJP, estableciendo criterios que parecieran de liquidación, que se apartan de las generales de la ley, ya que dispone que las compensaciones a estas entidades no puedan superar el valor máximo al equivalente de su capital social y que la compensación se entregará a los accionistas de las entidades y no a ellas, mediante títulos públicos. Aquí se crea una nueva forma de liquidación ya que el capital social puede no guardar relación con su patrimonio, por lo que no parece razonable calcular una indemnización en base a su capital social declarado. (Cabanellas de las Cuevas, *Derecho societario, parte general.*)

El artículo 15 dispone que deben transferirse los bienes inmuebles, muebles y equipamientos técnico para el adecuado funcionamiento de las comisiones médicas; estos bienes pueden ser o de propiedad de las AFJP o de las ART. De acuerdo a la redacción de este artículo, resta saber en calidad de qué se efectúa la transferencia; si no hay venta no hay cesión, no hay expropiación.

Seguramente será en carácter de confiscación.

Conclusiones

Ante esta nueva crisis, quizá la más importante en términos globales y que sin lugar a dudas afecta la rentabilidad del sistema y por ende la acumulación de ahorros, el Poder Ejecutivo nacional no remite este proyecto para su aprobación inmediata, erigiéndose como el salvador que rescata a los actuales y futuros jubilados de los daños causados por el "capitalismo salvaje", debilitando el mercado de capitales, alterando gravemente la paz social y comprometiendo el futuro de millones de argentinos.

Debemos tener claro que una política como la de la seguridad social en general requiere un altísimo grado de "confianza" por parte de la población, por tratarse de derechos futuros sobre fondos que se adquieren en el presente pero para ser utilizados en la pasividad laboral, es decir, políticas previsionales a largo plazo. Lo preocupantes es que con antecedentes como los números inventados del INDEC, la falsa ley de movilidad jubilatoria, el presupuesto dibujado; la confianza del pueblo se ha destruido. La sociedad entiende que éste no es un proyecto tendiente a protegerlos sino que responde a necesidades financieras del gobierno para hacer frente a sus compromisos económicos pautados para el próximo año.

Hoy, el Poder Ejecutivo nacional no está en condiciones de convencer a la sociedad de que éste o futuros gobiernos no incurrirán en el vaciamiento de la caja previsional. Aún bajo el supuesto de que a partir de la fecha se respete la autonomía financiera de la ANSES

y los fondos se manejen con total transparencia; para que el sistema de reparto funcione es necesario llevar adelante un sano programa de acumulación con los aportes que se vayan percibiendo, ya que la recaudación actual de aportes y contribuciones no es suficiente para cubrir el total de beneficios.

En la actualidad existen 1,8 aportantes por cada jubilado; para que el sistema se equilibre en términos financieros con la recaudación de cada mes, deberían existir 4 aportantes por jubilado. Esta relación, que está sujeta a la evolución demográfica y a los avatares del mercado laboral –como sabemos a mayor desempleo, menor cantidad de aportante–, escapa a cualquier política de planificación financiera del organismo previsional y obliga a asegurar un aporte creciente, proveniente de la recaudación tributaria. Pero la sustentabilidad del sistema está fuera de toda discusión. Si en la actualidad todos los argentinos colaboramos, ya sea con aportes o con impuestos para que nuestros jubilados cobren sus magros beneficios, por qué apresurarse en aprobar en pocos días una reforma estructural que condiciona el futuro de todos.

Sin dudas, los apremios financieros llevan a cometer locuras. En un año electoral es por demás tentador contar con el flujo mensual de más de 1.000 millones de pesos, con la posibilidad de facilitar la colocación de deuda pública en la ANSES y con el stock de activos para garantizar el financiamiento destinado a pagar los servicios de la deuda de los próximos dos años.

Ahora bien, corresponde poner de manifiesto que las dos administraciones kirchner han convalidado la coexistencia del sistema público y el de capitalización a lo largo de tres momentos claves en materia previsional: la sanción de la ley 26.222, la sanción del decreto 897/2007 (por el cual se creó el Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES a donde se destinarán los fondos de los afiliados de las AFJP de aprobarse la reforma (artículo 7º del dictamen de mayoría), y la ley sancionada hace pocas semanas mal denominada de “movilidad previsional”.

Con respecto al Fondo de Garantía de Sustentabilidad, cabe recordar que el mismo está integrado por los recursos propios percibidos por la ANSES que al cierre de cada ejercicio anual resultaren de libre disponibilidad una vez educida la deuda exigible del organismo y que ser hallaren registrados como disponibilidades o como activos financieros; y los bienes que reciban el Régimen Previsional Público como consecuencia de la transferencia de los saldos de las cuentas de capitalización en cumplimiento del artículo 3º del decreto 313/07, reglamentario de la ley 26.222. También estará integrado por las rentas provenientes de las inversiones que realice y por cualquier otro aporte que establezca el Estado nacional mediante su previsión en la ley de presupuesto correspondiente al período que se trate. Siendo sus pautas de inversión establecidas en el artículo 4º de dicho plexo: “Podrán ser invertidos entre otros instrumentos financieros, en cuentas remuneradas del país o del exterior, o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia, y/o cualquier tipo de inversión habitual en los mercados financieros.

Lo que se hizo aquí fue ni más ni menos decidir qué se iba a hacer con los excedentes de la recaudación del sistema. Fondos sumamente cuestionados ya que consignaba la creación de un comité de administración de inversiones del Fondo de Garantía que asegurare que las decisiones que se adoptaren en materia de inversión de excedentes financieros serán tomadas con máxima cautela de forma tal que se minimice el riesgo en el momento de decidir las inversiones, asegurando la liquidez que el régimen requiera; se crearía también una Comisión de Seguimiento del Fondo de Garantía destinada a concentrar la información normativa y la gestión de dicho fondo como asimismo para ser el ente responsable ante la sociedad para brindar información sobre el estado del fondo; lo curioso es que a la fecha no se tienen noticias de la creación de estos organismos.

Con relación a la ley sancionada hace pocas semanas de “movilidad previsional”, ergo queda manifiesta la voluntad del Poder Ejecutivo nacional de convalidar la coexistencia de los regímenes hasta hace menos de dos meses. Ahora bien, si lo que motivó la urgencia del replanteo “del sistema previsional argentino” fue la crisis financiera internacional, hubiera sido más lógico rediscutir la ley 26.222 y permitir la reapertura del paso del sistema una vez por año, en lugar de cada 5 años como el oficialismo impuso con sus números. De querer proteger los intereses del pueblo ésta hubiera sido la solución temporal, instando a partir de esta opción a los diferentes sectores al dialogo para lograr una verdadera reforma del sistema.

Por último, es necesario tener en cuenta los ingresos extras con que cuenta el gobierno nacional, por medio de cesiones de fondos que las provincias efectuaron y efectúan directamente de impuestos coparticipables y de la masa coparticipable bruta antes de la distribución. De todas las detracciones realizadas a los ingresos coparticipables, la más importante es la correspondiente al impuesto a las ganancias. En efecto, en 1996 a partir de la sanción de la ley 24.621, las provincias cedieron el 20 % de este impuesto para financiar “los déficit transitorios” producidos como consecuencia de la privatización del sistema jubilatorio.

Si la recaudación real coincide con la proyectada para este impuesto en 2009 (61.583,6 millones de pesos) las provincias recuperarían casi 6.900 millones de pesos. Si el ejercicio fiscal 2009 se presenta complicado para la Nación, el panorama es aún más negro para las provincias. Los análisis económicos más optimistas pronostican un déficit del 0,6 % en el agregado provincial para 2009. Las provincias tendrán serias dificultades para afrontar sus vencimientos de la deuda e incluso en muchos casos necesitarán financiamiento para cubrir sus gastos operativos.

Por ello, sostenemos que cualquier proyecto de reforma que implique aumentos de ingresos para el Gobierno nacional, deberá prever reintegros a la masa coparticipable de recaudaciones de impuestos cedidas por la provincias. Asimismo, debemos prontamente abordar la discusión sobre el acuerdo celebrado entre las provincias y la Nación en 1992, ratificado por ley 24.130 mediante el cual las provincias otorgaron al Estado nacional la autorización para retener el 15 % de la masa coparticipable para atender el pago de obligaciones previsionales nacionales. La CSJN tiene dicho que "…en la interpretación de las leyes previsionales el rigor de las razonamientos lógicos debe ceder ante la necesidad de que no se desnaturalicen jurídicamente los fines que las inspiran", (CSJN, "Fallos", 266:19). Es en aras de estas palabras, que consideramos esta reforma apresurada, inconsistente en su línea argumental y ficticia; por lo tanto se propone el rechazo del O.D. N° 1.168/08.

3

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA QUINTELA

Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Previsional Argentino (O.D. N° 1.168/08)

Señor presidente:

Creo que una de las grandes enseñanzas que nos deja este año 2008 se vincula al concepto de cambio.

El cambio es lo que está ocurriendo en este preciso momento.

Si no nos percatamos de ello, corremos el riesgo de quedar prisioneros de esquemas obsoletos, actuando sólo por inercia.

Este riesgo afecta por igual en todos los planos, políticos, económicos y sociales.

Si la falta de adaptación al cambio está trayendo problemas a las grandes empresas del mundo –y las automotrices son un dramático ejemplo– cuánto más puede sucedernos a los que legislamos de cara al futuro en pleno terremoto.

Quisiera mencionar un caso reciente.

Cinco meses atrás, los argentinos tuvimos una gran discusión, desgastante y traumática como pocas, en torno a las retenciones agropecuarias.

Ahora vemos que aquel debate partía de premisas que ya han sido barridas por la crisis.

Premisas ciertas hace sólo cinco meses, sobre precios, volumen, demanda externa y proyecciones a futuro en relación a nuestras exportaciones de cereales, hoy han pasado a ser polvo en el viento de la historia.

Por eso, debemos pensar y planificar de un modo más abierto y más flexible, sin dejarnos arrastrar por la dialéctica electoral ni los intereses sectoriales.

Tenemos que cambiar nosotros, nuestros vínculos y posiciones, antes de que el gran cambio nos arrastre.

En este momento, los países dominantes se están convirtiendo en productores y exportadores de crisis, y el sistema financiero internacional se ha derrumbado, para decirlo en palabras del presidente Lula da Silva, "como un castillo de naipes".

Miren, si queremos un ejemplo de justicia histórica –casi podríamos decir de justicia poética– ahí tenemos a Barack Obama, un joven trabajador social afroamericano, descendiente de incontables generaciones de personas esclavizadas, maltratadas, humilladas y asesinadas por nuestra civilización occidental.

A él le toca pararse ahora en medio de las ruinas de las ideologías dominantes del siglo veinte, porque recordemos, a la caída de la Unión Soviética sigue ahora la de los EE.UU; y la historia, lejos del fin tan anunciado, se está acelerando vertiginosamente.

Es en este momento que la raza negra nos da una lección inolvidable acerca de cómo superar una muy larga historia de violación a los derechos humanos, para lo cual no existe reparación jurídica posible.

Sólo siguieron adelante, con todo y a pesar de todo, hasta que, eventualmente, uno de ellos quebró todas las vallas del racismo y llegó al poder en el momento crucial: en este momento.

Y es en este momento que los argentinos damos un gran paso en dirección al futuro, poniendo fin a la fiesta de las AFJP, estos bancos disfrazados de administradoras de fondos previsionales.

Así, estamos por fin deteniendo la hemorragia de miles de millones de dólares del bolsillo de los argentinos, provocada por la conducta usuraria de estas empresas.

Lo hacemos en este momento, y no lo hicimos antes, simplemente porque la sociedad argentina tiene ahora la madurez política necesaria para encarar su primera reforma estructural al sistema implantado por el neoliberalismo en los noventa.

En este momento, y no después, por la misma razón enunciada anteriormente.

Cuando la fruta está madura, cae del árbol inevitablemente.

Claramente, éste será un gran paso, pero no el único necesario para asegurarnos el éxito de nuestro sistema previsional.

Los argentinos tenemos que aceptar que, entre 1979 y 1995, muchos millones de dólares del sistema de reparto estatal fueron utilizados para otros fines, lo cual dio pie a la campaña neoliberal de denigración del rol del Estado que allanó el camino a tantos errores históricos.

Y para peor, de allí hasta el 2006, las AFJP se llevaron, solamente en concepto de comisiones, más de 10.000 millones de dólares, cobrando a sus clientes cautivos hasta el 50 % de comisión, sin mencionar el negocio colateral de los seguros de retiro.

Como leí en estos días, con ese monto se podrían construir tres ciudades del tamaño de La Plata.

Es de destacar la reacción de las AFJP al anuncio del Poder Ejecutivo.

De inmediato se intentó producir pánico con especulaciones cambiarias.

La Justicia debió intervenir con rapidez, resolviendo impedir a estas empresas operar en la Bolsa con los títulos o acciones de los aportantes.

Mientras tanto, muchos medios de comunicación arreciaron en lamentos y manifestaciones de desconfianza hacia el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Nación.

Tal actitud no es de extrañar.

La propuesta del Ejecutivo plantea una batalla cultural en uno de los pocos países de la región donde el neoliberalismo logró imponer el perverso sistema de la jubilación privada.

Los países europeos se protegieron gracias a sus cartas constitucionales.

En España, por ejemplo, donde tanto se discute la disposición del gobierno argentino, su propio sistema estatal nunca ha sido puesto en tela de juicio.

Pero aquí, el negocio era realmente jugoso.

Al convertir los ahorros de millones de trabajadores activos en dinero para especular en los mercados bursátiles, podían además lograr que el Estado pudiera emitir más y más títulos públicos, respaldados en los fondos de las AFJP, y así aumentar la deuda pública externa argentina.

Las jubilaciones deben dejar de ser un activo financiero para retomar su aspecto de histórica conquista social.

En este momento, en todo el mundo, el sistema jubilatorio está en crisis.

En los países más avanzados hay debates sobre los límites y alcances del sistema, sea estatal o privado.

Por eso, debemos decir hoy que son necesarias ciertas condiciones, para evitarnos a todos los argentinos un penoso futuro debate sobre la viabilidad del sistema de reparto.

Para que nuestro sistema previsional funcione en el futuro, el Estado argentino debe convertirse en un gestor eficaz y confiable de los aportes de los trabajadores.

Y para que tales aportes existan en cantidad suficiente, es imprescindible que al país le vaya bien.

Para que al país le vaya bien, se precisan dos condiciones: capitales y transparencia.

Ambas cosas dependen de una sola: la ética de ambos sectores, el público y el privado.

No necesitamos simplemente inversiones.

Necesitamos inversiones éticas.

Esto significa inversiones sanas y amigables con el medioambiente, asépticas en su contacto con el Estado, leales a nuestra soberanía.

Porque las otras, señor presidente, ya no le sirven a nadie.

El planeta ha sido suficientemente depredado, el clima arruinado y la gente, excluida y estafada.

Por otra parte, dejemos claro que no necesitamos a las AFJP para impulsar ningún mercado de capitales.

A ese mercado, en todo caso, deben crearlo los capitalistas con sus aportes y no los trabajadores con sus salarios.

Respecto a los salarios, no debemos olvidar que el 76 por ciento de nuestros jubilados cobra el haber mínimo, y ya que la jubilación, ciertamente, no es un subsidio, debe ser justa y proporcional al haber de los trabajadores activos.

En verdad, sería deseable que los fondos que recibe la ANSES fueran utilizados para acercar los beneficios jubilatorios al 82 % móvil, una conquista que todos anhelamos recuperar.

Dicho esto, señor presidente, adelanto mi aprobación al presente proyecto.

Tengo la esperanza de que sea el primero de una serie de firmes reformas estructurales, que coloquen a la Argentina en la senda de los profundos cambios que sólo el G-20 puede proponer al mundo.

En esta casi inverosímil coyuntura histórica, sólo los países emergentes estamos en condiciones de sentar bases firmes para el desarrollo de los pueblos, sobre los sencillos y sólidos cimientos de los valores humanos.

Volvamos a esos valores que no cotizan en la Bolsa sino en la vida.

Y que Dios nos ilumine a todos.

4

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR ROMERO

Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (O.D. N° 1.168/08)

Señor presidente:

La incertidumbre, la falta de confianza, la imprevisibilidad, déficit de seguridad jurídica se convirtieron, desde la crisis con el campo, en los factores de mayor impacto sobre las proyecciones económicas de los argentinos.

Además la decisión vulnera el derecho a la propiedad y a la libertad de elección, ya que se pasa por encima de una ley que se sancionó en este Congreso el año pasado, donde se establecía que los trabajadores podían elegir hacia dónde derivaban sus aportes. Ahora, con esta estatización de los fondos, ya no tienen individualizado a dónde está su plata, sino que caen en un pozo ciego.

La iniciativa es peor que el megacanje de Cavallo. En ese momento, por lo menos, las jubilaciones estuvieron garantizadas por el impuesto al cheque, pero ¿cuál es la garantía que va a dar el gobierno ahora? Ninguna.

Es un manotazo de ahogado para hacer caja para el año que viene, con un riesgo país superando los 2.000 puntos básicos, con los bonos argentinos valiendo nada, y con el precio de las materias primas un 50 % por debajo de sus niveles de principio de año.

El gobierno, desdiciéndose de la hipócrita "libertad de elección" anuncia que con el objetivo de proteger a los futuros jubilados y para dar mayor previsibilidad y seguridad a los argentinos, los fondos jubilatorios que se encontraban en manos de las empresas privadas administradoras de fondos pasarían una vez más a las arcas del Estado.

Estos fondos consisten de 30 mil millones de dólares de stock (es decir, fondos que actualmente se encuentran en poder de las AFJP), y de 5 mil millones de dólares anuales de flujo (fondos que mes a mes los trabajadores aportan para su jubilación).

De esta manera el gobierno no sólo obtiene una gran parte de este dinero de forma líquida, sino que como el mismo se encuentra invertido en diferentes tipos de activos, tales como bonos y acciones, el gobierno se hace automáticamente de todos estos activos. Por ejemplo, al quedarse con todos los bonos que se encuentran en la cartera, se ahorra el costo de tener que pagar los intereses de los mismos así como su principal.

Lo que técnicamente está ocurriendo, es que el gobierno está defaulteando dichos valores. Es decir, luego de tantos intentos fallidos por conseguir financiamiento y salvarse del *default*, el gobierno ha encontrado la forma para realizar un *default* aparentemente desapercibido.

Para que quede claro, piénsenlo de la siguiente manera: un trabajador aporta todos los meses un porcentaje de su salario a una AFJP para que dicha empresa le administre sus fondos y el día de mañana le pague una jubilación. La AFJP invierte esos fondos como ya dijimos, en acciones de empresas, bonos, etcétera. Esas acciones, bonos, y demás inversiones, representan una obligación que el emisor de los mismos tiene para con la AFJP, y como la AFJP maneja fondo de los trabajadores, el emisor de los bonos, es decir el gobierno, tiene una obligación para con los trabajadores que son los verdaderos dueños de esos títulos. Cuando el gobierno estatiza a las AFJP, en lugar de pagar por los bonos que las mismas poseen en sus carteras, para que ellas les devuelvan esos fondos a los ahorristas, se los quitan a cambio de absolutamente nada.

Es decir, el gobierno antes tenía una deuda con el ahorrista. Ahora el gobierno no posee más esa deuda, y lo único que nos da a cambio, es la "promesa" de pagarnos una jubilación cuando llegue el momento. En otras palabras y para darle aún más claridad: el gobierno le robó a los ahorristas el derecho a cobrar un flujo de fondos, a cambio de una promesa.

A esto hay que sumarle que el gobierno también pasa a ser dueño de una gran cantidad de acciones de diferentes empresas que se encontraban en las carteras de activos de las AFJP. Es decir, ahora es dueño de una importante porción de varios bancos privados. ¿Quién nos dice que la próxima medida no sea la nacionalización de los bancos? ¿O por qué no de la salud privada, o de la educación?, ya que las cuentas fiscales comenzaron a deteriorarse y el fantasma del *default* volvió a hacerse presente.

En 2009 tienen que pagar vencimientos de deuda y estarán en pleno proceso electoral.

Cuando ya no pudieron acceder a los préstamos del exterior, no pudieron obtener la recaudación de las exportaciones que prendían con la resolución 125, y los créditos de Venezuela se les cerraron, más allá de la exorbitante tasa de interés del 15 por ciento que exigía, el gobierno busca tener bajo su órbita los millones de pesos que hay en este momento en los fondos de las AFJP.

Insisto en remarcar que esta medida se contradice con la última ley aprobada hace un año que establecía la libre elección de entre el régimen de reparto y el privado.

El derroche de los años de bonanza, los cambios en el contexto local e internacional golpearon fuerte en las expectativas de los argentinos.

La inflación, la caída del salario y la falta de empleo son las principales preocupaciones de la sociedad argentina, desplazando incluso a la inseguridad.

A esta altura de los acontecimientos nadie en su sano juicio puede relativizar los alcances, los resultados y la incidencia de los desaciertos del gobierno y de la crisis externa en el devenir político, social y económico de los próximos años.

"Ocho de cada diez argentinos consideran que la crisis financiera global afectará de manera considerable a la marcha de la economía local."

La pérdida de confianza que comenzó en mayo está hoy consolidada. Es decir, no se trata de vaivenes o hechos puntuales que afecten al ánimo de la gente, sino que se instaló en la sociedad y trasciende todos los escenarios.

En términos económicos, el principal problema es que las consecuencias ya se sienten en los motores más activos hasta el momento que son los bienes durables como electrodomésticos, automotrices y mercado inmobiliario. "Básicamente, la baja del índice de confianza se da en todos los ítems, tanto para el presente como a futuro. Se espera un escenario peor, no sólo por la inflación que era el factor más preocupante sino también por el miedo al desempleo y a la caída de los ingresos".

Respecto a la situación internacional "Es una crisis que está en proceso, todos los días hay noticias nue-

vas pero no sabemos cuál será el efecto real sobre la economía".

Por otro lado, ante la carencia de un plan de gobierno y de un rumbo cierto resulta imposible prever que pasará a nivel local y la sociedad se ve afectada por la falta de información. "Esto es consecuencia de un país que se venía aislando del mundo. A partir del *default*, los acontecimientos internacionales están alejados del argentino promedio y no hay una comprensión proporcional a la gravedad del tema".

El proyecto en análisis arrasa con el derecho a la propiedad privada y el gobierno ofrece argumentos falaces para justificar la medida.

Sobre la inconstitucionalidad

El sistema de capitalización se basa en distinguir jurídicamente los fondos jubilatorios del patrimonio de las entidades administradoras y en exigir la identificación de los aportes de los trabajadores mediante cuentas individuales de capitalización. De esta manera, cada aportante sabe cuánto ahorró para su vejez y cuál es la renta que recibirá con su capital acumulado.

Esto no sucede en el sistema de reparto estatal, en el cual todos los aportes van a un fondo común y no hay registro alguno. Pero además, algo que aún no contemplaron desde el gobierno, es que el fondo privado en el sistema de capitalización implica que ese dinero puede ser heredado por los familiares en caso de que el trabajador muera antes de cumplir los 30 años de aporte, lo que constituye un "derecho adquirido" para los familiares. En contraposición, el sistema de reparto estatal no considera este aspecto ya que los aportes que se realizan hoy son para pagar las jubilaciones actuales.

En torno al "derecho adquirido" de los familiares que podrían heredar el ahorro de un trabajador que muera, la Carta Magna, en su artículo 4º, establece que todos los habitantes tienen derecho "de usar y disponer de su propiedad". Por esto, la medida adoptada por el gobierno viola la propiedad privada. Este es el dato más importante de las AFJP. Este carácter hereditario hace que pueda interpretarse no sólo como un derecho en expectativa para una jubilación, sino también como una propiedad que se realiza en otras circunstancias.

Por otra parte, la medida viola los derechos adquiridos por los trabajadores porque en el sistema de capitalización los "fondos son individuales". El dinero acumulado "es propiedad del aportante y no de la administradora". Por lo tanto, si se estatiza, la pregunta es qué pasaría con ese dinero. "Los importes de las AFJP le son reconocidos a ellos (a los que aportan) y al pasar al sistema de reparto ingresan a un pozo donde es imposible la individualización, ya que es un fondo solidario", por eso hablo de una "confiscación encubierta".

El falso argumento del gobierno

Desde que el tema de las AFJP estuvo en la agenda, los medios dieron a conocer el argumento del gobierno: que hoy el Estado auxilia al sistema de capitalización. "Actualmente el 77 por ciento de los 450 mil jubilados que cobran a través de las AFJP estaría percibiendo un haber inferior al mínimo de 690 pesos. Si eso no ocurre, es porque desde el gobierno nacional se destinan anualmente 4 mil millones de pesos para que nadie esté por debajo de la jubilación mínima" afirmó la presidenta Cristina Kirchner, en una columna editorial escrita para el diario *La Capital* de Mar del Plata.

Lo que intenta justificar el gobierno es una falacia. "Hay muchas otras críticas que pueden hacerse a las administradoras privadas, tales como: el elevado costo de las comisiones, los abusivos gastos administrativos, la falta de transparencia, etcétera. Pero esto del "auxilio al sistema de capitalización" es una falacia. Los jubilados de AFJP de los recientes años son aquellos que, al entrar al sistema con una madurez avanzada, sabían que al jubilarse la mayor porción de su haber se calcularía sobre los aportes al sistema anterior. Aún así decidieron entrar a las AFJP, lo cual habla del rechazo que había hacia la jubilación de reparto. Por eso el Estado debe hoy concurrir a completar sus haberes y además fue a lo que se comprometió. Desde el gobierno explican que el Estado aporta dinero para las jubilaciones privadas, pero eso, tal como se planteó el sistema de AFJP en Argentina, no implica una "irregularidad".

El argumento es falaz, ya que constituye una obligación para el Estado aportar la prestación básica universal (PBU), de $ 326, indistintamente si están en el régimen de reparto o de capitalización.

Por otra parte, considerar que el sistema de capitalización debería afrontar hoy el 100 % del haber jubilatorio también es un argumento inválido porque el sistema de AFJP aún no posee 30 años de vida. Es decir, no hay 30 años de aportes al sistema privado, por lo que necesita del auxilio estatal hasta que ese período se cumpla.

Es por eso que en la actualidad se considera que las jubilaciones argentinas derivan de un sistema de fondos mixtos. Por lo tanto, el Estado siempre tiene participación en el pago de la jubilación, haya aportado o no al sistema de capitalización.

En realidad, la "gran" discusión pasa por determinar si este "salvataje" que en principio quiere llevar adelante el gobierno es para hacerse de fondos frescos hacia fines de 2008 o para "salvar" a los aportantes de las AFJP porque en el último mes han generado rentabilidades negativas.

La iniciativa significa que todos los jubilados y afiliados de las AFJP, que suman 9,5 millones de personas aproximadamente, serán traspasadas de manera obligatoria al sistema estatal (de reparto). En este traspaso "obviamente" también van el dinero acumulado por

dichos afiliados en sus propias cuentas y que las administradoras de fondos (mal o bien) venían invirtiendo.

Por otra parte, si se llegara a aprobar la norma enviada al Congreso, los aportes de hoy en más irán a la ANSES (o casualidad, quién financia el Estado).

Estamos hablando de algo así como $ 1.000 millones por mes. Aunque el gobierno nacional les va a reconocer (¿cómo?) los años aportados a las AFJP como si las personas hubieran aportado al sistema de reparto… Sí, un robo.

Ahora bien, y qué argumenta el Estado argentino para tamaño robo, perdón… sustracción de fondos.

El gobierno dice que existe a nivel internacional una situación muy preocupante por la baja rentabilidad de las AFJP que estrían dando sus inversiones, por causa de la "crisis internacional" y cree el gobierno que como esta situación va a persistir en el tiempo, los afiliados supuestamente van a seguir perdiendo.

Pero hay que aclarar que las "cuentas" del gobierno se van a ver beneficiadas por un incremento de fondos "frescos" por $ 90.000 millones que le deberían traspasar las AFJP al gobierno. Aunque si miramos hacia adelante, los aportes obligatorios al Estado de ahora en más le van a aportar al fisco 15.000 millones al año.

Queda mucho más claro que este "salvataje" no está dirigido a los jubilados, sino al propio Estado argentino, ávido de fondos frescos para hacer frente a vencimientos de deuda del año próximo (y sin financiamiento internacional, estamos en *default*). Además de formar parte del directorio de empresas de primera línea debido a que va a poseer una importante participación en el capital de dichas empresas.

El destino de los fondos

Quiero saber claramente qué se va a hacer con los fondos de la gente que aportó y qué se va a hacer con la plata que le ingrese al Estado.

Es bueno que al Estado le ingresen cerca de 15.000 millones de pesos, lo que no quisiera es que eso vaya a pagar deuda externa.

Además queremos saber cómo se le va a pagar a los jubilados porque le han negado la movilidad que indica la Constitución y que marcó la Corte Suprema, por la supuesta falta de fondos. Ya que ahora sí habría fondos, lo consecuente sería que a los jubilados se les pague el 82 por ciento móvil.

No dará garantía cierta de que los fondos tendrán el destino que tienen que tener.

La cultura del disenso, no la del consenso, parece encaminada a repetirse a propósito de la reestatización de la jubilación. No es ideal.

Pero ¿qué otra cosa cabe esperar en un país dónde los partidos políticos están hechos trizas y dónde la cultura autoritaria domina las instancias dirigenciales del gobierno?

¿Puede el Estado ser más eficiente que el sector privado en manejo de los ahorros para el retiro de los trabajadores argentinos?

Claramente esta es una pregunta que casi sin pensar, tiene una respuesta por la negativa.

La idea de una mayor eficacia con el nuevo sistema que pretende implantar el gobierno choca inevitablemente con la siguiente pregunta: ¿Cómo se podría esperar que el gobierno argentino sea eficaz en el manejo del sistema de jubilaciones si ya ha demostrado claramente en épocas pasadas, su total inoperancia en la materia?

Lamentablemente el trabajador argentino prácticamente no tiene forma de asegurarse un buen ingreso en su retiro ya que cuando la instauración del sistema privado de jubilaciones y pensiones hacía pensar que se podía acceder a una buena jubilación en función de la contribución de los trabajadores, el país con sus crisis recurrentes se encargó de destruir esa ilusión.

El país necesita, además de restaurar la confianza en su economía, de un mayor volumen de inversión productiva para crecer, pero el mensaje constante del gobierno disuade a los empresarios tanto locales como extranjeros de embarcarse en la aventura de apostar por el país.

La intangibilidad de los fondos

Para garantizar la intangibilidad de los fondos se debería exigir a la ANSES las mismas reglas que las que tenían las AFJP. Hasta hoy las administradoras privadas podían invertir hasta el 50 por ciento en títulos públicos nacionales y otro tanto en acciones, hasta un 40 por ciento en obligaciones negociables de los privados y en fondos hipotecarios, 30 por ciento en bonos de las provincias y en plazos fijos, 20 por ciento en acciones privatizadas, 10 por ciento en títulos emitidos por Estados extranjeros.

Es que además de tratarse de un saqueo de los ahorros previsionales de millones de argentinos, la decisión del gobierno implica otra vuelta de tuerca a su política de centralismo fiscal que hizo del manejo de una caja un factor de disciplinamiento político de los gobernadores.

Frente a un gobierno nacional que se niega a discutir la coparticipación de impuesto como el cheque o las retenciones, los gobernadores tenían dos alternativas que solían combinar: mendigar en la Casa Rosada o emitir sus propios bonos para financiarse.

En este contexto la distribución regional de los ingresos también debe ser motivo de especial preocupación, no sólo del Estado, sino de toda la comunidad. Los gobiernos provinciales, en pleno uso de las facultades que le otorga el sistema federal, deben poner todo de sí y crear conciencia popular de solidaridad para ayudar a las áreas sumergidas.

Las perspectivas

Analicemos algunas de las perspectivas económicas del desacierto:

En primer lugar, al día siguiente de darse a conocer el anuncio, las bolsas cayeron más del 15 por ciento en dos días, los títulos públicos se volvieron a hundir, y el riesgo país continuó trepando.

Las AFJP jugaban en el mercado de capitales como el jugador número uno. Si las mismas dejaran de existir, podemos estar seguros de que el pequeño mercado de crédito existente en nuestro país automáticamente también dejará de existir.

Los argentinos pueden ir olvidándose de comprar electrodomésticos en cuotas.

El temor que la medida va a generar en las expectativas de la gente junto con los rumores de una posible nacionalización, el creciente malestar y la desconfianza en el poder adquisitivo de la moneda, va a hacer que la población siga dolarizando sus ahorros, generando un constante aumento en el tipo de cambio, una pérdida de reservas por el Banco Central y probablemente una disminución del nivel de depósitos en los bancos, lo cual deterioraría fuertemente su desconocida situación.

El gobierno claro está, tratará de evitar como pueda este escenario, y mirando el camino que sus medidas vinieron siguiendo durante todo este año, no sería de extrañar que se implementara algún tipo de corralito financiero para evitar una corrida bancaria. En caso de ocurrir esto estaríamos en un escenario mucho peor que en el 2001. Por otra parte, con las AFJP fuera de juego, y sin financiamiento externo, el gobierno está eliminando la única forma posible de financiamiento que le quedaba, es decir, el mercado de capitales internos. Si la situación internacional empeorara y con el país entrando en una recesión, la cual traerá un fuerte aumento del desempleo y una caída del consumo y por lo tanto, una caída en la recaudación; el casi ficticio superávit fiscal terminaría por extinguirse, y el gobierno debería recurrir a las tradicionales medidas argentinas para "cumplir" con sus obligaciones, es decir, la única forma de financiamiento restante sería la emisión monetaria y la licuación de todos sus pasivos en pesos, junto con un *default* generalizado de su deuda en dólares.

Este escenario no es del todo impensable si tenemos en cuenta a la fuerte presión que los sectores industriales están ejerciendo sobre el gobierno para proteger la industria a través de una devaluación que reduzca el nivel de importaciones.

Por otro lado, con la estatización de las AFJP hay que replantear el presupuesto, la aprobación de este proyecto implicará que el gobierno tendrá que hacer los cálculos del presupuesto otra vez, ya que se estima que serán 15.000 millones de pesos de ingresos por nuevos aportes y de gasto calculamos que aumentará entre 2.500 millones por los 4.000 jubilados que se incorporarán. Esto sin contar con los aumentos a los jubilados que prometieron para el año que viene.

5

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA PARRILLI

Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (O.D. N° 1.168)

Señor presidente:

Una vez más, asistimos a una sesión histórica en este parlamento nacional. Y, nos trae a este debate, el envío por parte del Poder Ejecutivo nacional, del proyecto de ley de creación del Sistema Integrado Previsional Argentino.

Se habla de "sorpresa", de "oportunidad", de "interés político". Nada de esto señor presidente.

La política previsional ha sido para la anterior administración y es para la señora presidenta prioritaria como política de gobierno. Y, así lo demuestran las leyes que se aprobaron en el presente año como la de movilidad previsional, que hizo operativa la cláusula constitucional.

Y, siguiendo en esa línea y asumiendo el Estado la obligación constitucional del otorgamiento de las jubilaciones y pensiones, remite el proyecto que hoy tratamos, vinculado estrechamente al mundo del trabajo y la política laboral.

No es el corolario, sino un paso más, ante una nueva crisis previsional, agravada por el actual contexto financiero internacional.

1. *Antecedentes*

Asistimos a una nueva crisis previsional, agravada por el actual contexto financiero internacional.

En épocas de crisis como ésta, es importante reseñar la historia de nuestro sistema previsional, para no reiterar errores ya cometidos.

Desde el surgimiento de nuestro sistema de previsión social con vocación universal en 1945 y hasta nuestros días, podemos reconocer tres etapas bien definidas.

1.1. *El régimen de capitalización colectiva*

Desde 1945 hasta 1968 asistimos a un sistema previsional de capitalización colectiva, donde los aportes de los trabajadores se acumulaban en las cajas jubilatorias, en un sistema que comenzaba, también, a tener los primeros jubilados.

1.2. *El régimen de reparto*

En 1969, época en que mandaba el dictador Onganía, frente a la pérdida del capital previsional colectivo, se dictan las leyes 18.037 y 18.038 que consagran un régimen de reparto. Estas leyes prometieron que los aportes de los trabajadores y las contribuciones patronales permitirían pagar jubilaciones equivalentes a un 70 u 82 % del sueldo en actividad.

Al igual que en lo político, esta predicción de Onganía no fue nada acertada, porque con el correr de los años, estas leyes comenzaron a incumplir lo prometido.

Surgió el déficit previsional y ante él la manipulación de índices para "acomodar" el 70 y el 82 %. Esto acarreó la demanda del jubilado ante la Justicia en procura del haber previsional prometido en la ley. Progresivamente, nuestro sistema previsional dejó de ser automático y se fue convirtiendo en un largo proceso kafquiano, mitad administrativo y mitad judicial.

A medida que pasaban los años aumentaba el déficit, se reducían las jubilaciones, crecían los juicios exponencialmente y sobre todo –y este resultó ser el efecto más nocivo– se instaló un enorme descreimiento en el sistema previsional y la sentencia del "abuelo gringo": "la jubilación se la hace uno", se tradujo en una justificación fácil para evadir las contribuciones y aportes previsionales.

Con el advenimiento de la democracia en 1983, el régimen de reparto inaugurado en 1969 evidencia una crisis terminal por su déficit estructural, dado las inadecuadas tasas de sostenimiento del sistema, un déficit coyuntural por la instalación de la cultura de la evasión y la judicialización del sistema, porque las jubilaciones y pensiones no eran las prometidas.

En los años 1987 y 1988, para enfrentar la crisis del sistema, el Poder Ejecutivo instruyó a la Superintendencia de Seguros de la Nación para que creara sistemas privados que complementaran las prestaciones previsionales estatales. En cumplimiento de esta directiva la Superintendencia de Seguros de la Nación dictó las resoluciones 19.106 y 19.620 por las que creó los "seguros de retiro" para que los trabajadores fueran realizando aportes a las compañías de seguro a lo largo de su vida activa y al llegar a la edad de retiro, obtuvieran una renta vitalicia que complementara su jubilación. La idea, muy buena, igualmente naufragó en el turbulento mar de la hiperinflación, que no dejó ningún ahorro a flote.

Así llegamos a 1992 donde la tasa de sostenimiento del sistema previsional de reparto era de menos de dos aportantes por cada jubilado.

1.3. *El régimen de capitalización individual*

En un primer intento realizado en 1992, el Poder Ejecutivo remite un proyecto al Congreso por el cual pretendía establecer un sistema de capitalización individual para todos los trabajadores menores de 45 años, a quienes, además, no les reconocían los aportes efectuados hasta esa edad. Este proyecto fue rechazado de plano por Diputados.

Finalmente, en 1993 se sanciona la ley 24.241, que en esencia mantiene el régimen de reparto, pero asistido con un fuerte aporte tributario y un régimen de capitalización individual, también fuertemente asistido por recursos tributarios, toda vez que dos de sus prestaciones (Prestación Básica Universal y Prestación Compensatoria) son pagadas por el Estado y sólo una (la jubilación ordinaria) se financia con la capitalización individual. A ella se destinan los aportes personales de los trabajadores que elijen este régimen. El resto de los aportes personales, todas las contribuciones patronales y los recursos tributarios se destinan a financiar todas las prestaciones a cargo del régimen de reparto y dos de las tres prestaciones del régimen de capitalización. Además por iniciativas de los diputados se fortalece el componente público esencial de todo el nuevo sistema, elevándose la Prestación Básica Universal de 1,5 AMPOs a 2,5 AMPOs.

Es decir, la ley 24.241 introdujo en el sistema previsional argentino un incipiente régimen de capitalización individual que "prometía" extenderse rápida y vigorosamente por todo el sistema jubilatorio, saneándolo de sus crónicas falencias.

El incentivo que tendría cada trabajador para realizar sus aportes previsionales era "hacerse su propia jubilación" mediante el ahorro de sus aportes en una cuenta de capitalización individual.

Este incentivo llevaría a eliminar la crónica evasión de aportes por parte de los trabajadores autónomos y de aportes y contribuciones por parte de los empleadores, a quienes sus trabajadores instarían a dejar de evadirlos para "hacerse su jubilación". De esta manera se aumentaría la tasa de sostenimiento del sistema previsional que en 1995 era de 1,4 aportantes por cada jubilado, es decir 4.700.000 aportantes para 3.300.000 jubilados.

Además, la afiliación masiva de los trabajadores más jóvenes al régimen de capitalización, produciría el aumento de la cobertura previsional, que en 1994 era sólo del 35 %, porque de una población económicamente activa de 14 millones de personas, sólo aportaban 5 millones, quedando descubiertos de toda protección por vejez, invalidez o muerte 9 millones de trabajadores.

En cuanto a los beneficios previsionales, el nuevo régimen de capitalización prometía aumentar los haberes de los futuros jubilados, mediante una fructífera administración de los fondos de jubilaciones y pensiones, con bajo costo, gracias a la competencia de las AFJP. Pero también prometía mejorar los haberes de los ya jubilados, pues al reducirse la evasión y aumentar las contribuciones patronales, aumentarían los haberes de los ya jubilados.

Como si esto fuera poco, el nuevo régimen también "prometía" extender sus bondades a toda la economía nacional, generando un ahorro nacional que pudiera reemplazar el tradicional ahorro argentino *off shore*, con el cual impulsar nuestro desarrollo y bienestar.

Este crecimiento redundaría a su vez en nuevos empleos registrados y con sus aportes y contribuciones se beneficiarían los futuros y actuales jubilados, dado que en 1994 los trabajadores "en negro", ascendían al 30%.

Finalmente el sistema previsonal prescindiría de los ingresos tributarios, que en 1995 fueron de 5.500 millones de pesos, es decir un 34 % del total de 16.000 millones que se destinaron al pago de jubilaciones y pensiones. Ello debido a que el sistema previsional recaudaría mas aportes y contribuciones que permitirían

pagar las jubilaciones y pensiones prescindiendo de los ingresos triburtarios.

2. *Reseña crítica de 14 años del régimen de capitalización*

Pasados 14 años vemos que de 15.300.000 trabajadores ocupados, el régimen de capitalización sólo pudo incorporar efectivamente el 24 %, dado que al mes de septiembre de 2008, sólo 3.700.000 trabajadores aportaban efectivamente al régimen de capitalización.

La tasa de sostenimiento del sistema que en 1995 era 1,4, pasó en marzo de 2008 a 1,77, es decir, sólo aumentó un 25 % pues en todo el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones aportan 7.900.000 trabajadores para sostener a 4.400.000 beneficiarios.

La cobertura previsional, que en 1994 era del 35 %, alcanzó en marzo de este año sólo el 52 %, dado que de 15.300.000 de trabajadores ocupados sólo aportan y por ende están incluidos en el sistema previsional, 7.900.000, quedando una población cercana al 50 % sin amparo frente a las contingencias de vejez, invalidez y fallecimiento.

Esta misma información también nos señala que el empleo no registrado aumentó en estos 14 años de un 30 % a un 48 %, por lo que los aumentos a los actuales jubilados no fueron pagados con las contribuciones de los nuevos trabajadores registrados, sino con los ingresos tributarios del Estado.

En cuanto a las jubilaciones del régimen de capitalización, las mismas resultan hoy inferiores a las que paga el régimen de reparto. En efecto, según los estudios realizados por el doctor Guillermo J. Jáuregui, la prestación adicional por permanencia del régimen de reparto es entre 60 y 107 % más elevada que la jubilación ordinaria del régimen de capitalización que se cobra con la modalidad de renta vitalicia previsional.

La rentabilidad histórica de los fondos de jubilaciones y pensiones administrados por las AFJP lograron una rentabilidad positiva del 7,7 % en términos reales (a septiembre de 2008), aunque es dable apuntar que en el último año tal rentabilidad resultó negativa en 10,1 %. Sin perjuicio de ello, la inversión de los aportes al fondo no se emplearon para generar ahorro interno y favorecer la inversión y el consumo. Por el contrario, el 56% de los fondos están invertidos en títulos de Estado. Es decir, se produjo el efecto inverso al declamado: en lugar de producir ahorro interno, se financió deuda pública. Además resulta evidente la uniformidad de las inversiones realizadas por las AFJP con los fondos que administran. Prácticamente actuaron como un único inversor.

Los gastos de administración de los fondos por parte de las AFJP no surgieron de la competencia entre los distintos operadores, sino más bien del acuerdo entre ellos. Basta ver el cuadro de comisiones del mes de septiembre 2008 para verificar esta afirmación: 9 de las 10 AFJP cobran una comisión del 1% del salario, sólo una hace una bonificación y la reduce en un 0,004 %. Pero lo que resulta más curioso es ver en qué gastan esas comisiones las AFJP. Veamos: en el período 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2008, las AFJP gastaron $340.000.000 en remuneraciones al personal de ventas. Esta suma es el 15% de toda la comisión que han cobrado en el ejercicio. Si indagamos en las actividades del personal de ventas vemos que su principal actividad ha sido la de traspasar 390.000 afiliados de una AFJP a otra, pues las altas nuevas no alcanzan a los 9.000 trabajadores. Nos preguntamos entonces, de qué sirve a la previsión social y a los afiliados al régimen de capitalización gastar 340 millones de pesos para convencer a 390.000 trabajadores que se traspasen de su actual AFJP a otra que tiene la misma comisión y la misma rentabilidad de aquella en la que se encontraban afiliados.

Por último me pregunto si el nuevo régimen de capitalización logró reducir el aporte tributario a la previsional social. La respuesta es no; si en el año 1994 la participación del Estado era del 34,6 %, hoy es del 51,77 %, pues de los 62.500 millones ingresados a la seguridad social en 2007, 32.300 millones corresponden a ingresos tributarios. Los restantes 30.000 millones corresponden a: contribuciones patronales $ 19.000 millones; aportes de trabajadores afiliados al régimen de capitalización: $ 8.400 millones y aportes de trabajadores afiliados al régimen de reparto: $ 2.500 millones.

En vista de todo lo expuesto debemos preguntarnos entonces, ¿dónde quedaron las expectativas del promisorio régimen de capitalización?, ¿qué lo llevó a tan contundente fracaso?

Sin ánimo de agotar los interrogantes y tratando de sumar a los que han realizado otros colegas senadores, apunto:

2.1. *¿El trabajador, tuvo confianza en las AFJP?*

Gran parte del éxito del régimen de capitalización se apostó a la confianza que pudieran generar en el trabajador las nuevas administradoras previsionales. De esta manera se pensaba revertir la crónica evasión de aportes por parte de los trabajadores autónomos y de los empleadores que, instados por sus empleados, cumplirían sus obligaciones con la seguridad social.

El proyecto del Poder Ejecutivo sólo establecía que "la capitalización de los aportes destinados a este régimen –la capitalización– será efectuada por sociedades anónimas denominadas administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones" (artículo 39).

Pero la Cámara de Diputados se propuso que la capitalización de los fondos también pudiera ser realizada por "asociaciones profesionales de trabajadores o empleadores, mutuales, cooperativas, colegios públicos de profesionales que ejerzan libremente su profesión y cualquier otro ente de derecho público no estatal que tenga por objeto atender a la seguridad social", para lo cual derogó toda norma que les impidiera constituir o

participar en una administradora de fondos (artículo 40, 4º párrafo).

También, para generar confianza en el nuevo régimen, Diputados incorporó una administradora estatal que sirviera de "administradora testigo", a través de la cual el Estado pudiera corregir las prácticas concertadas de las restantes administradoras, que resultaran perjudiciales para el sistema. Esta administradora fue Nación AFJP, a la cual, además la dotó de una doble garantía de rentabilidad: intereses de caja de ahorro o aportes convertidos a dólares, mas tasa Libo para depósitos a 90 días, de ambas, la rentabilidad que fuera mayor (artículo 40, párrafo 5º y siguientes). Esta última garantía fue eliminada en 1994.

De las 10 AFJP que existen actualmente, una es de origen sindical, otra fue constituida por una obra social de directivos de empresas, una tercera fue creada a instancia de un colegio profesional y otras dos por cooperativas. Sin embargo, a la hora de cobrar comisiones exorbitantes y realizar inversiones de la forma menos creativa, todas tuvieron el mismo comportamiento que las AFJP de los bancos. Es evidente que éste fue el motivo por el cual las AFJP no generaron ninguna confianza en los trabajadores, lo que era clave para el éxito del nuevo sistema.

2.2. *¿Las AFJP otorgaron adecuadamente los beneficios previsionales a los trabajadores invalidados y a los derechohabientes de los trabajadores fallecidos en actividad?*

Una administradora previsional debe procurar atender eficientemente las contingencias de invalidez y fallecimiento del trabajador en actividad. La falta de cobertura adecuada de estas contingencias es un factor importante de regresión social. El trabajador en actividad que se invalida pierde la posibilidad de subsistir mediante el trabajo y es función de la seguridad social sustituir su salario con una prestación, que nuestro sistema llama retiro por invalidez. Igual desamparo sufre una viuda y sus hijos menores ante el fallecimiento del padre, sostén de la familia. Esta contingencia debe ser cubierta otorgando una pensión a los derechohabientes del trabajador fallecido.

Podemos decir que el celo que ponga una administradora previsional en el amparo de estas contingencias evidencia su vocación por cumplir el fin social que le fue asignado.

Lamentablemente no sucedió así con las AFJP.

En efecto, el artículo 95 de la ley 24.241 obligaba a las AFJP a completar el saldo de las cuentas de capitalización individual de los trabajadores invalidados o fallecidos para poder financiar las prestaciones de retiro por invalidez y pensión por fallecimiento. Para ello, la norma citada exigía que el trabajador estuviera realizando sus aportes en forma regular o que los estuviera realizando en forma irregular pero permitiéndole mantener sus derechos a estos beneficios.

Este artículo de la ley se reglamentó mediante los decretos 1.120/94, 136/97 y 460/99, en los que se exigió al trabajador que al momento de la invalidez o del fallecimiento, hubiera realizado más aportes que los que proporcionalmente le hubieran correspondido para alcanzar la jubilación.

Estos decretos, que contaron con la aquiescencia de las AFJP, hicieron que muchos trabajadores invalidados y derechohabientes de trabajadores fallecidos, quedaran absolutamente desprotegidos por esta reglamentación, la que fue finalmente declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los fallos "Villalobos" y "Tarditti".

Esta negligencia de las AFJP, que en 14 años omitieron solicitar una reglamentación que les permitiera atender adecuadamente las contingencias de invalidez y fallecimiento, señalan a las claras su falta de apego a la finalidad que les fue asignada.

2.3. *¿Quién paga las comisiones que cobran los vendedores de las compañías de seguro de retiro de las AFJP por obtener una renta vitalicia previsional?*

En contraste con la indolencia demostrada por las AFJP para obtener una adecuada reglamentación de los derechos del trabajador para alcanzar sus prestaciones por invalidez y fallecimiento, se pudo comprobar la proactividad y avidez de las compañías de seguro de retiro de las propias AFJP, para "captar" las rentas vitalicias previsionales.

Como es sabido, cuando un trabajador afiliado a una AFJP alcanza la edad para jubilarse, se invalida o fallece, el saldo de su cuenta de capitalización individual se emplea para financiar su jubilación, retiro por invalidez o pensión por fallecimiento.

La modalidad más difundida para cobrar estas prestaciones previsionales en el régimen de capitalización es la renta vitalicia previsional. Esta modalidad es un seguro de retiro (aquéllos creados en 1987). ¿En qué consiste?: el afiliado al régimen de capitalización o sus derechohabientes le entrega todo el saldo de su cuenta de capitalización individual a una compañía de seguros de retiro. Esta recibe todo el saldo de la cuenta de capitalización, el que, a partir de ese momento, pasa a formar parte de su patrimonio. A cambio, la compañía de retiro se compromete a pagarle al trabajador la prestación previsional mensualmente a lo largo de todos los años que viva.

Es evidente que esta parte de la actividad del régimen de capitalización resulta muy lucrativa para las compañías de seguros de retiro, que son propiedad de los mismos accionistas de las AFJP, que invierten todo el saldo de la cuenta y obtienen importantes ganancias financiera con esos fondos.

Si bien esta actividad forma parte del régimen de capitalización, lo mas llamativo son las elevadas comisiones que las compañías de seguro de retiro le pagan a sus vendedores por obtener la contratación de las rentas vitalicias. Las compañías de retiro llegan a

pagar comisiones de hasta 50.000 pesos por rentas que se constituyen con importes elevados de la cuenta de capitalización individual. Y nos preguntamos, ¿esas comisiones con qué se pagan?; evidentemente con la rentabilidad que se obtendrá de la colocación financiera del saldo de la cuenta de capitalización que fue del afiliado. Para decirlo en forma más sencilla, las paga el rendimiento financiero del fondo que el trabajador formó con sus aportes previsionales.

En conclusión, si bien toda actividad lícita debe ser remunerada adecuadamente, la competencia entre las administradoras para hacerse de esos fondos (a través de sus propias compañías de seguro de retiro) evidencian una seria falla de funcionamiento del sistema, que se traduce en menos haber previsional para el trabajador, porque es él, quien en definitiva "paga" la abultada comisión para que un vendedor de la compañía de retiro de su AFJP le "venda" su propia renta vitalicia.

2.4. *¿Algunas aseguradoras de vida de las AFJP pagaron un tratamiento de rehabilitación psicofísica y recapacitación laboral de un trabajador invalidado afiliado al régimen de capitalización?*

No se registró ningún caso. En efecto, según la modificación introducida en Diputados al artículo 49 de la ley 24.241, se estableció que las comisiones médicas debían, en caso de declarar inválido al trabajador, prescribirle los tratamientos de rehabilitación psicofísica y recapacitación laboral que le permitan reinsertarse laboralmente.

En ningún caso lo hicieron y las aseguradoras de las AFJP que están facultadas para sustituir o complementar estos tratamientos, tampoco, incurriendo en una omisión propia de quien se ocupa de un negocio financiero –no de administrar la seguridad social–.

2.5. *¿Las AFJP realizaron alguna acción para incorporar a sectores marginados de la previsión social?*

Luego de 14 años de vigencia, el régimen de capitalización sigue sin ser conocido por la mayor parte de la población y sus principales gestores, las AFJP, no realizaron ninguna acción efectiva para alcanzar este objetivo.

No hay duda de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional, las AFJP eran las responsables de informar sobre el sistema previsional, en particular sobre el régimen de capitalización y específicamente a sus más de nueve millones de afiliados. Difundir por televisión la imagen de un abuelo distendido jugando con sus nietos asociada a la marca de una AFJP es una acción de "marketing", no es informar en forma adecuada, veraz y suficiente sobre su futuro jubilatorio.

Enviar cada tres meses un resumen de cuenta de difícil comprensión (sólo al afiliado que realiza los aportes) tampoco es informar sobre el régimen previsional cuya administración le fue confiada por el Estado.

En síntesis, las AFJP no realizaron ninguna acción en procura de incorporar efectivamente a cinco millones ochocientos mil trabajadores afiliados al régimen de capitalización que no realizan sus aportes.

2.6. *¿Las AFJP fueron buenas administradoras de la previsión social?*

El administrador de bienes ajenos debe poner en la gestión de los que le fueron confiados, el mismo cuidado que en los propios.

Por todo lo dicho hasta aquí, surge, evidentemente que no tuvieron el comportamiento esperado. Durante 14 años se limitaron a cobrar comisiones sobre los aportes de los trabajadores y sólo en el ocaso del régimen propusieron comenzar a cobrar sobre la rentabilidad de los fondos obtenida a favor de sus afiliados.

Estas comisiones sirvieron para pagar gastos que jamás beneficiaron al afiliado, como por ejemplo las abultadas comisiones que pagaban las propias AFJP a sus vendedores para traspasar a un trabajador afiliado a otra AFJP.

También corresponde mencionar la reciente condena a prisión de varios empleados de una AFJP encargados de realizar las inversiones de los aportes previsionales. Al comenzar a operar los mercados compraban títulos, acciones, etcétera. Al finalizar la ronda de operaciones, averiguaban cuáles de esos papeles habían subido de precio y cuáles habían bajado. Los que habían subido los compraban a su nombre y los que habían bajado, a nombre del Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

3. *Conclusiones*

Por todo lo que llevo dicho, es más que evidente que las expectativas creadas con relación a los beneficios que aportaría a la previsión social el régimen de capitalización no se cumplieron.

En gran medida, la frustración de este nuevo sistema se debió al accionar de sus propios gestores, las AFJP, a quienes el Estado les confió esta misión social de enorme trascendencia.

En este contexto, la única solución para evitar la marginación de nuestros mayores es la acción directa del Estado que, como el actual, es capaz de generar superávit fiscales que permitan cubrir las necesidades previsionales de nuestra población y que además tenga, como nuestro gobierno, la sensibilidad para brindar protección a nuestro mayores, como lo ha demostrado en estos 5 años, con más de 12 aumentos a las prestaciones, la inclusión de un millón y medio de nuevos jubilados y un sistema de movilidad de los haberes como lo requiere nuestra Constitución.

El Estado de derecho es capaz de realizar la Justicia, cuando el Estado vela por cada una de las personas en sus distintas etapas de la vida.

No iniciaremos con la sanción de la presente ley un nuevo sistema previsional, sino mucho más, la

realización del Estado de derecho en este campo de la seguridad social, donde solidaridad es justicia social.

El Estado reasume plenamente su obligación constitucional "de otorgar los beneficios de la seguridad social", pues como decía el constitucionalista German Bidart Campos "la Constitución se vulnera no solamente cuando se hace lo que ella prohíbe, sino también se deja de hacer lo que ella manda".

Por ello votaré afirmativamente el proyecto en tratamiento.

ADENDA

Debido a las manifestaciones vertidas por el senador Martínez de la provincia de Tierra del Fuego, deseo fundamentar la participación que le cupo al entonces diputado nacional Oscar Parrilli en el tratamiento y aprobación de la ley 24.241:

Entre 1992 y 1993 (año en que venció su mandato), el entonces diputado nacional Oscar Parrilli participó en el tratamiento del proyecto que tuvo como resultado la sanción de la ley 24.241.

En primer lugar, Parrilli fue uno de los diputados que rechazó el primer proyecto de reforma previsional enviado por el Poder Ejecutivo en 1992, que consistía en eliminar el régimen de reparto para todas las personas menores de 45 años. Para ellos sólo existiría el régimen de capitalización individual. El régimen de reparto se extinguiría progresivamente a medida que se fueran jubilando las personas que habían cumplido los 45 años.

Este rechazo obligó al Poder Ejecutivo a retirar ese proyecto y enviar otro. Finalmente el texto de la ley 24.241 aprobado por Diputados, lejos de eliminar el régimen de reparto, lo fortaleció, pues estableció que todos los jubilados (de uno u otro régimen) cobraran una Prestación Básica Universal (PBU) y una Prestación Compensatoria (PC) financiada con todas las contribuciones patronales, los aportes de los trabajadores que decidieran quedarse en reparto y con todos los ingresos tributarios. Además, la prestación universal para todos los jubilados del sistema previsional (la PBU) fue aumentada por los diputados de 1,5 AMPOS a 2,5 AMPOS.

Además, el bloque de diputados justicialistas decidió modificar sustancialmente el nuevo proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, el que sufrió, a instancias del propio bloque de diputados justicialistas, 75 modificaciones, muchas de las cuales fueron propuestas por el diputado Parrilli.

Las más significativas modificaciones al proyecto tuvieron por objeto:

–Como ya dijimos, privilegiar el monto de la Prestación Básica Universal, que se elevó de 1,5 AMPOS a 2,5 AMPOS (artículo 20);

–No permitir que el Régimen de Capitalización quedara en manos exclusivamente privadas, creando la AFJP estatal "Nación AFJP" (artículo 40);

–Evitar que el Régimen de Capitalización quedara en manos exclusivas del sector financiero, derogando toda norma que impida a asociaciones profesionales, mutuales, cooperativas y colegios profesionales crear AFJP (artículo 40);

–Estas modificaciones permitieron que hoy, de 10 AFJP exista una estatal, una creada por una obra social de una entidad gremial empresaria, dos por cooperativas, una por sindicatos de trabajadores y otra por consejos profesionales sólo 4 son controladas por bancos o aseguradoras privadas y garantizar una rentabilidad mínima a los aportes de los trabajadores que eligieran el régimen de capitalización, la que estuvo en cabeza de la administradora estatal. La garantía de rentabilidad de los aportes consistía en otorgar una rentabilidad mínima equivalente a: *a)* los intereses de caja de ahorro o *b)* convertir los aportes a dólares y reconocerles una tasa equivalente a la Libor. De ambas garantías se aplicaba la que resultara mayor. La segunda garantía (dólares mas tasa Libor) fue derogada por la ley 24.347 del 28-6-94, votada cuando Parrilli ya no era diputado (artículo 40);

–Garantizar la libertad de elección de AFJP por parte de los trabajadores (artículo 41);

–Establecer un sistema rápido de verificación de la contingencia de invalidez y dar tratamientos de rehabilitación psicofísica y recapacitación laboral a los inválidos para procurar su reinserción laboral (artículos 49 a 52);

–Establecer un procedimiento de liquidación de las AFJP que sirva para mantener la integridad del Fondo de Jubilaciones y Pensiones administrados por una AFJP en liquidación (artículos 71 y 72);

–Garantizar que el fondo de jubilaciones y pensiones sea propiedad exclusiva de los trabajadores para obtener las jubilaciones y pensiones y no de las AFJP (artículo 81);

–Crear un sistema de supervisión eficiente y con recursos suficientes para poder controlar a las AFJP (artículos 116 a 122);

–Permitir la participación de los beneficiarios del sistema, de los trabajadores y empleadores en el diseño futuro del sistema previsional, mediante la creación del Consejo Nacional de Previsión Social (artículos 148 a 152);

–Establecer un régimen penal especial para los que atenten contra el sistema previsional, fijando penas de prisión de 8 a 14 años para los que cometan delitos que causen perjuicios a un fondo de jubilaciones y pensiones procurando un beneficio indebido para si o para un tercero (artículos 132 a 155);

–Establecer garantías estatales para todas las prestaciones del sistema previsional (artículos 124 a 127).

–También la ley 24.241 que votó el entonces diputado Oscar Parrilli preveía un sistema de movilidad previsional calculado en base a los aumentos salariales, dado que la ley 24.241 estableció el aumento de los haberes jubilatorios dos veces por año, de acuerdo a la variación de los aportes medios provisionales obligatorios (AMPO) que, obviamente, variaban de acuerdo al aumento de los salarios de los trabajadores en actividad. Esta disposición también fue derogada por la ley 24.463 del 30-3-95, votada cuando Parrilli ya no era diputado.

Conclusión sobre la participación del diputado Oscar Parrilli en la sanción de la ley 24.241:

Por todo lo expuesto se puede concluir que la intervención de Parrilli tendió a fortalecer los principios solidarios y estatales del nuevo Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, a tal punto que todos los trabajadores, afiliados a uno u otro régimen, percibirían del Estado la prestación básica universal (PBU), así como también que el régimen de capitalización no sólo fuera privado, sino también tuviera una opción estatal (Nación AFJP).

Todas estas modificaciones introducidas por Diputados fueron progresivamente eliminadas o limitadas por el Poder Ejecutivo mediante los numerosísimos decretos reglamentarios de la ley. Sólo a modo de ejemplo, podemos mencionar establecimiento de pautas arbitrarias para considerar a los trabajadores como aportantes regulares para tener derecho al retiro por invalidez o generar la pensión por fallecimiento, la modificación del sistema de valuación de incapacidades con el fin de dilatar y disminuir las prestaciones por invalidez, etcétera. Y así hasta el extremo de eliminar la garantía de rentabilidad dólar-tasa Libor de la AFJP Nación y el régimen de movilidad previsional en base a variación de salario.

6

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA GALLEGO

Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (O.D. N° 1.168/08)

Señor presidente:

Siempre se ha dicho que la seguridad social se basa en los principios de:

Universalidad: la cobertura de las contingencias se extiende a todos los individuos.

Solidaridad: la seguridad social es una obligación de toda la sociedad que se debe responsabilizar de las contingencias que puedan sufrir alguno de sus habitantes.

Subsidiariedad: obliga al Estado a que no abandone su responsabilidad de cubrir las posibles contingencias. Esta obligación del Estado es irrenunciable dado que el artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, los que tendrán el carácter de integral e irrenunciable.

Integralidad: se deben cubrir todas las contingencias.

Igualdad: se debe brindar cobertura a todos los individuos en igualdad de condiciones.

Unidad de gestión: debe ser ejecutada por una estructura financiera y administrativa única; principio que fue abandonado por el de “descentralización” al introducirse en el sistema empresas privadas (AFJP).

Como adelanté en el último punto, en nuestro país desde la sanción, en 1993, de la ley 24.241, se estableció un sistema mixto en el que conviven un subsistema de reparto que siguió manteniendo a la solidaridad entre sus pilares, y un subsistema de capitalización individual.

En el primero, las prestaciones de los pasivos se financian con aportes personales de los trabajadores en actividad, las contribuciones del empleador y los recursos tributarios afectados al sistema. El segundo, por el contrario, se nutre con los aportes, ya sean obligatorios o voluntarios, realizados por el trabajador a lo largo de su vida activa los que se acumulan, hasta que adquiera la edad jubilatoria, en una cuenta individual.

Es decir, que el reparto se estructura en un pacto intergeneracional que socializa los riesgos de las contingencias sociales, vinculando al beneficiario con una masa indeterminada de activos que contribuyen a solventar sus prestaciones, mientras que en la capitalización cada trabajador acumula individualmente para formar su propia jubilación.

Con inocultable satisfacción, percibo que casi la totalidad del arco político que integramos este Senado, coincidimos en regresar a un sistema en el que los destinos de los argentinos frente a la vejez se encontrarán comunitariamente sustentados y en abandonar un régimen individualista que desconoce los lazos de solidaridad que debemos fomentar como Nación, confiando los avatares de la vida a la autista acumulación de cada persona.

Evidentemente hemos progresado. Esta coincidencia resultaba impensable hace no tanto tiempo.

Pero al margen de las respetables concepciones ideológicas que pudieran mantener una posición favorable sobre el sistema de capitalización individual, debemos reparar en algunas particulares características del que presentó e implementó la ley 24.241.

Beneficiadas por una norma que presumía la opción a la capitalización frente al silencio del afiliado y auspiciadas por una agresiva campaña publicitaria, las AFJP se hicieron de un gran porcentaje de la masa activa de nuestro país, la que no en todos los casos tenía conocimiento cabal de las consecuencias de esa afiliación.

Es bastante conocido y fue arduamente debatido al tratar el proyecto de movilidad cómo se financian las jubilaciones en el sistema de reparto; pero ¿cómo se financia y se pagan las jubilaciones en el sistema de capitalización?

El artículo 91 de la ley 24.241 dispone que las prestaciones del sistema se financian con el saldo de la cuenta de capitalización del afiliado y que ese saldo está constituido por el capital acumulado.

Aquí hay dos cosas para destacar: 1) la ley habla de saldo y ello es así porque de la cuenta individual se descuentan las comisiones; 2) con el agotamiento del saldo en la cuenta de capitalización cesa la prestación a cargo de las AFJP.

La utilización por la ley del término "saldo" no fue casual, ya que alude a uno de los costados más oscuros del sistema de capitalización: el cobro de las comisiones de las administradoras. En efecto, la jubilación se paga con lo que queda en la cuenta luego de debitadas las comisiones percibidas por la administración de la cuenta.

El régimen de comisiones está contemplado en el artículo 68 de la ley 24.241. Allí se dispone que están sujetos al cobro de comisiones: *a)* los aportes, *b)* los aportes voluntarios y depósitos convenidos, *c)* la obtención de rentabilidad del fondo de jubilaciones y pensiones, y *d)* el pago de los retiros que se practiquen bajo la modalidad de retiro programado.

Puede advertirse que todos los rubros que componen la cuenta (aportes obligatorios y voluntarios, rentabilidad) están sujetos al pago de comisiones, las cuales se debitan automáticamente.

Pero ello no es todo. También la jubilación, cuando se practique bajo la modalidad de retiro programado, estará sujeta al pago de comisión.

Comparando el indicador de las comisiones cobradas por las administradoras, la Argentina se ubica primera y holgadamente por sobre el resto de los países mencionados, al tener, por mucho, la más alta de la región. Esto es así, ya que al 31 de diciembre último, según la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos y Pensiones (AIOS), en el sistema argentino el porcentaje de la comisión estaba determinado en el 34.2 % sobre los aportes, que alcanzaban al 11 % del salario.

El resto de los países venía, en ese momento, por debajo de la Argentina con una importante diferencia. Uruguay 18.5 %, Bolivia 18.1 %, República Dominicana 17.8 %, El Salvador 21.3 %, Perú y Colombia con un 21.4 %, Chile con 19.6 % y en México, aun con seguros del 2,5 % del salario, sensiblemente superiores al 1,40 % que exhibían los de nuestro sistema, se cobrabá en concepto de comisiones el 32 % del aporte.

Para tratar de mitigar esta abusiva situación, en la que gran parte de los aportes de los trabajadores terminaban retribuyendo los servicios de las administradoras, a partir de abril de 2007, la ley 26.222 fija el tope de estas últimas en 1 % del salario y aún así la comisión representa el 9,1 % de lo aportado por cada trabajador.

Como se ve, el margen de rentabilidad obtenido por las AFJP durante la vigencia del régimen de capitalización ha sido altísimo, embolsando comisiones por miles de millones de pesos aportados por nuestros trabajadores con el fruto de su esfuerzo y dedicación.

Por supuesto que con el proyecto de ley en estudio se termina con esta injusta situación, porque, claro está, el Estado no cobrará suma alguna en concepto de comisiones.

En cuanto a la finitud de la cuenta, debemos puntualizar que el haber de las prestaciones por jubilaciones y retiro por invalidez a ser retirada mensualmente, se fija anualmente y "resulta de relacionar el saldo efectivo de la cuenta del afiliado a cada año, con el valor actuarial necesario para financiar las correspondientes prestaciones" (artículo 102, ley 24.241). Esto implica que el haber se irá reduciendo anualmente porque, lógicamente, "el saldo efectivo de la cuenta" se reduce a medida que se va descapitalizando. Asimismo, recordemos que en el caso del retiro programado, una de las modalidades de retiro, se sigue cobrando comisión.

Ahora bien, los problemas se presentan ante la insuficiencia del saldo para satisfacer la prestación, supuesto que se puede presentar bajo dos circunstancias: 1) que la cuenta se haya reducido porque el jubilado fue retirando mensualmente conforme el cálculo arriba explicado y que el haber a retirar mensualmente sea igual o menor al 50 % de la máxima PBU (Prestación Básica Universal), o 2) Que ya el cálculo del haber inicial sea igual o menor al 50 % de la máxima PBU.

En estos casos, la modalidad a implementar es la del retiro fraccionario que se extinguirá cuando se agote el saldo de la cuenta de capitalización individual. (artículo 103, ley 24.241).

En esa condición se encuentran, según datos aportados por ANSES, 52.452 personas con su cuenta de capitalización totalmente consumida, en los que el Estado Nacional, a partir de la sanción de la ley 26.222, se hace cargo de la totalidad de la presentación. Es que por efecto de dicha norma, el Estado garantiza la percepción de la jubilación mínima, tanto a los beneficiarios del reparto como del sistema de capitalización.

Denotando el fracaso del ensayo de la capitalización en nuestro país, el Estado nacional auxilia, además, al 77 % de los jubilados del Sistema de Capitalización y esto es así ya que de 445.182 jubilados insertos en dicho sistema, 344.757 reciben menos del haber mínimo que hoy está fijado en 690 pesos, es por ello que el Estado complementa dichas prestaciones. Se estima que en el presente año saldrán del Estado 4.000 millones de pesos destinados a garantizarles a nuestros jubilados que cobren el haber mínimo ya mencionado.

Asimismo, la cobertura previsional bajó en el período comprendido entre el año 1997 al año 2004 del 60 % al 47 %, fracasando en uno de los aspectos

en los que se lo había promocionado. Nuevamente, el Estado nacional debió socorrer los efectos de la capitalización, impulsando el Plan de Inclusión Previsional en el año 2006, lo que generó que el 90 % de nuestros jubilados tengan cobertura.

Tampoco han sido satisfactorios los resultados de la rentabilidad de la capitalización. A finales de septiembre del año 2007, el Fondo de Capitalización contaba con aproximadamente 92.000 millones de pesos y para finales de octubre del presente año presentaba menos de 79.000 millones de pesos.

En el contexto actual, en el que estamos atravesando una inédita crisis económica mundial, debemos recordar que estos fondos están invertidos, entre otros renglones, en los mercados bursátiles, donde campea la volatibilidad propia de dicho rubro.

En definitiva, puede verse claramente que el Estado debe auxiliar a casi el 80 % de los jubilados insertos en el régimen de capitalización, ante la insuficiencia de los aportes acumulados en las cuentas. Por otro lado, la realidad actual muestra que los fondos de nuestros mayores invertidos en los mercados de valores, en muchos casos en acciones de empresas multinacionales extranjeras, se encuentran expuestos a un riesgo que no se condice con la previsión social.

Está claro, entonces, que el régimen de capitalización ha fracasado y que es necesario que el Estado retome la obligación de ser el único responsable y garante en relación al sistema previsional argentino, obligación de la que nunca debió haberse apartado.

Finalmente, quiero dedicar unas palabras a contradecir algunas voces que se alzan contra la iniciativa en tratamiento.

Hay quienes creen ver en los fondos aportados a las cuentas individuales de capitalización un derecho de propiedad que les permitiría a los afiliados demandar al Estado una vez practicada la transferencia que prevé el proyecto.

Una interpretación semejante no repara siquiera en la naturaleza de esos recursos. Es que el artículo 82 de la ley 24.241 dispone: “Los bienes y derechos que componen los fondos de jubilaciones y pensiones (cuenta de capitalización) […] estarán sólo destinados a generar las prestaciones de acuerdo con las disposiciones de la presente ley”.

La norma establece, así, que el capital que se acumule en las cuentas individuales no es de libre disposición, sino que tiene un fin específico cual es financiar las prestaciones previsionales de vejez, invalidez y muerte. En otras palabras, el aportante no se lleva la plata cuando quiere, como si se tratara de una caja de ahorros, sino que, por el contrario, sólo puede acceder a los fondos cuando reúne los requisitos para jubilarse (edad y años de servicios), gozar de un haber de retiro por invalidez (incapacidad) o de una pensión (muerte).

Asimismo, la modificación de un sistema (SIJyP) por otro (SIPA) no podría generar un derecho a los titulares de la cuentas a demandar por la obtención de los fondos en ellas depositados, ya que éste no podría nunca llegar a concretarse, toda vez que en materia previsional la ley aplicable es la vigente al momento de producirse el hecho generador del beneficio, esto es edad y años de aporte para la jubilación, incapacidad para el retiro por invalidez y muerte para pensión por fallecimiento.

Por otro lado, la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que desde la ley 24.241 alojaba también al subsistema de capitalización individual, en un único régimen previsional público de reparto plantea la reedición de algunas cuestiones que hemos debido abordar en los últimos tiempos, a raíz de la tozudez de alguna oposición que no acierta a encontrar un argumento sólido que se contraponga a la verdadera política de Estado del gobierno en la materia.

En principio, debimos atender nuevamente la postura de que la actualidad superavitaria de la ANSES, a la que ahora se agregarán los recursos que surjan de la transferencia de las cuentas de capitalización individual, debería derivar en la revisión de los pactos por los que las provincias se obligaron a aportar fondos coparticipables al sistema.

A pesar de lo seductor del planteo, sobre todo para quienes integramos este Senado, debemos apresurarnos a decir que el mismo peca de un cortoplacismo a esta altura exasperante.

En primer lugar, una postura de esa naturaleza debería aclarar que la anhelada ley de coparticipación requiere, desde 1994, de un procedimiento que excede la única voluntad de este Congreso. En efecto, el pacto por el que se cedieron recursos al sistema de seguridad social no podrá modificarse sin acuerdos previos entre la Nación y las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, por imperativo constitucional.

En segundo término, hay que decir que la coyuntura excedentaria en materia de seguridad social no debe hacernos olvidar que, tal como ocurre en el resto del mundo, el sistema previsional ya no puede financiarse solamente con los aportes y contribuciones de los activos. Es más, la imposibilidad del autofinanciamiento ha sido una de las principales causas de los fracasos previsionales que hemos tenido en los últimos años.

Los recursos tributarios que nutren al sistema hoy prácticamente igualan a los contributivos y una eventual quita de aquéllos podría generar un nuevo colapso de nuestro sistema previsional. En suma, el planteo sería entendible en alguien que no hubiera vivido en la Argentina los últimos 50 años, pero no en aquellos que orgullosamente nos asombramos de poder haber empezado, de a poco, a saldar la enorme deuda que aún mantenemos con nuestros jubilados.

Por otro lado, la sustentabilidad del sistema previsional es un objetivo que, como provincias, no nos puede ser ajeno. El fenomenal Plan de Inclusión que permitió

acceder a un haber jubilatorio a un millón y medio de excluidos es una muestra cabal de que ello debe ser así, ya que alcanzó a muchos abuelos que penaban por nuestros territorios sin una jubilación que les permitiera una vejez digna.

La postura de retornar a las provincias los aportes cedidos al sistema jubilatorio nacional denota, entonces, oculto tras un pretendido federalismo, un apresuramiento que linda con la irresponsabilidad. Con sorpresa percibimos que algunos de los discursos que con mayor insistencia lo reproducen, parten de legisladores que representan a provincias que transfirieron sus deficitarias cajas jubilatorias a la Nación.

Tal vez sea mi pertenencia a una provincia que mantuvo su caja lo que contribuya a que hoy apoye esta iniciativa. Junto con otros Estados provinciales pudimos, a través de la administración de nuestros estatales institutos de seguridad social y con el esfuerzo de los trabajadores, darle sustentabilidad a nuestros sistemas previsionales y hoy podemos exhibir con orgullo haberes que, al haberse mantenido vinculados a los ingresos de los activos, no distan demasiado del 82 % de los salarios que percibían en actividad.

Y esto último viene a cuento de otro argumento que se opone al proyecto de estatización de las AFJP.

Hemos oído por estos días a algunos que entienden que la ANSES no cuenta con la capacidad suficiente para hacerse cargo de la administración de los recursos de la seguridad social una vez que se efectivice el traspaso de los fondos que provengan de las cuentas individuales.

Aducen para ello que la función que el proyecto le otorga a la ANSES debiera asignársele a algún organismo que asuma un rol similar al que viene ejerciendo en Brasil el Banco de Desarrollo (BANDES), sin reparar en que este último lleva cuarenta años de trayectoria especializada en financiar proyectos productivos a largo plazo.

De todas formas, esas críticas parecen privilegiar el rol crediticio que le tocará en suerte a la ANSES, sin reparar en que el principal objetivo de ésta será el de asegurar el mantenimiento del valor de los aportes y que las provincias que no transfirieron sus cajas supieron llevar adelante eficazmente los institutos de seguridad social, cuyas estructuras no diferían demasiado, bien que en otra escala, de la que hoy tiene la ANSES.

Aún así y siempre bajo la premisa de garantizar la actualización de los recursos administrados, nada impide que, en una segunda etapa, se encare la creación de un instrumento, al estilo del BANDES brasileño, que posibilite el acceso al crédito para aquellos emprendimientos de largo plazo para los que los fondos previsionales se presentan como idóneos, lo que constituiría otro de los incumplidos anhelos con el que se imaginaron las AFJP: un mercado de capitales nacionales.

Por estas razones, adelanto mi voto positivo al presente proyecto.

Nada más, muchas gracias.

7

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA OSUNA

Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (O.D. Nº 1.168)

Señor presidente:

Hoy es un día histórico para la Argentina, porque el Estado recupera un lugar que nunca debió haber perdido: el de protección y compromiso social hacia los mayores y los trabajadores.

Estamos decidiendo una medida estructural y de cambio de fondo para el país. Una medida de rescate para todos los mayores y trabajadores, garantizando las jubilaciones y pensiones de todos los argentinos y recuperando definitivamente el rol de previsor social del Estado, tal como lo marca la Constitución Nacional.

Esta ley no se trata solamente de una simple medida económica en un contexto coyuntural; sino que se enmarca en la férrea voluntad del gobierno nacional de creación y dignificación del trabajo y de reconstrucción del sistema previsional argentino. Este gobierno lo viene demostrando con pasos sostenidos y progresivos desde 2003 a través de aumentos de haberes y de sanción de leyes: inclusión previsional, moratoria, libre opción y movilidad previsional.

Entendemos la solidaridad previsional como base indeclinable e innegociable en el sistema de seguridad social fundado sobre el régimen de reparto, sistema que tiene carácter redistributivo en la medida en que todos los trabajadores activos, cualesquiera sean sus ingresos, realizan sus aportes y los empresarios hacen una contribución según los niveles de salario.

Estoy convencida de que el sistema debe ser un seguro social previsto para cubrir las contingencias de la vejez, invalidez y muerte, no puede tener entonces sus prestaciones sujetas a los avatares del mercado.

La jubilación no puede ni debe ser un negocio y en ese sentido esta ley que apoyamos tiene un franco espíritu correctivo ya que los recursos de nuestros jubilados no son ni pueden ser fuente de manejos especulativos.

En la década del 90 los organismos multilaterales de crédito elaboraron un consenso que en materia previsional se denominó Nueva Ortodoxia Previsional; y era una condición para que la Argentina obtuviera préstamos internacionales del FMI. Postulaba que el mercado elige la mejor inversión para los ahorros de los futuros jubilados.

La creación del sistema de capitalización se convirtió en un esquema perverso: se vaciaba la caja de la ANSES o la caja del Estado, ya que finalmente representaba un déficit público, y para financiar este déficit el Estado tenía que emitir bonos de la deuda

que en una gran proporción eran comprados por los fondos de pensión.

Ese fundamentalismo de mercado que ahora se está denunciando y criticando en los Estados Unidos como el causante de la grave situación que se vive, extendió su filosofía y sostuvo la reforma del régimen previsional argentino.

La reforma previsional que introdujo el régimen de capitalización en 1994 planteó favorecer el ahorro jubilatorio para mejorar prestaciones y fomentar un mercado de capitales que sirviera para generar crecimiento económico, mejores salarios y mayor ahorro. Desde que el sistema de capitalización está vigente la población sin cobertura aumentó y el mercado de capitales para financiar la inversión de largo plazo quedó en la nada. A su vez, debido a la transferencia de los aportes a las AFJP el Estado dejó de recaudar, según datos de la ANSES, 75.353 millones de pesos entre 1994 y 2001, que se cubrieron con deuda, la cual fue en gran parte financiada por las AFJP hasta que el Estado entró en default, afectando los ahorros previsionales.

El porcentaje de aportes correspondientes a comisiones y seguros de las administradoras ha sido enorme, llegando a ser del 50 % del total de la suma que administraban, importe que se cobraba por adelantado al aportante, e independientemente de los resultados. Existe por definición un conflicto de intereses insalvable entre las comisiones y la capitalización en las cuentas, porque cuanto más quiere ganar de comisiones la AFJP, el afiliado menos va a capitalizar y más chica será su jubilación.

La inestabilidad de los mercados financieros mostró impiadosamente y desnudó la debilidad de un sistema privado que se recuesta en lo público para pagar sus prestaciones.

Actualmente el 77 por ciento de los 450 mil jubilados que cobran a través de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) estaría percibiendo un haber inferior al mínimo de 690 pesos. Si esto no ocurre, es porque desde el gobierno nacional se destinan anualmente 4 mil millones de pesos para que nadie esté por debajo de la jubilación mínima. De continuar así, los aportes estatales en cinco años totalizarían 25.000 millones de pesos.

Desde el sector público se decidió auxiliar al sector privado para recuperar el valor de la solidaridad del sistema de reparto. Es una medida que tiende a mejorar el haber de los jubilados, que tiene certidumbre respecto de lo que se cobrará, a diferencia del sistema privado, que está sujeto a la suerte de las inversiones y un mercado de capitales especulativos.

Señor presidente, hoy el escenario social, político y económico de la Argentina no es el mismo. Actualmente el sistema no está en crisis previsional y estamos frente a una posibilidad fantástica de llevar adelante un sistema público de reparto con movilidad.

Algunas de las definiciones que asume la ley:

El proyecto prevé la eliminación del régimen de jubilaciones y pensiones privadas administradas por AFJP. Así todos los trabajadores pasarán a aportar sus haberes jubilatorios al sistema de reparto estatal, para lo que se crea el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

El Estado garantiza que los actuales jubilados que reciben sus haberes por intermedio de AFJP continúen percibiendo "iguales o mejores prestaciones y servicios".

El Estado reconocerá como aportes de los afiliados al sistema de AFJP el 11% de los salarios brutos durante los años de aporte al régimen privado; garantizando los beneficios de jubilación ordinaria, retiro por invalidez y pensión por fallecimiento que sean liquidados por las AFJP tal como los beneficiarios lo perciben en la actualidad.

Los jubilados que cobran una renta vitalicia a través de una compañía de seguros seguirán cobrando lo que arroje el cálculo privado.

Aquellos que hayan hecho aportes por encima del 11% obligatorio podrán optar por ceder esos fondos a la ANSES o conservarlos en sus AFJP, que deberán reconvertirse para poder administrarlos.

Los fondos acumulados en las cuentas de capitalización de las AFJP serán traspasados al Estado.

Estos fondos, en su estado actual (o sea bonos, acciones, plazos fijos, etcétera), serán administrados por el Fondo de Garantía de la Seguridad Social.

Los autónomos quedan comprendidos en el régimen público de reparto.

Se crea una comisión parlamentaria bicameral para que controle el manejo de los fondos, que estará integrada por seis senadores y seis diputados que revisarán el uso de esos fondos, protegiendo la intangibilidad de las cajas jubilatorias; debiendo ser informada permanentemente y/o a su requerimiento de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a la presente ley.

Y se crea también el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del SIPA para monitorear los recursos del sistema. Este estará conformado por: *a)* Un representante del ANSES; *b)* Un representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros; *c)* Dos integrantes del Organo Consultivo de Jubilados y Pensionados que funciona en el ámbito de la ANSES; *d)* Tres representantes de las organizaciones de los trabajadores más representativas; *e)* Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas; *f)* Dos representantes de las entidades bancarias más representativas; *g)* Dos representantes del Congreso de la Nación uno por cada Cámara. Los miembros integrantes de este consejo ejercerán su función con carácter ad honórem y serán designados por el Ejecutivo a propuesta de las entidades y organismos respectivos.

Nuestra firme convicción es mantener el espíritu y reforzar la preservación del empleo ya que a través de

las áreas competentes, y en los supuestos de extinción de la relación laboral por despido directo dispuesto por las AFJP, se realizarán todos los actos necesarios para garantizar el empleo de los dependientes no jerárquicos que opten por incorporarse al Estado nacional en cualquiera de sus dependencias que se fijen a tal fin, con reconocimiento de la antigüedad a los efectos del goce de las licencias legales o convencionales.

Algunas de las críticas al proyecto se orientaron más a confundir –podríamos hablar de un "fraude comunicacional"– y es por eso que nos interesa echar luz sobre algunas cuestiones.

La propia norma que introduce la capitalización individual en la Argentina establece que el capital que se acumule en las cuentas individuales no es de libre disposición sino que tiene un fin específico, cual es financiar las prestaciones previsionales (vejez, invalidez y muerte).

Frente a esta disposición y la probable transferencia de esos fondos a la ANSES cabe preguntarse si los titulares de cuentas de capitalización individual tienen un derecho adquirido a disponer de esos ahorros previsionales para el momento de su retiro o simplemente tienen un derecho en expectativa.

En materia previsional –salvo disposición en contrario– la ley aplicable es la que se encuentra vigente al momento de producirse el hecho generador del beneficio. En el caso que nos ocupa, el derecho se consolida en el momento en que se acreditan los requisitos de edad y años de servicio para acceder a la jubilación, la incapacidad para el caso del retiro por invalidez y la muerte para el supuesto de pensión.

Las disposiciones del artículo 82 de la ley 24.241 y el principio de régimen legal aplicable en materia previsional nos permiten entonces arribar a algunas conclusiones:

Los afiliados al sistema de capitalización que no se encuentran en el goce de una prestación, no podrían invocar una confiscación pues los fondos depositados en su cuenta tienen como destino el financiamiento de las prestaciones. En este proyecto el Estado reconoce ese derecho al beneficio futuro, pero utilizando otro instrumento de financiación, que es el reparto. Esta situación no difiere de la que podría tener cualquier afiliado que realizó aportes bajo el régimen de una ley más beneficiosa (por ejemplo, un régimen especial) pero que no logró consolidar el derecho durante su vigencia.

Se está hablando permanentemente por todos los medios de comunicación de "nacionalización y/o estatización de las AFJP" y esto es falso. Es falso porque las administradoras continuarán en manos de sus accionistas, quienes decidirán dónde concentrar sus futuras actividades o si optan por su disolución, cosa altamente improbable. A elección de los futuros jubilados, estas empresas podrán seguir gerenciando los aportes voluntarios y los aportes convenidos entre el aportante y su empleador. Es necesario que quede claro que el Estado nacional sólo reemplazará a las AFJP en su papel de "gerenciadoras" de los fondos de los aportantes; o sea que decidirá la mejor inversión posible de esos dineros teniendo en cuenta el interés de los actuales y de los futuros jubilados. Y está muy bien que así sea porque ya no habrá especulación financiera posible sino sólo lo que pueda ser conveniente para los pasivos.

Para ello, un equipo de especialistas, debidamente asesorados y aunando criterios con representantes de los sectores involucrados, optará por lo que juzgue como las mejores posibilidades con un criterio de previsión social y con un estricto seguimiento de los resultados obtenidos.

La ley 24.241 establece que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones es un patrimonio independiente y distinto al patrimonio de la administradora y que pertenece a los afiliados. Pero esto en absoluto implica que se reconozca un derecho de propiedad en los términos del artículo 2.513 del Código Civil, porque los afiliados no podrían nunca disponer libremente del saldo de su cuenta, que está sujeto a que se cumplan las condiciones para acceder al derecho a la jubilación.

El proyecto de ley constituye una iniciativa que seguramente será de transición y que pone fin a una situación inadecuada, equivocada y negativa para los trabajadores aportantes, como lo fue la vigencia del sistema de capitalización. Cualquier garantía estatal será siempre mejor que la que ofrecieron hasta ahora las AFJP para sus aportantes.

El sistema de seguridad social argentino está a partir de ahora claramente integrado al conjunto de derechos humanos básicos, fuertemente vinculado al carácter social del mundo del trabajo y alejado definitivamente de la lógica especulativa del sistema financiero.

8

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR FERNANDEZ

Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (O.D. Nº 1.168/08)

Señor presidente:

El 21 de octubre pasado, el Poder Ejecutivo nacional envió un proyecto de ley al Congreso (el "proyecto") que tiene por finalidad eliminar el actual Sistema Unido de Seguridad Social y reemplazarlo por un único régimen previsional público, al que denomina Sistema Integrado Previsional Argentino.

Normativa vigente

Actualmente el Sistema Unico de Seguridad Social está compuesto por: (i) un régimen previsional público, fundado en el otorgamiento de prestaciones por parte del Estado, y (ii) un régimen previsional basado en la capitalización individual. Bajo este último subsistema, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) administran –como su propia

denominación sugiere– fondos que no son de su titularidad, sino que pertenecen a sus afiliados. Al respecto, la ley 24.241 estipula en su artículo 82: "El fondo de jubilaciones y pensiones es un patrimonio independiente y distinto del patrimonio de las administradoras y que pertenece a los afiliados. La administradora no tiene derecho de propiedad alguno sobre él. Los bienes y derechos que componen el patrimonio del fondo de jubilaciones y pensiones serán inembargables y estarán sólo destinados a generar las prestaciones de acuerdo con las disposiciones de la presente ley".

Normativa en proyecto

En prieta síntesis, el sistema propuesto por el Poder Ejecutivo tiene las siguientes bases:

1. Se elimina el actual régimen de capitalización, que es absorbido y sustituido por un único régimen de reparto.

2. El Estado declara que garantiza a los afiliados y beneficiarios la percepción de iguales o mejores prestaciones que las vigentes.

3. Se dispone la "transferencia en especie" a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de los recursos que integran la capitalización individual.

4. Los nuevos recursos pasarían a formar parte de un fondo de garantía de sustentabilidad del régimen previsional público de reparto, a ser administrado por la ANSES, entidad que gozaría de autonomía financiera y económica bajo la supervisión de una comisión bicameral que estaría conformada por seis senadores y seis diputados.

5. Las compensaciones que pudieran corresponder a las AFJP no podrían superar el valor de su capital social y serían pagaderas en títulos públicos.

Cuestionamientos ensayados para enervar la constitucionalidad del proyecto

¿Es constitucional el sistema propuesto por el Poder Ejecutivo?

El argumento que se ha hecho jugar en contra de la constitucionalidad se exhibe sustentado en el derecho de propiedad de los afiliados al sistema de la capitalización; argumentándose que los fondos que se transferirían en especie son de su titularidad.[1]

En ese orden de ideas se pondera que, por un lado, la transferencia coactiva implicaría una confiscación de los depósitos de los afiliados, en tanto el proyecto no aclara si el Estado está adquiriendo los activos administrados por la AFJP, si los está expropiando o cual es el título que sustenta dicha transferencia.

Por otro lado se argumenta que el proyecto enviado resulta violatorio del derecho que le asiste a las AFJP de ejercer industria lícita. Ello así, según esa perspectiva, porque la indemnización ofrecida resulta ceñida al capital social de la sociedad y sería abonada en títulos públicos, bajo un esquema difuso, en el que sólo podrían revender esos papeles en el mercado de manera limitada, sujeta al arbitrio de la ANSES, que tendría el de ser el primer comprador en todos los casos.

Así las cosas, cabe ahora evaluar la procedencia de las objeciones constitucionales:

El argumento que se ha hecho jugar –la privatización del régimen de provisional– parte de la falsa premisa de subordinar la relación entre los afiliados y las AFJP al derecho privado, por el mero hecho que los sujetos de la relación son sujetos de esa índole.

Sin embargo, desde esa perspectiva, se desatiende la naturaleza jurídica de los aportes que los afiliados y beneficiarios hacen a sus cuentas individuales de capitalización que administran las AFJP. Tampoco el análisis puede soslayar el régimen de sujeción especial al que están ceñidas las administradoras con relación a la autoridad de contralor y reglamentación.

Más allá de alguna jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que habría negado el carácter tributario de los "aportes, contribuciones, cuotas sindicales, etcétera, conocidas genéricamente como cargas sociales", aunque sin hacer un análisis pormenorizado de la cuestión, y limitándose a remitir a precedentes que así lo habían afirmado, sin que tampoco éstos hayan aportado fundamentos derivados de un análisis profundo de la cuestión, en otros precedentes [2] se han aplicado a obligaciones de la seguridad social pautas de exención con expresa remisión a los principios de hermenéutica de las normas fiscales, pudiendo implicarse de allí la naturaleza tributaria que a tales obligaciones legales se les ha asignado en definitiva. Otros fallos de la Corte argentina, muchos afirman que el sistema previsional argentino –previo a la reforma de 1994– se basa "en el principio contributivo y solidarista", lo que podría autorizar a inferir que puesto a decidir específicamente sobre el tema, el tribunal habría de reconocer la naturaleza tributaria de los aportes de la seguridad social, aunque siempre atendiendo a sus muy especiales particularidades que los distinguen, claramente, del resto de los tributos.[3]

En ese orden de ideas, cabe tener presente que la Corte Suprema nacional tiene dicho, desde precedentes tan antiguos como los que se registran en "Fallos" 99:309 y 166:264, que "ni la jubilación, ni la pensión ni el retiro nacen de un contrato entre los funcionarios, empleados u obreros y el Estado, sino que se basan en la potestad pública de éste, que la ejercita ampliamente, en ese orden de relaciones, con un concepto de bien público, con su derecho de imperio y la finalidad de justicia que lo informa" ("Fallos" 179:394 en 406).

En tales condiciones, esa doble relación del instituto, que es esencial a su propia naturaleza –presente sea cual fuere la categoría de tributo que se le atribuya–, no se desdibuja atendiendo a cargo de quien es el organismo de su percepción (un ente público como la Dirección General Impositiva en Argentina, o entes privados como los AFP de Chile).

El presupuesto de procedencia de la obligación de contribuir a la seguridad social se configura por dar empleo –para el empleador– y por realizar un trabajo remunerado –para el trabajador–. Pero la actividad que le cabe al Estado con posterioridad a la configuración del primero y al cumplimiento de la segunda, tiene particularidades que marcan una diferencia entre este instinto y una mera tasa o incluso una contribución lo que le confiere la especificidad que toda la doctrina.

Estos aspectos diferenciadores del resto de los tributos, que se le reconocen universalmente a los recursos de la seguridad social sea cual fuere la especie a la que se los asimile y el *nomen* que se le confiera, son los que justifican que este aspecto del instituto, cuya incidencia sobre la procedencia y alcances de los aportes es innegable, sea puesto en la órbita del ente del Estado que fija las políticas de la seguridad social y conoce las cuestiones que hacen a la sustancia de tan especial relación jurídica.

Esta apreciación –la naturaleza jurídica de derecho público del aporte– no ha mutado con motivo de la reforma al sistema provisional que ha incorporado el régimen basado en la capitalización individual.

Con la aparición de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones que tienen por único objeto social el administrar las cuentas individuales de los afiliados, podría decirse que los aportes con que se nutren las mismas ya no son una especie particular de tributo como se ha dicho más arriba, sino estrictamente ahorro. Un ahorro obligatorio si se quiere pero que ya no entra en rentas generales, ni a las cuentas públicas de la seguridad social que administraba el Estado, sino a las cuentas individuales –indisponibles en los términos de la ley y su reglamentación– de las que son titulares todos y cada uno de los afiliados y beneficiarios del régimen.

¿Es esto suficiente para desnaturalizar a los aportes previsionales como tributos?

Se impone una respuesta negativa, desde que, en definitiva, en el tradicional sistema de reparto el aporte también debía ser considerado esencialmente como ahorro de la comunidad, bien que era administrado por el Estado, con todas las consecuencias que de ello se derivaban. Y porque en lo sustancial la naturaleza obligatoria de este "ahorro" individual, la base legal de su estructura, y la fuerte regulación estatal de su entorno inmediato hacen que por un lado u otro, los elementos esenciales del tributo (hecho imponible y base imponible) aún con una prestación como contrapartida (de allí su carácter de "vinculación", se encuentran presentes en forma incontrastable, con un rol del Estado que si bien puede considerarse distinto al tradicional, no está para nada ausente de la cuestión previsional.

En ese estado de cosas, procede recordar que las contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el congreso general, entre las que se encuentran los aportes provisionales, tal como lo dispone textualmente la Carta Fundamental, son fondos del Tesoro nacional (artículo 4º).

En tales circunstancias, mal puede referirse a la existencia de una transferencia compulsiva de fondos privados al sector público, porque siempre resultaron fondos del Tesoro de la Nación, con la salvedad que resultan administrados por las AFJP en beneficio de los afiliados.

Por último procede señalar que las administradoras ejercen su actividad en el marco de una relación de especial sujeción. No es menester una inteligencia muy elaborada para advertir que son sociedades de objeto único y que desarrollan un cometido comercial al que sólo se puede acceder en base a un permiso administrativo.

De allí que ningún impedimento constitucional existe en revocar el permiso otorgado sin perjuicio de la indemnización debida por los daños ocasionados que deberían abarcar únicamente a los daños emergentes.

[1] Título: "Estatización de los fondos de las AFJP". Autor: Saravia Frías, Bernardo Mazzinghi, Marcos. Publicado en: Sup. Esp. Reforma al Sistema Previsional 2008 (octubre), 73.

[2] "Fallos" 305:1.362. "Hospital Británico de Buenos Aires" del 13 de septiembre de 1983. Ver también 6º párrafo del dictamen fiscal en "Fallos" 305:1.363.

[3] "Fallos" 292:445, cons. 4º, entre otros.

9

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA TROADELLO

Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (O.D. N° 1.168)

Había preparado una exposición basada en precisiones técnicas, pero el debate merece otro tipo de esclarecimientos que estimo más reveladores. La primera consideración recae sobre la necesidad de precisar el término proceso, el que por su propia naturaleza nos habla de algo que se desarrolla en forma paulatina, en un tiempo dado.

En tal marco ninguna duda cabe de que el actual gobierno nacional, como su predecesor, iniciaron progresivamente una reestructuración, reordenamiento y reformulación del sistema previsional limando asimetrías y recomponiendo situaciones sociales en estado absoluto de desamparo.

Así nacieron once decretos que lograron aumentar la jubilación mínima, tras una década de inmovilidad, se acompañó con acciones concretas el proceso de amparo de aquellos argentinos que se hallaban fuera del sistema provisional, incorporándolos; se otorgaron jubilaciones a las amas de casa, saneando una vieja deuda con estas incansables trabajadoras del hogar de los argentinos.

Con la reciente ley de movilidad se ha garantizado el aumento del haber jubilatorio, la imposibilidad de su reducción; entre otras acciones encaminadas al beneficio concreto y real de nuestros jubilados y pensionados.

Y en tal proceso de recuperación del sistema previsional, sin provocar situaciones desestabilizadoras, a fines del año pasado se propició el derecho de opción respecto de los sistemas a esa fecha vigentes: capitalización y reparto; con la posibilidad que en los próximos 5 años se replantearía la posibilidad de optar.

Se advierte así que el camino paulatino encarado desde el gobierno nacional tenía como fin y meta el recupero del sistema previsional hasta lograr uno integrado y único; desprendiéndose lentamente del injertado en la década del noventa, de tinte absolutamente economista sobre el solidario y coparticipativo propio de la esencia del pueblo argentino.

Hoy se alzan voces que expresan que el Ejecutivo pateó el tablero y aprovechando la crisis financiera internacional desmadró el libre ejercicio de la voluntad popular que optara por el sistema de capitalización, a lo que contesto que no fue en aprovechamiento de la crisis financiera internacional sino con motivo y en ocasión de la misma que pateó el tablero. Ante el advenimiento de una situación altamente perjudicial para los jubilados era necesario la toma de medidas para el recupero inmediato de los fondos sujetos a inversiones, administrados desde una ideología ajena al bienestar del pueblo y basada en reglas que le son propias y beneficiosas al sistema económico, sobre y a pesar del social. ¿Cabe alguna duda que así fue? Estimo que no. Porque justamente el estandarte que flamean entre otros, la diputada Bullrich respecto a que se ha violado el libre ejercicio de la opción recientemente operada, deviene falaz, porque lo expresa en un contexto de no ocurrencia, cuando en realidad ocurrió un hecho internacional que modificó sustancialmente la libre opción ejercida meses atrás.

Muy por el contrario, y vuelvo aquí al principio, el proceso de cambio y recupero paulatino previsional encarado por el gobierno nacional se rompió porque hubo la necesidad de tomar medidas y ejercer acciones de garantía para que todos los argentinos, sin dudas ni dilaciones de riesgo, pudieran percibir sus jubilaciones en su tiempo y no tener que enfrentarse a la posibilidad de un vacío previsional.

También le expreso a la diputada que yo no fundaría con tanta liviandad el prevalecimiento de la opción ejercida antes del acontecimiento internacional a la fecha, por el contrario creo racionalmente y fundadamente que si en este momento se optara nuevamente, seguramente esta ley no tendría razón de ser porque aquellos optantes a favor de un régimen de capitalización con rasgo de normalidad hoy no optarían por lo mismo, por el contrario tengo el convencimiento que optarían por el respaldo estatal frente a la incertidumbre mundial.

En tal caso y en oportunidad de lo expresado exhibo mi propio caso. Recién llegada al país en la década de los 90, después de muchos años en el extranjero, por desconocimiento de opción (como le pasó a muchos argentinos) me vi inmersa u opté tácitamente por el sistema de capitalización, así fue que me adscribieron a una de las AFJP existentes en aquella época. De este modo discurrieron mis aportes de una en otra (fusionadas, liquidadas etcétera) hasta que por razones que estimé de mayor seguridad, me afecté a la AFJP del Banco Nación ¡por las dudas! Luego, a fines de 2007, me dieron por ley, la última posibilidad de opción atento a mi edad (53 años) y así fue que nuevamente quedé entrampada ya que por edad y cantidad de aportes en el tiempo, los asesores previsionales sugerían el statu quo de mi situación.

Ahora bien y en honor a la verdad, si debiera ejercer nuevamente mi opción en el marco internacional financiero actual, muy por el contrario a lo expresado por la diputada, la ejercería rotundamente en sentido contrario. No siento mis derechos violados y si hubiera de usar una expresión diría que me siento rescatada por este proyecto de ley, rescatada de mi futuro, de mis propios errores, de mi desconocimiento, de mis expectativas para mi vejez, de mi dignidad. Y lo que expreso es por mí y no porque esté ocupando esta honorable banca, sino porque siento que esta es mi oportunidad de decidir a través de la ley, por primera vez y en libertad.

Cuando comenzó el sistema de capitalización, la opción no fue libre, tenemos que recordarlo, ya que por la ley del absurdo, el que no optaba pasaba automáticamente al sistema de capitalización, esa es la verdad. Muchos no ejercimos aquella opción por el contrario nos la atribuyeron.

Por ello insisto que por primera con esta ley opto por lo que quiero, en el ámbito de mis seguridades y amparos, desde donde me siento protegida y desde donde sé, a ciencia cierta, que cuando llegue el momento de jubilarme lo haré, porque para mi bien y el de otros argentinos el ámbito de materia previsional es y debe ser en el Estado.

Por lo antes esbozado, interpreto que la aceleración y ruptura del proceso de captación del sistema de capitalización hacia el estatal no es un cambio de política sino su reafirmación, acotada en el tiempo, ante un hecho extraordinario que puede poner en peligro los beneficios de los jubilados y pensionados argentinos.

El proyecto de ley tiene un solo objetivo que no es otro que la eliminación del sistema de capitalización individual, garantizando a los afiliados y beneficiarios que por éste optaron, primero la percepción de sus haberes previsionales a su tiempo en el marco legal y constitucional que el Estado garantiza y ampara y, en iguales o mejores condiciones. Considera la posibilidad de peticionar para la determinación del monto de la remuneración para que se tenga en cuenta la correspondiente al período aportado al sistema de capitalización,

sobre el procedimiento estatal de promediar los últimos 10 años de aportes.

Para los beneficiarios que ya perciben su jubilación, pensión o retiro por invalidez, bajo el régimen de retiro programado o fraccionado, que se operará las pertinente transferencia de esas cuentas a la ANSES y éste tomará a cargo el cumplimiento de pago de estas prestaciones.

Otro argumento utilizado provocando incertidumbre de la población es de naturaleza absolutamente legal. Más elaborado y con presuntas presiones jurídicas, ajenas al conocimiento común de la gente, pero no por ello menos carente de veracidad. Así se les ha mal informado respecto a que la captación de los fondos previsonales por el sistema de reparto es confiscatorio.

La primera aclaración refiere a que ambos sistemas se diferencian respecto de su financiamiento. Así los de reparto se financian con el aporte personal de los trabajadores, contribución de los empleadores y con los recursos tributarios aportados por el Estado, mientras que el régimen de capitalización se financia esencialmente con el aporte personal de los empleados y la eventual rentabilidad que de estas cuentas individuales se generen.

Los fondos acumulados no son de libre disposición para los aportantes sino que se encuentran sujetos a la financiación de las prestaciones previsionales, por lo que se encuentran afectadas a un fin específico y sujetos a condición, que no es otra que la producción del hecho generador que permite el beneficio previsional. Intertanto, los beneficiarios ostentan un derecho en expectativa al momento de su retiro.

Por su parte, la ley aplicable en materia previsional es la que se encuentra vigente al momento de operarse el hecho generador del beneficio. Por ello, el derecho se consolida cuando se cumplen los requisitos de edad, años de servicio y aportes para acceder a la jubilación, la muerte en el caso de pensión, la incapacidad para el caso de retiro por invalidez. En tal orden de ideas los afiliados al sistema de capitalización no podrían invocar una confiscación, más aún cuando el Estado reconoce y garantiza ese derecho al beneficio futuro con la salvedad de que utiliza otro instrumento de financiación, o sea, el de reparto.

El proyecto carece de cuestionamientos técnicos en materia previsional. La preocupación por el control de los fondos por parte del Estado no difiere en esencia ni debe ser distinta de la que se tiene por el control de todos los fondos públicos.

La oportunidad y mérito de la decisión política se han ido dibujando en la presente exposición. Ninguna duda cabe de que el proceso paulatino de absorción y sustitución en el tiempo del sistema de capitalización por el de reparto fue una fundada decisión política y que fueron los acontecimientos internacionales financieros los que adelantaron los tiempos. No hay voracidad, intereses espurios ni negociados; hay mirada pronta, olfato y acciones concretas de protección y salvaguarda por mandato constitucional. Insisto en que es cierto que se pateó el tablero, pero en ocasión y con motivo de estos hechos ajenos a la dinámica del proceso impuesta desde el Ejecutivo, la que era de cumplimiento inexorable para el recupero, en definitiva, de la cultura previsional de nuestro pueblo, que reconoce, en esencia, que no es cada hombre o cada mujer, por sí mismos, los que deben ahorrar para su vejez, invalidez o muerte, sino que es un tema del Estado.

Se evidencian con claridad posiciones axiológicas e ideológicas que dan forma y sostienen las posiciones en este ámbito debatidas.

Lo que no se analiza profundamente es el impacto negativo financiero operado en el mundo con la crisis desatada. La vida no deja de sorprendernos, cuanto más los economistas diseñadores de las finanzas mundiales, que, de tanto minimizar, vieron la vaca atada pero no el ciclón que se llevó el granero. El riesgo se presentaba como altamente improbable y sin embargo ha sido este mundo de fantasías gestado por economistas y banqueros, para nosotros y nuestros descendientes, lo que hoy tenemos. Si no logramos a tiempo preservarnos de sus nefastas consecuencias, tengan la seguridad de que no habrá qué rescatar de los fondos previsionales.

Así estos señores de la especulación sin producción, minimizadores sistemáticos del riesgo, nos han llevado a terrenos desconocidos. Lo improbable se concretó en la realidad y ha dado un golpe certero a las finanzas y a la economía mundial conocida, nos ha involucrado "globalmente" en esta perversa consecuencia financiera, pero también, si somos sabios, nos ha traído una enseñanza, un aprendizaje, y consecuentemente un cúmulo de decisiones a tomar a fin de salvaguardar lo propio. Y en tal marco me pregunto si esta reserva, prevención, salvaguarda, precaución y protección no la opera el Estado. ¿Quién? Es necesario que reajustemos nuestras ideas a los nuevos paradigmas, que comencemos a manejar el tema de las probabilidades con sabiduría y sobre todo que aunemos esfuerzos para sobrellevar esta herencia nefasta para lograr, entre todas las fuerzas políticas del país, un destino beneficioso para los argentinos.

Por todo lo antes expuesto voto a favor del proyecto de ley emanado del Poder Ejecutivo de la Nación.

10

SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR BASUALDO

Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (O.D. N° 1.168/08)

Señor presidente:

Desde ya quiero adelantar mi voto negativo al proyecto de ley en discusión sobre el Sistema Integrado Previsional Argentino.

La primera cuestión a tener en cuenta debería ser la posibilidad de declarar la intangibilidad de los fondos de la ANSES, que recaudara de las cuentas de las AFJP.

De esta manera se respetarían en su totalidad los aportes de los afiliados e irían necesariamente al pago de sus jubilaciones, y no existiría duda alguna respecto del destino de estos fondos.

En otro orden de ideas, debería preverse la posibilidad de convertir en un ente autárquico al organismo que manejará los recursos, siendo éste el único mecanismo para garantizar los fondos.

Asimismo, en el orden social, no podemos dejar de tener en cuenta al personal no jerárquico de estas AFJP, ya que el proyecto en cuestión no define claramente el destino de estas personas, manifestándolo solamente como una expresión de deseos, quedando incertidumbre respecto de su verdadera y cierta inserción laboral.

Considero que una buena opción hubiera sido permitir a los afiliados a partir del 1º de noviembre del corriente la posibilidad de elegir el régimen de reparto de manera opcional y no compulsiva como sucede en este caso.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que no apoyo con mi voto el proyecto en discusión.

11

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA PINCHETTI DE SIERRA MORALES

Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (O.D. N° 1.168/08)

Señor presidente:

Estamos hablando de uno de los pilares que sostienen el andamiaje del Estado, el sistema previsional, que administra el 40 % de los recursos primarios del país.

Quiero adelantarle que voy a votar en contra de la media sanción que estamos tratando, tanto en general como en particular.

Ahora, si esta Cámara estuviera dispuesta, me ofrezco a trabajar artículo por artículo todo el tiempo que sea necesario, para elaborar un proyecto que garantice respeto a la ley, justicia y transparencia para todas las generaciones, tanto las actuales como las venideras, porque yo quiero intervenir en la construcción de un país que trate a los ahorristas con honestidad y a los mayores con respeto y equidad, o sea, un sistema en el que todos los argentinos podamos confiar.

No es un tema menor, señor presidente, estar discutiendo si poner al Estado a favor de los intereses de los grupos económicos privados, o de los intereses del pueblo argentino.

En la matriz conceptual seguramente todos los presentes estamos de acuerdo, el problema es, a mi entender, que un sistema previsional serio se construye consensuando, no imponiendo. Desde el oficialismo se muestra empecinamiento, y desde nuestra parte un profundo temor al saqueo de los fondos, y a la vulneración del derecho privado que nos aconseja resistir y oponernos aunque sepamos de antemano que la mayoría no cambiara ni una coma de la media sanción.

Estamos obligados por formación y por convicción a decir lo que pensamos y a defender el estado de derecho, aunque esto quede como una mera cuestión testimonial.

En julio, en medio del conflicto del campo, le dije una cosa parecida a una senadora amiga.

Le dije que ganemos o perdamos la votación por el campo, nosotras debíamos dejar testimonio de lo que pensábamos y sentíamos aunque vinieran de frente con una topadora tratando de arrasar verdades y derechos.

Y en este caso es lo mismo, presidente.

No vengo a defender a las empresas que timbearon nuestros recursos.

No vengo a defender a quienes cobraban sueldos de petroleros, mientras sus aportantes dependían de la caridad del Estado para cobrar los 20 pesos diarios que cobra un jubilado del sistema de reparto.

Vengo a defender principios e ideas que tienen que ver con el respeto a la Constitución y a las leyes que votamos.

Vengo a decirles que este tema tan profundo y tan importante ameritaba tiempo, grandeza de todas las partes, y el esfuerzo supremo de ceder y resignar posiciones extremas.

Pero esto no pasó, presidente.

Hubo un sospechoso apuro, y aunque el oficialismo permitió jornadas de información y reflexión, el dictamen se firmó sin cambiar una coma.

En el futuro, cuando los que nos sucedan en estas bancas lean las versiones taquigráficas de esta discusión, pensarán seguramente que en lugar de aprovechar la ocasión para debatir cómo construir un sistema previsional solidario y universal, nos enredamos en una discusión sobre la credibilidad pública del gobierno.

Pero esto es porque año tras año lo vimos echar mano a los fondos previsionales para sostener todo tipo de erogaciones, como obras públicas en provincias que sólo están obligadas a devolver esos fondos en títulos públicos… o sea, en papeles, mientras miles de jubilados protestan en calles y plazas de la República porque lo que cobran no les alcanza para comer.

Nosotros estamos seguros de que esta decisión de estatizar los fondos privados afecta los derechos de propiedad, les quita a los aportantes todo tipo de control, y de que la plata va derecho a las manos del gobierno.

Como ya dije, se aceleró innecesariamente una discusión que necesitaba mucho más tiempo.

Si no lo hacíamos por obligación, lo deberíamos haber hecho por la responsabilidad que nos cabe frente a la realidad de una Argentina donde hay 16 millones de

ciudadanos económicamente activos, pero donde menos de 4 millones aportan al sistema de capitalización, y menos de 4 millones aportan al de reparto, es decir que más del 50 % de la población económicamente activa no aporta a ningún sistema, y más del 50 % de esta población no estará en condiciones de jubilarse en el futuro.

¿Es serio pensar que en quince días se puede alumbrar un sistema previsional para los próximos cincuenta años que contemple todas estas cuestiones?

¡Ni siquiera hemos discutido cuál va a ser el impacto de volver a un sistema de reparto total, cuando cada vez tenemos menos gente trabajando por cada persona jubilada!

Vencidos los plazos que se puso el oficialismo, y perdidas las esperanzas de lograr cambios, una pregunta que hay que hacerse es si esta ley tiende a asegurar en el futuro jubilaciones dignas, y la respuesta es negativa.

La otra pregunta tiene que ver con la razón de hacerse rápidamente de un fondo de 90 mil millones de pesos y de un flujo de recaudación anual de 15 mil millones de pesos, y la respuesta es que el gobierno nacional necesita recursos de uso discrecional, porque si así no lo fuera, junto con el tratamiento de esta ley se debería haber derogado la ley que establece los superpoderes.

Pero no lo hizo porque con la aprobación de esta media sanción estaremos quitándoles los fondos a los jubilados, para ponerlos en las manos del ministro De Vido.

Si el Estado hubiera cumplido con su rol de contralor, hoy no estaríamos hablando de optar por el mal menor, ni de asegurarles a los ahorristas una asistencia social bajo el modelo del paternalismo de Estado, diferenciando de una vez por todas la caridad de la justicia.

Deberíamos haber modificado la media sanción, separando la administración de los fondos de la seguridad social del presupuesto de la administración nacional, estableciendo la autonomía de la ANSES y sentando en el directorio del organismo a los aportantes y beneficiarios.

Además, una vez traspasados esos fondos al Estado, tendríamos que modificar la famosa fórmula de movilidad, porque, según los especialistas, la transferencia de los recursos acumulados por las AFJP al Fondo de Garantía de Sustentabilidad Previsional significa unos $ 41.000 millones más que deberían permitir otorgar los aumentos a los jubilados establecidos por el fallo "Badaro".

Cuando se instaló este debate en los medios, sus defensores dijeron que no había un derecho de propiedad de los afiliados, pero en Estados Unidos el juez Griesa tomó la decisión de paralizar u$s 2 mil millones de los fondos de las AFJP a pedido de los *hold outs*; a su vez, el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dijo que es indiscutible que los aportes de los trabajadores argentinos a las AFJP integran su derecho de propiedad, y como si esto fuera poco, hay un fallo de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo que dice exactamente lo mismo.

En mi caso, creo que el derecho previsional sí constituye un derecho de propiedad, porque una vez cumplidos los años de aporte y la edad correspondiente se tiene el derecho de recibir un beneficio jubilatorio, sean administrados los fondos por el sector privado o por el público.

Cuando se lanzó este proyecto, el jefe de Gabinete, Sergio Massa, aseguró que con los fondos de las jubilaciones privadas no se financiarán obra pública ni deuda y que sólo se destinarían a los jubilados; horas después nos enteramos de que el ministro Julio De Vido estaba elaborando un gran proyecto de obras públicas como una manera de evitar que la recesión incidiese en las elecciones de 2009, y es por esto el gobierno nacional no aceptó ni siquiera una cláusula que declarase la intangibilidad de los fondos previsionales.

El monto total de este megaemprendimiento alcanzaría los $ 36.100 millones para todo 2009, y se financiaría con la emisión de bonos y letras del Tesoro que compraría la ANSES como parte de sus inversiones.

Y si nos queda alguna duda con respecto al destino de los fondos de capitalización, recordemos que el ministro Tomada dijo: "Por un lado, vamos a tener un sector de reservas duras para hacer frente al fondo de sustentabilidad […] el resto va a ir a inversiones con capacidad de repago que nos permitan mejorar nuestra competitividad y la calidad de vida de los argentinos. Concretamente, me estoy refiriendo a obras de infraestructura, vivienda social y créditos a la producción".

Mientras tanto, ningún funcionario habló de otorgar a los millones de jubilados que cobran la mínima una recomposición salarial que les permita vivir con dignidad.

Para colmo, el artículo 8° de la media sanción le permite al Estado hacer lo mismo que hacían las AFJP, pues mantiene intacto el tipo de financiamiento que puede tener.

¡Cómo estaremos de mal y cuánta confusión tendrá este país, señor presidente, que ante las sospechas de corrupción estatal y de ineficiencia administrativa, lo único que podemos hacer los que pensamos diferente es protestar porque decenas de funcionarios a quienes los argentinos les pagamos sus sueldos para regular y supervisar el accionar de las administradoras dejaron durante 14 años en manos de la "timba" financiera los aportes previsionales de millones de ciudadanos!

Esto no lo inventé yo, presidente, lo dijo el señor Palla y cito textualmente: "El subsistema de capitalización es un mecanismo sólido, transparente y perfectible, donde el Estado tiene una presencia fuerte y necesaria como regulador y supervisor, a través de la Superintendencia de las AFJP, de la Comisión Nacional de Valores y del Banco Central de la República Argentina". Quiere decir que estos tres organismos

fueron cómplices de las comisiones y los sueldos altísimos, de la concentración, y de la timba…

¡Y resulta que el nuevo sistema, según los anuncios de la ANSES, operaría replicando el actual sistema de capitalización en materia de inversiones!

Mi pregunta es: ¿Por qué esa inversión realizada a partir de ahora por un grupo de funcionarios obtendrá mejores resultados en el largo plazo, si la experiencia de administración de los fondos de la ANSES dice lo contrario?

Señor presidente, cuando se vulnera el derecho de propiedad se genera una enorme desconfianza, porque no se sabe cuál va a ser el próximo movimiento, y aquí hubo una violación al derecho de propiedad, por eso la gente hace cola para sacar sus ahorros de los bancos, se incrementó la compra de divisas extranjeras y este país, que ya estaba en alerta por la crisis internacional, está viviendo una suerte de psicosis colectiva que puede volverlo inmanejable.

La Constitución Nacional es un pacto moral, señor presidente. Es un pacto escrito. Cuando juramos antes de asumir nuestros mandatos, hacemos votos de cumplimiento, y como todo pacto tiene una base insoslayable, que es la confianza; creo que ese manotazo a los ahorros privados resucitó la desconfianza, el peor enemigo de cualquier pacto social.

¡Vayan a pedir crédito o a buscar inversiones sin confianza!

Nos irá muy mal a los argentinos cuando los de afuera nos digan que no somos confiables, porque no cumplimos los acuerdos, ni respetamos la propiedad privada.

¡Nadie va a venir a invertir en la Argentina si no hay reglas de juego claras y permanentes, y mucho menos si no se respetan los derechos de los demás!

En las reuniones de comisión se realizó un pormenorizado repaso de las promesas incumplidas por las AFJP, muchas de las cuales hoy nos parecen un insulto a la buena fe de los argentinos.

Se dijo reiteradas veces que más de 9 millones de argentinos a los que se les había dado la opción de elegir decidieron quedarse dentro de una de estas administradoras.

La posibilidad de los ciudadanos de elegir fue muy importante, pero la elección debería haber sido informada, es decir, saber qué pasaba con los costos de las transacciones, con las tomas de riesgo, con la falta de transparencia; conocer el nivel de las comisiones que nos cobraban y de los sueldos de quienes tenían en sus manos nuestra seguridad futura, porque nadie sabía ni siquiera los riesgos que estas instituciones estaban corriendo, ni lo supimos tampoco cuando se nos entregó en la mano la llave del candado de esa puerta detrás de la que estábamos encerrados, con nuestro miedo al Estado a cuestas.

La palabra “libertad” solamente está directamente relacionada con el “poder de elegir”.

Quien puede decidir entre una u otra opción sin condicionamientos es, sin duda, un ser libre.

Pero yo creo que los millones de afiliados que decidimos quedarnos en una AFJP no fuimos realmente libres, porque no tuvimos información suficiente, y éste fue el peor de los condicionantes, porque al que no sabe cualquiera lo engaña.

Sin esa información clave, tuvimos más fe en una institución privada, de la que conocíamos solamente esa especie de falso “pasaporte a la felicidad” que nos enviaban, que en el gobierno como administrador de nuestros ahorros previsionales.

¡En lugar de una libre opción, eso pareció más un concurso para ver quién era el que trampeaba menos!

Las AFJP fueron creadas en la década del 90. En ese momento, un diputado nacional, hoy importante funcionario nacional, dijo: “Hemos asumido la responsabilidad histórica de desactivar esta bomba de tiempo, y lo hacemos con orgullo y convicción. Estamos absolutamente convencidos de que la reforma estructural del sistema previsional que hoy proponemos a esta Cámara obedece a estos claros principios de nuestra doctrina, de nuestros principios y nuestro accionar político”.

En aquellas épocas se decía que el sistema de reparto tenía graves problemas de financiamiento, que estaba desactualizado, que las prestaciones que suministraba no llegaban a cubrir las expectativas de quienes aportaban ni de quienes se beneficiaban.

Estamos de acuerdo en que la reforma no resolvió ninguno de los problemas enunciados.

Catorce años después, casi los mismos que crearon ese sistema previsional, de modo intempestivo y abrupto, deciden terminar de un plumazo con él, pero por una razón que a mi juicio nada tiene que ver con lo ideológico, aunque así lo quieran disfrazar.

Cuando el proyecto que estamos tratando llegó al Congreso desde nuestras bancas sentimos que las AFJP eran unas de las víctimas de este proceso, pero cuando se abrieron los cerrojos de la información que siempre debería haber sido pública, nos encontramos con que eran parte de los victimarios que tanto descalificamos en la discusión sobre la movilidad.

De las 26 AFJP originales quedaron 10, de las cuales 4 concentran el 74 % de los afiliados. La Superintendencia ni abrió la boca ante esta concentración económica.

Tampoco protestó porque el 55 % del total de fondos acumulados por las AFJP está en deuda del Estado, y el resto forma parte de la timba financiera: fideicomisos, acciones de sociedades anónimas, fondos comunes de inversión, etcétera.

Las AFJP no fomentaron la competencia, ni bajaron las comisiones; su rentabilidad es negativa, los aportes se redujeron por las abultadas comisiones que cobraban, garantizaron resultados positivos para sí, pero no para el trabajador, nunca llegaron a conformar el mercado de capitales prometido, etcétera.

Les ocultaron a quienes les faltaban pocos años para jubilarse que optar por una de ellas era un suicidio, ya que su aporte no iba a alcanzar para cubrir su jubilación durante mucho tiempo.

Hoy nos encontramos con que hay aproximadamente 311 mil jubilados de las AFJP que son ayudados por el Estado para cubrir el monto mensual que perciben, 179 mil que son ayudados para percibir la jubilación mínima, y 33 mil que agotaron sus aportes y son cubiertos totalmente por el Estado; mientras tanto, las AFJP se llevaron 9 mil millones de dólares sólo en concepto de comisiones.

Las AFJP administraron casi 38 mil millones de dólares. Hoy quedan un poco más de 30 mil millones, es decir que hay una diferencia de 7 mil millones.

En el mismo lapso ganaron 12 mil millones de dólares en concepto de comisiones.

¡Ellas ganaron pero los aportantes perdieron!!

Las AFJP están declarando gastos de administración por 4 mil millones, gastos de comercialización por otros 4 mil millones y gastos de seguro por aproximadamente 5 mil millones.

En el Estado los gastos que demanda administrar los recursos del sistema de reparto en relación con los aportes al sistema público son de 1,16 %, y para el sistema de capitalización las comisiones para cubrir esos mismos gastos representan un 30 % de los aportes.

¡Esto es una verdadera estafa y la permitieron la Superintendencia, la Comisión de Valores y el Banco Central, que debían vigilar que esto no sucediera!

La Superintendencia tiene la misión exclusiva y excluyente de salvaguardar los intereses de los afiliados al sistema, y el artículo 71 de la Ley Previsional establece las causales para proceder a la revocación de la autorización para operar de una AFJP, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 72 y 73. Pero este ente estatal se hizo el desentendido.

¿A cambio de qué?

Seguramente a cambio de que las AFJP compren títulos de la deuda pública y algún otro favor que no conocemos, por supuesto.

¡Es el Estado el que permitió estos manejos, permitió esas ganancias e impulsó la adquisición compulsiva de bonos!

Lo admitió Boudou: “Los trabajadores pagan importantes intereses e importantes comisiones para que les administren estos fondos, para que cerca del 75 % de ellos vayan hacia títulos públicos y plazos fijos”.

Estamos en presencia de una crisis descomunal, y en vez de buscar seguridad jurídica se manotean fondos privados para sostener el gasto público de 2009 y un importantísimo flujo de fondos frescos que les brinden mejores posibilidades en las elecciones del próximo año.

Además hay otro tema que no hablamos. ¿Cuánto tiempo más se van a seguir usando recursos propios de las provincias para financiar al Tesoro nacional?

Desde el año 2003 hasta la fecha el Tesoro nacional se ha apropiado de 24 mil millones de pesos pertenecientes a las veinticuatro jurisdicciones del país.

Por otra parte, en lo que va de su gestión, Cristina Fernández de Kirchner ya autorizó el desvío de 5.440 millones de pesos de la ANSES hacia la Secretaría de Hacienda.

Apenas unos días antes del anuncio de la modificación de la ley, enviaron 890 millones de pesos de los jubilados para el Ministerio de Planificación que maneja Julio De Vido.

El programa para 2008 y 2009 de la Secretaría de Finanzas de la Nación prevé que los jubilados le presten al Estado más de 28 mil millones de pesos que serán destinados principalmente al pago de deudas.

En ese período, entre vencimientos de capital e intereses, el Ministerio de Economía debe afrontar obligaciones por 36.300 millones de dólares, que en parte serán cubiertos con los fondos de la ANSES.

Por esos días, el director ejecutivo de la ANSES, Amado Boudou, afirmó en un congreso internacional de Economía y Gestión organizado por la UBA que “no puede haber un sistema previsional superavitario y al mismo tiempo un Estado que deba financiarse a un costo elevado”.

En julio de 2007, Sergio Massa, por entonces titular de la ANSES, festejó la creación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), diciendo: “Nunca más en la Argentina los jubilados y pensionados serán la variable de ajuste ante dificultades financieras”… pero el fondo se usó para financiar obra pública, contraviniendo la 24.241.

Aunque el comité administrador que está compuesto por representantes de la Secretaría de Finanzas, de la de Hacienda y de la ANSES, tiene la obligación de informar a esta Honorable Cámara sobre la composición de la cartera de inversiones, lo único que se sabe es que el 50 % de los recursos que forman parte del fondo de sustentabilidad están colocados en bonos del Tesoro a una tasa del 8 al 11 %.

Estas tasas del 8 y 11 % están en consonancia con el índice de inflación oficial; pero como esa no es la inflación real, los fondos de los jubilados, tanto los de las AFJP como los de la ANSES, están perdiendo rentabilidad.

Mire, presidente, la sociedad entendió que hoy no se está discutiendo un nuevo sistema previsional en la Argentina, sobre las bases morales de solidaridad, universalidad y justicia.

Entendió que estamos discutiendo la autoridad moral de un gobierno para administrar y decidir, no solamente el destino de los fondos de las AFJP, sino también de la ANSES y del resto de presupuesto de la Nación, lo que es grave.

Un gobierno que dice que bajó la desocupación, pero se están produciendo suspensiones en todas las fábricas, en las grandes, en las medianas y en las pequeñas. Se despide, suspende o vacaciona personal todos los días y ya no hay ni horas extras ni oportunidades para nadie.

Mucha gente volvió a vivir con 150 pesos.

¡Esa es la verdad, no las estadísticas y los números oficiales!

¡Ha vuelto el hambre, y no hay palabras bonitas para explicarlo!

Y en este contexto de tanto riesgo laboral, sólo se les dice a los más de 10.000 empleados de las AFJP que vieron desaparecer en un segundo su fuente de trabajo que "se realizarán todos los actos necesarios para garantizar el empleo… de los que opten por incorporarse al Estado nacional en cualquiera de sus dependencias que éste fije a tal fin"…

Y justamente en este sentido, quiero referirme al problema del empleo en la Argentina, señor presidente, porque este tema esta directamente relacionado con lo que estamos tratando.

Ernesto Kritz, economista especializado en economía laboral y políticas sociales, dijo en el último coloquio anual de IDEA, que "se bajó el desempleo a un dígito", pero que "la tasa de informalidad laboral sigue siendo la misma que antes de que empezara a caer la desocupación".

"El trabajo asalariado y formal representa un 30 %. Hay 5 millones de personas que lograron resolver el problema del desempleo, pero tienen un empleo con cuestiones deficitarias."

"Detrás de la informalidad laboral está la exclusión", y destacó que "existe una elevada rotación en la informalidad: 75 de cada 100 trabajadores no alcanzan a cumplir un año en su trabajo".

"A iguales calificaciones, el salario de un trabajador informal es 47 % más bajo que el del que está en un empleo formal", y "uno de cada tres trabajadores informales gana por debajo de la línea de pobreza".

"En el 60 % de los hogares argentinos donde hay una persona que trabaja, esa persona no es un aportante regular."

"Sólo en el 40 % de los hogares hay un aportante regular que puede cumplir con la condición que el sistema exige: formalidad, es decir, estar registrado."

"Todos los demás adultos argentinos económicamente activos están en negro, pasan períodos de tiempo sin trabajar o simplemente no pueden trabajar."

Pero ellos contribuyen con la ANSES con cifras escalofriantes: 20 mil millones anuales en concepto de impuestos y el 15 % de coparticipación que aportan las provincias, que nos afecta a todos.

Ese porcentaje significa para 2009 alrededor de 17 mil millones de pesos.

Es decir que esa gente que no tiene la misma posibilidad de jubilarse que los demás, contribuye más o menos con el 50 % por ciento del ingreso de la ANSES.

Quiero contarle lo que pasa en mi provincia, señor presidente, que bien podría ejemplificar lo que falta hacer en la Argentina y que el proyecto en discusión no contempla aunque lo llamaron Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

En Tucumán, ningún empleado del Estado cobra menos de 1.350 pesos. Pero el sueldo básico sujeto a descuentos para efectuar los aportes previsionales y de obra social de cada empleado de categoría 15, que es la más baja del escalafón estatal, es de 274, 54 pesos.

Es decir que, en promedio, $ 800 del sueldo de un empleado estatal de mi provincia no aporta a la previsión social.

Además, el salario promedio bruto mensual de un empleado tucumano registrado es de 1.420 pesos, y el de un trabajador en negro es la mitad de esa suma.

El gobierno provincial tiene más de 75 mil empleados que trabajan en distintas reparticiones públicas. Todos cobran adicionales no remunerativos y no bonificables, que no están sujetos a descuentos.

Así el gobierno provincial deja de pagar no menos de 50 millones de pesos al año sólo en concepto de aportes previsionales.

Esto desfinancia el sistema previsional y social, no engrosa un futuro haber jubilatorio, ni aporta a una obra social.

A partir de la aparición del Plan de Regularización del Trabajo del sector privado en municipios y comunas de Tucumán, se cambiaron la mayoría de los contratos en negro por los "contratos de servicio".

Se está obligando a los empleados que se desempeñaban en negro a inscribirse como monotributistas para que puedan facturar a su empleador, ya sea el gobierno provincial, municipal o comunal, pero esto significa que pierden la antigüedad y derechos adquiridos por sus años de servicio.

La falta de aportes como los que acabo de describir tarde o temprano reduce las posibilidades de actualizar las remuneraciones de los jubilados actuales o futuros.

Ya lo dijo Boudou en el Salón Azul: "No puede existir un sistema jubilatorio que funcione razonablemente bien sin un mercado laboral que funcione razonablemente bien".

Es verdad que hubo un gran avance en cuanto a la registración del empleado del sector privado, pero falta un compromiso similar en cuanto a lo que sucede con aquellos que trabajan para el Estado.

No creo que Tucumán sea una isla y que lo descrito no se repita en el resto de las jurisdicciones, aunque Tomada crea que: "Tendremos una fuerte base contri-

butiva […] basada en el fortalecimiento del mercado de trabajo registrado, que venimos empeñados en recuperar día a día y paso a paso".

Creo que no estamos ante una reforma que contemple la totalidad del problema en la Argentina.

Esta es una reforma que se basa en la fortaleza del Estado representado en las bancas de la mayoría en ambas Cámaras, pero no en el respeto a millones de personas que esperan otra actitud de quien administra sus destinos.

Este manotazo no se dispuso ni por la seguridad social ni la equidad, sino por la plata.

Si esto se aprueba hoy, el Poder Ejecutivo nacional va a disponer de más de cuarenta mil millones de pesos para financiar todas las candidaturas que quiera el año que viene y yo me niego a darle a Olivos el manejo discrecional de miles de millones de pesos, para que se disfrace de Papá Noel con la plata de otros.

Y a los 9 millones de argentinos que aportaron al sistema privado quiero decirles que con sus ahorros estarán colaborando con la próxima campaña oficial, o sea que si no les gustan ni los candidatos ni los *spots* de propaganda, estarán en derecho de reclamar que los cambien, porque la plata que estarán gastando será la de ustedes, y si ellos no les creen, muéstrenle una de esas cartitas que enviaban las AFJP, donde les decían que tenían miles de pesos guardados, mientras los jefes se los rifaban en títulos públicos y los organismos que debían controlarlos eran cómplices de lo que estaba pasando, por acción u omisión.

El Estado no puede porque sí quedarse con los bienes que conforman el patrimonio de las personas.

Esto que están haciendo es como decirle a un propietario que su casa y su auto pasan a integrar el patrimonio del Estado, que no podrá disponer de ellos, pero que le garantizan la vivienda en un galpón comunitario y el transporte mediante vales para acceder al tren.

Además, el nuevo régimen será igualmente injusto con respecto de los afiliados a la capitalización que al de reparto. Con el de capitalización, porque al no existir más sus cuentas individuales, ni los parámetros según los cuales aportaron, para jubilarse deberán someterse a los cálculos de la fórmula de la ley de movilidad, y para quien está en el régimen de reparto, porque al ampliarse la base de beneficiarios y sostener la misma fórmula que mencionamos anteriormente, seguramente le dará un ingreso más bajo.

En conclusión, todos pierden con esta injusta norma que están por sancionar.

No voy a acompañar esta propuesta del Poder Ejecutivo, cuyo fin último fue claramente explicitado por un diputado del FPV: "Hoy queremos que a través de esa caja se genere una fuerte corriente de inversión económica que garantice a los futuros jubilados una prestación mínima. Este es el anhelo que tenemos como justicialistas".

Repito, dijo una prestación mínima, no una prestación justa, que es lo que venimos reclamando.

No voy a acompañar esta propuesta del Poder Ejecutivo porque no reconoce la naturaleza de los recursos que integran las cuentas de capitalización individual y no respeta el derecho de propiedad de los afiliados y beneficiarios.

Al disponer que esos activos deban pasar al Fondo de Garantía de Sustentabilidad niega la individualidad de las cuotas parte que representan ese derecho de propiedad.

Ya ni siquiera estamos hablando de una expropiación encubierta, sino de una apropiación ilegal en contravención con el artículo 17 de la Constitución Nacional.

¡Estamos hablando de confiscación!

Se dijo que no hay derecho de propiedad de los afiliados a las cuotas. Creo que estamos en presencia de un patrimonio de afectación, diferente del de la entidad que lo administra, y que no se confunde. Este patrimonio debe volver de la forma estipulada en el contrato.

Faltan a la verdad quienes dicen que no hay derecho de propiedad porque los afiliados no pueden sacar la plata de sus cuentas en cualquier momento, sino que es un derecho en expectativa.

¡Este es un derecho de propiedad, sujeto a una condición contractual!

Aceptar este proyecto es aceptar la apropiación de los depósitos bancarios, es aceptar que el Estado lisa y llanamente puede confiscar sin consecuencias la propiedad privada de sus ciudadanos.

Si ya habían destruido nuestra fe y confianza al apropiarse de recursos privados, imagínese lo que sentimos cuando nos dicen que los ahorros de 9 millones de argentinos "se invertirán de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados", cuando ya vimos cómo la ANSES administra los fondos del sistema de reparto.

Además, no nos olvidamos que fue la Cámara de Diputados la que introdujo la prohibición de invertir esos fondos en el exterior. El espíritu del Poder Ejecutivo nacional no fue ése, por eso me da temor que este inciso se vete y los ahorros terminen gastándose en el pago de la deuda.

Este proyecto crea la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social, en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación, pero ésta no tiene facultades de investigación y legitimación para iniciar acciones legales ante la detección de irregularidades que afecten los fondos previsionales. Además, para que realmente sirva a los fines, la oposición debería tener la mayoría en su conformación.

A su vez, el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino sólo estará habilitado a monitorear los recursos del sistema, en lugar de tener injerencia vinculante en el análisis de las decisiones, dados los problemas históricos que hemos tenido.

Por estas razones y aun con todo lo que pienso y lo que expresé del comportamiento de las AFJP y de

quienes debían supervisarlas, no puedo acompañar esta media sanción, presidente, porque así como al corralito lo pagamos todos, al conflicto por las retenciones lo pagamos todos, a la estatización de Aerolíneas la pagamos todos, los que comen y los que tienen hambre, a esta medida la vamos a pagar todos.

¡Con nuestros bolsillos, con nuestro patrimonio, y con nuestra credibilidad como Nación!

Creo que los argentinos podemos recuperar la República, señor presidente, y devolver al Parlamento sus funciones, terminar con la arbitrariedad, garantizar la independencia judicial, en definitiva, construir un país normal, donde los chicos puedan ir al colegio, los jóvenes y los adultos trabajen, y los mayores descansen y disfruten después de tantos años de esfuerzo y sacrificio.

Pero este proyecto en tratamiento no dice nada de eso.

No voy a defender a las AFJP que se aprovecharon de la buena fe de los trabajadores.

Quiero una reforma del régimen previsional, pero no de esta manera.

Este proyecto no sólo no tiene razonabilidad, sino que a mi entender ayuda a exculpar a todas aquellas AFJP que no hicieron bien sus deberes, y a los funcionarios que no vigilaron y controlaron como corresponde.

Si alguien quiere llamar a esto connivencia, está en todo su derecho.

Señor presidente, yo respeto mi juramento como senadora. Sé que esta patria algún día habrá de demandarnos por nuestros actos políticos y públicos en virtud de nuestros mandatos.

El castigo caerá sobre los responsables de esta falta a los derechos del pueblo al que representamos, y yo tengo el deber de evitar ser uno de ellos.

12

SOLICITADA POR LA SEÑORA SENADORA GIUSTI

Unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (O.D. N° 1.168/08)

Señor presidente: en el presente contexto de crisis financiera mundial a la que estamos asistiendo nos toca tratar este proyecto para estatizar el sistema privado de jubilación, cuyos efectos de largo plazo alcanzarán al conjunto de la economía y al futuro de todos los argentinos.

El proyecto en cuestión dispone la unificación del Sistema de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado a través de un mecanismo solidario de reparto. Su finalidad es la creación de un nuevo esquema que deberá garantizar a todos los afiliados y beneficiarios de las AFJP idéntica cobertura y tratamiento que la que brinda el régimen previsional público. Se dispone en consecuencia la eliminación del actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el de reparto, en las condiciones de la presente ley.

Hay que remarcar que la redacción del artículo 2° del proyecto en tratamiento garantiza a los afiliados y beneficiarios del régimen de capitalización la percepción de iguales o mejores prestaciones y beneficios que los que gozan a la fecha de la entrada en vigencia de la ley. Ello quiere decir que sea cual fuera el contexto, el jubilado percibirá igual o más de lo que hubiera podido ofrecerle una AFJP. Es claro que en este sistema el ganador es el jubilado, no el Estado, ni las AFJP y ni siquiera los exitosos empresarios que se servían de sus jugosas comisiones.

Tampoco hay una pérdida de empleo de los trabajadores no jerárquicos de las AFJP que opten por incorporarse al Estado. El artículo 14 les garantiza un empleo en cualquiera de las dependencias reconociendo la antigüedad en su anterior actividad.

Estoy segura de que la ley que vamos a votar confirma la intangibilidad de fondos. De modo que voy a adelantar mi voto positivo bajo esa convicción acerca de que estos fondos serán destinados a los jubilados y pensionados. Creo que hay dos artículos que lo garantizan: la creación de la Comisión Bicameral, por un lado, en el artículo 11, y el Consejo de Control de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones del artículo 12, por el otro, sobre el buen empleo de esos fondos para la finalidad que prevé la ley.

Confío que aquellos que aportaron durante muchos años a la AFJP van a cobrar una jubilación digna con este sistema, que no iban a percibir si continuaban las AFJP manejando sus ahorros previsionales. No debemos olvidar que en lo que cobra un jubilado por las AFJP hay siempre un subsidio del Estado. Tampoco hay que dejar de lado el verdadero descalabro que significan las comisiones que las AFJP cobraban, un promedio del 30 % de los ingresos, para "administrar" dichos recursos. A dicho descalabro hay que sumarle que las AFJP perdieron un 19,11 % en el último año, según el dato de rentabilidad promedio anual, y que el valor de los fondos se desplomó en niveles de entre el 17 y el 19 % sólo durante octubre del corriente año.

Entonces las preguntas son, señor presidente: ¿Qué otra medida mejor, para garantizar los aportes a los futuros jubilados, que hacer que el Estado se haga cargo de dicho sistema? ¿Quién puede negar hoy que sin el Estado el futuro de las AFJP es dudoso? Cabía preguntarse, entonces, si convenía seguir manteniendo un sistema que tarde o temprano recaería sobre la espalda del Estado.

El artículo 14 bis de nuestra Carta Magna consagra expresamente que es una obligación del Estado el otorgamiento de los beneficios de la seguridad social con carácter de integral e irrenunciable, así como el derecho a jubilaciones y pensiones móviles. En este orden, se respeta toda la estructura normativa del Estado.

Por todo lo antes mencionado, señor presidente, adelanto mi voto positivo al presente proyecto de ley.